



**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA  
MODALIDAD REGULAR**

**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS  
VIGENCIA 2019**

**CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**Contralor Distrital de  
Cartagena de Indias (E)**

HERNAN MADRID CONTRERAS

**Director Técnico de  
Auditoría Fiscal (E)**

WILMER SALCEDO MISAS.

**Coordinadores  
de Sector**

WILMER SALCEDO MISAS  
GERMÁN A. HERNÁNDEZ OSORIO  
ORLANDO JULIO MEZA  
YADIRA RODRIGUEZ REDONDO

**Comisiones de  
Auditorías**

GRUPO DE AUDITORES DE LA DTAF

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

**TABLA DE CONTENIDO**

	Pag.
<b>1. DICTAMEN INTEGRAL</b>	
1.1. Concepto sobre Fenecimiento	5
1.1.1. Control de Gestión	6
1.1.2. Control de Resultados	7
1.1.3. Control Financiero y Presupuestal Opinión sobre los Estados Contables	8
<b>2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA POR DEPENDENCIAS</b>	
<b><u>SECTOR GESTIÓN PÚBLICA Y CONTROL</u></b>	
1. DESPACHO DEL ALCALDE	12
2. SECRETARÍA GENERAL	61
3. ESCUELA DE GOBIERNO	242
4. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE – DATT	253
5. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	281
6. SECRETARÍA DEL INTERIOR	315
<b><u>SECTOR HACIENDA PÚBLICA</u></b>	
7. SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	415
<b><u>SECTOR INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE</u></b>	
8. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	808
9. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL	969
<b><u>SECTOR SOCIAL</u></b>	
10. SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	1020
759	
11. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS	1055
12. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL	1042



Cartagena de Indias, D. T. y C.

Doctor  
**WILLIAM DAUT CHAMAT**  
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias  
Ciudad

Asunto: Dictamen de Auditoría Modalidad Regular - Vigencia 2019

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2019, la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Alcaldía Mayor de Cartagena, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: Observaciones, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

### 1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

Con base en la calificación total de **67,7** puntos, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias **NO FENECE**, la cuenta de la entidad para la vigencia fiscal correspondiente al año 2019.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL ENTIDAD AUDITADA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA VIGENCIA AUDITADA 2019			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<b>1. Control de Gestión</b>	79,7	0,5	39,9
<b>2. Control de Resultados</b>	76,4	0,3	22,9
<b>3. Control Financiero</b>	24,4	0,2	4,9
Calificación total		1,00	<b>67,7</b>
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

### 1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión es **DESFAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **79,7** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA VIGENCIA 2019			
	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	86,5	0,65	56,2
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	89,6	0,02	1,8
3. Legalidad	43,5	0,05	2,2
4. Gestión Ambiental	49,3	0,05	2,5
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	82,4	0,03	2,5
6. Plan de Mejoramiento	57,6	0,10	5,8
7. Control Fiscal Interno	86,5	0,10	8,7
Calificación total		1,00	<b>79,7</b>
Concepto de Gestión a emitir	<b>Favorable</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría

### 1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados es **DESFAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **76,4** puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA VIGENCIA 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	76,4	1,00	76,4
Calificación total		1,00	<b>76,4</b>
Concepto de Gestión de Resultados	<b>DESFAVORABLE</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría

### 1.3 Control Financiero

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, como resultado de la auditoría realizada, conceptúa que el Control Financiero para la vigencia 2019 es **Desfavorable**, como consecuencia de la evaluación de los factores mínimos, en razón a que arrojó una calificación de **24,4 puntos**

CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL 2019			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<a href="#">1. Estados Contables</a>	0,0	0,70	0,0
<a href="#">2. Gestión presupuestal</a>	90,0	0,10	9,0
<a href="#">3. Gestión financiera</a>	76,9	0,20	15,4
Calificación total		1,00	<b>24,4</b>
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	<b>Desfavorable</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría

#### 1.1.2.1 Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión teniendo en cuenta las inconsistencias que generaron observaciones, sobrestimaciones y subestimaciones e incertidumbre en la razonabilidad de las cuentas, los Estados financieros de la Alcaldía Mayor de Cartagena-Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena de Indias de Enero 1 a Diciembre 31 de 2019 no expresan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera y los resultados de sus operaciones de conformidad con los principios y las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación, por lo tanto, se emite un dictamen **ADVERSO O NEGATIVO** dado a que los errores e inconsistencias encontradas en un porcentaje de materialidad superan el 10% sobre el total de activos o pasivos y patrimonio.

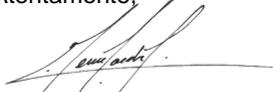
#### RELACIÓN DE HALLAZGOS

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron ciento cincuenta y seis (156) hallazgos administrativos de los cuales: setenta y uno (71) no tienen incidencia, treinta y cinco (35) tienen presunto alcance fiscal en cuantía de: **SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 57/100 MCTE.(\$6.948.570.937,57)**, setenta y tres (73) tienen presunto alcance disciplinario, dos (2) con presunto alcance penal, ocho (8) con solicitud para la apertura de un proceso administrativo sancionatorio y uno (1) con una incidencia por definir, de acuerdo al resultado que arroje la indagación preliminar. Al recibo del informe definitivo de acuerdo con lo previsto en la Resolución Reglamentaria N° 104 del 10 de marzo de 2017, la entidad cuenta con ocho (8) días para suscribir el Plan de Mejoramiento con el ente de control.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones de mejoras que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su avance.

Atentamente,



**HERNAN MADRID CONTRERAS**  
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

*Proyectó: Comisiones Auditoras  
Consolidó: Comisión Auditoría Secretaría de Hacienda Distrital  
Revisó: Germán Alonso Hernández Osorio  
Profesional Especializado  
Oriando Julio Meza  
Profesional Especializado  
Wilmer Salcedo Misas  
Profesional Especializado  
Yadira Rodríguez Redondo  
Profesional Especializado  
Aprobó: Wilmer Salcedo Misas  
Director Técnico de Auditoría Fiscal (e)*

## UNIVERSO CONTRACTUAL

DEPENDENCIA	OBRA PÚBLICA		SUMINISTRO		PRESTACION DE SERVICIOS		CONSULTORIA Y OTROS	
	CAN	VALOR	CAN	VALOR	CAN	VALOR	CAN	VALOR
Despacho del Alcalde	0	0	5	317,964,010.00	1895	29,175,331,104.00	1	1,428,571,429.00
Secretaría General	2	22.369.810.142,00	7	1.321.890.311,00	1550	22.962.956.033,00	36	7.221.823.786,00
Secretaría de Hacienda	0	0	0	0	945	11.093.406.874	86	1.808.063.560.00
Secretaría de Participación y Desarrollo Social	0	0	13	\$7.089.832.357	7	\$35.225.8490	1352	17.573.900.851
Secretaría de Infraestructura	5	4.694.540.992	0	0	293	3.543.800.000	3	271.661.410
Departamento Administrativo de Valorización Distrital	3	1.086.428.334	1	21.940.000	180	1.591.196.775	3	550.717.926
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte	0	0	12	\$ 2.123.113.051	738	\$ 9.014.931.461	11	7.426.698.576
Secretaría de Interior	3	7.081.787.343,57	75	14.270.936.348,58	437	6.296.714.593,00	12	1.905.957.787,40
Secretaría de Planeación	0	0	0	0	1053	\$ 10.880.590.223	12	\$ 3.753.198.000
Departamento Administrativo de Salud	0	0	16	\$ 888,404,878	388	\$ 10,882,286,744	8	\$ 8,206,455,882
Secretaría de Educación	9	\$9.672.414.712,00	5	\$1.476.249.281,00	460	\$202.298.525.943	6	18.720.513.499
Escuela de Gobierno	0	0	0	0	206	1.548.255.000	7	1.437.853.195
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>\$44.904.981.523,57</b>	<b>134</b>	<b>\$26.303.961.348,58</b>	<b>8152</b>	<b>\$269.582.635.392,00</b>	<b>1537</b>	<b>\$58.862.325.030,40</b>

**MUESTRA CONTRACTUAL**

DEPENDENCIA	OBRA PÚBLICA		SUMINISTRO		PRESTACION DE SERVICIOS		CONSULTORIA Y OTROS	
	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
Despacho del Alcalde	0	0	5	317,964,010.00	49	11,790,610,118.00	1	1,428,571,429
Secretaría General	0	0	7	2.432.664.961,00	23	4.485.065.998,00	12	5.829.159.856
Secretaría de Hacienda	0	0	0	0	28	2.400.172.877	6	1.863.171.764
Secretaría de Participación y Desarrollo Social	0	0	10	\$6.157.774.003	88	\$831.100.000	15	8.483.706.557
Secretaría de Infraestructura	4	\$4.685.459.224	0	0	71	\$1.888.500.00	3	\$271.661.410
Departamento Administrativo de Valorización Distrital	3	1.086.428.334	1	21.940.000	43	782.196.775	3	550.717.926
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte	0	0	1	59.437.139	94	1.868.100.000	11	8.768.111.791
Secretaría de Interior	0	0	28	\$10.364.952.767,00	15	\$ 1.961.796.279,00	4	\$ 771.887.789,00
Secretaría de Planeación	0	0	0	0	28	\$ 1.626.407.300	5	\$ 1.593.917.000
Departamento Administrativo de Salud	0	0	16	\$ 888,404,878	66	\$ 2,712,300,000	8	\$ 8,206,455,882
Secretaría de Educación			2	\$ 510.505.450,0	70	\$ 69.701.261.328	3	13.245.289.851.00
Escuela de Gobierno	0	0	0	0	5	51.000.000	4	1.198.184.702
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>\$5.771.887.558,00</b>	<b>70</b>	<b>\$17.114.609.359,00</b>	<b>580</b>	<b>\$79.222.034.559,00</b>	<b>75</b>	<b>\$29.330.518.795,00</b>

## 1\_DESPACHO DEL ALCALDE

### RESULTADOS DE AUDITORÍA

#### 2.1. CONTROL DE GESTIÓN

##### 2.1.1. Factores Evaluados

##### 2.1.1.1. Ejecución Contractual

En el análisis de la vigencia auditada y de acuerdo con la información suministrada por el Despacho del Alcalde, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas en línea de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, se determinó que la entidad celebró la siguiente contratación:

Mil novecientos un (1901) contratos por valor de treinta mil novecientos veintiún millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y tres, \$30.921.866.543

MODALIDAD	CANT	VALOR	%CANT	%VALOR
CONTRATACION DIRECTA	1874	\$ 20.731.291.586	98.58%	67.04%
CONTRATACION MINIMA CUANTIA	14	\$ 7.086.536.740	0.74%	22.92%
	13	\$ 3.104.038.217	2.03%	0.68%
<b>TOTAL</b>	<b>1901</b>	<b>\$ 30.921.866.543</b>	<b>100%</b>	<b>100.00%</b>

Fuente formato H02 F24A

Del total de la contratación el 98.58% se hizo bajo la modalidad de contratación directa representando el 67.04% del valor contratado.

La contratación se distribuyó conforme a su tipología así:

CLASE	CANT	VALOR	% CANT	% VALOR
C1- Prestación de Servicios	1895	29,175,331,104	99.68	94.35
C10-otros	1	1,428,571,429	0.05	4.62
C5- Compra Venta y/o Suministro.	5	317,964,010	0.26	1.03
<b>TOTAL</b>	<b>1901</b>	<b>\$ 30.921.866.543</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>

Fuente: F24A1 - Acciones de Control a la Contratación - SIA

Del cuadro anterior se evidencia la representatividad de los contratos de prestación de servicio en el total de la contratación tanto en valor como en cantidad con porcentajes del 94.35% y 99.68% respectivamente.

De los 1895 contratos de prestación de servicios, 443, por un monto de \$5.199.500.000 se financiaron con recursos de gasto de funcionamiento, los 1.452 restantes por valor de \$23.975.831.104 son financiados con gasto de inversión, representados en 1.345 contratistas.

Del total de la contratación se escogió una muestra de cincuenta y cinco (55) contratos por valor de \$13.537145.557, y se seleccionó teniendo como criterios el mayor valor en cada clase, como se muestra a continuación:

#### COMPOSICIÓN DE LA MUESTRA EXTRAIDA

Clase de contratos	Cantidad por clase	(D) Valor Del Contrato
C1- Prestación de Servicios	49	11,790,610,118.00
C10-otros	1	1,428,571,429.00
C5- Compra Venta y/o Suministro.	5	317,964,010.00
Total	55	13,537,145,557.00

Adicionalmente se solicitaron 13 contratos por valor de \$27.749.680.078 de manera previa teniendo como fuente el SIA OBSERVA y se extrajo con el criterio de selección el mayor valor, detallándose en el siguiente cuadro:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CÓDIGO CONTRATO	VALOR CONTRATO	NIT	NOMBRE CONTRATISTA
LP-UAC-003-2019	\$11,306,575,477.00	900528103	TERRAPIN S.A.S.
LP-UAC-004-2019	\$2,841,203,661.00	901268647	CONSORCIO CARTAGENA
042-2019	\$6,000,000,000.00	800169265	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS
CONV-21-2019	\$5,000,000,000.00	800165392	CORVIVIENDA
84-2019	\$799,915,392.00	822005145	SEGURIDAD ESTELAR LIMITADA
CM-002-2019	\$515,749,332.00	800252997	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. SERVIC SAS
CONV-71-2019	\$500,000,000.00	890480268	COORPORACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA DE INDIAS. "FICCI"
76-2019	\$221,159,800.00	830500475	CORPORACION UN NUEVO SUEÑO
CP-OAGRD-010-2019	\$200,000,000.00	900190701	FUNDACION ALINAHO
CM-UAC-004-2019	\$132,306,416.00	901273928	CONSORCIO INTERDEPORTES
SECGEN-010-2019	\$82,270,000.00	45764567	VIVIAN CARINA TORRES SARAVIA
MC-OAGRD-004-2019	\$78,500,000.00	890480468	FUNDACION MAMONAL
SECGEN-003-2019	\$72,000,000.00	800188536	COOMULTRARE
	\$27,749,680,078.00		

De los anteriores contratos se les dio traslado a la comisión de la Secretaría General los siguientes contratos:

CÓDIGO CONTRATO	VALOR CONTRATO	NIT	NOMBRE CONTRATISTA
042-2019	\$6,000,000,000.00	800169265	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS
CONV-21-2019	\$5,000,000,000.00	800165392	CORVIVIENDA
84-2019	\$799,915,392.00	822005145	SEGURIDAD ESTELAR LIMITADA
CONV-71-2019	\$500,000,000.00	890480268	COORPORACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA DE INDIAS. "FICCI"
SECGEN-010-2019	\$82,270,000.00	45764567	VIVIAN CARINA TORRES SARAVIA
TOTAL	\$12,382,185,392.00		

Por otra parte, los siguientes contratos fueron ejecutados por Secretaría de Infraestructura:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CÓDIGO CONTRATO	VALOR CONTRATO	NIT	NOMBRE CONTRATISTA
LP-UAC-003-2019	\$11,306,575,477.00	900528103	TERRAPIN S.A.S.
LP-UAC-004-2019	\$2,841,203,661.00	901268647	CONSORCIO CARTAGENA
CM-002-2019	\$515,749,332.00	800252997	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. SERVINC SAS
CM-UAC-004-2019	\$132,306,416.00	901273928	CONSORCIO INTERDEPORTES
TOTAL	\$14,795,834,886.00		

Estos contratos serán sujetos de auditoría especial para determinar el acatamiento de la normatividad vigente en su celebración y la debida ejecución del objeto contractual. El presente proceso presentó limitaciones en su conocimiento, además de ser ejecutados por la Secretaría de infraestructura.

Así las cosas, se presentó una muestra efectiva de cincuenta y nueve (59) contratos por valor de \$14.108.805.357.

Se presentaron limitaciones en el proceso de revisión de la muestra contractual en atención a:

- Retrasos en exceso en la entrega de los archivos con los expedientes contractuales. Los requerimientos se hicieron mediante los oficios "OFICIO AREALC-DES- OF EXT- FEJE-16-03-2020, OFICIO AREALC-DES- OF EXT- FEJE-08-04-2020, AREALC-DES- OF EXT- FEJE-15-04-2020, AREALC-DES- OF EXT- FEJE-30-06-2020"
- Finalmente no fueron entregados los expedientes contractuales:

034-2019	1,428,571,429.00	CORPORACION SER SOCIAL	806,010,227-1
7029PES-PR	18,000,000.00	ELODIA CATALINA ARRIAGA ARCIA	1,052,968,447

- Los expedientes digitalizados en gran número carecían de documentación o mala calidad en la digitalización.

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

- Mediante oficios AREALC-DES- OF EXT- FEJE-14-07-2020 y AREALC-DES- OF EXT- FEJE-10-08-2020 se solicitó información sobre documentación faltante en expedientes contractuales, constatar y certificar con que soportes se efectuó el pago, indicar el número de comprobantes de egreso con los cuales se efectuó el pago a cada uno de los contratos enunciados, entre otros. En respuesta se enviaron algunos expedientes contractuales nuevamente en su condición inicial y los comprobantes de egresos.
- Desorden en la entrega de expedientes digitales por varios actores o duplicidad de los mismos, no respetando la canalización a través de los designados como enlaces. Lo que implicó mucho reproceso por parte de la comisión auditora en descargue y revisión de la información.

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la ejecución contractual, es **EFICIENTE**, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de **95.4 Puntos** resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA (DESPACHO DEL ALCALDE) VIGENCIA 2019											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	q	Contratos Suministros	q	Contratos Consultoría y Otros	q	Contratos Obra Pública	q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	6	0	0	0	0	0	100.00	0.50	50.0	
Cumplimiento deducciones de ley	87	15	0	4	0	0	0	68.42	0.05	3.4	
Cumplimiento del objeto contractual	100	17	100	5	0	0	0	100.00	0.20	20.0	
Labores de Interventoría y seguimiento	99	49	100	5	0	0	0	99.07	0.20	19.8	
Liquidación de los contratos	33	6	100	1	0	0	0	42.86	0.05	2.1	
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>									<b>1.00</b>	<b>95.4</b>	

El comportamiento de la contratación conforme la evaluación de la muestra es el siguiente:

#### 2.1.1.1.1. Prestación de Servicios

Del universo de 1895 contratos se auditaron 49, para esta tipología contractual se evaluaron todos los aspectos y criterios contemplados en la Guía de Auditoría Territorial GAT evidenciándose que:

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No. 01**  
“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

N°	OBJETO	VALOR
74	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	33.000.000,00
111	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	33.000.000,00
123	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	39.600.000,00
215	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	28.000.000,00
452	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE ALTA CONFIANZA EN LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA APOYAR EN LA GESTIÓN Y TRAMITE DE LOS DIFERENTES PROCESOS JURIDICOS Y CONTRACTUALES QUE ADELANTE LA OFICINA	64.800.000,00
599	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA ECONOMICA PARA DESARROLLAR PROCESOS DE CONOCIMIENTO DE RIESGO DE DESASTRES Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GESTION DEL RIESGO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACION DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA?.	60.500.000,00
812	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA, PARA DESARROLLAR PROCESOS DE CONOCIMIENTO DE RIESGO DE DESASTRES Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GESTION DEL RIESGO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACION DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA.	60.500.000,00
2960	PRESTACION DES ERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO EN LA OFICINA ASESORA JURIDICA	60.000.000,00
4620	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA ASESORIA JURIDICA EN LA UNIDAD ASESORA DE CONTRATACIÓN	31.500.000,00
7166	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA	15.000.000,00

Los contratos anteriormente relacionados presentan deficiencias en los informes de actividades, constituyéndose más en requisito para la presentación y pago de la cuenta de cobro del contratista que en una verdadera herramienta que permita el

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

seguimiento efectivo y soporte de las actividades contractuales ejecutadas, lo que se origina por una deficiente supervisión.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No 02**

N°	OBJETO	VALOR
597	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL PARA DESARROLLAR PROCESOS DE MANEJO DE DESASTRES Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GESTION DEL RIESGO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO ?CONTROL DEL RIESGO EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA	39.600.000,00
599	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA ECONOMICA PARA DESARROLLAR PROCESOS DE CONOCIMIENTO DE RIESGO DE DESASTRES Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GESTION DEL RIESGO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO ?AMPLIACION DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA?	60.500.000,00
658	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE ALTA CONFIANZA EN MATERIA JURIDICA, PARA DESARROLLAR PROCESOS DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GESTION DEL RIESGO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO ?AMPLIACION DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA?.	60.500.000,00
673	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA PARA DESARROLLAR PROCESOS DE REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GESTION DEL RIESGO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO ?APORTES PARA MITIGAR EL RIESGO EN LAS COMUNIDADES DE CARTAGENA.	39.600.000,00
733	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA DESARROLLAR PROCESOS DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GESTION DEL RIESGO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO ?AMPLIACION DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA?	49.500.000,00
812	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA, PARA DESARROLLAR PROCESOS DE CONOCIMIENTO DE RIESGO DE DESASTRES Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GESTION DEL RIESGO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO ?AMPLIACION DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA?	60.500.000,00

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

853	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA DESARROLLAR PROCESOS DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GESTION DEL RIESGO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACION DEL CONOCIMIENTO EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA	14.400.000,00
CP-OAG RD-009-2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CAPACITACIONES DE ENTIDADES, DEPENDENCIAS EN SIMULACIONES Y SIMULACROS EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, CON ENFOQUE Y PRIORIZACION A AMENAZAS RELACIONADAS CON LA TEMPORADA SECA, EN MARCO DE LA SITUACIÓN DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 1478 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.	64.900.000,00

En los expedientes digitales aportados de los contratos relacionados anteriormente no se evidencia certificado de personal de planta, certificado de idoneidad, el certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y certificado de antecedentes fiscales, hoja de vida con sus anexos, Rut, certificados de afiliación a salud y pensión, la notificación de asignación de supervisión.

Lo anterior evidencia deficiencia en la organización documental de los expedientes de cada uno de los contratos.

#### 2.1.1.1.2 .Otros

Del universo de un contrato este fue auditado, para esta tipología contractual se evaluaron todos los aspectos y criterios contemplados en la Guía de Auditoría Territorial GAT no evidenciándose observación alguna.

#### 2.1.1.1.3. Compra Venta y/o Suministro.

Del universo de 5 contratos se auditaron todos, para esta tipología contractual se evaluaron todos los aspectos y criterios contemplados en la Guía de Auditoría Territorial GAT no evidenciándose observación alguna.

#### 2.1.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

Analizada la Oportunidad, la Suficiencia y la Calidad en la documentación rendida, se obtuvo una calificación Eficiente, con un puntaje de 82 como lo muestra la siguiente tabla:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.10	10.0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100.0	0.30	30.0
Calidad (veracidad)	70.0	0.60	42.0
<b>SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>		<b>1.00</b>	<b>82.0</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Teniendo en cuenta que la fecha establecida por la Contraloría Distrital de Cartagena, para la rendición de cuenta SIA Contraloría de los sujetos y puntos de control es hasta el 28 de febrero de cada vigencia, cabe señalar que la Alcaldía Mayor del Distrito de Cartagena de Indias solicitó prórroga para dicha rendición, la cual fue concedida por la Contraloría Distrital hasta el día 13 de marzo de 2020 mediante oficio de fecha 27 de febrero de 2020, rindiendo de manera oportuna.

Por otra parte en lo concerniente a la calidad se evidenció:

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON SOLICITUD DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 03**

Durante el desarrollo de la auditoría correspondiente a la vigencia fiscal 2019, se pudo determinar que existen deficiencias en el diligenciamiento del formato “H02 F24A1: Acciones de Control a la Contratación de los Sujetos” rendido a través del aplicativo SIA Contraloría.

Una vez iniciado el proceso de revisión y análisis formato [H02\_F24A1]: Acciones de Control a la Contratación de los Sujetos y el SIA Observa, se encontraron las siguientes inconsistencias:

1. Se evidencia que en el formato [H02\_F24A1] se reportan dos contratos con el N° 29, uno a nombre de Keyla Vanessa Ortega Leones y otro a nombre de Luis del Carmen Carmona Parra, y al revisar el contrato en el SECOP, se observa que el contrato a nombre de Luis Carmona tiene el número 141.

De otro lado, también se evidenció que el contrato N° 7094 se encuentra registrado dos veces a nombre de Erika García Acosta, uno por valor de \$12.000.000 y el otro por valor de \$9.000.000, al revisar en el SECOP se pudo constatar que el contrato inicial está por valor de \$9.000.000 y un modificatorio adicional a ese contrato por valor de \$3.000.000, lo cual arroja

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

un total contratado de \$12.000.000, lo que indica que el contrato reportado por valor de \$9.000.000 está repetido.

También se pudo verificar que en el SIA Observa el contrato 7094 si está una sola vez, pero por valor de \$9.000.000, no incluyendo los \$3.000.000 adicionales.

2. Se puede evidenciar diferencias entre los valores de los contratos reportados en el formato [H02\_F24A1] y SIA Observa, de acuerdo al siguiente detalle:

DIFERENCIA VALOR CONTRATO ENTRE SIA OBERVA Y SIA CONTRALORIA			
N° Contrato	SIA Observa	SIA Contraloría	Observaciones
77	15,000,000.00	10,000,000.00	La diferencia consiste en que en SIA observa no está registrado el adicional del contrato por valor de \$5.000.000, esto fue verificado en el SECOP
452	43,200,000.00	64,800,000.00	El valor inicial es de \$43.200.000 y tiene otro si por valor de \$21.600.000, en el SIA observa no está registrado el otro si, verificado en el SECOP
595	180,000.00	18,000,000.00	Diferencia entre el valor sia observa y SIA contraloría, el valor del contrato verificado en el SECOP es de \$18.000.000
2171	9,000,000.00	3,000,000.00	El valor verificado en el contrato reportado en el SECOP \$9.000.000
2505	11,700,000.00	13,000,000.00	El valor verificado en el contrato reportado en el SECOP es \$11.700.000
2960	6,000,000.00	60,000,000.00	El valor verificado en el contrato reportado en el SECOP es \$6.000.000
3920	12,000,000.00	360,000,000.00	El valor verificado en el contrato reportado en el SECOP es \$12.000.000
4016	3,000,000.00	3,400,000.00	El valor verificado en el contrato reportado en el SECOP es \$3.400.000
4017	3,000,000.00	3,400,000.00	El valor verificado en el contrato reportado en el SECOP es \$3.400.000
4019	3,000,000.00	4,000,000.00	El valor verificado en el contrato reportado en el SECOP es \$4.000.000
4170	3,600,000.00	7,200,000.00	El valor verificado en el contrato reportado en el SECOP es \$7.200.000

4239	3,700,000.00	2,800,000.00	El valor verificado en el contrato reportado en el SECOP es \$3.700.000
4722	21,000,000.00	22,500,000.00	Diferencia entre el valor sia observa y SIA contraloría, el valor del contrato verificado en el SECOP es de \$21.000.000
4749	16,200,000.00	17,200,000.00	El valor verificado en el contrato reportado en el SECOP es 16.200.000
6357	21,600,000.00	16,000,000.00	El valor verificado en el contrato reportado en el SECOP es \$21.600.000
7094	9,000,000.00	9,000,000.00	La diferencia consiste en que en sia observa no esta registraado el adicional al contrato por valor de \$3.000.000, verificado en el SECOP
		12,000,000.00	
7162	10,000,000.00	1,000,000.00	El valor verificado en el contrato reportado en el SECOP es \$10.000.000
8569	8,000,000.00	6,000,000.00	El valor verificado en el contrato reportado en el SECOP es \$8.000.000
8808	3,600,000.00	2,800,000.00	El valor verificado en el contrato reportado en el SECOP es \$2.800.000

CONTRATOS REPORTADOS EN SIA CONTRALORIA Y NO REPORTADOS EN SIA OBSERVA		CONTRATOS REPORTADOS EN SIA OBSERVA Y NO REPORTADOS EN SIA CONTRALORIA	
N° Contrato	Valor	N° Contrato	Valor
704	16,000,000.00	4000	4,000,000.00
821	14,000,000.00	4686	18,000,000.00
1039	27,500,000.00	4715	35,000,000.00
1072	11,200,000.00	4763	21,000,000.00
1120	14,000,000.00	4846	24,000,000.00
1122	12,000,000.00	4658	18,000,000.00
1131	16,000,000.00	6601	8,800,000.00
1132	12,000,000.00	6835	12,000,000.00
1135	14,000,000.00	6934	18,000,000.00
1136	12,000,000.00	7103	14,000,000.00
1141	5,800,000.00	7109	12,000,000.00
1144	14,000,000.00	7197	7,500,000.00
1153	14,000,000.00	7198	12,000,000.00
1154	12,000,000.00	7213	12,000,000.00

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



# CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

1167	7,200,000.00	7283	12,000,000.00
1213	12,000,000.00	7317	7,500,000.00
1214	8,000,000.00	7319	13,200.00
1215	12,000,000.00	7487	6,000,000.00
1507	12,000,000.00	7596	12,000,000.00
1767	60,000,000.00	7606	9,000,000.00
1860	12,000,000.00	7995	9,000,000.00
1870	66,000,000.00	7997	13,500,000.00
2264	24,000,000.00	8113	9,000,000.00
2277	14,000,000.00	8160	4,500,000.00
3243	21,000,000.00	8261	9,000,000.00
3245	6,000,000.00	8298	9,000,000.00
3387	12,000,000.00	8386	6,400,000.00
3408	9,000,000.00	8407	4,500,000.00
3409	9,000,000.00	<b>TOTAL</b>	<b>\$340,900,000.00</b>
3435	9,000,000.00		
3437	10,500,000.00		
3446	10,500,000.00		
3485	9,000,000.00		
3510	9,000,000.00		
3511	9,000,000.00		
3512	9,000,000.00		
3517	9,000,000.00		
3518	11,100,000.00		
3528	7,500,000.00		
3534	6,000,000.00		
3567	6,000,000.00		
3585	6,000,000.00		
3590	12,000,000.00		
3596	4,500,000.00		
3613	9,000,000.00		
3628	12,000,000.00		
3652	9,000,000.00		
3657	900,000,000.00		
3702	6,000,000.00		
3708	3,900,000.00		
3709	4,500,000.00		
3768	12,000,000.00		
3788	6,000,000.00		
3789	4,000,000.00		
3790	9,000,000.00		
3855	6,000,000.00		

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

3872	5,000,000.00
3873	6,000,000.00
3874	6,000,000.00
3895	8,100,000.00
3898	6,000,000.00
3905	3,000,000.00
3906	6,000,000.00
3913	6,000,000.00
3939	4,500,000.00
3952	4,000,000.00
3957	3,000,000.00
3959	6,000,000.00
3966	6,000,000.00
3995	2,600,000.00
4029	9,000,000.00
4039	4,000,000.00
4040	3,000,000.00
4041	4,000,000.00
4045	5,400,000.00
4046	3,000,000.00
4048	5,000,000.00
4054	3,600,000.00
4062	4,000,000.00
4064	6,000,000.00
4070	6,000,000.00
4074	2,600,000.00
4078	4,500,000.00
4079	3,000,000.00
4127	6,000,000.00
4133	5,000,000.00
4143	6,000,000.00
4169	8,000,000.00
4223	5,000,000.00
4983	24,050,000.00
5050	15,000,000.00
5122	12,000,000.00
5155	10,800,000.00
5205	21,000,000.00
5399	30,000,000.00
5438	15,000,000.00
5506	15,000,000.00
5650	9,000,000.00

5660	9,000,000.00
5661	6,000,000.00
5695	10,000,000.00
5697	12,000,000.00
5731	4,800,000.00
5732	8,000,000.00
5756	12,000,000.00
5757	10,800,000.00
5789	9,000,000.00
5920	10,800,000.00
6050	9,000,000.00
6120	19,500,000.00
6174	15,000,000.00
6177	36,000,000.00
6205	15,000,000.00
7887	10,000,000.00
8078	10,000,000.00
8145	10,000,000.00
8156	4,800,000.00
8202	6,000,000.00
8339	7,500,000.00
8342	5,200,000.00
8452	4,000,000.00
8454	5,000,000.00
8476	8,000,000.00
8484	6,000,000.00
8512	6,000,000.00
8958	3,000,000.00
8999	1,500,000.00
9116	2,000,000.00
9380	1,500,000.00
9389	2,000,000.00
9390	2,000,000.00
9560	3,000,000.00
9662	3,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,192,750,000.00</b>

3. A continuación se relacionan los Contratos reportados en SIA Contraloría y no reportados en SIA Observa y los reportados en SIA Observa y no registrados en SIA Contraloría.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

4. Al revisar y hacer el cruce de los contratos reportados en SIA contraloría y SIA Observa, se evidenciaron contratos con números diferentes.

<b>CONTRATOS CON NUMEROS DIFERENTES ENTRE SIA OBSERVA Y SIA CONTRALORIA</b>		
<b>SIA Observa</b>	<b>SIA Contraloría</b>	<b>Observaciones</b>
621	342	El numero correcto verificado en el contrato registrado en el SECOP es 621
1461	4894	El numero correcto verificado en el contrato registrado en el SECOP es 4894
1348	5111	El numero correcto verificado en el contrato registrado en el SECOP es 5111
6332	6338	El numero correcto verificado en el contrato registrado en el SECOP es 6332
1092	1099	El numero correcto verificado en el contrato registrado en el SECOP es 1099
5166	1236	El numero correcto verificado en el contrato registrado en el SECOP es 1236

5. Contratos relacionados con un mismo número y diferentes contratistas, en SIA Observa y SIA Contraloría.

<b>CONTRATOS RELACIONADOS CON UN MISMO NUMERO Y DIFERENTE CONTRATISTA</b>		
<b>N° Contrato SIA Observa</b>	<b>N° Contrato SIA Contraloría</b>	<b>Observaciones</b>
4558	4558	El contrato número 4558 en SIA Contraloría está a nombre de Yuranis Doria Davila y en SIA observa a nombre de Felipe Rangel Faraco. El correcto según el contrato reportado en SECOP el contratista es Yuranis Doria Davila
1260PES-PR	1260	El contrato número 1260 en SIA Contraloría está a nombre de Rocio del Carmen Yépez Buevas y en SIA observa a nombre de Leonardo David Posada Zuñiga. El correcto es según lo reportado en el SECOP Roció del Carmen Yopez

7018	7018	El contrato número 7018 en SIA Contraloría está a nombre de Ana Julia Valera Agamez y en SIA observa a nombre de Zenobia María Porto Marin. El correcto es según lo reportado en el SECOP Ana Julia Valera Agamez
------	------	---

6. Al confrontar mediante una muestra el valor contratado reportado en el formato H02\_F24A1, con la información reportada en el SECOP, se evidenció en los siguientes contratos diferencias en sus valores, lo cual no permite tener una información veraz sobre el valor total de la contratación.

N° Contrato	Valor Formato H02_F24A1	Valor SECOP
3657	900,000,000.00	9,000,000.00
8569	6,000,000.00	8,000,000.00
4239	2,800,000.00	3,700,000.00
3920	370,000,000.00	12,000,000.00
2960	60,000,000.00	6,000,000.00
2505	13,000,000.00	11,700,000.00
7162	1,000,000.00	10,000,000.00
2171	3,000,000.00	9,000,000.00
6357	16,000,000.00	21,600,000.00
4749	17,200,000.00	16,200,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,389,000,000.00</b>	<b>107,200,000.00</b>

En conclusión de acuerdo al cruce de información realizado, se puede concluir que la información reportada en el formato H02 F24A1 del SIA Contraloría no es congruente con la reportada en SIA Observa y presenta falencias en la calidad de la información.

De otro lado, al revisar el formato H02 F39 A2, el cual reporta la adjudicación de Doce (12) procesos licitatorios, al realizar el cruce de información con el SECOP, se observó que el proceso LP-UAC-008-2019, fue descartado, por lo cual, el total de los procesos celebrados arroja un valor total de Noventa y Cuatro Mil Doscientos Veintiocho Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Siete Pesos con cuarenta y un centavos (\$94,228,175,767.41), los cuales se detallan a continuación:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

N° Proceso	Objeto De La Licitacion	Contratista	Valor Total
LIC-PUB-001-2019	Suministro de alimentos con destino a las internas de la carcel distrital de cartagena –San Diego	RESTAURANTE Y LOGISTICA J Y S S.A.S	1,651,535,000.00
LP-UAC-002-2019	Mejoramiento del escenario deportivo pista atletica Campo Elias Gutierrez	CONSORCIO PISTA ATLETICA	18,128,606,480.26
LP-UAC-003-2019	Mejoramiento del escenario deportivo estadio de beisbol 11 de noviembre.	TERRAPIN S.A.S.	16,674,987,306.44
LP-UAC-004-2019	Mejoramiento de escenarios deportivos grupo 1: mejoramiento del escenario deportivo coliseo de combate y gimnasia grupo 2: mejoramiento del escenario deportivo estadio de softbol argemiro bermudez grupo 3: mejoramiento del escenario deportivo complejo de raqueta	CONSORCIO MEJORAMIENTOS DEPORTIVOS	6,487,800,466.74
		CONSORCIO CARTAGENA	3,641,203,661.00
		CONSORCIO CARTAGENA	3,354,651,252.00
LP-UAC-005-2019	Contratar la prestacion de servicio de transporte terrestre especial con conductor para el desplazamiento de los funcionarios de las dependencias del distrito de cartagena.	UNION TEMPORAL ALIADOS CARTAGENA 2019	3,325,717,355.00
LP-UAC-006-2019	Construcción de box coulvert en vía principal que comunica al barrio 13 de junio con el barrio las gaviotas y construcción de pavimento rígido calle 33a la bendicion entre calle 41 y primero de mayo, barrio la esperanza sector pto de pescadores, en el distrito de cartagena de indias.	CONSORCIO BOX COULVERT	1,642,750,333.00
LP-UAC-007-2019	Mejoramiento del escenario deportivo complejo acuático Jaime Gonzalez	FERNANDO JOSE CASTRO SPADAFFORA	10,231,309,216.97
LP-UAC-008-2019	Contratar las obras de saneamiento del lote la concordia		ND
LP-UAC-009-2019	Mejoramiento del escenario deportivo estadio de futbol Jaime Moron leon para competencia y calentamiento en el distrito de cartagena de indias.	CONSORCIO JM	4,556,120,166.00
LP-UAC-013-2019	Mantenimiento adecuacion reparacion de la infraestructura fisica de 30 instituciones educativas del distrito de Cartagena	CONSORCIO DISTRITAL CARTAGENA 2019	2,868,509,272.00

<u>LP-UAC-014-2019</u>	Contratar la prestación de servicio de transporte de personal y de carga en el marco de la realización de los xxi juegos deportivos nacionales y v juegos deportivos paranales - bolivar 2019.	UNION TEMPORAL VPT 2019	1,999,200,000.00
<u>LP-UAC-016-2019</u> (Contrato N° 20)	Optimización del pedraplen para la conformación de la cimentación de la vía transversal baru en el tramo 2 de playetas del distrito de cartagena de indias"	KMC SAS	19,665,785,258.00
<b>TOTAL</b>			<b>94,228,175,767.41</b>

Fuente: Rendición de cuenta SIA Contraloría y SECOP

También se evidenció que en los siguientes contratos, los números y valores de las disponibilidades están errados.

N° Proceso	No. Disponibilidad	No. Disponibilidad SECOP	Valor Disponibilidad Formato H02 F39 A2	Valor Disponibilidad Documentos SECOP
LIC-PUB-001-2019	6		141,000,000,000.00	1,411,998,000.00
LP-UAC-005-2019	2.72E+49	27,30,31,32,33,34,102,103,105,106,107,183,180	296,000,000,000.00	2,962,273,395.00
LP-UAC-013-2019	161,000,000,000.00	161, 162, 163, 164	287,000,000,000.00	2,957,700,392.00
LP-UAC-014-2019	670		200,000,000,000.00	1,999,200,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>924,000,000,000.00</b>	<b>9,331,171,787.00</b>

Evidenciando así deficiencias en los mecanismos de control y aseguramiento de la calidad de la información rendida en la cuenta fiscal.

El artículo 101 de la Ley 42 de 1993, norma vigente para la fecha de rendición contempla "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes... se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal, cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías..."

### 2.1.1.3. Legalidad

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

El análisis de este ítem solo se tuvo en cuenta lo relacionado con la legalidad contractual, donde obtuvo una calificación de 91.8 puntos, considerada eficiente, como se muestra en el siguiente cuadro:

TABLA 1 - 3 - 1 - A											
VARIABLE SA EVALUAR	LEGALIDAD GESTIÓN - CONTRACTUAL								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento obligaciones con el SECOP	83,33	51	50,00	5	0,00	0	0,00	0	80	0,20	16,1
Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación	89,91	51	83,93	5	0,00	0	0,00	0	89	0,40	35,7
Calidad en los registros y aplicación del presupuesto	100,00	50	100,00	5	0,00	0	0,00	0	100	0,20	20,0
Asignación de la inventoría o supervisión	100,00	38	0,00	0	0,00	0	0,00	0	100	0,20	20,0
<b>SUBTOTL CUMPLIMIENTO EN LEGALIDAD CONTRATACIÓN</b>										<b>1,00</b>	<b>91,8</b>

#### 2.1.1.4. Gestión Ambiental.

No es de resorte de esta comisión esta evaluación, sin embargo, al constatar la información rendida por el despacho del alcalde en los formatos H02 F11, formatos ambientales, los rinden en blanco y certifican haberlo rendido en blanco por que no se registraron ese tipo de actividades por la unidad ejecutora 01

#### 2.1.1.5. Tecnologías de las Comunicaciones y la Información. (TICS)

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Se emite una opinión **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-5 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	
<b>CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN</b>	<b>82,4</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

La Evaluación a los Recursos de Tecnología de Información y Comunicación de la Alcaldía Mayor del Distrito de Cartagena de Indias, se realizó fundamentándose en la aplicación de los cuestionarios de evaluación al control fiscal en el ítem, sistemas de información; integridad, disponibilidad, efectividad, eficiencia, legalidad, seguridad, estabilidad, estructura.

Esta revisión y evaluación permitió medir la eficiencia de los sistemas de información, bases de datos y seguridad del hardware.

Basado en las fortalezas y debilidades de los ítems antes mencionados la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias obtuvo un puntaje de **82,4** puntos, con una calificación **EFICIENTE**, una vez observada la información y realizado el trabajo de verificación se generó la siguiente observación:

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No. 04**

En el formulario de PQRSD habilitado en el sitio web de la alcaldía Mayor del Distrito de Cartagena de Indias (<https://app.cartagena.gov.co/pqrsd/>), el equipo auditor evidenció que al ingresar una solicitud, la plataforma no genera de manera inmediata un número de radicado de la PRQSD, en solicitudes de información realizadas por esta comisión auditora, dicho radicado se recibió por correo electrónico pasados 4-5 días desde la fecha en la cual se diligenció el formulario o en el peor de los casos, nunca se recibió. Con el funcionamiento actual del aplicativo no se puede hacer por parte de la ciudadanía un seguimiento y trazabilidad eficiente de las solicitudes, quejas o reclamos.

2.1.1.6. *Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento*

Se suscribió el plan de mejoramiento al Informe Definitivo de Auditoría Modalidad Regular, vigencia 2017. De igual forma, se evidenciaron presentaciones de los respectivos informes de avances trimestrales, cumpliendo así la obligación legal de presentación de los mismos.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

En virtud de lo anterior y en atención al análisis de los informes trimestrales de avances en especial el cuarto o final, unido a las revisiones documentales se estableció que el punto auditado tiene una calificación de **CUMPLE PARCIALMENTE**, al alcanzar un cumplimiento del 51.4 como se indica en la siguiente tabla:

TABLA 1- 6 PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	56.8	0.20	11.4
Efectividad de las acciones	50.0	0.80	40.0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1.00</b>	<b>51.4</b>

Calificación		Cumple Parcialmente
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

#### CUADRO DE CUMPLIMIENTO Y CALIFICACIÓN DEL PLAN DE EJORAMIENTO

PLAN DE MEJORAMIENTO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA- DESPACHO DEL ALCALDE		
NÚMERO DE HALLAZGO	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD
1	2	
42	2	
43	2	2
59	0	0
60	0	0
61	1	
62	2	2
63	0	0
64	2	
66	2	2
67	2	2
68	2	2
69	2	2

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

70	2	2
71	2	2
72		
	0	0
74	1	1
75	0	0
76	0	0
77	0	0
78	0	0
85	1	1
CALIFICACIÓN	56.8	50

El plan de mejoramiento suscrito por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias atinente al Despacho del Alcalde con el Órgano de Control en atención al Informe de Auditoría Regular vigencia 2017, contempló acciones de mejoras, como consecuencia de veintidós (22) hallazgos administrativos independiente de sus incidencias; las cuales fueron evaluadas en el cumplimiento y la efectividad según lo establecido en la matriz de evaluación de la gestión fiscal, concluyéndose una calificación de 51.4

El control incluyó la práctica de pruebas de análisis de documentos, verificación de disposiciones legales, así como la adecuada implementación de la acción de mejoramiento.

**Concepto sobre el análisis efectuado:** Del examen practicado se obtuvo el siguiente resultado:

Verificadas veintidós (22) acciones de mejoramiento según la fecha de vencimiento (encontrándose todas vencidas) se evidenció que existe un porcentaje de implementación en su cumplimiento y efectividad del 51.4%.

#### Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO			OBSERVACIÓN
<u>No. Acciones Cumplidas</u>	X 100 =	11.5/22*100= 50%	Este indicador señala que de las cuarenta (22) acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a 11, lo que corresponde a un 52.27%.
=		20	
=		45%	
Total	Acciones	Suscritas	
44			

Fuente: Seguimiento al plan de mejoramiento

Elaboró: Comisión de Auditoría

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON SOLICITUD DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 05**

El objetivo primordial de exigir un plan de mejoramiento a una entidad o dependencia, es el mejoramiento continuo en la gestión de una administración, este se logra cuando en concordancia con el hallazgo y su causa, se plantea y se ejecuta una acción de mejora que conduzca a subsanar la causa que dio origen al hecho irregular detectado.

Revisado el cumplimiento y efectividad del Plan de Mejoramiento rendido por la entidad atinente para la secretaría objeto de estudio, se evidenció el cumplimiento de diez (10) acciones de mejora propuestas para subsanar los cuarenta (22) hallazgos reportados en el informe final, tres (3) alcanzaron cumplimientos parciales y nueve (9) no se cumplieron. Esto puede ser atribuible a debilidad en los controles de seguimiento a la ejecución del plan y por la falta de gestión de las dependencias responsables para adelantar las acciones de mejora, lo que se traduce en el no cumplimiento del mismo, generando así que permanezcan las causas de los hallazgos como factores críticos de riesgo para nuevas ocurrencias.

Lo anterior se encaja dentro de lo prescrito en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, que indica: "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes **no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías**".

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

### 2.1.1.7. Control Fiscal Interno

Se emite una calificación Eficiente con la calificación de 81 puntos

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	79.1	0.30	23.7
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	81.8	0.70	57.3
<b>TOTAL</b>		<b>1.00</b>	<b>81.0</b>

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Se practicó el diligenciamiento de los formatos para la evaluación de tal fin contemplado en la GAT por parte del sujeto y fue consolidado por la comisión auditora, registrando una evaluación de los controles del 79.1 y una efectividad de 81.8, para una calificación de 81 puntos, se evidenció que no diligenciaron lo atinente a Almacén.

En cuanto a la oficina de Control Interno del distrito se evidenció un plan de auditoría y se está evaluando el cumplimiento del mismo, calidad de los informes, suscripción de planes de mejoramiento y seguimiento de los mismos.

Del análisis realizado a los informes de Auditoría Interna realizados a las dependencias relacionadas con el despacho se concluyó lo siguiente:

- Se hicieron bajo el marco normativo de leyes y normas reglamentarias en los temas relacionados en cada una de las entidades.
- Se tuvo en cuenta la aplicación de procedimientos, técnicas y pruebas de auditoría establecidas para Entidades Públicas.
- Se realizaron acorde con las directrices de los sistemas de Gestión de calidad - Normas internacionales – Guía para administración del riesgo y Diseño de controles para entidades públicas - y la guía de Auditoría para Entidades Públicas DAFP.
- La metodología aplicada se basó en la revisión y análisis documental, haciendo selección aleatorias- visitas y entrevistas a funcionarios conocedores de los temas de cada entidad auditada, Inspección Ocular entre otras.

- Los resultados arrojados en los Informes de Auditoría Interna a cada una de las entidades relacionadas, evidencia el cumplimiento y fallas de la gestión realizada en cada una de las entidades auditadas.

Se constató el cumplimiento legal de practicar las evaluaciones independientes por dependencias de que trata la Ley.

## 2.2 CONTROL DE RESULTADOS

En el desarrollo de la auditoría teniendo en cuenta los formatos H02 F8, H02 F8A, las evaluaciones independientes a las dependencias efectuadas por la oficina asesora de control Interno, el seguimiento de la Secretaría de Planeación y lo evidenciado en el trabajo de campo en virtud de la verificación selectiva de la contratación reportada en el formato H02 F24a se tiene.

El Despacho del Alcalde obtuvo un concepto de rango de calificación **FAVORABLE** al presentar una calificación parcial de 84.5. Hay que resaltar el hecho que el presente análisis no contiene los programas y proyectos de la Escuela de Gobierno y Fondo de Pensiones por estar excluida de este proceso auditor.

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DESPACHO DEL ALCALDE VIGENCIA 2017			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	84.5	1.00	84.5
Calificación total		1.00	<b>84.5</b>
Concepto de Gestión de Resultados	<b>Favorable</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

Teniendo como referencia el Plan de acción del Despacho del Alcalde reportado en la cuenta fiscal en los formatos H02 f8 y H02f8a, registra 14 programas, 19 proyectos con 58 actividades por valor de \$16.087.202.210.

Por otra parte, el Plan Operativo de Inversiones plasmado en el formato H02 f12, muestra una inversión programada de \$50.686.455.870.00, ejecutada según el reporte del SIA contraloría en el formato H02 f12a en el 91.75% de los recursos y se ejecutó el 91.81% de las actividades.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

La anterior, confrontado con la ejecución presupuestal de los proyectos de inversión reportada por el área de inversión pública de la Secretaría de Planeación distrital se tiene que en suma el Despacho del Alcalde tuvo una apropiación definitiva de \$105.419.900.012, comprometiendo \$94.242.444.855, cifra que representa el 89.57% y se detalla en el siguiente cuadro:

NOMBRE PROYECTO	DEFINITIVA	DISPONIBILIDADES	COMPROMISOS	PAGOS
CONSTRUCCION DE MEGACOLEGIO SAN FELIPE NERY EN OLAYA HERRERA DEL DISTRITO DE CARTAGENA	4,889,249,999.00	4,889,249,999.00	4,889,249,999.00	4,730,794,004.00
APOYO PARA LA EJECUCION Y DESARROLLO DEL PROGRAMA MAS FAMILIA EN ACCION EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.	312,991,258.00	312,960,000.00	312,959,800.00	255,159,800.00
Apoyo PROYECTO INGRESO Y TRABAJO PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD Cartagena	80,350,000.00	80,350,000.00	80,033,000.00	-
Apoyo PROYECTO BANCARIZACION Y AHORRO PARA LA SUPERACION DE POBREZA Y DESIGUALDAD Cartagena	700,656,230.53	700,466,950.00	700,466,950.00	500,466,950.00
Apoyo PROYECTO HABITABILIDAD PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD Cartagena	25,751,208.14	24,888,330.00	24,888,330.00	24,888,330.00
APOYO PARA LA EJECUCION Y DESARROLLO DEL PROGRAMA MAS FAMILIA EN ACCION EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.	1,252,944,864.60	1,252,600,000.00	1,252,200,000.00	1,226,600,000.00

Apoyo PROYECTO INGRESO Y TRABAJO PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD Cartagena	226,019,321.00	224,695,669.00	217,949,709.00	168,682,338.00
Apoyo PROYECTO EDUCACION PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD Cartagena	3,220,268,914.00	3,220,268,914.00	3,219,394,695.00	2,967,691,000.00
Apoyo PROYECTO EDUCACION PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD Cartagena	300,000,000.00	299,900,000.00	298,680,000.00	298,680,000.00
Implementación VERSION 59 DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE Cartagena de Indias	500,000,000.00	500,000,000.00	500,000,000.00	300,015,870.00
Implementación DESARROLLO DECIMA TERCERA VERSION HAY FESTIVAL CARTAGENA DE INDIAS	150,000,000.00	150,000,000.00	150,000,000.00	25,000,000.00
Fortalecimiento de entornos y espacios protectores para una Primera Infancia Feliz y Protegida Cartagena	200,000,000.00	200,000,000.00	200,000,000.00	200,000,000.00
construccion de un centro desarrollo infantil villa de aranjuz	2,113,473,833.30	2,113,473,833.30	2,113,473,833.30	1,940,757,402.40
AMPLIACION DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN NUESTRO TERRITOTIO	4,900,000.00	4,900,000.00	4,900,000.00	2,900,000.00
AMPLIACION DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN NUESTRO TERRITOTIO	1,030,000,000.00	1,029,280,000.00	1,028,822,856.47	957,512,499.47
AMPLIACION DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN NUESTRO TERRITOTIO	427,783,329.00	427,783,329.00	427,360,179.00	335,860,177.00

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
**Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287**  
**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

Construcción ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS "MAS GENTE INTEGRADA" Cartagena	90,720,507.00	72,808,289.00	72,808,289.00	65,527,459.70
FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCION TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA	702,661,388.00	702,661,388.00	702,661,388.00	300,000,000.00
Construcción DE PAVIMENTO RIGIDO CALLE TERRAPLEN BARRIO EL POZON DEL DISTRITO DE Cartagena	2,733,692,411.00	2,731,418,805.53	2,731,418,805.53	-
Implementación DEL PROGRAMA DE FORMACION INTEGRAL ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS DEL DISTRITO DE Cartagena	6,166,219,008.00	6,000,000,000.00	6,000,000,000.00	4,800,000,000.00
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DISTRITAL DE ACCESO A LA JUSTICIA CERCANA AL CIUDADANO: CASAS DE JUSTICIA, INSPECCIONES DE POLICIA, COMISARIAS DE FAMILIA Y CONCILIADORES EN EQUIDAD	2,530,400,000.00	2,528,100,000.00	2,527,683,333.00	2,317,983,335.00
AMPLIACION DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN NUESTRO TERRITOTIO	150,000,000.00	46,584,521.00	46,584,521.00	46,584,521.00

APOYO PARA LA EJECUCION Y DESARROLLO DEL PROGRAMA MAS FAMILIA EN ACCION EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.	1,000,000,000.00	990,850,000.00	990,582,000.00	958,279,242.00
CAPACITACION 200 VENEDORES ESTACIONARIOS INFORMALES EN ESPACIO PUBLICO CARTAGENA.	150,000,000.00	150,000,000.00	150,000,000.00	139,400,000.00
Implementación DEL PROYECTO XXI JUEGOS NACIONALES 2019 EN LA CIUDAD Cartagena	177,675,191.00	169,214,218.00	169,214,218.00	-
Implementación DEL PROYECTO XXI JUEGOS NACIONALES 2019 EN LA CIUDAD Cartagena	11,000,000,000.00	10,999,973,634.18	10,999,973,634.18	10,307,583,918.18
Implementación DEL PROYECTO XXI JUEGOS NACIONALES 2019 EN LA CIUDAD Cartagena	3,000,000,000.00	2,973,510,077.00	2,973,510,077.00	2,875,048,491.17
Implementación DEL PROYECTO XXI JUEGOS NACIONALES 2019 EN LA CIUDAD Cartagena	11,822,324,809.00	11,822,324,809.00	11,822,324,809.00	11,325,163,559.09
Implementación DEL PROYECTO XXI JUEGOS NACIONALES 2019 EN LA CIUDAD Cartagena	398,903,812.00	398,903,812.00	398,903,812.00	-
Servicio GESTION INTEGRAL Y RESPUESTA EN SALUD ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES Cartagena	357,969,296.00	357,969,244.00	357,969,244.00	329,437,150.00
Servicio GESTION INTEGRAL Y RESPUESTA EN SALUD ANTE EMERGENCIAS Y	340,374,936.00	340,374,936.00	340,374,936.00	340,374,936.00

DESASTRES Cartagena				
Servicio GESTION INTEGRAL Y RESPUESTA EN SALUD ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES Cartagena	23,898,184.00	23,898,184.00	23,898,184.00	23,898,184.00
Servicio GESTION INTEGRAL Y RESPUESTA EN SALUD ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES Cartagena	3,214,531,549.00	3,214,500,000.00	3,207,143,613.00	3,146,543,613.00
Servicio GESTION INTEGRAL Y RESPUESTA EN SALUD ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES Cartagena	400,000.00	400,000.00	176,880.00	176,880.00
Servicio GESTION INTEGRAL Y RESPUESTA EN SALUD ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES Cartagena	747,926,815.60	747,926,815.00	745,719,066.00	376,764,010.00
RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO CARTAGENA	250,000,000.00	250,000,000.00	246,900,000.00	243,000,000.00
RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO CARTAGENA	150,000,000.00	150,000,000.00	150,000,000.00	145,100,000.00
FORMULACION DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA PLAZA DE MERCADO DE BAZURTO CARTAGENA	248,434,800.00	248,434,800.00	233,528,712.00	-
FORMULACION DE POLITICAS DE MOVILIDAD Y PLAN MAESTRO DE PARQUEDERO CARTAGENA.	44,999,999.00	44,900,000.00	44,900,000.00	44,900,000.00

DISEÑO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA CASA PA MI GENTE CIUDADELA PRIMERO LA GENTE CARTAGENA.	5,000,000,000.00	5,000,000,000.00	5,000,000,000.00	5,000,000,000.00
Actualización CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA – CASA PA´ MI GENTE ADQUISICIÓN BANCO DE TIERRA Cartagena	4,115,717,635.00	4,115,717,635.00	4,115,717,635.00	1,363,423,135.40
Actualización CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA – CASA PA´ MI GENTE ADQUISICIÓN BANCO DE TIERRA Cartagena	2,199,200,000.99	2,199,200,000.00	2,115,422,749.00	-
RECONOCIMIENTO DE LOS GRUPOS ETNICOS EN EL CONTEXTO DE LOS DERECHOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	800,000,000.00	776,219,008.00	776,219,008.00	366,219,008.00
IMPLEMENTACION REGLAMENTACION DE ESPACIO PUBLICO CARTAGENA.	200,000,000.00	200,000,000.00	200,000,000.00	195,300,000.00
IMPLEMENTACION REGLAMENTACION DE ESPACIO PUBLICO CARTAGENA.	27,131,388.00	27,000,000.00	27,000,000.00	27,000,000.00
IMPLEMENTACION REGLAMENTACION DE ESPACIO PUBLICO CARTAGENA.	500,000,000.00	500,000,000.00	490,000,000.00	487,300,000.00
PROTECCION M2 DE ZONAS VERDES DENTRO DEL ESPACIO PUBLICO CARTAGENA.	106,705,356.00	103,080,300.00	103,080,300.00	103,080,300.00
PROTECCION M2 DE ZONAS VERDES DENTRO DEL	150,000,000.00	150,000,000.00	149,385,560.00	30,000,000.00

ESPACIO PUBLICO CARTAGENA.				
PROTECCION M2 DE ZONAS VERDES DENTRO DEL ESPACIO PUBLICO CARTAGENA.	180,000,000.00	180,000,000.00	180,000,000.00	175,300,000.00
Implementación DE UNA ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS DISTRITALES CON MEJORES INGRESOS CARTAGENA VA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	24,000,000.00	24,000,000.00	20,400,000.00	20,400,000.00
RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO CARTAGENA	95,858,947.00	95,858,947.00	94,281,000.00	94,281,000.00
Aportes para mitigar el riesgo en las comunidades del distrito de Cartagena – MUROS	97,594,729.00	97,594,729.00	97,594,729.00	-
Aportes para mitigar el riesgo en las comunidades del distrito de Cartagena – MUROS	790,000,000.00	790,000,000.00	790,000,000.00	758,600,000.00
Aportes para mitigar el riesgo en las comunidades del distrito de Cartagena – MUROS	232,528,049.75	232,528,049.00	231,828,049.00	189,361,389.00
IMPLEMENTACION REGLAMENTACION DE ESPACIO PUBLICO CARTAGENA.	31,721,586.00	31,721,586.00	31,590,586.00	-
IMPLEMENTACION REGLAMENTACION DE ESPACIO PUBLICO CARTAGENA.	210,000,000.00	210,000,000.00	207,261,006.75	136,000,000.00
IMPLEMENTACION REGLAMENTACION DE ESPACIO PUBLICO CARTAGENA.	50,214,069.00	50,000,000.00	9,829,400.00	9,829,400.00

IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION PARA LA GERENCIA DEL ESPACIO PUBLICO CARTAGENA.	700,000,000.00	700,000,000.00	696,899,159.00	666,740,000.00
Fortalecimiento del control asociado al Sistema Integrado de Transporte Masivo - Transcaribe Cartagena	29,173,706,589.00	18,549,280,800.00	18,549,280,800.00	18,549,280,800.00
TOTAL	105,419,900,012.91	94,427,771,611.01	94,242,444,855.23	79,892,888,702.41

Fuente: POI suministrado por Inversión Pública- Secretaría de Planeación.

Como se pueden observar, se presentan variaciones significativas en las cifras correspondientes a los recursos ejecutados en el Despacho del Alcalde teniendo como referente las tres fuentes de información.

Lo anterior puede ser explicado en primera instancia en los recursos del presupuesto del Despacho, unidad ejecutora 01, que se ejecutan a través de otras dependencias de la Alcaldía por valor de \$81.047.462.347,30., como se relaciona a continuación:

Programa	Nombre del proyecto	Valor
Linea estratégicas desarrollo urbano para la competitividad sentencias y conciliaciones judiciales pasivos exigibles - vigencias expiradas – ICLD	Construcción de megacolegio San Felipe Nery en Olaya Herrera del distrito de Cartagena (infraestructura)	4,889,249,999.00
programa. Empleo, ingreso, emprendimiento	Capacitación 200 vendedores estacionarios informales en espacio público Cartagena.	150,000,000.00
Programa primera infancia feliz y protegida	Construcción de un centro desarrollo infantil Villa de Aranjuez	2,113,473,833.30
	Fortalecimiento de entornos y espacios protectores para una primera infancia feliz y protegida Cartagena	200,000,000.00
programa Vivienda	Diseño Construcción viviendas nueva casa pa mi gente ciudadela primero la gente Cartagena.	5,000,000,000.00
Programa turismo competitivo y fuente de desarrollo sostenible	Implementación versión 59 del festival internacional de cine Cartagena de indias	500,000,000.00

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

	Implementación desarrollo decima tercera version hay festival Cartagena de indias	150,000,000.00
Programa educación superior: jóvenes formados con calidad	Fortalecimiento de la institución tecnológica Colegio Mayor de Bolívar del distrito de Cartagena	702,661,388.00
	Implementación del programa de formación integral escuela taller Cartagena de indias del distrito de Cartagena	6,166,219,008.00
Programa barrio Seguro, unidad comunera segura-un	Construcción de pavimento rígido calle terraplen barrio el Pozon del distrito de Cartagena	2,733,692,411.00
Programa justicia cercana al ciudadano	Fortalecimiento del sistema distrital de acceso a la justicia cercana al ciudadano: casas de justicia, inspecciones de policía, comisarías de familia y conciliadores en equidad	2,530,400,000.00
Programa Deporte Asociado	Implementación del proyecto xxi juegos nacionales 2019 en la ciudad Cartagena	177,675,191.00
	Implementación del proyecto xxi juegos nacionales 2019 en la ciudad Cartagena	11,822,324,809.00
	Implementación del proyecto xxi juegos nacionales 2019 en la ciudad Cartagena	398,903,812.00
	Implementación del proyecto xxi juegos nacionales 2019 en la ciudad Cartagena	3,000,000,000.00
Programa infraestructura deportiva	Implementación del proyecto xxi juegos nacionales 2019 en la ciudad Cartagena	11,000,000,000.00
Programa de iniciación y formación deportiva "escuela deporte"	Construcción adecuación, mejoramiento y mantenimiento de los escenarios deportivos "mas gente integrada" Cartagena	90,720,507.00
Programa mercados primero la gente	Formulación del plan de manejo de residuos sólidos de la plaza de Mercado de Bazurto Cartagena	248,434,800.00
Programa sistema integrado de transporte masivo y multimodal	Fortalecimiento del control Asociado al sistema integrado de transporte masivo - transcribe Cartagena	29,173,706,589.00
<b>Total</b>		<b>81,047,462,347.30</b>

Fuente: POI suministrado por Inversión Pública- Secretaría de Planeación y clasificación comisión auditora.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
**Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287**  
**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

Es preciso anotar que mediante comunicación AMC-OFI-0079767-2019, la Secretaría de Planeación Distrital, precisa y certifica que:

...”aunque existe una unidad ejecutora denominada Despacho del Alcalde, en realidad esta dependencia no ejecuta los programas y proyectos vinculados presupuestalmente a la unidad, estos se ejecutan dependiendo del objeto misional y pertinencia de otras unidades ejecutoras y oficinas administrativas de la Alcaldía de Cartagena”

Esta aclaración da cuenta en principio de la diferencia entre los recursos ejecutados en la vigencia por la unidad ejecutora a través de los proyectos de inversión asignados a ella y la contratación efectuada por el Despacho del Alcalde con fuente de rubros de inversión, siendo auditados estos últimos.

Por otra parte, siendo consecuentes con el párrafo anterior se ejecutan por la misma unidad ejecutora 01 (Despacho del Alcalde) los programas Superación de la Pobreza Extrema y Desigualdad, Gestión del Riesgo y Espacio Público.

PROGRAMA	VALOR (Plan de Inversión - Planeación Distrital)	VALOR (formato H02 F8)
GESTIÓN DEL RIESGO	7,441,906,888.35	3,999,232,535.00
<b>TOTAL</b>	<b>7,441,906,888.35</b>	<b>3,999,232,535.00</b>
<b>DIFERENCIA</b>	<b>3,442,674,353.35</b>	
SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD	14,233,899,432.26	9,251,023,665.00
<b>TOTAL</b>	<b>14,233,899,432.26</b>	<b>9,551,023,665.00</b>
<b>DIFERENCIA</b>	<b>4,682,875,767.26</b>	
ESPACIO PUBLICO	2,696,631,345.00	2,536,946,010.00

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

<b>TOTAL</b>	<b>2,696,631,345.00</b>	<b>2,536,946,010.00</b>
<b>DIFERENCIA</b>	<b>159,685,335.00</b>	
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>24,372,437,665.61</b>	<b>16,087,202,210.00</b>
<b>DIFERENCIA</b>	<b>8,285,235,455.61</b>	

Así las cosas, se evidencian diferencias de los recursos ejecutados por los programas con las diferentes fuentes de información. El formato H02 f8 reporta ejecución por valor total de \$16.087.202.210,00 y en el plan de inversión el presupuesto ejecutado para los mismos proyectos es de \$24.372.437.665,61 presentando una diferencia de \$8.285.235.455,61.

En suma, la diferencia anterior unida a los \$81.047.462.347,30 ejecutados por otras unidades ejecutoras arrojan el valor de \$89.332.697.02,91, que es la diferencia entre el Plan de Acción reportado en SIA Contraloría y el Plan de Inversión entregado por Planeación Distrital.

#### Cumplimiento de metas del Plan de Acción

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>% CUMPLIMIENTO DE METAS</b>
IDENTIFICACIÓN PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD	100
SALUD PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD	90
EDUCACIÓN PARA LA SUPERACIÓN DE POBREZA Y DESIGUALDAD	90

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Intervenir viviendas de familias en pobreza extrema en habitabilidad con calidad	100
INGRESO Y TRABAJO PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD	96
BANCARIZACIÓN Y AHORRO	100
ACCESO A LA JUSTICIA PARA LA SUPERACIÓN DE POBREZA Y DESIGUALDAD	100
DINAMICA FAMILIAR PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD	78
NUTRICIÓN Y SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD	88
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD	100
Ampliación del Conocimiento del Riesgo en Nuestro Territorio Cartagena	100
Aportes para Mitigar el Riesgo en las Comunidades del Distrito de Cartagena	100
Control del Riesgo en Nuestro Territorio Cartagena	100
Plan Estratégico de Recuperación y Protección del Espacio Público	25
Más espacio publico	0

Sistema de información y de gestión	67
Plan Integral de Gestión de Áreas Públicas Verdes	59
Reglamentación y Gestión de espacio público efectivo	56
MOVILIDAD PARA LA GENTE	0

El Plan de Acción atinente al sujeto auditado presenta 19 programas con 59 actividades encausados dentro del Plan de Desarrollo con resultado de Cumple con 84.5

TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	85.2	0.20	17.0
Eficiencia	89.8	0.30	26.9
Efectividad	76.3	0.40	30.5
Coherencia	100.0	0.10	10.0
<b>Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</b>		<b>1.00</b>	<b>84.5</b>

Calificación		Cumple
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

Como se puede apreciar en la tabla 2-1, el cumplimiento de metas se dio en un 85.2 %, con una eficiencia en el uso de los recursos dispuestos del 89.8%, una efectividad del 76.3%, siendo las actividades coherentes en un 100% con la misión de la dependencia.

El resultado plasmado en la presente calificación puede ser explicado en el peso o participación que tienen las actividades y metas en los productos entregables o resultados esperados en los proyectos de inversión, y muy a pesar de que se cumplan, su impacto o beneficio no lo es en la misma proporción, es decir, son de bajo impacto o poco significativas. Lo anterior, es congruente al registrar una eficiencia del 89.8%, lo que se interpreta como la ejecución de los recursos dispuestos para esas actividades en los tiempos establecidos o cronogramas de

ejecución. Al mismo tiempo se infiere que las actividades ejecutadas son totalmente coherentes con la misión o funciones de las dependencias.

En la evaluación al control de resultados efectuado a la presente dependencia se sustenta su comportamiento en la contratación efectuada para desarrollar sus proyectos de inversión. Es decir, la representatividad de los contratos de prestación de servicio en el total de la contratación tanto en valor como en cantidad. De los 1895 contratos de prestación de servicios, 1.452 por valor de \$ 23.975.831.104 son financiados con gasto de inversión, donde la contribución de las actividades desarrolladas conforme a la muestra seleccionada no impacta significativamente en los productos esperados de los proyectos de inversión. Proyectos a los que se les deben revisar el recurso humano requerido para especificar la contribución a los productos esperados en los mismos, en igual forma, sustentar los perfiles requeridos y la experiencia que deben acreditar.

#### **Comportamiento de los proyectos de inversión del Plan de Emergencia Social - PES**

El PES es la gran apuesta de desarrollo de la Alcaldía de Cartagena, estrategia central y fundamental para la erradicación de la pobreza extrema en la Ciudad.

Se concibe como un plan articulador y ejecutor que focalice las inversiones del Distrito, de la nación, de la empresa privada, de las organizaciones no gubernamentales, de la cooperación internacional y de la propia ciudadanía, para la atención de las personas en condición de pobreza extrema o en situación de desplazamiento de manera preferente.

El Plan de Emergencia Social se encarga de llevar la oferta institucional a la población en condición de pobreza extrema, realizando trabajo permanente en y desde las comunidades, apuntando al acompañamiento de las familias, mejoría de su calidad de vida y de esta manera alcanzar los mínimos vitales para el desarrollo humano integral, facilitando su inclusión social y económica.

Al verificar los contratos correspondientes al Plan de Emergencia Social - PES en el SECOP, se pudo observar que estos fueron ejecutados por el Despacho del Alcalde.

Por lo anterior, se puede concluir que el total de contratos reportados en el formato FH0\_24A1 es de 223 y el valor total asciende a la suma \$3.199.970.000.00.

En cuanto a los programas y proyectos del PES Rendido en el formato H02 f8, se señalan 10 subprogramas, 10 proyectos y 25 actividades, lo cual se detalla a continuación:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Nombre del Subprograma	Nombre Del Proyecto	Actividades
Identificación para la superación de la pobreza y desigualdad	Identificación para la superación de la pobreza y desigualdad	Identificar a personas en pobreza extrema en el área urbana
		Identificar a personas en pobreza extrema en el área rural
		Llevar a cabo jornadas de identificación con registraduría nacional
Salud para la superación de la pobreza y la desigualdad	Salud para la superación de la pobreza y la desigualdad	Personas de pobreza que accedan al SGSS a través del DADIS
		Formar a adolescentes en pobreza extrema en promoción de la salud sexual y prevención de embarazos
Educación para la superación de pobreza y desigualdad	Educación para la superación de pobreza y desigualdad	Vincular a personas de pobreza extrema a la oferta de servicios educativos de formación pertinente
		Niños, niñas, adolescentes , y adultos de pobreza extrema accedan a los diferentes niveles del sistema educativo
Habitabilidad para la superación de pobreza y desigualdad	Intervenir viviendas de familias en pobreza extrema en habitabilidad con calidad	Jornadas de recuperación de espacios
		Jornada de arborización (siembra)
Ingreso y trabajo para la superación de la pobreza y desigualdad	Ingreso y trabajo para la superación de la pobreza y desigualdad	Personas en pobreza extrema certificadas en competencias laborales e insertadas en el mercado laboral
		Crear unidades productivas a través de proceso de emprendimiento
		Fortalecidas técnica y financiera unidades productivas a través del empresarismo
Bancarización y ahorro	Bancarización y ahorro	Personas en pobreza extrema acceden al sistema financiero
		Efectuar ferias micro financieras
Acceso a la justicia para la superación de pobreza y desigualdad	Acceso a la justicia para la superación de pobreza y desigualdad	Formar familias en pobreza extrema en mecanismos de resolución de conflictos
		Familias en pobreza extrema acceden a los servicios de justicia formal y no formal para la solución de sus conflictos
Dinámica familiar para la superación de la pobreza y desigualdad	Dinámica familiar para la superación de la pobreza y desigualdad	Formar familias de pobreza extrema en mecanismos saludables de convivencia y expresiones de afecto
		Formar adolescentes y jóvenes en pobreza extrema en prevención de consumo de alcohol y la drogadicción
		Atender familias víctimas del postconflicto
Nutrición y seguridad alimentaria para la superación de la	Nutrición y seguridad alimentaria para la superación de la pobreza y desigualdad	Implementar comedores comunitarios
		Personas en pobreza extrema acceden a los programas de nutrición a través de los comedores comunitarios

pobreza y desigualdad		Identificar y caracterizar niñas y niños mayores de seis (6) meses y menores de cinco (5) en pobreza extrema en el programa de nutrición
		Tintillillo
Fortalecimiento institucional para la superación de la pobreza y desigualdad	Fortalecimiento institucional para la superación de la pobreza y desigualdad	Crear base de datos consolidada por los 9 subprogramas
		Implementar base de datos consolidada por los 9 subprogramas

De acuerdo a lo anterior y revisada la información de los contratos, según la documentación registrada en el SECOP, se pudo verificar que programas se ejecutaron con dicha contratación como se señala a continuación, es preciso aclarar que en algunos contratos no se pudo verificar el programa debido que en los documentos revisados no se precisa con claridad dicho programa.

N°	N° CONTRATO	VALOR	PROGRAMA
1	1578PES-PR	10,000,000.00	SALUD PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD
2	907PES-PR	12,800,000.00	
<b>Total</b>		<b>22,800,000.00</b>	

N°	N° CONTRATO	VALOR	PROGRAMA
1	5573PES-PR	21,000,000.00	EDUCACIÓN PARA LA SUPERACIÓN DE POBREZA Y DESIGUALDAD
2	5734PES-PR	19,800,000.00	
3	5397PES-PR	18,000,000.00	
4	5458PES-PR	10,800,000.00	
5	959PES-PR	12,000,000.00	
<b>Total</b>		<b>81,600,000.00</b>	

N°	N° CONTRATO	VALOR	PROGRAMA
1	892PES-PR	12,000,000.00	HABITABILIDAD PARA LA SUPERACIÓN DE POBREZA Y DESIGUALDAD
2	917PES-PR	12,000,000.00	
3	983PES-PR	12,000,000.00	
4	1078PES-PR	10,000,000.00	
<b>Total</b>		<b>46,000,000.00</b>	

N°	N° CONTRATO	VALOR	PROGRAMA
1	5437PES-PR	24,000,000.00	INGRESO Y TRABAJO PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD
2	5517PES-PR	21,000,000.00	
3	5687PES-PR	21,000,000.00	
4	5597PES-PR	18,000,000.00	
5	5654PES-PR	18,000,000.00	
6	5671PES-PR	18,000,000.00	
7	5685PES-PR	18,000,000.00	
8	5909PES-PR	12,000,000.00	
9	5602PES-PR	10,800,000.00	
10	6410PES-PR	10,800,000.00	
11	5462PES-PR	12,000,000.00	
12	884PESPR	10,800,000.00	
<b>Total</b>		<b>194,400,000.00</b>	

N°	N° CONTRATO	VALOR	PROGRAMA
1	5755PES-PR	24,000,000.00	BANCARIZACIÓN Y AHORRO
2	5588PES-PR	19,200,000.00	
3	5699PES-PR	18,000,000.00	
4	6147PES-PR	18,000,000.00	
<b>Total</b>		<b>79,200,000.00</b>	

N°	N° CONTRATO	VALOR	PROGRAMA
1	2125PES-PR	12,000,000.00	ACCESO A LA JUSTICIA PARA LA SUPERACIÓN DE POBREZA Y DESIGUALDAD
2	2416PES-PR	12,000,000.00	
3	1580PES-PR	10,000,000.00	
4	1538PES-PR	8,000,000.00	
5	8742PES-PR	7,000,000.00	
6	6075PES-PR	25,200,000.00	
7	5610PES-PR	20,400,000.00	
8	946PES-PR	12,000,000.00	
<b>Total</b>		<b>106,600,000.00</b>	

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

N°	N° CONTRATO	VALOR	PROGRAMA
1	5452PES-PR	16,800,000.00	DÍNAMICA FAMILIAR PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD
2	5406PES-PR	24,000,000.00	
3	5574PES-PR	19,800,000.00	
4	5816PES-PR	17,400,000.00	
5	5413PES-PR	10,800,000.00	
<b>Total</b>		<b>88,800,000.00</b>	

N°	N° CONTRATO	VALOR	PROGRAMA
1	1332PES-PR	16,800,000.00	NUTRICIÓN Y SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD
2	898PES-PR	10,000,000.00	
3	3088PES-PR	12,000,000.00	
<b>Total</b>		<b>38,800,000.00</b>	

N°	N° CONTRATO	VALOR	PROGRAMA
1	5589PES-PR	27,000,000.00	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD
2	5388PES-PR	25,200,000.00	
3	5407PES-PR	25,200,000.00	
4	5503PES-PR	25,200,000.00	
5	5520PES-PR	25,200,000.00	
6	5555PES-PR	25,200,000.00	
7	5729PES-PR	25,200,000.00	
8	5968PES-PR	25,200,000.00	
9	5532PES-PR	24,600,000.00	
10	5603PES-PR	24,600,000.00	
11	5826PES-PR	24,600,000.00	
12	5493PES-PR	24,000,000.00	
13	5703PES-PR	24,000,000.00	
14	5775PES-PR	24,000,000.00	
15	5391PES-PR	22,800,000.00	
16	5416PES-PR	22,800,000.00	
17	5449PES-PR	21,000,000.00	
18	5653PES-PR	21,000,000.00	

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

19	5726PES-PR	21,000,000.00
20	5655PES-PR	19,800,000.00
21	5706PES-PR	19,800,000.00
22	5491PES-PR	18,000,000.00
23	5537PES-PR	18,000,000.00
24	5646PES-PR	18,000,000.00
25	5709PES-PR	18,000,000.00
26	5863PES-PR	18,000,000.00
27	5986PES-PR	18,000,000.00
28	6164PES-PR	18,000,000.00
29	6172PES-PR	18,000,000.00
30	7029PES-PR	18,000,000.00
31	5410PES-PR	12,600,000.00
32	5524PES-PR	12,000,000.00
33	5535PES-PR	12,000,000.00
34	5689PES-PR	12,000,000.00
35	5694PES-PR	12,000,000.00
36	5727PES-PR	12,000,000.00
37	5906PES-PR	12,000,000.00
38	5414PES-PR	11,400,000.00
39	5408PES-PR	10,800,000.00
40	5507PES-PR	10,800,000.00
41	5640PES-PR	10,800,000.00
42	5714PES-PR	10,800,000.00
43	5875PES-PR	10,800,000.00
44	6076PES-PR	10,800,000.00
45	6027PES-PR	10,200,000.00
46	1682PES-PR	10,000,000.00
47	3097PES-PR	5,400,000.00
48	5383PES-PR	12,000,000.00
<b>Total</b>		<b>857,800,000.00</b>

N°	N° CONTRATO	VALOR	PROGRAMA
1	1386PES-PR	18,000,000.00	No se logra identificar el programa
2	1304PES-PR	16,800,000.00	

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

3	1360PES-PR	16,800,000.00
4	1467PES-PR	16,800,000.00
5	1478PES-PR	16,800,000.00
6	1482PES-PR	16,800,000.00
7	1576PES-PR	16,800,000.00
8	1577PES-PR	16,800,000.00
9	1597PES-PR	16,800,000.00
10	1599PES-PR	16,800,000.00
11	5415PES-PR	16,800,000.00
12	5469PES-PR	16,800,000.00
13	5682PES-PR	16,800,000.00
14	1263PES-PR	16,400,000.00
15	1314PES-PR	16,400,000.00
16	1469PES-PR	16,400,000.00
17	1721PES-PR	16,400,000.00
18	1831PES-PR	16,400,000.00
19	5459PES-PR	16,200,000.00
20	6157PES-PR	16,200,000.00
21	5842PES-PR	16,080,000.00
22	1330PES-PR	16,000,000.00
23	1466PES-PR	16,000,000.00
24	1593PES-PR	16,000,000.00
25	1595PES-PR	16,000,000.00
26	1175PES-PR	15,600,000.00
27	1502PES-PR	15,600,000.00
28	1303PES-PR	15,200,000.00
29	1307PES-PR	15,200,000.00
30	1357PES-PR	15,200,000.00
31	1390PES-PR	15,200,000.00
32	5382PES-PR	15,000,000.00
33	5409PES-PR	15,000,000.00
34	5419PES-PR	15,000,000.00
35	5516PES-PR	15,000,000.00
36	5529PES-PR	15,000,000.00
37	5771PES-PR	15,000,000.00
38	1339PES-PR	14,800,000.00

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

39	1384PES-PR	14,800,000.00
40	1462PES-PR	14,800,000.00
41	1557PES-PR	14,400,000.00
42	5412PES-PR	14,400,000.00
43	1308PES-PR	14,000,000.00
44	1326PES-PR	14,000,000.00
45	1361PES-PR	14,000,000.00
46	1425PES-PR	14,000,000.00
47	1435PES-PR	14,000,000.00
48	1447PES-PR	14,000,000.00
49	1468PES-PR	14,000,000.00
50	1505PES-PR	14,000,000.00
51	1610PES-PR	14,000,000.00
52	1702PES-PR	14,000,000.00
53	894PES-PR	14,000,000.00
54	1319PES-PR	13,600,000.00
55	1355PES-PR	13,600,000.00
56	5638PES-PR	13,500,000.00
57	5384PES-PR	13,200,000.00
58	6128PES-PR	13,200,000.00
59	6145PES-PR	13,200,000.00
60	883PES-PR	13,200,000.00
61	890PES-PR	13,200,000.00
62	987PES-PR	13,200,000.00
63	1049PES-PR	12,800,000.00
64	1068PES-PR	12,000,000.00
65	1079PES-PR	12,000,000.00
66	1080PES-PR	12,000,000.00
67	1085PES-PR	12,000,000.00
68	1237PES-PR	12,000,000.00
69	1241PES-PR	12,000,000.00
70	1387PES-PR	12,000,000.00
71	1477PES-PR	12,000,000.00
72	1500PES-PR	12,000,000.00
73	1646PES-PR	12,000,000.00
74	920PES-PR	12,000,000.00

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

75	952PES-PR	12,000,000.00
76	956PES-PR	12,000,000.00
77	961PES-PR	12,000,000.00
78	965PES-PR	12,000,000.00
79	968PES-PR	12,000,000.00
80	1224PES-PR	11,600,000.00
81	1238PES-PR	11,200,000.00
82	1423PES-PR	11,200,000.00
83	1550PES-PR	11,200,000.00
84	910PES-PR	11,200,000.00
85	1200PES-PR	10,000,000.00
86	1239PES-PR	10,000,000.00
87	896PES-PR	10,000,000.00
88	976PES-PR	10,000,000.00
89	1309PES-PR	10,000,000.00
90	985PES-PR	10,000,000.00
91	1506PES-PR	9,600,000.00
92	904PES-PR	9,600,000.00
93	3258PES-PR	9,000,000.00
94	2674PES-PR	8,800,000.00
95	900PES-PR	8,800,000.00
96	912PES-PR	8,800,000.00
97	950PES-PR	8,800,000.00
98	1191PES-PR	8,400,000.00
99	1362PES-PR	8,400,000.00
100	1515PES-PR	8,000,000.00
101	1569PES-PR	8,000,000.00
102	888PES-PR	8,000,000.00
103	891PES-PR	8,000,000.00
104	903PES-PR	8,000,000.00
105	948PES-PR	8,000,000.00
106	971PES-PR	8,000,000.00
107	1051PES-PR	7,200,000.00
108	1066PES-PR	7,200,000.00
109	1075PES-PR	7,200,000.00
110	1084PES-PR	7,200,000.00

111	1147PES-PR	7,200,000.00	
112	1242PES-PR	7,200,000.00	
113	1260PES-PR	7,200,000.00	
114	1516PES-PR	7,200,000.00	
115	1716PES-PR	7,200,000.00	
116	2470PES-PR	7,200,000.00	
117	895PES-PR	7,200,000.00	
118	897PES-PR	7,200,000.00	
119	901PES-PR	7,200,000.00	
120	1064PES-PR	6,800,000.00	
121	2228PES-PR	6,800,000.00	
122	3092PES-PR	6,390,000.00	
123	1318	14,000,000.00	
124	1148PES-PR	12,800,000.00	
125	944PES-PR	12,800,000.00	
126	1062PES-PR	12,000,000.00	
<b>Total</b>		<b>1,565,770,000.00</b>	

N°	N° CONTRATO	VALOR	PROGRAMA
1	5631PES-PR	25,200,000.00	No tienen documento anexo en el SECOP
2	5803PES-PR	24,000,000.00	
3	5769PES-PR	21,000,000.00	
4	5395PES-PR	18,000,000.00	
5	5590PES-PR	18,000,000.00	
6	1076PES-PR	12,000,000.00	
<b>Total</b>		<b>118,200,000.00</b>	

En la consulta realizada en el SECOP de los anteriores contratos, se observa que solo aparecen los anexos del contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal y en algunos casos no tienen estos anexos.

En atención a lo anterior, se evidencia la contratación mediante la cual se ejecutaron las actividades del PES, sin verificar el cumplimiento contractual por la limitante descrita en el párrafo anterior.

### 3. OTRAS AC TUACIONES

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



### 3.1. ATENCIÓN DE QUEJAS

No se asignaron quejas ni denuncias en el transcurso del proceso auditor.

#### CUADRO TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS VIGENCIA 2019

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
-------------------	----------	------------------

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

<b>1. ADMINISTRATIVOS</b>	5	
<b>1.1 ADMINISTRATIVOS SIN INCIDENCIAS</b>	3	
<b>2. DISCIPLINARIOS</b>		
<b>3. PENALES</b>		
<b>4. PROCESOS SANCIONATORIOS</b>	2	
<b>5. FISCALES</b>		
• Obra Pública		
• Prestación de Servicios		
• Suministros		
• Consultoría y Otros		
• Gestión Ambiental		
• Estados Financieros		
• Gestión Administrativa		
• Investigación Denuncia		
<b>TOTALES (1.1, 2, 3, 4 y 5)</b>	<b>5</b>	

## 2. SECRETARIA GENERAL

### RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”  
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

## 2.1 CONTROL DE GESTIÓN

### 2.1.1. Factores Evaluados

#### 2.1.1.1. Ejecución Contractual

##### UNIVERSO CONTRATACION SECRETARIA GENERAL

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR	% CANT	% VALOR
Prestación de Servicios	1550	22.962.956.033,00	97,18	42,62
Obra Pública	2	22.369.810.142,00	0,13	41,52
Suministros	7	1.321.890.311,00	0,44	2,45
Consultoría y Otros	36	7.221.823.786,00	2,26	13,40
<b>TOTAL</b>	<b>1595</b>	<b>53.876.480.272,00</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

##### MUESTRA CONTRATACION SECRETARIA GENERAL

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR	% CANT	% VALOR
Prestación de Servicios	23	4.485.065.998,00	53,49%	35,19%
Suministros	7	2.432.664.961,00	18,60%	19,08%
Consultoría y Otros	12	5.829.159.856,00	27,91%	45,73%
<b>TOTAL</b>	<b>42</b>	<b>12.746.890.815,00</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

En la ejecución de la presente auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Secretaría General se determinó que celebró la siguiente contratación:

En total celebraron 1595 contratos por valor de **cincuenta y tres mil ochocientos setenta y seis millones cuatrocientos ochenta mil doscientos setenta y dos pesos mcte** (\$53.876.480.272,00), de los cuales el 97.18% fueron de prestación de servicios, 2.26% de consultorías y otros, 0,44% de suministro y el 0.13% de obra pública, estos fueron supervisados por la Secretaría de Infraestructura; siendo la prestación de servicios quien presenta un porcentaje más alto de participación en cantidad de contratos como presupuestal, esta última ascendieron al 42.62%; tal como se detalla a continuación:

CLASE	CANTIDAD	VALOR	% CANT	% VALOR
C1	1550	22.962.956.033,00	97,18	42,62
C3	14	998.894.546,00	0,88	1,85
C4	2	22.369.810.142,00	0,13	41,52

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

C5	7	1.321.890.311,00	0,44	2,45
C8	20	6.149.929.240,00	1,25	11,41
C10	1	53.000.000,00	0,06	0,10
C20	1	20.000.000,00	0,06	0,04
	<b>1595</b>	<b>53.876.480.272,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>

Del total del universo de contratación, se estableció una muestra de 42 contratos por valor de **doce mil setecientos cuarenta y seis millones ochocientos noventa mil ochocientos quince pesos mcte \$12.746.890.815**, de los cuales corresponden a un porcentaje auditado del 44.2% con respecto al universo; lo cual se detalla a continuación:

CLASE	CANTIDAD	VALOR
<b>C1</b>	23	4.485.065.998,00
<b>C5</b>	7	2.432.664.961,00
<b>C10</b>	12	5.829.159.856,00
<b>% UNIVERSO</b>	2.6	23.65
<b>TOTAL</b>	<b>42</b>	<b>12.746.890.815.00</b>

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la Gestión Contractual, es *Con Deficiencias* como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 79.6 puntos resultantes de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

EVALUACIÓN VARIABLES											
TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA (SECRETARÍA GENERAL) VIGENCIA 2019											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	q	Contratos Suministros	q	Contratos Consultoría y Otros	q	Contratos Obra Pública	q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	93	23	75	8	77	11	0	0	85,71	0,50	42,9
Cumplimiento deducciones de ley	100	22	100	8	100	12	0	0	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	57	23	75	8	53	12	0	0	59,32	0,20	11,9
Labores de Interventoría y seguimiento	95	22	94	8	79	12	0	0	90,48	0,20	18,1
Liquidación de los contratos	67	3	50	4	14	7	0	0	35,71	0,05	1,8
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>									<b>1,00</b>		<b>79,6</b>

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Una vez analizada la respuesta al informe preliminar, quedaron en firme los siguientes hallazgos:

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA  
No 01**

**Publicidad Página Web SECOP con fechas posteriores al exigido en la Ley**

Se evidenció que algunos actos administrativos que compendian los procesos contractuales se publican con fechas posteriores a los términos establecidos o simplemente no se publicaron, por lo tanto, no se cumple con los principios de publicidad y oportunidad y se vulnera de forma concomitante el principio de transparencia, ambos normados en los numerales 1 y 9 del artículo 3 del Decreto 1592 de 2013, que reglamenta el Manual de Contratación del Distrito de Cartagena.

Situación observada según los contratos revisados conforme a la muestra seleccionada, así:

- ✓ Contrato No. 28 a favor de RODRIGO ALBERTO VEGA LOPEZ
- ✓ Contrato No. 30 a favor de FRANCISCO MENDOZA VELLOJÍN
- ✓ Contrato No. 50 a favor de GUSTAVO ADOLFO OLIER CORRALES
- ✓ Contrato No. 86 a favor de ENRIQUE ANDRES GARCÍA ROSALES
- ✓ Contrato No. 220 a favor de HERNANDO IVAN MORON ORTIZ
- ✓ Contrato No. 1767 a favor de GABRIEL DEL TORO BENAVIDES
- ✓ Contrato No. 4713 a favor de JORGE ELIECER TARON HERNANDEZ
- ✓ Convenio de Colaboración No. 001 a favor de FUNDACIÓN SALVI
- ✓ Contrato SEC.GEN-06-2019 a favor de BANDA ECOAMBIENTAL S.A.S.
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios 04-01-2019 a favor de ELITE CONSULTORA S.A.S.

Estas situaciones se originan por la ausencia de controles efectivos por parte de los Supervisores de los contratos y demás Funcionarios de la entidad encargados de realizar la publicación de documentos contractuales en el aplicativo SECOP de forma oportuna y dentro de los términos exigidos en el marco legal; situaciones que conllevan a falta de transparencia en la publicación de la información; dificultando el control social que ejerce la ciudadanía al proceso de selección.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA  
No 02**

De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) y concordante con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1081 de 2015, la Entidad Estatal, que para el caso que nos ocupa SECRETARIA GENERAL está obligada a publicar en el SECOP, tanto los documentos del proceso como los actos administrativos del proceso de contratación.

Mediante la herramienta tecnológica SIA OBSERVA, se pudo descargar el contrato No. 574 a favor de JUANA DE AVILA SOTO, cuya firma del mismo se dio el 28 de enero de 2019, ya que el documento en comento no se encuentra registrado en el SECOP I.

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No 03**

##### **SIA OBSERVA 2019**

Se pudo constatar en la plataforma SIA OBSERVA Vs. la información del Sistema Presupuestal PREDIS correspondiente a la vigencia 2019, que la Secretaría General no registró contrato y/o adicional de los contratos que se relacionan a continuación:

- ✓ Contrato No. 97 a favor de ROSARIO RICARDO BRAY, a pesar de existir una imputación presupuestal de la Unidad Ejecutora 05- SECRETARIA GENERAL según CDP No. 474 de (10/07/2019) y RP 3100 de fecha (29/07/2019) por valor de (\$21.000.000), cuyo objeto corresponde "ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR No 001 AL CONTRATO No 97 CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE ALTA CONFIANZA EN EL DESPACHO DEL ALCALDE PARA ASESORIA EN MATERIA EDUCATIVA.
- ✓ Contrato No. 331 a favor de BEATRIZ CASTAÑO AYOLA, a pesar de existir una imputación presupuestal de la Unidad Ejecutora 05- SECRETARIA GENERAL según CDP No. 11 de (14/01/2019) y RP 2898 de fecha (26/07/2019) por valor de (\$1.026.666,67), cuyo objeto corresponde "ADICIONAL A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL, ESPECIALISTA, EN LA ALCALDIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA."
- ✓ Contrato No. 334 a favor de MARGARITA ROSA GONZALEZ RUIZ, a pesar de existir una imputación presupuestal de la Unidad Ejecutora 05- SECRETARIA GENERAL según CDP No. 11 de (14/01/2019) y RP 2999 de fecha (26/07/2019) por valor de (\$1.026.666,67), cuyo objeto corresponde "ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA, EN LA ALCALDIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA.

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – PAA 2019**

El Plan Anual de Adquisiciones – PPA, es un instrumento de planeación contractual de la Entidad Estatal, en él se deben incluir todas las contrataciones que planea ejecutar la Entidad Estatal en el transcurso del año por concepto de bienes, servicios y obras públicas con cargo en los presupuestos de funcionamiento e inversión, sin importar la modalidad de selección del proceso.

**Publicación del Plan Anual de Adquisiciones.** Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar en su página web y en el SECOP el Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.10.

Se pudo constatar en la página Web <http://colombiacompra.gov.co/plan-anual-de-adquisiciones/planes-anales-de-adquisiciones>, Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias publicó su Plan Anual de Adquisiciones – PAA 2019, el 31/01/2019, cumpliendo con la obligación de hacerlo en la fecha límite establecida. Lo anterior cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.4.1. a 2.2.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

En cuanto a la actualización y/o modificación del Plan Anual de Adquisiciones – PAA 2019, según el artículo 2.2.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, no se encontraron registros de modificación al Plan Anual de Adquisiciones – PAA 2019, tal como se evidencia en la foto capture de la página virtual SECOP I.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LAS ENTIDADES 2019						
Entidad	Año	Fecha Publicación	Ubicación Geográfica	Regional / Seccional / Dependencia / Area	Archivo	Históricos
BOLIVAR- FONDO ESPECIAL DE BOMBEROS CARTAGENA	2019	31/01/2019	Bolívar - Cartagena	UNICA PLAN	<a href="#">Descargar Archivo</a>	<a href="#">Ver</a>
BOLIVAR - AGUAS DE BOLIVAR S.A. ESP - CARTAGENA	2019	31/01/2019	Bolívar - Cartagena	AGUAS DE BOLIVAR SA ESP	<a href="#">Descargar Archivo</a>	<a href="#">Ver</a>
BOLIVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	2019	31/01/2019	Bolívar - Cartagena	PAA	<a href="#">Descargar Archivo</a>	<a href="#">Ver</a>
BOLIVAR - CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	2019	31/01/2019	Bolívar - Cartagena	PLAN UNICO	<a href="#">Descargar Archivo</a>	<a href="#">Ver</a>
BOLIVAR - CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS	2019	29/01/2019	Bolívar - Cartagena	UNICO PLAN	<a href="#">Descargar Archivo</a>	<a href="#">Ver</a>
BOLIVAR - E.S.E. CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO CASTAÑO - CARTAGENA	2019	01/08/2019	Bolívar - Cartagena	UNICO PLAN	<a href="#">Descargar Archivo</a>	<a href="#">Ver</a>
BOLIVAR - E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS	2019	31/01/2019	Bolívar - Cartagena	UNICO PLAN	<a href="#">Descargar Archivo</a>	<a href="#">Ver</a>
BOLIVAR - E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE - CARTAGENA	2019	30/01/2019	Bolívar - Cartagena	UNICO PLAN	<a href="#">Descargar Archivo</a>	<a href="#">Ver</a>
BOLIVAR - ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - CARTAGENA	2019	01/02/2019	Bolívar - Cartagena	PAA ESCUELA TALLER FORMACION	<a href="#">Descargar Archivo</a>	<a href="#">Ver</a>
BOLIVAR - ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - CARTAGENA	2019	01/02/2019	Bolívar - Cartagena	PAA ESCUELA TALLER PROYECTO FORTIFICACIONES	<a href="#">Descargar Archivo</a>	<a href="#">Ver</a>

## **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 04**

### **- POR LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS QUE NO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES –PAA 2019**

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones publicado por la Alcaldía Mayor de Cartagena – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ARCHIVO en el SECOP el día 31 de enero de 2019, no se encontraron reportados los siguientes Contratos:

- ✓ Objeto del contrato No. DGA-001 DE 2019, a favor de INVERGARCIA SAS “*CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CAJAS X200 Y CARPETAS DESACIFICADAS 4 ALAS PARA GARANTIZAR LA COSERVACION DE LOS DOCUMENTOS DEL ARCHIVO GENERAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA*”
- ✓ Objeto del contrato No. 28, a favor de RODRIGO ALBERTO VEGA LOPEZ “*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ALTA CONFIANZA A TRAVÉS DE LA ASESORÍA JURÍDICA A LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS*”
- ✓ Objeto del contrato No. 220, a favor de HERNANDO IVAN MORON ORTIZ “*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN LA SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA*”
- ✓ Objeto del contrato No. 574 a favor de JUANA DE AVILA SOTO “*PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
**Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287**  
**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

*INVERSION SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI-CALIDAD ADSCRITO A LA SECRETARIA GENERAL.*

- ✓ Objeto del Contrato No. 2316 a favor de MARIA ALEJANDRA GATEÑO MERLANO “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACION INTERNACIONAL DEL DESPACHO DEL ALCALDE Y LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA”
- ✓ Objeto del Convenio de Colaboración No. 001, a favor de FUNDACIÓN SALVI “CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACION PARA IMPULSAR EL ARTE Y LA CULTURA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA A TRAVES DE LA REALIZACION DE LA DECIMOTERCERA EDICION DEL CARTAGENA FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CUYO TITULO ES ARMONIA CELESTE EL NUMERO EL SONIDO LA MUSICA”
- ✓ Objeto del Contrato SA-MC-DAAL-001-2019, celebrado por la DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO y a favor de LIBERTY SEGURO S.A. “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES, MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES, EQUIPO Y MAQUINARIA Y SALUD, REQUERIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE Y LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.”
- ✓ Objeto del Contrato SEC.GEN-06-2019 a favor de BANDA ECOAMBIENTAL S.A.S. “SUMINISTRO, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ESPECIES VEGETALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO Y ESTÉTICA PAISAJISTA DEL PARQUE CENTENARIO Y DEMÁS ESPACIO UBICADOS EN EL MISMO ÁREA”
- ✓ Objeto del Proceso de Mínima Cuantía DAAL-010-2019 a favor de MITSUBISHI ELECTRIC COLOMBIA LTDA “CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL ASCENSOR UBICADO EN EL EDIFICIO EPM (ANTIGUA EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES) DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DT Y C”.
- ✓ Objeto del Contrato de Prestación de Servicios 04-01-2019, a favor de ELITE CONSULTORA S.A.S. “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA ESPECIALIADA AL DESPACHO DEL ALCALDE, EN PROGRAMAS Y PROYECTOS ADELANTADOS EN LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA”

Por lo anterior, se evidenció un incumplimiento a lo señalado en el artículo 2.1.1.2.1.10 del Decreto 1081 de 2015, Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente” Igualmente, la Entidad violó el principio de publicidad, teniendo en cuenta que el Plan Anual de Adquisiciones “busca comunicar información útil y temprana a los proveedores potenciales de las entidades estatales, para que éstos participen de las adquisiciones que hace el Estado”. Todo ello se aúna para dar como resultado la presunta inobservancia de la Constitución, la Ley y normas reglamentarias; además del cumplimiento de los procesos, procedimientos, actividades y contenidos en la Ley y el Sistema Integrado de

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Gestión, a que están obligados Servidores Públicos, Contratistas y Autoridades en la administración fiscalizada. El Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar. La Entidad Estatal puede incluir bienes, obras y servicios que requiera en cualquier momento del año; de esta manera, si la Entidad Estatal contrata bienes o servicios que no estén incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones, el funcionario a cargo puede ser sujeto de responsabilidad disciplinaria, civil y/o penal por incumplimiento de sus deberes como servidor público.

Por otro lado, es necesario indicar que el Distrito de Cartagena de Indias, cumplió de manera parcial su obligación de publicar el PAA 2019 en el SECOP, no obstante se omitió la obligación de publicarlo en la página web de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

Lo anteriormente descrito, conlleva al incumplimiento de los literales a, b, c, d, e y f de la Ley 87 de 1993, así como lo consagrado en la Ley 1474 de 2011 artículo 74, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.4.1, 2.2.1.1.1.4.3, 2.2.1.1.1.4.4. Lo señalado puede estar incurso en las causales disciplinables establecidas en la Ley 734 de 2002. Por lo anterior, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

#### ***HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 05***

La entidad contratante en materia de archivo de los expedientes contractuales, presenta una falencia, evidenciada en la ausencia de documentos y etapas procesales dentro de los expedientes, lo que no permite verificar correctamente todas las actuaciones dentro de la gestión contractual.

- SEC-GEN-037-2019 (BAHÍA ORGANIZACIÓN MUSICAL Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS): No reposa en el expediente lo correspondiente a la actividad de seguimiento, control y vigilancia por parte del Supervisor.
- 10-01-2019 (PORTUS GLOBAL SAS): No reposa el informe del Supervisor del mes de diciembre ni los informes del Arrendador en relación con el cumplimiento de la obligación de mantenimiento preventivo y correctivo, correspondiente a todos los meses de ejecución del contrato.
- 574-2019 (JUANA MARGARITA DE AVILA SOTO): En el expediente escaneado, no se encuentran los informes de ejecución de actividades correspondientes a los meses de junio y julio de 2019. De mayo salta al

informe de fecha 25 de julio de 2019, pero que al revisarlo son actividades del mes de agosto de 2019.

- SA-MC-DAAL-001-2019 (Liberty Seguros S. A.): No reposa en el expediente lo correspondiente a la ejecución contractual, es decir no existen en el expediente copia de las pólizas objeto del contrato; así como tampoco las propuestas presentadas por los proponentes participantes al proceso de selección.
- SEC-GEN-031-2019 (PROACTIVA GROUP): No se halla en el expediente la lista de asistencia al evento que sirva de soporte para validar el número de personas a las cuales se les entregaron los refrigerios objeto del contrato.
- SA-MC-DAAL-003-2019 (AIRES COSTA LTDA): No se encuentran archivadas las solicitudes de autorización de mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos de AA; así como tampoco los inventarios iniciales y finales checklist de los trabajos, ni las hojas de vida de los equipos de AA.
- DGA-003-2019 (CORPORACIÓN INSTITUTO TÉCNICO MODERNO DE CARTAGENA): No reposa en el expediente la propuesta presentada por el otro proponente GRUPO INGENIOUS –INNOVANDO EN SOLUCIONES que era la más económica.
- DGA-001-2019 (INVERGARCIA SAS): No reposan en el expediente las propuestas presentada por los otros Proponentes, que eran las más económicas.
- DAAL-006-2019 (MARCO FIDEL SUAREZ VEGA): El expediente está mal archivado, pues sus documentos no guardan un orden cronológico ni de las etapas procesales; no se encuentra archivado los documentos correspondientes a la ejecución del contrato, así como tampoco la propuesta presentada por el proponente adjudicatario.
- DGA-004-2019 (CORPORACIÓN INSTITUTO TÉCNICO MODERNO DE CARTAGENA): No reposan en el expediente las propuestas presentada por los otros Proponentes, que eran las más económicas.

En ese orden de ideas la entidad contratante ha vulnerado las normas de archivo consagradas en Ley 594 de 2000<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> ARTÍCULO 12. *Responsabilidad.* La administración pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos.

ARTÍCULO 13. *Instalaciones para los archivos.* La administración pública deberá garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos. En los casos de construcción de edificios públicos, adecuación de espacios, adquisición o arriendo, deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas existentes sobre áreas de archivos.

ARTÍCULO 15. *Responsabilidad especial y obligaciones de los servidores públicos.* Los servidores públicos, al desvincularse de las funciones titulares, entregarán los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades.

ARTÍCULO 16. *Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las entidades públicas.* Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo cargo

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No 06**

CONTRATO No.: SA-MC-DAAL 001-2019 (grupo salud)

FECHA: 14 de junio de 2019

CONTRATISTA: LIBERTY SEGUROS SA

NIT / CEDULA: 860-039.988-0

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES, EQUIPO Y MAQUINARIA Y SALUD, REQUERIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE Y LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.

VALOR: \$312.945.210

El expediente escaneado está incompleto, no se encuentran en las ofertas objeto de evaluación, así como tampoco copia de las pólizas de seguro de los Ediles y Concejales del Distrito de Cartagena; ni los trámites de pago de las mismas. Lo que deja en evidencia que existe un indebido proceso de archivo del expediente.

La Aseguradora presentó factura (referencia de pago) 0040000003680 de la póliza No. 91212025 fecha de expedición 21 de junio de 2019 por valor de \$312.945.173; pero no se precisa la fecha en que fue presentada para trámite de pago, pero reposa en el expediente un oficio de la Aseguradora de fecha 24 de octubre de 2019 mediante el cual la Aseguradora Liberty Seguros hace una relación de pólizas pendientes, en el cual se lista la póliza antes indicada; así como un oficio firmado por la Directora de Apoyo Logístico de fecha 4 de diciembre de 2019 mediante el cual se remite al pagador del Distrito de Cartagena (Asesor Código 105 Grado 47) la cuenta de cobro.

La prima de la póliza, finalmente no fue cancelada en la vigencia 2019, pues en el expediente obra solicitud de disponibilidad presupuestal suscrita por la actual Secretaria General Diana Martínez Berrocal por las sumas de \$220.965.480 y \$91.979.730, expidiéndose los CDP No. 97 de fecha 7 de febrero de 2020 por valor de \$220.965.480 y 98 de fecha 10 de febrero de 2020 por valor de \$91.979.730; y

---

estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

los registros Nos. 355 de fecha 13 de febrero por valor de \$91.979.730 y 354 de fecha 13 de febrero por valor de \$220.965.480.

La supervisión es reasumida por el Director de Apoyo Logístico, por reubicación de la anterior Supervisora y no reposa en el expediente el respectivo certificado de supervisión para trámite de pago suscrito por el actual Supervisor del contrato.

En todo caso al revisar el reporte del formato F24 la entidad (Secretaria General) indica que se desconoce información sobre los pagos de todos los contratos, pero como se evidencia en la actual vigencia se han surtido actuaciones sobre el trámite de pago del contrato en estudio.

El no pago de la prima de la póliza puso en riesgo a los Concejales y Ediles del Distrito de Cartagena, de la no prestación del servicio de salud, pues de acuerdo con el artículo 1036 del Código de Comercio, indica que el contrato de seguro es consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva. Así mismo El artículo 1066 del C.Co. establece que, dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, del certificado, el Tomador deberá pagar la prima del contrato de seguro. La falta de pago, indica la terminación automática del contrato y da derecho a la Aseguradora para que exija el pago de la prima devengada y los demás gastos que se causaren. Por tanto, la sola mora en el pago de la prima, constituye causal de terminación del contrato de seguro.

Por otro lado la Sala Civil de la Corte Suprema (Corte Suprema de Justicia Sala Civil, Sentencia 136282015 (05001310301220060042601), (10/7/2015) recordó que a partir de la modificación que el artículo 82 de la Ley 45 de 1990 le introdujo al 1068 del Código de Comercio, la terminación del contrato de seguro que sobreviene como consecuencia de la mora en el pago de la prima opera automáticamente.

En efecto, acaecida la mora en el pago de la prima, absoluta o parcial, el contrato de seguro, entendido como un todo, termina automáticamente y, desde ese mismo momento, el de la mora, deja de producir los efectos que le son propios y que con su celebración buscaron para sí las partes, añadió la sentencia.

Además, para que la terminación se dé, no requiere de una manifestación de voluntad por parte del Asegurador, ni de la notificación al Tomador y, mucho menos, de sentencia judicial que la declare, pues tal efecto jurídico acaece de pleno derecho, indicó (M.P. Álvaro Fernando García).

Así las cosas, el Distrito al no realizar el trámite del pago puso en riesgo de terminación del contrato de seguro, y con ello la prestación del servicio de salud de

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



los Concejales y Ediles del Distrito, quienes por disposición legal tienen derecho a este servicio a cargo del ente territorial quien a través de la adquisición de la póliza de salud cumple con dicha obligación.

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No 07**

CONTRATO No.: MC-001-001-DATH-2019 y Adicional 001  
FECHA: 10 de diciembre de 2019 y adicional de fecha 16 de diciembre de 2019  
CONTRATISTA: SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA SA  
NIT / CEDULA: 800219876-9  
OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO, CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA DE BONOS NAVIDEÑOS A LOS HIJOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PLATA CENTRAL DEL DISTRITO.  
Y ADICIONAL CUYO OBJETO FUE LA ADICIÓN DE LA SUMA DE \$40.511.119, para la adquisición de los bonos del personal del cuerpo de bomberos de la ciudad.  
VALOR: \$81.022.239 IVA INCLUIDO y adicional de \$40.511.119

Etapa de ejecución:

- No obran dentro del expediente los ingresos al almacén de los bonos.
- Del Listado de beneficiarios no se reportan las firmas de recepción de bonos de algunos beneficiarios como: Jhon Castro Marino, William Rafael Ortiz Lozano, Antonio Sagbini Fernández, Alexander Gallardo Torres, José Villarroya Malvacena, Bertha García de la Ossa, Emillis Córdoba Vanegas, Sandra Pineda Reyes, Ángel Vásquez Márquez, Eduin Reyes Bossio, Alberto Alvarino Ríos, Abraham Curí Vergara, Edinson Arrieta Álvarez.
- La entidad indica en la rendición de cuenta no tener el dato real de los pagos efectuados; pero obra dentro del expediente reportado por la entidad, el certificado de supervisión de pago correspondiente al valor de la adición.

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 08 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA**

CONTRATO No.: SEC-GEN 037-2019  
FECHA: 14 de noviembre de 2019  
CONTRATISTA: BAHÍA ORGANIZACIÓN MUSICAL Y PRODUCCIONES DE EVENTOS  
NIT / CEDULA: 901047215-8  
OBJETO: CONTRATO DE LOGÍSTICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A GESTIONAR RECURSOS DE COOPERACIÓN

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

INTERNACIONAL Y PROMOVER LA FORMACIÓN EN COOPERACIÓN Y ALIANZAS PUBLICO PRIVADAS.

VALOR: \$53.000.000 IVA INCLUIDO

Etapa precontractual:

- Estudio de mercado: En el estudio previo en el acápite de justificación de valor a contratar se indica un análisis comercial en el que la entidad para justificar el presupuesto oficial utilizó dos herramientas, una los valores históricos, para lo cual utilizó los presupuestos asignados a la contratación de estos servicios desde la vigencia 2015; y el otro un estudio de mercado, para lo cual cotizó diferentes personas y estableció un promedio de los servicios cotizados.

La Secretaría General, para establecer el valor estimado del presente contrato, tuvo en cuenta distintas variables: **realizó un estudio de mercado**, para lo cual solicitó cotizaciones a las diferentes personas que ofrecen el presente servicio, y con tres de ellas estableció un promedio de los servicios cotizados; **igualmente tuvo en cuenta el presupuesto asignado para la contratación del servicio en la vigencia 2015 y los precios históricos de la contratación, los cuales quedan evidenciados en el análisis del sector para lo cual se relaciona la contratación realizada en los últimos tres años para el Servicios Logísticos llevado a cabo en la Secretaría General:**

Pero no existe evidencia en el expediente de la invitación a cotizar que está referida en el mismo estudio previo, así como tampoco el análisis de estas cotizaciones a partir de las cuales se promediaron estos valores y se determinó el presupuesto oficial; por lo cual si este análisis no se realizó previamente en la etapa precontractual, no es posible que la entidad determinara que la modalidad de contratación sería la correspondiente a la mínima cuantía, bajo el entendido que el presupuesto ascendió a \$53.000.000, cifra que del tenor de los textos aportados no se puede concluir su origen; pues el promedio de los presupuesto históricos arroja una cifra diferente:

VIGENCIA	VALOR CTO
2013	57.000.000
2014	61.000.000
2015	64.000.000
2016	68.000.000
2017	72.000.000
2018	70.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>65.333.333</b>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Las cotizaciones para determinar el valor se encuentran anexas al formato de solicitud de contratación y que hacen parte de los archivos y/o carpeta del presente proceso de selección. Por lo anterior, El programa de cooperación internacional de la secretaría General establece como valor estimado del contrato

Y en relación con el estudio de mercado, obran dentro del expediente cotizaciones de: Ventas TQ Y/o Francia Melquiced de Medellín, de fecha 14 de agosto de 2019, cuyo valor es imposible determinar porque es ilegible, pero al sumar los ítems cotizados arroja un valor de \$66.904.200. Rafael de Jesús Rodríguez de Cartagena, de fecha Mayo pero también es ilegible determinar el día, por la suma de \$88.620.000; y Bahía Organización Musical de fecha 13 de Agosto de 2019, que no incluye todos los ítems por la suma de \$54.811.400.

FRANCIA MELQUICED / VENTAS TQ	66.904.200,00
RAFAEL RODRIGUEZ	88.620.000,00
BAÍA ORGANIZACIÓN MÚSICAL	66.904.200,00
<b>PROMEDIO</b>	<b>74.142.800,00</b>

En ese orden de ideas es para este Equipo Auditor imposible corroborar el origen de la cifra correspondiente al presupuesto oficial global determinado por la entidad contratante. Así como tampoco identificar si el mismo se realizó con empresas idóneas del sector, pues al consultar la base de datos del RUES Ventas TQ y Rafael Rodríguez no aparecen reportadas.

- Análisis del Sector: La entidad estatal en su estudio previo señala que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 realizó un análisis del mercado, de la demanda y de la oferta; los cuales resultan insuficientes a la luz de lo preceptuado en la Guía de Colombia Compra Eficiente,<sup>2</sup> pues como se analizó en el estudio de mercado, el mismo presenta falencias e inconsistencias.
- Estudio previo: En la justificación de la necesidad no se detallan con claridad la planeación de eventos que pretende celebrar la oficina de Cooperación Internacional para lograr el objetivo de la consecución de recursos de origen de Cooperación Internacional para la ciudad; solo se habla de 1 solo, aunque se

<sup>2</sup> En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

planteó para la ejecución de un contrato por el término de todo el año que finalmente terminó celebrándose en el mes de noviembre y se inició su ejecución en el mes de diciembre de 2019.

En las condiciones técnicas exigidas se presentan inconsistencias entre estas y las requeridas en la invitación pública a presentar oferta, como lo son las sillas y al no hacer una descripción detallada de los bienes y servicios requeridos, al plasmarlos en la invitación se presentan inconsistencias, entre lo que hizo parte del estudio de mercado, lo que se constituyó como necesidad en el estudio previo y lo que finalmente se establece en la invitación pública. Por ejemplo, en lo relacionado con el alojamiento no se indica para cuantas personas sería, el número de noches que estaría, y si esto se debería ofertar por noche o por el número máximo de 6 que se indica en los documentos, que tipo de hospedaje ni acomodación.

Determinar correctamente las especificaciones técnicas de los bienes y servicios que constituyen los objetos de los procesos, se constituye en el éxito de los procesos de selección y con ello el cumplimiento de los fines del Estado.

No determinarlas lleva al traste la finalidad del proceso de selección porque al no existir reglas claras para los participantes se limita el acceso al proceso de todos aquellos que se sientan en la capacidad de participar; en el alcance del objeto del contrato no se estableció que los participantes ofrecieran un lugar de eventos, pero en las obligaciones del estudio previo y del proceso, se establecen obligaciones en relación con este servicio, que tampoco fue objeto de análisis en el estudio de mercado; lo cual afecta el presupuesto oficial.

- Invitación pública a presenta oferta: la invitación presenta las siguientes observaciones:
  - Se establecieron especificaciones técnicas que no hicieron parte del proceso de planeación del proceso de selección, es decir que no hicieron parte del proceso de estructuración del estudio de mercado.
  - Las especificaciones contenidas resultan insuficientes, para que durante la etapa de ejecución sea posible ejercer las actividades de control y vigilancia sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por ejemplo, los almuerzos y cenas deben ser a la carta de un restaurante de la ciudad con calidad de medio, que no es claramente determinable, máxime cuando no existe un análisis de mercado para comparar si el valor medio se corresponde con los topes establecidos previamente y si la oferta no sobre pasa el PO.

Se establecieron requisitos de la amplificación en función a marcas específicas, lo cual es flagrantemente violatorio del principio de transparencia y de selección objetiva de la contratación pública.<sup>3</sup>

Amplificación	1	Adamson CS7p, Shure Acient AD4Q, Yamaha CI5
---------------	---	--

- El formato de presentación de oferta económica no establece ningún criterio para la presentación de la misma que luego permita realizar una evaluación comparativa de las mismas, así como el criterio habitante de la ficha técnicas, que nada se indica en relación con las mismas, así las cosas, se desdibuja criterios mínimos de evaluación que debe establecer la entidad contratante.
- Se hacen exigencias que vulneran el principio de selección objetivo, al establecer sin justificación alguna que la experiencia reportada debe recaer sobre objetos de organización de eventos diplomáticos, con cooperantes internaciones y/o de intercambio académico internacional.

**B. CAPACIDAD TÉCNICA:**

**1) EXPERIENCIA MINIMA:** El proponente deberá acreditar con máximo dos (2) contratos y/o certificaciones con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, descripción, alcance o actividades principales sea organización de eventos diplomáticos, con cooperantes internacionales y/o de intercambios académicos internacionales.

Esta exigencia específica cercena la posibilidad de acceso al proceso, sobre todo que el objeto del contrato es una logística de eventos, indistintamente para quien vaya dirigido que en este caso es para Cooperación Internacional.

- Las falencias que presenta el proceso de selección en su etapa de planeación y estructuración de la invitación pública, provocaron la inexistencia de pluralidad de Oferentes; así como la falta de claridad de cuantos eventos finalmente eran los que requería la Oficina de Cooperación celebrar durante la vigencia 2019; pues si eran varios, sería la justificación de la estructura del valor del contrato a partir

<sup>3</sup> De manera expresa la ley que regula la contratación estatal no prohíbe la exigencia de marcas para los bienes y servicios objeto de un Proceso de Contratación. No obstante, lo anterior, a la luz de los principios de la contratación administrativa consagrados en la Ley 80 de 1993, permitir que las Entidades Estatales demanden de parte de los proveedores marcas específicas dentro de los Procesos, sería contrario a los mismos.

Al respecto, el Consejo de Estado ha establecido que cuando una Entidad Estatal circunscribe la posibilidad de presentar ofertas a aquellos proveedores que ofrecen los bienes de una marca en particular, vulnera el principio de transparencia (artículo 24 de la ley 80 de 1993) y selección objetiva (artículo 5 de la ley 1150 de 2007), pues se impide que los proponentes que fabrican o comercializan productos de otras marcas, puedan concurrir a presentar sus ofertas al Proceso de Contratación. (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia N° 18118 del 24 de marzo de 2011, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.)



de precios unitarios, pero dada la fecha en que se celebró este contrato al final del año, con término de periodo, se desvirtúa un poco la pertinencia del mismo.

Etapa de ejecución:

- El reporte en el formato F24 correspondiente al link de publicación está errado (<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-10061535>), el correcto es: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-10025867>.

Etapa postcontractual:

No obra dentro del expediente liquidación del contrato.

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No 09**

CONTRATO No.: TE-003-2019

FECHA: 16 de Septiembre de 2019

CONTRATISTA: ITMC-CORPORACION INSTITUTO TÉCNICO MODERNO DE CARTAGENA

NIT / CEDULA: 9003061957

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICO DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS ORIENTADA AL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES, DESTREZAS, HABILIDADES, VALORES Y COMPETENCIAS FUNDAMENTALES, QUE PERMITAN FORTALECER SUS SABERES, ACTITUDES, VALORES, DESTREZAS Y CONOCIMIENTOS CON EL FIN POSIBILITAR EL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS EMPLEADOS Y EL MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

VALOR: \$350.000.000,00

Etapa contractual:

El contrato en su cláusula vigésima tercera, establece los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución; dentro de los cuales se incluyen para el primero la firma de las partes y para ejecución la expedición del registro presupuestal, la constitución de la garantía única y la aprobación de la misma; acreditación del pago al sistema de seguridad social y la verificación que el Contratista no se encuentre incurso en causal de inhabilidad contenida en el artículo 183 numeral 4 de la Ley 1801 de 2016; y la publicación del contrato en SECOP para la legalización.

Sobre el particular nos referiremos a un concepto de Colombia Compra Eficiente que bien indica que la legalización no es un término la normatividad del sistema de

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

compras pública y que en la práctica se refiere a los requisitos que deben cumplir las partes antes de iniciar el contrato<sup>4</sup>.

En todo caso estos requisitos consignados por la entidad contratante en la minuta del contrato debían ser verificados antes de la ejecución, los cuales deberán ser revisados al tener el expediente.

De los archivos soportes de la respuesta al informe preliminar, por parte de la entidad auditada, la comisión pudo revisar la propuesta del contratista evidenciándose que no solo el profesional experto en gestión de archivos y gobierno en línea magister en docencia universitaria (Luis Alberto Angarita) no participó en la ejecución del contrato, sino que tampoco lo hizo la Abogada con especialidad en Gestión ambiental (Indira Cristina Sierra), la Psicóloga con Magister en Psicología (María José Lara Viloria), el Profesional con Posgrado en Gestión de Calidad (Omar Cardona Rojas); los cuales fueron objeto de evaluación y selección en la etapa precontractual y durante la etapa de ejecución fueron reemplazados por otros, sin que mediara autorización por parte de la entidad contratante, así como tampoco se informara a esta de las competencias de los nuevos profesional.

Tal y como se plasmó en el pliego de condiciones (ver imagen) la entidad requirió del contratista proponente y adjudicatario que conformara un equipo mínimo de trabajo para la ejecución del contrato, es decir que no solo constituía un requisito habilitante técnico, sino que se predicaría en la etapa contractual; razón por la cual no le era dable al contratista cambiarlos a mutuo propio y menos sin la anuencia de la entidad contratante; para lo cual deberían ser de igual o mejores competencias a los ofertados.

---

<sup>4</sup> **Concepto de Colombia Compra Eficiente.** Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.

### 2.3.2 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

El proponente debe contar con los siguientes profesionales como mínimo en el equipo de trabajo que conforme para la ejecución del contrato:

PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	CANTIDAD	JUSTIFICACION
PROFESIONAL INGENIERO INDUSTRIAL CON EXPERIENCIA EN GESTION DEL RIESGO, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD OCUPACIONAL, INSTRUCTOR CERTIFICADO EN SALUD OCUPACIONAL	5 AÑOS	1	APOYA EL PROCESO FORMATIVO, SUPERVISA LA ERGONOMIA DE LAS AREAS A UTILIZAR ASI COMO MIDE EL NIVEL DE RIESGO FISICO Y SALUD LABORAL.
ABOGADO CON POSGRADO EN GESTION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES	3 AÑOS	1	ESTRUCTURA EL DISEÑO LEGAL DE LA PROPOSTA Y APORTA DIRRECCIONALMENTO AL PROCESO FORMATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.
TRABAJADORA SOCIAL Y/O PSICOLOGO CON POSGRADO Y EXPERIENCIA EN MANEJO DEL RIESGO SICOSOCIAL Y/O MANEJO DE COMUNIDADES	3 AÑOS	1	APOYA EL DISEÑO DE LOS CONTENIDOS PROGRAMATICOS DESDE LA OPTICA PSICOLOGICA Y ENTORNO SOCIAL.
PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONOMICAS O ADMINISTRATIVAS MASTER EN PROGRAMACION NEURO LINGÜISTICA Y DESARROLLO DE HERRAMIENTAS DE COACHING	5 AÑOS	1	ESTRUCTURA LOS PROCESOS FORMATIVOS PARA QUE A TRAVES DE ESTA DISCIPLINA LOS CONCURRENTES SEAN DE MAYOR FACILIDAD EN SU SENSIBILIZACION, AFIANZAMIENTO Y GARANTICE EL APRENDIZAJE CON MAYOR FACILIDAD.
EXPERTO EN GESTION DE ARCHIVOS Y GOBIERNO EN LINEA, MAGISTER EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	10 AÑOS	1	DISEÑO Y DIRECCION DE LAS AREAS DE ARCHIVOS Y GOBIERNO EN LINEA, AMPLIA EXPERIENCIA EN ENTORNOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS A NIVEL DE POSGRADOS
PROFESIONAL EXPERTO EN FINANZAS PUBLICAS CON POSGRADO	10 AÑOS	1	DISEÑA, ESTRUCTURA Y DISEÑA EL PROCESO FORMATIVO DE GESTION FINANCIERA
PROFESIONAL CON POSGRADO EN SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD CON EXPERIENCIA EN MIPS Y MECI	10 AÑOS	1	DISEÑA, ESTRUCTURA Y DIRIGE EL PROCESO FORMATIVO EN MIPS

La entidad indica en la rendición de cuenta no tener el dato real de los pagos efectuados. Obra dentro del expediente el certificado de supervisión para el pago, así como la factura de venta No. 25 de fecha 25 de octubre de 2019, pero no la orden de pago al pagador.

Con base en los argumentos expuestos la respuesta se acepta parcialmente y la observación queda sin incidencia fiscal y disciplinaria.

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No 10**

CONTRATO No.: SA-SI-DAAL-001-2019

FECHA: 17 de mayo de 2019

CONTRATISTA: FILADELFIA GROUP SAS

NIT / CEDULA: 9006969069

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA EN GENERAL, NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTOS A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS O AQUELLOS DONDE EJERZA FUNCIONES LA ADMINISTRACION DISTRITAL.

VALOR: \$369.948.578,00

Etapas precontractual:

1. El estudio de mercado, se elaboró con tres cotizaciones de Policolor ubicada en el barrio Getsemaní; Ferremateriales AMury Jr ubicada en Daniel Lemaitre

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

y V.DM&SIS.A.S ubicada en Canapote; es decir con ferreterías pequeñas de barrios locales, que no reflejan la realidad de precios del mercado de la ciudad o nacional. Una vez revisado el expediente contractual en su totalidad, no se evidencia la existencia de la invitación a cotizar, así tampoco es posible evidenciar el número de empresas del sector a las que se le envió, para la estructuración del PO.

2. La ficha técnica no detalla especificaciones técnicas de los elementos objeto del proceso de selección; así como tampoco la oferta del Contratista seleccionado, así las cosas, la entidad contratante deja abierta la puerta para que el Contratista entregue cualquier tipo de elemento, sin posibilidad para ésta de corroborar la calidad de las mismas o devolución en caso de estar en contravía de lo requerido. Es decir, la entidad contratante no estableció elementos de calidad mínimo de los elementos; lo cual también entraña la dificultad de poder establecer con claridad si el precio de los elementos en realidad corresponde a los que serán suministrados, ante la ausencia de información técnica de los mismos.
3. La clasificación de los Códigos UNSPSC se realizó de forma inadecuada en relación con algunos elementos, como, por ejemplo:
  - a. Las cuñas eléctricas que en realidad responden al nombre técnico de Breaker fueron clasificadas en el código de herramientas, cuando debieron ser clasificadas en el código genérico de 39121700 que encuadra a todos los elementos de ferretería eléctrica y suministros.

Etapa PostContractual:

No obra dentro del expediente liquidación del contrato

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No 11**

CONVENIO DE COLABORACIÓN No.: 705

FECHA: 30 de enero de 2019

CONTRATISTA: FUNDACIÓN HAY FESTIVAL DE COLOMBIA

NIT / CEDULA: 900255241-8

OBJETO: IMPULSAR EL ARTE Y LA CULTURA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA PARA LA ATRACCIÓN DE PASAJEROS NACIONALES E INTERNACIONALES A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DEL XVI HAY FESTIVAL CARTAGENA DE INDIAS 2019.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

VALOR: \$3.151.289.998 de los cuales el Distrito de Cartagena aportó la suma de \$200.000.000,00

El reporte en SECOP I no es correcto, bajo el entendido que los convenios de cooperación, no son una causal de contratación directa, ni siquiera se rigen por las leyes de contratación estatal, pues se enmarcan en el artículo 355 de la CP, y el Decreto reglamentario 092 de 2017; y fue publicado bajo la causal de convenio interadministrativo.

Por otro lado el párrafo primero de la cláusula primera del convenio establece, el alcance del mismo, que tampoco es claro en el desarrollo de actividades tendientes a los programas y subprogramas de cultura consignados en el plan de desarrollo:

**ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto del presente convenio comprende: 1. Organizar aproximadamente 100 eventos literarios y culturales entre el 31 de enero y el 3 de febrero del 2019 en Cartagena de Indias. 2. Organizar un programa de eventos en las localidades de Cartagena para niños y jóvenes aproximadamente 15 eventos y actividades durante el Hay Festival Cartagena. 3. Mantener o superar la cifra de 55.000 asistentes a nivel nacional y de 1.200.000 usuarios de la web. 4. Ofrecer espectáculos inclusivos para 5,000 personas en total en plazas y espacio públicos. 5. Mantener el trabajo continuado a lo largo de los 12 meses entre cada festival. 6. Velar por los derechos del autor (se prohíbe la grabación sin autorización si no es con fines educativos. 7. Mantener nuestra oferta del 20% del aforo de manera gratuita a estudiantes acreditados. 8. Seguir fortaleciendo la estrategia de medios que ha demostrado ser muy exitosa. 9. Desarrollar la estrategia de difusión e implementación, especialmente en lo que se refiere a redes en línea (Hay Festival Minuto a Minuto, BBC Mundo @Hay). Obtener free press en medios nacionales e internacionales publicitando la ciudad y el festival. 10. Involucrar a docentes y universidades en el desarrollo de la programación del festival, con la intención de incrementar el beneficio que el festival pueda ofrecer a los estudiantes, de acuerdo con los planes de estudio e intereses nacionales (Hay Joven). 11. Fortalecer la relación con nuestros patrocinadores a través del mantenimiento de las actividades organizadas en colaboración con estas instituciones y empresas. 12. Continuar con las alianzas con embajadas para garantizar la presencia de autores internacionales. 13. Continuar y ampliar el programa de donaciones individuales (Programa de benefactores y amigos fieles del festival).

Solo en los numerales 2, 4, 7 y 10 podrían enmarcarse en el objetivo antes indicado, pero la forma en que están planteados en el convenio, es posible estar incurso en una relación conmutativa<sup>5</sup> entre la Fundación y el Distrito de Cartagena, y no en una relación de aunar esfuerzos comunes para lograr una meta del Plan de Desarrollo de la entidad territorial.

En ese sentido Colombia Compra Eficiente en guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, indica lo siguiente:

---

<sup>5</sup> El artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece en su literal b) que el contrato suscrito con entidades sin ánimo de lucro, no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

*El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas. El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Los contratos suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no son este tipo, puesto que la Entidad Estatal no adquiere bienes o servicios ni encarga la ejecución de una obra de acuerdo con sus precisas instrucciones. En este caso la Entidad Estatal decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general. La contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política es un instrumento de política pública distinto al Sistema de Compra Pública. El Sistema de Compra Pública está encaminado a que las Entidades Estatales adquieran y se provean de los elementos que ofrece el mercado privado para cumplir sus fines. Cuando la Entidad Estatal utiliza el Sistema de Compra Pública está en una relación contractual conmutativa, pues recibe bienes, obras o servicios a cambio de sus recursos presupuestales. Los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales para adquirir bienes o servicios o para ejecutar obras en las cuales hay obligaciones recíprocas de las partes, están regidos por la normativa del Sistema de Compra Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 principalmente) y, deben ser el resultado de una selección objetiva. Por el contrario, la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política no está encaminada a la adquisición de bienes, servicios o la ejecución de obras, en consecuencia, no puede ser utilizada con ese propósito. La contratación que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política está enfocada a la colaboración entre el Estado y las ESAL.*

Si bien es cierto este tipo de eventos culturales son el escenario propicio para la celebración de un convenio de asociación, que le permita a la entidad no solo ejecutar actividades consignadas en sus planes de desarrollo, sino apalancarse financiera y logísticamente con ellos, no es menos cierto del texto del convenio no se predica tal fin ulterior; pues no se esboza del tener del mismo que el Distrito participe como asociado de programas del Festival particularmente orientados a la población receptora de las acciones planteadas en el Plan de Desarrollo.

El informe presentado por la Fundación, no detalla con exactitud el desarrollo de las obligaciones del convenio, es decir que del mismo no es posible hallar los 15 eventos que debían desarrollarse en las localidades de Cartagena para niños y jóvenes, durante el festival, enuncia genéricamente que se desarrollaron actividades en distintas localidades de la ciudad, pero no se indica cuales, y las imágenes insertas son ilegibles completamente; los espectáculos inclusivos para 5000 personas en las plazas y espacios públicos, tampoco se indica cuales fueron y en qué lugares se desarrollaron; el 20% del aforo gratuito, no se especifica quienes fueron los receptores de esos aforos gratuitos y si los mismos estaban destinados a los estudiantes acreditados, solo se especifica que se vincularon a las universidades para el desarrollo de eventos; se menciona que se fortaleció la estrategia de medios, pero no se indica cuales fueron esas estrategias, y hacen parte de las actividades que se sufragaron con los recursos desembolsados por el Distrito.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

El informe financiero adolece de los soportes de las facturas allí indicadas en el cuadro.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 12 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL POR LA SUMA DE DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$16.295.137,37).**

CONTRATO No.: 704-34 de 2019

FECHA: 22 de octubre de 2019

CONTRATISTA: INVERSIONES NEFALUM SAS

NIT / CEDULA: 806011274-2

OBJETO: EL ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA MARCADA CON LA PLACA No. 52-49 DE DIAGONAL 21, CON PARQUEADERO, UBICADA EN EL BARRIO BOSQUE, CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 060-304838, CON UN ÁREA DE 1100 MTS, CON REFERENCIA CATASTRAL No. 0109-0240-0024-0031-000, CON LINDEROS Y MEDIDAS ESTABLECIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1390 DEL 14-12-17, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BODEGA DE BIENES DE BAJA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

VALOR: \$42.509.054,00

- Podría concluirse que la entidad estuvo incurso en presuntos hechos cumplidos, al celebrar el contrato el día 22 de octubre de 2019 registrarlo el 24 de octubre y el día 30 de octubre de 2019 cancelar el valor correspondiente a un canon completo; lo que da indicios que la entidad no realizó los trámites administrativos de celebración del contrato dentro de la oportunidad correspondiente para no interrumpir el normal desarrollo del uso de la bodega que según el estudio previo se requiere para almacenar los bienes que están en proceso de baja.

El hecho cumplido en materia de contratación estatal, se entiende como aquellos negocios jurídicos materializados y que pueden generar obligaciones o erogaciones que afecten recursos públicos, sin que previamente hayan cumplido de lleno con las apropiaciones presupuestarias para tal efecto. Para el caso que nos ocupa el Distrito de Cartagena continuó con la ocupación del inmueble objeto de arrendamiento, sin el lleno de los requisitos legales y sin contar con la apropiación presupuestal correspondiente, ya que el CDP es de fecha 18 de octubre de 2019.

En tal sentido es menester de esta Comisión analizar si en el caso en concreto los hechos cumplidos de la administración podrían ser causales de un presunto daño patrimonial, para darle incidencia a la observación; y es así como se estudiaron los tres elementos de la responsabilidad fiscal i) Daño patrimonial: que para el caso se

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

materializa con la cancelación al arrendador del valor completo de un canon por solo 8 días de ejecución contractual, ii) conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, originada por la violando al principio de planeación por parte del ordenador del gasto, quien permaneció en el inmueble sin que mediara la celebración del respectivo contrato debidamente soportado con la sujeción presupuestal; y iii) y el nexo causal entre estos dos elementos, la ausencia de los trámites presupuestales, así como la celebración del contrato, originó que el Distrito tuviera que erogar el valor total del canon sin que mediara el lleno de los requisitos legales. Así las cosas, esta comisión evidencia que podrían darse un presunto detrimento patrimonial por la suma de **\$16.295.137,37**.

- El pago de los cánones no se surtió de conformidad con la forma de pago, poniendo en riesgo al Distrito al reconocimiento de intereses de mora por el no cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- En el expediente reposan los certificados de supervisión suscritos por el Supervisor del contrato para el trámite de pago de las dos cuentas, pero no fueron cancelados en la vigencia 2019; obra en el expediente un oficio de fecha 12 de marzo de 2020, mediante el cual el Director de Apoyo Logístico autoriza el pago de los dos cánones de arrendamiento con cargo al Déficit Fiscal, al cual se le autorizó un traslado presupuestal, para cubrir el pago de los cánones de arrendamiento del contrato en estudio.
- No es posible determinar por el Equipo Auditor las cifras que efectivamente fueron canceladas.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA  
No 13**

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No.: SEC-GEN-031-2019

FECHA: 16 de septiembre de 2019

CONTRATISTA: PROACTIVA GROUP

NIT / CEDULA: 900347057-4

OBJETO: CONTRATAR SERVICIOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA REALIZAR LA AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA Y CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE RENDIR CUENTAS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 1757 DE 2015.

VALOR: \$79.976.000,00

Etapas precontractual

- No obra dentro del expediente evidencia de la elaboración del análisis del sector, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1.<sup>6</sup> del Decreto 1082 de 2015.
- No existe evidencia del estudio de mercado o histórico de contrataciones anteriores, que sirvieran de soporte a la estructuración del presupuesto oficial del proceso de selección. Dentro del estudio previo no se hace referencia a la forma como se estructuró el presupuesto oficial, insumo indispensable para determinar la modalidad de contratación bajo la cual se debe surtir el proceso de selección objetiva.
- El análisis de riesgo y forma de mitigarlo, se indican en el punto 6 del estudio previo y remiten a un anexo 2 que no reposa dentro del expediente.
- En la invitación pública a presentar oferta, en el numeral 11 se requiere como requisito para la ejecución del contrato, la constitución de garantía única de cumplimiento; lo cual se contraviene con el análisis que hace la entidad en el estudio previo de concluir que no se requerirá esta garantía por la modalidad de contratación de mínima cuantía.
- El término de publicación de la invitación pública, así como los demás documentos del proceso, fue de solo un día hábil; que, si bien no contraviene lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, no es menos cierto que va en contravía de las recomendaciones que sobre el particular ha dado la Procuraduría General de la Nación, de publicar el proceso, con por lo menos 2 días hábiles antes del cierre, con el fin de propender por la pluralidad de oferentes. En este caso se publicó el 9 de septiembre de 2019 a las 5:53 pm y el cierre se programó para el día 11 de septiembre de 2019 a las 9:00 am.

#### Etapa contractual

- En el informe se hace referencia a que las artes finales en medio magnético con indicaciones técnicas de impresión, pero al no contar con el expediente físico no es posible verificar las artes.

Artes Finales	Artes finales en medio magnéticos con indicaciones técnicas para impresión.	Unidades	1	1	Fotos, medios magnéticos
---------------	---	----------	---	---	--------------------------

<sup>6</sup> Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.* La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

- El listado de asistencia que valide el personal a quien se le haya hecho entregado de los refrigerios no se encuentra en el expediente escaneado y entregado a la Comisión Auditora.

300 refrigerios: sándwich tipo cubano, con jamón, queso, lechuga, tomate, salsas empacado en papel laminado en sus respectivos servilletas; gaseosa refrigerada o jugo en empaque tetra pack y fruta.	Unidades	300	300	Fotos, copias de listados de asistencia
---	----------	-----	-----	---

La entidad indica en la rendición de cuenta no tener el dato real de los pagos efectuados; y en el expediente no obra certificación de pago solo la factura presentada por el Contratista

No obra liquidación del contrato.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No 14 POR VALOR DE VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.0000.000)**

CONTRATO No.: DGA-003-2019

FECHA: 20 de mayo de 2019

CONTRATISTA: CORPORACIÓN INSTITUTO MODERNO DE CARTAGENA

NIT / CEDULA: 900306195

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES EN ARAS DE INSTRUIR A TODOS LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA EN LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ARCHIVOS PÚBLICOS.

VALOR: \$58.800.000

- Pese a que en el estudio precio se hace referencia a que el valor estimado del contrato se hizo a partir de la realización de estudios del sector; el mismo no aparece en los documentos escaneados, así como tampoco publicado en SECOP I; de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.1.<sup>7</sup> es decir, la entidad debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, no solo enunciarlo en el estudio previo, sino que debe realizarlo.

<sup>7</sup> Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.* La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso

- El estudio de mercado se hizo con las mismas firmas con que se realizó el estudio de mercado del proceso de selección DGA 003-2019 cuyo objeto fue la logística para las capacitaciones; por lo cual podría presumirse que bien hubiera podido contratarse la capacitación con la logística, al tratarse del mismo sector consultado por la entidad contratante; convirtiéndose en un proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía por el presupuesto oficial que superaría la mínima cuantía del Distrito de Cartagena; por lo que podría concluirse que se trató de un presunto fraccionamiento del contrato para evitar la modalidad de selección objetiva adecuada.
- Los profesionales ofertados no cuentan con Especialización en Organización y Gestión de Archivos, así como tampoco en ejecución de prácticas tallerísticas, como fue solicitado en el alcance del objeto del contrato; durante la etapa precontractual el Contratista ofertó los servicios de LUIS ALBERTO ANGARITA (Bibliotecólogo – Especialista en Redes de Información Documental) y a ELISEO OJEDA (Economista – Especialista en Mercadeo); y pese a esto la propuesta fue habilitada técnicamente por la entidad estatal.
- En el informe de ejecución del contrato presentado por el Contratista, se evidencia una sola charla dictada por un solo Conferencista, pero en la propuesta se ofertaron dos profesionales; uno especializado en Organización y Gestión de Archivos por valor de \$15.000.000 y otro en ejecución de prácticas tallerísticas por valor de \$8.000.000.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Profesional Especializado en Organización y Gestión de Archivos.	1	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000
Pendones de 2 x 1 mt con imagen del evento y araña para auto sostener.	4	\$ 200.000	\$ 800.000
Transporte equipos y materiales de aprendizaje.	2	\$ 500.000	\$ 1.000.000
Profesional Especializado (ejecución de prácticas tallerísticas)	1	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000
Material de aprendizaje.	200	\$ 115.000	\$ 23.000.000
Diplomas para los participantes invitados	200	\$ 20.000	\$ 4.000.000
Escarapeas 10x12 Papel Propalcote 240 Grs con bolsillo y cordón	200	\$ 15.000	\$ 3.000.000
Grabación y edición de video documental del proceso de los talleres de capacitación	1	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 58.800.000</b>

La charla no fue dictada por ninguno de los dos profesionales ofertados, y no obra dentro del expediente ninguna solicitud de cambio presentada por el Contratista y aprobada por el Contratante, así como tampoco las calidades de quien dictó finalmente la charla Nelson Javier Pulido Daza.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

- No hay evidencia de los pendones, el transporte de equipos de aprendizaje, del material de aprendizaje, los diplomas y de las grabaciones y edición de video documental del proceso de capacitación.

En desarrollo de los argumentos expuestos, la entidad contratante presuntamente está incurso en hechos violatorios del principio de selección objetiva, al requerir requisitos impertinentes e improcedentes en el proceso de selección, así como también la publicación del proceso de selección con solo un día hábil, que si bien no contravía la normatividad que regula la materia, si va en contradicción con las buenas prácticas planteadas por la Procuraduría General de la Nación, que ha dicho que los procesos de mínima cuantía, deben publicarse con por lo menos dos días hábiles, con el fin de lograr la pluralidad de oferentes, y podría también estar incurso en errores en la evaluación; lo cual no es posible concluir con certeza, porque no se aportaron las demás propuestas al expediente escaneado.

En ese orden de ideas y a la luz de los principios del control fiscal, una inadecuada selección objetiva de proponentes en un proceso de contratación pública, no solo se constituye en una presunta falta disciplinaria, sino que repercute directamente en una inadecuada asignación de los recursos públicos de la entidad, pues no ha obedecido al proceso más conveniente para maximizar su aprovechamiento; que los bienes y servicios adquiridos responden a calidades y precios convenientes para la entidad contratante en este caso el Archivo General de la Alcaldía Mayor de Cartagena. Lo anterior se justifica en que si la entidad requirió unos profesionales con cierto perfil específico, y el Proponente no los ofertó y aun así es habilitado y contratado, esos recursos, no fueron invertidos en la forma como según el principio de planeación debían hacerse; sumado al hecho que los profesionales propuestos, tampoco prestaron el servicio, sino uno solo que se desconoce si su perfil es igual o superior al propuesto, que dicho sea de paso, tampoco cumplía con el requerimiento inicial y el servicio del otro, tampoco se evidencia se haya prestado según el texto del informe final.

En ese orden de ideas se presume que la ejecución del contrato presenta un detrimento patrimonial que asciende a la suma de: **Veintitrés millones de pesos (\$23.000.000) MCTE.**

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA  
No 15**

CONTRATO No.: DGA-002-2019

FECHA: 2 de mayo de 2019

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

ASOCIADO: DRYCO SAS

NIT / CEDULA: 09-262944-12

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA REALIZAR EL PROCESO ARCHIVISTICO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE REPOSA EN EL ARCHIVO GENERAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA.

VALOR: \$27.907.000

- La entidad contratante en el estudio previo incurre en un error de clasificación del objeto del proceso al establecer como código UNSPSC 42131509 producto bata, cuando estos artículos no hacen parte del alcance del mismo, solo cajas de guantes y tapabocas quirúrgicos.
- Pese a que en el estudio previo se hace referencia a que el valor estimado del contrato se hizo a partir de la realización de estudios del sector; el mismo no aparece en los documentos escaneados, así como tampoco publicado en SECOP I; de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.1.<sup>8</sup> es decir, la entidad debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, no solo enunciarlo en el estudio previo, sino que debe realizarlo.
- Se presentan inconsistencias entre el contenido del estudio previo y la invitación pública a presentar oferta, como es la clasificación del objeto, mientras en el estudio previo se incluye los elementos de batas, que como se dijo no hace parte del alcance del contrato, en la invitación pública solo se incluye los guantes y no se hace referencia a los tapabocas que si constituyen un elemento del objeto del contrato. Las garantías requeridas dentro del proceso de selección con el objeto de mitigar los riesgos del mismo, en el estudio previo se indica que se requerirán los amparos de cumplimiento y calidad de los bienes; pero en la invitación pública se incluyen los de calidad del servicio y prestaciones sociales a los ya indicados; lo que deja ver claramente que un contrato de suministro de bienes planteado en el estudio previo en la invitación pública se convirtió sin fundamentos en un contrato de servicios.

Como consecuencia de lo anteriormente anotado se presentan las siguientes inconsistencias en el proceso de selección:

---

<sup>8</sup> Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.* La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso

- Requisitos técnicos que no guardan relación con el objeto del contrato, provocando con ello la afectación de la pluralidad de Oferentes (solo se recibió una sola oferta) y ninguna observación en el término de publicación de la invitación que solo se materializó en el término de unas pocas horas del día 22 de abril de 2019, pues la publicación se hizo a las 9:52 am, pero a las 11:48 am publicaron los documentos del proceso correcto, ya que se habían publicado los de otro proceso DGA-001-2019; y otorgaron plazo para la presentación de observaciones hasta las 5pm de ese mismo día.
- El alcance del contrato se circunscribía al suministro de elementos de protección personal; que por el plazo de ejecución del contrato (1 mes) y la forma de pago (100% contraentrega) la naturaleza del contrato, realmente es una adquisición; pero en los requisitos técnicos habilitante a ser evaluados se incluye, no solo la experiencia que debe ser acreditada por el Proponente; sino que debe acreditar el perfil y experiencia requerida para el personal que se relaciona en las especificaciones técnicas (si lo hiciera), anexando hojas de vida respectivas, con los certificados que acrediten la formación profesional y/o técnica exigida, así como la experiencia específica relacionada. Los cuales fueron solicitados y no fueron aportados por el proponente ni evaluado por la entidad contratante.
- Igualmente, a pesar de tratarse de un contrato de suministro de elementos de protección personal, se hace un requerimiento de aportar un plan de trabajo que debía incluir una serie de elementos, como procedimientos de atención de solicitudes del Supervisor e implementación de normas de seguridad y para ejecutar la supervisión del recurso humano; que no tiene relación directa con el cumplimiento del objeto del contrato, considerando que por el plazo de ejecución del contrato, no se trata de un contrato de naturaleza de tracto sucesivo, sino instantáneo (1 mes); el cual es aportado por el proponente y evaluado por la entidad contratante.
- La evaluación de las propuestas recibidas en tratándose de procesos de mínima cuantía, se evalúa como único factor ponderable la oferta económica, es decir que es la única que es objeto de comparación objetiva (ponderable), pero la entidad la evalúa como habilitante al calificarla como cumple, luego de evaluar los factores habilitantes, que son los que se evalúan con posterioridad a la verificación del factor ponderable.

En desarrollo de los argumentos expuestos, la entidad contratante presuntamente está incurriendo en hechos violatorios del principio de selección objetiva, al requerir

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

requisitos impertinentes e improcedentes en el proceso de selección, así como también la publicación del proceso de selección con solo un día hábil, que si bien no contravía la normatividad que regula la materia, si va en contradicción con las buenas prácticas planteadas por la Procuraduría General de la Nación, que ha dicho que los procesos de mínima cuantía, deben publicarse con por lo menos dos días hábiles, con el fin de lograr la pluralidad de oferentes (en el caso en estudio solo hubo una propuesta), y la forma como erradamente se abordó la evaluación de la única oferta presentada.

En ese orden de ideas y a la luz de los principios del control fiscal, una inadecuada selección objetiva de proponentes en un proceso de contratación pública, no solo se constituye en una presunta falta disciplinaria, sino que repercute directamente en una inadecuada asignación de los recursos públicos de la entidad, pues no ha obedecido al proceso más conveniente para maximizar su aprovechamiento; que los bienes y servicios adquiridos responden a calidades y precios convenientes para la entidad contratante en este caso el Archivo General de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

***HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No 16 POR VALOR DE CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$45.775.387)***

CONTRATO No.: DGA-001-2019

FECHA: 2 de mayo de 2019

ASOCIADO: INVERGARCIA SAS

NIT / CEDULA: 9007158239

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CAJAS X200 Y CARPETAS DESACIFICADAS 4 ALAS PARA GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL ARCHIVO DEL DISTRITO DE CARTAGENA.

VALOR: \$68.603.500

- Pese a que en el estudio previo se hace referencia a que el valor estimado del contrato se hizo a partir de la realización de estudios del sector; el mismo no aparece en los documentos escaneados, así como tampoco publicado en SECOP I; de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.1.<sup>9</sup> es decir, la entidad debe dejar constancia de este

<sup>9</sup> Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.* La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso

análisis en los documentos del proceso, no solo enunciarlo en el estudio previo, sino que debe realizarlo.

- El estudio de mercado para determinar el PO se hace con empresas que no hacen parte del sector de la papelería ni útiles de oficina de la ciudad, sino que se hace con GISTIC, empresa a equipos informáticos y las telecomunicaciones; Inverevolution SAS empresa dedicada principalmente a la comercialización de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos, artículos de tocador; procedimiento de carnes y obras civiles y la tercera cotización provino de la fundación FORMAR de la cual no fue posible determinar su actividad, pues no aparece en el listado de fundaciones de la ciudad.

En conclusión, el estudio de mercado fue realizado con empresas que, con los precios cotizados, distorsionaron los valores en la estructuración del presupuesto oficial del proceso de selección; dando como resultado unos presuntos sobre costos en el mismo.

Según fuentes de Colombia Compra Eficiente (Tienda Virtual) estos elementos objeto del contrato hubieran podido ser adquiridos a un costo muy inferior con las mismas especificaciones, pues estos son bienes de características técnicas uniformes, como lo mostramos en las siguientes imágenes que muestran el gran número de empresas que ofertan este tipo de bienes en la tienda Virtual y que con esta modalidad de adquisición la entidad habría podido optimizar los recursos con los que contaba.

#### Cajas para archivo x 200

No. Del Producto	Zona	Proveedor	Producto	Presentación	Marca	Entre 1 a 50	Entre 51 a 300	Entre 301 a 1000	Más de 1000	
20	1	Institucional Star Services	Caja para archivo central referencia x-200	Unidad	Litoarchivo	\$3.194	\$3.162	\$3.130	\$3.098	
20	2	Institucional Star Services	Caja para archivo central referencia x-200	Unidad	Litoarchivo	\$3.774	\$3.737	\$3.698	\$3.661	
20	3	Institucional Star Services	Caja para archivo central referencia x-200	Unidad	Litoarchivo	\$5.190	\$5.138	\$5.086	\$5.034	
20	1	SUMMAS	Caja para archivo central referencia x-200	Unidad	Cartones américa	\$1.965	\$1.947	\$1.930	\$1.913	
20	2	SUMMAS	Caja para archivo central referencia x-200	Unidad	Cartones américa	\$2.086	\$2.069	\$2.052	\$2.034	
20	3	SUMMAS	Caja para archivo central referencia x-200	Unidad	Cartones américa	\$2.434	\$2.416	\$2.400	\$2.382	
20	1	Veneplast	Caja para archivo central referencia x-200	Unidad	LITOARCHIVO	\$2.834	\$2.819	\$2.805	\$2.792	
20	2	Veneplast	Caja para archivo central referencia x-200	Unidad	LITOARCHIVO	\$3.119	\$3.104	\$3.088	\$3.072	
20	3	Veneplast	Caja para archivo central referencia x-200	Unidad	LITOARCHIVO	\$3.591	\$3.574	\$3.556	\$3.539	
20	1	Olibest	Caja para archivo central referencia x-200	Unidad	Litoarchivo	\$2.532	\$2.532	\$2.532	\$2.532	
20	2	Olibest	Caja para archivo central referencia x-200	Unidad	Litoarchivo	\$3.031	\$3.031	\$3.031	\$3.031	
20	3	Olibest	Caja para archivo central referencia x-200	Unidad	Litoarchivo	\$4.110	\$4.110	\$4.110	\$4.110	
20	1	Disapeles	Caja para archivo central referencia x-200	Unidad	Litoarchivo	\$2.533	\$2.533	\$2.553	\$2.553	
20	2	Disapeles	Caja para archivo central referencia x-200	Unidad	Litoarchivo	\$2.637	\$2.637	\$2.657	\$2.657	
20	3	Disapeles	Caja para archivo central referencia x-200	Unidad	Litoarchivo	\$2.761	\$2.761	\$2.803	\$2.803	
									PROMEDIO	\$3.014
									TOTAL 4000	\$12.056.267
									I/A	\$2.290.691
									IMPUESTOS LOCALES	\$482.251
									TOTAL	\$14.829.208
									PROPUESTA DE INVERGARCIA	\$35.938.000
									DIFERENCIA	\$21.108.792

Carpetas tipo 4 aletas

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



No. Del Producto	Zona	Proveedor	Producto	Presentación	Marca	Entre 1 a 50	Entre 51 a 300	Entre 301 a 1000	Más de 1000
25	1	Institucional Star Services	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca desacidificada	Unidad	Pappayer	\$2.076	\$2.055	\$2.034	\$2.014
26	1	Institucional Star Services	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca tipo esmalado/couché	Unidad	Pappayer	\$2.076	\$2.055	\$2.034	\$2.014
88	1	Institucional Star Services	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca desacidificada	Unidad	Pappayer	\$2.034	\$2.014	\$1.994	\$1.973
89	1	Institucional Star Services	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca tipo esmalado/couché (C1S)	Unidad	Pappayer	\$1.578	\$1.562	\$1.547	\$1.530
25	2	Institucional Star Services	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca desacidificada	Unidad	Pappayer	\$2.595	\$2.569	\$2.543	\$2.517
26	2	Institucional Star Services	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca tipo esmalado/couché	Unidad	Pappayer	\$2.595	\$2.569	\$2.543	\$2.517
88	2	Institucional Star Services	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca desacidificada	Unidad	Pappayer	\$2.543	\$2.518	\$2.492	\$2.467
89	2	Institucional Star Services	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca tipo esmalado/couché (C1S)	Unidad	Pappayer	\$1.972	\$1.952	\$1.933	\$1.913
25	3	Institucional Star Services	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca desacidificada	Unidad	Pappayer	\$2.595	\$2.569	\$2.543	\$2.517
26	3	Institucional Star Services	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca tipo esmalado/couché	Unidad	Pappayer	\$2.595	\$2.569	\$2.543	\$2.517
88	3	Institucional Star Services	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca desacidificada	Unidad	Pappayer	\$2.595	\$1.439	\$2.543	\$2.517
89	3	Institucional Star Services	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca tipo esmalado/couché (C1S)	Unidad	Pappayer	\$1.453	\$2.603	\$1.424	\$1.410
25	1	SUMMAS	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca desacidificada	Unidad	Fabrolider	\$1.173	\$1.163	\$1.152	\$1.142
26	1	SUMMAS	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca tipo esmalado/couché	Unidad	Fabrolider	\$1.155	\$1.145	\$1.135	\$1.125
88	1	SUMMAS	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca desacidificada	Unidad	Fabrolider	\$1.149	\$1.140	\$1.129	\$1.119
89	1	SUMMAS	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca tipo esmalado/couché (C1S)	Unidad	Fabrolider	\$982	\$983	\$976	\$968
25	2	SUMMAS	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca desacidificada	Unidad	Fabrolider	\$1.246	\$1.235	\$1.225	\$1.214
26	2	SUMMAS	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca tipo esmalado/couché	Unidad	Fabrolider	\$1.227	\$1.217	\$1.206	\$1.196
88	2	SUMMAS	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca desacidificada	Unidad	Fabrolider	\$1.221	\$1.210	\$1.200	\$1.191
89	2	SUMMAS	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca tipo esmalado/couché (C1S)	Unidad	Fabrolider	\$947	\$938	\$931	\$923
25	3	SUMMAS	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca desacidificada	Unidad	Fabrolider	\$1.453	\$1.443	\$1.432	\$1.422
26	3	SUMMAS	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca tipo esmalado/couché	Unidad	Fabrolider	\$1.431	\$1.421	\$1.411	\$1.400
88	3	SUMMAS	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca desacidificada	Unidad	Fabrolider	\$1.424	\$1.414	\$1.403	\$1.394
89	3	SUMMAS	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca tipo esmalado/couché (C1S)	Unidad	Fabrolider	\$1.104	\$1.096	\$1.089	\$1.081
25	1	Vereplast	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca desacidificada	Unidad	PAPPYER	\$1.128	\$1.123	\$1.118	\$1.111
26	1	Vereplast	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca tipo esmalado/couché	Unidad	PAPPYER	\$1.108	\$1.102	\$1.097	\$1.090
88	1	Vereplast	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca desacidificada	Unidad	PAPPYER	\$1.203	\$1.197	\$1.191	\$1.183
89	1	Vereplast	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca tipo esmalado/couché (C1S)	Unidad	PAPPYER	\$927	\$923	\$919	\$912
25	2	Vereplast	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca desacidificada	Unidad	PAPPYER	\$1.241	\$1.235	\$1.229	\$1.223
26	2	Vereplast	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca tipo esmalado/couché	Unidad	PAPPYER	\$1.219	\$1.212	\$1.206	\$1.200
88	2	Vereplast	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca desacidificada	Unidad	PAPPYER	\$1.324	\$1.318	\$1.312	\$1.306
89	2	Vereplast	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca tipo esmalado/couché (C1S)	Unidad	PAPPYER	\$1.019	\$1.014	\$1.009	\$1.004
25	3	Vereplast	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca desacidificada	Unidad	PAPPYER	\$1.429	\$1.422	\$1.415	\$1.408
26	3	Vereplast	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca tipo esmalado/couché	Unidad	PAPPYER	\$1.401	\$1.394	\$1.387	\$1.380
88	3	Vereplast	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca desacidificada	Unidad	PAPPYER	\$1.538	\$1.531	\$1.524	\$1.517
89	3	Vereplast	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca tipo esmalado/couché (C1S)	Unidad	PAPPYER	\$1.184	\$1.178	\$1.172	\$1.166
25	1	Otbest	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca desacidificada	Unidad	Pappayer	\$1.266	\$1.266	\$1.266	\$1.266
26	1	Otbest	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca tipo esmalado/couché	Unidad	Libarcho	\$1.140	\$1.140	\$1.140	\$1.140
88	1	Otbest	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca desacidificada	Unidad	Pappayer	\$1.211	\$1.211	\$1.211	\$1.211
89	1	Otbest	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca tipo esmalado/couché (C1S)	Unidad	Libarcho	\$988	\$988	\$988	\$988
25	2	Otbest	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca desacidificada	Unidad	Pappayer	\$1.515	\$1.515	\$1.515	\$1.515
26	2	Otbest	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca tipo esmalado/couché	Unidad	Libarcho	\$1.364	\$1.364	\$1.364	\$1.364
88	2	Otbest	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca desacidificada	Unidad	Pappayer	\$1.413	\$1.413	\$1.413	\$1.413
89	2	Otbest	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca tipo esmalado/couché (C1S)	Unidad	Libarcho	\$1.153	\$1.153	\$1.153	\$1.153
25	3	Otbest	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca desacidificada	Unidad	Pappayer	\$2.055	\$2.055	\$2.055	\$2.055
26	3	Otbest	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca tipo esmalado/couché	Unidad	Libarcho	\$1.850	\$1.850	\$1.850	\$1.850
88	3	Otbest	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca desacidificada	Unidad	Pappayer	\$1.817	\$1.817	\$1.817	\$1.817
89	3	Otbest	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca tipo esmalado/couché (C1S)	Unidad	Libarcho	\$1.483	\$1.483	\$1.483	\$1.483
25	1	Disapeles	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca desacidificada	Unidad	Disapolder	\$1.885	\$1.885	\$1.903	\$1.903
26	1	Disapeles	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca tipo esmalado/couché	Unidad	Disapolder	\$1.680	\$1.680	\$1.696	\$1.696
88	1	Disapeles	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca desacidificada	Unidad	Disapolder	\$575	\$575	\$580	\$580
89	1	Disapeles	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca tipo esmalado/couché (C1S)	Unidad	Disapolder	\$730	\$730	\$737	\$737
25	2	Disapeles	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca desacidificada	Unidad	Disapolder	\$1.903	\$1.903	\$1.903	\$1.903
26	2	Disapeles	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca tipo esmalado/couché	Unidad	Disapolder	\$1.696	\$1.696	\$1.696	\$1.696
88	2	Disapeles	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca desacidificada	Unidad	Disapolder	\$580	\$580	\$580	\$580
89	2	Disapeles	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca tipo esmalado/couché (C1S)	Unidad	Disapolder	\$737	\$737	\$737	\$737
25	3	Disapeles	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca desacidificada	Unidad	Disapolder	\$1.977	\$1.977	\$1.977	\$1.977
26	3	Disapeles	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca tipo esmalado/couché	Unidad	Disapolder	\$1.762	\$1.762	\$1.762	\$1.762
88	3	Disapeles	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca desacidificada	Unidad	Disapolder	\$603	\$603	\$603	\$603
89	3	Disapeles	Carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca tipo esmalado/couché (C1S)	Unidad	Disapolder	\$766	\$766	\$766	\$766

PROMEDIO	\$1.445
TOTAL 4500	\$6.503.175
IVA	\$1.235.603
IMPUESTOS LOCALES	\$260.127
TOTAL	\$7.998.905
PROPUESTA DE INVERGARCIA	\$32.865.500
DIFERENCIA	\$24.866.595

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
**Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287**  
**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

- Requisitos técnicos que no guardan relación con el objeto del contrato, provocando con ello la afectación de la pluralidad de oferentes, pues a pesar que se presentaron tres ofertas se eligió a las más costosa de las tres, pues las otras dos no cumplieron con esos requisitos técnicos impertinentes e inconducentes; tampoco dio chance de presentación de observaciones en el término de publicación de la invitación que solo se materializó en el término de unas pocas horas del día 22 de abril de 2019, pues la publicación se hizo a las 9:52 am, pero a las 12:20 m publicaron los documentos del proceso correcto, ya que se habían publicado los de otro proceso DGA-002-2019; y otorgaron plazo para la presentación de observaciones hasta las 5 pm de ese mismo día.
- El alcance del contrato se circunscribía al suministro de elementos de características técnicas uniformes (cajas de archivo y carpetas 4 alas); por el plazo de ejecución del contrato (1 mes) y la forma de pago (100% contraentrega) la naturaleza del contrato, realmente es una adquisición; pero en los requisitos técnicos habilitante a ser evaluados se incluye, no solo la experiencia que debe ser acreditada por el Proponente; sino que debe acreditar el perfil y experiencia requerida para el personal que se relaciona en las especificaciones técnicas (si lo hiciera), anexando hojas de vida respectivas, con los certificados que acrediten la formación profesional y/o técnica exigida, así como la experiencia específica relacionada. Los cuales fueron solicitados y no fueron aportados por el Proponente ni evaluado por la entidad contratante.
- Igualmente, a pesar de tratarse de un contrato de suministro de elementos de papelería, se hace un requerimiento de aportar un plan de trabajo que debía incluir una serie de elementos, como procedimientos de atención de solicitudes del Supervisor e implementación de normas de seguridad y para ejecutar la supervisión del recurso humano; que no tiene relación directa con el cumplimiento del objeto del contrato, considerando que por el plazo de ejecución del contrato, no se trata de un contrato de naturaleza de tracto sucesivo, sino instantáneo (1 mes). También se hace una exigencia técnica, sin ningún tipo de justificación sobre la duración del participante de mínimo 5 años de constitución.
- El Decreto 1082 de 2015 establece que en tratándose de procesos de mínima cuantía no se requerirá la evaluación de aspectos financieros a menos que se trate de un contrato de tracto sucesivo o la forma de pago así lo amerite; circunstancias que no fueron establecidas en el estudio previo, y no podría hacerse pues como si indicó anteriormente el contrato en su naturaleza es más una adquisición que un suministro. Más sin embargo se establece en aspectos técnicos una capacidad organizacional y para ello se le solicita se

aporten los estados financieros de los últimos seis meses anteriores al cierre del proceso de selección; situación que es irregular, pues los indicadores financieros se calculan con los estados financieros aprobados del ejercicio contable del año anterior.

- En la evaluación de las propuestas presentadas con un menor valor de la seleccionada, se inhabilitan por la presentación incorrecta de los estados financieros, pero en la invitación pública a presentar ofertas estas condiciones o requerimientos no fueron establecidos, vulnerando así la transparencia del proceso; así como por no haber aportado el plan de trabajo, que es un requisito inocuo tratándose de contratos de adquisición de bienes y más si son de características técnicas uniformes y de común utilización.

En desarrollo de los argumentos expuestos, la entidad contratante presuntamente está incurso en hechos violatorios del principio de selección objetiva, al requerir requisitos impertinentes e improcedentes en el proceso de selección, así como también la publicación del proceso de selección con solo un día hábil, que si bien no contravía la normatividad que regula la materia, si va en contradicción con las buenas prácticas planteadas por la Procuraduría General de la Nación, que ha dicho que los procesos de mínima cuantía, deben publicarse con por lo menos dos días hábiles, con el fin de lograr la pluralidad de oferentes (en el caso en estudio solo hubo una propuesta), y la forma como erradamente se abordó la evaluación de las propuestas más económicas a la seleccionada.

Igualmente podría existir un presunto detrimento patrimonial por la suma de \$45.775.387, producto de la diferencia que hay entre los precios ofrecidos en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente y la propuesta presentada por Invergarca SAS.

En ese orden de ideas y a la luz de los principios del control fiscal, una inadecuada selección objetiva de proponentes en un proceso de contratación pública, no solo se constituye en una presunta falta disciplinaria, sino que repercute directamente en una inadecuada asignación de los recursos públicos de la entidad, pues no ha obedecido al proceso más conveniente para maximizar su aprovechamiento; que los bienes y servicios adquiridos responden a calidades y precios convenientes para la entidad contratante en este caso el Archivo General de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No 17**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRATO No.: 127 -2019  
FECHA: 06 de marzo de 2019  
CONTRATISTA: KAREN ROCIO MATOREL BELLO  
NIT / CEDULA: 45555311  
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ARCHIVO GENERAL DEL DISTRITO EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA” DE LA SECRETARÍA GENERAL.  
OBJETO DEL MODIFICATORIO: Modificar la forma de pago del contrato.  
VALOR: \$49.500.000

El informe de ejecución de actividades el mes de mayo establece las mismas actividades que fueron ejecutadas en el mes de abril; lo que no permite evidenciar cuales fueron las obligaciones cumplidas por la Contratista en este periodo de ejecución contractual.

Las actividades de proyección de planes de mejoramiento solicitadas por la Oficina Asesora de Control Interno del Distrito de Cartagena y la Contraloría Distrital; así como la Asesoría en la Proyección de informe de avance de cumplimiento de la orden perentoria del AGN, son dos actividades que se repiten en los informes de gestión; pero la proyección de planes de mejora se realiza una única vez posterior a la presentación de los informes por parte de Control Interno y el Órgano de Control, no se proyectan planes de mejora mensual; y los informes de avance ante el Archivo General de la Nación, si bien se hacen periódicos, es una actividad que realiza el área técnica de archivo, pero el objeto del contrato de la Contratista es del área de contratación.

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No 18**

CONTRATO No.: SA-SI-DAAL-002-2019 – Modificadorio 2 - Adicional 001 – Adicional 001 - Modificadorio 1 al Adicional 001  
FECHA: Contrato principal (10 de junio de 2019) – Modificadorio 1 (12 de junio de 2019) - Modificadorio 2 (5 de julio de 2019) - Adicional 1 (22 de julio de 2019) Modificadorio 1 al Adicional 1 (25 de julio de 2019) – Adicional 2 (23 de julio de 2019)  
CONTRATISTA: FILADELFIA GROUP SAS  
NIT / CEDULA: 900696906-9  
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y ÚTILES DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LAS ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.  
“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Modificadorio 2: Modificar la forma de pago, de pagos mensuales a pagos por los elementos efectivamente solicitados por el Supervisor y entregados por el Contratista.

Adicional 1: Adicionar el valor del contrato en la suma de \$177.753.816

Modificadorio 1 al adicional 1: modificar el valor del contrato adicional aclarándolo.

Adicional 2: Ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019.

Modificadorio 1: Corregir la información consignada en el contrato relacionado con la imputación presupuestal de los valores de cada uno de los valores por los cuales se debieron hacer los respectivos registros presupuestales.

VALOR: OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$826.534.803) INCLUIDO EL IVA.

Valor adicional 2: \$177.753.816

El expediente escaneado no guarda un orden cronológico de las actuaciones, está en desorden y no tiene un orden según las etapas procesales, además de estar incompleto, no se encuentran archivadas las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, no fueron adjuntadas en el expediente escaneado, lo cual impide hacer una revisión del proceso de evaluación que hizo la entidad contratante; tampoco se encuentran archivadas las adendas dentro del proceso, las observaciones presentadas dentro del proceso de selección, las adendas expedidas dentro del mismo; y solo aparece un acta final, pero en ella se indican actas parciales que no reposan en el expediente, los ingresos almacén son ilegibles así como los certificados de supervisión para el pago; documentos que fueron aportados durante el traslado del informe preliminar.

Revisados los documentos se advierte que el estudio previo de la Secretaría de Participación cita normas derogadas en materia de contratación estatal como los Decretos 2170 de 2002 y Decreto 4828 de 2008.

Durante la ejecución del contrato se realizaron modificaciones y adiciones al contrato principal, de los cuales no reposa en el expediente los respectivos estudios previos que justifiquen la suscripción de los mismos, así como tampoco aparecen publicados en la plataforma SECOP I.

***HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA  
No 19***

CONTRATO No.: DAAL -025-2019

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



FECHA: 22 de noviembre de 2019

CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA ELECTRÓNICA ESPECIALIZADA SAS

NIT / CEDULA: 901275376-2

OBJETO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE ALARMAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN ARAS ATENDER DEL FALLO DE ACCIÓN POPULAR PROFERIDO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SALA DESCONGESTION No. 002 SENTENCIA DE SEGUNDO INSTANCIA-SENTENCIA 077-2015 RAD 1300133-31-003-2009-00174-01.

VALOR: \$39.785.500

El expediente escaneado presenta errores de archivo, pues dentro del mismo a folio 60 (del archivo en PDF) se encuentra un CDP 703 de fecha 18 de octubre de 2019 por valor de \$40.000.000 cuyo objeto es prestación de servicios profesionales, es decir que no tiene relación con el expediente.

Dentro del expediente no se encuentran los soportes del análisis del mercado (3 cotizaciones enunciadas en el estudio previo) que se indica se solicitaron para la estructuración del valor estimado del contrato y que según el estudio previo hacen parte integral del mismo; y tampoco fueron publicados en la plataforma SECOP I.

No obra dentro del expediente evidencia de la elaboración del análisis del sector, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1.<sup>10</sup> del Decreto 1082 de 2015.

#### *Rendición y Revisión de la Cuenta*

Después de concedida la prórroga otorgada por la Contraloría Distrital de Cartagena, para que la Secretaría General del Distrito de Cartagena (13 de marzo de 2020) realizó la presentación de la información requerida en los formatos exigidos en el SIA correspondiente al 1 de enero a 31 de diciembre de 2019, se corrobora el cumplimiento de la rendición para la fecha establecida, no obstante se pudo constatar que el ente auditado no cumplió con el deber formal de rendir toda la información exigida en la herramienta electrónica SIA CONTRALORIA 201902.

Se emite una opinión Eficiente; con base en el siguiente resultado:

---

<sup>10</sup> Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.* La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,10	10,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	97,4	0,30	29,2
Calidad (veracidad)	97,4	0,60	58,4
<b>SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>		<b>1,00</b>	<b>97,6</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

El puntaje atribuido a la evaluación de la Rendición de Cuentas en la columna Oportunidad (100 puntos), corresponde al cumplimiento en las fechas establecidas por la Contraloría Distrital para rendir la cuenta del período fiscal enero 1 a diciembre 31 de 2.019.

En cuanto al puntaje atribuido de forma preliminar en términos de Suficiencia, corresponde (97.4) en virtud a que algunos formatos presentan información parcial a la requerida por los Formatos exigidos en la herramienta electrónica SIA.

El puntaje atribuido a la Calidad (Veracidad) de la información reportada en la Rendición de Cuentas se le otorga una calificación parcial de (97,4), lo anterior derivado de la siguiente observación:

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 20**

Verificado el registro de la información solicitada en el Formato F24A1 contratación ajustada a la nueva ley, en su columna (C) Url De Publicación Del Contrato en El Secop (Http://), se evidenció que algunos contratos reportados en el formato en mención, no fueron diligenciadas dichas columnas y otras por el contrario registran una URL que no corresponde al contrato relacionado, situación que impidió la verificación de la publicación en el SECOP utilizando el link publicado.

De igual modo se encontraron duplicidad en el registro de la numeración de los contratos con el mismo número y diferentes beneficiarios (Contratos Nros. 1, 2, 3, 4, 18, 37, 329, 12019, 32019, 62019) la columna valor de pagos efectuados y la columna fecha de suscripción del acta de liquidación no fueron diligenciadas.

Finalmente se evidencia errores en la clasificación de los contratos en el formato mencionado, lo cual se detalla a continuación:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

ITEM	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR	OBJETO	BENEFICIARIO	NIT O CC	CLASE DE CONTRATO
1	3	58.800.000	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES EN ARAS DE INSTRUIR A TODOS LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA EN LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ARCHIVOS PÚBLICOS	CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA	9003061957	LO RINDIERON COMO C5 COMPRA Y VENTA O SUMINISTRO Y ES C1 PRESTACION DE SERVICIOS
2	4	38.700.000	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES DE CAPACITACIONES EN ARAS DE INSTRUIR A TODOS LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ALCADIA DE CARTAGENA EN LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ARCHIVOS PÚBLICOS DISPUESTOS PARA TODA LA COMUNIDAD EN GENERAL	CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA	900306195-7	LO RINDIERON COMO C5 COMPRA Y VENTA O SUMINISTRO Y ES C1 PRESTACION DE SERVICIOS
3	12019	792.000.000	CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACION PARA IMPULSAR EL ARTE Y LA CULTURA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA A TRAVES DE LA REALIZACION DE LA DECIMOTERCERA EDICION DEL CARTAGENA FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CUYO TITULO ES ARMONIA CELESTE EL NUMERO EL SONIDO LA MUSICA	FUNDACION SALVI	9000552244	LO RINDIERON COMO C1 PRESTACION DE SERVICIOS Y ES C10 OTROS

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
**Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287**  
**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

4	62019	61.415.906	REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN EN EL INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA CASA AIKU EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	MARCO FIDEL SUAREZ VEGA	73126045	LO RINDIERON COMO C1, PRESTACION DE SERVICIOS, PERO ES C3 MANTENIMIENTO Y/O REPARACION
5	12019	369.948.578	CONTRATAR LA ADQUISICION DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRERIA EN GENERAL NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE MANTENIMIENTOS A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS O AQUELLOS DONDE EJERZA FUNCIONES LA ADMINISTRACION DISTRITAL	FILADELFIA GROUP SAS	9006969069	LO RENDIERON COMO MANTENIMIENTO O REPARACION C3, PERO ES C5 COMPRA O VENTA O SUMINISTRO
6	22019	531.655.627	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS"	FILADELFIA GROUP SAS	9006969069	LO RINDIERON COMO C8 (ARRENDAMIENTO O ADQUISICION DE INMUEBLES Y ES SUMINISTRO (C5)
7	12019	312.945.210	ADQUISICION DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES EQUIPO Y MAQUINARIA Y SALUD REQUERIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE Y LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL	LIBERTY SEGUROS SA	8600399880	LO RINDIERON COMO C8 (ARRENDAMIENTO O ADQUISICION DE INMUEBLES) Y ES SEGUROS (C9)

8	252019	39.785.500	ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE ALARMAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE CARATGENA EN ARAS DE ATENDER EL FALLO DE ACCION POPULAR PROFERIDO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR SALA DE DESCONGESTION No 002 SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCA - SENTENCIA 0772015 RAD 13001333100320090017401	COMERCIALIZADORA ELECTRONICA ESPECIALIZADA SAS	901275376	LO RENDIERON COMO C3 MANTENIMIENTO O REPARACION Y ES C5 COMPRAVENTA O SUMINISTRO

Por lo tanto, se considera que las inconsistencias identificadas contravienen lo previsto en el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 y Resolución Reglamentaria No. 017 de 2009 de la Contraloría Distrital de Cartagena, al no permitir que el Organismo de Control cuente con una información confiable y veraz, que le permita tener un insumo cierto para realizar sus procesos auditores y para el análisis de la información solicitada por este ente de Control Fiscal.

Este hecho, se genera por la falta de controles efectivos, en la información reportada a la Contraloría de Distrital de Cartagena, en la cuenta de la vigencia 201902, a través del SIA CONTRALORIA, generando riesgos en la consistencia y confiabilidad de la información reportada por la Secretaría General, así como el cumplimiento a los deberes que tiene la entidad sobre la rendición de la cuenta en la forma y términos establecidos en las resoluciones internas emitidas por este organismo de Control.

#### *Legalidad*

Se emite una calificación *Con Deficiencias*, teniendo en cuenta lo detectado en la legalidad financiera y de gestión, así:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	50.0	0.40	20.0
De Gestión	55.6	0.60	33.4
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>		<b>1.00</b>	<b>53.4</b>

### LEGALIDAD FINANCIERA – VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES 2019

Para efectos de evaluar y verificar los pagos por concepto de viáticos y gastos de viajes otorgados a los funcionarios de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias dentro del período de Enero 1 a Diciembre 31 de 2019 se tomaron como insumos, los siguientes:

1. Nómina del periodo anterior y durante se realizó el reconocimiento y pago de viáticos, a fin de establecer el salario.
2. Verificación al cumplimiento del Decreto Distrital 0887 de Junio 11 de 2019 *“Por el cual se fija el incremento salarial del 11,5% para los empleos en la planta de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T.y C., a partir del 1º de enero de 2019”*
3. Verificación al cumplimiento del Decreto Distrital 0909 de Junio 17 de 2019 *“Por el cual se modifica el Decreto No. 0887 de Junio 11 de 2019”*
4. Aplicación del Decreto Nacional No. 333 de Febrero 18 de 2018 *“Por el cual se fijan las escalas de viáticos”, según aplique.*

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS			
BASE DE LIQUIDACIÓN		VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
Hasta	0	a	1.089.814
De	1.089.815	a	1.712.539
De	1.712.540	a	2.286.847
De	2.286.848	a	2.900.557
De	2.900.558	a	3.503.024
De	3.503.025	a	5.283.091
De	5.283.092	a	7.383.943
De	7.383.944	a	8.767.407
De	8.767.408	a	10.793.005
De	10.793.006	a	13.050.812
De	13.050.813	En adelante	

5. Aplicación del Decreto Nacional No. 1013 de Junio 6 de 2019 *“Por el cual se fijan las escalas de viáticos”, según aplique.*

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS		
Hasta	\$ 0	a	\$ 1.138.856	Hasta	103.291
De	\$ 1.138.857	a	\$ 1.789.604	Hasta	141.166
De	\$ 1.789.605	a	\$ 2.389.756	Hasta	171.283
De	\$ 2.389.757	a	\$ 3.031.083	Hasta	199.306
De	\$ 3.031.084	a	\$ 3.660.661	Hasta	228.866
De	\$ 3.660.662	a	\$ 5.520.831	Hasta	258.320
De	\$ 5.520.832	a	\$ 7.716.221	Hasta	313.769
De	\$ 7.716.222	a	\$ 9.161.941	Hasta	423.275
De	\$ 9.161.942	a	\$ 11.278.691	Hasta	550.252
De	\$ 11.278.692	a	\$ 13.638.099	Hasta	665.583
De	\$ 13.638.100	En adelante		Hasta	783.825

6. Cotejar la liquidación efectuada según lo determinado en el acto administrativo de reconocimiento y pago de Viáticos vs. Tabla de escala de viáticos.
7. Verificación de los documentos soportes anexos al reconocimiento y pago de Viáticos y Gastos de Viajes (CDP – RP – Factura o Documento equivalente para la verificación del pago de los Tiquetes aéreos – Certificado de Permanencia y/o Informe Ejecutivo de Comisión y Comprobante de Egreso).

De acuerdo a lo anteriormente expuesto se establecen las siguientes observaciones:

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No 21**

**- Actos Administrativos que ordenan una comisión, reconocen y se ordenan el pago de unos viáticos y gastos de viajes, por debajo de la escala de viáticos aplicables durante el período de comisión.**

Según los actos administrativos que se relacionan a continuación, se observa que la liquidación por concepto de Viáticos efectuada por la Dirección de Talento Humano del Distrito de Cartagena durante la vigencia 2019, no corresponden a los valores establecidos en el Decreto 333 de Febrero 19 de 2018 y Decreto 1013 de Junio 6 de 2019, cada uno en lo que respecta al período aplicable de la comisión, encontrándose que los mismos fueron liquidados erróneamente y con un saldo por pagar a favor del beneficiario y no cancelado por el ente territorial. Estas son las siguientes: Resoluciones números 6357, 7714, 6384, 4093, 6377, 4502, 6355, 7739, 3820, 5617, 3557, 2154, 4500, 2350, 4603, 5491, 2037, 068, 4828, 4413, 737, 5424, 40, 860, 3824, 4982, 5087, 3256, 1590, 4286, 8549 y 7275.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

SOPORTES APORTADOS POR LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SECRETARIA GENERAL						CÁLCULOS POR COMISIÓN AUDITORA	
BENEFICIARIO	ACTO ADMINISTRATIVO	CDP	RP	CONSTANCIA, CERTIFICACION O EL CUMPLIDO DE LA COMISION	FACTURA O DOC. EQUIVALENTE POR GASTOS DE VIAJES	SALDO DEJADO DE PAGAR	PRESUNTO PAGO EN EXCESO
WILLIAM VALDERRAMA HOYOS	Resolución 6357 (Agosto-22-2019)	No fue aportado por el ente auditado.	No. 3473 de (Agosto-23-2019)	No se aportan documentos donde se evidencie el certificado de permanencia, informe de gestión y/o legalidad del viático según el caso en comentario.	No fue aportado	-\$597,596	\$0
MARIELA PEREA CORREA	Resolución 7714 (Septiembre-23-2019)	No fue aportado por el ente auditado.	No. 3683 de (Septiembre-24-2019)	Se aportó certificado de permanencia.	No fue aportado	-\$363,012	\$0
JOVANNA VALLEJO PLAZA	Resolución 6384 (Agosto-23-2019)	No fue aportado por el ente auditado.	No. 3536 de (Agosto-27-2019)	Se aportó certificado de cumplimiento de comisión.	No fue aportado	-\$50,058	\$0
GUSTAVO RAMON MARTINEZ THERAN	Resolución 4093 (Mayo-21-2019)	No fue aportado por el ente auditado.	No. 1588 (23-Mayo-2019) Viáticos - RP No. 1596 (23-Mayo-2019)	No se aportan documentos donde se evidencie el certificado de permanencia, informe de gestión y/o legalidad del viático según el caso en comentario.	No fue aportado	-\$63,760	\$0
CARLOS ALBERTO GUERRA GUARDO	Resolución 6377 (Agosto-23-2019)	No.009 de Enero 10 de 2019	No. 3537 DE AGOSTO 27 DE 2019	Se aportó certificado de permanencia.	No fue aportado	-\$50,058	\$0
ALFONSO MONTES CELEDON	Resolución 4502 (Junio-5-2019)	No fue aportado por el ente auditado.	No. 1780 DE JUNIO 10 DE 2019	No se aportan documentos donde se evidencie el certificado de permanencia, informe de gestión y/o legalidad del viático según el caso en comentario.	No fue aportado	-\$335,273	\$0

SOPORTES APORTADOS POR LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SECRETARÍA GENERAL					CÁLCULOS POR COMISIÓN		
BENEFICIARIO	ACTO ADMINISTRATIVO	CDP	RP	CONSTANCIA, CERTIFICACIÓN O EL CUMPLIDO DE LA COMISIÓN	FACTURA O DOC. EQUIVALENTE POR GASTOS DE VIAJES	SALDO DEJADO DE PAGAR	PRESUNTO PAGO EN EXCESO
AMAURY PADILLA SALCEDO	Resolución 6355 (Agosto-22-2019)	No fue aportado por el ente auditado.	No. 3471 de (Agosto-23-2019)	No se aportan documentos donde se evidencie el certificado de permanencia, informe de gestión y/o legalidad del viático según el caso en comentario.	No fue aportado	-\$73.800	\$0
AMAURY PADILLA SALCEDO	Resolución 7739 (Octubre-15-2019)	No fue aportado por el ente auditado.	No. 3792 de (Octubre-15-2019)	No se aportan documentos donde se evidencie el certificado de permanencia, informe de gestión y/o legalidad del viático según el caso en comentario.	No fue aportado	-\$190.465	\$0
CLAUDIA ANAYA MARÍN	Resolución 3820 (Mayo-13-2019)	No. 9 de Enero 10 de 2019	No. 1472 de (Mayo-14-2019)	Se aportó certificado de cumplimiento de comisión.	No fue aportado	-\$169.725	\$0
CLAUDIA ANAYA MARÍN	Resolución 5617 (Julio-18-2019)	No. 9 de Enero 10 de 2019	No. 2854 de (Julio-19-2019)	Informe Ejecutivo y registro fotográfico se anexaron	No fue aportado	-\$366.510	\$0
CLAUDIA ANAYA MARÍN	Resolución 3557 (Mayo-2-2019)	No. 9 de Enero 10 de 2019	No. 1415 (2-Mayo-2019)	Se aportó certificado de cumplimiento de comisión y Tíket electrónico.	Se aportó Tíket electrónico	-\$282.875	\$0
IVAN DARIO CASTRO ROMERO	Resolución 2154 (Marzo-13-2019)	No. 1 de Enero 15 de 2019	No. 249 de Marzo 15 de 2019	No se aportan documentos donde se evidencie el certificado de permanencia, informe de gestión y/o legalidad del viático según el caso en comentario.	No fue aportado	-\$29.506	\$0
IVAN DARIO CASTRO ROMERO	Resolución 4500 (Junio-5-2019)	No fue aportado por el ente auditado.	No. 327 de Junio 6 de 2019	No se aportan documentos donde se evidencie el certificado de permanencia, informe de gestión y/o legalidad del viático según el caso en comentario.	No fue aportado	-\$88.518	\$0
JAVIER POSADA MEOLA	Resolución 2350 (Marzo-19-2019)	No. 9 de Enero 10 de 2019	No. 1086 DE MARZO 26 DE 2019	No se aportan documentos donde se evidencie el certificado de permanencia, informe de gestión y/o legalidad del viático según el caso en comentario.	No fue aportado	-\$182.263	\$0
KAREN JOHANA MARTINEZ MUÑOZ	Resolución 4603 (JUNIO-10-2019)	No. 9 de Enero 10 de 2019	No. 1785 de JUNIO 11 DE 2019	Se aportó certificado de cumplimiento de comisión..	No fue aportado	-\$398.832	\$0

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

SOPORTES APORTADOS POR LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SECRETARÍA GENERAL					CÁLCULOS POR COMISIÓN		
BENEFICIARIO	ACTO ADMINISTRATIVO	CDP	RP	CONSTANCIA, CERTIFICACION O EL CUMPLIDO DE LA COMISIÓN	FACTURA O DOC. EQUIVALENTE POR GASTOS DE VIAJES	SALDO DEJADO DE PAGAR	PRESUNTO PAGO EN EXCESO
CARLOS CUESTA YEPES	Resolución 5491 (Julio-12-2019)	No. 9 de Enero 10 de 2019	No. 2679 de (Julio-12-2019)	Se aportó certificado de cumplimiento de comisión y Ticket electrónico.	Aportado Ticket electrónico	-\$363,012	\$0
KAREN JOHANA MARTINEZ MUÑOZ	Resolución 4603 (Junio-10-2019)	No. 9 de Enero 10 de 2019	No. 1785 (Junio-11-2019)	Se aportó certificado de Permanencia e Informe de cumplimiento de comisión.	No fue aportado	-\$398,832	\$0
MARGARITA CASAS COTES	Resolución 2037 (Marzo-8-2019)	No. 9 de Enero 10 de 2019	No. 888 de Marzo 11 de 2019	Se aporta certificado de permanencia, informe de gestión y tikete electrónico	Aportado Ticket electrónico	-\$56,575	\$0
MARGARITA CASAS COTES	Resolución 0068 (Enero-14-2019)	No. 9 de Enero 10 de 2019	No. 14 de Enero 14 de 2019	Se aporta certificado de permanencia, informe de gestión y tikete electrónico	Aportado Ticket electrónico	-\$169,725	\$0
MARGARITA CASAS COTES	Resolución 4828 (Junio-17-2019)	No. 9 de Enero 10 de 2019	No. 1895 de junio 17 de 2019	No se aportan documentos donde se evidencie el certificado de permanencia, informe de gestión y/o legalidad del viático según el caso en comento.	No fue aportado	-\$16,877	\$0
PEDRITO TOMAS PEREIRA CABALLERO	Resolución 4413 (Junio-4-2019)	No. 01 de Enero 15 de 2019	No. 324 DE JUNIO 4 DE 2019	Constancia visita oficina Jurídica de la Presidencia - Tickete electrónico.	Aportado Ticket electrónico	-\$56,575	\$0
PEDRITO TOMAS PEREIRA CABALLERO	Resolución 737 (Febrero-4-2019)	No. 01 de Enero 15 de 2019	No. 37 de FEBRERO 5 DE 2019	No se aportan documentos donde se evidencie el certificado de permanencia, informe de gestión y/o legalidad del viático según el caso en comento. Sólo se adjuntó billete electrónico del Vuelo de Avianca.	Aportado Ticket electrónico	-\$169,725	\$0
PEDRITO TOMAS PEREIRA CABALLERO	Resolución 5424 (JULIO-9-2019)	No fue aportado por el ente auditado.	No. 448 DE JULIO 10 DE 2019	Se aportó certificado de cumplimiento de comisión.	No fue aportado	-\$73,452	\$0

SOPORTES APORTADOS POR LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SECRETARIA GENERAL						CÁLCULOS POR COMISIÓN	
BENEFICIARIO	ACTO ADMINISTRATIVO	CDP	RP	CONSTANCIA, CERTIFICACIÓN O EL CUMPLIDO DE LA COMISIÓN	FACTURA O DOC. EQUIVALENTE POR GASTOS DE VIAJES	SALDO DEJADO DE PAGAR	PRESUNTO PAGO EN EXCESO
PEDRITO TOMAS PERERA CABALLERO	Resolución 40 (ENERO-10-2019)	No. 9 de Enero 10 de 2019	No. 2 DEL 11 DE ENERO DE 2019	No se aportan documentos donde se evidencie el certificado de permanencia, informe de gestión y/o legalidad del viático según el caso en comento. Se aportó billete electrónico que no corresponde al beneficiario de la Comisión de Servicio.	Aportado Tiket electrónico	-\$50,632	\$0
PEDRITO TOMAS PERERA CABALLERO	Resolución 860 (FEBRERO-11-2019)	No. 9 de Enero 10 de 2019	No. 506 DE FEBRERO 11 DE 2019	Se aportó certificado de permanencia. No obstante el Voucher del pago por tickets aéreos aportados, no identifica al beneficiario de la comisión.	Aportado Tiket electrónico	-\$56,675	\$0
PEDRITO TOMAS PERERA CABALLERO	Resolución 3824 (MAYO-13-2019)	No fue aportado por el ente auditado.	No. 1470 DE MAYO 14 DE 2019	Se aportó certificado de cumplimiento de comisión y factura de la adquisición del ticket aéreo.	Aportado Tiket electrónico	-\$282,875	\$0
PEDRITO TOMAS PERERA CABALLERO	Resolución 4982 (JUNIO 20 DE 2019)	No. 1 de Enero 15 de 2019	No. 334 DE JUNIO 21 DE 2019	No se aportan documentos donde se evidencie el certificado de permanencia, informe de gestión y/o legalidad del viático según el caso en comento. Se aportó Tiket electrónico	Aportado Tiket electrónico	-\$73,452	\$0
PEDRITO TOMAS PERERA CABALLERO	Resolución 5087 (JUNIO-25-2019)	No. 01 de Enero 15 de 2019	No. 344 DE JUNIO 25 DE 2019	Se aportó Certificado de Permanencia en cumplimiento de comisión y billete electrónico de Tickets aéreos.	Aportado Tiket electrónico	-\$73,452	\$0
PEDRITO TOMAS PERERA CABALLERO	Resolución 3256 (ABRIL-22-2019)	No. 1 de Enero 15 de 2019	No. 295 ABRIL-25-2019	Se aportó Certificado de Permanencia en cumplimiento de comisión.	No fue aportado	-\$169,725	\$0
PEDRITO TOMAS PERERA CABALLERO	Resolución No. 1590 (FEBRERO-26-2019)	No. 9 De enero 10 de 2019	No. 808 de Febrero 27 de 2019	Aportó registro fotográfico y Tiket Electrónico Transporte aéreo.	Aportado Tiket electrónico	-\$56,675	\$0
PEDRITO TOMAS PERERA CABALLERO	Resolución 4286 (MAYO-28-2019)	No. 9 de ENERO-10-2019	No. 322 DE MAYO 28 DE 2019	Se aportó certificado de cumplimiento de comisión.	No fue aportado	-\$169,725	\$0
JUAN CARLOS FRIAS MORALES	Resolución 8549 (NOVIEMBRE-19-2019)	No. 600 DE AGOSTO 22 DE 2019	No. 3995 DE NOVIEMBRE 20 DE 2019	Se aportó Certificado de Permanencia en cumplimiento de comisión y billete electrónico de Tickets aéreos.	Aportado Tiket electrónico	-\$63,488	\$0
JUAN CARLOS FRIAS MORALES	Resolución 7275 (SEPTIEMBRE-25-2019)	No. 600 DE AGOSTO 22 DE 2019 (Viáticos) y No. 14 DE ENERO 15 DE 2019 (Capacitación)	No. 3717 Y 3718 DE SEPTIEMBRE 27 DE 2019	Se aportó Certificado de Permanencia en cumplimiento de comisión y billete electrónico de Tickets aéreos.	Aportado Tiket electrónico	-\$363,012	\$0

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No 22 POR VALOR DE DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$12.342.411)**

-Actos administrativos que ordenan una comisión, reconocen y ordenan el pago de unos viáticos y gastos de viajes por encima de la escala de viáticos aplicables durante el período de comisión.

Según los actos administrativos que se relacionan a continuación, se observa que la liquidación por concepto de Viáticos efectuada por la Dirección de Talento Humano del Distrito de Cartagena durante la vigencia 2019, no corresponden a los valores establecidos en el Decreto 333 de Febrero 19 de 2018 y Decreto 1013 de Junio 6 de 2019, cada uno en lo que respecta al período aplicable de la comisión, encontrándose que los mismos fueron liquidados erróneamente y con un pago en exceso al beneficiario y cancelado por el ente territorial. Estas son las siguientes: Resoluciones números 7425, 1159, 1807, 1808, 5932, 6836, 3498, 0922, 0780, 1423, 7541, 1358, 1359, 1809, 1806, 1810, 2329, 2326, 2328, 2327, 5637, 3819 y 6397.

SOPORTES APORTADOS POR LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SECRETARIA GENERAL						CÁLCULOS POR COMISIÓN AUDITORA	
BENEFICIARIO	ACTO ADMINISTRATIVO	CDP	RP	CONSTANCIA, CERTIFICACION O EL CUMPLIDO DE LA COMISION	FACTURA O DOC. EQUIVALENTE POR GASTOS DE VIAJES	SALDO DE JADO DE PAGAR	PRESUNTO PAGO EN EXCESO
JOVANNA VALLEJO PLAZA	Resolución 7425 (Septiembre-30-2019)	No fue aportado por el ente auditado.	No. 3747 de (Octubre-2-2019)	Se aportó documento donde se evidenció el certificado de permanencia, expedido por la Inspección de Policía de corregimiento Insular de Isla Fuerte de fecha 22 de Octubre de 2019	No fue aportado	\$0	\$319,023
GUILLERMO GOMEZ MERLANO	Resolución 1159 (Febrero-18-2019)	No.009 de Enero 10 de 2019	No. 662 de Febrero 20 de 2019	Se aportó certificado de permanencia e Informe Ejecutivo de Comisión.	No fue aportado	\$0	\$1,018,346
GUILLERMO GOMEZ MERLANO	Resolución 1807 (Marzo-4-2019)	No.009 de Enero 10 de 2019	No. 854 de Marzo 5 de 2019	Se aportó certificado de permanencia e Informe Ejecutivo de Comisión.	No fue aportado	\$0	\$1,018,346
GUILLERMO GOMEZ MERLANO	Resolución 1808 (Marzo-4-2019)	No.009 de Enero 10 de 2019	No. 853 de Marzo 5 de 2019	Se aportó certificado de permanencia e Informe Ejecutivo de Comisión.	No fue aportado	\$0	\$1,018,346

SOPORTES APORTADOS POR LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SECRETARIA GENERAL						CÁLCULOS POR COMISIÓN	
BENEFICIARIO	ACTO ADMINISTRATIVO	CDP	RP	CONSTANCIA, CERTIFICACION O EL CUMPLIDO DE LA COMISION	FACTURA O DOC. EQUIVALENTE POR GASTOS DE VIAJES	SALDO DEJADO DE PAGAR	PRESUNTO PAGO EN EXCESO
ALVARO CRUZ QUINTERO	Resolución 5932 (Agosto-5-2019)	No. 404 de Junio 20 de 2019	No. 3180 de (Agosto-8-2019)	Se aportó certificado de permanencia.	No fue aportado	\$0	\$685,631
JORGE CARRILLO PADRÓN	Resolución 6836 (SEPTIEMBRE 11-2019)	No. 9 de Enero 10 de 2019	No. 3616 de septiembre 12 de 2019	Se aportó certificado de cumplimiento de comisión.	No fue aportado	\$0	\$43,335
JORGE CARRILLO PADRÓN	Resolución 3498 (ABRIL-29-2019)	No fue aportado por el ente auditado.	No. 1398 de Abril 30 de 2019	No se aportan documentos donde se evidencie el certificado de permanencia, informe de gestión y/o legalidad del viático según el caso en comento.	No fue aportado	\$0	\$165,548
MARIA FERNANDA MILLER BENTOREVOLLO	Resolución 0922 (FEBRERO-13-2019)	No fue aportado por el ente auditado.	No. 542 DE FEBRERO 13 DE 2019	Se aportó certificado de cumplimiento de comisión.	No fue aportado	\$0	\$1,254,668
PAOLA VERGARA ORTEGA	Resolución 0780 (FEBRERO-7-2019)	No. 9 de Enero 10 de 2019	No. 482 de Febrero 7 de 2019	Se aportó Informe Ejecutivo en cumplimiento de comisión..	No fue aportado	\$0	\$84,710
ANGELICA MARIA IRIARTE ROMERO	Resolución 1423 FEBRERO-22-2019)	No. 9 de Enero 10 de 2019	No. 788 Y 789 DE FEBRERO 25 DE 2019	Se aportó Informe Ejecutivo, Tíket electrónico y Constancia en cumplimiento de comisión..	Se aportó Tíket electrónico	\$0	\$641,133

SOPORTES APORTADOS POR LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SECRETARIA GENERAL						CÁLCULOS POR COMISIÓN	
BENEFICIARIO	ACTO ADMINISTRATIVO	CDP	RP	CONSTANCIA, CERTIFICACION O EL CUMPLIDO DE LA COMISION	FACTURA O DOC. EQUIVALENTE POR GASTOS DE VIAJES	SALDO DEJADO DE PAGAR	PRESUNTO PAGO EN EXCESO
KAREN JOHANA MARTINEZ MUÑOZ	Resolución 7541 (Octubre-7-2019)	No.600 de Agosto 22 de 2019	No.3779 (Octubre-9-2019)	Se aportó certificado de Permanencia e Informe de cumplimiento de comisión.	No fue aportado	\$0	\$45,825
ANGEL DAVID MIER ESPITIA	Resolución 1358 (Febrero-21-2019)	No. 3 de Enero 14 de 2019	No. 140 (FEBRERO-25-2019)	No se aportó certificado de Permanencia e Informe de cumplimiento de comisión.	No fue aportado	\$0	\$556,167
ANGEL DAVID MIER ESPITIA	Resolución 1359 (Febrero-21-2019)	No. 3 de Enero 14 de 2019	No. 142 (FEBRERO-25-2019)	No se aportó certificado de Permanencia e Informe de cumplimiento de comisión.	No fue aportado	\$0	\$556,167
ANGEL DAVID MIER ESPITIA	Resolución 1809 (Marzo-4-2019)	No. 3 de Enero 14 de 2019	No. 403 (MARZO 5-2019)	No se aportó certificado de Permanencia e Informe de cumplimiento de comisión.	No fue aportado	\$0	\$556,167
ANGEL DAVID MIER ESPITIA	Resolución 1806 (Marzo-4-2019)	No. 3 de Enero 14 de 2019	No. 405 (MARZO 5-2019)	No se aportó certificado de Permanencia e Informe de cumplimiento de comisión.	No fue aportado	\$0	\$556,167
ANGEL DAVID MIER ESPITIA	Resolución 1810 (Marzo-4-2019)	No. 3 de Enero 14 de 2019	No. 404 (MARZO 5-2019)	No se aportó certificado de Permanencia e Informe de cumplimiento de comisión.	No fue aportado	\$0	\$556,167
ANGEL DAVID MIER ESPITIA	Resolución 2329 (Marzo-18-2019)	No. 3 de Enero 14 de 2019	No.535 (MARZO-20-2019)	No se aportó certificado de Permanencia e Informe de cumplimiento de comisión.	No fue aportado	\$0	\$748,881
ANGEL DAVID MIER ESPITIA	Resolución 2326 (Marzo-18-2019)	No. 3 de Enero 14 de 2019	No.552 (MARZO-21-2019)	No se aportó certificado de Permanencia e Informe de cumplimiento de comisión.	No fue aportado	\$0	\$748,881
ANGEL DAVID MIER ESPITIA	Resolución 2328 (Marzo-18-2019)	No. 3 de Enero 14 de 2019	No.550 (MARZO-21-2019)	No se aportó certificado de Permanencia e Informe de cumplimiento de comisión.	No fue aportado	\$0	\$748,881
ANGEL DAVID MIER ESPITIA	Resolución 2327 (Marzo-18-2019)	No. 3 de Enero 14 de 2019	No.551 (MARZO-21-2019)	No se aportó certificado de Permanencia e Informe de cumplimiento de comisión.	No fue aportado	\$0	\$748,881

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
**Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287**  
**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

P.T. LEGALIDAD FINANCIERA - VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE 2019 - SECRETARIA GENERAL			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	JOVANNA VALLEJO PLAZA		
IDENTIFICACIÓN:	22.799.516		
EMPLEO:	LIDER DE PROGRAMA		
CÓDIGO:	206		
GRADO:	37		
SALARIO BASICO:	\$ 4,737,932		
GASTOS DE REPRESENTACIÓN:			
TOTAL SALARIO	\$ 4,737,932		
ACTO ADMINISTRATIVO:	Resolución 7425 (Septiembre-30-2019)		
REQUISITOS	OBSERVACIONES		
SOLICITUD DEL VIATICO POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE : Decreto 1042 DE 1978. Artículo 66. Del otorgamiento de comisiones. Las comisiones en el interior del país serán otorgados por el funcionario del nivel directivo que esté al frente del respectivo organismo, o por su delegado.	Revisados los soportes de los pagos por este concepto se encontró que las comisiones fueron otorgadas por el funcionario competente.		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No fue aportado por el ente auditado.		
ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL VIÁTICO	Resolución 7425 (Septiembre-30-2019)		
UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO	05 - SECRETARIA GENERAL		
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 3747 de (Octubre-2-2019)	DECRETO NACIONAL No. 1013 DE JUNIO 6 DE 2019 (ESCALA DE VIATICOS)	
DIAS:	DEL 21 AL 25 DE OCTUBRE DE 2019 (4 Días Pernoctados y 1 día Sin Pernoctar)	1 DIA PERNOCTADO	1 DIA SIN PERNOCTAR
CONCEPTO:	Traslado a Isla Fuerte para asistir al seguimiento y control de la reunión efectuada de la vigilancia en Salud Pública, a la población en general de Isla Fuerte e Islote.	258,320	129,160
VALOR VIATICOS:	\$ 1,481,463.00	TOTAL DEBIDO PAGAR	\$ 1,162,440
VALOR GASTOS DE VIAJES:	\$ 550,000.00	DIF: PAGADO - DEBIDO PAGAR	\$319,023.00
VALOR TOTAL RECONOCIDO:	\$ 2,031,463.00		Pago en exceso
CONSTANCIA, CERTIFICACION O EL CUMPLIDO DE LA COMISION. Acto Administrativo que confiere la comisión de servicio. Art. 3: El servidor público beneficiado de la Comisión y Viáticos reconocidos y pagados a través del presente acto administrativo, deberá dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de la misma, presentar ante la Tesorería Distrital y la Dirección Administrativa de Talento Humano el respectivo certificado de permanencia, informe de gestión y/o legalidad del viático según sea el caso	Se aportó documento donde se evidenció el certificado de permanencia, expedido por la Inspección de Policía de corregimiento Insular de Isla Fuerte de fecha 22 de Octubre de 2019		
COMPROBANTE DE EGRESO	No fue aportado por el ente auditado.		
INFORMACIÓN DEL PAGO SEGÚN PREDIS	10-10-2019 01:13:29 PM		



**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

P.T. LEGALIDAD FINANCIERA - VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE 2019 - SECRETARIA GENERAL			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	GUILLERMO GOMEZ MERLANO		
IDENTIFICACIÓN:	3,806,269		
EMPLEO:	ASESOR		
CÓDIGO:	105		
GRADO:	47		
SALARIO BASICO:	\$ 6,444,162		
GASTOS DE REPRESENTACIÓN:			
TOTAL SALARIO	\$ 6,444,162		
ACTO ADMINISTRATIVO:	Resolución 1159 (Febrero-18-2019)		
REQUISITOS	OBSERVACIONES		
SOLICITUD DEL VIATICO POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE : Decreto 1042 DE 1978. Artículo 66. Del otorgamiento de comisiones. Las comisiones en el interior del país serán otorgadas por el funcionario del nivel directivo que esté al frente del respectivo organismo, o por su delegado.	Revisados los soportes de los pagos por este concepto se encontró que las comisiones fueron otorgadas por el funcionario competente.		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No.009 de Enero 10 de 2019		
ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL VIÁTICO	Resolución 1159 (Febrero-18-2019)		
UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO	05 - SECRETARIA GENERAL		
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 662 de Febrero 20 de 2019		DECRETO NACIONAL No. 333 DE FEBRERO 19 DE 2018 (ESCALA DE VIATICOS)
DIAS:	Del 4 al 8 de Marzo de 2019 (4 Días Pernoctados y 1 día Sin Pernoctar)	1 DIA PERNOCTADO	1 DIA SIN PERNOCTAR
CONCEPTO:	Traslado a la ciudad de Bogotá, con el fin de asistir al Ministerio de Hacienda a Mesa de Trabajo	300,257	150,129
VALOR VIATICOS:	\$ 2,369,502.00	TOTAL DEBIDO PAGAR	\$ 1,351,157
VALOR GASTOS DE VIAJES:	\$ 725,000.00	DIF: PAGADO - DEBIDO PAGAR	\$ 1,018,346
VALOR TOTAL RECONOCIDO:	\$ 3,094,502.00		Pago en Exceso
CONSTANCIA, CERTIFICACION O EL CUMPLIDO DE LA COMISION. Acto Administrativo que confiere la comisión de servicio. Art. 3: El servidor público beneficiado de la Comisión y Viáticos reconocidos y pagados a través del presente acto administrativo, deberá dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de la misma, presentar ante la Tesorería Distrital y la Dirección Administrativa de Talento Humano el respectivo certificado de permanencia, informe de gestión y/o legalidad del viático según sea el caso	Se aportó certificado de permanencia e Informe Ejecutivo de Comisión. 		
COMPROBANTE DE EGRESO	No fue aportado por el ente auditado.		
INFORMACIÓN DEL PAGO SEGÚN PREDIS	22-02-2019 01:42:30 PM		

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

P.T. LEGALIDAD FINANCIERA - VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE 2019 - SECRETARIA GENERAL			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	GUILLERMO GOMEZ MERLANO		
IDENTIFICACIÓN:	3,806,269		
EMPLEO:	ASESOR		
CÓDIGO:	105		
GRADO:	47		
SALARIO BASICO:	\$ 6,444,162		
GASTOS DE REPRESENTACIÓN:			
TOTAL SALARIO	\$ 6,444,162		
ACTO ADMINISTRATIVO:	Resolución 1807 (Marzo-4-2019)		
REQUISITOS	OBSERVACIONES		
SOLICITUD DEL VIATICO POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE : Decreto 1042 DE 1978. Artículo 66. Del otorgamiento de comisiones. Las comisiones en el interior del país serán otorgadas por el funcionario del nivel directivo que esté al frente del respectivo organismo, o por su delegado.	Revisados los soportes de los pagos por este concepto se encontró que las comisiones fueron otorgadas por el funcionario competente.		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No.009 de Enero 10 de 2019		
ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL VIÁTICO	Resolución 1807 (Marzo-4-2019)		
UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO	05 - SECRETARIA GENERAL		
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 854 de Marzo 5 de 2019	DECRETO NACIONAL No. 333 DE FEBRERO 19 DE 2018 (ESCALA DE VIATICOS)	
DIAS:	Del 18 al 22 de Marzo de 2019 (4 Días Pernoctados y 1 día Sin Pernoctar)	1 DIA PERNOCTADO	1 DIA SIN PERNOCTAR
CONCEPTO:	Traslado a la ciudad Bogotá, con el fin de asistir al Ministerio de Hacienda a Mesa de Trabajo	300,257	150,129
VALOR VIATICOS:	\$ 2,369,502.00	TOTAL DEBIDO PAGAR	\$ 1,351,157
VALOR GASTOS DE VIAJES:	\$ 881,220.00	DIF: PAGADO - DEBIDO PAGAR	\$ 1,018,346
VALOR TOTAL RECONOCIDO:	\$ 3,250,722.00		Pago en Exceso
CONSTANCIA, CERTIFICACION O EL CUMPLIDO DE LA COMISION. Acto Administrativo que confiere la comisión de servicio. Art. 3: El servidor público beneficiado de la Comisión y Viáticos reconocidos y pagados a través del presente acto administrativo, deberá dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de la misma, presentar ante la Tesorería Distrital y la Dirección Administrativa de Talento Humano el respectivo certificado de permanencia, informe de gestión y/o legalidad del viático según sea el caso	Se aportó certificado de permanencia e Informe Ejecutivo de Comisión. 		
COMPROBANTE DE EGRESO	No fue aportado por el ente auditado.		
INFORMACIÓN DEL PAGO SEGÚN PREDIS	12-03-2019 09:13:14 AM		

P.T. LEGALIDAD FINANCIERA - VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE 2019 - SECRETARIA GENERAL			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	GUILLERMO GOMEZ MERLANO		
IDENTIFICACIÓN:	3,806,269		
EMPLEO:	ASESOR		
CÓDIGO:	105		
GRADO:	47		
SALARIO BASICO:	\$ 6,444,162		
GASTOS DE REPRESENTACIÓN:			
TOTAL SALARIO	\$ 6,444,162		
ACTO ADMINISTRATIVO:	Resolución 1808 (Marzo-4-2019)		
REQUISITOS	OBSERVACIONES		
SOLICITUD DEL VIATICO POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE : Decreto 1042 DE 1978. Artículo 66. Del otorgamiento de comisiones. Las comisiones en el interior del país serán otorgados por el funcionario del nivel directivo que esté al frente del respectivo organismo, o por su delegado.	Revisados los soportes de los pagos por este concepto se encontró que las comisiones fueron otorgadas por el funcionario competente.		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No.009 de Enero 10 de 2019		
ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL VIÁTICO	Resolución 1808 (Marzo-4-2019)		
UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO	05 - SECRETARIA GENERAL		
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 853 de Marzo 5 de 2019	<b>DECRETO NACIONAL No. 333 DE FEBRERO 19 DE 2018 (ESCALA DE VIATICOS)</b>	
DIAS:	DEL 26 AL 30 DE MARZO DE 2019 (4 Días Pernoctados y 1 día Sin Pernoctar)	<b>1 DIA PERNOCTADO</b>	<b>1 DIA SIN PERNOCTAR</b>
CONCEPTO:	Traslado a la ciudad de Bogotá, con el fin de asistir a la Vicepresidencia de la República para asistir a reunión convocada.		
VALOR VIATICOS:	\$ 2,369,502.00	300,257	150,129
VALOR GASTOS DE VIAJES:	\$ 881,220.00	<b>TOTAL DEBIDO PAGAR</b>	<b>\$ 1,351,157</b>
VALOR TOTAL RECONOCIDO:	<b>\$ 3,250,722.00</b>	DIF: PAGADO - DEBIDO PAGAR	<b>\$1,018,346</b>
CONSTANCIA, CERTIFICACION O EL CUMPLIDO DE LA COMISION. Acto Administrativo que confiere la comisión de servicio. Art. 3: El servidor público beneficiado de la Comisión y Viáticos reconocidos y pagados a través del presente acto administrativo, deberá dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de la misma, presentar ante la Tesorería Distrital y la Dirección Administrativa de Talento Humano el respectivo certificado de permanencia, informe de gestión y/o legalidad del viático según sea el caso	Se aportó certificado de permanencia e Informe Ejecutivo de Comisión. 	Pago en Exceso	
COMPROBANTE DE EGRESO	No fue aportado por el ente auditado.		
INFORMACIÓN DEL PAGO SEGÚN PREDIS	08-03-2019 03:02:11 PM		

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
**Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287**  
**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

P.T. LEGALIDAD FINANCIERA - VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE 2019 - SECRETARIA GENERAL			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	ALVARO CRUZ QUINTERO		
IDENTIFICACIÓN:	73.101.230		
EMPLEO:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD		
CÓDIGO:	242		
GRADO:	45		
SALARIO BASICO:	\$ 7,557,253		
GASTOS DE REPRESENTACIÓN:			
TOTAL SALARIO	\$ 7,557,253		
ACTO ADMINISTRATIVO:	Resolución 5932 (Agosto-5-2019)		
<b>REQUISITOS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>		
SOLICITUD DEL VIATICO POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE : Decreto 1042 DE 1978. Artículo 66. Del otorgamiento de comisiones. Las comisiones en el interior del país serán otorgadas por el funcionario del nivel directivo que esté al frente del respectivo organismo, o por su delegado.	Revisados los soportes de los pagos por este concepto se encontró que las comisiones fueron otorgadas por el funcionario competente.		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 404 de Junio 20 de 2019		
ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL VIÁTICO	Resolución 5932 (Agosto-5-2019)		
UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO	05 - SECRETARIA GENERAL		
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 3160 de (Agosto-8-2019)	DECRETO NACIONAL No. 1013 DE JUNIO 6 DE 2019 (ESCALA DE VIATICOS)	
DIAS:	8 Y 9 DE AGOSTO DE 2019 (1 Día Pernoctado y 1 día Sin Pernoctar)	1 DIA PERNOCTADO	1 DIA SIN PERNOCTAR
CONCEPTO:	Traslado a la ciudad de Bogotá, con el fin de Asistir a Taller Procedimiento EBOLA	313,769	156,885
VALOR VIATICOS:	\$ 1,156,284.00	TOTAL DEBIDO PAGAR	\$ 470,654
VALOR GASTOS DE VIAJES:	\$ 860,000.00	DIF: PAGADO - DEBIDO PAGAR	\$685,631
VALOR TOTAL RECONOCIDO:	\$ 2,016,284.00		Pago en Exceso
CONSTANCIA, CERTIFICACION O EL CUMPLIDO DE LA COMISION. Acto Administrativo que confiere la comisión de servicio. Art. 3: El servidor público beneficiado de la Comisión y Viáticos reconocidos y pagados a través del presente acto administrativo, deberá dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de la misma, presentar ante la Tesorería Distrital y la Dirección Administrativa de Talento Humano el respectivo certificado de permanencia, informe de gestión y/o legalidad del viático según sea el caso	Se aportó certificado de permanencia. 		
COMPROBANTE DE EGRESO	No fue aportado por el ente auditado.		
INFORMACIÓN DEL PAGO SEGÚN PREDIS	15-08-2019 01:58:48 PM		

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

P.T. LEGALIDAD FINANCIERA - VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE 2019 - SECRETARIA GENERAL			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	JORGE CARRILLO PADRÓN		
IDENTIFICACIÓN:	73,182,786		
EMPLEO:	JEFE OFICINA ASESORA		
CÓDIGO:	115		
GRADO:	59		
SALARIO BASICO:	\$ 10,986,254		
GASTOS DE REPRESENTACIÓN:			
TOTAL SALARIO	\$ 10,986,254		
ACTO ADMINISTRATIVO:	Resolución 6836 (SEPTIEMBRE 11-2019)		
<b>REQUISITOS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>		
SOLICITUD DEL VIATICO POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE : Decreto 1042 DE 1978. Artículo 66. Del otorgamiento de comisiones. Las comisiones en el interior del país serán otorgados por el funcionario del nivel directivo que esté al frente del respectivo organismo, o por su delegado.	Revisados los soportes de los pagos por este concepto se encontró que las comisiones fueron otorgadas por el funcionario competente.		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 9 de Enero 10 de 2019		
ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL VIÁTICO	Resolución 6836 (SEPTIEMBRE 11-2019)		
UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO	05 - SECRETARIA GENERAL		
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 3616 de septiembre 12 de 2019	DECRETO NACIONAL No. 1013 DE JUNIO 6 DE 2019 (ESCALA DE VIATICOS)	
DIAS:	11 SEPTIEMBRE DE 2019 (1 Día sin Pernoctar)	1 DIA PERNOCTADO	1 DIA SIN PERNOCTAR
CONCEPTO:	Traslado a la ciudad de Bogotá, con el fin de Asistir para acompañar al Señor Alcalde a Reunión en el Ministerio de Cultura	550,252	275,126
VALOR VIATICOS:	\$318,461	TOTAL DEBIDO PAGAR	\$ 275,126
VALOR GASTOS DE VIAJES:	\$474,110	DIF: PAGADO - DEBIDO PAGAR	\$43,335
VALOR TOTAL RECONOCIDO:	\$792,571		Pago en Exceso
CONSTANCIA, CERTIFICACION O EL CUMPLIDO DE LA COMISION. Acto Administrativo que confiere la comisión de servicio. Art. 3: El servidor público beneficiado de la Comisión y Viáticos reconocidos y pagados a través del presente acto administrativo, deberá dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de la misma, presentar ante la Tesorería Distrital y la Dirección Administrativa de Talento Humano el respectivo certificado de permanencia, informe de gestión y/o legalidad del viático según sea el caso	Se aportó certificado de cumplimiento de comisión. 		
COMPROBANTE DE EGRESO	No fue aportado por el ente auditado.		
INFORMACIÓN DEL PAGO SEGÚN PREDIS	16-10-2019 10:11:22 AM		

P.T. LEGALIDAD FINANCIERA - VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE 2019 - SECRETARIA GENERAL			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	JORGE CARRILLO PADRÓN		
IDENTIFICACIÓN:	73.182.786		
EMPLEO:	JEFE OFICINA ASESORA		
CÓDIGO:	115		
GRADO:	59		
SALARIO BASICO:	\$ 10,513,161		
GASTOS DE REPRESENTACIÓN:			
TOTAL SALARIO	\$ 10,513,161		
ACTO ADMINISTRATIVO:	Resolución 3498 (ABRIL-29-2019)		
REQUISITOS	OBSERVACIONES		
SOLICITUD DEL VIATICO POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE : Decreto 1042 DE 1978. Artículo 66. Del otorgamiento de comisiones. Las comisiones en el interior del país serán otorgadas por el funcionario del nivel directivo que esté al frente del respectivo organismo, o por su delegado.	Revisados los soportes de los pagos por este concepto se encontró que las comisiones fueron otorgadas por el funcionario competente.		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No fue aportado por el ente auditado.		
ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL VIÁTICO	Resolución 3498 (ABRIL-29-2019)		
UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO	05 - SECRETARIA GENERAL		
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 1398 de Abril 30 de 2019	DECRETO NACIONAL No. 333 DE FEBRERO 19 DE 2018 (ESCALA DE VIATICOS)	
DIAS:	DEL 29 AL 30 DE ABRIL DE 2019 (1 Día Pernoctado y 1 día sin Pernoctar)	1 DIA PERNOCTADO	1 DIA SIN PERNOCTAR
CONCEPTO:	Traslado a la ciudad de Bogotá, con el fin de realizar diligencias de carácter administrativo en diferentes despachos administrativos.	526,556	263,278
VALOR VIATICOS:	\$955,382	TOTAL DEBIDO PAGAR	\$ 789,834
VALOR GASTOS DE VIAJES:	\$353,600	DIF: PAGADO - DEBIDO PAGAR	\$165,548
VALOR TOTAL RECONOCIDO:	\$1,308,982		Pago en Exceso
CONSTANCIA, CERTIFICACION O EL CUMPLIDO DE LA COMISION. Acto Administrativo que confiere la comisión de servicio. Art. 3: El servidor público beneficiado de la Comisión y Viáticos reconocidos y pagados a través del presente acto administrativo, deberá dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de la misma, presentar ante la Tesorería Distrital y la Dirección Administrativa de Talento Humano el respectivo certificado de permanencia, informe de gestión y/o legalidad del viático según sea el caso	No se aportan documentos donde se evidencie el certificado de permanencia, informe de gestión y/o legalidad del viático según el caso en comentario.		
COMPROBANTE DE EGRESO	No fue aportado por el ente auditado.		
INFORMACIÓN DEL PAGO SEGÚN PREDIS	21-05-2019 03:22:42 PM		

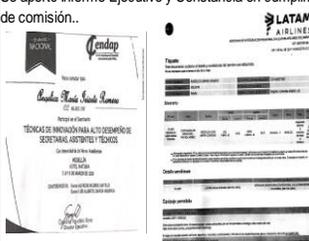
**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

P.T. LEGALIDAD FINANCIERA - VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE 2019 - SECRETARIA GENERAL			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	MARIA FERNANDA MILLER BENITOREVOLLO		
IDENTIFICACIÓN:	33,103,983		
EMPLEO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO		
CÓDIGO:	219		
GRADO:	31		
SALARIO BASICO:	\$ 3,539,779		
GASTOS DE REPRESENTACIÓN:			
TOTAL SALARIO	\$ 3,539,779		
ACTO ADMINISTRATIVO:	Resolución 0922 (FEBRERO-13-2019)		
REQUISITOS	OBSERVACIONES		
SOLICITUD DEL VIATICO POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE : Decreto 1042 DE 1978. Artículo 66. Del otorgamiento de comisiones. Las comisiones en el interior del país serán otorgadas por el funcionario del nivel directivo que esté al frente del respectivo organismo, o por su delegado.	Revisados los soportes de los pagos por este concepto se encontró que las comisiones fueron otorgadas por el funcionario competente.		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No fue aportado por el ente auditado.		
ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL VIÁTICO	Resolución 0922 (FEBRERO-13-2019)		
UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO	05 - SECRETARÍA GENERAL		
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 542 DE FEBRERO 13 DE 2019	DECRETO NACIONAL No. 333 DE FEBRERO 19 DE 2018 (ESCALA DE VIATICOS)	
DIAS:	DEL 14 AL 17 DE FEBRERO DE 2019 (3 Días Pernoctados y 1 día sin Pernoctar)	1 DIA PERNOCTADO	1 DIA SIN PERNOCTAR
CONCEPTO:	Traslado a la ciudad de CUCUTA, con el fin de Asistir a Asamblea General Ordinaria de CORDEMO.	247,196	123,598
VALOR VIATICOS:	\$2,119,854	TOTAL DEBIDO PAGAR	\$ 865,186
VALOR GASTOS DE VIAJES:	\$750,000	DIF: PAGADO - DEBIDO PAGAR	\$1,254,668
VALOR TOTAL RECONOCIDO:	\$2,869,854		Pago en Exceso
CONSTANCIA, CERTIFICACION O EL CUMPLIDO DE LA COMISION. Acto Administrativo que confiere la comisión de servicio. Art. 3: El servidor público beneficiado de la Comisión y Viáticos reconocidos y pagados a través del presente acto administrativo, deberá dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de la misma, presentar ante la Tesorería Distrital y la Dirección Administrativa de Talento Humano el respectivo certificado de permanencia, informe de gestión y/o legalidad del viático según sea el caso	Se aportó certificado de cumplimiento de comisión. 		
COMPROBANTE DE EGRESO	No fue aportado por el ente auditado.		
INFORMACIÓN DEL PAGO SEGÚN PREDIS	15-02-2019 09:55:31 AM		

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

P.T. LEGALIDAD FINANCIERA - VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE 2019 - SECRETARIA GENERAL			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	PAOLA VERGARA ORTEGA		
IDENTIFICACIÓN:	1,069,479,825		
EMPLEO:	TECNICO ADMINISTRATIVO		
CÓDIGO:	367		
GRADO:	21		
SALARIO BASICO:	\$ 2,718,048		
GASTOS DE REPRESENTACIÓN:			
TOTAL SALARIO	\$ 2,718,048		
ACTO ADMINISTRATIVO:	Resolución 0780 (FEBRERO-7-2019)		
REQUISITOS	OBSERVACIONES		
SOLICITUD DEL VIATICO POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE : Decreto 1042 DE 1978. Artículo 66. Del otorgamiento de comisiones. Las comisiones en el interior del país serán otorgadas por el funcionario del nivel directivo que esté al frente del respectivo organismo, o por su delegado.	Revisados los soportes de los pagos por este concepto se encontró que las comisiones fueron otorgadas por el funcionario competente.		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 9 de Enero 10 de 2019		
ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL VIÁTICO	Resolución 0780 (FEBRERO-7-2019)		
UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO	05 - SECRETARIA GENERAL		
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 482 de Febrero 7 de 2019	<b>DECRETO NACIONAL No. 333 DE FEBRERO 19 DE 2018 (ESCALA DE VIATICOS)</b>	
DIAS:	DEL 8 AL 9 DE FEBRERO DE 2019 (1 Día Pernoctado y 1 día sin Pernoctar)	<b>1 DIA PERNOCTADO</b>	<b>1 DIA SIN PERNOCTAR</b>
CONCEPTO:	Traslado a ISLA FUERTE, con el fin de participar en Jornada Integral, la cual contará con la presencia del señor Alcalde Pedrito Pereira y a Gestora Social del Distrito Eliana Bustillo Villareal	190,723	95,362
VALOR VIATICOS:	\$370,794	<b>TOTAL DEBIDO PAGAR</b>	<b>\$ 286,085</b>
VALOR GASTOS DE VIAJES:	\$320,000	DIF: PAGADO - DEBIDO PAGAR	<b>\$84,710</b>
VALOR TOTAL RECONOCIDO:	<b>\$690,794</b>		Pago en Exceso
CONSTANCIA, CERTIFICACION O EL CUMPLIDO DE LA COMISION. Acto Administrativo que confiere la comisión de servicio. Art. 3: El servidor público beneficiado de la Comisión y Viáticos reconocidos y pagados a través del presente acto administrativo, deberá dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de la misma, presentar ante la Tesorería Distrital y la Dirección Administrativa de Talento Humano el respectivo certificado de permanencia, informe de gestión y/o legalidad del viático según sea el caso	Se aportó Informe Ejecutivo en cumplimiento de comisión..		
COMPROBANTE DE EGRESO	No fue aportado por el ente auditado.		
INFORMACIÓN DEL PAGO SEGÚN PREDIS	15-02-2019 09:55:31 AM		

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
**Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287**  
**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

P.T. LEGALIDAD FINANCIERA - VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE 2019 - SECRETARIA GENERAL			
<b>NOMBRE DEL BENEFICIARIO:</b>	ANGELICA MARIA IRIARTE ROMERO		
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	45,527,195		
<b>EMPLEO:</b>	SECRETARIA		
<b>CÓDIGO:</b>	440		
<b>GRADO:</b>	13		
<b>SALARIO BASICO:</b>	\$ 2,200,643		
<b>GASTOS DE REPRESENTACIÓN:</b>			
<b>TOTAL SALARIO</b>	<b>\$ 2,200,643</b>		
<b>ACTO ADMINISTRATIVO:</b>	Resolución 1423 FEBRERO-22-2019)		
<b>REQUISITOS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>		
<b>SOLICITUD DEL VIATICO POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE :</b> Decreto 1042 DE 1978. Artículo 66. Del otorgamiento de comisiones. Las comisiones en el interior del país serán otorgadas por el funcionario del nivel directivo que esté al frente del respectivo organismo, o por su delegado.	Revisados los soportes de los pagos por este concepto se encontró que las comisiones fueron otorgadas por el funcionario competente.		
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	No. 9 de Enero 10 de 2019		
<b>ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL VIATICO</b>	Resolución 1423 FEBRERO-22-2019)		
<b>UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO</b>	05 - SECRETARIA GENERAL		
<b>CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL</b>	No. 788 Y 789 DE FEBRERO 25 DE 2019	<b>DECRETO NACIONAL No. 333 DE FEBRERO 19 DE 2018 (ESCALA DE VIATICOS)</b>	
<b>DIAS:</b>	DEL 7 AL 9 DE MARZO DE 2019 (2 días Pernoctados y 1 día sin Pernoctar)	<b>1 DIA PERNOCTADO</b>	<b>1 DIA SIN PERNOCTAR</b>
<b>CONCEPTO:</b>	Traslado a la ciudad de Medellín, con el fin de asistir al Seminario Técnicas de Innovación para alto rendimiento Secretarías, Asistentes y Técnicos	163,907	81,954
<b>VALOR VIATICOS:</b>	\$1,050,900	<b>TOTAL DEBIDO PAGAR</b>	<b>\$ 409,768</b>
<b>VALOR GASTOS DE VIAJES:</b>	\$715,000	<b>DIF: PAGADO - DEBIDO PAGAR</b>	<b>\$641,133</b>
<b>INSCRIPCIÓN</b>	\$1,200,000		Pago en Exceso
<b>VALOR TOTAL RECONOCIDO:</b>	<b>\$2,965,900</b>		
<b>CONSTANCIA, CERTIFICACION O EL CUMPLIDO DE LA COMISION.</b> Acto Administrativo que confiere la comisión de servicio. Art. 3: El servidor público beneficiado de la Comisión y Viáticos reconocidos y pagados a través del presente acto administrativo, deberá dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de la misma, presentar ante la Tesorería Distrital y la Dirección Administrativa de Talento Humano el respectivo certificado de permanencia, informe de gestión y/o legalidad del viático según sea el caso	Se aportó Informe Ejecutivo y Constancia en cumplimiento de comisión. 		
<b>COMPROBANTE DE EGRESO</b>	No fue aportado por el ente auditado.		
<b>INFORMACIÓN DEL PAGO SEGÚN PREDIS</b>	27-02-2019 02:39:56 PM		

P.T. LEGALIDAD FINANCIERA - VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE 2019 - SECRETARIA GENERAL			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	KAREN JOHANA MARTINEZ MUÑOZ		
IDENTIFICACIÓN:	1,047,421,911		
EMPLEO:	CONTRATISTA		
CONTRATO No.	597 (Enero-28-2019)		
Modificatorios No.	001 (28-Feb-2019) y 002 (Junio-4-2019)		
VALOR TOTAL CONTRATO	\$ 39,600,000		
MENSUALIDADES DE:	\$ 3,600,000		
TOTAL SALARIO	\$ 3,600,000		
ACTO ADMINISTRATIVO:	Resolución 7541 (Octubre-7-2019)		
<b>REQUISITOS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>		
SOLICITUD DEL VIATICO POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE : Decreto 1042 DE 1978. Artículo 66. Del otorgamiento de comisiones. Las comisiones en el interior del país serán otorgadas por el funcionario del nivel directivo que esté al frente del respectivo organismo, o por su delegado.	Revisados los soportes de los pagos por este concepto se encontró que las comisiones fueron otorgadas por el funcionario competente.		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No.600 de Agosto 22 de 2019		
ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL VIÁTICO	Resolución 7541 (Octubre-7-2019)		
UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO	05 - SECRETARIA GENERAL		
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	No.3779 (Octubre-8-2019)		DECRETO NACIONAL No. 1013 DE JUNIO 6 DE 2019 (ESCALA DE VIATICOS)
DIAS:	Del 10 al 12 de Octubre de 2019 (2 Dias Pernoctados y 1 día Sin Pernoctar)	1 DIA PERNOCTADO	1 DIA SIN PERNOCTAR
CONCEPTO:	Traslado al ISLOTE DE SANTA CRUZ, con el fin de que el equipo de trabajo realice visita, dentro del marco de ciudades mas resilientes y en cumplimiento a lo ordenado mediante mandato judicial acción popular - incidente de desacato, Alexander Atencia y Otros Cartagena de Indias.		
VALOR VIATICOS:	\$ 617,990.00	228,866	114,433
VALOR GASTOS DE VIAJES:	\$ 380,000.00	<b>TOTAL DEBIDO PAGAR</b>	<b>\$ 572,165</b>
VALOR TOTAL RECONOCIDO:	\$ 997,990.00	DIF: PAGADO - DEBIDO PAGAR	<b>\$45,825</b>
CONSTANCIA, CERTIFICACION O EL CUMPLIDO DE LA COMISION. Acto Administrativo que confiere la comisión de servicio. Art. 3: El servidor público beneficiado de la Comisión y Viáticos reconocidos y pagados a través del presente acto administrativo, deberá dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de la misma, presentar ante la Tesorería Distrital y la Dirección Administrativa de Talento Humano el respectivo certificado de permanencia, informe de gestión y/o legalidad del viático según sea el caso	Se aportó certificado de Permanencia e Informe de cumplimiento de comisión. 		Pago en exceso
COMPROBANTE DE EGRESO	No fue aportado por el ente auditado.		
INFORMACIÓN DEL PAGO SEGÚN PREDIS	25-10-2019 01:56:03 PM		

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

P.T. LEGALIDAD FINANCIERA - VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE 2019 - SECRETARIA GENERAL			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	ANGEL DAVID MIER ESPITIA		
IDENTIFICACIÓN:	8,834,878		
EMPLEO:	CONTRATISTA		
CONTRATO No.	2034 (Febrero-12-2019)		
Modificatorios No.	001 (19-Feb-2019)		
VALOR TOTAL CONTRATO	\$ 14,000,000		
MENSUALIDADES DE:	\$ 3,500,000		
TOTAL SALARIO	\$ 3,500,000		
ACTO ADMINISTRATIVO:	Resolución 1358 (Febrero-21-2019)		
REQUISITOS	OBSERVACIONES		
SOLICITUD DEL VIATICO POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE : Decreto 1042 DE 1978. Artículo 66. Del otorgamiento de comisiones. Las comisiones en el interior del país serán otorgados por el funcionario del nivel directivo que esté al frente del respectivo organismo, o por su delegado.	Revisados los soportes de los pagos por este concepto se encontró que las comisiones fueron otorgadas por el funcionario competente.		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 3 de Enero 14 de 2019		
ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL VIÁTICO	Resolución 1358 (Febrero-21-2019)		
UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO	8 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL		
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 140 (FEBRERO-25-2019)		
DIAS:	DEL 18 AL 22 DE MARZO DE 2019 (4 Días Pernoctados y 1 día Sin Pernoctar)		DECRETO NACIONAL No. 333 DE FEBRERO 19 DE 2018 (ESCALA DE VIATICOS)
		1 DIA PERNOCTADO	1 DIA SIN PERNOCTAR
CONCEPTO:	Traslado a ISLA FUERTE, con el fin de realizar por invitación del señor Alcalde Mayor de Cartagena (E), para llevar a cabo una JORNADA DE ATENCIÓN INTEGRAL, para la superación de la pobreza extrema a la población Adulto Mayor del Programa Adulto Mayor de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social del Centro de Vida del Corregimiento de Isla Fuerte.		
		219,010	109,505
VALOR VIATICOS:	\$ 1,541,712.00	TOTAL DEBIDO PAGAR	\$ 985,545
VALOR GASTOS DE VIAJES:	\$ 470,000.00	DIF: PAGADO - DEBIDO PAGAR	\$556,167.00
VALOR TOTAL RECONOCIDO:	\$ 2,011,712.00		Pago en Exceso ↕
CONSTANCIA, CERTIFICACION O EL CUMPLIDO DE LA COMISION. Acto Administrativo que confiere la comisión de servicio. Art. 3: El servidor público beneficiado de la Comisión y Viáticos reconocidos y pagados a través del presente acto administrativo, deberá dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de la misma, presentar ante la Tesorería Distrital y la Dirección Administrativa de Talento Humano el respectivo certificado de permanencia, informe de gestión y/o legalidad del viático según sea el caso	No se aportó certificado de Permanencia e Informe de cumplimiento de comisión.		
COMPROBANTE DE EGRESO	No fue aportado por el ente auditado.		
INFORMACIÓN DEL PAGO SEGÚN PREDIS	28-02-2019 01:29:30 PM		

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

P.T. LEGALIDAD FINANCIERA - VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE 2019 - SECRETARIA GENERAL			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	ANGEL DAVID MIER ESPITIA		
IDENTIFICACIÓN:	8,834,878		
EMPLEO:	CONTRATISTA		
CONTRATO No.	2034 (Febrero-12-2019)		
Modificatorios No.	001 (19-Feb-2019)		
VALOR TOTAL CONTRATO	\$ 14,000,000		
MENSUALIDADES DE:	\$ 3,500,000		
TOTAL SALARIO	\$ 3,500,000		
ACTO ADMINISTRATIVO:	Resolución 1359 (Febrero-21-2019)		
REQUISITOS	OBSERVACIONES		
SOLICITUD DEL VIATICO POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE : Decreto 1042 DE 1978. Artículo 66. Del otorgamiento de comisiones. Las comisiones en el interior del país serán otorgadas por el funcionario del nivel directivo que esté al frente del respectivo organismo, o por su delegado.	Revisados los soportes de los pagos por este concepto se encontró que las comisiones fueron otorgadas por el funcionario competente.		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 3 de Enero 14 de 2019		
ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL VIÁTICO	Resolución 1359 (Febrero-21-2019)		
UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO	8 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL		
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 142 (FEBRERO-25-2019)	DECRETO NACIONAL No. 333 DE FEBRERO 19 DE 2018 (ESCALA DE VIATICOS)	
DIAS:	DEL 11 AL 15 DE MARZO DE 2019 (4 Días Pernoctados y 1 día Sin Pernoctar)	1 DIA PERNOCTADO	1 DIA SIN PERNOCTAR
CONCEPTO:	Traslado a ISLA FUERTE, con el fin de realizar por invitación del señor Alcalde Mayor de Cartagena (E), para llevar a cabo una JORNADA DE ATENCIÓN INTEGRAL, para la superación de la pobreza extrema a la población Adulto Mayor del Programa Adulto Mayor de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social del Centro de Vida del Corregimiento de Isla Fuerte.	219,010	109,505
VALOR VIATICOS:	\$ 1,541,712.00	TOTAL DEBIDO PAGAR	\$ 985,545
VALOR GASTOS DE VIAJES:	\$ 470,000.00	DIF: PAGADO - DEBIDO PAGAR	\$556,167.00
VALOR TOTAL RECONOCIDO:	\$ 2,011,712.00		Pago en Exceso
CONSTANCIA, CERTIFICACION O EL CUMPLIDO DE LA COMISION. Acto Administrativo que confiere la comisión de servicio. Art. 3: El servidor público beneficiado de la Comisión y Viáticos reconocidos y pagados a través del presente acto administrativo, deberá dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de la misma, presentar ante la Tesorería Distrital y la Dirección Administrativa de Talento Humano el respectivo certificado de permanencia, informe de gestión y/o legalidad del viático según sea el caso	No se aportó certificado de Permanencia e Informe de cumplimiento de comisión.		
COMPROBANTE DE EGRESO	No fue aportado por el ente auditado.		
INFORMACIÓN DEL PAGO SEGÚN PREDIS	28-02-2019 01:29:32 PM		

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
**Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287**  
**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

P.T. LEGALIDAD FINANCIERA - VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE 2019 - SECRETARIA GENERAL			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	ANGEL DAVID MIER ESPITIA		
IDENTIFICACIÓN:	8,834,878		
EMPLEO:	CONTRATISTA		
CONTRATO No.	2034 (Febrero-12-2019)		
Modificatorios No.	001 (19-Feb-2019)		
VALOR TOTAL CONTRATO	\$ 14,000,000		
MENSUALIDADES DE:	\$ 3,500,000		
TOTAL SALARIO	\$ 3,500,000		
ACTO ADMINISTRATIVO:	Resolución 1809 (Marzo-4-2019)		
REQUISITOS	OBSERVACIONES		
SOLICITUD DEL VIATICO POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE : Decreto 1042 DE 1978. Artículo 66. Del otorgamiento de comisiones. Las comisiones en el interior del país serán otorgados por el funcionario del nivel directivo que esté al frente del respectivo organismo, o por su delegado.	Revisados los soportes de los pagos por este concepto se encontró que las comisiones fueron otorgadas por el funcionario competente.		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 3 de Enero 14 de 2019		
ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL VIÁTICO	Resolución 1809 (Marzo-4-2019)		
UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO	8 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL		
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 403 (MARZO-5-2019)	DECRETO NACIONAL No. 333 DE FEBRERO 19 DE 2018 (ESCALA DE VIATICOS)	
DIAS:	DEL 22 AL 26 DE ABRIL DE 2019 (4 Días Pernoctados y 1 día Sin Pernoctar)	1 DIA PERNOCTADO	1 DIA SIN PERNOCTAR
CONCEPTO:	Traslado a ISLA MUCURA - ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO, con el fin de realizar asesoría de acompañamiento administrativo a las directorías de los Centros de Vida del Distrito de Cartagena, Urbano, rural e insular.		
VALOR VIATICOS:	\$ 1,541,712.00	219,010	109,505
VALOR GASTOS DE VIAJES:	\$ 470,000.00	TOTAL DEBIDO PAGAR	\$ 985,545
VALOR TOTAL RECONOCIDO:	\$ 2,011,712.00	DIF: PAGADO - DEBIDO PAGAR	\$556,167.00
CONSTANCIA, CERTIFICACION O EL CUMPLIDO DE LA COMISION. Acto Administrativo que confiere la comisión de servicio. Art. 3: El servidor público beneficiado de la Comisión y Viáticos reconocidos y pagados a través del presente acto administrativo, deberá dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de la misma, presentar ante la Tesorería Distrital y la Dirección Administrativa de Talento Humano el respectivo certificado de permanencia, informe de gestión y/o legalidad del viático según sea el caso	No se aportó certificado de Permanencia e Informe de cumplimiento de comisión.		Pago en Exceso
COMPROBANTE DE EGRESO	No fue aportado por el ente auditado.		
INFORMACIÓN DEL PAGO SEGÚN PREDIS	08-03-2019 03:02:16 PM		

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
**Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287**  
**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

P.T. LEGALIDAD FINANCIERA - VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE 2019 - SECRETARIA GENERAL			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	ANGEL DAVID MIER ESPITIA		
IDENTIFICACIÓN:	8,834,878		
EMPLEO:	CONTRATISTA		
CONTRATO No.	2034 (Febrero-12-2019)		
Modificatorios No.	001 (19-Feb-2019)		
VALOR TOTAL CONTRATO	\$ 14,000,000		
MENSUALIDADES DE:	\$ 3,500,000		
TOTAL SALARIO	\$ 3,500,000		
ACTO ADMINISTRATIVO:	Resolución 1810 (Marzo-4-2019)		
REQUISITOS	OBSERVACIONES		
SOLICITUD DEL VIATICO POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE : Decreto 1042 DE 1978. Artículo 66. Del otorgamiento de comisiones. Las comisiones en el interior del país serán otorgadas por el funcionario del nivel directivo que esté al frente del respectivo organismo, o por su delegado.	Revisados los soportes de los pagos por este concepto se encontró que las comisiones fueron otorgadas por el funcionario competente.		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 3 de Enero 14 de 2019		
ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL VIÁTICO	Resolución 1810 (Marzo-4-2019)		
UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO	8 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL		
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 404 (MARZO-5-2019)		DECRETO NACIONAL No. 333 DE FEBRERO 19 DE 2018 (ESCALA DE VIATICOS)
DÍAS:	DEL 8 AL 12 DE ABRIL DE 2019 (4 Días Pernoctados y 1 día Sin Pernoctar)	1 DIA PERNOCTADO	1 DIA SIN PERNOCTAR
CONCEPTO:	Traslado a ISLA FUERTE, con el fin de realizar asesoría de acompañamiento administrativo a las directorías de los Centros de Vida del Distrito de Cartagena, Urbano, rural e insular.	219,010	109,505
VALOR VIATICOS:	\$ 1,541,712.00	TOTAL DEBIDO PAGAR	\$ 985,545
VALOR GASTOS DE VIAJES:	\$ 470,000.00	DIF: PAGADO - DEBIDO PAGAR	\$556,167.00
VALOR TOTAL RECONOCIDO:	\$ 2,011,712.00		Pago en Exceso ↗
CONSTANCIA, CERTIFICACION O EL CUMPLIDO DE LA COMISION. Acto Administrativo que confiere la comisión de servicio. Art. 3: El servidor público beneficiado de la Comisión y Viáticos reconocidos y pagados a través del presente acto administrativo, deberá dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de la misma, presentar ante la Tesorería Distrital y la Dirección Administrativa de Talento Humano el respectivo certificado de permanencia, informe de gestión y/o legalidad del viático según sea el caso	No se aportó certificado de Permanencia e Informe de cumplimiento de comisión.		
COMPROBANTE DE EGRESO	No fue aportado por el ente auditado.		
INFORMACIÓN DEL PAGO SEGÚN PREDIS	12-03-2019 01:15:19 PM		

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
**Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287**  
**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

P.T. LEGALIDAD FINANCIERA - VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE 2019 - SECRETARIA GENERAL			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	ANGEL DAVID MIER ESPITIA		
IDENTIFICACIÓN:	8,834,878		
EMPLEO:	CONTRATISTA		
CONTRATO No.	2034 (Febrero-12-2019)		
Modificatorios No.	001 (19-Feb-2019)		
VALOR TOTAL CONTRATO	\$ 14,000,000		
MENSUALIDADES DE:	\$ 3,500,000		
TOTAL SALARIO	\$ 3,500,000		
ACTO ADMINISTRATIVO:	Resolución 2329 (Marzo-18-2019)		
REQUISITOS	OBSERVACIONES		
SOLICITUD DEL VIATICO POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE : Decreto 1042 DE 1978. Artículo 66. Del otorgamiento de comisiones. Las comisiones en el interior del país serán otorgadas por el funcionario del nivel directivo que esté al frente del respectivo organismo, o por su delegado.	Revisados los soportes de los pagos por este concepto se encontró que las comisiones fueron otorgadas por el funcionario competente.		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 3 de Enero 14 de 2019		
ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL VIÁTICO	Resolución 2329 (Marzo-18-2019)		
UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO	8 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL		
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	No.535 (MARZO-20-2019)		
		DECRETO NACIONAL No. 333 DE FEBRERO 19 DE 2018 (ESCALA DE VIATICOS)	
DÍAS:	DEL 29 AL 3 DE MAYO DE 2019 (4 Días Pernoctados y 1 día Sin Pernoctar)	1 DIA PERNOCTADO	1 DIA SIN PERNOCTAR
CONCEPTO:	Traslado a la vereda LETICIA - VEREDA EL RECREO, con el fin de asistir por delegación para que se realice asesoría para reactivación de dignatarios, capacitación para el proceso seleccionado de las comisiones de trabajo, revisión de libros, estatutos a las organizaciones comunales del área insular del Distrito de Cartagena de Indias		
		219,010	109,505
VALOR VIATICOS:	\$1,734,426	TOTAL DEBIDO PAGAR	\$ 985,545
VALOR GASTOS DE VIAJES:	\$470,000	DIF: PAGADO - DEBIDO PAGAR	\$748,881.00
VALOR TOTAL RECONOCIDO:	\$2,204,426		Pago en Exceso
CONSTANCIA, CERTIFICACION O EL CUMPLIDO DE LA COMISION. Acto Administrativo que confiere la comisión de servicio. Art. 3: El servidor público beneficiado de la Comisión y Viáticos reconocidos y pagados a través del presente acto administrativo, deberá dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de la misma, presentar ante la Tesorería Distrital y la Dirección Administrativa de Talento Humano el respectivo certificado de permanencia, informe de gestión y/o legalidad del viático según sea el caso	No se aportó certificado de Permanencia e Informe de cumplimiento de comisión.		
COMPROBANTE DE EGRESO	No fue aportado por el ente auditado.		
INFORMACIÓN DEL PAGO SEGÚN PREDIS	27-03-2019 11:19:57 AM		

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
**Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287**  
**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

P. T. LEGALIDAD FINANCIERA - VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE 2019 - SECRETARIA GENERAL			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	ANGEL DAVID MIER ESPITIA		
IDENTIFICACIÓN:	8.834.878		
EMPLEO:	CONTRATISTA		
CONTRATO No.	2034 (Febrero-12-2019)		
Modificatorios No.	001 (19-Feb-2019)		
VALOR TOTAL CONTRATO	\$ 14,000,000		
MENSUALIDADES DE:	\$ 3,500,000		
TOTAL SALARIO	\$ 3,500,000		
ACTO ADMINISTRATIVO:	Resolución 2326 (Marzo-18-2019)		
REQUISITOS	OBSERVACIONES		
SOLICITUD DEL VIATICO POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE : Decreto 1042 DE 1978. Artículo 66. Del otorgamiento de comisiones. Las comisiones en el interior del país serán otorgadas por el funcionario del nivel directivo que esté al frente del respectivo organismo, o por su delegado.	Revisados los soportes de los pagos por este concepto se encontró que las comisiones fueron otorgadas por el funcionario competente.		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 3 de Enero 14 de 2019		
ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL VIÁTICO	Resolución 2326 (Marzo-18-2019)		
UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO	8 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL		
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	No.552 (MARZO-21-2019)	<b>DECRETO NACIONAL No. 333 DE FEBRERO 19 DE 2018 (ESCALA DE VIATICOS)</b>	
DIAS:	DEL 20 AL 24 DE MAYO DE 2019 (4 Días Pernoctados y 1 día Sin Pernoctar)	<b>1 DIA PERNOCTADO</b>	<b>1 DIA SIN PERNOCTAR</b>
CONCEPTO:	Traslado a la ISLA DE BARU - ISLA DEL ROSARIO, con el fin de asistir por delegación para que se realice asesoría para reactivación de dignatarios, capacitación para el proceso seleccionado de las comisiones de trabajo, revisión de libros, estatutos a las organizaciones comunales del área insular del Distrito de Cartagena de Indias	219,010	109,505
VALOR VIATICOS:	\$1,734,426	<b>TOTAL DEBIDO PAGAR</b>	<b>\$ 985,545</b>
VALOR GASTOS DE VIAJES:	\$470,000	DIF: PAGADO - DEBIDO PAGAR	<b>\$748,881.00</b>
VALOR TOTAL RECONOCIDO:	<b>\$2,204,426</b>		Pago en Exceso
CONSTANCIA, CERTIFICACION O EL CUMPLIDO DE LA COMISION. Acto Administrativo que confiere la comisión de servicio. Art. 3: El servidor público beneficiado de la Comisión y Viáticos reconocidos y pagados a través del presente acto administrativo, deberá dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de la misma, presentar ante la Tesorería Distrital y la Dirección Administrativa de Talento Humano el respectivo certificado de permanencia, informe de gestión y/o legalidad del viático según sea el caso	No se aportó certificado de Permanencia e Informe de cumplimiento de comisión.		
COMPROBANTE DE EGRESO	No fue aportado por el ente auditado.		
INFORMACIÓN DEL PAGO SEGÚN PREDIS	27-03-2019 11:19:58 AM		

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
**Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287**  
**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

P.T. LEGALIDAD FINANCIERA - VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE 2019 - SECRETARIA GENERAL			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	ANGEL DAVID MIER ESPITIA		
IDENTIFICACIÓN:	8.834.878		
EMPLEO:	CONTRATISTA		
CONTRATO No.	2034 (Febrero-12-2019)		
Modificatorios No.	001 (19-Feb-2019)		
VALOR TOTAL CONTRATO	\$ 14,000,000		
MENSUALIDADES DE:	\$ 3,500,000		
TOTAL SALARIO	\$ 3,500,000		
ACTO ADMINISTRATIVO:	Resolución 2328 (Marzo-18-2019)		
REQUISITOS	OBSERVACIONES		
SOLICITUD DEL VIATICO POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE : Decreto 1042 DE 1978. Artículo 66. Del otorgamiento de comisiones. Las comisiones en el interior del país serán otorgadas por el funcionario del nivel directivo que esté al frente del respectivo organismo, o por su delegado.	Revisados los soportes de los pagos por este concepto se encontró que las comisiones fueron otorgadas por el funcionario competente.		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 3 de Enero 14 de 2019		
ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL VIÁTICO	Resolución 2328 (Marzo-18-2019)		
UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO	8 - SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL		
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	No.550 (MARZO-21-2019)		DECRETO NACIONAL No. 333 DE FEBRERO 19 DE 2018 (ESCALA DE VIATICOS)
DIAS:	DEL 6 AL 10 DE MAYO DE 2019 (4 Días Pernoctados y 1 día Sin Pernoctar)		1 DIA PERNOCTADO      1 DIA SIN PERNOCTAR
CONCEPTO:	Traslado a la ISLA MUCURA - ISLOTE , con el fin de asistir por delegación para que se realice asesoría para reactivación de dignatarios, capacitación para el proceso seleccionado de las comisiones de trabajo, revisión de libros, estatutos a las organizaciones comunales del área insular del Distrito de Cartagena de Indias		219,010      109,505
VALOR VIATICOS:	\$1,734,426	TOTAL DEBIDO PAGAR	\$ 985,545
VALOR GASTOS DE VIAJES:	\$470,000	DIF: PAGADO - DEBIDO PAGAR	\$748,881.00
VALOR TOTAL RECONOCIDO:	\$2,204,426	Pago en Exceso	
CONSTANCIA, CERTIFICACION O EL CUMPLIDO DE LA COMISION. Acto Administrativo que confiere la comisión de servicio. Art. 3: El servidor público beneficiado de la Comisión y Viáticos reconocidos y pagados a través del presente acto administrativo, deberá dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de la misma, presentar ante la Tesorería Distrital y la Dirección Administrativa de Talento Humano el respectivo certificado de permanencia, informe de gestión y/o legalidad del viático según sea el caso	No se aportó certificado de Permanencia e Informe de cumplimiento de comisión.		
COMPROBANTE DE EGRESO	No fue aportado por el ente auditado.		
INFORMACIÓN DEL PAGO SEGÚN PREDIS	27-03-2019 11:19:59 AM		

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
**Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287**  
**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co    www.contraloriadecartagena.gov.co**

P.T. LEGALIDAD FINANCIERA - VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE 2019 - SECRETARIA GENERAL			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	ANGEL DAVID MER ESPITIA		
IDENTIFICACIÓN:	8,834,878		
EMPLEO:	CONTRATISTA		
CONTRATO No.	2034 (Febrero-12-2019)		
Modificatorios No.	001 (19-Feb-2019)		
VALOR TOTAL CONTRATO	\$ 14,000,000		
MENSUALIDADES DE:	\$ 3,500,000		
TOTAL SALARIO	\$ 3,500,000		
ACTO ADMINISTRATIVO:	Resolución 2327 (Marzo-18-2019)		
<b>REQUISITOS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>		
SOLICITUD DEL VIATICO POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE : Decreto 1042 DE 1978. Artículo 66. Del otorgamiento de comisiones. Las comisiones en el interior del país serán otorgados por el funcionario del nivel directivo que esté al frente del respectivo organismo, o por su delegado.	Revisados los soportes de los pagos por este concepto se encontró que las comisiones fueron otorgadas por el funcionario competente.		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 3 de Enero 14 de 2019		
ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL VIÁTICO	Resolución 2327 (Marzo-18-2019)		
UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO	8 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL		
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	No.551 (MARZO-21-2019)	DECRETO NACIONAL No. 333 DE FEBRERO 19 DE 2018 (ESCALA DE VIATICOS)	
DÍAS:	DEL 13 AL 17 DE MAYO DE 2019 (4 Días Pernoctados y 1 día Sin Pernoctar)	1 DIA PERNOCTADO	1 DIA SIN PERNOCTAR
CONCEPTO:	Traslado a la ISLA DE TIERRA BOMBA , con el fin de asistir por delegación para que se realice asesoría para reactivación de dignatarios, capacitación para el proceso seleccionado de las comisiones de trabajo, revisión de libros, estatutos a las organizaciones comunales del área insular del Distrito de Cartagena de Indias	219,010	109,505
VALOR VIATICOS:	\$1,734,426	TOTAL DEBIDO PAGAR	\$ 985,545
VALOR GASTOS DE VIAJES:	\$470,000	DIF: PAGADO - DEBIDO PAGAR	\$748,881.00
VALOR TOTAL RECONOCIDO:	\$2,204,426		Pago en Exceso
CONSTANCIA, CERTIFICACION O EL CUMPLIDO DE LA COMISION. Acto Administrativo que confiere la comisión de servicio. Art. 3: El servidor público beneficiado de la Comisión y Viáticos reconocidos y pagados a través del presente acto administrativo, deberá dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de la misma, presentar ante la Tesorería Distrital y la Dirección Administrativa de Talento Humano el respectivo certificado de permanencia, informe de gestión y/o legalidad del viático según sea el caso	No se aportó certificado de Permanencia e Informe de cumplimiento de comisión.		
COMPROBANTE DE EGRESO	No fue aportado por el ente auditado.		
INFORMACIÓN DEL PAGO SEGÚN PREDIS	27-03-2019 11:20:02 AM		

De acuerdo a los documentos aportados por la Dirección de Talento Humano para la verificación del pago por concepto de Gastos de Viajes, se pudo observar que los tickets electrónicos correspondiente a los pasajes aéreos de la señora ANGELICA

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

MARIA IRIARTE ROMERO con traslado a las ciudades de Bogotá y Medellín según los actos administrativos que se relacionan a continuación, se concluye que los mismos no guaran concordancia con lo reconocido como fecha de inicio de la comisión tal como se describe a continuación, generándose un posible pago en exceso por no haber pernoctado en las fechas que el acto administrativo confiere.

P.T. LEGALIDAD FINANCIERA - VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE 2019 - SECRETARIA GENERAL			
<b>NOMBRE DEL BENEFICIARIO:</b>	ANGELICA MARIA IRIARTE ROMERO		
<b>IDENTIFICACION:</b>	45.527.195		
<b>EMPLEGO:</b>	SECRETARIA		
<b>CODIGO:</b>	440		
<b>GRADO:</b>	13		
<b>SALARIO BASICO:</b>	\$ 2,453,717		
<b>GASTOS DE REPRESENTACIÓN:</b>			
<b>TOTAL SALARIO</b>	<b>\$ 2,453,717</b>		
<b>ACTO ADMINISTRATIVO:</b>	Resolución 5637 (JULIO-19-2019)		
<b>REQUISITOS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>		
<b>SOLICITUD DEL VIATICO POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE :</b> Decreto 1042 DE 1978. Artículo 66. Del otorgamiento de comisiones. Las comisiones en el interior del pais serán otorgados por el funcionario del nivel directivo que esté al frente del respectivo organismo, o por su delegado.	Revisados los soportes de los pagos por este concepto se encontró que las comisiones fueron otorgadas por el funcionario competente.		
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	No. 9 de Enero 10 de 2019		
<b>ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL VIÁTICO</b>	Resolución 5637 (JULIO-19-2019)		
<b>UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO</b>	05 - SECRETARIA GENERAL		
<b>CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL</b>	No. 2879 DE 22 JULIO DE 2019		
<b>DIAS:</b>	24 DE JULIO DE 2019 (1 día Pernoctado y 1 día sin Pernoctar)	<b>DECRETO NACIONAL No. 1013 DE JUNIO 6 DE 2019 (ESCALA DE VIATICOS)</b>	
<b>CONCEPTO:</b>	Traslado a la ciudad de Bogotá, con el fin de asistir a la capacitación sobre el SISTEMA DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS -CETIL	<b>1 DIA PERNOCTADO</b>	<b>1 DIA SIN PERNOCTAR</b>
<b>VALOR VIATICOS:</b>	\$370,794	199,306	99,653
<b>VALOR GASTOS DE VIAJES:</b>	\$720,000	<b>TOTAL DEBIDO PAGAR</b>	<b>\$ 99,653</b>
<b>VALOR TOTAL RECONOCIDO:</b>	<b>\$1,090,794</b>	<b>DIF: PAGADO - DEBIDO PAGAR</b>	<b>\$271,141</b>
<b>CONSTANCIA, CERTIFICACION O EL CUMPLIDO DE LA COMISION.</b> Acto Administrativo que confiere la comisión de servicio. Art. 3: El servidor público beneficiado de la Comisión y Viáticos reconocidos y pagados a través del presente acto administrativo, deberá dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de la misma, presentar ante la Tesorería Distrital y la Dirección Administrativa de Talento Humano el respectivo certificado de permanencia, informe de gestión y/o legalidad del viático según sea el caso	Se aportó Informe Ejecutivo en cumplimiento de comisión. 	Pago en Exceso	
<b>COMPROBANTE DE EGRESO</b>	No fue aportado por el ente auditado.	1 día no Pernoctado (\$99.653). Pago en exceso:	271,141
<b>INFORMACIÓN DEL PAGO SEGÚN PREDIS</b>	23-07-2019 01:45:59 PM	Se observa que el Tíket electrónico aportado por la funcionaria la fecha de salida y retorno Cartagena-Bogotá-Cartagena fue el 24 de Julio de 2019 se deriva un 1 día sin pernoctar. Se convierte entonces en una liquidación erronea y posiblemente un pago en exceso de (\$271.141)	

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No 23**

– POR RESARCIMIENTO SEGÚN RESPUESTA Y SOPORTES DEL PAGO DE NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$916.136) ORDENACIÓN DE UNA COMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y ORDENACIÓN DEL PAGO DE VIÁTICOS CON UN EMPLEO DIFERENTE AL REALMENTE OCUPADO POR EL BENEFICIARIO, GENERÁNDOSE UN PAGO EN EXCESO POR VIÁTICOS. POR LO TANTO, SE CONFIGURA BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL.

SOPORTES APORTADOS POR LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SECRETARIA GENERAL						CÁLCULOS POR COMISIÓN	
BENEFICIARIO	ACTO ADMINISTRATIVO	CDP	RP	CONSTANCIA, CERTIFICACION O EL CUMPLIDO DE LA COMISION	FACTURA O DOC. EQUIVALENTE POR GASTOS DE VIAJES	SALDO DEJADO DE PAGAR	PRESUNTO PAGO EN EXCESO
HECTOR BLANDON PATERNINA	Resolución No. 3819 (Mayo-13-2019)	No. 9 de Enero 10 de 2019	No. 1471 de Mayo 14 de 2019	Se aportó certificado de cumplimiento de comisión y Tiket electrónico.	Se aportó Tiket electrónico	\$0	\$501,325
HECTOR BLANDON PATERNINA	Resolución No.6397 (Agosto-23-2019)	No. 600 de Agosto 22 de 2019	No. 3524 de Agosto 27 de 2019	Se aportó certificado de cumplimiento de comisión y Tiket electrónico.	Se aportó Tiket electrónico	\$0	\$414,811

Para el caso en particular del Acto Administrativo No. 3819 de Mayo 13 de 2019 que se describe a continuación, se pudo observar que el empleo y salario que desempeñaba el funcionario HECTOR BLANDON PATERNINA durante el mes de Abril y Mayo de 2019 según nóminas entregadas por el ente auditado, corresponde al empleo de Técnico Código 314 y Grado 21 y no como Profesional Universitario Código 219 y Grado 33 que menciona la resolución en análisis.

**RESOLUCION No. 3819**

“por medio de la cual se ordena una comisión, se reconocen unos viáticos, gastos de viaje y transporte Aéreo, se ordena un pago y se dictan otras disposiciones”

**13 MAY 2019**

El Director Administrativo de la Oficina de Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena D.T. y C. En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el Decreto 0224 de 11 de febrero de 2016 y

Que en razón de lo anterior, se hace necesario comisionar al Doctor (a) HECTOR BLANDON PATERNINA Identificado con Cedula No. **73.116.029**, Quien se desempeña como PROF.UNIVERSITARIO C219 - G33, el día **DEL 13 AL 18 DE MAYO DE 2019**, para trasladarse a MEDELLIN, con el fin de Asistir a la Capacitación de "PAPEL DE LAS CAPACITACIONES SINDICALES Y LOS TRABAJADORES EN LA PROTECCION DE LA SALUD LABORAL".

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconózcase y páguese a los servidores públicos mencionados en el artículo anterior, por concepto de viáticos, gastos de viaje y transporte aéreo, las sumas de dinero que se señalan a continuación:

FUNCIONARIO	LUGAR	CONCEPTO	VALOR	TOTAL A PAGAR
HECTOR BLANDON PATERNINA	MEDELLIN	Viáticos: Cinco (5) días pernoctados y (1) uno sin pernoctar	\$ 1.359.578	\$ 2.004.578
		Transporte Aéreo	\$ 645.000	

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



Por otro lado, se observa que el Tíket electrónico aportado por el funcionario la fecha de salida Cartagena-Medellín fue el día 14 de Mayo de 2019 y no el 13 como fue liquidado, observándose que le cancelaron 5 días pernoctados y 1 día sin pernoctar tomando como base el día 13 de Mayo hasta el 18 de Mayo de 2019. A pesar que la liquidación fue errónea en cuanto a la escala y el empleo determinado y frente a que su viaje lo ejecutó a la ciudad de Medellín el día 14 se convierte entonces en una liquidación de 4 días pernoctados y 1 día sin pernoctar, existiendo un posible pago en exceso de (\$501.325), tal como se evidencia a continuación:

P.T. LEGALIDAD FINANCIERA - VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE 2019 - SECRETARIA GENERAL			
<b>NOMBRE DEL BENEFICIARIO:</b>	HECTOR BLANDON PATERNINA		
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	73.116.029	<b>DATOS INCORRECTOS DE LA RESOLUCIÓN</b>	
<b>EMPLEO:</b>	TÉCNICO	<b>PROFESIONAL UNIVERSITARIO</b>	
<b>CÓDIGO:</b>	314	219	
<b>GRADO:</b>	21	33	
<b>SALARIO BASICO:</b>	\$ 2,718,048		
<b>GASTOS DE REPRESENTACIÓN:</b>			
<b>TOTAL SALARIO</b>	<b>\$ 2,718,048</b>		
<b>ACTO ADMINISTRATIVO:</b>	Resolución No. 3819 (Mayo-13-2019)		
<b>REQUISITOS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>		
<b>SOLICITUD DEL VIATICO POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE :</b> Decreto 1042 DE 1978. Artículo 66. Del otorgamiento de comisiones. Las comisiones en el interior del país serán otorgadas por el funcionario del nivel directivo que esté al frente del respectivo organismo, o por su delegado.	Revisados los soportes de los pagos por este concepto se encontró que las comisiones fueron otorgadas por el funcionario competente.		
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	No. 9 de Enero 10 de 2019		
<b>ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL VIATICO</b>	Resolución No. 3819 (Mayo-13-2019)		
<b>UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO</b>	05 - SECRETARIA GENERAL		
<b>CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL</b>	No. 1471 de Mayo 14 de 2019	<b>DECRETO NACIONAL No. 333 DE FEBRERO 19 DE 2018 (ESCALA DE VIATICOS)</b>	
<b>DIAS:</b>	Del 13 al 18 de Marzo de 2019 (5 Días Pernoctados y 1 día Sin Pernoctar)	<b>1 DIA PERNOCTADO</b>	<b>1 DIA SIN PERNOCTAR</b>
<b>CONCEPTO:</b>	Traslado a la ciudad de Medellín, con el fin de Asistir a la Capacitación de Papel de las Capacitaciones Sindicales y los Trabajadores en la Protección de la Salud Laboral*	190,723	95,362
<b>VALOR VIATICOS:</b>	\$ 1,359,578.00	<b>TOTAL DEBIDO PAGAR</b>	<b>\$ 858,254</b>
<b>VALOR GASTOS DE VIAJES:</b>	\$ 645,000.00	<b>DIF: PAGADO - DEBIDO PAGAR</b>	<b>\$501,325</b>
<b>VALOR TOTAL RECONOCIDO:</b>	<b>\$ 2,004,578.00</b>		Pago en exceso
<b>CONSTANCIA, CERTIFICACION O EL CUMPLIDO DE LA COMISION.</b> Acto Administrativo que confiere la comisión de servicio. Art. 3: El servidor público beneficiado de la Comisión y Viáticos reconocidos y pagados a través del presente acto administrativo, deberá dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de la misma, presentar ante la Tesorería Distrital y la Dirección Administrativa de Talento Humano el respectivo certificado de permanencia, informe de gestión y/o legalidad del viático según sea el caso	Se aportó certificado de cumplimiento de comisión y Tiket. 	4 días Pernoctado y 1 día no Pernoctado (\$858.254). Pago en exceso:	501,325
<b>COMPROBANTE DE EGRESO</b>	No fue aportado por el ente auditado.	Se observa que el Tiket electrónico aportado por el funcionario la fecha de salida Cartagena-Medellin fue el 14 de Mayo de 2019 y no el 13 como fue liquidado, observándose que le cancelaron 5 días pernoctados y 1 día sin pernoctar. A pesar que la liquidación fue errónea en cuanto a la escala y el empleo determinado y frente a que su viaje lo ejecutó a la ciudad de Medellín el día 14 se convierte entonces en una liquidación de 4 días pernoctados y 1 día sin pernoctar, existiendo un posible pago en exceso de (\$501.325)	
<b>INFORMACIÓN DEL PAGO SEGÚN PREDIS</b>	24-05-2019 10:31:09 AM		

Igual situación se presentó con el Acto Administrativo No.6397 de Agosto 23 de 2019 que se describe a continuación, en la que se observa que el empleo y salario que desempeñaba el funcionario HECTOR BLANDON PATERNINA durante el mes de Agosto y Septiembre de 2019 según nóminas entregadas por el ente auditado,

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

corresponde al empleo de Técnico Código 314 y Grado 21 y no como Profesional Universitario Código 219 y Grado 33 que menciona la resolución en análisis.

Que en razón de lo anterior, se hace necesario comisionar al Doctor (a) **HECTOR BLANDON PATERNINA** identificado con Cedula No. 73,116,029, Quien se desempeña como **PROF.UNIVERSITARIO C219 - G33**, el día **DEL 27 AL 31 DE AGOSTO DE 2019**, para trasladarse a **BOGOTA**, con el fin de Asistir al Seminario "**CURSO ANALISIS A LA CARRERA ADMINISTRATIVA**".

P.T. LEGALIDAD FINANCIERA - VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE 2019 - SECRETARIA GENERAL			
<b>NOMBRE DEL BENEFICIARIO:</b>	HECTOR BLANDON PATERNINA	<b>DATOS INCORRECTOS DE LA RESOLUCIÓN</b>	
<b>IDENTIFICACION:</b>	73.116.029	<b>PROFESIONAL UNIVERSITARIO</b>	219
<b>EMPLEO:</b>	TECNICO		33
<b>CÓDIGO:</b>	314		
<b>GRADO:</b>	21		
<b>SALARIO BASICO:</b>	\$ 2.845.090		
<b>GASTOS DE REPRESENTACIÓN:</b>			
<b>TOTAL SALARIO</b>	<b>\$ 2.845.090</b>		
<b>ACTO ADMINISTRATIVO:</b>	Resolución No.6397 (Agosto-23-2019)		
<b>REQUISITOS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>		
<b>SOLICITUD DEL VIATICO POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE:</b> Decreto 1042 DE 1978. Artículo 66. Del otorgamiento de comisiones. Las comisiones en el interior del país serán otorgadas por el funcionario del nivel directivo que esté al frente del respectivo organismo, o por su delegado.	Revisados los soportes de los pagos por este concepto se encontró que las comisiones fueron otorgadas por el funcionario competente.		
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	No. 600 de Agosto 22 de 2019		
<b>ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL VIATICO</b>	Resolución No.6397 (Agosto-23-2019)		
<b>UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO</b>	05 - SECRETARIA GENERAL		
<b>CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL</b>	No. 3524 de Agosto 27 de 2019	<b>DECRETO NACIONAL No. 1013 DE JUNIO 6 DE 2019 (ESCALA DE VIATICOS)</b>	
<b>DIAS:</b>	Del 27 al 31 de Agosto de 2019 (4 Días Pernoctados y 1 día Sin Pernoctar)	<b>1 DIA PERNOCTADO</b>	<b>1 DIA SIN PERNOCTAR</b>
<b>CONCEPTO:</b>	Traslado a la ciudad de Bogotá, con el fin de Asistir al Seminario "Curso Analisis a la Carrera Administrativa"	199,306	99,653
<b>VALOR VIATICOS:</b>	\$ 1.112.382,00	<b>TOTAL DEBIDO PAGAR</b>	<b>\$ 697.571</b>
<b>VALOR GASTOS DE VIAJES:</b>	\$ 480.000,00	<b>DIF: PAGADO - DEBIDO PAGAR</b>	<b>\$414.811,00</b>
<b>VALOR TOTAL RECONOCIDO:</b>	<b>\$ 1.592.382,00</b>		Pago en exceso *
<b>CONSTANCIA, CERTIFICACION O EL CUMPLIDO DE LA COMISION.</b> Acto Administrativo que confiere la comisión de servicio. Art. 3: El servidor público beneficiado de la Comisión y Viáticos reconocidos y pagados a través del presente acto administrativo, deberá dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de la misma, presentar ante la Tesorería Distrital y la Dirección Administrativa de Talento Humano el respectivo certificado de permanencia, informe de gestión y/o legalidad del viático según sea el caso	Se aportó certificado de cumplimiento de comisión. 	<b>3 días Pernoctado y 1 día no Pernoctado (\$697.571). Pago en exceso:</b>	<b>414.811</b>
<b>COMPROBANTE DE EGRESO</b>	No fue aportado por el ente auditado.	Se observa que el Tiket electrónico aportado por el funcionario la fecha de salida Cartagena-Bogotá fue el 28 de Agosto de 2019 y no el 27 como fue liquidado, observándose que le cancelaron 4 días pernoctados y 1 día sin pernoctar. A pesar que la liquidación fue errónea en cuanto a la escala y el empleo determinado y frente a que su viaje lo ejecutó a la ciudad de Bogotá el día 28 de agosto se convierte entonces en una liquidación de 3 días pernoctados y 1 día sin pernoctar, existiendo un posible pago en exceso de (\$414.811)	
<b>INFORMACIÓN DEL PAGO SEGÚN PREDIS</b>	02-09-2019 11:56:15 AM		

Se observa que el Tiket electrónico aportado por el funcionario la fecha de salida Cartagena-Bogotá fue el 28 de Agosto de 2019 y no el 27 como fue liquidado, observándose que le cancelaron 4 días pernoctados y 1 día sin pernoctar. A pesar

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

que la liquidación fue errónea en cuanto a la escala y el empleo determinado y frente a que su viaje lo ejecutó a la ciudad de Bogotá el día 28 de agosto se convierte entonces en una liquidación de 3 días pernoctados y 1 día sin pernoctar, existiendo un posible pago en exceso de (\$414.811); situación que fue subsanada con el pago de novecientos diez y seis mil ciento treinta y seis pesos mcte (\$916.136) según respuesta del informe preliminar y soportes respectivos, por lo tanto, se configura beneficio del control fiscal.

### **LEGALIDAD FINANCIERA – ANTICIPO DE CESANTIAS Y/O AUXILIO DE CESANTÍAS PARCIALES**

Para efectos de evaluar y verificar los pagos por concepto de Anticipo de Cesantías otorgados a los funcionarios de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias dentro del período de Enero 1 a Diciembre 31 de 2019 se tomaron como insumos, los siguientes:

1. Nómina de los tres últimos periodos durante se realizó el reconocimiento y pago de viáticos, a fin de establecer el salario.
2. Verificación al cumplimiento del marco normativo legal:
  - Decreto 1919 de 2002
  - Decreto 2351 del 20 de noviembre del 2014 “Prima de Servicios”
  - Decreto 2278 del 11 de diciembre de 2018\_ Modificación del Decreto 2351 de 2014.
  - El Decreto 1045 de 1978 “Prima de Navidad, Vacaciones y Prima de Vacaciones”
  - Ley 50 de 1990 Régimen Retroactivo de Cesantías
  - Ley 344 de 1996 Régimen Anualizado de Cesantías
  - Decreto 330 de 2018 Bonificación Especial por Recreación
  - Decreto 2418 de 2015 Bonificación Por Servicios Prestados
3. Cotejar la liquidación efectuada según lo determinado en el acto administrativo de reconocimiento y pago de Anticipo de Cesantías.

**RETIRO PARCIAL DE CESANTÍA:** Es el avance o anticipo permitido por la ley para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación del gravamen del inmueble, contraído por el empleado o su cónyuge o compañero (a) permanente, así como para adelantar estudios del empleado, su cónyuge o compañero (a) permanente o sus hijos. Tiene carácter provisional sujeto a ser descontado de la liquidación final que se realice al momento del retiro definitivo del Servidor Público de la entidad.

Se revisaron los Actos Administrativos que reconocen y pagan los Auxilios de Cesantías Parciales durante el 2019, según las siguientes Resoluciones 5772, 1646,

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

0585, 1381, 1379, 1378, 1645, 2348, 3377, 3738, 3899, 2880, 2883, 2342, 2341, 1815, 8454, 0785, 1373 y 1377. De la evaluación a los actos administrativos antes mencionados se establecen las siguientes observaciones:

***HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No 24***

Los actos administrativos de reconocimiento del Auxilio de Cesantía Parcial emanados de las resoluciones números 5772, 1646, 0585, 1381, 1379, 1378, 1645, 2348, 3377, 3738, 3899, 2880, 2883, 2342, 2341, 1815, 8454, 0785, 1373, 1377, 1374, 5920, 11, 3628, 4540, 5439, 2882, 5568, 6287, 7933, 8349, 2345, 2343, 2344, 7247, 6428 y 5914, no registran de forma detallada todos los actos administrativos y valores cancelados previamente por anticipo de cesantías a efectos de garantizar la transparencia y la congruencia en los valores deducidos y liquidados.

***HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No 25 POR VALOR DE DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$16.461.771)***

De la evaluación realizada al acto administrativo número 5772 a favor de LIBIA RODRÍGUEZ ARANGO y verificada la liquidación por concepto de Auxilio de anticipo de Cesantías efectuada por la Dirección de Talento Humano del Distrito de Cartagena durante la vigencia 2019, se pudo evidenciar una vez constatada las Nóminas de Junio y Julio de 2019 que el salario para dichos períodos fue de (\$4.089.553) y no el de (\$4.559.852) contemplado en la liquidación. De igual modo, el salario de (\$4.089.553) corresponde al empleo de Profesional Universitario y no el de Técnico Operativo, presentándose de esta forma incongruencia tanto en el salario y empleo por medio del cual se liquida y por consiguiente un presunto pago en exceso en cuantía de **(\$16.461.771)**. Por otro lado, los documentos aportados por la Beneficiaria del Anticipo son con fechas posteriores al acto administrativo de reconocimiento del Auxilio de Cesantía Parcial e inclusive posterior a la fecha de notificación. Lo que indica que la Dirección de Talento Humano no verifica la documentación aportada del solicitante.

 **Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias**  
Distrito Turístico y Cultural

RESOLUCION No 5772 de 26 de 26 JUL 2019  
"Por el cual se ordena el pago de una Cesantía Parcial"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA  
MAYOR DE CARTAGENA

En uso de sus facultades legales, en especial las delegadas por el Decreto 0102 del 2 de febrero de 2009, modificado por el Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009 y

**CONSIDERANDO**

Que **LIBIA RODRIGUEZ ARANGO**, identificado con cédula de Ciudadanía No.45,433,402, ha solicitado a esta Alcaldía el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial Correspondiente al periodo laborado del **29 de julio de 1984** hasta **29 de julio de 2019**, en el cargo de **TECNICO OPERATIVO CODIGO 314 GRADO 35**. En **SECRETARIA GENERAL DIRECCION TALENTO HUMANO**, con una asignación básica de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$4,559,852)**.

PAPEL DE TRABAJO _ LEGALIDAD FINANCIERA CESANTÍAS PARCIALES 2019			
NOMBRE BENEFICIARIO	LIBIA RODRIGUEZ ARANGO		
C.C. No.	45,433,402		
RES. CESANTIAS PARCIALES 2019	5772 (JULIO-26-2019)		Aportada
EMPLEO	TÉCNICO OPERATIVO		
CÓDIGO	314		
GRADO	35		
		<b>OBSERVACIONES AUDITOR</b>	<b>DIFERENCIA</b>
SALARIO 2019	\$4,559,852	SALARIO REPORTADO EN LA NOMINA DE JUNIO Y JULIO/2019	\$4,089,553
AUX. TTE.			
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN			
HORAS EXTRAS			
<b>TOTAL SALARIO</b>	<b>\$4,559,852</b>		<b>\$4,089,553</b>
FECHA DE INGRESO:	29-Jul-84		29-Jul-84
FECHA DE CORTE:	29-Jul-19		29-Jul-19
No. DIAS TRABAJADOS	12,601		12,601
<b>FACTORES SALARIALES</b>			
1/12 PRIMA DE NAVIDAD	385,210		385,210
1/12 BONIF. X SERVICIOS	119,279		119,279
1/12 PRIMA VACACIONES	243,291		243,291
1/12 BONIF. X SERV. PRESTADOS	170,398		170,398
<b>SALARIO PROMEDIO PARA LIQUIDAR</b>	<b>\$5,478,030</b>		<b>\$5,007,731</b>
<b>TOTAL CESANTÍAS LIQUIDADAS</b>	<b>\$191,746,267</b>		<b>\$175,284,495</b>

DEDUCCIONES CESANTIAS PARCIALES			
ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	VALOR	
242	1988-05-24	150,222	Aportada
0	1990-01-30	476,719	Certificada
818	1993-04-26	1,952,072	Aportada
654	1998-06-24	7,770,828	Certificada
1048	2002-04-02	8,388,289	Aportada
380	2004-04-02	5,459,788	Aportada
0	1997-03-03	4,159,316	Certificada
400	2006-04-12	12,801,288	Aportada
349	2008-03-18	9,477,541	Aportada
607	2009-03-30	6,314,154	Aportada
337	2010-02-17	4,453,160	Aportada
2170	2011-06-10	9,690,595	Aportada
3215	2011-09-01	3,435,815	Aportada
3491	2012-07-31	7,100,226	Aportada
753	2014-02-03	11,790,528	Aportada
1315	2015-02-17	15,165,978	Aportada
		12,484,939	
3720	2017-05-08	12,696,227	Aportada
5770	2017-08-03	13,397,205	Aportada
2086	2018-03-23	18,269,753	Aportada
<b>TOTAL ANTICIPO DE CESANTÍAS</b>		<b>\$165,434,643</b>	<b>\$165,434,643</b>
<b>TOTAL DISPONIBLE POR CESANTÍAS</b>	<b>\$26,311,624</b>		<b>\$9,849,852</b>
VALOR CONCEDIDO EN EL 2019	\$26,311,624		\$26,311,624
<b>PAGO EN EXCESO</b>	<b>\$0</b>		<b>-\$16,461,771</b>

**OBSERVACIONES:**

- Se pudo evidenciar en las Nóminas de Junio y Julio de 2019 que el salario para dichos periodos fue de (\$4.089.553) y no el de (\$4.559.852) contemplado en la liquidación. De igual modo, el salario de (\$4.089.553) corresponde al empleo de Profesional Universitario y no el de Técnico Operativo, presentándose de esta forma incongruencia tanto en el salario y empleo por medio del cual se liquida.

Fecha: 2019/07/02

**Relación de Empleados**  
Tipo Nómina: Mensual

C64d	Nombre	Ingre	Cargo	Vinculac	Movt	Sueldo	G. de Repre.
94433402	RODRIGUEZ ARANGO LIBIA	1984/07/27	TÉCNICO C314 - G35	C. ADTIVA	Jerárquico	4089553	0

2019/07/24

**Relación de Empleados**  
Tipo Nómina: Mensual

C64d	Nombre	Ingre	Cargo	Vinculac	Movt	Sueldo	G. de Repre.
94433402	RODRIGUEZ ARANGO LIBIA	1984/07/27	TÉCNICO C314 - G35	C. ADTIVA	Jerárquico	4089553	0

- Los documentos aportados por la Beneficiaria del Anticipo son con fechas posteriores al acto administrativo de reconocimiento del Auxilio de Cesantía Parcial e inclusive posterior a la fecha de notificación. Lo que indica que la Dirección de Talento Humano no verifica la documentación aportada del solicitante.
- El acto administrativo de reconocimiento del Auxilio de Cesantía Parcial no registra de forma detallada todos los actos administrativos y valores cancelados previamente por anticipo de cesantías a efectos de garantizar la transparencia y la congruencia en los valores deducidos y liquidados.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



**HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No 26**

Revisadas las nóminas de los meses de Junio y Julio de 2019, se pudo evidenciar que el salario básico del señor EDWIN MARSIGLIA JARABA fue el de (\$5.940.842) y no el de (\$5.430.231) contemplado en el acto administrativo de reconocimiento del Auxilio de Cesantía Parcial. Resolución No. 5920 de Agosto 2 de 2019.

<b>PAPEL DE TRABAJO LEGALIDAD FINANCIERA CESANTÍAS PARCIALES 2019</b>				
NOMBRE BENEFICIARIO	EDWIN H. MARSIGLIA JARABA			
C.C. No.	73,106,862			
RES. CESANTIAS PARCIALES 2019	5920 (AGOSTO-2-2019) COMISARIO DE FAMILIA (E) - LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE		Aportada	
EMPLEO	202			
CÓDIGO	43			
GRADO			<b>VERIFICACIÓN AUDITOR</b>	<b>DIFERENCIA</b>
SALARIO 2019	\$5,430,231	NOMINAS DE JUNIO Y JULIO/2019	\$5,940,842	-\$510,611
AUX. TTE:				
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN				
HORAS EXTRAS PROMEDIO	0			
<b>TOTAL SALARIO</b>	<b>\$5,430,231</b>		<b>\$5,940,842</b>	
FECHA DE INGRESO:	20-Feb-92		20-Feb-92	
FECHA DE CORTE:	29-Jul-19		29-Jul-19	
No. DÍAS TRABAJADOS	<b>9,880</b>		<b>9,880</b>	
<b>FACTORES SALARIALES</b>				
1/12 PRIMA DE NAVIDAD	451,318		451,318	
1/12 BONIF. X SERVICIOS	247,535		247,535	
1/12 PRIMA VACACIONES	285,043		285,043	
1/12 BONIF. X SERV. PRESTADOS	139,749		139,749	
<b>SALARIO PROMEDIO PARA LIQUIDAR</b>	<b>\$6,553,876</b>		<b>\$7,064,487</b>	
<b>TOTAL CESANTÍAS LIQUIDADAS</b>	<b>\$179,867,486</b>		<b>\$193,880,921</b>	
<b>DEDUCCIONES CESANTÍAS PARCIALES</b>				
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VALOR</b>		
875	1997-10-06	1,858,596		
1005	1999-06-30	1,685,441		
1559	2002-08-13	8,971,695		
546	2005-04-29	2,871,541		
532	2006-05-15	2,875,650		
744	2007-05-30	2,431,488		
919	2008-07-15	8,876,875		
2212	2009-09-09	10,081,361		
2852	2010-08-23	4,626,260		
5069	2012-10-01	15,751,100		
2081	2014-03-21	21,384,124		
3161	2015-04-24	15,080,890		
5663	2016-07-18	11,863,018		
3051	2018-04-30	35,443,456		
<b>TOTAL ANTICIPO DE CESANTÍAS</b>		<b>\$143,801,495</b>	<b>\$143,801,495</b>	
<b>TOTAL DISPONIBLE POR CESANTÍAS</b>	<b>\$36,065,991</b>		<b>\$50,079,426</b>	
VALOR CONCEDIDO EN EL 2019	\$36,065,991		\$36,065,991	
<b>OBSERVACIONES:</b>				
1. Revisadas las nóminas de los meses de Junio y Julio de 2019, se pudo evidenciar que el salario básico del señor EDWIN MARSIGLIA JARABA fue el de (\$5.940.842) y no el de (\$5.430.231) contemplado en el acto administrativo de reconocimiento del Auxilio de Cesantía Parcial.				
2. El acto administrativo de reconocimiento del Auxilio de Cesantía Parcial no registra de forma detallada todos los actos administrativos y valores cancelados previamente por anticipo de cesantías a efectos de garantizar la transparencia y la congruencia en los valores deducidos y liquidados.				

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No 27**

De acuerdo a la fecha de ingreso: Diciembre-4-1996 y Corte: Mayo-2-2019, el número total laborado es de 8.069 días y no 6.894 días como contempla la Resolución No. 3628 (Mayo-6-2019) ordenación del pago de cesantía parcial a favor de DANIEL MEZQUITA LOPEZ. En los documentos entregados a la comisión auditora, no se anexaron los siguientes: Certificado de Libertad y Tradición del inmueble que se pretende mejorar, Tarjeta Profesional y documento de identidad del Ingeniero y/o Arquitecto.

PAPEL DE TRABAJO LEGALIDAD FINANCIERA CESANTÍAS PARCIALES 2019				
NOMBRE BENEFICIARIO	DANIEL AMEZQUITA LOPEZ			
C.C. No.	73.139.969			
RES. CESANTIAS PARCIALES 2019	3628 (MAYO-6-2019)		Aportada	
EMPLEO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO (E)			
CÓDIGO	222			
GRADO	41			
		VERIFICACIÓN	AUDITOR	DIFERENCIA
SALARIO 2019	\$4.791,383	NOMINAS DE ENERO, FEBRERO Y MARZO/2019		\$0
AUX. TTE:				
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN				
HORAS EXTRAS PROMEDIO				0
<b>TOTAL SALARIO</b>	<b>\$4.791,383</b>		<b>\$4.791,383</b>	
FECHA DE INGRESO:	4-Dec-96		4-Dec-96	
FECHA DE CORTE:	2-May-19		2-May-19	
No. DÍAS TRABAJADOS	<b>8,069</b>		<b>8,069</b>	
<b>FACTORES SALARIALES</b>				
1/12 PRIMA DE NAVIDAD	450,635		450,635	
1/12 BONIF. X SERVICIOS	199,641		199,641	
1/12 PRIMA VACACIONES	276,845		276,845	
1/12 BONIF. X SERV. PRESTADOS	139,749		139,749	
<b>SALARIO PROMEDIO PARA LIQUIDAR</b>	<b>\$5,858,253</b>		<b>\$5,858,253</b>	
<b>TOTAL CESANTÍAS LIQUIDADAS</b>	<b>\$131,306,232</b>		<b>\$131,306,232</b>	
<b>DEDUCCIONES CESANTÍAS PARCIALES</b>				
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VALOR</b>		
1439	2002-06-25	7,469,926		
440	2006-04-26	7,175,098		
2299	2011-06-21	11,017,067		
1403	2015-02-19	33,564,571		
250	2018-01-17	34,409,471		
<b>TOTAL ANTICIPO DE CESANTÍAS</b>		<b>\$93,636,133</b>	<b>\$93,636,133</b>	
<b>TOTAL DISPONIBLE POR CESANTÍAS</b>	<b>\$37,670,099</b>		<b>\$37,670,099</b>	
VALOR CONCEDIDO EN EL 2019	\$18,549,412		\$18,549,412	
<b>OBSERVACIONES:</b>				
1. De acuerdo a la fecha de ingreso: Diciembre-4-1996 y Corte: Mayo-2-2019, el número total laborado es de 8.069 días y no 6.894 días como contempla la Resolución de ordenación del pago de cesantía parcial.				
2. El acto administrativo de reconocimiento del Auxilio de Cesantía Parcial no registra de forma detallada todos los actos administrativos y valores cancelados previamente por anticipo de cesantías a efectos de garantizar la transparencia y la congruencia en los valores deducidos y liquidados.				
3. No se anexaron los siguientes: Certificado de Libertad y Tradición del inmueble que se pretende mejorar, Tarjeta Profesional y documento de identidad del Ingeniero y/o Arquitecto.				

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA  
No 28**

Revisadas las Nóminas de los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2019, se observa que al señor MILTON ALCALA VALENCIA le aplican descuentos de Embargos por alimento # 138 en un porcentaje del 32% del salario y prestaciones sociales y un Embargo cuota Fija # 243 por \$602.743 y los mismos no fueron deducidos de la Liquidación de Cesantía Parcial conferida en la Resolución No. 4540 (Junio-6-2019) a efectos que los dineros descontados fueran enviados a los beneficiarios de los Embargos referenciados. La Dirección de Talento Humano y la Tesorería Distrital de Cartagena de Indias, el no haber realizado los descuentos en los porcentajes y valores fijos antes descritos incumplieron con lo ordenado en la Ley 1564 de 2012, "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", sobre los embargos, artículos 513 y 684 del Código de Procedimiento Civil y en los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, y Decreto 3135 de 1968 reglamentado por el Decreto [1848](#) de 1969, los cuales establecen dos límites básicos para los descuentos autorizados por el trabajador (privado u oficial) o por el empleado público.

Según el Código Civil el empleador será responsable solidariamente si se niega u omite su obligación de ejecutar el embargo ordenado por el despacho respecto a deudas alimentarias. En caso de embargos ordenado por un Juez de la República, la entidad está en la obligación de dar cumplimiento a dicha orden judicial, sin que se requiera autorización por parte del empleado para ello, en consecuencia, la administración deberá sujetarse a los términos del respectivo fallo judicial, atendiendo los límites que se establecen en las normas antes citadas.

NOMBRE BENEFICIARIO	<b>MILTON ALCALA VALENCIA</b>		
C.C. No.	73.097.289		
RES. CESANTIAS PARCIALES 2019	4540 (JUNIO 6-2019)		
EMPLEO	BOMBERO		
CODIGO	475		
GRADO	05		
		<b>VERIFICACION AUDITOR</b>	<b>DIFERENCIA</b>
SALARIO 2019	\$1,864,643	NOMINAS DE MARZO, ABRIL Y MAYO/2019	\$1,864,643
AUX. TTE.			
SUBSIDIO ALIMENTACION			
HORAS EXTRAS PROMEDIO	1,727,955		1,727,955
<b>TOTAL SALARIO</b>	<b>\$3,592,598</b>		<b>\$3,592,598</b>
FECHA DE INGRESO:	26-Apr-96		26-Apr-96
FECHA DE CORTE:	29-May-19		29-May-19
No. DIAS TRABAJADOS	<b>8,314</b>		<b>8,314</b>
<b>FACTORES SALARIALES</b>			
1/12 PRIMA DE NAVIDAD	166,394		166,394
1/12 BONIF. X SERVICIOS	77,694		77,694
1/12 PRIMA VACACIONES	110,929		110,929
1/12 BONIF. X SERV.			
PRESTADOS	54,385		54,385
<b>SALARIO PROMEDIO PARA LIQUIDAR</b>	<b>\$4,002,000</b>		<b>\$4,002,000</b>
<b>TOTAL CESANTIAS LIQUIDADAS</b>	<b>\$92,423,967</b>		<b>\$92,423,967</b>
<b>DEDUCCIONES CESANTIAS PARCIALES</b>			
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VALOR</b>	
1271	2002-05-08	6,726,655	
1577	2001-12-18	5,221,241	
648	2004-05-28	5,442,404	
1087	2008-08-26	2,705,491	
3515	2009-12-16	2,734,240	
1498	2011-04-04	7,477,397	
5914	2012-11-14	6,000,000	
7853	2013-11-26	4,766,970	
8280	2014-12-01	5,271,291	
8031	2015-11-27	5,826,323	
2219	2017-03-14	10,000,000	
3551	2018-05-28	19,686,739	
<b>TOTAL ANTICIPO DE CESANTIAS</b>		<b>\$82,058,751</b>	<b>\$82,058,751</b>
<b>TOTAL DISPONIBLE POR CESANTIAS</b>	<b>\$10,365,216</b>		<b>\$10,365,216</b>
VALOR CONCEDIDO EN EL 2019	\$10,365,216		\$10,365,216
<b>OBSERVACIONES:</b>			
1. Revisadas las Nóminas de los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2019, se observa que al señor MILTON ALCALA VALENCIA le aplican descuentos de Embargos por alimento # 138 en un porcentaje del 32% del salario y prestaciones sociales y un Embargo cuota Fija # 243 por \$802,743 y los mismos no fueron deducidos de la Liquidación de Cesantía Parcial a efectos que los dineros descontados fueran enviados a los beneficiarios de los Embargos referenciados.			

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No 29 POR VALOR DE OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$8.155.554)**

Revisadas las Nóminas de los meses de Abril, Mayo y Junio de 2019, el salario básico del empleado AHIZAR FUENTES LISCANO es el de (\$4.089.553) correspondiente al empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 35. No hay registros que dicho empleado haya recibido pago por Horas Extras y/o Compensatorios, entre otras cosas porque teniendo en cuenta el empleo no le aplica dichas erogaciones, de conformidad con lo establecido en la Resolución 4355 de 2011. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se observa que el salario promedio para liquidar las Cesantías Parciales se encuentra sobreestimado, generando de esta forma un presunto pago en exceso por la suma de **(\$8.155.554)** en virtud a que para la fecha de corte del acto administrativo que reconoce el pago del Auxilio de

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Cesantía Parcial, sólo tenía disponible la suma de (\$26.542.785) y se le pagaron (\$34.698.340).

NOMBRE BENEFICIARIO		AHIZAR FUENTES LISCANO			
C.C. No.	73.147.792				
RES. CESANTIAS PARCIALES 2019	5439 (JULIO 9-2019)			Aportada	
EMPLEO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E) - SECRETARIA DE EDUCACION				
CODIGO	219				
GRADO	35				
			VERIFICACIÓN	AUDITOR	DIFERENCIA
SALARIO 2019	\$2.918.433		SALARIO REPORTADO EN LA NOMINA ABRIL, MAYO Y JUNIO 2019	\$4.089.553	-\$1.171.120
AUX. TTE.					
SUBSIDIO ALIMENTACION					
HORAS EXTRAS PROMEDIO	1.490.876				
TOTAL SALARIO	\$4.409.309			\$4.089.553	
FECHA DE INGRESO:	1-Jan-94			1-Jan-94	
FECHA DE CORTE:	2-Jul-19			2-Jul-19	
No. DIAS TRABAJADOS	9.182			9.182	
FACTORES SALARIALES					
1/12 PRIMA DE VEJEDAD	166.394			166.394	
1/12 BONIF. X SERVICIOS	77.694			77.694	
1/12 PRIMA VACACIONES	234.535			234.535	
1/12 BONIF. X SERV. PRESTADOS	54.385			54.385	
SALARIO PROMEDIO PARA LIQUIDAR	\$4.942.317			\$4.622.561	
TOTAL CESANTIAS LIQUIDADAS	\$126.056.541			\$117.900.986	
<b>DEDUCCIONES CESANTIAS PARCIALES</b>					
ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	VALOR			
394	1998-04-03	1.602.924		Aportada	
097	1999-06-20	2.348.498		Aportada	
1686	2002-09-16	6.155.752		Aportada	
882 (Agosto-2-2004) Corregida Mediante Resolución No. 1141 de (Octubre-5-2004)		3.486.797		Aportada	
FONDO NACIONAL DE AHORRO	AÑO 2003	989.573		Certificada	
754	2008-06-04	5.999.988		Aportada	
FONDO NACIONAL DE AHORRO	AÑO 2004	1.335.756		Certificada	
FONDO NACIONAL DE AHORRO	AÑO 2005	1.470.370		Certificada	
FONDO NACIONAL DE AHORRO	AÑO 2006	1.366.443		Certificada	
FONDO NACIONAL DE AHORRO	AÑO 2007	623.850			
1260	2009-06-05	2.642.464		Aportada	
679	2011-03-28	6.131.352		Aportada	
2092	2012-05-22	3.923.704		Aportada	
2768	2013-04-22	14.642.232		Aportada	
2658	2015-04-13	2.131.124		Aportada	
7322	2016-09-09	11.154.400		Aportada	
7662	2017-10-25	10.213.458		Aportada	
6206	2018-09-11	6.139.516		Aportada	
TOTAL ANTICIPO DE CESANTIAS		\$91.358.201		\$91.358.201	
TOTAL DISPONIBLE POR CESANTIAS		\$34.698.340		\$26.542.785	
VALOR CONCEDIDO EN EL 2019		\$34.698.340		\$34.698.340	
EXCESO					-\$8.155.554
<b>OBSERVACIONES:</b>					
1. Revisadas las Nóminas de los meses de Abril, Mayo y Junio de 2019, el salario básico del empleado AHIZAR FUENTES LISCANO es el de (\$4.089.553) correspondiente al empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 35. No hay registros que dicho empleado haya recibido pago por Horas Extras y/o Compensatorios, entre otras cosas porque teniendo en cuenta el empleo no le aplica dichas erogaciones, de conformidad con lo establecido en la Resolución 4355 de 2011.					
2. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se observa que el salario promedio para liquidar las Cesantías Parciales se encuentra sobreestimado, generando de esta forma un posible pago en exceso por la suma de (\$8.155.554) en virtud a que para la fecha de corte del acto administrativo que reconoce el pago del Auxilio de Cesantía Parcial, sólo tenía disponible la suma de (\$26.542.785) y se le pagaron (\$34.698.340). <b>NOTA:</b> Se requiere solicitar el Certificado de Tiempo de servicio, Cargo, salario básico y demás emolumentos salariales que haya devengado el mencionado funcionario entre los meses de Abril, Mayo y Junio de 2019.					

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No 30 POR VALOR DE DIEZ MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$10.044.390)

Revisadas las Nóminas de los meses de Mayo y Junio de 2019, el salario básico del empleado JAVIER CABRERA DE LEÓN es el de (\$5.940.842) correspondiente al empleo de INSPECTOR DE POLICÍA Código 233 Grado 43. No hay registros que dicho empleado haya recibido pago por Horas Extras y/o Compensatorios, entre

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

otras cosas porque teniendo en cuenta el empleo no le aplican dichas erogaciones, de conformidad con lo establecido en la Resolución 4355 de 2011. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se observa que el salario promedio para liquidar las Cesantías Parciales se encuentra sobreestimado, generando de esta forma un presunto pago en exceso por la suma de **(\$10.044.390)** en virtud a que para la fecha de corte del acto administrativo que reconoce el pago del Auxilio de Cesantía Parcial, sólo tenía disponible la suma de (\$84.147.611) y se le pagaron (\$94.192.000).

PAPEL DE TRABAJO LEGALIDAD FINANCIERA CESANTÍAS PARCIALES 2019			
NOMBRE BENEFICIARIO	JAVIER H. CABRERA LEÓN		
C.C. No.	8.601.213		
RES. CESANTÍAS PARCIALES 2019	5568 (JULIO-17-2019)		
EMPLEO	INSPECTOR DE POLICIA - COMUNA 12		
CODIGO	233		
GRADO	43		
		VERIFICACIÓN	AUDITOR
			DIFERENCIA
SALARIO 2019	\$4.800.906	SALARIO REPORTADO EN LA NOMINA DE JUNIO 2019	\$5.940.842
AUX. TTE.			-\$1.139.936
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN			
HORAS EXTRAS PROMEDIO	2.308,510		
TOTAL SALARIO	\$7.109,416		\$5.940,842
FECHA DE INGRESO:	9-Jan-96		9-Jan-96
FECHA DE CORTE:	8-Jul-19		8-Jul-19
No. DÍAS TRABAJADOS	8.460		8.460
FACTORES SALARIALES			
1/12 PRIMA DE NAVIDAD	400,173		400,173
1/12 BONIF. X SERVICIOS	247,535		247,535
1/12 PRIMA VACACIONES	312,728		312,728
1/12 BONIF. X SERV. PRESTADOS	123,937		123,937
SALARIO PROMEDIO PARA LIQUIDAR	\$8.193,789		\$7.025,215
TOTAL CESANTÍAS LIQUIDADAS	\$192.554.042		\$165.092.553
DEDUCCIONES CESANTÍAS PARCIALES			
ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	VALOR	
613	2005-03-07	8.950,207	
227	2005-02-28	6.312,648	Aportada
561	2007-04-17	7.011,125	Aportada
2614	2011-07-11	18.933,329	Aportada
2389	2013-04-05	9.297,174	
6707	2014-10-03	14.190,459	
5653	2016-07-18	16.250,000	Aportada
TOTAL ANTICIPO DE CESANTÍAS		\$80.944,942	\$80.944,942
TOTAL DISPONIBLE POR CESANTÍAS	\$111.609,100		\$84.147,611
VALOR CONCEDIDO EN EL 2019	\$94.192,000		\$94.192,000
PRESUNTO PAGO EN EXCESO			-\$10.044,390
OBSERVACIONES:			
1. Revisadas las Nóminas de los meses de Mayo y Junio de 2019, el salario básico del empleado JAVIER CABRERA DE LEÓN es el de (\$5.940.842) correspondiente al empleo de INSPECTOR DE POLICIA Código 233 Grado 43. No hay registros que dicho empleado haya recibido pago por Horas Extras y/o Compensatorios, entre otras cosas porque teniendo en cuenta el empleo no le aplican dichas erogaciones, de conformidad con lo establecido en la Resolución 4355 de 2011.			
2. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se observa que el salario promedio para liquidar las Cesantías Parciales se encuentra sobreestimado, generando de esta forma un posible pago en exceso por la suma de (\$10.044.390) en virtud a que para la fecha de corte del acto administrativo que reconoce el pago del Auxilio de Cesantía Parcial, sólo tenía disponible la suma de (\$84.147.611) y se le pagaron (\$94.192.000). <b>NOTA:</b> Se requiere solicitar el Certificado de Tiempo de servicio, Cargo, salario básico y demás emolumentos salariales que haya devengado el mencionado funcionario entre los meses de Abril, Mayo y Junio de 2019.			
3. El acto administrativo de reconocimiento del Auxilio de Cesantía Parcial no registra de forma detallada todos los actos administrativos y valores cancelados previamente por anticipo de cesantías a efectos de garantizar la transparencia y la congruencia en los valores deducidos y liquidados.			

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No 31 POR VALOR DE TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

**CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE  
(\$31.752.432)**

Revisadas las Nóminas de los meses de Junio y Julio de 2019, el salario básico del empleado LUIS GÓMEZ CASTILLO fue de (\$5.940.842) correspondiente al empleo de INSPECTOR DE POLICÍA Código 233 Grado 43. No hay registros que dicho empleado haya recibido pago por Horas Extras y/o Compensatorios, entre otras cosas porque teniendo en cuenta el empleo no le aplican dichas erogaciones, de conformidad con lo establecido en la Resolución 4355 de 2011. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se observa que el salario promedio para liquidar las Cesantías Parciales se encuentra sobreestimado, generando de esta forma un posible pago en exceso por la suma de **(\$31.752.432)** en virtud a que para la fecha de corte del acto administrativo que reconoce el pago del Auxilio de Cesantía Parcial, sólo tenía disponible la suma de (\$74.104.752) y se le pagaron (\$105.857.184). De los actos administrativos reportados en Archivo Excel enviado a la comisión auditora, donde se relacionan todos los actos administrativos de los Auxilios de Cesantías Parciales antes de la vigencia 2019, se encontró que el señor LUIS GOMEZ CASTILLO había recibido por Anticipo de Cesantías la suma de (\$148.761.128), no obstante al ser cotejado con los actos administrativos enviados por email y recibido por esta comisión auditora el 10 de agosto de 2020, se observa que los actos administrativos relacionados en el archivo electrónico Excel ninguno corresponde al funcionario objeto de análisis.

NOMBRE BENEFICIARIO	LUIS A. GÓMEZ CASTILLO			
C.C. No.	73.109.651			
RES. CESANTIAS PARCIALES 2019	6287 (AGOSTO-20-2019)		Aportada	
EMPLEO	INSPECTOR DE POLICIA - INSPECCION COMUNA 12			
CÓDIGO	233			
GRADO	43			
		VERIFICACIÓN	AUDITOR	DIFERENCIA
SALARIO 2019	\$4.711,003	SALARIO REPORTADO EN LA NOMINA DE JUNIO Y JULIO 2019	\$5,940,842	-\$1,229,839
AUX. TTE.				
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN				
HORAS EXTRAS PROMEDIO	2.430,309			
<b>TOTAL SALARIO</b>	<b>\$7,141,312</b>		<b>\$5,940,842</b>	
FECHA DE INGRESO:	3-Mar-93		3-Mar-93	
FECHA DE CORTE:	14-Aug-19		14-Aug-19	
No. DIAS TRABAJADOS	<b>9,522</b>		<b>9,522</b>	
<b>FACTORES SALARIALES</b>				
1/12 PRIMA DE NAVIDAD	400,116		400,116	
1/12 BONIF. X SERVICIOS	247,535		247,535	
1/12 PRIMA VAGACIONES	348,517		348,517	
1/12 BONIF. X SERV. PRESTADOS	173,275		173,275	
<b>SALARIO PROMEDIO PARA LIQUIDAR</b>	<b>\$8,310,755</b>		<b>\$7,110,285</b>	
<b>TOTAL CESANTIAS LIQUIDADAS</b>	<b>\$219,819,470</b>		<b>\$188,067,038</b>	
<b>DEDUCCIONES CESANTIAS PARCIALES</b>				
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VALOR</b>		
424	2004-04-13	17,093,449	Aportada Pero no registrada en los	
471	2006-06-02	8,328,091	Aportada Pero no registrada en los	
761	2008-06-04	7,264,158	Aportada Pero no registrada en los	
2205	2009-09-09	5,020,109	Aportada Pero no registrada en los	
672	2011-03-07	7,601,564	Aportada Pero no registrada en los	
3648	2014-06-06	25,315,954	Aportada Pero no registrada en los	
5995	2016-07-26	30,183,750	Aportada Pero no registrada en los	
8209	2017-11-08	13,155,215	Aportada Pero no registrada en los	
<b>TOTAL ANTICIPO DE CESANTIAS</b>		<b>\$113,962,286</b>	<b>\$113,962,286</b>	0
<b>TOTAL DISPONIBLE POR CESANTIAS</b>	<b>\$105,857,184</b>		<b>\$74,104,752</b>	
VALOR CONCEDIDO EN EL 2019	\$105,857,184		\$105,857,184	
<b>PRESUNTO PAGO EN EXCESO</b>	<b>\$0</b>		<b>-\$31,752,432</b>	

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No 32

Revisadas las Nóminas de los meses de Agosto y Septiembre de 2019, el salario básico del empleado JOSE ARELLANO GUERRA es el de (\$5.940.842) correspondiente al empleo de INSPECTOR DE POLICÍA Código 233 Grado 43 y no el establecido en la Resolución No. 7933 de Octubre 21 de 2019 objeto de estudio. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se observa que el salario promedio para liquidar las Cesantías Parciales se encuentra subestimado en cuantía de (\$806.945)

PAPEL DE TRABAJO LEGALIDAD FINANCIERA CESANTÍAS PARCIALES 2019				
NOMBRE BENEFICIARIO	JOSE R. ARELLANO GUERRA			
C.C. No.	73,074,423			
RES. CESANTIAS PARCIALES 2019	7933 (OCTUBRE-21-2019)		Aportada	
EMPLEO	INSPECTOR DE POLICIA - INSPECCIÓN COMUNA 9A			
CÓDIGO	233			
GRADO	43			
		VERIFICACIÓN	AUDITOR	DIFERENCIA
SALARIO 2019	\$5,133,897	SALARIO REPORTADO EN LA NOMINA DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE/2019		
AUX. TTE:			\$5,940,842	-\$806,945
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN				
HORAS EXTRAS PROMEDIO				
<b>TOTAL SALARIO</b>	<b>\$5,133,897</b>		<b>\$5,940,842</b>	
FECHA DE INGRESO:	30-Aug-91		30-Aug-91	
FECHA DE CORTE:	16-Oct-19		16-Oct-19	
No. DIAS TRABAJADOS	10,127		10,127	
<b>FACTORES SALARIALES</b>				
1/12 PRIMA DE NAVIDAD	400,254		400,254	
1/12 BONIF. X SERVICIOS	247,535		247,535	
1/12 PRIMA VACACIONES	252,792		252,792	
1/12 BONIF. X SERV. PRESTADOS	173,275		173,275	
<b>SALARIO PROMEDIO PARA LIQUIDAR</b>	<b>\$6,207,753</b>		<b>\$7,014,698</b>	<b>\$806,945</b>
<b>TOTAL CESANTÍAS LIQUIDADAS</b>	<b>\$174,627,541</b>		<b>\$197,327,352</b>	
<b>DEDUCCIONES CESANTÍAS PARCIALES</b>				
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VALOR</b>		
66	2008-02-04	33,582,862		
4051	2012-08-31	27,593,088		
6401	2016-08-10	40,443,781		
<b>TOTAL ANTICIPO DE CESANTÍAS</b>		<b>\$101,619,731</b>	<b>\$101,619,731</b>	
<b>TOTAL DISPONIBLE POR CESANTÍAS</b>	<b>\$73,007,810</b>		<b>\$95,707,621</b>	
VALOR CONCEDIDO EN EL 2019	\$73,007,810		\$73,007,810	
<b>OBSERVACIONES:</b>				
1. Revisadas las Nóminas de los meses de Agosto y Septiembre de 2019, el salario básico del empleado JOSE ARELLANO GUERRA es el de (\$5.940.842) correspondiente al empleo de INSPECTOR DE POLICIA Código 233 Grado 43 y no el establecido en la Resolución No. 7933 de Octubre 21 de 2019 objeto de estudio.				
2. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se observa que el salario promedio para liquidar las Cesantías Parciales se encuentra subestimado en cuantía de (\$806.945) <b>NOTA:</b> Se requiere solicitar el Certificado de Tiempo de servicio, Cargo, salario básico y demás emolumentos salariales que haya devengado el mencionado funcionario entre los meses de Agosto y Septiembre de 2019.				
3. El acto administrativo de reconocimiento del Auxilio de Cesantía Parcial no registra de forma detallada todos los actos administrativos y valores cancelados previamente por anticipo de cesantías a efectos de garantizar la transparencia y la congruencia en los valores deducidos y liquidados.				

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No 33

De los actos administrativos reportados en Archivo Excel enviado a la comisión auditora, donde se relacionan todos los actos administrativos de los Auxilios de Cesantías Parciales antes de la vigencia 2019, se encontró que el señor LUIS

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CARLOS SAYAS había recibido por Anticipo de Cesantías la suma de (\$103.496.666) y el acto administrativo que ordenó el pago del Auxilio de Cesantía parcial Resolución No.8349 (Noviembre-12-2019) objeto de análisis estipuló la suma de (\$113.405.510) dejando de relacionar en el archivo Excel la suma de (\$9.908.844).

PAPEL DE TRABAJO LEGALIDAD FINANCIERA CESANTÍAS PARCIALES 2019				
NOMBRE BENEFICIARIO	LUIS CARLOS SAYAS RUIZ			
C.C. No.	73.161.567			
RES. CESANTIAS PARCIALES 2019	8349 (NOVIEMBRE-12-2019)		Aportada	
EMPLEO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E) - SECRETARIA DE EDUCACIÓN			
CÓDIGO	219			
GRADO	33			
		VERIFICACIÓN AUDITOR		DIFERENCIA
SALARIO 2019	\$4.124.934	SALARIO REPORTADO EN LA NOMINA SEPTIEMBRE Y OCTUBRE/2019	\$4.124.934	\$0
AUX. TTE:				
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN				
HORAS EXTRAS PROMEDIO				
<b>TOTAL SALARIO</b>	<b>\$4.124.934</b>		<b>\$4.124.934</b>	
FECHA DE INGRESO:	8-Feb-94			
FECHA DE CORTE:	31-Oct-19			
No. DÍAS TRABAJADOS	<b>9,264</b>			
<b>FACTORES SALARIALES</b>				
1/12 PRIMA DE NAVIDAD	348.398		348.398	
1/12 BONIF. X SERVICIOS	171.872		171.872	
1/12 PRIMA VACACIONES	220.086		220.086	
1/12 BONIF. X SERV. PRESTADOS	107.902		107.902	
<b>SALARIO PROMEDIO PARA LIQUIDAR</b>	<b>\$4.973.192</b>		<b>\$4.973.192</b>	
<b>TOTAL CESANTÍAS LIQUIDADAS</b>	<b>\$127.976.807</b>		<b>\$127.976.807</b>	
<b>DEDUCCIONES CESANTIAS PARCIALES</b>				
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VALOR</b>		
517	2003-04-22	3,000,000		
144	2009-02-10	15,000,000		
995	2010-04-09	7,804,579		
1420	2011-04-26	4,492,947		
568	2013-02-11	19,438,309		
1577	2014-03-04	7,547,009		
1716	2015-03-02	7,094,194		
1566	2016-03-16	11,435,600		
1899	2017-03-05	6,464,775		
1062	2018-02-22	12,087,500		
3550	2018-05-28	9,131,750		
1642	2019-02-27	9,908,844		
<b>TOTAL ANTICIPO DE CESANTÍAS</b>		<b>\$113,405,510</b>	<b>\$113,405,510</b>	0
<b>TOTAL DISPONIBLE POR CESANTÍAS</b>	<b>\$14,571,297</b>		<b>\$14,571,297</b>	
VALOR CONCEDIDO EN EL 2019	\$14,571,297		\$14,571,297	

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 34

Revisadas las Nóminas de los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2019, se observa que al señor OSWALDO PADILLA MONTERROSA le aplican descuentos de Embargos por alimento # 16 en un porcentaje del 32% del salario y prestaciones sociales y el mismo no fue deducido de la Liquidación de Cesantía Parcial conferida en la Resolución No. 2345 (Marzo-19-2019) a efectos que los dineros descontados se enviaran a los beneficiarios del Embargo referenciado. La Dirección de Talento Humano y la Tesorería Distrital de Cartagena de Indias, el no haber realizado los

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



descuentos en los porcentajes y valores fijos antes descritos incumplieron con lo ordenado en la Ley 1564 de 2012, “*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones*”, sobre los embargos, artículos 513 y 684 del Código de Procedimiento Civil y en los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, y Decreto 3135 de 1968 reglamentado por el Decreto [1848](#) de 1969, los cuales establecen dos límites básicos para los descuentos autorizados por el trabajador (privado u oficial) o por el empleado público. Según el Código Civil el empleador será responsable solidariamente si se niega u omite su obligación de ejecutar el embargo ordenado por el despacho respecto a deudas alimentarias. En caso de embargos ordenado por un Juez de la República, la entidad está en la obligación de dar cumplimiento a dicha orden judicial, sin que se requiera autorización por parte del empleado para ello, en consecuencia, la administración deberá sujetarse a los términos del respectivo fallo judicial, atendiendo los límites que se establecen en las normas antes citadas.

OSWALDO PADILLA MONTERROSA				
NOMBRE BENEFICIARIO	OSWALDO PADILLA MONTERROSA			
C.C. No.	73,112,458			
RES. CESANTIAS PARCIALES 2019	2345 (MARZO-19-2019)		Aportada	
EMPLEO	BOMBERO			
CÓDIGO	475			
GRADO	05			
		<b>VERIFICACIÓN</b>	<b>AUDITOR</b>	<b>DIFERENCIA</b>
SALARIO 2019	\$1,864,643	NOMINAS DE ENERO, FEBRERO Y MARZO/2019	\$1,864,643	\$0
AUX. TTE:				
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN				
HORAS EXTRAS PROMEDIO	1,763,942		1,763,942	
<b>TOTAL SALARIO</b>	<b>\$3,628,585</b>		<b>\$3,628,585</b>	
FECHA DE INGRESO:	1-Jan-94		1-Jan-94	
FECHA DE CORTE:	12-Mar-19		12-Mar-19	
No. DIAS TRABAJADOS	<b>9,072</b>		<b>9,072</b>	
<b>FACTORES SALARIALES</b>				
1/12 PRIMA DE NAVIDAD	175,572		175,572	
1/12 BONIF. X SERVICIOS	77,694		77,694	
1/12 PRIMA VACACIONES	0		0	
1/12 BONIF. X SERV. PRESTADOS	54,385		54,385	
<b>SALARIO PROMEDIO PARA LIQUIDAR</b>	<b>\$3,936,236</b>		<b>\$3,936,236</b>	
<b>TOTAL CESANTIAS LIQUIDADAS</b>	<b>\$99,193,147</b>		<b>\$99,193,147</b>	
<b>DEDUCCIONES CESANTIAS PARCIALES</b>				
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VALOR</b>		
1316	1999-10-04	4,316,976	Aportada	
1507	2002-07-18	6,111,673	Aportada	
228	2005-02-28	5,228,913	Aportada	
342	2007-03-13	3,831,422	Aportada	
90	2009-01-21	6,600,413	Aportada	
4535	2010-12-17	7,321,457	Aportada	
6125	2012-11-29	4,861,389	Aportada	
924	2014-02-11	7,898,082	Aportada	
1978	2015-03-11	7,132,428	Aportada	
1558	2016-03-18	9,000,000	Aportada	
3565	2017-05-03	14,911,863	Aportada	
1060	2018-02-22	4,416,608	Aportada	
<b>TOTAL ANTICIPO DE CESANTIAS</b>		<b>\$81,631,224</b>	<b>\$81,631,224</b>	
<b>TOTAL DISPONIBLE POR CESANTIAS</b>	<b>\$17,561,923</b>		<b>\$17,561,923</b>	
VALOR CONCEDIDO EN EL 2019	\$17,561,923		\$17,561,923	

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No 35

De los actos administrativos reportados en Archivo Excel enviado a la Comisión Auditora, donde se relacionan todos los actos administrativos de los Auxilios de Cesantías Parciales antes de la vigencia 2019, se encontró que el señor ALEXANDER WILLIE PRIETO había recibido por Anticipo de Cesantías la suma de (\$23.700.744) y el acto administrativo que ordenó el pago del Auxilio de Cesantía parcial Resolución No.7247 (Septiembre-24-2019) objeto de análisis estipuló la suma de (\$19.614.247) dejando de descontar en el acto administrativo evaluado la suma de (\$4.086.497) Consignación al Fondo Nacional del Ahorro.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

NOMBRE BENEFICIARIO	<b>ALEXANDER WILLIE PRIETO</b>		
C.C. No.	73.091.925		
RES. CESANTIAS PARCIALES 2019	7247(SEPTIEMBRE-24-2019)		
EMPLEO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E) - DATT		
CÓDIGO	219		
GRADO	33		
		<b>VERIFICACIÓN AUDITOR</b>	<b>DIFERENCIA</b>
SALARIO 2019	\$4,124,934	\$4,124,934	\$0
AUX. TTE:			
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN			
HORAS EXTRAS PROMEDIO			
<b>TOTAL SALARIO</b>	<b>\$4,124,934</b>	<b>\$4,124,934</b>	
FECHA DE INGRESO:	2-Feb-96	2-Feb-96	
FECHA DE CORTE:	12-Sep-19	12-Sep-19	
No. DIAS TRABAJADOS	<b>8,501</b>	<b>8,501</b>	
<b>FACTORES SALARIALES</b>			
1/12 PRIMA DE NAVIDAD	357,639	357,639	
1/12 BONIF. X SERVICIOS	172,039	172,039	
1/12 PRIMA VACACIONES	0	0	
1/12 BONIF. X SERV. PRESTADOS	107,902	107,902	
<b>SALARIO PROMEDIO PARA LIQUIDAR</b>	<b>\$4,762,514</b>	<b>\$4,762,514</b>	
<b>TOTAL CESANTÍAS LIQUIDADAS</b>	<b>\$112,461,476</b>	<b>\$112,461,476</b>	
<b>DEDUCCIONES CESANTÍAS PARCIALES</b>			
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VALOR</b>	
FONDO NACIONAL DE AHORRO		4,086,497	
7535	2001-12-17	2,055,632	
4333	2011-11-17	17,558,615	
<b>TOTAL ANTICIPO DE CESANTÍAS</b>		<b>\$23,700,744</b>	<b>\$23,700,744</b>
<b>TOTAL DISPONIBLE POR CESANTÍAS</b>	<b>\$88,760,732</b>	<b>\$88,760,732</b>	
VALOR CONCEDIDO EN EL 2019	\$80,000,000	\$80,000,000	
<b>OBSERVACIONES:</b>			
1. De los actos administrativos reportados en Archivo Excel enviado a la comisión auditora, donde se relacionan todos los actos administrativos de los Auxilios de Cesantías Parciales antes de la vigencia 2019, se encontró que el señor ALEXANDER WILLIE PRIETO había recibido por Anticipo de Cesantías la suma de (\$23.700.744) y el acto administrativo que ordenó el pago del Auxilio de Cesantía parcial Resolución No.7247 (Septiembre-24-2019) objeto de análisis estipuló la suma de (\$19.614.247) dejando de descontar en el acto administrativo evaluado la suma de (\$4.086.497) Consignación al Fondo Nacional del Ahorro.			

#### **/CEL: LEGALIDAD FINANCIERA – Servicios Públicos vigencia 2019**

La jurisprudencia y la doctrina especializada es unánime en advertir que a partir de la Constitución Política de 1991 y en especial de la expedición de la Ley 142 de 1994 (Ley de los Servicios Públicos Domiciliarios-LSPD) estos servicios se prestan en el marco de la libre competencia económica. Es decir, el Estado deja de ser el titular y prestador de los mismos, para dar paso a la libre inversión y prestación del servicio por parte del sector privado en el nuevo mercado de los SPD creado

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



La libre competencia es la regla general para la prestación de los servicios públicos domiciliarios (art. 333 y 365 C.P.) y se desarrolla a través de la libertad de empresa, la libertad de entrada de los operadores interesados a un mercado y la libre escogencia de cualquier operador por parte del usuario.

El procedimiento establece que los interesados en la libre competencia manifiesten su voluntad de que quieren estar; así lo exigen las reglas de la libre competencia y las Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), encargada de vigilar y controlar dicho proceso.

En el proceso puede participar cualquier empresa de servicios públicos domiciliarios debidamente constituida y registrada en el Registro de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS) de la SSPD.

Bajo este esquema las empresas de servicios públicos -ESP- son las llamadas a prestar el servicio y a disputarse entre sí los usuarios, ofreciendo mejor servicio y tarifas a los mismos. Aquellos, son los llamados a escoger a sus prestadores (Art. 9.2 LSPD). Esas empresas pueden ser de carácter oficial, mixto o privado (Arts. 14.5, 14.6 y 14.7 LSPD) y están obligadas a actuar bajo condiciones de igualdad.

Las actividades de barrido y recolección, la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Cartagena inicia en Julio 1 de 2014, bajo el esquema de **libertad de competencia**, con control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y Supervisión directa del Distrito.

En el Distrito de Cartagena, las empresas que prestan los servicios de Aseo son los siguientes: VEOLIA y PROMOAMBIENTAL CARIBE S.A. E.S.P. (PACARIBE S.A. E.S.P).

**VEOLIA CARTAGENA**, es una empresa de servicio público de aseo. La apertura de la empresa, inició en Cartagena con un amplio catálogo de servicios, un talento humano profesional altamente competente, con tecnología de punta, bajo la figura de la Razón Social de Tecniamsa S.A.S, la cual a través de contrato licitatorio permitió durante 6 años, prestar un servicio con calidad y continuidad, enfocados siempre en la satisfacción del cliente.

El primero de julio de 2.006, fecha histórica, marcó el inicio de operaciones en la ciudad de Cartagena, en el área de servicio exclusivo No.3 adjudicada a través de licitación pública, área enmarcada por la zona Sur Occidental de la ciudad, suministrando el servicio público de Aseo en los componentes de limpieza y barrido de vías, recolección y transporte hasta el sitio de disposición final, al 48% del total de

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

la población de la ciudad de Cartagena de Indias representada su población en las localidades:

- Localidad Industrial y de la Bahía: integrada por las Unidades Comuneradas de Gobierno; 11, 12, 14, 15 y los corregimientos rurales.
- Localidad Histórica y del Caribe Norte: integrada por las Unidades Comuneradas de Gobierno; 8, 9, 10 e islas.

Con una población terrestre que abarca a lo largo y que se aproxima a los 956.181 habitantes, que se benefician de manera directa del servicio público de aseo, conformada en un 18% por la Localidad Histórica y del Caribe Norte, el 26% por la Localidad Industrial de la Bahía (1).

Actualmente, Veolia Cartagena, brinda sus servicios en libertad de competencia y no en área de servicio exclusivo, acogiéndose a la decisión que tomó la Alcaldía de Cartagena donde establece que el servicio de aseo se prestaría bajo el sistema de libre competencia, fundamentada legalmente en la ley 142 de 1994.

#### **PROMOAMBIENTAL CARIBE S.A. E.S.P. (PACARIBE S.A. E.S.P).**

Tiene a su disposición el servicio de recolección, transporte y disposición final de todos aquellos residuos sólidos que, por su naturaleza, composición, tamaño y volumen, no puedan ser manejados o tratados como residuos compactables y por la misma razón se les da un tratamiento especial.

Los servicios especiales, se refiere a recolección de los escombros originados por construcciones, podas cortadas por particulares, recolección y transporte de basura mixta o inservibles generados, desmonte de zonas verdes, corte de árbol con motosierra (previamente autorizado por autoridades ambientales), el lavado de monumentos, atención de eventos especiales que requieran previa autorización de la Administración Distrital y la Autoridad ambiental, y otros de recolección y limpieza que así lo soliciten particulares.

#### **Régimen de Subsidios y Contribuciones.**

El otorgamiento de subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo tiene un tratamiento constitucional y legal especial de gasto público social prioritario y esta condición particular hace que los entes territoriales no puedan excusarse en que tienen deudas pendientes de otras entidades por concepto de subsidios para negarse a tramitar estos pagos. Recuérdese que el artículo 89.8 de la ley 142 de 1994 obliga a cubrir los faltantes con recursos del presupuesto de las entidades del orden municipal, distrital, departamental, o nacional. Además, si adelantados todos los trámites previstos en la ley para efectos de la apropiación de recursos con todas

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

las entidades previstas en el artículo 89.8 ibídem no fuere posible conseguir recursos para subsidiar, la empresa deberá considerar la aplicación del artículo 99.6 de la ley 142 de 1994, en el sentido de tomar las decisiones para que los usuarios los cubran.

El artículo 99.5 de la ley 142 señala que los alcaldes y concejales tomarán las medidas que a cada uno corresponde para crear en el presupuesto municipal y ejecutar apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de acueducto y saneamiento básico de los usuarios de menores recursos y extender la cobertura y mejora de la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico, dando prioridad a esas apropiaciones, dentro de las posibilidades del municipio. La infracción de este dará lugar a sanción disciplinaria.

Si el municipio no apropia los recursos necesarios, surge para la entidad territorial una deuda y la empresa prestadora de los servicios públicos puede utilizar todos los medios legales para hacer efectiva la transferencia a que por ley tiene derecho.

Los Fondos de Solidaridad y redistribución del ingreso de los servicios de acueducto, aseo y alcantarillado de Cartagena de Indias, son cuentas especiales dentro de la contabilidad del Distrito, a través de la cual se contabilizan los recursos destinados a otorgar subsidios en dichos servicios. Dicha contabilidad se debe llevar de forma separada según las disposiciones pertinentes cuyo detalle se encuentra en los fundamentos normativos de esta iniciativa.

Los Fondos de Solidaridad y redistribución del ingreso de los servicios de acueducto, aseo y alcantarillado de Cartagena de Indias fueron creados en el Acuerdo No 004 de 2005 en obediencia al artículo 89 de la ley 142 de 1994 que señala la competencia de los concejos municipales y distritales de incluir en el presupuesto del ente territorial las transferencias que a dichos fondos se deberán hacer.

El Acuerdo No 004 de 2005 establece la existencia de varios fondos de solidaridad y redistribución, cada uno de ellos asociados a un servicio público domiciliario del sector agua potable y saneamiento básico; no obstante en los presupuestos de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; Apropiaciones de Funcionamiento y de Servicio de la Deuda del Distrito, no se ha venido haciendo la inclusión técnica de los mismos, puesto que en la descripción de los ingresos corrientes con destinación específica, se hace referencia a la existencia de un solo fondo; y en el presupuesto de gastos de inversión se discriminan solo dos rubros: a) FONDO DE REDISTRIBUCIÓN Y SOLIDARIDAD ASEO y b) FONDO DE REDISTRIBUCIÓN Y SOLIDARIDAD ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. Siendo tres los servicios.

No obstante, desde su creación mediante el Acuerdo 004 del 16 de mayo de 2005, hasta la fecha, los fondos destinados para cubrir el déficit de subsidios y contribuciones de aseo, acueducto y alcantarillado, nunca han tenido destinada una suma equivalente a lo proyectado por la empresa Aguas de Cartagena S.A. E.S.P., ni los operadores de aseo, en cumplimiento del artículo 2.3.4.1.2.5 del Decreto 1077 de 2015, como quiera que en el proceso de aprobación del presupuesto distrital, se omite la determinación del equilibrio entre contribuciones y subsidios de los servicios públicos domiciliarios, reglamentado por el artículo 2.3.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015 (art 2º Decreto 1013 de 2005).

El Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, al ser creado mediante acuerdo del Concejo Distrital No. 004 del 16 de mayo de 2005, señaló como objetivo del mencionado fondo, “realizar la correspondiente apropiación y ejecución de los recursos para subsidiar los consumos básicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de los usuarios 1, 2 y 3 de las áreas urbanas y rurales”.

El artículo sexto del citado acuerdo, consignó la creación de un Comité de Control y Vigilancia en el manejo de los recursos que hayan sido apropiados en el FSRI, el cual, además de estar integrado por el Personero Distrital de Cartagena, también participan los siguientes agentes:

- El Secretario de Hacienda.
- El Secretario de Planeación.
- Un Delegado del Concejo Distrital.
- Un Delegado de los Comité de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios, el cual será elegido por el Alcalde Mayor de Cartagena.

En ese sentido, el Personero Distrital de Cartagena como miembro integrante del mencionado Comité de Control y Vigilancia, se ha reunido en múltiples oportunidades con la Alcaldía Mayor de Cartagena y con los otros miembros de la administración y de la comunidad, a fin de dialogar asuntos tales como:

- i) El estado del pago de subsidios;
- ii) Los recursos destinados para nutrir los FSRI;
- iii) Los trámites que se vienen adelantando para cumplir con la metodología para determinar entre subsidios y contribuciones;
- iv) Otros asuntos relacionados.

En conclusión, vemos que el Comité de Control y Vigilancia ha participado en los diferentes eventos que se han realizado para dialogar los asuntos de marras, y además, tiene conocimiento de la implementación de un proceso de revisión de la información con la cual se calcula el déficit entre subsidios y contribuciones de cada periodo facturado por las empresas de servicios públicos domiciliarios como mecanismo de fiscalización, así como el monitoreo permanente del comportamiento de los Fondos de Solidaridad y Redistribución del Ingreso; no obstante no existe una real dinámica de la administración con respecto a dicho comité situación que hace preocupante los resultado que se han venido obteniendo en el manejo del régimen de subsidios y contribuciones.

En atención a que dentro del informe de aplicación de criterios para la priorización de seguimiento al uso y destinación al SGP establecidos en la Resolución 1067 de 2015, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio manifestó a la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena se encuentra priorizado dentro de las entidades territoriales sujetas a seguimiento, se viene desatando por el grupo de apoyo fiscal una auditoria al Distrito de Cartagena sobre el cumplimiento del régimen de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en especial en cuanto respecta al otorgamiento y manejos de los recursos destinados a otorgar subsidios a los ciudadanos de los estratos 1, 2 y 3. Dicha auditoria puede generar medidas de choque si se advierten inconsistencia en el manejo de la materia, tal y como la suspensión de los giros de los recursos del sistema general de participaciones.

Es preciso advertir que el artículo 2.3.2.2.5.113 del Decreto 1077 de 2015 establece la obligatoriedad de la trasferencia de los subsidios así: *“Los municipios y distritos deberán establecer los mecanismos que garanticen la trasferencia al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos de los recursos para los subsidios de los usuarios de menores ingresos de estratos 1, 2 y 3...así como en los casos en que se suscriban contratos para la prestación de una o varias actividades del servicio, con el propósito de garantizar la sostenibilidad del mismo”*.

Entrando en la dinámica del Distrito sobre el manejo del régimen entre subsidios y contribuciones de los servicios de agua potable y saneamiento básico encontramos que las fuentes que se han contemplado en el presupuesto distrital de la vigencia 2019, con el fin de nutrir el Fondo de solidaridad y Redistribución, encontramos las siguientes:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL – UNIDAD EJECTURA 05 SECRETARIA GENERAL 2019	PAGOS EFECTUADOS 2019
---	--------------------------

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

FONDO DE REDISTRIBUCION Y SOLIDARIDAD ASEO - Rendimientos financieros SGP PG Agua Potable y Saneamiento Básico	0
FONDO DE REDISTRIBUCION Y SOLIDARIDAD ASEO - SGP Propósito General - Agua Potable y Saneamiento Básico	15,935,492,438.58
FONDO DE REDISTRIBUCION Y SOLIDARIDAD ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - SGP Propósito General - Agua Potable y Saneamiento Básico	8,689,926,910
FONDO DE REDISTRIBUCION Y SOLIDARIDAD ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - Dividendos de acuacar	0

Al respecto, tenemos que la metodología para determinar el equilibrio entre subsidios y contribuciones se basa en el cumplimiento de lo consignado en el artículo 2.3.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015, el cual establece lo siguiente:

*“... 1. Antes del 15 de julio de cada año, todas las personas prestadoras de cada uno de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo... presentarán al Alcalde, por conducto de la dependencia que administra el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del respectivo municipio o distrito, según sea el caso, una estimación para el año siguiente del monto total de los recursos potenciales a recaudar por concepto de aportes solidarios...”*

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No 36**

*El Distrito de Cartagena de Indias, no transfiere oportunamente lo facturado por las empresas prestadoras del servicio de Aseo.*

El Distrito de Cartagena de Indias, no transfiere oportunamente los recursos, que facturan las empresas prestadoras del servicio de aseo por concepto de subsidios conforme al artículo 99.8 de la ley 142 de 1994, en concordancia con el artículo 2.3.4.1.2.11 del decreto 1077 del 2015, que señala que las transferencias de dinero de las entidades territoriales a los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos por concepto de subsidios deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de éstos en un plazo de 30 días.

#### **Consolidado Obligaciones a cargo de los Fondos de Solidaridad y Redistribución del Ingreso de Aseo.**

El déficit por concepto de subsidios Servicios Públicos Domiciliarios de Aseo del Distrito Cartagena con la empresa **PACARIBE S.A. E.S.P** y **VEOLIA**, para las vigencias 2017, 2018 y 2019 fueron las siguientes:

**Tabla 1**

ESTRATO	DÉFICIT POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS FACTURADOS Y CONTRIBUCIONES RECAUDADAS -PACARIBE S.A E.S.P 2017		ESTRATO	DÉFICIT POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS FACTURADOS Y CONTRIBUCIONES RECAUDADAS -PACARIBE S.A E.S.P 2018		ESTRATO	DÉFICIT POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS FACTURADOS Y CONTRIBUCIONES RECAUDADAS -PACARIBE S.A E.S.P 2019	
	Contribuciones recaudadas	Subsidios otorgados		Contribuciones recaudadas	Subsidios otorgados		Contribuciones recaudadas	Subsidios otorgados
1		(\$14,199,993,447)	1		(\$16,710,545,467)	1		(\$19,369,931,760)
2		(\$3,463,698,837)	2		(\$4,069,524,439)	2		(\$4,754,360,470)
3		(\$530,155,369)	3		(\$719,987,347)	3		(\$897,077,784)
4	N/A	N/A	4	N/A	N/A	4	N/A	N/A
5	\$2,396,906,188	\$0	5	\$2,790,258,538	\$0	5	\$3,339,700,689	\$0
6	\$7,837,555,383	\$0	6	\$8,894,683,046	\$0	6	\$9,833,126,744	\$0
Comercial P.P.	\$2,193,300,789	\$0	Comercial P.P.	\$2,541,121,380	\$0	Comercial P.P.	\$3,004,150,182	\$0
Gran Generador	\$4,010,928,616	\$0	Gran Generador	\$4,641,564,102	\$0	Gran Generador	\$4,658,873,456	\$0
<b>TOTAL</b>	<b>\$16,438,690,976</b>	<b>(\$18,193,847,653)</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$18,867,627,066</b>	<b>(\$21,500,057,254)</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$20,835,851,071</b>	<b>(\$25,021,370,014)</b>
<b>Balance</b>	<b>(\$1,755,156,677)</b>		<b>Balance</b>	<b>(\$2,632,430,188)</b>		<b>Balance</b>	<b>(\$4,185,518,944)</b>	

De lo anterior permite concluir que las contribuciones recaudadas fueron inferiores a los subsidios otorgados para los beneficiarios de los estratos 1, 2 y 3, incrementándose éstos en un 50% respecto al déficit del año 2017 y 59% respecto al déficit del año 2018.

**Tabla 2**  
**DÉFICIT POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS FACTURADOS Y CONTRIBUCIONES RECAUDADAS – VEOLIA**

ESTRATO	DÉFICIT POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS FACTURADOS Y CONTRIBUCIONES RECAUDADAS - VEOLIA 2017		ESTRATO	DÉFICIT POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS FACTURADOS Y CONTRIBUCIONES RECAUDADAS - VEOLIA 2018		ESTRATO	DÉFICIT POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS FACTURADOS Y CONTRIBUCIONES RECAUDADAS - VEOLIA 2019	
	Contribuciones recaudadas	Subsidios otorgados		Contribuciones recaudadas	Subsidios otorgados		Contribuciones recaudadas	Subsidios otorgados
Estrato 1		(\$8,385,194,856)	Estrato 1		(\$10,520,868,159)	Estrato 1		(\$13,390,370,611)
Estrato 2		(\$5,552,080,027)	Estrato 2		(\$6,109,132,783)	Estrato 2		(\$6,325,683,478)
Estrato 3		(\$1,516,678,142)	Estrato 3		(\$1,675,635,733)	Estrato 3		(\$1,726,209,553)
Estrato 4			Estrato 4			Estrato 4		
Estrato 5	\$116,248,458		Estrato 5	\$120,033,111		Estrato 5	\$125,222,467	
Estrato 6	\$839,071		Estrato 6	\$2,711,880		Estrato 6	\$1,374,880	
Industrial	\$1,926,059,237		Industrial	\$1,988,481,356		Industrial	\$2,045,385,540	
Comercial	\$2,778,168,948		Comercial	3222275281		Comercial	\$3,714,843,347	
Oficial			Oficial			Oficial		
Total Subsidios facturados		(\$15,453,952,824)	Total Subsidios facturados		(\$18,305,636,674)	Total Subsidios facturados		(\$21,442,263,642)
Total Contribuciones facturadas	\$4,821,315,714		Total Contribuciones facturadas	\$5,333,501,629		Total Contribuciones facturadas	\$5,886,826,233	
<b>Balance</b>	<b>(\$10,632,637,110)</b>		<b>Balance</b>	<b>(\$12,972,135,046)</b>		<b>Balance</b>	<b>(\$15,555,437,408)</b>	

Según lo reflejado en las tablas 1 y 2 del presente documento, permite evidenciar que la mayoría de la población de Cartagena son usuarios de menores recursos y el monto de las contribuciones recaudadas de los estratos 5, 6, Comercial e Industrial son insuficientes para cubrir el monto total de los subsidios, es por ello que realizado

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

el balance entre subsidios y contribuciones de los servicios de acueducto y alcantarillado y aseo en Cartagena, arroja un valor negativo (DEFICIT), cuya diferencia debe ser atendida con otros recursos del presupuesto de la Alcaldía Mayor de Cartagena, tal como lo establece el numeral 89.8 del artículo 89 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 7 de la Ley 632 de 2000, la cual señala que “...*en el evento de que los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos no sean suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios necesarios, la diferencia será cubierta con otros recursos de los presupuestos de las entidades del orden municipal, distrital, departamental o nacional*”

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, emitió Resolución No. SSPD-20164010052775 del 30 de septiembre de 2016, pronunciándose que el Distrito de Cartagena no cumplía con los requisitos necesarios para que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, le expidiera la certificación a que se refiere el parágrafo del artículo 4º de la Ley 1176 de 2007 y por lo tanto si llegare a quedar en firme el precitado Acto administrativo se le aplicarían los efectos dispuestos en el artículo 2.3.5.1.2.2.12 del Decreto 1077 de 2015, denominado “Efectos del proceso de certificación”.

La anterior decisión la tomó la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, argumentando que no se cumplieron los requisitos de “*Reporte al SUI de la suscripción de los contratos en la zona urbana a que se refiere el artículo 2.3.4.1.2.11 del Decreto 1007 de 2015*” y “*Reporte en el SUI el Acuerdo de aprobación de los porcentajes de subsidio y aporte solidario de acueducto, alcantarillado y aseo para la vigencia respectiva, expedido de conformidad con los porcentajes señalados en la Ley 1450 de 2011 o la norma que la modifique, completamente o sustituya*”, tal como lo exige el artículo 2.3.5.1.2.6. del Decreto 1077 de 2015.

De lo anterior se observa, que el Secretario de Hacienda Distrital, el Asesor de Despacho a cargo de la Oficina de Servicios Públicos y el Jefe de Presupuesto del Distrito de Cartagena, incumplieron con lo reglado en la Ley 142 de 1994, 1176 de 2007 y el 1450 de 2011, así como los Decretos 565 de 1996, 1013 de 2005 pues estos determinan la obligatoriedad de presupuestar y pagar los déficit ocasionados entre los subsidios y contribuciones del servicio de aseo.

#### **Obligaciones Derivadas de la Limpieza De Canales y Otras.**

Durante la administración “Ahora Si” 2013 - 2015 fue celebrado el contrato de “Prestación del Servicio Público Domiciliario de Aseo Especial y Sus Actividades Complementarias para Labores de Limpieza y Mantenimiento de Áreas Públicas” de fecha 6 de mayo de 2016, suscrito por el Secretario General en virtud del Decreto

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

1361 de 2013, por medio del cual se le delegó al mismo funciones relacionadas con la prestación de los servicios públicos domiciliarios; y en consecuencia la Oficina de Servicios Públicos Distritales pasó a ser una extensión de esta dependencia.

Según el artículo 14.23. de la ley 142 de 1994, el servicio público domiciliario de alcantarillado es la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos.

Por su parte, el Decreto 3050 de 2013 en su artículo 3º dispone que la red matriz o red primaria de alcantarillado, es el conjunto de tuberías, accesorios, estructuras y equipos que reciben el agua procedente de las redes secundarias o locales y las transporta hasta las plantas de tratamiento de aguas residuales o hasta el sitio de su disposición final. Su diseño, construcción y mantenimiento estará a cargo de la empresa, prestadora del servicio, la cual deberá recuperar su inversión a través de tarifas de servicios públicos.

Así mismo señala que la red secundaria o red local de alcantarillado es el conjunto de tuberías, accesorios, estructura y equipos que conforman el sistema de evacuación y transporte de las aguas lluvias, residuales o combinadas de una comunidad y al cual descargan las acometidas de alcantarillado de los inmuebles y llega hasta la red matriz o primara de alcantarillado. Su diseño y construcción corresponde a los urbanizadores.

Según el RAS (Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico) adoptado por la Resolución 1092 de 2000, existen los siguientes sistemas de alcantarillado:

- Alcantarillado de aguas combinadas: Sistema compuesto por todas las instalaciones destinadas a la recolección y transporte, tanto de las aguas residuales como de las aguas lluvias.
- Alcantarillado de aguas lluvias: Sistema compuesto por todas las instalaciones destinadas a la recolección y transporte de aguas lluvias.
- Alcantarillado de aguas residuales: Sistema compuesto por todas las instalaciones destinadas a la recolección y transporte de las aguas residuales domésticas y/o industriales.
- Alcantarillado separado: Sistema constituido por un alcantarillado de aguas residuales y otro de aguas lluvias que recolectan en forma independiente en un mismo sector.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Determinados legal y reglamentariamente los extremos del servicio de alcantarillado, tenemos con respecto al servicio de aseo que, conforme al artículo 14.24 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 1º de la ley 689 de 2001, este es un servicio público domiciliario de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos; y se entienden contempladas en él, las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento, disposición final de tales residuos, corte de césped, poda de árboles ubicados en las vías y *áreas públicas*, el lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento.

El artículo 2º del Decreto 2981 de 2013 (aplicable para la fecha del contrato de mayo de 2015) señala que el barrido y limpieza de vías y áreas públicas, es la actividad del servicio público de aseo que consiste en el conjunto de acciones tendientes a dejar *las áreas y la vías públicas* libres de todo residuo sólido, esparcido o acumulado, de manera que dichas áreas queden libres de papeles, hojas, arenilla y similares y de cualquier otro objeto o material susceptible de ser removido manualmente o mediante el uso de equipos mecánicos.

En ese orden de ideas, al tratarse los canales pluviales de áreas públicas, conforme a los lineamientos del Plan de Gestión integral de Residuos Sólidos de Cartagena, su limpieza encaja dentro de *las actividades que hacen parte del alcance del servicio público de aseo que señala en el artículo 14 del Decreto 2981 de 2013 hoy Decreto 1077 de 2015*; y ello se refuerza en que el servicio de alcantarillado consiste en la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos; siendo que en el caso de marras la limpieza a realizar recayó enteramente sobre residuos sólidos.

Por lo anterior, pese a que el sistema de canales y drenajes de aguas pluviales hace parte del servicio público domiciliario de alcantarillado de agua lluvias, que para la ciudad de Cartagena es de competencia del Distrito; su limpieza es una actividad asociada al servicio público de aseo.

Se evidenció que la Alcaldía Mayor pudo determinar como solución más eficiente y permanente para la limpieza de estas estructuras, la entrega de las mismas para su limpieza y mantenimiento permanente a las empresas prestadoras del servicio público de aseo. En efecto, cada empresa haría lo pertinente en su área de prestación del servicio, primeramente desarrollando un plan de trabajo que implicó dejar las estructuras de aguas pluviales libres de residuos sólidos; y una vez lograda esta tarea se continuó con el mantenimiento permanente durante todo el año.

La Secretaría General, delegada para dar solución al tema de canales por medio de la gestión de servicios públicos, precisó que esta actividad se efectuaría mediante los siguientes componentes: i) Extracción mecánica de sedimentos. ii) Extracción manual o mecánica de desechos sólidos. iii) Desmonte de malezas. iv) Cargue, transporte y disposición final de residuos en relleno sanitario.

Para el monitoreo de la limpieza de canales, el Distrito de Cartagena actuó por medio de la Secretaría General, Aguas de Cartagena S.A.E.S.P. (como supervisor del sistema de aseo) y el equipo que ésta designó, haciendo una programación previa de las actividades de limpieza y extracción de residuos. Una vez efectuadas las actividades se certificó la realización de éstas para su posterior reconocimiento económico.

Con esta estrategia, el Distrito integró la actividad de limpieza de canales, a las actividades que desarrollan los prestadores de aseo, quienes cuentan con la capacidad técnica y la infraestructura para hacer una gestión idónea que solucionó durante el 2015 de forma continua la problemática correspondiente.

Ahora bien, de la lectura del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, se puede concluir que dicho artículo se encuentra en armonía con la misma Ley 142 de 1994 y comparte el criterio antes esbozado por el órgano de control, inspección y vigilancia de los prestadores de servicios públicos domiciliarios, al contemplar como excepción a aquellas empresas:

*"que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley";*

Como es el caso de las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios.

Así las cosas, la Superintendencia de Servicios Públicos y la Procuraduría General de la Nación, apoyaron mediante mesas de trabajo que la modalidad de contratación de la limpieza de canales de Cartagena en la vigencia 2015, se realizara bajo los postulados del artículo 39.3 de la ley 142 de 1994, que reza :

*"Contratos de las entidades oficiales para transferir la propiedad o el uso y goce de los bienes que destina especialmente a prestar los servicios públicos; o concesiones o similares; o para encomendar a terceros cualquiera de las actividades que ellas hayan realizado para prestar los servicios públicos; o para permitir que uno o más usuarios realicen las obras necesarias para recibir un servicio que las*

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

entidades oficiales estén prestando; o para recibir de uno o más usuarios el valor de las obras necesarias para prestar un servicio que las entidades oficiales estén prestando; o para pagar con acciones de empresas los bienes o servicios que reciban.

(...)

**Parágrafo.** Salvo los contratos de que tratan el parágrafo del artículo 39 y el numeral 39.1 de la presente ley, **todos aquellos a los que se refiere este artículo se regirán por el derecho privado.**”

Lo anterior, como quiera que según el artículo 14.24 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 1º de la ley 689 de 2001, el servicio público domiciliario de aseo, es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos; y se entienden contempladas en él, las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento, disposición final de tales residuos, corte de césped, poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, el lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento. En ese sentido tenemos que el artículo 2º del Decreto 2981 de 2013 (Vigente al momento de la celebración de dichos contratos) señala que el barrido y limpieza de vías y áreas públicas, es la actividad del servicio público de aseo que consiste en el conjunto de acciones tendientes a dejar las áreas y la vías públicas libres de todo residuo sólido, esparcido o acumulado, de manera que dichas áreas queden libres de papeles, hojas, arenilla y similares y de cualquier otro objeto o material susceptible de ser removido manualmente o mediante el uso de equipos mecánicos. Encontramos pues que la limpieza de canales aun cuando no se refiere estrictamente la servicio público domiciliario de aseo, es una actividad asociada o necesaria para la prestación del mismo.

El artículo 39.3 de la ley 142 de 1994 que en concordancia con el artículo 31 *ibidem*, definen el régimen de contratación de los prestadores de servicios públicos, independientemente de si se tratan de empresas de servicios públicos o entes territoriales prestadores directos, contempla, entre otros (numerales 39.1, 39.2, 39.4 y 39.5) unos contratos especiales que son autorizados por el legislador a las entidades oficiales de forma particular; y que según las voces del parágrafo de ese artículo, se rigen por normas de derecho privado, a saber:

- Contratos de las entidades oficiales para transferir la propiedad o el uso y goce de los bienes que destina especialmente a prestar los servicios públicos; o concesiones o similares.
- Contratos de las entidades oficiales para encomendar a terceros cualquiera de las actividades que ellas hayan realizado para prestar los servicios públicos.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

- Contratos de las entidades oficiales para permitir que uno o mas usuarios realicen las obras necesarias para recibir un servicio que las entidades oficiales estén prestando.
- Contratos de las entidades oficiales para recibir de uno o mas usuarios el valor de las obras necesarias para prestar un servicio que las entidades oficiales estén prestando.
- Contratos de las entidades oficiales para pagar con acciones de empresas los bienes o servicios que reciban.

Al respecto, tenemos que el Concejo de Estado Sección Tercera en sentencia del diecinueve (19) de junio de dos mil ocho (2008), con Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio y Radicación número: AP-19001-23-31-000-2005-00005, señaló:

*“En definitiva, las reglas en materia de contratación tan sólo fueron modificadas de fondo por la ley 689 en cuanto hace al artículo 31, mientras que en relación con el párrafo del artículo 39 de la ley 142 lo que quiso la ley 689 fue armonizarlo con las excepciones al derecho privado introducidas por el párrafo modificador del artículo 31 de la ley 142 (art. 3 de la ley 689) y por lo tanto hacer referencia explícita al mismo, sin embargo equivocadamente se terminó por aludir al párrafo del artículo 39, como ya se explicó.*”

*En tales condiciones se tiene que en principio el régimen de contratación aplicable a las modalidades negociales a que hace referencia el numeral 39.3 del artículo 39 de la ley 142 es de derecho privado.”*

Por su parte, explicó la Corporación que la expresión *“Contratos de las entidades oficiales para encomendar a terceros, cualquiera de las actividades que ellas hayan realizado para prestar los servicios públicos.”*, no incluye los contratos de operación de servicios públicos celebrados entre los entes territoriales y las empresas de servicios públicos; sino que se refiere a las actividades propias o inmersas dentro de la operación directa de las entidades territoriales para la prestación de tales servicios, como en este caso ocurre con la actividad de limpieza de canales que hacen parte del sistema del servicio de alcantarillado de aguas pluviales. Así lo señaló el Concejo de Estado en Concepto del 15 de febrero de 2015 con radicación interna 2230 con Magistrado Ponente Álvaro Namen Vargas y recogido en sentencia CE SIII E 30288 de 2015, en la cual trajo a colación el antecedente judicial del 2008, y agregó con respecto al empleo del artículo 39.3 de la ley 142 de 1994:

Ahora bien, en todos aquellos casos en los cuales la entidad territorial no entrega o transfiere la prestación del servicio, puesto que no se desprende de su condición de

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

prestador, sino que contrata con un tercero en los términos en los que las normas lo permiten, podrán emplearse otros tipos contractuales.

Como ya se ha dicho, El día 6 de mayo de 2015, entre el señor Carlos Coronado Yances, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y las empresas Promoambiental Caribe S.A.E.S.P. y Aseo Urbano de la Costa S.A.E.S.P., se celebró un contrato especial para encomendar actividades del servicio público de aseo en las áreas públicas de los canales de aguas pluviales del Distrito de Cartagena.

El acta de inicio tuvo lugar el 7 de mayo de 2015, en la cual se relacionó la programación de limpieza de canales que debía ejecutar los prestadores en el área urbana del Distrito de Cartagena de Indias.

Ahora, en el caso de la obligación que actualmente registra el Distrito de Cartagena con las empresas operadoras del servicio de aseo, por la limpieza de canales durante la vigencia 2015, tenemos que una vez facturados los servicios, se celebraba un acta de liquidación en la cual el Distrito era representado por el Secretario General, quien con base en los soportes de cantidades, valores y acta de recibo entregados por la Supervisión de Aseo y el relleno sanitario, reconocía el pago de las sumas de dinero respectivas.

Dicha acta de liquidación era sometida a registro presupuestal, como cualquier factura de servicios públicos domiciliarios de la Alcaldía de Cartagena, afectando los CDP disponibles para ello, los cuales al agotarse, se supone podían ser suplidos por otros CDP con recursos para tales efectos, como habitualmente ocurre con las facturas de los servicios públicos de la Alcaldía Mayor.

Durante la ejecución 2015, se alcanzaron a pagar con cargo a los CDP 70 y 181: \$3.800 millones (\$3.000 millones para Pacaribe y \$800 millones para Aseo Urbano), quedando pendiente por cubrir \$7.000 millones de Pacaribe y \$2.500 millones de Aseo Urbano, correspondiente a actividades recibidas por la Supervisión de Aseo.

Como solución a la anterior situación, así como al cierre de la ejecución contractual, se liquidaron de forma total dichos contratos, estableciéndose las sumas facturadas pagadas y las facturadas no pagadas, dejando a cargo de la nueva administración, reconocer su pago mediante acto administrativo. El contrato especial al que se ha hecho alusión tuvo como plazo para su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2015 o hasta tanto las partes decidieran darlo por terminado por las causales previstas en dicho documento o en la Ley. Que el 29 de diciembre de 2015, las partes decidieron liquidar de mutuo acuerdo los contratos para encomendar actividades del servicio

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

público domiciliario de aseo en las áreas públicas de los canales de aguas pluviales del Distrito de Cartagena, reconociéndose a favor de las empresas contratistas las siguientes sumas de dinero:

CONTRATISTA	VALOR RECONOCIDO
PROMOAMBIENTAL CARIBE S.A.E.S.P	\$7.173.106.900,88
ASEO URBANO DE LA COSTA S.A.E.S.P.	\$2.536.084.383,60
<b>TOTAL</b>	<b>\$9.709.191.284,48</b>

El pago de la suma adeudada, se dijo que serían cubiertos con cargo al presupuesto de la vigencia 2016, pero ante la desatención por Parte del Distrito con respecto a esta obligación; y aun cuando la Alcaldía Mayor desconoció en un principio la existencia de procesos judiciales por este causa, se pudo precisar que en efecto existen 2 procesos judiciales en los que con un título claro, expreso y exigible contenido en las actas de liquidación de los contratos especial para encomendar actividades del servicio público de aseo en las áreas públicas de los canales de aguas pluviales del Distrito de Cartagena.

En dichas demandas se exigen además de los valores de las facturas, posibles intereses y condenas en costas; y no se divisa una real razón del Distrito de Cartagena de Indias para abstenerse de pagar lo adeudado a las empresas que prestaron el servicio bajo el amparo de un contrato que, revisado, se ajusta al régimen específico de esa clase de actividades; y que en su momento les fue reconocido unos valores por el ente territorial que se benefició de la labor desplegada. A continuación los datos de cada una de las demandas en curso por las obligaciones derivadas de la limpieza de canales:

Radicado	Demandante	Objeto Demandado	Cuantía
2016 - 00551	Pacaribe S.A ESP.	Limpieza de Canales de Aguas Pluviales en el Distrito de Cartagena (2015)	Capital :\$7.173.106.908,88
2017-00040-00	Aseo Urbano de la Costa S.A.E.S.P.	Limpieza de Canales de Aguas Pluviales en el Distrito de Cartagena (2015)	Capital: \$2.536.084.384

Al respecto hay que precisar que el servicio de recolección de residuos sólidos enmarca en la definición de servicio público de aseo, y no en el de obra, por lo que dichas actividades debieron ser contratadas en el 2016 bajo la modalidad que le corresponde según el régimen aplicable a la actividad de que se trata; y no como se efectuó, asimilándolo a un contrato de obra que atentó contra el programa 4.4. del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de Cartagena que señala el Programa de Playas Costeras y Canales, cuyo objeto es la limpieza y manejo adecuado de los

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

residuos sólidos en las playas y canales del Distrito de Cartagena y cuyo proyecto 3.2 y 3.3 establecía la obligatoriedad de diseñar y establecer lineamientos técnicos para a limpieza adecuada, mantenimiento, seguimiento y control de los canales; así como la implementación de un esquema operativo para la limpieza mantenimiento y control de los residuos sólidos en los canales a través de terceros que podían ser seleccionados conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la ley 142 de 1994.

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA POR DEFINIR No 37**

#### **– INDAGACIÓN PRELIMINAR- Incumplimiento del pago de las actividades de limpieza de canales realizadas en el 2015**

La administración ha incumplido en el pago derivado de las actividades de limpieza de canales contratadas en el 2015 con los Operadores del servicio de aseo, Promoambiental Caribe S.A.E.S.P. y Aseo Urbano de la Costa S.A.E.S.P.; y que conforme al acta de liquidación anticipada del 29 de diciembre de 2015 debía cancelarse en la vigencia 2016, acumulando obligaciones que para dicha fecha fueron de \$9.709.191.292,88 y según lo certificado por la oficina de servicios públicos hoy adeudan la suma de (\$5.513.972.266), constituyéndose así en un posible detrimento patrimonial en potencia para el erario público al generarse intereses moratorios, toda vez que las facturas han sido demandadas ante la jurisdicción y ambas cuenta con mandamientos de pago; sin que existan argumentos sólidos por parte del Distrito de Cartagena para oponerse al pago de la obligación, máxime cuando al ser sometida la situación de los contratos a comité de conciliación, se contó con concepto positivo para su pago, pero no se accedió a realizar un acuerdo con los acreedores. Por lo que se deberá realizar un seguimiento especial para determinar si hubo pago de intereses moratorios en las deudas, y del cual no se ha determinado.

### **LEGALIDAD TALENTO HUMANO**

#### **GASTOS DE REPRESENTACION**

Actualmente, el único autorizado para establecer el régimen salarial y prestacional es el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta la Ley 4 de 1992 “RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO NACIONAL Y DE LA FUERZA PÚBLICA” y lo establecido en su artículo 1º, el cual prevé que “El Gobierno Nacional, con sujeción a las normas, criterios y objetivos contenidos en esta Ley, fijará el régimen salarial y prestacional de: a. Los empleados públicos de la Rama Ejecutiva Nacional, cualquiera que sea su sector, denominación o régimen jurídico;(…)”

Por lo anterior y con el fin de determinar la legalidad del pago de los gastos de representación a los funcionarios de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, se

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

radicó oficio AREALC-SEC GRAL- OF –EXT No 17 - FEJEC-01-06-2020, en donde se solicitó: “(...) se sirva certificar, cómo está integrado el salario de los Alcaldes Locales del distrito de Cartagena y si estos devengan gastos de representación; en caso de ser afirmativa su respuesta, informar a cuánto asciende lo pagado por gastos de representación a cada uno de los Alcaldes Locales”.

Con oficio AMC-OFI- 0054447-2020 de 03 de junio de 2020 la Directora de Talento Humano, da respuesta a requerimiento en los siguientes términos:

Acorde a lo fijado por el Honorable Concejo Distrital a través de Acuerdo No. 009 de 20 de julio de 2011, que en su artículo 3º señala: *“DE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEOS DEL NIVEL DIRECTIVO. El nivel Directivo está integrado por los empleos que más adelante se señalan. Para los empleos que integran este nivel a partir del 1 de enero de 2011, establécese la siguiente escala de remuneración, correspondiente a las entidades, organismos y dependencias que conforman la organización administrativa centralizada de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural.”*, el salario que desde esa época se reconoce para el cargo de ALCALDE LOCAL CODIGO 030 GRADO 51, se integra por dos conceptos: Asignación Básica y Gastos de Representación.

En igual sentido que la respuesta dada al numeral anterior, se adjunta en archivo PDF, certificación que da constancia de lo devengado por concepto de gastos de representación por los empleados que ostentaron el cargo de ALCALDE LOCAL CODIGO 030 GRADO 51 en las vigencias 2018 y 2019.

- Para la vigencia del 2019 el salario del cargo ALCALDE LOCAL CODIGO 030 GRADO 51, establecido según decreto No.0887 del 11 de junio de 2019 modificado por Decreto No. 0909 del 17 de junio de 2019 de la Alcaldía Mayor de Cartagena es:

Asignación Básica	Gastos de Representación
6,839,621.00	2,011,140.00

- Lo pagado a los Alcaldes Locales código 030 grado 51, por Gastos de Representación en las vigencias 2018 y 2019 es lo que se detalla a continuación:

MIELES BELLO CARLOS MARIO, CC 9.101.855

VIEGENCIA	Total pagado por Gastos de Representación
2018	21,644,556.00
2019	24,133,680.00



ZAPATA NEGRETE PATRICIA, CC 45.486.964

VIEGENCIA	Total pagado por Gastos de Representación
2018	21,644,556.00
2019	24,133,680.00

RICO GOMEZ GREGORIO, CC 73.127.083

VIEGENCIA	Total pagado por Gastos de Representación
2018	21,644,556.00
2019	24,133,680.00

De otra parte, por medio del oficio No AREALC-SEC GRAL- OF –EXT No 29 - FEJEC-23-06-2020, se solicita certificar que funcionarios de la Alcaldía Distrital de Cartagena diferentes al Alcalde Mayor y los Alcaldes Locales recibieron pagos por concepto de Gastos de Representación en la vigencia auditada y cuantía de los mismos; recibiendo respuesta a través del oficio No AMC-OFI 0060535-2020 de fecha 01 de julio en los siguientes términos:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

En atención a su oficio radicado con el código de registro EXT-AMC-20-0040302, emitido dentro de la Auditoría Gubernamental Modalidad Regular que se adelanta a la Alcaldía Distrital de Cartagena – Secretaria General, vigencia 2019, me permito a continuación relacionar los funcionarios de la Alcaldía Mayor de Cartagena diferentes al Alcalde Mayor y a los Alcaldes Locales que recibieron pagos por concepto de gastos de representación en la vigencia auditada mes a mes y cuantía de los mismos, así:

## ENERO 2019

IDENTIFICACION	NOMBRE	CARGO	VALOR
52622500	ALMEIDA CASTILLO CLAUDIA	SECRETARIO C020 G61	2640105
45498064	ANAYA MARIN CLAUDIA DEL CARMEN	SECRETARIO C020 G61	2640105
45445624	CALDERON MUÑOZ CLARA	SECRETARIO C020 G61	2640105
73136789	CAND SEDAN LUIS ANTONIO	TESORERO C091 G61	2640105
33333662	CASAS COTES MARGARITA MARIA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C069 G57	2711434
73578143	CASTRO ROMERO IVAN DARIO	SECRETARIO C020 G61	2640105
9070919	CURI VERGARA ABRAHAM DE JESUS	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2831468
8539135	GOMEZ MARTINEZ RICHARD JOSE	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2831468
73160812	GONZALEZ GUERRERO PEDRO	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2831468
11000539	JAIMES CASTAÑO WILSON MIGUEL	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO C076 G57	2711434
73140194	MARIN TAMARA EDGAR	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2831468
73103393	MARTINEZ CANATE DULFRY	GERENTE C039 G53	2831468
73141277	MARTINEZ THERAN GUSTAVO RAMON	SECRETARIO C020 G61	2831468
7957172	MENA ROBLES ROBINSON ENRIQUE	DIRECTOR ESCUELA DE GOB. C028 G57	2711434
1051655672	MONTES CELEDON ALFONSO RAFAEL	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C069 G57	2711434
45473470	MORALES URCHELA CECILIA ROSA	SECRETARIO C020 G61	2831468
45691673	ORTEGA DIAZ JAQUELIN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C069 G57	2711434
73099337	PADILLA SALCEDO AMAURY ANTONIO	DIRECTOR ADITIVO FINANCIERO C009 G53	2831468
1047395391	PAEZ CANENCIA MARTHA PAOLA	SUBDIRECTOR TECNICO C068 G51	1803713
45539024	PEREA CORREA MARIELA ISABEL	DIRECTOR ADITIVO FINANCIERO C009 G53	2831468

in cumpli  
pel en la

Cero  
sico

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



# CONTRALORIA

## DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural

45497635	PUELLO PEREZ SANDRA	SUBDIRECTOR TECNICO C068 G51	1803713
73557007	PUELLO RUBIO JOSE CARLOS	SECRETARIO C020 G61	2640105
45485717	RODRIGUEZ RAMOS ANGELA MANUELA	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2831468
77170109	SAGBINI FERNANDEZ ANTONIO DE JESUS	DIRECTOR DPTO ADTIVO C055 G61	2640105
19149013	SEGOWIA BRID ENRIQUE ALBERTO	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2831468
45520578	SEIDEL PERALTA MARTHA	SECRETARIO C020 G61	2640105
8853889	TAPIA LIAN MAYIB ALBERTO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C009 G53	2831468
7488969	VALDERRAMA HOYOS WILLIAM	SECRETARIO C020 G61	2640105
39011800	VARGAS LOZANO DIANA ISABEL	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2831468
25874666	VILLADIEGO VILLADIEGO CLEODETH	DIRECTOR ADTIVO FINANCIERO C009 G53	2831468

FEBRERO 2019.

IDENTIFICACION	NOMBRE	CARGO	VALOR
52622600	ALMEIDA CASTILLO CLAUDIA	SECRETARIO C020 G61	2640105
45498064	ANAYA MARIN CLAUDIA DEL CARMEN	SECRETARIO C020 G61	2640105
45445624	CALDERON MUÑOZ CLARA	SECRETARIO C020 G61	2640105
73136789	CANO SEDAN LUIS ANTONIO	TESORERO C091 G61	2640105
33333662	CASAS COTES MARGARITA MARIA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C069 G57	2711434
73578143	CASTRO ROMERO IVAN DARIO	SECRETARIO C020 G61	2640105
9070919	CURI VERGARA ABRAHAM DE JESUS	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2831468
8539135	GOMEZ MARTINEZ RICHARD JOSE	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2831468
73160812	GONZALEZ GUERRERO PEDRO	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2831468
11000539	JAIMES CASTAÑO WILSON MIGUEL	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO C076 G57	2711434
73140194	MARIN TAMARA EDGAR	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2831468
73103393	MARTINEZ CANATE DULFIRY	GERENTE C039 G53	2831468
73141277	MARTINEZ THERAN GUSTAVO RAMON	SECRETARIO C020 G61	2831468
7957172	MENA ROBLES ROBINSON ENRIQUE	DIRECTOR ESCUELA DE GOB. C028 G57	2711434
1051055672	MONTES CELEDON ALFONSO RAFAEL	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C069 G57	2711434
45473470	MORALES URCHIELA CECILIA ROSA	SECRETARIO C020 G61	2831468
45691873	ORTEGA DIAZ JAQUELIN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C069 G57	2711434
73099337	PADILLA SALCEDO AMAURY ANTONIO	DIRECTOR ADTIVO FINANCIERO C009 G53	2831468
1047395391	PAEZ CANENCIA MARTHA PAOLA	SUBDIRECTOR TECNICO C068 G51	1803713
45539024	PEREA CORREA MARIELA ISABEL	DIRECTOR ADTIVO FINANCIERO C009 G53	2831468
45497635	PUELLO PEREZ SANDRA	SUBDIRECTOR TECNICO C068 G51	1803713
73557007	PUELLO RUBIO JOSE CARLOS	SECRETARIO C020 G61	2640105
45485717	RODRIGUEZ RAMOS ANGELA MANUELA	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2831468
77170109	SAGBINI FERNANDEZ ANTONIO DE JESUS	DIRECTOR DPTO ADTIVO C055 G61	2640105
19149013	SEGOWIA BRID ENRIQUE ALBERTO	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2831468
45520578	SEIDEL PERALTA MARTHA	SECRETARIO C020 G61	2640105
32905258	ROMERO BALDOVINO YURANIS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C009 G53	2831468
7488969	VALDERRAMA HOYOS WILLIAM	SECRETARIO C020 G61	2640105
39011800	VARGAS LOZANO DIANA ISABEL	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2831468
25874666	VILLADIEGO VILLADIEGO CLEODETH	DIRECTOR ADTIVO FINANCIERO C009 G53	2831468

MARZO 2019.

IDENTIFICACION	NOMBRE	CARGO	VALOR
52622600	ALMEIDA CASTILLO CLAUDIA	SECRETARIO C020 G61	2640105
45498064	ANAYA MARIN CLAUDIA DEL CARMEN	SECRETARIO C020 G61	2640105
45445624	CALDERON MUÑOZ CLARA	SECRETARIO C020 G61	2640105
73136789	CANO SEDAN LUIS ANTONIO	TESORERO C091 G61	2640105
33333662	CASAS COTES MARGARITA MARIA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C069 G57	2711434
73578143	CASTRO ROMERO IVAN DARIO	SECRETARIO C020 G61	2640105

Impreso en la Administración pública. La recepción de documentos internos se hará a través del 'SIGOB'; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



# CONTRALORIA

## DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural

9070919	CURI VERGARA ABRAHAM DE JESUS	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2831468
8539135	GOMEZ MARTINEZ RICHARD JOSE	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2831468
73160812	GONZALEZ GUERRERO PEDRO	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2831468
11000539	JAIMES CASTAÑO WILSON MIGUEL	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO C076 G57	2711434
73140194	MARIN TAMARA EDGAR	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2831468
73103393	MARTINEZ CANATE DULFRY	GERENTE C039 G53	2831468
73141277	MARTINEZ THERAN GUSTAVO RAMON	SECRETARIO C020 G61	2831468
7957172	MENA ROBLES ROBINSON ENRIQUE	DIRECTOR ESCUELA DE GOB. C028 G57	2711434
1051655672	MONTES CELEDON ALFONSO RAFAEL	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C069 G57	2711434
45473470	MORALES URCHELA CECILIA ROSA	SECRETARIO C020 G61	2831468
45691673	ORTEGA DIAZ JAQUELIN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C069 G57	2711434
73099337	PADILLA SALCEDO AMAURY ANTONIO	DIRECTOR ADITIVO FINANCIERO C009 G53	2831468
1047395391	PAEZ CANENCIA MARTHA PAOLA	SUBDIRECTOR TECNICO C068 G51	1803713
45539024	PEREA CORREA MARIELA ISABEL	DIRECTOR ADITIVO FINANCIERO C009 G53	2831468
45497835	PUELLO PEREZ SANDRA	SUBDIRECTOR TECNICO C068 G51	1803713
73557007	PUELLO RUBIO JOSE CARLOS	SECRETARIO C020 G61	2640105
45485717	RODRIGUEZ RAMOS ANGELA MANUELA	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2831468
77170109	SAGBINI FERNANDEZ ANTONIO DE JESUS	DIRECTOR DPTO ADITIVO C055 G61	2640105
19149013	SEGOVIA BRID ENRIQUE ALBERTO	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2831468
45520578	SEIDEL PERALTA MARTHA	SECRETARIO C020 G61	2640105
32905255	ROMERO BALDOVINO YURANIS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C009 G53	2831468
74866089	VALDERRAMA HOYOS WILLIAM	SECRETARIO C020 G61	2640105
39011800	VARGAS LOZANO DIANA ISABEL	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2831468
25874665	VILLADIEGO VILLADEGO CLEODETH	DIRECTOR ADITIVO FINANCIERO C009 G53	2831468

### ABRIL

IDENTIFICACION	NOMBRE	CARGO	VALOR
52622600	ALMEIDA CASTILLO CLAUDIA	SECRETARIO C020 G61	2640105
45498064	ANAYA MARIN CLAUDIA DEL CARMEN	SECRETARIO C020 G61	2640105
45445624	CALDERON MUÑOZ CLARA	SECRETARIO C020 G61	2640105
73136789	CANO SEDAN LUIS ANTONIO	TESORERO C091 G61	2640105
33333662	CASAS COTES MARGARITA MARIA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C069 G57	2711434
73578143	CASTRO ROMERO IVAN DARIO	SECRETARIO C020 G61	2640105
9070919	CURI VERGARA ABRAHAM DE JESUS	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2831468
8539135	GOMEZ MARTINEZ RICHARD JOSE	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2831468
73160812	GONZALEZ GUERRERO PEDRO	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2831468
11000539	JAIMES CASTAÑO WILSON MIGUEL	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO C076 G57	2711434
73140194	MARIN TAMARA EDGAR	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2831468
73103393	MARTINEZ CANATE DULFRY	GERENTE C039 G53	2831468
73141277	MARTINEZ THERAN GUSTAVO RAMON	SECRETARIO C020 G61	2831468
7957172	MENA ROBLES ROBINSON ENRIQUE	DIRECTOR ESCUELA DE GOB. C028 G57	2711434
1051655672	MONTES CELEDON ALFONSO RAFAEL	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C069 G57	2711434
45473470	MORALES URCHELA CECILIA ROSA	SECRETARIO C020 G61	2831468
45691673	ORTEGA DIAZ JAQUELIN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C069 G57	2711434
73099337	PADILLA SALCEDO AMAURY ANTONIO	DIRECTOR ADITIVO FINANCIERO C009 G53	2831468
1047395391	PAEZ CANENCIA MARTHA PAOLA	SUBDIRECTOR TECNICO C068 G51	1803713
45539024	PEREA CORREA MARIELA ISABEL	DIRECTOR ADITIVO FINANCIERO C009 G53	2831468
45497835	PUELLO PEREZ SANDRA	SUBDIRECTOR TECNICO C068 G51	1803713
73557007	PUELLO RUBIO JOSE CARLOS	SECRETARIO C020 G61	2640105
45485717	RODRIGUEZ RAMOS ANGELA MANUELA	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2831468
77170109	SAGBINI FERNANDEZ ANTONIO DE JESUS	DIRECTOR DPTO ADITIVO C055 G61	2640105
19149013	SEGOVIA BRID ENRIQUE ALBERTO	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2831468
45520578	SEIDEL PERALTA MARTHA	SECRETARIO C020 G61	2640105
32905255	ROMERO BALDOVINO YURANIS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C009 G53	2831468

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



# CONTRALORIA

## DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Aldia Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural

7486969	VALDERRAMA HOYOS WILLIAM	SECRETARIO C020 G61	2640105
39011800	VARGAS LOZANO DIANA ISABEL	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2831468
25874666	VILLADIEGO VILLADEGO CLEODETH	DIRECTOR ADTIVO FINANCIERO C009 G53	2831468
73573350	TATIS GARCIA HAROLD GREGORIO	ENCARGO	943822

MAYO 2019.

IDENTIFICACION	NOMBRE	CARGO	VALOR
52822600	ALMEIDA CASTILLO CLAUDIA	SECRETARIO C020 G61	2640105
45498064	ANAYA MARIN CLAUDIA DEL CARMEN	SECRETARIO C020 G61	2640105
45445624	CALDERON MUÑOZ CLARA	SECRETARIO C020 G61	2640105
73136789	CANO SEDAN LUIS ANTONIO	TESORERO C091 G61	2640105
33333662	CASAS COTES MARGARITA MARIA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C069 G57	2711434
73578143	CASTRO ROMERO IVAN DARIO	SECRETARIO C020 G61	2640105
9070919	CURI VERGARA ABRAHAM DE JESUS	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2831468
8539135	GOMEZ MARTINEZ RICHARD JOSE	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2831468
73160812	GONZALEZ GUERRERO PEDRO	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2831468
11000539	JAIMES CASTAÑO WILSON MIGUEL	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO C076 G57	2711434
73140194	MARIN TAMARA EDGAR	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2831468
73103393	MARTINEZ CANATE DULFRY	GERENTE C039 G53	2831468
73141277	MARTINEZ THERAN GUSTAVO RAMON	SECRETARIO C020 G61	2831468
7957172	MENA ROBLES ROBINSON ENRIQUE	DIRECTOR ESCUELA DE GOB. C028 G57	2711434
1051655672	MONTES CELEDON ALFONSO RAFAEL	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C069 G57	2711434
45473470	MORALES URCHELA CECILIA ROSA	SECRETARIO C020 G61	2831468
45891673	ORTEGA DIAZ JAQUELIN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C069 G57	2711434
73099337	PADILLA SALCEDO AMAURY ANTONIO	DIRECTOR ADTIVO FINANCIERO C009 G53	2831468
1047395391	PAEZ CANENCIA MARTHA PAOLA	SUBDIRECTOR TECNICO C068 G51	1803713
45539024	PEREA CORREA MARIELA ISABEL	DIRECTOR ADTIVO FINANCIERO C009 G53	2831468
45497635	PUELLO PEREZ SANDRA	SUBDIRECTOR TECNICO C068 G51	1803713
73657007	PUELLO RUBIO JOSE CARLOS	SECRETARIO C020 G61	2640105
45485717	RODRIGUEZ RAMOS ANGELA MANUELA	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2831468
77170109	SAGBINI FERNANDEZ ANTONIO DE JESUS	DIRECTOR DPTO ADTIVO C055 G61	2640105
19149013	SEGOVIA BRID ENRIQUE ALBERTO	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2831468
45520578	SEIDEL PERALTA MARTHA	SECRETARIO C020 G61	2640105
32905255	ROMERO BALDOVINO YURANIS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C009 G53	2831468
7486969	VALDERRAMA HOYOS WILLIAM	SECRETARIO C020 G61	2640105
39011800	VARGAS LOZANO DIANA ISABEL	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2831468
25874666	VILLADIEGO VILLADEGO CLEODETH	DIRECTOR ADTIVO FINANCIERO C009 G53	2453939

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

JUNIO 2019

IDENTIFICACION	NOMBRE	CARGO	VALOR
52622600	ALMEIDA CASTILLO CLAUDIA	SECRETARIO C020 G61	2847647
45498064	ANAYA MARIN CLAUDIA DEL CARMEN	SECRETARIO C020 G61	2847647
73136789	CANO SEDAN LUIS ANTONIO	TESORERO C091 G61	2847647
33333662	CASAS COTES MARGARITA MARIA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C069 G57	2847647
73578143	CASTRO ROMERO IVAN DARIO	SECRETARIO C020 G61	2847647
9070919	CURI VERGARA ABRAHAM DE JESUS	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	3157087
8539135	GOMEZ MARTINEZ RICHARD JOSE	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	3157087
73160812	GONZALEZ GUERRERO PEDRO	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	3157087
11000539	JAIMES CASTAÑO WILSON MIGUEL	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO C076 G57	759373
73140194	MARIN TAMARA EDGAR	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2847647
73141277	MARTINEZ THERAN GUSTAVO RAMÓN	SECRETARIO C020 G61	3157087
7957172	MENA ROBLES ROBINSON ENRIQUE	DIRECTOR ESCUELA DE GOB. C028 G57	2847647

umpi en la Administración pública. La recepción de documentos internos se hará a través del SIGOIB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural

1051655672	MONTES CELEDON ALFONSO RAFAEL	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C069 G57	2847647
45473470	MORALES URCHELA CECILIA ROSA	SECRETARIO C020 G61	3157087
45691673	ORTEGA DIAZ JAQUELIN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C069 G57	2847647
73099337	PADILLA SALCEDO AMAURY ANTONIO	DIRECTOR ADTIVO FINANCIERO C009 G53	3157087
1047395391	PAEZ CANENCIA MARTHA PAOLA	SUBDIRECTOR TECNICO C068 G51	2011140
45539024	PEREA CORREA MARIELA ISABEL	DIRECTOR ADTIVO FINANCIERO C009 G53	3157087
45497635	PUELLO PEREZ SANDRA	SUBDIRECTOR TECNICO C068 G51	2011140
73557007	PUELLO RUBIO JOSE CARLOS	SECRETARIO C020 G61	2847647
45485717	RODRIGUEZ RAMOS ANGELA MANUELA	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	3157087
77170109	SAGBINI FERNANDEZ ANTONIO DE JESUS	DIRECTOR DPTO ADTIVO C055 G61	2847647
19149013	SEGOVIA BRID ENRIQUE ALBERTO	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	3157087
45520578	SEIDEL PERALTA MARTHA	SECRETARIO C020 G61	2847647
45756168	SIMARRA NAVARRO LUZ MERCEDES	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2841378
32905255	ROMERO BALDOVINO YURANIS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C009 G53	3157087
7486989	VALDERRAMA HOYOS WILLIAM	SECRETARIO C020 G61	2847647
39011800	VARGAS LOZANO DIANA ISABEL	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	3157087
25874666	VILLADIEGO VILLADEGO CLEODETH	DIRECTOR ADTIVO FINANCIERO C009 G53	1368071
45566247	ECHEVERRI HERNANDEZ NATALIA	ENCARGO	2700753
9085121	HERNANDEZ WATTS EDINSON	ENCARGO	949215

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

JULIO 2019.

IDENTIFICACION	NOMBRE	CARGO	VALOR
52622600	ALMEIDA CASTILLO CLAUDIA	SECRETARIO C020 G61	2847647
45498084	ANAYA MARIN CLAUDIA DEL CARMEN	SECRETARIO C020 G61	2847647
73136789	CANO SEDAN LUIS ANTONIO	TESORERO C091 G61	2847647
33333662	CASAS COTES MARGARITA MARIA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C069 G57	2847647
73578143	CASTRO ROMERO IVAN DARJO	SECRETARIO C020 G61	2847647
9070919	CURI VERGARA ABRAHAM DE JESUS	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	3157087
8539135	GOMEZ MARTINEZ RICHARD JOSE	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	210472
73160812	GONZALEZ GUERRERO PEDRO	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	3157087
11000539	JAIMES CASTAÑO WILSON MIGUEL	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO C076 G57	2847647
73140194	MARIN TAMARA EDGAR	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2847647
73141277	MARTINEZ THERAN GUSTAVO RAMON	SECRETARIO C020 G61	3157087
7957172	MENA ROBLES ROBINSON ENRIQUE	DIRECTOR ESCUELA DE GOB. C028 G57	2847647
1051655672	MONTES CELEDON ALFONSO RAFAEL	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C069 G57	2847647
45691873	ORTEGA DIAZ JAQUELIN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C069 G57	2847647
73099337	PADILLA SALCEDO AMAURY ANTONIO	DIRECTOR ADITVO FINANCIERO C009 G53	3157087
1047395391	PAEZ CANENCIA MARTHA PAOLA	SUBDIRECTOR TECNICO C068 G51	2011140
45539024	PEREA CORREA MARIELA ISABEL	DIRECTOR ADITVO FINANCIERO C009 G53	3157087
45497635	PUELLO PEREZ SANDRA	SUBDIRECTOR TECNICO C068 G51	2011140
73557007	PUELLO RUBIO JOSE CARLOS	SECRETARIO C020 G61	2847647
45485717	RODRIGUEZ RAMOS ANGELA MANUELA	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	3157087
77170109	SAGBINI FERNANDEZ ANTONIO DE JESUS	DIRECTOR DPTO ADITVO C055 G61	2847647
19149013	SEGOVIA BRID ENRIQUE ALBERTO	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2946615
45520578	SEIDEL PERALTA MARTHA	SECRETARIO C020 G61	2847647
45756188	SIMARRA NAVARRO LUZ MERCEDES	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	3157087
32905255	ROMERO BALDOVINO YURANIS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C009 G53	3157087
7488989	VALDERRAMA HOYOS WILLIAM	SECRETARIO C020 G61	2847647
39011800	VARGAS LOZANO DIANA ISABEL	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	3157087
25874966	VILLADIEGO VILLADEGO CLEODETH	DIRECTOR ADITVO FINANCIERO C009 G53	3157087
45524675	CORRALES SALEN HEIDY JHOJANA	DIRECTOR	2946614
45586247	ECHEVERRI HERNANDEZ NATALIA	ENCARGO	3157087

Almuerzo con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y el Mejoramiento de la Política de C

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

AGOSTO 2019

IDENTIFICACION	NOMBRE	CARGO	VALOR
52622800	ALMEIDA CASTILLO CLAUDIA	SECRETARIO C020 G61	2847647
45498084	ANAYA MARIN CLAUDIA DEL CARMEN	SECRETARIO C020 G61	2847647
73136789	CANO SEDAN LUIS ANTONIO	TESORERO C091 G61	2847647
33333682	CASAS COTES MARGARITA MARIA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C069 G57	2847647
73578143	CASTRO ROMERO IVAN DARIO	SECRETARIO C020 G61	2847647
9070919	CURI VERGARA ABRAHAM DE JESUS	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	3157087
73160812	GONZALEZ GUERRERO PEDRO	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	3157087
11000539	JAIMES CASTAÑO WILSON MIGUEL	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO C076 G57	2847647
73140104	MARIN TAMARA EDGAR	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2847647
73141277	MARTINEZ THERAN GUSTAVO RAMON	SECRETARIO C020 G61	3157087
7957172	MENA ROBLES ROBINSON ENRIQUE	DIRECTOR ESCUELA DE GOB. C028 G57	2847647
1051655672	MONTES CELEDON ALFONSO RAFAEL	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C069 G57	2847647
45473470	MORALES URCHELA CECILIA ROSA	SECRETARIO C020 G61	3157087
45691673	ORTEGA DIAZ JAQUELIN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C069 G57	2847647
73099337	PADILLA SALCEDO AMAURY ANTONIO	DIRECTOR ADITIVO FINANCIERO C009 G53	3157087
1047395391	PAEZ CANENCIA MARTHA PAOLA	SUBDIRECTOR TECNICO C068 G51	2011140
45538024	PEREA CORREA MARIELA ISABEL	DIRECTOR ADITIVO FINANCIERO C009 G53	3157087
45497635	PUELLO PEREZ SANDRA	SUBDIRECTOR TECNICO C068 G51	2011140
73557007	PUELLO RUBIO JOSE CARLOS	SECRETARIO C020 G61	2847647
45485717	RODRIGUEZ RAMOS ANGELA MANUELA	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	3157087
77170109	SAGBINI FERNANDEZ ANTONIO DE JESUS	DIRECTOR DPTO ADITIVO C055 G61	2847647
19149013	SEGOVIA BRID ENRIQUE ALBERTO	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	1052362
45520578	SEIDEL PERALTA MARTHA	SECRETARIO C020 G61	2847647
45756168	SIMARRA NAVARRO LUZ MERCEDES	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	3157087
32905255	ROMERO BALDOVINO YURANIS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C009 G53	3157087
7486969	VALDERRAMA HOYOS WILLIAM	SECRETARIO C020 G61	2847647
39011800	VARGAS LOZANO DIANA ISABEL	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	3157087
25874668	VILLADIEGO VILLADEGO CLEODETH	DIRECTOR ADITIVO FINANCIERO C009 G53	3157087
45566247	ECHVERRI HERNANDEZ NATALIA	ENCARGO	3157086

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

SEPTIEMBRE 2019

IDENTIFICACION	NOMBRE	CARGO	VALOR
52622600	ALMEIDA CASTILLO CLAUDIA	SECRETARIO C020 G61	2847647
45498064	ANAYA MARIN CLAUDIA DEL CARMEN	SECRETARIO C020 G61	2847647
73136789	CANO SEDAN LUIS ANTONIO	TESORERO C091 G61	2847647
33333662	CASAS COTES MARGARITA MARIA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C069 G57	2847647
73578143	CASTRO ROMERO IVAN DARIO	SECRETARIO C020 G61	2847647
45524675	CORRALES SALEN HEIDY JHOJANA	DIRECTOR	3157086 + 2700751
9070919	CURI VERGARA ABRAHAM DE JESUS	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	3051851
73160812	GONZALEZ GUERRERO PEDRO	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	3157087
11000539	JAIMES CASTAÑO WILSON MIGUEL	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO C076 G57	2847647
73140194	MARIN TAMARA EDGAR	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2847647
73159933	MARTELO FERNANDEZ ROBERTO ANTONIO	GERENTE C039 G53	3157087
73141277	MARTINEZ THERAN GUSTAVO RAMON	SECRETARIO C020 G61	3157087
7957172	MENA ROBLES ROBINSON ENRIQUE	DIRECTOR ESCUELA DE GOB. C028 G57	2847647
1051655672	MONTES CELEDON ALFONSO RAFAEL	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C069 G57	2847647
45473470	MORALES URCHIELA CECILIA ROSA	SECRETARIO C020 G61	3157087
45691673	ORTEGA DIAZ JAQUELIN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C069 G57	2847647
73099337	PADILLA SALCEDO AMAURY ANTONIO	DIRECTOR ADITIVO FINANCIERO C009 G53	3157087

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

1047395391	PAEZ CANENCIA MARTHA PAOLA	SUBDIRECTOR TECNICO C068 G51	2011140
45539024	PEREA CORREA MARIELA ISABEL	DIRECTOR ADITIVO FINANCIERO C009 G53	3157087
45497635	PUELLO PEREZ SANDRA	SUBDIRECTOR TECNICO C068 G51	2011140
73857007	PUELLO RUBIO JOSE CARLOS	SECRETARIO C020 G61	2847647
45485717	RODRIGUEZ RAMOS ANGELA MANUELA	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2011140
77170109	SAGBINI FERNANDEZ ANTONIO DE JESUS	DIRECTOR DPTO ADITIVO C055 G61	2847647
19149013	SEGOVIA BRID ENRIQUE ALBERTO	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	3157087
45520578	SEIDEL PERALTA MARTHA	SECRETARIO C020 G61	2847647
45756188	SIMARRA NAVARRO LUZ MERCEDES	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	3157087
32905255	ROMERO BALDOVINO YURANIS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C009 G53	3157087
7486969	VALDERRAMA HOYOS WILLIAM	SECRETARIO C020 G61	2847647
39011800	VARGAS LOZANO DIANA ISABEL	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	3157087
25874666	VILLADIEGO VILLADEGO CLEODETH	DIRECTOR ADITIVO FINANCIERO C009 G53	3157087

## OCTUBRE 2019

IDENTIFICACION	NOMBRE	CARGO	VALOR
52622600	ALMEIDA CASTILLO CLAUDIA	SECRETARIO C020 G61	2847647
45498064	ANAYA MARIN CLAUDIA DEL CARMEN	SECRETARIO C020 G61	2847647
73136789	CANO SEDAN LUIS ANTONIO	TESORERO C091 G61	2847647
33333682	CASAS COTES MARGARITA MARIA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C069 G57	2847647
73578143	CASTRO ROMERO IVAN DARIO	SECRETARIO C020 G61	2847647
9070919	CURI VERGARA ABRAHAM DE JESUS	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	3051851
73180812	GONZALEZ GUERRERO PEDRO	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	3157087
11000539	JAIMES CASTAÑO WILSON MIGUEL	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO C076 G57	2847647
73140184	MARIN TAMARA EDGAR	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2847647
73159933	MARTELO FERNANDEZ ROBERTO ANTONIO	GERENTE C039 G53	3157087
73141277	MARTINEZ THERAN GUSTAVO RAMON	SECRETARIO C020 G61	3157087
7957172	MENA ROBLES ROBINSON ENRIQUE	DIRECTOR ESCUELA DE GOB. C028 G57	2847647
1051655672	MONTEZ CELEDON ALFONSO RAFAEL	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C069 G57	2847647
45473470	MORALES URCHELA CECILIA ROSA	SECRETARIO C020 G61	3157087
45691673	ORTEGA DIAZ JAQUELIN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C069 G57	2847647
73099337	PADILLA SALCEDO AMAURY ANTONIO	DIRECTOR ADITIVO FINANCIERO C009 G53	3157087
1047395391	PAEZ CANENCIA MARTHA PAOLA	SUBDIRECTOR TECNICO C068 G51	2011140
45539024	PEREA CORREA MARIELA ISABEL	DIRECTOR ADITIVO FINANCIERO C009 G53	3157087
45497635	PUELLO PEREZ SANDRA	SUBDIRECTOR TECNICO C068 G51	2011140
73857007	PUELLO RUBIO JOSE CARLOS	SECRETARIO C020 G61	2847647
45485717	RODRIGUEZ RAMOS ANGELA MANUELA	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2011140
77170109	SAGBINI FERNANDEZ ANTONIO DE JESUS	DIRECTOR DPTO ADITIVO C055 G61	2847647
19149013	SEGOVIA BRID ENRIQUE ALBERTO	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	3157087
45520578	SEIDEL PERALTA MARTHA	SECRETARIO C020 G61	2847647
45756188	SIMARRA NAVARRO LUZ MERCEDES	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	3157087
32905255	ROMERO BALDOVINO YURANIS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C009 G53	3157087
7486969	VALDERRAMA HOYOS WILLIAM	SECRETARIO C020 G61	2847647
39011800	VARGAS LOZANO DIANA ISABEL	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	3157087
25874666	VILLADIEGO VILLADEGO CLEODETH	DIRECTOR ADITIVO FINANCIERO C009 G53	3157087
45524675	CORRALES SALEN HEIDY JHOJANA	DIRECTOR	3157086

## NOVIEMBRE 2019

IDENTIFICACION	NOMBRE	CARGO	VALOR
52622600	ALMEIDA CASTILLO CLAUDIA	SECRETARIO C020 G61	2847647
45498064	ANAYA MARIN CLAUDIA DEL CARMEN	SECRETARIO C020 G61	2847647
73136789	CANO SEDAN LUIS ANTONIO	TESORERO C091 G61	2847647

En la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en fax. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



# CONTRALORIA

## DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural

3333862	CASAS COTES MARGARITA MARIA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C069 G57	2847647
73578143	CASTRO ROMERO IVAN DARIO	SECRETARIO C020 G61	2847647
45524875	CORRALES SALEN HEIDY JHOJANA		3157086
9070919	CURI VERGARA ABRAHAM DE JESUS	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	3051851
73160812	GONZALEZ GUERRERO PEDRO	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	3157087
11000539	JAIMES CASTAÑO WILSON MIGUEL	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO C076 G57	2847647
73140194	MARIN TAMARA EDGAR	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2847647
73159933	MARTELO FERNANDEZ ROBERTO ANTONIO	GERENTE C039 G53	3157087
73141277	MARTINEZ THERAN GUSTAVO RAMON	SECRETARIO C020 G61	3157087
7957172	MENA ROBLES ROBINSON ENRIQUE	DIRECTOR ESCUELA DE GOB. C028 G57	2847647
1051655672	MONTES CELEDON ALFONSO RAFAEL	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C069 G57	2847647
45473470	MORALES URCHELA CECILIA ROSA	SECRETARIO C020 G61	3157087
45691673	ORTEGA DIAZ JAQUELIN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C069 G57	2847647
73099337	PADILLA SALCEDO AMAURY ANTONIO	DIRECTOR ADITIVO FINANCIERO C009 G53	3157087
1047395391	PAEZ CAMENCIA MARTHA PAOLA	SUBDIRECTOR TECNICO C068 G51	2011140
45539024	PEREA CORREA MARIELA ISABEL	DIRECTOR ADITIVO FINANCIERO C009 G53	3157087
45497635	PUELLO PEREZ SANDRA	SUBDIRECTOR TECNICO C068 G51	2011140
73557007	PUELLO RUBIO JOSE CARLOS	SECRETARIO C020 G61	2847647
45485717	RODRIGUEZ RAMOS ANGELA MANUELA	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2011140
77170109	SAGBINI FERNANDEZ ANTONIO DE JESUS	DIRECTOR DPTO ADITIVO C055 G61	2847647
19149013	SEGOVIA BRID ENRIQUE ALBERTO	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	3157087
45520578	SEIDEL PERALTA MARTHA	SECRETARIO C020 G61	2847647
45756168	SIMARRA NAVARRO LIZ MERCEDES	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	3157087
32905255	ROMERO BALDOVINO YURANIS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C009 G53	3157087
7488969	VALDERRAMA HOYOS WILLIAM	SECRETARIO C020 G61	2847647
39011800	VARGAS LOZANO DIANA ISABEL	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	3157087
25874666	VILLADIEGO VILLADIEGO CLEODETH	DIRECTOR ADITIVO FINANCIERO C009 G53	3157087

### DICIEMBRE 2019

IDENTIFICACION	NOMBRE	CARGO	VALOR
52622600	ALMEIDA CASTILLO CLAUDIA	SECRETARIO C020 G61	2847647
45498064	ANAYA MARIN CLAUDIA DEL CARMEN	SECRETARIO C020 G61	2847647
73136789	CANO SEDAN LUIS ANTONIO	TESORERO C091 G61	2847647
3333862	CASAS COTES MARGARITA MARIA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C069 G57	2847647
73578143	CASTRO ROMERO IVAN DARIO	SECRETARIO C020 G61	2847647
45524875	CORRALES SALEN HEIDY JHOJANA		3157086
9070919	CURI VERGARA ABRAHAM DE JESUS	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	3051851
73160812	GONZALEZ GUERRERO PEDRO	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	3157087
11000539	JAIMES CASTAÑO WILSON MIGUEL	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO C076 G57	2847647
73140194	MARIN TAMARA EDGAR	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2847647
73159933	MARTELO FERNANDEZ ROBERTO ANTONIO	GERENTE C039 G53	3157087
73141277	MARTINEZ THERAN GUSTAVO RAMON	SECRETARIO C020 G61	3157087
7957172	MENA ROBLES ROBINSON ENRIQUE	DIRECTOR ESCUELA DE GOB. C028 G57	2847647
1051655672	MONTES CELEDON ALFONSO RAFAEL	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C069 G57	2847647
45473470	MORALES URCHELA CECILIA ROSA	SECRETARIO C020 G61	3157087
45691673	ORTEGA DIAZ JAQUELIN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C069 G57	2847647
73099337	PADILLA SALCEDO AMAURY ANTONIO	DIRECTOR ADITIVO FINANCIERO C009 G53	3157087
1047395391	PAEZ CAMENCIA MARTHA PAOLA	SUBDIRECTOR TECNICO C068 G51	2011140
45539024	PEREA CORREA MARIELA ISABEL	DIRECTOR ADITIVO FINANCIERO C009 G53	3157087
45497635	PUELLO PEREZ SANDRA	SUBDIRECTOR TECNICO C068 G51	2011140
73557007	PUELLO RUBIO JOSE CARLOS	SECRETARIO C020 G61	2847647
45485717	RODRIGUEZ RAMOS ANGELA MANUELA	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	2011140
77170109	SAGBINI FERNANDEZ ANTONIO DE JESUS	DIRECTOR DPTO ADITIVO C055 G61	2847647
19149013	SEGOVIA BRID ENRIQUE ALBERTO	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	3157087

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

45520578	SEIDEL PERALTA MARTHA	SECRETARIO C020 G61	2847647
45756168	SIMARRA NAVARRO LUZ MERCEDES	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	3157087
32905255	ROMERO BALDOVINO YURANIS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C009 G53	3157087
7486969	VALDERRAMA HOYOS WILLIAM	SECRETARIO C020 G61	2847647
39011800	VARGAS LOZANO DIANA ISABEL	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	3157087
25874666	VILLADIEGO VILLADEGO CLEODETH	DIRECTOR ADITIVO FINANCIERO C009 G53	3157087

### RETROACTIVO GASTOS DE REPRESENTACION PAGADOS EN JUNIO/2019

IDENTIFICACION	NOMBRE	CARGO	VALOR
52622600	ALMEIDA CASTILLO CLAUDIA	SECRETARIO C020 G61	1037710
45498064	ANAYA MARIN CLAUDIA DEL CARMEN	SECRETARIO C020 G61	1037710
73136789	CANO SEDAN LUIS ANTONIO	TESORERO C091 G61	1037710
33333962	CASAS COTES MARGARITA MARIA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C069 G57	681065
73578143	CASTRO ROMERO IVAN DARIO	SECRETARIO C020 G61	1037710
9070919	CURI VERGARA ABRAHAM DE JESUS	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	1443578
8539135	GOMEZ MARTINEZ RICHARD JOSE	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	1628095
73160812	GONZALEZ GUERRERO PEDRO	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	1628095
11000539	JAIMES CASTAÑO WILSON MIGUEL	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO C076 G57	681065
73141277	MARTINEZ THERAN GUSTAVO RAMON	SECRETARIO C020 G61	1628095
7957172	MENA ROBLES ROBINSON ENRIQUE	DIRECTOR ESCUELA DE GOB. C028 G57	681065
1051655672	MONTES CELEDON ALFONSO RAFAEL	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C069 G57	681065
45473470	MORALES URCHIELA CECILIA ROSA	SECRETARIO C020 G61	1628095
45691673	ORTEGA DIAZ JAQUELIN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C069 G57	681065
73099337	PADILLA SALCEDO AMAURY ANTONIO	DIRECTOR ADITIVO FINANCIERO C009 G53	1400161
1047395391	PAEZ CANENCIA MARTHA PAOLA	SUBDIRECTOR TECNICO C068 G51	1037135
45538024	PEREA CORREA MARIELA ISABEL	DIRECTOR ADITIVO FINANCIERO C009 G53	1628095
45497635	PUELLO PEREZ SANDRA	SUBDIRECTOR TECNICO C068 G51	1037135
73557007	PUELLO RUBIO JOSE CARLOS	SECRETARIO C020 G61	1037710
45485717	RODRIGUEZ RAMOS ANGELA MANUELA	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	1628095
32905255	ROMERO BALDOVINO YURANIS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C009 G53	1302476
77170109	SAGBINI FERNANDEZ ANTONIO DE JESUS	DIRECTOR DPTO ADITIVO C055 G61	1037710
19149013	SEGOVIA BRID ENRIQUE ALBERTO	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	1628095
45520578	SEIDEL PERALTA MARTHA	SECRETARIO C020 G61	1037710
39011800	VARGAS LOZANO DIANA ISABEL	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	1628095
25874666	VILLADIEGO VILLADEGO CLEODETH	DIRECTOR ADITIVO FINANCIERO C009 G53	1584679
73140194	MARIN TAMARA EDGAR	DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	1302476
8853889	TAPIA LIAN NAYIB ALBERTO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO C009 G53	325619
7486969	VALDERRAMA HOYOS WILLIAM	SECRETARIO C020 G61	1037710

Es importante anotar, que la Alcaldía Mayor de Cartagena a través de la Dirección Administrativa de Talento Humano se encuentra en el proceso de presentación ante el Concejo Distrital por segunda vez del Proyecto de Acuerdo para ajustar la Escala de remuneración de los empleos del nivel directivo, acción que se inició en la vigencia 2019 pero que por motivos ajenos a la administración o a la legalidad del proyecto fue aplazado su estudio por la Corporación.

Lo anterior a que si bien es cierto, estas sumas se describen como gastos de representación, no es menos cierto que las mismas constituyen factor salarial, pues **hacen parte del salario de los empleos del nivel directivo que hoy las ostentan al**

plimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalcidudadano@cartagena.gov.co  
DANE: 13001 NIT 890 - 480 - 184-4



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural

punto que el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales incluyen estos conceptos dentro de su base de liquidación.

Por tanto, con este proyecto de acuerdo la Alcaldía Mayor de Cartagena busca ajustar los salarios de los empleos directivos unificando estos conceptos establecidos en el Acuerdo 009 de 2011, a la asignación básica salarial, subsanando la situación particular de los mismos, sin que exista afectación presupuestal alguna ni desmejora salarial a quienes ejercen los empleos.

Aunado a lo anterior, es necesario anotar que la Alcaldía Mayor de Cartagena viene realizando los pagos en la forma por usted observada, en virtud de la presunción de legalidad que ampara las disposiciones contenidas en el Acuerdo 009 de 2011 del Concejo Distrital de Cartagena que estableció la escala de remuneración para las distintas categorías de empleos que integran la planta global de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena, razón por la cual deberá ser esa Corporación de conformidad con sus competencias constitucionales y legales, quien podrá modificar la escala salarial que hoy se encuentra vigente.

El DECRETO 309 DE 2018, Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional para el año 2018, en su ARTÍCULO 1. Establece el monto máximo del salario mensual de los Gobernadores y Alcaldes, este decreto no otorga el pago de gastos de representación a funcionario diferente. Igualmente, el Decreto No. 4353 de 2004 y el Decreto No. 1390 de 2008, por los cuales se dictan disposiciones en materia prestacional para los alcaldes, solo establece emolumentos del pago de gastos de representación a gobernadores y alcaldes.

Finalmente al tenor de lo previsto en el artículo 4 de la Constitución Política que consagra “La constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales”. Si se han expedido actos administrativos (Acuerdo No 009 del 20 de julio de 2009) que reconozcan factores salariales que no hayan sido reconocidos por el Gobierno Nacional, en desarrollo de facultades otorgadas en la ley 4 de 1992, deberá tenerse en cuenta la aplicación de la excepción de inconstitucionalidad.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Así las cosas, se materializan los supuestos facticos y jurídicos planteados en la siguiente observación, no solo por la violación a los criterios normativos sino por la incidencia de la administración distrital de seguir pagando emolumentos o prestaciones de carácter laboral que no han sido establecidas por el Gobierno Nacional y que violan las competencias funcionales que son otorgadas a este, a reconocer y darle validez jurídica a un acto administrativo que ha sido derogado anualmente por los decretos nacionales por los cuales fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y Empleados Públicos de las entidades territoriales desde el año 2010.

En atención que la vigencia auditada es la 2019, es preciso indicar que el decreto 1028 de 2019 en su artículo trece establece: "Vigencia y derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias....", razón por la cual no entendemos la insistencia de la administración en seguir reconociendo y pagando factores salariales con cargo a la nómina del Distrito que están contemplados en un acto administrativo (Acuerdo No 009 del 20 de julio de 2009) que a la luz de lo establecido antes referenciado debería entenderse derogado o en su defecto al ser contrario a la Constitución Nacional y en las competencias establecidas en la Ley 4 de 1992, tendrían la obligación de aplicar la excepción de inconstitucionalidad.

***HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No 38 POR EL MONTO DE UN MIL TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.032.648.165)***

Por incumplimiento a las normas establecidas la Alcaldía Mayor de Cartagena, reconoce pago por gastos de representación a funcionarios diferentes al Alcalde Mayor, trayendo como consecuencia presunto detrimento al erario público; así las cosas y teniendo como base la mencionada Ley 4 de 1992 y lo descrito en la cartilla de la Función Pública -Régimen prestacional y salarial de los empleados públicos del orden territorial- la cual refiere en cuanto a los gastos de representación (RAD.ER. 17177-09) "en la actualidad el reconocimiento de dicho emolumento para el orden territorial se encuentra consagrado exclusivamente para los alcaldes y Gobernadores; razón por la cual no es posible extender su reconocimiento a otros empleados". Y que "no se ha ordenado el reconocimiento de gastos de representación para los secretarios de despacho de las gobernaciones y alcaldías", y teniendo en cuenta la información reportada y lo establecido en el artículo 6 de la ley 610 de 2000, se presume un hallazgo fiscal por el valor de Mil Treinta y Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento sesenta y Cinco Pesos

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

(\$1.032.648.165), valor este determinado por el pago de estos gastos de representación durante la vigencia del año 2019, a los Secretarios de Despacho y Directores conforme oficios AMC-OFI-0054447-2020 y AMC-OFI-0060535-2020, y detallado en el cuadro adjunto:

CARGO	GASTOS DE REPRESENTACION
ALCALDE LOCAL CODIGO 030 GRADO 51	\$2.011.140
ALCALDES LOCALES CÓDIGO 030 GRADO 51	\$24.133.680
	\$24.133.680
SECRETARIO C020 G61	\$34.171.764
SECRETARIO C020 G61	\$34.171.764
SECRETARIO C020 G61	\$13.200.525
TESORERO C091 G61	\$34.171.764
DIRECTOR ADMINISTRATIVO C069 G57	\$34.171.764
SECRETARIO C020 G61	\$34.171.764
DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	\$37.279.583
DIRECTOR	\$6.103.700
ENCARGO	\$9.014.927
DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	\$19.152.994
DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	\$37.885.044
ENCARGO	\$949.215
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO C056 G57	\$32.083.490
DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	\$35.393.345
GERENTE C039 G53	\$14.157.340
SECRETARIO C020 G61	\$37.885.044
DIRECTOR ESCUELA DE GOB. C028 G57	\$34.171.764
DIRECTOR ADMINISTRATIVO C069 G57	\$34.171.764
SECRETARIO C020 G61	\$34.727.957
DIRECTOR ADMINISTRATIVO C069 G57	\$34.171.764
DIRECTOR FINANCIERO C009 G53	\$37.657.110
SUBDIRECTOR TECNICO C068 G51	\$24.133.680
DIRECTOR DPTO ADMINISTRATIVO C055 G51	\$34.171.764
DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	\$35.569.847
SECRETARIO C020 G61	\$34.171.764
DIRECTOR ADMINISTRATIVO C009 G53	\$3.157.087
ENCARGO	\$943.822
SECRETARIO C020 G61	\$34.171.764
DIRECTOR OPERATIVO C009 G53	\$37.885.044
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO C009 G53	\$35.675.083
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.032.648.165</b>

En este orden de ideas, podemos concluir que los gastos de representación a nivel territorial únicamente están contemplados para los alcaldes y gobernadores y están

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

consagrados en los diferentes decretos salariales que anualmente expide el gobierno nacional.

No se ha ordenado el reconocimiento de gastos de representación para los secretarios de despacho de las gobernaciones y alcaldías

Lo anterior denota mala aplicación de las leyes que le son aplicables, deficiencia en los mecanismos de control legal a la liquidación de nómina y asignaciones salariales.

Por último mediante oficio No AREALC-SEC GRAL- OF –EXT No 20 - FEJEC-08-06-2020, se le solicita a la oficina de Talento Humano informar cuales han sido las acciones realizadas por esta dependencia que conlleven al cumplimiento de la acción de mejora plasmada en el Plan de Mejoramiento suscrito el 13 de enero de 2020 con este Órgano de Control producto de la Auditoría Regular vigencia 2018 cuyo hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal se identificó en la respectiva matriz bajo el número 26 – Gastos de Representación. (aportar soportes); recibiendo la siguiente respuesta:

- Acciones tomadas para dar cumplimiento al plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría distrital el 13 de enero de 2020. tema: gastos de representación.

Atendiendo al marco funcional dado por el decreto distrital No. 0304 de 2003, esta Dirección, proyectó y presentó el pasado 23 de mayo a consideración de los asesores de Despacho a cargo del tema, proyecto de acuerdo “Por medio del cual se adopta una nueva escala de remuneración para los empleos que conforman el nivel directivo de la planta global de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.” Se espera que el mismo sea debatido por el H. Concejo Distrital en las presentes sesiones ordinarias.

De la respuesta entregada por la administración se concluye que a cierre del presente proceso auditor la situación antes detallada sigue presentándose.

### VACACIONES

- a) El decreto 1045 de 2008 establece en su artículo 8 : (...)”*Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por* **“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

*cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales (,,)*

- b) El artículo 09: (...) **ARTÍCULO 9.** *De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución (...)*
- c) **ARTÍCULO 12. Del goce de vacaciones.** (...) Las vacaciones **deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.(...)**
- d) *La Sala Plena de la Corte Constitucional, afirmó que “uno de los derechos fundamentales del trabajador, es el descanso, el cual está definido por el Diccionario de la Real Academia como quietud o pausa en el trabajo o fatiga”<sup>1</sup>. En efecto, la ius fundamentalidad de este derecho se deduce de la interpretación sistemática<sup>2</sup> de los artículos 1º, 25 y 53 de la Carta, en tanto el descanso es una consecuencia necesaria de la relación laboral y constituye uno de los principios mínimos fundamentales del trabajo. (...)*

*(...) El propósito principal de las vacaciones es permitir el descanso de los trabajadores cuando éstos han laborado por un lapso considerable de tiempo, con el objetivo de recuperar las fuerzas perdidas por el desgaste biológico que sufre el organismo por las continuas labores y, además, asegurar con dicho descanso, una prestación eficiente de los servicios, en aras de procurar el mejoramiento de las condiciones de productividad de la Entidad o empresa.*

*(...) La Sala también considera, como lo hizo el Tribunal de instancia, que tales medidas no se compadecen con el derecho al goce y disfrute del periodo vacacional que legalmente le asiste a la actora, teniendo en cuenta la injerencia del derecho a las vacaciones en el derecho al trabajo en condiciones dignas, donde el descanso constituye una garantía fundamental del funcionario, además de una prestación social y un derecho económico relacionado con la salud y la seguridad social de las personas, mediante el cual se hace un alto en el camino para renovar fuerzas mediante actividades recreativas, lúdicas, culturales, etc.*

*(...)*

*Así las cosas, impedir el derecho al goce de las vacaciones por cuenta de restricciones administrativas, no es una gestión que, a voces del a quo, deba soportar la solicitante (...)*

#### **CONCLUSIÓN:**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

De conformidad con lo expuesto, una vez cumplido el año de servicio, los empleados tienen derecho al descanso remunerado por vacaciones, entendido como el periodo en que el empleado podrá reparar sus fuerzas intelectuales y físicas, entre otras actividades de reconocimiento como ser humano, las cuales solo podrán ser aplazadas por razones del servicio, mediante acto administrativo debidamente motivado.

**Por regla general las vacaciones deben ser solicitadas o concedidas de oficio dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho; sin embargo, señala la norma que se podrán acumular vacaciones hasta por dos años, siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidades del servicio.**

Siendo así las cosas, la Comisión Auditora a través del oficio No AREALC-SEC GRAL- OF –EXT No 17 - FEJEC-01-06-2020, requiere información relacionada a Plan Anual de Vacaciones vigencia 2018 y 2019, listado donde se identifique empleados públicos y/o trabajadores oficiales que tengan más de dos (2) periodos vacacionales acumulados, En caso de existir trabajadores con más de dos (2) periodos vacacionales acumulados, sírvase remitir informe mediante el cual se identifique el nombre y los periodos acumulados de cada uno de los trabajadores, al igual que las razones jurídicas y en derecho por las cuales los trabajadores no salieron a disfrutar su periodo vacacional.

De lo anterior se recibe respuesta por medio del oficio AMC-OFI-0054447-2020, de la siguiente manera:

Su numeral 3 “Plan Anual de Vacaciones vigencia 2018 y 2019”

Consultados los archivos que se llevan en la DATH no se encontró plan vacacional para las vigencias 2018 y 2019.

Sus numerales 4 y 5 “Remitir listado donde se identifique empleados públicos y/o trabajadores oficiales que tengan más de dos (2) periodos vacacionales acumulados.” Y “En caso de existir trabajadores con más de dos (2) periodos vacacionales acumulados, sírvase remitir informe mediante el cual se identifique el nombre y los periodos acumulados de cada uno de los trabajadores, al igual que las razones jurídicas y en derecho por las cuales los trabajadores no salieron a disfrutar su periodo vacacional.”

Al respecto, es importante precisar que la Dirección Administrativa de Talento Humano, no cuenta con software o herramienta tecnológica que compile, articule y organice las distintas actuaciones que funcionalmente corresponden a este Despacho, lo que conlleva a que para poder suministrar una información certera o veraz al ente Auditor, sea necesario la revisión física de las 1.065 historias laborales que corresponden a igual número de empleados de la Alcaldía Mayor, acciones que bajo la actual situación pandémica y las restricciones del trabajo presencial dictadas desde el Gobierno Nacional y Distrital, resultan de difícil ejecución.

Así las cosas, con el ánimo de atender el requerimiento y evidenciar la intención de este Despacho de suministrar la información que sea necesaria para el cabal cumplimiento de la autoría regular, solicitamos se tengan en cuenta las especiales circunstancias que limitan nuestra normal actividad, en cumplimiento de las medidas sanitarias y de aislamiento decretadas por las autoridades nacionales y locales, y se nos indique un número de historias laborales que le permitan la revisión de un muestreo inicial y un plazo de entrega que sea ejecutable para el personal a cargo de estas funciones.

Por último, en cuanto a *“las razones jurídicas y en derecho por las cuales los trabajadores no salieron a disfrutar su periodo vacacional”*, al identificar contra historia laboral aquellos funcionarios con más de 2 periodos de vacaciones acumulados, se examinarán las motivaciones de los actos administrativos relacionados con esta situación administrativa, así como los documentos suscritos por los mismos empleados donde se evidencien las razones deprecadas por su Usted, poniéndose a consideración del ente auditor.

Expuesto lo anterior, se procedió a revisar los funcionarios que tengan más de dos (2) periodos de disfrute de vacaciones pendientes, toda vez que es preferible que sean reconocidos su disfrute inmediatamente se cumplan, debido a que si pasan de vigencia, el Ente Auditado deberá realizar un ajuste en las mismas, lo que afectará el presupuesto; por lo tanto se procede por medio del oficio No AREALC-SEC GRAL-OF –EXT No 26 - FEJEC-19-06-2020 enviar a la Oficina de Talento Humano relación de funcionarios de la Alcaldía Mayor de Cartagena, públicos sobre la cual deberán aportar la información solicitada a través del oficio No AREALC-SEC GRAL- OF –EXT No 17 - FEJEC-01-06-2020 numeral 4 y 5 (Remitir listado donde se identifique empleados públicos y/o trabajadores oficiales que tengan más de dos (2) periodos vacacionales acumulado, en caso de existir trabajadores con más de dos (2) periodos vacacionales acumulados, sírvase remitir informe mediante el cual se identifique el nombre y los periodos acumulados de cada uno de los trabajadores, al igual que las razones jurídicas y en derecho por las cuales los trabajadores no salieron a disfrutar su periodo vacacional.)

El anterior requerimiento es respondido por la administración de la siguiente manera:

A continuación, se relaciona a corte de hoy, el estado de los periodos vacacionales pendientes de los funcionarios incluidos en la muestra recibida en su oficio AREALC-SEC GRAL- OF –EXT No 26 - FEJEC-19-06-2020, así:

	NOMBRE	CEDULA	ULTIMO PERIODO VACIONAL RECONOCIDO	PERIODOS DE VACACIONES PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO	CANT. DE PERIODOS PENDIENTES
1	GARCIA MONTES MARIA EUGENIA	23020346	8 ENERO 2018 AL 7 ENERO 2019	2019/2020	1
2	TINOCO CAMACHO JAVIER	73106115	6 JULIO 2018 AL 5 JULIO 2019	2019/2020	1
3	SALCEDO PUELLO GLEDIS ELENA	45516056	NO HA SOLICITADO VACACIONES	2017/2019 (2PERIODO)	2
5	PINEDO FLOREZ EULADIA MARGARITA	32679477	6 ENERO 2018 AL 5 ENERO 2019	2019/2020	1
6	DAZA AREVALO FABIOLA	45467984	15 DICIEMBRE 2018 AL 14 DICIEMBRE 2019	POR CUMPLIR	0
7	ROJAS DE MOVILLA GLORIA TERESA	45434964	30 DICIEMBRE 2016 AL 29 DICIEMBRE 2017	2017/2019 (2PERIODO)	2
8	GALVAN GUERRA DENIS	45437138	10 AGOSTO 2018 AL 9 AGOSTO 2019	POR CUMPLIR	0
9	VASQUEZ PAJARO PIEDAD	45472828	4 SEPTIEMBRE 2017 AL 3 SEPTIEMBRE 2018	2018/2019	1
10	LUGO TRUJILLO LISSETTE	33334016	7 FEBRERO 2017 AL 6 FEBRERO 2018	2018/2020(2 PERIODO)	2
11	TAPIA DAVILA YAMILETH	32679141	1 OCTUBRE 2016 AL 30 SEPTIEMBRE 2017	2017/2019 (2 PERIODO)	2
12	AREVALO POSADA RAFAEL	73123470	14 JUNIO 2018 AL 13 JUNIO 2019	2019/2020	1
13	CRUZ QUINTERO ALVARO	73101230	30 DICIEMBRE 2016 AL 29 DICIEMBRE 2017	2017/2019(2 PERIODO)	2
14	GALVIS SOTOMAYOR ABRAHAN	73121014	21 FEBRERO 2018 AL 20 FEBRERO 2019	2019/2020	1
15	LORA TAPIA DILSON	7928351	30 DE SEPTIEMBRE 2018 AL 29 SEPTIEMBRE 2019	POR CUMPLIR	0
16	MELO PAJARO NELSON	73112867	4 MAYO 2018 AL 3 MAYO 2019	2019/2020	1
17	MUÑOZ FIGUEROA LILIANA PATRICIA	43116203	4 ABRIL 2018 AL 3 ABRIL 2019	2019/2020	1
18	BARRIOS ZUÑIGA JOEL	73124284	30 SEPTIEMBRE 2018 AL 29 SEPTIEMBRE 2019	POR CUMPLIR	0
19	ADARRAGA JULIO DANIEL	8531449	28 FEBRERO 2017 AL 27 FEBRERO 2018	2018/2020 (2 PERIODO)	2
20	ALVEAR BENITEZ JORGE	73071260	1 ENERO 2018 AL 31 DICIEMBRE 2018	2019	1
21	BARRIOS MARTINES ARMANDO	73079325	1 ENERO 2019 AL 31 DICIEMBRE 2019	POR CUMPLIR	0
22	BADEL MANZANO JAIRO	73122969	5 MARZO 2016 AL 4 MARZO 2017	2017/2020 (3 PERIODO)	3

*Handwritten signature*



# CONTRALORIA

## DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



23	CHICO HERNANDEZ LUZ NELLY	45564369	1 DICIEMBRE 2018 AL 30 NOVIEMBRE 2019	POR CUMPLIR	0
24	MELÉNDEZ AGUILAR HORACIO	73153319	1 ENERO 2016 AL 31 DICIEMBRE 2016	2017/2019 (3PERIODO)	3
25	VILLAREAL BEDRAN DAVID	9200699	1 ENERO 2017 AL 31 DICIEMBRE 2017	2018/2019 (2 PERIODO)	2
26	SALOON PRETEL ANA LUCY	30771120	26 ABRIL 2018 AL 25 ABRIL 2019	2019/2020	1
27	ARRIETA AVILA JOSE MIGUEL	73131061	1 MARZO 2015 AL 28 FEBRERO 2016	2017/2020 (3 PERIODO)	3
28	CANO SEDAN LUIS ANTONIO	73136789	19 JULIO 2015 AL 18 JULIO 2016	2016/2019 (3 PERIODO)	3
29	QUINTERO RINCON NELSON	9283201	6 JUNIO 2018 AL 5 DE JUNIO 2019	2019/2020	1
30	OSORIO DIAZ MARIA INES MENACA CAPARROSO HERMELINA	45555715	NO HA SOLICITADO VACACIONES	2017/2019 (2 PERIODO)	2
31	SAYAS CABARCAS OLGA PEÑA BENITEZ KETTY MARGARITA	45448432	7 JUNIO 2018 AL 6 JUNIO 2019	2019/2020	1
32	ARROYO MATOS DENNYS	45444479	1 NOVIEMBRE 2017 AL 31 OCTUBRE DE 2018	2018/2019	1
33	ORTIZ GUERRERO IVONNE HERNANDEZ AMAYA CARMELO	45766799	1 DICIEMBRE 2016 AL 30 NOVIEMBRE 2017	2017/2019 (2 PERIODO)	2
34	ARROYO MATOS DENNYS	45766799	06 JULIO 2016 AL 5 JULIO 2017	2017/2019 (2 PERIODO)	2
45	ORTIZ GUERRERO IVONNE HERNANDEZ AMAYA CARMELO	45420984	7 DICIEMBRE 2016 AL 6 DICIEMBRE 2018	2018/2019	1
35	CUDRIS PAJARO JORGE LUIS	73163526	22 ENERO 2017 AL 21 ENERO 2018	2018/2020 (2 PERIODO)	2
36	PEÑA CHAVEZ GUILLERMO MANUEL	73166351	15 SEPTIEMBRE 2016 AL 14 SEPTIEMBRE 2017	2017/2019	2
37	PUELO GARAY GREY KELLY	73156652	15 MARZO 2018 AL 14 MARZO 2019	2019/2020	1
38	IMITOLA CASTILLA GUSTAVO	1047415104	1 JUNIO DE 2018 AL 31 MAYO 2019	2019/2020	1
39	POLO BAHOQUE ISABEL	73119351	16 JUNIO 2016 AL 15 JUNIO 2017	2017/2020 (03 PERIODO)	3
40	GOMEZ BARRAZA RUBEN PEREZ RAMOS LUIS ENRIQUE	45467023	4 MAYO 2017 AL 3 MAYO 2019	2019/2020	1
41	REDONDO SALGADO JOSE DE LA CRUZ	73118527	13 DICIEMBRE 2015 AL 12 DICIEMBRE 2016	2016/2019 (3 PERIODO)	3
42	ALVAREZ PADILLA DOLORES	73164106	11 MARZO 2019 AL 10 MARZO 2020	AL DIA CON 2020	0
43	PEREZ RODRIGUEZ JUDITH	73088612	24 JULIO 2018 AL 23 JULIO 2019	POR CUMPLIR	0
44	FIGUEROA LOPEZ ASTRID	33141904	30 ENERO 2018 AL 29 ENERO 2019	2019 /2020	1
45	FANG DIAZ DENIS MILLER BENITOREVOLLO MARIA	45444997	30 ENERO 2018 AL 29 ENERO 2019	2019 /2020	1
46	FIGUEROA LOPEZ ASTRID	33159413	10 MAYO 2018 AL 9 MAYO 2019	2019 /2020	1
47	FANG DIAZ DENIS MILLER BENITOREVOLLO MARIA	45421957	27 MAYO 2019 AL 26 MAYO 2020	AL DIA CON 2020	0
48	LOMBANA CUSTODE CARMEN	33103983	6 ABRIL 2018 AL 5 ABRIL 2019	2019 /2020	1
49	MEDELLIN GAITAN CONSUELO	23144507	28 AGOSTO 2018 AL 27 AGOSTO 2019	POR CUMPLIR	0
50	MEDELLIN GAITAN CONSUELO	45552353	13 FEBRERO 2019 AL 12 FEBRERO 2020	AL DIA 2020	0

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**  
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Distrito Turístico y Cultural



51	CONTRERAS MURILLO CESAR	73121513	31 ENERO 2016 AL 30 ENERO 2017	2017 /2020 (3 PERIODOS)	3
52	LUGO VELEZ MIGUEL INOCENCIO	1128059127	3 DICIEMBRE 2018 AL 2 DICIEMBRE 2019	POR CUMPLIR	0
53	GODOY CORDOBA GELVIS	19840041	1 AGOSTO 2014 AL 30 JULIO 2016	2016 /2019 (3 PERIODO)	3
54	BARRIOS PAZ IRENE	10941618	15 OCTUBRE 2015 AL 14 OCTUBRE 2017	2017 /2019 (2 PERIODO)	2
55	BELLO MOLINA AZARIAS	73075825	31 ENERO 2017 AL 30 ENERO 2019	2019 /2020	1
56	PEREZ SARABIA FERNAN JIMENEZ PUELLO MERCY LUZ	1047393071	30 NOVIEMBRE 2017 AL 29 NOVIEMBRE 2018	2018 /2019	1
57	CABRERA MERCADO DANILO	45531847	1 DICIEMBRE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE 2019	POR CUMPLIR	0
58	PICO FERRER EFRAIN VARGAS ARROYO DIGNA IGNACIA	1051416819	14 FEBRERO 2019 AL 13 FEBRERO 2020	AL DIA 2020	0
59	FONATALVO RIVERA FREDY FABIO	73121889	23 JULIO 2017 AL 22 JULIO 2018	2018 /2019	1
60	MONTES HERNANDEZ DIONIS	45468888	4 MAYO 2018 AL 3 MAYO 2019	2019 /2020	1
61	PANTOJA VELASQUEZ MARIA MERCEDES	73120699	16 ABRIL 2013 AL 15 ABRIL 2014	2017 /2020	6
62	VIVANCO MELENDEZ MARILY	9021668	3 ABRIL 2018 AL 2 ABRIL 2019	2019 /2020	1
63	JANACET SINING JOSE GUILLERMO	30565585	28 SEPTIEMBRE 2016 AL 27 SEPTIEMBRE 2017	2017 /2019 (2 PERIODO)	2
64	GAZABON IBANEZ RODRIGO	22802554	31 ENERO 2018 AL 30 ENERO 2019	2019 /2020	1
65	BETANCOURT FERNANDEZ MARILYN	9172308	24 MARZO 2019 AL 23 MARZO 2020	AL DIA 2020	0
66	AHUMEDO AHUMEDO GLADYS	73085755	19 ABRIL 2018 AL 18 ABRIL 2019	2019 /2020	1
67	BANDERA ZUÑIGA NACIRA MELENDEZ POSADA LILIANA	45513906	31 ENERO 2018 AL 30 ENERO 2019	2019 /2020	1
68	VELASQUEZ SAENZ LORENA	45502938	5 SEPTIEMBRE 2018 AL 4 SEPTIEMBRE 2019	POR CUMPLIR	0
69	CAMPOS HOYOS HELEN HELENA	45457940	2 OCTUBRE 2018 AL 1 OCTUBRE 2019	POR CUMPLIR	0
70	PEREZ CARABALLO EDWIN JOSE	45469633	27 JUNIO 2017 AL 26 JUNIO 2018	2018 /2020 (2 PERIODO)	2
71	PAJARO SUAREZ YOJANA MARIA	33266252	1 MARZO 2018 AL 28 FEBRERO 2019	2019 /2020	1
72		45496650	26 ENERO DE 2018 AL 25 ENERO DE 2019	2019 /2020	1
73		73101611	31 ENERO 2015 AL 30 ENERO 2017	2017 /2020 (3 PERIODO)	3
74		45524169	20 FEBRERO 2018 AL 19 DE FEBRERO DE 2019	2019 /2020	1

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Con relación a los 9 empleados adscritos al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, me permito informar que se remitirá su solicitud al mencionado despacho, toda vez, la administración de este personal por delegación corresponde al mismo, incluyendo el reconocimiento y pago de las vacaciones.

1	JAIRO CAMACHO VERGARA
2	KATTY JURADO VISBAL
3	MARTHA LIGIA RODRIGUEZ OYOLA
4	AURELIANA RICO PUELLO
5	ABEL JULIO VARGAS CONTRERAS
6	ALEXANDER WILLIE PRIETO
7	REINEL TAMARA
8	KAREN KATHERINE VELASQUEZ ROJANO
9	TAHANIE DEL RIO BERMUDEZ

Posteriormente se recibe oficio No AMC-OFI-0062615-2020 de fecha 09 de julio de 2020, donde responden de la siguiente manera:

PERIODOS DE VACACIONES PENDIENTES						
CANT	NOMBRE	CEDULA	CARGO	PERIODO VACACIONAL		CANT
1	JAIRO CAMACHO VERGARA	73124814	PROFESIONAL UNIVERSITARIO C219 - G29	28-05-2019	28-05-2020	PTE DISFRUTE
2	KATTY JURADO VISBAL	33159073	PROFESIONAL ESPECIALIZADO C222 - G41	30-04-2018 30-04-2019	30-04-2019 30-04-2020	2
3	MARTHA LIGIA RODRIGUEZ OYOLA	45463195	PROFESIONAL UNIVERSITARIO C219 - G33	15-11-2018	15-11-2019	1
4	AURELIANO RICO URREGO	70138159	PROFESIONAL UNIVERSITARIO C219 - G35			NO TIENE
5	ABEL JULIO VARGAS CONTRERAS	73207414	AGENTE DE TRANSITO C340 - G17	01-12-2018	01-12-2019	1
6	ALEXANDER WILLIE PRIETO	73091925	PROFESIONAL UNIVERSITARIO C219 - G33	02-02-2017 02-02-2018 02-02-2019	02-02-2018 02-02-2019 02-02-2020	3
7	REINEL TIMANA	16284832	PROFESIONAL UNIVERSITARIO C219 - G35	03-10-2017 03-10-2018	03-10-2018 03-10-2019	2
8	KAREN KATHERINE VELASQUEZ ROJANO	45547403	PROFESIONAL ESPECIALIZADO C222 - G45	01/02/2019	01/02/2020	1
9	TEHANIE DEL RIO BERMUDEZ	45454797	TECNICO C314 - G21			NO TIENE

Teniendo en cuenta la información suministrada por la administración, se evidencia que no existe un plan de vacaciones donde se planifiquen los periodos vacacionales de cada uno de los empleados del Distrito; y teniendo en cuenta la relación antes detallada, nueve (9) funcionarios cuentan con más de dos periodos vacacionales

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

pendiente de disfrute; situación que pudo haberse evitado si contarán con una planeación y programación de los periodos vacacionales respectivos.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA  
No 39**

Por descuido administrativo la entidad no cuenta con un programa o plan de vacaciones, si bien no existe una norma exprese que lo determine, la administración debe procurar dentro de la planeación anual organizar las vacaciones de su personal a través de planes o programas de vacaciones el cual le permita organizar y presupuestar las vacaciones de los funcionarios que tienen en la nómina. Con este Plan se tendrá un control de egreso y reintegro del funcionario, lo que permite realizar la provisión del recurso humano con antelación en el momento que se genere la ausencia, sobre todo para aquellos casos en los que el recurso humano es indispensable en la operatividad del proceso. Con esto se pretende garantizar que todos los funcionarios puedan disfrutar sus vacaciones: situación que conlleva a una falta de planificación que permita identificar el costo aproximado de las vacaciones de manera mensual, además se debe tener en cuenta el coste de la vacancia en el caso de que el trabajador necesite sustitución. Y así evitar la improvisación, debido que los funcionarios escogen la fecha del disfrute de sus vacaciones con anterioridad y ayuda a estar preparado para los eventos, controlables o no controlables que pueden afectar el cumplimiento del plan.

Finalmente, es cuestionable para este Órgano de Control la forma como la administración realiza una correcta planificación del presupuesto, si no cuentan con un Plan de Vacaciones en donde se proyecte el costo de los rubros asociados al goce de las mismas como lo son: vacaciones, primas de vacaciones, bonificación de servicios prestados, para cada empleado, por lo tanto se puede ligar con lo establecido en el artículo 352 de la Constitución Política el cual menciona que corresponde a la Ley Orgánica del Presupuesto la regulación de la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo. De esta manera el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, que corresponde al Decreto 111 de 1996, el cual compila las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, establece lo siguiente: (...) ARTÍCULO 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente. (...). Por su parte el artículo 12 del Decreto 111 de 1996 establece como principios del Sistema Presupuestal, los siguientes: la planificación, la anualidad, la

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis presupuestal.

El decreto 1045 de 1978 en su artículo trece establece: “DE LA ACUMULACION DE VACACIONES. Solo se podrán acumular vacaciones hasta por dos años, siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidad del servicio.” De la información suministrada en el proceso auditor, se logra evidenciar que por lo menos diez funcionarios en este momento tienen acumulados entre tres y seis periodos vacacionales; lo que viola lo preceptuado en la norma mencionada.

### **COMPENSATORIOS VACACIONES**

En nuestra legislación se contempla la figura de compensación de vacaciones en el artículo 189 del código sustantivo del trabajo “Empleador y trabajador, podrán acordar por escrito, previa solicitud del trabajador, que se pague en dinero hasta la mitad de las vacaciones.”

Queriendo decir esto que el trabajador por derecho propio debe disfrutar parte de las vacaciones los cuales son 15 hábiles días anualmente, en armonía con el artículo 190 del CS del T, dicho disfrute no debe ser inferior a 6 días hábiles.

Como bien sabemos las vacaciones constituyen un derecho del que goza todo trabajador, ya que el reposo es una condición mínima que ofrece la oportunidad a un servidor público restaure la fuerza y la dedicación para el incremento de sus actividades. No siendo constituidas como un sueldo sobre sueldo sino un derecho al descanso remunerado; puesto que la finalidad es que el trabajador efectivamente obtenga inactividad, así las cosas, esta compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, salvo en los casos excepcionales taxativamente señalados en la ley, que le permiten al empleado del disfrute de estas en dinero, las cuales se encuentran contempladas en el D. ley 1045 de 1978 en su artículo 20, a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año; b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.

A su turno, el artículo 1º de la Ley 995 de 2005, señala que los empleados públicos, trabajadores oficiales y trabajadores del sector privado que cesen en sus funciones o hayan terminado sus contratos de trabajo, sin que hubieren causado las vacaciones por año cumplido, tendrán derecho a que estas se les reconozcan y compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Asimismo, el Decreto 404 de 2006 dispone en su artículo 1, que los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se les reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación.

En este orden de ideas, aterrizando en el caso concreto se observa que los actos administrativos por los cuales se les reconoce esta prestación social o situación administrativa a los servidores públicos del distrito de Cartagena, es la necesidad del servicio, la cual se encuentra contemplada en el marco legal colombiano, amparado en el artículo 20 del decreto ley 1045 de 1978, de la cual se desprende, el supuesto fáctico para autorizar la compensación en dinero de las vacaciones cuando el jefe de la respectiva entidad lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio que se presta, caso en el cual procederá tal compensación por año cumplido de servicio, y solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.

En igual sentido, si la disposición no hiciera parte del ordenamiento jurídico por una derogatoria expresa o tácita u orgánica del legislador, ésta no podría ser aplicada. Por tanto, la norma en comento goza de plena vigencia y es obligatoria para sus destinatarios, aún en contra de su voluntad, hasta tanto no sea derogada o declarada inexecutable.

Conforme con lo expuesto, se considera procedente legalmente la compensación en dinero de las vacaciones por el primer año cumplido de servicios, en virtud que los funcionarios del distrito de Cartagena, lo estiman necesario para evitar perjuicios en la prestación del servicio público, como se indica en los incisos de los considerandos de las Resoluciones de 2018 y 2019, en clara observancia a lo establecido en la norma legal específica, esto es, el literal a) del artículo 20 del Decreto-Ley 1045 de 1978, como norma de mayor jerarquía a los decretos nacionales o distritales.

Por tanto, la compensación de vacaciones procede por necesidades del servicio o cuando el empleado se retire del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas. Lo que requiere que el acto administrativo de su reconocimiento motive las razones por las cuales se procedió a su reconocimiento; situación que no se observa en los actos administrativos expedidos por el Distrito de Cartagena.

Finalmente, en lo que compete a la verificación del erario se pudo constatar que en las resoluciones que se conceden las vacaciones no se encuentra el requisito Sine qua non del valor devengado por el empleado al momento del reconocimiento.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA  
No 40**

- No se refleja en las resoluciones motivación o justificación alguna del reconocimiento de la compensación de las vacaciones por necesidad en el servicio.
- Existen actos administrativos en los cuales, por existir tacha, correcciones, no se puede dar fiabilidad de este.
- Se pudo observar que las resoluciones de compensación algunas se encuentran repetidas.
- Los actos administrativos relacionados en las respuestas a las solicitudes realizadas por el ente auditor se encuentran incompletos.

**HORARIO LABORAL**

- a) La jornada ordinaria de trabajo que deben cumplir los empleados públicos corresponde a cuarenta y cuatro (44) horas semanales, podrá ser distribuida por el Jefe del Organismo de acuerdo con las necesidades del servicio, para ser cumplida de lunes a sábado, pudiendo compensar la jornada de este último día con tiempo diario adicional en los restantes.
- b) El decreto 1042 de 1978 en su artículo 33 establece: (...) “ *la jornada de trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales.*

*Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo **podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor**, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.*

- c) Respecto a la jornada laboral para los empleados públicos territoriales en virtud de lo señalado en la sentencia C-1063 del 16 de agosto de 2000, expedida por la Corte Constitucional, se unificó la jornada laboral para los empleados públicos de los órdenes nacional y territorial.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

- d) Las normas que regulan la materia señalan un número de cuarenta y cuatro (44) horas laborales a la semana, sin embargo, por lo general se establecen jornadas diarias de ocho horas, las cuales se cumplen en días hábiles o incluso los días sábados, quedando facultado el jefe del organismo para establecer el horario de trabajo de lunes a viernes e incrementar en estos días y no laborar el día sábado.
- e) Con base a la jornada debe establecerse el horario de trabajo.

Teniendo en cuenta los criterios expuestos, se solicita información por medio del oficio No AREALC-SEC GRAL- OF –EXT No 23 - FEJEC-12-06-2020 relacionada a informe de ausentismo laboral de la vigencia 2019, sistema utiliza esta dependencia donde se identifique el cumplimiento del horario laboral de los funcionarios que integran la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena y las Alcaldías Locales, soportes (Planillas y/o informe software) por medio del cual se identifique la asistencia y/o cumplimiento del horario laboral de los funcionarios que integran la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena y las Alcaldías Locales y resoluciones y/o actos administrativos por medio del cual se hizo reconocimiento de horas extras, al igual que las planillas o formatos suscritos por los funcionarios y jefes inmediatos mediante los cuales se hayan causado y autorizado el pago de las mismas a los funcionarios que integran la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena y las Alcaldías Locales.

De lo anterior se recibe respuesta a través del oficio No AMC-OFI-0057743-2020 en los siguientes términos:

En atención al oficio de la referencia radicado con el código de registro EXT-AMC-20-0039325, emitido dentro de la Auditoría Gubernamental Modalidad Regular a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Cartagena, me permito de conformidad con las competencias de la Dirección Administrativa de Talento Humano emitir respuesta a los puntos objeto de su solicitud en los siguientes términos:

- En cuanto al primer punto de su oficio, en el que solicita informe de ausentismo laboral de la vigencia 2019, le informamos que la Alcaldía Mayor de Cartagena para el año 2019 no cuenta con informe de ausentismo laboral.
- Con relación al segundo punto de su solicitud, le informamos que la Alcaldía Mayor de Cartagena emitió la Resolución No. 4355 de 2011, mediante la cual se establece la jornada laboral para los funcionarios y el reglamento para el reconocimiento y pago de horas extras. Así entonces, para identificar el cumplimiento del horario laboral de los empleados, la Dirección administrativa de Talento Humano no dispone de un sistema (software) o herramienta tecnológica, toda vez que la coordinación, seguimiento y control de este cumplimiento se encuentra en cabeza de los jefes de área de cada dependencia, quienes tienen la discrecionalidad del ejercicio de dicho control.

Es así como los jefes, realizan los reportes a esta Dirección Administrativa de aquellas personas que no cumplen con el horario laboral, o incurren en ausencias injustificadas; de igual forma, aquellos equipos de trabajo que laboran por turnos, tales como el Cuerpo de Bomberos, agentes de tránsito, inspecciones y comisarias, así como aquellos empleados que en virtud del acto administrativo precitado tienen derecho a dicho reconocimiento, cuentan con un control manual de horarios, ingresos y salidas, para efectos del reconocimiento del trabajo suplementario y horas extras.

- En lo que tiene que ver con el tercer punto, reiteramos lo manifestado en los puntos anteriores, toda vez que la Dirección Administrativa de Talento Humano no cuenta con software para cumplimiento laboral o planillas para el control manual de los mismos en la jornada ordinaria. Para el caso concreto de la liquidación y pago de horas extras y trabajo suplementario, se cuenta con las certificaciones, planillas y controles que remiten las dependencias con personal a cargo que ejecuta labores extras o en horario distinto al establecido mediante resolución No. 4355 de 2011, documentación en la que se concreta su petición del cuarto punto.

Se complementa la respuesta con el oficio No AMC-OFI-0060286-2020:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

De conformidad con los requerimientos de documentación que se concretan en las evidencias de seguimiento y control del horario laboral de los jefes de cada dependencia, y copia de las actas, planillas, documentos mediante los cuales los jefes de cada área reportan el reconocimiento de jornada laboral extraordinaria (horas extras y recargos) solicitadas en los ítems primero, tercero y cuarto de su misiva, anexamos a esta respuesta archivos contentivos de los actos administrativos por los que se reconoce y ordena el pago de horas extras que se relacionan a continuación, los cuales se encuentran soportados con los oficios remisorios suscritos por los jefes, certificaciones de cumplimiento de horarios laborados y/o planillas con reporte mensual del tiempo laborado de jornada extraordinaria.

RESOLUCION	FECHA	DEPENDENCIA
1500	25/02/2019	BOMBEROS
2250	22/03/2019	BOMBEROS
3422	26/04/2019	BOMBEROS
4301	29/05/2019	BOMBEROS
5142	26/06/2019	BOMBEROS
5805	29/07/2019	BOMBEROS
6433	27/08/2019	BOMBEROS
7246	24/09/2019	BOMBEROS
8020	24/10/2019	BOMBEROS
8807	27/11/2019	BOMBEROS
9368	23/12/2019	BOMBEROS
0254	28/01/2019	BOMBEROS

implicación con la Dirección Residencial 04 de 2012 que trata sobre el cumplimiento de la Ley de Cero Tolerancia al Consumo de Alcohol en el Distrito Turístico y Cultural

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural

2549	22/03/2019	CARCEL DISTRITAL
3423	26/04/2019	CARCEL DISTRITAL
4303	29/05/2019	CARCEL DISTRITAL
5349	05/07/2019	CARCEL DISTRITAL
5806	29/07/2019	CARCEL DISTRITAL
6432	27/08/2019	CARCEL DISTRITAL
7245	24/09/2019	CARCEL DISTRITAL
8019	24/10/2019	CARCEL DISTRITAL
8809	27/11/2019	CARCEL DISTRITAL
9369	23/12/2019	CARCEL DISTRITAL
0252	28/01/2019	CARCEL DISTRITAL

Así entonces, cada uno de estos actos administrativos se encuentra organizado en un archivo con los soportes ya descritos, los cuales se remitirán al correo electrónico descrito como dirección de notificaciones en su solicitud en tantos correos electrónicos sean necesarios de acuerdo a la capacidad del mismo. En lo que tiene que ver con la información del personal de planta central restante, debido al alto volumen de información por usted requerida, y a las limitaciones de personal por el cumplimiento de las órdenes nacionales y distritales de trabajo en casa por la actual crisis que atraviesa nuestra ciudad, ya antes manifestada en anteriores misivas, le informamos que ésta será remitida a más tardar para el viernes 3 de julio de 2020, toda vez que dicha información se encuentra en los archivos físicos de la Dirección Administrativa de Talento Humano, y por ende se requiere la digitalización de los mismos para su remisión en los términos por usted solicitados.

Ahora bien, esta documentación se pone desde este momento a entera disposición del ente auditor en medio físico en las instalaciones de las oficinas de la Dirección Administrativa de Talento Humano, para el ejercicio de sus labores auditoras, en caso de que sea su preferencia; para esto, rogamos se programe fecha de visita con le objetivo de atenderle con el personal a cargo de la información solicitada.

En lo que tiene que ver con el ítem segundo de su solicitud, le informamos que revisados los archivos de la Dirección Administrativa de Talento Humano no se hallaron informes en la vigencia 2019 de funcionarios que no cumplieron con el horario laboral o incurrieron en ausencias injustificadas.

Teniendo en cuenta las respuestas entregadas por el Ente Auditado, se evidencia que no existe una herramienta eficaz y efectiva que permita verificar el cumplimiento de la jornada laboral establecida en cuarenta y cuatro horas semanales; toda vez que según lo manifestado por la administración es discrecional de cada jefe de área buscar los mecanismos de control, los cuales no están estandarizados ni socializados; lo que podría convertirse en un riesgo administrativo que incida en el cumplimiento del horario laboral por parte de los funcionarios de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

De otra parte en relación con el reglamento Interno de trabajo en el sector Público, se advierte lo siguiente:

- a) Sobre la obligación de contar con el Reglamento Interno de Trabajo, es preciso señalar el artículo 2.2.30.5.1 del Decreto 1083 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, dispone lo siguiente:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

*(...) “ARTÍCULO 2.2.30.5.1 Reglamento Interno de Trabajo. Toda entidad que tenga a su servicio más de cinco trabajadores oficiales de carácter permanente, en actividades comerciales, o más de diez en labores industriales, o más de veinte en empresas agrícolas, ganaderas o forestales, deberá elaborar y someter a la aprobación de las autoridades del ramo un "reglamento interno de trabajo". (Subrayado fuera de texto)*

- b) Conforme a lo anterior, las entidades que cumplan los presupuestos señalados en el artículo 2.2.30.5.1 del Decreto 1083 de 2015, deben contar con un Reglamento Interno de Trabajo con base en lo señalado en el artículo 2.2.30.5.2 del mismo Decreto.

Entonces en ese orden de ideas y precisando las normas concomitante como es el Código Sustantivo del Trabajo y el Decreto 1072 de 2015. El primero relaciona lo siguiente:

*(...) El “Artículo 104: Reglamento de trabajo es el conjunto de normas que determinan las condiciones a que debe sujetarse el patrono y sus trabajadores en la prestación del servicio”*

*(...) El “Artículo 105: Obligación de adoptarlo.*

1. Está obligado a tener reglamento de trabajo todo patrono que ocupe más de cinco (5) trabajadores de carácter permanente en empresas comerciales, o más de diez (10) en empresas industriales, o más de veinte (20) en empresas agrícolas, ganaderas o forestales. 2. En empresas mixtas la obligación de tener un reglamento de trabajo existe cuando el patrono ocupe más de diez (10) trabajadores”.
2. En este mismo sentido el artículo 108 del CST contempla: (...) **ARTICULO 108. CONTENIDO. El reglamento debe contener disposiciones normativas de los siguientes puntos: (...). 4. Horas de entrada y salida de los trabajadores; horas en que principia y termina cada turno si el trabajo se efectúa por equipos; tiempo destinado para las comidas y períodos de descanso durante la jornada. 5. Horas extras y trabajo nocturno; su autorización, reconocimiento y pago. 6. Días de descanso legalmente obligatorio; horas o días de descanso convencional o adicional. (...) 19. Publicación y vigencia del reglamento.**

Expuesto lo anterior, como se puede observar el reglamento interno de trabajo es un documento de organización interna en donde su contenido exige tener en cuenta los aspectos anteriormente relacionados.

De lo anterior se concluye que el Ente Auditado no cuenta con un control de ausentismo, donde se identifiquen las respectivas causas de las ausencias laborales, ya sean por enfermedad o permisos.

Igualmente, al no precisar los mecanismos de control sobre el cumplimiento del horario laboral, no se podría determinar si los funcionarios están cumpliendo con la jornada laboral de trabajo legalmente establecida para proceder a pagar efectivamente lo laborado.

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No 41**

Por falta de gestión la administración no cuenta con mecanismos estandarizados y establecidos oficialmente que permitan realizar seguimiento y control del cumplimiento del horario laboral por parte de los funcionarios de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y de sus Alcaldías Locales, lo podría generar pagos indebidos.

#### **HORAS EXTRAS Y COMPENSATORIOS**

Por medio del oficio No AREALC-SEC GRAL- OF –EXT No 33 - FEJEC-10-07-2020, se solicitó la siguiente información:

- Manual de Procesos y Procedimientos para la liquidación, reconocimiento y pago de las horas extras a los Servidores Públicos de la Alcaldía Mayor de Cartagena.
- Sírvase explicar que figura administrativa y marco legal regula el reconocimiento y pago de COMPENSATORIOS a los Servidores Públicos de la Alcaldía Mayor de Cartagena durante la vigencia 2019 y explicar su alcance.

#### **RESPUESTA**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

- En lo que tiene que ver con el primer y segundo ítem de su solicitud, le informamos que para la vigencia objeto de su auditoria, la Alcaldía Mayor de Cartagena orientaba el proceso de liquidación, reconocimiento y pago de horas extras de conformidad con las disposiciones de la Resolución 4355 del 18 de noviembre de 2011 por la cual se establece el reglamento para el reconocimiento y pago de horas extras a los servidores públicos de la Alcaldía Mayor de Cartagena y se derogan otras disposiciones. (Anexamos copia)  
Esta norma Distrital dispone la jornada de trabajo para los funcionarios de la Alcaldía Mayor de Cartagena, y los requisitos para el reconocimiento y pago de horas extras, o el reconocimiento de descanso compensatorio.  
Es así entonces, como estos requisitos y procedimientos tiene asidero en las disposiciones contenidas en el artículo 36 del Decreto 1042 de 1978, el cual establece los presupuestos para el reconocimiento de horas extras y compensatorios así:

**"ARTÍCULO 36°. "DE LAS HORAS EXTRAS DIURNAS**

Quando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo, o las personas en quienes éste hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de hora extras.

ero

El presente documento interno se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico

-  
*El pago de horas extras o el reconocimiento del descanso compensatorio se sujetarán a los siguientes requisitos:*

*a. El empleo deberá pertenecer al nivel operativo, hasta el grado 17 del nivel Administrativo y hasta el grado 09 del nivel Técnico. (...)*

*(...)*

*En ningún caso podrá pagarse más de cincuenta (50) horas extras mensuales.*

*e) Si el tiempo laborado fuera de la jornada ordinaria superar dicha cantidad, el excedente se reconocerá en tiempo compensatorio, a razón de un día hábil por cada ocho horas extras de trabajo.” (Subrayado fuera de texto)*

Por tanto, el marco legal que para el reconocimiento y pago de compensatorios se concreta en las disposiciones que regulan la materia del Decreto 1042 de 1978 y la Resolución 4355 de 2011, que tal como expresa la norma una vez se superan las cincuenta horas extras mensuales, el excedente se reconocerá en tiempo compensatorio, a razón de un día hábil por cada ocho horas extras adicionales. Este reconocimiento se realiza mediante acto administrativo motivado.

Analizando la información detallada anteriormente con sus respectivos anexos, se puede concluir que la Administración cumple con los requisitos estipulados en el Decreto 1042 de 1978. Igualmente autorizan el reconocimiento y pago de horas extras a los empleados públicos, siempre y cuando pertenezcan al nivel técnico hasta el grado 09 o al nivel asistencial hasta el grado 19, y reconoce hasta 50 horas extras, si sobrepasa ese límite se reconocerá en días compensatorios, conforme a lo señalado en el artículo 36 del Decreto-Ley 1042 de 1978.

Finalmente respecto del reconocimiento por el trabajo desarrollado en jornada nocturna, resulta procedente señalar que si las labores ordinaria o permanentemente se desarrollan en jornada nocturna, los empleados tendrán derecho a recibir un recargo del treinta y cinco por ciento sobre el valor de la asignación mensual; para este caso no se tiene en cuenta la clasificación, el nivel y el grado salarial de los empleados mencionados en el ítem anterior, por lo que tienen derecho a su reconocimiento los empleados de los niveles asistencial, técnico y profesional.

#### **PREPENSIONADOS**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

El objeto de este análisis va encaminado a poder determinar si el Distrito de Cartagena, Bolívar, está cumpliendo con la normatividad vigente en Colombia, en torno a los pre pensionados que se encuentran próximos a pensionarse; por ejemplo que se encuentren incluidos en el presupuesto los recursos suficientes para los planes y programas de capacitación; Programadas las actividades de capacitación; Llevar un archivo de la oferta de servicios de capacitación; Evaluar, con la participación de la Comisión de Personal, el impacto del plan de capacitación, adoptado y aplicando para ello instrumentos técnicos e involucrando a los empleados; y si se encuentran diseñados los programas de inducción y de reinducción a los servidores público; con la finalidad que puedan adaptarse y afrontar la nueva etapa de su vida de manera positiva, descubriendo o fortaleciendo capacidades, y vivencia para que esto les permita reducir cambios negativos que puedan experimentar con la llegada de su jubilación.

Nuestro marco legal nacional establece el decreto ley 1567 de 1998, por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado, contemplando que cada entidad debe contener obligatoriamente procesos de formación y capacitación dirigidos a facilitar y a fortalecer la integración del empleado, los cuales deben llevar un programa de inducción y Programas de Reinducción; capacitaciones; programas de bienestar social e incentivo y anual.

Seguidamente, la ley 100 de 1993 en su artículo 262, nos establece la obligación que tienen las entidades territoriales de prestar servicios sociales a la población de la tercera edad, en materia de educación, cultura y trabajo y seguridad social.

Así mismo, el Decreto 36 de 1998, por el cual se reglamenta el literal c) del artículo 262 de la Ley 100 de 1993, establece: "El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social promoverá la inclusión dentro de los programas regulares de bienestar social de las entidades públicas de carácter nacional y del sector privado componente de preparación a la jubilación"

Que los programas de preparación a la jubilación deben propiciar el mejoramiento de condiciones y estilos de vida y posibilitar a los trabajadores espacios de reflexión que les permitan tomar decisiones, basados en una amplia información sobre los aspectos involucrados en el retiro laboral por derecho a pensión.

Desde la propia perspectiva constitucional, se conlleva a la obligación de tener programas regulares de bienestar social, preparación de jubilación, políticas de pre-

retiro que impliquen acciones y medios que hagan posible la planificación, la administración y la evaluación constante de la vida.

Se precisa, que los pre pensionados son aquellos trabajadores oficiales y empleados públicos que de acuerdo con su edad y tiempo de servicio en cumplimiento de estos se encuentran prestos a recibir su pensión ya sea por vejez, invalidez o sobreviviente.

En relación con la temática analizar se observa que el ente auditor por medio de oficio No AREALC-SEC GRAL- OF –EXT No 30 - FEJEC-30-06-2020, requirió:

- “Informe a esta Comisión Auditora si existe dentro de los planes y/o programas de la Oficina de Talento Humano, acciones dirigidas a preparar a los pre pensionados para obtener su pensión y el cese de sus actividades laborales.
- Sírvase informar todos aquellos trabajadores que se encuentren activos en la planta de la Alcaldía Mayor y sean mayores de 65 años, indicando nombre completo, identificación fecha de nacimiento y edad. “

El Distrito de Cartagena, por medio de oficio AMC-OFI-0061838-2020, a través de su Director Administrativo de Talento Humano, manifiesta que cuentan con un programa de bienestar social e incentivo para los empleados de la alcaldía de Cartagena, Bolívar, y se adopta anualmente. Que, dentro de su área de calidad de vida laboral, cuentan con la actividad de preparación a los pre pensionados del retiro de la vida laboral, encaminado a los servidores públicos que estén próximos a cumplir los requisitos establecidos para ser beneficiarios de la pensión. Teniendo como objetivo principal, preparar al Servidor para el cambio de estilo de vida luego de su retiro del ente territorial, y facilitar la adaptación a su nuevo entorno, fomentando la creación de un proyecto de vida, ocupación de tiempo libre e igualmente la entrega de alternativas de inversión.

En ese mismo orden, relacionan el personal que se encuentra dentro de la planta de empleados entre 65 y 71 años que se encuentran dentro de los programas de pre pensionados y pronto a recibir su pensión, en la cual se detalla nombre, cedula de ciudadanía, fecha de nacimiento y edad.

De igual forma, al establecer por parte del órgano fiscal que no fueron aportadas pruebas que sustentaran lo antes dicho se procedió a elevar oficio No AREALC-SEC GRAL- OF –EXT No 32 - FEJEC-08-07-2020, con la finalidad que aporten lo antes mencionado. La cual fue suministrada por parte de la Alcaldía de Cartagena mediante OFICIO No AMC-OFI-0063363-2020, en la cual se puede establecer

registros fotográficos, lista de asistencia a las actividades, tiquetes aéreos de la empresa gestión 21.

Sobre la interpretación a la norma, en lo atinente a las obligaciones que el estado le implanto a las entidades territoriales, en su calidad de veedor que se cumpla a cabalidad con nuestro marco constitucional, se puede constatar que la Alcaldía de Cartagena se encuentra implementando estrategias, programas de preparación a la jubilación el cual le permite al pre pensionado propiciar el mejoramiento de condiciones una vez se le otorgue su pensión.

#### *Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento*

Se evidencia que el Plan de Mejoramiento cumple parcialmente, debido a que algunas acciones correctivas no se cumplieron o se cumplieron parcialmente, de acuerdo a la siguiente información:

TABLA 1- 6 PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	50,0	0,20	10,0
Efectividad de las acciones	63,5	0,80	50,8
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>60,8</b>

El grado de cumplimiento del Plan de Mejoramiento es parcial, dado que se le dio aplicación a la Resolución 104 del 10 de marzo de 2017, mediante la cual se reajustan los parámetros que deben observar los entes o asuntos de control en la elaboración, presentación y seguimiento de los planes de mejoramientos que suscriban con la Contraloría Distrital de Cartagena.

El plan de mejoramiento suscrito por la entidad con el Órgano de Control contempla 26 acciones de mejoras generadas de la auditoría regular vigencia 2017, que corresponden tanto a la Secretaría General como a oficina de Servicios Públicos, las cuales fueron evaluadas en el cumplimiento y la efectividad según lo establecido en la matriz de evaluación de la gestión fiscal, se concluye que obtuvieron una calificación de 60,8%.

A la fecha de cierre del proceso auditor, las acciones correctivas y con fecha de finalización vencida suscritas en el Plan de Mejoramiento de la Alcaldía Distrital de Cartagena, relacionado a las dependencias Secretaria General, ascendieron a Veintiséis (26), de las cuales una vez analizado los soportes aportados por el ente auditado, se puede concluir lo siguiente:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Las acciones de mejoras que no se han cumplido, se han cumplido parcialmente o no han sido efectivas se relacionan a continuación:

**SECRETARIA GENERAL**

No DEL HALLAZGO	ACCIONES CORRECTIVAS	RESPONSABLE	ESTADO
2	Verificación por parte del supervisor del contrato de las facturas allegadas al expediente antes de firmar un acta de recibo a satisfacción, es decir, no acogerse tanto a la buena fe del contratista sino corroborar directamente lo contratado y los valores relacionados.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ARCHIVO CENTRAL	ABIERTA
4	*Presentar proyecto de acuerdo al Concejo de Cartagena para que se faculte al Alcalde para la homologación de los salarios de la planta administrativa del Colegio Mayor de Bolívar con la planta de funcionarios de la Alcaldía de Cartagena, de conformidad con las recomendaciones del estudio técnico, respetando los límites salariales que por nivel jerárquico señala la ley en el orden territorial. Adelantar visitas de campo para verificar procedimientos adelantados en instituciones similares con relación al tema de recategorización de la planta docente del Colegio Mayor de Bolívar	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO	ABIERTA
5	Prevenir a la Oficina Asesora Jurídica del Distrito acerca de la necesidad de mejorar la disposición de la documentación en su archivo de gestión y de dar cumplimiento a la normatividad de archivo, establecida en la Ley 594 de 2000, con relación a las transferencias que deben hacerse anualmente al Archivo General del Distrito, la inaplicación de las tablas de retención documental, para la optimización del espacio, reducción de costos de mantenimiento y almacenamiento, reducción de pérdidas, conservación, y la disposición final de documentación eliminable.	OFICINA ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO	ABIERTA
79	Implementar el formato único de inventario documental en los 4,600 metros lineales de documentos en el archivo general del distrito de Cartagena	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE ARCHIVO GENERAL	ABIERTA
80	*Realizar visitas personalizadas a los responsables de evaluar para dar instrucciones y capacitar con respecto al proceso de Evaluaciones de Desempeño. *tramitar ante la Función Pública o la oficina de Bienestar Social una capacitación sobre Evaluaciones de Desempeño. *Realizar seguimiento mensual al envío de las evaluaciones de desempeño y establecer acciones a realizar con las áreas que incumplan con el envío de dichas evaluaciones.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO	ABIERTA
82	Publicar en la página web de la Alcaldía de Cartagena los cargos a proveer mediante encargo y los estudios técnicos de los funcionarios postulados	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO	ABIERTA
85	Presentar solicitud frente a la Secretaría General con el fin de aumentar la planta de personal que se requiere para el buen funcionamiento de la misma. Fortalecer la estructura organizacional de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa, mediante una contratación que genere estabilidad para la dependencia lo cual se requiere a través de nombramiento de un personal idóneo para el buen funcionamiento de la misma.	OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y PRENSA SECRETARIA GENERAL	ABIERTA ABIERTA
86	Hacer seguimiento a las siguientes solicitudes: i) ante la dirección de talento humano de la Alcaldía la determinación de la escala salarial de los cargos que constituirían la oficina de atención al ciudadano, ii) ante la oficina asesora jurídica de la alcaldía la actualización del decreto 1594/2013 con respecto a la nueva normatividad aplicable (ley 1437/2011, 1755/2015, 1166/2016 / 1712/2014), también se realizara la presentación de un Proyecto de Acuerdo ante el Concejo para	DESPACHO DEL ALCALDE, SECRETARIA GENERAL, TALENTO HUMANO	ABIERTA

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

que se apruebe a creación de la oficina de atención al ciudadano.		
---	--	--

### OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS

No DEL HALLAZGO	ACCIONES CORRECTIVAS	RESPONSABLE	ESTADO
1	Revisar cada uno de los Contratos de Servicios Públicos para identificar en cada caso puntual las falencias señaladas por la Contraloría Distrital. Ordenar cronológicamente los documentos contenidos en las carpetas contractuales, dando aplicación a la Ley 594 de 2000, fortaleciendo la gestión documental.	Secretaría Públicos General - Servicios	ABIERTA
2	Incorporar a los expedientes la relación de los pagos realizados, así como las certificaciones de la supervisión de cada uno de los contratos, para que repose en el archivo la constancia de ejecución de manera cabal.	Secretaría Públicos General - Servicios	ABIERTA
5	Disminuir el impacto ambiental de residuos sólidos en áreas públicas, mediante la realización de pagos a los prestadores, con base en el contenido del Decreto 1077 de 2015, en lo que tiene que ver con la eliminación de puntos críticos.	Secretaría Públicos General - Servicios	ABIERTA
7	Evaluar el método adecuado para el pago de los desbalances entre subsidios y contribuciones que se presenten. Esto teniendo en cuenta que estos pagos dependen de muchos factores, tales como de la Certificación para administrar los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones - Sector Agua Potable y Saneamiento Básico, y decisiones administrativas que eventualmente toman autoridades del orden nacional, que no permite a la Administración Distrital el cubrimiento de las respectivas sumas de dinero cobradas por los operadores.	Secretaría Públicos General - Servicios	ABIERTA

Las acciones de mejoras vencidas que se cumplieron y fueron efectivas, quedan cerradas y se detallan a continuación:

### SECRETARIA GENERAL

No DEL HALLAZGO	ACCIONES CORRECTIVAS	RESPONSABLE	ESTADO
3	Solicitar al contratista allegar al expediente los 4 videos que evidencien la presentación de las jornadas de capacitación.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ARCHIVO CENTRAL	CERRADA
	Solicitar nuevas cotizaciones a empresas diferentes para constatar los costos de las libretas descritas en el objeto contractual		CERRADA
	Dar continuidad a la contratación de arriendo destinado al funcionamiento del Archivo de Gestión de la Oficina Asesora Jurídica, toda vez que si bien es cierto se requiere realizar la transferencia de los archivos más antiguos para dar cumplimiento a la ley de archivo y para evitar el represamiento de la documentación, no menos cierto es que en dicho archivo de gestión reposan expedientes que son propios de la gestión de la Oficina Asesora Jurídica, razón por la cual se hace necesario y pertinente celebrar para la siguiente vigencia, contrato de arriendo de un inmueble destinado al funcionamiento del archivo de gestión de esa dependencia que cumpla con las		CERRADA

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
**Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287**  
**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

	condiciones necesarias que garanticen la conservación de la documentación que allí reposa.		
	Con relación a la determinación de pertinencia y necesidad de suscribir contratos de arriendo, se realizaron estudios previos orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer las necesidades de las distintas dependencias de la Alcaldía Mayor de Cartagena, en aplicación de los principios de planeación, eficiencia, eficacia y responsabilidad contemplados en la ley 80 de 1993.		CERRADA
42	Incluir en el Formato F8A, la totalidad de los planes operativos de las oficinas adscritas al Despacho del Alcalde.	COMUNICACIÓN Y PRENSA	CERRADA
44	Realizar un control y seguimiento de los registros presupuestales que se encuentran activos con respecto a los contratos que se perfeccionaron, de tal forma que se evite la duplicidad de publicaciones de un contrato en varias unidades ejecutoras.	SECRETARIA GENERAL	CERRADA
45	Confrontar la base de datos a través del SIGOB las PQR que corresponden a la secretaría general con el fin de reportar en el formato Formato H02_F33 la información que corresponde a esta unidad ejecutora.	SECRETARIA GENERAL	CERRADA
46	Actualizar el plan de vacantes para establecer la cantidad de cargos en provisionalidad existentes en la planta de cargos de la Alcaldía de Cartagena de Indias	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO	CERRADA
53	Establecer un cronograma en la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía de Cartagena en el que se indiquen las fechas y plazos, en la que los funcionarios de planta pueden presentar sus novedades en materia de Afiliación a Seguridad Social	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	CERRADA
62	Asignar un funcionario para el desarrollo de proyectos TI con base a los lineamientos LI.GO.10	OFICINA ASESORA INFORMATICA	CERRADA
81	*Enviar oficio a los funcionarios públicos solicitando el diligenciamiento y la actualización de la Declaración de Bienes y Rentas en el modulo del SIGEP e informar las sanciones disciplinarias a que estarían expuestos si no se cumple con este requisito. *Realizar seguimiento en la plataforma del SIGEP de manera periódica sobre el avance en la actualización de las declaraciones de Bienes y Rentas por parte de los funcionarios públicos. *Incluir en el Formato Documentos y Requisitos para Posesión, el requisito de Hoja de Vida firmada por el Director de Talento Humano.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO	CERRADA
83	Ofertar a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil los cargos en provisionalidad existentes en la Alcaldía de Cartagena	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO	CERRADA
84	Asignar en el presupuesto de inversión de las próximas vigencias mayores recursos	SECRETARIA GENERAL	CARRADA

OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

No DEL HALLAZGO	ACCIONES CORRECTIVAS	RESPONSABLE	ESTADO
3	Tomar las medidas encaminadas lograr que la supervisión de los contratos repose en cabeza de un funcionario que por su carga de trabajo y perfil profesional, pueda ejercer de manera cabal la supervisión contractual.	Secretaría General - Servicios Públicos	CERRADA
4	Realizar la revisión y ajuste al actual PGIRS del Distrito de Cartagena de Indias, teniendo en cuenta las observaciones determinadas por la Contraloría Distrital	Secretaría General - Servicios Públicos	CERRADA
6	Realizar la custodia de los lotes La Concordia y Henequén para evitar la ocupación indebida de los mismos.	Secretaría General - Servicios Públicos	CERRADA
8	Solicitará hacer seguimiento a la homologación de la estratificación socioeconómica de los inmuebles donde se prestan servicios públicos domiciliarios, ante la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, teniendo en cuenta que es esta dependencia la que tiene las atribuciones para tomar una determinación en este sentido.	Secretaría General - Servicios Públicos	CERRADA

### Control de Resultados

TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	57,6	0,20	11,5
Eficiencia	80,1	0,30	24,0
Efectividad	0,0	0,40	0,0
coherencia	100,0	0,10	10,0
<b>Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</b>		<b>1,00</b>	<b>45,6</b>

De acuerdo a la evaluación efectuada por la Oficina de Planeación Distrital, la Oficina de Control Interno y las evidencias aportadas por el Ente auditado, en relación a los distintos planes de acción vigencia 2019, las dependencias llevaron a cabo la armonización de las metas del Plan de Inversión en concordancia con las metas del Plan de Desarrollo “PRIMERO LA GENTE” 2016-2019”, mediante los siguientes proyectos, de los cuales podemos concluir lo siguiente:

PROGRAMA	PROYECTO	META	%CUMPLIMIENTO
----------	----------	------	---------------

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

GESTIÓN PÚBLICA LOCAL TRANSPARENTE (GESTIÓN DE LA CALIDAD)	Porcentaje de posicionamiento mejorado en el IGA	Certificar 16 Macroprocesos a través de la ISO 9001	100%
		Actualización de los mapas de riesgos de procesos	100%
		Realizar sensibilización a los funcionarios sobre el sistema integrado de gestión a través de la impresión de Plegables didácticos.	100%
		Adquirir el Software para Sistema Integrado de Gestión, capacitación a líderes y mantenimiento.	0%
		Publicar Trámites en la plataforma sistema único de trámite (SUIT)	100%
GESTIÓN PÚBLICA LOCAL TRANSPARENTE (ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA)	CENTRO INTEGRAL CREADO	Adquirir mobiliario para el proyecto de atención al ciudadano	0%
		Sensibilizar a los Servidores público de la alcaldía en la promoción del Fortalecimiento institucional	100%
		Realizar capacitaciones a los servidores públicos del Distrito en la Herramienta SIGOB	55%
		Capacitar al personal interno de las Ventanillas Únicas de Atención al Ciudadano(VUAC) para una excelente prestación del servicio al ciudadano	100%
		Realizar campañas a través de la intranet del Distrito los procesos de atención al ciudadano para el fortalecimiento institucional	100%
		Prueba piloto para caracterización de ciudadano que acceden a los servicios de la Oficina de Atención al Ciudadano en el canal verbal	0%

		Realizar Informe de Peticiones, quejas, reclamos y solicitudes(PQRS)	83%
	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	Gestionar equipos para la promoción de actividades e información de interés a la ciudadanía	0%
		Señalizar las Ventanillas Únicas de atención al ciudadano. Incluye marcación de las ventanillas (número y preferencial)	17%
		Adquirir digiturnos y calificadores en las Ventanillas Únicas de Atención al ciudadano	50%
		Incentivar a través de campañas de sensibilización en las localidades del Distrito en el uso de los canales(Presencial, verbal, telefónico, virtual y correo electrónico de atención al ciudadano	100%
		Actualizar la carta de trato digno	100%
		Adquirir buzón de sugerencias	0%
		Gestionar la certificación por competencia en atención al ciudadano al personal adscrito al proyecto de atención al ciudadano a través del sena	77%
Gestión Pública Local Transparente (Fortalecimiento Institucional del Archivo del Distrito de Cartagena	% metros lineales organizados y digitalizados	Lograr la organización de metros lineales de documentos con un equipo humano idóneo	94%
		Desarrollar Jornadas de capacitación para la Implementación de la Ley General de Archivos en cuanto a la organización de los archivos de gestión en todas las dependencias de la Alcaldía	67%
		Adquirir los equipos de computo (escáner, computadores, muebles) para la implementación de la sala de digitalización	0%

		Adquirir deshumidificador con termohigrometro para el control del medio ambiente y la conservación de los documentos	100%
		Adquirir insumos como estanterías, cajas de archivo inactivo, carpetas 4 aletas, Elementos de protección personal tales como guantes, tapabocas, batas, gorros, gel antibacterial, gafas de protección, etc.)	0%
		Realizar las adecuaciones pertinentes de acuerdo a la norma que regula las edificaciones de los archivos de las ciudades	0%
		Jornadas de desinfección, desratización y desinsectación	100%
		Elaboración del Plan Institucional de Archivo (PINAR)	100%
		Aprobación y adopción del PINAR	0%
		Implementación de los proyectos del PINAR	0%
		Seguimiento a la Implementación del Plan Institucional de Archivo	0%
		Diseño del Sistema Integrado de Conservación (SIC)	100%
Gestión Pública Local Transparente (FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA)	Planta de personal modernizada	Actualización y Publicación del Plan Estratégico del Talento Humano	100%
		Implementar el Plan Institucional de Capacitación	100%
		Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades de capacitación	100%
		Elaborar el informe de ejecución del Plan Institucional de Capacitación	10%
		Elaborar el Plan de Previsión del Talento Humano	0%

		Elaborar Programa de Bienestar Social e Incentivos	100%
		Realizar el seguimiento a la ejecución del Programa de Bienestar Social e Incentivos	100%
		Actualizar matriz legal de seguridad y salud del trabajo.	100%
		Actualizar matriz de identificación de riesgos de seguridad y salud del trabajo y valoración de peligros	100%
		Conformación y entrenamiento de Brigadas de Emergencias	100%
		Diseñar Plan de Emergencias a dependencias faltantes	100%
		Participación en séptimo simulacro nacional de respuesta a emergencias	100%
		Acompañamiento y capacitación al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST)	100%
		Capacitación al Comité de Convivencia Laboral	100%
		Jornadas de Seguridad y Salud	100%
		Realizar revisión por la dirección en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)	0%
Finanzas Públicas y Robustas (Cooperación Internacional y Alianzas para el Desarrollo y Paz)	Gestionar recursos de Cooperación por vías no tradicionales para el desarrollo.	Fortalecimiento del fondo de contrapartida para cofinanciar proyectos ejecutados con recursos de cooperación internacional, responsabilidad social empresarial y alianzas público privadas	75%
		Gestión de recursos de cooperación internacional a través de equipo de trabajo profesional idóneo	100%
		Intercambio y formación a funcionarios, líderes, miembros de organizaciones de la sociedad civil y/o comunidad.	60%

		Visitas oficiales Nacionales e internacionales para la gestión de recursos de cooperación en fuentes directas	67%
		Gestionar el acceso del Programa de Cooperación Internacional a base de datos y plataformas de cooperación internacional, convenios, herramientas y acuerdos de cooperación internacional	100%
		Realizar encuentros de la mesa de cooperación y fortalecimiento de capacidades de sus miembros.	100%
		Lograr espacios de internacionalización educativa, gestión de recursos a través de la realización de ruedas de proyectos e inversión y articulación interinstitucional	100%
		Realizar estudio de georreferenciación y actividades de identificación de actores de cooperación internacional.	100%
Gestión Pública Local Transparente (IDENTIFICACION DE BIENES INMUEBLES DEL DISTRITO DE CARTAGENA)	Inventario de bienes inmuebles del distrito actualizado	INVENTARIAR LOS INMUEBLES, DEPURAR LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS EN LA BASE DE DATOS	100%
		INVENTARIAR EL LOS BIENES INMUEBLES DE CESION OBLIGATORIA OTORGADAS POR INURBE- DANDOLE PRIORIDAD A AQUELLOS EN LOS QUE EL DISTRITO TENGA INTERES PARTICULAR	0%
		REALIZACION DEL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA-	5%
		DEPURAR EL 100% DE LOS INMUEBLES OCUPADOS POR LAS IGLESIAS CATOLICAS- CEMENTERIOS - POLICIA – SALUD	11%
PROGRAMA SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA GENTE (CEMENTERIOS PÚBLICOS DISTRITALES)	% DE PERSONAS CON SERVICIOS MEJORADOS.	Construir bóvedas y nichos en los cementerios distritales de Cartagena (Olaya, Ternera, Albornoz, Corregimientos y Zona Insular).	0%

		Realizar mesa de trabajo con las entidades competentes, en la cual se trataran temas sobre la intervención del cementerio santa cruz de manga "Cartagena".	0%
		Realizar mantenimientos preventivos y correctivos en los cementerios distritales de Cartagena, (Cementerio de Santa Cruz de Manga, Olaya, Ternera, Albornoz, Corregimientos y Zona Insular).	100%
		Suministrar elementos de protección personal (EPP) para los trabajadores de los cementerios distritales de Cartagena de indias	0%
		Adquirir software administrativo, el cual se encargue de controlar los procesos administrativos y/o operacionales de los cementerios distritales	0%
		Realizar plan de Saneamiento Ambiental en los Cementerios Distritales.	25%

Una vez evaluada la ejecución de las metas de los Planes de Acción en el cuadro antes descritos, se procedió a analizar las dependencias en cuanto a su gestión administrativa, de lo cual se concluyen las siguientes observaciones:

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No 42**

Por falta de mecanismos de control y seguimiento, no se realizó la medición en diferentes oficinas involucradas en la ejecución del Plan de acción de los beneficiarios proyectados y la satisfacción de los mismos, lo que impide que se mida la efectividad y el impacto que tuvo cada una de metas, lo que podría acarrear inefectividad en el trabajo, no obstante, se puede estar desperdiciando dinero y recursos en programas que no están consiguiendo objetivos de gestión.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No 43**

Ante el incumplimiento total del 22% de las metas establecidas en el Plan de Acción y el cumplimiento parcial del 23% de algunas metas de dicho plan resultado de la calificación del control de resultados efectuado por el Órgano de Control y teniendo

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

en cuenta las evidencias presentadas por el Ente auditado y el seguimiento realizado por la Oficina Asesora de Control Interno, se puede concluir que la ejecución del plan de acción para la vigencia auditada fue ineficaz; lo que conlleva a la no consecución de los objetivos propuestos

### Gestión Presupuestal

Se emite una opinión eficiente, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3- 2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	80,0
<b>TOTAL GESTION PRESUPUESTAL</b>	<b>80,0</b>

### GESTIÓN PRESUPUESTAL 2019

El análisis efectuado está soportado en las siguientes fuentes de información:

- Ejecución Presupuestal de Gastos a Diciembre 31 de 2019 Oficio EXT-AMC-20-0023464 de 2.020 (Respuesta SEC. HACIENDA)
- Acta de Cierre Presupuestal Distrito de Cartagena 2019

La evaluación del factor Gestión Presupuestal para la vigencia 2019, tiene como objetivo evaluar la debida planeación, programación y ejecución del presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito de Cartagena, para la vigencia 2019, en el marco de la vigilancia y control a la gestión fiscal. La evaluación se llevó a cabo de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas y las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas; para verificar la adecuada planeación y programación presupuestal, el cumplimiento de los principios y normas presupuestales de que trata el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto y Acuerdo Distrital 044 de 1998 Estatuto Tributario Distrital; la oportunidad en la ejecución del presupuesto; valorar la justificación de la constitución de las reservas presupuestales, la exigibilidad de las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2019 y las vigencias futuras.

*“El presupuesto público es una de las herramientas fundamentales para la ejecución de la política económica por parte del Estado. Es el instrumento mediante el cual ejerce su función de financiador o proveedor directo de bienes y servicios. La acción presupuestaria del Estado, en cualquiera de sus niveles, se expresa como una acción determinada en el desempeño de una función especial; en un tiempo determinado; que aplica recursos para obtener unos resultados concretos: bienes y servicios; con un fin preciso: satisfacer necesidades públicas.”*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

El análisis del presupuesto permite evidenciar el cumplimiento de los objetivos propuestos en la organización, para ello se puede realizar un comparativo entre el presupuesto asignado y el ejecutado que refleja el porcentaje del cumplimiento logrado.

### EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS 2.019

Mediante Acuerdo No. 016 de Diciembre 11 de 2018, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito de Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal 2019, el cual fue liquidado según Decreto 1443 de Diciembre 24 de 2.018, en el cual se estimaron ingresos y gastos totales para el Distrito de Cartagena de Indias en la suma de UN BILLÓN OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.814.576.666.055) y para la Unidad Ejecutora 05 de Secretaría General le fueron asignados una apropiación inicial de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$165.009.466.369) lo que corresponde al 9,09% del total de los Ingresos del Distrito de Cartagena para el 2019.

### EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS 2.019

Para el cierre del período Fiscal 2019, la Unidad Ejecutora 05 – Secretaría General, finalizó con una estimación definitiva de Gastos en cuantía de (\$208.284.975.158), de los cuales se ejecutaron (\$185.319.161.985) que corresponden al 72% por Gastos de Funcionamiento y el 28% a Gastos de Inversión. Su ejecución respecto a lo apropiado definitivamente fue del 89%

UNIDAD EJECUTORA 05: SECRETARIA GENERAL						
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2019						
DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL	MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	GIROS	PAGOS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	120,486,012,232	24,114,278,756	144,600,290,988	142,986,224,656	133,399,903,530	122,258,553,329
GASTOS DE INVERSIÓN	44,523,454,137	19,161,230,033	63,684,684,170	55,564,811,875	51,919,258,455	43,297,660,379
<b>GRAN TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>165,009,466,369.00</b>	<b>43,275,508,789.61</b>	<b>208,284,975,158.61</b>	<b>198,551,036,531.13</b>	<b>185,319,161,985.16</b>	<b>165,556,213,708.04</b>

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos 2019 -PREDIS

El ejercicio comparativo de la Ejecución Presupuestal de Gastos de la vigencia 2019 vs. 2018 de la Unidad Ejecutora 05 – Secretaría General Distrito de Cartagena, arroja un crecimiento de los Gastos de Funcionamientos y Gastos de Inversión en un 128% y 87% respectivamente en relación al cierre del período fiscal 2018.

UNIDAD EJECUTORA 05: SECRETARIA GENERAL				
COMPARATIVO COMPORTAMIENTO DE LOS GASTOS EJECUTADOS VIGENCIAS 2019 - 2018				
DESCRIPCIÓN	EJECUCIÓN		VARIACIÓN 2019-2018	
	2,019	2,018	CIFRAS	%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	133,399,903,530	58,513,825,227	74,886,078,303	127.98%
GASTOS DE INVERSIÓN	51,919,258,455	27,777,533,168	24,141,725,287	86.91%
<b>GRAN TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>185,319,164,004.16</b>	<b>86,291,360,413.37</b>	<b>99,027,803,591</b>	<b>114.76%</b>

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA  
No 44**

Revisada y cotejada la información financiera y presupuestal entregada por la Secretaria de Hacienda Distrital en virtud a la Ejecución Presupuestal de Gastos vigencia 2019, por unidades ejecutoras se pudo concluir lo siguiente:

1. Que el CDP No. 04 de fecha 14 de Enero de 2019, Unidad Ejecutora 01 – DESPACHO DEL ALCALDE : Rubro Presupuestal: Remuneración por Servicios Técnicos con saldo de apropiación disponible por la suma de (\$300.000.000), amparó los compromisos que se relacionan a continuación (Se Anexa Cuadro), encontrándose que el **Contrato de Prestación de Servicios No. 04-01-2019**, a favor de **ELITE CONSULTORA S.A.S** no se encuentra amparado por el CDP No. 04 que hace alusión tanto al CDP Anexo en la plataforma SECOP, como tampoco en lo contenido en la cláusula 25 del mencionado contrato.
2. Se analizó la Ejecución Presupuestal de Gastos de la Unidad Ejecutora 05 – SECRETARIA GENERAL y se encontró la expedición del CDP No. 04 de fecha 8 de Enero de 2019, Unidad Ejecutora 05 – SECRETARIA GENERAL : Rubro Presupuestal: Remuneración por Servicios Técnicos con saldo de apropiación disponible por la suma de (\$2.000.000.000), amparando los compromisos que se relacionan a continuación (Se Anexa Cuadro), encontrándose que el Contrato de Prestación de Servicios No. 04-01-2019, a favor de ELITE CONSULTORA S.A.S si se encuentra amparado por el CDP No. 04 UE-05-SEC.GRAL, pero con un valor inferior al registro presupuestal anexo en la plataforma SECOP y que no afecta en su totalidad el valor del Contrato de prestación de servicios a favor de ELITE

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONSULTORA S.A.S. ya que al totalizar los compromisos que afectaron el CDP No. 04 excede el saldo disponible de apropiación.

Por lo anteriormente expuesto se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por el incumplimiento del DECRETO 111 DE 1996, ARTÍCULO 18 y 71. LEY 734 de 2002- Código Disciplinario Único CAPITULO I - Faltas gravísimas Artículo 48. Faltas gravísima. Son faltas gravísimas las siguientes: 22. Asumir compromisos sobre apropiaciones presupuestales inexistentes o en exceso del saldo disponible de apropiación o que afecten vigencias futuras, sin contar con las autorizaciones pertinentes.

### RESERVAS PRESUPUESTALES 2.019

El Distrito de Cartagena de Indias mediante Decreto 0108 de Enero 20 de 2020 constituyó Reservas Presupuestales del período fiscal 2019, en cuantía de \$76.066.911.867, de los cuales el 0,19% le corresponden a la Unidad Ejecutora 05 – SECRETARIA GENERAL \$140.827.677,60. Con respecto al año 2018, las reservas disminuyeron en un 97,66%, hecho que permite vislumbrar la eficiente gestión de la entidad en la ordenación de los pagos de los compromisos adquiridos en el año 2019.

DEPENDENCIAS	VALOR RESERVAS PPTALES CONSTITUIDAS			VARIACIONES	
	2,019	2,018	2,017	2019 - 2018	
	Decreto 0018 de Enero 20 de 2020	Decreto 0048 de Enero 18 de 2019	Decreto 0286 de 13 de marzo 2018	VARIACIÓN \$	VARIACIÓN %
Secretaria General	140,827,677.60	6,006,652,010.60	2,886,167,899.47	(5,865,824,333.00)	-97.66%

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 45

- Legalización de hechos cumplidos en relación a la ordenación de una comisión, reconocimiento y ordenación del pago de viáticos y gastos de viajes, con la expedición del certificado de registro presupuestal de forma extemporánea.

Según los actos administrativos números 6355, 3820, 3819, 2154, 3264, 6836, 3498, 4603, 1785, 737, 5424, 40, 3824 y 4286 que se relacionan a continuación, se observa que la expedición del Certificado de Registro Presupuestal para amparar la liquidación por concepto de Viáticos y Gastos de viajes efectuada por la Dirección de

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Talento Humano del Distrito de Cartagena durante la vigencia 2019, fueron expedidos en forma posterior configurándose la legalización de un hecho cumplido. Teniendo en cuenta la evaluación realizada a los actos administrativos números 6355, 3820, 3819, 2154, 3264, 6836, 3498, 4603, 1785, 737, 5424, 40, 3824 y 4286 y los hechos antes narrados, se evidencia violación del Artículo 2°, literales a) y e) del artículo 3°, literal e) del artículo 4°, artículos 6°, 8° y 12 de la Ley 87 de 1993, numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, artículo 71 del Decreto 111 de 1996, Artículo 84 parágrafo 2 y artículo 137 parágrafo 2 del Acuerdo Distrital 044 de Septiembre 3 de 1998 . Lo anterior conlleva a la configuración de una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

<b>NOMBRE DEL BENEFICIARIO:</b>	AMAURY PADILLA SALCEDO
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	73,099,337
<b>EMPLEO:</b>	DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
<b>ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL VIÁTICO</b>	Resolución 6355 (Agosto-22-2019)
<b>UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO</b>	05 - SECRETARIA GENERAL
<b>CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL</b>	No. 3471 de (Agosto-23-2019)
<b>DIAS:</b>	DEL 22 AL 23 DE AGOSTO DE 2019 (1 Días Pernoctado y 1 día Sin Pernoctar)
<b>CONCEPTO:</b>	Traslado a la ciudad de Bogotá, con el fin de Asistir a Reunión con el Ministerio de Educación Nacional para atender información de Financiación Prestación del Servicio Educativo Vigencia 2019 - Asignación Recursos SGP Complementarios.
<b>VALOR VIATICOS:</b>	\$ 751,578.00
<b>VALOR GASTOS DE VIAJES:</b>	\$ 560,000.00
<b>VALOR TOTAL RECONOCIDO:</b>	\$ 1,311,578.00

<b>NOMBRE DEL BENEFICIARIO:</b>	CLAUDIA ANAYA MARÍN
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	45,498,064
<b>EMPLEO:</b>	SECRETARIA DESPACHO
<b>ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL VIÁTICO</b>	Resolución 3820 (Mayo-13-2019)
<b>UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO</b>	05 - SECRETARIA GENERAL
<b>CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL</b>	No. 1472 de (Mayo-14-2019)
<b>DIAS:</b>	Del 13 al 14 de Mayo de 2019 (1 Día Pernoctado y 1 día Sin Pernoctar)
<b>CONCEPTO:</b>	Traslado a ISLA FUERTE, con el fin de asistir a entrega del Menaje de Panadería, de conformidad con dicha comunidad Cartagena de Indias
<b>VALOR VIATICOS:</b>	\$ 955,382.00
<b>VALOR GASTOS DE VIAJES:</b>	\$ 200,000.00
<b>VALOR TOTAL RECONOCIDO:</b>	\$ 1,155,382.00

<b>NOMBRE DEL BENEFICIARIO:</b>	HECTOR BLANDON PATERNINA
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	73,116,029
<b>EMPLEO:</b>	TÉCNICO

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

<b>ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL VIÁTICO</b>	Resolución No. 3819 (Mayo-13-2019)
<b>UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO</b>	05 - SECRETARIA GENERAL
<b>CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL</b>	No. 1471 de Mayo 14 de 2019
<b>DIAS:</b>	Del 13 al 18 de Marzo de 2019 (5 Días Pernoctados y 1 día Sin Pernoctar)
<b>CONCEPTO:</b>	Traslado a la ciudad de Medellín, con el fin de Asistir a la Capacitación de Papel de las Capacitaciones Sindicales y los Trabajadores en la Protección de la Salud Laboral"
<b>VALOR VIATICOS:</b>	\$ 1,359,578.00
<b>VALOR GASTOS DE VIAJES:</b>	\$ 645,000.00
<b>VALOR TOTAL RECONOCIDO:</b>	<b>\$ 2,004,578.00</b>

<b>NOMBRE DEL BENEFICIARIO:</b>	IVAN DARIO CASTRO ROMERO
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	73,578,143
<b>EMPLEO:</b>	SECRETARIO DE DESPACHO
<b>ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL VIÁTICO</b>	Resolución 2154 (Marzo-13-2019)
<b>UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO</b>	05 - SECRETARIA GENERAL
<b>CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL</b>	No. 249 de Marzo 15 de 2019
<b>DIAS:</b>	14 DE MARZO DE 2019 ( 1 día Sin Pernoctar)
<b>CONCEPTO:</b>	Traslado a la ciudad de Barranquilla, con el fin de Gestionar tareas de supervisión del contrato de estratificación SPD-02-2018, cuyo objeto es contratar la nueva estratificación urbana y de centros poblados del Distrito de Cartagena
<b>VALOR VIATICOS:</b>	\$ 303,036.00
<b>VALOR GASTOS DE VIAJES:</b>	\$ 120,000.00
<b>VALOR TOTAL RECONOCIDO:</b>	<b>\$ 423,036.00</b>

<b>NOMBRE DEL BENEFICIARIO:</b>	JACQUELINE PEREA BLANCO
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	45,506,724
<b>EMPLEO:</b>	ASESOR
<b>ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL VIÁTICO</b>	Resolución 3264 (Abril-22-2019)
<b>UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO</b>	05 - SECRETARIA GENERAL
<b>CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL</b>	No. 1361 DE ABRIL 23 DE 2019
<b>DIAS:</b>	DEL 22 AL 24 DE ABRIL DE 2019 (2 Días Pernoctados y 1 día Sin Pernoctar)
<b>CONCEPTO:</b>	Traslado a la ciudad de Bogotá, con el fin de Realizar Reunión de carácter urgente y obligatorio con los Directivos del DPS a Nivel Nacional y el Nuevo Director Regional
<b>VALOR VIATICOS:</b>	\$ 750,643.00
<b>VALOR GASTOS DE VIAJES:</b>	\$ 886,570.00
<b>VALOR TOTAL RECONOCIDO:</b>	<b>\$ 1,637,213.00</b>

<b>NOMBRE DEL BENEFICIARIO:</b>	JORGE CARRILLO PADRÓN
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	73,182,786
<b>EMPLEO:</b>	JEFE OFICINA ASESORA
<b>ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL VIÁTICO</b>	Resolución 6836 (SEPTIEMBRE 11-2019)
<b>UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO</b>	05 - SECRETARIA GENERAL
<b>CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL</b>	No. 3616 de septiembre 12 de 2019
<b>DIAS:</b>	11 SEPTIEMBRE DE 2019 (1 Día sin Pernoctar)
<b>CONCEPTO:</b>	Traslado a la ciudad de Bogotá, con el fin de Asistir para acompañar al Señor Alcalde a Reunión en el Ministerio de Cultura
<b>VALOR VIATICOS:</b>	\$318,461
<b>VALOR GASTOS DE VIAJES:</b>	\$474,110
<b>VALOR TOTAL RECONOCIDO:</b>	<b>\$792,571</b>

<b>NOMBRE DEL BENEFICIARIO:</b>	JORGE CARRILLO PADRÓN
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	73,182,786
<b>EMPLEO:</b>	JEFE OFICINA ASESORA
<b>ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL VIÁTICO</b>	Resolución 3498 (ABRIL-29-2019)
<b>UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO</b>	05 - SECRETARIA GENERAL
<b>CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL</b>	No. 1398 de Abril 30 de 2019
<b>DIAS:</b>	DEL 29 AL 30 DE ABRIL DE 2019 (1 Día Pernoctado y 1 día sin Pernoctar)
<b>CONCEPTO:</b>	Traslado a la ciudad de Bogotá, con el fin de realizar diligencias de carácter administrativo en diferentes despachos administrativos.
<b>VALOR VIATICOS:</b>	\$955,382
<b>VALOR GASTOS DE VIAJES:</b>	\$353,600
<b>VALOR TOTAL RECONOCIDO:</b>	<b>\$1,308,982</b>

<b>NOMBRE DEL BENEFICIARIO:</b>	KAREN JOHANA MARTINEZ MUÑOZ
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	1,047,421,911
<b>EMPLEO:</b>	CONTRATISTA
<b>ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL VIÁTICO</b>	Resolución 4603 (JUNIO-10-2019)
<b>UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO</b>	05 - SECRETARIA GENERAL
<b>CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL</b>	No. 1785 de JUNIO 11 DE 2019
<b>DIAS:</b>	DEL 10 AL 12 DE JUNIO DE 2019 (2 Días Pernoctados y 1 día sin Pernoctar)
<b>CONCEPTO:</b>	Traslado a la ciudad de ISLOTE DE SANTA CRUZ, con el fin de de que el equipo de trabajo realice visita, dentro del marco de ciudades mas resilientes y en cumplimiento a lo ordenado mediante mandato judicial acción popular - incidente de desacato, Alexander Atencia y otros Cartagena de Indias.
<b>VALOR VIATICOS:</b>	\$219,158
<b>VALOR GASTOS DE VIAJES:</b>	\$400,000
<b>VALOR TOTAL RECONOCIDO:</b>	<b>\$619,158</b>

P.T. LEGALIDAD FINANCIERA - VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE 2019 - SECRETARIA GENERAL	
<b>NOMBRE DEL BENEFICIARIO:</b>	CARLOS CUESTA YEPES
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	73.181.052
<b>EMPLEO:</b>	JEFE OFICINA
<b>CÓDIGO:</b>	006
<b>GRADO:</b>	55
<b>SALARIO BASICO:</b>	\$ 8,866,365
<b>GASTOS DE REPRESENTACIÓN:</b>	
<b>TOTAL SALARIO</b>	<b>\$ 8,866,365</b>
<b>ACTO ADMINISTRATIVO:</b>	Resolución 1785 (Marzo-1-2019)
REQUISITOS	OBSERVACIONES
<b>SOLICITUD DEL VIATICO POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE :</b> Decreto 1042 DE 1978. Artículo 66. Del otorgamiento de comisiones. Las comisiones en el interior del país serán otorgados por el funcionario del nivel directivo que esté al frente del respectivo organismo, o por su delegado.	Revisados los soportes de los pagos por este concepto se encontró que las comisiones fueron otorgadas por el funcionario competente.
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	No. 9 de Enero 10 de 2019
<b>ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL VIATICO</b>	Resolución 1785 (Marzo-1-2019)
<b>UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO</b>	05 - SECRETARIA GENERAL
<b>CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL</b>	No.855 de (Marzo-5-2019)
<b>DIAS:</b>	4 Y 5 DE MARZO DE 2019 (1 Día Pernoctado y 1 sin Pernoctar)
<b>CONCEPTO:</b>	Traslado a la ciudad de Bogotá, con el fin de Asistir a la Exposición Sistema Información PQRS

P.T. LEGALIDAD FINANCIERA - VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE 2019 - SECRETARIA GENERAL	
<b>NOMBRE DEL BENEFICIARIO:</b>	PEDRITO TOMAS PEREIRA CABALLERO
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	73.143.768
<b>EMPLEO:</b>	ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA (E)
<b>CÓDIGO:</b>	
<b>GRADO:</b>	
<b>SALARIO BASICO:</b>	\$ 10,621,523
<b>GASTOS DE REPRESENTACIÓN:</b>	3,478,168
<b>TOTAL SALARIO</b>	<b>\$ 14,099,691</b>
<b>ACTO ADMINISTRATIVO:</b>	Resolución 737 (Febrero-4-2019)
REQUISITOS	OBSERVACIONES
<b>SOLICITUD DEL VIATICO POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE :</b> Decreto 1042 DE 1978. Artículo 66. Del otorgamiento de comisiones. Las comisiones en el interior del país serán otorgados por el funcionario del nivel directivo que esté al frente del respectivo organismo, o por su delegado.	Revisados los soportes de los pagos por este concepto se encontró que las comisiones fueron otorgadas por el funcionario competente.
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	No. 01 de Enero 15 de 2019
<b>ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL VIATICO</b>	Resolución 737 (Febrero-4-2019)
<b>UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO</b>	09 - SECRETARIA DE PLANEACIÓN
<b>CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL</b>	No. 37 de FEBRERO 5 DE 2019
<b>DIAS:</b>	DEL 4 AL 5 DE FEBRERO DE 2019 (1 Día Pernoctado y 1 día Sin Pernoctar)
<b>CONCEPTO:</b>	Traslado a la ciudad de Bogotá, con el fin de Asistir a Reunión con la Ministra del Interior

P.T. LEGALIDAD FINANCIERA - VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE 2019 - SECRETARIA GENERAL	
<b>NOMBRE DEL BENEFICIARIO:</b>	PEDRITO TOMAS PEREIRA CABALLERO
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	73,143,768
<b>EMPLEO:</b>	ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA (E)
<b>CÓDIGO:</b>	
<b>GRADO:</b>	
<b>SALARIO BASICO:</b>	\$ 11,842,998
<b>GASTOS DE REPRESENTACIÓN:</b>	3,878,157
<b>TOTAL SALARIO</b>	<b>\$ 15,721,155</b>
<b>ACTO ADMINISTRATIVO:</b>	Resolución 5424 (JULIO-9-2019)
REQUISITOS	OBSERVACIONES
<b>SOLICITUD DEL VIATICO POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE :</b> Decreto 1042 DE 1978. Artículo 66. Del otorgamiento de comisiones. Las comisiones en el interior del país serán otorgados por el funcionario del nivel directivo que esté al frente del respectivo organismo, o por su delegado.	Revisados los soportes de los pagos por este concepto se encontró que las comisiones fueron otorgadas por el funcionario competente.
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	No fue aportado por el ente auditado.
<b>ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL VIATICO</b>	Resolución 5424 (JULIO-9-2019)
<b>UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO</b>	09 - SECRETARIA DE PLANEACIÓN
<b>CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL</b>	No. 448 DE JULIO 10 DE 2019
<b>DIAS:</b>	9 DE JULIO DE 2019 (1 Día sin Pernoctar)
<b>CONCEPTO:</b>	Traslado a la ciudad de Bogotá, con el fin de Asistir a reunión de ASOCAPITALES

P.T. LEGALIDAD FINANCIERA - VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE 2019 - SECRETARIA GENERAL	
<b>NOMBRE DEL BENEFICIARIO:</b>	PEDRITO TOMAS PEREIRA CABALLERO
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	73,143,768
<b>EMPLEO:</b>	ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA (E)
<b>CÓDIGO:</b>	
<b>GRADO:</b>	
<b>SALARIO BASICO:</b>	\$ 10,621,523
<b>GASTOS DE REPRESENTACIÓN:</b>	3,478,168
<b>TOTAL SALARIO</b>	<b>\$ 14,099,691</b>
<b>ACTO ADMINISTRATIVO:</b>	Resolución 40 (ENERO-10-2019)
REQUISITOS	OBSERVACIONES
<b>SOLICITUD DEL VIATICO POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE :</b> Decreto 1042 DE 1978. Artículo 66. Del otorgamiento de comisiones. Las comisiones en el interior del país serán otorgados por el funcionario del nivel directivo que esté al frente del respectivo organismo, o por su delegado.	Revisados los soportes de los pagos por este concepto se encontró que las comisiones fueron otorgadas por el funcionario competente.
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	No. 9 de Enero 10 de 2019
<b>ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL VIATICO</b>	Resolución 40 (ENERO-10-2019)
<b>UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO</b>	05 - SECRETARIA GENERAL
<b>CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL</b>	No. 2 DEL 11 DE ENERO DE 2019
<b>DIAS:</b>	DEL 10 AL 11 DE ENERO DE 2019 (1 Día Pernoctado y 1 día sin Pernoctar)
<b>CONCEPTO:</b>	Traslado a la ciudad de Bogotá, con el fin de asistir a una cita con el Presidente de la República de Colombia en la Casa de Nariño.

P.T. LEGALIDAD FINANCIERA - VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE 2019 - SECRETARIA GENERAL	
<b>NOMBRE DEL BENEFICIARIO:</b>	PEDRITO TOMAS PEREIRA CABALLERO
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	73,143,768
<b>EMPLEO:</b>	ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA (E)
<b>CÓDIGO:</b>	
<b>GRADO:</b>	
<b>SALARIO BASICO:</b>	\$ 10,621,523
<b>GASTOS DE REPRESENTACIÓN:</b>	3,478,168
<b>TOTAL SALARIO</b>	<b>\$ 14,099,691</b>
<b>ACTO ADMINISTRATIVO:</b>	Resolución 3824 (MAYO-13-2019)
REQUISITOS	OBSERVACIONES
<b>SOLICITUD DEL VIATICO POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE :</b> Decreto 1042 DE 1978. Artículo 66. Del otorgamiento de comisiones. Las comisiones en el interior del país serán otorgados por el funcionario del nivel directivo que esté al frente del respectivo organismo, o por su delegado.	Revisados los soportes de los pagos por este concepto se encontró que las comisiones fueron otorgadas por el funcionario competente.
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	No fue aportado por el ente auditado.
<b>ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL VIÁTICO</b>	Resolución 3824 (MAYO-13-2019)
<b>UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO</b>	05 - SECRETARIA GENERAL
<b>CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL</b>	No. 1470 DE MAYO 14 DE 2019
<b>DIAS:</b>	DEL 13 AL 15 DE MAYO DE 2019 (2 Días Pernoctados y 1 día sin Pernoctar)
<b>CONCEPTO:</b>	Traslado a la ciudad de Bogotá, con el fin de asistir a Reuniones con el Procurador Delegado Ambiental en el DNP y el Ministerio de Vivienda.

P.T. LEGALIDAD FINANCIERA - VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE 2019 - SECRETARIA GENERAL	
<b>NOMBRE DEL BENEFICIARIO:</b>	PEDRITO TOMAS PEREIRA CABALLERO
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	73,143,768
<b>EMPLEO:</b>	ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA (E)
<b>CÓDIGO:</b>	
<b>GRADO:</b>	
<b>SALARIO BASICO:</b>	\$ 10,621,523
<b>GASTOS DE REPRESENTACIÓN:</b>	3,478,168
<b>TOTAL SALARIO</b>	<b>\$ 14,099,691</b>
<b>ACTO ADMINISTRATIVO:</b>	Resolución 4286 (MAYO-28-2019)
REQUISITOS	OBSERVACIONES
<b>SOLICITUD DEL VIATICO POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE :</b> Decreto 1042 DE 1978. Artículo 66. Del otorgamiento de comisiones. Las comisiones en el interior del país serán otorgados por el funcionario del nivel directivo que esté al frente del respectivo organismo, o por su delegado.	Revisados los soportes de los pagos por este concepto se encontró que las comisiones fueron otorgadas por el funcionario competente.
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	No. 9 de ENERO-10-2019
<b>ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL VIÁTICO</b>	Resolución 4286 (MAYO-28-2019)
<b>UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO</b>	05 - SECRETARIA GENERAL
<b>CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL</b>	No. 322 DE MAYO 28 DE 2019
<b>DIAS:</b>	DEL 27 AL 28 DE MAYO DE 2019 (1 Día Pernoctado y 1 día sin Pernoctar)
<b>CONCEPTO:</b>	Traslado a la ciudad de Bogotá, con el fin de asistir a Reunión en el Despacho en la Unidad Nacional de Protección.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

**CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS  
VIGENCIA 2019**

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
<b>6. ADMINISTRATIVOS</b>	45	
<b>7. ADMINISTRATIVOS SIN INCIDENCIAS</b>	20	
<b>8. DISCIPLINARIOS</b>	24	
<b>9. PENALES</b>	0	
<b>10. FISCALES</b>	9	
• Obra Pública		
• Prestación de Servicios	1	\$23.000.000
• Suministros	1	\$45.775.387
• Consultoría y Otros	1	\$16.295.137,37
• Gestión Administrativa	6	\$1.111.404.723
• Estados Financieros		
• Sancionatorio		
• Por Definir Incidencia	1	
<b>TOTALES (1, 2, 3, y 4)</b>	<b>45</b>	<b>\$1.196.475.247,37</b>



### **OTRAS ACTUACIONES**

Atención de denuncias y/o quejas

Durante el proceso auditor no se asignaron denuncias, quejas ni reclamos.

### **EVALUACION DE SATISFACION**



**EVALUACIÓN DE SATISFACCIÓN CLIENTES SUJETO DE CONTROL**

FECHA DE EVALUACIÓN DIA 02 MES 09 AÑO 2020

Entidad a la que pertenece: Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS (SECRETARÍA GENERAL).**

A la Contraloría Territorial interesa conocer su opinión acerca de los servicios que presta, por ello, le solicita responder con objetividad la siguiente encuesta.

Marque con una X en solo una de las casillas, según su opinión Excelente, Buena, Aceptable, Regular o Mala.

Item	REQUISITOS	Excelente	Buena	Aceptable	Regular	Mala
1	¿La oportunidad de la vigencia evaluada es?	X				
2	¿La Confiabilidad de los informes de auditoría es?		X	O		
3	¿Las auditorías realizadas han contribuido al mejoramiento de su Entidad?	X				
4	¿El trato proporcionado por nuestros funcionarios es?	X		O		
5	¿El cumplimiento de nuestros funcionarios para atender citas y presentar informes es?		X			
6	¿La imagen que usted tiene de la contraloría es?	X				

7. ¿Cuáles de servicios que presta la Contraloría conoce usted?:

Auditorías al balance, Auditorías integrales y auditorías especiales TODAS

8. Por cuál de los siguientes medios de comunicación, recibe usted información de la Contraloría Distrital de Cartagena? (señale con una X)

Radio  Prensa  Televisión  Afiches, Volantes, Cartillas  Página Web

[Firma] Funcionario Responsable.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22#47B-23 CEL.- 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

**ANEXOS**

**MUESTRA CONTRACTUAL**

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”  
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

ÍTEM	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR	OBJETO	BENEFICIARIO
1	156	49.500.000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSION SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECICALIDAD ADSCRITO A LA SECRETARIA GENERAL	PEDRO DAVID BARRAZA APARICIO
2	193	49.500.000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSION SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI CALIDAD	JOHN JAIRO PADILLA VILORIA
3	239	33.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSION SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECICALIDAD ADSCRITO A LA SECRETARIA GENERAL	GLORIA DIAZ MARRUGO
4	574	41.800.000	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSION SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECICALIDAD ADSCRITO A LA SECRETARIA GENERAL	JUANA DE AVILA SOTO
5	3045	60.000.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA	ALBERTO FERNEY GIACOMETTO MARRUGO

6	4022019	43.200.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Y SUS DEPENDENCIA REALIZANDO ASESORIA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN DERECHO ADMINISTRATIVO DE ACUERDO A LA EXPERIENCIA	IBAÑEZ ABOGADOS SAS
7	1	68.603.500	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CAJAS X200 Y CARPETAS DESACIFICADAS 4 ALAS PARA GARANTIZAR LA COSERVACION DE LOS DOCUMENTOS DEL ARCHIVO GENERAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA	INVERGARCIA SAS <b>ARCHIVO GENERAL</b>
8	2	27.907.000	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA REALIZAR EL PREOCESO ARCHIVISTICO DE LA DOCUMENTACION QUE REPOSA EN EL ARCHIVO GENERAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA	DRYCO CONSTRUCCIONES Y SUMINISTRO SAS <b>ARCHIVO GENERAL</b>
9	3	58.800.000	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES EN ARAS DE INSTRUIR A TODOS LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA EN LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ARCHIVOS PÚBLICOS	CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA <b>ARCHIVO GENERAL</b>
10	4	38.700.000	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES DE CAPACITACIONES EN ARAS DE INSTRUIR A TODOS LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ALCADIA DE CARTAGENA EN LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE	CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA <b>ARCHIVO GENERAL</b>

			ARCHIVOS PÚBLICOS DISPUESTOS PARA TODA LA COMUNIDAD EN GENERAL	
11	4717	42.000.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SECRETARÍA GENERAL DENTRO DEL MARCO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA	CESAR ANTONIO MARTINEZ JULIO
12	127	49.500.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ARCHIVO GENERAL DEL DISTRITO EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE LA SECRETARÍA GENERAL	KAREN ROCIO MATOREL BELLO <b>ARCHIVO GENERAL</b>
13	28	66.000.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ALTA CONFIANZA A TRAVÉS DE LA ASESORÍA JURÍDICA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	RODRIGO ALBERTO VEGA LOPEZ
14	712019	3.151.289.998	IMPULSAR EL ARTE Y LA CULTURA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA PARA LA ATRACCIÓN DE PASAJEROS NACIONALES E INTERNACIONALES A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DEL XIV HAY FESTIVAL CARTAGENA DE INDIAS 2019	FUNDACION HAY FESTIVAL DE COLOMBIA

15	220	40.000.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA	HERNANDO IVAN MORON ORTIZ
16	1001	3.491.460.001	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DOTADOS PARA USO UBICADOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS DT Y C BARRIO MANGA CRA27 NO 2839 EL CUAL COMPRENDE LOS PISOS NOS171819202122 Y 23 CON UN AREA TOTAL DE 2884 MTS DEL CENTRO EMPRESARIAL PORTUS MANGA CARTAGENA INMUEBLES A LOS CUALES LES CORRESPONDEN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NOS 060323688 060323689 060323690 060323691 060323692 060323693 Y 060323694 RESPECTIVAMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE VARIAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES	PORTUS GLOBAL SAS
17	12019	792.000.000	CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACION PARA IMPULSAR EL ARTE Y LA CULTURA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA A TRAVES DE LA REALIZACION DE LA DECIMOTERCERA EDICION DEL CARTAGENA FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CUYO TITULO ES ARMONIA CELESTE EL NUMERO EL SONIDO LA MUSICA	FUNDACION SALVI
18	1375	40.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO PARA LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA GENERAL DENTRO DEL MARCO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA	CARLOS ALBERTO CASTAÑO PUENTE
19	2316	45.000.000		MARIA ALEJANDRA GATEÑO MERLANO

			PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACION INTERNACIONAL DEL DESPACHO DEL ALCALDE Y LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA	
20	1146	49.500.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIOLOGO DENTRO DE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO EN LA ALCALDÍA DE CARTAGENA EN LOS COMPONENTES RELACIONADOS CON LOS ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICOS DE AGUA DENTRO DEL MARCO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA	LUZ MARINA GONZALEZ SHEK
21	62019	61.415.906	REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN EN EL INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA CASA AIKU EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	MARCO FIDEL SUAREZ VEGA
22	52019	82.628.101	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DT Y C	AUTO TROPICAL CARTAGENA SAS
23	62019	82.498.900	SUMINISTRO SIEMBRA Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ESPECIES VEGETALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO Y ESTÉTICA PAISAJISTA DEL PARQUE CENTENARIO Y DEMÁS ESPACIO UBICADOS EN EL MISMO ÁREA	BANDA ECOAMBIENTAL SAS
24	16325	105.000.000	EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS BARRIO MANGA CARRERA 29 # 2854 IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N°06020494 REFERENCIA CATASTRAL N°01010211003000 CON AREA DE 438 METROS CUADRADOS CON LINDEROS Y MEDIDAS ESTABLECIDOS EN LA ESCRITURA PUBLICA N° 253 DE 10 DE FEBRERO DE 2014 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DELA	HERNANDO HOYOS PEREA

			OFICINA ASESORA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DTY C	
25	12019	369.948.578	CONTRATAR LA ADQUISICION DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA EN GENERAL NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE MANTENIMIENTOS A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS O AQUELLOS DONDE EJERZA FUNCIONES LA ADMINISTRACION DISTRITAL	FILADELFIA GROUP SAS
26	102019	12.754.106	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO SUMINISTRO DE REPUESTOS REPLAZO DE PIEZAS REQUERIDAS Y MANO DE OBRA PARA EL ASCENSOR DE PASAJEROS QUE SE ENCUENTRA INSTALADO EN EL EDIFICIO DE LAS ANTIGUAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES	MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA
27	32019	350.000.000	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS ORIENTADA AL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES DESTREZAS HABILIDADES VALORES Y COMPETENCIAS FUNDAMENTALES QUE PERMITAN FORTALECER SUS SABERES ACTITUDES VALORES DESTREZAS Y CONOCIMIENTOS CON EL FIN POSIBILITAR EL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS EMPLEADOS Y EL MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	CORPORACIÓN INSTITUTO TÉCNICO MODERNO DE CARTAGENA
28	22019	531.655.627	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS"	FLADELFIA GROUP SAS
29	12019	312.945.210	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES EQUIPO Y MAQUINARIA Y SALUD REQUERIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE Y LE	LIBERTY SEGUROS SA

			CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL		
30	62731	423.000.000	EL ARRIENDO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL BARRIO EL BOSQUE DIAGONAL 22 47B 23 IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA N° 060274390 REFERENCIA CATASTRAL N° 010301840011000 EN UN AREA 1104 METROS DISTRIBUIDOS ENTRE OFICINAS Y PARQUEADERO CON LINDEROS Y MEDIDAS GENERALES ESTABLECIDOS EN LA ESCRITURA PUBLICA N° 2713 DE 29 DE AGOSTO DE 2014 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CARTAGENA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL CONTROL FISCAL DE CARTAGENA DE INDIAS	ARIHN SAS	
31	192019	49.700.000	SUMINISTRO DE LA SEÑALIZACION EN PAREDES Y PISOS PARA INVIDENTES Y PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS EN ARAS DEATENDER EL FALLO DE ACCION POPULAR PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA CON NUMERO DE RADICACION 13001333100320090017400	DISEÑO TECNOAYUDAS SAS	UNIVERSAL
32	32019	772.932.906	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO SUMINISTRO E INSTALACION DE PARTES CON DESTINO A TODOS LOS EQUIPOS EXISTENTES EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	AIRESCOSTA LTDA	
33	31	79.976.000		PROACTIVA GROUP	

			CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA Y CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE RENDIR CUENTA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA 1757 DE 2015	
34	70434	42.509.054	EL ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA MARCADA CON PLACA N°5249 DE DIAGONAL 21 CON PARQUEADERO UBICADO EN EL BARRIO EL BOSQUE CON MATRICULA INMOBILIARIA N°060304838 CON UN AREA DE 11100 MTS2 CON REFERENCIA CATASTRAL N° 010902400024003100 CON LINDEROS Y MEDIDAS ESTABLECIDOS EN LA ESCRITURA PUBLICA N° 1390 DEL 141217 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE L BODEGA DE BIENES DE BAJA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DT Y C	INVERSIONES NEFALUM SAS
35	37	53.000.000	CONTRATO DE LOGÍSTICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A GESTIONAR RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y PROMOVER LA INFORMACIÓN EN COOPERACIÓN Y ALIANZAS PUBLICO PRIVADO	BAHIA ORGANIZACIÓN MUSICAL Y PRODUCCION DE EVENTOS
36	12019	115.545.625	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA DE BONOS NAVIDEÑOS A LOS HIJOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL DISTRITO	SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA SA
37	30	49.500.000		FRANCISCO MENDOZA VELLOJIN

			PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
38	86	55.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA	ENRIQUE ANDRES GARCIA ROSALES
39	50	48.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA EN LA SECRETARIA GENERAL DENTRO DEL MARCO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA	GUSTAVO ADOLFO OLIER CORRALES
40	252019	39.785.500	ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE ALARMAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE CARATGENA EN ARAS DE ATENDER EL FALLO DE ACCION POPULAR PROFERIDO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR SALA DE DESCONGESTION No 002 SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCA - SENTENCIA 0772015 RAD 13001333100320090017401	COMERCIALIZADORA ELECTRONICA ESPECIALIZADA SAS
41	4713	28.000.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA GENERAL DENTRO DEL MARCO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA	JORGE ELIECER TARON HERNANDEZ
42	5452	16.800.000	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DENTRO DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD	EDWIN RAFAEL MADARIAGA RAMOS

### 3. ESCUELA DE GOBIERNO

#### RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.

##### 2.1 CONTROL DE GESTIÓN

La Escuela de Gobierno y Liderazgo le fue asignada la obligación de la ejecución de los siguientes programas pertenecientes al Plan de Acción 2016-2019 “Primero la Gente”:

1. Fortalecimiento de Competencias Del Servidor Público
2. En Armonía Con mi Gente
3. La Democracia Va
4. Cultura Ciudadana y Paz
5. Voy Con Cartagena

El análisis de la gestión de la entidad, se hizo teniendo en cuenta el desarrollo de las actividades tendientes al cumplimiento con el Plan de Desarrollo, principalmente estudiando la contratación realizada en la vigencia 2019 para dicho fin.

Como resultado del análisis adelantado, el control de gestión dio un concepto FAVORABLE, como consecuencia de la evaluación de los siguientes factores:

##### 2.1.1. Factores Evaluados.

##### 2.1.1.1. Ejecución Contractual

Se analizó la ejecución contractual, con el fin de establecer el cumplimiento de los principios y normas que rigen la contratación pública, y su participación en el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital, para tal fin, la Escuela de Gobierno ejecutó contratos por valor de **\$2.988.608.195**.

Los criterios empleados para la selección de la muestra, se circunscribieron a la cuantía, y a la importancia dentro del cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo vigente.

**MUESTRA CONTRACTUAL VIGENCIA 2019**

Nº Contrato	Objeto Contractual	Valor
CONVE NIO EGL- 001-2019	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de acciones informativas, educativas, sociales y comunitarias, que fortalezcan las buenas prácticas de cultura ciudadana a los habitantes del Distrito de Cartagena.	570.640.628
EGL- 002-2019	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar actividades informativas, educativas y de socialización para el fortalecimiento de las competencias de los servidores públicos para la convivencia y paz en el desarrollo de su labor, asistencia y atención integral en el sistema integrado de una para la población del Distrito de Cartagena	300.916.165
CONVE NIO EGL- 003-2019	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de acciones informativas, educativas, sociales y comunitarias, que fortalezcan las buenas prácticas de cultura ciudadana a los habitantes del Distrito de Cartagena.	775.609.669
MC-EGL- 004-2019	Contratar la realización de jornadas de formación y sensibilización encaminadas a promover acciones de inclusión social y de reducción de la pobreza en las poblaciones en condición de vulnerabilidad en el Distrito de Cartagena.	27.756.400
368	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el marco del proyecto denominado "inclusión social y buenas practicas ciudadanas", que lidera la Escuela de Gobierno y Liderazgo	10.000.000
967	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en desarrollo del subprograma cultura ciudadana", que lidera la Escuela de Gobierno y Liderazgo	10.000.000
976	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en desarrollo del subprograma cultura ciudadana", que lidera la Escuela de Gobierno y Liderazgo	10.000.000
3188	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo del programa cultura ciudadana, que lidera la Escuela de Gobierno y Liderazgo	10.000.000
5002	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en desarrollo del programa cultura ciudadana" en la ciudad de Cartagena que lidera la Escuela de Gobierno y Liderazgo	11.000.000
<b>TOTALES</b>		<b>1.725.922.862</b>

El análisis de la contratación se desarrolló teniendo en cuenta la necesidad de recurso humano para el cumplimiento de su objeto misional enmarcado en el Plan de Desarrollo 2016-2019, dado que el personal con que cuenta la entidad es limitado.

Otro aspecto tenido en cuenta fue el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal y de la contratación pública para ello se tomó en consideración los principios

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

de economía, eficiencia y eficacia, al igual que la efectividad de las labores desarrolladas. Como resultado de la gestión contractual, se obtuvo una calificación de 81,3 lo que se enmarca en un resultado de **Eficiente**, conforme a los parámetros establecidos para la calificación financiera.

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ESCUELA DE GOBIERNO Y LIDERAZGO 2019							
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES				Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación o Servicios	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	5	75	4	88,89	0,50	44,4
Cumplimiento deducciones de ley	100	5	100	4	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	100	5	96	4	100,00	0,20	20,0
Labores de Interventoría y seguimiento	70	5	50	4	61,11	0,20	12,2
Liquidación de los contratos	0	0	0	4	0,00	0,05	0,0
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>						<b>1,00</b>	<b>81,3</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente
-----------

Fuente: Matriz de calificación

#### 2.1.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas.

Se emite una opinión EFICIENTE, con el siguiente resultado:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

**TABLA 1-2  
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA**

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,10	10,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100,0	0,30	30,0
Calidad (veracidad)	100,0	0,60	60,0
<b>SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>		<b>1,00</b>	<b>100,0</b>

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación,

### 2.1.1.3. Legalidad.

Este control se evaluó por medio del análisis al proceso de contratación de la entidad, respecto a la aplicación y acatamiento de las normas contractuales y presupuestales. Dicho análisis dio como resultado una calificación de 87,8 puntos por lo que se emite un concepto de **Eficiente**, con base en el siguiente resultado:

**TABLA 1 - 3  
LEGALIDAD**

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	100,0	0,40	40,0
De Gestión	79,6	0,60	47,8
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>		<b>1,00</b>	<b>87,8</b>

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación

#### 2.1.1.4 Gestión Ambiental

Se emite una opinión EFICIENTE para la vigencia de 2019 con un puntaje de 100.0 puntos, como se muestra en la siguiente tabla:

TABLA 1-4 GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	100,0	0,60	60,0
Inversión Ambiental	100,0	0,40	40,0
<b>CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL</b>		<b>1,00</b>	<b>100,0</b>

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación

#### 2.1.1.5. Tecnologías de las Comunicaciones y la Información (TICS).

Dio como resultado una calificación de 92.9, por lo cual se emite una opinión Eficiente, de acuerdo al siguiente resultado:

TABLA 1-5 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	92.9
<b>CUMPLIMIENTO TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN</b>	<b>92.9</b>

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación

#### 2.1.1.6. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

No es posible evaluar el cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito por la entidad por motivo de la auditoría integral desarrollada en la vigencia 2018, debido a que las acciones de mejoramiento de este, tienen como fecha de inicio el 1 de enero de 2020 y como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2020, de lo que se colige que aún se encuentra en proceso de implementación.

#### 2.1.1.7 Control Fiscal Interno

La evaluación y calificación de estos ítems se fundamentó en el análisis a la gestión contractual, y su calificación corresponde a 83.3 puntos, por lo que se emite una opinión Eficiente.

CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	83.3	0,30	25,0
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	83.3	0,70	58,3
<b>TOTAL</b>		<b>1,00</b>	<b>83.3</b>

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación

## 2.2 CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Resultados es Favorable, con una calificación de 92.2, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B - 23 - Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

TABLA 2-1  
CONTROL DE RESULTADOS

FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	87,5	0,20	17,5
Eficiencia	99,0	0,30	29,7
Efectividad	87,5	0,40	35,0
coherencia	100,0	0,10	10,0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	92,2

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Fuente: Matriz de calificación

**ANÁLISIS DE RESPUESTA DE LA ENTIDAD AL INFORME PRELIMINAR**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS COMISIÓN AUDITORA
1	<p>Dentro de los expedientes de los convenios EGL-001-2019 y EGL-002-2019 se evidencia invitación a un único oferente, no se observa proceso de competitividad que permita analizar la selección objetiva de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) que puedan aportar en dinero el 30% del valor del proceso, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, tampoco se evidencia estudio de mercado conforme a las guías de Colombia compra, que permitan soportar el presupuesto del convenio celebrado, tampoco se evidencia dentro de la propuesta la idoneidad profesional del recurso humano que realizó las actividades conforme a lo estipulado</p>	<p>En el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1 de la Constitución, donde se asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados, se identifica para el logro de estos cometidos, en el ordenamiento positivo la posibilidad de celebrar los contratos y convenios que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los convenios de colaboración y de asociación.</p> <p>El inciso 2* del artículo 355 de la constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO y DE RECONOCIDA IDONEIDAD CON EL FIN DE IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO ACORDES CON EL PLAN NACIONAL Y CON LOS PLANES SECCIONALES DE DESARROLLO.</p> <p>Así las cosas, según se trate, en</p>	<p>Se verificó la información aportada por la Escuela de Gobierno y Liderazgo y después de realizado un análisis a la misma se determinó que la misma cumple con los requisitos legales necesarios en la celebración de los convenios EGL-001-2019 y EGL-002-2019 por lo tanto, la misma, controvierte y desvirtúa la observación formulada.</p>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

		<p><i>el caso de los entes territoriales, la contratación necesaria para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo que se preste a través de personas jurídicas sin ánimo de lucro, es viable acogerse al artículo 355 constitucional, según se reúnan los presupuestos de hecho previstos en la referida norma y sus decretos reglamentarios.</i></p> <p><i>Que para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro en los términos dispuestos en el inciso segundo del artículo 355 constitucional, se requiere que se den los presupuestos que se indican a continuación: i) Que se trate de entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. ii) Que los convenios tengan por objeto para ambas partes la única finalidad de impulsar programas y actividades de interés público. lii) Que exista conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. iv) Que se entienda por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio. Idoneidad que en cuyo caso ha sido evaluada por el Distrito mediante documento escrito debidamente motivado.</i></p> <p><i>Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, es importante decir que un convenio de asociación es un acuerdo</i></p>	
--	--	--	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

		<p>entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.</p> <p>1. Los convenios de asociación están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y reglamentados por el decreto 092 de 2017.</p> <p>2. El artículo 5 del mencionado decreto estableció: "Los convenios de asociación que celebran entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas le asignan la ley y los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, NO ESTARÁN SUJETOS A COMPETENCIAS CUANDO LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO COMPROMETA RECURSOS EN DINERO PARA LA EJECUCIÓN DE ESAS ACTIVIDADES EN UNA PROPORCIÓN NO INFERIOR AL 30% DEL VALOR _DEL CONVENIO"</p> <p>Así las cosas podemos manifestar:</p> <p>El Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5 la posibilidad de contratar con una ESAL sin adelantar un proceso competitivo, en tres casos, uno de ellos cuando se celebren convenios de asociación a los que hace referencia el artículo 96</p>	
--	--	---	--

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

		<p>de la Ley 489 de 1998 y la ESAL comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% de su valor total.</p> <p>Bajo esta modalidad se celebraron los convenios de asociación N° EGL- 001 - 2020 y EGL- 002 -2020; donde la ESAL asociadas se comprometió a través de su propuesta y documentos anexos a aportar recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del costo del convenio, sin embargo el Decreto que reglamenta este tipo de contrataciones.</p> <p>Según lo contemplado por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-03, que estipula los lineamientos orientadores para las Entidades Estatales en la aplicación del Decreto 092 de 2017, el señalado artículo 5 del decreto busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos; también dispone la guía que la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tiene a disposición del convenio el porcentaje de recursos</p>	
--	--	--	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

		<p>enunciados en el artículo 5; de igual forma se aportó certificación bancaria donde consta el valor de los recursos aportados en el convenio.</p> <p>Así las cosas, debe entenderse que el análisis del sector es un instrumento financiero que le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tiene a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5, y durante la ejecución le permitirán al supervisor exigir y verificar que se cumplan con los aportes comprometidos; se anexa el estudio del sector consta (7) folios.</p> <p>+ Se aporta evidencia de las personas que trabajaron en el convenio, se identifican los nombres de cada uno en ( 15 ) folios.</p>	
2	<p>Dentro del expediente del convenio EGL-002-2019; por valor de \$300.916.165. No se observa evidencias o soportes (listado de asistencias y/o registro fotográfico de los cinco talleres realizados a entidades priorizadas por la escuela de gobierno en el cual participaron cuarenta personas y así sumar un total de doscientos participantes como lo contempla el contrato y el cual se encuentra detallado en el informe parcial.</p> <p>De igual forma, no se</p>	<p>Se envía nuevamente las evidencias en 394 folios y 10 DVD que contiene la información solicitada, (listados de asistencias, registros fotográficos de los cinco talleres realizados a entidades priorizadas).</p> <p>Se anexa actas de visitas de sensibilización y formatos de inscripción entidades priorizadas para participar en la estrategia de una itinerante, Se aporta (informe final consta de (103) folios, oficio de invitación a entidades priorizadas (5) folios. DVD evidencias fotográficas y vídeo entidades priorizadas, formato de logística e inscripción del responsable del proceso en (74) y un DVD</p>	<p>Se observa evidencias o soportes (listado de asistencias y/o registro fotográfico de los 5 talleres realizados a entidades priorizadas por la escuela de gobierno en el cual participaron 40 personas y así sumar un total de 200 participantes como lo contempla el contrato.</p> <p>También se observa invitación a entidades priorizadas para participar en la estrategia de UNA itinerante, actas de visitas de sensibilización y formatos de inscripción de las 22 entidades públicas del Distrito priorizadas por</p>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

<p>observa invitación a entidades priorizadas para participar en la estrategia de una itinerante, ni actas de visitas de sensibilización y formatos de inscripción de las veintidós entidades públicas del distrito priorizadas por la Escuela de Gobierno como se detalla en informe parcial del convenio; lo anterior dentro del programa fortalecimiento al servidor público. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$300.916.165)</p>		<p>la Escuela De Gobierno; lo anterior dentro del programa fortalecimiento al servidor público</p> <p>Se evidencian planillas de asistencia y registro fotográfico de las entidades participantes y de los asistentes de las 3 localidades dentro del componente de fortalecimiento de UNA Itinerante como se encuentra plasmado en los informes.</p> <p>Por lo anterior la observación con presunto alcance fiscal se entiende subsanada, las anteriores anotaciones son conforme a la última información recibida por parte de la Escuela de Gobierno</p>
---	--	---

#### 4\_DATT

### RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 2.1 CONTROL DE GESTION

La Contraloría Distrital de Cartagena, como resultado de la auditoría realizada, a la vigencia 2019 conceptúa que el Control de Gestión, es **Desfavorable**, como consecuencia de la evaluación de la Gestión Contractual, dando la calificación obtenida de **79.1** puntos.

<b>CONTROL DE GESTIÓN</b>
<b>DATT</b>
<b>VIGENCIA 2019</b>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. <a href="#">Gestión Contractual</a>	86,0	0,65	55,9
2. <a href="#">Rendición y Revisión de la Cuenta</a>	100,0	0,02	2,0
3. <a href="#">Legalidad</a>	76,0	0,05	3,8
4. <a href="#">Gestión Ambiental</a>	0,0	0,05	0,0
5. <a href="#">Tecnologías de la comunic. y la inform. (TICS)</a>	0,0	0,03	0,0
6. <a href="#">Plan de Mejoramiento</a>	93,8	0,10	9,4
7. <a href="#">Control Fiscal Interno</a>	80,1	0,10	8,0
Calificación total		1,00	79,1
<b>Concepto de Gestión a emitir</b>		<b>Desfavorable</b>	
<b>RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN</b>			
<b>Rango</b>	<b>Concepto</b>		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

Fuente: Matriz de calificación Fiscal

### 2.1.1 Gestión Contractual.

Para evaluar la Gestión Contractual del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, se tuvo en cuenta la normatividad atinente al cumplimiento de las normas contractuales establecidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, art. 2; ley 1474 de 2011, art. 274; ley 1753 de 2015, art. 94; así como los Decretos Ley 019 de 2012, arts. 217 a 232; y 1510 de 2013, y decreto 1082 de 2015.

Como resultado de la auditoría practicada a la vigencia 2019, la Gestión contractual obtuvo un puntaje de 86 puntos con fundamento en la evaluación y análisis de los elementos constitutivos de la actividad contractual y la calificación resultante de valorar los factores que se relacionan a continuación, por lo que la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual es **eficiente**. Pero se debe mejorar lo referente a labores de seguimiento por parte de los supervisores de los contratos dado que la calificación por este ítem fue la más baja.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

GESTIÓN CONTRACTUAL											
DATT											
VIGENCIA 2019											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	q	Contratos Suministros	q	Contratos Consultoría y Otros	q	Contratos Obra Pública	q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	86	71	100	1	100	11	0	0	87,95	0,50	44,0
Cumplimiento deducciones de ley	100	22	100	1	100	11	0	0	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	83	94	100	1	148	11	0	0	89,63	0,20	17,9
Labores de Interventoría y seguimiento	69	78	0	0	86	7	0	0	70,59	0,20	14,1
Liquidación de los contratos	100	3	0	0	0	0	0	0	100,00	0,05	5,0
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1,00</b>	<b>86,0</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación Fiscal

La comisión auditora realizó el examen a una muestra de la contratación de la vigencia 2019 sobre las bases de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, como lo son: el contenido de la información reportada a través de la plataforma electrónica del Sistema Integral de Auditoría (SIA) y en los informes rendidos a este órgano de control en el formato F24A1 "Acciones de Control a la Contratación".

Se solicitó una muestra contractual para la vigencia 2019 de 106 contratos, a los cuales se les evaluó el cumplimiento de los principios y procedimientos establecidos en el manual de Contratación de la Alcaldía Mayor de Cartagena y demás normas atinentes. Durante la vigencia 2019 se suscribieron 761 contratos por valor de **\$18.564.743.088 pesos**, información tomada de la rendición hecha al SIA OBSERVA discriminados así: Por clase de contrato:

CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR	%
C1 Prestación de servicios	739	\$ 9.014.931.461	48.5
C8 Arrendamiento	4	\$ 3.369.502.323	18.1
C3 Mantenimiento	3	\$ 3.784.556.951	20.3
C2 Consultoría	1	\$82.712.825	0.4
C5 Suministro	12	\$ 2.123.113.051	11.4
C9 Seguros	1	\$ 64.685.300	0.3
C10 Otros	2	\$ 125.241.177	0.6
<b>Total</b>	<b>333</b>	<b>\$ 18.564.743.088</b>	<b>100</b>

Elaboró: Comisión auditora

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Por modalidad de contratación:

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR	%
Contratación Directa	746	\$ 15.980.868.841	86.08
Contratación Mínima Cuantía	12	758.259.528	0.04
Licitación Pública	3	1.825.614.719	13.88
<b>Total</b>	<b>761</b>	<b>\$ 18.564.743.088</b>	<b>100</b>

Elaboró: Comisión auditora

La muestra escogida se distribuyó de la siguiente manera:

#### MUESTRA CONTRATACION 2017

TIPO DE CONTRATACION	CANTIDAD	VALOR (\$)
Prestación de servicios	94	1.868.100.000
Consultoría y otros (Arrendamientos)	11	8.768.111.791
Suministros	1	59.437.139
<b>Total</b>	<b>106</b>	<b>10.695.649.930</b>

Elaboró: Comisión auditora

De los 761 contratos, los cuales sumaron **\$18.564.743.088**; de este universo de contratos el equipo auditor seleccionó una muestra de 106 contratos, lo que representa el **14.1 %** de ese universo por valor de **\$10.695.649.929**, equivalente al **57,6%** del valor total de la contratación del DATT

#### 2.1.1.1. Prestación de servicios

De la muestra contractual se auditaron 94 contratos de Prestación de Servicios por valor \$1.868.100.000 pesos.

A estos contratos se les evaluó el cumplimiento de los principios y procedimientos de la contratación. Las variables evaluadas entre otras están: el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el cumplimiento de las deducciones de ley, el cumplimiento del objeto contractual, labores de interventoría y seguimiento.

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, ejecuta contratación de personal por prestación de servicios de apoyo a la gestión dado que la planta de cargos es insuficiente para atender muchas de las obligaciones derivadas del desarrollo de la misión institucional.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

Como resultado de la revisión efectuada a la muestra contractual vigencia 2019 se hacen las siguientes observaciones:

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N.º 1 CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO**

Por deficiencias en los sistemas de seguimiento y control en la gestión contractual se evidencio al revisar la muestra contractual **vigencia 2019** que los siguientes contratos adjudicados bajo la modalidad de contratación directa, de prestación de servicios profesionales no se encontró dentro de los expedientes informe de las actividades realizadas, las cuales están estipuladas para el cumplimiento del objeto contractual

**Presunto alcance disciplinario:** No se observa en el expediente las evidencias que soporten el pago hecho al contratista y avalado por el supervisor.

Presunta violación a la ley 1474 de 2011 artículo 83: *Supervisión e Interventoría contractual* y artículo 84: *Facultades y deberes de los supervisores y los interventores*

Los contratos fueron los siguientes:

Nº	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	OBSERVACION
1112	JAVITH JULIAN CASTELLON QUINTANA	Prestar servicios de apoyo a la gestión como regulador de tránsito y transporte con destino DATT	\$6.600.000	No se encontró informes de actividades en el expediente del contratista estipulado en el contrato cláusula 2: <i>de las obligaciones del contratista. Numeral 8 presentar un informe detallado de las actividades realizadas dentro de la prestación de servicios mensualmente como requisito para el pago de los honorarios.</i> supervisor ALEX MANSILLA GOMEZ subdirector operativo DATT
1130	YENI PATERNINA NAVARRO	Prestar servicios de apoyo a la gestión como regulador de tránsito y transporte con destino al DATT	\$6.600.000	Al revisar el expediente no se encontró el informe de actividades de prestadores de servicios de apoyo a la gestión-reguladores, Código GTTUC-f012, para el pago de las cuatro (4) cuotas, estipulado en el contrato cláusula 2: <i>de las obligaciones del contratista. Numeral 8 presentar un informe detallado de las actividades realizadas dentro de la prestación de servicios mensualmente como requisito para el pago de los honorarios.</i> supervisor ALEX MANSILLA GOMEZ subdirector operativo DATT

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

1742	GLENDIS POLO BARRIOS	Prestar servicios de apoyo a la gestión como regulador de tránsito y transporte con destino al departamento administrativo de tránsito y transporte DATT	\$4.950.000	Al revisar el expediente no se encontró el informe de actividades de prestadores de servicios de apoyo a la gestión-reguladores, código GTTUC-f012, para el pago de las tres (3) cuotas, estipulado en el contrato cláusula 2 de las obligaciones del contratista. <i>Numeral 8 presentar un informe detallado de las actividades realizadas dentro de la prestación de servicios mensualmente como requisito para el pago de los honorarios.</i> supervisor ALEX MANSILLA GOMEZ subdirector operativo DATT
1800	JAIME DIAZ ALTAMAR	Prestar servicios de apoyo a la gestión como regulador de tránsito y transporte con destino al departamento administrativo de tránsito y transporte DATT	\$4.950.000	Al revisar el expediente no se encontró el informe de actividades de prestadores de servicios de apoyo a la gestión-reguladores, Código GTTUC-f012, para el pago de las tres (3) cuotas, estipulado en el contrato cláusula 2 de las obligaciones del contratista. <i>Numeral 8 presentar un informe detallado de las actividades realizadas dentro de la prestación de servicios mensualmente como requisito para el pago de los honorarios.</i> supervisor ALEX MANSILLA GOMEZ subdirector Operativo DATT
1876	KATRINA MURILLO	Prestar servicios de apoyo a la gestión como regulador de tránsito y transporte con destino DATT	\$4.950.000	Al revisar el expediente no se encontró el informe de actividades de prestadores de servicios de apoyo a la gestión-reguladores, código gttuc-f012, para el pago de las tres (3) cuotas, estipulado en el contrato cláusula 2, de las obligaciones del contratista. <i>Numeral 8 presentar un informe detallado de las actividades realizadas dentro de la prestación de servicios mensualmente como requisito para el pago de los honorarios.</i> supervisor ALEX MANSILLA GOMEZ subdirector operativo DATT
1813	MAYERLIN BENITEZ GRAU	Prestar servicios de apoyo a la gestión como regulador de tránsito y transporte con destino al DATT	\$4.950.000	Al revisar el expediente no se encontró el informe de actividades de prestadores de servicios de apoyo a la gestión-reguladores, código gttuc-f012, para el pago de las tres (3) cuotas estipulado en el contrato cláusula 2, de las obligaciones del contratista. <i>numeral 8 presentar un informe detallado de las actividades realizadas dentro de la prestación de servicios mensualmente como requisito para el pago de los honorarios.</i> supervisor

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

				ALEX MANSILLA GOMEZ subdirector operativo DATT
1994	KAREN MILENA ROMERO SIMANCAS	Prestar servicios de apoyo a la gestión como regulador de tránsito y transporte con destino DATT	\$4.950.000	Al revisar el expediente no se encontró el informe de actividades de prestadores de servicios de apoyo a la gestión-reguladores, Código gttuc-f012, para el pago de las tres (3) cuotas, estipulado en el contrato cláusula 2, de las obligaciones del contratista. <i>Numeral 8 presentar un informe detallado de las actividades realizadas dentro de la prestación de servicios mensualmente como requisito para el pago de los honorarios.</i> supervisor ALEX MANSILLA GOMEZ subdirector operativo DATT
2672	ADRIANA CAROLINA ALTAHONA HURTADO	Prestar servicios de apoyo a la gestión como regulador de tránsito y transporte con destino al DATT	\$4.950.000	Al revisar el expediente no se encontró el informe de actividades de prestadores de servicios de apoyo a la gestión-reguladores, Código gttuc-f012, para el pago de las tres (3) cuotas, estipulado en el contrato cláusula 2, de las obligaciones del contratista. <i>Numeral 8 presentar un informe detallado de las actividades realizadas dentro de la prestación de servicios mensualmente como requisito para el pago de los honorarios.</i> supervisor ALEX MANSILLA GOMEZ subdirector
2640	ANDRIS BERRIO VANEGAS	Prestar servicios de apoyo a la gestión como regulador de tránsito y transporte con destino al DATT	\$13.200.000	Al revisar el expediente no se encontró el informe de actividades de prestadores de servicios de apoyo a la gestión-reguladores, Código gttuc-f012, para el pago correspondiente de las tres (3) cuotas (62 folios) estipulado en el contrato cláusula 2, de las obligaciones del contratista. <i>Numeral 8 presentar un informe detallado de las actividades realizadas dentro de la prestación de servicios mensualmente como requisito para el pago de los honorarios.</i> supervisor ALEX MANSILLA GOMEZ subdirector

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

2431	STANLEY MONTERO LEON	Prestar servicios de apoyo a la gestión como regulador de tránsito y transporte con destino al departamento administrativo de tránsito y transporte DATT	\$4.950.000	Al revisar el expediente no se encontró el informe de actividades de prestadores de servicios de apoyo a la gestión-reguladores, código gttuc-f012, para el pago correspondiente de las dos (2) cuotas el cual está establecido en la cláusula 2 de las obligaciones del contratista. <i>Numeral 8 presentar un informe detallado de las actividades realizadas dentro de la prestación de servicios mensualmente como requisito para el pago de los honorarios. Supervisor CARLOS VERGARA AGUILAR - ALEX MANILLA GOMEZ subdirector operativo DATT</i>
3259	SHIRLY ROMERO ACOSTA	Prestar servicios de apoyo a la gestión como regulador de tránsito y transporte con destino al departamento administrativo de tránsito y transporte DATT	\$4.950.000	Al revisar el expediente no se encontró el informe de actividades de prestadores de servicios de apoyo a la gestión-reguladores, código gttuc-f012, para el pago correspondiente de las tres (3) cuotas, establecido en el contrato cláusula 2, de las obligaciones del contratista. <i>numeral 8 presentar un informe detallado de las actividades realizadas dentro de la prestación de servicios mensualmente como requisito para el pago de los honorarios, supervisor ALEX MANSILLA GOMEZ subdirector</i>
2526	LUZ DARY CUADRO MUÑOZ	Prestar servicios de apoyo a la gestión como regulador de tránsito y transporte con destino al DATT	\$4.950.000	Al revisar el expediente no se encontró el informe de actividades de prestadores de servicios de apoyo a la gestión-reguladores, código gttuc-f012, para el pago correspondiente de las tres (3) cuotas establecido en el contrato cláusula 2, de las obligaciones del contratista. <i>numeral 8 presentar un informe detallado de las actividades realizadas dentro de la prestación de servicios mensualmente como requisito para el pago de los honorarios supervisor ALEX MANSILLA GOMEZ subdirector operativo del DATT</i>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

2139	RICARDO ANTONIO JARAMILLO VELASQUEZ	Prestación de servicios profesionales para apoyar jurídicamente en el desarrollo, de las actividades propias de la oficina de transporte público del DATT	\$31.500.000	Al revisar los informes de actividades de contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encontró que :En el primer mes(febrero), no hay evidencia, en el segundo (marzo) si en forma detallada, en el tercero (abril)solo imágenes , <b>en la cuarta cuota (mayo)anexa una demanda de alimentos de tramite personal</b> , en la quinta cuota imágenes (junio), en la sexta cuota (Julio) solo una imágenes, en la séptima cuota (agosto) solo imágenes, en la cuota octava (octubre) solo una imagen, la novena cuota (noviembre)solo una imagen , ampliación del contrato por 5.600.000, sin evidencia
592	JAVIER ALFONSO TABORDA PEREZ	Prestar servicios profesionales como ingeniero de sistemas a través de la asesoría en esta materia. para el desarrollo de las actividades propias del DATT	\$57.200.000	No se encontró en el informe de actividades de contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las evidencias de las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto contractual, para el pago correspondiente de las 11 cuotas por \$ 5,200,000 cada una, no se observa el cumplimiento de la cláusula 8 numeral 3 del contrato: " <i>presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se les soliciten</i> "
2582	ELSY PAOLA GARCES GARCIA	Prestar servicios de apoyo a la gestión como regulador de tránsito y transporte con destino al departamento administrativo de tránsito y transporte DATT	\$9.900.000	Al revisar el expediente no se encontró el informe de actividades de prestadores de servicios de apoyo a la gestión-reguladores, código gttuc-f012, para el pago de las tres (3) cuotas, estipulado en el contrato, cláusula 2, de las obligaciones del contratista. <i>Numeral 8 presentar un informe detallado de las actividades realizadas dentro de la prestación de servicios mensualmente como requisito para el pago de los honorarios.</i> supervisor ALEX MANSILLA GOMEZ subdirector operativo DATT

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

1907	ELSY PAOLA GARCES GARCIA	prestar servicios de apoyo a la gestión como regulador de tránsito y transporte con destino al departamento administrativo de tránsito y transporte DATT	\$4.950.000	Al revisar el expediente no se encontró el informe de actividades de prestadores de servicios de apoyo a la gestión-reguladores, código GTTUC-f012, estipulado en el contrato cláusula 2, de las obligaciones del contratista. <i>Numeral 8 presentar un informe detallado de las actividades realizadas dentro de la prestación de servicios mensualmente como requisito para el pago de los honorarios. supervisor ALEX MANSILLA GOMEZ subdirector operativo del DATT</i>
2488	KARINA LECHUGA POLO	Prestar servicios de apoyo a la gestión como regulador de tránsito y transporte con destino al departamento administrativo de tránsito y transporte DATT	\$4.950.000	Al revisar el expediente no se encontró el informe de actividades de prestadores de servicios de apoyo a la gestión-reguladores, código GTTUC-f012, para el pago de las tres (3) cuotas, lo estipulado en el contrato cláusula 2, de las obligaciones del contratista. numeral 8 presentar un informe detallado de las actividades realizadas dentro de la prestación de servicios mensualmente como requisito para el pago de los honorarios. supervisor ALEX MANSILLA GOMEZ subdirector
1129	GUSTAVO EDUARDO ORDÓÑEZ MARTINEZ	Prestar servicios apoyo a la gestión con destino al DATT	\$22,500,000	Al revisar las evidencias del informe de actividades de contratista de prestación de servicios, no se encontró evidencias del producto para el pago de las cuotas uno y dos ejecutadas en el cumplimiento del objeto contractual se observó que el informe del mes de abril -mayo el cd está en blanco sin información, al igual que el informe del mes de mayo-junio cd en blanco, junio julio cd en blanco sin información ni evidencias del objeto contractual, julio-agosto cd en blanco, agosto-septiembre cd en blanco el informe de septiembre -octubre no concuerda con las actividades del objeto contractual supervisora del contrato KATY JURADO VISBAL

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

1981	MONICA PATRICIA MANRIQUE MONTAÑO	Prestación de servicios profesionales como abogado con destino al departamento administrativo de tránsito y transporte DATT	\$52.000.000	Al revisar los informes de actividades para el pago de las cuotas 2-3-4-5-6-7-8-9, por \$5.200.000, no se encontró en el expediente evidencia del producto para cada actividad para el cumplimiento del objeto contractual. De acuerdo con lo establecido en el contrato, cláusula 8 -obligaciones generales del contratista. Numeral 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. Supervisor RAUL VARGAS VELEZ Subdirector Administrativo y Financiero DATT.
2167	YHONATAN DE JESUS CONTRERAS MAZZENETH	Prestar servicios de apoyo a la gestión con destino al departamento administrativo de tránsito y transporte DATT	\$15.400.000	Al revisar el informe de actividades del contratista de prestación de servicios no se observó en el expediente el cumplimiento del objeto contractual para el pago de la primera cuota por \$ 2,200.000, al igual que para el pago de la segunda cuota incumpliendo la cláusula 8 numeral 3 :” presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes mensuales que se les soliciten” supervisor del contrato RAFAEL SANCHEZ VALENZUELA Profesional Universitario Técnico 219 GRADO 35
2440	JORGE LUIS ALVAREZ BARRIOS	Prestación de servicios profesionales en materia contable con destino al departamento administrativo de tránsito y transporte DATT	\$34.400.000	Al revisar el informe de actividades del contratista de prestación de servicios no se observó en el expediente el cumplimiento del objeto contractual para el pago de la primera cuota por \$ 4.300.000, al igual que para el pago de la segunda cuota y tercera cuota incumpliendo la cláusula 8 numeral 3 :” presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes mensuales que se les soliciten “supervisor RAUL VARGAS VELEZ Subdirector Administrativo Y Financiero Del DATT
3133	MARIA GONZALEZ DEL RIO	Prestación de servicios profesionales en materia jurídica con destino al departamento administrativo de tránsito y transporte DATT	\$32.000.000	Al revisar el informe de actividades de contratista no se encontró en el expediente evidencia del producto de las actividades relacionadas para la ejecución del objeto contractual para el pago de las cuotas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8, primera y segunda cuota del adicional, supervisor del contrato GISELLE GONZALEZ ALVAREZ y JOSE MANUEL MERCADO PINO (cuotas 1-2-3). Inspector de tránsito número uno,

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

538	LENA PAOLA BARRIOS IBAÑEZ	Prestar servicios profesionales en materia jurídica con destino al DATT	\$77.000.000	Al revisar los informes de actividades de contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se encontró en el expediente las evidencias relacionadas con el producto de cada actividad, en el cumplimiento del objeto contractual para el pago de todas las cuotas (de la 1 a la 11) por siete millones de pesos (\$7,000,000) supervisor RAUL VARGAS VELEZ subdirector administrativo y financiero del DATT
613	JAIRO PIMIENTA QUIROZ	Prestar servicios profesionales con destino al departamento administrativo de tránsito y transporte DATT.	\$37.800.000	Al revisar los informes de actividades para el cumplimiento del objeto contractual para el pago de las cuotas 1, 2, 3, 4, 5, 6,7, el cd que anexa como evidencia para las actividades ejecutadas de la cuota número 8, no corresponde a las actividades ejecutadas ni al producto estipulado en el informe. Supervisor del contrato, RAUL EDUARDO VARGAS VELEZ subdirector administrativo y financiero, el informe cuenta con el visto bueno de LENA PAOLA BARRIOS IBAÑEZ, además en el expediente en folio 78 al 82 los certificados de cuentas de pago no corresponden al contratista JAIRO PIMIENTA, aparece a nombre de TEOFILO POSSO ROMERO
647	CARLOS FUENTES ALVAREZ	Prestación de servicios profesionales en materia de asesoría contable con destino al DATT	\$38.700.000	Al revisar los informes de actividades no se encontró en el expediente las evidencias del cumplimiento del objeto contractual para el pago de las cuotas 1, 2,3,4,5,6,7,8,9, y las dos (2) cuotas del adicional, VALOR CUOTAS POR \$ 4,300,000. no hay evidencia del producto de la actividad, para el cumplimiento de la cláusula 3 del contrato: informes: el contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, lo cual deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. supervisor del contrato RAUL VARGAS VELEZ Subdirector Administrativo y Financiero DATT
657	VANESA CAROLINA GONZALEZ VEGA	Prestación de servicios de apoyo a la gestión con destino al departamento administrativo de	\$27.000.000	Al revisar en el expediente, el informe de actividades se encontró que solo hay un soporte para el pago del mes de julio en un cd, cuota 5, para el pago de las cuotas 1, 2,3, y 4 no hay evidencia de la ejecución. Para el pago de las 2 cuotas del adicional no hay evidencia de la ejecución, supervisor

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

		tránsito y transporte DATT		GISELLE GONZALEZ ALVAREZ subdirectora jurídica del DATT
661	JOSE RAFAEL MOLINA RAMIREZ	Prestar servicios profesionales como comunicador social con destino al DATT	\$37.800.000	Al revisar en el expediente los informes de actividades no se encontró las evidencias del producto de cada actividad para el pago de las cuotas 1 y 2 por 4,200,000 cada una, supervisor RAUL VARGAS VELEZ subdirector administrativo y financiero DATT
826	TEOFILO POSSO ROMERO	prestación de servicios profesionales en materia jurídica con destino al DATT	\$38.700.000	Al revisar el informe de actividades no se encontró en el expediente evidencia en los productos de cada actividad para el cumplimiento del objeto contractual en los pagos de las cuotas 1, 2, 3, 4,5,6,7,8,9, y en los pagos de las 2 cuotas del adicional, por \$ 4,300,000 cada cuota
1833	CARLOS ANDRES BROCHET BAYONA	Prestar servicios profesionales como abogado en el DATT	\$16.500.000	Al revisar el informe de actividades de contratista no se encontró en el expediente evidencia de los productos de cada actividad para el cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato cláusula número 2: "1.atender en forma respetuosa y oportuna los requerimientos verbales y escritos que hagan los deudores en las oficinas de cobro coactivo.2,diligenciar y hacer seguimiento a las solicitudes efectuadas por el usuario que atiende en las oficinas de cobro coactivo.3.archivar en los respectivos expedientes todos los oficios que hagan parte de cada deudor,5,entregar diariamente a las inspecciones de tránsito del DATT las revocatorias revisadas por la oficina de cobro coactivo..."para el pago correspondiente de las 3 cuotas por \$ 5,500,000. en el cd de la evidencia no hace relación a la actividad, supervisor del contrato RAUL VARGAS VELEZ subdirector administrativo y financiero

Fuente: Expedientes contractuales

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N.º 2 SIN ALCANCE**

Por deficiencias en los sistemas de seguimiento y control en la gestión contractual de la vigencia 2019, al revisar los expedientes de los contratos de prestación de servicios que a continuación se relacionan se evidenciaron las siguientes observaciones:

Nº	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	OBSERVACION
5314	OSCAR JAVIER SANTOS MERCADO	prestar servicios de apoyo a la gestión con destino al DATT	\$13.200.000	En la carpeta en el folio 59, y en los folios 69 al 73 los documentos para el pago no corresponden al contratista OSCAR SANTOS MERCADO

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N.º 3 PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO**

Por deficiencias en los sistemas de seguimiento y control en la gestión contractual de la vigencia 2019, al revisar el expediente del contrato de prestación de servicios No 5245, contratista MARIA ANDREA RODRIGUEZ CASTELLO, con el objeto contractual de prestar servicios de apoyo a la gestión como regulador de tránsito y transporte con destino al DATT, por valor de \$9.900.00, se evidencio:

Que el acta de suspensión y el acta de reinicio no está firmada, por el contratista, la suspensión se dio por licencia de maternidad del contratista. En el expediente no hay una justificación para no reiniciar el contrato, al parecer la entidad DATT omitió la obligación de garantizar el derecho a la estabilidad reforzada y establecer los procedimientos necesarios para hacerlo efectivo de acuerdo con el fundamento jurídico de la Sentencia SU-070 de 2013 de la Corte Constitucional, lo que genera una posible incidencia disciplinaria al tenor del artículo 34 de la ley 734 del 2002.

2.1.1.2. Contrato de consultorio y otros

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N.º 4 SIN ALCANCE**

Por deficiencias en los sistemas de seguimiento y control en la gestión contractual de la vigencia 2019, al revisar el expediente número 92, del contratista TECNOURBANAS S.A con objeto contractual: Contratar el arrendamiento de inmuebles para que en ellos funciones los parqueaderos de vehículos inmovilizados por el departamento administrativo de tránsito y transporte DATT por valor de \$ 612.813.019 de pesos, se

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

encontró que: En los estudios previos del contrato numeral 3.4 *Tiempo de ejecución-plazo: se estable que será de tres (3) meses y ventaseis (26) días.* Y en el contrato firmado en la cláusula séptima: *plazo de ejecución: el plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019.* El contrato fue firmado el día 23 de octubre de 2019, teniendo un plazo final de dos (2) meses y diez (10) días. **NO** acorde a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1: Estudios y documentos previos.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N.º 5 SIN ALCANCE**

Revisando el contrato de contratación directa de arrendamiento de inmueble, Numero 002, de enero de 2020, revisado por motivo de una denuncia recibida el día 14 de enero de 2020, y por la cual se realizó una auditoria modalidad exprés donde en el informe de fecha de 25 de febrero de 2020, sugiere incluir en el proceso auditor al DATT el seguimiento al resultado obtenido por la auditoria exprés. Al revisar el contrato de arrendamiento se encontró que para la fecha de suscripción del contrato enero de 2020, y los meses posteriores a su ejecución el contratista incumplió con el pago de impuesto predial de la vigencia 2019, del patio arrendado número seis (6) llamado PJ ubicado en el bosque con referencia catastral 13001-01-09-0240-0026-000 , como está establecido en el contrato clausula sexta inciso h:” obligaciones del arrendador: Estar a paz y salvo con los impuesto, tasas y contribuciones que se genere durante la relación contractual.” (Resaltado fuera del texto).

En la siguiente imagen se observa el pago efectuado de fecha 31 de julio de 2020,

Información obtenida dela página web de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias.  
<http://servicios.cartagena.gov.co/impuestos/generarFactura.jsp>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

Nueva pestaña x Generar Facturas x Estado de cuenta x +

ricios.cartagena.gov.co/impuestos/estadoCuenta.jsp



Alcaldía Distrital de  
Cartagena de Indias

## IPU PORTAL DE LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Inicio Estado del Impuesto Generar Facturas Historico de pagos

**ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO**

La Alcaldía de Cartagena, en su objetivo de establecer un puente de comunicación entre comunidad y gobierno, pone a su alcance el informe de estado de cuenta de su predio.  
Por motivos de Seguridad se deshabilitó la consulta por cedula del Impuesto Predial

ESTADO DE CUENTA

REFERENCIA CATASTRAL: 010902400026000 Consultar  Teclado

DATOS DEL PREDIO	
REFERENCIA CATASTRAL: 010902400026000	AREA: Terreno: 1381 - Construida: 211
MATRICULA INMOBILIARIA: 060-26879	AVALUO: 725,751,000
DIRECCION: D 21A 52 60	

73080672 MORAD HAYDAR NEMESIO

ESTADO DE CUENTA

Saldo Total: 0

ULTIMO PAGO

2000101017071439	31/07/2020	14,657,771	2020
------------------	------------	------------	------

Si desea generar su factura ahora . haga click en este link -> [Generar factura](#)

### 2.1.2. Rendición y Revisión de la Cuenta

En la evaluación de este factor, se realizó ejercicio de comparación de los formatos rendidos por el DATT a través del SIA con los formatos que deben presentarse según la Resolución por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, mediante la cual se prescriben la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes.

Posteriormente, se analizó la información rendida en cada una de las cuentas en términos de los campos requeridos y el diligenciamiento de estos. Finalmente, la comisión auditora conceptuó sobre las variables requeridas en la matriz, previo análisis de la consistencia de la información rendida, a partir de las pruebas de auditoría practicadas.

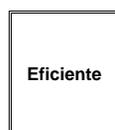
En nuestro concepto la opinión en relación con la Evaluación a la Rendición de la Cuenta, el Departamento Administrativo y Tránsito y Transporte DATT, obtuvo un puntaje de **100 puntos** lo que la califica como **EFICIENTE**, porque esta se rindió en forma oportuna, dentro de los plazos establecidos y de igual forma, se diligenciaron todos los formatos que para esta se requerían. Esta opinión se da con base en el siguiente resultado:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,10	10,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100,0	0,30	30,0
Calidad (veracidad)	100,0	0,60	60,0
<b>SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>		<b>1,00</b>	<b>100,0</b>

Calificación	
<b>Eficiente</b>	<b>2</b>
<b>Con deficiencias</b>	<b>1</b>
<b>Ineficiente</b>	<b>0</b>



Fuente: Matriz de calificación Fiscal

Los formatos rendidos mediante herramienta electrónica SIA para el período fiscal 2019 por la entidad fueron los siguientes:

FORMATO	NOMBRE FORMATO	FECHA
FORMATO_201902_H02_F11.FMT	Ejecución Presupuestal Destinada al Medio Ambiente (en millones de pesos)	2020.03.05 18:15:28
FORMATO_201902_H02_F11A.FMT	Actividades Ambientales Registradas en el Presupuesto de la Entidad	2020.03.05 18:16:16
FORMATO_201902_H02_F11A1.FMT	Actividades Ambientales No Registradas en el Presupuesto de la Entidad	2020.03.05 05:58:26
FORMATO_201902_H02_F11B.FMT	Matriz de Indicadores	2020.03.05 05:59:36
FORMATO_201902_H02_F11C.FMT	Acciones que Requieren Licencia Permiso o Concesión Ambiental	2020.03.05 06:01:17
FORMATO_201902_H02_F11D.FMT	Gestión Ambiental	2020.03.05 06:04:06
FORMATO_201902_H02_F11E.FMT	Gasto del Componente Ambiental	2020.03.05 06:05:04
FORMATO_201902_H02_F12.FMT	Informe Plan de Inversión	2020.03.13 15:42:05
FORMATO_201902_H02_F12A.FMT	Informe de Ejecución del Plan de Inversión	2020.03.13 15:43:12
FORMATO_201902_H02_F14.FMT	Informe al Culminar la Gestión o Encargo Mayor a un Mes	2020.03.12 18:17:16
FORMATO_201902_H02_F14_ANEXO.PDF	Anexo.PDF	2020.03.12 18:16:58
FORMATO_201902_H02_F24A1.FMT	Acciones de Control a la Contratación de los Sujetos	2020.03.12 17:44:16
FORMATO_201902_H02_F2A.FMT	Resumen Caja Menor	2020.03.06 05:42:45
FORMATO_201902_H02_F2A_ANEXOAPERTURA.JPG	Anexo Apertura.JPG	2020.03.06 05:37:32
FORMATO_201902_H02_F2A_ANEXOCIERRE.JPG	Anexo Cierre.JPG	2020.03.06 05:37:53
FORMATO_201902_H02_F2B.FMT	Relación de Comprobantes Caja Menor	2020.03.06 05:44:33
FORMATO_201902_H02_F2C.FMT	Relación de Gastos Caja Menor	2020.03.06 05:44:54
FORMATO_201902_H02_F33.FMT	Quejas Reclamos y Peticiones	2020.03.09 09:34:24

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



FORMATO_201902_H02_F7.FMT	Plan Estratégico	2020.03.05 18:19:12
FORMATO_201902_H02_F8.FMT	Planes de Acción u Operativos Formulados	2020.02.25 15:04:53
FORMATO_201902_H02_F8A.FMT	Planes de Acción u Operativos Ejecutados	2020.02.25 15:06:07
FORMATO_201902_H02_F8A_ANEXO.PDF	Anexo. PDF	2020.02.25 15:05:59
FORMATO_201902_H02_F8_ANEXO.PDF	Anexo. PDF	2020.02.25 15:04:42
FORMATO_201902_H02_F9.FMT	Indicadores de Gestión	2020.03.06 06:04:39

Fuente: Rendición de cuenta SIA

#### OPORTUNIDAD:

Con base en el Informe de estado de la cuenta, del programa SIA, nos indica que a fecha 13 de marzo de 2020, el DATT, cumplió con los plazos y rindió dentro de los términos establecidos en la solicitud de prórroga de fecha 17 de febrero de 2020, otorgada por la Contraloría Distrital de Cartagena donde indica que el plazo máximo para rendir era 13 de marzo de 2020, esta comisión califica esta variable como satisfactoria tal como se evidencia en la Herramienta Electrónica SIA.

#### SUFICIENCIA:

La entidad hizo el diligenciamiento total de formatos y anexos de acuerdo con lo establecido por la Contraloría Distrital de Cartagena.

#### CALIDAD:

La cuenta anual consolidada se presentó de acuerdo a la normatividad vigente y las fuentes de criterio relacionada.

#### 2.1.3. Legalidad

El resultado de la legalidad surge analizar la legalidad de gestión administrativa.

La legalidad de gestión para a vigencia 2019 obtuvo un puntaje de 76. puntos, lo que arroja una calificación con **deficiencia**.

Vigencia 2019			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
<a href="#">De Gestión</a>	100,0	1,00	100,0
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>		<b>1,00</b>	<b>76,0</b>
Calificación			

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con  
deficiencias

Fuente: Matriz de calificación Fiscal

#### 2.1.4 Plan de Mejoramiento

En el desarrollo de la auditoria se llevó a cabo el seguimiento y la evaluación al cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito por el DATT como resultado de la auditoria modalidad regular practicada a la vigencia 2018

A fin de evaluar el cumplimiento a las acciones presentadas por la entidad a los hallazgos administrativos formulados en la citada auditoria se tuvo en cuenta lo contenido en la *Resolución 104 de 2017* por medio de la cual se dictan normas sobre los planes de mejoramiento de las entidades sujetos de control de la contraloría.

Para evaluar los informes de avance del plan de mejoramiento, esta comisión se basó en lo establecido en la resolución 104 de 2017.

La secretaria de planeación suscribió el plan de mejoramiento el mes de enero de 2019.

La evaluación al plan de mejoramiento se describe a continuación:

<u>PLAN DE MEJORAMIENTO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	93.8	0,20	18.8
Efectividad de las acciones	93.8	0,80	75.0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>93.8</b>
<b>Calificación</b>		<b>Cumple</b>	
Cumple	2		
Cumple Parcialmente	1		
No Cumple	0		

Fuente: Matriz de calificación Fiscal

De acuerdo con lo anterior la calificación determinada es de **93.8** puntos, por lo que la entidad **CUMPLE** con el plan de mejoramiento suscrito.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

La anterior calificación se debe a que al verificar el cumplimiento de las acciones de mejora tenemos que esta se cumple:

- La observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria no.20: La entidad no cumplió con los términos establecidos para la entrega de la información contractual, como se evidencia en los papeles de trabajo y oficios remisorios de los contratos, del ente hacia la comisión auditora, durante toda la etapa de ejecución, esta comisión recibió de manera tardía la información ocasionando retrasos en el proceso auditor, ante lo cual se solicitaron dos procesos administrativos sancionatorios en contra del director del DATT.

Durante el proceso auditor se evidencio mejora con la entrega de la información, por lo tanto, la acción correctiva alcanza un 100% de cumplimiento.

- La observación N° 22 Por deficiencias en los sistemas de seguimiento y control los contratos de bienes y servicios que se relacionan en el cuadro adjunto no publicaron en el SECOP todos los procedimientos y actos asociados al proceso de contratación contraviniendo lo establecido en el Artículo 2.2.5. Publicidad del procedimiento en el SECOP del Decreto 734 de 2012. Lo anterior conlleva a la violación de la citada norma y al principio de transparencia establecido en el Artículo 3° de la Ley 1712 de 2014

Al revisar se observó su publicación de acuerdo con la muestra seleccionada

- La observación N °23 Por deficiencias en los sistemas de seguimiento y control el contrato 036-2017 a nombre de INMOBILIARIA I.B.R. RODRIGUEZ Y ASOCIADOS S.A.S cuyo objeto es el arrendamiento de los bienes inmuebles ubicados en el edificio mar del norte (locales 1,2,3,4 y 5) avenida Santander n° 46b-06 se pudo evidenciar al revisar el expediente que el acto administrativo por medio del cual se justifica una contratación directa no tiene número de resolución y tampoco fecha (folios 49 y 50).

Se evidencio la mejoría al revisar el contrato dentro de la muestra de auditoria

## 2.2 Control de Resultados

La Contraloría Distrital de Cartagena, como resultado de la auditoría realizada, conceptúa que el Control de Resultados para la vigencia 2019 es **Desfavorable**, como

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co** **www.contraloriadecartagena.gov.co**

consecuencia de la evaluación al cumplimiento del Plan de Acción, en razón a que arrojó una calificación de **59.9 puntos**

La Contraloría Distrital hace seguimiento y evaluación a través del componente *control de resultados* evaluando los objetivos, ejes, líneas estratégicas, programas, subprogramas y metas fijadas para las vigencias 2018-2019.

Dando alcance al memorando de asignación N° 08 cuyo objetivo general es “*Evaluar la gestión fiscal de la Administración Distrital en el manejo de los recursos públicos puestos a su disposición, para el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades contempladas en el Plan de Desarrollo “Primero la Gente para una Cartagena Sostenible y Competitiva 2016-2019”, aprobado mediante el Acuerdo Distrital N.º 006 del 13 de junio del 2016, ejecutados en la vigencia 2019, procedemos a hacer un análisis del cumplimiento de las actividades ejecutadas para el desarrollo de los proyectos programados, persiguiendo los siguientes objetivos:*

- 1 Revisar los programas para asegurar que los resultados son coherentes con los objetivos y las metas establecidas y que los programas han sido llevados a cabo como estaba previsto, de acuerdo con esto se solicitó al responsable de cada programa que aporte a esta comisión las evidencias de las actividades desarrolladas por cada proyecto
- 2 Revisar los avances de las metas propuestas para el cumplimiento de cada objetivo del plan, cuya responsabilidad tiene el punto de Control, así podremos calcular los avances de ejecución en tiempo y dinero.

CONTROL DE RESULTADOS			
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO DE TRANSPORTE DATT			
VIGENCIA 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. <u>Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</u>	59,9	1,00	59,9
Calificación total		1,00	59,9
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

80 o más puntos	<b>Favorable</b>
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>

Fuente: Matriz de calificación Fiscal

Se pudo observar que la ejecución de los programas fue desfavorable alcanzando un puntaje de **59.9** puntos.

La anterior calificación se sustenta en los siguientes resultados:

<u>CONTROL DE RESULTADOS</u>			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	44,6	0,20	8,9
Eficiencia	58,9	0,30	17,7
Efectividad	62,6	0,40	25,0
Coherencia	82,6	0,10	8,3
<b>Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</b>		1,00	<b>59,9</b>
<b>Calificación</b>			
<b>Cumple</b>	<b>2</b>		
<b>Cumple Parcialmente</b>	<b>1</b>		
<b>No Cumple</b>	<b>0</b>		
		<b>Cumple Parcialmente</b>	

Fuente: Matriz de calificación Fiscal

### EFICACIA

El grado de cumplimiento de las metas perseguidas a través de la ejecución del plan de acción aportado por la entidad fue de 44.6 puntos discriminados así:

PROGRAMA	CUMPLIMIENTOS DE METAS %
Capacitar personas en educación y seguridad vial	100
formar patrulleros escolares	100
contratar educadores viales	100

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

realizar campañas educativas en seguridad vial	100
realizar operativos sancionatorios en control de alcoholemia y velocidad	100
Realización de operativos en control de velocidad	100
Contratar agentes reguladores de tránsito	100
Instalación de señales verticales	0
Demarcación de metros lineales en marcas longitudinales	0
Demarcación de metros cuadrados en marcas transversales	0
Instalación de bandas reductoras de velocidad	0
Revisión y mantenimiento de intersecciones semafóricas	100
Instalación de nuevas intersecciones semafóricas	0
adquisición de nuevas tecnologías alcohosensores	-
Adquisición de nuevas tecnologías radares de velocidad	-
formular e implementar el plan local de seguridad vial para la ciudad	-
reparaciones y adecuaciones locativas sede manga	0
contratar agentes reguladores de tránsito	100
estimular a los usuarios de la población activa para el uso de transcaribe	100
Realizar jornadas pedagógicas para el buen uso de transcaribe	100
Aprobación de planes de manejo de tráfico temporales	100
Implementación de cambios viales sectoriales	20
Realización de operativos de control vehicular	100
Adquisición de motocarros para reemplazarlos por vehículos de tracción animal	0
Contratación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión en regulación y control del tránsito	100
Realización de operativos de control a transporte público	100
Capacitación a conductores de servicio público en cultura ciudadana, educación vial y atención al usuario	100
<b>%CUMPLIMIENTO TOTAL</b>	<b>44.6</b>

### EFICIENCIA

La eficiencia mide los recursos empleados en cada proyecto y los resultados obtenidos con el mismo. Hace referencia sobre todo a la obtención de un mismo objetivo con el empleo del menor número posible de recursos o cuando se alcanzan más metas con el menor número de recursos.

La ejecución presupuestal del plan de acción aportado por la entidad fue de 58.9 puntos discriminados así:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

PROGRAMA	CUMPLIMIENTOS DE METAS %
Capacitar personas en educación y seguridad vial	100
formar patrulleros escolares	100
contratar educadores viales	100
realizar campañas educativas en seguridad vial	100
realizar operativos sancionatorios en control de alcoholemia y velocidad	100
Realización de operativos en control de velocidad	100
Contratar agentes reguladores de tránsito	100
Instalación de señales verticales	0
Demarcación de metros lineales en marcas longitudinales	0
Demarcación de metros cuadrados en marcas transversales	0
Instalación de bandas reductoras de velocidad	0
Revisión y mantenimiento de intersecciones semafóricas	100
Instalación de nuevas intersecciones semafóricas	0
adquisición de nuevas tecnologías alcohosensores	-
Adquisición de nuevas tecnologías radares de velocidad	-
formular e implementar el plan local de seguridad vial para la ciudad	-
reparaciones y adecuaciones locativas sede manga	0
contratar agentes reguladores de tránsito	100
estimular a los usuarios de la población activa para el uso de transcaribe	100
Realizar jornadas pedagógicas para el buen uso de transcaribe	100
Aprobación de planes de manejos de tráfico temporales	100
Implementación de cambios viales sectoriales	20
Realización de operativos de control vehicular	100
Adquisición de motocarros para reemplazarlos por vehículos de tracción animal	0
Contratación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión en regulación y control del tránsito	100
Realización de operativos de control a transporte público	100
Capacitación a conductores de servicio público en cultura ciudadana, educación vial y atención al usuario	100
<b>%CUMPLIMIENTO TOTAL</b>	<b>58.9</b>

**EFFECTIVIDAD**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

Mide el resultado en función del grado de cumplimiento del programa con relación al grado de satisfacción de la comunidad beneficiaria de ese programa. Con un puntaje de 62.6 puntos

PROGRAMA	CUMPLIMIENTOS DE METAS %
Capacitar personas en educación y seguridad vial	100
formar patrulleros escolares	100
contratar educadores viales	100
realizar campañas educativas en seguridad vial	100
realizar operativos sancionatorios en control de alcoholemia y velocidad	100
Realización de operativos en control de velocidad	100
Contratar agentes reguladores de tránsito	100
Instalación de señales verticales	0
Demarcación de metros lineales en marcas longitudinales	0
Demarcación de metros cuadrados en marcas transversales	0
Instalación de bandas reductoras de velocidad	0
Revisión y mantenimiento de intersecciones semafóricas	100
Instalación de nuevas intersecciones semafóricas	0
adquisición de nuevas tecnologías alcohosensores	-
Adquisición de nuevas tecnologías radares de velocidad	-
formular e implementar el plan local de seguridad vial para la ciudad	-
reparaciones y adecuaciones locativas sede manga	0
contratar agentes reguladores de tránsito	100
estimular a los usuarios de la población activa para el uso de transcaribe	100
Realizar jornadas pedagógicas para el buen uso de transcaribe	100
Aprobación de planes de manejo de tráfico temporales	100
Implementación de cambios viales sectoriales	20
Realización de operativos de control vehicular	100
Adquisición de motocarros para reemplazarlos por vehículos de tracción animal	0
Contratación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión en regulación y control del tránsito	100
Realización de operativos de control a transporte público	100
Capacitación a conductores de servicio público en cultura ciudadana, educación vial y atención al usuario	100
<b>%CUMPLIMIENTO TOTAL</b>	<b>62.6</b>

COHERENCIA

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Existe coherencia con los objetivos misionales descritos en el plan de desarrollo 2016-2019, por lo que el puntaje es de 83.

Es deber de las entidades estatales elaborar sus planes de acción como instrumentos de gerencia, cuyo propósito es articular los objetivos, metas, estrategias, y programas del plan de acción a realizarse cada año.

Por lo anterior este organismo de control configura las observaciones administrativas siguientes:

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N.º 6 SIN ALCANCE**

Por falta de seguimiento y mecanismos de control en la ejecución presupuestal de cada meta proyecto no se evidenció que estas se ajustaran durante su ejecución. Ocasionando que, a diciembre 31 de 2019, el presupuesto ejecutado llegara solo a **52 %** pues si bien es cierto, las metas proyectos formuladas por la entidad son coherentes con la misión, estas no fueron ajustadas durante su ejecución a la realidad de las gestiones realizadas por la entidad y a la realidad de los ingresos percibidos.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N.º 7 SIN ALCANCE**

De acuerdo a la rendición de cuenta de la Secretaria de Hacienda Distrital, el Presupuesto Asignado al DATT para la vigencia de 2019 fue aprobado inicialmente por valor de treinta y cuatro mil Ochocientos setenta y ocho millones trecientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y siete pesos (\$34.878.367.677), el cual no tuvo adiciones ni reducciones quedando apropiado definitivamente por esa suma, recaudándose al final de la vigencia la suma de veintisiete mil ochocientos noventa y nueve millones setecientos diecinueve mil doscientos siete pesos (\$27.899.719.207), equivalente a un 79,72% de lo presupuestado definitivamente, mientras que según el DATT su presupuesto de gastos fue de (\$42.115.954.073,00) cuarenta y dos mil ciento quince millones novecientos cincuenta y cuatro mil setenta y tres pesos, de los cuales comprometieron la suma de (\$36.454.251.230,12) treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro millones doscientos cincuenta y un mil doscientos treinta pesos con doce centavos y su autorización de giros fue de (\$35.768.804.948,89), ante lo cual se observa un déficit presupuestal de siete mil doscientos treinta y siete millones quinientos ochenta y seis mil trescientos noventa y seis pesos (\$7.237.586.396,00)

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

**4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS**  
**Vigencia 2019**

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	7	
1.1 ADMINISTRATIVOS SIN INCIDENCIAS	5	
2. DISCIPLINARIOS	2	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	0	

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

5. SANCIONATORIOS	0	
TOTALES (1, 2, 3, 4 y 5)	7	

#### 4. ANEXOS

##### MUESTRA CONTRACTUAL VIGENCIA 2019

	CONTRATO	NOMBRE	VR CONTRATO
1	004	SARAVIA BRAVO S.A.S	23.145.976
2	009	DITAR S.A	59.437.139
3	001	DATATOOLS S.A.	1.231.679.057
4	017	ONTIME SERVICIOS ESPECIALES SAS	82.681.670
5	019	INTCOBRANZAS GESTION INTEGRAL DE COBRANZA S.A.S	82.490.800
6	002	DATATOOLS S.A.	3.137.234.163
7	009	INMOBILIARIA I.B.R RODRIGUEZ Y ASOCIADOS S.A.S	314.500.813
8	1112	JAVITH JULIAN CASTELLON QUINTANA	6.600.000
9	1129	GUSTAVO EDUARDO ORDOÑEZ MARTINEZ	22.500.000
10	1130	YENI PATERNINA NAVARRO	6.600.000
11	1499	LUIS EDUARDO TEJEDOR ZABALA	18.000.000
12	1711	SARAY ISABEL ALVIZ AGUIRRE	22.500.000

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



# CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

13	1742	GLENDIS POLO BARRIOS	4.950.000
14	1786	CARLOS ANDRES LORDUY VERGARA	34.400.000
15	1800	JAIME DIAZ ALTAMAR	4.950.000
16	1813	MAYERLIN BENITEZ GRAU	4.950.000
17	1833	CARLOS BROCHET BAYONA	15.600.000
18	1876	KATRINA MURILLO	4.950.000
19	1892	INDIRA MARGARITA JIMÉNEZ AMARIS	15.600.000
20	1907	ELSY PAOLA GARCÉS GARCÍA	4.950.000
21	1910	DIANA BARRIOS	19.800.000
22	1912	WALTER JAIRO AGUIRRE DURAN	28.000.000
23	1981	MONICA PATRICIA MANRIQUE MONTAÑO	52.000.000
24	1985	ANDERSON JOEL SAER HERMOSILLA	11.100.000
25	1994	KAREN MILENA ROMERO SIMANCAS	4.950.000
26	2005	AMIN YABER GARCIA	22.500.000
27	2072	PAOLA ALEJANDRA POSSO VERGARA	37.800.000
28	2124	CARLOS HARRIS GUZMAN	20.700.000
29	2139	RICARDO ANTONIO JARAMILLO VELASQUEZ	31.500.000
30	2167	YHONATAN DE JESUS CONTRERAS MAZZENETH	15.400.000
31	2209	SOILA MARTINEZ SILVA	11.100.000
32	2280	LUIS MIGUEL ANZOATEGUI CASTELLANO	27.000.000
33	2431	STANLEY MONTERO LEON	4.950.000
34	2440-	JORGE LUIS ALVAREZ BARRIOS	34.400.000
35	2488	KARINA LECHUGA POLO	4.950.000
36	2526	LUZ DARY CUADRO MUÑOZ	4.950.000
37	2582	ELSY PAOLA GARCÉS GARCÍA	9.900.000
38	2598	NELCY JOHANA HERRERA CASSERES	6.600.000
39	2640	ANDRIS BERRIO VANEGAS	4.950.000
40	2672	ADRIANA CAROLINA ALTAHONA HURTADO	4.950.000
41	3102	MARELVI ESTER JIMENEZ BERRIO	20.000.000
42	3133	MARIA GONZALEZ DEL RIO	32.000.000
43	3221	SILVANA RODRIGUEZ FLOREZ	24.000.000
44	3259	SHIRLY ROMERO ACOSTA	4.950.000
45	3264	CARLINA A. DEL ROSARIO MALDONADO DE LOZANO	28.000.000
46	3265	WILLIAM DE JESUS ZUÑIGA VASQUEZ	20.000.000
47	3501	ORLANDO HUMBERTO CABEZA SANABRIA	34.400.000
48	3592	GUSTAVO ALFONSO MARRUGO LOZADA	36.000.000
49	3705	HERNAN DARIO PEREZ RIVERA	36.000.000
50	3929	GUILLERMO GUERREO	32.000.000
51	4792	CRISTIAN JAVIER GARCIA GOMEZ	15.400.000
52	49	TECNOURBANAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A	1.015.518.709
53	5030	YOLEIDIS BEURFFORD ARZUZA	9.900.000
54	5098	ANGELICA MARTELO ROBLES	15.000.000
55	5126	JUDITH YOLIMA BONFANTE MAZA	13.200.000
56	5130	AMELIA PONCE DE LA HOZ	11.400.000
57	5162	LEONARDO LONG BERRIO	13.200.000
58	5165	XIOMARA DEL SOCORRO GUERRERO CORTINA	12.000.000
59	5183	LESLEY ELENA MARRUGO MADRID	9.900.000
60	5232	NELFIS CASTILLO MORENO	11.400.000
61	5245	MARIA ANDREA CASTELLO	9.900.000
62	5251	JARLIN ANDRES AGAMEZ MUÑOZ	13.200.000
63	5314	OSCAR JAVIER SANTOS MERCADO	13.200.000
64	5318	YOVANNA GALLARDO GOMEZ	13.200.000
65	5320	CLAUDETT MASTRODOMENICO MARZAN	22.200.000
66	5323	SOILA MARTINEZ SILVA	22.200.000
67	5339	EDUARDO PINEREZ GOMEZ	12.000.000
68	5349	SHIRLY ROMERO ACOSTA	9.900.000

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

69	538	LENA PAOLA BARRIOS IBAÑEZ	77.000.000
70	5387	SANTIAGO DAVID SUAREZ TORRES	13.200.000
71	5481	BARTOLO ANTONIO DURANGO PADILLA	9.900.000
72	5487	JORGE LEONARDO RENDON ACOSTA	13.200.000
73	5599	NAHIN AMELL MEZA	13.200.000
74	5913	NELCY JOHANA HERRERA CASSERES	13.200.000
75	592	JAVIER ALFONSO TABORDA PEREZ	57.200.000
76	613	JAIRO PIMIENTA QUIROZ	37.800.000
77	6214	ROSANA YABER GUERRERO	9.900.000
78	6227	YENI PATERNINA NAVARRO	9.900.000
79	6255	LIDYS SOSSA MAZA	9.900.000
80	629	MARYA FAINERY GUARIN TEJADA	20.700.000
81	6297	SANDRA DE JESUS MARTINEZ ESCOBAR	18.000.000
82	6319	MARIA DEL CARMEN CORREA MARRUGO	9.900.000
83	645	MIRYAM CECILIA SOLORZANO ESCOBAR	38.700.000
84	647	CARLOS AGUSTO FUENTES ALVAREZ	38.700.000
85	649	HUMBERTO ESPITIA PEREA	31.500.000
86	650	CARMEN SOFIA TORRES SERRA	18.000.000
87	651	MARIA CLAUDIA GONZALEZ CANCHILA	31.500.000
88	657	VANESSA CAROLINA GONZALEZ VEGA	27.000.000
89	659	ANGIE PALENCIA PEÑARANDA	20.700.000
90	661	JOSE RAFAEL MOLINA RAMIREZ	37.800.000
91	7005	GRETEL CABARCAS GONZALEZ	24.000.000
92	7016	ELIANA MARGARITA MARRUGO CUADRO	9.900.000
93	7036	FERNADO CASTRO CORREA	9.900.000
94	7040	MALENA PEÑARANDA CABARCAS	12.000.000
95	7057	CARLOS MONERY VILLAREAL	13.200.000
96	7101	YENIFER MUÑOZ BERRIO	9.900.000
97	73	TECNOURBANAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A	1.426.669.773
98	7627	CAROLINA MARIA TORRES BELTRAN	9.900.000
99	770	MARIO MARRUGO TORRES	20.700.000
100	771	CINDY DAYBETTE TORRES CONTRERAS	18.000.000
101	826	TEOFILO POSSO ROMERO	38.700.000
102	828	ROCIO PUELLO PUELLO	36.000.000
103	859	YESID PEREZ MERCADO	30.800.000
104	92	TECNOURBANAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A	612.813.019
105	98	DATATOOLS S.A.	597.568.412
106	99	DATATOOLS S.A.	217.010.120

**ANALISIS DE LA RESPUESTA INFORME PRELIMINAR**

**COMISION AUDITORA**

YADIRA RODRÍGUEZ - Coordinadora

ELIX PRASCA MARTÍNEZ – Líder

ROSIRIS PERTUZ-auditor

**SUJETO DE CONTROL**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT-  
ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

MODALIDAD DE AUDITORIA	MODALIDAD REGULAR	VIGENCIA FISCAL: 2019	
N	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANALISIS EQUIPO AUDITOR
1	<p><b>Observación Administrativa con Presunta alcance Disciplinaria No. 1</b></p> <p>Por deficiencias en los sistemas de seguimiento y control en la gestión contractual se evidencio al revisar la muestra contractual vigencia 2019 que los siguientes contratos adjudicados bajo la modalidad de contratación directa, de prestación de servicios profesionales no se encontró dentro de los expedientes informe de las actividades realizadas, las cuales están estipuladas para el cumplimiento del objeto contractual</p> <p>Presunto alcance disciplinario: No se observa en el expediente las evidencias que soporten el pago hecho al contratista y avalado por el supervisor.</p> <p>Contratos: 1112,1130,1742,,1800,1876,1813,1994,2672,2640,2461,3259,2526,2139,592,2582,1907,2488,1159,1981,2167,2440,3133,538,613,647,657,661,826,1833.</p> <p>Presunta violación a la ley 1474 de 2011 artículo 83: Supervisión e Interventoría contractual y artículo 84: Facultades y deberes de los supervisores y los interventores</p>	<p><b>RESPUESTA OBSERVACION No. 1</b></p> <p>Mediante oficio AMC-OFI-0104976-2020, donde manifiestan:</p> <p>Se establece en esta observación que hay una presunta falta disciplinaria por parte de los supervisores de los distintos contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en modalidad de contratación directa, porque no se encontraron en las carpetas las evidencias de las actividades realizadas por los contratistas con ocasión del cumplimiento de objeto contractual, del referente nos permitimos informar que se tomo una muestra de 106 contratos de prestación de servicios y de los cuales 31 contratos carecían de algunas evidencias de que soportaran la ejecución, menos del 3.5% de la muestra, y ese fenómeno se presenta por que muchas de las cuentas de prestación de servicios quedaron sin pagar en la vigencia 2019, ya sea porque quedaron para pagar en reservas o en cuentas por pagar, siendo esta situación no atribuible a los contratistas y supervisores de los contratos. Sin embargo, en la Subdirección Financiera y Administrativa se encuentra el total de los expedientes de la contratación de la vigencia 2019. Dentro de la presente observación es preciso manifestar que el Distrito de Cartagena desde el año 2010, implemento un sistema interno de gubernamental SIGOB, que permite que la comunicación</p>	<p>Analizada la respuesta aportadas por el punto de control auditado, esta NO desvirtúa las observaciones referentes a los 31 contratos con relación al incumplimiento de una cláusula contractual</p> <p><b>CLÁUSULA 2: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.</b> <i>Numeral 8 presentar un informe detallado de las actividades realizadas dentro de la prestación de servicios mensualmente como requisito para el pago de los honorarios</i></p> <p>Dado que si se observó este cumplimiento en los restantes contratos. Por lo que la presentación del informe era requisito para el pago posterior, independientemente que estuviera pendiente por pagar.</p> <p>Que de acuerdo con los articulo 83 y 84 los supervisores tenían la facultad y el deber de exigir el cumplimiento de todas las cláusulas del contrato.</p> <p>Y al no anexar las respectivas evidencias en la respuesta que subsane la observación, esta se mantiene y se eleva a Hallazgo Administrativo con alcance disciplinario.</p>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

entre las distintas secretarías sea más fluida y además nos da la oportunidad de que las respuestas a los ciudadanos a los entes de control así como las acciones realizadas por el Distrito de Cartagena quedan registradas en este sistema interno, de tal razón que los contratistas realizan sus actividades en sus respectivas bandejas SIGOB asignadas. En este orden cada oficio es verificado por cada supervisor a través de este sistema de comunicación interno, en consecuencia los contratistas pueden adjuntar a sus cuentas de cobro un listado de actividades que son identificadas con las siglas EXT-AMC- o AMC OFI- seguidas de un número consecutivo que se les asigna cada una de las correspondencias, los cuales son verificados por cada supervisor a través de la bandeja SIGOB, de esta manera los contratistas soportan las actividades elaboradas en el marco de su objeto contractual. Sin embargo y en aras de mejorar este aspecto se le solicitará en adelante a los contratistas que adjunten de manera detallada cada actividad a sus cuentas de cobro. En ese orden, la contratación del año 2020 se está realizando a través de la plataforma digital SECOP, sugerida por el Gobierno Nacional y Colombia Compra Eficiente y de esta manera evitar documentación física. Siendo así toda la contratación se realiza en forma digital. Superando de fondo lo expuesto en esta observación. Como compromiso a medida que este organismo de Tránsito realice los pagos se irán incorporando al

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

		expediente contractual los informes de gestión con su respectivo soporte de pago, toda vez que hacen parte integral del mismo.	
<b>2</b>	<b>Observación Administrativa sin Alcance No 2</b> Por deficiencias en los sistemas de seguimiento y control en la gestión contractual de la vigencia 2019, al revisar los expedientes de los contratos de prestación de servicios que a continuación se relacionan se evidenciaron las siguientes observaciones, del contrato N° 5314 contratista OSCAR JAVIER SANTOS MERCADO, por valor de \$13.200.000 cuyo objeto era: prestar servicios de apoyo a la gestión con destino al DATT ,En la carpeta en el folio 59, y en los folios 69 al 73 los documentos para el pago no corresponden al contratista OSCAR SANTOS MERCADO	<b>Respuesta a la Observación No. 2</b> Mediante oficio AMC-OFI-0104976-2020, la entidad no se pronunció sobre esta observación	De acuerdo con el NO pronunciamiento en la respuesta de esta observación, se mantiene y se eleva a Hallazgo Administrativo Sin Incidencia por lo que la entidad debe implementar plan de mejoramiento en el cual se establezcan acciones de mejora que conlleven a subsanar este hallazgo.
<b>3</b>	<b>OBSERVACION ADMINISTRATIVA N.º 3 PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO</b> Por deficiencias en los sistemas de seguimiento y control en la gestión contractual de la vigencia 2019, al revisar el expediente del contrato de prestación de servicios No 5245, contratista MARIA ANDREA RODRIGUEZ CASTELLO, con el objeto contractual de prestar servicios de apoyo a la gestión como regulador de tránsito y transporte con destino al DATT, por valor de \$9.900.00, se evidencio: Que el acta de suspensión y el acta de reinicio no está firmada, por el contratista, la suspensión se dio por licencia de maternidad del contratista. En el expediente no hay una justificación para no reiniciar el contrato, al parecer la entidad DATT omitió la obligación de garantizar el derecho a la estabilidad reforzada y establecer los procedimientos necesarios para hacerlo efectivo de acuerdo con el fundamento jurídico de la Sentencia SU-070 de 2013 de la Corte Constitucional, lo que genera una posible	<b>Respuesta Observación No. 3</b> Mediante oficio AMC-OFI-0104976-2020, la entidad No se pronunció sobre esta observación	De acuerdo con el NO pronunciamiento en la respuesta de esta observación, se mantiene y se eleva a Hallazgo Administrativo con presunto alcance Disciplinario Por lo que la entidad debe implementar plan de mejoramiento en el cual se establezcan acciones de mejora que conlleven a subsanar este hallazgo.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

	incidencia disciplinaria al tenor del artículo 34 de la ley 734 del 2002.		
4	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N.º 4 SIN ALCANCE</b></p> <p>Por deficiencias en los sistemas de seguimiento y control en la gestión contractual de la vigencia 2019, al revisar el expediente número 92, del contratista TECNOURBANAS S.A con objeto contractual: Contratar el arrendamiento de inmuebles para que en ellos funciones los parqueaderos de vehículos inmovilizados por el departamento administrativo de tránsito y transporte DATT por valor de \$ 612.813.019 de pesos, se encontró que: En los estudios previos del contrato numeral 3.4 Tiempo de ejecución-plazo: se estable que será de tres (3) meses y ventaseis (26) días. Y en el contrato firmado en la cláusula séptima: plazo de ejecución: el plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019. El contrato fue firmado el día 23 de octubre de 2019, teniendo un plazo final de dos (2) meses y diez (10) días. NO acorde a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1: Estudios y documentos previos</p>	<p><b>Respuesta Observación No. 4</b></p> <p>Mediante oficio AMC-OFI-0104976-2020, la entidad No se pronunció sobre esta observación</p>	<p>De acuerdo con el NO pronunciamiento en la respuesta de esta observación, se mantiene y se eleva a Hallazgo Administrativo Sin Incidencia por lo que la entidad debe implementar plan de mejoramiento en el cual se establezcan acciones de mejora que conlleven a subsanar este hallazgo</p>
5	<p><b>OBSERVACION ADMINISTRATIVA N.º 5 SIN ALCANCE</b></p> <p>Revisando el contrato de contratación directa de arrendamiento de inmueble, Numero 002, de enero de 2020, revisado por motivo de una denuncia recibida el día 14 de enero de 2020, y por la cual se realizó una auditoria modalidad exprés donde en el informe de fecha de 25 de febrero de 2020, sugiere incluir en el proceso auditor al DATT el seguimiento al resultado obtenido por la auditoria exprés. Al revisar el contrato de arrendamiento se encontró que para la fecha de suscripción del contrato enero de 2020, y los meses posteriores a su ejecución el contratista incumplió con el pago de impuesto predial de la vigencia 2019, del patio arrendado número seis (6) llamado PJ ubicado en el bosque con referencia</p>	<p><b>Respuesta Observación No. 5</b></p> <p>Mediante oficio AMC-OFI-0104976-2020, la entidad No se pronunció sobre esta observación</p>	<p>De acuerdo con el NO pronunciamiento en la respuesta de esta observación, se mantiene y se eleva a Hallazgo Administrativo Sin Incidencia por lo que la entidad debe implementar plan de mejoramiento en el cual se establezcan acciones de mejora que conlleven a subsanar este hallazgo</p>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

<p>catastral 13001-01-09-0240-0026-000, como está establecido en el contrato clausula sexta inciso h:” obligaciones del arrendador: <b>Estar a paz y salvo con los impuesto, tasas y contribuciones que se genere durante la relación contractual.</b>” (Resaltado fuera del texto). En la siguiente imagen se observa el pago efectuado de fecha 31 de julio de 2020</p>		
<p>6 <b>OBSERVACION ADMINISTRATIVA N.º 6 SIN ALCANCE</b> Por falta de seguimiento y mecanismos de control en la ejecución presupuestal de cada meta proyecto no se evidencio que estas se ajustaran durante su ejecución. Ocasionando que, a diciembre 31 de 2019, el presupuesto ejecutado llegara solo a 52 % pues si bien es cierto, las metas proyectos formuladas por la entidad son coherentes con la misión, estas no fueron ajustadas durante su ejecución a la realidad de las gestiones realizadas por la entidad y a la realidad de los ingresos percibidos</p>	<p><b>Respuesta Observación No. 6</b> Mediante oficio AMC-OFI-0104976-2020, la entidad No se pronunció sobre esta observación</p>	<p>De acuerdo con el NO pronunciamiento en la respuesta de esta observación, se mantiene y se eleva a Hallazgo Administrativo Sin Incidencia por lo que la entidad debe implementar plan de mejoramiento en el cual se establezcan acciones de mejora que conlleven a subsanar este hallazgo</p>
<p>7 <b>OBSERVACION ADMINISTRATIVA N.º 7 SIN ALCANCE</b> De acuerdo a la rendición de cuenta de la Secretaria de Hacienda Distrital, el Presupuesto Asignado al DATT para la vigencia de 2019 fue aprobado inicialmente por valor de treinta y cuatro mil Ochocientos setenta y ocho millones trecientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y siete pesos (\$34.878.367.677), el cual no tuvo adiciones ni reducciones quedando apropiado definitivamente por esa suma, recaudándose al final de la vigencia la suma de veintisiete mil ochocientos noventa y nueve millones setecientos diecinueve mil doscientos siete pesos (\$27.899.719.207), equivalente a un 79,72% de lo presupuestado definitivamente, mientras que según el DATT su presupuesto de gastos fue de (\$42.115.954.073,00) cuarenta y dos mil ciento quince millones novecientos cincuenta y cuatro mil setenta y tres pesos, de los cuales</p>	<p><b>Respuesta Observación No. 7</b> Mediante oficio AMC-OFI-0104976-2020, la entidad No se pronunció sobre esta observación</p>	<p>De acuerdo con el NO pronunciamiento en la respuesta de esta observación, se mantiene y se eleva a Hallazgo Administrativo Sin Incidencia por lo que la entidad debe implementar plan de mejoramiento en el cual se establezcan acciones de mejora que conlleven a subsanar este hallazgo</p>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

<p>comprometieron la suma de (\$36.454.251.230,12) treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro millones doscientos cincuenta y un mil doscientos treinta pesos con doce centavos y su autorización de giros fue de (\$35.768.804.948,89), ante lo cual se observa un déficit presupuestal de siete mil doscientos treinta y siete millones quinientos ochenta y seis mil trescientos noventa y seis pesos (\$7.237.586.396,00)</p>		
<p><b>Observación Administrativa N.º 8 Con Presunto Alcance Fiscal</b> Al solicitar la relación de empleados del departamento administrativo de tránsito y transporte DATT, se encontró que, dentro del pago de salarios, el concepto de GASTOS DE REPRESENTACIÓN, el cual no está contemplado en el régimen prestacional y salarial de los empleados públicos del orden territorial. De conformidad con lo prescrito en los artículos 1 y 12 de la ley 4 de 1992, el Gobierno Nacional es el competente para determinar con sujeción a los criterios y objetivos contenidos en esa ley, el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos tanto del nivel nacional como territorial; por lo tanto, las asambleas o concejos no pueden arrogarse tal facultad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la ley 4 de 1992, "Todo régimen salarial o prestacional que se establezca contraviniendo las disposiciones contenidas en la presente Ley o en los decretos que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de esta, carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos." El artículo 42 del Decreto 1042 de 1978, dispone: Artículo 42: DE OTROS FACTORES DE SALARIO. Además de la asignación básica fijada por la ley para los diferentes cargos del valor del trabajo suplementario y del realizado en jornada nocturna o en días de descanso obligatorio, constituyen salario todas las sumas que habitual y periódicamente</p>	<p><b>Respuesta Observación No.8</b> Mediante oficio AMC-OFI-0104976-2020, donde manifiestan: Respondemos esta observación afirmando lo siguiente: El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, es un Departamento Administrativo adscrito al despacho del señor Alcalde Mayor de Cartagena , aunque tiene una unidad de ejecución separada y maneja su propio presupuesto, paga su propia nómina de personal directo y de personal vinculado por contratos, jurídicamente no es un ente descentralizado, ya que no posee personería jurídica y tributariamente, maneja el mismo NIT de la Alcaldía Mayor de Cartagena. A esta entidad, anualmente, le es aprobado por el concejo Distrital, un presupuesto que debe ejecutar en la vigencia y en el cual se discrimina por gastos asociados a la nómina, gastos generales y gastos de inversión. Quiero hacer énfasis en la ejecución de los gastos de nómina. Para ejecutar los gastos de nómina la entidad debe observar un decreto de asignaciones civiles en el cual se establecen los distintos sueldos del personal según el código y el grado que ostente, igualmente se</p>	<p>Analizada la respuesta aportadas por el punto de control Mediante oficio AMC-OFI-0104976-2020, en el artículo 12 de la Ley 4 de 1992 contempla "El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad." De lo anteriormente expuesto, se evidencian debilidades, falta de control y violación de normas del ordenamiento jurídico por parte del ordenador del gasto al momento de autorizar el pago de prestaciones laborales (Gastos de Representación al director del DATT, y a los subdirectores de esta entidad) que no son de su competencia, si no del gobierno nacional establecido en la Ley 4 de 1992. Como bien lo ha señalado el departamento administrativo de la función pública "que establece... (...). al tenor de lo previsto del artículo 4 de la CP que consagra, la constitución es norma de norma. En todo caso de incompatibilidad entre la constitución y la ley u otra norma jurídica se aplicarán las</p>

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

<p>recibe el empleado como retribución por sus servicios. Son factores de salario: a) Los incrementos por antigüedad a que se refieren los artículos 49 y 97 de este Decreto. b) Los gastos de representación. c) La prima técnica. d) El auxilio de transporte. e) El auxilio de alimentación. f) La prima de servicio. g) La bonificación por servicios prestados. h) Los viáticos percibidos por los funcionarios en comisión. De los factores relacionados en el artículo 42 del Decreto 1042 de 1978, el Gobierno Nacional ha reconocido a los empleados públicos del nivel territorial: los auxilios de transporte y alimentación, los viáticos, la prima de servicios y la bonificación por servicios prestados. <b>LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN</b>, han sido reconocidos por el Gobierno Nacional, sólo para gobernadores y alcaldes. Por las razones expuestas, los empleados públicos del nivel territorial vinculados o que se vinculen a la rama ejecutiva en el nivel central o en las entidades del nivel descentralizado, no tienen derecho a que se les reconozca gastos de representación, toda vez que el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades otorgadas en la ley 4 de 1992, no ha regulado los gastos de representación para los funcionarios vinculados a las entidades territoriales en su nivel central o descentralizado, exceptuando, para gobernadores y alcaldes, a quienes si les ha reconocido este factor salarial.<sup>2</sup> El departamento administrativo de la función pública, como órgano competente en materia salarial y prestacional de acuerdo al artículo 12 de los decreto 1028 de 6 de junio de 2019, y decreto 314 de 27 de febrero de 20203 ha conceptuado ampliamente lo referente al <b>GASTO DE REPRESENTACION</b>: “la norma que define los límites de remuneración de los funcionarios territoriales, únicamente</p>	<p>detalla en el mismo, que cargos tienen derecho a gastos de Representación, sin este decreto, las secretarías de la alcaldía no pueden pagar los sueldos de los empleados. Este decreto es elaborado en la alcaldía mayor de Cartagena y firmado por el alcalde mayor, posteriormente es entregado a todas las secretarías que lo componen, para que sea aplicado en todo el distrito. El decreto de incremento salarial para la vigencia 2019, quedo registrado bajo el número 0887 de junio 11 de 2019, siendo este fundamento normativo del pago de gastos de representación a los directivos de este Organismo de Transito.</p>	<p>disposiciones constitucionales”. Si se han expedidos actos administrativos que reconozcan factores salariales que no hayan sido reconocidos por el gobierno nacional, en desarrollo de las facultades otorgadas en la Ley 4 de 1992, deberá tenerse en cuenta la aplicación de la excepción de inconstitucionalidad. Radicado 2-2020-024359 El Decreto 1028 del 6 de junio de 2019, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional para el año 2019, en su artículo 13 establece: “ARTÍCULO 13. Vigencia y derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y vigencia...” Por lo anterior se constituye en un hallazgo administrativo con presunto alcance fiscal.  De acuerdo con el comité de hallazgos fiscales realizados por la Contraloría Distrital de Cartagena, este hallazgo por ser un hecho conexo al encontrado en la Auditoria a la Secretaria General de la Alcaldía de Cartagena de Indias se hará traslado para ser parte integral con el presunto hallazgo fiscal número 42, de esa secretaria, por el valor de \$ 1.032.648.165, por lo que se incluirá en ese hallazgo</p>
--	---	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

<p>habilita el pago de gastos de representación a los gobernadores y alcaldes, por lo que extenderlos a cualquier otro funcionario exlirmitaría el alcance de la norma y se constituiría como un pago de lo no debido, máxime cuando en desarrollo de la Ley 4ª de 1992, el Gobierno Nacional año tras año es el órgano competente para establecer los salarios y los límites máximos salariales que deben tenerse en cuenta al momento de fijar la asignación básica de los empleos de la respectiva entidad territorial. En ese sentido, se indica que, en la actualidad, los gastos de representación en el nivel territorial se encuentran consagrados exclusivamente para los gobernadores y alcaldes, razón por la cual no es posible extender su reconocimiento a otros empleados”4</p> <p>Presunto alcance fiscal: De lo anterior Al realizar el pago se da un presunto detrimento fiscal por un monto de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$145.769.431) por el concepto de GASTOS DE REPRESENTACION, hecho que estaría en contra de lo establecido en la ley 4 de 1992, y el Decreto 1028 de 6 de junio de 2019.</p>		
<p>9 <b>Observación Administrativa N° 9 Con Presunto Alcance Disciplinario</b> Por falta de conocimiento y mecanismo de control, se observó que al parecer algunos funcionarios del DATT recibían menos del cincuenta por ciento (50 %) del neto de su salario, al realizar un préstamo por libranzas, al momento de realizar el estudio para el otorgamiento de préstamos por libranza por parte del EMPLEADOR, este no tiene en cuenta lo estipulado en el artículo 3, numeral 5 de la ley 1527 de 2012: “Artículo 3. <i>Condiciones del crédito a través de libranza o descuento directo. Para poder acceder a cualquier tipo de producto, bien o servicio a través de la modalidad de libranza o descuento directo</i></p>	<p><b>Respuesta Observación No.9</b> Mediante oficio AMC-OFI-0104976-2020, donde manifiestan: En relación con esta observación, manifestamos lo siguiente: para el otorgamiento de los créditos por libranzas se aplica lo establecido por la ley 1527 de 2012. En la cual se obtiene el nivel de endeudamiento que debe ser igual al 50% del salario del empleado, después de aplicar las deducciones de ley. Aclaremos que el salario del grupo mayoritario que compone la nómina del Departamento</p>	<p>Analizada la respuesta aportadas por el punto de control Mediante oficio AMC-OFI-0104976-2020, dan una explicación resumida de los inconvenientes financieros presentados durante la vigencia 2019, con relación a los ingresos variables que reciben los agentes de tránsitos del nivel operativo por los conceptos de recargos nocturnos festivos y días dominicales y festivos laborados, como una proporción de su salario bruto mensual. Para que los agentes de tránsito no perciban una proporción menor al 50% de</p>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

<p>se deben cumplir las siguientes condiciones: 5. Que la libranza o descuento directo se efectúe, siempre y cuando el asalariado o pensionado no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, después de los descuentos de ley. Lo que genera una posible incidencia disciplinaria al tenor del artículo 34 de la ley 734 del 2002</p>	<p>Administrativo de Tránsito y Transporte es del nivel operativo, es decir, agentes de tránsito. El salario de este grupo está compuesto por una asignación básica y por los reportes de recargos nocturnos ordinarios, recargos nocturnos festivos y días dominicales y festivos laborados generándose así el salario bruto mensual de los agentes de tránsito. El procedimiento para aprobar una libranza se hace teniendo en cuenta el promedio de tres (3) meses de recargos nocturnos ordinario recargos nocturnos dominicales y festivos laborados en cada mensualidad. Al salario bruto se hacen las deducciones de ley y se divide entre 2, lo que nos arroja el valor máximo que se puede comprometer su salario. Le manifestamos a la comisión auditora lo ocurrido la entidad durante la vigencia 2019, en relación al bajo que sufrieron los ingresos al carecer está de un socio estratégico que la palanca como ocurría cuando existía el contrato de concesión circulemos por Cartagena. En la vigencia 2019, la entidad no pudo cubrir sus gastos operativos y presentó el déficit fiscal como lo manifiesta en observación # 5 de este informe. Al verificar la entidad lo que estaba ocurriendo procedió a controlar al máximo los gastos de operación para enfrentar la crisis, en esta autoridad se incluyó la disminución de los recargos nocturnos ordinarios de recargo nocturnos dominicales y el trabajo que un día festivo (se hizo casi nulo). En 2019 fue un año que se caracterizó por el pago atrasado de los recargos hubo un mes en</p>	<p>su salario neto después de los descuentos de ley, él ente de control a manifestado que: <i>ha hecho un plan de para normalizar el otorgamiento de libranza. El plan consiste en tomar únicamente la asignación básica para realizar el cálculo del nivel de deuda miento de empleado aplicando lo que dice lo que dicen ley 1527 2012. se estarán actualizando los oficios de condiciones en las cooperativas bancos y financieras para poder iniciar este proceso de libranza.</i> En razón a lo anterior la observación queda desvirtuada</p>
--	--	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

	<p>que sólo se apagó la asignación básica por la situación financiera de la entidad lo que afectó ostensiblemente los ingresos del personal operativo impidiendo que algunos pocos pudieran cumplir con los compromisos ya adquiridos sin disminuir más de 50% de su salario neto. Ciertamente se dan casos en que algunos pocos empleados, reciben menos del 50% de su salario por la razón antes expuesta. Adicionalmente muchos de los afectados manifiestan que prefieren que le hagan el descuento de sus cuotas de libranzas completas, para evitar que los vayan a reportar a las centrales de riesgo, donde se afectaría aún más su situación. Manifestamos a la comisión auditora que la actual vigencia 2020 procedimientos de autorización de libranza está suspendido en su totalidad. Los imprevistos que han afectado los ingresos de los empleados y que se han reflejado en sus compromisos previamente adquiridos.1- en 2019 el bajón de los ingresos de la entidad de hora en la disminución y qué hace suspensión de los ingresos por recargo ideas dominicales y festivos para el personal operativo.2- en el 2020 la pandemia presentación de distintas estrategias del Gobierno nacional para enfrentar la crisis de la salud de los colombianos se adoptó a nivel de la alcaldía de Cartagena el aislamiento obligatorio consistía y ésta es para los empleados que mostraran alguna con morbilidad en su salud debía presentar trabajo "remoto en su casa" un alto número de los</p>	
--	--	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

	<p>agentes de tránsito manifestaron poseer circunstancias especiales que ameritaban su aislamiento preventivo obligatorio,(tanto por sus edades como por sus historias clínicas) acentuándose más la problemática de bajos ingresos para ellos (porque ahora solo percibían mensualmente la asignación básica sin poder reportar, recargos nocturnos ordinario recargos nocturnos en día festivos, ni dominicales y festivos. Ante estos imprevistos la entidad ha hecho un plan de para normalizar el otorgamiento de libranza. El plan consiste en tomar únicamente la asignación básica para realizar el cálculo del nivel de deuda miento de empleado aplicando lo que dice lo que dicen ley 1527 2012. se estarán actualizando los oficios de condiciones en las cooperativas bancos y financieras para poder iniciar este proceso de libranza. se proyectan las normalizaciones si bien en sesiones de los créditos en los empleados y bancos ante estas propuestas de mejoras.</p>	
--	---	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

## 5. SECRETARIA DE PLANEACION

### RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.

#### 2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el control de gestión es **FAVORABLE**, como consecuencia de la evaluación de los siguientes factores:

##### 2.1.1. Factores Evaluados

##### 2.1.1.1. Ejecución Contractual

La Secretaría de Planeación Distrital informó a través de la rendición de la cuenta, que durante la vigencia fiscal 2019, suscribió mil sesenta y cinco (1065) contratos, por valor de **\$ 14.633.788.223**. la totalidad de los contratos están reportados a gastos de inversión.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación de la Secretaria de Planeación Distrital para la vigencia 2019, se tiene que se realizaron 1053 contratos bajo la modalidad de contratación directa, 2 procesos de mínima cuantía y 10 entre convenios y contratos interadministrativos con entidades públicas así:

Modalidad de Contratación	Cant.	Valor Contratos
MINIMA CUANTIA	2	\$ 104.732.000
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	4	\$ 1.259.281.000
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	6	\$ 2.389.185.000
CONTRATACION DIRECTA	1053	\$ 10.880.590.223
<b>Total general</b>	<b>1065</b>	<b>\$ 14.633.788.223</b>

Por tipo de contrato la contratación se realizaron 1053 contratos de prestación de servicios y 12 de Consultoría así:

Clase de Contrato	Cant.	Valor Contratos
Consultoría	12	\$ 3.753.198.000

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Prestación de servicios	1053	\$ 10.880.590.223
<b>Total general</b>	<b>1065</b>	<b>\$ 14.633.788.223</b>

Por fuente de financiación así;

Fuente de Ingresos	Cant.	Valor De Contratos
RENDIMIENTOS FINANCIEROS S.G.P-PROPOSITO GENERAL	1	\$ 4.000.000
APORTES ESTRATIFICACION DISTRITAL	1	\$ 18.000.000
RENDIMIENTOS FINANCIEROS BALDIOS Y VENTA DE ACTIVOS	9	\$ 48.500.000
CONTRAPRESTACIONES PORTUARIAS	15	\$ 54.393.500
CONVENIOS	53	\$ 323.989.805
REGALIAS	4	\$ 382.172.000
SGP - PROPOSITO GENERAL	291	\$ 3.159.517.335
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	691	\$ 10.643.215.583
<b>Total general</b>	<b>1065</b>	<b>\$ 14.633.788.223</b>

La Secretaria de Planeación Distrital, para la Vigencia 2019, en la etapa precontractual elaboró los estudios y documentos previos, éstos contienen la necesidad que se pretende suplir y anexan características y especificaciones técnicas requeridas teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su fundamento jurídico, en términos generales, este documento se proyecta y publica adecuadamente conforme a la legislación vigente.

En lo atinente a la exigencia de afiliación y pago de la seguridad social, ésta se realizó en la totalidad de los contratos, dentro de los rangos estipulados en la Ley 100 de 1993, el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, los artículos 4º y 5º de la Ley 797 de 2003 y la Ley 1122 del 9 de enero de 2007, teniendo prevista su cancelación sobre la base del 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada.

En lo que tiene que ver con riesgos laborales, en una cantidad importante de contratos de prestación de servicios profesionales, no se evidenció cobertura de dichos riesgos.

El Registro Único Tributario fue exigido y aportado por la totalidad de los contratistas según lo estipulado por los numerales 3, 26 y 8 del Decreto 2788 de 2004.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



En cuanto a los documentos de acreditación del perfil, experiencia e idoneidad de los profesionales a contratarse, se verifican soporte allegado en debida forma, diligenciamiento de la hoja de vida, y la acreditación del certificado de existencia y representación legal, para el caso de las personas jurídicas.

### DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Con el objeto de establecer los criterios técnicos necesarios relativos a la información objeto de análisis del universo de la contratación, se determinó la muestra estadística, que permitirá establecer a que contratos se le debe aplicar los procedimientos técnicos de control para fundamentar los resultados de la auditoría.

Una vez ejecutado el aplicativo que para tal efecto prescribe la Guía de Auditoría Territorial, se obtuvo una muestra de cuarenta y dos (52) contratos, los cuales ascienden a un valor de \$ 5.507605.300, lo que representa un 37.64% del monto total de la contratación. En tal sentido, queda satisfecho el criterio que, para la escogencia de la muestra, se detalla a continuación: Que el objeto contractual este encaminado a cumplir con el cometido estatal de la entidad y teniendo en cuenta los planes, programas y proyectos que permitieran el cumplimiento de lo señalado en el Plan de Desarrollo del Desarrollo de la Entidad. Además, se tuvo en cuenta el valor de los contratos escogiendo por lo tanto los de mayor cuantía, y la fuente de financiamiento.

Con relación a la modalidad de contratos, y teniendo en cuenta la Información rendida por la Entidad, en la muestra se incluyeron 41 contratos de prestación de servicios, siendo este el de mayor representación en cantidad, por valor de \$2.004.407.300, y 11 contratos de Consultoría, por valor de \$ 3.503.198.000, los cuales representan la mayor inversión.

Clase de Contrato	Cant.	Valor Del Contrato	% universo
CONSULTORIA	41	\$ 2.004.407.300	13,70%
PRESTACION DE SERVICIOS	11	\$ 3.503.198.000	23,94%
<b>Total general</b>	<b>52</b>	<b>\$ 5.507.605.300</b>	<b>37,64%</b>

La contratación de la muestra seleccionada se analizó frente a las actividades administrativas y operativas de la Secretaría de planeación, teniendo como objeto la evaluación en términos de calidad, cantidad, eficiencia y oportunidad, la verificación de

#### “CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



los resultados obtenidos de las actuaciones administrativas relacionadas con la adquisición de bienes y servicios durante la Vigencia 2019.

El objetivo de este componente es el de evaluar la gestión fiscal de la contratación suscrita, terminada y/o liquidada por la Secretaría de Planeación Distrital durante la vigencia fiscal auditada, con el fin de establecer el acatamiento de las normas y principios que rigen la contratación pública, y los resultados obtenidos con los contratos celebrados.

### **LIMITACIONES Y REAJUSTE DE LA MUESTRA**

La declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica el 17 de marzo en todo el territorio Nacional con ocasión de la pandemia del COVID-19, y las medidas adoptadas como el asilamiento obligatorio y el distanciamiento social, el trabajo en casa, trajo como limitación la interacción en las instalaciones con el sujeto auditado, así como las comunicaciones, La solicitud de información por medio electrónico, obliga al sujeto de control a digitalizar los expedientes y la información solicitada, por los que los tiempos de respuesta de la entidad no siempre fueron los más oportunos, y la información digitalizada en muchos casos no presentaba la totalidad de documentos del expediente, de igual manera La imposibilidad de verificar in situ la ejecución de contratos, dado los riesgos de salud a los que se estaría expuesto en medio de la situación actual de la ciudad, en la que se presenta un alto número de casos positivos por COVID -19, así como expedientes contractuales que fueron enviados con fecha posterior al cierre de la fase de ejecución de la auditoría, implicaron la reducción de la cantidad de contratos revisados.

Aunado a lo anterior, y como resultado de la auditoría, se emite una opinión sobre la gestión en la ejecución contractual, la cual es **EFICIENTE**, con una calificación de **87,1**, posterior al análisis de la muestra de contratación evaluada la cual correspondió a 33 contratos, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA (SECRETARÍA DE PLANEACION) VIGENCIA 2019											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	q	Contratos Suministros	q	Contratos Consultoría y Otros	q	Contratos Obra Pública	q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	36	0	0	43	11	0	0	86,70	0,50	43,4
Cumplimiento deducciones de ley	100	36	0	0	100	11	0	0	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	100	36	0	0	88	11	0	0	97,16	0,20	19,4
Labores de Inventoría y seguimiento	100	36	0	0	86	11	0	0	96,81	0,20	19,4
Liquidación de los contratos	0	0	0	0	0	2	0	0	0,00	0,05	0,0
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1,00</b>	<b>87,1</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente
-----------

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No. 1

### Convenios Interadministrativos 002-2019

CONTRATISTA	8909801366 Politécnico Jaime Isaza Cadavid		
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ESTRUCTURACION Y EJECUCION DE UN PLAN PARCIAL UBICADO EN EL EJE 1 CAÑO JUAN ANGOLA Y LAS LAGUNAS DE MARBELLA, CABRERO Y CHAMBACU QUE PROMUEVA LA RECUPERACION Y ORDENAMIENTO URBANISTICO SOSTENIBLE EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL POT VIGENTE		
Valor:	ValorInicial: \$1.200.000.000,00 + Adiciones: 0 = Valor Vigente: \$1.200.000.000,00		
Nombre o Código:	002-2019	Modalidad Selección:	de Contratación Directa
Procedimiento / Causal:	Convenios Interadministrativos	Tipo de Contrato:	Convenios

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Fecha de Suscripción	<b>2019/06/25</b>	Fecha de Inicio	<b>2019/06/26</b>
Plazo de Ejecución:	<b>183 Día(s)</b>	Vigencia:	<b>2019</b>

La secretaria de planeación Distrital y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, celebraron Convenio Interadministrativo con el objeto de aunar esfuerzos para la estructuración y ejecución de un plan parcial ubicado en el eje 1 caño Juan Angola y las lagunas de Marbella, Cabrero y Chambacú que promueva la recuperación y ordenamiento urbanístico sostenible en el marco de lo establecido en el POT vigente, firmado el 25 de junio de 2019 por valor de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.400.000.000,00) incluido IVA de los cuales el DISTRITO DE CARTAGENA aportará la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.200.000.000,00) y el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000,00), representados en los recursos humanos, físicos, tecnológicos, logísticos y todos aquellos que resulten necesarios para la planeación, organización y ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, los cuales se describen en este documento, derivadas de la experiencia en el ejercicio de actividades y eventos similares y cuya experiencia en ejecución de objetos similares está ampliamente acreditada.

Se pactó en el contrato la siguiente forma de desembolso de los recursos:

- a) 40% como primer pago con la aprobación del plan de trabajo y cronograma de actividades.
  - b) 20% a la entrega de los productos de prefactibilidad
  - c) 20% a la entrega documento de diagnóstico y la primera versión de la formulación del plan parcial.
  - d) 15% con la entrega de los productos de factibilidad.
  - e) 5% con la entrega final.
- f) Se observa en el expediente suministrado a esta comisión acta de inicio de fecha 26 de junio del 2019, se observa que de acuerdo con el convenio el primer pago se efectuaría con la aprobación del plan de trabajo y cronograma de actividades, en el expediente suministrado el documento de acta de aprobación del plan de trabajo, no presenta fecha de suscripción ni firma de los asistentes.

Se observa en el expediente el oficio AWIC-OFI-OI33822-2019 de fecha 22 de octubre de 2019 dirigido al rector del Politécnico Jaime Isaza Cadavid, solicitando avances de ejecución

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

de las actividades relacionadas con el objeto contractual de acuerdo con el plan de trabajo aprobado el día 3 de Julio del 2019, no se evidencia fecha de radicación de dicho documento.

En el expediente se encuentra un acta de visita de supervisión de convenios de fecha octubre 23 de 2019, en el que el Director Jurídico del Politécnico Solicita acuerdo con el Secretario de Planeación para dar por terminado anticipadamente el convenio, toda vez que a la fecha no han recibido los recursos para financiar la operación del convenio y el tiempo para la ejecución es insuficiente para conseguir los objetivos del mismo, obteniendo respuesta negativa por parte de la Secretaría de Planeación, quien enuncia que los recursos no han sido desembolsados por errores en la presentación de la cuenta. en las conclusiones de la reunión, se pacta una nueva reunión en la ciudad de Medellín una vez los directivos del Politécnico estudien los argumentos de las partes. No se observa el anexo con las firmas de participantes, se detalla que El Politécnico Jaime Isaza Cadavid realizó entrega del informe técnico No 1 en oficio fechado 10 de octubre de 2019 y con fecha de radicado 25 de noviembre de 2019- de igual manera se observan oficio 10110001-201903004631 de fecha 9 de diciembre de 2019 y radicado fecha 17 de diciembre de 2019, solicitando una vez más la terminación del convenio aduciendo incumpliendo de las obligaciones por parte del Distrito y con respuesta por parte del secretario de planeación mediante oficio AMC-OFI-0161865-2019 de fecha 20 de Diciembre de 2019, en el cual se detallan actuaciones en tal sentido por ambas partes que no se encuentran documentadas dentro del expediente suministrado y que a la fecha evidencian la no ejecución del contrato, dado que el no cumplimiento del objeto contractual del convenio impactó negativamente en la obtención de las metas plasmadas en el plan de desarrollo, en especial de la construir tres 3 planes parciales adoptados y/o gestionados dentro del proyecto "Construcción Planificación del Ordenamiento del Territorio" de la Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena.

#### **Análisis de respuesta de la Entidad.**

Revisando la respuesta de la entidad y la presentada por secretario de Planeación saliente, se detalla que efectivamente el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid presentó errores en la presentación de la cuenta de cobro, como se observa en el anexo Trazabilidad de la presentación de la cuenta del Convenio N°002 del 2019 (2 Folios), así como el hecho de que una vez superadas los trámites para el pago, la cuenta de destino de los pagos se encontraba cancelada, Así mismo se detalla así como la Comisión del Secretario saliente a ciudad de Medellín, a reunión con el Politécnico (resolución 8204 de 1 de noviembre de 2019 y la correspondencia entre las entidades, en donde no se evidenció el recibo de los productos, ni se realizaron pagos al contrato, se evidencia las acciones del Secretario actual, quien solicita información aclaratoria al funcionario saliente y al Politécnico sobre el estado del Convenio en mención, por lo que esta

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Comisión al revisar estas actuaciones, levanta la incidencia disciplinaria, pero mantiene la observación administrativa en el sentido que el no cumplimiento del objeto contractual del convenio impactó negativamente en la obtención de las metas plasmadas en el plan de desarrollo y dado que el convenio no fue ejecutado y aun no se ha liquidado y finalizado las controversias entre las partes, por lo que se configura en un Hallazgo administrativo sin incidencia por lo que la entidad debe incluirla dentro de un plan de mejoramiento con el fin de establecer acciones de mejora que conlleven a eliminar la causa del hallazgo.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No. 2**

**CONTRATO NO. 002-19**

**Contratista: QUSPIDE S.A.S**

Objeto:	<b>ACTUALIZACION DEL MAPA INTERACTIVO DIGITAL DE ASUNTOS DEL SUELO A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE NUEVAS FUNCIONALIDADES DE LA PLATAFORMA QMAP PLATAFORMA SOBRE LA CUAL SE EJECUTA MIDAS</b>		
Valor:	<b>Valor Inicial: \$588.000.000,00 + Adiciones: 0 = Valor Vigente: \$588.000.000,00</b>		
Nombre o Código:	<b>002-2019</b>	Modalidad de Selección:	<b>Contratación Directa</b>
Procedimiento / Causal:	<b>Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo</b>	Tipo de Contrato:	<b>Contrato de Prestación de Servicios</b>
Fecha de Suscripción	<b>2019/06/25</b>	Fecha de Inicio	<b>2019/06/26</b>
Fecha de Finalización	<b>2019/12/25</b>		
Plazo de Ejecución:	<b>183 Día(s)</b>	Vigencia:	<b>2019</b>
Días Suspensión	<b>0</b>	Anticipo:	<b>\$294.000.000,00</b>

no se evidencia la participación de la Oficina Asesora de Informática en la fase precontractual, de hecho el contratista es que solicita en oficio de fecha 6 de septiembre de 2019 que se necesita de manera Urgente que la oficina de sistemas de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, amplíe el espacio dedicado a MIDAS en el servidor a por lo menos 50 GB dedicados solo a esta plataforma, y de manera opcional, aumentar la memoria RAM y mejoramiento de la CPU, lo anterior es indicativo que no se estructuraron ni se validaron previamente los requerimientos técnicos de infraestructura para soportar la actualización al MIDAS, en contravía de los lineamientos de la política de Gobierno Digital que establece que La Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



quien haga sus veces debe identificar las necesidades de sistematización y demás apoyo tecnológico requerido por los procesos y procedimientos de la entidad, de tal manera que se incorporen facilidades tecnológicas que contribuyan a mejorar la articulación, calidad, eficiencia, seguridad y reducir los costos de operación.

### **Análisis de respuesta de la Entidad**

Una vez analizada la respuesta de la entidad, en la que resalta que actualmente la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, cuenta con una donación de licencia de uso de parte de QUSPIDE S.A.S. de diez (10) años, lo cual no solo incluye el uso de la herramienta sin pago de licenciamiento mensual o anual, sino también el host de la información en sus servidores, se justifica plenamente la contratación directa, y el hecho no revisar otras opciones disponibles en el mercado, de igual manera señala Manual de Funciones vigente, el profesional especializado Código 222 grado 45 adscrito a la Secretaría de Planeación Distrital, tiene como principal función desarrollar y mantener actualizado el Sistema de Información Geográfico (SIG) distrital y coordinar los sistemas de operación de los instrumentos de focalización en las Alcaldías Locales, estando este funcionario en cabeza del MIDAS, señala además en cuanto a los indicadores de uso o medición que desde el día 30 de septiembre de 2017 la administración distrital se suscribió a Google Analytics, y por medio de este apoyo tecnológico se pudo constatar que a Octubre del 2019, la plataforma MIDAS había sido visitada un total de 219.654 veces. Menciona que a noviembre del año 2019 se había logrado capacitar a un total de MIL Setecientos Dos (1.702) personas, entre las que se encuentran miembros de Juntas de Acción Comunal, estudiantes y docentes universitarios, servidores públicos de las plantas de personal del sector central de la administración y de sus entidades descentralizadas (entre esos los inspectores de policía), profesionales de la ingeniería, la arquitectura y del derecho, entre otros actores. Las capacitaciones fueron dictadas por expertos de la Secretaría de Planeación Distrital, por lo que estos apartes quedan subsanados.

En cuanto a la participación de la Oficina asesora informática y la estructuración y validación previa de los requerimientos técnicos de infraestructura para soportar la actualización al MIDAS, señala que desde la secretaria de planeación se manejaron proyectos integrales de los sistemas informáticos en general de la Alcaldía Mayor de Cartagena, en conjunto con el Jefe de Informática y como evidencia de ello presenta el proyecto que tiene como nombre la *“ADECUACION E IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE COMPUTO, DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO SEDE ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS”* el cual fue llevado al OCAD y aprobado para su ejecución con recursos del sistema general de regalías, sin embargo el proyecto presentado es de fecha posterior a los estudios previos y no se

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

desvirtúa lo referente a la estructuración de los requerimientos de infraestructura, configurándose un hallazgo administrativo sin incidencia solo en este aparte. por lo que la entidad debe incluirla dentro de un plan de mejoramiento con el fin de establecer acciones de mejora que conlleven a eliminar la causa del hallazgo.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No. 3**

**CONTRATO MC-SPD-003-2019**

Objeto:	SERVICIOS DE TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACION PARA CUBRIR LA ASISTENCIA DE LOS DELEGADOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION A LOS ENCUENTROS REGIONALES QUE SE REALIZARAN EN LA VIGENCIA DEL 2019.		
Valor:	Valor Inicial: \$74.732.000,00		
CONTRATISTA	RUTA LIBRE S.A.S.	Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía
Procedimiento / Causal:	Porcentaje Mínima Cuantía	Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios
Fecha de Suscripción	2019/05/10	Fecha de Inicio	2019/05/13
Fecha de Finalización):	2019/11/10	Fecha Terminación Ampliada	
Plazo de Ejecución:	182 Día(s)	Vigencia:	2019
Días Suspensión	0	Anticipo:	No

**Etapas precontractual**

En los estudios previos no se estableció claramente las fechas, sedes y listado de participantes por cada uno de los eventos a realizar. Sin embargo, en el alcance del contrato manifiesta que el contratista deberá garantizar las siguientes actividades y condiciones, en las que se reseñan servicios para un total de 15 y señala el desarrollo de estas actividades en las ciudades de Cali, Barranquilla, Sincelejo y Planeta Rica tal como se observa en el anexo 2 oferta económica, que se debía incluir como anexo en la propuesta del oferente.

**Etapas de ejecución**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

En los documentos del expediente se observa que se realizaron 4 encuentros así:

1. Construcción Propuesta de la Región Caribe e Insular "Reglamento Interno para el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación", 13 y 14 de mayo en la ciudad de Barranquilla.
2. Asamblea Región Caribe y Región Insular Consejeros Territoriales de Planeación 5 y 6 de agosto del 2019 en la ciudad de Barranquilla.
3. Reunión de Asamblea nacional a los Delegados Departamentales elegidos para el periodo 2019 -2020, septiembre 12 y 13 de 2019 en Universidad Nacional de la ciudad de Bogotá D C.
4. Encuentros Regionales "Planeando Territorio" Sistema Regional De Planeación Región Caribe en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), 7 de octubre 2019 Lugar. Universidad del Magdalena

En resumen, la entidad estructuró los valores de la oferta con 4 eventos preestablecidos, en la ciudad de Barranquilla, Sincelejo, Planeta Rica y Cali y la asistencia de 15 personas, pudiendo en cada evento asistir una menor cantidad de personas, como efectivamente sucedió y sin tener en cuenta que estos eventos pueden cambiar de sede y que finalmente los encuentros se realizaron dos en barranquilla, uno en Bogotá y otro en Santa Marta. Lo que permitió que el contrato se ejecutara con ítems y valores que no se definieron en la oferta como el costo de los traslados a la Ciudad De Santa Marta, y que el valor cancelado no se ajustara a lo realmente ejecutado en cuanto al número de personas transportadas.

El 13 de mayo se firma acta previa a la ejecución del contrato MC-SPD-003-2019, en el cual se expresa lo siguiente:

*Que lo anterior no obsta para que las actividades varíen en la forma requerida dentro del proceso de contratación y de acuerdo con la oferta presentada por el contratista. Visto lo precedente debemos señalar que el contratista tendrá como un número máximo de 15 beneficiarios miembros del Consejo Territorial de Planeación, que dado el caso de que se efectúen modificaciones a los destinos o disminuya la cantidad de participantes por el acceso que determinado evento le brinde a las distintas delegaciones, el contratista contrarrestará dicho aspecto con el fin de que se mantenga el equilibrio económico del contrato. Que en el caso de que el contratista manifieste su desacuerdo puntual por alguna condición se revisará con miras a procurar la prestación efectiva del servicio y las finalidades propias de la contratación realizada.*

Dado lo anterior del presente proceso contractual, no se evidencia no se observa un análisis o seguimiento que indique si efectivamente el contrato mantuvo su equilibrio económico entre los gastos dejados de asumir por la disminución de participantes en los

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



encuentros y cambios de destino y los nuevos gastos asumidos por el contratista configurándose un Hallazgo administrativo sin incidencia.

### **Análisis de respuesta de la Entidad**

Una vez revisada y analizada la respuesta de la entidad y del funcionario saliente, este señala que la programación de los eventos es liderada por el Consejo Nacional Territorial De Planeación, órgano que se encarga de coordinar todos los encuentros, nacionales, regionales o departamentales. Y que éstos pueden variar conforme a las solicitudes de cada delegación de los consejo territoriales o locales o por diferentes circunstancias que no se encuentran dentro de la órbita del Distrito de Cartagena, indicando que los eventos que se establecieron fueron los solicitados por el Consejo Territorial de Planeación, los cuales eran los únicos programados hasta ese momento, esta comisión acepta la respuesta en este aparte en el sentido que la planeación de los eventos se realizó con los originalmente indicados por el Consejo Territorial de Planeación,

En cuanto que no se observa los valores de referencia obtenidos en cada uno de los precios unitarios del servicio que conforman el anexo 2 oferta económica, anexan Anexaremos entonces, el estudio de mercado, las diferentes cotizaciones que se realizaron y las solicitudes de disponibilidad presupuestal realizadas, por lo que este aparte queda subsanado.

En cuanto al requisito de la propiedad de los vehículos, señala que este requisito buscaba que en el peor de los casos los miembros del Consejo Territorial de Planeación tuvieran segura la movilidad a los eventos y contaran con la disponibilidad total del prestador del servicio de transporte. Consideramos pues que dicha exigencia es proporcional a los fines de la contratación que se quería realizar, se acepta la respuesta dado que finalmente la propiedad de los vehículos da un plus de garantías en la ejecución del contrato en especial lo relacionado a la movilidad.

En cuanto a la incertidumbre que genera los valores señalados en las propuesta y la corrección aritmética, indica que oferta corresponde al valor de \$74.732.000, suma que tal como lo manifiesta el ente de control fue producto de ajuste aritmético realizado en verificación económica por parte del asesor financiero de la Secretaria de Planeación Distrital y muestra que en la etapa de estructuración del contrato la empresa ruta libre presentó una cotización por valor de \$81.975.000, anexa copia de estos documentos, dado que lo que generó confusión fue el orden incorrecto de los documentos, se acepta la respuesta en este aparte de la observación.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

En lo relacionado al El Registro Nacional de Turismo, señala que *éste permite establecer un mecanismo de identificación y regulación de los prestadores de servicios turísticos, así mismo, tenemos que el artículo 76 de la Ley 300 de 1996 define como prestador de servicios turísticos a toda persona natural o jurídica que habitualmente proporcione, intermedie o contrate directa o indirectamente con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere esta ley quienes deben estar inscritos en el Registro Nacional de Turismo. Si el proponente contaba con dicho registro podía legalmente prestar los servicios que eran necesarios, en ese sentido dicho requerimiento cobijaba gran parte de las características que garantizaban la idoneidad del contratista. Ahora bien, aunque los miembros del consejo territorial de planeación no eran turistas, los servicios requeridos por estos eran los mismos que cubre por excelencia el gremio turístico.*

En lo referente a la incidencia Fiscal de la observación, en la respuesta indican que “los soportes que presentó el contratista quieren evidenciar los egresos que tuvo al momento de la ejecución del contrato, pero de ninguna manera están relacionando los valores ofertados ya que, dentro de cada ítem propuesto por el proponente, venía implícito una utilidad que pertenece a su labor y ejercicio y que no puede entrar a desconocerse”. Adicionalmente indica que “los pagos del contrato tenían como requisito la presentación de un informe de novedades y/o observaciones si las hubiere por parte del contratista y un certificado de los bienes y/o servicios recibidos suscrito por parte del presidente del Consejo Territorial de Planeación de Cartagena, así como una copia física y en medio magnético de los registros fotográficos que se levantaran en la asistencia de cada evento. Las cuales anexan nuevamente y esta vez en forma clara y legible para su estudio, el secretario Saliente, manifiesta que a pesar de que no asistieron la cantidad establecida a los eventos realizados, surgieron otros encuentros que demandaron inevitablemente costos no planteados inicialmente, tales como viajes en avión a Bogotá, entre otros, que en acuerdo con el contratista se estableció en acta previa a la ejecución del contrato, una vez notificados de que se efectuarían cambios en la programación dice literalmente el acta:

*“Que lo anterior no obsta para que las actividades varíen en la forma requerida dentro del proceso de contratación y de acuerdo con la oferta presentada por el contratista. Visto lo precedente debemos señalar que el contratista tendrá como un número máximo de 15 beneficiarios miembros del Consejo Territorial de Planeación, que dado el caso de que se efectúen modificaciones a los destinos o disminuya la cantidad de participantes por el acceso que determinado evento le brinde a las distintas delegaciones, el contratista contrarrestará dicho aspecto con el fin de que se mantenga el equilibrio económico del contrato. Que en el caso de que el contratista manifieste su desacuerdo puntual por alguna condición se revisará con miras a procurar la prestación efectiva del servicio y las finalidades propias de la contratación realizada.*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**



En su respuesta adjunta copias de las certificaciones expedidas a los asistentes, informe presentado por el presidente del CTP sobre el desarrollo del encuentro con sus respectivas evidencias, soportes de los tiquetes aéreos que se adquirieron con indicación de sus beneficiarios, soportes de los pagos efectuados por el contratista para la provisión de bienes y servicios a los asistentes al encuentro, entre otros documentos relativos a la ejecución del citado contrato.

A lo anterior con esta nueva documentación, la cual no se observaba en el expediente o no se encontraba de manera legible, se observa los registros fotográficos de cada evento, así como los certificados de recibo a satisfacción de suscrito por parte del presidente del Consejo Territorial de Planeación de Cartagena, por otro lado con los cambios en los destinos y disminución de los participantes en los encuentros, se observa que efectivamente el contratista asume los tiquetes de avión ida y vuelta a la ciudad de Bogotá, así como los transportes terrestres en esta ciudad, y se evidencian los certificados de asistencia a los diferentes encuentros, se desvirtúa la incidencia fiscal y se mantiene un hallazgo administrativa sin incidencia en el sentido que aunque el acta contemplaba en el caso de que se efectúen modificaciones a los destinos o disminuya la cantidad de participantes por el acceso que determinado evento le brinde a las distintas delegaciones, el contratista contrarrestará dicho aspecto con el fin de que se mantenga el equilibrio económico del contrato, no se observa un análisis o seguimiento que indique si efectivamente el contrato mantuvo su equilibrio económico entre los gastos dejados de asumir por la disminución de participantes en los encuentros y cambios de destino y los nuevos gastos asumidos por el contratista configurándose un Hallazgo administrativo sin incidencia por lo que la entidad debe incluirla dentro de un plan de mejoramiento con el fin de establecer acciones de mejora que conlleven a eliminar la causa del hallazgo.

#### 2.1.1.2. Resultado Evaluación de la Cuenta

Se emite una opinión **EFICIENTE**, con una calificación de 100, como se muestra en el siguiente cuadro:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,10	10,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100,0	0,30	30,0
Calidad (veracidad)	100,0	0,60	60,0
<b>SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>		<b>1,00</b>	<b>100,0</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

En el análisis de la rendición electrónica SIA, se determinó que la Secretaría de Planeación, no ha presentado inconsistencias en cuanto a la forma y la suficiencia en la presentación de la cuenta anual, la cual debe ser rendida a través del Sistema Integral de Auditoría SIA.

Como resultado de la evaluación de la Rendición de Cuentas, se observó que la entidad rindió la información solicitada en los distintos formatos de manera eficiente, en cuanto a oportunidad; pronunciamiento que se hace con base en el Informe de Estado de la Cuenta, del Programa SIA, el cual nos indica que a fecha 28 de febrero de 2019, la Secretaría de Planeación Distrital, cumplió con los plazos y se hizo dentro de los términos establecidos.

Con respecto a la calidad, la comisión no evidenció debilidades en la información contenida en los formatos.

### 2.1.1.3. Legalidad

El control de legalidad tiene por objeto comprobar si la entidad evaluada desarrolla sus operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole conforme a las normas que le son aplicables.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias valoró los eventos registrados en las áreas contractual que demandan cumplimiento normativo, lo que dio lugar a otorgar una calificación de **83.2** puntos de un máximo de 100 que corresponde a un concepto EFICIENTE en el control de legalidad.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	100,0	0,40	40,0
De Gestión	72,0	0,60	43,2
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>		<b>1,00</b>	<b>83,2</b>

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

### 2.1.1.7 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento.

Teniendo en cuenta el informe definitivo de la auditoría modalidad especial- Plan de Ordenamiento territorial de la vigencia fiscal 2017, se configuraron 9 hallazgos, los cuales fueron incluidos en el plan de mejoramiento suscrito entre la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y la entidad auditada en diciembre de 2017, remitido a la Contraloría con Oficio de fecha 26 de diciembre de 2017.

El control incluyó la práctica de pruebas selectivas, análisis de documentos, verificación de disposiciones legales, así como la adecuada implementación de las acciones de mejoramiento, obteniendo así, un puntaje de **74,4** puntos, evidenciando un Cumplimiento Parcial.

TABLA 1- 6			
PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	83,3	0,20	16,7
Efectividad de las acciones	72,2	0,80	57,8
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>74,4</b>

Calificación		Cumple Parcialmente
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

Con relación a la evaluación en el cumplimiento al plan de mejoramiento correspondiente al PGAT 2018, vigencia 2017, la comisión auditora evidenció que la Secretaría de Planeación ha implementado acciones concernientes al cumplimiento del mismo, sin embargo se evidencian acciones de mejora que se han cumplido en su totalidad, por lo que la evaluación del mismo arroja una calificación de cumplimiento parcial, cabe resaltar que la fecha estipulada para el cumplimiento de las acciones de mejora está comprendida entre el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, lo que desencadena no cumplimiento del mismo en el tiempo.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No 4**

En cuanto a la observación; *La situación descrita evidencia la configuración de un presunto detrimento patrimonial a las arcas del Distrito de Cartagena de Indias en cuantía de Tres Mil Seiscientos Dieciocho Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Pesos (\$3.618.997.000), por el incumplimiento del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo-FONADE al no entregar el objeto del Contrato Administrativo No.216229 de fecha 27 de diciembre de 2016. Además, se evidencian fallas en la supervisión del contrato. Un seguimiento serio a la ejecución del contrato referenciado hubiese permitido prever que el Contratista no iba a cumplir con las obligaciones dentro de los términos señalados, una supervisión oportuna hubiese permitido interponer al Contratista las sanciones a que hubiere lugar y evitar la situación que hoy se describe. Lo anterior denota un incumplimiento a la normatividad señalada en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.*

*Así las cosas, se denota una falta de planeación contractual y una deficiente supervisión por las partes generen un presunto detrimento en cuantía del valor del contrato, teniendo en cuenta que se venció el plazo de ejecución y el Distrito de Cartagena no recibió contraprestación alguna, pese de haber pagado la totalidad del contrato.*

La entidad evidencia la siguiente contratación: (Luisa Marina Niño Martínez, Laritza Páez Martínez y Asesorías y Desarrollos Ambientales S.A.S) para evaluar la valoración económica de cada uno de los productos del P1 al P5 entregados por FONADE dentro del periodo contractual. Producto de la ejecución de estos contratos se debe señalar que los informes y presentaciones entregadas por los Contratista señalan la deficiencia económica, ambiental y pertinencia de los productos revisados, Sin embargo, a la fecha 31 de diciembre de 2019, planteada en el plan de mejoramiento suscrito, no se evidencia la liquidación del contrato, permaneciendo latente la generación de un presunto detrimento en cuantía del valor del contrato y permaneciendo la causa que originó esta observación en particular.

#### **Análisis de la respuesta de la entidad**

Una vez revisada la respuesta presentada por la entidad y el funcionario Secretario de Planeación saliente, y revisados los documentos anexos así:

Oficios POT

Carpeta oficios POT Modernos (128 archivos)

Carpeta Documentos 2 (6 archivos)

Carpeta 19.2 (10 archivos)

Carpeta Documentos POT 2017 (7 archivos)

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**



Carpeta Redo Documentos POT (6 archivos)  
Carpeta Evaluación POT (2 archivos)  
Carpeta POT Modernos (1 archivos)  
Carpeta Oficios 2019 (20 archivos)  
Sesiones de trabajo POT Modernos (2 archivos)  
Carpeta Redo Documentos POT (2) (6 archivos)

se evidencia una actuación permanente con los encargados del proceso de formulación del POT y con el equipo de defensa judicial del Distrito y demás actores involucrados en el POT, en la respuesta el funcionario señala que el distrito de Cartagena, a través de la secretaria de planeación y de los diferentes alcaldes encargados desde el 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019, HIZO hasta lo imposible por tratar de liquidar bilateralmente el convenio con FONADE, y relaciona las actuaciones elevadas en ese sentido, De igual manera se planteó el acta de liquidación proyectada plantea que: “Una vez efectuado el análisis económico del contrato interadministrativo, y de cara a la falta de aptitud de la totalidad de los productos entregados por ENTERRITORIO, es necesario que dicha entidad reembolse al DISTRITO la suma de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$1.641.645.213,24).”,

por otro lado la entidad manifiesta que esta secretaria en cumplimiento de sus funciones se encuentra en proceso de revisión y evaluación de los productos por parte de los profesionales para ser incluidos en el nuevo proceso de formulación del POT y haciendo uso de los insumos entregados con el criterio de los profesionales contratados y derivados de la asistencia técnica prestada por los operadores regionales de forma tal que se aproveche con el mayor grado de licencia cada uno de los productos entregados o que se entreguen al distrito.

En ese orden de ideas, viendo todas las actuaciones realizadas por la secretaria de planeación en busca de llevar a fin termino, la liquidación del convenio y la estructuración de un Nuevo POT, se levanta la incidencia disciplinaria, pero en vista que a la fecha planeada en el plan de mejoramiento (31 de diciembre de 2019) no se terminó el proceso de liquidación Se mantiene como Hallazgo administrativo sin incidencia, por lo que la entidad debe incluirla dentro de un plan de mejoramiento con el fin de establecer acciones de mejora que conlleven a eliminar la causa del hallazgo.

#### **2.1.1.8 Control Fiscal Interno**

Se emite una opinión **EFICIENTE** para la vigencia fiscal 2019, con una calificación de **97.7** puntos, con base en el siguiente resultado:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CF)	100,0	0,30	30,0
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CF)	96,8	0,70	67,7
<b>TOTAL</b>		<b>1,00</b>	<b>97,7</b>

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

## 2.2 CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el control de resultados para la vigencia fiscal 2019, se determinó que es desfavorable, como consecuencia de la evaluación y calificación obtenida de **78.9** puntos:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA (SECRETARÍA DE PLANEACION) VIGENCIA 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	78,9	1,00	78,9
Calificación total		1,00	<b>78,9</b>
Concepto de Gestión de Resultados	<b>Desfavorable</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

La anterior calificación se sustenta en los siguientes resultados

TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	85,6	0,20	17,1
Eficiencia	72,7	0,30	21,8
Efectividad	78,3	0,40	31,3
coherencia	86,3	0,10	8,6
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	<b>78,9</b>

Calificación		Cumple Parcialmente
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

La Secretaria De Planeación Distrital para la vigencia 2019, adoptó el plan de acción, el cual contiene 15 proyectos. Para el análisis de este se tomaron como material de análisis la información rendida a través del Formato F8 y F8A, además de la información entregada correspondiente al plan de acción, tanto el planeado como el seguimiento que la entidad ha realizado a este, con el fin de evaluar el cumplimiento de este, de lo anterior se desprendieron las siguientes observaciones.

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No. 5**

Con relación a las siguientes metas del Desarrollo urbano y territorial:

Formular Plan de Ordenamiento Territorial

Adoptar el Plan de Ordenamiento Territorial

Adoptar Instrumentos de planificación y gestión del ordenamiento territorial.

3 planes parciales adoptados y/o gestionados

Se observa que no se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), incumpliendo las metas trazadas en el plan de Desarrollo, con ocasión de debilidades en la supervisión de los contratos realizados para tal fin, La falta de instrumentos de planificación y desarrollo urbano como el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico (PEMP) ha ocasionado consecuencias adversas para la ciudad, que van desde frenar su potencial para el desarrollo de proyectos inmobiliarios, debido al limbo jurídico del sector, hasta la ejecución de decenas de obras ilegales.

#### **Análisis de la respuesta de la Entidad**

Una vez revisada la respuesta por parte de la entidad y el Secretario de Planeación saliente, en cuanto la adopción y o gestión de planes parciales, evidencia se gestionaron en total 7 instrumentos de Planificación que se reportaron a la administración entrante, tanto en los informes de Empalme como en los informes de Gestión entregados al actual secretario por SIGOB, en donde se detallan 4 planes parciales así:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

TIPO DE INSTRUMENTO	NUMERO	NOMBRE
Mejoramiento Integral	1	La Boquilla
Plan Parcial de Desarrollo	4	Sendero carioca Sector A del suelo de Expansión Tierra Baja La Esperanza
Planes de Renovación	2	41/45 47/50
TOTAL	7	

Por lo anterior la anterior se acepta la respuesta en este aparte.

Por otro lado, señala que se procedió a realizar la Formulación del PEMP del Centro Histórico y remitir al Ministerio de Cultura el 7 de Diciembre de 2019 para su estudio, observaciones, socialización y posterior adopción. Por lo cual esta Secretaria Actuó en Concordancia con las normas nacionales que rigen la materia. Anexa respuesta al radicado del documento PEMP en el Ministerio de Cultura, y resalta que es este Ministerio quien adopta el PEMP, conforme con lo dispuesto en el Decreto 1080 e 2015 Capitulo III. Por lo que este aparte se retira de la observación,

En cuanto al POT, señala lo aportado en la observación No 4 y en ese mismo sentido la comision mantiene la observación toda vez que el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) no se adoptó durante el termino establecido en el plan de desarrollo y se configura Hallazgo administrativo sin incidencia, por lo que la entidad debe incluirla dentro de un plan de mejoramiento con el fin de establecer acciones de mejora que conlleven a eliminar la causa del hallazgo.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

**CUADRO TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS**  
**Vigencia 2019**

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	5	
2. ADMINISTRATIVOS SIN INCIDENCIAS	5	
3. DISCIPLINARIOS		
4. PENALES		
5. FISCALES		
<b>TOTALES (1, 2, 3, y 4)</b>	<b>5</b>	

**ANALISIS DE LA RESPUESTA  
 DE LA ENTIDAD**

o	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANALISIS EQUIPO AUDITOR
1	<p><b>Convenios Interadministrativos 002-2019</b>            La secretaria de planeación Distrital y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, celebraron Convenio Interadministrativo con el objeto de aunar esfuerzos para la estructuración y ejecución de un plan parcial ubicado en el eje 1 caño Juan Angola y las lagunas de Marbella, Cabrero y Chambacú que promueva la recuperación y ordenamiento urbanístico sostenible en el marco de lo establecido en el POT vigente, firmado el 25 de junio de 2019 por valor de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.400.000.000,00) incluido IVA de los cuales el DISTRITO DE CARTAGENA aportará la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.200.000.000,00) y el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000,00), representados en los recursos humanos, físicos, tecnológicos, logísticos y</p>	<p>RESPUESTA: De conformidad a lo señalado por la comisión auditoría sobre el Convenio Interadministrativo No. 002-2019 celebrado con POLITECNICO JAIME ISAZA CADAVID y frente a los soportes contenidos en el expediente contractual, esta secretaria mediante oficio AMC-OFI-0015215-2020 de febrero 20 dentro de las políticas institucionales manifestó su interés al contratista de conocer al detalle el alcance del contrato y su estado de ejecución con la finalidad de lograr acuerdos con beneficios mutuos y tener claridad sobre los siguientes aspectos que era necesario conocer y que surgieron después de la revisión de los documentos encontrados en el expediente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se evidencia ejecución del convenio, ni acta de liquidación debidamente firmada.</li> <li>• Se evidencia posibles irregularidades en la supervisión del contrato toda vez que no se encontró registros sobre el seguimiento y soportes</li> </ul>	<p>Revisando la respuesta de la entidad y la presentada por secretario de Planeación saliente, se detalla que efectivamente el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid presentó errores en la presentación de la cuenta de cobro, como se observa en el anexo</p>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

<p>todos aquellos que resulten necesarios para la planeación, organización y ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, los cuales se describen en este documento, derivadas de la experiencia en el ejercicio de actividades y eventos similares y cuya experiencia en ejecución de objetos similares está ampliamente acreditada.</p> <p>Se pacto en el contrato la siguiente forma de desembolso de los recursos:</p> <p>g) 40% como primer pago con la aprobación del plan de trabajo y cronograma de actividades.</p> <p>h) 20% a la entrega de los productos de prefactibilidad</p> <p>i) 20% a la entrega documento de diagnóstico y la primera versión de la formulación del plan parcial.</p> <p>j) 15% con la entrega de los productos de factibilidad.</p> <p>k) 5% con la entrega final.</p> <p>l) Se observa en el expediente suministrado a esta comisión acta de inicio de fecha 26 de junio del 2019, se observa que de acuerdo con el convenio el primer pago se efectuaría con la aprobación del plan de trabajo y cronograma de actividades, en el expediente suministrado el documento de ACTA DE APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO, no presenta fecha de suscripción ni firma de los asistentes.</p> <p>Se observa en el expediente el oficio AWIC-OFI-0133822-2019 de fecha 22 de octubre de 2019 dirigido al rector del Politécnico Jaime Isaza Cadavid, solicitando avances de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto contractual de acuerdo con el plan de trabajo aprobado el día 3 de Julio del 2019, no se evidencia fecha de radicación de dicho documento.</p> <p>En el expediente se encuentra un ACTA DE VISITA de supervisión de convenios de fecha octubre 23 de 2019, en el que el Director Jurídico del Politécnico Solicita acuerdo con el Secretario de Planeación para dar por terminado anticipadamente el convenio, toda vez que a la fecha no han recibido los recursos para financiar la operación del convenio y el tiempo para la ejecución es insuficiente para conseguir los objetivos del mismo, obteniendo respuesta negativa por parte de la Secretaría de Planeación, quien enuncia que los recursos no han sido desembolsados por errores en la presentación de la cuenta. en las conclusiones de la reunión, se pacta una nueva reunión en la ciudad de Medellín una vez los directivos del Politécnico estudien los argumentos de las partes. No se observa el anexo con las firmas de participantes y en el expediente no se evidencia de que dicha se haya dado reunión alguna con posterioridad en la Ciudad de Medellín, sin embargo, se detalla que El Politécnico Jaime</p>	<p>que evidencien la supervisión técnica, ni administrativo, ni financiero del convenio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se encontró evidencia del seguimiento financiero del convenio que permitiera al funcionario entrante atender la solicitud del contratista sobre la situación y estado del desembolso de los recursos pactados y necesarios para la ejecución contractual.</li> </ul> <p>Por lo anterior y ante la poca información disponible y soportada en el expediente contractual esta Secretaría dentro del término legal mediante oficio AMC-OFI-0009507-2020 de febrero 7 y en cumplimiento de la obligación contenida en la Ley 951 de 2005 solicitó al funcionario saliente información adicional y detallada debido a que el informe recibido no contó con el nivel de especificidad sobre este tema y otros aspectos que se relacionaron en el oficio mencionado, sin embargo, de su respuesta no se obtuvo la información requerida para dar atención inmediata y responder de fondo la reclamación del contratista.</p> <p>Respuesta exsecretario</p> <p>En primer lugar es cierto que el convenio N°002 del 2019 que tenía por objeto : "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ESTRUCTURACION Y EJECUCION DE UN PLAN PARCIAL UBICADO EN EL EJE 1 "CAÑO JUAN ANGOLA Y LAS LAGUNAS DE MARBELLA, CABRERO Y CHAMBACU" QUE PROMUEVA LA RECUPERACION Y ORDENAMIENTO URBANISTICO SOSTENIBLE, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL POT VIGENTE", tuvo dificultades en la entrega de los recursos al convenio POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID. Sin embargo, lo fue por razones que no obedecen a la falta de gestión de la Secretaría de Planeación Distrital y menos para el suscrito en el ejercicio de su papel como supervisor del mismo. El desembolso de los recursos correspondientes no se produjo por inconsistencias en la presentación de la cuenta respectiva. Cuenta que desbordando la competencia que me pertenecía como supervisor, radiqué con los documentos que le fueron solicitados para lo propio al Politécnico.</p> <p>Hay que anotar además que la presentación de esta cuenta figura dentro de las obligaciones en cabeza del Politécnico Colombiano, el cual no puede aducir incumplimiento del Distrito por la falta de desembolso de los recursos, cuando la misma está originada en la omisión de sus deberes contractuales. Lo anterior, puede inferirse del convenio en el siguiente aparte: "(...) <b>CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS.</b> El valor total del convenio es de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.400.000.000,00) INCLUIDO IVA de los cuales el DISTRITO DE CARTAGENA aportará la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.200.000.000,00) amparados con los siguientes</p>	<p>Trazabilidad de la presentación de la cuenta del Convenio N°002 del 2019 (2 Folios), así como el hecho de que una vez superadas los trámites para el pago, la cuenta de destino de los pagos se encontraba cancelada, Así mismo se detalla así como la Comisión del Secretario saliente a ciudad de Medellín, a reunión con el Politécnico (resolución 8204 de 1 de noviembre de 2019 y la correspondencia entre las entidades, en donde no se evidenció el recibo de los productos, ni se realizaron pagos al contrato, se evidencia las acciones del Secretario actual, quien solicita información aclaratoria al funcionario saliente y al Politécnico sobre el estado del Convenio en mención, por lo que esta Comisión al revisar estas actuaciones, levanta la incidencia disciplinaria, pero mantiene la observación administrativa en el sentido que el no cumplimiento</p>
---	---	--

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

<p>Isaza Cadavid realizó entrega del informe técnico No 1 en oficio fechado 10 de octubre de 2019 y con fecha de radicado 25 de noviembre de 2019- de igual manera se observan oficio 10110001-201903004631 de fecha 9 de diciembre de 2019 y radicado fecha 17 de diciembre de 2019, solicitando una vez más la terminación del convenio aduciendo incumpliendo de las obligaciones por parte del Distrito y con respuesta por parte del secretario de planeación mediante oficio AMC-OFI-0161865-2019 de fecha 20 de Diciembre de 2019, en el cual se detallan actuaciones en tal sentido por ambas partes que no se encuentran documentadas dentro del expediente suministrado y que a la fecha generan incertidumbre del avance real de la ejecución del contrato, generado por una inadecuada supervisión del contrato y que pone en riesgo de un inminente daño jurídico que se puede ocasionar en los recursos del estado dado que es un convenio celebrado entre dos entidades públicas, así mismo el no cumplimiento del objeto contractual del convenio impacto negativamente en la obtención de las metas plasmadas en el plan de desarrollo, en especial de la construir tres 3 planes parciales adoptados y/o gestionados dentro del proyecto "Construcción Planificación del Ordenamiento del Territorio" de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena, por lo que se configura en con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.</p>	<p><i>certificados de disponibilidad presupuesta: CDP N°53 por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$950.000.000,00) y el CDP N° 52 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000,00), y el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000.00), representados en los recursos humanos, físicos, tecnológicos, logísticos y todos aquellos que resulten necesarios para la planeación, organización y ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, los cuales se describen en este documento, derivadas de la experiencia en el ejercicio de actividades y eventos similares y cuya experiencia en ejecución de objetos similares está ampliamente acreditada. EL DISTRITO DE CARTAGENA entregará los recursos de la siguiente forma: 1) 40% con la aprobación del plan de trabajo y cronograma de actividades. 2) 20% a la entrega de los productos de prefactibilidad por parte del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID 3) 20% a la entrega documento de diagnóstico y la primera versión de la formulación del plan parcial. 4) 15% con la entrega de los productos de factibilidad. 3) 5% con la entrega final. Las actividades se ejecutarán de acuerdo con la forma establecida en su propuesta y en los Estudios Previos que fundamentan el presente convenio. Se requerirá igualmente el acta final de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar.</i></p> <p><b>PARAGRAFO 1: En forma previa a la autorización de cada desembolso el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. (...)"</b></p> <p>En el mismo orden, así como el Politécnico debía acreditar sus deberes de aportes relativos a la seguridad social y parafiscales, debía encargarse de realizar el trámite necesario para que se efectuara el desembolso respectivo. Por parte del supervisor y de conformidad de lo contemplado en la cláusula decima segunda del acto contractual, éste debía : "11. Expedir la certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción.", lo cual como está demostrado en el expediente contractual, realizó cabalmente.</p> <p>Aunado a lo anterior, tenemos que en casos semejantes la máxima Corporación de la jurisdicción de lo contencioso administrativo ha señalado:</p> <p>" 28. Del mismo modo, incumplimientos de la administración, tales como no pagar oportunamente el anticipo o las actas de entrega parcial de obra o el</p>	<p>del objeto contractual del convenio impactó negativamente en la obtención de las metas plasmadas en el plan de desarrollo y dado que el convenio no fue ejecutado y aun no se ha liquidado y finalizado las controversias entre las partes, por lo que se configura en un Hallazgo administrativo sin incidencia por lo que la entidad debe incluirla dentro de un plan de mejoramiento con el fin de establecer acciones de mejora que conlleven a eliminar la causa del hallazgo.</p>
--	---	--

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

	<p>valor de la cuantía del contrato, o no entregar oportunamente los terrenos en los cuales debe ser construida la obra, o no suministrar oportunamente los planos y materiales con los cuales se debe ejecutar la obra, pueden alterar la ecuación financiera del contrato bajo la perspectiva de que usualmente dificultan el desarrollo de las prestaciones a la parte ofendida y generan mayores gastos y erogaciones para el contratista.</p> <p><b>(...) De conformidad con la jurisprudencia citada, para que el incumplimiento de una entidad estatal contratante implique para ella la obligación de reparar los perjuicios ocasionados al contratista, se requiere de este que pruebe efectivamente la existencia de tales perjuicios amén de que de su conducta contractual se acredite el cumplimiento de las obligaciones, y es precisamente esta razón la que impide que el recurso de apelación se abra paso.<sup>1</sup></b></p> <p>1 1 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, sentencia de 29 de julio de 2013, exp. 21642, C.P. Ramiro de Jesús Pazos Guerrero.</p> <p>Las obligaciones cumplidas por parte del Politécnico Colombiano no fueron probadas ni evidenciadas en ningún aspecto, ni de presentación de la cuenta, ni de las actividades o constancias de que se estuvieran realizando los aportes a los que se comprometió ya que éstos se encontraban representados en los recursos humanos, físicos, tecnológicos, logísticos y todos aquellos que resultaran necesarios para la planeación, organización y ejecución de las actividades objeto del Convenio, por lo que la falta de desembolso por parte del Distrito y por causas que le pertenecían, no es óbice para su propio incumplimiento.</p> <p>Así pues, de cara al expediente contractual se puede concluir que luego de ser presentada la cuenta por parte de la Secretaría de Planeación Distrital, no fueron acreditadas cumplidas sus obligaciones, ni de seguimiento en la presentación de dicha cuenta para subsanar o enmendar los errores detectados por la Secretaría de Hacienda, así como la de actividades realizadas de acuerdo con los respectivos aportes.</p> <p>En cuanto a la visita realizada por el politécnico, a las instalaciones de la Secretaría de Planeación Distrital, tenemos que se dejaron las constancias y argumentos por los cuales en consideración a la importancia de la ejecución del proyecto, no podía darse por terminado el convenio y menos por las razones aquí explicadas; se le comunicó presencialmente al jefe jurídico de la institución, todos los motivos por los cuales tesorería distrital había devuelto la cuenta presentada y nos comprometimos a viajar a la ciudad de Medellín para hacer seguimiento de los avances del convenio. Como constancia anexamos el acta de asistencia que echa de menos el ente de control y para acreditar el viaje realizado como cumplimiento de mis funciones</p>	
--	---	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

		<p>como supervisor, adjunto al presente documento , el Decreto 398 del 1° de Noviembre de 2019 donde se encarga de las funciones de la Secretaría de Planeación a la señora ISABEL POLO BAHUQUE, así como la Resolución 8204 del 1° de noviembre del 2019, "Por medio del cual se ordena una comisión, se reconocen unos viáticos, gastos de viajes y transporte aéreo, se ordena un pago y se dictan otras disposiciones"; en los dos actos administrativos puede leerse las razones de encargo y de viaticar, referentes a asistir a reunión de informe de avances en el marco del convenio del Distrito con el Politécnico Jaime Isaza Cadavid. De esta manera, me permito aportar las evidencias de la realización de la reunión que menciona el ente de control, así como el cumplimiento de gestiones de supervisión y seguimiento del convenio.</p> <p>Anexo igualmente la evidencia de los errores encontrados por la Tesorería Distrital de la Alcaldía Mayor de Cartagena, ante los cuales el Politécnico no ejecutó ninguna acción para remediar y una vez fueron subsanados por la Secretaria de Planeación, procedieron a cancelar la cuenta habilitada para recibir el desembolso, lo cual representa de parte del convenio una actitud de mala fe, toda vez que el convenio no se había terminado, ni liquidado. Esto produjo que el desembolso que se generó por parte de la Secretaria de Hacienda fuera anulado al verificarse que no existía la cuenta destino. Asumimos esto como una acción de coerción a la entidad, actitud que dista de la observancia de los principios de función pública y que conllevó finalmente a la imposibilidad de que los propósitos con los que se suscribió el convenio fueran llevados a la realidad, como si los intereses de la entidad convenida estuvieran enmarcados por encima de éstos y no atendieran a la colaboración armónica que debe existir en dos entidades públicas. En ese sentido y teniendo en cuenta que en el expediente contractual y en los documentos que aquí apporto se encuentran los soportes de las acciones correspondientes, quedan superados los hechos que dieron origen a la incidencia siendo necesario que el ente de control se inhíba de iniciar actuación alguna sobre ese tema.</p>	
2	<p><b>CONTRATO NO. 002-19 Contratista: QUSPIDE S.A.S</b> En los estudios previos no se observa que la entidad halla ubicado en el mercado otras opciones u alternativas relacionadas con sistemas de información geográfica que pudieran establecer una comparativa y estudio financiero que garantice el retorno de la inversión de TI, de acuerdo a los lineamientos del Min tic, que estipulan que la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe establecer la relación costo-beneficio y justificar la inversión de los proyectos de TI mediante casos de negocio que evalúen las posibles opciones. De igual manera se debe respetar el principio de neutralidad tecnológica</p>	<p>Por unidad de materia damos RESPUESTA a las Observaciones 2 y 3 en los siguientes términos : de conformidad con la respuesta dada por el funcionario saliente sobre el estado del contrato y en lo que corresponde a la liquidación del contrato : " se ha definido doctrinaria y jurisprudencialmente como un corte de cuentas, es decir, la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado en que queda el contrato después de su ejecución o terminación, o mejor, determinan la situación en que las partes están dispuestas a recibir y asumir el resultado de su ejecución. Y que liquidar supone un ajuste expreso y claro sobre las cuentas</p>	<p>Una vez analizada la respuesta de la entidad, en la resalta que actualmente la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, cuenta con una donación de licencia de uso de parte de QUSPIDE S.A.S. de DIEZ (10) años, lo cual no solo incluye el uso de la</p>

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

<p>que garantice la libre adopción de tecnologías, teniendo en cuenta recomendaciones, conceptos y normativas de los organismos internacionales competentes en la materia, fomentando la eficiente prestación de servicios, el empleo de contenidos y aplicaciones, la garantía de la libre y leal competencia mediante criterios de selección objetivos.</p> <p>De igual manera no se evidencia la participación de la Oficina Asesora de Informática en la fase precontractual, de hecho el contratista es que solicita en oficio de fecha 6 de septiembre de 2019 que se necesita de manera URGENTE que la oficina de sistemas de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, amplíe el espacio dedicado a MIDAS en el servidor a por lo menos 50 GB dedicados solo a esta plataforma, y de manera OPCIONAL, aumentar la memoria RAM y mejoramiento de la CPU, lo anterior es indicativo que no se estructuraron ni se validaron previamente los requerimientos técnicos de infraestructura para soportar la actualización al MIDAS, en contravía de los lineamientos de la política de Gobierno Digital que establece que La Dirección de Tecnologías y Sistemas de La Información o quien haga sus veces debe identificar las necesidades de sistematización y demás apoyo tecnológico requerido por los procesos y procedimientos de la entidad, de tal manera que se incorporen facilidades tecnológicas que contribuyan a mejorar la articulación, calidad, eficiencia, seguridad y reducir los costos de operación.</p> <p>Se evidencio el cambio en el diseño de las interfaces de la página web y la APP.</p> <p>Revisado el tema de las APPS, MIDAS tanto para sistema Android e IOS, a la fecha de la reunión solo estaba disponible la versión Android en la tienda</p> <p>En la reunión al preguntar sobre el personal capacitado en la plataforma MIDAS, se observó que existe acta de capacitación del 5 de diciembre de 2019 en que incluía a Un profesional especializado y a un Ingeniero contratista, al preguntar por el personal responsable de administrar el MIDAS, se indicó que en su mayoría son contratistas que a la fecha no tenían contrato vigente.</p> <p>El Formulario de captura de información georreferenciada de infraestructura no se pudo apreciar, debido a que los funcionarios de planeación no contaban con permisos de acceso, indicaron que solo se podía ver desde un usuario de Secretaría de Infraestructura, indicaron que esta área aún no había desplegado el uso de la aplicación debido a la situación de emergencia sanitaria causada con el covid-19 generando incertidumbre sobre el uso y aprovechamiento de esta herramienta. De acuerdo lo evidenciando en el expediente y lo expuesto por la entidad en mesa de trabajo, no se tiene indicadores de uso o medición de la plataforma, tanto de usuarios externos como al interior de la alcaldía, se observa que el Software Midas, a pesar de ser una herramienta muy útil y robusta no se ha</p>	<p>y el estado de cumplimiento de un contrato, de tal manera que conste el balance tanto técnico como económico de las obligaciones que estuvieron a cargo de las partes (...)", esta secretaria no encuentra razones para hacer más anotaciones sobre los procesos contractuales que originaron estas observaciones.</p> <p>Respuesta exsecretario</p> <p>Para pronunciarnos frente a lo manifestado por el ente de control acerca de la selección del contratista, tenemos que al verificar los considerandos del contrato de prestación de servicios, los mismos traen a colación lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, así:</p> <p><b>Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se "considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."</b></p> <p>Igualmente, señala de acuerdo con la norma el texto del contrato:</p> <p>"(...) 3) Que la Secretaría de Planeación Distrital requiere contratar dicha actualización, lo cual se hará mediante contratación directa en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.8. Del Decreto 1082 de 2015. (...)4) Que de acuerdo como consta en el certificado de registro de soporte lógico del software, expedido por el Ministerio del interior en la Dirección Nacional de Derecho de Autor el productor de la plataforma QMAP es QUSPIDE.S.A.; quien además figura actualmente como único distribuidor y proveedor de todos los servicios relacionados con la misma. 5). Que la SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL, elaboró estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.1, del Decreto único reglamentario 1082 de 26 de Mayo de 2015. 4). Que de conformidad con lo dispuesto, con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto único reglamentario 1082 de 26 de Mayo de 2015, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. (...)"</p>	<p>herramienta sin pago de licenciamiento mensual o anual, sino también el host de la información en sus servidores, se justifica plenamente la contratación directa, y el hecho no revisar otras opciones disponibles en el mercado, de igual manera señala Manual de Funciones vigente, el profesional especializado Código 222 grado 45 adscrito a la Secretaría de Planeación Distrital, tiene como principal función desarrollar y mantener actualizado el Sistema de Información Geográfico (SIG) distrital y coordinar los sistemas de operación de los instrumentos de focalización en las Alcaldías Locales, estando este funcionario en cabeza del MIDAS, señala además en cuanto a los indicadores de uso o medición que desde el día 30 de septiembre de 2017 la administración distrital se suscribió a Google Analytics, y por medio de este apoyo tecnológico se pudo constatar que a Octubre del 2019, la plataforma MIDAS había sido visitada un total de</p>
---	--	--

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

<p>propagada y extendido su uso más allá de la Secretaría de planeación causando asegurar que las transformaciones, resultado de la implantación de los proyectos de TI, no tengan continuidad en la institución, hasta formar parte de su cultura organizacional lo anterior en contravía de los lineamientos del dominio de USO y APROPIACIÓN del marco de Arquitectura TI que habilita a las entidades a realizar la gestión del cambio y de los grupos de interés, para desarrollar una cultura o comportamientos culturales que faciliten la adopción y uso de la tecnología, de manera que garantice el resultado de las inversiones en TI y la transformación Digital de la entidad.</p> <p>La dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe participar de forma activa en la concepción, planeación y desarrollo de los proyectos de la institución que incorporen componentes de TI. Así mismo, debe asegurar la conformidad del proyecto con los lineamientos de la Arquitectura Empresarial definidos para la institución, en lo que respecta a los dominios de TI. La conformidad del proyecto con la arquitectura misional es responsabilidad de las áreas funcionales</p>	<p>En ese orden, y a partir de lo que puede leerse de la oferta del contratista con relación a que actualmente la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, cuenta con una donación de licencia de uso de parte de QUSPIDE S.A.S. de DIEZ (10) años, lo cual no solo incluye el uso de la herramienta sin pago de licenciamiento mensual o anual, sino también el host de la información en sus servidores, vemos como se encuentra soportado el fundamento de la causal de selección directa del contratista, junto al certificado al que hace alusión el contrato, el cual me permitiré anexar a la presente respuesta.</p> <p>De esta manera, no hay lugar a la observación del ente de control cuando considera que debió compararse la oferta del contratista con otras del mercado debido a que la misma normatividad en cita me habilita que sea seleccionado, toda vez que siendo el titular de la propiedad intelectual no existe pluralidad de oferentes y en el caso de que existieran por no ser los proveedores directos del servicio, el contrato hubiese sido mas oneroso razón por la cual en aplicación del principio de economía su propuesta resultó mas favorable a la entidad.</p> <p>En cuanto a la participación de la oficina de informática en la ejecución y fase precontractual, tenemos que no es cierto que no haya participado en la estructuración de la contratación toda vez que desde la secretaria de planeación se manejaron proyectos integrales de los sistemas informáticos en general de la Alcaldía Mayor de Cartagena, en conjunto con el Jefe de Informática y como evidencia de ello se presentó el proyecto que tiene como nombre la "ADECUACION E IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE COMPUTO, DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO SEDE ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS" el cual fue llevado al OCAD y aprobado para su ejecución con recursos del sistema general de regalías. Todo esto con acciones interdisciplinarias desde la Secretaria de Planeación y la Oficina de informática para fortalecer institucionalmente los sistemas de información del Distrito y garantizar las capacidades necesarias para soportar no solo las necesidades del Midas, sino, de otros programas del Distrito.</p> <p>En cuanto a la administración del sistema MIDAS, no es cierto que ésta se encuentre en manos de contratistas y personal externo, ya que de acuerdo al Manual de Funciones vigente, el profesional especializado Código 222 grado 45 adscrito a la Secretaria de Planeación Distrital, tiene como principal función desarrollar y mantener actualizado el Sistema de Información Geográfico (SIG) distrital y coordinar los sistemas de operación de los instrumentos de focalización en las Alcaldías Locales, conforme a las políticas y procedimientos del gobierno central. En ese sentido, teniendo dicho funcionario la obligación y el control sobre el sistema de información, no existe argumento que justifique</p>	<p>219.654 veces. Menciona que a noviembre del año 2019 se había logrado capacitar a un total de MIL SETECIENTAS DOS (1.702) personas, entre las que se encuentran miembros de Juntas de Acción Comunal, estudiantes y docentes universitarios, servidores públicos de las plantas de personal del sector central de la administración y de sus entidades descentralizadas (entre esos los inspectores de policía), profesionales de la ingeniería, la arquitectura y del derecho, entre otros actores. Las capacitaciones fueron dictadas por expertos de la Secretaría de Planeación Distrital, por lo que estos apartes quedan subsanados.</p> <p>En cuanto a la participación de la Oficina asesora informática y la estructuración y validación previa de los requerimientos técnicos de infraestructura para soportar la actualización al MIDAS, señala que desde la secretaria de planeación se manejaron proyectos integrales de los</p>
---	---	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

	<p>manifiestar que ésta se encuentra en cabeza de terceros diferentes a él, a menos de que se hable de los profesionales de apoyo a la gestión y asesores que son vinculados para fortalecer las tareas que se derivan de la gestión realizada alrededor del sistema de información geográfica sin que esto signifique que dicho funcionario pierda la competencia sobre el sistema.</p> <p>En las actas de seguimiento al proceso se observa claramente que el Profesional especializado participa de ellas garantizando con ello la memoria institucional del proceso.</p> <p>En cuanto a los indicadores de uso o medición de la plataforma hay que decir que desde el día 30 de septiembre de 2017 la administración distrital se suscribió a Google Analytics, y por medio de este apoyo tecnológico se pudo constatar que a Octubre del 2019, la plataforma MIDAS había sido visitada un total de 219.654 veces.</p> <p>Respecto si se han realizado socializaciones y capacitaciones a la comunidad y sobre el manejo de la plataforma MIDAS, con el fin de garantizar su uso, manifestamos que cumpliendo con los compromisos adquiridos en el plan de normalización urbanística, y en todo caso para conseguir que el MIDAS sea una herramienta de fácil acceso no solo para los agentes estatales que de una u otra forma ejercen sus funciones u obligaciones manejando temas relacionados con la dinámica urbanística sino a la comunidad en general, en noviembre del año 2019 se había logrado capacitar a un total de MIL SETECIENTAS DOS (1.702) personas, entre las que se encuentran miembros de Juntas de Acción Comunal, estudiantes y docentes universitarios, servidores públicos de las plantas de personal del sector central de la administración y de sus entidades descentralizadas (entre esos los inspectores de policía), profesionales de la ingeniería, la arquitectura y del derecho, entre otros actores. Las capacitaciones fueron dictadas por expertos de la Secretaría de Planeación Distrital. Sobre las acciones que actualmente esté realizando la administración actual para difundir los usos del MIDAS, realizar las actualizaciones, mantenimientos y todo lo que se requiere para el buen funcionamiento de dicha plataforma, las desconozco y considero que no hacen parte del objeto de la auditoria regular del año 2019.</p>	<p>sistemas informáticos en general de la Alcaldía Mayor de Cartagena, en conjunto con el Jefe de Informática y como evidencia de ello presenta el proyecto que tiene como nombre la "ADECUACION E IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE COMPUTO, DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO SEDE ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS" el cual fue llevado al OCAD y aprobado para su ejecución con recursos del sistema general de regalías, sin embargo el proyecto presentado es de fecha posterior a los estudios previos y no se desvirtúa lo referente a la estructuración de los requerimientos de infraestructura, configurándose un hallazgo administrativo sin incidencia solo en este aparte.</p>
<p>3 <b>Etapas precontractual</b> En los estudios previos no se estableció claramente las fechas, sedes y listado de participantes por cada uno de los eventos a realizar. Sin embargo, en el alcance del contrato manifiesta que el contratista deberá garantizar las siguientes actividades y condiciones, en las que se reseñan servicios para un total de 15 y señala el desarrollo de estas actividades en las ciudades de Cali, Barranquilla, Sincelejo y Planeta Rica tal como se observa en el anexo 2 oferta económica, que se debía incluir como anexo en la propuesta del oferente.</p>	<p>Por unidad de materia damos RESPUESTA a las Observaciones 2 y 3 en los siguientes términos : de conformidad con la respuesta dada por el funcionario saliente sobre el estado del contrato y en lo que corresponde a la liquidación del contrato : " se ha definido doctrinaria y jurisprudencialmente como un corte de cuentas, es decir, la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado en que queda el contrato después de su ejecución o terminación, o mejor, determinan la situación en que las partes están dispuestas a recibir</p>	<p><i>Una vez revisada y analizada la respuesta de la entidad y del funcionario saliente, este señala que programación de los eventos es liderada por el CONSEJO NACIONAL TERRITORIAL DE</i></p>

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

<p>Los estudios previos en su literal 3 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN establece así : <i>Ecuación Contractual= Costo Unitario</i> : Los precios unitarios incluyen el costo real del servicio, más el impuesto que este genera para el contribuyente, más los costos que a este le acarrearán transportar los servicios hasta el lugar de entrega de los mismos, más los gastos de carácter laboral, gastos de legalización del contrato, para efectos de estas variables económicas se considera que el contratista ofertara los servicios sin fórmula de ajuste de precios. Con las anteriores variables se determinó que el presupuesto oficial con el que se cuenta para cubrir el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección, será hasta por OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$82.000.000.00), incluido IVA y todos los costos y gastos directos e indirectos que genere la legalización y ejecución del contrato. sin embargo no se observa los valores de referencia obtenidos en cada uno de los precios unitarios del servicio que conforman el anexo 2 oferta económica, como los valores referencia de transporte de personal entre la Ciudad de Cartagena y los destinos enunciados en los estudios previos, así como valores de referencia para el hospedaje y alimentación de lo personal transportado en dichas ciudades, sin que se refleje claramente los análisis en virtud de los cuales la Secretaría de Planeación definió el monto estimado que le demandaría el proceso de contratación en donde se evidencia la obtención del valor de \$82.000.000 como valor del presupuesto de la oferta.</p> <p>Los estudios previos que, entre otros fines, persigue cumplir con la obligación de establecer los precios reales del mercado de aquellas cosas o servicios que serán objeto del contrato que pretende celebrar la administración de tal suerte que pueda tener un marco de referencia que le permita evaluar objetivamente las propuestas que se presenten durante el respectivo proceso de escogencia del contratista, y no presentar una ficha técnica con valores artificialmente elevados, lo cual genera ineludiblemente un sobre costo a este tipo de contratación ya que esos precios no son tomados como marco de referencia reales y ciertos que existan en el mercado, para los elementos y/o productos que se requieren ya que la administración no se ha tomado la molestia de tener un consolidado y listado de precios marco de referencia conforme a la contratación que se pretende en este proceso, desbordando los principios contractuales de la planeación y transparencia economía, responsabilidad, eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 24, 25, 26 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>De igual manera se contempla que el proponente debe contar con tres vehículos y que este debe acreditar ser propietario de los vehículos con características y especificación técnicas requeridos</p>	<p>y asumir el resultado de su ejecución. Y que liquidar supone un ajuste expreso y claro sobre las cuentas y el estado de cumplimiento de un contrato, de tal manera que conste el balance tanto técnico como económico de las obligaciones que estuvieron a cargo de las partes (...)", esta secretaria no encuentra razones para hacer más anotaciones sobre los procesos contractuales que originaron estas observaciones.</p> <p>Respuesta exsecretario</p> <p>Ciertamente no se determinó con exactitud los lugares, fechas y listado de los eventos a realizar, pero eso no obedece a una falta de planeación de la Secretaría que dirigió, teniendo en cuenta que la programación de los eventos es liderada por el CONSEJO NACIONAL TERRITORIAL DE PLANEACION, órgano que se encarga de coordinar todos los encuentros, nacionales, regionales o departamentales. Los mismos pueden variar conforme a las solicitudes de cada delegación de los consejo territoriales o locales o por diferentes circunstancias que no se encuentran dentro de la órbita del Distrito de Cartagena. Por esta razón, los eventos que se establecieron fueron los solicitados por el Consejo Territorial de Planeación, los cuales eran los únicos programados hasta ese momento.</p> <p><i>"no se observa los valores de referencia obtenidos en cada uno de los precios unitarios del servicio que conforman el anexo 2 oferta económica, como los valores referencia de transporte de personal entre la Ciudad de Cartagena y los destinos enunciados en los estudios previos, así como valores de referencia para el hospedaje y alimentación de lo personal transportado en dichas ciudades, sin que se refleje claramente los análisis en virtud de los cuales la Secretaría de Planeación definió el monto estimado que le demandaría el proceso de contratación en donde se evidencia la obtención del valor de \$82.000.000 como valor del presupuesto de la oferta."</i></p> <p>R:No es cierto, dado que para establecer como presupuesto oficial el valor de \$82.000.000 la Secretaría estableció un estudio de mercado con base en cotizaciones solicitadas a diferentes proveedores, de los que sólo se presentaron a cotizar tres, dentro de los que se encuentran contratistas que han tenido vinculación en el Distrito, en la ejecución de las mismas actividades. El estudio de mercado arrojó la siguiente información:</p>	<p>PLANEACION, órgano que se encarga de coordinar todos los encuentros, nacionales, regionales o departamentales. Y que éstos pueden variar conforme a las solicitudes de cada delegación de los consejo territoriales o locales o por diferentes circunstancias que no se encuentran dentro de la órbita del Distrito de Cartagena, indicando que los eventos que se establecieron fueron los solicitados por el Consejo Territorial de Planeación, los cuales eran los únicos programados hasta ese momento, esta comisión acepta la respuesta en este aparte en el sentido que la planeación de lo eventos se realizó con los originalmente indicados por el Concejo Territorial de Planeación,</p> <p><i>En cuanto que no se observa los valores de referencia obtenidos en cada uno de los precios unitarios del servicio que conforman el anexo 2 oferta económica, anexan</i> Anexaremos entonces, el</p>
---	--	--

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



<p>Ruta Libre –e indica que se le realizó corrección aritmética en la oferta económica final quedando de \$ 74.732.000 y no \$ 72.848.000, sin embargo la oferta económica que se observa en el expediente por parte de Transporte Ruta Libre está por valor de \$81.975.000, hecho que genera incertidumbre sobre los documentos suministrados en el expediente al no corresponder el valor de la propuesta con los valores verificados.</p> <p>Los estudios previos señalan la descripción del objeto a contratar identificado tres ítems en la EL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. Así: Código UNSPSC 90121500. Producto: Agentes de Viajes. Código UNSPSC 90111501 Producto: Hoteles Código UNSPSC 20102301 Producto: Transporte de personal</p> <p>Se observa que las condiciones, especificaciones y condiciones planteadas en el estudio previo están orientadas solamente al producto de transporte de personal, dejando a un lado las condiciones del alojamiento (Hoteles) y la alimentación, solicita que el proponente se encuentre registrado en el Registro Único Nacional de Turismo, sin indicar en que categoría o subcategoría debe estar registrado. La propuesta ganadora es de una empresa dedicada al transporte de pasajeros, y registrada en le RNT en la categoría de transporte terrestre automotor, subcategoría transporte terrestre automotor especial, por lo que no presta los servicios de hospedaje y alimentación de manera directa, sino intermediada o subcontratada.</p> <p>en la oferta económica de Ruta Libre se detallan los siguientes valores en los ítems de alimentación y hospedaje así:</p> <table border="1" data-bbox="235 1102 487 1186"> <tr> <td>DESAYUNO</td> <td>15</td> <td>13</td> <td>N/A</td> <td>\$ 30.000</td> <td>\$ 3.900.000</td> </tr> <tr> <td>ALMUERZO</td> <td>15</td> <td>13</td> <td>N/A</td> <td>\$ 40.000</td> <td>\$ 7.800.000</td> </tr> <tr> <td>CENA</td> <td>15</td> <td>13</td> <td>N/A</td> <td>\$ 30.000</td> <td>\$ 5.850.000</td> </tr> <tr> <td>Habitación en acomodación sencilla, 1 persona en la habitación. Valor por habitación por noche incluyendo impuestos.</td> <td>15</td> <td>1</td> <td>13</td> <td>\$ 250.000</td> <td>\$ 48.750.000</td> </tr> </table> <p>Se observa valor unitario de servicio de alojamiento de \$250.000, sin embargo, en los soportes que se encuentran en el expediente contractual, se encuentran recibos de cas entregados al presidente del CTP, por el valor causado en los gastos de hospedaje y facturas del Hotel Prado 72 y Colonial INN en Barranquilla por valor de \$110.000 y \$100.000 respectivamente por un promedio de \$105.000 evidenciando un costo superior dada la forma escogida para contratar estos servicios y la no adecuada estructuración de los valores unitarios en los estudios previos.</p> <p>El 13 de mayo se firma acta previa a la ejecución del contrato <b>MC-SPD-003-2019</b> Que su objeto consistía en: servicios de transporte, hospedaje y alimento a los delegados de los miembros del consejo de planeación asistentes a los encuentros regionales que se realizaran en la vigencia del 2019.</p>	DESAYUNO	15	13	N/A	\$ 30.000	\$ 3.900.000	ALMUERZO	15	13	N/A	\$ 40.000	\$ 7.800.000	CENA	15	13	N/A	\$ 30.000	\$ 5.850.000	Habitación en acomodación sencilla, 1 persona en la habitación. Valor por habitación por noche incluyendo impuestos.	15	1	13	\$ 250.000	\$ 48.750.000	<p>ejecución del contrato a suscribir en el futuro, por lo cual el requisito en el que puntualmente se hace la observación busca que mínimamente el contratista tenga una capacidad operativa con la que respalde la ejecución del contrato. Así mismo, se está desconociendo que un proponente que cuente con la propiedad de los vehículos dará más garantía del cumplimiento del contrato, donde una de las principales actividades es la del transporte, que el proponente que debe subcontratar dicho servicio, sobre todo si tomamos en cuenta que frente a las dinámicas de la administración pública eventualmente el contratista tendrá que sufragar en su totalidad los servicios sin que le hayan sido canceladas las cuentas que ha presentado. Comúnmente sucede que el contratista aduce como pretexto del incumplimiento el que no tenga un flujo de caja suficiente y que no se hagan los pagos en su oportunidad. Por tal razón, este requisito buscaba que en el peor de los casos los miembros del Consejo Territorial de Planeación tuvieran segura la movilidad a los eventos y contaran con la disponibilidad total del prestador del servicio de transporte. Consideramos pues que dicha exigencia es proporcional a los fines de la contratación que se quería realizar.</p> <p><i>“En el informe de evaluación menciona una verificación aritmética al proponente Transporte Ruta Libre Se indica que se le realizó corrección aritmética en la oferta económica final quedando de \$74.732.000 y no \$72.848.000, sin embargo la oferta económica que se observa en el expediente por parte de Transporte Ruta Libre está por valor de \$81.975.000, hecho que genera incertidumbre sobre los documentos suministrados en el expediente al no corresponder el valor de la propuesta con los valores verificados.”</i></p> <p><b>R:</b> La propuesta de Ruta libre, de acuerdo con el acta de cierre del proceso, la oferta presentada, el informe de evaluación y la aceptación de la oferta corresponde al valor de \$74.732.000, suma que tal como lo manifiesta el ente de control fue producto de ajuste aritmético realizado en verificación económica por parte del asesor financiero de la Secretaría de Planeación Distrital.</p> <p>Ahora bien, dentro del expediente se cuenta con un documento previo a la oferta, emitido por Ruta Libre, el cual obedece a una cotización que se le solicitara con el fin de estimar el presupuesto oficial de la contratación a realizar. Esta reposa en el expediente junto con las otras cotizaciones que permitieron estructurar el estudio de mercado respectivo. Dicha cotización esta por valor de \$81.975.000, desconocemos si al momento de enviar los documentos para la auditoria regular, estos fueron foliados u organizados de manera incorrecta, lo que ocasionaría la confusión encontrada por el auditor. De igual manera nos permitiremos presentar copia de esta.</p>	<p>suma que tal como lo manifiesta el ente de control fue producto de ajuste aritmético realizado en verificación económica por parte del asesor financiero de la Secretaría de Planeación Distrital y muestra que en la etapa de estructuración del contrato la empresa ruta libre presentó una cotización por valor de \$81.975.000, anexa copia de estos documentos, dado que lo que generó confusión fue el orden incorrecto de los documentos, se acepta la respuesta en este aparte de la observación.</p> <p>El Registro Nacional de Turismo, permite establecer un mecanismo de identificación y regulación de los prestadores de servicios turísticos, así mismo, tenemos que el artículo 76 de la Ley 300 de 1996 define como prestador de servicios turísticos a toda persona natural o jurídica que habitualmente proporcione, intermedie o contrate directa o indirectamente con el turista, la prestación de los servicios a que se</p>
DESAYUNO	15	13	N/A	\$ 30.000	\$ 3.900.000																					
ALMUERZO	15	13	N/A	\$ 40.000	\$ 7.800.000																					
CENA	15	13	N/A	\$ 30.000	\$ 5.850.000																					
Habitación en acomodación sencilla, 1 persona en la habitación. Valor por habitación por noche incluyendo impuestos.	15	1	13	\$ 250.000	\$ 48.750.000																					

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

En dicha acta se manifiesta lo siguiente:

Que a la hora de publicar el proceso de selección correspondiente, el presidente del Comité Territorial de Planeación de Cartagena, manifestó que los escenarios regionales y congresos constantemente varían en sus fechas y que tenía conocimiento de que algunos iban a cambiar de sedes territoriales.

Que teniendo en cuenta lo anterior se modificaron los objetos contractuales estableciendo: SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL Y ALIMENTACIÓN PARA CUBRIR LA ASISTENCIA DE LOS DELEGADOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN A LOS ENCUENTROS REGIONALES QUE SE REALIZARÁN EN LA VIGENCIA DEL 2019.

Que al momento de efectuar la solicitud de registro presupuestal con el número correspondiente al que al momento de efectuar la solicitud de registro presupuestal con el número correspondiente al contrato, el área de presupuesto de la entidad manifestó que la solicitud no correspondía con el objeto de la disponibilidad presupuestal, por lo que entendiendo que en esencia no se cumplía la prestación del servicio contratado y no desvirtúa la idoneidad misma del acto contractual se contempló el objeto incluido en los documentos presupuestales.

Que lo anterior no obsta para que las actividades varían en la forma requerida dentro del proceso de contratación y de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.

Vista la presente debimos señalar que el contratista tendrá como un número máximo de 15 beneficiarios miembros del Consejo Territorial de Planeación, que dato el caso de que se efectúen modificaciones a los escenarios o disminuya la cantidad de participantes por el incumplimiento de los requisitos de la oferta, el contratista contrastará dicho aspecto con el fin de que se mantenga el equilibrio económico del contrato.

Lo anterior evidencia debilidades en la planeación del proceso, al no determinar claramente las fechas, ciudades sedes y cantidad de personas que asistirán a los eventos de los consejos territoriales de planeación causando una inadecuada estructuración de los valores de la oferta y un desequilibrio económicos del contrato al contratar y pagar mayores cantidades a las requeridas.

#### Etapa de ejecución

En los documentos del expediente se observa que se realizaron 4 encuentros así:

5. Construcción Propuesta de la Región Caribe e Insular "Reglamento Interno para el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación", 13 y 14 de mayo en la ciudad de Barranquilla.

El acta de recibo parcial N0 01 de 20 de mayo de 2019 – señala la entrega de las actividades de este evento así:

DESCRIPCION	PERSONAS	CANTIDAD	DIAS
Servicio de transporte Intermunicipal Cartagena - Barranquilla	8	1	1
Servicio de transporte full aire acondicionado Terminal - Hotel Barranquilla	8	1	1
Servicio de transporte full aire acondicionado Hotel Barranquilla - Terminal	8	1	1
Servicio de transporte Intermunicipal Barranquilla - Cartagena	8	1	1
Desayuno	8	4	4
Almuerzo	8	4	4
Cena	8	4	4
Coordinación logística	1	1	4

Adicionalmente se observa anexa factura No HPF 31797 del Hotel Prado 72 de la ciudad de Barranquilla por valor de **\$3,141.600** representado en el cobro de habitaciones para 8 personas por 3 noches, por un valor de \$110.000 + IVA de 19% cada una. De igual manera los soportes de asistencia evidenciados corresponden a un total de 8 personas, siendo inferior a las 15 personas con la que se estructuró el contrato.

*“Se observa que las condiciones, especificaciones y condiciones planteadas en el estudio previo están orientadas solamente al producto de transporte de personal, dejando a un lado las condiciones del alojamiento (Hoteles) y la alimentación, solicita que el proponente se encuentre registrado en el Registro Único Nacional de Turismo, sin indicar en qué categoría o subcategoría debe estar registrado. La propuesta ganadora es de una empresa dedicada al transporte de pasajeros, y registrada en le RNT en la categoría de transporte terrestre automotor, subcategoría transporte terrestre automotor especial, por lo que no presta los servicios de hospedaje y alimentación de manera directa, sino intermediada o subcontratada.”*

R: No entendemos porque se establece que las condiciones especificaciones y condiciones planteadas están orientadas solo al producto de transporte, cuando dentro de las mismas se encuentra el requisito de una coordinación logística, con el fin de que esta se encargue de las actividades de hospedaje, alimentación y agenda de todos los eventos a cubrir y lleva unas especificaciones técnicas particulares. De igual manera el requisito del Registro Único Nacional de Turismo es una exigencia que tiene como finalidad garantizar que el proponente tenga la capacidad de prestar los servicios turísticos, servicios que incluyen todas las necesidades que buscaban satisfacerse con la contratación que nos ocupa.

El Registro Nacional de Turismo, permite establecer un mecanismo de identificación y regulación de los prestadores de servicios turísticos, así mismo, tenemos que el artículo 76 de la Ley 300 de 1996 define como prestador de servicios turísticos a toda persona natural o jurídica que habitualmente proporcione, intermedie o contrate directa o indirectamente con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere esta ley quienes deben estar inscritos en el Registro Nacional de Turismo. Si el proponente contaba con dicho registro podía legalmente prestar los servicios que eran necesarios, en ese sentido dicho requerimiento cobijaba gran parte de las características que garantizaban la idoneidad del contratista. Ahora bien, aunque los miembros del consejo territorial de planeación no eran turistas, los servicios requeridos por estos eran los mismos que cubre por excelencia el gremio turístico.

*“en la oferta económica de Ruta Libre se detallan los siguientes valores en los ítems de alimentación y hospedaje así:*

*refiere esta ley quienes deben estar inscritos en el Registro Nacional de Turismo. Si el proponente contaba con dicho registro podía legalmente prestar los servicios que eran necesarios, en ese sentido dicho requerimiento cobijaba gran parte de las características que garantizaban la idoneidad del contratista. Ahora bien, aunque los miembros del consejo territorial de planeación no eran turistas, los servicios requeridos por estos eran los mismos que cubre por excelencia el gremio turístico.*

En lo referente a la incidencia Fiscal de la observación, en la respuesta indican que “los soportes que presentó el contratista quieren evidenciar los egresos que tuvo al momento de la ejecución del contrato, pero de ninguna manera están relacionando los valores ofertados ya que, dentro de cada ítem propuesto por el proponente, venía implícito una utilidad que pertenece a su labor y ejercicio y que no puede entrar a desconocerse”. Adicionalmente

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

# CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

**6. Asamblea Región Caribe y Región Insular  
Consejeros Territoriales de Planeación 5 y 6 de  
agosto del 2019 en la ciudad de Barranquilla.**

Para este evento se observa en el expediente, factura de venta No HC1 6569 de del Hotel Colonial In por valor de \$ 1.700.000, correspondiente al pago de 5 personas por 2 noches de habitación a razón de \$100.000, y de 700.000 por servicio de restaurante.

**7. Reunión de Asamblea nacional a los Delegados Departamentales elegidos para el periodo 2019 -2020, septiembre 12 y 13 de 2019 en Universidad Nacional de la ciudad de Bogotá D C.**

Para este evento solo se evidencia soporte de asistencia de una sola persona, y un recibo de caja menor N0 086 -2019 de Transporte Ruta Libre pagado al presidente del CTP por un valor de \$3.797.000 para cancelación de hotel los días 11 al 14 de septiembre de 2019

**8. Encuentros Regionales "Planeando Territorio" Sistema Regional De Planeación Región Caribe en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), 7 de octubre 2019 Lugar. Universidad del Magdalena**

DESAYUNO	15	13	N/A	\$ 20.000	\$ 3
ALMUERZO	15	13	N/A	\$ 40.000	\$ 7
CENA	15	13	N/A	\$ 30.000	\$ 3
Habitación en acomodación sencilla. Valor por habitación por noche incluyendo impuestos.	15	13		\$ 250.000	\$ 4

Se observa valor unitario de servicio de alojamiento de \$250.000, sin embargo, en los soportes que se encuentran en el expediente contractual, se encuentran recibos de cas entregados al presidente del CTP, por el valor causado en los gastos de hospedaje y facturas del Hotel Prado 72 y Colonial INN en Barranquilla por valor de \$110.000 y \$100.000 respectivamente por un promedio de \$105.000 evidenciando un costo superior dada la forma escogida para contratar estos servicios y la no adecuada estructuración de los valores unitarios en los estudios previos."

R: No es cierto que los valores que manifiesta el auditor correspondan a la oferta económica, como dijimos anteriormente parece que se encuentra estudiando el documento equivocado. Igualmente, los soportes que presentó el contratista quieren evidenciar los egresos que tuvo al momento de la ejecución del contrato, pero de ninguna manera están relacionando los valores ofertados ya que, dentro de cada ítem propuesto por el proponente, venía implícito una utilidad que pertenece a su labor y ejercicio y que no puede entrar a desconocerse. Así mismo, los gastos ejecutados por RUTA LIBRE S.A.S., con relación a la ejecución del objeto contractual, reposan en la contabilidad del contratista y no del contratante, como quiera que el servicio prestado fue certificado por los miembros del consejo territorial de planeación, en nuestros expedientes existen los respectivos soportes de que esos servicios se hubieran entregado, ahora bien, exigir como evidencia del cumplimiento soportes que no estén relacionados con las obligaciones establecidas implica desbordar el ámbito contractual objeto de estudio.

"Se observan planillas de viaje presentadas por el contratista, sin embargo, estas no detallan la relación o el número de personas transportadas ni los vehículos utilizados, no hay planillas de asistencia y/o certificaciones de participación en los encuentros para todos los eventos, las fotos de los eventos suministrados en el expediente son ilegibles, lo anterior representa fallas en la supervisión del contrato y va en contravía de lo señalado en el contrato respecto a la Forma de pago: "...EL DISTRITO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, previa presentación por parte del contratista de las copias de las facturas, teniendo en cuenta para ello los valores ejecutados que deben corresponder a los precios que se consignen en la propuesta.

indica que " los pagos del contrato tenían como requisito la presentación de un informe de novedades y/o observaciones si las hubiere por parte del contratista y un certificado de los bienes y/o servicios recibidos suscrito por parte del presidente del Consejo Territorial de Planeación de Cartagena, , así como una copia física y en medio magnético de los registros fotográficos que se levantaran en la asistencia de cada evento. Las cuales anexan nuevamente y esta vez en forma clara y legible para su estudio, el secretario Saliente, manifiesta que a pesar de que no asistieron la cantidad establecida a los eventos realizados, surgieron otros encuentros que demandaron inevitablemente costos no planeados inicialmente, tales como viajes en avión a Bogotá, entre otros, que en acuerdo con el contratista se estableció en acta previa a la ejecución del contrato, una vez notificados de que se efectuarían cambios en la

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

<p>Para este evento no se evidencia soporte de asistencia al evento, se detalla un recibo de caja menor NO 094 -2019 de Transporte Ruta Libre pagado al presidente del CTP por un valor de \$1.954.000 para cancelación de hotel los días 7 al 9 de septiembre de 2019.</p> <p>Se observan planillas de viaje presentadas por el contratista, sin embargo, estas no detallan la relación o el número de personas transportadas ni los vehículos utilizados, no hay planillas de asistencia y/o certificaciones de participación en los encuentros para todos los eventos, las fotos de los eventos suministrados en el expediente son ilegibles, lo anterior representa fallas en la supervisión del contrato y va en contravía de lo señalado en el contrato respecto a la Forma de pago: <i>"EL DISTRITO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, previa presentación por parte del contratista de las copias de las facturas, teniendo en cuenta para ello los valores ejecutados que deben corresponder a los precios que se consignen en la propuesta.</i></p> <p>En resumen, la entidad estructuró los valores de la oferta con 4 eventos preestablecidos, en la ciudad de Barranquilla, Sincelejo, Planeta Rica y Cali y la asistencia de 15 personas, pudiendo en cada evento asistir una menor cantidad de personas, como efectivamente sucedió y sin tener en cuenta que estos eventos pueden cambiar de sede y que finalmente los encuentros se realizaron dos en barranquilla, uno en Bogotá y otro en Santa Marta. Lo que permitió que el contrato se ejecutara con ítems y valores que no se definieron en la oferta como el costo de los traslados a la Ciudad De Santa Marta, y que el valor cancelado no se ajustara a lo realmente ejecutado en cuanto al número de personas transportadas. De igual manera solo específico requerimientos y detalles requeridos en lo referente a transporte del personal, dejando de lado los criterios y objetos de hospedaje y alimentación, quien no tiene mayor especificación en las condiciones que se requiere, ni las condiciones a cumplir por parte del proponente, hecho que llevó a pagar un valor muy superior por estos ítems a los que ofrece el mercado, o a los que se consiguen de manera directa con empresas que si desarrollen directamente estas actividades o las manejen en forma de paquetes.</p> <p>Aunado a lo anterior los soportes que se encuentran en el expediente, no permiten determinar el cumplimiento de todas las actividades del objeto contractual y en las que tienen soportes detallan una cantidad de personas transportadas inferior a la estimada, en ese orden de ideas se tiene lo siguiente:</p> <p>Traslado a dos encuentros en la ciudad de Barranquilla, 8 personas en el mes de mayo y 5 en el mes de agosto, uno en la ciudad de Bogotá, con</p>	<p>R: Todos los pagos del contrato tenían como requisito la presentación de un informe de novedades y/o observaciones si las hubiere por parte del contratista y un certificado de los bienes y/o servicios recibidos suscrito por parte del presidente del Consejo Territorial de Planeación de Cartagena, así quedó plasmado en la forma de pago del contrato, así como una copia física y en medio magnético de los registros fotográficos que se levantaron en la asistencia de cada evento. Dichas certificaciones reposan en el expediente contractual, sin embargo las anexaremos nuevamente, en cuanto a que son ilegibles, no corresponde a que no se encuentren en el mismo, sino que quizás, debido a los medios en que fueron enviados al ente de control para efectuar la auditoria no se pudieran apreciar en la forma como se encuentran. Remitiremos dicha documentación para que quede acreditado. Igualmente el contratista presentó las facturas en cada pago de acuerdo con lo establecido en la aceptación de la oferta, la cual no difiere de la propuesta económica presentada y a la parcialidad de los pagos indicados en el contrato.</p> <p><i>"En resumen, la entidad estructuró los valores de la oferta con 4 eventos preestablecidos, en la ciudad de Barranquilla, Sincelejo, Planeta Rica y Cali y la asistencia de 15 personas, pudiendo en cada evento asistir una menor cantidad de personas, como efectivamente sucedió y sin tener en cuenta que estos eventos pueden cambiar de sede y que finalmente los encuentros se realizaron dos en barranquilla, uno en Bogotá y otro en Santa Marta. Lo que permitió que el contrato se ejecutara con ítems y valores que no se definieron en la oferta como el costo de los traslados a la Ciudad De Santa Marta, y que el valor cancelado no se ajustara a lo realmente ejecutado en cuanto al número de personas transportadas. De igual manera solo específico requerimientos y detalles requeridos en lo referente a transporte del personal, dejando de lado los criterios y objetos de hospedaje y alimentación, quien no tiene mayor especificación en las condiciones que se requiere, ni las condiciones a cumplir por parte del proponente, hecho que llevó a pagar un valor muy superior por estos ítems a los que ofrece el mercado, o a los que se consiguen de manera directa con empresas que si desarrollen directamente estas actividades o las manejen en forma de paquetes.</i></p> <p><i>El total de las actividades ejecutadas representa un valor de \$17.485.000, en contraste con lo indicado en el acta de liquidación de contrato de fecha 30 de diciembre de 2019, representado en un valor de \$74.732.000, generando un posible detrimento patrimonial por valor de \$57.247.000 que representa la diferencia de los valores ejecutados frente a los reconocidos por el supervisor del contrato."</i></p> <p>R: El auditor deja de lado que a pesar de que no asistieron la cantidad establecida a los eventos realizados, surgieron otros encuentros que demandaron inevitablemente costos no planteados</p>	<p>programación dice literalmente el acta:</p> <p><i>"Que lo anterior no obsta para que las actividades varíen en la forma requerida dentro del proceso de contratación y de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.</i></p> <p><i>Visto lo precedente debemos señalar que el contratista tendrá como un número máximo de 15 beneficiarios miembros del Consejo Territorial de Planeación, que dado el caso de que se efectúen modificaciones a los destinos o disminuya la cantidad de participantes por el acceso que determinado evento le brinde a las distintas delegaciones, el contratista contrarrestará dicho aspecto con el fin de que se mantenga el equilibrio económico del contrato. Que en el caso de que el contratista manifieste su desacuerdo puntual por alguna condición se revisará con miras a procurar la prestación efectiva del servicio y las finalidades propias de la contratación realizada.</i></p> <p>En su respuesta adjunta copias de las certificaciones expedidas a los asistentes, informe presentado por el presidente del CTP sobre el desarrollo del encuentro con sus respectivas evidencias, soportes de los tiquetes aéreos que se adquirieron con indicación de</p>
---	--	--

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

soportes de participación de una sola persona y uno en la ciudad de Santa Marta sin soportes de cuantas personas participaron en el evento así:

DESCRIPCION	PERSONAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Servicio de transporte con full para acompañados Terminal -Hogar Bogotá	1	1	N/A	\$ 0,000
Servicio de transporte con full para acompañados Terminal -Asignatura Bogotá	1	1	N/A	\$ 0,000
Servicio de transporte con full para acompañados Terminal -Hogar Barranquilla	8	1	N/A	\$ 240,000
Servicio de transporte con full para acompañados Terminal -Hogar Barranquilla	8	1	N/A	\$ 240,000
Servicio de transporte con full para acompañados Terminal -Hogar Barranquilla	5	1	N/A	\$ 150,000
Servicio de transporte con full para acompañados Terminal -Hogar Barranquilla	5	1	N/A	\$ 150,000
Servicio de transporte con full para acompañados Terminal -Hogar Santa Marta	1	1	N/A	\$ 0
Servicio de transporte con full para acompañados Terminal -Hogar Santa Marta	1	1	N/A	\$ 0
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 630,000</b>

al validar estos valores frente a los precios de la oferta económica se obtiene un total ejecutado de \$800.000 para las actividades señaladas en el cuadro arriba.

En cuanto al ítem de transporte Intermunicipal se tiene un valor calculado de \$1.150.000 así:

DESCRIPCION
Transporte Intermunicipal Cartagena - Barranquilla
Transporte Intermunicipal Barranquilla - Cartagena
Transporte Intermunicipal Cartagena - Barranquilla
Transporte Intermunicipal Barranquilla - Cartagena
Transporte Intermunicipal Cartagena - Santa Marta
Transporte Intermunicipal Santa Marta -Cartagena

En cuanto al ítem de transporte Intermunicipal se tiene un valor calculado de ejecución de \$595.000 así:

DESCRIPCION	PERSONAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Transporte Intermunicipal para traslado Alky Traslados PAF trasladar al Personal desde el Hotel - LOGRAD DEL EVENTO - Hotel los días del evento, Bogotá	1	3	N/A	\$ 0,000
Transporte Intermunicipal para traslado Alky Traslados PAF trasladar al Personal desde el Hotel - LOGRAD DEL EVENTO - Hotel los días del evento, Barranquilla	8	2	N/A	\$ 200,000
Transporte Intermunicipal para traslado Alky Traslados PAF trasladar al Personal desde el Hotel - LOGRAD DEL EVENTO - Hotel los días del evento, Barranquilla	5	2	N/A	\$ 200,000
Transporte Intermunicipal para traslado Alky Traslados PAF trasladar al Personal desde el Hotel - LOGRAD DEL EVENTO - Hotel los días del evento, Santa Marta			N/A	\$ 0
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 400,000</b>

En cuanto a la alimentación dado que el número de asistentes reportados es diferente en cada se discrimina así:

DESCRIPCION	PERSONAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
DESAYUNO	8	1	N/A	\$ 200,000
ALMUERZO	8	1	N/A	\$ 200,000
CENA	8	1	N/A	\$ 200,000
Reposición en acomodación vacante, 1 persona en la habitación - Valor por habitación por noche incluyendo impuestos	8	1	\$ 2,000,000	\$ 16,000,000
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 17,400,000</b>

Para un total ejecutado por valor de \$ 11.940.000 en los tres eventos que tienen soportes del personal asistente.

En cuanto al ítem Coordinación Logística en el expediente se evidencia la hoja de vida de Yulissa Fabra Reyes sin firmar, con sus debidos soportes y cuenta de cobro No 001 de 2019 sin firma y fecha de presentación por valor de \$3.000.000

inicialmente, tales como viajes en avión a Bogotá, entre otros, que en acuerdo con el contratista se estableció en acta previa a la ejecución del contrato, una vez notificados de que se efectuarían cambios en la programación dice literalmente el acta:

*“Que lo anterior no obsta para que las actividades varíen en la forma requerida dentro del proceso de contratación y de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.*

*Visto lo precedente debemos señalar que el contratista tendrá como un número máximo de 15 beneficiarios miembros del Consejo Territorial de Planeación, que dado el caso de que se efectúen modificaciones a los destinos o disminuya la cantidad de participantes por el acceso que determinado evento le brinde a las distintas delegaciones, el contratista contrarrestará dicho aspecto con el fin de que se mantenga el equilibrio económico del contrato.*

*Que en el caso de que el contratista manifieste su desacuerdo puntual por alguna condición se revisará con miras a procurar la prestación efectiva del servicio y las finalidades propias de la contratación realizada.”*

Es así como la supervisión si cumplió con sus funciones al garantizar que el contratista brindara las servicios necesarios, cumpliendo con las condiciones de lo fue contratado, velando de esta manera por los recursos de tal actividad, propiciando que no se rompiera el equilibrio económico del contrato y que no existiera detrimento alguno como efectivamente no ocurrió debido a que el objeto contractual se cumplió en su momento.

*“Dentro del presente proceso contractual, se evidencia una clara Gestión Fiscal antieconómica, generada por la conducta omisiva y actividades económicas, jurídicas y tecnológicas desarrolladas por el Secretario de Planeación y su grupo de contratación y/o Comité evaluador al no evidenciar en el transcurso del proceso de selección una adecuada planeación y correcta adquisición al adjudicar este contrato, evidenciando una inadecuada estructuración de los estudios previos, donde se evidencia sobre costo respecto de los servicios requeridos conforme al anexo 2 oferta económica, y posteriormente suministrados bajo el objeto del contrato MC SDP-03-2019, adicionalmente por fallas en la supervisión contrato al no verificar los servicios facturados frente a los realmente efectuados, violando los principios de Planeación, transparencia, legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, publicidad y valoración de los*

*costos, conforme a artículo 24.25, 26 de la Ley 80 de 1993, numeral 31 del artículo 48 de la ley 734 de 2002, 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, Ley 610 de 2000 modificada por el Decreto 403 del 2020 y a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, ocasionando un presunto daño patrimonial*

sus beneficiarios, soportes de los pagos efectuados por el contratista para la provisión de bienes y servicios a los asistentes al encuentro, entre otros documentos relativos a la ejecución del citado contrato.

A lo anterior con esta nueva documentación, la cual no se observaba en el expediente o no se encontraba de manera legible, se observa los registros

fotográficos de cada evento, así como los certificados de recepción a satisfacción de suscritor por parte del presidente del Consejo Territorial de Planeación de Cartagena, por otro lado con los cambios en los destinos y disminución de los participantes en los encuentros, se observa que efectivamente el contratista asume los tickets de avión ida y vuelta a la ciudad de Bogotá, así como los transportes terrestres en esta ciudad, y se evidencian los certificados de asistencia a los diferentes encuentros, se desvirtúa la incidencia fiscal y se mantiene un hallazgo

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

SECCION	PERSONA	ACTIVIDAD	OPORTUNIDAD	FECHA	OTRO
CONTRALORIA LEGISLATIVA					
<p>El total de las actividades ejecutadas representa un valor de \$17.485.000, en contraste con lo indicado en el acta de liquidación de contrato de fecha 30 de diciembre de 2019, representado en un valor de \$74.732.000, generando un posible detrimento patrimonial por valor de <b>\$ 57.247.000</b> que representa la diferencia de los valores ejecutados frente a los reconocidos por el supervisor del contrato.</p> <p>Dentro del presente proceso contractual, se evidencia una clara Gestión Fiscal antieconómica, generada por la conducta omisiva y actividades económicas, jurídicas y tecnológicas desarrolladas por el Secretario de Planeación y su grupo de contratación y/o Comité evaluador al no evidenciar en el transcurso del proceso de selección una adecuada planeación y correcta adquisición al adjudicar este contrato, evidenciando una inadecuada estructuración de los estudios previos, donde se evidencia sobre costo respecto de los servicios requeridos conforme al anexo 2 oferta económica, y posteriormente suministrados bajo el objeto del contrato MC SDP-03-2019, adicionalmente por fallas en la supervisión contrato al no verificar los servicios facturados frente a los realmente efectuados, violando los principios de Planeación, transparencia, legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, publicidad y valoración de los costos, conforme a artículo 24,25, 26 de la Ley 80 de 1993, numeral 31 del artículo 48 de la ley 734 de 2002, 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, Ley 610 de 2000 modificada por el Decreto 403 del 2020 y a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, ocasionando un presunto daño patrimonial por valor de <b>cincuenta y siete millones doscientos cuarenta y siete mil pesos m/cte.( \$ 57.247.000).</b></p>					
<p><i>por valor de cincuenta y siete millones doscientos cuarenta y siete mil pesos m/cte.( \$57.247.000)."</i></p> <p>R: Los sobrecostos estimados, no presentan una base metodológica de cálculo acertada, dado que pareciera desconocer elementos importantes como la oferta económica del contratista la cual esta analizando a partir de un documento equivocado, así como los soportes que refiere como ilegibles pero que si se encuentran en el expediente y que procederemos a aportar con la presente comunicación.</p> <p>La trazabilidad documental, acta tras acta, con valores calculados, así como los registros documentales y fotográficos, es el soporte contundente que demuestra y desvirtúa un cálculo visual ligero, fuera de control y rigor técnico de medición al detalle, y fuera de método de seguimiento de dichas cantidades finales pagadas enunciado por el asesor, el cual, con todo esta trazabilidad y explicaciones podrá generar un acertado diagnóstico de dicho asunto.</p> <p>Con el propósito de superar los hechos que dieron origen al hallazgo, se adjuntan copias de las certificaciones expedidas a los asistentes, informe presentado por el Presidente del CTP sobre el desarrollo del encuentro con sus respectivas evidencias, soportes de los tiquetes aéreos que se adquirieron con indicación de sus beneficiarios, soportes de los pagos efectuados por el contratista para la provisión de bienes y servicios a los asistentes al encuentro, entre otros documentos relativos a la ejecución del citado contrato.</p> <p>Con la anterior documentación queda plenamente demostrado que el contrato se ejecutó a cabalidad, en la forma pactada en su clausulado y en los documentos y estudios previos que le sirvieron de fundamento, quedando superados los hechos que dieron origen al hallazgo con incidencia fiscal siendo necesario que el ente de control se inhiba de iniciar actuación alguna sobre ese tema.</p>					
<p>administrativa sin incidencia en el sentido que aunque el acta contemplaba en el caso de que se efectúen modificaciones a los destinos o disminuya la cantidad de participantes por el acceso que determinado evento le brinde a las distintas delegaciones, el contratista contrarrestará dicho aspecto con el fin de que se mantenga el equilibrio económico del contrato, no se observa un análisis o seguimiento que indique si efectivamente el contrato mantuvo su equilibrio económico entre los gastos dejados de asumir por la disminución de participantes en los encuentros y cambios de destino y los nuevos gastos asumidos por el contratista configurándose un Hallazgo administrativo sin incidencia por lo que la entidad debe incluirla dentro de un plan de mejoramiento con el fin de establecer acciones de mejora que conlleven a eliminar la causa del hallazgo.</p>					
4	<p><b>OBSERVACION ADMINISTRATIVA NO 4 CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA.</b></p> <p>En cuanto a la observación; a situación descrita evidencia la configuración de un presunto detrimento patrimonial a las arcas del Distrito de Cartagena de Indias en cuantía de Tres Mil Seiscientos Dieciocho</p>		<p>Con relación a este punto señalamos que dentro de las políticas institucionales de esta administración de "construir sobre lo construido" en busca de sacar el mayor provecho en pro de la ciudad, esta secretaria en cumplimiento de sus funciones se encuentra en proceso de revisión y evaluación de los productos por parte de los profesionales para ser incluidos en el nuevo proceso de formulación del POT y haciendo uso de los insumos entregados con el criterio de los</p>		<p>Una vez revisada la respuesta presentada por la entidad y el funcionario Secretario de Planeación y revisados los</p>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

<p>Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Pesos (\$3.618.997.000), por el incumplimiento del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo-FONADE al no entregar el objeto del Contrato Administrativo No.216229 de fecha 27 de diciembre de 2016. Además, se evidencian fallas en la supervisión del contrato. Un seguimiento serio a la ejecución del contrato referenciado hubiese permitido prever que el Contratista no iba a cumplir con las obligaciones dentro de los términos señalados, una supervisión oportuna hubiese permitido interponer al Contratista las sanciones a que hubiere lugar y evitar la situación que hoy se describe. Lo anterior denota un incumplimiento a la normatividad señalada en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Así las cosas, se denota una falta de planeación contractual y una deficiente supervisión por las partes generen un presunto detrimento en cuantía del valor del contrato, teniendo en cuenta que se venció el plazo de ejecución y el Distrito de Cartagena no recibió contraprestación alguna, pese de haber pagado la totalidad del contrato.</p>	<p>profesionales contratados y derivados de la asistencia técnica prestada por los operadores regionales de forma tal que se aproveche con el mayor grado de licencia cada uno de los productos entregados o que se entreguen al distrito. Y en cuanto a la liquidación, es necesario aclarar las nociones de "liquidación" del contrato o convenio, y la de "recibo" de productos inicialmente pactados; con respecto a la liquidación se tiene que es el procedimiento a través del cual, una vez concluido el contrato, las partes realizan un balance de cuentas respecto de sus obligaciones, identificando los productos entregados, las obligaciones ejecutadas, las tareas pendientes, lo pagado y lo adeudado. Lo anterior, tiene como objetivo principal que las partes puedan declararse a paz y salvo mutuamente o, por el contrario, en el evento que existan obligaciones pendientes por cumplir, establecer la forma en que se ejecutarán las mismas. Por lo tanto, la liquidación solo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución contractual, a efectos de realizar el balance de las obligaciones asumidas por las partes, pudiendo estas dejar constancia sobre aspectos que tuvieron lugar en la ejecución del convenio. En la liquidación se realiza un balance técnico y económico de las obligaciones a cargo de las partes, analizando con detalle las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, obras o servicios, así como los recursos recibidos, pagos efectuados, estado de deuda, entre otros detalles fundamentales para dar por concluido un contrato o convenio. En esta oportunidad contractual se dejará constancia de los derechos a cargo de cada parte, acuerdos, conciliaciones y transacciones a las que hubiere lugar, con el fin de dar por terminadas sus diferencias y declararse a paz y salvo. Por otra parte, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 otorga a los contratistas la facultad de efectuar salvedades dentro del acta de liquidación, las cuales servirán de fundamento para que, tanto el contratista como la Entidad Estatal, puedan reclamar posteriormente por vía judicial los perjuicios causados, lo anterior, sucede en el momento que las inconformidades o incumplimientos presentados en la ejecución contractual, no pudieron ser subsanados o conciliados por las partes en esta etapa, razón por la cual quedarían pendientes por resolución o reclamo en una instancia judicial si a bien lo tienen. Ahora bien, con respecto al acta de "recibo" de productos se debe tener en cuenta que si bien el convenio finalizó por el cumplimiento del plazo pactado, lo anterior, no es óbice para que se puedan recibir tardíamente productos relativos a las obligaciones contractuales previamente pactadas, pues a pesar de que culminó el plazo de ejecución esto no implica que el convenio esté liquidado. Cabe señalar que el incumplimiento o cumplimiento tardío de las obligaciones contraídas por las partes de un negocio jurídico, como en el caso de este</p>	<p>documentos anexos así: Oficios POT Carpeta oficios POT Modernos (128 archivos) Carpeta Documentos 2 (6 archivos) Carpeta 19.2 (10 archivos) Carpeta Documentos POT 2017 (7 archivos) Carpeta Redo Documentos POT (6 archivos) Carpeta Evaluación POT (2 archivos) Carpeta POT Modernos (1 archivos) Carpeta Oficios 2019 (20 archivos) Sesiones de trabajo POT Modernos (2 archivos) Carpeta Redo Documentos POT (2) (6 archivos)</p>
<p>La entidad evidencia la siguiente contratación: (Luisa Marina Niño Martínez, Laritza Páez Martínez y Asesorías y Desarrollos Ambientales S.A.S) para evaluar la valoración económica de cada uno de los productos del P1 al P5 entregados por FONADE dentro del periodo contractual. Producto de la ejecución de estos contratos se debe señalar que los informes y presentaciones entregadas por los Contratista señalan la deficiencia económica, ambiental y pertinencia de los productos revisados, Sin embargo, a la fecha cierre de este informe, no se evidencia la liquidación del contrato, permaneciendo patente la generación de un presunto detrimento en cuantía del valor del contrato y permaneciendo la causa que originó esta observación en particular.</p>	<p>se evidencia una actuación permanente con los encargados del proceso de formulación del POT y con el equipo de defensa judicial del Distrito y demás actores involucrados en el POT, en la respuesta el funcionario señala que el distrito de Cartagena, a través de la secretaria de planeación y de los diferentes alcaldes encargados desde el 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019, HIZO hasta lo imposible por tratar de liquidar bilateralmente el</p>	

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

	<p>convenio, pueden constituir circunstancias en virtud de las cuales se irrogan perjuicios al acreedor de la prestación insatisfecha o cumplida con retraso, por lo que cumplir tardíamente la obligación de la entrega de productos no implica un "recibo a satisfacción" o subsanación de los errores en que posiblemente se incurrieron al no entregar oportunamente los mismos, pues el cumplimiento tardío de una obligación no implica enmendar los perjuicios que se pudieron haber ocasionado por dicha tardanza, o que la administración distrital no pueda dejar las respectivas constancias al momento de suscribir el acta de liquidación del convenio.</p> <p>En este sentido, es importante aclarar que la recepción de los productos no implica una subsanación o cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas en el convenio, puesto que, como se manifestó en líneas anteriores, el acta de recibo no implica inexorablemente aducir el cumplimiento a cabalidad de una obligación, pues es posible recibir los productos tardíamente sin perjuicio de las constancias y definiciones que se realicen en la posterior acta de liquidación del convenio, momento procesal idóneo para establecer los desacuerdos y circunstancias que causaron algún tipo de perjuicio al distrito y que podrían ser reclamadas judicialmente.</p> <p>De otro lado, con respecto al plazo de liquidación de los contratos, debemos recordar que conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para tal efecto. De no existir tal término, el legislador prevé que la liquidación sea realizada dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, a los cuales podrán adicionársele dos (2) meses más si el contratista no se presenta para ello o no se llega a algún acuerdo. Vencido el plazo anterior si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos anteriores.</p> <p>Por consiguiente, nos encontramos dentro del plazo fijado por el legislador para proceder a liquidar el convenio interadministrativo N° 216229, así las cosas, este despacho requirió mediante Oficio AMC-OFI-0093657-2020 a la Secretaría de Hacienda Distrital, con el fin de conocer el balance presupuestal definitivo del convenio, a efectos de realizar un análisis global de la ejecución del mismo y determinar cuáles serán las salvedades que deberán consignarse dentro del acta de liquidación, para que estas inconformidades e incumplimientos puedan ser reclamados, en caso de ser necesario, ante las instancias judiciales. En este sentido, continuamos con el aprestamiento para examinar las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de los bienes o servicios pactados, el estado de deuda, los pagos</p>	<p><i>convenio con FONADE, y relaciona las actuaciones elevadas en ese sentido. De igual manera se planteó el acta de liquidación proyectada plantea que: "Una vez efectuado el análisis económico del contrato interadministrativo, y de cara a la falta de aptitud de la totalidad de los productos entregados por ENTERRITORIO, es necesario que dicha entidad reembolse al DISTRITO la suma de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$1.641.645.213,24)."</i></p> <p><i>por otro lado la entidad manifiesta que esta secretaria en cumplimiento de sus funciones se encuentra en proceso de revisión y evaluación de los productos por parte de los profesionales para ser incluidos en el nuevo proceso de formulación del POT y haciendo uso de los insumos entregados con el criterio de los profesionales contratados y derivados de la asistencia técnica prestada por los operadores regionales de forma tal que se</i></p>
--	--	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

	<p>efectuados y demás detalles específicos que se requieran para una adecuada liquidación</p> <p><i>recursos aportados por el distrito de Cartagena de Indias del departamento de Bolívar, para el desarrollo de las actividades que se requieran en el marco de la implementación del programa POT/POD modernos" en el distrito.</i></p> <p><i>Los estudios previos de dicho negocio jurídico la necesidad de contar con un nuevo Plan de ordenamiento territorial para la ciudad de Cartagena, dado el vencimiento de los tres períodos constitucionales cumplidos a diciembre de 2015; y que para la elaboración de los productos se debería tener en cuenta en particular el Decreto 879 de 1998, el Decreto 3600 de 2007 y el Decreto 1077 de 2015. Por tal razón los 17 productos enmarcados en dicho convenio corresponden a los insumos del Plan de ordenamiento territorial POT de la ciudad de Cartagena, mínimo bajo las especificaciones generales y técnicas de la normativa vigente anteriormente señalada.</i></p> <p><i>El Decreto 1077 es claro y preciso en las disposiciones generales y condiciones técnicas para la elaboración de los estudios básicos requeridos para la revisión de los POT, PBOT y EOT, y señala en particular en dos aspectos relacionados en la comunicación del DNP, el principio de gradualidad y la información disponible.</i></p> <p><i>El decreto 1077 en su artículo 2.2.2.1.3.1.2 señala..."</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta el principio de gradualidad de que trata la Ley 1523 de 2012, se deben realizar los estudios básicos para la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo de los planes de ordenamiento territorial o la expedición de nuevos planes y en su ejecución se deben realizar los estudios detallados."</i></p> <p><i>Dicho artículo indica claramente que la gradualidad a que hace referencia la norma tiene que ver con la realización de los estudios básicos para la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo de los planes de ordenamiento territorial, y que los estudios detallados serán realizados mientras se ejecuta o implementa el POT, sin hacer referencia alguna al tema de la información disponible.</i></p> <p><i>El mencionado decreto establece en el su artículo 2.2.2.1.3.2.1 Análisis de la información disponible.</i></p> <p><i>"Para la elaboración de los estudios básicos y detallados se deben realizar los análisis de la información técnica disponible, considerando entre otros, los siguientes aspectos...2.1" Que corresponda al análisis del área urbana, expansión urbana y rural del municipio o distrito, se ajuste a las condiciones técnicas establecidas en el presente capítulo y esté acorde con su situación actual. La información se podrá emplear siempre y cuando se verifique su pertinencia y se actualice cuando se requiera; 2.2. Que la información técnica disponible corresponda al análisis de las áreas en las que se hayan evidenciado afectaciones en el municipio o distrito"... 3. En caso que se cuente con estudios</i></p>	<p><i>aproveche con el mayor grado de licencia cada uno de los productos entregados o que se entreguen al distrito.</i></p> <p>En ese orden de ideas, viendo todas las actuaciones realizadas por la secretaría de planeación en busca de llevar a fin término, la liquidación del convenio y la estructuración de un Nuevo POT, se levanta la incidencia disciplinaria, pero en vista que a la fecha planeada en el plan de mejoramiento no se terminó el proceso de liquidación Se mantiene como Hallazgo administrativo sin incidencia, por lo que la entidad debe incluirla dentro de un plan de mejoramiento con el fin de establecer acciones de mejora que conlleven a eliminar la causa del hallazgo.</p>
--	---	---

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

*detallados que permitan establecer el nivel de riesgo, se deberá verificar que los mismos cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el presente decreto...Con base en este análisis se deberá establecer la información técnica disponible correspondiente a la delimitación y zonificación de las áreas de amenaza y de las áreas con condiciones de riesgo. En los casos de ausencia total o parcial de la información, se deben establecer las acciones técnicas, institucionales y financieras necesarias para elaborar esta información.*

*El artículo anterior precisa que el análisis de la información disponible debe considerar los aspectos como ajustarse a las condiciones técnicas del decreto y a la situación actual y que se podrá emplear siempre y cuando se actualice, indicando también que en caso de ausencia parcial se deben establecer las acciones necesarias para su elaboración. Bajo estas condiciones, la información secundaria recopilada para el ejecución del POT moderno del distrito de Cartagena de Indias, podía utilizarse pero debía ajustarse a las condiciones técnicas del decreto 1077 y actualizarse de alguna manera, y lo mínimo para realizar dicha actualización de la información es realizar algunas verificaciones en campo de los diferentes aspectos abordados, no limitarse a utilizar la información documental y cartográfica desactualizada y con las deficiencias técnicas de soporte y escalas identificadas. Es claro también que si la información disponible tenía limitantes de cobertura, de escalas y de contenido, estas debían ser subsanadas para cumplir con la norma, situación que no se dio. El documento diagnóstico es el soporte y base del documento de Formulación del POT. Su información debió cubrir la totalidad del área distrital incluyendo el área insular, ya que esta es parte de la jurisdicción territorial del distrito y enclave estratégico en el desarrollo ambiental, social, económico y funcional.*

*Uno de los requerimientos del decreto 1077 y por ende del convenio y el contrato es la entrega del estudio básico de gestión del riesgo de desastres (EBGRD), documento que se entiende con el producto 3 y se complementa con el producto 4 del convenio.*

*El decreto 1077 en el artículo 2.2.2.1.3.1.3, se establece el contenido de los EBGRD; el artículo 2.2.2.1.3.1.5 define las escalas de trabajo para el suelo rural y urbano; la sub-subsección 1, define las condiciones técnicas para la elaboración de estudios básicos en los artículos 2.2.2.1.3.2.1.1 estudios básicos de amenaza por movimientos en masa y artículo 2.2.2.1.3.2.1.2 estudios básicos de amenaza de inundación; al respecto, la autoridad ambiental con la cual se concierta el ejercicio de revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del distrito requiere el cumplimiento de la norma, y dicho cumplimiento en los documentos allegados, no se refleja, dado que no se elaboraron la totalidad de insumos y productos con la cobertura y las escalas*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

		<p>requeridas. Entre algunos ejemplos, no se presentaron el mapa geológico, el mapa de modelo de elevación del terreno, el mapa de unidades geomorfológicas ni el mapa de Unidades geológicas superficiales (UGS) a escalas 1.25.000; no hay mapa de unidades geológicas para ingeniería (UGI) ni de elementos geomorfológicos a escala 1.5000, ante la ausencia de dichos insumos específicos requeridos por la norma, se carece del adecuado soporte para los insumos cartográficos de amenaza por movimientos en masa e inundaciones.</p> <p>Con relación a las demás amenazas, como diapiirismo de lodos y erosión costera, se contaba con información del POT 2001, informes del SGC de los años 2001 y 2011, y con el Plan 4C del año 2014, información que debía ser actualizada o validada por lo menos con la verificación de las condiciones actuales, situación que no ocurrió y terminan registrando la información secundaria sin criterios técnicos de análisis y tal cual se recopiló; por tanto, presentar diagnósticos en base a información secundaria en los componentes POT, para una ciudad como Cartagena, reconocida a nivel nacional e internacional continua dejando al distrito, después de 20 años con una línea base para el diagnóstico incompleta y desactualizada.</p> <p>Una vez comunicadas por EL DISTRITO, ENTERRITRIO guardó silencio frente a las conclusiones técnicas tenidas en cuenta por la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias respecto de los productos entregados en virtud del contrato interadministrativo.</p> <p>Teniendo en cuenta la opinión técnica de CARDIQUE, como autoridad ambiental y el informe rendido por el equipo técnico y de asesores de la Secretaría de Planeación Distrital, la administración central encuentra que ninguno de los productos cumple con la finalidad perseguida por el contrato interadministrativo, o lo que es lo mismo, resultan ineptos para la implementación del POT moderno en el Distrito de Cartagena. Que en igual sentido, los productos del 6 al 17, además de no cumplir con las condiciones técnicas mínimas, no pueden ser recibidos al haber sido entregados por fuera de la vigencia del contrato, tal como lo concluyó el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias en el concepto rendido por medio del oficio AMC-OFI0011351-2019 del 13 de febrero de 2019.</p> <p>De acuerdo con lo anterior en el proyecto de liquidación que se envió a FONADE, el balance financiero del contrato interadministrativo es el siguiente: BALANCE ECONÓMICO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 216229</p> <p>A. VALOR INICIAL \$3.618.997.000,00 DEL CONTRATO</p>	
--	--	--	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

	<p>B. VALOR TOTAL DE LOS RECURSOS GIRADOS ENTERRITORIO 5. Recursos reembolsados al Distrito de Cartagena \$3.618.997.000,00</p> <p>D. VALOR NO EJECUTADO REINTEGRAR AL DISTRITO DE CARTAGENA (4) \$1.977.351.786,76</p> <p>\$1.641.645.213,24</p>							
<p><b>Observación Administrativa Sin Incidencia No. 5</b>          Con relación a las siguientes metas del Desarrollo urbano y territorial:          Formular Plan de Ordenamiento Territorial          Adoptar el Plan de Ordenamiento Territorial          Adoptar Instrumentos de planificación y gestión del ordenamiento territorial.          3 planes parciales adoptados y/o gestionados          Se observa que no se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico (PEMP), así como los 3 planes parciales, incumpliendo las metas trazadas en el plan de Desarrollo, con ocasión de debilidades en la supervisión de los contratos realizados para tal fin. La falta de instrumentos de planificación y desarrollo urbano como el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico (PEMP) ha ocasionado consecuencias adversas para la ciudad, que van desde frenar su potencial para el desarrollo de proyectos inmobiliarios, debido al limbo jurídico del sector, hasta la ejecución de decenas de obras legales</p>	<p>En este punto, consideramos necesario resaltar que: "desde la expedición de la Ley 388 de 1997, la normativa nacional ha buscado detallar los contenidos que se deben incorporar en los POT y se han generado instrumentos específicos para su desarrollo.          Los procesos de formulación y revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial, se pueden considerar como unas de las tareas más complejas que las administraciones municipales deben desarrollar, aún hoy después de 23 años de la incorporación de este instrumento a través de la Ley 388 de 1997. La importancia de las decisiones sobre el territorio municipal y su articulación con el desarrollo económico y social ha sido reconocida paulatinamente y las ciudades grandes e intermedias han perfeccionado poco a poco sistemas cada vez más complejos de definición de las normas urbanísticas.          El Decreto 1232 de septiembre 14 de 2020 que adiciona y modifica el Decreto 1077 de 2015 integra una propuesta metodológica construida desde el gobierno nacional con la participación de diferentes entidades, incluyendo la experiencia desarrollada en el programa POT modernos.          Considerando que el Distrito de Cartagena hizo parte de dicho programa, los contenidos que se construyeron en el marco del contrato interadministrativo ya tienen incluidos varios de los componentes que indica la nueva normatividad, por ejemplo en el componente ambiental, la inclusión de la cobertura y uso actual de la tierra mediante el uso de la metodología Corine Land Cover, tal como está estipulado en el Decreto 1232 de 2020 ya había sido incluida e implementada para la construcción del Diagnóstico de los productos entregados en el marco del contrato interadministrativo.          Algunos de los cambios contenidos en el Decreto se pueden resumir a continuación:          1. Especifica el alcance de los tipos de revisión, especialmente restringiendo la posibilidad de adelantar revisiones de todos los contenidos del POT a través de la modificación excepcional de normas urbanísticas.</p>	<p>Una vez revisada la respuesta por parte de la entidad y el Secretario de Planeación saliente, en cuanto la adopción y o gestión de planes parciales, evidencia se gestionaron en total 7 instrumentos de Planeación que se reportaron a la administración entrante, tanto en los informes de Empalme como en los informes de Gestión entregados al actual secretario por SIGOB, en donde se detallan 4 planes parciales así:</p> <table border="1" data-bbox="922 1213 1047 1365"> <tr><td>TIPO DE INSTRUMENTO</td></tr> <tr><td>Mejoramiento Integral</td></tr> <tr><td>Plan Parcial de Desarrollo</td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td>Planes de Renovación</td></tr> <tr><td>TOTAL</td></tr> </table> <p>Por lo anterior la anterior se acepta la respuesta en este aparte.           Por otro lado, señala que se procedió a realizar la Formulación del</p>	TIPO DE INSTRUMENTO	Mejoramiento Integral	Plan Parcial de Desarrollo		Planes de Renovación	TOTAL
TIPO DE INSTRUMENTO								
Mejoramiento Integral								
Plan Parcial de Desarrollo								
Planes de Renovación								
TOTAL								

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

	<p>2. Precisa las fases del proceso de revisión (diagnóstico, formulación, implementación, seguimiento y evaluación) y establece los principales resultados (documentos y estudios) que se deberían desarrollar en cada una de ellas, incluyendo la escala y parámetros de la cartografía que se debe generar.</p> <p>3. Determina el contenido de los documentos y reglas concretas para surtir los procedimientos de concertación y consulta.</p> <p>Cabe resaltar también la especificidad del Decreto en relación con los documentos requeridos y la cartografía que se debe obtener, sin embargo, más allá de la precisión de los productos cartográficos el verdadero problema se encuentra en los costos asociados a obtener tales productos por parte del Instituto geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la entidad que haga sus veces y es evidente que las disposiciones normativas no pueden ser la única estrategia de apoyo a los municipios, el Gobierno Nacional y los departamentos, están en mora de optimizar los programas de asistencia técnica existentes para acompañar a los municipios en el fortalecimiento de sus capacidades y en la superación de obstáculos técnicos y financieros.</p> <p>Por lo anterior, la Secretaría de Planeación Distrital, mediante la radicación del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN (PEM Y POT) DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS" y de acuerdo con el "PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE 2020-2023" y de su LÍNEA ESTRATÉGICA: INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, mediante PROGRAMA 7.7.1 PROGRAMA: PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ESPECIAL DE MANEJO DE PATRIMONIO", y teniendo en cuenta la importancia que reviste para Cartagena los grandes retos estratégicos en la división de dinámica urbana busca establecer bases para un desarrollo sostenible, fortaleciendo su infraestructura resiliente con una visión integral para la adaptación de sus habitantes y de la ciudad a los cambios generados por los efectos de las variaciones climatológicas. Es así que se promoverán los grandes proyectos estratégicos que no se han culminado y coadyuvaran a promover un desarrollo territorial sostenible, siendo prioridad la culminación de obras iniciadas, como Transcaribe, el plan de drenajes pluviales, implementación del plan de gestión de riesgos, formulación del plan de adaptación al cambio climático, el Plan de Ordenamiento Territorial, con sus determinantes ambientales, y la creación de una cultura ambiental para un ambiente sano y el desarrollo de proyectos de viviendas a personas vulnerables en todo el territorio. "</p> <p>Es por ello que los instrumentos de planeación fueron establecidos como metas en el plan de desarrollo ya que teniendo un adelanto significativo en su proceso</p>	<p>PEMP del Centro Histórico y remitir al Ministerio de Cultura el 7 de Diciembre de 2019 para su estudio, observaciones, socialización y posterior adopción. Por lo cual esta Secretaria Actuó en Concordancia con las normas nacionales que rigen la materia. Anexa respuesta al radicado del documento PEMP en el Ministerio de Cultura, y resalta que es este Ministerio quien adopta el PEMP, conforme con lo dispuesto en el Decreto 1080 e 2015 Capitulo III. Por lo que este aparte se retira de la observación,</p> <p>En cuanto al POT, señala lo aportado en la observación No 4 y en ese mismo sentido la comisión mantiene la observación toda vez que el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) no se adoptó durante el término establecido en el plan de desarrollo y se configura Hallazgo administrativo sin incidencia, por lo que la entidad debe incluirla dentro de un plan de mejoramiento con el fin de establecer acciones de mejora que conlleven a</p>
--	---	--

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

	<p>de construcción y ante la necesidad de desarrollar una fase de construcción participativa que recogiera realmente los intereses y las realidades de las poblaciones y el territorio y con los adelantos que hay en la construcción de comienzos técnicos se requería contar con herramientas que dotaran de legitimidad el proceso entre los actores y grupos de interés. Y por último, de acuerdo al Plan de Desarrollo, se desarrollarán acciones encaminadas a fortalecer tanto la dinámica urbana de la ciudad, como el ordenamiento territorial, mediante la revisión estructural del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), mejorar la prestación de los servicios públicos domiciliarios, contribuir a que la población vulnerable tenga el derecho de una vivienda digna, disminuir damnificados por situaciones de riesgo y proporcionar los medios que garanticen el derecho a un ambiente sano y sostenible en un contexto regional.</p> <p>Respuesta Secretario de Planeación saliente</p> <p>Para atender Esta observación debemos revisar lo siguiente:</p> <p>1. CON RESPECTO A LA META DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DEBEMOS TENER EN CUENTA QUE LA META ES: 3 PLANES PARCIALES ADOPTADOS Y/O GESTIONADO.</p> <p>al respecto debo decirle que durante la vigencia de mi periodo como Secretario entre el 21 de Mayo de 2018 y el 31 de Diciembre de 2019 se gestionaron en total 7 instrumentos de Planificación que se reportaron a la administración entrante, tanto en los informes de Empalme como en los informes de Gestión entregados al actual Secretario por SIGOB. Estos instrumentos son:</p> <p>a. PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA BOQUILLA. Dentro del Proceso de gestión adelantado en este Plan Parcial se observa que se realizó todo el proceso de formulación y de acuerdo con el procedimiento que establece el Decreto Único del Sector Ciudad y Territorio (Decreto 1077 de 2015) este debe ser sometido a Concertación ambiental en la Corporación Autónoma respectiva. Para este caso este Plan de Mejoramiento se encuentra radicado en CARDIQUE para su concertación desde Noviembre de 2019 Cabe resaltar que de acuerdo con el seguimiento a la Acción Popular que sigue el Juzgado quinto administrativo, esta Secretaría cumplió con los compromisos adquiridos que consistía en la radicación ante la autoridad ambiental, siendo reportado como avance en el cumplimiento de esta acción</p> <p>b. PLANES PARCIALES DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA</p>	<p>eliminar la causa del hallazgo.</p>
--	---	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

En los procesos de empalme registramos en los diferentes escenarios que se encontraban en Gestión un total de 4 Planes Parciales de Desarrollo y dos de renovación Urbana, lo siguiente se demuestra con los siguientes documentos:  
Acta de reunión de Comisión de Empalme donde se tiene como tema a tratar Planes Parciales  
Producto de esta reunión se elevó el acta con los contenidos de los temas tratados y se puede observar claramente el ítem denominado PLANES PARCIALES DE DESARROLLO, donde se relaciona un total de 4 planes.  
En oficio dirigido a Irina Saer, dentro del Proceso de Empalme se observa que la Secretaria de Planeación reporta la gestión de los diferentes instrumentos de planificación  
Finalmente, en el informe de Gestión a Página 126 de 236, se encuentra registrado el estado de los instrumentos de Planificación gestionados por esta Secretaría siendo un total de 7.  
Como se puede observar en total se gestionaron 7 Instrumentos de Planificación de una meta de 3  
Resumen de los Instrumentos de Planificación Gestionados

TIPO DE INSTRUMENTO	NUMERO	NOMBRE
Mejoramiento Integral	1	La Boquilla
Plan Parcial de Desarrollo	4	Sendero cariocha Sector A del Expansión Tierra Baja La Esperanza
Planes de Renovación	2	41/45 47/50
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	

**2. CON RESPECTO A LA ADOPCIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Este punto fue ampliamente en la OBSERVACION ADMINISTRATIVA NO 4

**3. CON RESPECTO A LA ADOPCION DEL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCION DEL CENTRO HISTORICO (PEMP)**

Debemos observar que la adopción de este instrumento es competencia del MINISTERIO DE CULTURA y conforme con lo dispuesto en el Decreto 1080 e 2015 Capitulo III la competencia de los entes territoriales cuando se trata de Planes Especiales de Manejo y Protección de los bienes del Grupo Urbano como el Caso del Centro de Cartagena de Indias es la formulación.

Dentro de las competencias que establece este decreto reglamentario del Sector Cultura el Distrito de Cartagena en cabeza de la Secretaría de Planeación

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

	<p>a través del Contrato SPD-001-2018, procedió a realizar la Formulación del PEMP del Centro Histórico y remitir al Ministerio de Cultura el 7 de Diciembre de 2019 para su estudio, observaciones, socialización y posterior adopción. Por lo cual esta Secretaria Actuó en Concordancia con las normas nacionales que rigen la materia.</p> <p>En respuesta al radicado del documento PEMP en el Ministerio se recibió esta respuesta del Ente Nacional resaltando que después de 12 años se logra obtener un documebto que permita iniciar la discusión técnica con la Nación en aras de lograr la adopción del instrumento.</p>	
--	--	--

**6\_SECRETARIA DEL INTERIOR**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es **DESFAVORABLE**, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

#### 2.1.1. Factores Evaluados

##### 2.1.1.1. Ejecución Contractual

La Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana informó que durante la vigencia 2019, suscribió “527” contratos, los cuales ascienden a un valor total de Veintinueve mil quinientos cincuenta y cinco millones trescientos noventa y seis mil setenta y tres pesos M/Cte (\$29.555.396.073), distribuidos tal como se muestra a continuación:

CONTRATACION		
MODALIDAD CONTRACTUAL	TOTALES	
	CANTIDAD	VALOR TOTAL
CONTRATACION DIRECTA	422	7.707.766.350,57
CONTRATACION MINIMA CUANTIA	43	956.354.404,30
LICITACION PÚBLICA	4	1.909.331.000,00
OTROS	23	12.796.835.560,30
SELECCION ABREVIADA	35	6.185.108.757,38
<b>Total: Contratación:</b>	<b>527</b>	<b>\$ 29.555.396.072,55</b>

#### MUESTRA

Con el objeto de establecer los criterios técnicos necesarios relativos a la información objeto de análisis del universo de la contratación, se determinó la muestra estadística, que permitirá establecer a que contratos se le debe aplicar los procedimientos técnicos de control para fundamentar los resultados de la auditoría.

Luego de correr el aplicativo con los siguientes parámetros:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

INGRESO DE PARAMETROS	
Tamaño de la Población (N)	527
Error Muestral (E)	5%
Proporción de Éxito (P)	90%
Proporción de Fracaso (Q)	10%
Valor para Confianza (Z) (1)	1,28

Se arroja una muestra óptima de cuarenta y siete (47) contratos.

Para determinar la muestra los criterios establecidos, luego de analizar el formato anterior se tomarán todos los contratos con sus diferentes clases y que sean de mayor valor cuya fuente de financiación sea el distrito o propios, resumidos en el siguiente cuadro de análisis:

MUESTRA		
CLASE CONTRACTUAL	TOTALES	
	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Prestación de Servicios	15	\$ 1.961.796.279,00
Suministro	28	\$10.364.952.767,00
Consultoría y otro	4	\$ 771.887.789,00
<b>Total: Contratación:</b>	<b>47</b>	<b>\$ 13.098.636.835,00</b>

La contratación de la muestra seleccionada se analizó frente a las actividades administrativas y operativas de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, teniendo como objeto la evaluación en términos de calidad, cantidad, eficiencia y oportunidad, la verificación de los resultados obtenidos de las actuaciones administrativas relacionadas con la adquisición de bienes y servicios durante la vigencia 2019.

Los contratos seleccionados son los siguientes:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

#	Nº Contrato	Objeto	Contratista	Valor
1	MC-SICC-08-2019	Realización jornada de motivación del ser para la resocialización y reincorporación a la sociedad civil de las internas de la cárcel distrital de Cartagena previo su traslado en el marco del mes de las madres y de conformidad con el proyecto fortalecimiento y atención integral a otros internos de los establecimientos carcelarios de Cartagena de la secretaria del interior y convivencia ciudadana.	Fundación Medica Social Colombiana - Fusomed	19.923.730
2	4602	Prestar servicios profesionales con destino a la secretaria del interior y convivencia ciudadana dentro del proyecto fortalecimiento de los grupos étnicos en el contexto de los derechos con enfoque diferencial en el distrito de Cartagena	Armely García Arrieta	23.400.000
3	4879	Prestar servicios profesionales como abogada con destino a la secretaria del interior y convivencia ciudadana.	Kelly Rose Martínez Arias	30.000.000
4	5626	Prestar servicios profesionales como abogado con destino a la secretaria del interior y convivencia ciudadana.	Milena Patricia Jiménez Hernández	30.000.000
5	4585	Prestar servicios profesionales con destino a la secretaria del interior y convivencia ciudadana	Fedra Milena Forero Saenz	32.900.000
6	4609	Prestar servicios profesionales como abogado con destino a la secretaria del interior y convivencia ciudadana.	Daniel Alejandro Rivero Angulo	35.000.000
7	4586	Prestación de servicios profesionales como abogado con destino a la secretaria del interior y convivencia ciudadana de la alcaldía de Cartagena	Elkin Orlando Bossa Montero	35.000.000
8	38184	Contratar la adquisición de cuatro (4) motocicletas no uniformadas con destino a la armada nacional en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y con cargo a los recursos del fondo de seguridad y convivencia.	Industrias Colombiana De Motocicletas Yamaha S.A.	44.813.198
9	MC-SICC-13-2019	Contratar el suministro de papelería y útiles de oficina para la secretaria del interior y convivencia ciudadana en el marco del proyecto denominado fortalecimiento institucional de la secretaria del interior y convivencia ciudadana	Inversiones Gren S.A.S.	48.338.106
10	MC-SICC-03-2019	Contratar la realización de una acción de memoria histórica y medida de satisfacción a la población víctima del distrito de Cartagena en el marco del proyecto atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en el distrito de Cartagena de conformidad con lo estipulado en el decreto 4800 del 2011	Corporación Gremio Joven	49.968.000
11	93	anar esfuerzos técnicos administrativos financieros y logísticos para llevar a cabo en la jurisdicción del distrito las acciones necesarias para lograr la reubicación de las 104 familias que hacen parte de la comunidad cabildo indígena zenu de membrillar - caizem jurisdicción del corregimiento de pasacaballos del distrito de Cartagena de indias con el fin de brindar una especial protección a esta comunidad atendiendo la dignidad las diferencias culturales valores y arraigo a su tierra entre otros aspectos que las caracterizan para apoyar la construcción de su plan de vida indígena.	Alcaldía Mayor De Cartagena	50.000.000

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

12	MC-SICC-011-2019	Contratar la adecuación, reparación y dotación del centro distrital para la atención a víctimas del conflicto armado asentadas en el distrito de Cartagena .	Fundación Construyendo Futuro Sostenible Ong	55.511.715
13	41072	La adquisición de una camioneta cabinada con destino a la unidad administrativa especial migración Colombia en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y con cargo a los recursos del fondo de seguridad y convivencia ciudadana según orden de compra 41072	Renault Sociedad De Fabricación De Automotores S.A.S.	63.180.254
14	38192	Contratar la adquisición de una (1) camioneta 4x2 no uniformada con destino a la armada nacional en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y con cargo a los recursos del fondo de seguridad y convivencia ciudadana-	Renault Sociedad De Fabricación De Automotores S.A.S.	63.808.152
15	MC-SICC-02-2019	Prestación del servicio especial de transporte terrestre de pasajeros, mediante vehículos automotores para la secretaria del interior y convivencia ciudadana dentro del proyecto denominado fortalecimiento institucional de la secretaria del interior y convivencia ciudadana.	Transportes Ruta Libre S.A.	69.200.000
16	39219	Adquisición de diez equipos tecnológicos y diez licencias office standard 2019 con destino a la unidad administrativa especial migración Colombia en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y con cargo a los recursos del fondo de seguridad y convivencia ciudadana.	Panamericana Librería Y Papelería S.A.	79.602.560
17	MC-SICC-07-2019	Realización de tres festivales deportivos juveniles con jóvenes de los barrios priorizados en el marco del proyecto asistencia y atención integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo de vincularse a actividades delictivas y en conflicto con la ley penal en el distrito de Cartagena de la secretaria del interior y convivencia ciudadana de la alcaldía mayor de Cartagena de indias.	Proactiva Group	79.968.000
18	MC-SICC-05-2019	Contratar la prestación de servicios para el acompañamiento técnico y logístico para el desarrollo de las actividades contenidas en el plan de trabajo de la mesa distrital de participación efectiva de víctimas del conflicto armado de acuerdo a lo establecido en la ley 14482011.	Corporación Gremio Joven	81.992.234
19	MC-SICC-04-2019	Adquisición de ochenta y siete equipos de comunicaciones con destino a la policía metropolitana de Cartagena con cargo de los recursos del fonset en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana de la ciudad de Cartagena .	Tecplus S.A.S	81.997.500
20	39940	Adquisición de una camioneta tipo platon no uniformada con destino a la policía metropolitana de Cartagena en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y con cargo a los recursos del fondo de seguridad y convivencia ciudadana. según orden de compra n39940	Distribuidora Nissan S.A.	86.949.500
21	SA-SICC-03-2019	Contratar la adquisición de uniformes para los guardianes de la cárcel distrital de mujeres de Cartagena de indias d.t. y c., de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas	Solver Soluciones Empresariales Sas	87.390.000

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

22	39978	Adquisición de 27 equipos de cómputo con destino a la policía metropolitana de Cartagena , en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y con cargo a los recursos del fondo de seguridad y convivencia ciudadana, según orden de compra 39978.	Colsof S.A.	97.200.000
23	38189	Contratar la adquisición de un (1) camión no uniformado con destino a la armada nacional en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y con cargo a los recursos del fondo de seguridad y convivencia ciudadana.	Colombiana De Comercio S.A.	101.555.292
24	CP-SICC-02-2019	Contratar la dotación de bienes muebles equipos y herramientas para el inmueble destinado al funcionamiento del centro de reclusión para mujeres del distrito de Cartagena en virtud del decreto no. 180/2019 por medio del cual se declara la situación de calamidad publica en el distrito de Cartagena de indias y se dictan otras disposiciones que permitan el traslado de la cárcel distrital	Invercap Suministros Integrales S.A.S	110.232.500
25	137	Contratar el arrendamiento de bien inmuebles para los miembros de la policía nacional que reforzaran la seguridad en las fiestas de independencia en el marco del proyecto fortalecimiento de los mecanismos institucionales y comunitarios de prevención y reacción a situaciones de riesgo por conductas delictivas en Cartagena .	Luz Marina Suarez Botero	120.000.000
26	38185	Contratar la adquisición de un (1) vehículo tipo urban con destino a la armada nacional en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y con cargo a los recursos del fondo de seguridad y convivencia ciudadana.	Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S.	149.032.919
27	SAMC-SICC-06-2019	Contratar la adquisición de equipos de comunicación con destino a la policía metropolitana de Cartagena y a la unidad administrativa especial migración Colombia en el marco del plan de seguridad y convivencia ciudadana.	Inversiones Jd E Hijos Asociados Sas	149.760.008
28	36086	Adquisición de automóviles no uniformados con destinos a la policía - nacional - policía metropolitana de Cartagena en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y con cargo a los recursos del fondo de seguridad y convivencia ciudadana. según orden de compra n 36086.	Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S.	154.050.942
29	39188	Adquisición de una camioneta cabinada, con destino a la unidad administrativa especial migración Colombia en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y con cargo a los recursos del fondo de seguridad y convivencia ciudadana-	Unión Temporal Toyonorte Ltda-Distribuidora Toyota S.A.S.	155.927.965
30	41069	Adquisición de un vehículo de patrulla migratoria con destino a la unidad administradora especial migración Colombia en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y con cargo a los recursos del fondo de seguridad y convivencia ciudadana según orden de compra 41069.	Unión Temporal Toyonorte Ltda-Distribuidora Toyota S.A.S.	156.541.344
31	36087	Adquisición de camionetas pick up doble cabina no uniformada con destino a la policía nacional - policía metropolitana de Cartagena en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y con cargo a los	Distribuidora Nissan S.A.	167.207.000

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

		recursos del fondo de seguridad y convivencia ciudadana. según orden de compra n 36087.		
32	SA-MC-SICC-5-2019	Contratar la compra de bienes mueble equipos y herramientas para la ejecución de los proyectos de generación de ingresos dentro del marco de los proyectos a cargo de la secretaria del interior y convivencia ciudadana.	Soluciones Integrales e Inversiones Comerciales Invercom S.A.S	167.893.300
33	SA-SICC-11-2019	Compra de equipos de transmisión y radio enlace para emisora de la policía metropolitana de Cartagena con cargo a los recursos en el fonset en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana	Comunicación Cirt Ltda	169.954.848
34	36646	Adquisición de tres camionetas cinco puertas no uniformadas con destino a la policía metropolitana de Cartagena en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y con cargo a los recursos del fondo de seguridad y convivencia de Cartagena .	Renault Sociedad De Fabricación De Automotores S.A.S.	195.624.969
35	40212	Adquisición de un camión carrocería estacas uniformado con destino a la policía metropolitana de Cartagena , en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y con cargo a los recursos del fondo de seguridad y convivencia ciudadana según orden de compra 40212.	Automayor S.A.	258.466.186
36	39941	Adquisición de 4 camionetas cinco puertas no uniformadas con destino a la policía metropolitana de Cartagena de indias en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y con cargo a los recursos del fondo de seguridad y convivencia ciudadana. según orden de compra n39941	Renault Sociedad De Fabricación De Automotores S.A.S.	261.963.236
37	SA-SICC-201-2019	El servicio de transporte especial terrestre de pasajeros necesario para el desplazamiento del personal de la secretaria del interior y convivencia ciudadana en cumplimiento de la ejecución de las actividades y metas que componen los proyectos de inversión de la dependencia.	Transportes Ruta Libre S.A.	431.200.000
38	52019	Aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos para realizar acciones de prevención de conductas de riesgo y promoción de cultura ciudadana mediante procesos formativos con herramientas lúdico pedagógicas dirigido a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y comunidad del distrito de Cartagena de indias.	Fundación Ser Mejor	300.000.000
39	42019	El arrendador entrega a título de arrendamiento a favor del arrendatario y este recibe al mismo título el uso y goce del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria n 060-218157 con área total de cinco mil metros cuadrados ubicado en el municipio de Turbaco sector la variante pozon-policarpa lote b denominado la esperanza destinado al funcionamiento del centro de reclusión para mujeres del distrito de Cartagena cuyos linderos están estipulados en la escritura pública n 1094 del 27 de julio de 2005 de la notaria quinta cuya propiedad está en cabeza del señor Alirio enrique aristizabal buitrago.	Soluciones Integrales E Inversiones Comerciales Invercom S.A.S.	301.887.789

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

40	39942	Adquisición de un bus de pasajeros uniformado con destino a la policía metropolitana de Cartagena de Indias, en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y con cargo a los recursos del fondo de seguridad y convivencia ciudadana. según orden de compra n39942	Automayor S.A.	331.976.295
41	38150	Contratar la adquisición de 5 camionetas cinco puertas uniformadas con destino a la policía metropolitana de Cartagena en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y con cargo a los recursos del fondo de seguridad y convivencia ciudadana.	Renault Sociedad De Fabricación De Automotores S.A.S.	370.166.568
42	SA-SICC-04-2019	Contratar el acompañamiento técnico y logístico para el desarrollo y cumplimiento de las actividades contenidas en los distintos programas que conforman la secretaría del interior y convivencia ciudadana.	Corporación Gremio Joven	481.032.600
43	SA-SICC-01-2019	Contratar la prestación de servicios de albergue temporal, asistencia alimentaria, atención complementaria en modalidad interna, y el suministro de elementos para de medidas individuales y colectivas de protección, dentro del marco del proyecto denominado atención y reparación integral a víctimas del conflicto armado en el distrito de Cartagena de la secretaría del interior y convivencia ciudadana.	Fundación Hijos de Bolívar	506.700.000
44	36426	Compra de treinta motocicletas uniformadas mnvc con destino a la policía metropolitana de Cartagena en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana con las siguientes características: sirena compacta luces estroboscópicas casco abatible x2 impermeables x2 maletero.	Suzuki Motor De Colombia S.A.	610.634.900
45	LP-SICC-05-2019	Compra instalación configuración puesta en marcha soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo de 160 sistemas de alarmas comunitarias para las tres localidades del distrito de Cartagena de Indias con cargo a los recursos del fonset en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana de la ciudad de Cartagena	Segurtronic Ltda	1.545.238.135
46	LP-SICC-01-2019	Suministro de alimentos con destino a las internas de la cárcel distrital de Cartagena san diego	Restaurante Y Logística J Y S Sas	1.651.535.000
47	SASI-SICC-15-2019	Compra de motocicletas con destino a la policía metropolitana de Cartagena en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y con cargo a los recursos del fondo de seguridad y convivencia ciudadana.	A.T.V. Premium S.A.S	3.003.912.090

El objetivo de este componente es el de evaluar la gestión fiscal de la contratación suscrita, terminada y/o liquidada en la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, durante la vigencia fiscal auditada, con el fin de establecer el acatamiento de las normas y principios que rigen la contratación pública, y los resultados obtenidos con los contratos celebrados.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

Como resultado de la auditoría adelantada, a la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, opinión de la gestión en la Ejecución Contractual es **EFICIENTE** para la vigencia 2019, debido a la calificación de **94,6** Puntos y resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

GESTIÓN CONTRACTUAL																				
SECRETARIA DE INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA																				
2019																				
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido									
	<u>Prestación Servicios</u>	Q	<u>Contratos Suministros</u>	Q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	Q	<u>Contratos Obra Pública</u>	Q												
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	97	15	96	27	75	4	0	0	94,52	0,50	47,3									
Cumplimiento deducciones de ley	100	15	96	28	100	4	0	0	97,87	0,05	4,9									
Cumplimiento del objeto contractual	93	15	98	28	88	4	0	0	95,39	0,20	19,1									
Labores de Interventoría y seguimiento	90	15	98	28	88	4	0	0	94,68	0,20	18,9									
Liquidación de los contratos	80	15	100	25	50	4	0	0	88,64	0,05	4,4									
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1,00</b>	<b>94,6</b>									
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Calificación</th> <th rowspan="4">Eficiente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Eficiente</b></td> <td>2</td> </tr> <tr> <td><b>Con deficiencias</b></td> <td>1</td> </tr> <tr> <td><b>Ineficiente</b></td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>												Calificación		Eficiente	<b>Eficiente</b>	2	<b>Con deficiencias</b>	1	<b>Ineficiente</b>	0
Calificación		Eficiente																		
<b>Eficiente</b>	2																			
<b>Con deficiencias</b>	1																			
<b>Ineficiente</b>	0																			

A continuación, se detallan las variables evaluadas:

#### 2.1.1.1.1. Prestación de Servicios

Para la vigencia 2019, se evaluaron quince (15) contratos de prestación de servicios, los cuales ascienden a un monto de mil novecientos sesenta y un millones setecientos noventa y seis mil doscientos setenta y nueve pesos M/C. (\$ 1.961.796.279,00). Relación de los contratos de prestación de servicios seleccionados:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

#	Nº Contrato	Objeto	Contratista	Valor
1	MC-SICC-08-2019	Realización jornada de motivación del ser para la resocialización y reincorporación a la sociedad civil de las internas de la cárcel distrital de Cartagena previo su traslado en el marco del mes de las madres y de conformidad con el proyecto fortalecimiento y atención integral a otros internos de los establecimientos carcelarios de Cartagena de la secretaria del interior y convivencia ciudadana.	Fundación Medica Social Colombiana - Fusomed	19.923.730
2	4602	Prestar servicios profesionales con destino a la secretaria del interior y convivencia ciudadana dentro del proyecto fortalecimiento de los grupos étnicos en el contexto de los derechos con enfoque diferencial en el distrito de Cartagena	Armely García Arrieta	23.400.000
3	4879	Prestar servicios profesionales como abogada con destino a la secretaria del interior y convivencia ciudadana.	Kelly Rose Martínez Arias	30.000.000
4	5626	Prestar servicios profesionales como abogado con destino a la secretaria del interior y convivencia ciudadana.	Milena Patricia Jiménez Hernández	30.000.000
5	4585	Prestar servicios profesionales con destino a la secretaria del interior y convivencia ciudadana	Fedra Milena Forero Saenz	32.900.000
6	4609	Prestar servicios profesionales como abogado con destino a la secretaria del interior y convivencia ciudadana.	Daniel Alejandro Rivero Angulo	35.000.000
7	4586	Prestación de servicios profesionales como abogado con destino a la secretaria del interior y convivencia ciudadana de la alcaldía de Cartagena	Elkin Orlando Bossa Montero	35.000.000
8	MC-SICC-03-2019	Contratar la realización de una acción de memoria histórica y medida de satisfacción a la población víctima del distrito de Cartagena en el marco del proyecto atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en el distrito de Cartagena de conformidad con lo estipulado en el decreto 4800 del 2011	Corporación Gremio Joven	49.968.000
9	MC-SICC-011-2019	Contratar la adecuación, reparación y dotación del centro distrital para la atención a víctimas del conflicto armado asentadas en el distrito de Cartagena .	Fundación Construyendo Futuro Sostenible Ong	55.511.715
10	MC-SICC-02-2019	Prestación del servicio especial de transporte terrestre de pasajeros, mediante vehículos automotores para la secretaria del interior y convivencia ciudadana dentro del proyecto denominado fortalecimiento institucional de la secretaria del interior y convivencia ciudadana.	Transportes Ruta Libre S.A.	69.200.000
11	MC-SICC-07-2019	Realización de tres festivales deportivos juveniles con jóvenes de los barrios priorizados en el marco del proyecto asistencia y atención integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo de vincularse a actividades delictivas y en conflicto con la ley penal en el distrito de Cartagena de la secretaria del interior y convivencia ciudadana de la alcaldía mayor de Cartagena de indias.	Proactiva Group	79.968.000
12	MC-SICC-05-2019	Contratar la prestación de servicios para el acompañamiento técnico y logístico para el desarrollo de las actividades contenidas en el plan de trabajo de la mesa distrital de	Corporación Gremio Joven	81.992.234

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

		participación efectiva de víctimas del conflicto armado de acuerdo a lo establecido en la ley 14482011.		
13	SA-SICC-201-2019	El servicio de transporte especial terrestre de pasajeros necesario para el desplazamiento del personal de la secretaria del interior y convivencia ciudadana en cumplimiento de la ejecución de las actividades y metas que componen los proyectos de inversión de la dependencia.	Transportes Ruta Libre S.A.	431.200.000
14	SA-SICC-04-2019	Contratar el acompañamiento técnico y logístico para el desarrollo y cumplimiento de las actividades contenidas en los distintos programas que conforman la secretaria del interior y convivencia ciudadana.	Corporación Gremio Joven	481.032.600
15	SA-SICC-01-2019	Contratar la prestación de servicios de albergue temporal, asistencia alimentaria, atención complementaria en modalidad interna, y el suministro de elementos para de medidas individuales y colectivas de protección, dentro del marco del proyecto denominado atención y reparación integral a víctimas del conflicto armado en el distrito de Cartagena de la secretaria del interior y convivencia ciudadana.	Fundación Hijos de Bolívar	506.700.000

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS N° 1**

**CONTRATO No. SA-SICC-01-2019**

**CONTRATISTA: FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR**

**OBJETO:** Contratar el servicio de albergue temporal, asistencia alimentaria y atención complementaria en modalidad interna, y el suministro de elementos para medidas individuales y colectivas de protección, dentro del marco del proyecto denominado “Atención y reparación integral a víctimas del conflicto armado en el distrito de Cartagena” de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana.

**VALOR:** \$506.700.000

**PLAZO:** 8 meses

**OBSERVACIONES:**

Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos, violando el criterio de la ley 80/93, art. 3, 4.1 y cláusula tercera del contrato.

- De igual forma se encontró la condición de que no se anexa informe de gestión de las actividades realizadas por el supervisor
  - No existe en el estudio previo una justificación de la forma de pago, en la cual se estipuló un anticipo y pagos parciales, no en función del número de personas atendidas sino del término de ejecución del contrato.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

- En el informe que elabora el Supervisor del contrato no se verifica la asistencia como lo contempla en cláusula tercera obligaciones específicas literal n).
- No se evidencia en las carpetas contractuales los informes cuantitativos y cualitativos de gestión que debía presentar el contratista al supervisor cada mes; en este punto observó la comisión auditora falla en la supervisión, teniendo en cuenta que solo el 13 de septiembre de 2019, es decir, cuatro meses después de iniciado el contrato, el supervisor requiere al contratista para que presente los informes de ejecución, sin embargo, no se evidencia que se cumpliera con dicho requerimiento

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS N° 2**

**CONTRATO No. SA-SICC-02-2019**

**CONTRATISTA:** TRANSPORTES RUTA LIBRE S.A.

**OBJETO:** El Servicio de Transporte Especial Terrestre de Pasajeros necesario para el desplazamiento del personal de la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana en cumplimiento de la Ejecución de las Actividades y metas que componen los proyectos de Inversión de la dependencia.

**VALOR:** \$ 293.500.000,00 + Adicional \$ 137.700.000,00 = \$ 431.200.000,00

**PLAZO:** 10 meses

La Secretaria del interior y Convivencia Ciudadana contrató el servicio de transporte para la ejecución de los programas de seguridad, cárcel, jóvenes, convivencia, casa de justicia, inspección de policía y comisaria de familia.

En la factura N° 2047 del 26 de noviembre del 2019, correspondiente a la ejecución contractual del 18 de octubre al 17 de noviembre de 2019, fue cobrada por un valor total de \$ 45.150.000,00, la comisión auditora evidencia errores en los valores facturados por los servicios, generándose una diferencia con el valor contratado de \$ 800.000,00., detallados a continuación:

Programa	Cantidad	Meses	Valor Contratado	Valor facturado	Total contratado	Total facturado
Seguridad	1	0,5	11.500.000,00	11.100.000,00	5.750.000,00	5.550.000,00
Cárcel	1	1	11.500.000,00	11.100.000,00	11.500.000,00	11.100.000,00
Jóvenes	1	0,5	8.300.000,00	11.100.000,00	4.150.000,00	5.550.000,00
Casa de justicia, Inspección de policía y Comisaría de familia	3	1,00	7.650.000,00	7.650.000,00	22.950.000,00	22.950.000,00

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

	44.350.000,00	45.150.000,00
--	---------------	---------------

También se observa el certificado de supervisión e interventoría de fecha 26 de noviembre de 2019 firmado por el Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana por valor de \$ 45.150.000,00.

En el expediente contractual, no hay soporte de los pagos correspondientes a los periodos de 18 de octubre ni del 18 de noviembre al 17 de diciembre de 2019, al 17 de noviembre de 2019, ni del 18 de noviembre al 17 de diciembre de 2019, ni el de 18 de diciembre al 31 de diciembre.

Los informes de ejecución contractual del contratista, solo relacionan los vehículos y conductores, describen las actividades realizadas y no anexan evidencias del cumplimiento del objeto del contrato.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS N° 3**

**CONTRATO No. MC-SICC-05-2019**

CONTRATISTA: CORPORACION GREMIO JOVEN

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TECNICO Y LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE TRABAJO DE LA MESA DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1448/2011. 1

VALOR: \$ 81.992.234,00

PLAZO: 1 mes

Fecha Inicial: abril 22 de 2019

Fecha Final: mayo 21 de 2019

OBSERVACIONES:

La Secretaria del interior y Convivencia Ciudadana contrató el servicio de Apoyo logístico y técnico garantizando apoyo de transporte y apoyo compensatorio a los representantes de la mesa distrital de víctimas de conformidad con la establecido en la Resolución 1282 de 2016.

En el expediente no se existe: Listado de los representantes de la mesa distrital de víctimas, Cronograma de las actividades con su contenido temático, talleristas, duración, distribución horaria de cada sesión.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



El servicio contratado "Apoyos compensatorios" tiene un valor de \$ 48.844,00, y según resolución 1282 del 30 de noviembre del 2016 en el punto 3 del artículo 49D dice que el Monto de Apoyo Compensatorio es de Uno y medio (1.5) salario mínimo diario legal vigente, por la asistencia de los miembros de las mesas departamentales, distritales y municipales a sus sesiones ordinarias, y demás espacios definidos en la Ley 1448 de 2011 y en la presente resolución.

Según el decreto 2451 del 27 de diciembre de 2018, El Salario mínimo legal mensual del 2019 es de \$ 828.116,00, es decir que (1.5) salario mínimo diario legal 2019, es equivalente a \$ 41.406,00, generándose una diferencia de \$7.438,00 por 462 contratado para un total de \$ 3.436.356,00.

La comisión auditora pudo evidenciar que, en los listados de asistencias, se registran 19 participantes, y los servicios de refrigerio, almuerzo, camisetas y apoyo compensatorio fue contratado para 21.

Se evidencia acta de entrega de viáticos para intercambio de experiencia a 7 participantes de la mesa de participación efectiva de víctimas del distrito de Cartagena, por valor de \$ 1.200.000,00., en la ciudad de santa marta los días 20, 21 y 22 de junio de 2019, generándose una diferencia de \$ 600.000,00 por cada uno, entre lo contratado y lo entregado a los delegados, para un valor total de \$ 4.200.000,00

Insumo	Cantidad	Valor contratado	Valor entregado	Diferencia
Un intercambio de experiencia a nivel nacional para 7 delegados.	7	\$ 1.800.000,00	\$ 1.200.000,00	\$ 600.000,00 x 7 =4.200.000,00

#### ➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS N° 4**

##### **CONTRATO No. MC-SICC-02-2019**

CONTRATISTA: TRANSPORTES RUTA LIBRE S.A.

OBJETO: Prestación del servicio especial de transporte terrestre de pasajeros, mediante vehículos automotores para la secretaria del interior y convivencia ciudadana dentro del proyecto denominado fortalecimiento institucional de la secretaria del interior y convivencia ciudadana.

VALOR: \$ 69.200.000,00

Plazo: 50 días

Fecha de inicio: 15 de marzo del 2019

Fecha final: 3 de mayo de 2019

La Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana contrató cinco (5) camionetas con una disponibilidad de 24 horas para cumplir con sus funciones misionales, dentro del proyecto de fortalecimientos institucional.

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

En el informe de ejecución presentado por el contratista solamente relacionan los vehículos, los conductores y describen las actividades realizadas de acuerdo a las obligaciones, y no anexan ninguna evidencia o soporte del cumplimiento del objeto contractual., no hay planillas, ni registros de las rutas que cubrieron las camionetas durante los 50 días.

La comisión auditora no encontró en el expediente el informe del supervisor del seguimiento de las actividades de este contrato.

### 2.1.1.1.2. Suministro

Para la vigencia 2019, se evaluaron veintiocho (28) contratos de suministros, los cuales ascienden a un monto diez mil trescientos sesenta y cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y siete pesos M/C. (\$10.364.952.767,00), equivalente al 35,07% del valor total contratado; analizando los aspectos y criterios aplicables a estos y descritos en la matriz de calificación de gestión, tenemos el siguiente resultado:

Relación de contratos de suministros seleccionados:

#	Nº Contrato	Objeto	Contratista	Valor
1	38184	Contratar la adquisición de cuatro (4) motocicletas no uniformadas con destino a la armada nacional en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y con cargo a los recursos del fondo de seguridad y convivencia.	Industrias Colombiana De Motocicletas Yamaha S.A.	44.813.198
2	MC-SICC-13-2019	Contratar el suministro de papelería y útiles de oficina para la secretaría del interior y convivencia ciudadana en el marco del proyecto denominado fortalecimiento institucional de la secretaría del interior y convivencia ciudadana	Inversiones Gren S.A.S.	48.338.106
3	41072	La adquisición de una camioneta cabinada con destino a la unidad administrativa especial migración Colombia en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y con cargo a los recursos del fondo de seguridad y convivencia ciudadana según orden de compra 41072	Renault Sociedad De Fabricación De Automotores S.A.S.	63.180.254
4	38192	Contratar la adquisición de una (1) camioneta 4x2 no uniformada con destino a la armada nacional en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y con cargo a los recursos del fondo de seguridad y convivencia ciudadana-	Renault Sociedad De Fabricación De Automotores S.A.S.	63.808.152

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

5	39219	Adquisición de diez equipos tecnológicos y diez licencias office standard 2019 con destino a la unidad administrativa especial migración Colombia en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y con cargo a los recursos del fondo de seguridad y convivencia ciudadana.	Panamericana Librería Y Papelería S.A.	79.602.560
6	MC-SICC-04-2019	Adquisición de ochenta y siete equipos de comunicaciones con destino a la policía metropolitana de Cartagena con cargo de los recursos del fonset en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana de la ciudad de Cartagena .	Tecplus S.A.S	81.997.500
7	39940	Adquisición de una camioneta tipo platon no uniformada con destino a la policía metropolitana de Cartagena en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y con cargo a los recursos del fondo de seguridad y convivencia ciudadana. según orden de compra n39940	Distribuidora Nissan S.A.	86.949.500
8	SA-SICC-03-2019	Contratar la adquisición de uniformes para los guardianes de la cárcel distrital de mujeres de Cartagena de indias d.t. y c., de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas	Solver Soluciones Empresariales Sas	87.390.000
9	39978	Adquisición de 27 equipos de cómputo con destino a la policía metropolitana de Cartagena , en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y con cargo a los recursos del fondo de seguridad y convivencia ciudadana, según orden de compra 39978.	Colsof S.A.	97.200.000
10	38189	Contratar la adquisición de un (1) camión no uniformado con destino a la armada nacional en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y con cargo a los recursos del fondo de seguridad y convivencia ciudadana.	Colombiana De Comercio S.A.	101.555.292
11	CP-SICC-02-2019	Contratar la dotación de bienes muebles equipos y herramientas para el inmueble destinado al funcionamiento del centro de reclusión para mujeres del distrito de Cartagena en virtud del decreto no. 180/2019 por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el distrito de Cartagena de indias y se dictan otras disposiciones que permitan el traslado de la cárcel distrital	Invercap Suministros Integrales S.A.S	110.232.500
12	38185	Contratar la adquisición de un (1) vehículo tipo urban con destino a la armada nacional en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y con cargo a los recursos del fondo de seguridad y convivencia ciudadana.	Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S.	149.032.919
13	SAMC-SICC-06-2019	Contratar la adquisición de equipos de comunicación con destino a la policía metropolitana de Cartagena y a la unidad administrativa especial migración Colombia en el marco del plan de seguridad y convivencia ciudadana.	Inversiones Jd E Hijos Asociados Sas	149.760.008
14	36086	Adquisición de automóviles no uniformados con destinos a la policía - nacional - policía metropolitana de Cartagena en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y con cargo a los recursos del fondo de seguridad y convivencia ciudadana. según orden de compra n 36086.	Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S.	154.050.942

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

15	39188	Adquisición de una camioneta cabinada, con destino a la unidad administrativa especial migración Colombia en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y con cargo a los recursos del fondo de seguridad y convivencia ciudadana-	Unión Temporal Toyonorte Ltda-Distribuidora Toyota S.A.S.	155.927.965
16	41069	Adquisición de un vehículo de patrulla migratoria con destino a la unidad administradora especial migración Colombia en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y con cargo a los recursos del fondo de seguridad y convivencia ciudadana según orden de compra 41069.	Unión Temporal Toyonorte Ltda-Distribuidora Toyota S.A.S.	156.541.344
17	36087	Adquisición de camionetas pick up doble cabina no uniformada con destino a la policía nacional - policía metropolitana de Cartagena en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y con cargo a los recursos del fondo de seguridad y convivencia ciudadana. según orden de compra n 36087.	Distribuidora Nissan S.A.	167.207.000
18	SA-MC-SICC-5-2019	Contratar la compra de bienes mueble equipos y herramientas para la ejecución de los proyectos de generación de ingresos dentro del marco de los proyectos a cargo de la secretaria del interior y convivencia ciudadana.	Soluciones Integrales E Inversiones Comerciales Invercom S.A.S.	167.893.300
19	SA-SICC-11-2019	Compra de equipos de transmisión y radio enlace para emisora de la policía metropolitana de Cartagena con cargo a los recursos en el fonset en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana	Comunicación Cirt Ltda	169.954.848
20	36646	Adquisición de tres camionetas cinco puertas no uniformadas con destino a la policía metropolitana de Cartagena en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y con cargo a los recursos del fondo de seguridad y convivencia de Cartagena .	Renault Sociedad De Fabricación De Automotores S.A.S.	195.624.969
21	40212	Adquisición de un camión carrocería estacas uniformado con destino a la policía metropolitana de Cartagena , en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y con cargo a los recursos del fondo de seguridad y convivencia ciudadana según orden de compra 40212.	Automayor S.A.	258.466.186
22	39941	Adquisición de 4 camionetas cinco puertas no uniformadas con destino a la policía metropolitana de Cartagena de indias en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y con cargo a los recursos del fondo de seguridad y convivencia ciudadana. según orden de compra n39941	Renault Sociedad De Fabricación De Automotores S.A.S.	261.963.236
23	39942	Adquisición de un bus de pasajeros uniformado con destino a la policía metropolitana de Cartagena de indias, en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y con cargo a los recursos del fondo de seguridad y convivencia ciudadana. según orden de compra n39942	Automayor S.A.	331.976.295
24	38150	Contratar la adquisición de 5 camionetas cinco puertas uniformadas con destino a la policía metropolitana de Cartagena en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y con cargo a los recursos del fondo de seguridad y convivencia ciudadana.	Renault Sociedad De Fabricación De Automotores S.A.S.	370.166.568
25	36426	Compra de treinta motocicletas uniformadas mnvcc con destino a la policía metropolitana de Cartagena en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana con	Suzuki Motor De Colombia S.A.	610.634.900

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

		las siguientes características: sirena compacta luces estroboscópicas casco abatible x2 impermeables x2 maletero.		
26	LP-SICC-05-2019	Compra instalación configuración puesta en marcha soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo de 160 sistemas de alarmas comunitarias para las tres localidades del distrito de Cartagena de Indias con cargo a los recursos del fonset en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana de la ciudad de Cartagena	Segurtronic Ltda	1.545.238.135
27	LP-SICC-01-2019	Suministro de alimentos con destino a las internas de la cárcel distrital de Cartagena san diego	Restaurante Y Logística J Y S Sas	1.651.535.000
28	SASI-SICC- 15-2019	Compra de motocicletas con destino a la policía metropolitana de Cartagena en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y con cargo a los recursos del fondo de seguridad y convivencia ciudadana.	A.T.V. Premium S.A.S	3.003.912.090

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS N° 5**

**CONTRATO No. LP-SICC-02-2019**

**CONTRATISTA:** SEGURTRONIC LTDA

**VALOR:** \$ 1.545.238.135

**OBJETO:** Compra, Instalación, Configuración, Puesta en Marcha, Soporte Técnico y Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 160 Sistemas de Alarmas Comunitarias para las Tres Localidades Del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, Con Cargo de Los Recursos en el FONSET en el Marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Ciudad de Cartagena.

La comisión auditora pudo evidenciar que no existe en el expediente contractual el acta de inicio del contrato, ni los soportes de cumplimiento de las actividades de Instalación, configuración, puesta en marcha, soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo de los 160 sistemas de alarmas comunitarias para las tres localidades del Distrito de Cartagena.

Descripción	Valor
Mano de obra de instalación de 150 kits de alarmas comunitarias. Incluye equipos de trabajo en alturas como escaleras y andamios necesarios para la realización de las actividades de instalación en los postes, así mismo, el coordinador de seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente y calidad, con el fin de garantizar la seguridad durante la ejecución de la actividad de instalación de las unidades de alarmas. a través de asesorías en prevención de riesgos laborales, certificado en trabajo seguro en alturas, coordinador de trabajos en altura, según decreto único reglamentario del sector trabajo 1072, resolución 1409 de 2012, que obliga a todas las empresas a hacer prevención de riesgos laborales especialmente en altura.	\$ 132.804.458
Mano de obra técnicas durante los 12 meses de vigencia del proyecto. consiste en bolsa de mano de obra de 600 horas para visitas técnicas preventivas y correctivas durante la vigencia del contrato, para el cuidado, conservación y disponibilidad de los 150 kit's de alarmas. Incluye costos de equipos de trabajo en alturas como escaleras y andamios necesarios para la realización de las actividades en postes, así mismo, el coordinador de seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente y calidad, con el fin de garantizar la seguridad durante la ejecución de la actividad de revisión y reparación de las unidades de alarmas. a través de asesorías en prevención de riesgos laborales, certificado en trabajo seguro en alturas, coordinador de trabajos en altura, según decreto único reglamentario del	\$ 85.557.417

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



sector trabajo 1072, resolución 1409 de 2012, que obliga a todas las empresas a hacer prevención de riesgos laborales especialmente en altura.	
Total	\$ 218.361.875

Tampoco se evidencia el acta final del contrato, informes del contratista ni del supervisor.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS N° 6**

**CONTRATO No. LP-SICC-01-2019**

**CONTRATISTA:** Restaurante Y Logística J Y S Sas

**VALOR:** \$ 1.411.785.000,00 + Adicional \$ 239.750.000,00 Total \$ 1.651.535.000,00

**OBJETO:** Suministro de alimentos con destino a las internas de la cárcel distrital de Cartagena san diego

Fecha de inicio: marzo 7 de 2019

La comisión auditora no evidencia el censo de la población carcelaria correspondiente al periodo del 7 de marzo al 6 de noviembre de 2019, ni del 24 al 31 de diciembre de 2019, solo se existe la relación de la población carcelaria correspondiente al periodo del 6 de noviembre hasta el 23 de diciembre de 2019. No se observa la factura correspondiente al periodo del 7 de mayo al 6 de junio de 2019, la cual fue pagada con un valor de \$ 285.919.000,00.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS N° 7**

En los expedientes de las órdenes de compra N° 38184, 38185, 38189 y 38192, correspondientes a la adquisición de cuatro (4) motocicletas no uniformadas, un vehículo tipo urban, un camión no uniformado y una camioneta 4x4 no uniformada, no existen las actas de entregas por parte de la Secretaria de Interior y Convivencia Ciudadana a la Armada Nacional que evidencien el cumplimiento del proyecto "Fortalecer la capacidad logística en tierra y mar de la Armada Nacional", dentro del marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Cartagena.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS N° 8**

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

En los expedientes de las órdenes de compra N° 39188, 39219, 41069 y 41072, correspondientes a la adquisición de una camioneta cabinada, equipos tecnológicos, un vehículo de patrulla migratoria y una camioneta no uniformada, no existen las actas de entregas por parte de la Secretaría de Interior y Convivencia Ciudadana a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, que evidencien el cumplimiento del proyecto "Fortalecimiento del control y verificación migratoria terrestre, marítima, aérea de la ciudad de Cartagena", dentro del marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Cartagena.

### 2.1.1.1.3. Consultorías y Otros

Para la vigencia 2019, se evaluaron cuatro (4) contratos de Consultorías y otros, los cuales ascienden a un monto setecientos setenta y un millones ochocientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y nueve pesos M/C. (\$ 771.887.789,00).

Relación de contratos de Otros seleccionados:

#	Nº Contrato	Objeto	Contratista	Valor
1	93	Aunar esfuerzos técnicos administrativos financieros y logísticos para llevar a cabo en la jurisdicción del distrito las acciones necesarias para lograr la reubicación de las 104 familias que hacen parte de la comunidad cabildo indígena zenu de membrillal - caizem jurisdicción del corregimiento de pasacaballos del distrito de Cartagena de indias con el fin de brindar una especial protección a esta comunidad atendiendo la dignidad las diferencias culturales valores y arraigo a su tierra entre otros aspectos que las caracterizan para apoyar la construcción de su plan de vida indígena.	Alcaldía Mayor De Cartagena	50.000.000
2	137	Contratar el arrendamiento de bien inmuebles para los miembros de la policía nacional que reforzaran la seguridad en las fiestas de independencia en el marco del proyecto fortalecimiento de los mecanismos institucionales y comunitarios de prevención y reacción a situaciones de riesgo por conductas delictivas en Cartagena .	Luz Marina Suarez Botero	120.000.000
3	52019	Aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos para realizar acciones de prevención de conductas de riesgo y promoción de cultura ciudadana mediante procesos formativos con herramientas lúdico pedagógicas dirigido a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y comunidad del distrito de Cartagena de indias.	Fundación Ser Mejor	300.000.000

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

4	42019	El arrendador entrega a título de arrendamiento a favor del arrendatario y este recibe al mismo título el uso y goce del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria n 060-218157 con área total de cinco mil metros cuadrados ubicado en el municipio de Turbaco sector la variante pozon-policarpa lote b denominado la esperanza destinado al funcionamiento del centro de reclusión para mujeres del distrito de Cartagena cuyos linderos están estipulados en la escritura pública n 1094 del 27 de julio de 2005 de la notaria quinta cuya propiedad esta en cabeza del señor Alirio Enrique Aristizabal Buitrago.	Soluciones Integrales E Inversiones Comerciales Invercom S.A.S.	301.887.789
---	-------	--	---	-------------

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS N° 9**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 93**

**VALOR:** \$ 50.000.000,00

**OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos administrativos financieros y logísticos para llevar a cabo en la jurisdicción del distrito las acciones necesarias para lograr la reubicación de las 104 familias que hacen parte de la comunidad cabildo indígena zenu de membrillal - caizem jurisdicción del corregimiento de pasacaballos del distrito de Cartagena de Indias con el fin de brindar una especial protección a esta comunidad atendiendo la dignidad las diferencias culturales valores y arraigo a su tierra entre otros aspectos que las caracterizan para apoyar la construcción de su plan de vida indígena.

**Supervisor:** Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana

El 23 de junio de 2019, el Distrito de Cartagena de Indias suscribió un convenio interadministrativo con el Departamento de Bolívar para la reubicación de las familias indígenas del cabildo Zenú de membrillal – caizem. Para el cumplimiento del objeto, la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana expidió el Certificado de disponibilidad presupuestal N°92 y el Registro presupuestal N° 358 del 26 de junio del 2019 por valor de \$ 50.000.000,00

Según el informe de gestión presentado por el Señor José Carlos Puello Rubio, este proceso se encuentra paralizado por una acción de tutela, en el expediente contractual no reposa evidencias del estado actual del convenio.

**2.1.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas**

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la rendición y Revisión de la Cuenta para la vigencia 2019 es **CON DEFICIENCIAS**, como consecuencia de la calificación de **70.0** puntos, resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

<b>RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			
<b>VARIABLES A EVALUAR</b>	<b>Calificación Parcial</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Puntaje Atribuido</b>
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,10	10,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100,0	0,30	30,0
Calidad (veracidad)	50,0	0,60	30,0
<b>SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>		<b>1,00</b>	<b>70,0</b>
<b>Calificación</b>			
<b>Eficiente</b>	<b>2</b>	<b>Con deficiencias</b>	
<b>Con deficiencias</b>	<b>1</b>		
<b>Ineficiente</b>	<b>0</b>		

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS N° 10**

La Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana no cumplió con la calidad en la rendición de la cuenta en el formato **H02 F24A1** Acciones de Control a la Contratación de los Sujetos, toda vez que reportó dos y tres veces un mismo contrato ocasionando diferencias en la cantidad y el monto de la contratación de la vigencia 2019.

En la plataforma Sia Contraloría reportaron 527 contratos por valor de “\$29.555.396.073”, y en la plataforma Sia observa se rindieron 433 contratos por valor de \$14.036.136.994, presentándose una diferencia en 94 contratos y en valor de \$ 15.519.259.079.

<b>Plataforma</b>	<b>Sia Contraloría</b>	<b>Sia Observa</b>	<b>Diferencia</b>
<b>Cantidad</b>	527	433	94
<b>Valor</b>	<b>\$ 29.555.396.073</b>	\$ 14.036.136.994	\$ 15.519.259.079

**2.1.1.2. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento**

El grado de cumplimiento del Plan de Mejoramiento producto de la Auditoria de la vigencia 2019, es **Cumple Parcialmente** la efectividad de las acciones en **51.3** puntos.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

<u>PLAN DE MEJORAMIENTO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	51,3	0,20	10,3
Efectividad de las acciones	51,3	0,80	41,0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>51,3</b>

Calificación		<b>Cumple Parcialmente</b>
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

En el seguimiento se comprobó que la entidad Cumple parcialmente con las acciones correctivas tendientes a subsanar las observaciones formuladas por la Contraloría Distrital de Cartagena en el informe de Auditoría practicada en el año 2019.

El control incluyó la práctica de pruebas selectivas, análisis de documentos, verificación de disposiciones legales, así como la adecuada implementación de las acciones de mejoramiento, presentadas en el avance del cumplimiento del Plan de mejoramiento, el cual está en etapa de ejecución.

**Concepto sobre el análisis efectuado:** Del examen practicado se obtuvo el siguiente resultado:

Verificadas las treinta y nueve (39) acciones de mejoramiento según la fecha de vencimiento a 30 de diciembre de 2020, se evidencio que hubo un avance del 51.3%

## 2.2 CONTROL DE RESULTADOS

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Resultados es **FAVORABLE** para la vigencia 2019, con un puntaje de **86.6**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

<b>CONTROL DE RESULTADOS</b>			
<b>FACTORES MINIMOS</b>	<b>Calificación Parcial</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Calificación Total</b>
Eficacia	58,8	0,20	11,8
Eficiencia	98,8	0,30	29,6
Efectividad	87,9	0,40	35,1
coherencia	100,0	0,10	10,0
<b>Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</b>		<b>1,00</b>	<b>86,6</b>

<b>Calificación</b>		<b>Cumple</b>
<b>Cumple</b>	<b>2</b>	
<b>Cumple Parcialmente</b>	<b>1</b>	
<b>No Cumple</b>	<b>0</b>	

El Plan de Acción de la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana para la vigencia 2019 contiene los siguientes Programas y Subprogramas:

Nº	OBJETIVO ESTRATÉGICO	EJE ESTRATÉGICO	LÍNEA ESTRATÉGICA	PROGRAMA	SUBPROGRAMAS
1	SUPERAR LA DESIGUALDAD	Primero la Gente	Diversidad Étnica	Fortalecimiento De Los Grupos Étnicos En El Distrito	Afrodescendientes e Indígenas
2				Observatorio Distrital De Discriminación	
3	ADAPTAR EL TERRITORIO PARA LA GENTE	Desarrollo Económico incluyente	Cartagena Ciudad para invertir	Empleo, Ingreso, Emprendimiento	
4	CONSTRUIR CIUDADES SEGURAS Y FORTALECER LA CONVIVENCIA	Seguridad Integral	Cartagena sin miedos	Programa Barrio Seguro, Unidad	Plan integral de seguridad ciudadana

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

			Comunera Segura- <b>Uncos</b>	Fortalecimiento de los mecanismos comunitarios de prevención del delito
5			Programa Fortalecimiento institucional de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana	Fortalecimiento de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana
				Fortalecimiento Carcelario y Penitenciario
				Fortalecimiento Cuerpo de Bomberos
6			Programa Justicia cercana a la Ciudadana	
7			Programa Cartagena por la Convivencia	
8			Programa Primero los Jóvenes	Atención Integral a los y a las Adolescentes y Jóvenes en Riesgo de Vincularse a Actividades Delictivas y en Conflicto con la Ley Penal.
				Fortalecimiento del sistema de responsabilidad penal adolescente
9		Cartagena Territorio de Paz	Programa Víctima del Conflicto Armado	Asistencia y Reparación Integral a Víctimas del Conflicto Armado
10			Programa Fortalecimiento del Proceso de Reintegración Social en el Distrito de Cartagena	Acompañamiento a la Población en Proceso de Reintegración Social para Garantizar su Acceso a la Oferta de Servicios del Estado.
11			Programa Derechos Humanos	
12		Participación y Fortalecimiento a la Descentralización	Programa Presupuesto Participativo	

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

**PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE ACCIÓN**

PROGRAMA	META PROYECTO	VALOR ESPERADO 2019	EJECUTADO	%	EVIDENCIAS ACREDITADAS POR LA SECRETARIA INTERIOR CONVIVENCIA CIUDADANA
<b>FORTALECIMIENTO DE LOS GRUPOS ÉTNICOS EN EL DISTRITO</b>	Reconocimiento de los grupos étnicos en el contexto de los derechos con enfoque diferencial en el distrito de Cartagena.	20	6	<b>30%</b>	Se expidió CDp N° 120 para contratar esta meta. Se obtuvo visto bueno por parte del Concejo Distrital para la compra del lote ubicado en Bayunca que albergará las familias del cabildo indígena zenu de membrillal. Se apoyó a la Organización Afro Norte a través del trabajo que se encuentran desarrollando con estudiantes de las Instituciones Educativas en la localidad Virgen y Turística
<b>OBSERVATORIO DISTRITAL DE DISCRIMINACIÓN</b>	Reconocimiento de los grupos étnicos en el contexto de los derechos con enfoque diferencial en el distrito de Cartagena.	135	0	<b>0%</b>	Este programa no se ejecutó durante la vigencia 2019.
<b>EMPLEO, INGRESO, EMPRENDIMIENTO</b>	Reconocimiento de los grupos étnicos en el contexto de los derechos con enfoque diferencial en el distrito de Cartagena.	366	0	<b>0%</b>	En proceso de identificación y selección de las organizaciones Indígenas a beneficiar con acompañamiento del Sena. Se están realizando caracterizaciones a las personas que llegan a la casa AIKU

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

<b>BARRIO SEGURO, UNIDAD COMUNERA SEGURA -UNCOS</b>	Fortalecimiento del modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes (MNVCC) de la policía nacional en el distrito de Cartagena.	390	364	<b>93%</b>	Compra de vehículos, motocicletas, bicicletas para la policía nacional. Campañas pedagógicas, pago de recompensas, En ejecución la construcción de la nueva estación de Policía Pozón. Se expidió CDP n° 38 de fecha 7 de marzo de 2019 para adquirir equipos de comunicación.
	Fortalecimiento del Control y Verificación Migratoria Terrestre, Marítima y Aérea de la Ciudad de Cartagena	12	11	<b>92%</b>	Compra de vehículos, activos tecnológicos, logísticos y de comunicación para el fortalecimiento de la capacidad operativa de Migración Colombia.
	Fortalecimiento de la capacidad de investigación criminal del cuerpo técnico de investigación (CTI) en Cartagena.	1	1	<b>100%</b>	Se contrató la adecuación de las áreas de Policía Judicial y Fiscalía localizadas en el tercero y cuarto piso del Edificio General de la Nación con su respectiva interventoría
	Fortalecimiento de la capacidad logística y operacional en tierra y mar de la armada nacional-Cartagena	10	6	<b>60%</b>	Compra de activos móviles (Vehículos y Motocicletas) para aumentar la movilidad del personal de Inteligencia y grupo de investigación judicial en las Misiones Operacionales y de Inteligencia de la FNC.
	Fortalecimiento de los mecanismos comunitarios de prevención y reacción a situaciones de riesgo por conductas delictivas en el distrito de Cartagena de Indias	24	24	<b>100%</b>	Se realizaron consejos comunitarios en diferentes barrios de la ciudad. Los días 01-07-08-09-11-16-17-23-24-25-28-30-31 de octubre intervenciones al sistema de transporte masivo transcribe en las diferentes estaciones. El día 12 de octubre se realiza caravana de seguridad en el sector la castellana, el 17 de octubre intervención en el cerro de la popa, el 23 de octubre operativo de control en el barrio el cabrero, el 24 de octubre se interviene

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

					nuevamente el cerro de la popa.
<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA</b>	Fortalecimiento institucional de la Secretaría del Interior y convivencia ciudadana para la gestión de los temas de seguridad y convivencia en Cartagena	13	13	<b>100%</b>	Operativos realizados de control y seguimiento a juegos de azar.
	Fortalecimiento y atención integral a internos de los establecimientos carcelarios de Cartagena	17	17	<b>100%</b>	Carcel Distrital Traslada el 22 de Diciembre de 2019 a predio en la variante Pozón-Policarpa. Conveio ssucrito en el primer trimestre de 2019 actualmente en ejecución.
	Fortalecimiento institucional de la secretaria del interior y convivencia ciudadana para la gestión de los temas de seguridad y convivencia en cartagena	11	7	<b>63%</b>	Se expidió CDP N° 64 por concepto de Contratar la adquisición de televisores, hornos microondas, neveras, dispensadores de agua y ventiladores para tres las estaciones del cuerpo oficial de bomberos. Adquisición de un vehículo tipo van, un vehículo especial unidad móvil de investigación de incendios y una camioneta pick up doble Cabina 4x4 con destino al cuerpo oficial de bomberos de Cartagena. Se adquirió vehículo tipo cisterna para el cuerpo de Bomberos
<b>JUSTICIA CERCANA AL CIUDADANO</b>	Fortalecimiento del sistema distrital de acceso a la justicia cercano al ciudadano: casas de justicia, inspecciones, comisarías de familia y conciliadores en equidad del distrito de Cartagena de indias.	46	46	<b>100%</b>	Mediante decreto 0211 de febrero 14 de 2019, despacho de alcalde realiza contracredito de los recursos del Rubro Fortalecimiento Inspecciones de Policía Se contrataron 102 personas por OPS, (ingenieros y/o arquitectos, jurídico, y Psicosocial)

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

<b>CARTAGENA POR LA CONVIVENCIA</b>	Cartagena por la convivencia	21	20	<b>95%</b>	Se realizaron dos jornadas de buenas prácticas ciudadanas en el parque lineal de Crespo los días 22 y 29 de Agosto. Festivales de Convivencia realizados:
<b>PRIMERO LOS JÓVENES</b>	Asistencia y Atención integral a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo de vincularse a actividades delictivas y en conflicto con la ley penal en el distrito de Cartagena	292	290	<b>99%</b>	Se realizaron festivales deportivos en asocio con la Policía Metropolitana, con la participación de jóvenes de los siguientes barrios: El Cañito, Palestina, La María, El Canalon, San Francisco, Los Cerros, Chile, Ceballos, San Isidro, Bicentenario, Villas de aranjuez, Península, Bolívar, Fredonia, Candelaria, Boston. Se realizaron en el marco del convenio con Fundación Ser Mejor que se suscribió con recursos del FONSET. Los festivales se ejecutaron en La esperanza sector navidad y puerto de pescadores y el segundo en Nelson Mandela.
<b>VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTEGRADAS</b>	Atención y reparación integral a víctimas del conflicto armado en el distrito de Cartagena	3530	1010	<b>29%</b>	Se suscribió contrato con fecha de RP de 22 de abril de 2019, Pendiente la implementación del convenio con la Unidad de Víctimas. Atención brindada en el Punto de Atención en atención individual brindada por los profesionales contratados.
<b>FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE REINTEGRACIÓN SOCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA</b>	Fortalecimiento del proceso de reintegración social en el distrito de Cartagena	155	140	<b>90%</b>	Se vincularon a 52 personas en proceso de Reintegración, Reincorporación y JyP a iniciativas de generación de ingresos en las siguientes áreas: a. Peluquería B. Barbería C. Modistería D. Alquiler De Lavadoras E. Café Internet F. Alquiler De Mesas Y Sillas
<b>DERECHOS HUMANOS</b>	Promoción y protección de los derechos humanos	8	8	<b>100%</b>	El 27 de Diciembre de 2019 fue aprobado el Acuerdo 187 por medio del cual se

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

	en el distrito de Cartagena.				crea el Consejo de Paz, Reconciliación, Convivencia y DDHH en el Distrito de Cartagena.
<b>PRESUPUESTO PARTICIPATIVO</b>	Porcentaje de Contratación de los proyectos presupuesto participativo priorizados	27	0.0	<b>0%</b>	En la vigencia 2019, no se ejecutó este programa.

### 3. OTRAS ACTUACIONES

#### 3.1. ATENCIÓN DE QUEJAS

No se asignaron quejas ni denuncias en el transcurso de la auditoría.

<b>CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>			
<b>ANÁLISIS RESPUESTA ENTIDAD AL INFORME PRELIMINAR</b>			
DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL			
<b>DIRECTOR TÉCNICO DE AUDITORÍA FISCAL:</b> HERNAN MADRID CONTRERA			
<b>COMISION AUDITORA:</b> ORLANDO JULIO MEZA – Profesional Especializado - Coordinador			
EUDENIS MARIA MELENDEZ CARABALLO – Profesional Universitario – Líder ALBERTO CASTILLA GARCIA - Profesional Universitario - Apoyo			
En las Instalaciones de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias siendo las 9:30 am del día 26 de noviembre de 2020, se reunieron en la oficina de la DTAF los Servidores relacionados en la presente acta, con el fin de validar la respuesta de la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana, dejando en firme el informe del proceso auditor realizado en al sujeto de control en comento.			
<b>ENTIDAD AUDITADA</b>		<b>SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA</b>	
<b>VIGENCIA</b>		2019	
<b>MODALIDAD DE AUDITORIA</b>		REGULAR	
<b>N o.</b>	<b>OBSERVACION CDC</b>	<b>RESPUESTA ENTIDAD</b>	<b>CONCLUSION</b>
	<b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON</b>	El objeto de esta contratación pretende cubrir el cumplimiento	La Comisión Auditora una vez

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

<p><b>PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL y DISCIPLINARIA N° 1</b></p> <p><b>CONTRATO No. SA-SICC-01-2019</b> <b>CONTRATISTA: FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR</b></p> <p><b>OBJETO:</b> Contratar el servicio de albergue temporal, asistencia alimentaria y atención complementaria en modalidad interna, y el suministro de elementos para medidas individuales y colectivas de protección, dentro del marco del proyecto denominado "Atención y reparación integral a víctimas del conflicto armado en el distrito de Cartagena" de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana.</p> <p><b>VALOR:</b> \$506.700.000</p> <p><b>PLAZO:</b> 8 meses</p> <p><b>OBSERVACIONES:</b> Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos, violando el criterio de la ley 80/93, art. 3, 4.1 y cláusula tercera del contrato.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>De igual forma se encontró la condición de que no se anexa informe de gestión de las actividades realizadas por el supervisor</li> <li>En los estudios previos no hay claridad sobre la población que se va a atender y solo se establecen cincuenta (50) personas máximo, pero no se hace referencia al censo de población atendida por la SICC al momento de elaborar los estudios previos.</li> </ol>	<p>de la meta de plan de desarrollo 2016-2019 bienestar para la gente en el cual se definió como estructura programática de la siguiente manera.</p> <p>De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que esta atención se aborda por lo establecido en el art. 63 de la Ley 1448 de 2011 la cual corresponde a población que ha sufrido hechos victimizantes a causa del conflicto armado no mayor a 90 días al momento de requerir la atención, ruta que es activada por el Ministerio Público mediante oficio. Cabe aclarar que la proyección de 50 personas máximo mensual resulta de la proyección anual la cual ascendería a 600 atenciones lo que al interpretar el indicador de meta producto del plan de desarrollo se tendría la capacidad en el cuatrienio para atender un 20% más con respecto al periodo del gobierno anterior. Por lo tanto, no se observa en el estudio previo ya que fue objeto de sustento para la estructura programática del plan de desarrollo de acuerdo a los lineamientos establecidos por el DNP.</p> <p>La atención de este grupo de especial protección constitucional obedece a los índices de presión e intensidad del conflicto armado del país, Cartagena por ser ciudad receptora debe contar con la infraestructura y los recursos necesarios para atender la dinámica del conflicto armado. Por tal motivo la demanda no</p>	<p>revisada la respuesta del Ente auditado, acoge parcialmente los argumentos esgrimidos, por lo cual se eliminan las siguientes observaciones: No.2,4,5,6,7,8,9,10,11,13,14, 15, 16 teniendo en cuenta que con la respuesta se adjuntan las fichas de ingreso del personal atendido, resumen Consumo de raciones mes a mes, Se adjuntó Aclaratorio del tiempo de ejecución (folio 793 y 794) del expediente contractual que fue solicitado, con relación a la observación No 5, aportó informe como Anexo N°2, frente a la observación No 6, se acepta la explicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4800/2011 art. 35, de igual forma aportó informe como Anexo N°3; frente a la observación No 8 Adjuntan el certificado de control de plagas en el albergue como anexo No 5.</p>
---	---	--

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

<p>3. No existe en el estudio previo una justificación de la forma de pago, en la cual se estipuló un anticipo y pagos parciales, no en función del número de personas atendidas sino del término de ejecución del contrato.</p> <p>4. Observa la comisión auditora que en los estudios previos el plazo estipulado para la ejecución del contrato era de 9 meses, el contratista presenta su oferta económica por un valor de \$506.700.000; al final el contrato 202-2019, estipula un plazo de ejecución de 8 meses, es decir, un mes menos, más sin embargo se mantiene el valor de la propuesta inicial que estaba proyectado a ejecutarse en 9 meses, cabe resaltar que en las carpetas contractuales no existe ningún acto administrativo que justifique dicha situación.</p> <p>5. No existen en el expediente las fichas de ingreso de cada uno de las víctimas atendidas; no hay una ficha técnica por víctima que permite identificarla por sexo y edad, para determinar la atención y entrega de alimentos diarios y los</p>	<p>puede ser medida en términos cuantitativos de manera exacta; más bien se debe contar con los recursos para dar cumplimiento a la ley y dar atención inmediata en el momento de recepción de la población en condiciones dignas y oportunas, mas sin embargo en la propuesta el ítem de alimentación esta presentado en raciones de alimentos el cual es considerado su pago de acuerdo al consumo de atención, en tal sentido cada mes de ejecución tiene el resumen de consumo de alimentación de acuerdo a la demanda producto de la presión del conflicto sobre el distrito como receptor. Anexo 1: Resumen Consumo de raciones mes a mes Se adjuntó Aclaratorio del tiempo de ejecución (folio 793 y 794) del expediente contractual que fue solicitado.</p> <p>Adjunto al presente informe como Anexo N°2</p> <p>La valoración de la declaración esta observación no es viable teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 4800/2011 define: "Artículo 35.-De la valoración. La valoración es el proceso de verificación con fundamento en la cual la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adopta una decisión en el sentido de otorgar o denegar la inclusión en el Registro Único de Víctimas. En todo caso, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas deberá garantizar</p>	<p>Por otro lado se anexa las evidencias de las actividades lúdicas anexo No. 6, también en la respuesta se aporta los siguientes soportes de ejecución: los formatos de control de atención Anexo 1, manual de convivencia Anexo N.º 7, informe de ejecución técnica mes a mes detallando avance, desarrollo y ejecución del contrato orientado al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato Anexo N.º 8.</p> <p>Así las cosas, se mantiene el hallazgo sin incidencia para las demás observaciones (1,3, 12 y 17) pero se elimina la presunta incidencia fiscal y Disciplinaria. El sujeto de control deberá suscribir un plan de mejoramiento.</p>
--	--	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

<p>kits de aseo. No hay evidencia de la entrega por cada víctima de estos kit de aseo de conformidad con lo que establece el contrato que es por edades y sexo.</p> <p>6. No hay evidencia de la atención jurídica a cada una de las víctimas, no hay evidencia de que se haya realizado el proceso de valoración de la declaración de cada víctima o grupo familiar, ni que se le haya proporcionado la oferta institucional.</p> <p>7. No hay ficha psicosocial de cada una de las víctimas atendidas, no existen dentro del expediente las fichas de valoración del daño psicosocial individual y por familia; no existen evidencias de la caracterización psicosocial individual, familiar y comunitaria; caracterización del daño según el hecho victimizante; la elaboración del plan de atención sicosocial individual y familiar.</p> <p>8. No se evidencia dentro del expediente de ejecución la realización de control de plagas de conformidad con la cláusula tercera</p>	<p>que la solicitud de registro sea decidida en el menor tiempo posible, en el marco de un trámite administrativo ágil y expedito, en el cual el Estado tendrá la carga de la prueba." Adjunto al presente informe como Anexo N°3</p> <p>Adjunto al presente informe como Anexo N. ° 4</p> <p>Adjunto al presente informe como Anexo N. ° 5</p> <p>Adjunto al presente informe como Anexo N. ° 6</p> <p>Los registros diarios se evidencian en los registros de recibo de alimentos, talleres, seguimiento sicosocial y actividades lúdicas anexos al presente informe.</p> <p>La fundación hijos de bolívar manifiesta que, de acuerdo con la gravedad de los hechos declarados por los albergados, su situación de protección y acogidos al derecho de habeas data no autorizaron la toma de registros fotográficos que permitan dejar en evidencia su identidad ya que pondría en riesgo su derecho a la vida, integridad y seguridad personal, teniendo en cuenta los hechos victimizantes declarados ante el ministerio público. Sin embargo se adjuntan registros de actividades lúdicas con menores.</p> <p>Adjunto al presente informe como Anexo N. ° 6</p> <p>El literal n) corresponde al cumplimiento con el número de los beneficiarios del programa, e informar cualquier variación en la asistencia igual o superior al 5%</p>	
---	---	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

<p>obligaciones específicas literal f).</p> <p>9. No hay evidencia de las actividades lúdicas que se debían desarrollar a la población de conformidad con de conformidad con la cláusula tercera obligaciones específicas literal i).</p> <p>10. No se evidencia el registro diario de personas vinculadas a las actividades de conformidad con la cláusula tercera obligaciones específicas literal m).</p> <p>11. No se evidencian registros fotográficos como se estipula en la cláusula tercera obligaciones específicas literal o).</p> <p>12. En el informe que elabora el Supervisor del contrato no se verifica la asistencia como lo contempla en cláusula tercera obligaciones específicas literal n).</p> <p>13. En los informes mensuales no se evidencia el registro de información de beneficiarios atendidos, así como el reporte de novedades cláusula terceras obligaciones específicas literal r).</p> <p>14. Los informes mensuales solo hacen referencia a la</p>	<p>de los cupos contratados. Las variaciones inferiores al 5% deberán ser informadas y justificadas en el informe mensual. La asistencia será verificada por la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, mediante el sistema que ella disponga; Por lo tanto, esta observación no es procedente. El registro se evidencia en los formatos de control de atención Anexo 1</p> <p>Las minutas hacen parte integral de la propuesta adjudicada teniendo en cuenta que describen 20 menús diarios y de acuerdo con información suministrada por el contratista el menú es publicado en lugar visible para conocimiento de los albergados y de acuerdo con los menús ofrecidos describiendo alimentos y cantidades a servir.</p> <p>No se evidencia esta obligación ni por parte del contratista ni del distrito en los pliegos de contratación, por tal motivo el contratista no está obligado a adjuntar proceso de legalización operativa de sus contratistas. Adjunto al presente informe como Anexo N.º 7</p> <p>El contratista presenta informe de ejecución técnica mes a mes detallando avance, desarrollo y ejecución del contrato orientado al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato. Adjunto al presente informe como Anexo N.º 8</p>	
---	--	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

	<p>entrega de alimentos diaria por el personal que firma, pero no existe registro de las minutas de alimentos diarias, de conformidad con lo contemplado en la propuesta y que fue objeto de evaluación ponderable.</p> <p>15. Los profesionales ofertados para la atención de las víctimas, no existe evidencia de la gestión desarrollada por estos.</p> <p>16. No existe evidencia de la elaboración del manual de convivencia, de conformidad con la cláusula terceras obligaciones específicas literal g).</p> <p>17. No se evidencia en las carpetas contractuales los informes cuantitativos y cualitativos de gestión que debía presentar el contratista al supervisor cada mes; en este punto observó la comisión auditora falla en la supervisión, teniendo en cuenta que solo el 13 de septiembre de 2019, es decir, cuatro meses después de iniciado el contrato, el supervisor requiere al contratista para que presente los informes de ejecución, sin embargo, no se evidencia que se</p>		
--	--	--	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

<p>cumpliera con dicho requerimiento.</p> <p>Como quedo advertido anteriormente, al no existir ninguna evidencia de ejecución del presente contrato, la comisión auditora hasta tanto el sujeto de control no aporte cada una de las evidencias de las obligaciones contractuales, determina como presunto detrimento patrimonial el valor total del contrato \$506.700.000</p>		
<p>➤ <b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL y DISCIPLINARIA N° 2</b></p> <p><b>CONTRATO No. SA-SICC-02-2019</b> <b>CONTRATISTA:</b> TRANSPORTES RUTA LIBRE S.A. <b>OBJETO:</b> El Servicio de Transporte Especial Terrestre de Pasajeros necesario para el desplazamiento del personal de la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana en cumplimiento de la Ejecución de las Actividades y metas que componen los proyectos de Inversión de la dependencia. <b>VALOR:</b> \$ 293.500.000,00 + Adicional \$ 137.700.000,00 = \$ 431.200.000,00 <b>PLAZO:</b> 10 meses</p> <p>La Secretaria del interior y Convivencia Ciudadana contrató el servicio de transporte para la ejecución de los programas de seguridad, cárcel, jóvenes, convivencia, casa de justicia, inspección de policía y comisaria de familia.</p>	<p>Es posible que por errores involuntarios existan inconsistencias en la factura N° 2047 del 26 de noviembre del 2019, por consiguiente, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato se encuentra terminada, es necesario observar este hecho en la instancia de liquidación del contrato, de tal manera que el Distrito y el contratista aclaren las cuentas pendientes y de esta forma no queden obligaciones que puedan dar inicio a posteriores acciones judiciales. Es preciso informar que la única evidencia de ejecución es la que obra en el expediente correspondiente a los informes de ejecución, facturas y anexos para los pagos realizados. Teniendo en cuenta lo antes mencionado solicitamos de manera respetuosa al honorable organismo de control fiscal que se desvirtúe este posible hallazgo por las razones expuestas en este escrito.</p>	<p>La Comisión Auditora valida la respuesta, la cual en razón a que la entidad explicó que se trató de un error involuntario en la factura No 2047, por otro lado en su respuesta se pudo evidenciar los informes de ejecución, facturas y los anexos de los pagos realizados; por lo anterior la presente observación pasa a ser un Hallazgo Administrativo sin Incidencias, por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras, con el fin de eliminar la causa que lo</p>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

En la factura N° 2047 del 26 de noviembre del 2019, correspondiente a la ejecución contractual del 18 de octubre al 17 de noviembre de 2019, fue cobrada por un valor total de \$ 45.150.000,00, la comisión auditora evidencia errores en los valores facturados por los servicios, generándose una diferencia con el valor contratado de \$ 800.000,00., detallados a continuación:

Progr ama	Canti dad	Me ses	Valor Contratad o	Valor facturado	Total cont
Seguri dad	1	0,5	11.500.00 0,00	11.100.00 0,00	5.750 00
Cárcel	1	1	11.500.00 0,00	11.100.00 0,00	11.50 0,00
Jóven es	1	0,5	8.300.000, 00	11.100.00 0,00	4.150 00
Casa de Justici a, Inspec ción de policía y Comis aría de familia		1,0 30	7.650.000, 00	7.650.000 ,00	22.95 0,00
					44.35 0,00

También se observa el certificado de supervisión e interventoría de fecha 26 de noviembre de 2019 firmado por el Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana por valor de \$ 45.150.000,00.

originó; en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Órgano de Control.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

<p>En el expediente contractual, no hay soporte de los pagos correspondientes a los periodos de 18 de octubre ni del 18 de noviembre al 17 de diciembre de 2019, al 17 de noviembre de 2019, ni del 18 de noviembre al 17 de diciembre de 2019, ni el de 18 de diciembre al 31 de diciembre.</p> <p>Los informes de ejecución contractual del contratista, solo relacionan los vehículos y conductores, describen las actividades realizadas y no anexan evidencias del cumplimiento del objeto del contrato.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior existen debilidades y falta del control del supervisor, Generándose un presunto daño patrimonial por valor de \$ 800.000,00</p>		
<p>3</p> <p>➤ <b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL y DISCIPLINARIA N° 3</b></p> <p><b>CONTRATO No. MC-SICC-05-2019</b> CONTRATISTA: CORPORACION GREMIO JOVEN OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TECNICO Y LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE TRABAJO DE LA MESA DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1448/2011. 1 VALOR: \$ 81.992.234,00</p>	<p>Se evidencia que el listado de representantes de la mesa distrital se encuentra adjunto en los folios 106 a 124 del informe de ejecución. De igual forma se adjunta el cronograma realizado por el representante legal de la empresa contratista GREMIO JOVEN, de las actividades realizadas, donde constan las fechas y la intensidad horaria de las actividades realizadas. La hoja de vida de los talleristas y personal de apoyo se encuentran de folio 107 a folio 139 del expediente precontractual, y fue aportado al momento de presentación de la propuesta, y corresponde a los señores: ALI ANTONIO TAJAN PEREZ, EVA JOHANA ROMERO HIDALGO Y YINIS PAOLA CANO OJEDA. En</p>	<p>La Comisión Auditora una vez revisada la respuesta del Ente auditado, la cual en razón a que la entidad explicó que las diferencias corresponden a las retenciones, la observación pasa a ser un Hallazgo Administrativo sin Incidencias, por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras, con el fin de eliminar la</p>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

<p>PLAZO: 1 mes Fecha Inicial: abril 22 de 2019 Fecha Final: mayo 21 de 2019 OBSERVACIONES: La Secretaria del interior y Convivencia Ciudadana contrató el servicio de Apoyo logístico y técnico garantizando apoyo de transporte y apoyo compensatorio a los representantes de la mesa distrital de víctimas de conformidad con la establecido en la Resolución 1282 de 2016. En el expediente no se existe: Listado de los representantes de la mesa distrital de víctimas, Cronograma de las actividades con su contenido temático, talleristas, duración, distribución horaria de cada sesión. El servicio contratado "Apoyos compensatorios" tiene un valor de \$ 48.844,00, y según resolución 1282 del 30 de noviembre del 2016 en el punto 3 del artículo 49D dice que el Monto de Apoyo Compensatorio es de Uno y medio (1.5) salario mínimo diario legal vigente, por la asistencia de los miembros de las mesas departamentales, distritales y municipales a sus sesiones ordinarias, y demás espacios definidos en la Ley 1448 de 2011 y en la presente resolución. Según el decreto 2451 del 27 de diciembre de 2018, El Salario mínimo legal mensual del 2019 es de \$ 828.116,00, es decir que (1.5) salario mínimo diario legal 2019, es equivalente a \$ 41.406,00, generándose una diferencia de \$7.438,00 por 462 contratado para un total de \$ 3.436.356,00.</p>	<p>relación a los apoyos compensatorios, es preciso aclarar que por ser un valor fijo no sujeto a oferta, al ser objeto de un proceso de contratación en el momento en que el Distrito realiza el desembolso al contratista se hacen efectivas las retenciones de Ley por impuestos Nacionales y Distritales. Por lo anterior se hizo necesario que el valor se fijara en \$48.884, con la finalidad de no afectar el apoyo compensatorio de los beneficiarios. De no ser así, habría que descontar las retenciones a cada uno de los beneficiarios y de esta forma incumplir la resolución 1282 del 30 de noviembre del 2016 en el punto 3 del artículo 49D; o por el contrario el contratista debería pagar las retenciones sobre un ítem del cual no se obtienen utilidades y existiría un desequilibrio de la ecuación contractual. De igual forma, es preciso aclarar que en la entrega de viáticos para el intercambio de experiencias, se hizo entrega de los recursos a los miembros de la mesa como forma efectiva de gestionar estas actividades, sin embargo no se le traslado la carga de retenciones y la utilidad devengada toda vez que estos son cargas y derechos que le corresponden al contratista. Por esta razón solo en el balance final es que es posible apreciar la relación de gastos entre el contratante y contratista, y no entre contratista y beneficiarios.</p>	<p>causa que lo originó; en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Órgano de Control.</p>
--	---	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

<p>La comisión auditora pudo evidenciar que, en los listados de asistencias, se registran 19 participantes, y los servicios de refrigerio, almuerzo, camisetas y apoyo compensatorio fue contratado para 21.</p> <p>Se evidencia acta de entrega de viáticos para intercambio de experiencia a 7 participantes de la mesa de participación efectiva de víctimas del distrito de Cartagena, por valor de \$ 1.200.000,00., en la ciudad de santa marta los días 20, 21 y 22 de junio de 2019, generándose una diferencia de \$ 600.000,00 por cada uno, entre lo contratado y lo entregado a los delegados, para un valor total de \$ 4.200.000,00</p>		<p>Dicho lo antes mencionado solicitamos de manera respetuosa al honorable organismo de control fiscal que se desvirtúe este posible hallazgo por las razones expuestas en este escrito.</p>	
Insumo	Cantidad	Valor contratado	Valor entregado
Un intercambio de experiencia a nivel nacional para 7 delegados.	7	\$ 1.800.000,00	\$ 1.200.000,00
<p>En el expediente contractual no hay evidencia de la asistencia a las actividades de “Espacios de construcción de propuestas”.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior existe incumplimiento de los deberes y obligaciones del Supervisor normados en la ley 1474 del 2011, en su Artículo 84., y de la misma forma a la ley 734 del 2002, en su artículo 34, Generándose un</p>			

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

	presunto daño patrimonial por valor de \$ 7.636.356,00		
4	<p>➤ <b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 4</b></p> <p><b>CONTRATO No. MC-SICC-02-2019</b>  <b>CONTRATISTA: TRANSPORTES RUTA LIBRE S.A.</b>  <b>OBJETO:</b> Prestación del servicio especial de transporte terrestre de pasajeros, mediante vehículos automotores para la secretaria del interior y convivencia ciudadana dentro del proyecto denominado fortalecimiento institucional de la secretaria del interior y convivencia ciudadana.  <b>VALOR:</b> \$ 69.200.000,00  <b>Plazo:</b> 50 días  <b>Fecha de inicio:</b> 15 de marzo del 2019  <b>Fecha final:</b> 3 de mayo de 2019</p> <p>La Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana contrató cinco (5) camionetas con una disponibilidad de 24 horas para cumplir con sus funciones misionales, dentro del proyecto de fortalecimientos institucional. En el informe de ejecución presentado por el contratista solamente relacionan los vehículos, los conductores y describen las actividades realizadas de acuerdo a las obligaciones, y no anexan ninguna evidencia o soporte del cumplimiento del objeto contractual., no hay planillas, ni registros de las rutas que cubrieron las camionetas durante los 50 días. La comisión auditora no encontró en el expediente el informe del</p>	<p>En lo relacionado a esta observación solo se encuentra como informe de ejecución, evidencia o soporte, la documentación de la que se hizo entrega en la solicitud de los expedientes contractuales y respecto a lo del informe del seguimiento de las actividades del supervisor, la Ley 1474 de 2011 (ley anticorrupción) en su Art. 84 manifiesta lo siguiente: "Art.84 FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. PARÁGRAFO 1o. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 quedará así: No exigir, el</p>	<p>La Comisión Auditora valida la respuesta, la cual en razón a que la entidad aceptó la observación, convierte a la misma en un Hallazgo Administrativo sin incidencia, por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras, con el fin de eliminar la causa que lo originó; en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Órgano de Control.</p>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

<p>supervisor del seguimiento de las actividades de este contrato.</p>	<p>supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. PARÁGRAFO 2o. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8o, numeral 1, con el siguiente literal: k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente. PARÁGRAFO 3o. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total,</p>	
--	--	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

		<p>de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor. Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.</p> <p>PARÁGRAFO 4o. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio." Teniendo en cuenta el artículo antes mencionado, la ley no exige taxativamente, que el supervisor deba presentar informe de las actividades que este realice y solo podrán informar a la entidad cuando existan actos de corrupción, por lo que solicitamos de manera respetuosa al honorable organismo de control fiscal que se desvirtúe este posible hallazgo por las razones expuestas en este escrito.</p>	
5	<p>➤ <b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL y DISCIPLINARIA N° 5</b></p>	<p>En lo relacionado a esta observación, se anexa el acta de inicio, los soportes que dan cumplimiento de las actividades de instalación, configuración,</p>	<p>La comisión auditora, una vez revisado los soporte del cumplimiento de</p>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

<p><b>CONTRATO No. LP-SICC-02-2019</b> <b>CONTRATISTA:</b> SEGURTRONIC LTDA <b>VALOR:</b> \$ 1.545.238.135 <b>OBJETO:</b> Compra, Instalación, Configuración, Puesta en Marcha, Soporte Técnico y Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 160 Sistemas de Alarmas Comunitarias para las Tres Localidades Del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, Con Cargo de Los Recursos en el FONSET en el Marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Ciudad de Cartagena. La comisión auditora pudo evidenciar que no existe en el expediente contractual el acta de inicio del contrato, ni los soportes de cumplimiento de las actividades de Instalación, configuración, puesta en marcha, soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo de los 160 sistemas de alarmas comunitarias para las tres localidades del Distrito de Cartagena.</p>	<p>puesta en marcha, soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo de las alarmas y acta final, los cuales se anexan a este escrito debido a que la información se encontraba dispersa y no se hizo entrega formal de todos los documentos en el proceso de empalme, además, la no asistencia a la oficina del personal de esta secretaría con motivo de la pandemia Covid-19, imposibilitó el acceso y la búsqueda de los documentos físicos y digitales. Teniendo en cuenta los motivos expuestos solicitamos de manera respetuosa al honorable organismo de control fiscal que se desvirtué este posible hallazgo fiscal y disciplinario.</p>	<p>las actividades de instalación, configuración, puesta en marcha, soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo de las alarmas y el acta final entregada como respuesta al informe preliminar y luego de realizar unas visitas, acoge los argumentos esgrimidos y se elimina la observación del informe definitivo.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Descripción</b></p> <p>Mano de obra de instalación de 150 kits de alarmas comunitarias. incluye equipos de trabajo en alturas como escaleras y andamios necesarios para la realización de las actividades de instalación en los postes, así mismo, el coordinador de seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente y calidad, con el fin de garantizar la seguridad durante la ejecución de la actividad de instalación de las unidades de alarmas. a través de</p>		

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

asesorías en prevención de riesgos laborales, certificado en trabajo seguro en alturas, coordinador de trabajos en altura, según decreto único reglamentario del sector trabajo 1072, resolución 1409 de 2012, que obliga a todas las empresas a hacer prevención de riesgos laborales especialmente en altura.			
Mano de obra técnicas durante los 12 meses de vigencia del proyecto. consiste en bolsa de mano de obra de 600 horas para visitas técnicas preventivas y correctivas durante la vigencia del contrato, para el cuidado, conservación y disponibilidad de los 150 kit's de alarmas. incluye costos de equipos de trabajo en alturas como escaleras y andamios necesarios para la realización de las actividades en postes, así mismo, el coordinador de seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente y calidad, con el fin de garantizar la seguridad durante la ejecución de la actividad de revisión y reparación de las unidades de alarmas. a través de asesorías en prevención de riesgos laborales, certificado en trabajo seguro en alturas, coordinador de trabajos en altura, según decreto único reglamentario del sector trabajo 1072, resolución 1409 de 2012, que obliga a todas las empresas a hacer prevención de riesgos laborales especialmente en altura.	\$ 85.557.417		
<b>Total</b>	<b>\$ 218.361.875</b>		
Tampoco se evidencia el acta final del contrato, informes del contratista ni del supervisor. Teniendo en cuenta lo anterior existe incumplimiento de los deberes y obligaciones del Supervisor			

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

	normados en la ley 1474 del 2011, en su Artículo 84., y de la misma forma a la ley 734 del 2002, en su artículo 34, Generándose un presunto daño patrimonial por valor de \$218.361.875,00		
6	<p>➤ <b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 6</b></p> <p><b>CONTRATO No. LP-SICC-01-2019</b> <b>CONTRATISTA:</b> Restaurante Y Logística J Y S Sas <b>VALOR:</b> \$ 1.411.785.000,00 + Adicional \$ 239.750.000,00 Total \$ 1.651.535.000,00 <b>OBJETO:</b> Suministro de alimentos con destino a las internas de la cárcel distrital de Cartagena san diego Fecha de inicio: marzo 7 de 2019 La comisión auditora no evidencia el censo de la población carcelaria correspondiente al periodo del 7 de marzo al 6 de noviembre de 2019, ni del 24 al 31 de diciembre de 2019, solo se existe la relación de la población carcelaria correspondiente al periodo del 6 de noviembre hasta el 23 de diciembre de 2019. No se observa la factura correspondiente al periodo del 7 de mayo al 6 de junio de 2019, la cual fue pagada con un valor de \$ 285.919.000,00.</p>	<p>En cuanto al censo de la población carcelaria solo existe el que se pudo evidenciar en los expedientes entregados, del resto no se dejó constancia. En lo que respecta a la factura correspondiente al periodo del 7 de mayo al 6 de junio de 2019, esta es aportada en los anexos de este escrito, debido a que la información se encontraba dispersa y no se hizo entrega formal de todos los documentos en el proceso de empalme, además, la no asistencia a la oficina del personal de esta secretaría con motivo de la pandemia Covid-19, imposibilitó el acceso y la búsqueda de los documentos físicos y digitales. Dicho lo anterior solicitamos de manera respetuosa al honorable organismo de control fiscal que se desvirtué este posible hallazgo por las razones expuestas en este escrito.</p>	<p>La Comisión Auditora valida la respuesta, la cual en razón a que la entidad aceptó la observación, convierte a la misma en un Hallazgo Administrativo sin incidencia, por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras, con el fin de eliminar la causa que lo originó; en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Órgano de Control.</p>
7	<p>➤ <b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 7</b></p> <p>En los expedientes de las órdenes de compra N° 38184, 38185, 38189 y 38192, correspondientes a la adquisición de cuatro (4) motocicletas no uniformadas, un</p>	<p>En los expedientes de las órdenes de compra N° 38184, 38185, 38189 y 38192 no existen las actas de entrega por parte de la Secretaria de Interior y Convivencia Ciudadana a la Armada Nacional, porque esas entregas no hacen parte del</p>	<p>La Comisión Auditora valida la respuesta, la cual en razón a que la entidad aceptó la observación, convierte a la misma en un</p>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

	<p>vehículo tipo urban, un camión no uniformado y una camioneta 4x4 no uniformada, no existen las actas de entregas por parte de la Secretaría de Interior y Convivencia Ciudadana a la Armada Nacional que evidencien el cumplimiento del proyecto "Fortalecer la capacidad logística en tierra y mar de la Armada Nacional", dentro del marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Cartagena.</p>	<p>trámite contractual de las órdenes de compra y la Secretaría del Interior y Convivencia realiza la entrega a través de un trámite contractual distinto que fue el contrato interadministrativo de donación No. 006- 2019. Se anexa Acta de Entrega que contiene la entrega de los vehículos adquiridos con las órdenes de compras señaladas: Teniendo en cuenta lo anteriormente en mención solicitamos de manera respetuosa al honorable organismo de control fiscal que se desvirtúe este posible hallazgo por las razones expuestas en este escrito</p>	<p>Hallazgo Administrativo sin incidencia, por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras, con el fin de eliminar la causa que lo originó; en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Órgano de Control.</p>
8	<p>➤ <b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 8</b></p> <p>En los expedientes de las órdenes de compra N° 39188, 39219, 41069 y 41072, correspondientes a la adquisición de una camioneta cabinada, equipos tecnológicos, un vehículo de patrulla migratoria y una camioneta no uniformada, no existen las actas de entregas por parte de la Secretaría de Interior y Convivencia Ciudadana a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, que evidencien el cumplimiento del proyecto "Fortalecimiento del control y verificación migratoria terrestre, marítima, aérea de la ciudad de Cartagena", dentro del marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Cartagena.</p>	<p>En los expedientes de las órdenes de compra N° 39188, 39219, 41069 y 41072 no existen las actas de entrega por parte de la Secretaría de Interior y Convivencia Ciudadana a la Armada Nacional, porque esas entregas no hacen parte del trámite contractual de las órdenes de compra y la Secretaría del Interior y Convivencia realiza la entrega a través de un trámite contractual distinto que fue el contrato interadministrativo de donación No. 007- 2019. Se anexa Acta de Entrega que contiene la entrega de los vehículos adquiridos con las órdenes de compras señaladas: Teniendo en cuenta lo anteriormente en mención solicitamos de manera respetuosa al honorable organismo de control fiscal que se</p>	<p>La Comisión Auditora valida la respuesta, la cual en razón a que la entidad aceptó la observación, convierte a la misma en un Hallazgo Administrativo sin incidencia, por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras, con el fin de eliminar la causa que lo originó; en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Órgano de Control.</p>

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

		desvirtué este posible hallazgo por las razones expuestas en este escrito.	
9	<p>➤ <b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA INCIDENCIA N° 9</b> <b>SIN</b></p> <p><b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 93</b> <b>VALOR:</b> \$ 50.000.000,00 <b>OBJETO:</b> Aunar esfuerzos técnicos administrativos financieros y logísticos para llevar a cabo en la jurisdicción del distrito las acciones necesarias para lograr la reubicación de las 104 familias que hacen parte de la comunidad cabildo indígena zenu de membrillal - caizem jurisdicción del corregimiento de pasacaballos del distrito de Cartagena de indias con el fin de brindar una especial protección a esta comunidad atendiendo la dignidad las diferencias culturales valores y arraigo a su tierra entre otros aspectos que las caracterizan para apoyar la construcción de su plan de vida indígena. <b>Supervisor:</b> Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana El 23 de junio de 2019, el Distrito de Cartagena de Indias suscribió un convenio interadministrativo con el Departamento de Bolívar para la reubicación de las familias indígenas del cabildo Zenú de membrillal – caizem. Para el cumplimiento del objeto, la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana expidió el Certificado de disponibilidad presupuestal N°92 y el Registro presupuestal N° 358 del 26 de junio</p>	<p>Respecto a esta observación es pertinente aclarar que en el fallo de la tutela se ordenó la obligatoriedad de realizar una consulta previa, terminándose así la vigencia fiscal 2019 sin llegar a ejecutar dicho convenio. Este año se sigue con el proyecto, el cual se encuentra en proceso de crear un nuevo convenio, ya habiendo realizado la consulta previa que fue obligatoria tras el fallo, la cual se anexa a este escrito. Dicho lo anteriormente mencionado solicitamos de manera respetuosa al honorable organismo de control fiscal que se desvirtué este posible hallazgo por las razones expuestas en este escrito.</p>	<p>La Comisión Auditora valida la respuesta, la cual en razón a que la entidad aceptó la observación, convierte a la misma en un Hallazgo Administrativo sin incidencia, por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras, con el fin de eliminar la causa que lo originó; en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Órgano de Control.</p>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

	<p>del 2019 por valor de \$ 50.000.000,00</p> <p>Según el informe de gestión presentado por el Señor José Carlos Puello Rubio, este proceso se encuentra paralizado por una acción de tutela, en el expediente contractual no reposa evidencias del estado actual del convenio.</p>		
10	<p>➤ <b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL y DISCIPLINARIA N° 10</b></p> <p><b>CONVENIO N° 05- 2019</b>  <b>Objeto del convenio:</b> Aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos para realizar acciones de prevención de conductas de riesgo y promoción de cultura ciudadana mediante procesos formativos con herramientas lúdico pedagógicas dirigido a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y comunidad del distrito de Cartagena de indias.  <b>Cooperante:</b> Fundación SER MEJOR NIT. R.L Luis Ospino Ospino  <b>Valor del convenio:</b> \$429.500.000  <b>Firma contrato:</b>  <b>Fecha de inicio:</b> 31 octubre 2019  <b>Duración:</b> del 31 de octubre al 15 de diciembre 2019.  <b>Adicional:</b> tiempo 10 días calendarios  <b>Estudios previos:</b> si  <b>Póliza:</b> si  <b>Supervisor:</b> Secretario del Interior  <b>Informe final de supervisión:</b> no</p>	<p>Informe del Supervisor e Informe de Gestión del coordinador del cooperante La supervisión estuvo a cargo del Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana de ese entonces, quien realizó la gestión de control y seguimiento para la ejecución del convenio a satisfacción. El convenio fue resultado de una solicitud realizada por la Policía Metropolitana de Cartagena como actividad dentro del proyecto de inversión inscrito en el marco del FONSET, y cuando se trata de esos casos el Secretario del Interior para la supervisión cuenta con el apoyo de la Policía Metropolitana de Cartagena. La planeación y ejecución del convenio se debió a un trabajo articulado del Distrito, la ESAL con la Policía Metropolitana de Cartagena, quien designó varios líderes de programa como enlace para todo lo relacionado con el convenio; por lo tanto, las acciones operativas dependieron de la gestión y programación conjunta de la ESAL con distintos líderes de programa de la policía, con el fin de garantizar la convocatoria de los beneficiarios, así como la</p>	<p>La Comisión Auditora una vez revisada la respuesta del Ente auditado, acoge los argumentos esgrimidos, teniendo en cuenta que el sujeto de control de manera detallada explica con argumentos cada una de las observaciones planteadas por la comisión auditora, aunado a lo anterior, aporta en medios magnéticos los soportes de la ejecución contractual tales como actas de verificación de las actividades, planilla de asistencia, actas de entrega de los insumos descritos en el convenio, registro fotográfico de las actividades a ejecutar en el convenio, informe financiero de ejecución del convenio. Por todo lo anterior, se elimina la</p>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

<p>Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos públicos, violando el criterio de la ley 80/93, art. 3, 4.1</p> <p>De igual forma se encontró la condición de que no se anexa informe de gestión de las actividades realizadas por el supervisor o los informes del coordinador de actividades del cooperante.</p> <p>En la ejecución del convenio encontramos el siguiente talento humano</p>	<p>seguridad y protección de los ejecutores, equipos e insumos necesarios para el desarrollo de las acciones operativas durante el desarrollo de las jornadas. El Secretario del Interior como supervisor contó con el apoyo de los líderes de programa designados por la Policía de Cartagena para la recepción de las actividades operativas, quienes informaron en conjunto con la ESAL la forma como iba desarrollándose la ejecución del Convenio. Teniendo en cuenta que el Supervisor del Contrato, era a su vez el delegatario para contratar y el ordenador del gasto, no era viable presentarse un informe final a sí mismo, además no se encontraba dentro de la obligación convencional para hacerlo. El supervisor tuvo vigilancia constante en la ejecución por parte de la ESAL y en la participación de la Policía, quienes elaboraron y originaron el insumo de soporte para el Informe de Gestión, el cual por sí solo es suficiente como evidencia de la ejecución del convenio. Evidencia de la gestión de supervisión del convenio es además tomar las decisiones oportunas para su cabal culminación, tal como suscribir adicional en tiempo por los inconvenientes originados por las marchas del paro nacional y otras circunstancias en la comunidad, celebración de un modificatorio para reducir valor de unas actividades operativas y aumento</p>	<p>observación del informe definitivo.</p>												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Talento Humano</th> <th>Mese</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 coordinador</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Operador lúdico</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Operador logístico</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Facilitador social</td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>Total, valor talento humano</b></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Talento Humano	Mese	1 coordinador		Operador lúdico		Operador logístico		Facilitador social		<b>Total, valor talento humano</b>			
Talento Humano	Mese													
1 coordinador														
Operador lúdico														
Operador logístico														
Facilitador social														
<b>Total, valor talento humano</b>														
<p>La comisión auditora pudo evidenciar, que en las carpetas contractuales no existe ningún tipo de evidencias que nos permita colegir, que el coordinador, operador lúdico, operador logístico y el facilitador social, realizaron algún tipo de actividades en la ejecución del presente convenio, que justifique el pago a ellos realizado, teniendo en cuenta que todas las jornadas realizadas de conformidad con el presupuesto de ejecución, presentan precios globales. De igual forma no se evidencian, los diseños</p>														

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

<p>de las actividades a realizar, en donde se muestre el contenido programático, la metodología usada, la cantidad de recursos a usar, la distribución horaria y duración, agenda de estos profesionales y técnicos, las fechas de ejecución de sus actividades, registro fotográfico etc. Cabe anotar que, en las carpetas contractuales, se anexan unos listados de asistencias, los cuales no tienen diligenciado el campo (nombre del instructor que desarrolló la actividad, lugar y fecha de la actividad). De igual forma se tiene que el contrato tiene un término de duración de 46 días, no se entiende porque contrataron y pagaron un talento humano por dos meses.</p> <p>Presunto detrimento patrimonial \$21.200.000.</p> <p>Por otro lado observa la comisión auditora, que a pesar de que estamos frente a la ejecución de un convenio, que trae implícita la obligación por parte del cooperante de presentar informe financiero de como ejecutó los recursos públicos confiados, tenemos que la fundación no cumplió con dicha obligación, dificultando así la labor de la comisión auditora; más sin embargo encontramos el presupuesto de ejecución, que habla de una serie de gastos que incurrió el cooperante en la ejecución de dicho convenio, que no se encuentran debidamente soportados o evidenciados en las carpetas contractuales, lo cual dificulta al equipo auditor dar un dictamen sobre la calidad, cantidad,</p>	<p>de otras actividades por tener gran acogida en la comunidad. En cuanto a la observación relacionada con el informe de gestión del coordinador del cooperante, se indica que el informe de coordinadores no se encuentra dentro de las carpetas del convenio, debido a que la relación del Distrito fue directamente con la Fundación cooperante y no con los coordinadores designados por la misma. Es importante anotar, que el Distrito no le es recomendable interponerse entre la relación de los Coordinadores con la Fundación, solicitando que los informes de su gestión sean presentados a él, debido a que podría suponerse que tienen es una relación de servicio con el Distrito y no con la Fundación. La Fundación les asignó a los Coordinadores las realización de unas actividades que implicaban planear, organizar las distintas actividades, entre otras, en conjunto con la Policía Metropolitana de Cartagena; por lo anterior, el Distrito a través de la Policía verificó que cumplieran con las mismas y como evidencia de ello, está que se realizaron cada una de las actividades que comprendió el Convenio celebrado y que las actas de entregas de las actividades se encuentran suscrita por los coordinadores y por los líderes de programa de la Policía Metropolitana. En todo caso, dentro de las actividades</p>
--	---

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

<p>cumplimiento, precio, beneficiarios, teniendo en cuenta que se manejan recursos globales, tal como se describe a continuación:</p>	<p>principales de los Coordinadores estaba llevar el control administrativo y operativo del convenio y en apoyar en la elaboración del Informe del Ejecución del mismo por parte de la Fundación; por lo tanto, el Informe del Convenio es un reflejo del informe de Gestión de los Coordinadores, ya que fueron ellos quienes originaron, recopilaron o coordinaron la documentación contenida en el informe. • Presunto detrimento patrimonial, porque el Contrato tiene un término de duración de 46 días y pagaron un talento humano por dos meses. Al revisar el cuadro Anexo del contrato pueden verificar la no existencia de la casilla meses, sino de una casilla de cantidades (CANT), es decir eran dos (2) personas por cada perfil de recurso humano. Dentro del cuadro se estableció para cada integrante del talento humano el pago de un valor fijo, independientemente del término de ejecución del convenio, por lo tanto no es cierto que el Distrito reconoció en el cuadro de presupuesto dos (2) meses a cada persona de recurso humano. Lo anterior permite afirmar, que no existió detrimento patrimonial alguno en cuanto a la contratación del recurso humano de apoyo, ya que precisamente el hecho de pactar un valor fijo global con cobertura total del proyecto fue una circunstancia favorable al Distrito, pues significó que la ampliación del</p>					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>9 jornadas lúdicas pedagógicas en ir educativas, 800 estudiantes atendidos</td> </tr> <tr> <td>6 jornadas de sensibilización en centros co comunidad, 1.000 personas beneficiadas</td> </tr> <tr> <td>3.000 Guia agenda ciudadana</td> </tr> <tr> <td>Valor total</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	9 jornadas lúdicas pedagógicas en ir educativas, 800 estudiantes atendidos	6 jornadas de sensibilización en centros co comunidad, 1.000 personas beneficiadas	3.000 Guia agenda ciudadana	Valor total	
Concepto						
9 jornadas lúdicas pedagógicas en ir educativas, 800 estudiantes atendidos						
6 jornadas de sensibilización en centros co comunidad, 1.000 personas beneficiadas						
3.000 Guia agenda ciudadana						
Valor total						
<p>Valor total presunto daño patrimonial \$225.200.000</p>						

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

		<p>termino de ejecución del convenio no implicara que asumieran o reconocieran el valor del tiempo adicionado. No obstante al personal de Recurso Humano se le reconoció por parte del Distrito una sola cuota por el término de ejecución del convenio, una parte de ellos prestaron sus servicios por un término mayor a los 46 días de ejecución del convenio porque se requería su participación en las etapas de planeación, concertación, preparación y post ejecución del convenio. Por lo anterior, la ESAL reconoció a parte de ese personal un mayor valor por los servicios prestados, especialmente porque tuvieron que incurrir en una seguridad social adicional o superior, sin que ese valor se reflejara en aporte adicional del distrito o de la ESAL en el cuadro de presupuesto. Invertir veintiún millones de pesos (\$21.000.000) en recursos humano de ocho (8) personas no se puede considerar detrimento patrimonial, si tenemos en cuenta que prestaron sus servicios por mínimo cuarenta y seis (46) días, además el valor de la remuneración fija, las deducciones por servicios, la seguridad social asumida, y lo que es más importante, que debido a su intervención para fue posible lograr ejecutar a satisfacción aproximadamente cuarenta y cuatro (44) jornadas de las actividades operativas que compusieron la ejecución del convenio en cuestión. Actividades</p>	
--	--	--	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

		<p>desarrolladas por el Recurso Humano. - Coordinador general Número de coordinadores: 2 Funciones: Coordinación Administrativa Funciones asignadas en el área administrativa para la ejecución del convenio: a. Planificación, diseño, seguimiento, control del cronograma y cierre técnico del proyecto. b. Definición de los objetivos y tareas de cada uno de los actores del equipo ejecutor y realizar seguimiento diario de cumplimiento. c. Acompañamiento, soporte y asesoría al equipo administrativo de la entidad ejecutora (Revisor fiscal, contador, abogado, tesorero, diseñador gráfico, comunicaciones) para la gestión, planificación y control del proyecto en lo referente a compras, adquisiciones de materiales, requerimientos mínimos exigidos como soportes, uso de imagen institucional en piezas, entre otras. d. Diseño de las herramientas utilizadas para hacer el seguimiento a la ejecución en las distintas etapas del proyecto, como por ejemplo, plantillas para los informes, actas de verificación, planillas de asistencia y la revisión del material. e. Prever y gestionar los riesgos del proyecto, incluido el desarrollo de planes de contingencia, toma de decisiones oportunas para el buen ejercicio operativo del proyecto. f. Seguimiento del progreso general y el uso de los recursos, iniciando</p>	
--	--	--	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

		<p>acciones correctivas. g. Diseño de Plan de intervención, con las modificaciones y cambios necesarios en caso de ajuste en el cronograma de ejecución. h. Elaboración de informe final del proyecto para verificar el cumplimiento de acciones operativas e impacto y cierre de proyecto. Coordinación Operativa</p> <p>Funciones asignadas del área operativa para la ejecución del convenio:</p> <p>a. Coordinar con autoridades locales, la Policía de Cartagena y actores de la comunidad partícipes del proyecto, acciones de convocatoria, estrategias de intervención y movilización para desarrollar cada una de las actividades prevista en el proyecto Cartagena con amor, a fin de fortalecer la inversión pública en las zonas de intervención bajo los principios de eficiencia.</p> <p>b. Generar alianzas, a través de acuerdos o convenios, con diversas instituciones privadas y/o públicas para promover y fortalecer las actividades del proyecto con fines de vincular a distintos actores y velar por el ejercicio integral de intervención.</p> <p>c. Liderar las acciones operativas en terreno, mantener el espíritu de trabajo en equipo, y promover esfuerzos orientados a lograr objetivos comunes.</p> <p>d. Propiciar la solución de conflictos de manera pacífica.</p> <p>e. Notificar las novedades que puedan representar riesgo a la planeación de la ejecución.</p> <p>f. Ser</p>	
--	--	---	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

		<p>el enlace de comunicación con los distintos actores vinculados directamente en la ejecución de las acciones operativas. g. Entregar reporte y evidencia al área administrativa de las actividades llevadas a cada día a día. Se requirieron dos coordinadores puesto que el tiempo de ejecución era limitado respecto al número de actividades que el convenio debía ejecutar, así mismo, las actividades estaban sujetas a una planeación de la convocatoria con distintos líderes de programas de la Policía Metropolitana de Cartagena, por cuanto se hacía necesario a fin de garantizar el cumplimiento de los fines y la buena ejecución del convenio, asignar responsabilidades específicas a cada coordinador. De acuerdo a la planeación, se encargó a un coordinador principalmente funciones administrativas como planear la ejecución y organizar la evidencia para garantizar la ejecución y prever riesgos en el proceso; y por otro lado, se encargó al otro coordinador principalmente funciones operativa como estar en terreno liderando la ejecución del proyecto y responsable de entregar reporte diario al coordinador administrativo para el seguimiento y toma de decisiones oportunas. No obstante, ambos se apoyaron realizando actividades de diferentes áreas, ya que muchos caso ameritaban la intervención de ambos en</p>	
--	--	---	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

		<p>campo, por estar planeando o desarrollando al mismo tiempo actividades con los líder de programa de la Policía. Se evidencia su participación en la firma de actas de entrega de las actividades, en el registro fotográfico donde se ve al coordinador con funciones principalmente operativas. En cuanto al registro fotográfico cabe aclarar que se dio prioridad a fotografiar y registrar las actividades no el personal, sin embargo en la mayoría de fotos se visualiza la participación del recurso humano de la ESAL. Asignación para cada coordinador \$3,500.000 COP Modalidad: Contrato de prestación de Servicios. El pago se realizó teniendo como unidad de medida la prestación de un servicio GLOBAL durante la ejecución del convenio en mención y no por mes como se anota en la observación administrativa. - Operador Lúdico Número de operadores lúdicos: 2 La metodología que emplea la Fundación Ser Mejor en sus procesos formativos de sensibilización y de intervención social, se caracteriza por el uso de la lúdica como herramienta pedagógica para garantizar procesos de formación mas duraderos, es por esto que uno de los valores agregados que otorga mayor idoneidad al ejecutor para el desarrollo de estas actividades, es el acompañamiento con jornadas</p>	
--	--	--	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

	<p>lúdico - pedagógicas, haciendo uso de juegos personalizados, de acuerdo a las necesidades de las comunidades para atender problemáticas exacerbadas en los entornos donde se realiza la intervención. Los operadores lúdicos tienen el rol, por un lado, de realizar las jornadas didácticas con las comunidades, y por otro lado, realizar toda una investigación social, teniendo en cuenta múltiples variables para conseguir una adaptación de las herramientas lúdicas, de modo que éstas sean lo más acertado, para atender las distintas problemáticas agudizadas y sean útiles y verdaderamente funcionales para procesos de corto y mediano plazo. Por esta razón se requirieron dos Operadores Lúdicos, uno con funciones en el manejo comunitario, encargado de realizar las jornadas en terreno, y un segundo operador lúdico, encargado de realizar la investigación social, análisis de variables y hacer la adaptación de las herramientas, de acuerdo a las necesidades de las instituciones partícipes y de la comunidad beneficiaria del proyecto. Asignación para cada operador lúdico Operador lúdico \$3,500.000 COP Modalidad: Contrato de prestación de Servicios. El pago se realizó teniendo como unidad de medida la prestación de un servicio GLOBAL durante la ejecución del convenio en mención y no por</p>	
--	--	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

		<p>mes como se anota en la observación administrativa. - Operador logístico Número de operadores logísticos: 2 La logística de ejecución y desarrollo de cada una de las acciones operativas requería un equipo de apoyo logístico que acompañara las jornadas y realizara un plan de previsión de riesgos asociados a factores de seguridad principalmente, teniendo en cuenta que las actividades se tenían priorizadas en sectores de alto riesgo social en la ciudad de Cartagena de Indias. Por esta razón el proyecto contó con dos operadores logísticos, con dos enfoque principales, uno dedicado a realizar acciones en terreno, brindando apoyo en organización, utilitario para cada una de las acciones previas de montaje de las jornadas, apoyo durante el desarrollo de las jornadas con apoyo en listas asistencia, refrigerios y posteriores al desarrollo de cada actividad, como recoger materiales, elemento y equipos usados durante las jornadas. Un segundo enfoque logístico consistente en llevar inventario de materiales en producción o con orden de compra, así como materiales usados durante las jornadas, inventario de materiales y su disponibilidad, estado y condiciones y lugar de almacenamiento, traslados y condiciones de entrega, recomendaciones de uso y cuidados de los mismos, calidad</p>	
--	--	---	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

		<p>de insumos recibidos y entregado en el marco del convenio, así mismo encargarse de organizar las jornadas desde el punto de vista logístico, reportar al coordinador de área administrativa los requerimientos para el desarrollo de las jornadas, la previsión de riesgos, de modo que garantizara la operación del proyecto desde el enfoque organizativo, utilitario y logístico. Asignación para cada operador logístico Operador lúdico \$1,800.000 COP Modalidad: Contrato de prestación de Servicios. El pago se realizó teniendo como unidad de medida la prestación de un servicio GLOBAL durante la ejecución del convenio en mención y no por mes como se anota en la observación administrativa. - Facilitador Social Número de facilitadores sociales: 2 La labor de los facilitadores sociales consistió en hacer un acercamiento social con acompañamiento de la Policía de Cartagena en forma previa a la realización de actividades para explicarle a la comunidad beneficiaria el objetivo del proyecto, como se desarrollaría el mismo, la temática a tratar y de esta forma allanar el terreno al momento de realizar las actividades operativas. De igual forma durante la ejecución de las actividades propiciaron acercamiento con los beneficiarios de la actividad para deprecionar inquietudes,</p>	
--	--	--	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

		<p>especialmente en tratándose de jóvenes, niños y niñas En otras actividades por la cantidad de población atendida, realizaron acompañamiento en la toma de evidencias como fotografías, videos, organización de las evidencias con rótulos de fecha actividades correspondientes, en ocasiones se podían dar actividades en simultánea, de modo que se convertían en apoyo de equipo al operador logístico o a los capacitadores según correspondiera en su momento y de acuerdo a las circunstancias. El trabajo de los Facilitadores Sociales fue decisivo en el proyecto, debido a que una gran parte de las actividades y programas fue con niños, niñas y jóvenes, que implicaban un gran número de personas y que muchas de ellas se desarrollaron en sectores de difícil acceso, donde era importante el apoyo de la comunidad; por esto los facilitadores en conjunto con la Policía Metropolitana trabajaron con líderes de esos sectores y llegaron a concertaciones para la realización de las actividades. Asignación para cada Facilitador social Facilitador social \$1,800.000 COP Modalidad: Contrato de prestación de Servicios. El pago se realizó teniendo como unidad de medida la prestación de un servicio GLOBAL durante la ejecución del convenio en mención y no por mes como se anota en la observación administrativa. • No</p>	
--	--	--	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

		<p>se evidencian los diseños de las actividades a realizar donde se muestre el contenido programático, la metodología usada, la cantidad de recursos a usar, la distribución horaria y duración, agenda de estos profesionales y técnicos, las fechas de ejecución de sus actividades, registros fotográficos, listado de asistencia. El contenido del convenio es el resultado de la Propuesta presentada por la Fundación Ser Mejor y que fue revisada en conjunto con la Policía Metropolitana de Cartagena y el Distrito, encontrándose ajustada a los distintos programas que se ejecutan en materia de seguridad, convivencia, jóvenes de especial atención, niñas niños y adolescentes, tal como se describe en la propuesta en mención. El contenido programático, metodología y recursos a utilizar se desarrollaron partiendo de la propuesta aportada por la Fundación, la cual hace parte integral del convenio y sirvió de fundamento para determinar el cuadro de presupuesto del proyecto. Puntualmente a Folio 21 y 22 de la propuesta, donde se expone la temática y la metodología: "Esta estrategia es una iniciativa transversal, intersectorial y con enfoque diferencial que se integra y adapta a la estrategia de la Policía Nacional para la Consolidación de la Seguridad</p>	
--	--	---	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

		<p>Ciudadana, obedeciendo a las metas en relación a política pública de niños, niñas, adolescentes y jóvenes desde la perspectiva de la educación; la validación de este programa a través del trabajo con otras entidades territoriales de la Región Caribe ha desarrollado una investigación sociológica en el grupo etario y su relación con el aprendizaje de estas competencias. El programa busca satisfacer las necesidades del Distrito de Cartagena en esta materia y fortalecer una estrategia que sea modelo de gestión, incluyente, planificada y operada de la mano de todos los involucrados en la sociedad, principalmente con actores de la Policía Nacional y las familias cartageneras. La misma propone una metodología participativa, vivencial y dinámica a fin de fortalecer los ejes a enunciar que representan la misión del programa: - Derechos humanos y construcción de ciudadanía. - Convivencia y cultura de Paz. - Valores éticos. - Prevención de maltrato infantil y abuso sexual en niños, niñas y adolescentes. - Prevención de conductas de riesgo en niños, niñas adolescentes y Jóvenes.” Más adelante a folios 51 a 61 se desarrollaron los objetivos generales y específicos del proyecto junto con el diseño de cada una de las actividades que hacen parte del convenio, es decir, por cada actividad se</p>	
--	--	--	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

	<p>desarrolló: - A quien va dirigido, - Indicador (cantidad de actividades y/o número de beneficiarios), - Meta, - Responsable, - Descripción de la Actividad (comprendió metodología – temática), - Elementos y Materiales, - Entregables. Con esto se evidencia que si se diseñó el desarrollo de las actividades, además en el Informe de Ejecución cada actividad es encabezada con la descripción de la actividad realizada, señalando en la parte final observaciones presentadas en ejecución. Sumado a lo anterior, si examinan el cuadro de presupuesto anexo al convenio observan que es un cuadro completo por tener un nivel de detalle que normalmente no es utilizado en ese tipo de convenio, ya que describe y diferencia muchas de las actividades, no obstante hacían parte de un mismo programa, identifican la población a afectar, detalla el enfoque programático de la actividad, su descripción con los materiales a emplear, el producto y cantidad de actividades a realizar. De ejemplo están las jornadas de sensibilización programa infancia y adolescencia en prevención del abuso sexual y maltrato infantil, para las cuales el cuadro describe: El Distrito, la Policía de Cartagena y la Fundación Ser Mejor diseñaron un cronograma de actividades inicial que fue un instrumento de planeación muy</p>	
--	---	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

	<p>importante al comprender todas las actividades del cuadro de presupuesto y que determinó la agenda del personal de recurso humano y de la Policía de Cartagena. En ejecución, el cronograma de actividades fue objeto de muchos ajustes y de reprogramación, debido a que surgieron distintas circunstancias que impidieron cumplir las fechas inicialmente programadas, en especial por circunstancias de orden nacional como las marchas de Paro Nacional que se extendió por más de 10 días, que implicó que el personal de la Policía estuvieran atendiendo aun con personal administrativo, conforme se iban programando las marchas. Sumado a lo anterior, también existió causas imputables a la población beneficiaria, sea problemas de acceso a ciertos sectores, restricción de implementos a determinados lugares o restricción de tiempo en instituciones educativas. Inicialmente se programó realizar mínimo 38 jornadas en distinto sectores de la ciudad, comprendiendo poblaciones diferenciadas, tales como la comunidad en general, estudiantes, jóvenes en riesgo, niños niñas y adolescentes. Para cada Jornada se previó inicialmente, disponer de por lo menos 3 y hasta 6 horas para desarrollar; pero atendiendo a la recomendación de la Policía de Cartagena y acuerdo</p>	
--	---	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

		<p>acercamientos con la comunidad, se decidió establecer una hora de inicio, pero la posibilidad de ampliar las jornadas de acuerdo a como se fuera desarrollando la actividad. Es importante anotar, que sin una agenda diseñada por el recurso humano, sin una distribución de fechas de actividades, sin una distribución horario y de duración inicial, no hubiese sido posible que la Fundación con el personal de recurso humano ejecutara en los 46 días calendarios del plazo de ejecución el mínimo 44 jornadas identificadas en el Informe de Ejecución del Convenio. Actividad No. de Jornadas realizadas Capacitación a Funcionarios de La Policía Nacional y SICC para la apropiación de herramientas lúdico - pedagógicas. 4 Jornadas lúdicas pedagógicas en instituciones educativas. 9 Jornadas de sensibilización en Centros Comerciales y comunidad 6 Jornada lúdicas pedagógicas Jóvenes de especial atención de sectores priorizados. 3 Jornadas de sensibilización deportivas. 3 Jornada de compromiso con el entorno 4 Jornadas de capacitación a integrantes de Banda de Paz 6 Jornadas de sensibilización programa infancia y adolescencia en prevención del abuso sexual y maltrato infantil. 8 Jornada de movilización social en celebraciones culturales masivas para promoción de ciudadanía 1 Total de Jornadas 44 No solo en</p>	
--	--	--	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

		<p>la propuesta y en el cuadro de presupuesto evidenciamos muchos de los aspectos anotados por la comisión auditora, sino en el Informe de Ejecución, donde para cada Actividad o Jornada se incluyó: - Descripción de la Actividad que contiene: A quien va dirigido, Indicador (cantidad de actividades y/o número de beneficiarios), meta, responsable, descripción de la actividad (comprende metodología – temática), elementos y materiales, entregables y algunos contienen notas relacionadas a observaciones a la actividad. - Acta de Entrega que contiene las actividades realizadas, el lugar, fecha y hora, los materiales, quien entrega la actividad por parte de la Fundación y quien recibe por parte de la Policía. - A las actas de entrega se le anexan las actas de asistencias cuando por la naturaleza de la actividad fue posible obtener esta. En cuanto a la observación sobre este punto, solicitamos tener en cuenta que las actas de asistencia son un anexo del Acta de entrega y como tal debe analizarse como complemento de esta. - Registro Fotográficos de las Actividades. En cada acta de entrega se evidencia la fecha y el lugar en donde se desarrolló la actividad, así como la hora en la que inició la misma; se describe parte de los recursos usados, lo cual se complementa con las fotografías donde pueden</p>	
--	--	--	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

		<p>verificar que fue mucho más de lo descrito. En cuanto al detalle de los materiales, se presentó una circunstancia especial, ya que por parte de la Policía las actividades no fueron lideradas por una persona, sino que para cada Actividad la Policía designó 1 o 2 funcionarios dependiendo de la naturaleza del programa abordado y la disponibilidad de los funcionarios por necesidades del servicio; es así, que dependiendo del funcionario, este consideraba que los recursos ya estaban implícitos dentro del programa de la Jornada y que no era necesario detallarlos. •</p> <p>Presentación del Informe Financiero. La carpeta del convenio contenía un informe financiero y esto se evidencia a folio 577 y 579 del Tomo III de la carpeta; desafortunadamente al escanear sólo salieron las dos primeras hojas del informe, pero pueden observar al último folio 579 del Tomo II del archivo escaneado que seguidamente hay más hojas donde se hace visible la continuidad del informe financiero con el resto de actividades. L Fundación ser mejor e presentó un Informe Financiero con el siguiente contenido: Cuadro de Ejecución Financiera, que está compuesto por un cuadro de resumen del porcentaje de ejecución financiera y detallando los soportes técnicos de la realización de las Actividades; seguido de cuadros de inversión</p>	
--	--	---	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

		<p>financiera del recurso humano y de cada actividad operativa. El cuadro contiene la información de los contratistas o proveedores de la Fundación. La ESAL le presentó al supervisor una carpeta con soportes de facturas, cuentas de cobro y remisiones para que verificara el contenido del informe financiero presentado. El supervisor revisó y verificó esa información y que la ESAL invirtiera los recursos del Convenio en la ejecución de las actividades del mismo; revisada esta información, los soportes anotados fueron devueltos a la fundación, debido a que no es obligación convencional tenerlos y especialmente porque la ESAL aún se encontraba en trámites de pago con sus contratistas. En todo caso, la ESAL aportó la información antes mencionada para ser presentada con este oficio, la cual se adjunta. • Actividades pactadas a precios globales. Al respecto es importante resaltar que pactar valores globales es propio de esta modalidad de contratación, ya que en los convenios de asociación no existe una conmutatividad entre las actividades y el precio pactado. En los convenios de asociación se le entrega el recurso a la ESAL para la ejecución de uno o varios programas y para el cumplimiento de fines propios de la entidad, pero en ningún caso se trata de una conmutatividad o equivalencia un pago por la</p>	
--	--	---	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

		<p>presentación de un servicio por la entrega de unos bienes, debido a que la realización de la actividad implica que la ESAL va más allá aportando su idoneidad en el trabajo con la comunidad y que tiene toda la libertad de ir estableciendo la forma como aborda la actividad y la ejecución del recurso. Lo anterior se afirma con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 92 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política: “ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (...) (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;” Atendiendo lo dispuesto en la norma antes citada, en el convenio celebrado se pactaron los valores de las</p>	
--	--	---	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

		<p>actividades a precios globales, con un nivel de desagregación mayor al que normalmente se realiza en este tipo de convenio, si se analizan los convenios de esta naturaleza celebrados por muchas entidades de orden nacional y territorial, donde por lo general establece un valor único para la ejecución de todo un programa, independiente del costo de las actividades a ejecutar. El fundamento para hacerlo es que las Entidad Estatal no puede dar instrucciones precisas de cómo ejecutará el objeto del convenio a la ESAL y esta define las actividades dependiendo como se desarrolla al ejecución. Para el convenio celebrado se decidió desagregar el valor de varias actividades en razón a que la población era distinta, a su vez el programa era distinto y en otras por recomendación de la Policía Metropolitana. Por todo lo expresado, se desvirtúa que por el hecho de manejar precios globales, implica que se causa un detrimento patrimonial y que no es posible verificar la ejecución del convenio, más cuando en el informe de ejecución se deja evidencia de la realización de cada una de las actividades, con las actas de entrega, listado de asistencia y registro fotográfico. • No existe detrimento patrimonial en las actividades Jornadas lúdico pedagógicas en las Instituciones Educativas y Jornadas de sensibilización en</p>	
--	--	--	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

		<p>Centros Comerciales y Comunidad. De acuerdo con el informe auditor existe un detrimento patrimonial en las actividades, 9 Jornada lúdicas pedagógicas en instituciones educativas, 6 Jornadas de sensibilización en Centros Comerciales y comunidad y 3.000 Guiagendas ciudadana. En primer lugar cabe aclarar que el valor establecido en el informe auditor para las Jornada lúdicas pedagógicas en instituciones educativas y Jornadas de sensibilización en Centros Comerciales y comunidad, no corresponde al valor finalmente pactado en el Convenio de Asociación. A folios 202 del Tomo II de la carpeta pueden observar que se llevó una reunión entre el Distrito, Funcionarios de la Policía y la Fundación Ser Mejor con el fin de exponer inconvenientes externos a las partes presentados en la ejecución de esas actividades, y que la Fundación como ejecutor del programa recomendó disminuir en valor esas actividades y se decidió aumentar la cantidad de las Jornadas del programa de Infancia y Adolescencia debido a la acogida en la comunidad. Como resultado de la reunión se suscribió el Modificadorio No. 1 al Convenio de Asociación No. 005-2019 (Folio 207 a 211), que estableció los siguientes valores para las jornadas: - Jornada lúdica pedagógica en instituciones educativa</p>	
--	--	---	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

	<p>\$6.200.000 por jornada y no \$9.000.000 como establece el informe auditor. - Jornada de sensibilización en Centros Comerciales y comunidad \$6.500.000 por jornada y no \$9.000.000 como establece el informe auditor. No se tuvo en cuenta que al Convenio de Asociación No. 005-2019 le realizaron el Modificadorio No. 1 que disminuyó los valores de las actividades reseñadas. Jornadas lúdicas pedagógicas en instituciones educativas. Tal como se expuso en el informe de Ejecución de la ESAL, se realizaron nueve (9) jornadas de sensibilización a estudiantes de instituciones educativas priorizadas. En estas jornadas participó profesionales capacitador encargados de formar en seguridad ciudadana, habilidades para la vida, con énfasis en prevención y protección de la infancia y la adolescencia frente a delitos sexuales y maltrato infantil a los y las estudiantes de las IE priorizadas. Así mismo un profesional realizó la sensibilización con el uso de las herramientas lúdicas y pedagógicas, se hizo apropiación de la metodología. Para el caso de estas jornadas, se aplicó un diagnostico socioemocional a los estudiantes beneficiarios, el cual fue dirigido, analizado y evaluado por el profesional capacitador que aplicó los instrumentos de medición, por esta razón se contó</p>	
--	---	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

		<p>con sus servicios profesionales de manera más extendida. Para el desarrollo de las jornadas se entregaron refrigerios a los beneficiarios. De igual forma, se realizó la entrega de dos ludotecas dotadas de materiales a la Policía de Cartagena para el ejercicio de sus acciones pedagógicas permanentes con la comunidad educativa, y siendo congruentes con la formación que se les dio a los funcionarios, de modo que cuenten con herramientas de apoyo para sus procesos de sensibilización y formación con las comunidades. Precisamente, lo que se buscaba con el proyecto es la multiplicación en un futuro de la aplicación de la estrategia en forma conjunta por parte de la Policía de Cartagena y del Distrito y que quedaran con las herramientas necesarias para ello. Las evidencias de la ejecución de estas jornadas se encuentran en el Informe de Ejecución, donde se incluyen nueve (9) actas de Entrega por parte de la ESAL y el Recibo de la actividad por parte del funcionario de la Policía encargado. Esas actas detallan parte del material recibido, tienen anexo las actas de asistencia y registro fotográfico de cada jornada. Así se demuestra que se ejecuto 100% las jornadas por lo cual no es procedente afirmar que se ocasionó un detrimento patrimonial, ya que las jornadas se realizaron ajustándose a lo</p>	
--	--	--	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

		<p>acordado y ajustándose a las circunstancias surgidas en ejecución. En el Informe Financiero presentado en la primera hoja que se encuentra a folio 577 del Tomo III se enuncian los soportes de la ejecución de la actividad: 1. Acta de entrega sensibilización en instituciones educativas 31/10/2019, listado de asistencia y soporte fotográfico. 2. Acta de entrega sensibilización en instituciones educativas: 31/10/2019, listado de asistencia y soporte fotográfico. 3. Acta de entrega sensibilización en instituciones educativas 12/11/2019, listado de asistencia y soporte fotográfico. 4. Acta de entrega sensibilización en instituciones educativas 12/11/2019, listado de asistencia y soporte fotográfico. 5. Acta de entrega sensibilización en instituciones educativas 13/11/2019, listado de asistencia y soporte fotográfico. 6. Acta de entrega sensibilización en instituciones educativas 14/11/2019, listado de asistencia y soporte fotográfico. 7. Acta de entrega sensibilización en instituciones educativas 18/11/2019, listado de asistencia y soporte fotográfico. 8. Acta de entrega sensibilización en instituciones educativas 18/11/2019, listado de asistencia y soporte fotográfico. 9. Acta de entrega sensibilización en instituciones educativas 18/11/2019, listado de asistencia y soporte fotográfico. De hecho, si</p>	
--	--	--	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

		<p>verifican el Informe Financiero en el mismo folio 577 del Tomo III pueden observar que de acuerdo al cuadro, la ejecución financiera fue de un 75%, optimizándose los recursos por parte de la Fundación, quien logro disminuir costos, realizar actividades con inversiones imputables a otras actividades y de esta manera se compensó inversión entre actividades operativas. Jornadas de sensibilización en Centros Comerciales y comunidad. Las jornadas fueron programadas para llevarse a cabo en centros comerciales para la promoción de cultura ciudadana, apropiación del código de policía y la prevención de maltrato infantil y abuso sexual en la comunidad. Se hizo uso de stand itinerante en el cual se disponía el material pedagógico de apoyo al equipo sensibilizador, este a su vez realizaba recorridos alrededor del lugar al interior y exterior del centro comercial, abordando a los ciudadanos con mensajes de promoción y prevención y finalmente se les hacía entrega de una guía agenda, una ruleta frena el maltrato y del código de policía. En las instalaciones de la Policía de Cartagena se le hizo entrega de un (1) inflable de la policía y de tres (3) ludotines pedagógicos equipados para la promoción de derechos ciudadanos, cultura de legalidad y prevención de conductas de riesgo. Recordamos que a los funcionarios se les hizo</p>	
--	--	---	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

		<p>previamente la capacitación en la metodología de uso de estas herramientas lúdicas, y justamente se realiza esta dotación para dejar capacidad instaladas para seguir replicando la metodología de intervención en las comunidades y en estos espacios. El equipo sensibilizador de esta actividad estuvo a cargo de tres profesionales encargados de definir la estrategia de intervención, se apoyaron en los operadores logísticos y facilitadores sociales para atender las jornadas y tener mayor cobertura en la ciudadanía. Las evidencias de la ejecución de estas jornadas se encuentran en el Informe de Ejecución, donde se encuentran las seis (6) actas de Entrega por parte de la ESAL y el Recibo de la actividad por parte del funcionario de la Policía encargado para ellos; esas actas detallan parte del material recibido y registro fotográfico de cada jornada. Esto demuestra que se ejecutó 100% las jornadas, por lo cual no es procedente afirmar que se ocasionó un detrimento patrimonial, ya que las jornadas se realizaron ajustándose a lo acordado y a las circunstancias surgidas en ejecución. En esta misma actividad operativa encontramos que desafortunadamente al momento de escanear salió en forma incompleta o medio Folio 348 del acta de entrega sensibilización en centros comerciales y comunidad</p>	
--	--	---	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

		<p>del 29 de noviembre de 2019, que se anexa. En el Informe Financiero presentado en la primera hoja que se encuentra a folio 577 del Tomo III se enuncian los soportes de la ejecución de la actividad: 1. Acta de entrega sensibilización en centros comerciales y comunidad 20/11/2019 y soporte fotográfico. 2. Acta de entrega sensibilización en centros comerciales y comunidad 22/11/2019 y soporte fotográfico. 3. Acta de entrega sensibilización en centros comerciales y comunidad 23/11/2019 y soporte fotográfico. 4. Acta de entrega sensibilización en centros comerciales y comunidad 28/11/2019 y soporte fotográfico. 5. Acta de entrega sensibilización en centros comerciales y comunidad 29/11/2019 y soporte fotográfico. 6. Acta de entrega sensibilización en centros comerciales y comunidad 30/11/2019 y soporte fotográfico. De hecho, si verifican el Informe Financiero a folio 577 del Tomo III pueden observar que de acuerdo al cuadro, la ejecución financiera fue de un 104%, superando la inversión pero compensándose con otras actividades operativas. Guiagendas ciudadana Las guiagendas fueron recibidas por la Policía metropolitana, se encuentran soportadas financieramente y fueron empleadas en distintas actividades operativas del proyecto. A continuación se hace</p>	
--	--	--	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

		<p>una Relación de entregables en actas y actividades, donde se evidencia que la ESAL entregó una cantidad mayor a la establecida en el cuadro presupuesto, que no fueron sumidas por la ESAL SIN SER IMPUTADAS FINANCIERA; se hizo considerando la cantidad de guiagendas entregadas y la necesidad de la Policía de Cartagena de contar con guiagendas para la las actividades que ellos mismo harán en un futuro con la aplicación de la metodología enseñada. ACTIVIDAD</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANTIDAD</th> <th>Folio #</th> <th>FECHA</th> <th>QUIEN LAS RECIBE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Capacitación</td> <td>Funcionarios</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Policía Nacional 80 unds</td> <td>243</td> <td>5/12/2019</td> <td>Jhon Muñoz</td> </tr> <tr> <td>Capacitación</td> <td>Funcionarios</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Policía Nacional 76 unds</td> <td>260</td> <td>6/12/2019</td> <td>Keydhi wasselly</td> </tr> <tr> <td>Jornadas de sensibilización centros comerciales</td> <td>200 unds</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>339</td> <td>20/11/2019</td> <td>Harrinton</td> <td>Palomino</td> </tr> <tr> <td>Jornadas de sensibilización centros comerciales</td> <td>200 unds</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>341</td> <td>22/11/2019</td> <td>Harrinton</td> <td>Palomino</td> </tr> <tr> <td>Jornadas de sensibilización centros comerciales</td> <td>200 unds</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>343</td> <td>23/11/2019</td> <td>Harrinton</td> <td>Palomino</td> </tr> <tr> <td>Jornadas de sensibilización centros comerciales</td> <td>200 unds</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>345</td> <td>28/11/2019</td> <td>Harrinton</td> <td>Palomino</td> </tr> <tr> <td>Jornadas de sensibilización centros comerciales</td> <td>200 unds</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>347</td> <td>29/11/2019</td> <td>Harrinton</td> <td>Palomino</td> </tr> <tr> <td>Jornadas de</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	CANTIDAD	Folio #	FECHA	QUIEN LAS RECIBE	Capacitación	Funcionarios			Policía Nacional 80 unds	243	5/12/2019	Jhon Muñoz	Capacitación	Funcionarios			Policía Nacional 76 unds	260	6/12/2019	Keydhi wasselly	Jornadas de sensibilización centros comerciales	200 unds			339	20/11/2019	Harrinton	Palomino	Jornadas de sensibilización centros comerciales	200 unds			341	22/11/2019	Harrinton	Palomino	Jornadas de sensibilización centros comerciales	200 unds			343	23/11/2019	Harrinton	Palomino	Jornadas de sensibilización centros comerciales	200 unds			345	28/11/2019	Harrinton	Palomino	Jornadas de sensibilización centros comerciales	200 unds			347	29/11/2019	Harrinton	Palomino	Jornadas de				
CANTIDAD	Folio #	FECHA	QUIEN LAS RECIBE																																																																
Capacitación	Funcionarios																																																																		
Policía Nacional 80 unds	243	5/12/2019	Jhon Muñoz																																																																
Capacitación	Funcionarios																																																																		
Policía Nacional 76 unds	260	6/12/2019	Keydhi wasselly																																																																
Jornadas de sensibilización centros comerciales	200 unds																																																																		
339	20/11/2019	Harrinton	Palomino																																																																
Jornadas de sensibilización centros comerciales	200 unds																																																																		
341	22/11/2019	Harrinton	Palomino																																																																
Jornadas de sensibilización centros comerciales	200 unds																																																																		
343	23/11/2019	Harrinton	Palomino																																																																
Jornadas de sensibilización centros comerciales	200 unds																																																																		
345	28/11/2019	Harrinton	Palomino																																																																
Jornadas de sensibilización centros comerciales	200 unds																																																																		
347	29/11/2019	Harrinton	Palomino																																																																
Jornadas de																																																																			

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

		<p>sensibilización centros comerciales 200 unds 349 30/11/2019 Harrinton Palomino Jornadas de sensibilización con jóvenes de especial atención 100 unds 360 26/11/2019 Alejandro Hormechea Jornadas de sensibilización con jóvenes de especial atención 100 unds 367 28/11/2019 Alejandro Hormechea Jornadas de sensibilización con jóvenes de especial atención 100 unds 374 12/12/2019 Junta de acción comunal Jornadas deportivas para la prevención de conductas jóvenes de especial atención 70 unds 395 28/12/2019 Alejandro Hormechea Jornadas deportivas para la prevención de conductas jóvenes de especial atención 80 unds 404 12/12/2019 Alejandro Hormechea Entrega de material lúdico almacén de la Policía 1200 unds 568 13/12/2019 Jhon Muñoz Entrega de material lúdico almacén de la Policía 137 unds 574 14/12/2019 Jhon Muñoz TOTAL 3143 unds Para la verificación del Informe Financiero y de sus soportes, se solicita tengan en cuenta el literal b del artículo 2º del Decreto 92 de 2017, el cual señala que en los convenios de asociación no existe una conmutatividad entre cada una de las actividades y el precio pactado y que la entidad estatal no le puede dar instrucciones precisas a la ESAL para ejecutar el objeto del contrato; esto implica que la ESAL tiene plena libertad de determinar cómo ejecuta</p>	
--	--	--	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

		<p>técnicamente y financieramente el convenio siempre procurando el cumplimiento del programa y el beneficio de la Entidad y de la comunidad. Esta libertad, también implica la de definir las inversiones a realizar por cada actividad operativa y la de negociar estos precios con sus proveedores o subcontratistas para el bien del proyecto. Por lo anterior, tenemos que los porcentajes de ejecución financieros en algunas actividades operativas fueron superiores o inferiores al cien por ciento, a lo cual la ESAL explica que realizaron compensación entre actividades, debido a que tanto en tratándose de personal como de bienes y servicios, muchos de esos gasto no eran imputables en forma exclusiva a una actividad operativa, sino a varias. Por lo tanto, no se puede valorar la ejecución de la actividad en forma individual, sino todo el proyecto en su conjunto, pues es lo propio en este tipo de convenios, así los establece expresamente la norma que reglamenta los convenios celebrados con las ESALES, Esta última se encarga de administrar el proyecto y de definir la ejecución del mismo administrativa y financieramente teniendo en cuenta su idoneidad en la ejecución de proyectos similares. Respecto al Aporte del Distrito solo efectuó la entrega del anticipo en el segundo trimestre del presente año y Tesorería</p>	
--	--	--	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

			<p>Distrital aún no se ha efectuado los dos pagos pactados. Todo lo expuesto demuestra que no existió detrimento patrimonial en la realización de las actividades por parte de la ESAL, de la Policía de Cartagena y del Distrito, ya que en el informe de ejecución se evidencia la realización e todas ellas y financieramente se logró optimizar la ejecución de los aportes del Distrito y de la ESAL.</p>									
1 1	<p>➤ <b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA INCIDENCIA N° 11</b> <b>SIN</b></p> <p>La Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana no cumplió con la calidad en la rendición de la cuenta en el formato <a href="#">H02 F24A1</a> Acciones de Control a la Contratación de los Sujetos, toda vez que reportó dos y tres veces un mismo contrato ocasionando diferencias en la cantidad y el monto de la contratación de la vigencia 2019.</p> <p>En la plataforma Sia Contraloría reportaron 527 contratos por valor de "\$29.555.396.073", y en la plataforma Sia observa se rindieron 433 contratos por valor de \$14.036.136.994, presentándose una diferencia en 94 contratos y en valor de \$ 15.519.259.079.</p>		<p>En lo referente a esta observación es pertinente aclarar que en el transcurso del desarrollo de la administración anterior, fueron varios los secretarios que estuvieron nombrados, por lo que no había una continuidad y control de una persona que diligenciara el formato "H02 F24A1: Acciones de Control a la Contratación de los Sujetos". La administración actual se ha percatado de esta anomalía, contratando así al personal adecuado para realizar el correcto diligenciamiento del formato en mención.</p>	<p>La Comisión Auditora valida la respuesta, la cual en razón a que la entidad aceptó la observación, convierte a la misma en un Hallazgo Administrativo sin incidencia, por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras, con el fin de eliminar la causa que lo originó; en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Órgano de Control.</p>								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Sia Contraloría</th> <th>Sia Observa</th> <th>Dife</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>527</td> <td>433</td> <td></td> </tr> <tr> <td>\$ 29.555.396.073</td> <td>\$ 14.036.136.994</td> <td>\$ 15.519.259.079</td> </tr> </tbody> </table>	Sia Contraloría	Sia Observa	Dife	527	433		\$ 29.555.396.073	\$ 14.036.136.994	\$ 15.519.259.079		
Sia Contraloría	Sia Observa	Dife										
527	433											
\$ 29.555.396.073	\$ 14.036.136.994	\$ 15.519.259.079										

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

**CUADRO TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS**  
Vigencia 2019

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
11. ADMINISTRATIVOS	10	
a. ADMINISTRATIVOS SIN INCIDENCIAS	10	
12. DISCIPLINARIOS		
13. PENALES		
14. FISCALES		\$0,00
• Obra Pública		
• Prestación de Servicios		
• Suministros		
• Consultoría y Otros		
• Gestión Ambiental		
• Estados Financieros		
• Investigación Denuncia		
<b>TOTALES (1.1, 2, 3, y 4)</b>	<b>10</b>	<b>\$0,00</b>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

## 7. SECRETARIA DE HACIENDA

### 1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control y aplicada a la Secretaría de Hacienda Distrital, la Metodología de Calificación de la Gestión Fiscal implementada por el Organismo de Control, para calificar la gestión de los sujetos de control, bajo el criterio de medición de los principios de Eficacia, Eficiencia y Economía. Obtuvo un concepto **desfavorable** con una calificación total de **58.70 puntos**.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL 2019			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	48.80	0,5	24.40
2. Control de Resultados	98,0	0,3	29,40
3. Control Financiero	24,4	0,2	4,90
Calificación total		1,00	58.70
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FENECE		
Menos de 80 puntos	NO FENECE		
RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FAVORABLE		
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE		

Este resultado está soportado en la calificación de los siguientes componentes:

#### 1.1. Control de Gestión

CONTROL DE GESTIÓN SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL 2019			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	68.80	0,79	54.35

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

2. Rendición y Revisión de la Cuenta	92,7	0.02	1.85
3. Legalidad	38,5	0.06	2.31
6. Plan de Mejoramiento	3,3	0.13	0.42
Calificación total		1,00	58.93
Concepto de Gestión a emitir	<b>Desfavorable</b>		
<b>RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN</b>			
<b>Rango</b>	<b>Concepto</b>		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

Este componente está integrado por los factores Gestión contractual, Rendición y revisión de la cuenta, Legalidad y plan de mejoramiento.

Eliminado: ¶  
¶

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, como resultado de la auditoría realizada, a la vigencia 2019 conceptúa que el Control de Gestión, es **Desfavorable**, como consecuencia de la evaluación de la Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta, y Legalidad administrativa y el plan de mejoramiento, la calificación obtenida es de **58.93 puntos**.

Los resultados para el componente están soportados en cada uno de los factores evaluados:

#### *Gestión Contractual*

Su evaluación se realizó para determinar si la contratación cumplió con las normas, de manera eficaz, eficiente y económica en coherencia con la misión, los objetivos y las metas institucionales del sujeto de vigilancia y control fiscal auditado y los fines esenciales del Estado.

La calificación de los contratos seleccionados, permitió establecer una calificación para el factor de **54.35 puntos**.

#### *Rendición y Revisión de la cuenta*

El Representante Legal de la Secretaría de Hacienda Distrital, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2019 con corte a 31 de diciembre de 2019, dentro de los plazos previstos a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



El puntaje atribuido a la evaluación de la Rendición de Cuentas en la columna Oportunidad (100 puntos), corresponde al cumplimiento en las fechas establecidas por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias para rendir la cuenta del período fiscal enero 1 a diciembre 31 de 2.019. En cuanto al puntaje atribuido en términos de Suficiencia, corresponde (93.9 puntos) en virtud a que algunos formatos presentan información parcial a la requerida por los Formatos exigidos en la herramienta electrónica SIA. En cuanto a la calidad el puntaje atribuido corresponde a 90.9. La gestión para este factor fue **eficiente** con una calificación de **92.7 puntos**

#### *Legalidad*

El resultado de la legalidad surge de analizar la legalidad de gestión contractual y la legalidad de la gestión financiera. La gestión para este factor fue **ineficiente** con una calificación de **38.5 puntos**

#### *Plan de mejoramiento*

Por desconocimiento y falta de controles la entidad no cumplió con la resolución 104 de 2017 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO. En los casos de incumplimiento del plan de mejoramiento determinado en las evaluaciones desarrolladas de acuerdo con los parámetros establecidos en esta Resolución, se solicitará la apertura de un proceso administrativo sancionatorio para el representante legal y para los gestores fiscales respectivos, de conformidad con la Resolución Reglamentaria 104 de 2017 de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, o el acto administrativo que la modifique o sustituya. Lo anterior, teniendo en cuenta que no se presentaron avances en los hallazgos encontrados de la auditoría practicada a la vigencia 2017 cuyas acciones de mejora iniciaban en noviembre de 2018 y finalizaban un año después en noviembre 2019.

La calificación para este factor es **no cumple** con una calificación de **3.3 puntos**

### **1.2 Control de Resultados**

En este componente se evalúa la gestión fiscal, adelantada por la Secretaría de Hacienda Distrital frente al avance en la ejecución del Plan de Desarrollo “Primero la Gente para una Cartagena Sostenible y Competitiva 2016-2019”, con el fin de determinar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de programas, proyectos y metas propuestas, concordante con la misión institucional y los principios de la Gestión Fiscal. El componente obtuvo una calificación de 98 puntos.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, como resultado de la auditoría realizada, conceptúa que el Control de Resultados para la vigencia 2019 es **favorable**, como

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

consecuencia de la evaluación al cumplimiento del Plan de Acción, en razón a que arrojó una calificación de **98.0 puntos**.

CONTROL DE RESULTADOS SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL VIGENCIA 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<a href="#">1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</a>	98.0	1,00	98.0
Calificación total		1,00	<b>98.0</b>
Concepto de Gestión de Resultados	favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

### 1.3 Control Financiero

### 1.5 Opinión sobre los estados financieros.

En nuestra opinión teniendo en cuenta las inconsistencias que generaron observaciones, sobrestimaciones y subestimaciones e incertidumbre en la razonabilidad de las cuentas, los Estados financieros de la Alcaldía Mayor de Cartagena-Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena de Indias de Enero 1 a Diciembre 31 de 2019 no expresan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera y los resultados de sus operaciones de conformidad con los principios y las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación, por lo tanto, se emite un dictamen **ADVERSO O NEGATIVO** dado a que los errores e inconsistencias encontradas en un porcentaje de materialidad superan el 10% sobre el total de activos o pasivos y patrimonio.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

### 1.6 Concepto sobre el Fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de la Metodología de Calificación de la Gestión indicaron la siguiente calificación total: Control de Gestión 12.24 puntos, Control de Resultados 29.4 puntos y Control Financiero 4.9 puntos.

Con base en la calificación total de **42.04 puntos**, sobre la Evaluación de la Gestión Fiscal, componentes control de gestión, control de resultados y financiero, la Contraloría Distrital de Cartagena **NO FENECE** la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2019.

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1 CONTROL DE GESTION

La Contraloría Distrital de Cartagena, como resultado de la auditoría realizada, a la vigencia 2019 conceptúa que el Control de Gestión, es **Desfavorable**, como consecuencia de la evaluación de la Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta, y Legalidad administrativa, dando la calificación obtenida de **58.93** puntos.

CONTROL DE GESTIÓN SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL 2019			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<a href="#">1. Gestión Contractual</a>	68.80	0,79	54.35
<a href="#">2. Rendición y Revisión de la Cuenta</a>	92,7	0.02	1.85
<a href="#">3. Legalidad</a>	38,5	0.06	2.31
<a href="#">6. Plan de Mejoramiento</a>	3,3	0.13	0.42
Calificación total		1,00	58.93
Concepto de Gestión a emitir		Desfavorable	
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

#### 2.1.1 Gestión Contractual.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

### **Objetivo**

Verificar y evaluar que las actuaciones y procedimientos adelantados en la gestión contractual, se desarrollen dando cumplimiento a la normatividad que regula la contratación estatal, durante todas sus etapas: precontractual, contractual y postcontractual.

### **Alcance**

Inicia con la solicitud de información a la secretaria de Hacienda Distrital, sobre los procesos contractuales, Contratos y Convenios celebrados, durante el período comprendido del mes de enero al 31 de diciembre de 2019 y finaliza con el Informe definitivo de Auditoría Regular a la Gestión Contractual, donde se plantean las observaciones que arroja el proceso auditor.

**Proceso Auditado:** Administrativo

### **Criterios de Auditoría:**

Requisitos legales:

- Constitución Política de Colombia (Artículos 209 y 355)
- Ley 489 de 1998: "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993: "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007: "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011: "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1437 de 2011: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**



- Decreto 734 de 2012: "Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones"
- Decreto Ley 019 de 2012: "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto No. 0133 de 2015: "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Alcaldía de Cartagena"

#### **Documentación aplicable:**

- Estudios Previos
- Pliego de Condiciones
- Adendas
- Actas
- Documentos Adicionales
- Documentos Sistema Gestión Integral: Procedimientos de Contratación establecidos en la secretaria de hacienda distrital Procedimiento Contratación Directa. Procedimiento Selección de Mínima Cuantía. Procedimiento Licitación Pública. Procedimiento Selección Abreviada.
- Formatos adoptados por la secretaria de Hacienda Distrital
- Contratos y Convenios celebrados por la secretaria de hacienda distrital
- Expedientes Contractuales
- Código de Ética
- Mapa de Riesgos

#### **Metodología**

Se solicita el envío de la relación de los contratos y convenios celebrados durante el periodo señalado. Aclarando que sobre ese registro se hará una prueba selectiva y se solicitará los expedientes contractuales, los cuales deben contar con la trazabilidad documental.

La Secretaría de Hacienda, remite los contratos y convenios celebrados desde el mes de enero hasta el 31 de diciembre 2019.

Se seleccionan los contratos y convenios a auditar, siendo los criterios de escogencia:

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**



- Valor del contrato
- Importancia misional
- Alto impacto social

Se solicita la entrega de los expedientes contractuales relacionados en la muestra contractual.

#### **Método de Auditoría:**

- Para alcanzar los objetivos de la Auditoría, se usaron los siguientes métodos:
- Solicitud de información sobre la relación de los Contratos y Convenios celebrados durante el período de enero a diciembre de 2019.
- Solicitud de entrega de los expedientes contractuales
- Revisión y verificación de la totalidad de la información contenida en los documentos que hacen parte del expediente contractual.
- Solicitud de evidencias faltantes en los expedientes
- Análisis y verificación de la información faltante
- Configuración de observaciones administrativas a que haya lugar

#### **Desarrollo de la Auditoría**

Se procede a evaluar los expedientes contractuales enviados de manera virtual por la Secretaría de Hacienda Distrital, pertenecientes a la muestra de 34 contratos.

La información resultante de la evaluación contractual se consigna en la matriz de evaluación de la gestión fiscal

#### **Técnicas de obtención de evidencias aplicables**

Las técnicas en auditoría para la obtención de evidencias que son consideradas como las mejores prácticas en relación con el proceso son las siguientes:

- Análisis de datos
- Comprobación
- Confirmación
- Confrontación

Como resultado de la auditoría practicada a la vigencia 2019, la Gestión contractual obtuvo un puntaje de **25.2 puntos** con fundamento en la evaluación y análisis de los

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

elementos constitutivos de la actividad contractual y la calificación resultante de valorar los factores que se relacionan a continuación, por lo que la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es **ineficiente**.

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL 2019											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	q	<u>Contratos Suministros</u>	q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	q	<u>Contratos Obra Pública</u>	q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	3	29	0	0	60	5	0	0	11,76	0,50	5,9
Cumplimiento deducciones de ley	0	29	0	0	0	5	0	0	0,00	0,05	0,0
Cumplimiento del objeto contractual	7	0	0	0	50	4	0	0	50,00	0,20	10,0
Labores de Interventoría y seguimiento	31	29	0	0	60	5	0	0	35,29	0,20	7,1
Liquidación de los contratos	33	9	0	0	100	2	0	0	45,45	0,05	2,3
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1,00</b>	<b>25,2</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Ineficiente

La comisión auditora realizó el examen a una muestra de la contratación de la vigencia 2019 sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, como lo son: el contenido de la información reportada a través de la plataforma electrónica del Sistema Integral de Auditoría (SIA) y en los informes rendidos a este órgano de control en el formato F24A1 "Acciones de Control a la Contratación".

Se solicitó una muestra contractual para la vigencia 2019 de 215 contratos de los cuales la SHD entregó 34, a los cuales se les evaluó el cumplimiento de los principios y procedimientos establecidos en el manual de Contratación de la Alcaldía Mayor de Cartagena y demás normas atinentes.

Durante la vigencia 2019 se suscribieron 1031 contratos por valor de \$12.901.407.434.00, información tomada de la rendición hecha al SIA OBSERVA discriminados así:

Por clase de contrato:

CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR (\$)	%
-------------------	----------	------------	---

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



Prestación de servicios	945	11.093.406.874	85.98
Apoyo a la gestión	77	773.400.000	6.00
Atípicos	3	100.248.045	0.78
Compraventa	1	20.945.890	0.16
Consultoría	2	151.589.625	1.17
Convenios	2	752.880.000	5.84
Típicos	1	9.000.000	0.07
<b>Total</b>	<b>1031</b>	<b>12.901.470.434</b>	<b>100</b>

Por modalidad de contratación:

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR	%
Contratación Directa	1008	11.507.525.841	89.20
Contratación Mínima Cuantía	23	1.393.944.593	10.80
<b>Total</b>	<b>1031</b>	<b>12.901.470.434</b>	<b>100</b>

Por fuente de financiación:

FUENTE DE FINANCIACION	CANTIDAD	VALOR (\$)
MUNICIPALES	1031	12.901.470.434
<b>Total</b>	<b>1031</b>	<b>12.901.470.434</b>

Por rubro:

SUBPROGRAMAS	CANTIDAD	VALOR (\$)
Compra de Equipo - ICLD	1	79.500.000
Con Más Ingresos Cartagena Va - ICLD	110	1.111.063.238
Con Más Ingresos Cartagena Va – ICLD otros dividendos	288	2.213.900.000
Con más Ingresos Cartagena Va - SGP - Propósito General	13	548.018.620
Con mas Ingresos Cartagena Va - SGP - Propósito General	154	1.883.800.000
Economía y Desarrollo - ICLD	13	510.869.625
Invierte en Cartagena - ICLD	1	600.000.000
Otros Gastos Generales - ICLD	1	62475000
Remuneración Servicios Técnicos - ICLD	369	5.074.343.951
Remuneración Servicios Técnicos - ICLD Vigencias Anteriores	82	817.500.000
<b>TOTAL</b>	<b>1031</b>	<b>12.901.470.434</b>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

**MUESTRA CONTRATACION 2019**

En consecuencia, se evaluaron 34 contratos, por cuantía total de \$4.263.344.641 esta muestra está integrada por cinco convenios por valor de \$1.706.427.764 y 29 contratos de prestación de servicios por valor de \$2.556.916.877 pesos.

La muestra escogida se distribuyó de la siguiente manera:

**Por clase de contrato:**

CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR (\$)	%
<i>Prestación de Servicios C1</i>	28	2.400.172.877	56.30
<i>Convenios C10</i>	5	1.706.427.764	40.02
<i>Arrendamiento C8</i>	1	156.744.000	3.66
<b>Total</b>	<b>34</b>	<b>4.263.344.641</b>	<b>100</b>

**Por modalidad de contratación:**

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR	%
<i>Contratación Directa</i>	22	3.229.324.730	75.74
<i>Contratación Mínima Cuantía</i>	12	1.034.019.911	24.26
<b>Total</b>	<b>34</b>	<b>4.263.344.641</b>	<b>100</b>

*Contratos por Prestación de servicios*

De la muestra contractual se auditaron 28 contratos de Prestación de Servicios por valor \$2.400.172.877 pesos.

A estos contratos se les evaluó el cumplimiento de los principios y procedimientos de la contratación. Las variables evaluadas entre otras están: el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el cumplimiento de las deducciones de ley, el cumplimiento del objeto contractual, labores de supervisión y seguimiento.

La Secretaria de Hacienda ejecuta contratación de personal por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión dado que la planta de cargos es insuficiente para atender muchas de las obligaciones derivadas del desarrollo de la misión institucional.

Como resultado de la revisión efectuada a la muestra contractual vigencia 2019 se hacen las siguientes observaciones:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA (SE MANTIENE), PENAL (DESVIRTUADO) Y FISCAL (DESVIRTUADO) No. 01**

*Por el no cumplimiento de los fines esenciales del estado y del objeto contractual, pese a la ejecución de los recursos del contrato de prestación de servicios N° 13, con CONSULERE E.A.T., aunado a que no se garantizó el principio del interés general, ni la adecuada inversión de los mismos, ni el fin social real esperado, producto de una gestión administrativa antieconómica, ineficiente e ineficaz por parte de la SHD.*

13	CONSULERE E.A.T	Prestación de servicios profesionales para la revisión y presentación de reportes de información al departamento nacional de planeación DNP y a la oficina de planeación departamental de Bolívar, para la evaluación de la gestión y resultados del distrito de Cartagena sobre la evaluación de desempeño integral para la vigencia 2018 y la nueva medición del desempeño municipal 2018, a través de los sistemas de información siee y gestión web.	\$80.000.000
----	-----------------	--	--------------

Al revisar los documentos contentivos del contrato en comentario, se observó, que no se evidencia en el expediente:

1. Documentos que evidencien el cumplimiento del objeto contractual, así como cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato descritas en la cláusula 2ª
2. Informes del supervisor del contrato y su publicación en el secop clausula 9a. del contrato, artículos 83 Ley 1474 de 2011, decreto 103 de 2015 art 8.
3. Oficio de designación del supervisor del contrato.

Lo que deriva en un no cumplimiento de la función como Supervisor, se concluye que el supervisor del contrato no cumplió con lo establecido en LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN descritas en el cláusula 9ª del contrato, en concordancia con lo estipulado en los artículos 83 y 84 de Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción

4. No se evidencia la póliza de garantía del contrato y de la modificación.
5. Pagos efectuados y deducciones de Ley

No se evidencia el registro de inscripción ante la JCC, teniendo en cuenta que dentro de su objeto social incluye la prestación de servicios propios de la ciencia contable. Art 2o. decreto 1510 de 1998, circular conjunta 001 de 2018 de la CGN y UAE DE JCC.

De acuerdo con el certificado de cámara de comercio se describen las actividades así:

Actividad principal:  
6920: Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría  
fiscal y asesoría tributaria  
Actividad secundaria:  
7020: Actividades de consultoría de gestión  
Otras actividades:  
7010: Actividades de administración empresarial

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

**OBJETO SOCIAL**

**OBJETO SOCIAL.** El objeto social de la empresa será prestar servicios de asesoría, consultoría, administrativas, jurídicas, contables, presentación de informes a órganos de control, elaboración de estudios de factibilidad, pre factibilidad, pre inversión, mercados. Elaboración y formulación de Planes de desarrollo, Plan y esquemas de ordenamiento territorial, planes de acción, planes de gestión de riesgo, planes de

Teniendo en cuenta que en el análisis del sector para el estudio de la oferta, la secretaria de Hacienda determina las características que deben cumplir las empresas que presenten su oferta como se ve a continuación:

**B. ESTUDIO DE LA OFERTA**

Para el estudio se debe tener en cuenta a las empresas que manejen los siguientes códigos CIUU: División 69. Actividades jurídicas y de contabilidad; con las subdivisiones: 6910 Actividades jurídicas y 6920 Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria y División 70. Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión; con las subdivisiones: 7010 Actividades de administración empresarial y 7020 Actividades de consultoría de gestión.

Además de lo anterior no se evidencia en el expediente contractual el certificado de registro ante la UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, esto teniendo en cuenta las condiciones descritas en estudios previos y, el análisis del sector para el estudio de la oferta.

De acuerdo con la revisión efectuada, el expediente aportado no cuenta con dicho registro y de acuerdo al artículo 2 del decreto 1510 de 1998, "Para efectos de la vigilancia, las Sociedades de Contadores Públicos y demás personas jurídicas que se constituyan en lo sucesivo y que contemplen dentro de su objeto social el desarrollo de actividades relacionadas con la ciencia contable, o la prestación de servicios, inherentes; a esta disciplina, deberán inscribirse ante la Junta Central de Contadores dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de su constitución, o, en su caso, del respectivo registro en la Cámara de Comercio."

Esto evidencia que la empresa contratada CONSULERE EAT, debe desarrollar actividades de la ciencia contable y por lo tanto, debe estar registrada ante la JCC, para poder ejercer este tipo de actividades.

Esta comisión solicita a la JUNTA CENTRAL DE CONTADORES a través del oficio DTAF SHD-OF-EXT-FEJE- 020 16/06/2020, una constancia de la inscripción y registro de esta sociedad.

La JCC responde con oficio *Respuesta a la solicitud 28610.20, de junio 27 de 2020*, lo siguiente: "De acuerdo con la petición elevada por Usted bajo el número de radicado del asunto, en la cual solicitó "...se le solicita: *Sírvase certificar si las siguientes empresas:*

1. *Empresa Asociativa de Trabajo CONSULERE E.A.T, identificada con el NIT 900.939.157-3 se encuentra inscrita como una sociedad de contadores, si cuenta con registro profesional.*
2. *PROEMPRESER SOCIAL, Corporación para el desarrollo humano sostenible, NIT 900.161.228.-7 se encuentra inscrita como una sociedad de*

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287



contadores, si cuenta con registro profesional. 3. PROSERCOOP, cooperativa para el desarrollo social sostenible con NIT 900.009.459-2 se encuentra inscrita como una sociedad de contadores, si cuenta con registro profesional 4. En caso de estar inscrita como una sociedad de contadores indicar el registro y fecha de inscripción..."

En ese sentido, me permito proporcionar respuesta señalando que la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores es una entidad pública del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, en virtud de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1151 de 2007, concordante con el artículo 82 de la Ley 489 de 1998. Esta Entidad Pública tiene como función misional ser el organismo rector de la profesión de la Contaduría Pública, responsable del registro, inspección y vigilancia de los Contadores Públicos y de las entidades prestadoras de servicios propios de la ciencia contable, y que actúa como Tribunal Disciplinario para garantizar el correcto ejercicio de la profesión contable. (Artículos 4, 5 y numeral 1 artículo 20 de la Ley 43 de 1990, artículos 9 y 10 de la Ley 1314 de 2009, concordante con la Sentencia C- 530 del 10 de mayo de 2000, Magistrado Ponente Antonio Barrera Carbonell, de la Sala Plena de la Corte Constitucional).

Ahora bien, y en atención a su petición, una vez revisada la base de datos de la UAE Junta Central de Contadores, se observó que ninguna de las entidades enunciadas en su petición se encuentra inscritas en ésta Entidad."

Teniendo en cuenta lo exigido en el análisis del sector, se concluye que la empresa Consulere no tiene la idoneidad exigida en el estudio previo y análisis de sector exigido por la Secretaria de Hacienda Distrital.

Además de lo anterior, esta clasificación exigida en los estudios previos no aparece descrita en certificado de cámara de comercio

**3.3.2 CLASIFICACION UNSPSC Y/O CODIGO CIU.**

CODIGO	NOMBRE
UNSPSC 93151501	SERVICIOS FINANCIEROS O DE GESTION ADMINISTRATIVA DE EMPRESAS PUBLICAS

**Modificación al contrato**

Se efectuó una modificación a la cláusula tercera: valor del contrato y forma de pago. A juicio de este organismo de control se efectuó una indebida modificación de la forma de pago del contrato, teniendo en cuenta que las modificaciones favorecieron al contratista dado que con la modificación ya no recibiría tres pagos en cuantía de 40%, 30% y 30% del valor del contrato, sino pagos de 50% y 50%, tal como se observa en la imagen de abajo.

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

Por otra parte, hay que mencionar que los contratos estatales se pueden modificar para lograr su finalidad, siendo importante señalar que las causas que justifican la modificación del contrato deben obedecer a la ocurrencia de situaciones imposibles de prever y que se haga necesario su modificación, lo cual no se evidencia en la justificación de los cambios realizados por la administración de la SDH, puesto que, no se denota la existencia de un acto sobreviniente que amerite dichas modificaciones de las cláusulas pactadas con el contratista, siendo que, el contratista tuvo la oportunidad en la etapa precontractual de presentar observaciones y aclaraciones, entre ellas, la que corresponde a la forma de pago prevista por la entidad y de la cual no manifestó, que tales condiciones pudieran generar inconvenientes para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, es decir, estuvieron de acuerdo de participar en el proceso presentando su oferta con lo estipulado en los estudio previos, en la convocatoria, en el análisis de mercado lo que hace que a la postre, siendo contratista aceptara los términos establecidos.

Con la modificación de la forma de pago que está asociada al cumplimiento de las obligaciones técnicas, se modificó las condiciones establecidas en la etapa precontractual mencionadas anteriormente. En cuya condición se establecía que el pago estaba sujeto al PAC y a los procedimientos presupuestales, los cuales de acuerdo al acto modificatorio, no se mencionan.

El cual debe ser modificado mediante adendas y antes de la celebración y firma de la minuta del contrato, por ende, siendo esta ley para las partes y que rige al procedimiento de selección objetiva, toda vez que contiene las reglas de juego a las cuales deben sujetarse durante el proceso todos los oferentes o proponentes y la entidad, por lo que se vulneran principios de la contratación estatal como es el de igualdad y transparencia.

Clausula modificada:

serían las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.**- Modificar la cláusula tercera del contrato No. 13 de 2019, la cual será del siguiente tenor. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Los honorarios que el contratante se obliga a pagar por concepto de la prestación del servicio equivalen a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000.00)**, este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes y tributos en que incurra el contratista. El DISTRITO

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**



pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera: Un primer pago por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) el día 10 de junio de 2019 y un segundo y último pago por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) al finalizar el plazo del contrato, que se tramitaran previa entrega de los informes correspondientes y certificación expedida por el supervisor del contrato y la expedición de la factura correspondiente, acompañada de la documentación que exija la tesorería distrital para el efecto, en la cual deberá constar que el Contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y obligaciones de parafiscales, para lo cual se observará lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas pactadas en el contrato N° 13 del 24/05/2019, que no

Clausula sin modificar:

objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Los honorarios que el contratante se obliga a pagar por concepto de la prestación del servicio equivalen a la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000.00), este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes y tributos en que incurra el contratista. El DISTRITO pagará al CONTRATISTA ADJUDICATARIO el valor total del contrato de la siguiente manera: Un anticipo correspondiente al 40% del valor del contrato, el cual corresponde a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000.00) y dos pagos iguales por valor cada uno de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000.00) correspondientes al 60% del valor del contrato, que se pagarán así: un pago el día 2 de junio de 2019 y un último pago al finalizar el plazo del contrato, que se tramitaran previa entrega de los informes correspondientes y certificación expedida por el supervisor del contrato y la expedición de la factura correspondiente, acompañada de la documentación que exija la tesorería distrital para el efecto, en la cual deberá constar que el Contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y obligaciones de parafiscales, para lo cual se observará lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de

Por lo tanto, se considera que la irregularidad identificada transgrede lo estipulado los numerales 1°, 2ª y 3ª del artículo 34; el numeral 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002; el numeral 1° del artículo 26; los incisos a), b), c) del numeral 5° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Este hecho se genera por falta de aplicación de procedimientos y controles efectivos que permitan realizar modificaciones a los contratos sin vulnerar obligaciones contractuales asociadas a realizar pagos que están alineados al cumplimiento de condiciones técnicas establecidas en la etapa precontractual.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

#### 4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se determina por el valor de la propuesta seleccionada como la más favorable para la entidad (IVA incluido). El DISTRITO pagará al CONTRATISTA ADJUDICATARIO el valor total del contrato de la siguiente manera: Un anticipo correspondiente al 40% del valor y dos pagos iguales correspondientes al restante 60% del valor del contrato que se pagarán así: un pago el día 2 de junio de 2019 y un último pago al finalizar el plazo del contrato, que se tramitaran previa entrega de los informes correspondientes y certificación expedida por el supervisor del contrato y la expedición de la factura correspondiente, acompañada de la documentación que exija la tesorería distrital para el efecto, en la cual deberá constar que el Contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y obligaciones de parafiscales, para lo cual se observará lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El respectivo pago estará sujeto al Programa Anual Mensualidad de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

El DISTRITO no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El Contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos, así mismo indicar en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula.

el contratista tuvo la oportunidad en la etapa precontractual de presentar observaciones y aclaraciones, entre ellas, la que corresponde a la forma de pago que está asociada al cumplimiento de las obligaciones técnicas prevista por la entidad y de la cual no manifestó, que tales condiciones pudieran generar inconvenientes para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, es decir, estuvieron de acuerdo de participar en el proceso presentando su oferta con lo estipulado en los pliegos de condiciones. Así mismo tampoco se evidenció en la justificación de la modificación del contrato la existencia de un acto sobreviniente que amerite dichas modificaciones

Cabe resaltar que dentro de las obligaciones del supervisor e interventor establecidas en el artículo 13 del contrato en el numeral 4 el cual señala: “Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato” lo que indica un estricto control y seguimiento por parte de este para lograr el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, como lo son las condiciones de pago asociadas al cumplimiento de las obligaciones técnicas definidas en los documentos previos y en el contrato.

Por lo tanto, no es procedente modificar los documentos previos cuando ya se ha firmado y celebrado los contratos, puesto que esto modificaría el espíritu de lo concertado y por ende violaría la responsabilidad de los contratistas en la ejecución de los mismos, es por ello que dentro de las etapas de contratación tenemos la precontractual, donde se da la oportunidad para realizar cualquier cambio de fondo o forma de la contratación misma, también la contractual, en la cual se debe direccionar la ejecución del contrato pero en forma de control y vigilancia en el desarrollo del mismo, es por ello que no se acepta lo expuesto en los argumentos de justificación de la modificación, porque se estaría

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

vulnerando las obligaciones contractuales asociadas a efectuar los pagos que se encuentran alineados al cumplimiento de condiciones técnicas establecidas en el PAC.

Analizado el expediente se observa en los estudios previos que la SHD envía invitaciones, las cuales no se observan en el expediente, a las empresas que prestan servicios de asesoría contable, con el fin de que coticen los servicios objeto de contrato. Recibieron tres (3) cotizaciones de las cuales se evidencian solo dos (2), estas empresas PROEMPRESER SOCIAL y PROSERCOOP, no adjuntan en su cotización documentos que acrediten que son idóneas para presentar la cotización del servicio objeto del contrato, no aportan experiencia laboral con terceros en la ejecución de contratos o actividades relacionadas con este, como tampoco se observa certificado de cámara de comercio y rut.

Esta comisión solicita a la JUNTA CENTRAL DE CONTADORES a través del oficio DTAF SHD-OF-EXT-FEJE- 020 16/06/2020, una constancia de la inscripción y registro de esta sociedad.

La JCC responde con oficio *Respuesta a la solicitud 28610.20, de junio 27 de 2020*, lo siguiente: *"De acuerdo con la petición elevada por Usted bajo el número de radicado del asunto, en la cual solicitó "...se le solicita: Sírvase certificar si las siguientes empresas: 1. Empresa Asociativa de Trabajo CONSULERE E.A.T, identificada con el NIT 900.939.157-3 se encuentra inscrita como una sociedad de contadores, si cuenta con registro profesional. 2. PROEMPRESER SOCIAL, Corporación para el desarrollo humano sostenible, NIT 900.161.228.-7 se encuentra inscrita como una sociedad de contadores, si cuenta con registro profesional. 3. PROSERCOOP, cooperativa para el desarrollo social sostenible con NIT 900.009.459-2 se encuentra inscrita como una sociedad de contadores, si cuenta con registro profesional 4. En caso de estar inscrita como una sociedad de contadores indicar el registro y fecha de inscripción..."*

*En ese sentido, me permito proporcionar respuesta señalando que la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores es una entidad pública del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, en virtud de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1151 de 2007, concordante con el artículo 82 de la Ley 489 de 1998. Esta Entidad Pública tiene como función misional ser el organismo rector de la profesión de la Contaduría Pública, responsable del registro, inspección y vigilancia de los Contadores Públicos y de las entidades prestadoras de servicios propios de la ciencia contable, y que actúa como Tribunal Disciplinario para garantizar el correcto ejercicio de la profesión contable. (Artículos 4, 5 y numeral 1 artículo 20 de la Ley 43 de 1990, artículos 9 y 10 de la Ley 1314 de 2009, concordante con la Sentencia C- 530 del 10 de mayo de 2000,*

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

Magistrado Ponente Antonio Barrera Carbonell, de la Sala Plena de la Corte Constitucional).

Ahora bien, y en atención a su petición, una vez revisada la base de datos de la UAE Junta Central de Contadores, se observó que ninguna de las entidades enunciadas en su petición se encuentra inscritas en ésta Entidad.

Esta clasificación exigida en los estudios previos no aparece descrita en certificado de cámara de comercio

**5.0 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.**  
El valor de la presente contratación se estima en la suma de OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$81.750.000.00), lo cual es soportado técnica y económicamente, por la propuesta presentada por el contratista; de conformidad con las necesidades de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.,.

Así mismo, para la presente contratación se remitió invitación a las diferentes empresas que prestan los servicios de asesoría contable, con el fin de cotizar y realizar los respectivos estudios de mercado de los servicios requeridos por el Distrito, de las cuales se recibieron Tres (3) cotizaciones en la Secretaría de Hacienda, procedió a elaborar estudio de mercado obteniendo el siguiente resultado:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN Y PRESENTACION DE REPORTES DE INFORMACION AL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION (DNP) Y A LA OFICINA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, PARA LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA SOBRE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO INTEGRAL PARA LA VIGENCIA 2018 Y LA NUEVA MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL 2018, A TRAVES DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN SIEE Y GESTIONWEB			
EMPRESA	VALOR	CANTIDAD DE DIAS	VALOR TOTAL PROMEDIADO
1	\$86.750.000	1MES Y 15 DIAS	
2	\$82.500.000	1MES Y 15 DIAS	
3	\$76.000.000	1MES Y 15 DIAS	\$81.750.000

El hecho de no cumplir con la escogencia de un contratista que reúne los requisitos previstos en la norma enunciada, sugiere que se seleccionó sin tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales.

Se determina la existencia de un presunto Hecho Punible, que son **Conductas en la celebración de contratos sin el cumplimiento de requisitos legales**. «(...) En torno a dicha conducta, la jurisprudencia ha sostenido de manera uniforme que existen tres formas alternativas en su realización: (i) el incumplimiento de los requisitos legales sustanciales en la tramitación de los contratos, que cobija todos los pasos que la administración debe observar hasta su celebración; (ii) la falta de verificación de la presencia de los presupuestos previstos en la Ley de contratación estatal para su perfeccionamiento, que incluye constatar lo atinente a la fase precontractual, y (iii) la inobservancia de los presupuestos relacionados con la liquidación[1]. (...)» .

**Presunto alcance penal:** Es decir, que existe presuntamente un delito normado en el código Penal en el artículo 410 del Código Penal. Contrato sin cumplimiento de requisitos legales.

**Presunto alcance disciplinario.** En virtud de la violación de normas entre ellas Circular Conjunta 0001 de 2018 de la Contaduría General de la Nación, decreto 092 de 2017, . Manual de contratación del distrito de Cartagena decreto 0133 de 2015 Artículo 16

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



**Presunto alcance fiscal:** Al revisar los documentos contentivos del contrato no se evidencia en el expediente cumplimiento de las actividades descritas en el contrato clausula 2a. *Obligaciones del contratista.*

Escogencia de un contratista sin tener la idoneidad para ejecutarlo dado que no se evidencia en el expediente contractual el certificado de registro ante la UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, esto teniendo en cuenta que la actividad derivada del objeto contractual está relacionada con la ciencia contable.

Constituyéndose en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, configurando una observación administrativa con presunta incidencia fiscal, disciplinaria y penal. **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$80.000.000)**

**Respuesta:**

La SHD, en su respuesta manifiesta que:

*“Evidencias:*

*CONSULERE E.A.T*

*Hoy 9 de Noviembre de 2020, en la Unidad Interna de Contratación de la Secretaria de Hacienda Distrital, no hemos encontrado evidencias de las entregas correspondientes y/o reportes al DNP.*

*No hay evidencias del Certificado de Supervisión del contrato*

*Facturas de Cobro*

*Evidencias de la entrega al DNP*

*De conformidad con la asignación de la supervisión solicitada por la entidad auditora, es de anotar que el presente contrato establece claramente la asignación del supervisor, por lo tanto no se requiere de un documento adicional para hacerlo, ya no existe ninguna norma que establezca formalidades especiales para esa comunicación. (Concepto N. 420171400000632-Colombia compra eficiente)”*

**El señor William Valderrama, en su respuesta manifiesta que:** ... Lo anterior lo manifiesto por que observo con mucha preocupación que no entregaron a la Contraloría información y soportes documentales de algunos contratos que reposaban íntegramente en los expedientes, por lo cual tuve necesidad de recurrir a los contratistas para que me enviaran copia de los mismos y a los archivos de Contabilidad donde reposan los comprobantes de egresos con todos los soportes documentales conducente para el pago.

En ese sentido se hace entrega de la información y soporte documentales que complementan lo entregado por la Secretaria de Hacienda de la siguiente documentación:”

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

En complementación de la respuesta dada por la Secretaria de Hacienda Distrital a la Observación N° 1, debemos expresar lo siguiente:

La Secretaria de Hacienda Distrital cuenta con una unidad interna de contratación (UIC), compuesta por un empleado de planta que funge como jefe del área, 2 abogados contratados por OPS, un técnico de apoyo a la gestión contratado como OPS, un Economista contratado como OPS y dos auxiliares de archivo contratadas por OPS. Este equipo se encarga de todo el proceso de contratación asignado a la Secretaria de Hacienda y en cada paso del proceso todos los documentos que se van generando internamente como los que se reciben de los oferentes son archivados organizadamente en un expediente que se le abre a cada contrato; este expediente queda en custodia de la Unidad Interna de Contratación (UIC), razón por la cual es muy extraño que los documentos correspondientes al contrato N° 13 de 2019 no reposen en el archivo físico de la UIC.

- a) El contrato número 13 con Consulere EAT, fue el producto de selección de mínima cuantía que cumplió todos los pasos exigidos legalmente para su realización.
- b) Es de suma importancia dejar sentado que el contratista cumplió cabalmente con el objeto del contrato de lo cual hay suficiente evidencia documental que estaremos relacionando más adelante y aportando.
- c) Es importante destacar que la Tesorería del Distrito de Cartagena tiene establecidas rigurosas políticas para proceder a realizar los pagos. Dentro de los documentos conducentes que debe aportar el contratista para que este le sea realizados se encuentran los siguientes: factura o cuenta de cobro, Rut actualizado, aprobación de pólizas y pólizas, certificado de interventoría, certificado de recibo a satisfacción, pago de seguridad social, RP y CDP.
- d) En el informe del 10 de julio de 2019 presentado por el contratista, en cumplimiento del contrato 13 del 24 de mayo de 2019, se observa con meridiana claridad que este dio cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones especialmente con la revisión, preparación y presentación de la información de 2018 que es la que se reporta en el año 2019 al DNP y a la Secretaria de Planeación Departamental de Bolívar; además de la revisión y análisis de la información que se venía presentando con anterioridad por parte de la Secretaría de Planeación del Distrito dejando las observaciones pertinentes para la correcta presentación en los años de 2019 y siguientes. En este sentido se revisaron en cada sector las metas en estado crítico y las inconsistencias reportadas en el FUT en relación con el SIEE; todo ello se llevó a cabo por parte del contratista en reuniones amplias por parte del equipo Consulere con funcionarios de Presupuesto y Planeación del Distrito, de las cuales se anexa evidencias fotografías que fueron entregadas en su momento.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**



El Distrito de Cartagena categoría especial se destaca ante el resto de Municipios de Bolívar por su mayor capacidad administrativa y económica pero en contraste con lo anterior en año 2019 ocupaba el puesto 12 en el ranking según el Índice de Desempeño Integral de municipios de Bolívar; siendo superado por municipios de 6ta categoría como el Municipio de clemencia que ocupa en el 2019 el primer lugar. Lo anterior nos llevo a hacer una revisión de las causas por la cuales el Distrito de Cartagena teniendo todas las condiciones de ocupar el primer lugar en el ranking departamental estaba ocupando el puesto 12, lo que nos llevó a concluir que la causa principal era el reporte inadecuado de la información, para la medición del Índice de Desempeño Integral (IDI) en:

- "GESTION. Que tiene que ver con la Capacidad Administrativa (PORTALWEB) y el Desempeño Fiscal (FUT).
- REQUISITOS LEGALES (FUT). Hace referencia a la Comparación de: SGP asignado en CONPES, SGP incorporado en presupuesto y el SGP ejecutado en gasto.
- EFICIENCIA (GESTIONWEB – FUT). Hace referencia a la Comparación de: Productos obtenidos frente a los insumos utilizados (eficiencia relativa) en Educación, Salud y Agua Potable y Análisis de procedimientos.
- EFICACIA (SIEE – FUT). Nos muestra los Avance Plan de Desarrollo: Cumplimiento de las metas de producto.

Y la Medición del Desempeño Municipal referente:

GESTION: a través del FUT permite medir la Movilización de Recursos Propios, la Ejecución de la Inversión, Recaudo Asociado a Ordenamiento Territorial y mediante la GESTIONWEB mide el Gobierno Abierto y Transparencia.

RESULTADO: Mide los resultados en Educación, Servicios, Salud y Seguridad.

El contratista de acuerdo al análisis de la información dejo las siguientes recomendaciones para la superación de las inconsistencias encontradas y el correcto reporte:

1. Teniendo en cuenta que es el equipo de la secretaria de Planeación quienes realizan el reporte en el Formulario Único Territorial - FUT, se hace necesario que los funcionarios de la Secretaria de Hacienda Distrital hagan el acompañamiento para este fin, con el propósito que se haga la revisión adecuada y la interacción del personal para minimizar errores y optimizar la calidad de la información reportada.
2. En el Plan de Desarrollo las metas deben ser desagregadas por montos y Fuentes de Financiación.
3. Para hacer un mejor reporte de las ejecuciones presupuestales en el Formulario Único Territorial – FUT se hace necesario brindar la capacitación necesaria a los funcionarios que desarrollan estas actividades.
4. A partir del próximo trimestre a reportar en el FUT se deben realizar las correcciones correspondientes para que cuando se reporte el SIEE del 2019 haya concordancia entre estos dos reportes.

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

Hacer ajustes a los Planes de Acción y al Plan Indicativo debido a las adiciones al presupuesto.”

e) Como resultado de todo el trabajo adelantado por Consulere EAT una vez hechas las correcciones y alimentado oportunamente los aplicativos con la información correspondiente podemos ver con gran satisfacción los frutos de los mismos al observar que en el reporte del ranking del Municipios del Departamento de Bolívar el Distrito de Cartagena ocupa el primer lugar, se anexa el cuadro correspondiente a las posiciones según el informe del DNP del Índice de Desempeño Integral (IDI).

f) En los requerimientos de pliegos de condiciones no se le exigió a ninguna empresa que estuviera registrada en la junta central de contadores por cuanto a los trabajos a contratar no eran exclusivamente de la ciencia contable sino de análisis de la información referente a la ejecución de las metas del plan de desarrollo distrital y las técnicas de envío de la información a través de la plataforma del DNP. No obstante, dentro del equipo de trabajo de la empresa Consulere se encontraba un contador con tarjeta profesional vigente.

g) En cuanto a lo expresado sobre la modificación de la cláusula 3ra: valor del contrato y forma de pago, es de anotar que esta se modificó por voluntad de las partes y así quedó establecida en el contrato ratificándose su suscripción. La forma de pago establecida en los estudios son una referencia la cual puede ser modificada por voluntad de las partes y así quedo aceptada por ambas partes. consideramos que no se favoreció al contratista por cuanto quedo para pagar un mayor porcentaje (50%) a la finalización y cumplimiento del contrato, cuando inicialmente este porcentaje era del 30%; asegurándose de esta manera el cumplimiento de la ejecución contractual del contratista.

h) El contrato fue publicado en el secop tal como se observa en las capturas de pantalla de Colombia compra.

A continuación, relacionamos los documentos que se anexan en 77 folios:

- Informe del contratista.
- Fotos de reuniones.
- Planilla de asistencia a reuniones.
- Listado del ranking de municipios expedidos por el DNP.
- Soportes de pago con sus respectivos soportes.

Por lo anterior solicitamos con todo respeto se levante el hallazgo.

**En complementación de la respuesta dada por la Secretaria de Hacienda Distrital a esta Observación**

**Se analiza la respuesta del señor William Valderrama en este sentido:**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

En cuanto al presunto alcance fiscal:

Se acepta lo esbozado en el literal f de la respuesta, revisado nuevamente el contrato por esta comisión auditora, se verifica que los trabajos a contratar no eran exclusivamente de la ciencia contable sino de análisis de la información referente a la ejecución de las metas del plan de desarrollo distrital y las técnicas de envío de la información a través de la plataforma del DNP, se analizó la información aportada en físico y se evidencio en los documentos aportados que dicho contratista, con su trabajo logro posicionar a Cartagena en el puesto 1, que era lo que perseguía el fin último contractual. Por lo tanto se retira el alcance fiscal.

En cuanto al presunto alcance penal:

Debo indicarle al señor Valderrama que en Colombia cualquier sociedad, fundación, cooperativa, entidad o persona natural que realice actividades propias e inherentes de la ciencia contable, descritas en los artículos 22 y 13 de la Ley 43 de 1990 concordante con la Ley 1314 de 20093 y sus decretos reglamentarios, tiene la obligación legal de inscribirse ante la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1, parágrafo 1 del artículo 3 y 4 de la Ley 43 de 1990, Decretos 1235 de 1991 y Decreto 1510 de 1998.

En ese orden de ideas, si una sociedad, fundación, cooperativa o entidad que realiza actividades propias e inherentes de la ciencia contable, sin estar inscrito ante la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, esta misma entidad dará traslado de oficio al Tribunal Disciplinario de ésta Entidad y a la autoridad de inspección y vigilancia en materia societaria, por la posible comisión de actos de ejercicio ilegal relacionados con la prestación de servicios de la ciencia contable, según lo establecido en el numeral 4 artículo 20 y el artículo 71 de la Ley 43 de 1990.

Para finalizar, la Contaduría General de la Nación y la UAE Junta Central de Contadores, con el propósito de evitar el ejercicio ilegal del profesión, informó a todas las entidades y organismos del Estado, en todos sus órdenes y niveles y entidades privadas en ejercicio de funciones públicas, los aspectos que deben tener en cuenta para la contratación de profesionales de la ciencia contable como Contadores Públicos y organizaciones que presten servicios propios de la ciencia contable, entre estos, la verificación de la inscripción ante ésta Entidad, de acuerdo con la Circular Conjunta No. 000 – 0001 del 26 de julio de 2018

Para el caso que nos atañe se retira el alcance penal teniendo en cuenta que el sujeto de control demostró con sus argumentos que el objeto contractual no tenía relación directa con el desarrollo de actividades contables sino con las metas del plan de desarrollo, por lo anterior se retira el alcance penal de la observación.

Con respecto al presunto alcance disciplinario:

La respuesta dada no desvirtúa lo esbozado en la observación, por lo tanto se mantiene el alcance disciplinario dado que se considera que se modificó las condiciones establecidas en la etapa precontractual mencionadas anteriormente. En cuya condición

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

se establecía que el pago estaba sujeto al PAC y a los procedimientos presupuestales, los cuales de acuerdo al acto modificatorio, no se mencionan.

Se aceptan parcialmente los argumentos de la entidad, se retira la incidencia fiscal y penal, en consecuencia, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por tanto, debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribir por parte de la SHD.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA (SE MANTIENE) Y FISCAL No. 02 EN CUANTIA DE \$121.500.000.00 (DESVIRTUADA)**

*Por el no cumplimiento de los fines esenciales del estado y del objeto contractual, pese a la ejecución de los recursos del contrato de prestación de servicios N° 23, con MARIBEL FORERO MONSALVE., aunado a que no se garantizó el principio del interés general, ni la adecuada inversión de los mismos, ni el fin social real esperado, producto de una gestión administrativa antieconómica, ineficiente e ineficaz por parte de la SHD*

23	MARIBEL FORERO MONSALVE	Prestación de servicios profesionales de difusión de mensajes institucionales en programas radiales dirigidos por periodistas independientes de la banda am de la ciudad de Cartagena para dar a conocer la cultura de pago de impuesto predial unificado	121.500.000.00
----	-------------------------	---	----------------

Al revisar los documentos contentivos del contrato en cuestión, se observó, que no se evidencia en el expediente aportado el cumplimiento de las obligaciones o funciones a desarrollar por el contratista descrito en las condiciones del contrato ítem 4.4 y en el contrato en la cláusula 2ª. Especificaciones Técnicas:

PROGRAMAS RADIALES DE LA BANDA A.M EN LA CIUDAD DE CARTAGENA			
NO. DE MENSAJES INSTITUCIONALES POR PROGRAMA	DESCRIPCION	DURACION DE LOS MENSAJES	TIEMPO DE TRASMISION DE LOS MENSAJES
4	Se requiere la divulgación de 4 mensajes institucionales en mínimo 20 programas radiales diarios de la banda a.m que contengan programas periodísticos noticiosos deportivos y de opinión con mayor audiencia en la ciudad de Cartagena entre la franja horaria de 4 a.m a 7 p.m, de lunes a sábado. Se incluirán cometarios en vivo y entrevista.	30 SEGUNDOS	UN MES
Medios Web			
Difundir banner publicitario en 10 medios web por un periodo de 1 mes, para dar a conocer la información relacionada con la cultura de pago del Impuesto predial unificado en la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía mayor de Cartagena de Indias.			Cantidad
			10

**Adicional en dinero y tiempo al contrato:**

El contrato tuvo un adicional en la suma de \$ 40.500.000 pesos y un plazo adicional el cual se describe "hasta el 10 de diciembre de 2019."

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

De acuerdo con los estudios previos, la decisión de adicionar el contrato no se ve sustentada en un informe técnico o de ejecución que justifique que el tiempo planificado en los estudios previos iniciales no fue suficiente para los servicios, dado que no se observa un informe del supervisor que mida cual fue el impacto que tuvo la publicidad durante el periodo inicial y que ameritara un adicional del 50% del valor del contrato siendo el tope máximo permitido por la ley, teniendo en cuenta que no existe una medición por parte de SHD para determinar si hubo un recaudo exitoso o no que conllevara a contratar un mayor tiempo de publicidad durante el periodo inicial contratado, se puede observar una falta de planeación ante una actividad que es ejecutada cada año y es la de publicidad para el pago de impuestos, la inobservancia de un estudio o análisis al comportamiento del contrato que justifique la necesidad de adicionarse en \$40.500.000, deja entrever una falta de planeación el adicionar el contrato, lo que deriva en una justificación sin un soporte de ejecución. Esto aunado a que el supervisor no informa mediante análisis la ejecución de este contrato. La justificación dada no responde a las preguntas:

¿Cuáles son las razones técnicas o institucionales por las que no fue suficiente el tiempo pactado inicialmente? (Prórroga)

¿Cuáles son las razones técnicas o institucionales por las que no fue suficiente el valor inicialmente pactado? (Adición)

¿Cuál es la razón técnica que justifica la necesidad de incorporar obligaciones específicas, adicionales a las pactadas inicialmente?

Especificaciones técnicas del adicional:

PROGRAMAS RADIALES DE LA BANDA A.M EN LA CIUDAD DE CARTAGENA			
NO. DE MENSAJES INSTITUCIONALES POR PROGRAMA	DESCRIPCION	DURACION DE LOS MENSAJES	TIEMPO DE TRASMISION DE LOS MENSAJES
4	Se requiere la divulgación de 4 mensajes institucionales en mínimo 10 programas adicionales para un total de 30 programas radiales diarios de la banda a.m que contengan programas periodísticos noticiosos deportivos y de opinión con mayor audiencia en la ciudad de Cartagena entre la franja horaria de 4 a.m a 7 p.m, de lunes a sábado. Se incluirán comentarios en vivo y entrevista.	30 SEGUNDOS	HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019

Medios Web	
Descripción	Cantidad
Difundir banner publicitario en 5 medios web adicionales, para un total de 15 medios web por un periodo de 1 mes, para dar a conocer la información relacionada con los incentivos tributarios en la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía mayor de Cartagena de Indias.	15

Así mismo no se observó dentro del expediente aportado el informe del supervisor del contrato, cuyas funciones se describen en el oficio de designación que se adjunta a continuación:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



Dentro de las funciones principales de Supervisión y coordinación estarán las de: 1) Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato. 2) Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista. 3) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. 4) Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. 5) Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato. 6) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren. 7) Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato.

Lo que deriva en un no cumplimiento de la función como Supervisor, se concluye que el supervisor de este contrato no cumplió con lo establecido en LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN descritas en el formato de supervisión y en la cláusula 7ª del contrato, en concordancia con lo estipulado en los artículos 83 y 84 de Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción.

**Presunto alcance disciplinario.** En virtud de la violación de normas entre ellas. Manual de contratación del distrito de Cartagena decreto 0133 de 2015 artículo 16. El contrato suscrito con el distrito de Cartagena y los estudio previos.

**Presunto alcance fiscal** En consecuencia, con los recursos invertidos no se evidencia el cumplimiento del objeto contractual, al no poder verificar la forma en la que fueron invertidos los recursos asignados a este contrato.

Constituyéndose en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, configurando una observación administrativa con presunta incidencia fiscal y presunta disciplinaria.

**VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE CIENTO VINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$121.500.000).**

#### **Respuesta de la SHD:**

De conformidad con el requerimiento de la entidad se anexan los siguientes soportes del contrato No. 23 del 2019, los cuales fueron allegados por el supervisor del contrato:

Certificado de supervisión segundo pago  
Formato informe de actividades  
Factura de venta No. 052  
Planilla pago de aportes  
Evidencias de ejecución segundo pago  
Certificado de supervisión primer pago  
Formato informe de actividades  
Factura de venta No. 050  
Planilla pago de aportes  
Evidencias de ejecución primer pago

EL DOCUMENTO DIGITAL ANEXO CUENTA CON 192 HOJAS EN PDF

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Así mismo la Unidad Interna de Contratación recibió AMC-OFI-0101039 en la que el supervisor del contrato hace aclaración sobre la necesidad del adicional suscrito de acuerdo al requerimiento de la entidad auditora en los siguientes términos:

“Las razones que tiene la Secretaría de Hacienda para adicionar sus procesos en cuanto a los servicios de publicidad son de carácter institucional, teniendo en cuenta que el comportamiento del contribuyente anualmente varía en relación con la recepción de la información que se pretende socializar año tras año, ya a que el número de contribuyentes crece y cambia de acuerdo a las modificaciones catastrales registradas en la base de datos del distrito, también es necesario tener en cuenta que hay que mantener presente y durante el mayor tiempo posible en la retentiva del contribuyente su obligación de pagar los impuestos distritales, lo cual solo es posible a través de los medios masivos de comunicación y actividades grupales pedagógicas para lograr la misión y políticas de la Secretaría de Hacienda, contribuyendo con estas a garantizar los recursos para financiar el plan de desarrollo.

El objetivo final de toda campaña estratégica es lograr que los consumidores o contribuyentes en este caso, tengan en frente una recordación permanente que les permita establecer una fecha límite para ejecutar una acción. El llamado a la acción en este caso es el pago de sus impuestos con un incentivo que les permita ahorrar dinero, un término que trasladado a la realidad es un beneficio que reciben a través de sus obligaciones. Por lo tanto, lo que agremian las campañas publicitarias que se realizan a través de la Secretaría de Hacienda Distrital, van amarradas a publicidad visible, difusión a grandes masas (radio) que le permitan al contribuyente tener presente que tiene un tiempo límite para actuar.

Para poder determinar la necesidad de adicionar al proceso es necesario estar dentro de la ejecución del mismo para así poder distinguir sobre la receptividad que tiene el contribuyente hacia la información que se está ofreciendo a nivel institucional determinándose así dicha necesidad, por el número de contribuyentes que acuden a la sala de atención y los que descargan su factura por la página web de la alcaldía.

Para los contratos específicos y que hacen parte de esta revisión hay que tener en cuenta los incentivos que se encuentran vigentes durante esos mismos periodos ya que estos corresponden a las estrategias de la administración las cuales van de la mano con las herramientas contratadas. En este sentido, teniendo la necesidad vigente y requiriendo el servicio al contratista, este debe ser resarcido con el valor del servicio ofrecido inicialmente pero en las cantidades requeridas por la administración y naturalmente para poder hacer efectiva la ejecución hay que otorgarle un tiempo para que el contratista haga entrega del bien o servicio, el cual corresponde a la necesidad del distrito.

Por lo anterior consideramos que no hay una falta de planeación.”

De conformidad con la asignación de la supervisión solicitada por la entidad auditora, es de anotar que el presente contrato establece claramente la asignación del supervisor, por lo tanto no se requiere de un documento adicional para hacerlo, ya no existe ninguna norma que

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



establezca formalidades especiales para esa comunicación. (Concepto N. 420171400000632 – Colombia compra eficiente)

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos muy respetuosamente a la entidad auditora tener en cuenta los documentos aportados así como la justificación expuesta y se levante el hallazgo propuesto.

#### **Análisis de la Respuesta:**

La argumentación desarrollada por la SHD, responde a lo observado por este Organismo de Control, pues dentro de las evidencias documentales aportadas se evaluaron las pertinentes al cumplimiento del objeto contractual descrito en las condiciones del contrato ítem 4.4 y en el contrato en la cláusula 2ª. Especificaciones Técnicas.

Las pruebas aportadas son las siguientes:

Archivo digital que contiene 92 hojas y no 192 como describe la respuesta.

1. Informes de supervisión el cual adjunta constancias de las emisoras que emitieron los mensajes publicitarios a saber:

Sistema Cardenal

RCN

Radio autentica

Emisoras Fuentes

Mundo Noticias

La gacetilla distrital

El polideportivo

Noticias.co

Box populli

Noticiero la verdad y punto

Noticiero combate

Radio vigía

Radio príncipe

Colmundo

Portal digital

Ideas políticas

Revista metro

Revista zetta

Política heroica

Frente a frente

Periodico el sol

Teniendo en cuenta la prueba documental aportada como soporte de ejecución del contrato, esta comisión levanta la incidencia fiscal de la observación.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

**Presunto alcance fiscal:** desvirtuado por la SHD

Con relación al Adicional en dinero y tiempo al contrato:

La argumentación desarrollada por la SHD, no responde a lo observado por este Organismo de Control, pues con su respuesta no desvirtúa la observación descrita en el informe preliminar:

De acuerdo con los estudios previos, la decisión de adicionar el contrato no se ve sustentada en un informe técnico o de ejecución que justifique que el tiempo planificado en los estudios previos iniciales no fue suficiente para los servicios, dado que no se observa un informe del supervisor que mida cual fue el impacto que tuvo la publicidad durante el periodo inicial y que ameritara un adicional del 50% del valor del contrato siendo el tope máximo permitido por la ley, teniendo en cuenta que no existe una medición por parte de SHD para determinar si hubo un recaudo exitoso o no que conllevara a contratar un mayor tiempo de publicidad durante el periodo inicial contratado, se puede observar una falta de planeación ante una actividad que es ejecutada cada año y es la de publicidad para el pago de impuestos, la inobservancia de un estudio o análisis al comportamiento del contrato que justifique la necesidad de adicionarse en \$40.500.000, deja entrever una falta de planeación el adicionar el contrato, lo que deriva en una justificación sin un soporte de ejecución. Esto aunado a que el supervisor no informa mediante análisis la ejecución de este contrato. La justificación dada no responde a las preguntas:

¿Cuáles son las razones técnicas o institucionales por las que no fue suficiente el tiempo pactado inicialmente? (Prórroga)

¿Cuáles son las razones técnicas o institucionales por las que no fue suficiente el valor inicialmente pactado? (Adición)

¿Cuál es la razón técnica que justifica la necesidad de incorporar obligaciones específicas, adicionales a las pactadas inicialmente?

Con relación a la actividad de supervisión y su designación: este órgano de control responde que: Lo respondido por la SHD a este punto es cierto, el contrato establece la supervisión por denominación del cargo, por código y grado, pero no se sabe quién es el funcionario que ostenta el cargo designado, y la misma guía de Colombia compra eficiente dice "En caso de que la designación del supervisor se haga directamente en el contrato, debe enviarse copia del mismo al funcionario designado informando que va a ser el supervisor", no siendo así, como se informa a este funcionario su papel de supervisor y la responsabilidad que conlleva.

**Presunto alcance disciplinario** La respuesta no desvirtúa la observación planteada y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por violación al principio de planeación ante la inobservancia de un estudio o análisis al comportamiento del contrato que justifique la necesidad de adicionarse en \$40.500.000.

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co** **www.contraloriadecartagena.gov.co**



Se aceptan parcialmente los argumentos de la entidad, se retira la incidencia fiscal en consecuencia, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que debe ser parte del plan de mejoramiento.

La SHD, deberá incluir en el Plan de mejoramiento las acciones que permitan solucionar las deficiencias señaladas.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No. 03 EN CUANTIA DE \$110.247.550 PARA INDAGACION PRELIMINAR**

*Por el no cumplimiento de los fines esenciales del estado y del objeto contractual, pese a la ejecución de los recursos del contrato de prestación de servicios N° 01, con OCEAN PROJECTS S.A.S., aunado a que no se garantizó el principio del interés general, ni la adecuada inversión de los mismos, ni el fin social real esperado, producto de una gestión administrativa antieconómica, ineficiente e ineficaz por parte de la SHD.*

1	OCEAN PROJECTS S.A.S.	Prestación de servicios mediante estrategias que permitan el fortalecimiento de la cultura tributaria a través de la socialización de información referente al impuesto predial unificado que recauda la alcaldía mayor de Cartagena	\$110.247.550
---	-----------------------	--	---------------

Al revisar los documentos contentivos del contrato en cuestión, se observó, que no se evidencia en el expediente aportado el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato descritas en la cláusula 2ª. Especificaciones técnicas:

1. Planillas de asistencia de cada una de las sesiones de cada capacitación por cada alcaldía local, cual fue la asistencia, jornadas, lugar fechas, intensidad horaria, convocatoria. Incumpliendo con la entrega de los listados de invitación, que certifican la gestión realizada por la SDH, con el fin de publicitar e invitar a contribuyentes, ciudadanos, servidores públicos y ciudadanía en general con el fin de dar cumplimiento al ítem 8.
2. Acta de entrega del material publicitario, entrada a almacén ítem 1, 2, 6, 7, 9,
3. Pagos de salarios y parafiscales a personal de apoyo (15 en total) ítem 3 y 4
4. Pago de servicios de WIFI móvil durante un mes (en total 7)
5. Evidencias de las actividades descritas en los ítem 10, 11, 12 y 13. Incumpliendo con la entrega de los listados de invitación, que certifican la gestión realizada por la SDH, con el fin de publicitar e invitar a contribuyentes, ciudadanos, servidores públicos y ciudadanía en general con el fin de dar cumplimiento a esta actividades del objeto contractual.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Así mismo no se evidencia en el expediente aportado pagos efectuados y deducciones de ley.

No se evidencian facturas de compra, comprobantes de pagos a personal.

Se observó que dentro de los documentos aportados no hay evidencia de cumplimiento de la función como Supervisor y su designación.

Por lo tanto esta comisión concluye que el supervisor de este contrato no cumplió con lo establecido en la cláusula 6ª del contrato, en concordancia con lo estipulado en los artículos 83 y 84 de Ley 1474 de 20118, Estatuto anticorrupción

#### **Adicional del contrato en dinero y tiempo**

El contrato tuvo un adicional en la suma de \$36.384.250 y un plazo adicional el cual se describe *“hasta el 3 de abril de 2019.”*

No se evidencia en el expediente aportado los estudios previos para definir la necesidad de adicionar el contrato en tiempo y dinero. Sin embargo en el documento contractual que lo adiciona se puede observar lo siguiente:

**SEGUNDO:** Que la Secretaría de Hacienda en aras de cumplir con eficiencia y prontitud, así como de lograr un mayor recaudo del impuesto predial, requiere que el contratista preste sus servicios hasta el 3 de abril de 2019 y por consiguiente este tenga a su disposición el personal de apoyo, el servicio de Wifi y las actividades en los barrios, puntos de atención, equipos de cómputo y los traslados del personal, contratados inicialmente con el fin de seguir fortalecimiento los procesos que llevan a cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, para lo cual la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Cartagena, realizó estudios previos donde se plasmó la necesidad de adicionar el valor y tiempo el presente contrato para seguir contando con los servicios del contratista. **TERCERO.** Que el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, prescribe la facultad de adicionar el valor del contrato hasta el cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales, por lo cual el contrato de prestación de servicios No. 1 del 7 de febrero de 2019, se adicionará en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$36.384.250,00) y su ejecución hasta el día 3 de abril de 2019. **CUARTO:** Que es viable la presente adición teniendo en cuenta que el contrato principal No. 1 del 7 de Febrero de 2019, es por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$73.863.300,00), con plazo de ejecución de Un (01) mes, se encuentra vigente.

La decisión de adicionar el contrato no se ve sustentada en un informe técnico o de ejecución que justifique que el tiempo planificado en los estudios previos iniciales no fue suficiente para los servicios, dado que no se observa un informe del supervisor que mida cual fue el impacto que tuvo la publicidad durante el periodo inicial y que ameritara un adicional aproximado del 50% del contrato, teniendo en cuenta que no existe una medición por parte de SHD para determinar si hubo un recaudo exitoso o no que conllevara a contratar un mayor tiempo de publicidad durante el periodo inicial contratado, se puede observar una falta de planeación ante una actividad que es ejecutada cada año y es la de publicidad para el pago de impuestos, la inobservancia de un estudio o análisis al comportamiento del contrato que justifique la necesidad de adicionarse deja entrever una falta de planeación al adicionar el contrato, lo que deriva en un justificación sin un soporte de ejecución. Esto aunado a que el supervisor no informa mediante análisis la ejecución de este contrato. La justificación dada no responde a las preguntas:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



¿Cuáles son las razones técnicas o institucionales por las que no fue suficiente el tiempo pactado inicialmente? (Prórroga)

¿Cuáles son las razones técnicas o institucionales por las que no fue suficiente el valor inicialmente pactado? (Adición)

¿Cuál es la razón técnica que justifica la necesidad de incorporar obligaciones específicas, adicionales a las pactadas inicialmente?

**Presunto alcance disciplinario.** En virtud de la violación de normas entre ellas. Manual de contratación del distrito de Cartagena decreto 0133 de 2015 artículo 16. El contrato suscrito con el distrito de Cartagena y los estudios previos.

**Presunto alcance fiscal** En consecuencia, con los recursos invertidos no se evidencia el cumplimiento del objeto contractual, al no poder verificar la forma que la que fueron invertidos los recursos asignados a este contrato.

Constituyéndose en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, configurando una observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$110.247.550).**

#### Respuesta de la SHD

De conformidad con el requerimiento de la entidad se anexan los siguientes soportes del contrato No. 1 del 2019, los cuales fueron allegados por el supervisor del contrato:

Informe de actividades  
Certificado de supervisión Adicional  
Certificado pago de aportes  
Certificado de supervisión 70%  
Certificado pago de aportes  
Factura de venta 263  
Certificado de supervisión anticipo  
Cuenta de cobro No. 0255  
Certificado pago de aportes  
Control de asistencia a actividades de cultura tributaria  
Informe de evidencias adicional  
Estudio Previo Adicional  
Control de asistencia a actividades de cultura tributaria  
Acta de reunión  
Control de asistencia a actividades de cultura tributaria  
Acta de reunión  
Oficio AMC-OFI-0021736-2020  
Oficio AMC-OFI-0021760-2020

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Acta de reunión  
Control de asistencia a actividades de cultura tributaria  
Acta de reunión  
Control de asistencia a actividades de cultura tributaria  
Acta de reunión  
Control de asistencia a actividades de cultura tributaria  
Acta de reunión  
Acta de reunión  
Control de asistencia a actividades de cultura tributaria  
Acta de reunión  
Control de asistencia a actividades de cultura tributaria  
Acta de reunión  
Acta de reunión  
Control de asistencia a actividades de cultura tributaria  
Acta de reunión  
Control de asistencia a actividades de cultura tributaria  
Acta de reunión  
Control de asistencia a actividades de cultura tributaria  
Oficio AMC-OFI-0021749-2020  
Acta de reunión  
Control de asistencia a actividades de cultura tributaria  
Guion Dramatización-actividad lúdica

EL DOCUMENTO DIGITAL ANEXO CUENTA CON 139 HOJAS EN PDF

Así mismo la Unidad Interna de Contratación recibió AMC-OFI-0101039-2020 en la que el supervisor del contrato hace aclaración sobre la necesidad del adicional suscrito de acuerdo al requerimiento de la entidad auditora en los siguientes términos:

“Las razones que tiene la Secretaría de Hacienda para adicionar sus procesos en cuanto a los servicios de publicidad son de carácter institucional, teniendo en cuenta que el comportamiento del contribuyente anualmente varía en relación con la recepción de la información que se pretende socializar año tras año, ya a que el número de contribuyentes crece y cambia de acuerdo a las modificaciones catastrales registradas en la base de datos del distrito, también es necesario tener en cuenta que hay que mantener presente y durante el mayor tiempo posible en la retentiva del contribuyente su obligación de pagar los impuestos distritales, lo cual solo es posible a través de los medios masivos de comunicación y actividades grupales pedagógicas para lograr la misión y políticas de la Secretaría de Hacienda, contribuyendo con estas a garantizar los recursos para financiar el plan de desarrollo.

El objetivo final de toda campaña estratégica es lograr que los consumidores o contribuyentes en este caso, tengan en frente una recordación permanente que les permita establecer una fecha límite para ejecutar una acción. El llamado a la acción en este caso es el pago de sus impuestos

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



con un incentivo que les permita ahorrar dinero, un término que trasladado a la realidad es un beneficio que reciben a través de sus obligaciones. Por lo tanto, lo que agrerian las campañas publicitarias que se realizan a través de la Secretaria de Hacienda Distrital, van amarradas a publicidad visible, difusión a grandes masas (radio) que le permitan al contribuyente tener presente que tiene un tiempo límite para actuar.

Para poder determinar la necesidad de adicionar al proceso es necesario estar dentro de la ejecución del mismo para así poder distinguir sobre la receptividad que tiene el contribuyente hacia la información que se está ofreciendo a nivel institucional determinándose así dicha necesidad, por el número de contribuyentes que acuden a la sala de atención y los que descargan su factura por la página web de la alcaldía.

Para los contratos específicos y que hacen parte de esta revisión hay que tener en cuenta los incentivos que se encuentran vigentes durante esos mismos periodos ya que estos corresponden a las estrategias de la administración las cuales van de la mano con las herramientas contratadas. En este sentido, teniendo la necesidad vigente y requiriendo el servicio al contratista, este debe ser resarcido con el valor del servicio ofrecido inicialmente pero en las cantidades requeridas por la administración y naturalmente para poder hacer efectiva la ejecución hay que otorgarle un tiempo para que el contratista haga entrega del bien o servicio, el cual corresponde a la necesidad del distrito.

Por lo anterior consideramos que no hay una falta de planeación.”

*Así mismo da respuesta a los puntos 3 y 4, en los siguientes términos:*

*Los soportes solicitados por la entidad de control corresponden a documentos que son del resorte del contratista ya que son inherentes a su actividad comercial. “*

De conformidad con la asignación de la supervisión solicitada por la entidad auditora, es de anotar que el presente contrato establece claramente la asignación del supervisor, por lo tanto no se requiere de un documento adicional para hacerlo, ya no existe ninguna norma que establezca formalidades especiales para esa comunicación. (Concepto N. 420171400000632 – Colombia compra eficiente)

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos muy respetuosamente a la entidad auditora tener en cuenta los documentos aportados así como la justificación expuesta y se levante el hallazgo propuesto.

### **Análisis de la Respuesta**

La SDH, en su respuesta manifiesta que “De conformidad con el requerimiento de la entidad se anexan los siguientes soportes del contrato No. 1 del 2019, los cuales fueron

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

allegados por el supervisor del contrato:...” y anexa soportes en documento digital anexo cuenta con 139 hojas en pdf.

Revisados los soportes adjuntados, esta comisión hace el siguiente análisis:

1. Planillas de asistencia de cada una de las sesiones de cada capacitación por cada alcaldía local, cual fue la asistencia, jornadas, lugar fechas, intensidad horaria, convocatoria. Incumpliendo con la entrega de los listados de invitación, que certifican la gestión realizada por la SDH, con el fin de publicitar e invitar a contribuyentes, ciudadanos, servidores públicos y ciudadanía en general con el fin de dar cumplimiento al ítem 8.

Con respecto a este punto se observó en las evidencias adjuntadas control de asistencia en total 2, relacionando la asistencia de funcionarios de la Alcaldía Localidad 1 fechada 26 de marzo de 2019, sin hora de inicio y de finalización por lo que no se advierte cuantas sesiones hicieron, como tampoco se observa cargos desempeñados por los asistentes. No se advierte si esta evidencia pertenece al contrato inicial o al adicional. No adjuntaron evidencias de las demás localidades.

1. Acta de entrega del material publicitario, entrada a almacén ítem 1, 2, 6, 7, 9,

Con respecto a este punto no se observó en las evidencias adjuntadas el acta de entrega de los materiales que se definen en los ítem 1, 2, 6, 7, 9, los cuales fueron en calidad de suministro y no de alquiler, descritos en la cláusula segunda, especificaciones técnicas.

Por lo anterior esta comisión considera que el contratista no cumplió con lo descrito en la cláusula quinta del contrato numeral 2:

partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractua previsto en la cláusula anterior, se obliga a realizar las siguientes actividades: Cumplir con las especificaciones técnicas, establecidas en la propuesta de y en la invitación. 1. Hacer entrega de los materiales publicitarios de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas. 2. Cumplir cor

2. Pagos de salarios y parafiscales a personal de apoyo (15 en total) ítem 3 y 4
3. Pago de servicios de WIFI móvil durante un mes (en total 7)

Revisando las evidencias aportadas, esta comisión no observó en las evidencias adjuntadas lo solicitado, que corresponderían a dos meses de salarios, parafiscales y servicios de wifi, teniendo en cuenta que el contrato fue adicionado en un mes más, para un total de dos meses.

Con respecto a este punto la SHD manifiesta en su respuesta:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



*“Así mismo da respuesta a los puntos 3 y 4, en los siguientes términos:*

*Los soportes solicitados por la entidad de control corresponden a documentos que son del resorte del contratista ya que son inherentes a su actividad comercial. “*

*Esta comisión responderá en los siguientes términos:*

La ley 1474 de 2011 en su ARTÍCULO 114. FACULTADES DE INVESTIGACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL FISCAL. Los organismos de control fiscal en el desarrollo de sus funciones contarán con las siguientes facultades:

*a) Adelantar las investigaciones que estimen convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de daño patrimonial al Estado originados en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna y que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado;*

*b) Citar o requerir a los servidores públicos, contratistas, interventores y en general a las personas que hayan participado, determinado, coadyuvado, colaborado o hayan conocido los hechos objeto de investigación;*

*c) Exigir a los contratistas, interventores y en general a las personas que hayan participado, determinado, coadyuvado, colaborado o hayan conocido los hechos objeto de investigación, la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados;*

*d) Ordenar a los contratistas, interventores y proveedores la exhibición y de los libros, comprobantes y documentos de contabilidad;*

*e) En general, efectuar todas las diligencias necesarias que conduzcan a la determinación de conductas que generen daño al patrimonio público.*

Teniendo en cuenta lo conceptuado en la norma este órgano de control está facultado para solicitar la documentación en comento y máxime cuando el desarrollo del objeto contractual se hizo con recursos de origen público.

Recordemos el artículo 1° del decreto ley 403 de 2020, que define:

**Control fiscal:** *Es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello.*

De acuerdo a lo anterior son sujetos de control fiscal:

*...y las demás entidades públicas en todos los niveles administrativos, los particulares, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que a cualquier título recauden, administren,*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



*manejen, dispongan o inviertan fondos, recursos del Estado y/o bienes o recursos públicos en lo relacionado con éstos.*

4. Evidencias de las actividades descritas en los ítem 10, 11, 12 y 13. Incumpliendo con la entrega de los listados de invitación, que certifican la gestión realizada por la SHD, con el fin de publicitar e invitar a contribuyentes, ciudadanos, servidores públicos y ciudadanía en general con el fin de dar cumplimiento a esta actividades del objeto contractual.

En cuanto al ítem 11 Actividades en barrios, Cantidad: 17

Revisando las evidencias aportadas, esta comisión observó lo siguiente:

Planillas de asistencia actividades en los barrios:  
Puerta de Hierro 22 de marzo de 2019 (4)  
Chapacua 28 de marzo (3)  
Membrillal 29 de marzo (7)  
Santa Maria 30 de marzo (3)  
San Jose de los Campanos 2 de abril de 2019 (3)  
Tacarigua 27 de febrero de 2019 (1)  
Nuevo Chile 21 de febrero de 2019(1)  
Nuevo Paraguay 7 de marzo de 2019 (2)  
La conquista 5 de marzo de 2019 (1)  
Torices 1 de marzo de 2019 (1)  
España (1)  
Arroz Barato 15 de marzo (3)  
Policarpa 19 de marzo (1)

En las planillas aportadas no se describen las actividades desarrolladas, algunas no cuentan con horarios y el seguimiento y trazabilidad de todas las actividades desarrolladas no es posible debido a que no se aportó el cronograma de actividades.

En cuanto al ítem 12 Actividades en instituciones educativas, Cantidad: 12

Revisando las evidencias aportadas, esta comisión observó lo siguiente:

Planillas de asistencia actividades en los IE:

Antonia Santos  
Normal Superior  
Corazón de María

Teniendo en cuenta que las actividades están destinadas a estudiantes y padres de familia como se observa en la imagen:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

12	Actividades cultura en Instituciones educativas	Evento efecto multiplicador (estudiante - padre de familia) Actividad lúdica de cultura tributaria en 03 instituciones educativas oficiales, una por cada localidad en barrios con mayor cartera morosa. El contratista se encargará de gestionar lugar, permisos de la institución, logística, sistema de audio y video, zanqueros, vestimenta de artistas, actividad cultural, entre otras actividades logísticas que garanticen el objetivo	3
----	---	--	---

En las planillas aportadas no se evidencian a que grado pertenecen los estudiantes, invitados, las gestiones y permisos concedidos por el rector de cada institución. En las planillas aportadas no se describen las actividades desarrolladas, algunas no cuentan con horarios y el seguimiento y trazabilidad de todas las actividades desarrolladas no es posible debido a que no se aportó el cronograma de actividades.

Con relación al Adicional en dinero y tiempo al contrato:

Revisando las evidencias aportadas, esta comisión observó lo siguiente:

Aporte de los estudios previos del adicional del contrato en el cual se fundamenta la decisión de adicionar el contrato en el artículo 3°, sin embargo no se observa por parte de la supervisora del contrato, la solicitud de adicionar el contrato en los términos en que se describe en el mismo artículo.

La argumentación desarrollada por la SHD, no responde a lo observado por este Organismo de Control, pues con su respuesta no desvirtúa la observación descrita en el informe preliminar:

De acuerdo con los estudios previos, la decisión de adicionar el contrato no se ve sustentada en un informe técnico o de ejecución que justifique que el tiempo planificado en los estudios previos iniciales no fue suficiente para los servicios, dado que no se observa un informe del supervisor que mida cual fue el impacto que tuvo las estrategias durante el periodo inicial y que ameritara un adicional del 50% del valor del contrato siendo el tope máximo permitido por la ley, teniendo en cuenta que no existe una medición por parte de SHD para determinar si las estrategias implementadas fueron exitosas o insuficientes o no y que conllevara a contratar un mayor tiempo, se puede observar una falta de planeación ante una actividad, la inobservancia de un estudio o análisis al comportamiento del contrato que justifique la necesidad de adicionarse en \$36.384.250, deja entrever una falta de planeación el adicionar el contrato, lo que deriva en una justificación sin un soporte de ejecución. Esto aunado a que el supervisor no informa mediante análisis la ejecución de este contrato. La justificación dada no responde a las preguntas:

¿Cuáles son las razones técnicas o institucionales por las que no fue suficiente el tiempo pactado inicialmente? (Prórroga)

¿Cuáles son las razones técnicas o institucionales por las que no fue suficiente el valor inicialmente pactado? (Adición)

¿Cuál es la razón técnica que justifica la necesidad de incorporar obligaciones específicas, adicionales a las pactadas inicialmente?

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

Con relación a la actividad de supervisión y su designación: este órgano de control responde que: Lo respondido por la SHD a este punto es cierto, el contrato establece la supervisión por denominación del cargo por código y grado, pero no se sabe quién es el funcionario que ostenta el cargo designado, y la misma guía de Colombia compra eficiente dice “En caso de que la designación del supervisor se haga directamente en el contrato, debe enviarse copia del mismo al funcionario designado informando que va a ser el supervisor”, no siendo así como se informa a este funcionario su papel de supervisor y la responsabilidad que conlleva.

Es así como esta comisión no acepta los argumentos expuestos en la respuesta. Y concluye que:

Se observó que dentro de los documentos aportados que no hay evidencia de cumplimiento de la función como Supervisor y su designación.

Por lo tanto esta comisión concluye que el supervisor de este contrato no cumplió con lo establecido en la cláusula 6ª del contrato, en concordancia con lo estipulado en los artículos 83 y 84 de Ley 1474 de 20118, Estatuto anticorrupción

La SHD no aportó soportes documentales suficientes que justificaran la idónea ejecución del contrato, así mismo, al revisar la respuesta remitida por la SHD al informe mencionado no se aporta justificación para desvirtuar lo planteado por esta auditoría, con la observación con presunta incidencia disciplinaria, y fiscal en cuantía de \$110.247.550. Teniendo en cuenta que los soportes aportados en el expediente fotográfico, no describen, ni detallan las actividades desarrolladas, los barrios, los nombres de las instituciones educativas, las fechas en que se realizaron esta comisión en mesa de trabajo concluyo que es prudente que frente a esos puntos se hagan indagaciones que permitan determinar, con mayor precisión, la existencia de un posible detrimento al patrimonio público y en que cuantía, por cuanto el contrato no especifica valor para cada una de las actividades sino que este es globalizado.

La respuesta no desvirtúa la observación planteada y se configura un hallazgo administrativo con incidencia fiscal, y disciplinaria.

La SDH, deberá incluir en el Plan de mejoramiento las acciones que permitan solucionar las deficiencias señaladas.

Presuntos responsables: supervisor y contratista

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA, DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL No. 04 EN CUANTIA DE \$62.475.000 DESVIRTUADO**

*Por el no cumplimiento de los fines esenciales del estado y del objeto contractual, pese a la ejecución de los recursos del contrato de prestación de servicios N° 26, con*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

*FUNDACION as aunado a que no se garantizó el principio del interés general, ni la adecuada inversión de los mismos, ni el fin social real esperado con la ejecución del convenio, producto de una gestión administrativa antieconómica, ineficiente e ineficaz por parte de la SHD*

26	FUNDACION FUNDOPS	Prestación de servicios para asesorar y acompañar al distrito de Cartagena de Indias en la elaboración del manual de procesos y procedimientos de la dirección financiera de contabilidad, basados en el manual de políticas contable de la entidad regida por el nuevo marco normativo de la contaduría general de la nación.	\$62.475.000
----	-------------------	--	--------------

Al revisar los documentos contentivos del contrato no se evidencia en el expediente cumplimiento de las actividades descritas en el contrato clausula 2a. *Obligaciones del contratista*

Como se detalla a continuación:

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DISTRITO** a lo siguiente: 1. Elaborar un diagnóstico general de la Dirección Financiera de Contabilidad con el fin de determinar las acciones a seguir para el cumplimiento de las políticas contables y de operación del distrito, y el impacto que tienen las mismas en el sistema de gestión de la calidad de la Secretaría de Hacienda como consecuencia de la aplicación del nuevo marco normativo. 2. Asesorar y acompañar a la Dirección de Contabilidad en la elaboración de un plan de acción con base en el diagnóstico, que le permita al proceso obtener de manera clara las tareas y las actividades a seguir. 3. Asesorar y apoyar en la elaboración del manual de procesos y procedimientos basados en las políticas contables y de operación del Distrito de Cartagena. 4. Diseñar y hacer entrega a la entidad los formatos e instructivos que se emplearan para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos que se evidencien; cumpliendo con los aspectos técnicos de forma y apariencia en concordancia con el Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría de hacienda Distrital. 5. Acompañar en la socialización de los documentos que surjan en el desarrollo de la asesoría, para la evaluación del impacto y sus efectos en los estados contables y así garantizar el registro adecuado de los hechos económicos que se evidencien. 6. Informe con recomendaciones a las diferentes áreas que conforman el contexto interno del proceso como también a los diferentes proveedores de información del mismo. 7. Entregar los papeles de trabajo generados durante la asesoría como producto de la elaboración del manual de procesos y procedimientos de la Dirección Financiera de

Por otra parte el artículo 355 de la constitución política de Colombia señala que: *“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.”*

Así mismo el decreto 092 de 2017 señala en su **Artículo 1. Objeto.** *“El Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.”*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Artículo 2° “ Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y...”

Enunciadas estas normas esta comisión a través del análisis efectuado al proceso contractual observó que el objeto de contratación definido en el contrato 26 de 2019, el cual dice: “Prestación de servicios para asesorar y acompañar al distrito de Cartagena de indias en la elaboración del manual de procesos y procedimientos de la dirección financiera de contabilidad, basados en el manual de políticas contable de la entidad regida por el nuevo marco normativo de la contaduría general de la nación.” no guarda relación, coherencia o coincidencia con los programas o actividades ejecutados del plan de desarrollo de la Secretaria de Hacienda Distrital, dado que este contrato fue ejecutado a través del rubro OTROS GASTOS GENERALES rubro presupuestal 02-001-02-20-09-00-00-00 que pertenecen a los gastos de funcionamiento de la Secretaria de Hacienda Distrital por lo tanto determinamos que no se guarda coherencia con los programas del plan de desarrollo ejecutado por la secretaria de hacienda, contraviniendo lo normado en la Constitución Política artículo 355 y el decreto 092 de 2017 artículos 1, 2

Lo anterior situación deriva en que se suscribió un contrato con una ESAL sin el lleno de los requisitos legales esenciales como lo establece el código penal artículo 410.

La suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

2. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

Además de lo anterior no se evidencia en el expediente contractual el certificado de registro ante la UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, esto teniendo en cuenta que la actividad derivada del objeto contractual está relacionada con la ciencia contable en la, *“Prestación de servicios para asesorar y acompañar al distrito de Cartagena de indias en la elaboración del manual de procesos y procedimientos de la dirección financiera de contabilidad, basados en el manual de políticas contable de la entidad regida por el nuevo marco normativo de la contaduría general de la nación.”*

De acuerdo con la revisión efectuada, el expediente aportado no cuenta con dicho registro y de acuerdo al artículo 2 del decreto 1510 de 1998, *“Para efectos de la vigilancia, las Sociedades de Contadores Públicos y demás personas jurídicas que se constituyan en lo sucesivo y que contemplen dentro de su objeto social el desarrollo de actividades relacionadas con la ciencia contable, o la prestación de servicios, inherentes; a esta disciplina, deberán inscribirse ante la Junta Central de Contadores dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de su constitución, o, en su caso, del respectivo registro en la Cámara de Comercio.”*

De acuerdo a lo anterior esta comisión oficia a la Junta Central de Contadores con radicado DTAF SHD-OF-EXT-FEJE- 015 05/06/2020. La Junta Central de Contadores JCC responde mediante oficio radicado 27042.20 lo siguiente:

*...“Ahora bien, y con relación a su petición, debo indicar que una vez revisada la base de datos de la UAE Junta Central de Contadores se advierte que:*

*- FUNDACION FUNDOPS con Nit. 900.435.335-, no se encuentra asociada por denominación ni número de identificación en la base de datos de la Entidad”*

El artículo 3° del decreto 1510 de 1998. *Autorizada la inscripción de los entes descritos en el artículo 2° del presente decreto, se, expedirá, a costa del interesado, una tarjeta de registro, según los requisitos y el procedimiento que para el efecto establecerá la Junta Central de Contadores.*

Este artículo atribuye a la UAE Junta Central de Contadores la función de expedir la tarjeta profesional para las personas jurídicas y por ende todas las entidades que ejerzan los servicios propios de la ciencia contable contemplados en el artículo 2° de la ley 43 de 1990 deberán inscribirse ante la UAE Junta Central de Contadores y estarían sujetas a inspección y vigilancia

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**



De acuerdo a lo anteriormente descrito en la ley, se observa que esta fundación no puede desarrollar objetos contractuales relacionados con la ciencia contable, regulado por JCC, por lo tanto carece de la idoneidad que le da el registro otorgado por la JCC.

Aunado a lo anterior el certificado de cámara de comercio describe dentro de su objeto social: “asesorías en formación en aspectos administrativos, contractuales, fiscales y contables”, esta asesoría se refiere a la educación no formal y/o educación para el trabajo, y no para asesorar al distrito en el elaboración de un manual de procedimiento contables.

Circular conjunta N° 001 del 26 de julio de 2018 de la JCC y la CGN.

Administrativo y contable, asesorías en formación en aspectos administrativos, contractuales, fiscales y contables. Sistematización de procedimientos técnicos y administrativos y procedimiento de datos. Las

Artículo décimo primero del manual de contratación del distrito:

Al tenor de los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1.998, 92 de la Ley 1474 de 2011, artículo 76 del decreto 1510 de 2013, los siguientes son los presupuestos legales, cuyo cumplimiento debe verificarse previa la celebración de los convenios o contratos interadministrativos con personas jurídicas públicas y de asociación con personas jurídicas particulares:

- 1-Que el contrato interadministrativo o convenio de asociación a celebrar tenga como propósito, impulsar programas y actividades de interés público.
- 2-Que la persona jurídica pública o particular sea de reconocida idoneidad.
- 3-Que ambas partes tengan contempladas actividades de interés público dentro de sus programas y proyectos y cuenten además en su respectivo presupuesto con los recursos necesarios para su ejecución.
- 4-Que con la ejecución de los programas y actividades de interés público, se genere un gran impacto social.
- 5- Que las obligaciones derivadas de los contratos interadministrativos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

Actividad CIUU secundaria

Revisado el RUT de la ESAL en cuestión, se observa que este define como actividad principal la clasificada con el código 9499, analizando las actividades que se encuentran incluidas dentro de este código se observa que no concuerda con el objeto.

Así mismo esta comisión encontró que la SHD contrató en el año 2018 la elaboración de un MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y DE OPERACIÓN CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL, el cual fue adoptado mediante el acto administrativo RESOLUCIÓN 9039 DE 24 DE DICIEMBRE DE 2018, con la misma fundación FUNDOPS, contrato 027-2018 y que se convirtió en la guía para el preparador de la información financiera, facilitando el cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos en la resolución 533 de 2015 en las normas vigentes expedidas por la Contaduría General de la Nación (CGN).

Por lo tanto se considera que se contrató dos veces un mismo objeto social para cumplir con una sola finalidad y es el cumplimiento de la normativa contable.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



Al respecto cabe aclarar que la Contaduría General de la Nación no ha expedido actos administrativos para aplicar normatividad contable distinta a la resolución 533 de 2015 la cual se encuentra vigente a la fecha.

Adicional a lo anterior no se evidencia en el expediente: Estudios previos, acta de inicio, acta de recibo, designación del supervisor e informe final o periódico de supervisión del contrato clausula 9a. Pagos efectuados y deducciones de ley. Acto administrativo de adopción.

No cumplimiento de la función como Supervisor

Se concluye que el supervisor de este contrato no cumplió con lo establecido en los estudios previos y el contrato, en concordancia con lo estipulado en los artículos 83 y 84 de Ley 1474 de 20118, Estatuto anticorrupción

El hecho de no cumplir con la escogencia de un contratista que reúne los requisitos previstos en la norma enunciada, sugiere que se seleccionó sin tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales.

Se determina la existencia de un presunto Hecho Punible, que son **Conductas en la celebración de contratos sin el cumplimiento de requisitos legales**. «(...) En torno a dicha conducta, la jurisprudencia ha sostenido de manera uniforme que existen tres formas alternativas en su realización: (i) el incumplimiento de los requisitos legales sustanciales en la tramitación de los contratos, que cobija todos los pasos que la administración debe observar hasta su celebración; (ii) la falta de verificación de la presencia de los presupuestos previstos en la Ley de contratación estatal para su perfeccionamiento, que incluye constatar lo atinente a la fase precontractual, y (iii) la inobservancia de los presupuestos relacionados con la liquidación[1]. (...)» .

**Presunto alcance penal:** Es decir, que existe presuntamente un delito normado en el código Penal en el artículo 410 del Código Penal. Contrato sin cumplimiento de requisitos legales.

**Presunto alcance disciplinario.** En virtud de la violación de normas entre ellas Circular Conjunta 0001 de 2018 de la Contaduría General de la Nación, decreto 092 de 2017, . Manual de contratación del distrito de Cartagena decreto 0133 de 2015

**Presunto alcance fiscal:** Al revisar los documentos contentivos del contrato no se evidencia en el expediente cumplimiento de las actividades descritas en el contrato clausula 2a. *Obligaciones del contratista*.

Escogencia de un contratista sin tener la idoneidad para ejecutarlo dado que no se evidencia en el expediente contractual el certificado de registro ante la UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, esto teniendo en cuenta que la actividad derivada del objeto contractual está relacionada con la ciencia contable

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Constituyéndose en una observación administrativa con presunta incidencia fiscal, disciplinaria y penal. **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$62.475.000)**

#### **Respuesta de la SHD**

La SDH, en su respuesta manifiesta que:

Evidencias:

FUNDACION FUNDOPS

Hoy 9 de Noviembre de 2020, en la Unidad Interna de Contratación de la Secretaria de Hacienda Distrital, estamos haciendo entrega formal de 104 folios escaneados de la información que fue entregada por la Persona que asumió el cargo como Director Administrativo y Contable de la Secretaria de Hacienda Distrital.

Certificado de Supervisión del Contrato

Acta de Inicio

Acta de Acompañamiento del Manual de Contable

Acta de Recibido a Satisfacción del Manual

Listado de Asistencia

Plan de Acción

Manual de procesos y procedimientos contables 78 paginas

EL DOCUMENTO DIGITAL ANEXO CUENTA CON 104 HOJAS EN PDF

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos muy respetuosamente a la entidad auditora tener en cuenta los documentos aportados y se levante el hallazgo propuesto.

#### **Respuesta del señor William Valderrama**

En complementación de la respuesta dada por la Secretaria de Hacienda Distrital a la Observación N° 4, mediante la cual entregaron toda la documentación soporte que evidencia el cumplimiento del contrato, debemos expresar lo siguiente:

- a) El contrato celebrado con Fundops fue el resultado de un proceso de selección de mínima cuantía que cumplió con todos los requisitos de precontractuales aplicables en esta clase de contratos.
- b) De conformidad con los documentos anexos en la hoja de vida del profesional propuesto para ejecutar las obligaciones del contrato se puede verificar que el mismo es profesional en Contaduría Pública y que le fue expedida la tarjeta profesional por la Junta Central de Contadores tal como se relaciona continuación y por lo tanto se cumple con las disposiciones exigidas por la Junta Central de Contadores:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



1. MARLEY SIERRA - CONTADOR PUBLICO, CON TARJETA PROFESIONAL 158452-T, ESPECIALISTA EN GERENCIA FINANCIERA (FOLIOS 56 Y 57 DE LA PROPUESTA)

De esta manera se encuentra habilitado el proponente, en virtud de que quién va a desarrollar la labor de asesoría contable es profesional de la contaduría con tarjeta profesional vigente debidamente inscrito ante la junta central de contadores y cumplen con los requisitos exigidos.

De esta manera se encuentra habilitado el proponente, en virtud de que quién va a desarrollar la labor de asesoría contable es profesional de la contaduría con tarjeta profesional vigente debidamente inscrito ante la junta central de contadores y cumplen con los requisitos exigidos.

Debemos hacer claridad en cuanto a que el Manual de Procesos y Procedimientos desarrollado en la ejecución de este contrato y adoptado mediante la Resolución 9564 del 27 de diciembre de 2019, no cumple el mismo objeto que el Manual de Políticas Contables y de Operación contratado en el año 2018 y adoptado mediante Resolución 9039 del 24 de diciembre de 2018. En efecto este último cumple con los requisitos para preparar la información financiera y la aplicación de los criterios contables establecidos en la resolución 533 de 2015 y demás normas contables expedida por la CGN; es decir Definir las políticas contables y de operación que debe aplicar la Alcaldía de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural en el desarrollo del proceso contable, con el fin elaborar y presentar los estados financieros. Mientras que el Manual de Procesos y Procedimientos de contabilidad tiene como objetivo regular la forma en que las políticas contables deben ser aplicadas y por lo tanto los procedimientos se subordinan a las políticas, desarrollando metodológicamente formatos que deben ser utilizados para facilitar el proceso contable.

El manual de procesos y procedimientos tiene como propósito describir los procedimientos, procesos o rutinas de trabajo para ejecutar adecuadamente las actividades por parte del personal que labora en la Dirección Financiera de Contabilidad del Distrito.

Para mayor claridad presentamos los objetivos específicos de cada manual:

Manual de Procesos y Procedimientos.

- Coadyuvar a la ejecución correcta y oportuna de las labores encomendadas al personal y propiciar la uniformidad del trabajo.
- Permitir el ahorro de tiempo y esfuerzos en la ejecución del trabajo, evitando la repetición de instrucciones.
- Servir de medio de integración y orientación para el personal nuevo, que facilite su incorporación al trabajo.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



- Ser Instrumento útil para la orientación e información a los suscriptores y usuarios de la información contable.
- Facilitar la supervisión y evaluación del trabajo.
- Propiciar el mejoramiento continuo de la productividad en la Dirección Financiera de Contabilidad.

#### Manual de Políticas Contables y de Operación

- Aplicar los criterios establecidos en las normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de hechos económicos en la preparación de información financiera para las Entidades de Gobierno.
- Definir los lineamientos de carácter específico adoptados por la entidad para el reconocimiento de hechos económicos de acuerdo con las condiciones particulares del entorno en que desarrolla sus operaciones.
- Orientar a los preparadores de la información, con el fin de garantizar que todas las operaciones financieras realizadas en cada área de la entidad sean vinculadas al proceso contable de manera homogénea conforme a la normativa vigente.
- Contribuir a la generación de información útil a los usuarios que permita apoyar el proceso de toma de decisiones, la rendición de cuentas y el control.

Con lo anterior queda desvirtuado que la contratación del Manual de Procesos y Procedimientos cumplía el mismo objeto del contrato del Manual de Políticas Contables de y de Operación.

Se anexan en 21 folios

- Certificación de supervisión
- Aprobación de póliza
- Acta de inicio
- Acta de recibo a satisfacción
- Informe de entrega de Manual de procesos y procedimientos con sus anexos
- Resolución 9564 del 27 de diciembre de 2019

Por lo anterior solicitamos con todo respeto se levante este hallazgo.

#### **Análisis de la respuesta**

En complementación de la respuesta dada por la Secretaria de Hacienda Distrital a la Observación N° 4, mediante la cual entregaron toda la documentación soporte que evidencia el cumplimiento del contrato, debemos expresar lo siguiente:

Con relación a la respuesta dada en el literal b, la argumentación desarrollada por el señor William Valderrama responde a lo observado por este Organismo de Control:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

Teniendo en cuenta que la fundación contrato a la señora 1. MARLEY SIERRA - CONTADOR PUBLICO, CON TARJETA PROFESIONAL 158452-T, ESPECIALISTA EN GERENCIA FINANCIERA (FOLIOS 56 Y 57 DE LA PROPUESTA). Y que el producto del contrato fue entregado y se cumplió con el objeto contractual, Se retira el alcance fiscal, disciplinario y penal basado en la falta de idoneidad. Teniendo en cuenta que el sujeto de control demostró con sus argumentos que el contratista si tenía la idoneidad, y que el objeto del contrato fue desarrollado por un contador, registrado ante la JCC La respuesta dada, desvirtúa la observación planteada con presunto alcance disciplinario, penal y fiscal.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No. 05 EN CUANTIA DE \$603.217.000 DESVIRTUADO.**

*Por el no cumplimiento de los fines esenciales del estado y del objeto contractual, pese a la ejecución de los recursos de los contratos de prestación de servicios N° 114, 79, 260, 2490, 407, 78, 186,214, 92,340, 551 y 1555, aunado a que no se garantizó el principio del interés general, ni la adecuada inversión de los mismos, ni el fin social real esperado, producto de una gestión administrativa antieconómica, ineficiente e ineficaz por parte de la SHD*

La Secretaría Distrital de Hacienda – SHD, suscribió los Contratos de prestación de servicios que se relacionan a continuación

	Código de contrato	Contratista	Objeto Contractual	Valor
1	114	ANTONIO JOSÉ REDONDO PÉREZ	Prestación de servicios profesionales para apoyar la administración i gestión del sistema operativo y financiero ERP y SICAPITAL	56.500.000
2	79	CLAUDIA PATRICIA OSORIO RODRIGUEZ	Prestación de servicios profesionales en materia jurídica en la división de impuestos de la secretaria de hacienda de la alcaldía mayor de Cartagena de indias.	45.200.000
3	260	JUSDANY ATENCIO MOLINA	Prestación de servicios profesionales como economista en la división de impuestos de la secretaria de hacienda distrital de Cartagena de indias.	38.500.000
4	2490	KATIA VELASCO MARTINEZ	Prestación de servicios profesionales, como economista en la unidad de desarrollo económico de la secretaria de hacienda de Cartagena de indias	46.350.000
5	407	FELIPE BENEDETTI GARCIA	Prestación de servicios profesionales en la división de impuestos de la secretaria de hacienda distrital	44.000.000
6	78	JULIETA ISABEL MERCADO	Prestación de servicios profesionales en materia jurídica en la secretaria de hacienda distrital de Cartagena	62.150.000

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

7	186	PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA	Prestación de servicios profesionales en materia jurídica en la secretaria de hacienda distrital de Cartagena	50.850.000
8	214	UBALDO JOSE HERAZO BUELVAS	Prestación de servicios profesionales en materia jurídica en la secretaria de hacienda distrital de Cartagena	50.850.000
9	92	VANESSA MARGARITA AREIZA MARTINEZ	Prestación de servicios profesionales en materia jurídica en la secretaria de hacienda distrital de Cartagena	37.300.000
10	340	MANUEL EDUARDO RAMIREZ MEJIA	Prestación de servicios profesionales en materia jurídica en la secretaria de hacienda de la alcaldía mayor de Cartagena	\$67.400.000,00
11	551	KATIANA LUCIA DUEÑAS DIAZ	Prestación de servicios profesionales en materia jurídica en la secretaria de hacienda de la alcaldía mayor de Cartagena de indias	\$49.950.000,00
12	1555	JORGE CAMPOS PEREZ	Prestación de servicios profesionales en la unidad de desarrollo económico de la secretaria de hacienda de la alcaldía mayor de Cartagena de indias	\$54.167.000,00

Al revisar los documentos contentivos de los contratos en cuestión, se observó, que:  
No se evidencia en el expediente aportado: 1. Cumplimiento del objeto contractual (clausula 1a.) 2. Soportes de cumplimiento de las obligaciones específicas (clausula 2a.) Informe de supervisión (clausula 22). 4. Pagos efectuados y deducciones.

**Presunto alcance disciplinario.** En virtud de la violacion de normas entre ellas: Manual de contratacion del distrito de Cartagena decreto 0133 de 2015  
El contrato suscrito con el distrito de Cartagena.

**Presunto alcance fiscal** Al revisar los documentos contentivos de los contratos en cuestión, se observó, que:

No se evidencia en el expediente aportado: 1. Cumplimiento del objeto contractual (clausula 1a.) 2. Soportes de cumplimiento de las obligaciones específicas (clausula 2a.) Informe de supervisión (clausula 22). 4. Pagos efectuados y deducciones.

Configurandose una observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE SEISCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MCTE. (\$603.217.000).**

#### Respuesta de la SHD

De conformidad con la observación se anexan los certificados de egreso de los contratistas para revisión de la entidad auditora, es de aclarar que las actividades relacionadas en los informes de actividades han sido verificada por parte de los supervisores correspondientes y que en razón a dicha tarea se suscribe el respectivo certificado de supervisión:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

1. ANTONIO REDONDO
2. CLAUDIA OSORIO
3. FELIPE BENEDETTI
4. JORGE CAMPO
5. JUSDANIS ATENCIO
6. KATIANA DUEÑAS
7. KATIA VELAZCO
8. MANUEL RAMIREZ
9. MARIA BLANCO

Así mismo se adjunta los informes de actividades de los contratistas que se relacionan a continuación:

1. VANESSA AREIZA
2. CLAUDIA OSORIO
3. MANUEL RAMIREZ

#### **Análisis de la respuesta**

Una vez verificada la respuesta dada por la SHD no es entendible para este organismo de control que existiendo los soportes solicitados como lo expresan en su respuesta, no fueran adjuntados para su evaluación, no basta a criterio de esta auditoria con el solo informe del supervisor, porque para que este se produjera debió basarse en unas evidencias de desarrollo de objeto contractual, evidencias que también fueron solicitados durante el proceso auditor mediante oficio DTAF SHD-OF-EXT-FEJE- 016 08/06/2020, DTAF SHD-OF-EXT-FEJE- 017 12/06/2020, DTAF SHD-OF-EXT-FEJE- 022 02/07/2020, y que no fueron allegadas al proceso y así mismo solicitadas en el informe preliminar. Es por lo anterior que esta comisión procedió a solicitar los soportes nuevamente y los mismos fueron adjuntados mediante medio magnético y en físico a través del oficio AMC-OFI-0112236-2020.

Los soportes y evidencias adjuntados corresponden a los contratistas que se relacionan a continuación:

1. ANTONIO REDONDO
2. CLAUDIA OSORIO
3. FELIPE BENEDETTI
4. JORGE CAMPO
5. JUSDANIS ATENCIO
6. KATIANA DUEÑAS
7. KATIA VELAZCO
8. MANUEL RAMIREZ

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

9. MARIA BLANCO
10. VANESSA AREIZA
11. CLAUDIA OSORIO
12. MANUEL RAMIREZ

Esta comisión considera que la argumentación desarrollada por la SHD, responde a lo observado por este Organismo de Control, pues se pudo corroborar con los soportes adjuntados que se cumplió con lo consagrado:

1. Cumplimiento del objeto contractual (cláusula 1a.)
2. Soportes de cumplimiento de las obligaciones específicas (cláusula 2a.)

De acuerdo a lo anterior, la respuesta dada por la SHD desvirtúa la observación planteada con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No. 06 EN CUANTIA DE \$64.958.530**

*Por el no cumplimiento de los fines esenciales del estado y del objeto contractual, pese a la ejecución de los recursos del contrato de prestación de servicios N° 10, con DATA LASER, aunado a que no se garantizó el principio del interés general, ni la adecuada inversión de los mismos, ni el fin social real esperado, producto de una gestión administrativa antieconómica, ineficiente e ineficaz por parte de la SHD*

10	DATA LASER	Servicio de impresión masiva y especializada de documentos con información fija y variable que se generan de la gestión adelantada por la oficina de impuestos de la secretaria de hacienda de la alcaldía mayor de Cartagena de Indias.	\$64.958.530
----	------------	--	--------------

Al revisar los documentos contentivos del contrato en cuestión, se observó, que no se evidencia en el expediente:

1. El cumplimiento del objeto contractual y de las especificaciones técnicas, definidas en las cláusulas 1ª, 2ª y 3ª, del contrato,

**CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: SERVICIO DE IMPRESION MASIVA Y ESPECIALIZADA DE DOCUMENTOS CON INFORMACION FIJA Y VARIABLE QUE SE GENERAN DE LA GESTION ADELANTADA POR LA OFICINA DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. CLAUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Las especificaciones Técnicas sobre los cuales el proponente ofertó, serán descritos de la siguiente manera:

IMPRESION MASIVA DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS			
ITEM	TIPO DE IMPRESION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
1	FACTURAS GENERALES	Material Bond 75 gr Tamaño Oficio; Impresión Láser simple anverso, Anverso (Verde Negro), Reverso (Negro) número de Tintas, Litografía 1x1; Acabado para desprendible impreso con Código de Barras.	191.935
2	CARTA	Material Bond 75 gr.; Tamaño 21.5 x 28 cms. (carta); Impresión Láser: Ninguna; Tinta: 4x0 tintas (policromía); Acabado: Replido	191.935
3	VOLANTES	Volantes media carta, bond 75 grs; Tamaño 4x0 tintas sin información variable.	300.000

En desarrollo del cumplimiento del objeto contractual no se evidencia el recibo a satisfacción, como tampoco la entrada a almacén.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

1. Informe del supervisor y designación de este, cláusula séptima del contrato. Lo que deriva en un no cumplimiento de la función como Supervisor, se concluye que el supervisor de este contrato no cumplió con lo establecido en LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN descritas en el numeral 19ª de la invitación a ofertar y la cláusula 7ª del contrato, en concordancia con lo estipulado en los artículos 83 y 84 de Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción, Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993), (Párrafo 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
2. Pagos efectuados y deducciones de ley.

**Presunto alcance disciplinario.** Manual de contratación del distrito de Cartagena decreto 0133 de 2015. Ley 1474 de 2011, art 83 y 84

**Presunto alcance fiscal:** Al revisar los documentos contentivos del contrato no se evidencia el cumplimiento del objeto contractual.

Constituyéndose en una observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MCTE. (\$64.958.530).**

#### **Respuesta de la SHD**

De conformidad con el requerimiento de la entidad se anexan los siguientes soportes del contrato No. 10 del 2019, los cuales fueron allegados por el supervisor del contrato:

Certificación de supervisión

Comunicación de aceptación

Registro Presupuestal

Disponibilidad Presupuestal

Aprobación de póliza

Salida de producto Terminado

Certificado de no acogerse a la Ley 1429/2010

Certificado de cumplimiento de aportes parafiscales

TP Revisor fiscal

RUT

Factura de venta No. 003707

Evidencias de ejecución

Oficio AMC-OFI-0045187-2019

Aprobación de póliza

EL DOCUMENTO DIGITAL ANEXO CUENTA CON 137HOJAS EN PDF

De conformidad con la asignación de la supervisión solicitada por la entidad auditora, es de anotar que el presente contrato establece claramente la asignación del supervisor,

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

por lo tanto no se requiere de un documento adicional para hacerlo, ya no existe ninguna norma que establezca formalidades especiales para esa comunicación. (Concepto N. 420171400000632 – Colombia compra eficiente)

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos muy respetuosamente a la entidad auditora tener en cuenta los documentos aportados y se levante el hallazgo propuesto.

### Análisis de la Respuesta

La argumentación desarrollada por la SHD, no responde a lo observado por este Organismo de Control, pues dentro de la documentación aportada en EL DOCUMENTO DIGITAL ANEXO CUENTA CON 137 HOJAS EN PDF, que contiene 37 páginas y no 137 como se afirma, no se encuentran las evidencias solicitadas:

1. El recibo a satisfacción, como tampoco la entrada a almacén de los productos contratados

**CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: SERVICIO DE IMPRESION MASIVA Y ESPECIALIZADA DE DOCUMENTOS CON INFORMACION FIJA Y VARIABLE QUE SE GENERAN DE LA GESTION ADELANTADA POR LA OFICINA DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. CLAUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Las especificaciones Técnicas sobre los cuales el proponente ofertó, serán descritos de la siguiente manera:

IMPRESION MASIVA DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS			
ITEM	TIPO DE IMPRESION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
1	FACTURAS GENERALES	Material Bond 75 gr Tamaño Oficio, Impresión Láser simple anverso, Anverso (Verde Negro), Reverso (Negro) número de Tintas, Litografía 1x1, Acabado para desprendible impreso con Código de Barras.	191.935
2	CARTA	Material Bond 75 gr.: Tamaño 21,5 x 28 cms. (carta); Impresión Láser: Ninguna; Tinta: 4x0 tintas (policromía); Acabado: Refinado	191.935

2. Informe del supervisor y designación de este, clausula séptima del contrato. Lo que deriva en un no cumplimiento de la función como Supervisor, se concluye que el supervisor de este contrato no cumplió con lo establecido en LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN descritas en el numeral 19ª de la invitación a ofertar y la cláusula 7ª del contrato, en concordancia con lo estipulado en los artículos 83 y 84 de Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción, Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, (Párrafo 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).

Revisada la documentación aportada no se evidencia un informe final de supervisión que permita constatar el cumplimiento de obligaciones y recibo a satisfacción de la totalidad de los productos suministrados por parte del contratista. Esta deficiencia dificulta la labor de control y es contraria a lo establecido en LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN descritas en el numeral 19ª de la invitación a ofertar y la cláusula 7ª del contrato, en concordancia con lo estipulado en los artículos 83 y 84 de Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción, Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, (Párrafo 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Lo respondido por la SHD a este punto, es cierto el contrato establece la supervisión por denominación del cargo por código y grado, pero no se sabe quién es el funcionario que ostenta el cargo designado, y la misma guía de Colombia compra eficiente dice “En caso de que la designación del supervisor se haga directamente en el contrato, debe enviarse copia del mismo al funcionario designado informando que va a ser el supervisor”, no siendo así como se informa a este funcionario su papel de supervisor y la responsabilidad que conlleva.

La respuesta no desvirtúa la observación planteada y se configura un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.

La SHD, deberá incluir en el Plan de mejoramiento las acciones que permitan solucionar las deficiencias señaladas

Presunto responsable: Supervisor del contrato y contratista.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No. 07 EN CUANTIA DE \$91.000.000 DESVIRTUADO**

*Por el no cumplimiento de los fines esenciales del estado y del objeto contractual, pese a la ejecución de los recursos del contrato de prestación de servicios N° 06, con MEDIOS Y RR PP DEL CARIBE S.A.S, aunado a que no se garantizó el principio del interés general, ni la adecuada inversión de los mismos, ni el fin social real esperado, producto de una gestión administrativa antieconómica, ineficiente e ineficaz por parte de la SHD*

6	MEDIOS Y RR PP DEL CARIBE S.A.S	Prestación de servicios mediante una oficina móvil para dar a conocer la campaña publicitaria que adelanta la secretaria de hacienda con ocasión a los incentivos tributarios por pronto pago del impuesto predial unificado para la vigencia 2019.	\$91.000.000
---	---------------------------------	---	--------------

Al revisar los documentos contentivos del contrato en cuestión, se observó que no se evidencia en el expediente contractual:

1. Cumplimiento del objeto contractual.
2. Informes de supervisión, como tampoco su designación clausula 6a. Lo que deriva en un no cumplimiento de la función como Supervisor, se concluye que el supervisor de este contrato no cumplió con lo establecido en LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN descritas en el numeral 19ª de la invitación a ofertar y la cláusula 6ª del contrato, en concordancia con lo estipulado en los artículos 83 y 84 de Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción, Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993), (Párrafo 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011)
3. Cumplimiento de las especificaciones técnicas de acuerdo a las clausulas 1a. y 2a del contrato.
4. Pagos efectuados y deducciones de ley

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

Con relación al cumplimiento del objeto contractual, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de acuerdo a las cláusulas 1ª y 2ª del contrato 25 de 2019, no se evidencia:

1. Pagos al conductor durante el plazo del contrato y afiliaciones al SSSSP
2. Factura de compra de combustible durante el plazo del contrato
3. Pagos del personal de atención al cliente en total son 4 con la respectiva acreditación de experiencia en cultura tributaria en sus hojas de vida así como su afiliación al SSSSP.
4. Aprobación del equipo de dotación de la oficina móvil por parte de la secretaria de hacienda distrital.
5. Contratación y pago del servicio de vigilancia privada.

A continuación se extrae una imagen de las cláusulas referenciadas del contrato:

cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS MEDIANTE UNA OFICINA MÓVIL PARA APOYAR LOS PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA. CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones Técnicas sobre los cuales el proponente oferta, serán descritos de la siguiente manera:

SERVICIOS REQUERIDOS	
ITEMS	SERVICIOS
1	CAMION CON SUFICIENTE ESPACIO PARA MOVILIZAR A MÍNIMO 4 PASAJEROS, CON AIRE ACONDICIONADO, TARIMA EXTERIOR, PLANTA ELECTRICA Y MOBILIARIO PARA ATENCIÓN DE OFICINA

Especificaciones técnicas que deben cumplir los productos son las que se relacionan a continuación:

- **Destinación:** El Móvil prestará sus servicios a la Oficina de Impuestos de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias de lunes a Viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 pm a 7:00 pm y sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
- **Conductor (es):** El vehículo deberá contar con conductor (es), cuya licencia esté vigente, para lo cual se acreditará con fotocopia de la respectiva licencia, así mismo copia de la cédula de ciudadanía del conductor propuesto. En caso de reemplazo del conductor (es), este debe ser reportado al supervisor del contrato de forma escrita y cumplir las exigencias anteriormente anotadas.
- **Combustible:** La oferta de servicios deberá incluir el combustible necesario para el buen funcionamiento del vehículo dentro del Distrito de Cartagena.
- **Mantenimiento:** La oferta de servicios deberá incluir dentro de su propuesta el mantenimiento preventivo y correctivo que se requiera durante la vigencia del contrato.
- **Lugar de ejecución:** El vehículo se trasladará dentro de la jurisdicción del Distrito de Cartagena, incluyendo los corregimientos del área de influencia, de conformidad con el cronograma de recorridos aprobado por la Secretaría de Hacienda.
- **Disponibilidad en días de pico y placa:** El contratista pondrá a disposición el vehículo los días de pico y placa, para lo cual deberá tramitar los permisos correspondientes. En caso que por alguna circunstancia no pueda hacerlo con dicho vehículo, estará obligado a reponerlo con otro de iguales o similares características, sin que por ello deje de realizar el desplazamiento convenido, lo cual coordinará con la supervisión asignada.
- **Personal de Atención:** El contratista deberá colocar a disposición cuatro personas con experiencia en atención al cliente y campañas de cultura tributaria para lo cual deberá acreditarlas con la presentación de las hojas de vida correspondientes y certificaciones de experiencia laboral.
- **Dotación de Oficina:** Aire acondicionado, mobiliario para dos oficinas internas, generador de energía, dos computadores portátiles con sus impresoras, servicio de internet y pantalla LED informativa y brandeado del vehículo con la publicidad de la campaña de incentivos tributarios por pronto pago del impuesto predial unificado para la vigencia 2019 aprobada por la secretaria de hacienda distrital.
- **Vigilancia:** El contratista deberá asegurar el acompañamiento del personal mediante el servicio de vigilancia privada.

1. Adicional al contrato en dinero y tiempo

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

El contrato fue adicionado en la suma de \$13.000.000. Se firmó el contrato inicial el 25 de febrero, la póliza fue aprobada el 21 de marzo y el plazo inicial es de 1 mes y adicionado en tiempo hasta el 5 de abril de 2109.

De acuerdo con los estudios previos en el cual se describe la necesidad que se pretende satisfacer con el adicional y la prórroga, la cual se describe a continuación:

### 3.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL ADICIONAL AL CONTRATO No. 6/2019

En estos momentos la División de Impuestos de la Secretaría de Hacienda cuenta con Contrato No. 6 de fecha 25 de febrero de 2019, cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS MEDIANTE UNA OFICINA MOVIL PARA DAR A CONOCER LA CAMPAÑA PUBLICITARIA QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE HACIENDA CON OCASION A LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2019, proceso de selección que se adelantó con el fin de cubrir la necesidad plasmada en el estudio previo inicial hasta por el término de Un mes, la cual radica principalmente en desarrollar las actividades planeadas de acuerdo a los incentivos tributarios autorizados por medio del Decreto No. 1441 de 24 de Diciembre de 2018 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T y C.,

**“ARTÍCULO TERCERO. FECHAS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO -** Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado de la ciudad de Cartagena de Indias que cancelen la totalidad del valor correspondiente a la **VIGENCIA 2019**, a partir del primero (1°) de enero y hasta el cinco (05) del mes de abril de 2019, tendrán derecho a los siguientes incentivos:

BENEFICIARIO	FECHA DE PAGO	PORCENTAJE
Predios Residenciales	2 de Enero al 28 de Febrero de 2019	20%
	1 de Marzo al 5 de Abril de 2019	10%
Predios Residenciales No	2 de Enero al 28 de Febrero de 2019	10%
	1 de Marzo al 5 de Abril de 2019	5%

Que el contrato No. 6 de 2019 tiene un plazo de ejecución de Un mes, el cual llega a su término el 31 de marzo de 2019, que el despacho de la Secretaría de Hacienda recibió solicitud por parte de la supervisora del contrato con el fin de que amplíe el plazo de la ejecución del presente contrato por 5 días más, o sea hasta el 5 de abril de 2019, ampliación que se encuentra estrechamente ligado a las fechas de vencimiento de los incentivos, la necesidad básicamente radica en que es necesario seguir fortaleciendo los procesos que viene realizando la Oficina de Cultura Tributaria de la División de Impuestos de la Secretaría de Hacienda Distrital en los distintos barrios de la ciudad, ya que esta actividad ha sido recibida con mucha favorabilidad por parte de los ciudadanos.

### 3.5 VALOR ESTIMADO DEL ADICIONAL AL CONTRATO No. 6/2019 Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

El valor de la presente ADICIONAL es la suma **TRECE MILLONES DE PESOS MCTE (\$13.000.000,00)** lo cual es soportado técnica y económicamente, con cotización presentada por el contratista.

### 4.0 PLAZO DE EJECUCION DEL ADICIONAL AL CONTRATO No. 6/2019.

El plazo adicional al contrato SERÁ HASTA EL 5 DE ABRIL DE 2019, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

La decisión de la solicitud por parte del supervisor del contrato no se ve sustentada en un informe técnico o de ejecución que justifique que el tiempo planificado en los estudios previos iniciales no fue suficiente para los servicios, dado que no se observa un informe

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

del supervisor que mida cual fue el impacto que tuvo este contrato, teniendo que cuenta que no existe una medición por parte de SHD para determinar si hubo un recaudo exitoso o no que conllevara a contratar un mayor tiempo de servicios, se puede observar una falta de planeación ante una actividad que es ejecutada cada año y es la de incentivar en la ciudadanía el pago de sus impuestos, la inobservancia de un estudio o análisis al comportamiento del contrato que justifique la necesidad de adicionarse deja entrever una falta de planeación al adicionar el contrato, lo que deriva en un justificación sin un soporte de ejecución. Esto aunado a que el supervisor no informa mediante análisis la ejecución de este contrato. La justificación dada no responde a las preguntas:

¿Cuáles son las razones técnicas o institucionales por las que no fue suficiente el tiempo pactado inicialmente? (Prórroga)

¿Cuáles son las razones técnicas o institucionales por las que no fue suficiente el valor inicialmente pactado? (Adición)

¿Cuál es la razón técnica que justifica la necesidad de incorporar obligaciones específicas, adicionales a las pactadas inicialmente?

**Presunto alcance disciplinario.** Manual de contratación del distrito de Cartagena decreto 0133 de 2015.

**Presunto alcance fiscal:** Al revisar los documentos contentivos del contrato no se evidencia el cumplimiento del objeto contractual.

Constituyéndose en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, configurando una observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE (\$91.000.000).**

### Respuesta de la SHD

De conformidad con el requerimiento de la entidad se anexan los siguientes soportes del contrato No. 6 del 2019, los cuales fueron allegados por el supervisor del contrato:

Certificado de supervisión Adicional  
Factura de venta No.  
Informe de actividades  
Certificado de supervisión Anticipo  
Certificado de cumplimiento de aportes  
Cuenta de cobro  
Certificado de supervisión pago final  
Factura de venta No. 118  
Certificado de cumplimiento de aportes  
Informe de actividades  
Certificado de cumplimiento de aportes  
Evidencias fotográficas  
Acta de reunión

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Certificado de servicio de vigilancia.

EL DOCUMENTO DIGITAL ANEXO CUENTA CON 66 HOJAS EN PDF

Así mismo la Unidad Interna de Contratación recibió AMC-OFI-0101039-2020 en la que el supervisor del contrato hace aclaración sobre la necesidad del adicional suscrito de acuerdo al requerimiento de la entidad auditora en los siguientes términos:

“Las razones que tiene la Secretaria de Hacienda para adicionar sus procesos en cuanto a los servicios de publicidad son de carácter institucional, teniendo en cuenta que el comportamiento del contribuyente anualmente varía en relación con la recepción de la información que se pretende socializar año tras año, ya a que el número de contribuyentes crece y cambia de acuerdo a las modificaciones catastrales registradas en la base de datos del distrito, también es necesario tener en cuenta que hay que mantener presente y durante el mayor tiempo posible en la retentiva del contribuyente su obligación de pagar los impuestos distritales, lo cual solo es posible a través de los medios masivos de comunicación y actividades grupales pedagógicas para lograr la misión y políticas de la Secretaria de Hacienda, contribuyendo con estas a garantizar los recursos para financiar el plan de desarrollo.

El objetivo final de toda campaña estratégica es lograr que los consumidores o contribuyentes en este caso, tengan en frente una recordación permanente que les permita establecer una fecha límite para ejecutar una acción. El llamado a la acción en este caso es el pago de sus impuestos con un incentivo que les permita ahorrar dinero, un término que trasladado a la realidad es un beneficio que reciben a través de sus obligaciones. Por lo tanto, lo que agrerian las campañas publicitarias que se realizan a través de la Secretaria de Hacienda Distrital, van amarradas a publicidad visible, difusión a grandes masas (radio) que le permitan al contribuyente tener presente que tiene un tiempo límite para actuar.

Para poder determinar la necesidad de adicionar al proceso es necesario estar dentro de la ejecución del mismo para así poder distinguir sobre la receptividad que tiene el contribuyente hacia la información que se está ofreciendo a nivel institucional determinándose así dicha necesidad, por el número de contribuyentes que acuden a la sala de atención y los que descargan su factura por la página web de la alcaldía.

Para los contratos específicos y que hacen parte de esta revisión hay que tener en cuenta los incentivos que se encuentran vigentes durante esos mismos periodos ya que estos corresponden a las estrategias de la administración las cuales van de la mano con las herramientas contratadas. En este sentido, teniendo la necesidad vigente y requiriendo el servicio al contratista, este debe ser resarcido con el valor del servicio ofrecido inicialmente pero en las cantidades requeridas por la administración y naturalmente para poder hacer efectiva la ejecución hay que otorgarle un tiempo para que el contratista haga entrega del bien o servicio, el cual corresponde a la necesidad del distrito.

Por lo anterior consideramos que no hay una falta de planeación.”

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

Respuesta supervisor:

En cuanto al pago del conductor, Factura de compra de compra del combustible y contratación y pago del servicio de vigilancia privada son documentos de actividades inherentes a la actividad comercial del contratista.

Corresponde al supervisor aprobar el equipo de dotación de la oficina móvil de conformidad con la cláusula primera y segunda del contrato No 06 de 2019. Para evidencia se anexa acta de aprobación de dotación de oficina, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

De conformidad con la asignación de la supervisión solicitada por la entidad auditora, es de anotar que el presente contrato establece claramente la asignación del supervisor, por lo tanto no se requiere de un documento adicional para hacerlo, ya no existe ninguna norma que establezca formalidades especiales para esa comunicación. (Concepto N. 420171400000632 – Colombia compra eficiente)

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos muy respetuosamente a la entidad auditora tener en cuenta los documentos aportados así como la justificación expuesta y se levante el hallazgo propuesto.

#### **Análisis de la respuesta**

Al revisar los documentos aportados, se observó que se evidencian soportes documentales y fotográficos con respecto al cumplimiento del objeto contractual.

Sin embargo se le hacen al sujeto de control las siguientes aclaraciones:

Con respecto a la respuesta dada por el supervisor:

*“En cuanto al pago del conductor, Factura de compra del combustible y contratación y pago del servicio de vigilancia privada son documentos de actividades inherentes a la actividad comercial del contratista.”*

Esta comisión responderá en los siguientes términos:

La ley 1474 de 2011 en su ARTÍCULO 114. FACULTADES DE INVESTIGACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL FISCAL. Los organismos de control fiscal en el desarrollo de sus funciones contarán con las siguientes facultades:

a) Adelantar las investigaciones que estimen convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de daño patrimonial al Estado originados en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna y que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado;

b) Citar o requerir a los servidores públicos, contratistas, interventores y en general a las personas que hayan participado, determinado, coadyuvado, colaborado o hayan conocido los hechos objeto de investigación;

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



- c) Exigir a los contratistas, interventores y en general a las personas que hayan participado, determinado, coadyuvado, colaborado o hayan conocido los hechos objeto de investigación, la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados;
- d) Ordenar a los contratistas, interventores y proveedores la exhibición y de los libros, comprobantes y documentos de contabilidad;
- e) En general, efectuar todas las diligencias necesarias que conduzcan a la determinación de conductas que generen daño al patrimonio público.

Teniendo en cuenta lo conceptuado en la norma este órgano de control está facultado para solicitar la documentación en comento y máxime cuando el desarrollo del objeto contractual se hizo con recursos de origen público.

Recordemos el artículo 1° del decreto ley 403 de 2020, que define:

**Control fiscal:** Es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello.

De acuerdo a lo anterior son sujetos de control fiscal:

*...y las demás entidades públicas en todos los niveles administrativos, los particulares, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, recursos del Estado y/o bienes o recursos públicos en lo relacionado con éstos.*

Con respecto a la respuesta dada por el supervisor:

*“Corresponde al supervisor aprobar el equipo de dotación de la oficina móvil de conformidad con la cláusula primera y segunda del contrato No 06 de 2019. Para evidencia se anexa acta de aprobación de dotación de oficina, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista”.*

Esta comisión responderá en los siguientes términos:

Revisada la documentación aportada en el adjunto EL DOCUMENTO DIGITAL ANEXO CUENTA CON 66 HOJAS EN PDF. Esta comisión evidencio el soporte solicitado.

En cuanto a la supervisión del contrato:

Esta comisión responderá en los siguientes términos:

Lo respondido por la SHD a este punto, es cierto el contrato establece la supervisión por denominación del cargo por código y grado, pero no se sabe quién es el funcionario que

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

ostenta el cargo designado, y la misma guía de Colombia compra eficiente afirma “En caso de que la designación del supervisor se haga directamente en el contrato, debe enviarse copia del mismo al funcionario designado informando que va a ser el supervisor”, no siendo así como se informa a este funcionario su papel de supervisor y la responsabilidad que conlleva. Teniendo en cuenta es cierto que no existe normativa que regule la situación planteada se retira el presunto alcance disciplinario

Con relación al Adicional en dinero y tiempo al contrato:

El argumento dado por la SHD responde a los interrogantes hechos por la comisión, por lo que esta respuesta es aceptada.

La justificación dada responde a las preguntas:

¿Cuáles son las razones técnicas o institucionales por las que no fue suficiente el tiempo pactado inicialmente? (Prórroga)

¿Cuáles son las razones técnicas o institucionales por las que no fue suficiente el valor inicialmente pactado? (Adición)

¿Cuál es la razón técnica que justifica la necesidad de incorporar obligaciones específicas, adicionales a las pactadas inicialmente?

La SHD aportó soportes documentales y argumentos que justificaron la ejecución del contrato.

La respuesta desvirtúa la observación planteada presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL N°. 08 EN CUANTIA DE \$70.000.000 (DESVIRTUADO)**

*Por el no cumplimiento de los fines esenciales del estado y del objeto contractual, pese a la ejecución de los recursos del contrato de prestación de servicios N° 12, con ASESORIAS CONTABLES DEL CARIBE SAS, aunado a que no se garantizó el principio del interés general, ni la adecuada inversión de los mismos, ni el fin social real esperado, producto de una gestión administrativa antieconómica, ineficiente e ineficaz por parte de la SHD*

12	ASESORIAS CONTABLES DEL CARIBE SAS	Prestación de servicios profesionales para apoyar y soportar la elaboración y la información exógena medios magnéticos, correspondiente al año gravable 2018, de la alcaldía mayor de Cartagena para la prestación oportuna a través de la plataforma muisca ante la dirección de impuesto y aduanas nacionales Dian.	\$70.000.000
----	------------------------------------	---	--------------

Al revisar los documentos contentivos del contrato en cuestión, se observó que no se evidencia:

Soporte del cumplimiento contractual, clausula 1a. 2a. 3ª del contrato.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

Así mismo no se evidencia en el expediente contractual que la entidad recibe a satisfacción el producto pagado.

Pagos efectuados y deducciones,

Informes de supervisión cláusula 10a., designación del supervisor del contrato

No cumplimiento de la función como Supervisor concluyendo que el supervisor de este contrato no cumplió con lo establecido en el contrato, en concordancia con lo estipulado en los artículos 83 y 84 de Ley 1474 de 20118, Estatuto anticorrupción

en el formato 1159 versión 8, así: (...). **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A) EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DISTRITO** a lo siguiente: **a)** Asesorar a la Secretaría de Hacienda Distrital en la preparación de la información que debe reportarse en razón a lo estipulado en las Resoluciones No. 000060 de 2017, 000045 de 2018 y 000024 de 2019 expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. **b)** Asesorar a la Secretaría de Hacienda Distrital en la presentación de la información ante la DIAN mediante la plataforma MUISCA. **c)** Presentar informe a la Secretaría de Hacienda Distrital sobre la información reportada en el MUISCA, la cual contiene detalle de todos los descuentos a terceros. **d)** Asesorar a la Secretaría de Hacienda Distrital en las respuestas a las observaciones, correcciones o recursos que deban interponerse en virtud de la información reportada de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones No. 000060 de 2017, 000045 de 2018 y 000024 de 2019. **e)** Entregar a la Secretaría de Hacienda Distrital la información detallada de los terceros revisados y reportados a la DIAN en medio magnético. **f)** Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. **g)** Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. **h)** Presentar informe final el cual será entregado al finalizar el término pactado en el contrato. **i)** Pagar los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **j)** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre toda la información que por razón de la ejecución del contrato llegare a conocer. **k)** Las demás obligaciones contenidas en la propuesta. **B) EL CONTRATANTE Presunto alcance disciplinario.** Manual de contratación del distrito de Cartagena decreto 0133 de 2015 artículo 11, modificatorio del artículo 43 del decreto 1592 de 2013. Ley 80 de 1993. Artículos 83 y 84. Ley 1474 de 2011

**Presunto alcance fiscal:** Al revisar los documentos contentivos del contrato no se evidencia el cumplimiento del objeto contractual.

Constituyéndose en una observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$70.000.000).**

Respuesta de la SHD

Por el no cumplimiento de los fines esenciales del estado y del objeto contractual, pese a la ejecución de los recursos del contrato de prestación de servicios N° 12, con ASESORIAS CONTABLES DEL CARIBE SAS, aunado a que no se garantizó el principio del interés general, ni la adecuada inversión de los mismos, ni el fin social real esperado,

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



## CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

producto de una gestión administrativa antieconómica, ineficiente e ineficaz por parte de la SHD

Presunto alcance disciplinario., Manual de contratación del distrito de Cartagena Decreto 0133 de 2015 artículo 11, modificatorio del artículo 43 del decreto 1592 de 2013. Ley 80 de 1993. Artículos 83 y 84. Ley 1474 de 2011 y artículos 34 y 48 de Ley734 de 2002.

Presunto alcance fiscal: Al revisar los documentos contentivos del contrato no se evidencia el cumplimiento del objeto contractual.

Con los hechos descritos se transgrede lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como los principios de economía, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia señalados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, los artículos 23, 24, 25, 26 y 51 de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 34 y 48 de Ley734 de 2002, constituyéndose en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, configurando una observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$70.000.000).

Evidencias:

ASESORIAS CONTABLES DEL CARIBE SAS

Hoy 9 de Noviembre de 2020, en la Unidad Interna de Contratación de la Secretaria de Hacienda Distrital, desde la Dirección de Administrativa y Contable de la Secretaria de Hacienda Distrital, hacemos llegar las evidencias correspondientes a las entregas ante la DIAN de la Información Exógena del Distrito.

El Certificad de Interventoría de Supervisión

Acta de Inicio

Póliza de Cumplimiento del Contrato

Minuta del contrato

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos muy respetuosamente a la entidad auditora tener en cuenta los documentos aportados y se levante el hallazgo propuesto.

### Respuesta del señor William Valderrama

En complementación de la respuesta dada por la Secretaria de Hacienda Distrital a la Observación N° 8, debemos expresar lo siguiente:

- a) El objeto contractual fue cumplido cabalmente y en el informe del contratista se evidencia que:

“La información fue presentada dentro de los plazos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN-, de acuerdo con los requerimientos técnicos contenidos en las resoluciones 060 de 2017, 045 de 2018 y 024 de 2019, a través de la plataforma muisca, a continuación, relacionamos los formatos enviados:...

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

### Análisis de la respuesta

La argumentación desarrollada por la SHD, responde a lo observado por este Organismo de Control

Revisados los documentos, soportes y argumentos expuestos por el sujeto de control esta comisión verifico en los soportes físicos aportados que se cumplió con el objeto contractual.

La respuesta dada desvirtúa la observación planteada con presunto alcance fiscal y disciplinario.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA NO. 09 EN CUANTIA DE \$79.992.045**

*Por el no cumplimiento de los fines esenciales del estado y del objeto contractual, pese a la ejecución de los recursos del contrato de prestación de servicios N° DAAL 026, con TEMPO EXPRESS SAS, aunado a que no se garantizó el principio del interés general, ni la adecuada inversión de los mismos, ni el fin social real esperado, producto de una gestión administrativa antieconómica, ineficiente e ineficaz por parte de la SHD*

DAAL 026	TEMPO EXPRESS SAS	Prestación de servicio de mensajería especial para el envío de actos administrativos y otros documentos que se generen en la división de impuestos de la secretaria de hacienda de la alcaldía mayor de Cartagena de Indias.	79.992.045
----------	-------------------	--	------------

Al revisar los documentos contentivos del contrato en cuestión, se observó que no se evidencia en el expediente aportado:

1. Cumplimiento del objeto contractual clausula 1ª y en los estudios previos de acuerdo con lo extractado del contrato DAAL 026:

presente se deja constancia de las siguientes clausulas: **PRIMERA-OBJETO:** Con la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **TEMPO EXPRESS S.A.S**, se configura el contrato, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIAL PARA EL ENVIO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN EN LA DIVISIÓN DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.", lo anterior de conformidad con lo establecido en la oferta presentada por EL CONTRATISTA dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. **DAAL-026-2019**, los estudios previos y la invitación pública; regulado por las normas mercantiles, así como las normas aplicables en materia contractual Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen. **SEGUNDA – PRECIO:** El valor de la

Estudios previos:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

### 3.2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN POR MENSAJERIA								
SERVICIO	RECOLECCION	REGISTRO DE ENVIO	RECIBO DE ADMISION O GUIAS	CURSO DE ENVIO	TIEMPOS DE ENTREGA	PRUEBAS DE ENTREGA	SISTEMA INFORMÁTICO O DE DATOS	CANTIDAD TOTAL DE ENVIOS
SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA MASIVA								
URBANA, RURAL Y ZONA INSULAR	Una (1) vez al día, salvo casos especiales	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Hasta 72 horas	Si aplica	Si aplica	126.270
TOTAL ENVIOS								126.270

**Tiempos de entrega de la mensajería:** El servicio de mensajería debe prestarse en condiciones normales con unos tiempos de entrega no superiores a: 72 horas los envíos urbanos

**Prueba de entrega:** En el servicio de mensajería se debe entregar prueba de entrega del envío.

**Sistema Informático de datos:** La empresa prestadora del servicio de mensajería deberá tener sistema informático con el cual pueda hacerse seguimiento y control permanente a los envíos.

#### 2. Informe de supervisión clausula 5a. y Designación del supervisor del contrato clausula 5a.

No cumplimiento de la función como Supervisor concluyendo que el supervisor de este contrato no cumplió con lo establecido en el contrato, en concordancia con lo estipulado en los artículos 83 y 84 de Ley 1474 de 20118, Estatuto anticorrupción

#### 3. Pagos efectuados y deducciones.

**Presunto alcance disciplinario.** Manual de contratación del distrito de Cartagena decreto 0133 de 2015

**Presunto alcance fiscal:** Al revisar los documentos contentivos del contrato no se evidencia el cumplimiento del objeto contractual.

Constituyéndose en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, configurando una observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$79.992.045).**

#### Respuesta de la SHD

Eliminado: ¶

Del contrato No. DAAL 026 del 2019 se anexa:

Soporte traslado (email institucional) de los hallazgos a la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, de conformidad con la delegación encomendada.

#### Análisis de la Respuesta

La SHD no apporto soportes documentales suficientes que justificaran la idónea ejecución del contrato, así mismo, al revisar la respuesta remitida por la SHD al informe mencionado no se aporta justificación para desvirtuar lo planteado por esta auditoría, con la observación con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$79.992.045 La respuesta no desvirtúa la observación planteada y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



La SDH, deberá incluir en el Plan de mejoramiento las acciones que permitan solucionar las deficiencias señaladas.

Presunto responsable supervisor y contratista

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 10 EN CUANTIA DE \$81.379.625**

*Por el no cumplimiento de los fines esenciales del estado y del objeto contractual, pese a la ejecución de los recursos del contrato de prestación de servicios N°18, con TRAVELLY SAS, aunado a que no se garantizó el principio del interés general, ni la adecuada inversión de los mismos, ni el fin social real esperado, producto de una gestión administrativa antieconómica, ineficiente e ineficaz por parte de la SHD*

18	TRAVELLY SAS	Prestación de servicios de consultoría para la generación y medición de datos estadísticos en tiempo real mediante la utilización de una plataforma virtual que se relacione de forma permanente con operadores logísticos, con miras a obtener sobre servidores información para el diseño de la política pública de desarrollo empresarial del distrito de Cartagena de Indias.	\$81.379.625
----	--------------	---	--------------

Al revisar los documentos contentivos del contrato en cuestión, se observó que no se evidencian en el expediente aportado:

1. Acta de inicio
2. Cumplimiento del objeto contractual y de las especificaciones técnicas y obligaciones cláusula 1ª, 2ª y 5ª. Las cuales se describen a continuación, Ver recuadros.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	DESCRIPCION
1	PLATAFORMA VIRTUAL	<p>El proponente debe contar con una plataforma virtual que:</p> <p>Cumpla con los parámetros técnicos - operativos, que le permitan manejar datos estadísticos de forma simultánea desde distintos ángulos de recepción de la información.</p> <p>El proponente deberá cumplir con el mínimo de las exigencias de la presente invitación, la cual debe contar con un lenguaje de programación versátil, dinámico, intuitivo, complejo y flexible, capaz de ser mejorado de forma continua conforme los requerimientos puntuales que el sector a evaluar así lo demande.</p> <p>Debe contar mínimamente con un framework robusto que soporte un acceso superior a 5.000 usuarios en un mismo inicio de sesión.</p> <p>Que la plataforma virtual que posea el proponente cuente con la suficiencia tecnológica, para realizar la captación estadística con un sistema operativo RESPONSIVE y sea compatible con el sistema Android y IOS, al igual que sea adaptativa para equipos móviles y de escritorio.</p> <p>Debe ser capaz de entazar su sistema de recopilación de datos con plataformas que manejen metadatos a nivel global y hacer trazabilidades de los procesos de adquisición de la información utilizando un sistema operativo con las siguientes características mínimas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Servidor con una capacidad mínima de 100 GB.</li> <li>2. Dominio registrado y alojado en un Hosting.</li> <li>3. Contar con un desarrollo Frontend en un lenguaje de programación mínima de versión 5.0 en adelante.</li> <li>4. Contar con un desarrollo Backend en un lenguaje de programación mínima de versión 5.0 en adelante.</li> <li>5. Contar en su plataforma con políticas de uso y protección de datos ajustadas al marco legal colombiano.</li> <li>6. Sistema de registro trazable para visitas a escala global.</li> <li>7. Sistema Operativo con capacidades de multiprocesamiento, multitarea preferente y multiusuario, que soporte gran variedad de entornos gráficos tales como KDE, GNOME, XFCE o de iguales características y a su vez que funcione hasta con equipo de cómputo con procesador 386.</li> </ol> <p>El sistema debe contar con la posibilidad de hacer seguimiento a la procedencia de los usuarios ya sean locales o extranjeros objeto de medición que a través de la plataforma muestren interés en conocer la ciudad. Así como, la clase de productos dentro del sector a medir que más los llaman la atención.</p> <p>Sé requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realización de estudio y análisis de información: Se revisará información sobre el turismo en la ciudad y el comportamiento del sector turístico, así como acercamientos con actores claves de la ciudad que proporcionen información para esta etapa que así lo requiera la entidad.</li> <li>- Modelación de la plataforma virtual con algoritmos y lenguajes de programación a utilizar para la realización de las mediciones estadísticas. Se corroborarán los indicadores que se medirán en 3 momentos, y al final en la entrega de resultados. Los indicadores a medir serán: <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Número de visitantes a la plataforma que esperan consumir productos turísticos.</li> <li>ii) Comportamiento de las visitas en el tiempo.</li> <li>iii) Tiempo ponderado de permanencia de usuarios en servicios y categorías.</li> <li>iv) Servicios turísticos más visitados.</li> <li>v) Servicios y productos más buscados utilizando el buscador.</li> <li>vi) Calificación y opiniones de los sectores turísticos.</li> <li>vii) País de donde más se realizan visitas.</li> <li>viii) Ciudad de donde son las personas que más se interesan en visitar Cartagena.</li> <li>ix) Edad de visitantes.</li> <li>x) Intereses de los visitantes.</li> <li>xi) Posicionamiento de la ciudad en buscadores.</li> <li>xii) Dispositivos de acceso.</li> </ul> </li> <li>- Funcionamiento de plataforma y toma de información para el desarrollo de las mediciones: Se deberá realizar el desarrollo y montaje de la aplicación, así como la implementación de los archivos base, personalización y diseño visual para la captura de la información necesaria, diseño de fase de reportes.</li> </ul>
2	TRES MEDICIONES ESTADÍSTICAS DE ACUERDO AL CRONOGRAMA QUE ESTABLEZCA LA ENTIDAD	
3	RECURSO HUMANO	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Profesional en Ingeniería de Sistemas con especialidad en gerencia de proyectos con mínimo diez años de experiencia profesional y experiencia específica mínima de un año como ingeniero desarrollador, y experiencia en el desarrollo de software estadísticos en el sector turismo.</i></li> <li>2. <i>Profesional en el área de Administración con cinco años de experiencia profesional y mínimo Un (1) año laborado en el sector turismo.</i></li> </ol>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

**CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga a realizar las siguientes actividades 1. Realizar el estudio, análisis y revisión de la información sobre el sector turismo en la ciudad de Cartagena y su comportamiento, así como acercamientos con actores claves de la ciudad que proporcionen la información que generará los datos estadísticos buscados en esta contratación. 2. Modelar la plataforma virtual con algoritmos, indicadores y lenguajes de programación para la realización de las mediciones estadísticas requeridas en el objeto del contrato. 3. Realizar 3 entregas de resultados estadísticos, con la medición de indicadores sobre los distintos servicios que prestan los operadores turísticos de la ciudad de Cartagena. 4. Realizar la medición mediante indicadores sobre el número de personas que visitan la plataforma virtual turística con la intención de consumir productos turísticos de la ciudad de Cartagena, determinando rangos de género y edad. 5. Realizar la medición mediante indicadores sobre el tiempo que demoran las personas visitando la plataforma virtual turística con la intención de consumir productos turísticos de la ciudad de Cartagena, determinando rangos de permanencia de usuarios en servicios y categorías. 6. Realizar la medición mediante indicadores sobre los servicios turísticos más visitados en la plataforma virtual turística. 7. Realizar la medición mediante indicadores sobre la calificación y opiniones de servicio en los distintos productos que prestan los operadores turísticos de la ciudad de Cartagena. 8. Realizar la medición mediante indicadores sobre los países de procedencia de visitantes. 9. Realizar la medición mediante indicadores sobre las ciudades de procedencia de visitantes. 10. Realizar la medición mediante indicadores sobre cuáles son los intereses de los visitantes definiendo este indicador atendiendo a los sectores que son objeto de más visitas. 11. Realizar la medición mediante indicadores sobre cuál es el posicionamiento de la ciudad de Cartagena en los distintos buscadores del sector. 12. Realizar la medición mediante indicadores sobre cuáles son los dispositivos de acceso a red mediante los cuales se realizan más visitas interesadas en los distintos servicios turísticos de la ciudad de Cartagena. 13. Realizar el desarrollo y montaje de la aplicación, así como la implementación de los archivos base, personalización y diseño visual para la captura de la información necesaria para el desarrollo del contrato, y el diseño de las fases de reportes. 14. Generar la información en tiempo real sobre los indicadores señalados. 15. Entregar informes técnicos producto de cada medición, mostrando la información sobre el comportamiento del indicador, análisis de este, y recomendaciones para toma de decisiones y estrategias de fortalecimiento del sector. 16. Presentar un informe final con la información consolidada de las 3 mediciones, análisis de la información, recomendaciones para toma de decisiones y estrategias de fortalecimiento y conclusiones. 17. Socializar los resultados con actores claves del territorio. 18. Transferir la información generada al equipo técnico que está al frente del diseño de la política pública de fortalecimiento empresarial. 19. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 20. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Unidad de Desarrollo Económico por conducto del supervisor. 21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría de Hacienda Distrital a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 22. Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 23. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad. 24. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el servicio contratado. 25. Mantener durante la ejecución del contrato la organización técnica y administrativa presentada en la propuesta. 26. El contratista deberá presentar los informes al supervisor, de conformidad con lo establecido en la invitación y los adicionales solicitados por el interventor dentro del término y en la forma definida por este. 28. Constituir oportunamente las pólizas pactadas en el contrato. 29. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo

3. Así mismo no se observa en los documentos aportados Informes de supervisión clausula 6ª y la designación del supervisor del contrato.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



No cumplimiento de la función como Supervisor concluyendo que el supervisor de este contrato no cumplió con lo establecido en el contrato, en concordancia con lo estipulado en los artículos 83 y 84 de Ley 1474 de 20118, Estatuto anticorrupción

4. De acuerdo a la justificación en los estudios previos y de necesidad de la contratación de qué forma esta consultoría contribuyo a definir las acciones para el fortalecimiento del sector turismo, que estrategias y decisiones se adoptaron gracias a este estudio.

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:

Actualmente se identifican una serie de situaciones que demandan la necesidad de conocer el funcionamiento del sector turístico y sus operadores con miras a la definición de acciones para su fortalecimiento, entre estas una de las más relevantes es la poca información estadística existente sobre el sector lo que dificulta evaluar estrategias y tomar decisiones.

En aras del cumplimiento de esta meta, la Unidad de Desarrollo Económico de la Secretaría de Hacienda Distrital, circunscrita como responsable de esta en el Plan de Desarrollo Distrital, considera necesario realizar mediciones estadísticas en temas del sector turismo y sus operadores, con miras a obtener sobre fuentes de información que tengan contacto directo, permanente, y en tiempo real los datos requeridos, como los generados por servidores, que puedan entregar los insumos necesarios para el diseño de la política pública de desarrollo empresarial del Distrito de Cartagena de Indias.

En consecuencia, con los recursos invertidos no se logró el beneficio social esperado cuyo fin último es el hecho que los resultados de esta consultoría contribuyan a definir las acciones para fortalecer el sector turismo, para el diseño de una política pública de desarrollo empresarial para Cartagena.

**Presunto alcance disciplinario.** Manual de contratación del distrito de Cartagena decreto 0133 de 2015

**Presunto alcance fiscal:** Al revisar los documentos contentivos del contrato no se evidencia el cumplimiento del objeto contractual y el beneficio social esperado.

Constituyéndose en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, configurando una observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE. (\$81.379.625)**

#### **Respuesta de la SHD**

La entidad en su respuesta señala lo siguiente

“De conformidad con el requerimiento de la entidad se anexan los siguientes soportes del contrato No. 18 del 2019, los cuales fueron allegados por el supervisor del contrato: Certificado de supervisión (1 folio)

Cuenta de cobro # 001 (1 folio)

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



**CONTRALORIA**  
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos muy respetuosamente a la entidad auditora tener en cuenta los documentos aportados y se levante el hallazgo propuesto.”

**Respuesta del señor William Valderrama**

*En la observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria No. 10 del informe, manifiesto sobre los apartes que la componen, aspectos que la desvirtúan.*

El objeto contractual se cumplió y se observa en el aporte que dio el estudio de consultoría contratada con Travelly S.A.S., al estudio realizado sobre la política económica desarrollado con la Universidad de Cartagena, en la que los resultados de este estudio aportaron la información para desde la Unidad de Desarrollo Económico de la Secretaría de Hacienda entregar el reporte de medición a los servicios turísticos que más generan visitas a la ciudad, y también cuales son los servicios que más requieren inversión por parte de la administración distrital.

Esto fue corroborado con el recibido a satisfacción de cada uno de los informes de ejecución y cuentas de cobro por parte de la supervisión del contrato.

Las especificaciones técnicas del contrato exigen la realización de tres mediciones con los componentes específicos que mide la plataforma turística utilizada para la medición, y con el recurso humano específico necesario para cumplir con el objeto lo cual fue aportado en la propuesta que fue evaluada y aprobada por el equipo evaluador de la Secretaría de Hacienda.

En cuanto a las obligaciones, 1, 2 y 5 contenidas en la cláusula quinta del contrato, donde se exige que se realice un análisis de la información turística de la ciudad, que se moldee la plataforma con lenguajes de medición para obtener los datos estadísticos turísticos de la ciudad y los indicadores que muestren cuales son los sectores turísticos que más generan adeptos visitantes en la ciudad. Se aclara que toda la información que se estipulan en estas obligaciones, están reportadas en los informes de ejecución que reposan en la Unidad Interna de Contratación Secretaría de Hacienda, avalados y autorizados en la verificación de cuentas para el pago por cumplir con todos los requisitos conducentes para ello.

La supervisión del contrato está estimada en el cuerpo mismo del contrato hacia el Secretario de Hacienda, y los informes de supervisión acompañan cada una de sus cuentas de cobro, que están radicadas en la oficina de cuentas que maneja la pagaduría del Distrito de Cartagena, no obstante, se adjuntan también al presente documento.

La justificación para la elaboración del contrato contenida en sus estudios previos y de necesidad de su contratación contribuyó a definir las acciones para el fortalecimiento del

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



sector turismo, que se contienen en el documento de políticas económicas que la Secretaria de Hacienda emitió en convenio con la Universidad de Cartagena, siendo estos datos estadísticos insumos para definir las políticas económicas turísticas Distritales. Estando estas decisiones adoptadas en el estudio de la Universidad de Cartagena que realizó de común acuerdo con la Unidad de Desarrollo Económico de la Secretaria de Hacienda.

Los resultados del contrato cumplieron con las obligaciones y las exigencias del mismo, ya que con ellos se tomaron los datos estadísticos que era lo que se buscaba obtener como el insumo suficiente para alimentar los estudios de política económica que se convinieron y definían los factores de inversión para la ciudad en el sector turístico desde el convenio suscrito entre la Universidad de Cartagena y la Secretaria de Hacienda.

Es decir que se cumplió con el objeto contractual buscado, sin violar los principios constitucionales, siendo eficaces y eficientes, todo esto se refleja en los aportes de los documentos adjuntos a este informe, como son los informes de ejecución, las certificaciones de seguridad social, los certificados de supervisión y recibido a satisfacción, y las constancias de los pagos por cumplir con todos los requisitos necesarios para ello.

Por todo lo anterior solicito, con todo respeto, que esta observación, se entienda como sin incidencia fiscal, ni disciplinaria, ni administrativa, ya que fue aclarado que cumplió con su objeto, obligaciones, propósito y su justificación se cumplió logrando que se emitiera la información contratada, para entregarla al estudio de política económica, tal como se buscaba en este contrato.

Anexamos en 58 folios:

- Acta de inicio del contrato
- Certificado de supervisión, correspondiente al pago anticipo
- Comprobante de egreso N° C1900054589
- Certificado de supervisión, segundo pago pactado en el contrato
- Primer informe
- Comprobante de egreso N° C1900058391
- Certificado de supervisión, correspondiente al último pago del contrato.
- Informe final

#### **Análisis de la respuesta**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

Teniendo en cuenta lo esbozado en el Informe Preliminar y una vez valoradas las respuestas emitidas por la SHD y por el contratista, esta comisión concluye que los documentos aportados, desvirtúan el incumplimiento del objeto contractual.

Sin embargo no hay evidencias de la implementación del estudio recibido como producto del contrato suscrito teniendo en cuenta que el mismo fue contratado para lograr un beneficio social esperado cuyo fin último era implementar de acuerdo a los estudios previos el resultado de la consultoría contribuyendo así a definir las acciones para fortalecer el sector turismo, para el diseño de una política pública de desarrollo empresarial para Cartagena.

El presunto alcance fiscal se configura por que la comisión auditora considero que valoradas las pruebas y soportes aportados, no se evidencio desde la misma planeación del proceso contractual, de qué forma se implementaría los estudios suscritos y que fueron entregados por el contratista.

La respuesta dada no desvirtúa la observación planteada y se configura un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria, por la no implementación del estudio contratado.

Es prudente que frente a este punto se hagan indagaciones que permitan determinar, con mayor precisión, la existencia de un posible detrimento al patrimonio público La SDH, deberá incluir en el Plan de mejoramiento las acciones que permitan solucionar las deficiencias señaladas.

Presunto responsable: Secretario de Hacienda, Unidad interna de contratación.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 11 EN CUANTIA DE \$79.500.000 (DESVIRTUADO)**

*Por el no cumplimiento de los fines esenciales del estado y del objeto contractual, pese a la ejecución de los recursos del contrato de prestación de servicios N°15, con INGENIERIA EN TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES SAS, aunado a que no se garantizó el principio del interés general, ni la adecuada inversión de los mismos, ni el fin social real esperado, producto de una gestión administrativa antieconómica, ineficiente e ineficaz por parte de la SHD*

15	INGENIERIA EN TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES SAS	Desarrollo paralización y puesta en marcha de un sistema de gestión inteligente de turnos que permita la integración de los diferentes puntos de servicios que presta la secretaria de hacienda distrital a todos los ciudadanos contribuyentes del distrito de Cartagena de indias	\$79.500.000
----	---	---	--------------

Al revisar los documentos contentivos del contrato en cuestión, no se evidencia:

1. El cumplimiento del objeto contractual clausula 1ª faltan documentos soportes que den cumplimiento a la ejecución del contrato, cumplimiento de obligaciones descritas en la cláusula 5ª del contrato

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

2. El cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en la cláusula 2ª y en los estudios previos.

SOFTWARE INTELIGENTE PARA GESTIÓN DE TURNOS	<p>Software para el manejo de turnos altamente parametrizable y con funcionalidades tales como solicitar turnos, trámites y/o solicitudes. Este permitirá el funcionamiento para múltiples empresas e infinitos números de usuarios por ventanilla.</p> <p>Sistema de software para evaluación y calificador de servicios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Generar un único catálogo de áreas que usan el servicio.</li> <li>- Informar el estado de las filas para cada empresa.</li> <li>- Informar la sucursal de cada empresa con menos tiempo de espera para ser atendido.</li> <li>- Solicitar turnos, trámites o solicitudes remotamente a cualquier empresa que use el servicio.</li> <li>- Ver en tiempo real el estado de la cola con un turno, trámite o solicitud ya agendado.</li> <li>- Recibir notificaciones de los cambios del estado del turno, trámite o solicitud agendado.</li> <li>- Cancelar cualquier turno ya solicitado.</li> <li>- Calcular el tiempo estimado de llegada a la sede seleccionada.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Transferencia entre servicios.</li> <li>- Creación de modelos de atención.</li> <li>- Identificación de usuarios</li> <li>- Reproducción con generador de voz digital para los llamados de cada turno.</li> <li>- Posibilidad de bloquear reserva de turnos en colas vacías.</li> <li>- Posibilidad de atender a personas que no cuentan con dispositivos móviles.</li> <li>- Posibilidad de exigir check-in a personas que tienen turnos reservados.</li> <li>- Aplicación móvil desarrollado en las tecnologías soportadas por iOS y Android, que permita:             <ul style="list-style-type: none"> <li>o Solicitud de turnos seleccionando en un mapa las oficinas que hacen parte de la atención al contribuyente de la Alcaldía de Cartagena.</li> <li>o Posibilidad de lectura de código QR para notificar al sistema que el solicitante se encuentra listo para tomar los servicios en el punto de atención.</li> <li>o Posibilidad de enviar notificaciones tipo push con información asociada a los servicios.</li> </ul> </li> <li>- Reportes y estadísticas de atención.</li> </ul> <p>Con base en el tiempo estimado de llegada calcular si a un usuario se le permite solicitar un turno, trámite o solicitud con el fin de evitar demoras.</p> <p>El cliente deberá suministrar el servicio de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo del software durante tres meses siguientes a la entrega.</p> <p>Se debe entregar documentación y código fuente del sistema y la base de datos.</p>
SOPORTE PARA SOFTWARE	<p>Se debe entregar documentación y código fuente del sistema y la base de datos.</p>
GENERACIÓN DE REPORTES	<p>Desarrollo de herramientas que permitan hacer el análisis de información a través de la generación de reportes estadísticos en tablas y gráficas generados por un software diseñado para funcionar en conjunto con el sistema de gestión de turnos, por empresa, por servicio y por ventanilla, mediante el cual se pueden detectar picos, altas frecuencias, tiempos de atención y resultado de la calificación de servicio.</p>
CONFIGURACIÓN	<p>La configuración debe ser altamente parametrizable de acuerdo con los requerimientos de servicio y funcionalidad que requiera la Alcaldía de Cartagena.</p>
TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS	<p>Inducción de 10 horas sobre el uso y manejo de las herramientas tecnológicas a los servidores del Grupo de Trabajo de Atención al Ciudadano y agentes de atención, así como la entrega de un manual de instrucciones y uso del sistema de software en versión digital.</p>
INTERFASE GRÁFICA PARA EL USUARIO	<p>La estructura gráfica amigable e intuitiva que facilite la navegación por parte de los ciudadanos, de acuerdo con los requerimientos del supervisor.</p> <p>Esta debe permitir el cambio de contenido multimedia que permita dar a conocer información de la entidad a través de los monitores.</p>

1. Realizar la entrega e instalación del software del sistema de gestión de turnos objeto del presente proceso, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el lugar señalado por el supervisor, garantizando el perfecto funcionamiento de los mismos.
2. Realizar las conexiones y configuraciones necesarias para su funcionamiento permanente.
3. Realizar las jornadas necesarias de verificación del correcto funcionamiento tanto de los equipos físicos (kioscos de información, pantallas de visualización) como del software instalado.
4. El sistema debe ser desarrollado con Tecnología que pueda ser soportada en tecnología Windows Server y Cliente.
5. La base de datos debe ser estructurada en tecnología Microsoft SQL Server 2012.
6. Entregar los derechos de uso y código fuente del software a nombre de la Alcaldía de Cartagena.
7. Corregir y prevenir las fallas en el servicio o en los bienes suministrados que resulten defectuosos, cada vez que se requiera, y garantizar el funcionamiento del sistema.
8. Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la entrega, traslados e instalación de las licencias de software objeto del presente proceso, en los puntos de atención definidos por la Entidad.
9. Transferencia de conocimientos a los funcionarios de la Oficina Asesora de Informática y de Atención al Ciudadano y a los agentes de atención donde se ubicarán el sistema, sobre el manejo del software, y además entregar los manuales correspondientes de manera digital.
10. Atender todas las solicitudes que haga el supervisor, quien informará del funcionamiento defectuoso o la presencia de fallas en las licencias de software.
11. Contar con el personal idóneo para la instalación, configuración, puesta en funcionamiento, soporte y mantenimiento.

3. Informe de supervisión de acuerdo con la cláusula 7ª. del contrato  
**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



de las obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos de supervisar la ejecución del presente contrato, el DISTRITO ha designado como supervisor del mismo al **Profesional Universitario Código 219 Grado 29** de la Oficina Asesora de Informática. **CLÁUSULA OCTAVA –**

No cumplimiento de la función como Supervisor concluyendo que el supervisor de este contrato no cumplió con lo establecido en el contrato, en concordancia con lo estipulado en los artículos 83 y 84 de Ley 1474 de 20118, Estatuto anticorrupción

4. Pagos y deducciones de ley.

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:

Entre las funciones de la oficina de Atención al Ciudadano está la prestación del servicio de atención al ciudadano, el cual debe estar encaminado a garantizar una experiencia positiva para los usuarios que se acerquen a los puntos de atención, en busca de una orientación presencial y personalizada. Para cumplir con este objetivo, el servicio de Atención al Ciudadano debe fortalecer el servicio con herramientas tecnológicas como el sistema de gestión de turnos, los equipos de consulta y autogestión de trámites que permitan agilizar el servicio, siendo un sistema de turnos una herramienta diseñada para gestionar y organizar filas de manera fácil y eficiente, de tal manera que se mejore la atención y habilite a organizar a los usuarios de acuerdo al servicio solicitud y adicionalmente darle prioridad a los usuario de acuerdo a su condición para un llamado preferencial.

Igualmente, busca cumplir con lo legislado a través del decreto 1437 del 2011, que en el artículo 7 numeral 4, expone la necesidad del establecimiento de un sistema de turnos acorde con las necesidades del servicio y las nuevas tecnologías, para la ordenada atención de peticiones, quejas, denuncias o reclamos, y el de habilitar espacios idóneos para la consulta de expedientes y documentos, así como para la atención cómoda y ordenada del público.

En consecuencia, con los recursos invertidos no se logró el beneficio social esperado cuyo fin último es el fortalecimiento del servicio de atención al ciudadano con herramientas tecnológicas como el sistema de turnos, consultas, tramites, peticiones, quejas, denuncias o reclamos, lo cual se evidencia mediante ningún tipo de informes y actas.

**Presunto alcance disciplinario.** Manual de contratación del distrito de Cartagena decreto 0133 de 2015

**Presunto alcance fiscal:** Al revisar los documentos contentivos del contrato no se evidencia el cumplimiento del objeto contractual y el beneficio social esperado.

Constituyéndose en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, configurando una observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$79.500.000).**

#### Respuesta de la SHD

De conformidad con el requerimiento de la entidad se anexan los siguientes soportes del contrato No. 15 del 2019, los cuales fueron allegados por el supervisor del contrato:

Certificado de supervisión

Factura de venta No. FC 13

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



RUT

Certificado de cumplimiento de aportes de parafiscales

Acta final

Informe de supervisión institucional y anexos

Certificado de supervisión anticipo

Cuenta de cobro

RUT

Certificado de cumplimiento de aportes de parafiscales

Certificado cuenta bancaria

RUT

Acta de inicio

EL DOCUMENTO DIGITAL ANEXO CUENTA CON 25 HOJAS EN PDF

De conformidad con la asignación de la supervisión solicitada por la entidad auditora, es de anotar que el presente contrato establece claramente la asignación del supervisor, por lo tanto no se requiere de un documento adicional para hacerlo, ya no existe ninguna norma que establezca formalidades especiales para esa comunicación. (Concepto N. 420171400000632 – Colombia compra eficiente)

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos muy respetuosamente a la entidad auditora tener en cuenta los documentos aportados y se levante el hallazgo propuesto.

#### **Respuesta del señor William Valderrama**

En complementación de la respuesta dada por la Secretaria de Hacienda Distrital a la Observación N° 11, debemos expresar lo siguiente:

Hacemos entrega en 15 folios de:

- Comprobante de egreso CE1900126463
- Certificado de supervisión
- Comprobante de egreso CE1900126464
- Certificado de supervisión.
- Informe de supervisión
- Acta de entrega
- Contrato de cesión de derechos entre autores del software “Sistemas de Turnos”

Por lo anterior solicitamos con todo respeto se levante el hallazgo

#### **Análisis de la Respuesta**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

Valorada la respuesta emitida por el sujeto de control, esta comisión acepta los argumentos dados y al evaluar los soportes aportados se verifico que cumplió con el objeto contractual, aunado que el día 30 de noviembre se hizo visita de verificación del software para gestión de turnos.

La respuesta dada por la SHD permitió desvirtuar la observación de auditoria con alcance fiscal y disciplinario.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 12 EN CUANTIA DE \$119.988.067**

*Por el no cumplimiento de los fines esenciales del estado y del objeto contractual, pese a la ejecución de los recursos del contrato de prestación de servicios N°09, con TEMPO EXPRESS SAS, aunado a que no se garantizó el principio del interés general, ni la adecuada inversión de los mismos, ni el fin social real esperado, producto de una gestión administrativa antieconómica, ineficiente e ineficaz por parte de la SHD*

9	TEMPO EXPRESS SAS	Prestación de servicios de mensajería para el envío de facturación masiva y actos administrativos que se generan en la división de impuestos de la secretaria de hacienda vigencia 2019.	\$119.988.067,00
---	-------------------	--	------------------

Al revisar los documentos contentivos del contrato en cuestión, se observó que no se evidencia en el expediente aportado:

1. Cumplimiento del objeto contractual clausula 1ª y Cumplimiento de las especificaciones técnicas (clausula 2a.) y obligaciones contractuales clausula 5ª así como lo descrito en los estudios previos

**DE LA SECRETARIA DE HACIENDA VIGENCIA 2019. CLAUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones Técnicas sobre los cuales el proponente oferto, serán descritos de la siguiente manera:

SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN POR MENSAJERIA								
SERVICIO	RECOLECCION	REGISTRO DE ENVIO	RECIBO DE ADMISION O GUIAS	CURSO DE ENVIO	TIEMPOS DE ENTREGA	PRUEBAS DE ENTREGA	SISTEMA INFORMATICO DE DATOS	CANTIDAD TOTAL DE ENVIOS
SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA MASIVA								
URBANA, RURAL Y ZONA INSULAR	Una (1) vez al día, salvo casos especiales	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Hasta 72 horas	Si aplica	Si aplica	126.270
<b>TOTAL ENVIOS</b>								<b>126.270</b>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



**Tiempos de entrega mensajería expresa masiva:** El servicio de mensajería masiva debe prestarse en condiciones normales con unos tiempos de entrega no superiores a: 72 horas los envíos urbanos y 120 horas los envíos rurales.

**Prueba de entrega:** En el servicio de mensajería expresa masiva a nivel urbano y rural se debe entregar prueba de entrega del envío, física y magnética. El prestador del servicio diligenciará y expedirá una prueba de entrega en la cual constará al menos los siguientes datos relativos al objeto postal:

1. Fecha y hora de entrega
2. Nombre e identificación de quien recibe
3. Letra clara y legible
4. Motivos de devolución
5. Fecha del intento de entrega

**Sistema informático de datos:** La empresa prestadora del servicio de mensajería deberá tener sistema informático con el cual pueda hacerse seguimiento y control permanente a los envíos, implementando los mecanismos necesarios para suministrar en cualquier momento una copia de la guía, a requerimiento de los usuarios remitentes como destinatarios o de las autoridades competentes, bien sea a través del medio electrónico o físico y que esté disponible para consultar en página web o por medio electrónico.

2. Informes de supervisión cláusula 6ª y oficio de designación del supervisor del contrato

No cumplimiento de la función como Supervisor concluyendo que el supervisor de este contrato no cumplió con lo establecido en el contrato, en concordancia con lo estipulado en los artículos 83 y 84 de Ley 1474 de 20118, Estatuto anticorrupción

requisitos anteriormente relacionados, en el caso indicado por el Distrito a través de su supervisor.

**CLÁUSULA SEXTA- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos de supervisar la ejecución del presente negocio jurídico, el **DISTRITO** ha designado como supervisor del mismo al Asesor Código 105 Grado 55, adscrito a la Secretaría de Hacienda Distrital - División de Impuestos. **CLÁUSULA SEPTIMA- INTERPRETACIÓN:** El presente negocio jurídico está sujeta a lo establecido en las

3. Pagos efectuados y deducciones.

4. Adicional al contrato en tiempo y dinero

El contrato fue adicionado en la suma de \$39.996.022,50 y prorrogado por 15 días más. De acuerdo con los estudios previos en el cual se describe la necesidad que se pretende satisfacer con el adicional y la prórroga, la cual se describe a continuación:

### 3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL ADICIONAL AL CONTRATO No. 9/2019 Y PRORROGA No. 1 DE FECHA 29/04/2019

En estos momentos la División de Impuestos de la Secretaría de Hacienda cuenta con Contrato No. 9 de fecha 15 de marzo de 2019, cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA PARA EL ENVÍO DE FACTURACIÓN MASIVA Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE GENERAN EN LA DIVISIÓN DE IMPUESTOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA VIGENCIA 2019**, proceso de selección que se adelantó con el fin de cubrir la necesidad plasmada en el estudio previo inicial hasta por el término de Un mes, la cual radica principalmente en desarrollar las actividades planeadas de acuerdo a los incentivos tributarios y demás actividades planeadas por la División de Impuestos para hacer efectivo el recaudo de la vigencia 2019.

Que el No. 9/2019 y prórroga No. 1 de fecha 29/04/2019 tiene un plazo de ejecución de Un mes y quince (15) días hábiles, el cual llega a su término el 22 de mayo de 2019, que el despacho de la Secretaría de Hacienda recibió solicitud por parte del supervisor del contrato con el fin de que se adicione en dinero el Contrato No. 9/2019 Y Prorroga No. 1 de fecha 29/04/2019, necesidad que radica básicamente en el envío de documentación y actos administrativos que se han generado en la oficina de la División de Impuestos como resultado del impulso de los procesos que viene realizando la Oficina cobro persuasivo y coactivo de la Secretaría de Hacienda Distrital.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



# CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

### 3.5 VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO No. 9/2019 Y PRORROGA No. 1 DE FECHA 29/04/2019

El valor del presente adicional en valor al contrato No. 9 de 2019, es por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTIDOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$39.996.022.50)

### 3.6 PLAZO DE EJECUCION DEL No. 9/2019 Y PRORROGA No. 1 DE FECHA 29/04/2019

El plazo del contrato corresponderá a un mes (01) y quince (15) días hábiles.

SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA MASIVA								
URBANA, RURAL Y ZONA INSULAR	Una (1) vez al día, salvo casos especiales	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Hasta 72 horas	Si aplica	Si aplica	63.135
TOTAL ENVIOS								63.135

La decisión de la solicitud por parte del supervisor del contrato no se ve sustentada en un informe técnico o de ejecución que justifique que el tiempo planificado en los estudios previos iniciales no fue suficiente para el envío de 126.000 facturas o si por el contrario como deja entrever lo anotado se requería del envío de otro tanto en la cantidad de 63.000. Es así como se puede observar una falta de planeación ante una actividad que es ejecutada cada año y es la de facturación, la inobservancia de un estudio o análisis al comportamiento del contrato que justifique la necesidad de adicionarse exactamente en un 50% el tope máximo permitido por la ley deja entrever una falta de planeación al adicionar el contrato, lo que deriva en una justificación sin un soporte de ejecución. Esto aunado a que el supervisor no informa mediante análisis la ejecución de este contrato. La justificación dada no responde a las preguntas:

¿Cuáles son las razones técnicas o institucionales por las que no fue suficiente el tiempo pactado inicialmente? (Prórroga)

¿Cuáles son las razones técnicas o institucionales por las que no fue suficiente el valor inicialmente pactado? (Adición)

¿Cuál es la razón técnica que justifica la necesidad de incorporar obligaciones específicas, adicionales a las pactadas inicialmente?

**Presunto alcance disciplinario.**, Manual de contratación del distrito de Cartagena decreto 0133 de 2015

**Presunto alcance fiscal:** Al revisar los documentos contentivos del contrato no se evidencia el cumplimiento del objeto contractual, envío de 189.405 facturas y actos administrativos, a través de los canales descritos en los estudios previos y el contrato. Constituyéndose en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, configurando una observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$119.988.067)**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

### **RESPUESTA DE LA SHD**

De conformidad con el requerimiento de la entidad se anexan los siguientes soportes del contrato No. 9 del 2019, los cuales fueron allegados por el supervisor del contrato:

Certificado de supervisión con soportes

Factura de venta No. AC 118398

Comunicación de aceptación

Adicional

Acta de Inicio

CDP Y CRP

RUT

Certificado de exclusión de IVA

Certificado de cumplimiento de aportes de parafiscales

### **EL DOCUMENTO DIGITAL ANEXO CUENTA CON 30 HOJAS EN PDF**

De conformidad con la asignación de la supervisión solicitada por la entidad auditora, es de anotar que el presente contrato establece claramente la asignación del supervisor, por lo tanto no se requiere de un documento adicional para hacerlo, ya no existe ninguna norma que establezca formalidades especiales para esa comunicación. (Concepto N. 420171400000632 – Colombia compra eficiente)

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos muy respetuosamente a la entidad auditora tener en cuenta los documentos aportados y se levante el hallazgo propuesto.

### **Respuesta del señor William Valderrama**

En complementación de la respuesta dada por la Secretaria de Hacienda Distrital a la Observación N° 12:

Hacemos entrega de los comprobantes de pago en 1 folios.

Por lo anterior solicitamos con todo respeto se levante el hallazgo.

### **Análisis de la respuesta**

Teniendo en cuenta lo esbozado en el Informe Preliminar y una vez valoradas las respuestas emitidas por la SHD donde no aportaron documentos probatorios que permitan desvirtuar la observación de auditoría, se confirma como hallazgo

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, y por tanto, debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribir por parte de la SHD  
Presuntos responsables: Supervisor del contrato y contratista.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 13 EN CUANTIA DE \$110.850.000 DESVIRTUADO**

*Por el no cumplimiento de los fines esenciales del estado y del objeto contractual, pese a la ejecución de los recursos del contrato de prestación de servicios N°19, con CO.VEN GRUPO ESTRATEGICO, aunado a que no se garantizó el principio del interés general, ni la adecuada inversión de los mismos, ni el fin social real esperado, producto de una gestión administrativa antieconómica, ineficiente e ineficaz por parte de la SHD*

19	CO.VEN GRUPO ESTRATEGICO	Prestación de servicios publicitarios mediante pantallas electrónicas tipo vallas para dar a conocer la campaña de cobro de impuestos distritales que adelanta la secretaria de hacienda de la alcaldía mayor de Cartagena.	\$110.850.000
----	--------------------------	---	---------------

Al revisar los documentos contentivos del contrato en cuestión, se observó que no se evidencia en el expediente aportado:

1. Cumplimiento del objeto contractual (clausula 1a.) y Soportes que evidencie el cumplimiento de las especificaciones técnicas (clausula 2a.),

se deben tener en cuenta las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS MEDIANTE PANTALLAS ELECTRONICAS TIPO VALLAS PARA DAR A CONOCER LA CAMPAÑA DE COBRO DE IMPUESTOS DISTRITALES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA. **CLAUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Las especificaciones técnicas sobre los cuales el proponente oferto, serán descritos de la siguiente manera:

SERVICIOS REQUERIDOS	
ITEMS	SERVICIOS
4 PANTALLAS ELECTRONICAS TIPO VALLA	PANTALLAS ELECTRONICAS TIPO VALLA CON TECNOLOGIA LED DE ALTO IMPACTO, DISTANCIA DE VISION ÓPTIMA MINIMO 10 MTS. LAS VALLAS DEBERAN TENER UN AREA MINIMO DE 32 MTR.

2. Descripciones de los sitios dentro del casco urbano donde se ubicó cada valla publicitaria., en total 4
3. Informe de supervisión del contrato (clausula 6a.) y obligaciones del supervisor definidas en el numeral 4° OBLIGACIONES de la invitación. No cumplimiento de la función como Supervisor concluyendo que el supervisor de este contrato no cumplió con lo establecido en el contrato, en concordancia con lo estipulado en los artículos 83 y 84 de Ley 1474 de 20118, Estatuto anticorrupción

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

4. Pagos efectuados y deducciones

**Adicional al contrato en dinero y tiempo**

El contrato fue adicionado en la suma de \$39.950.000 y prorrogado por 15 días más. De acuerdo con los estudios previos en el cual se describe la necesidad que se pretende satisfacer con el adicional y la prórroga, la cual se describe a continuación:

**3.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL ADICIONAL AL CONTRATO No. 19/2019**

En estos momentos la División de Impuestos de la Secretaría de Hacienda cuenta con Contrato No. 19 de fecha 3 de octubre de 2019, cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS MEDIANTE PANTALLAS ELECTRONICAS TIPO VALLAS PARA DAR A CONOCER LA CAMPAÑA DE COBRO DE IMPUESTOS DISTRITALES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA**, proceso de selección que se adelantó con el fin de cubrir la necesidad plasmada en el estudio previo inicial hasta por el término de Un mes, la cual radica principalmente en desarrollar las actividades planeadas de acuerdo a La Misión y visión de la Secretaría de Hacienda Distrital y así alcanzar las metas del plan de desarrollo distrital.

Que el contrato No. 19 de 2019 tiene un plazo de ejecución de Un mes, el cual llega a su término el 30 de noviembre de 2019, que el despacho de la Secretaría de Hacienda recibió solicitud por parte de la supervisora del contrato con el fin de que se adicione las especificaciones técnicas del contrato No. 19 de 2019, necesidad que radica básicamente en que es necesario seguir fortaleciendo los procesos que viene realizando la Oficina de Cultura Tributaria de la División de Impuestos de la Secretaría de Hacienda Distrital en los distintos barrios de la ciudad, y seguir atendiendo de manera oportuna a los ciudadanos que actualmente recibe diariamente la secretaria de hacienda de acuerdo a los procesos y los beneficios que actualmente ofrece el Distrito de Cartagena a los ciudadanos.

**3.5 VALOR ESTIMADO DEL ADICIONAL AL CONTRATO No. 19/2019 Y JUSTIFICACION DEL MISMO.**

El valor de la presente ADICIONAL es la suma **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$36.950.000,00)** lo cual es soportado técnica y económicamente, con oferta económica que hace parte del expediente contractual.

**4.0 PLAZO DE EJECUCION DEL ADICIONAL AL CONTRATO No. 19/2019.**

El plazo del contrato corresponderá Un (1) Mes y quince (15) días, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

**ESPECIFICACIONES DEL ADICIONAL AL CONTRATO No. 19/2019**

SERVICIOS REQUERIDOS	
ITEMS	SERVICIOS
4 VALLAS ELECTR ONICAS	PANTALLAS ELECTRONICAS TIPO VALLA CON TECNOLOGIA LED DE ALTO IMPACTO, DISTANCIA DE VISION ÓPTIMA MINIMO 10 MTS. LAS VALLAS DEBERAN TENER UN AREA MINIMO DE 32 MTR.

La decisión de la solicitud por parte del supervisor del contrato no se ve sustentada en un informe técnico o de ejecución que justifique que el tiempo planificado en los estudios previos iniciales no fue suficiente para los servicios, dado que no se observa un informe del supervisor que mida cual fue el impacto que tuvo la publicidad durante el periodo

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

inicial y que ameritara un adicional del 50% del contrato, teniendo que cuenta que no existe una medición por parte de SHD para determinar si hubo un recaudo exitoso o no que conllevara a contratar un mayor tiempo de publicidad, se puede observar una falta de planeación ante una actividad que es ejecutada cada año y es la de publicidad para el pago de impuestos, la inobservancia de un estudio o análisis al comportamiento del contrato que justifique la necesidad de adicionarse exactamente en un 50% el tope máximo permitido por la ley deja entrever una falta de planeación al adicionar el contrato, lo que deriva en un justificación sin un soporte de ejecución. Esto aunado a que el supervisor no informa mediante análisis la ejecución de este contrato. La justificación dada no responde a las preguntas:

¿Cuáles son las razones técnicas o institucionales por las que no fue suficiente el tiempo pactado inicialmente? (Prórroga)

¿Cuáles son las razones técnicas o institucionales por las que no fue suficiente el valor inicialmente pactado? (Adición)

¿Cuál es la razón técnica que justifica la necesidad de incorporar obligaciones específicas, adicionales a las pactadas inicialmente?

**Presunto alcance disciplinario.**, Manual de contratación del distrito de Cartagena decreto 0133 de 2015 artículo 16.

**Presunto alcance fiscal:** Al revisar los documentos contentivos del contrato no se evidencia el cumplimiento del objeto contractual como tampoco el beneficio social esperado, cuya finalidad consistía de acuerdo con los estudios previos en lograr un recaudo exitoso de impuestos.

**VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$110.850.000).**

#### **Respuesta de la SHD**

De conformidad con el requerimiento de la entidad se anexan los siguientes soportes del contrato No. 19 del 2019, los cuales fueron allegados por el supervisor del contrato:

Acta de liquidación

Certificado de supervisión

Factura de venta No. 0021

Certificado de pago de aportes parafiscales y soportes

Acta de reunión

Certificado de supervisión

Cuenta de cobro

Comunicación de aceptación

Aprobación de póliza

CDP- CRP

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Acta de Reunión  
Certificado de pago de parafiscales y SS  
Aprobación de póliza  
Póliza de garantía  
Acta de reunión  
Certificado de supervisión  
Factura de venta No. 0020  
Certificado de pago de parafiscales y SS y soportes  
Comunicación de aceptación  
CDP- CRP  
Informe de actividades con fotos de ubicación de pantallas  
Certificado de supervisión y soportes de cuenta

EL DOCUMENTO DIGITAL ANEXO CUENTA CON 113 HOJAS EN PDF

Así mismo la Unidad Interna de Contratación recibió AMC-OFI-0101039-2020 en la que el supervisor del contrato hace aclaración sobre la necesidad del adicional suscrito de acuerdo al requerimiento de la entidad auditora en los siguientes términos:

“Las razones que tiene la Secretaría de Hacienda para adicionar sus procesos en cuanto a los servicios de publicidad son de carácter institucional, teniendo en cuenta que el comportamiento del contribuyente anualmente varía en relación con la recepción de la información que se pretende socializar año tras año, ya a que el número de contribuyentes crece y cambia de acuerdo a las modificaciones catastrales registradas en la base de datos del distrito, también es necesario tener en cuenta que hay que mantener presente y durante el mayor tiempo posible en la retentiva del contribuyente su obligación de pagar los impuestos distritales, lo cual solo es posible a través de los medios masivos de comunicación y actividades grupales pedagógicas para lograr la misión y políticas de la Secretaría de Hacienda, contribuyendo con estas a garantizar los recursos para financiar el plan de desarrollo.

El objetivo final de toda campaña estratégica es lograr que los consumidores o contribuyentes en este caso, tengan en frente una recordación permanente que les permita establecer una fecha límite para ejecutar una acción. El llamado a la acción en este caso es el pago de sus impuestos con un incentivo que les permita ahorrar dinero, un término que trasladado a la realidad es un beneficio que reciben a través de sus obligaciones. Por lo tanto, lo que agremian las campañas publicitarias que se realizan a través de la Secretaría de Hacienda Distrital, van amarradas a publicidad visible, difusión a grandes masas (radio) que le permitan al contribuyente tener presente que tiene un tiempo límite para actuar.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

Para poder determinar la necesidad de adicionar al proceso es necesario estar dentro de la ejecución del mismo para así poder distinguir sobre la receptividad que tiene el contribuyente hacia la información que se está ofreciendo a nivel institucional determinándose así dicha necesidad, por el número de contribuyentes que acuden a la sala de atención y los que descargan su factura por la página web de la alcaldía.

Para los contratos específicos y que hacen parte de esta revisión hay que tener en cuenta los incentivos que se encuentran vigentes durante esos mismos periodos ya que estos corresponden a las estrategias de la administración las cuales van de la mano con las herramientas contratadas. En este sentido, teniendo la necesidad vigente y requiriendo el servicio al contratista, este debe ser resarcido con el valor del servicio ofrecido inicialmente pero en las cantidades requeridas por la administración y naturalmente para poder hacer efectiva la ejecución hay que otorgarle un tiempo para que el contratista haga entrega del bien o servicio, el cual corresponde a la necesidad del distrito. Por lo anterior consideramos que no hay una falta de planeación.”

De conformidad con la asignación de la supervisión solicitada por la entidad auditora, es de anotar que el presente contrato establece claramente la asignación del supervisor, por lo tanto no se requiere de un documento adicional para hacerlo, ya no existe ninguna norma que establezca formalidades especiales para esa comunicación. (Concepto N. 4201714000000632 – Colombia compra eficiente)

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos muy respetuosamente a la entidad auditora tener en cuenta los documentos aportados así como la justificación expuesta y se levante el hallazgo propuesto.

#### **Análisis de la respuesta**

Teniendo en cuenta lo esbozado en la respuesta y los soportes documentales aportados los cuales fueron valorados por la comisión, los mismos permiten desvirtuar la observación de auditoría, se desvirtúa como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL No. 14 EN CUANTIA DE \$105.226.666 DESVIRTUADO Y DISCIPLINARIA SE MANTIENE**

*Por el no cumplimiento de los fines esenciales del estado y del objeto contractual, pese a la ejecución de los recursos del contrato de prestación de servicios N°25, con MEDIOS Y RR PP DEL CARIBE SAS, aunado a que no se garantizó el principio del interés general,*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



ni la adecuada inversión de los mismos, ni el fin social real esperado, producto de una gestión administrativa antieconómica, ineficiente e ineficaz por parte de la SHD

25	MEDIOS Y RR PP DEL CARIBE SAS	Prestación de servicios mediante una oficina móvil para apoyar los procesos de la secretaria de hacienda la alcaldía mayor de Cartagena	\$105.226.666
----	-------------------------------	---	---------------

Al revisar los documentos contentivos del contrato en cuestión, se observó que no se evidencia en el expediente aportado:

1. Cumplimiento del objeto contractual (clausula 1ª) y Soportes que evidencie el cumplimiento de las especificaciones técnicas (clausula 2ª)

El objeto contractual definido no es claro, no define a que procesos de la SHD, se refiere, tampoco define donde prestara sus servicios el móvil, en qué áreas de la ciudad, en que barrios, no hay un plan de trabajo definido para la ejecución del contrato.

clausulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS MEDIANTE UNA OFICINA MOVIL PARA APOYAR LOS PROCESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA. CLAUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Las especificaciones Técnicas sobre los cuales el proponente oferto, serán descritos de la siguiente manera:

SERVICIOS REQUERIDOS	
ITEMS	SERVICIOS
1	CAMION CON SUFICIENTE ESPACIO PARA MOVILIZAR A MÍNIMO 4 PASAJEROS, CON AIRE ACONDICIONADO, TARIMA EXTERIOR, PLANTA ELECTRICA Y MOBILIARIO PARA ATENCIÓN DE OFICINA

Especificaciones técnicas que deben cumplir los productos son las que se relacionan a continuación:  
 • Destinación: El Móvil prestará sus servicios a la Oficina de Impuestos de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias de lunes a Viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 pm a 7:00 pm y sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



- **Conductor (es):** El vehículo deberá contar con conductor (es), cuya licencia esté vigente, para lo cual se acreditará con fotocopia de la respectiva licencia, así mismo copia de la cédula de ciudadanía del conductor propuesto. En caso de reemplazo del conductor (es), este debe ser reportado al supervisor del contrato de forma escrita y cumplir las exigencias anteriormente anotadas.
- **Combustible:** La oferta de servicios deberá incluir el combustible necesario para el buen funcionamiento del vehículo dentro del Distrito de Cartagena.
- **Mantenimiento:** La oferta de servicios deberá incluir dentro de su propuesta el mantenimiento preventivo y correctivo que se requiera durante la vigencia del contrato.
- **Lugar de ejecución:** El vehículo se trasladará dentro de la jurisdicción del Distrito de Cartagena, incluyendo los corregimientos del área de influencia, de conformidad con el cronograma de recorridos aprobado por la Secretaría de Hacienda.
- **Disposición en días de pico y placa:** El contratista pondrá a disposición el vehículo los días de pico y placa, para lo cual deberá tramitar los permisos correspondientes. En caso que por alguna circunstancia no pueda hacerlo con dicho vehículo, estará obligado a reponerlo con otro de iguales o similares características, sin que por ello deje de realizar el desplazamiento convenido, lo cual coordinará con la supervisión asignada.
- **Personal de Atención:** El contratista deberá colocar a disposición cuatro personas con experiencia en atención al cliente y campañas de cultura tributaria para lo cual deberá acreditarlas con la presentación de las hojas de vida correspondientes y certificaciones de experiencia laboral
- **Dotación de Oficina:** Aire acondicionado, mobiliario para dos oficinas internas, generador de energía, dos computadores portátiles con sus impresoras, servicio de internet y pantalla LED informativa y brandeado del vehículo con la publicidad de la campaña de incentivos tributarios por pronto pago del impuesto predial unificado para la vigencia 2019 aprobada por la secretaria de hacienda distrital.
- **Vigilancia:** El contratista deberá asegurar el acompañamiento del personal mediante el servicio de vigilancia privada.

## 2. Informes de supervisión (clausula 6a.) y designación del supervisor.

realizar todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato. **CLÁUSULA SEXTA- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos de supervisar la ejecución del presente negocio jurídico, el **DISTRITO** ha designado como supervisor del mismo al Profesional Universitario Código 219 Grado 35, adscrito a la Secretaría de Hacienda Distrital - División de Impuestos. **CLÁUSULA**

No cumplimiento de la función como Supervisor concluyendo que el supervisor de este contrato no cumplió con lo establecido en el contrato, en concordancia con lo estipulado en los artículos 83 y 84 de Ley 1474 de 20118, Estatuto anticorrupción

## 3. Adicional al contrato en dinero y tiempo

El contrato fue adicionado en la suma de \$26.306.666 Se firmó el contrato inicial el 15 de octubre, la póliza fue aprobada el 30 de octubre y el plazo inicial es de 1 mes y prorrogado hasta el 9 de diciembre de 2109.

De acuerdo con los estudios previos en el cual se describe la necesidad que se pretende satisfacer con el adicional y la prórroga, la cual se describe a continuación:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

### 3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL ADICIONAL AL CONTRATO No. 25/2019

En estos momentos la División de Impuestos de la Secretaría de Hacienda cuenta con Contrato No. 25 de fecha 15 de octubre de 2019, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE UNA OFICINA MÓVIL PARA APOYAR LOS PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA, proceso de selección que se adelantó con el fin de cubrir la necesidad plasmada en el estudio previo inicial hasta por el término de Un mes, la cual radica principalmente en desarrollar las actividades planeadas de acuerdo a La Misión y visión de la Secretaría de Hacienda Distrital y así alcanzar las metas del plan de desarrollo distrital.

Que el contrato No. 25 de 2019 tiene un plazo de ejecución de Un mes, el cual llega a su término el 29 de noviembre de 2019, que el despacho de la Secretaría de Hacienda recibió solicitud por parte de la supervisora del contrato con el fin de que se adicione las especificaciones técnicas del contrato No. 25 de 2019, necesidad que radica básicamente en que es necesario seguir fortaleciendo los procesos que viene realizando la Oficina de Cultura Tributaria de la División de Impuestos de la Secretaría de Hacienda Distrital en los distintos barrios de la ciudad, y seguir atendiendo de manera oportuna a los ciudadanos que actualmente recibe diariamente la secretaria de hacienda de acuerdo a los procesos y los beneficios que actualmente ofrece el Distrito de Cartagena a los ciudadanos.

Es por ello que se hace necesario que la Secretaría de Hacienda socialice, llegue a la comunidad cartagenera incentivándola al pago de sus impuestos, toda vez que con ellos se generan obras de gran impacto en la ciudad y se logra mediante recaudos exitosos el cumplimiento de las metas trazadas en el plan de desarrollo, esto solo se logra a través de mecanismos de acercamiento a la comunidad mediante el cual se pueda llevar la información veraz a toda la ciudad mediante la utilización de una oficina móvil que se traslade sin problema por todos los barrios de mayor de Cartagena. Por medio de esta información la Secretaría de Hacienda brinda a la ciudad la tranquilidad de realizar sus pagos y ponerse al día con su impuesto predial. Es así como el recaudo se obtiene con mayor éxito, por lo que al invertir en la comunidad y brindando desarrollo a Cartagena se genera confianza de nuestros contribuyentes hacia el gobierno actual que día a día lucha por el progreso de la ciudad.

### 3.5 VALOR ESTIMADO DEL ADICIONAL AL CONTRATO No. 25/2019 Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

El valor del presente ADICIONAL es la suma VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$26.306.666,66) lo cual es soportado técnica y económicamente, con cotización presentada por el contratista.

### 4.0 PLAZO DE EJECUCION DEL ADICIONAL AL CONTRATO No. 25/2019.

El plazo adicional al contrato SERÁ HASTA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2019, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

La decisión de la solicitud por parte del supervisor del contrato no se ve sustentada en un informe técnico o de ejecución que justifique que el tiempo planificado en los estudios previos iniciales no fue suficiente para los servicios, dado que no se observa un informe del supervisor que mida cual fue el impacto que tuvo este contrato, teniendo que cuenta que no existe una medición por parte de SHD para determinar si hubo un recaudo exitoso o no que conllevara a contratar un mayor tiempo de servicios (los cuales no define el objeto contractual), se puede observar una falta de planeación ante una actividad que es ejecutada cada año y es la de incentivar en la ciudadanía el pago de sus impuestos, la inobservancia de un estudio o análisis al comportamiento del contrato que justifique la necesidad de adicionarse deja entrever una falta de planeación al adicionar el contrato, lo que deriva en un justificación sin un soporte de ejecución. Esto aunado a que el supervisor no informa mediante análisis la ejecución de este contrato. La justificación dada no responde a las preguntas:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



¿Cuáles son las razones técnicas o institucionales por las que no fue suficiente el tiempo pactado inicialmente? (Prórroga)

¿Cuáles son las razones técnicas o institucionales por las que no fue suficiente el valor inicialmente pactado? (Adición)

¿Cuál es la razón técnica que justifica la necesidad de incorporar obligaciones específicas, adicionales a las pactadas inicialmente?

4. Pagos y deducciones de ley.

**Presunto alcance disciplinario.**, Manual de contratación del distrito de Cartagena decreto 0133 de 2015 artículo 16

**Presunto alcance fiscal:** Al revisar los documentos contentivos del contrato no se evidencia el cumplimiento del objeto contractual como tampoco el beneficio social esperado, cuya finalidad consistía de acuerdo con los estudios previos en lograr un recaudo exitoso de impuestos.

**VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$105.226.666).**

#### Respuesta de la SHD

De conformidad con el requerimiento de la entidad se anexan los siguientes soportes del contrato No. 25 del 2019, los cuales fueron allegados por el supervisor del contrato:

Certificado de supervisión adicional

Certificado pago de aportes parafiscales

Informe final de actividades

Certificado de supervisión pago del 70%

Certificado pago de aportes parafiscales

Informe de actividades

Certificado de supervisión pago del 30%

Cuenta de cobro

Certificado pago de aportes parafiscales

Acta de reunión

Certificado de servicio de vigilancia

EL DOCUMENTO DIGITAL ANEXO CUENTA CON 56 HOJAS EN PDF

Así mismo la Unidad Interna de Contratación recibió AMC-OFI-0101039-2020 en la que el supervisor del contrato hace aclaración sobre la necesidad del adicional suscrito de acuerdo al requerimiento de la entidad auditora en los siguientes términos:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

“Las razones que tiene la Secretaria de Hacienda para adicionar sus procesos en cuanto a los servicios de publicidad son de carácter institucional, teniendo en cuenta que el comportamiento del contribuyente anualmente varía en relación con la recepción de la información que se pretende socializar año tras año, ya a que el número de contribuyentes crece y cambia de acuerdo a las modificaciones catastrales registradas en la base de datos del distrito, también es necesario tener en cuenta que hay que mantener presente y durante el mayor tiempo posible en la retentiva del contribuyente su obligación de pagar los impuestos distritales, lo cual solo es posible a través de los medios masivos de comunicación y actividades grupales pedagógicas para lograr la misión y políticas de la Secretaria de Hacienda, contribuyendo con estas a garantizar los recursos para financiar el plan de desarrollo.

El objetivo final de toda campaña estratégica es lograr que los consumidores o contribuyentes en este caso, tengan en frente una recordación permanente que les permita establecer una fecha límite para ejecutar una acción. El llamado a la acción en este caso es el pago de sus impuestos con un incentivo que les permita ahorrar dinero, un término que trasladado a la realidad es un beneficio que reciben a través de sus obligaciones. Por lo tanto, lo que agremian las campañas publicitarias que se realizan a través de la Secretaria de Hacienda Distrital, van amarradas a publicidad visible, difusión a grandes masas (radio) que le permitan al contribuyente tener presente que tiene un tiempo límite para actuar.

Para poder determinar la necesidad de adicionar al proceso es necesario estar dentro de la ejecución del mismo para así poder distinguir sobre la receptividad que tiene el contribuyente hacia la información que se está ofreciendo a nivel institucional determinándose así dicha necesidad, por el número de contribuyentes que acuden a la sala de atención y los que descargan su factura por la página web de la alcaldía.

Para los contratos específicos y que hacen parte de esta revisión hay que tener en cuenta los incentivos que se encuentran vigentes durante esos mismos periodos ya que estos corresponden a las estrategias de la administración las cuales van de la mano con las herramientas contratadas. En este sentido, teniendo la necesidad vigente y requiriendo el servicio al contratista, este debe ser resarcido con el valor del servicio ofrecido inicialmente pero en las cantidades requeridas por la administración y naturalmente para poder hacer efectiva la ejecución hay que otorgarle un tiempo para que el contratista haga entrega del bien o servicio, el cual corresponde a la necesidad del distrito. Por lo anterior consideramos que no hay una falta de planeación.”

De conformidad con la asignación de la supervisión solicitada por la entidad auditora, es de anotar que el presente contrato establece claramente la asignación del supervisor,

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

por lo tanto no se requiere de un documento adicional para hacerlo, ya no existe ninguna norma que establezca formalidades especiales para esa comunicación. (Concepto N. 420171400000632 – Colombia compra eficiente)

### Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta lo esbozado en el Informe Preliminar y una vez valoradas las respuestas y los soportes emitidos por la SHD donde aportaron nuevos documentos probatorios que permiten desvirtuar la observación de auditoría, se desvirtúa como hallazgo Administrativo con presunta incidencia fiscal.

En cuanto al alcance disciplinario la explicación dada por el supervisor con respecto a la justificación del adicional del contrato no se ve sustentada en los estudios previos. La misma fue posterior a la firma del estudio previo. Por lo que se mantiene el presunto alcance disciplinario por violación al principio de planeación, en los estudios previos.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA Y DISCIPLINARIA (DESVIRTUADA) Y FISCAL (SE MANTIENE) No. 15 EN CUANTIA DE \$497.810.000**

*Por el no cumplimiento de los fines esenciales del estado y del objeto contractual, pese a la ejecución de los recursos del contrato de prestación de servicios N°54, con VELEZ ASESOG LTDA, aunado a que no se garantizó el principio del interés general, ni la adecuada inversión de los mismos, ni el fin social real esperado, producto de una gestión administrativa antieconómica, ineficiente e ineficaz por parte de la SHD*

54	VELEZ ASESOG LTDA	Contratar la prestación de servicios para el apoyo logístico operativo al grupo de fiscalización de la secretaría de hacienda distrital en el control de la evasión y maximización de impuesto de sobretasa a la gasolina motor.	\$497.810.000
----	-------------------	--	---------------

Al revisar los documentos contentivos del contrato en cuestión, se observó que no se evidencia en el expediente aportado:

1. De qué forma el contrato suscrito le permitió a la SHD el uso de herramientas para la implementación de procedimientos que permitan optimizar y maximizar el recaudo proveniente de la sobretasa a la gasolina motor y así mismo en que forma contribuyo a identificar y cuantificar la renta dejada de percibir.
2. Rut, certificados IAS, registro presupuestal, acta de liquidación del contrato (clausula 20ª )

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

3. No hay documentos que evidencien el cumplimiento total de las especificaciones técnicas del contrato (cláusula 6a.),
4. Certificado de cámara de comercio no mayor a 30 días a la fecha límite de presentación de la propuesta en el que acredite que cumple con la condición de requisito habilitante,
5. Certificado del RUP.
6. En cuanto a los objetivos específicos, descritos en los estudios previos y el contrato, no se evidencia actas que demuestren cual fue la asesoría brindada al grupo de fiscalización relacionada con la inspección realizada a los distribuidores mayoristas y minoristas.
7. Actas que demuestren el apoyo logístico, técnico y operativo en las inspecciones realizadas a los agentes de las cadenas de comercialización.
8. No se evidencia en el expediente aportado la instauración de los mecanismos apropiados que conduzcan a la erradicación del contrabando, hurto, mermas de combustible.
9. No hay evidencia en el expediente de las actividades ejecutadas en desarrollo de este contrato como: capacitaciones, mediciones volumétricas, actas de registro de las 56 inspecciones EDS, medición de tanques de almacenamiento, lectura interna de registro de venta de surtidores, actas de verificación de inventario inicial e inventario final de la gasolina almacenada en los tanques de las estaciones de servicios.
10. No se evidencia designación del supervisor, e informes de supervisión del contrato. No cumplimiento de la función como Supervisor concluyendo que el supervisor de este contrato no cumplió con lo establecido en el contrato, en concordancia con lo estipulado en los artículos 83 y 84 de Ley 1474 de 20118, Estatuto anticorrupción
11. Pagos y deducciones de ley
12. Facturas

**Presunto alcance disciplinario.**, Manual de contratación del distrito de Cartagena decreto 0133 de 2015 artículo 16

**Presunto alcance fiscal:** Al revisar los documentos contentivos del contrato no se evidencia el cumplimiento del objeto contractual como tampoco el beneficio social esperado, cuya finalidad consistía de acuerdo con los estudios previos en lograr un recaudo exitoso de impuestos.

En consecuencia, con los recursos invertidos no se logró el beneficio social esperado. Constituyéndose en un observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. **VALOR DEL PRSUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE. (\$497.810.000).**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

### **Respuesta de la SHD**

Con el fin de subsanar la observación realizada por la entidad auditora, adjunto oficio AMC-OFI-0098908-2020 de fecha 5 de noviembre de 2020, así como documentación en físico en 5 tomos con un total de 1011 folios útiles.

### **Respuesta del señor William Valderrama**

En complementación de la respuesta dada por la Secretaria de Hacienda Distrital a la Observación N° 15, entregamos lo siguiente:

Hacemos entrega de los comprobantes de pago y certificado de supervisión en 10 folios.

- Comprobante de pago 14630 pago anticipo 30% de contrato
- Certificado de supervisión
- Comprobante de pago 16393 del 22 de agosto de 2019 1era de cinco cuotas iguales después del anticipo.
- Certificado de supervisión
- Comprobante de pago 18853 del 23 de septiembre de 2019 2da de cinco cuotas iguales después del anticipo.
- Certificado de supervisión
- Comprobante de pago 20743 del 21 de octubre de 2019 3ra de cinco cuotas iguales después del anticipo.
- Comprobante de pago 23274 del 27 de noviembre de 2019 4ta de cinco cuotas iguales después del anticipo
- Certificado de supervisión

La secretaria de Hacienda Distrital entrego en físico 5 tomos correspondientes a los 5 informes de ejecución del contrato, uno por cada cuenta de cobro presentada por el contratista en estos informes se evidencia claramente el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones específicas del contrato.

Es bueno explicar que este contrato por no ser de mínima cuantía fue el fruto de un proceso de selección abreviada de menor cuantía que desarrolló en la Unidad Administrativa de Contratación de la Alcaldía de Cartagena - UAC y no en la Unidad Interna de Contratación de la Secretaria de Hacienda, ya que el secretario no tenía delegación para celebrar contratos por este monto.

El proceso de supervisión de este contrato se desarrolló rigurosamente con el apoyo de la dirección de impuestos específicamente con el jefe de fiscalización.

Por toda la documentación aportada por la Secretaria de Hacienda, por la documentación y las explicaciones dadas en el presente escrito solicito con todo respeto se levante el hallazgo.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

### **Análisis de la respuesta**

Analizados los elementos contentivos de la respuesta enviada en físico con el fin de desestimar la posible observación, a continuación, se presentan los argumentos que la Contraloría considera:

En cuanto a los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 descritos en la observación fueron allegados en medio físico al proceso auditor, dichos documentos, fueron aportados como soportes y se analizaron desvirtuando el alcance fiscal por falta de evidencias del cumplimiento contractual.

Ahora bien en cuanto al punto *“1. De qué forma el contrato suscrito le permitió a la SHD el uso de herramientas para la implementación de procedimientos que permitan optimizar y maximizar el recaudo proveniente de la sobretasa a la gasolina motor y así mismo en que forma contribuyo a identificar y cuantificar la renta dejada de percibir.”*

No se observa un vez recibido el producto del contrato por parte de la SHD que se haya puesto en práctica o implementado el resultado de la asesoría contratada.

Dentro de los soportes aportados no se evidencio acto administrativo que contemple las conclusiones y recomendaciones dadas por el contratista para cumplir con la necesidad establecida en el estudio previo:

Con el fin de maximizar el recaudo del Impuesto de Sobretasa a la Gasolina motor, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que brinde a ésta Entidad el servicio de: apoyo en la implementación de procedimientos y operaciones, mediante las cuales la administración pública pueda fiscalizar y controlar la cadena de distribución y consumo de: gasolina motor, neutralizando la evasión de este impuesto con procedimientos tales como: implementación de controles al transporte terrestre de combustibles, controles: volumétricos, instrumentos de medición de cantidad, calidad, legalidad y precio, aplicados: a estaciones de servicio (minoristas) y demás integrantes de la cadena de distribución.

No responde dentro de sus argumentos y soportes la SHD si se implementaron esos procedimientos y operaciones, permitiendo evitar la evasión y optimizando y maximizando el recaudo proveniente de la sobretasa a la gasolina motor.

Es por lo anterior que aun habiéndose recibido y demostrado el cumplimiento del objeto contractual, no se cumplió, con el beneficio social esperado, establecido como necesidad para contratar, y es el de implementar procedimientos y operaciones...arriba descritos.

Con los recursos invertidos no se logró la implementación de los procedimientos y operaciones recomendados por el contratista por lo tanto se mantiene el presunto alcance fiscal.

En cuanto al alcance disciplinario se retira teniendo en cuenta que dentro de los soportes aportados se observó los informes de supervisión del contrato y soportes del cumplimiento del contrato.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

En conclusión se acepta parcialmente los argumentos de la entidad, se retira la presunta incidencia disciplinaria, y se mantiene la presunta incidencia fiscal en consecuencia, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal que debe ser parte del plan de mejoramiento.

Presuntos Responsables: Unidad interna de contratación no se evidencio desde la misma planeación del proceso contractual, de qué forma se implementaría los estudios suscritos y que fueron entregados por el contratista.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA (SE MANTIENE) Y FISCAL No. 16 EN CUANTIA DE \$116.395.394 DESVIRTUADO**

*Por el no cumplimiento de los fines esenciales del estado y del objeto contractual, pese a la ejecución de los recursos del contrato de prestación de servicios N° 05, con OCEAN PROJECTS S.A.S, aunado a que no se garantizó el principio del interés general, ni la adecuada inversión de los mismos, ni el fin social real esperado, producto de una gestión administrativa antieconómica, ineficiente e ineficaz por parte de la SHD*

5	OCEAN PROJECTS S.A.S	Prestación de servicios de impresión publicitario para dar a conocer información relacionada con los incentivos tributarios dentro de la campaña de pronto pago de impuesto predial unificada vigencia 2019, en la secretaria de hacienda de la alcaldía mayor de Cartagena.	\$116.395.394
---	----------------------	--	---------------

Al revisar los documentos contentivos del contrato en cuestión, se observó, que no se evidencia en el expediente aportado:

1. Cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato descritas en la cláusula 2a. y clausula 5a. (obligaciones del contratista) y en el adicional así:

**Adicional en dinero y tiempo al contrato:**

El contrato tuvo un adicional en la suma de \$38.745.014 pesos y un plazo adicional de un mes.

Que el contrato No. 5 de 2019 tiene un plazo de ejecución de Un mes, el cual llega a su término el 3 de abril de 2019, que el despacho de la Secretaria de Hacienda recibió solicitud por parte de la supervisora del contrato con el fin de que se adicione las especificaciones técnicas del contrato No. 5 de 2019, necesidad que radica básicamente en que es necesario seguir fortaleciendo los procesos que viene realizando la Oficina de Cultura Tributaria de la División de Impuestos de la Secretaria de Hacienda Distrital en los distintos barrios de la ciudad, ya que las actividades programadas han sido aumentadas teniendo en cuenta que se acerca la última fecha dispuesta para los incentivos tributarios y es necesario fortalecer aún más las actividades programadas.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

La solicitud del supervisor de adicionar el contrato no se ve sustentada en un informe técnico o de ejecución, como tampoco se basa en las actividades programadas las cuales no se describen, ni hay informe que justifique su aumento. Se observa entonces que no hay una justificación soportada que documente que el tiempo planificado en los estudios previos iniciales no fue suficiente para los servicios, dado que no se observa un informe del supervisor que mida cual fue el impacto que tuvo la publicidad durante el periodo inicial y que ameritara un adicional del 50% del valor del contrato siendo el tope máximo permitido por la ley, teniendo en cuenta que no existe una medición por parte de SHD para determinar si hubo un recaudo exitoso o no que conllevara a contratar un mayor tiempo de publicidad durante el periodo inicial contratado, se puede observar una falta de planeación ante una actividad que es ejecutada cada año y es la de publicidad para el pago de impuestos, la inobservancia de un estudio o análisis al comportamiento del contrato que justifique la necesidad de adicionarse en \$38.745.014 deja entrever una falta de planeación el adicionar el contrato, lo que deriva en una justificación sin un soporte de ejecución. Esto aunado a que el supervisor no informa mediante análisis la ejecución de este contrato. La justificación dada no responde a las preguntas:

¿Cuáles son las razones técnicas o institucionales por las que no fue suficiente el tiempo pactado inicialmente? (Prórroga)

¿Cuáles son las razones técnicas o institucionales por las que no fue suficiente el valor inicialmente pactado? (Adición)

¿Cuál es la razón técnica que justifica la necesidad de incorporar obligaciones específicas, adicionales a las pactadas inicialmente?

Item	Servicio	Descripción	Cantidad
1	Souvenir contribuyentes Predial	Alcancia elaborada en cartón de 350 gramos de baja densidad, impresa full color, troquelada en forma de casa con techo de cartón y plastificado en holograma. Debe ser armable, plegable. Dimensiones mínimas (abierta): 32cms ancho x 21,5 cms de alto y base triangular, con mensaje alusivo al agradecimiento por el pago puntual e invitar a estos contribuyentes a continuar con el excelente comportamiento.	1500
2	Souvenir contribuyentes Predial	Vinilo pegado sobre lamina imantada en forma de casa troquelado calibre de 0.5 mm en dimensiones mínimas de 9 cms x 9 cms	1500
3	Embalaje	Embalaje de vinilo imantado y alcancia en bolsa transparente debidamente sellada	1500
4	Souvenir campaña cultura barrios e instituciones	Alcancia elaborada en cartón de 350 gramos de baja densidad, impresa full color, troquelada en forma de casa con techo de cartón y plastificado en holograma. Debe ser armable, plegable. Dimensiones mínimas: Dimensiones mínimas (abierta): 32cms ancho x 21,5 cms alto y base triangular, con mensajes alusivos a generar cultura de pago oportuno y la importancia del pago del impuesto predial.	2000
5	Diseño	Diseño y suministro de flyer tamaño media carta impreso 4*4 tintas (doble cara) en papel propalote de 115 gr	170000
6	Personal	Personal idóneo de perfil técnico o tecnológico para hacer labores de volanteo y asesoría casa a casa, instalación de perdonas en diferentes secretarías e instalación de afiches	12

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

7	Coordinador	Coordinador logístico para trabajos de volanteo y asesoría casa a casa, con perfil profesional en administración de empresas o carreras afines o equivalentes, con experiencia laboral de haber laborado en campañas de cultura tributaria, coordinación de volanteo y asesoría casa a casa. NOTA: El contratista debe garantizar transporte del material para las jornadas de volanteo en Cartagena y corregimientos.	1
8	Diseño y suministro de piezas publicitarias	Diseño y Suministro de tríptico impreso 4*4 tintas en papel propalcode de 115 gr plegado a 3 cuerpos	20000
9	Suministro piezas publicitarias	Suministro de afiche de tamaño un cuarto de plego impreso 4*0 tinta en papel propalcode de 115 gr	300
10	Suministro de piezas publicitarias	Suministro de pendones tipo roll up tamaño 200x100 cms impreso a full color ( incluye estructura de aluminio), incluye maletín	5
11	Suministro de piezas publicitarias	Suministro de pendones tipo araña de 200x100 con patas de base metálica para mayor resistencia, incluye maletín	4
12	Diseño y suministro de camiseta tipo polo	Suministro y diseño de camiseta tipo polo confeccionada en tela polo Lafayette gruesa, con mínimo 3 bordados de mínimo 6 colores, lado izquierdo y derecho y manga derecha	47
13	Diseño y suministro de abanico	Suministro de abanico a full color impreso 4*4 tintas (doble cara) en cartón maule calibre 16 troquelado, plastificado brillante en ambas caras y ensanduchados	30000

### Clausula 2ª del contrato

1	Diseño de piezas publicitarias	Diseño de piezas publicitarias para la campaña de incentivos tributarios por pronto pago 2019. Estos diseños deberán plasmar personas cartageneras mayores de edad que permitan llevar un mensaje de sentido de pertenencia e incentivar a los demás ciudadanos con los pagos de los impuestos distritales. NOTA: Las piezas con imágenes de personas deben anexar a la propuesta documento debidamente autenticado ante notaría autorizando uso de imagen por parte del contratista y la Secretaría de Hacienda para la campaña de incentivos tributarios 2019.  Las piezas publicitarias se detallan en los siguientes ítems.  Nota: Estos diseños deberán estar acorde a la imagen utilizada y aprobada por el distrito para la campaña Incentivos tributarios.	15
2	Souvenir contribuyentes Predial	Alcancía elaborada en cartón de 320 gramos de baja densidad, impresa full color, troquelada en forma de casa con techo de cartón y plastificado en holograma. Debe ser armable, plegable. Dimensiones mínimas (abierto): 32cms ancho x 21,5 cms de alto y base triangular, con mensaje alusivo al agradecimiento por el pago puntual e invitar a estos contribuyentes a continuar con el excelente comportamiento.	5000
3	Souvenir contribuyentes Predial	Vinilo pegado sobre lamina imantada en forma de casa troquelado calibre de 0,5 mm en dimensiones mínimas de 9 cms x 9 cms	5000
4	Embalaje	Embalaje de vinilo imantado y alcancía en bolsa transparente debidamente sellada	5000
5	Souvenir campaña cultura barrios e instituciones	Alcancía elaborada en cartón de 320 gramos de baja densidad, impresa full color, troquelada en forma de casa con techo de cartón y plastificado en holograma. Debe ser armable, plegable. Dimensiones mínimas: Dimensiones mínimas (abierto): 32cms ancho x 21,5 cms alto y base triangular, con mensajes alusivos a generar cultura de pago oportuno y la importancia del pago del impuesto predial	5000
6	Diseño	Diseño y suministro de Flyer tamaño media carta impreso 4*4 tintas (doble cara) en papel propalcode de 115 gr	200000
7	Personal	Personal idóneo de perfil técnico o tecnológico para hacer labores de volanteo y asesoría casa a casa, instalación de pendones en diferentes secretarías e instalación de afiches	12
8	Coordinador	Coordinador logístico para trabajos de volanteo y asesoría casa a casa, con perfil profesional en administración de empresas o carreras afines o equivalentes, con experiencia laboral de haber laborado en campañas de cultura tributaria, coordinación de volanteo y asesoría casa a casa. NOTA: El contratista debe garantizar transporte del material para las jornadas de volanteo en Cartagena y corregimientos.	1

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

9	Dotación	Dotación para personal a cargo de volanteo y logística: Camiseta y gorra. Se debe entregar mínimo 2 dotaciones para garantizar la actividad diaria	30
10	Diseño y suministro de piezas publicitarias	Diseño y Suministro de tríptico impreso 4*4 tintas en papel propalcote de 115 gr plegado a 3 cuerpos	45000
11	Suministro piezas publicitarias	Suministro de afiche de tamaño un cuarto de pliego impreso 4*0 tinta en papel propalcote de 115 gr	500
12	Suministro de piezas publicitarias	Suministro de pendones tipo roll up tamaño 200x100 cms impreso a full color (incluye estructura de aluminio). Incluye maletín	8
13	Suministro de piezas publicitarias	Suministro de pendones tipo araña de 200x100 con patas de base metálica para mayor resistencia, incluye maletín	5
14	Diseño e impresión	Diseño, impresión e instalación de eucoles en diferentes estaciones y paraderos.	40
15	Diseño e impresión	Diseño, impresión e instalación de 02 vallas publicitarias	2
16	Diseño y suministro de camiseta tipo polo	Suministro y diseño de camiseta tipo polo confeccionada en tela polo lafayette gruesa, con mínimo 3 bordados de mínimo 6 colores, lado izquierdo y derecho y manga derecha.	200
17	Diseño y suministro de gorra	Diseño y elaboración de Gorra de 5 paneles, 4 de ellos de malla, Cierre ajustable en la nuca, Visera con costura de seis filas., Material: panel frontal y visera: 100 % algodón, paneles de malla: 100 % poliéster	200
18	Diseño y suministro de abanico	Suministro de abanico a full color impreso 4*4 tintas (doble cara) en cartón maule calibre 16 troquelado, plastificado brillante en ambas caras y ensanduchados	25000

2. No se evidencia acta de entrega del material publicitario descrito en las especificaciones técnicas (clausula 2a. y 5a.).

3. Documento o acta de entrada a almacén del material publicitario comprado.

No se evidencia informe del supervisor, como tampoco su designación clausula 6a. Lo que deriva en un no cumplimiento de la función como Supervisor, se concluye que el supervisor de este contrato no cumplió con lo establecido en LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN descritas en el numeral 20° de la invitación a ofertar y la cláusula 6ª del contrato, en concordancia con lo estipulado en los artículos 83 y 84 de Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción, Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993), (Párrafo 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).

3. Pagos efectuados y deducciones de Ley

**Presunto alcance disciplinario.** Manual de contratación del distrito de Cartagena decreto 0133 de 2015 artículo 16.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



**Presunto alcance fiscal:** Al revisar los documentos contentivos del contrato no se evidencia el cumplimiento del objeto contractual.

Se constituye una observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE CIENTO DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$116.395.394)**

#### **Respuesta de la SHD**

De conformidad con el requerimiento de la entidad se anexan los siguientes soportes del contrato No. 5 del 2019, los cuales fueron allegados por el supervisor del contrato:

Cinco actas de reunión  
Informe de actividades  
Certificado de supervisión Adicional  
Factura de venta No. 264  
Certificado de aportes  
Soportes de cuenta  
Certificado de supervisión Pago 70%  
Factura de venta No. 262  
Certificado de aportes  
Certificado de supervisión Anticipo  
Cuenta de cobro  
Certificado de aportes

EL DOCUMENTO DIGITAL ANEXO CUENTA CON 59 HOJAS EN PDF

Así mismo la Unidad Interna de Contratación recibió AMC-OFI-0101039-2020 en la que el supervisor del contrato hace aclaración sobre la necesidad del adicional suscrito de acuerdo al requerimiento de la entidad auditora en los siguientes términos:

“Las razones que tiene la Secretaria de Hacienda para adicionar sus procesos en cuanto a los servicios de publicidad son de carácter institucional, teniendo en cuenta que el comportamiento del contribuyente anualmente varía en relación con la recepción de la información que se pretende socializar año tras año, ya a que el número de contribuyentes crece y cambia de acuerdo a las modificaciones catastrales registradas en la base de datos del distrito, también es necesario tener en cuenta que hay que mantener presente y durante el mayor tiempo posible en la retentiva del contribuyente su obligación de pagar los impuestos distritales, lo cual solo es posible a través de los medios masivos de comunicación y actividades grupales pedagógicas para lograr la

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



misión y políticas de la Secretaria de Hacienda, contribuyendo con estas a garantizar los recursos para financiar el plan de desarrollo.

El objetivo final de toda campaña estratégica es lograr que los consumidores o contribuyentes en este caso, tengan en frente una recordación permanente que les permita establecer una fecha límite para ejecutar una acción. El llamado a la acción en este caso es el pago de sus impuestos con un incentivo que les permita ahorrar dinero, un término que trasladado a la realidad es un beneficio que reciben a través de sus obligaciones. Por lo tanto, lo que agremian las campañas publicitarias que se realizan a través de la Secretaria de Hacienda Distrital, van amarradas a publicidad visible, difusión a grandes masas (radio) que le permitan al contribuyente tener presente que tiene un tiempo límite para actuar.

Para poder determinar la necesidad de adicionar al proceso es necesario estar dentro de la ejecución del mismo para así poder distinguir sobre la receptividad que tiene el contribuyente hacia la información que se está ofreciendo a nivel institucional determinándose así dicha necesidad, por el número de contribuyentes que acuden a la sala de atención y los que descargan su factura por la página web de la alcaldía.

Para los contratos específicos y que hacen parte de esta revisión hay que tener en cuenta los incentivos que se encuentran vigentes durante esos mismos periodos ya que estos corresponden a las estrategias de la administración las cuales van de la mano con las herramientas contratadas. En este sentido, teniendo la necesidad vigente y requiriendo el servicio al contratista, este debe ser resarcido con el valor del servicio ofrecido inicialmente pero en las cantidades requeridas por la administración y naturalmente para poder hacer efectiva la ejecución hay que otorgarle un tiempo para que el contratista haga entrega del bien o servicio, el cual corresponde a la necesidad del distrito. Por lo anterior consideramos que no hay una falta de planeación.”

De conformidad con la asignación de la supervisión solicitada por la entidad auditora, es de anotar que el presente contrato establece claramente la asignación del supervisor, por lo tanto no se requiere de un documento adicional para hacerlo, ya no existe ninguna norma que establezca formalidades especiales para esa comunicación. (Concepto N. 420171400000632 – Colombia compra eficiente)

Teniendo en cuenta el punto 2 de esta observación, se informa a esa entidad de control lo siguiente; “las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos” (artículo 1.091 del CC), por lo que el material objeto del contrato no debía tener entrada a almacén del Distrito, toda vez que no se encontraba establecido en ninguna de las cláusulas establecidas

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



dentro de la minuta del contrato como requisito, por lo que ni el contratista ni el supervisor del mismo tenían la obligación de dar entrada a los entregables relacionados en la observación, Así mismo Ninguno de los contratos que suscribe la Secretaría de Hacienda cuyo objeto es material publicitario se condiciona a entrada a almacén del distrito, toda vez que no son bienes muebles que se puedan rotular ni son perdurables en la administración, solo los bienes susceptibles de rotulación y de uso permanente para la administración son inventariados en la oficina de Almacén del Distrito, estos entregables producto de la observación son piezas publicitarias que van dirigidas de manera inmediata para los contribuyentes y para el desarrollo eficaz de los contratos, a diferencia de los bienes muebles inventariados por almacén que son de uso perdurable tales como equipos, escritorios etc, los cuales se les aplica un código de inventario. Por todo lo anterior concluimos que el material publicitario con el cual año tras año la Secretaría de Hacienda desarrolla la socialización de los incentivos y demás campañas no son susceptibles de entrada a almacén, pero en virtud de evidenciar la entrega de elementos consumibles se anexa dentro las evidencias que se adjuntan en medio magnético las actas a que haya lugar; por tal motivo solicitamos que se levante la observación.

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos muy respetuosamente a la entidad auditora tener en cuenta los documentos aportados así como la justificación expuesta y se levante el hallazgo propuesto.

### **Análisis de la respuesta**

Analizados los elementos contentivos de la respuesta en cd enviada con el fin de desestimar la posible observación, a continuación, se presentan los argumentos que la Contraloría considera:

Con relación al alcance fiscal:

El sujeto aporto evidencia de actas de recibido del material publicitario, dando cumplimiento a:

1. Las especificaciones técnicas del contrato descritas en la cláusula 2a. y clausula 5a. (obligaciones del contratista)

Con relación a la entrada a almacén es preciso hacerle al sujeto de control la siguiente claridad:

La SHD pago por material publicitario la suma de \$116.395.394, material del cual solo se tiene el acta de recibo por parte del supervisor del contrato, sin embargo lo acotado con respecto a la respuesta dada al punto 3 de la observación se pronuncia este órgano de control así:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

La entrada a almacén acredita para la territorial el ingreso material y real de un bien o elemento, de tal forma que se cuenta con un soporte para legalizar los registros en almacén y efectuar los asientos de contabilidad. El comprobante de egreso debe establecer la persona responsable de recibir los bienes, quien en el momento de la recepción debe firmarlo. Verificar los bienes en cuanto a características, cantidad, calidad, presentación, estado, vencimiento y demás, es de aclarar en este punto que la SHD, no funciona como un punto de control aislado, este mismo hace parte del sujeto de control llamado Alcaldía de Cartagena.

En conclusión se aceptan los argumentos de la entidad, se retira la presunta incidencia fiscal.

Con relación al presunto alcance disciplinario:

Con relación al Adicional en dinero y tiempo al contrato:

Revisando las evidencias aportadas, esta comisión observó lo siguiente:

No se observa la justificación y sustento en un informe técnico o de ejecución que argumente que el tiempo planificado en los estudios previos iniciales no fue suficiente para los servicios, dado que no se observa un informe del supervisor que mida cual fue el impacto que tuvo este contrato, teniendo que cuenta que no existe una medición por parte de SHD para determinar contratar un mayor tiempo de servicios, se puede observar una falta de planeación, la inobservancia de un estudio o análisis al comportamiento del contrato que justifique la necesidad de adicionarse deja entrever una falta de planeación al adicionar el contrato, lo que deriva en una justificación sin un soporte de ejecución. Esto aunado a que el supervisor no informa mediante análisis la ejecución de este contrato. La justificación dada no responde a las preguntas:

¿Cuáles son las razones técnicas o institucionales por las que no fue suficiente el tiempo pactado inicialmente? (Prórroga)

¿Cuáles son las razones técnicas o institucionales por las que no fue suficiente el valor inicialmente pactado? (Adición)

¿Cuál es la razón técnica que justifica la necesidad de incorporar obligaciones específicas, adicionales a las pactadas inicialmente?

Los argumentos esbozados en la respuesta no fueron integrados en su debido momento en los estudios previos y de necesidad por lo tanto se mantiene la observación con presunto alcance disciplinario.

### **Contratos a través de Convenios y otros**

De la muestra contractual se auditaron 5 convenios por valor de \$1.706.427.764 pesos.

A estos contratos se les evaluó el cumplimiento de los principios y procedimientos de la contratación. Las variables evaluadas entre otras están: el cumplimiento de las

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



especificaciones técnicas, el cumplimiento de las deducciones de ley, el cumplimiento del objeto contractual, labores de supervisión y seguimiento.

La Secretaria de Hacienda ejecuto estos convenios con las siguientes sociedades:

1. Cámara de comercio de Cartagena
2. Universidad tecnológica de Bolívar
3. Universidad de Cartagena
4. Corporación agencia de promoción de inversión Cartagena de indias - invest in Cartagena
5. Centro de pensamiento de Cartagena y Bolívar

Como resultado de la revisión efectuada a la muestra contractual vigencia 2019 se hacen las siguientes observaciones:

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL, DISCIPLINARIA Y PENAL No. 17 EN CUANTIA DE \$70.210.000 SE MANTIENE**

*Por el no cumplimiento de los fines esenciales del estado y del beneficio social esperado con la ejecución del contrato, pese a la ejecución de los recursos del contrato de prestación de servicios N° 16, con CENTRO DE PENSAMIENTO DE CARTAGENA Y BOLIVAR., aunado a que no se garantizó el principio del interés general, ni la adecuada inversión de los mismos, ni el fin social real esperado, producto de una gestión administrativa antieconómica, ineficiente e ineficaz por parte de la SHD*

16	CENTRO DE PENSAMIENTO DE CARTAGENA Y BOLIVAR	Contratar la consultoría para el diseño y elaboración de un proyecto de investigación sobre herramientas tecnológicas disponibles que permitan propiciar que Cartagena de indias sea una ciudad sostenible e inteligente.	\$70.210.000
----	--	---	--------------

Al Revisar los documentos contentivos del expediente contractual se observó que no se evidencia:

1. Registro presupuestal
2. Cotizaciones recibidas de tres (3) empresas descritas en el estudio previo para realizar el respectivo estudio de mercado, así como sus certificados de experiencia y acreditación, cámara de comercio y rut.
3. Designación del supervisor del contrato
5. Informes de supervisión

Lo que deriva en un no cumplimiento de la función como Supervisor, se concluye que el supervisor de este contrato no cumplió con lo establecido en LAS FUNCIONES DE

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

SUPERVISIÓN descritas en el numeral 19ª de la invitación a ofertar y la cláusula 9ª del contrato, en concordancia con lo estipulado en los artículos 83 y 84 de Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción

6. Pagos efectuados y deducciones.

7. De acuerdo con la justificación y necesidad definida para la contratación en los estudios previos de qué forma la ejecución de este contrato propicio el hecho que Cartagena sea una ciudad sostenible e inteligente y que este mismo hecho haya generado conocimiento sobre la aplicabilidad de las tecnologías de la información y su impacto en la calidad de vida de los cartageneros

8. De qué forma la SHD midió el impacto generado por el desarrollo del OBJETO contractual suscrito.

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:

La Secretaría de Hacienda desde la Unidad de Desarrollo Económico, en cumplimiento de sus funciones, identificó la necesidad de desarrollar un proyecto con el objetivo de conocer, indagar e implementar *tecnologías de la información y comunicación que contribuyan al desarrollo sostenible e inteligente de la ciudad. Para que de esta manera se genere conocimiento sobre la aplicabilidad de las tecnologías de la información, su impacto en la calidad de vida de los cartageneros y el desarrollo de una herramienta Tecnológica que contribuya a este fin.*

Para lo anterior, se requiere la creación de un marco de referencia que permita para el desarrollo de herramientas que promuevan a Cartagena como una ciudad sostenible e inteligente. Este marco se debe traducir en un plan de trabajo a través del cual se prioricen tres herramientas o soluciones informáticas que permitan, en una próxima etapa, materializarse y estar disponible para locales y extranjeros.

Cartagena necesita ser posicionada como una ciudad inteligente, una ciudad que se conecta, que se integra y que permite a sus habitantes vivir mejor, impactando no solo en calidad de vida sino en indicadores de competitividad y crecimiento económico.

En consecuencia, con los recursos invertidos no se logró evidenciar el beneficio social esperado, cuya finalidad consistía (ver recuadro arriba), extractado de la necesidad que se pretende satisfacer descrita en los estudios previos

De otra parte el artículo 355 de la constitución política de Colombia señala que: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, podrá celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.”

Así mismo el decreto 092 de 2017 señala en su Artículo 1. Objeto. “El Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.”

Artículo 2° “. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la Diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y...”

Enunciadas estas normas esta comisión a través del análisis efectuado al proceso contractual observó que el objeto de contratación definido en el contrato 16 de 2019, el cual dice: *“Contratar la consultoría para el diseño y elaboración de un proyecto de investigación sobre herramientas tecnológicas disponibles que permitan propiciar que Cartagena de Indias sea una ciudad sostenible e inteligente”* no guarda relación, coherencia o coincidencia con las actividades descritas por el código CIU 9499,

La anterior situación deriva en que se suscribió un contrato con una ESAL sin el lleno de los requisitos legales esenciales como lo establece el código penal artículo 410.

Por cuanto la esal no tenía la idoneidad para ejecutar este contrato, debido a que dentro de su objeto social descrito en los estatutos de la sociedad no se define proyectos de investigación sobre herramientas tecnológicas o como lo describen los estudios previos a desarrollar actividades que se describen a continuación:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

- 3.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a:
1. Realizar un diagnóstico general que presente el uso y aplicación de las TIC en Cartagena en diferentes ámbitos tales como Educación, salud, turismo, cultura etc. Este diagnóstico debe incluir una identificación de casos de éxito de aplicación de herramientas TIC en Colombia para cada ámbito, que permita identificar e implementar replicas en la ciudad de Cartagena.
  2. Realizar tres investigaciones específicas, basadas en el diagnóstico general, en las cuales se profundicen las temáticas identificadas.
  3. Diseñar tres esquemas de herramientas tecnológicas basadas en los tres documentos de investigación específicos. Los esquemas deberán incluir:
    - i. Fases, cronograma e instructivo de implementación
    - ii. Documento explicativo de la herramienta.
    - iii. Presupuesto detallado de la aplicación del proyecto
  4. Realizar una presentación de socialización de los resultados de las investigaciones y de los tres proyectos pilotos diseñados.

La Entidad Estatal debe evaluar las condiciones de complejidad del proyecto para establecer una experiencia que contraste con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

La suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.
2. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal:

9499: Actividades de otras asociaciones n.c.p.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

De igual forma se viola lo contenido en la invitación a ofertar, teniendo que cuenta que impone la siguiente condición:

**7. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LA OFERTA**

Se procederá al rechazo de la (s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. No incluir el objeto social de la sociedad actividades relacionadas con el objeto del presente proceso y con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.

El hecho de no cumplir con la escogencia de un contratista que reúne los requisitos previstos en la norma enunciada, sugiere que se seleccionó sin tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales.

Se determina la existencia de un presunto Hecho Punible, que son **Conductas en la celebración de contratos sin el cumplimiento de requisitos legales**. «(...) En torno a dicha conducta, la jurisprudencia ha sostenido de manera uniforme que existen tres formas alternativas en su realización: (i) el incumplimiento de los requisitos legales sustanciales en la tramitación de los contratos, que cobija todos los pasos que la administración debe observar hasta su celebración; (ii) la falta de verificación de la presencia de los presupuestos previstos en la Ley de contratación estatal para su perfeccionamiento, que incluye constatar lo atinente a la fase precontractual, y (iii) la inobservancia de los presupuestos relacionados con la liquidación[1]. (...)» .

**Presunto alcance penal:** Es decir, que existe presuntamente un delito normado en el código Penal en el artículo 410 del Código Penal. Contrato sin cumplimiento de requisitos legales.

**Presunto alcance disciplinario.** En virtud de la violación de normas entre ellas artículo 3° del decreto 092 de 2017, . Manual de contratación del distrito de Cartagena decreto 0133 de 2015 artículo 16.

**Presunto alcance fiscal:** Al revisar los documentos contentivos del contrato no se evidencia que el desarrollo de este contrato haya contribuido a darle alcance a la necesidad que lo genera, por lo que no se observa un beneficio social con la ejecución del mismo.

Escogencia de un contratista sin tener la idoneidad para ejecutar el contrato, por cuanto su dentro de su objeto social no está inmerso el objeto a contratar.

Constituyéndose en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, configurando una observación administrativa con presunta incidencia fiscal, disciplinaria y penal. **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE SETENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE. (\$70.210.000).**

**Respuesta de la SHD**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

Observación: Al revisar los documentos contentivos del expediente contractual se observó que no se evidencian: 1. Registro presupuestal; 2. Cotizaciones; 3. Designación del supervisor; 5. Informes de supervisión; 6. Pagos efectuados y deducciones...

En revisión de la integralidad de los documentos contentivos de los expedientes contractuales del contrato de mínima cuantía No 16 de 13 de septiembre de 2019, con el Centro de Pensamiento de Cartagena, encontramos que los siguientes documentos reposan en los expedientes físicos del proceso, así mismo se les señalará la numeración de los archivos digitales entregados en esta documentación con el ánimo de facilitar su visualización.

1. En la carpeta 1, se encuentra archivo de Registro Presupuestal No 1236 de 20 de septiembre de 2019.
2. En la carpeta 1 reposan tres (3) cotizaciones recibidas por parte de “Corporación científica, tecnológica, innovación y desarrollo empresarial –COPCITDES- “Consultores Desarrollo Organizacional y RSC” y “CLOUDEX S.A.S.” con respectivos certificados de experiencia y acreditación, cámara de comercio y RUT.
3. En la carpeta 1 encuentra respectivo documento de “Estudio de Mercado”.
4. Sobre la designación de supervisión, esta esta clara en el Contrato por lo cual no se requiere un documento adicional para dicha designación.
5. En la carpeta con soportes de seguimiento y ejecución, carpeta color rojo reposan Informes de supervisión.
6. En la carpeta con soportes de seguimiento y ejecución, carpeta color rojo reposan los soportes de los pagos efectuados.

En relación con los puntos 7, 8, 9 y 10 nos permitimos brindar aclaraciones entre líneas de las situaciones planteadas:

Observación 7. De acuerdo con la justificación y necesidad definida para la contratación en los estudios previos de qué forma la ejecución de este contrato propicio el hecho que Cartagena sea una ciudad sostenible e inteligente y que este mismo hecho haya generado conocimiento sobre la aplicabilidad de las tecnologías de la información y su impacto en la calidad de vida de los cartageneros (...).

La definición de una ciudad inteligente implica partir de la comprensión de su ecosistema y una definición de la arquitectura de ciudad en cuanto a necesidades y usos de los elementos que permiten la instalación y uso de una infraestructura base de componentes TIC. Las ciudades son la base para el desarrollo económico y social de las sociedades contemporáneas, pero necesitan estar mejor preparadas para respaldar el crecimiento acelerado de una población cada vez más digital (Bouskela et al., 2016).

Es por eso se ha identifica la importancia de la inversión en planes inteligentes y articulación de los diversos servicios TIC existentes para desarrollar cada vez más

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



eficientemente la prestación de servicios públicos y aumentar la calidad e intensidad de la interacción con los ciudadanos, por medio de la tecnología.

La ejecución de este contrato propicio la generación de conocimiento sobre la aplicabilidad de las Tecnologías de la informática y las comunicaciones (TIC) en los procedimientos de hacienda pública para la modernización del Distrito abonando terreno en tiempos de gobierno digital o electrónico así la contribución de una mayor transparencia en el manejo de recursos públicos, permitiendo el acceso a la información en tiempo real y acercando de esta forma a los ciudadanos en la aplicación de políticas públicas que contribuyan a incrementar el bienestar social.

Hoy por hoy, los resultados generados a través de la ejecución de este contrato, han dado lugar a la concreción de programas para la atención de escenarios tecnológicos, ha servido de base y sustento técnico para la transformación tecnológica en el quehacer de la administración pública en Cartagena, logros como las tres investigaciones específicas y tres esquemas de herramientas tecnológicas en los focos priorizados como el -SIHI-Sistema Integral de Hacienda Inteligente, -SITIS-Sistema Integral de Turismo Inteligente y Sostenible y Mi Barrio: Plataforma de Información para la Comunidad, son sinónimos de proyectos que brindar de manera estratégica soluciones tecnológicas para problemáticas reales de los cartageneros.

Para la revisión de los productos y logro de resultados remitirse al anexo 1. Soportes ejecución, así como se solicita la verificación de estos en expediente físico.

Observación 8. De qué forma la SHD Secretaria de Hacienda Distrital, midió el impacto generado por el desarrollo del objeto contractual suscrito.

Para la validación de los impactos generados fue necesaria una evaluación basada en criterio de especialistas los cuales también hicieron parte de las mesas de expertos que contribuyeron en el diagnóstico y reconocimiento de las herramientas TIC con las que cuentan los diferentes sectores basados en la estrategia de 5 capas, relacionadas de la siguiente manera:

- Medio ambiente e impacto ambiental.
- Infraestructura dura no basadas en las TIC
- Infraestructura dura basadas en TIC
- Servicios
- Infraestructura suave

De la misma forma el impacto fue evaluado en términos de cumplimiento y calidad en la entrega de los productos. Las investigaciones resuelven objetivos fundamentales que

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



van desde la identificación los retos que debe afrontar Hacienda Distrital en la implementación de las TIC, estableciendo rutas claras hacia el diseño de una estructura de conectividad, identificación de sensores y dispositivos conectados en la ciudad, centros integrados de operación y control, hasta la identificación de interfaces de comunicación como elementos de sistemas para la conexión con los ciudadanos para la recolección de datos y a la gestión participativa de la ciudad.

En consecuencia, y debido a la calidad de los resultados y productos obtenido de la ejecución de este contrato, cumplió con el impacto en el beneficio social esperado satisfaciendo la necesidad descrita en los estudios previos y en el objetivo mismo de este proyecto que sienta las bases hacia una total apropiación y uso de las herramientas tecnológicas para el desarrollo social de la ciudad.

Observación 9. Enunciadas estas normas esta comisión a través del análisis efectuado al proceso contractual observó que el objeto de contratación definido en el contrato 16 de 2019, el cual dice: “Contratar la consultoría para el diseño y elaboración de un proyecto de investigación sobre herramientas tecnologías disponibles que permitan propiciar que Cartagena de Indias sea una ciudad sostenible e inteligente” no guarda relación, coherencia o coincidencia con las actividades descritas por el código CIIU 9499 (actividades con otras asociaciones). La anterior situación deriva en que se suscribió un contrato con una ESAL sin el lleno de los requisitos legales esenciales como lo establece el código penal artículo 410.

Por cuanto la ESAL no tenía la idoneidad para ejecutar este contrato, debido a que dentro de su objeto social descrito en los estatutos de la sociedad no se define proyectos de investigación sobre herramientas tecnológicas o como lo describen los estudios previos a desarrollar actividades que se describen a continuación.

Analizada la naturaleza y alcance de la observación, es necesario precisar de manera inicial, que la misma obedece a la etapa precontractual, en la cual la suscrita como supervisora del contrato no tiene injerencia alguna sobre el particular, pues su responsabilidad parte desde el momento en que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se es notificado de la asignación de supervisión.

Por otro lado, después de verificar el expediente contractual, se puede observar que, dentro de los documentos requeridos para contratar este objeto contractual, se requirió la presentación del certificado de existencia y representación legal, el cual contiene la descripción del objeto contractual, el cual sirvió de base para que la Unidad Asesora encargada de realizar la evaluación correspondiente, determinara si era posible o no que el oferente contratara con el Distrito.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

El objeto contractual estaba destinado a “Contratar la consultoría para el diseño y elaboración de un proyecto de investigación sobre herramientas tecnológicas disponibles que permitan propiciar que Cartagena de Indias sea una ciudad sostenible e inteligente”, ante ello, recordemos que un contrato de consultoría se circunscribe a la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión y la empresa contratada, cumplió a cabalidad con este objeto, haciendo entrega de los productos exigidos dentro de las obligaciones que se pactaron con la celebración del contrato.

Por lo anterior, no se observa la tipificación de un acto punible que transgreda una norma de esta naturaleza, por ello considero respetuosamente que se debe analizar en un solo contexto, la necesidad que se pretendía satisfacer, la naturaleza de la empresa contratista y los productos entregados por la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos muy respetuosamente a la entidad auditora tener en cuenta los documentos aportados así como la justificación expuesta y se levante el hallazgo propuesto.

Observación 10. De igual forma se viola lo contenido en la invitación a ofertar, teniendo que cuenta que impone la siguiente condición:

El hecho de no cumplir con la escogencia de un contratista que reúne los requisitos previstos en la norma enunciada sugiere que se seleccionó sin tener en cuenta incumplimiento de los requisitos legales.

Respecto a esta observación, es necesario acotar, que el contratista seleccionado dentro de la etapa precontractual para ejecutar el objeto del contrato contaba con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contratado, tal y como se observa en los documentos aportados por el mismo, previo a la celebración del acuerdo contractual.

En la misma medida, la invitación a cotizar, documento que establece las condiciones para participar dentro del proceso, indicaba la necesidad de adjuntar el certificado de existencia y representación para poder analizar la naturaleza y alcance del objeto que tiene el proponente y de esta manera ver si guarda relación con el objeto a contratar.

Bajo esta premisa, se analizó que esta persona jurídica al corresponder al código CIU 9499, sus actividades estaban relacionadas con la iniciativa de los ciudadanos y movimientos de protesta, movimientos ambientales y ecológicos, asociación de apoyo a servicios comunitarios y educativos n.c.p, asociación para la protección y el mejoramiento

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



de grupos especiales, por ejemplo grupos étnicos y grupos minoritarios, estas entidades no están afiliadas a un partido político, que promuevan una causa o temática pública.

Así las cosas, al tener dentro de sus actividades la asociación de apoyo a servicios comunitarios y educativos n.cp., y ser el objeto a contratar “Contratar la consultoría para el diseño y elaboración de un proyecto de investigación sobre herramientas tecnológicas disponibles que permitan propiciar que Cartagena de Indias sea una ciudad sostenible e inteligente”, podemos inferir, que si guardan relación ya que uno de sus logros fueron encaminados a proveer al Distrito de herramientas que permitieran alcanzar el propósito del plan de desarrollo, dotándolo de herramientas tecnológicas que hicieran de la ciudad una comunidad sostenible, es decir el contratista presto el apoyo desde su experiencia y ofreció los servicios comunitarios que fortalecieron las áreas requeridas, impartiendo el acompañamiento y orientación requerida para este efecto.

Con fundamento en lo anterior, no es viable hablar de la presunta comisión de un delito contra la administración pública, pues no se celebró contrato sin el lleno de requisitos legales, ya que la documentación aportada en la etapa precontractual demuestra lo contrario.

Por otro lado, tal y como se evidencia dentro del informe de supervisión y los entregables del contratista, se observa que no se dio lugar a un detrimento, que afectara los intereses del Distrito, puesto que los recursos invertidos, si cumplieron con el propósito de la contratación, supliendo las necesidades de las que se acaecen, desvirtuando de esta manera, el alcance fiscal previsto por la comisión auditora.

En el mismo sentido, con el actuar de la administración, no se transgredieron los principios de la función pública, disposiciones establecidas en el estatuto de contratación y sus decretos reglamentarios y las exigencias establecidas en la invitación a cotizar, por ello no se puede atribuir un alcance de orden disciplinario.

### **Análisis de la respuesta**

La argumentación desarrollada por la SHD, responde a lo observado por este Organismo de Control en relación con lo argumentado en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 de la observación documentación no observada dentro del expediente, la cual fue aportada en físico por la SHD.

Con relación al punto 8, la argumentación desarrollada por la SHD, responde a lo observado por este Organismo de Control.

Con relación al alcance penal y disciplinario:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

# **CONTRALORIA** DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

La argumentación desarrollada por la SHD, responde a lo observado por este Organismo de Control, revisado el objeto social nuevamente, descrito en el certificado cámara de comercio la comisión pudo comprobar que las actividades allí descritas tienen coherencia con el objeto contractual, en cuanto al desarrollo de estudios y soluciones a problemáticas en temas relacionados con el desarrollo local y regional.

Por lo anterior los argumentos esbozados y las pruebas aportadas desvirtúan el presunto alcance penal.

Con relación al presunto alcance fiscal:

Se debe tener en cuenta que el presunto alcance fiscal se genera no por el incumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista, cumplimiento que ha sido ampliamente demostrado a través de los archivos digitales y físicos aportados por la SHD como respuesta al informe preliminar.

Dicho alcance se da teniendo en cuenta que no se observa en los documentos aportados de que forma la SHD implementara el resultado de la investigación y de los tres proyectos pilotos diseñados los cuales de acuerdo a lo definido en el presupuesto de implementación configurado por el contratista tiene un costo para el distrito de \$1.894.847.710 pesos.

Ver imágenes

**Presupuesto para el desarrollo y publicación de la plataforma**

Para la puesta en marcha del proyecto es necesario contar con un presupuesto para el análisis, diseño y desarrollo de la solución. Este presupuesto cubre con las fases de análisis, diseño y desarrollo tanto de la aplicación móvil, como de la plataforma administrativa (web).

Desarrollo de E-movilidad	
Diseño gráfico, planeación administrativa	\$ 11.700.000
Configuración, programación interactiva, pantalla, compatibilidad con dispositivos móviles y sistemas iOS/Android	\$ 15.800.000
	\$ 19.200.000
	I.V.A. \$ 16.845.000
	<b>TOTAL \$ 48.845.000</b>

Desarrollo de Web	
Fase de análisis del proyecto (incluye reunión con el cliente)	\$ 46.820.000
Asignación de la solución	-
Implementación del desarrollo de la plataforma administrativa	\$ 184.400.000
Desarrollo de aplicaciones iOS y Android; Configuración de Backoffice, FPA (Apple) y API (Google Android)	\$ 227.800.000
Implementación de funcionalidades de la plataforma administrativa	\$ 11.400.000
Testing	\$ 1.100.000
Subida a cuentas de aplicaciones	\$ 6.120.000
Infraestructura	\$ 488.000.000
Mantenedor Avanzado Elastic Compute Cloud (EC2) x 12 meses	\$ 488.000.000
	I.V.A. \$ 91.965.510
	<b>TOTAL \$ 1.894.847.710</b>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Página 26

**Presupuesto para el desarrollo y publicación de la plataforma**

Para la puesta en marcha del proyecto es necesario contar con un presupuesto para el análisis, diseño y desarrollo de la solución. Este presupuesto cubre con las fases de análisis, diseño, desarrollo, pruebas y entrega, tanto de la aplicación móvil, como de la plataforma web.

Desarrollo de Contenido	
Diseño gráfico plataforma administrativa	\$ 16.700.000
Conceptualización maquetación interactiva pantallas compatible con smartphones y tablets iOS/Android	\$ 17.500.000
Subtotal	\$ 34.200.000
I.V.A.	\$ 2.498.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 40.698.000</b>

Desarrollo técnico	
Fase de análisis del proyecto (incluye reunión con el cliente)	\$ 57.600.000
Arquitectura de la información	\$ 194.500.000
Implementación de funcionalidades y plataforma administrativa	\$ 194.500.000
Desarrollo Aplicaciones iOS y Android; Consultas de ficheros: IPA (Apple) y .APK (Google Android)	\$ 194.500.000
Implementación de funcionalidades del backend y frontend	\$ 293.600.000
Testeo y pruebas funcionales	\$ 33.600.000
Entrega e instalación de aplicaciones	\$ 2.100.000
Infraestructura	\$ 8.100.000
- Servidor Amazon Elastic Compute Cloud (EC2) x 12 meses	\$ 574.140.000
Subtotal	\$ 1.098.000.000
I.V.A.	\$ 109.080.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.207.080.000</b>

Página 28

**Presupuesto para el desarrollo y publicación de la plataforma**

Para la puesta en marcha del proyecto es necesario contar con un presupuesto para el análisis, diseño y desarrollo de la solución. Este presupuesto cubre con las fases de análisis, diseño, desarrollo, pruebas y entrega, tanto de la aplicación móvil, como de la plataforma web (Oficina Virtual).

Desarrollo de Contenido	
Diseño gráfico plataforma administrativa	\$ 16.700.000
Conceptualización maquetación interactiva pantallas compatible con smartphones y tablets iOS/Android	\$ 17.500.000
Subtotal	\$ 34.200.000
I.V.A.	\$ 2.498.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 40.698.000</b>

Desarrollo técnico	
Fase de análisis del proyecto (incluye reunión con el cliente)	\$ 57.600.000
Arquitectura de la información	\$ 194.500.000
Implementación de funcionalidades y plataforma administrativa	\$ 194.500.000
Desarrollo Aplicaciones iOS y Android; Consultas de ficheros: IPA (Apple) y .APK (Google Android)	\$ 194.500.000
Implementación de funcionalidades del backend y frontend de la Oficina Virtual - Inteligencia	\$ 13.600.000
Testeo y pruebas funcionales	\$ 3.100.000
Entrega e instalación de aplicaciones	\$ 2.100.000
Infraestructura	\$ 8.100.000
- Servidor Amazon Elastic Compute Cloud (EC2) x 12 meses	\$ 534.140.000
Subtotal	\$ 1.011.480.000
I.V.A.	\$ 101.148.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.112.628.000</b>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

Concluye este análisis conceptuando que al revisar los documentos contentivos del contrato no se evidencia que el desarrollo de este haya contribuido a darle alcance a la necesidad que lo genera, por lo que no se observa un beneficio social con la ejecución del mismo.

Analizado el documento “ACTA DE ENTREGA DEL CARGO WVALDERRAMA”, a la administración entrante no se observa, en el punto 8. CONTRATACION, argumentos relacionados con el contrato en mención, en lo relacionado a la implementación de los resultados de la investigación y de los tres proyectos pilotos diseñados los cuales de acuerdo a lo definido en el presupuesto de implementación configurado por el contratista tiene un costo para el distrito de \$1.894.847.710 pesos.

Los argumentos y soportes aportados permiten desvirtuar el presunto alcance disciplinario y penal.

En cuanto al presunto alcance fiscal es prudente se hagan indagaciones que permitan determinar, con mayor precisión, la existencia de un posible detrimento al patrimonio público

Presunto responsable: Secretario de Hacienda, Unidad interna de contratación.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL, DISCIPLINARIA Y PENAL No. 18 EN CUANTIA DE \$683.337.764 DESVIRTUADO.**

*Por el no cumplimiento de los fines esenciales del estado y del objeto contractual, pese a la ejecución de los recursos del convenio de cooperación 04 suscrito con Cámara de Comercio de Cartagena, aunado a que no se garantizó el principio del interés general, ni la adecuada inversión de los mismos, ni el fin social real esperado con la ejecución del convenio, producto de una gestión administrativa antieconómica, ineficiente e ineficaz por parte de la SDH*

Convenio 04	Cámara de comercio de Cartagena	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de un censo empresarial de carácter económico que permita la actualización de las bases de datos de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y sus complementarios, recopilación de información de otros tributos en el distrito de Cartagena y calcular el potencial de expansión del registro mercantil para desarrollar estrategias de intervención tendientes a propender por la competitividad y el desarrollo económico local.	\$683.337.764,00
----------------	---------------------------------------	--	------------------

Al revisar los documentos contentivos del convenio, se observó que no se evidencia en el expediente virtual aportado informe final técnico y financiero donde se identifiquen los resultados del convenio tales como: 1. Base de datos completa de establecimientos formales e informales registrados y no registrados en industria y comercio, 2. Archivo de origen en formato ArcGis de las unidades económicas censadas, 3. Base de datos de

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

fotografías de fachadas a las unidades económicas que aplique. 4. Resultados finales del censo empresarial de Cartagena 2019. (Clausula 3ª. literal A Compromisos del cooperante), no se pudo evidenciar los documentos donde se consolidan los contenidos desarrollados durante cada actividad descrita en esta cláusula.

La SHD deberá responder: 1. De qué forma estos productos entregados cumplieron con la finalidad última de mejorar los procesos, como se aplicó los resultados de este estudio en la SHD, apoyando en: 1. Depuración y ampliación de la base de datos optimizando las proyecciones de ingreso tributario. 2. Evidencia de como los archivos ArcGis sirvieron para alimentar la base de datos del distrito. 3. Cuantificación del potencial de captación de ingresos mediante el impuesto de avisos y tableros.

En consecuencia, con los recursos invertidos no se logró evidenciar el beneficio social esperado, cuya finalidad consistía (ver recuadro), extractado de la necesidad que se pretende satisfacer descrita en los estudios previos:

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:

La base de dato en la actualidad registra un total de 79.090 establecimientos registrados incluidas las sucursales, se busca con el conteo y recuento una depuración de la base de datos y buscar un dato exacto de cuantos establecimientos de comercios existen en el Distrito y sus corregimientos.

A pesar de la ardua labor realizada por anteriores administraciones se evidencia un acuerdo al cuadro anterior una alta evasión por parte de los contribuyentes que habitar en el Distrito de Cartagena de Indias; en la actualidad existen registrados 79.092 establecimientos de comercio, donde solo el 14,63% tributa razón por la cual se hace necesario y con carácter urgente realizar un recuento de los contribuyentes de este impuesto en el Distrito y sus corregimientos, con el ánimo de recuperar esos ingresos perdidos o dejado de percibir. Ver tabla 3

DECLARACION DE ICA ULTIMOS 6 AÑOS							
INSCRITOS	TOTALES	2018	2017	2016	2015	2014	2013
ESTABL.							
INSCRITOS	79090	12.171	11568	11429	11237	10829	9988

Con estos resultados negativos la Secretaría Distrital de Hacienda urge la necesidad de proyectar el conteo y recuento de todos los establecimientos comerciales de la Cartagena de Indias con el fin de actualizar la identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio (ICA); y este se realizará en las localidades 1,2,3, y sus corregimientos.

El objetivo principal está centrado en identificar los aproximados 67.255 establecimientos inactivos, así como los no registrados, por lo que se estima, que con el crecimiento de la ciudad deben estar por encima de 120.000 establecimientos de comercio en total.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



Para lo anterior, se hace necesario celebrar convenio de Asociación con una persona sin ánimo de lucro, cuya propuesta este orientada a realizar la actualización de la base de datos de contribuyentes en el Distrito y sus corregimientos, con el ánimo de recuperar los ingresos perdidos o dejados de percibir; delineando los objetivos y funciones generales, en la dirección e integración del sector estadístico y se planteó como objetivo general para la Secretaría de Hacienda Distrital, garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica.

Por otra parte no se evidencia en el expediente aportado la designación de supervisión del convenio por parte del distrito e informes de supervisión (art. 83 ley 1474 de 2011, clausula 9ª del convenio). Pagos efectuados y deducciones de ley

**No cumplimiento de la función como Supervisor**

Se concluye que el supervisor de este contrato no cumplió con lo establecido en los estudios previos y el contrato, en concordancia con lo estipulado en los artículos 83 y 84 de Ley 1474 de 20118, Estatuto anticorrupción

Tampoco se observa certificado de existencia y representación legal en el que se pueda evidenciar una correspondencia del objeto social de la CCC, con el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo del distrito, esto para garantizar que la entidad si tiene la idoneidad para ejecutar el convenio de acuerdo con el artículo 2º del decreto 092 de 2017.

Y también teniendo en cuenta lo definido en el acápite 6º de los estudios previos y de necesidad.

El hecho de no cumplir con la escogencia de un contratista que reúne los requisitos previstos en la norma enunciada, sugiere que se seleccionó sin tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

**6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LOS CRITERIOS DE RECONOCIDA IDONEIDAD (Guía G-GESAL-02 Colombia Compra Eficiente)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, el Decreto 092 de 2017, la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente los factores de reconocida idoneidad que tendrá en cuenta el Distrito de Cartagena para evaluar la favorabilidad de la propuesta serán los siguientes: 1) Correspondencia del objeto de la entidad sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo 2) Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro 3) Experiencia 4) Estructura organizacional 5) Indicadores de eficiencia de la organización y 6) la Reputación

<p><b>6.1. Correspondencia Del objeto social de la entidad sin ánimo de lucro con el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo del Distrito</b></p>	<p>La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar en su certificado de existencia y representación legal que guarda un objeto social principal afín o similar a los alcances y actividades del presente convenio, así mismo dentro de las actividades que desarrolla en cumplimiento de su objeto social deberá contemplar específicamente actividades para Adelantar, elaborar y promover investigaciones y estudios jurídicos, financieros, estadísticos y socioeconómicos, sobre temas de interés regional y general, que contribuyan al desarrollo de la comunidad y de la región donde operan; y demás funciones atribuidas por la ley y por el Gobierno Nacional en aplicación del numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio están dirigidas a uno cualquiera, o a varios, de los siguientes fines: (i) actuar dentro de un esquema de descentralización por colaboración, como órgano consultivo del gobierno nacional o mediante el ejercicio de funciones delegadas; (ii) promover el desarrollo de las regiones y de las empresas; (iii) participar en actividades de beneficio para la comunidad en general. En este orden de ideas, tiene experiencia técnica y trayectoria en el manejo y desarrollo de programas para el fortalecimiento de las regiones y particularmente el cumplimiento de los programas y proyectos alineados a mejorar la calidad de vida de los habitantes cartageneros y el fortalecimiento de la economía con la formalización de las actividades económicas.</p>
--	---

Se determina la existencia de un presunto Hecho Punible, que son **Conductas en la celebración de contratos sin el cumplimiento de requisitos legales**. «(...) En torno a dicha conducta, la jurisprudencia ha sostenido de manera uniforme que existen tres formas alternativas en su realización: (i) el incumplimiento de los requisitos legales sustanciales en la tramitación de los contratos, que cobija todos los pasos que la administración debe observar hasta su celebración; (ii) la falta de verificación de la presencia de los presupuestos previstos en la Ley de contratación estatal para su perfeccionamiento, que incluye constatar lo atinente a la fase precontractual, y (iii) la inobservancia de los presupuestos relacionados con la liquidación[1]. (...)» .

**Presunto alcance penal:** Es decir, que existe presuntamente un delito normado en el código Penal en el artículo 410 del Código Penal. Contrato sin cumplimiento de requisitos legales.

**Presunto alcance disciplinario.** En virtud de la violación de normas entre ellas artículo 2° del decreto 092 de 2017. Manual de contratación del distrito de Cartagena decreto 0133 de 2015 artículo 11, modificatorio del artículo 43 del decreto 1592 de 2013

**Presunto alcance fiscal:** No se evidencia: 1. De qué forma estos productos entregados cumplieron con la finalidad última de mejorar los procesos, como se aplicó los resultados de este estudio en la SHD, apoyando en: 1. Depuración y ampliación de la base de datos optimizando las proyecciones de ingreso tributario. 2. Evidencia de como los archivos ArcGis sirvieron para alimentar la base de datos del distrito. 3. Cuantificación del potencial de captación de ingresos mediante el impuesto de avisos y tableros.

En consecuencia, con los recursos invertidos no se logró evidenciar el beneficio social esperado, cuya finalidad consistía (ver recuadro), extractado de la necesidad que se pretende satisfacer descrita en los estudios previos

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Constituyéndose en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, configurando una observación administrativa con presunta incidencia fiscal, disciplinaria y penal. **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$683.337.764)**

#### **Respuesta de la SHD**

OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL, DISCIPLINARIA Y PENAL No. 18

Con el fin de subsanar las observaciones de la entidad auditora se envía enlace de consulta de la ejecución del convenio con las respectivas actualizaciones a la fecha, adicional se anexa memoria USB, color azul y negro que contiene toda la información producto del convenio

<https://drive.google.com/drive/folders/1RHwT27se7AToGJVr68CKWZC40j43b7qz?usp=sharing>

#### **Análisis de la respuesta**

La argumentación desarrollada por la SHD, responde a lo observado por este Organismo de Control, dado que adjuntaron medio magnético en el cual se evidencian los soportes faltantes para verificar el cumplimiento del objeto contractual, los productos que adjuntaron y fueron revisados por esta comisión son los siguientes:

1. Área geográfica: establecimientos, shapex, fotos, informe, cartografía
2. Censo
3. Empadronamiento
4. Encuestas.

La documentación aportada, por la SHD, permite desvirtuar el presunto alcance fiscal

En cuanto al presunto alcance disciplinario, la argumentación desarrollada por la SHD, responde a lo observado por este Organismo de control por cuanto se adjuntaron los informes de avance y final de ejecución del contrato.

La documentación aportada, por la SHD, permite desvirtuar el presunto alcance fiscal.

En cuanto al presunto alcance penal, se observó en los estatutos de la cámara de comercio de Cartagena que su objeto y funciones si guardan correspondencia con el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo del distrito, y con el objeto contractual, por lo anterior se desvirtúa el presunto alcance penal por no cumplir con los requisitos legales de selección.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL, DISCIPLINARIA Y PENAL No. 19 EN CUANTIA DE \$152.880.000 DESVIRTUADO**

*Por el no cumplimiento de los fines esenciales del estado y del objeto contractual, pese a la ejecución de los recursos del convenio de cooperación N° 02 suscrito con Universidad Tecnológica de Bolívar, aunado a que no se garantizó el principio del interés general, ni la adecuada inversión de los mismos, ni el fin social real esperado con la ejecución del convenio, producto de una gestión administrativa antieconómica, ineficiente e ineficaz por parte de la SHD.*

Convenio 02	Universidad tecnológica de Bolívar	Aunar esfuerzo para el diseño e implementación de proyectos de ciencias, tecnología e innovación a través del cual se logre el fortalecimiento empresarial y el estímulo al emprendimiento creativo con enfoque de innovación en el distrito de Cartagena de Indias.	\$152.880.000,00
-------------	------------------------------------	--	------------------

El convenio N° 2 con la UTB tiene como objetivo el desarrollo de tres proyectos llamados: 1. EL COHETE DE LA INNOVACION (dirigido a 50 empresas), 2. YO PRENDO CARTAGENA (50 ideas de emprendimientos) y 3. PROTOINNOVA (40 microempresarios y 10 reclusas de la cárcel de San Diego).

De acuerdo a los estudios previos la justificación de este convenio se basa en la necesidad disminuir los altos niveles de pobreza en la ciudad e impactar en la contribución de empleo en la población vulnerable, teniendo en cuenta que esta es la justificación para convenir con la UTB el desarrollo de estos tres proyectos y tiene como fin último el de impactar a la ciudad disminuyendo el desempleo, demostrando a través de indicadores de desempleo e informalidad de qué forma este convenio contribuyo a disminuir los niveles de desempleo e informalidad en la ciudad, de forma tal que tuviera un impacto positivo para esta y sus habitantes.

No se evidencia análisis del impacto social y económico de este convenio suscrito con la UTB en la ciudad de Cartagena, como tampoco se evidencia un seguimiento al comportamiento de la población beneficiada con este convenio en cuanto a la aplicación de los tres proyectos y que buscaba proporcionar ingresos autónomos y sostenibles de este grupo de jóvenes contribuyendo así a su estabilización socioeconómica.

En consecuencia, con los recursos invertidos no se logró evidenciar el beneficio social esperado, cuya finalidad consistía (ver recuadro), extractado de la necesidad que se pretende satisfacer descrita en los estudios previos:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:

Se identifica además un fuerte rezago en materia de desarrollo empresarial, competitividad de nuestras empresas e innovación empresarial y emprendimiento. Frente a lo anterior se pone en manifiesto la necesidad de plantear una estrategia que promueva el emprendimiento entre nuestros jóvenes alrededor de la innovación y la nueva tecnología de las comunicaciones, elaborando planes de capacitación para estructurar planes y modelos de negocios del siglo XXI.

Teniendo en cuenta lo anterior, con este proyecto se busca fortalecer el emprendimiento y la innovación mediante el desarrollo de habilidades para la generación de capacidades que proporcionen ingresos autónomos y sostenibles, contribuyendo así, a la estabilización socioeconómica de los participantes mediante acompañamiento y entrenamiento en su etapa de "ideación, prototipado y puesta en marcha", para impactar con la contribución de empleo en la población vulnerable y poder reducir los altos niveles de pobreza en la ciudad.

Por otra parte no se evidencia en el expediente aportado los pagos efectuados y deducciones de ley. No se evidencia en el expediente aportado planilla de asistencia de los 50 empresarios identificados por nombres, apellidos, teléfonos, empresa. Copia del Certificado entregado a los participantes por las 50 empresas.

No se evidencia en el expediente el listado de las personas que participaron en cada proyecto

Tampoco se observa el certificado de existencia y representación legal en el que se pueda evidenciar una correspondencia del objeto social de la UTB, con el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo del distrito, esto para garantizar que la entidad si tiene la idoneidad para ejecutar el convenio de acuerdo con el artículo 2° del decreto 092 de 2017.

Y también teniendo en cuenta lo definido en el acápite 2° de los estudios previos y de necesidad.

El hecho de no cumplir con la escogencia de un contratista que reúne los requisitos previstos en la norma enunciada, sugiere que se seleccionó sin tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales.

Se determina la existencia de un presunto Hecho Punible, que son **Conductas en la celebración de contratos sin el cumplimiento de requisitos legales**. «(...) En torno a dicha conducta, la jurisprudencia ha sostenido de manera uniforme que existen tres formas alternativas en su realización: (i) el incumplimiento de los requisitos legales sustanciales en la tramitación de los contratos, que cobija todos los pasos que la administración debe observar hasta su celebración; (ii) la falta de verificación de la presencia de los presupuestos previstos en la Ley de contratación estatal para su perfeccionamiento, que incluye constatar lo atinente a la fase precontractual, y (iii) la inobservancia de los presupuestos relacionados con la liquidación[1]. (...)» .

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

**Presunto alcance penal:** Es decir, que existe presuntamente un delito normado en el código Penal en el artículo 410 del Código Penal. Contrato sin cumplimiento de requisitos legales.

**Presunto alcance disciplinario.** En virtud de la violación de normas entre ellas artículo 2° del decreto 092 de 2017. Manual de contratación del distrito de Cartagena decreto 0133 de 2015 artículo 11, modificatorio del artículo 43 del decreto 1592 de 2013.

**Presunto alcance fiscal:** No se evidencia documento que permita a esta comisión verificar el impacto de la ejecución de este convenio, que de acuerdo con los estudios previos se basa en la necesidad de disminuir los altos niveles de pobreza en la ciudad e impactar en la contribución de empleo en la población vulnerable, teniendo en cuenta que esta es la justificación para convenir con la UTB el desarrollo de estos tres proyectos y tiene como fin último el de impactar a la ciudad disminuyendo el desempleo, demostrando a través de indicadores de desempleo e informalidad de qué forma este convenio contribuyó a disminuir los niveles de desempleo e informalidad en la ciudad, de forma tal que tuviera un impacto positivo para esta y sus habitantes.

No se evidencia análisis del impacto social y económico de este convenio suscrito con la UTB en la ciudad de Cartagena, como tampoco se evidencia un seguimiento al comportamiento de la población beneficiada con este convenio en cuanto a la aplicación de los tres proyectos y que buscaba proporcionar ingresos autónomos y sostenibles de este grupo de jóvenes contribuyendo así a su estabilización socioeconómica.

En consecuencia, con los recursos invertidos no se logró evidenciar el beneficio social esperado, cuya finalidad consistía, a lo anotado en el acápite 1° necesidad que satisface la contratación descrita en los estudios previos.

Constituyéndose en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, configurando una observación administrativa con presunta incidencia fiscal, disciplinaria y penal. **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. (\$152.880.000).**

#### **Respuesta de la SHD**

*Sobre la observación: Por el no cumplimiento de los fines esenciales del estado y del objeto contractual...*

La constitución política de Colombia señala en su Artículo 2:

*Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



*defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

Nótese que reza en este artículo como un fin, el servir a la comunidad y promover la prosperidad general, si se observa el objeto contractual está relacionado con procesos para el fortalecimiento empresarial y el estímulo al emprendimiento lo cual es claro que permite el cumplimiento de los fines del Estado como garante del acceso de los ciudadanos a lo que se conceptúa como prosperidad social.

El proceso en mención permitió los siguientes resultados:

En el primer proyecto de Prototipado e Ideación: La apertura de este primer proyecto inicio con 50 emprendimientos inscritos y su metodología se llevó a cabo con ocho sesiones en la cual se realizaron actividades establecidas en cada sesión como: Diagnostico, focalización, plan de implementación, desafíos, seguimiento y cátedra diseño, seguimiento y cátedra de experimento comercial, seguimiento y cátedra de manejos financieros y preparación para DEMODAY. Luego de este proceso de aprendizaje los emprendedores tuvieron la oportunidad de vivir la experiencia de mostrar sus ideas en un evento que se realizó en la plaza de los coches de la ciudad de Cartagena el día 30 de Julio. Como entregable se cuenta con documento de investigación que contempla desarrollo, metodología, análisis y resultados.

En el segundo proyecto de Cultura y Modelo de Innovación: Esta etapa se nombró Cohete de la Innovación la cual fue una guía para construir Cultura de Innovación en empresa durante seis sesiones, donde se describió la ruta que las empresas deben de explorar y recorrer para traducir sus ideas en innovación, incorporando diferentes herramientas; con el objeto de ser más competitivos en el mercado. Este proyecto beneficio a 50 empresas de la ciudad de Cartagena. Como entregable se cuenta con documento de investigación que contempla metodología, resultados y análisis de resultados.

En el tercer proyecto de desarrollo de nuevos productos con enfoque de innovación: A este se le denominó Protoinnova, el cual a lo largo de cinco sesiones buscó potenciar emprendimientos a través de medios tecnológicos con el fin de crear soluciones o canales digitales que sean más amigables con el cliente, y se adapten a la nueva era digital que día a día exige el mercado. Este proyecto beneficio a 40 microempresarios y/o emprendedores, y a 10 personas privadas de la libertad de la Cárcel de San Diego.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**



Como entregable se cuenta con documento de investigación que contempla metodología, resultados y análisis de resultados.

Lo anterior puede ser constatado en las carpetas en las que reposan los soportes de la ejecución del convenio, las cuales fueron entregadas a la Unidad Interna de Contratación - UIC mediante oficio AMC-OFI-0164690-2019, las cuales reposan en físico en el archivo de la UIC, teniendo en cuenta el volumen de este expediente se solicita revisión física de los mismos, los cuales desvirtúan que se afirme el no cumplimiento del objeto contractual y la adecuada inversión de los recursos (Anexo 1. Soportes digitales ejecución convenio N° 02).

Sobre lo relacionado con la gestión administrativa antieconómica, ineficiente e ineficaz se solicita se aclare a que se refiere el auditor con lo descrito toda vez que en mi calidad de supervisor cuento con todos los soportes que sustentan la actuación administrativa desarrollada que por el contrario demuestra el cumplimiento del principio de economía del artículo 209 de la Función pública siguiendo criterios de eficiencia y eficacia en el desarrollo del proceso contractual lo cual fue supervisado.

Sobre la observación relacionada con que no se garantizó el fin social real esperado con la ejecución del convenio:

El fin social esperado con este proceso era el de beneficiar mediante: un proceso de prototipado e ideación a 50 emprendedores de la ciudad de Cartagena; un proceso de cultura y modelo de innovación a 50 emprendedores y/o microempresarios de Cartagena de Indias; un proceso de desarrollo de nuevos productos con enfoque de innovación a 50 emprendedores y/o microempresarios de Cartagena de Indias.

La ejecución del objeto contractual permitió el beneficio señalado tal como puede constatarse en los informes soporte de la ejecución en los cuales pueden observarse soportes de la ejecución física de los procesos en los que se encuentran actas de registro de asistencia, registro fotográfico, informes de las actividades desarrolladas.

Adicional a ello como un valor agregado y buscando con un enfoque de inclusión social se llevo la oferta del proceso a las reclusas de la Cárcel de San Diego, esto bajo el entendido de la importancia de la presencia de la oferta Estatal en toda la ciudad y para todos los grupos poblacionales lo que incluye mujeres privadas de la libertad.

*Sobre el interrogante: de qué forma este convenio contribuyó a disminuir los niveles de desempleo e informalidad en la ciudad, de forma tal que tuviera un impacto positivo para esta y sus habitantes:*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**



La práctica y la experiencia permiten demostrar que la generación de ideas y la creación de nuevos productos o servicios generan impacto al interior y el exterior de la microempresa y del emprendimiento. El mismo hecho de crear y desarrollar conlleva a la generación de empleo y al impacto en los indicadores de desempleo, un individuo con la oportunidad de innovar y emprender es un individuo que cambia su percepción de desempleado y pasa a constituir unidades de negocio que impactan en la generación de su propio empleo vinculando a terceros en los procesos de producción.

La innovación va de la mano de que las empresas o los emprendimientos se vuelvan más competitivos y van de la mano de búsqueda de nuevas oportunidades.

El proceso de promoción de la innovación desarrollado, y en general los procesos de promoción de la innovación contribuye a romper las barreras de pobreza, facilitando el fortalecimiento de capacidades humanas, financieras, productivas y sociales.

“La innovación y la creatividad son conceptos que implican generar ideas nuevas y apropiadas para lo que se desea crear y poder llevarlo a la práctica, “La Innovación es el combustible que apalanca el crecimiento a largo plazo de una organización, de un país. Rompe como estrategia del cambio con la zona de confort de los individuos que pretenden dirigir un proceso determinado”, por eso la innovación es de carácter esencial para poder generar un liderazgo de forma activo, proactivo y creativo debido a que siempre cuenta con nuevas proyecciones que todos no pueden ver pudiendo generar la diferencia en los ámbitos desarrollados. Por consiguientes se utiliza dentro de la herramientas y estrategias necesarias para promover la paz y los escenarios de reconciliación como innovación social, es aquella donde “Se promueven prácticas sociales nuevas que responden a las necesidades de quienes las promueven, abre posibilidades y genera responsabilidad y valor para enfrentar retos y dificultades”, la cual es evidente cuando se siguen una serie de particularidades, que sea abierta a todos sin excluir a personas y se pueda construir paz y reconciliación, la practica sea escalable pudiéndose implementar en cualquier grupo grande o reducido, autor regular los procesos, y replicación de los procesos pudiéndose acomodar a cualquier escenario y poderse desarrollar en niños, jóvenes y adultos, ejercitando el fortalecimiento de estrategias y capacidades de avanzar, construir y cambiar”. Considero que lo anterior desvirtúa que el proceso desarrollado no estaba dirigido a satisfacer la necesidad identificada a partir de los estudios previos.

Sobre la afirmación: No se evidencia análisis del impacto social y económico de este convenio:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**



Se puede observar en la carpeta del expediente físico del proceso, que para cada uno de los proyectos se muestra un análisis de la clasificación de las ideas presentadas según el impacto generado, es así como, por ejemplo, en el proyecto 1, los emprendedores se les calificó la capacidad de arriesgarse y hacer las cosas de manera diferente, pero siempre teniendo el objetivo de crear valor para el cliente y resolver un problema o necesidad de la manera más eficiente. Algo importante es que la innovación no solo se puede hacer en el producto o servicio sino en cualquier elemento del modelo de negocios. Por ello, se realizó una clasificación de acuerdo a los impactos que genera de manera global, es decir, tienen el potencial de impactar globalmente su entorno.

A continuación se describe de manera detallada los criterios que se tuvieron en cuenta para realizar dicha clasificación.

Impacto ambiental: el objetivo principal de los emprendedores es impactar positivamente el medio ambiente a través de su idea de negocio.

Impacto económico: el objetivo principal del emprendedor es generar valor a través de su producto o servicio por lo que busca satisfacer las necesidades del cliente vendiendo emociones, sentimientos, valores, etc.

Impacto social: estos emprendimientos impactan diferentes elementos de la sociedad. Crean valor para sus clientes, generan empleo, crean oportunidades para poblaciones vulnerables y contribuyen a la solución efectiva de problemas latentes de la sociedad.

Impacto cultural: estos emprendimientos buscan vías de empleo que contribuyen a la sostenibilidad económica y promueven el talento de artistas con el objetivo del fortalecimiento cultural.

Impacto tecnológico: Los emprendedores usan la tecnología para reducir costos, incrementar beneficios, romper barreras geográficas y llegar a nuevos mercados.

Los porcentajes y cifras correspondientes a las ideas de negocio según el impacto que generan, son las siguientes:

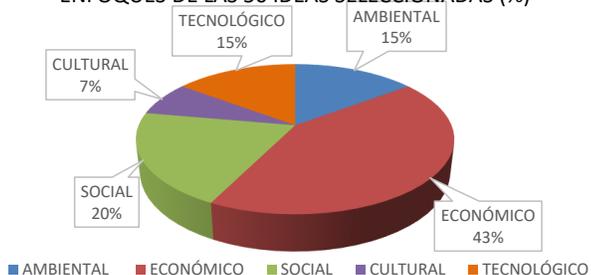
IMPACTO	N° DE IDEAS PRESENTADAS
AMBIENTAL	8
ECONÓMICO	23
SOCIAL	11
CULTURAL	4
TECNOLÓGICO	8
TOTAL	54

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

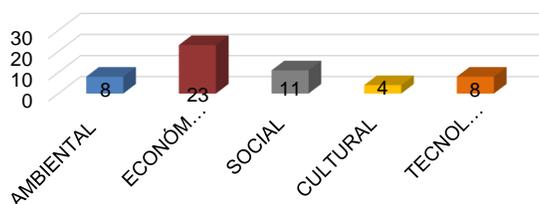
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

ENFOQUES DE LAS 50 IDEAS SELECCIONADAS (%)



NÚMERO DE IDEAS POR ENFOQUE



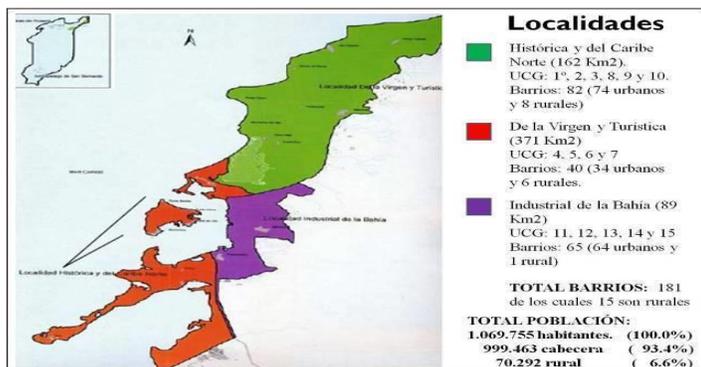
En los proyectos, también se muestra análisis de las ideas de negocio según las localidades impactadas, es así como por ejemplo, para el mismo **proyecto 1**, se muestra en el análisis que Cartagena se encuentra dividida en tres localidades según su distribución político-administrativa de la siguiente manera:

- Histórica y del Caribe: Está conformada por las unidades comuneras de gobierno 1,2,3,8,9 y 10 y los corregimientos insulares de Barú, Bocachica, Caño del Oro, El Recreo, Isla Fuerte, Isla Palma, Isla Panda, Islas del Rosario, Islote de San Bernardo, Leticia, Santa Ana, Tierra Bomba. Cuenta con una población de 355.943 habitantes, según proyección censo DANE 2005.
- De la Virgen y Turística: Tiene una población de 319.436 habitantes, distribuidos en 4 unidades comuneras de gobierno, 4, 5, 6 y 7 y corregimientos.
- Industrial de la Bahía: Está conformada por las unidades comuneras de gobierno 11, 12, 13, 14, 15 y el corregimiento de Pasacaballos. Su población es de 237.295 habitantes según proyección censo de 2005.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



Con la finalidad de analizar de qué manera la convocatoria YO PRENDO CARTAGENA impacta los diferentes sectores de la ciudad, se realizó una distribución en cada una de las localidades con base en los barrios registrados en la etapa de inscripción, el resultado fue el siguiente:

EMPRENDEDOR	IDEA	BARRIO	LOCALIDAD
Elizabeth Trochéz Tovar	Bolsas reutilizables.	-	-
Jeimy Andrea Mora Dimas	Empresa de consultoría de Responsabilidad Social Empresarial.	Turbaco	-
María Idalith Bedoya Gil	Ropa de playa.	Alameda la Victoria	3
Jorge Esteban Martínez Torres	Producción y comercialización de productos agrícolas.	La Consolata	3
Elizabeth Moreno Ramírez	Ventas de ramos de fruta en línea.	La Consolata	3
Sandra Patricia Lara Figueroa	Diseño de cuadros y decoraciones hechos a mano.	La Victoria	3
Harissa Neyia Marun Hernández	Negocio de repostería.	Manga	1
Andrea Flórez	Zapatos personalizados.	Nazareno	3
Melissa Arques	Combina la educación, la cultura e integración social.	La Concepción	3
Joyce Moreno Del toro	Diseño de Calzado, bolsos y accesorios artesanales.	-	-
Yina Paola Perazzo Sierra	Museo de la selfie.	-	-
David Borja Cueto	App de precios de productos y servicios de las playas.	-	-
Jesús Blanquicet Vásquez	Litografía, empresa de refrigeración y velas.	Villas de la Víctima	3
Elisa Del Rosario Donado Arrieta	Vinagreta y salsa de mango en sachet.	Bosque	1

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



# CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Jeyson Geliz Beleño	Restaurante-Cafetería con autoservicio.	Bosque	1
Diego Pedroza Vanegas	Productos hechos de plástico reciclado.	Escallón Villa	1
Nubia del Carne Rubio Flórez	Empaques biodegradables para dulces típico cartageneros.	Lo Amador	1
Leslie Patricia López Pedroza	Empresa de asesoría, diseños e impresiones.	Escallón Villa	1
María José Torres Zabalza	Textiles con productos reciclados.	Blas de Lezo	3
Friny Marcela Torres Contreras	Diseño de jardines de interiores.	Los Almendros	1
Laura Paz Monroy	Espacios para trabajo colaborativo y oficina virtual.	Crespo	1
Alfredo de Jesús Tarra Díaz	Plataforma de ciclismo.	Alameda la Victoria	3
Andrés Camilo Camacho García	Espacio para liberar energías.	El Cabrero	1
Carlos Andrés Pérez Salcedo	Venta de uniformes personalizados.	Junín	1
Luis Patricio Pérez Duarte	Raspados a base de frutas.	Crespo	1
Juan Camilo Caycedo Marín	Venta de lasaña.	Los Corales	3
Walter de Ávila de Ávila	Techos y azoteas amigables con el medio ambiente.	Paseo Bolívar	1
Juan Carlos Jiménez Suarez	Fabricación y comercialización de Tank Tops.	Buenos Aires	1
Hugo Mauricio López Espitia	Elaboración de productos cosméticos.	San Fernando	3
Kennya Lizzié Cantillo Rodríguez	Salto al vacío en el puente de Gambote.	San José de los Campanos	3
Melissa Hernández	Plataforma virtual gastronómica para turistas.	Marbella	1
María Ivonne Calle Benavides	Confección de prendas de vestir.	Zaragocilla	1
María Isabel Valdés de Hoyos	Tienda de ropa.	Zaragocilla	1
Jaqueline Yepes Yepes	Enseñar artesanías a comunidades vulnerables.	Paseo Bolívar	1
Gregory José Velásquez Barrios	Agencia de operadora de turismo Eco – Cultural.	San José de los Campanos	3
Jorge Alberto Tobías Miranda	Producción de bicicletas personalizadas.	Villa León	-
Yenifer Domínguez Garcés	FOMIART.	Vista Hermosa	3
Shery Vanessa Palomino Martínez	BBQ Chicken Wing's Food Truck.	Los Caracoles	3

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Carlos Andres Arenas Correa	Elaboración de prótesis.	Bosque	1
Rubén Andrés hurtado Severiche	Restaurante con actividades lúdico-creativas.	Zaragocilla	1
Wilmer Rafael Tovar montes	ArTejidos.	La Campiña	1
José de Dios Páez Sánchez	Viveros en nacederos de agua.	El Laguito	1
Pablo José Morales	Start-up de sistemas audio.	Nuevo Bosque	1
Yahira Yazmin Valencia Vera	Diseños con respecto a la naturaleza.	El Libertador	3
Jorge Mario Rivera Buelvas	Agencia de Marketing Digital.	San Pedro	3
Everh Luis López Buelvas	Bar para fomentar el idioma.	Los Alpes	2
Julián De Jesús Tabares Arrazola	Agencia de publicidad.	Los Jardines	3
Jhoany Fajardo	Aplicación para motos transportadoras.	-	-
Erika Alcázar Pretelt	Lira Floral	Los Cerezos	3
Sulays Pérez Zúñiga	Alquiler de posa platos	Olaya Herrera	2
Carlos Eduardo Cardoza Beltrán	Charles Eventos.	Bicentenario	3
Érica Patricia Martínez González	Modelo Disruptivo de Asistencia a Adultos Mayores.	Los Alpes	2
José Rojo	Deportes acuáticos y pesca.	Los Corales	3
Eduardo Baressi	Diseño.	La Carolina	3

De esta manera, los porcentajes y cifras correspondientes a las ideas de negocio según el impacto que generan son las siguientes:

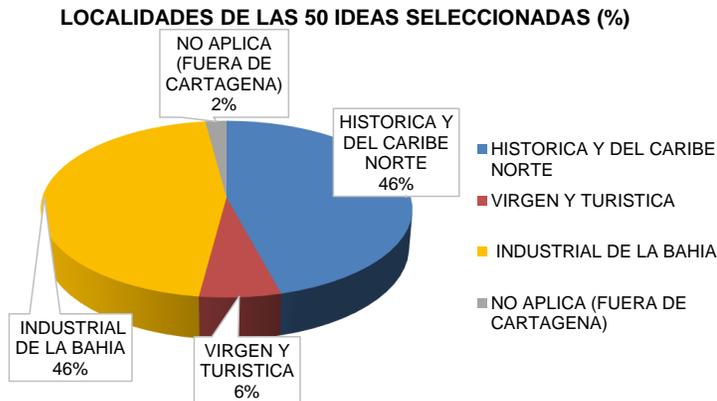
LOCALIDADES	Nº DE IDEAS PRESENTADAS
HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	22
VIRGEN Y TURISTICA	3
INDUSTRIAL DE LA BAHIA	22
FUERA DE CARTAGENA	1
TOTAL	48

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
1	HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE
2	VIRGEN Y TURISTICA
3	INDUSTRIAL DE LA BAHIA



Este análisis se realizó también para ver impacto en Unidades Comunereras de gobierno e identificar así zonas que requieren mayores esfuerzos en procesos de gestión de la innovación en la Ciudad. Esta información hace parte de los informes entregados que son parte integral de los expedientes del proceso contractual.

Anexo 2. Informe proyecto 1, informe proyecto 2, informe proyecto 3 en digital.

Quisiera aprovechar la oportunidad para resaltar el impacto de este proyecto:

En la ejecución del proyecto, se tuvieron en cuentas madres cabeza de familia, jóvenes con oportunidad de emprender sus ideas de negocios que viven en zonas vulnerables, empresarios que fueron víctimas del desplazamiento que se ubicaban en barrios como San José de los Campanos, Ternera, San Fernando, Nelson Mandela, Daniel Lemaitre entre otros. Por otra parte, fueron beneficiada 10 reclusas donde dieron a conocer su emprendimiento facilitando herramientas que les permita tener conocimiento y en futuro ser replicable para fortalecer sus negocios. el convenio tiene como objeto Anuar esfuerzo para el diseño e implementación de proyectos de ciencia, tecnología e innovación a través del cual se logre el fortalecimiento creativo con estímulo al emprendimiento creativo con enfoque de innovación en el Distrito De Cartagena De Ideas.

Es importante aclarar que en cada uno de los procesos hay una metodología donde se facilita al emprendedor y el microempresario el desarrollo de las habilidades de innovación que les permite fortalecer sus emprendimiento o microempresas a partir del mínimo esfuerzo y mínimo recursos implementando ideas que ayuden al crecimiento y a la generación de empleo. Durante el desarrollo del proyecto se impactaron 150 emprendedores o microempresarios donde 20% está ubicando en los barrios como Blas de Lezo, Carmelo, Milagro, Almirante Colon, Socorro y el 80% son están ubicados en zonas vulnerables

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

de la ciudad como Nelson Mandela, Ternera, San José de los Campanos, San Fernando, Ciudadela 2000, Daniel Lemaitre, Bicentenario, Canapote.

Es importante resaltar que durante este proceso impactamos económicamente en los emprendedores y microempresarios donde aprendieron nuevas técnicas de comunicación y modelo de negocio dando a conocer sus productos por otros medios, logrando llegar a mercados que de manera presencial no pueden lograr, aumentaron las ventas, lograron identificar otro segmento de mercado implementando nuevas ideas en sus productos o servicio, adicional a esto a cada emprendedor y microempresario se le hacía entrega de un kit donde este le ayuda a fortalecer sus ideas y de esta manera; el emprendedor lograra identificar la ruta para poder replicar el ejercicio en ocasiones cuando en su día a día le llegue nuevas ideas implementarla e impactar en el mercado; seguidamente todo este proceso desarrollo en los participantes las habilidades de innovación que son observar, cuestionar, asociar, hacer networking y experimentar lo que permite que los emprendedores y microempresarios entender de una forma diferente un problema u oportunidad para innovar, permitiendo romper paradigmas para llegar a una verdadera y real solución innovadora logrando diferenciarse del mercado y convirtiéndose más competitivos.

En el desarrollo del proyecto fase uno (1) la cual lo denominamos yo prendo se logró el siguiente alcance: los porcentajes y cifras correspondientes a las ideas de negocio que se impactaron:

IMPACTO	N° DE IDEAS PRESENTADAS
AMBIENTAL	8
ECONÓMICO	23
SOCIAL	11
CULTURAL	4
TECNOLÓGICO	8
TOTAL	54

#### NÚMERO DE IDEAS POR LOCALIDAD



**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



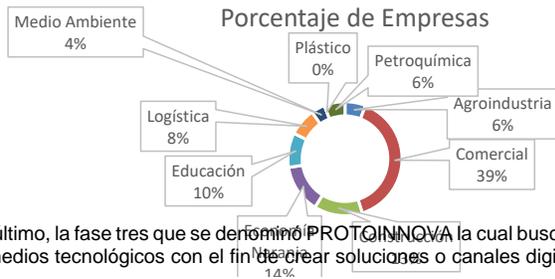
Seguidamente, se realizó la fase 2 que se denominó El Cohete de la Innovación lo cual consistió en generar Cultura de Innovación durante seis sesiones, donde se describe la ruta que las empresas deben de explorar y recorrer para traducir sus ideas en innovación, incorporando diferentes herramientas; con el objetivo de lograr ser más competitivas en el mercado. Se inscribieron un total de 50 empresas distribuidas en los diferentes sectores de la siguiente manera:

Sector Económico	Número de Empresas
Agroindustria	3
Comercial	20
Construcción	7
Economía Naranja	7
Educación	5
Logística	4
Medio Ambiente	2
Plástico	0

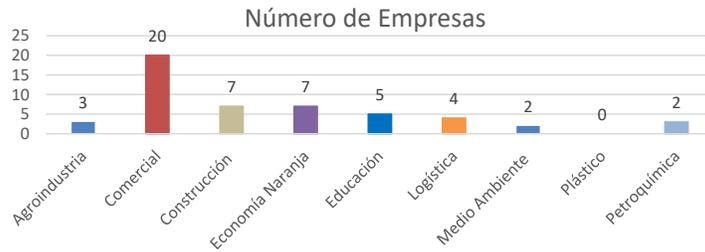
**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Petroquímica	2
Total	50



Por último, la fase tres que se denominó **PROTQ-INNOVA** la cual busco potenciar emprendimientos a través de medios tecnológicos con el fin de crear soluciones o canales digitales que sean más amigables con el



cliente, y se adapten a la nueva era digital que día a día exige el mercado. Se inscribieron un total de 50 empresas y emprendedores distribuidos en los diferentes sectores de la siguiente manera:

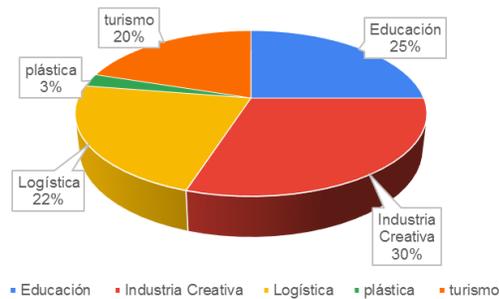
Sector beneficiado	Número de Ideas
Industria Creativa	22
Educación	10
Logística	9
Turismo	8

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

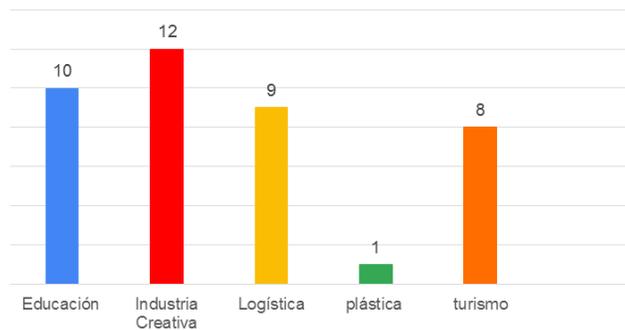
[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Plástico	1
Petroquímico	0
<b>Total</b>	<b>50</b>

Porcentaje de ideas



Número de ideas



tres proyectos Sobre la afirmación: No se evidencia seguimiento al comportamiento de la población beneficiada con este convenio en cuanto a la aplicación de los.

Se puede observar en la carpeta del expediente físico del proceso que para cada uno de los proyectos en el informe presentado se define el cronograma de ejecución, la metodología, el proceso de divulgación de la convocatoria, proceso de selección, criterios de evaluación, resultados, apertura de la convocatoria, informe de las sesiones paso a paso con los resultados de cada actividad, proceso de seguimiento. Se realizó seguimiento y acompañamiento personalizado a cada beneficiario, de lo cual se cuenta con soporte en informes y soportes en otros medios como, por ejemplo, chats de grupos por WhatsApp (Ver Anexo 3. Pantallazos seguimiento por grupos de whatsapp).

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Los informes muestran resultados del proceso por beneficiario, lo que demuestra el seguimiento riguroso realizado a cada uno en procura del logro de los resultados esperados.

Sobre la observación: No se evidencia en el expediente aportado los pagos efectuados y deducciones de ley.

Al revisar el expediente físico del proceso auditado se observa carpeta con acápites de pagos, se anexa a esta respuesta información específica en la que se pueden evidenciar los soportes que dan respuesta a esta observación.

Anexo 4. Soportes pagos efectuados.

Sobre la observación: No se evidencia en el expediente aportado planilla de asistencia de las personas que participaron en cada proyecto.

No es clara esta observación dado que en los expedientes suministrados a la Unidad Interna de Contratación se encuentran 7 A-Z soportes de la ejecución de los proyectos, estas A-Z constan de soportes de los ejercicios realizados en talleres por los beneficiarios (inclusive copia original de talleres a mano alzada), tarjetas de aprendizaje de cada uno de los beneficiarios, listados de asistencia, tarjetas de experimento, aplicación de la metodología taller, en general soporte de cada uno de los talleres implementados a través de los cuales se sustenta el beneficio social generado.

Se solita remitir expediente original en medio físico para que pueda ser constatada la información:

Anexo 5. Soporte ejecución Informe 1.

Anexo 6. Soporte Fase II (1).

Anexo 7. Soporte Fase II (2).

Anexo 8. Soporte Fase II (3).

Anexo 9. Soporte Fase III (1).

Anexo 10. Soporte Fase III (2).

Anexo 11. Soporte Fase III (3).

*Sobre la observación: Tampoco se observa el certificado de existencia y representación legal en el que se pueda evidenciar una correspondencia del objeto social de la UTB, con el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo del Distrito, esto para garantizar que se tiene la idoneidad para ejecutar el convenio de acuerdo con el Artículo 2° del Decreto 092 de 2017.*

Sea lo primero señalar que corresponde a la Unidad Interna de Contratación como asesora del Delegado para contratar, la estructuración del proceso de selección conforme a lo dispuesto en el estatuto general de contratación y manual de contratación del Distrito de Cartagena.

Ahora bien, en mi calidad de supervisor, con conocimiento del expediente que da cuenta del proceso puedo señalar:

Los soportes de la etapa pre-contractual y contractual contienen los elementos que prueban la idoneidad de la Universidad Tecnológica de Bolívar para desarrollar procesos de promoción de la innovación. La Universidad Tecnológica de Bolívar es una institución universitaria de la ciudad de Cartagena con más de 50 años en la región. Es la primera universidad de carácter privado creada en Cartagena. La institución cuenta con el laboratorio de creatividad e innovación "El Patio" como una unidad que facilita la investigación, la creación, el diseño, la implementación y la gestión de la competitividad, la ciencia, la tecnología y la innovación a nivel de un territorio o de un grupo de empresas.

La experiencia académica y empresarial en la gestión de la innovación llevó a la Universidad a crear el Laboratorio de Creatividad e innovación hace 5 años siendo este el primero en su estilo en Colombia y uno de los pocos a nivel de Universidades en Latinoamérica. En el marco de estos años El Patio ha sido

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



reconocido a nivel regional e internacional lo que le permite tener un diferenciador importante gracias a que ha logrado lo siguiente:

- Reconocimiento internacional como Centro de Excelencia empresarial por parte del Young Business Américas Trust de la OEA en el 2015.
- Premio a la Innovación en Bolívar por parte de la Cámara de Comercio de Cartagena en categoría academia en el año 2016.
- Ha sido tres veces el mejor proyecto de impacto regional de la Universidad Tecnológica de Bolívar.
- Cuenta con un equipo humano certificado en diferentes metodologías para procesos de emprendimiento e innovación como son: Lego Serious Play, Solución Creativa de Problemas, Wakeupbrain.
- Tiene un modelo propio para procesos de emprendimiento e innovación que apoya e integra diferentes metodologías y herramientas denominado CREINNOVA.
- Posee el Grupo de Investigación en Gestión de la Innovación El Patio reconocido por COLCIENCIAS en el 2017.
- La Universidad Tecnológica de Bolívar es la única entidad en Cartagena reconocida y certificada para trabajar bajo la metodología Apps.co en el desarrollo de nuevos modelos de negocio.

Con fundamento en lo anterior, la entidad contratada, cuenta con la experiencia y los conocimientos requeridos para cumplir con el objeto contratado, supliendo de manera idónea la necesidad de la que acaeció el Distrito y por lo cual se contrató, generando el impacto social esperado.

Con fundamento en lo anterior se hace entrega, en físico de los expedientes que se relacionan a continuación:

Tres carpetas, 6 AZ, 1 CD con un total de 2875 folios útiles.

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos muy respetuosamente a la entidad auditora tener en cuenta los documentos aportados así como la justificación expuesta y se levante el hallazgo propuesto.

#### **Análisis de la respuesta**

#### **Observación administrativa con presunta incidencia fiscal, disciplinaria y penal n° 19 en cuantía de \$152.880.000**

En cuanto a la observación con presunto alcance fiscal este órgano de control se pronuncia en los siguientes términos.

La SHD responde aportando en físico 4 expedientes AZ, lo que permitió a esta comisión hacer una revisión física de los mismos, y constatar que estos cumplen con la necesidad descrita en los estudios previos "...apoyar y fortalecer las capacidades creativas e innovadoras de los participantes..."

Esta comisión pudo evidenciar en la documentación aportada y los argumentos dados en la respuesta, que se cumplió con el objeto del contrato descrito en la cláusula 1ª.

La argumentación desarrollada y los archivos adjuntados en físico por la SHD, responde a lo observado por este Organismo de Control

De acuerdo a lo anterior, los argumentos esbozados en la respuesta y los archivos adjuntados en físico desvirtúan la observación con presunto alcance fiscal.

Y la respuesta desvirtúa la observación planteada con presunta incidencia fiscal.

Se observa en los documentos aportados el análisis de idoneidad para celebrar convenio de la UTB, como se describe a continuación:

#### **“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Dentro de su objeto social, en cumplimiento de su misión y visión, tiene como objeto principal entre otros la prestación de los siguientes servicios.

- Desarrollar la etapa de "ideación, prototipado y puesta en marcha" que fomente capacidades para generar ingresos autónomos y sostenibles.
- Promover la creación y capacitación de iniciativa de emprendimiento social que responda a las demandas en el mercado laboral formal de la ciudad con viabilidad para desarrollarse como empresas a partir de los hitos planteados en cada fase.
- Interiorizar herramientas que permitan desarrollar habilidades de emprendimiento e innovación mediante planes de capacitación pertinentes a las necesidades de la ciudad.

La argumentación desarrollada y los archivos adjuntados en físico por la SHD, responde a lo observado por este Organismo de Control

De acuerdo a lo anterior, los argumentos esbozados en la respuesta y los archivos adjuntados en físico desvirtúan la observación con presunto alcance penal.

Y la respuesta desvirtúa la observación planteada con presunta incidencia penal.

Teniendo en cuenta que el contratista cumplió con el objeto contractual de acuerdo a lo evidenciado en las evidencias aportadas y que el supervisor del contrato aportó los informes de supervisión, este órgano de control considera que los mismos apuntan a desvirtuar el presunto alcance disciplinario.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL (ALCANCE SE MANTIENE), DISCIPLINARIA (ALCANCE DESVIRTUADO) Y PENAL (ALCANCE DESVIRTUADO) No. 20 EN CUANTIA DE \$200.000.000**

*Por el no cumplimiento de los fines esenciales del estado y del objeto contractual, pese a la ejecución de los recursos del convenio de cooperación N° 03 suscrito con Universidad de Cartagena, aunado a que no se garantizó el principio del interés general, ni la adecuada inversión de los mismos, ni el fin social real esperado con la ejecución del convenio, producto de una gestión administrativa antieconómica, ineficiente e ineficaz por parte de la SDH*

Convenio 03	Universidad de Cartagena	Aunar esfuerzos para el diseño de la política pública de desarrollo empresarial del distrito de Cartagena de Indias.	\$200.000.000,00
-------------	--------------------------	--	------------------

Al revisar los documentos contentivos del contrato, se observó, que no se evidencia:

Cuál ha sido el impacto de la implementación de esta política pública para el distrito de Cartagena. De qué forma el diseño de esta Política Pública de fortalecimiento empresarial de Cartagena ha contribuido para fortalecer la estructura empresarial de la ciudad con el fin de mejorar la productividad, el emprendimiento, la innovación, la gestión de la tecnología, acceso al financiamiento y estructura tributaria (Responsable UNIDAD DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA SHD).

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

Por otra parte no se evidencia en los documentos aportados en el expediente: el informe final del convenio, (clausula 2a. literal A, numeral 3 compromisos de la UDC). No se evidencia en el expediente los productos descritos en el acta de entrega final firmado por la supervisora del convenio como son: los documentos que a continuación se describen:

1. diagnostico estratégico y línea base
2. Diseño de agenda de comunicaciones y selección de actores de sectores empresariales
3. Diseño e implementación de las políticas públicas de fortalecimiento empresarial.

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:

Se identifica actualmente una serie de situaciones que demandan la necesidad de fortalecer la estructura empresarial de la ciudad de cara a mejorar la productividad empresarial, Promoción del emprendimiento, Fomento a la innovación y gestión de tecnología, acceso al financiamiento y estructura tributaria:

- Debilidad del tejido empresarial de la ciudad, se identifica una mayor proporción de pequeñas empresas las cuales no son sostenibles en el tiempo.
- Emprendimientos que más adelante se constituyen en empresas formales se crean por necesidad y no por oportunidad.
- Dificultades para el acceso a financiación para el fortalecimiento de las empresas.
- Deficiente formación para la formalización y la gerencia de empresas.
- Dificultades legales por desconocimiento de la normatividad para la gestión legal de las empresas.
- Dificultades para el pago de impuestos.
- No hay incentivos tributarios para las empresas de la ciudad.
- Lento crecimiento y sostenibilidad.
- Uso anticuado de recursos tecnológicos.
- No existe un modelo de innovación en las empresas.

No se define en el estudio previo cual es el problema público específico que se intervendrá con las acciones generadas por el diseño de la política pública de desarrollo empresarial.

Por otra parte, no se evidencia en el expediente aportado los pagos efectuados y deducciones de ley.

No se evidencia en el expediente aportado los estatutos de la UDC en el que se pueda evidenciar una correspondencia del objeto social de la UDC, con el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo del distrito, esto para garantizar que la institución educativa si tiene la idoneidad para ejecutar el convenio de acuerdo con el artículo 2° del decreto 092 de 2017.

Y también teniendo en cuenta lo definido en el documento de evaluación y análisis de idoneidad de la propuesta presentada por la UDC.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

Al analizar el convenio de cooperación se observa que la cláusula 4ª, literal B, describe que la UDC aporó la suma de \$47.760.000 pesos, lo que no constituye el 30% del valor total del convenio el cual se suscribió por la suma de \$247.760.000 pesos, y cuyo 30% sería de \$74.328.000, incumpliendo así con lo preceptuado en el decreto 092 de 2017 artículo 5°

compensación adicional alguna. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** El valor del convenio es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$247.760.000,00)**, de los cuales: **A) EL DISTRITO** aportará la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000,00)** de la siguiente forma: 1) Un primer desembolso en calidad de anticipo del 40% del valor total de los aportes, correspondiente a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000,00)** al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio; 2) Un segundo desembolso del 30% del valor total de los aportes, correspondiente a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000,00)**, al finalizar el tercer mes de ejecución del convenio sujeto a la presentación de un informe parcial técnico y financiero. 3) Un tercer y último desembolso del 30% del valor total de los aportes, correspondiente a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000,00)** que se desembolsarán una vez presentado el acta de entrega final, relación de gastos y actividades realizadas en desarrollo del objeto del convenio debidamente soportadas por parte del contratista. **B) LA UNIVERSIDAD** aportará la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$47.760.000,00)**, los cuales serán aportados en especie, detallados y cuantificados tal y como consta en la propuesta presentada y que serán invertidos en la ejecución del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectuar los desembolsos, **LA UNIVERSIDAD**, deberá presentar ante la Tesorería de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, las respectivas facturas o cuentas de cobro, acompañada de la certificación suscrita por el supervisor del convenio. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL**

El mismo decreto dice que sí es posible contratar convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro que aporten menos del 30% del valor total del convenio, o que el aporte sea en especie, sin embargo, en estos casos se debe realizar un proceso competitivo, dicho proceso tampoco se evidenció en los documentos contentivos del expediente.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en los que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie o en proporción menor al 30%, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. El hecho de no cumplir con la escogencia de un contratista que reúne los requisitos previstos en la norma enunciada, sugiere que se seleccionó sin tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

Se determina la existencia de un presunto Hecho Punible, que son **Conductas en la celebración de contratos sin el cumplimiento de requisitos legales**. «(...) En torno a dicha conducta, la jurisprudencia ha sostenido de manera uniforme que existen tres formas alternativas en su realización: (i) el incumplimiento de los requisitos legales sustanciales en la tramitación de los contratos, que cobija todos los pasos que la administración debe observar hasta su celebración; (ii) la falta de verificación de la presencia de los presupuestos previstos en la Ley de contratación estatal para su perfeccionamiento, que incluye constatar lo atinente a la fase precontractual, y (iii) la inobservancia de los presupuestos relacionados con la liquidación[1]. (...)» .

**Presunto alcance penal:** Es decir, que existe presuntamente un delito normado en el código Penal en el artículo 410 del Código Penal. Contrato sin cumplimiento de requisitos legales.

**Presunto alcance disciplinario.** En virtud de la violación de normas entre ellas artículo 2° y 5° del decreto 092 de 2017. . Manual de contratación del distrito de Cartagena decreto 0133 de 2015

**Presunto alcance fiscal:** No se evidencia documento que permita a esta comisión verificar el impacto de la ejecución de este convenio.

En consecuencia, con los recursos invertidos no se logró evidenciar el beneficio social esperado, conocer cuál ha sido el impacto de la implementación de esta política pública para el distrito de Cartagena. De qué forma el diseño de esta Política Pública de fortalecimiento empresarial de Cartagena ha contribuido para fortalecer la estructura empresarial de la ciudad con el fin de mejorar la productividad, el emprendimiento, la innovación, la gestión de la tecnología, acceso al financiamiento y estructura tributaria (Responsable UNIDAD DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA SHD).

Por otra parte no se evidencia en los documentos aportados en el expediente: el informe final del convenio, (cláusula 2a. literal A, numeral 3 compromisos de la UDC). No se evidencia en el expediente los productos descritos en el acta de entrega final firmado por la supervisora del convenio como son: los documentos que a continuación se describen: 1. diagnóstico estratégico y línea base 2. Diseño de agenda de comunicaciones y selección de actores de sectores empresariales 3. Diseño e implementación de las políticas públicas de fortalecimiento empresarial.

Con los hechos descritos se transgrede lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como los principios de economía, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia señalados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, los artículos 23, 24, 25, 26 y 51 de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 34 y 48 de Ley 734 de 2002, constituyéndose en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, configurando una

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



observación administrativa con presunta incidencia fiscal, disciplinaria y penal. **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$200.000.000).**

#### **Respuesta de la SHD**

*Sobre la observación: Por el no cumplimiento de los fines esenciales del estado y del objeto contractual, pese a la ejecución de los recursos del convenio de cooperación N° 03 suscrito con Universidad de Cartagena, aunado a que no se garantizó el principio de interés general, ni la adecuada inversión de los mismos, ni el fin social real esperado con la ejecución del convenio, producto de una gestión administrativa antieconómica, ineficiente e ineficaz por parte de la SDH.*

Tal como consta en el expediente contractual, el Distrito de Cartagena en los estudios previos, esbozo la necesidad que se pretendía suplir con la contratación, teniendo en cuenta aspectos como dar cumplimiento a los fines del estado, garantizar el principio del interés general, la adecuada inversión de los mismos y el fin social esperado con la ejecución, con el propósito de contratar una persona natural o jurídica que atendiera todas y cada una de las obligaciones adquiridas en torno al contrato y generara el impacto social esperado, haciendo un correcto uso de los recursos invertidos.

Es importante acotar, que estas actuaciones hacen parte de la etapa precontractual, etapa cuya responsabilidad está en cabeza del delegado para contratar y de la Unidad Interna de Contratación que surte cada una de las solemnidades establecidas en la normatividad vigente y que no es atribuible al supervisor del contrato, que solo está obligado a vigilar y controlar la ejecución del contrato y cumplimiento del objeto contratado y de las obligaciones adquiridas en torno al mismo.

Ahora bien, la Unidad de Desarrollo Económico a mi cargo, tuvo la labor de sustentar la necesidad de este proceso, y sobre la necesidad presentada es importante señalar que La constitución política colombiana establece en su Artículo 2 los fines del estado definiéndolos como "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Por su parte, las políticas públicas son un mecanismo de toma de decisiones y administración de los recursos públicos, para la solución de problemas públicos

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



específicos de la población. Para este fin, una política pública determina y define un marco normativo que incluye: medidas precisas, acciones concretas, planes, proyectos, programas e instrumentos de seguimiento. De esto modo, las políticas públicas requieren un conjunto de acciones conectadas entre sí, que faciliten la debida implementación de programas, dentro de un marco fiscal y administrativo.

En este sentido, la formulación participativa y la implementación de políticas públicas en el territorio, permite el cumplimiento de los fines del estado en el sentido de que establecen una serie de acciones, estrategias y programas que tienen como fin garantizar los derechos y deberes de la comunidad beneficiaria de la misma.

*Sobre la observación: Al revisar los documentos contentivos del contrato, se observó, que no se evidencia: Cuál ha sido el impacto de la implementación de esta política pública para el Distrito de Cartagena. De qué forma el diseño de esta política pública de fortalecimiento empresarial ha contribuido a fortalecer la estructura empresarial de la ciudad con el fin de mejorar la productividad, el emprendimiento, la innovación, la gestión de la tecnología, acceso al financiamiento y estructura tributaria.*

Sea lo primero aclarar que el objeto de este contrato fue “AUNAR ESFUERZOS PARA EL DISEÑO DE LA POLITICA PÚBLICA DE DESARROLLO EMPRESARIAL DWEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”, nótese que el objeto en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019 era el de diseñar más no el de la implementación, en este sentido no podría evidenciarse impacto del proceso de implementación que no era el alcance del convenio en mención.

El convenio en mención contemplaba la etapa de diseño de una política pública de fortalecimiento empresarial para el Distrito de Cartagena de Indias, entendienddo la importancia de construir lineamientos que impacten en el desarrollo de acciones para el fortalecimiento de la actividad empresarial y emprendedora.

Para el diseño de esta política pública se realizó un análisis exhaustivo que contempló entre otras cosas dos elementos muy importantes, el primero referido al marco nacional de la política de desarrollo empresarial, el cual relaciona referentes nacionales e internacionales en los seis enfoques de fortalecimiento empresarial: Desarrollo productivo, formalización empresarial, promoción del emprendimiento, internacionalización económica e innovación y transferencia de tecnología.

Lo segundo fue un diagnóstico de la dinámica empresarial en el Distrito a partir de un análisis de valor agregado por sector y de la densidad empresarial en Cartagena que presenta las fuentes de información para monitorear y/o evaluar el desempeño empresarial.

Estos dos componentes validan la importancia del diseño de esta política pública, pues se encuentra una necesidad enmarcada desde los lineamientos de orden nacional, a través de la política de desarrollo empresarial, que soportan el diseño de una política de orden local, basada en las necesidades propias del territorio Cartagenero.

Al realizar un diagnóstico de la dinámica empresarial del Distrito de Cartagena, se pueden identificar las diversas necesidades y requerimientos del tejido empresarial, especialmente las MYPIMES, con lo cual se aporta a consolidar una estructura que les permita proveerse de lo que es útil para su funcionamiento, mejorar su productividad, eficiencia e incursión a mercados nacionales e internacionales.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

Se presenta a este punto Anexo 1. Informe resumido del diseño participativo e implementación de políticas de fortalecimiento empresarial del Distrito de Cartagena.

*Sobre la observación: Por otra parte no se evidencia en los documentos aportados en el expediente: el informe final del convenio, No se evidencia en el expediente los productos descritos en el acta de entrega final firmado por la supervisora del convenio como son: los documentos que a continuación se describen: 1. Diagnostico estratégico y línea de base, 2. Diseño de agenda de comunicaciones y selección de actores de sectores empresariales, 3. Diseño e implementación de las políticas públicas de fortalecimiento empresarial.*

Para dar claridad a las inquietudes de la Comisión Auditora, se pone de presente, el informe final de supervisión – Acta de entrega final que integra el expediente contractual, en el que se evidencia la entrega de los productos con ocasión de la ejecución del contrato.

1. Diagnostico estratégico y línea de base.
2. Diseño de agenda de comunicaciones y selección de actores de sectores empresariales.
3. Diseño e implementación de las políticas públicas de fortalecimiento empresarial.

Anexo 2. Entregables productos Convenio N° 03 de 2019.

*Sobre la observación: No se define en el estudio previo cual es el problema público específico que se intervendrá en las acciones generadas por el diseño de la política pública de desarrollo empresarial.*

Conforme a lo señalado en estudio previo, se puede observar, cual es la necesidad presentada por parte de la entidad y el problema que se pretende solucionar con la contratación, sin embargo, es necesario precisar que estas actuaciones hacen parte de la etapa precontractual, etapa cuya responsabilidad está en cabeza del delegado para contratar y de la Unidad Interna de Contratación que surte cada una de las solemnidades establecidas en la normatividad vigente y que no es atribuible al supervisor del contrato, que solo está obligado a vigilar y controlar la ejecución del contrato y cumplimiento del objeto contratado y de las obligaciones adquiridas en torno al mismo.

Como se señaló en anteriores líneas la necesidad que sustento este proceso contractual fue justificada por la Unidad de Desarrollo Económico, en dicha necesidad se señala:

*Se identifica actualmente una serie de situaciones que demandan la necesidad de fortalecer la estructura empresarial de la ciudad de cara a mejorar la productividad empresarial, Promoción del emprendimiento, Fomento a la innovación y gestión de tecnología, acceso al financiamiento y estructura tributaria:*

*-Debilidad del tejido empresarial de la ciudad, se identifica una mayor proporción de pequeñas empresas las cuales no son sostenibles en el tiempo.*

*-Emprendimientos que más adelante se constituyen en empresas formales se crean por necesidad y no por oportunidad.*

*-Dificultades para el acceso a financiación para el fortalecimiento de las empresas.*

*-Deficiente formación para la formalización y la gerencia de empresas.*

*-Dificultades legales por desconocimiento de la normatividad para la gestión legal de las empresas.*

*-Dificultades para el pago de impuestos.*

*-No hay incentivos tributarios para las empresas de la ciudad.*

*-Lento crecimiento y sostenibilidad.*

*-Uso anticuado de recursos tecnológicos.*

*-No existe un modelo de innovación en las empresas.*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

Nótese que se señala en el estudio previo las distintas situaciones negativas – problema que soportan la necesidad de diseñar una política pública de fortalecimiento empresarial, ahora bien, puede mal entenderse el considerar que el estudio previo debe señalar el problema público a atender con la política pública, pues es justamente el diseño de la política el que determina cual es el problema público.

La formulación está compuesta a su vez de cinco etapas o pasos. A) Establecimiento de la agenda política. B) La definición de los problemas. C) Laprevisión. D) Establecimiento de objetivos. E) La selección de la opción.

El entregable 1 del proceso contractual muestra:

En el proceso de formulación de los lineamientos de política para el fortalecimiento empresarial de la ciudad, se realizaron talleres diagnósticos con empresarios, gremios y otros actores estratégicos de la ciudad. De estos talleres pudimos identificar los problemas más significativos en cada uno de los ejes de política. Inicialmente, los problemas identificados fueron:

Tabla 21. Matriz de problemáticas identificadas participativamente.

Desarrollo productivo	Formalización empresarial	Promoción del emprendimiento	Internacionalización económica	Adopción de la tecnología	Innovación
Existen pocos programas de formación del capital humano para MIPYMES.	Trámites y procedimientos poco claros y lentos.	Carencia de competencias para emprender.	Pocas empresas bilingües en la ciudad.	No hay huella digital de emprendimientos en la ciudad. No hay marketing digital.	Pocas fuentes de financiación de capital de riesgo / capital semilla.
Carencia de programas para formar encadenamientos productivos.	Servicios públicos costosos e ineficientes.	Falta de programas de beneficios para emprendimientos.		Falta de adaptación TIC en procesos de la Alcaldía.	



75  
Universidad de Cartagena



Diseño participativo e implementación de políticas de fortalecimiento empresarial, Cartagena de Indias  
Entregable No. 1: Documento técnico de diagnóstico estratégico y línea base.

Desarrollo productivo	Formalización empresarial	Promoción del emprendimiento	Internacionalización económica	Adopción de la tecnología	Innovación
Pocos proveedores calificados en la ciudad.	No hay fiscalización (vigilancia, inspección y control) de empresas legales, que compiten con las legales existentes.	No hay POT con incentivos para creación de conglomerados territoriales de producción.			
Bajos niveles de productividad, calidad y competitividad.	Existen cadenas productivas turísticas con participación de empresas no formalizadas.	Emprendedores jóvenes poco reconocidos e ignorados en el mercado.			
Poca articulación entre gremios.	Normatividad poco clara para empresas turísticas.	Desconocimiento de beneficios de Gobierno.			
Altos costos fijos (arrendamiento y servicios públicos).	Tributación excesiva.	Poca difusión de programas públicos para emprendedores.			

Fuente: IPREG de la Universidad de Cartagena, a partir de datos recogidos en talleres, 2019.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Posteriormente, se validaron estas problemáticas en talleres con empresarios locales. La validación implicó una lectura cuantitativa y cualitativa de los problemas identificados y las condiciones en los que se presentan.

Tabla 22. Validación de problemáticas.

ÁREA DE POLÍTICA	PROBLEMÁTICA	VALIDACIÓN CUANTITATIVA
Desarrollo productivo	Existen pocos programas de formación del capital humano para MIPYMES.	7
	Carencia de programas para formar encadenamientos productivos.	8
	Pocos proveedores calificados en la ciudad.	1
	Bajos niveles de productividad, calidad y competitividad.	6
	Poca articulación entre gremios.	2
	Altos costos fijos (arrendamiento y servicios públicos).	4
Formalización empresarial	Trámites y procedimientos poco claros y lentos.	7
	Servicios públicos costosos e ineficientes.	3
	No hay fiscalización (vigilancia, inspección y control) de empresas informales, que compiten con las legales existentes.	2
	Existen cadenas productivas turísticas con participación de empresas no formalizadas.	2



76

Universidad de Cartagena  
Fundada en 1827



ÁREA DE POLÍTICA	PROBLEMÁTICA	VALIDACIÓN CUANTITATIVA
	Normatividad poco clara para empresas turísticas.	5
	Tributación excesiva.	4
Promoción del emprendimiento	Carencia de competencias para emprender.	2
	Falta de programa de beneficios para emprendimientos.	6
	No hay POT con incentivos para creación de conglomerados territoriales de producción.	2
	Emprendedores jóvenes poco reconocidos e ignorados en el mercado.	0
	Desconocimiento de beneficios de Gobierno.	2
	Poca difusión de programas públicos para emprendedores.	2
Internacionalización económica	Pocas empresas bilingües en la ciudad.	4
Adopción de la tecnología	No hay huella digital de emprendimientos en la ciudad. No hay marketing digital.	2
	Falta de adaptación TIC en procesos de la Alcaldía.	2
Innovación	Pocas fuentes de financiación de capital de riesgo / capital semilla.	7

Fuente: IPREG de la Universidad de Cartagena, a partir de datos recogidos en talleres, 2019.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Estos insumos sirvieron para considerar los problemas de la ciudad frente al fortalecimiento empresarial, y se convocaron a expertos Internacionales, en el marco del Congreso Internacional de Desarrollo Local, y a expertos locales para entender las relaciones de causalidad y posibles soluciones frente a ellos. Metodológicamente establecimos los problemas significativos en cada eje de política. Con estos elementos procedimos a realizar el árbol de problema en cada uno de los ejes, identificando causas y efectos.

**Tabla 23. Árbol de problemas en el fortalecimiento empresarial.**

EJE ESTRATÉGICO	CAUSAS	EVIDENCIA	EFFECTOS
Desarrollo Productivo	Desconocimiento sobre la evolución del desempeño en productividad de las MIPYMES locales	No se apropian a nivel local los instrumentos y metodologías apropiadas a la medición de desempeño productivo	No puede evaluarse la efectividad de los programas relacionados con la productividad
		Ausencia de coordinación local - nacional entre sistemas de información para referenciarían de productividad y buenas practicas	
	Poca dinámica de encadenamientos productivos entre grandes y medianas empresas con MIPYMES. (Desaprovechamiento de economías de aglomeración)	Insuficiente cobertura del Programa Nacional a MIPYMES locales para cumplir requisitos y estándares internacionales de proveeduría de bienes y servicios en la cadena productiva.	No hay reducción de costos logísticos
		Desconocimiento de los cuellos de botella o restricciones en cuanto a capacidad en los encadenamientos productivos	No se genera valor agregado y hay pérdida de competitividad con sectores de otras ciudades
	Altos costos fijos (arrendamiento y servicios públicos).	No es posible hacer sinergia de capacidades entre pequeños	

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

EJE ESTRATÉGICO	CAUSAS	EVIDENCIA	EFECTOS
		Débil gestión de instrumentos de planeación u organización de usos de suelo para incentivar nuevos conglomerados	para responder a volúmenes grandes de trabajo
Formalización Empresarial	Poca comprensión y apropiación de los emprendedores y empresarios (micro y pequeños) del proceso de formalización empresarial	Débil campaña de visualización de la ruta de formalización empresarial.	Desconocimiento de trámites, procedimientos y tiempos.
		Costo tributario poco competitivo. Pocas ventajas comparativas de formalización hace poco atractivo la formalización empresarial.	Desconocimiento de las ventajas de la formalización
		Desarticulación en la formalización de los diferentes eslabones de la cadena productiva	Desincentivo para la formalización
Promoción del Emprendimiento	Pocas oportunidades para el fomento del emprendimiento en la ciudad	Difícil acceso a la oferta de programas de capital de riesgo para emprender/ capital semilla.	Pocos emprendimientos locales
	Desconocimiento de las necesidades de los empresarios por parte de las instituciones ligadas a emprendimiento para la oferta programas públicos pertinentes	Pocos programas de financiación y acompañamiento dirigidos a empresas o emprendedores en la fase madurez del emprendimiento  Baja participación de emprendedores y empresarios locales en los programas públicos y grandes eventos que organiza la ciudad.	Poca asistencia técnica en las etapas tempranas del emprendimiento  Poca visibilización del trabajo de los empresarios y emprendedores locales o Poca reconocimiento del micro, pequeño y mediano empresario
Expansión de Mercados e Internacionalización	Baja participación de las PYMES locales en procesos de internacionalización	Falta de personal en las PYMES preparado para comercio exterior	Baja participación en las exportaciones
		Falta de asociatividad que articulen los actores (incluyendo los de la cadena de valor) recursos y actividades.	Baja consolidación de redes de cooperación y asociatividad
		Poco acceso a capital para procesos de estandarización, acreditación y/o certificación internacional  Falta de información periódica sobre los mercados potenciales para las PYMES	Baja tasa de empresas con procesos acreditados según estándares internacionales  Limitada identificación de potenciales clientes, socios y oportunidades de negocio en otros países.
Innovación y Transferencia Tecnológica	Baja apropiación de tecnologías o recursos TIC en las PYMES		Baja huella digital de MIPYMES
	Falta diversificación en productos y servicios en la oferta local	Débiles mecanismos de interacción para iniciativas de sofisticación, especialización y pruebas de nuevos y servicios entre Universidades - empresas y gobierno local  Pocas fuentes de financiación pública local para invertir en procesos de innovación.  Débil capacidades para gestión de propiedad intelectual (Derechos de autor y propiedad industrial)	Condiciones de alto riesgo en la especialización y sofisticación de oferta
Infraestructura, entornos y conectividad	Poca oferta de calidad de proveedores de internet en algunas zonas de la ciudad	Poco acceso a internet y baja calidad del servicio en algunas zonas de la ciudad	

EJE ESTRATÉGICO	CAUSAS	EVIDENCIA	EFFECTOS
Institucionalidad para el desarrollo económico	Falta de aprovechamiento del espacio público para MIPYMES.	Falta de política para la gestión del espacio público en lugares estratégicos de la ciudad.	Gestores culturales locales con poco acceso a mercados.
	Poco acceso a datos e información que permita orientar políticas y acciones públicas para el desarrollo empresarial en la ciudad.	No existe un sistema coordinado de seguimiento y monitoreo del ecosistema de emprendimiento en Cartagena.	Baja orientación de políticas públicas basada en evidencia.

Fuente: IPREG de la Universidad de Cartagena, a partir de datos recogidos en talleres, 2019.

Los insumos permitieron estructurar el problema general del área de política de fortalecimiento empresarial, el cual se denominó como la “Poca Incidencia de los programas públicos Distritales en el fortalecimiento empresarial de la ciudad de Cartagena.”

El proceso contractual permitió la identificación del problema público el cual podrá ser intervenido una vez se surta el trámite de Proyecto de Acuerdo para la adopción de la política pública y posterior implementación de esta.

*Sobre la observación: No se evidencia en el expediente aportado los pagos efectuados y deducciones de ley.*

A continuación, se allega la relación de pagos efectuados al contratista, en virtud de la prestación a los servicios contratados por el Distrito de Cartagena. Es importante señalar, que los soportes de pago están bajo la custodia de la Dirección Financiera de Contabilidad, por tanto, se hace entrega de la consulta realizada en el Sistema de Información Financiero del Distrito de Cartagena “PREDIS”, en el que consta el concepto, monto y fecha de pago efectuada al contratista, evidenciando así, que, si se dio una contraprestación por parte del Distrito de Cartagena, en la forma establecida dentro del contrato. Anexo 3. Soporte de pagos.

*Sobre la observación: No se evidencia en el expediente aportado los estatutos de la UDC en el que se pueda evidenciar una correspondencia del objeto social de la UDC, con el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo del Distrito, esto para garantizar que la Institución Educativa si tiene la idoneidad para ejecutar el convenio de acuerdo con el artículo 2° del decreto 092 de 2017.*

Los documentos con los que se acredita la existencia, representación y objeto social de la Universidad de Cartagena, fueron estudiados por la unidad de contratación durante el proceso de selección y hacen parte de la etapa precontractual cuya responsabilidad está en cabeza del delegado para contratar y de la Unidad Interna de Contratación que surte cada una de las solemnidades establecidas en la normatividad vigente y que no es atribuible al supervisor del contrato, que solo está obligado a vigilar y controlar la ejecución del contrato y cumplimiento del objeto contratado y de las obligaciones adquiridas en torno al mismo.

Ahora bien, en mi calidad de supervisora y con la información que reposa en el expediente del proceso, se puede señalar que el proceso se ejecutó con La Universidad de Cartagena a través del Instituto de Políticas Públicas Regionales IPREG. En el Instituto de Políticas Públicas Regional y de Gobierno -IPREG participan los grupos de investigación de Unicartagena, CTS+I Unicartagena y el grupo Conflicto y Sociedad, ambos

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

reconocidos por Colciencias, que están integrados por más de ocho docentes investigadores adscritos, además de un área regional de expertos de apoyo a proyectos de Extensión y de Investigación. En los antecedentes de la entidad se observa:

EXTENSION			
CONVENIO	AÑO	OBJETO	LINEA DE INVESTIGACION QUE LOS SOPORTA
Convenio interadministrativo Contraloría Departamental de Bolívar (CDB)	2013	Capacitar 25 funcionarios de la CDB en indicadores de gestión.	Democracia, conflicto y convivencia
Convenio CDA	2014	Evaluar política de infancia y adolescencia	Democracia, conflicto y convivencia
Convenio No. 003-2014 Contraloría Departamental de Bolívar	2014	Realizar seminario de Control Social a 60 líderes en Cartagena	Políticas públicas y Desarrollo Humano
Convenio No. 001-2015 Contraloría Departamental de Bolívar	2015	Realizar seminario de Control Social a 60 líderes en San Juan Nepomuceno-Arjona y Santa Rosa de Lima y conformación de veedurías ciudadanas	Políticas públicas y Desarrollo Humano
Convenio No. 002-2015 Contraloría Departamental de Bolívar	2015	Formación e implementación programa departamental Contralores Escolares	Democracia, conflicto y convivencia
Convenio Interadministrativo - Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias.	2015	Formulación participativa de lineamientos de política pública Cartagena Frente al mar	Democracia, conflicto y convivencia
Convenio interadministrativo 010 entre SDPS	2016	Apoyo técnico para la formulación de la política pública de habitante de calle	Políticas públicas y Desarrollo Humano
Convenio interadministrativo 01 de 2016	2016	Apoyo al programa de Contralores Escolares	Democracia, conflicto y convivencia
Convenio 001-2017	2017	Formación e implementación programa departamental Contralores Escolares	Democracia, conflicto y convivencia
Contrato de Donación	2017	Observatorio de Reparación colectiva	Políticas públicas y Desarrollo Humano
Convenio interadministrativo Contraloría de San Andrés	2017	Evaluación de Políticas Públicas	Políticas Públicas y Migración
Convenio Interadministrativo Secretaría de Hacienda Distrital	2018	Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa del Distrito de Cartagena (Construcción, mejoramiento y adecuación)	Planificación, Gobierno y gestión pública
Convenio Interadministrativo de Cooperación Secretaría de Hacienda	2019	Política de Fortalecimiento Empresarial	Planificación, Gobierno y gestión pública

Sobre la observación: Al analizar el convenio de cooperación se observa que la cláusula 4ta, literal B, describe que la UDC aportó la suma de \$47.760.000 pesos, lo que no constituye el 30% del valor total del convenio el cual se suscribió por la suma de \$247.760.000 pesos, y cuyo 30% sería de \$74.328.000, incumpliendo así con lo preceptuado en el decreto 092 de 2017 artículo 5°

Sobre este interrogante me permito señalar en mi calidad de supervisora, la etapa precontractual y de suscripción del contrato no hace parte de mis competencias, ya que son de responsabilidad absoluta del Delegado para Contratar y de la unidad de contratación que lo asesora, por ello lo manifestado por la suscrita, solo se limita a la apreciación que se hace del expediente contentivo de estos documentos.

Ahora bien, luego de consultar al abogado Ubaldo Herazo de la Unidad Interna de Contratación, este en atención a esta observación señala:

El artículo 5 del decreto 092 de 2017 taxativamente reza:

**“ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Los convenios de asociación que celebren

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

(...)"

Al analizar el expediente que contiene el convenio suscrito con la universidad de Cartagena, se puede evidenciar que se trata de un convenio interadministrativo de cooperación, es decir suscrito entre dos entidades públicas, la cual no le es aplicable el artículo precitado, ya que este solo aplica para convenios de asociación entre entidades privadas sin ánimo de lucro y entidades estatales.

El convenio interadministrativo de cooperación suscrito con la Universidad de Cartagena, tiene como fundamento jurídico entre otros, el artículo 95 de la ley 489 de 1998, primer inciso el cual establece que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

La norma antes citada no exige el porcentaje del 30% del valor total del convenio, por lo que no se configura la existencia de un presunto hecho punible "celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales" como lo pretende hacer ver el órgano de control con esta observación.

Con fundamento en lo anterior se hace entrega, en físico de los expedientes que se relacionan a continuación:

Tres carpetas y 4 cuadernillos con un total de 441 folios útiles.

#### **Análisis de la respuesta**

La SDH, en su respuesta manifiesta que:

"Ahora bien, la Unidad de Desarrollo Económico a mi cargo, tuvo la labor de sustentar la necesidad de este proceso, y sobre la necesidad presentada es importante señalar que La constitución política colombiana establece en su Artículo 2 los fines del estado definiéndolos como "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

La argumentación desarrollada por la SHD, no responde a lo observado por este Organismo de Control, teniendo en cuenta que el contrato se suscribe por la necesidad descrita en el estudio previo de una serie de situaciones que demandan la necesidad de fortalecer la estructura empresarial de la ciudad de Cartagena. Una vez entregado el producto por la Universidad de Cartagena, no se observa en los documentos aportados que estas políticas públicas hayan impactado al distrito o en que forma el diseño de esta Política Pública de fortalecimiento empresarial de Cartagena ha contribuido para fortalecer la estructura empresarial de la ciudad con el fin de mejorar la productividad, el emprendimiento, la innovación, la gestión de la tecnología, acceso al financiamiento y estructura tributaria, En las evidencias aportadas no se observa que el problema público específico se intervino con las acciones generadas por el diseño de la política pública de desarrollo empresarial.

Con respecto a lo acotado en este punto, la SHD responde:

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

*“Sea lo primero aclarar que el objeto de este contrato fue “AUNAR ESFUERZOS PARA EL DISEÑO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DESARROLLO EMPRESARIAL DWEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”, nótese que el objeto en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019 era el de diseñar más no el de la implementación, en este sentido no podría evidenciarse impacto del proceso de implementación que no era el alcance del convenio en mención.”*

La argumentación desarrollada por la SHD, no responde a lo observado por este Organismo de Control, teniendo en cuenta que la resolución de justificación N° 4572 de 2019 del convenio interadministrativo de cooperación, es precisamente el fortalecimiento del desempeño de los factores de competitividad y el ambiente para los negocios, buscando mejorar la calidad de vida de los cartageneros, ver imagen, de programas y proyectos de la Secretaría de Planeación, el Proyecto de inversión denominado **“GENERACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA AUMENTAR LA COMPETITIVIDAD EN LA CIUDAD DE CARTAGENA”** el cual tiene por objetivo fortalecer el desempeño de los factores de competitividad y el ambiente para los negocios, buscando mejorar la calidad de vida de los ciudadanos Cartageneros.

Por lo tanto, si bien es cierto el objeto contractual suscrito con la UDC, describe... *diseño de...* no menos cierto es que la meta del plan de desarrollo descrita en la parte superior va aún más allá, es decir al fortalecimiento y a la mejora de la calidad de vida de los cartageneros.

De qué forma se lograría el fortalecimiento al que se refiere este programa del plan de desarrollo si el producto del objeto contractual no se implementa?

Qué sentido tendría para la administración contratar un estudio si no se pondría en práctica, si no se implementa en este caso las políticas públicas diseñadas, de forma tal que su implementación contribuya a disminuir y satisfacer las necesidades o situaciones que dieron origen a la contratación descritas en el estudio previo

Se identifica actualmente una serie de situaciones que demandan la necesidad de fortalecer la estructura empresarial de la ciudad de cara a mejorar la productividad empresarial, Promoción del emprendimiento, Fomento a la innovación y gestión de tecnología, acceso al financiamiento y estructura tributaria:

- Debilidad del tejido empresarial de la ciudad, se identifica una mayor proporción de pequeñas empresas las cuales no son sostenibles en el tiempo.
- Emprendimientos que más adelante se constituyen en empresas formales se crean por necesidad y no por oportunidad.
- Dificultades para el acceso a financiación para el fortalecimiento de las empresas.
- Deficiente formación para la formalización y la gerencia de empresas.
- Dificultades legales por desconocimiento de la normatividad para la gestión legal de las empresas.
- Dificultades para el pago de impuestos.
- No hay incentivos tributarios para las empresas de la ciudad.
- Lento crecimiento y sostenibilidad.
- Uso anticuado de recursos tecnológicos.

En cuanto a los documentos no observados en el expediente durante el proceso auditor,

1. Diagnostico estratégico y línea de base.
2. Diseño de agenda de comunicaciones y selección de actores de sectores empresariales.
3. Diseño e implementación de las políticas públicas de fortalecimiento empresarial.

Anexo 2. Entregables productos Convenio N° 03 de 2019.

Observa esta comisión que fueron adjuntados de forma física al proceso y los mismos corresponden a lo solicitado.

Sobre la observación: No se define en el estudio previo cual es el problema público específico que se intervendrá en las acciones generadas por el diseño de la política pública de desarrollo empresarial.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



La argumentación desarrollada por la SHD, responde a lo observado por este Organismo de Control, por lo que se admite la explicación dada por esta, y se retira del informe.

Por otra parte, no se evidencia en el expediente aportado los pagos efectuados y deducciones de ley. La SHD adjunta formato de un solo pago por \$80 millones.

Sobre la observación: Al analizar el convenio de cooperación se observa que la cláusula 4ta, literal B, describe que la UDC aporó la suma de \$47.760.000 pesos, lo que no constituye el 30% del valor total del convenio el cual se suscribió por la suma de \$247.760.000 pesos, y cuyo 30% sería de \$74.328.000, incumpliendo así con lo preceptuado en el decreto 092 de 2017 artículo 5°

La argumentación desarrollada por la SHD, responde a lo observado por este Organismo de Control, por lo que se admite la explicación dada por esta, y se retira del informe el presunto alcance penal

En cuanto al Presunto alcance fiscal: No se evidencia documento o acto administrativo que permita a esta comisión verificar el impacto de la ejecución de este convenio, a la fecha de respuesta por parte de la SHD han transcurrido más de seis meses de la entrega del informe final y no se ha producido ningún acto administrativo para la implementación claramente denota que ha existido una apatía u omisión de la administración que a pesar de haber recibido el documento que se consideraba necesario, no lo haya utilizado sin ninguna justificación.

Lo anterior considera esta comisión es un detrimento por no darle uso a un estudio cuyo costo para el distrito fue de 200 millones de pesos. Pues no se cumplió con la finalidad del programa descrito en el plan de desarrollo fortaleciendo los factores de competitividad en los negocios y mejorar la calidad de vida de los cartageneros.

Teniendo en cuenta el análisis de la respuesta dada por la SHD, y luego de analizar la evidencia documental aportada, se acepta la respuesta dada con relación a las observaciones que dieron origen al presunto alcance disciplinario y penal, pues se evidenció durante el análisis que el supervisor aportó sus informes de supervisión eliminando así el alcance.

Teniendo en cuenta lo esbozado en el Informe Preliminar y una vez valoradas las respuestas emitidas por la SHD donde no aportaron nuevos documentos probatorios que permitan desvirtuar la observación de auditoría, se confirma como hallazgo Administrativo con presunta incidencia fiscal, en cuantía de 200 millones de pesos por no observar en la respuesta el beneficio social esperado, conocer cuál ha sido el impacto del diseño de esta política pública para el distrito de Cartagena.

De qué forma el diseño de esta Política Pública de fortalecimiento empresarial de Cartagena ha contribuido para fortalecer la estructura empresarial de la ciudad con el fin de mejorar la productividad, el emprendimiento, la innovación, la gestión de la tecnología, acceso al financiamiento y estructura tributaria y por tanto, no evidencia esta comisión su implementación de forma tal que subsane, corrija y elimine las necesidades que dieron origen a esta contratación.

Se buscaba contar con unas políticas públicas para fortalecer la estructura empresarial de la ciudad y no ha sido así, no hay evidencia e indicadores que lo demuestren.

Analizado el documento "ACTA DE ENTREGA DEL CARGO WVALDERRAMA", a la administración entrante no se observa, en el punto 8. CONTRATACION, argumentos relacionados con el convenio en mención, en lo relacionado a la implementación de las políticas públicas.

A la fecha con dichos diseños no se ha conseguido cubrir las necesidades que dieron origen al estudio.

La respuesta no desvirtúa la observación planteada y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal. Es prudente que frente a este punto se hagan indagaciones que permitan determinar, con mayor precisión, la existencia de un posible detrimento al patrimonio público

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

La SDH, deberá incluir en el Plan de mejoramiento las acciones que permitan solucionar las deficiencias señaladas.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 21 EN CUANTIA DE \$600.000.000 DESVIRTUADO.**

*Por el no cumplimiento de los fines esenciales del estado y del objeto contractual, pese a la ejecución de los recursos del convenio de asociación N° 01, con Corporación agencia de promoción de inversión en Cartagena de indias. INVEST, aunado a que no se garantizó el principio del interés general, ni la adecuada inversión de los mismos, ni el fin social real esperado, producto de una gestión administrativa antieconómica, ineficiente e ineficaz por parte de la SHD*

Convenio 1	Corporación agencia de promoción de inversión en Cartagena de indias. INVEST	Aunar esfuerzos con el fin de desarrollar y ejecutar acciones que promuevan la inversión, la capacitación de inversionistas, el mejoramiento del clima de negocios y el posicionamiento del distrito de Cartagena de indias como destino de inversión industrial empresarial y de logística.	600.000.000
------------	--	--	-------------

Al revisar los documentos contentivos del contrato en cuestión, se observó, que no se evidencia en el expediente aportado:

De qué forma la suscripción de este convenio contribuyo a:

1. La captación de inversión a través de 13 empresas y/o proyectos para que se instalen en Cartagena, a la fecha que empresas están realmente instaladas indique nombre y dirección, teléfonos.
2. De qué forma el convenio coadyuvó a posicionar a la ciudad de Cartagena como destino de inversión industrial empresarial y de logística
3. Que seguimiento ha realizado la SHD para que el convenio ejecutado haya tenido un impacto positivo en la ciudad.
4. No se evidencia ventanilla única de construcción como mejoramiento del clima de negocios.
5. No se evidencia las 50 solicitudes de potenciales inversionistas.
6. No se evidencia pagos efectuados y deducciones de ley
7. De acuerdo a la propuesta presentada por INVEST para la captación de inversionistas, esta afirma que se logra por medio de visitas coordinadas a otras ciudades del país o destino internacionales, y que los mercados priorizados para atraer inversionistas son:  
**Los Mercados Priorizados para atraer inversión:**

- **Norte América:** EEUU , Canadá
- **Europa:** Reino Unido, España, Portugal, Francia, Alemania
- **Latinoamérica:** México, Brasil, Chile , Perú, Argentina, Venezuela
- **Asia:** China , Japón, Corea

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Ante esto no se evidencia en el expediente documentos (informe financiero soportado), que corroboren las visitas referidas en la propuesta presentada para la captación de inversionistas, que ciudades y países visitaron para cumplir con esta primera línea estratégica.

La segunda línea estratégica propuesta por INVEST es la promoción del destino, desarrollada a través de una serie de actividades como se detalla a continuación:

- Misiones receptoras de inversionistas interesados en invertir.
- Difusión masiva de material promocional en redes de contactos y medios.
- Gira de medios con periodistas nacionales/internacionales para promocionar a Cartagena como destino de inversión.
- Comité de promoción

Ante esto no se evidencia en el expediente documentos (informe financiero soportado), que corroboren los gastos efectuados para dar cumplimiento al objeto contractual.

La tercera línea estratégica consistente en el desarrollo de las siguientes actividades enmarcadas en la propuesta hecha por INVEST y definidas en la cláusula 3ª Compromisos de la corporación, que se define como mejoramiento del clima de negocios y que incluye una ventanilla única de construcción VUC.

Ante esto no se evidencia en el expediente documentos (informe financiero soportado), que corroboren los gastos efectuados para dar cumplimiento al objeto contractual.

Algunas de las actividades son:

- Sesiones de comité de inversión para mejoras en el entorno de inversión y negocios
- Material promocional de tramites
- Gestionar las mejoras en el Doing Business

**Presunto alcance disciplinario.** En virtud de la violación de normas entre ellas. Manual de contratación del distrito de Cartagena decreto 0133 de 2015 artículo 11, modificatorio del artículo 43 del decreto 1592 de 2013 y artículos 34 y 48 de Ley 734 de 2002. El contrato suscrito con el distrito de Cartagena.

**Presunto alcance fiscal** En consecuencia, con los recursos invertidos no se logró el beneficio social esperado, posicionar a la ciudad de Cartagena como destino de inversión industrial empresarial y de logística, pues no existe un comparativo que demuestre que el clima de negocios mejoro despues de ejecutado el convenio.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Con los hechos descritos se transgrede lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como los principios de economía, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia señalados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, los artículos 23, 24, 25, 26 y 51 de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 34 y 48 de Ley 734 de 2002, constituyéndose en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, configurando una observación administrativa con presunta incidencia fiscal disciplinaria. **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$600.000.000).**

Respuesta de la SHD

Sobre la observación: Por el no cumplimiento de los fines esenciales del estado y del objeto contractual, pese a la ejecución de los recursos del convenio de asociación N° 01, con Corporación agencia de promoción de inversión de Cartagena de Indias INVEST, aunado a que no se garantizó el principio de interés general, ni la adecuada inversión de los mismos, ni el fin social real esperado, producto de una gestión administrativa antieconómica, ineficiente e ineficaz por parte de la SHD.

La constitución política colombiana establece en su Artículo 2 los fines del estado definiéndolos como "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Con el fin de darle cumplimiento al fin del estado de promover el desarrollo económico y la competitividad del territorio, que apunten a la garantía de los derechos humanos fundamentales al trabajo, a la libre elección del mismo en condiciones equitativas y satisfactorias, a un nivel de vida adecuado, salud y bienestar, entre otros, el plan de desarrollo "Primero la Gente, 2016-2019" dentro de su eje estratégico "Desarrollo Económico Incluyente" estableció la Línea estratégica "Cartagena Ciudad para invertir" con un programa que lleva el mismo nombre cuyo objetivo fue:

"(...) generar crecimiento y desarrollo económico a través del fortalecimiento de la competitividad local y del dinamismo económico, generando las bases que permitan enfrentar las condiciones cambiantes de carácter económico, político, ambiental y social. Para la obtención de estos objetivos, nos apoyaremos en proyectos como: la Implementación de un programa de créditos y microcréditos para jóvenes

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**



emprendedores, ejecución de proyectos de ciencia tecnología e innovación, el establecimiento de alianzas que fortalezcan la relación Universidad - Empresa – Estado, implementación de programas de capacitación para el trabajo, en el marco de la política pública de trabajo decente. Así mismo, se desarrollará lo previsto en el Acuerdo 022 de 2015, para asociarnos con la Agencia de Promoción de Inversiones de Cartagena de Indias –INVEST CARTAGENA, con el fin de seguir promoviendo la inversión nacional y extranjera en la ciudad”. (Plan de Desarrollo “Primero la Gente 2016-2019”, pp. 151)

En este sentido y para dar cumplimiento tanto a los objetivos del Plan de Desarrollo, como a los fines del estado, se celebró un convenio interadministrativo entre el Distrito de Cartagena de Indias y la Agencia Promotora de Inversiones “Invest in Cartagena” con el objetivo de: aunar esfuerzos con el fin de desarrollar y ejecutar acciones que promuevan la inversión, la captación de inversionistas, el mejoramiento del clima de negocios y el posicionamiento del Distrito de Cartagena de Indias como destino de inversión industrial, empresarial y logística.

Lo anterior se materializa en generación de nuevos empleos, aumento de la base tributaria de la ciudad, aceleración de la transferencia de conocimiento e implementación de nuevas tecnologías, formación de capital humano acorde a las necesidades productivas de la reunión, construir y fortalecer las cadenas productivas y aumentar las exportaciones de bienes y servicios.

Sobre las observaciones presentadas en lo concerniente a la contribución del convenio al cumplimiento del objeto del mismo y las actividades en este señaladas, se confirma que en los informes soportes de la ejecución del proceso contractual se pueden evidenciar los resultados del mismo y la contribución de este a la promoción de la inversión, captación de inversionistas, mejoramiento del clima de negocios y el posicionamiento del Distrito de Cartagena como destino de inversión, a continuación se presenta informe detallado de esta contribución, se reitera que esta información puede ser contrastada en el expediente del proceso, se solicita revisión de los documentos del mismo compuesto de 1.430 folios:

De qué forma la suscripción de este convenio contribuyo a:

1. La captación de inversión a través de 13 empresas y/o proyectos para que se instalen en Cartagena, a la fecha que empresas están realmente instaladas indique nombre y dirección, teléfonos.

La Agencia de Inversiones apoyo 13 nuevas oportunidades /proyectos de inversión que han tomado la decisión de invertir en Cartagena y Bolívar. A continuación, detallamos las 13 empresas con su dirección y teléfono.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



1. De qué forma el convenio coadyuvo a posicionar a la ciudad de Cartagena como destino de inversión industrial empresarial y de logística

Como consta en la información del proceso contractual, durante abril y noviembre del 2019, la Agencia de Inversiones de Bolívar – Invest in Cartagena, por medio del convenio con la Alcaldía de Cartagena de Indias - SHD realizó la atención de 70 oportunidades de inversión.

Bajo el marco del Convenio de asociación entre la Alcaldía y la Corporación Agencia de Promoción de Inversión Cartagena de Indias; se ha atendido 70 oportunidades de inversión de inversionistas nacionales y extranjeros de sectores y mercados prioritarios generando un avance del 100% sobre la meta.

#### Región de origen

Para los meses comprendidos entre Abril y Noviembre del 2019, Europa representó el 54% (España, Francia, Noruega, Austria, Alemania, Reino Unido, Irlanda, Suiza, Italia, Holanda, Dinamarca), seguido de origen nacional (Medellín, Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Bogotá y Cali) el cual participó con el 20% y Latinoamérica (Chile, Brasil y Panamá, Curazao, Costa Rica, México) contó con un 15% del interés por invertir en Cartagena.

Por su parte, el 7% de los inversionistas atendidos provienen de América del Norte (Estados Unidos) y el 4% restante de Asia (China, Corea del Sur, India)

#### Sectores de interés

El 23% de los inversionistas apoyados durante los primeros meses del año, manifestaron interés en el sector de infraestructura para el turismo (esto incluye infraestructura hotelera y turística, entretenimiento, bares & restaurantes), seguido del sector de construcción que incluye materiales de construcción, infraestructura comercial, para la industria, empresarial y de vivienda) con el 16% y el sector agroindustria (alimentos, forestación, fruticultura, avicultura) con el 12% de las oportunidades atendidas.

y el sector logístico portuario agroindustria los cuales obtuvieron el 10% de las oportunidades atendidas cada uno respectivamente.

Con el 10% de participación se encuentra el sector logístico portuario, seguido del sector de energía (Paneles solares, energía eólica, electricidad y otras fuentes de energía) con el 9% de participación y el sector petroquímico, agroquímicos, químico y plástico (agroquímicos, fertilizantes, plásticos y químico-farmacéutico) contó con el 7% del interés

Por su parte software y servicios IT (call center, data center, aplicaciones tecnológicas) y el sector metalmecánico & astillero (vehículos y partes, mantenimiento y materiales)

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



captaron el interés del 6% de los inversionistas atendidos cada uno respectivamente y los servicios de consultoría contaron con el 4% de la participación.

El 7% restante de las oportunidades atendidas pertenecen a los sectores de tecnología y servicios ambientales, servicios educativos, salud, editorial y comercio (Supermercados, comercio al por mayor); distribuidas en 2% y 1% de participación en el interés de invertir en la ciudad para cada uno de los sectores respectivamente; evidenciando gran diversidad en los sectores atendidos.

#### 1. BLUE BAY

Se compone en la actualidad de 52 hoteles (de Alandalus Management Hotel y afiliados) en 23 destinos. Cuatro marcas hoteleras bien diferenciadas, una marca dedicada a la salud, belleza y bienestar; y otra firma especializada en restaurantes gourmet, BlueBay Hotels abarca todos los segmentos y necesidades de cualquier cliente en un mercado cada vez más exigente y especializado. La cadena hotelera tomó la decisión de invertir en Cartagena en un edificio de alquiler de apartamentos. EL día 23 de abril se realizó reunión con el gerente de Blue Bay, el alcalde (e) de Cartagena y la Corporación de turismo donde se les presentaron las oportunidades y los beneficios de invertir en Cartagena.

País de origen: España

Sector: Turismo

#### 2. PALLADIUM

Es una multinacional española con sede en la Isla Balear de Ibiza. Cuenta con una trayectoria de 50 años en el sector hotelero de la isla y progresivamente se ha expandido a lo largo del planeta. Cuenta con más de 50 establecimientos Hoteleros en los siguientes destinos: España, Sicilia, República Dominicana, México, Jamaica y Brasil. EL día 23 de abril se realizó reunión con los directivos de Palladium y la Corporación de turismo donde se presentaron las oportunidades y los beneficios de invertir en Cartagena.

País de origen: España

Sector: Turismo

#### 3. IBEROSTAR

El Grupo Iberostar es una empresa multinacional española dedicada al sector turístico desde 1956, con sede en Palma de Mallorca. Actualmente, este grupo está formado por, entre otras, Iberostar Hotels & Resorts, Iberoservice Iberostate y Club Iberostar que cuentan con más de 114 hoteles en 18 países de tres continentes: Europa, América y

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**



África. EL día 23 de abril se realizó reunión con la gerente de Iberostar y la Corporación de turismo donde les presentamos las oportunidades y los beneficios de invertir en Cartagena. Adicionalmente, se les envió presentación de turismo donde están las conexiones de Cartagena con el resto del mundo

País de origen: España  
Sector: Turismo

#### 4. RIU

La cadena con denominación RIU Hotels & Resorts cuenta con una sede central en Palma de Mallorca, España y con actualmente 105 hoteles. Un total de 45.390 habitaciones y 4.000.000 clientes al año. La empresa tiene a su cargo 27.813 empleados en 19 países y se estima que los ingresos anuales son de 1.618 millones de euros. La cadena hotelera tomó la decisión de Invertir en Cartagena y construirá un hotel de 600 habitaciones all inclusive en la zona norte de la ciudad. Se reunieron Invest in Cartagena, el alcalde (e) la Corporación y SACSA con el asesor de presidencia de RIU para manifestarle apoyo a este gran proyecto. Desde Invest in Cartagena en el marco del convenio en mención se ha apoyado a RIU en todo su proceso de exploración y toma de decisión. El día 9 de mayo, se realizó reunión en conjunto con ProColombia en la cual se hizo una presentación del sector de turismo con información detallada del proceso que se debe llevar para la construcción de un hotel en la ciudad. Adicionalmente, se enviaron datos sobre operación de hoteles, costos laborales, estadísticas del comportamiento en el sector hotelero y de construcción, diagnóstico de ciudad, mano de obra calificada.

País de origen: España  
Sector: Turismo

#### 5. SCHNEIDER ELECTRIC

Es una compañía europea que opera a nivel mundial. Sus principales actividades se centran en la industria pesada y en la eléctrica, más concretamente en la transformación digital en el mundo de la gestión de la energía, la automatización en los edificios, hogares, infraestructuras e industrias. El día 25 de abril se realizó reunión con el gerente de Schneider para presentar las ventajas y beneficios de Cartagena. Adicionalmente se le envió la presentación general de Cartagena y el paso a paso para instalarse en la ciudad

País de origen: Francia  
Sector: Electricidad

#### 6. MALL PLAZA

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Es una cadena de centros comerciales de propiedad chilena que se encuentran distribuidos en nueve ciudades de Chile, en tres de Perú y en dos de Colombia. El día 30 de abril con el propósito de hacerle seguimiento al proyecto de expansión del centro comercial en la ciudad y ver qué proyectos podemos trabajar en conjunto para el mejoramiento de la ciudad.

País de origen: Chile  
Sector: Construcción

#### 7. MONTECARLO

MonteCarlo es una Banca de Inversión boutique con amplia experiencia en el ámbito Corporativo, Financiero y Legal, tanto en el mercado local colombiano como en el internacional. MonteCarlo y sus socios han creado por varios años soluciones a la medida de sus clientes en procesos de M&A (Fusiones y Adquisiciones), consecución de recursos (Deuda o Equity), inversión y estrategia con el objeto de satisfacer necesidades operativas, de negocio, de mercado o liquidez. El día 3 de mayo se realizó una reunión donde manifestaron su interés de invertir en Cartagena.

País de origen: Colombia  
Sector: Desarrollo Inmobiliarios

#### 8. SUPER RICAS

Empresa 100% colombiana, que produce y distribuye snacks en Colombia en los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Risaralda, Quindío, Caldas, Boyacá y Llanos Orientales. Exportan a Estados Unidos, Panamá y España, con una visión de expansión al resto de la comunidad económica europea. Se les organizó una agenda de visitas a la Sociedad Portuaria de Cartagena, Zona Franca Parque Central y Serena del Mar. Además, se les envió la presentación general de Cartagena.

País de origen: Colombia  
Sector: Alimentos

#### 9. CARIBE AVENTURA

Uno de los parques temáticos más grandes del país y que hace homenaje a la cultura y sitios emblemáticos de la región, ofreciendo un lugar de esparcimiento para compartir con la familia y amigos. El parque tendrá una capacidad para recibir a más de 8 mil visitantes diarios, se calcula que el parque generará inicialmente unos 108 empleos directos y cuando esté operando en toda su capacidad contará con 180 puestos de

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



trabajo. El día 8 de abril se realizó reunión con el gerente de Caribe Aventura y su equipo para conocer de primera mano el proyecto. Además, se les envió información del sector de turismo y les hizo el enlace con las empresas de servicios públicos. El 24 de abril se realizó visita a las instalaciones del proyecto.

País de origen: Panamá

Sector: Infraestructura para el turismo

#### 10. ALCOHOLADO GLACIAL

Curaçao Laboratories Ltd. comenzó la producción de Alcoholado Glacial en 1948 en Curazao, Antillas Neerlandesas y se comercializa en más de 25 países en el mundo (la mayoría de las islas caribeñas, países bajos, Colombia, Estados Unidos y Canadá. El día 2 de mayo se realizó una presentación de las ventajas de invertir en Cartagena y se coordinó una agenda de visita con laboratorio VIN, Eurostyle y laboratorio Lemaitre. Adicionalmente se les envió información general de la ciudad.

País de origen: Curazao

Sector: Químicos

#### 11. FRIGOMETRO

Organización colombiana con más de 25 años de experiencia en la prestación de servicios logísticos refrigerados. Ofrecen soluciones logísticas integrales enfocadas en la conservación de la cadena de frío para productos perecederos. Con muelles diseñados para ser eficientes, túneles de Congelación con blast freezing, cámaras de conservación, cámaras de refrigeración, almacenamiento para carga seca con ambiente controlado y central de monitoreo de temperatura las 24 horas de día. El día 6 de mayo se realizó reunión con el propósito de identificar la oportunidad de inversión que desean desarrollar en Cartagena.

País de Origen: Colombia

Sector: Logístico

#### 12. PRINCESS

Princess Hotels & Resorts es una cadena hotelera especializada en hoteles vacacionales y urbanos situados en conocidos destinos turísticos. Fundada en 1967, Princess Hotels posee 19 establecimientos en las Islas Canarias (Gran Canaria, Fuerteventura, Tenerife, La Palma), Barcelona, República Dominicana (Punta Cana) y en la paradisíaca Riviera

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Maya en México. En conjunto con ProColombia se realizó reunión con la cadena hotelera el día 6 de mayo donde manifestaron su interés de invertir en Cartagena preferiblemente en la zona de Barú y se les realizó presentación sobre las ventajas y beneficios de instalarse en la ciudad.

País de origen: España  
Sector: Infraestructura para el turismo

### 13. SPRAYMATIC

Empresa de comercialización, distribución, importación, exportación y fabricación de toda clase de compuestos químicos destinados al control del ambiente, a través de productos elaborados con compuestos naturales biodegradables. En el marco de este convenio se les ha apoyado en su proceso de exploración. El día 17 de abril se coordinó una reunión en conjunto con ProColombia en donde se le presentaron todas las ventajas de invertir en Cartagena. Además, se les envió información de donde vivir en Cartagena, precios de vivienda y colegios.

País de origen: Venezuela  
Sector: Químicos

### 14. BARCELÓ

La génesis de Barceló Hotel Group fue Barceló Hotels & Resorts, creado en Palma de Mallorca (España) hace 88 años. Gracias a su división hotelera, con más de 55.000 habitaciones y a su división de viajes, con más de 685 agencias distribuidas en 22 países, el grupo se ha posicionado como la segunda cadena hotelera de España y la vigésima novena del mundo. El día 22 de Se realizó presentación con ProColombia y la agencia sobre porque invertir en la ciudad. Adicionalmente se envió información del sector de turismo de la ciudad y el departamento.

País de origen: España  
Sector: Turismo

### 15. EXAFAN

Empresa líder mundial en el desarrollo de sistemas de automatización para el sector avícola. Presencia en más de 72 países. Combina el control climático, la automatización de la alimentación entre otros muchos factores, se logra crear las condiciones óptimas, tanto para el alojamiento de los animales como para la gestión de las explotaciones. Se les apoyó con su proceso de exploración con una agenda de visitas el día 2 de mayo a ZF Parque Central y al Puerto de Cartagena.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**



País de origen: España

Sector: Agroindustria

#### 16. DECAMERON

El primero de los cinco hoteles que se planean construir en el proyecto inmobiliario Serena del Mar, en Cartagena, será elaborado por la compañía Novus Civitas en sociedad con la cadena colombiana Decameron. La construcción estaría lista en tres años, se prevé que la construcción tome aproximadamente dos años, por lo que se espera, preliminarmente, que el Grand Decamerón Serena del Mar abra sus puertas en el 2021. La inversión de este alojamiento, que funcionará bajo el concepto de 'todo incluido', está calculada en alrededor de 200.000 millones de pesos. Su ubicación estará frente a la línea de playa (180 metros), en Manzanillo del Mar. En el marco de este convenio se les apoyó en su proceso de exploración y toma de decisión. El día 6 de mayo se realizó reunión con el propósito de conocer los avances del proyecto.

País de origen: Colombia

Sector: Infraestructura para el turismo

#### 17. TOTAL ENVIRONMENTAL SOLUTION

Empresa dedicada a prestar servicios de separación de los desechos de las embarcaciones. Están interesados en instalarse en Cartagena en la zona de Mamonal. En el marco de este convenio se les apoyó con información del sector logístico Portuario. El día 18 de mayo se realizó reunión con el propósito de conocer los avances del proyecto. Adicionalmente se les apoyó con la búsqueda de terreno en la zona del Bosque y Mamonal.

País de origen: Estados Unidos

Sector: Tecnología y servicios ambientales

#### 18. MONDI GROUP

Integrados en toda la cadena de valor de empaques y papel, desde la gestión de bosques y la producción de películas de celulosa, papel y plástico, hasta el desarrollo y la fabricación de soluciones efectivas de empaque industrial y de consumo. Desde la gestión de bosques y la producción de películas de celulosa, papel y plástico, hasta el desarrollo de soluciones de envasado industrial y de consumo eficaces e innovadoras. Con alrededor de 26,000 empleados y operaciones en más de 30 países. Las marcas líderes en todo el mundo confían en su tecnología y productos innovadores en una

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



variedad de aplicaciones que incluyen componentes para el cuidado personal, bolsas verticales, bolsas de cemento súper fuertes, cajas de venta inteligente y papel de oficina. Desde este convenio se apoyó a esta empresa en su toma de decisión, se organizó una agenda de visitas el día 16 de mayo a ZF la Candelaria, ZF Parque Central y El puerto de Cartagena. Además, se les envió información de donde ubicarse y asuntos laborales.

País de origen: Austria  
Sector: Petroquímico, Químico y Plástico

#### 19. CHINA ENERGY ENGINEERING GROUP

Fundada el 29 de septiembre de 2011, China Energy Engineering Group Co., Ltd. (Energy China Group) está dirigida por la Comisión Estatal de Supervisión y Administración de Activos del Consejo de Estado (SASAC), con un capital registrado de RMB 26 mil millones. Energy China Group es un gran conglomerado de ingeniería energética líder e internacionalmente avanzado con una marca reconocida en la industria de la energía en China y en todo el mundo. El día 19 de mayo se organizó una reunión en donde manifestaron su interés instalarse en Monsú para brindar sus servicios y la posibilidad de realizar alguna alianza o asociación con ellos.

País de origen: China  
Sector: Energía

#### 20. FANALCA

Es un grupo empresarial colombiano dedicada a la fabricación de carrocería para buses con piezas suministradas por la Superior Coach de los Estados Unidos. El grupo es principalmente conocido por ser el único en Colombia con la licencia para ensamblar motocicletas Honda y comercializar los automóviles de ésta misma marca. La empresa tiene interés de trasladar su planta a Cartagena. Se les brindó apoyo con una agenda de visitas el día 30 de mayo a ZF Parque Central, ZF La Candelaria y el Puerto de Cartagena. La empresa tomó la decisión de instalarse en ZF Parque Central

País de origen: Colombia  
Sector: Vehículos y partes

#### 21. TELEPERFORMANCE

Teleperformance es una compañía multinacional con sede central en París, Francia. La compañía se especializa en la administración y subcontratación de procesos empresariales. La compañía se destaca hoy en día por la prestación de servicios en Colombia, así como en los mercados Nearshore (Estados Unidos) y Offshore (España). Hoy atiende a más de medio centenar de empresas colombianas de los sectores de

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



salud, transporte, energía, alimentos, servicios, entretenimiento, entre otros. LA empresa tiene interés de establecer una sede de Teleperformance en la Costa Caribe principalmente en Cartagena o Barranquilla. En el marco de este convenio se les ha apoyado con una agenda de visitas a el SENA, UniColombo, Comfenalco y Tecnológica de Bolívar. Adicionalmente, se le envió información sobre el sector de Software y Servicios IT, características de ciudad, conectividad, mano de obra, oferta educativa, entre otros.

País de Origen: Francia  
Sector: Software y servicios IT

#### 22. EPULAND

Empresa dedicada a la comercialización de frutas exóticas. La empresa está explorando la posibilidad de establecer una empresa comercializadora. Desde las acciones de este convenio se le organizó una agenda de visitas el día 27 de mayo a ZF La Candelaria, ZF Central y el Puerto de Cartagena. Además, se les envió información de donde ubicarse y la guía del inversionista.

País de Origen: UK  
Sector: Agroindustria

#### 23. LA SERREZUELA

Nos reunimos el día 4 de junio con la Gerente de la Serrezuela, proyecto que consta de 4 plantas de locales comerciales, áreas de entretenimiento y gastronomía y espacios de esparcimientos, todos articulados de forma armónica alrededor de la imponente Plaza de La Serrezuela y más 2.300 metros cuadrados de terrazas con fuentes ornamentales y miradores. En el marco de este convenio se les ha brindado apoyo en todo el desarrollo del proyecto.

País de Origen: Colombia  
Sector: Construcción

#### 24. UNITED FOODS CORPORATIONS

La Empresa se dedica a la producción de concentrado de pulpa de fruta y se encuentra mirando la posibilidad de instalar planta productora de concentrado de pulpas en Cartagena para exportar a Latinoamérica. En el marco de este convenio se coordinó una agenda de visitas a ZF la Candelaria, ZF Parque Central y el Puerto de Cartagena.

País de Origen: Estados Unidos  
Sector: Agroindustria

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

#### 25. SAMSUNG ING

Samsung Engineering ha crecido como una empresa de ingeniería doméstica a un nombre mundialmente reconocido en el mercado EPC. Atrayendo talento de todo el mundo, Samsung Engineering ha ampliado su cartera de negocios a una gama completa de servicios de ingeniería: instalaciones de hidrocarburos aguas arriba y aguas abajo; plantas de energía; plantas de tratamiento de aguas y residuos; e instalaciones de producción industrial. Al combinar una ingeniería innovadora y rentable con una administración flexible y eficiente, Samsung Engineering puede proporcionar un valor significativo y confiable a nuestros clientes. Mirando hacia el futuro, Samsung Engineering está preparado para contribuir a las industrias globales emergentes y establecidas. La empresa está interesada en el proyecto de la PDH que lidera la Cámara de Comercio. El día 17 Junio se coordinó una agenda de visitas a La Cámara de Comercio, La Refinería de Cartagena y Esentia.

País de Origen: Corea del sur  
Sector: Petroquímico Plástico

#### 26. URBANPRO

Empresa de asesoramos y acompañamos a los actores que inciden en el gestión urbana y territorial en el diseño, implementación y evaluación de políticas, programas y proyectos relacionados con el desarrollo económico. El día 6 de junio se realizó una reunión en la cual manifestaron su interés de instalarse en Cartagena. Se les apoyó con información general de Cartagena, con los resultados de la encuesta de clima de negocios y propuesta de incentivos tributarios.

País de origen: Colombia  
Sector: Construcción

#### 27. GRIN

Grin es una start up que utiliza una aplicación para acceder a una comunidad de patinetas eléctricas compartidas. Un espacio que se genera a partir de una alianza comercial para integrarlos a la ciudad y su comunidad, las patinetas solo se dejan en estaciones Grin o bicicleteros respetando el tráfico regular de la ciudad. Cuentan con un equipo de trabajo directo de 120 personas e indirecto de 15 personas. Tomaron la decisión de instalarse en Cartagena y En el marco de este convenio Invest In Cartagena les apoyó en todo su proceso. Se realizó reunión el día 17 de mayo en donde detallaron los avances del proyecto. Adicionalmente, se les envió información del sector de turismo.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

País de Origen: Brasil  
Sector: Software y servicios IT

#### 28. HOSTAL CENTRO HISTÓRICO

Proyecto de Hotel y restaurante marroquí en el centro de la ciudad de Cartagena. En el marco de este convenio, Invest in Cartagena les apoyó con ubicación de casas antiguas en el Centro histórico y Getsemaní, se les envió información proveedoras para bares y restaurantes: Alimentos, limpieza, entre otros, e información sobre los precios de metro cuadrado en el centro de la ciudad de arriendo y precios de compra e información de donde vivir en Cartagena, las zonas y precios

País de Origen: Estados Unidos  
Sector: Infraestructura para el turismo

#### 29. MAKRO

Makro Súper mayorista, está presente en 13 ciudades colombianas con un total de 20 tiendas, que cuentan con áreas de venta entre 4.000 y 9.900 metros cuadrados. En ellas ofrecen más de 10.000 referencias de productos para abastecer los negocios de sus clientes, ya que son el principal mayorista del país, con precios y condiciones competitivas para hacer más rentables los negocios de sus clientes. La empresa tiene un proyecto de expansión en la ciudad, desean ubicarse en Bocagrande o Zona Norte. El 25 de abril se les apoyó con una Agenda de visita a Serena del Mar, Barcelona de Indias y Puerta de las Américas.

País de origen: Holanda  
Sector: Comercio

#### 30. LAPP GROUP

Lapp Group es uno de los fabricantes líderes y más innovadores del mundo de cables de alimentación, de control, de datos y comunicaciones para las más variadas industrias. Un cable debe estar acompañado de conectores, prensaestopas, sistemas de marcaje, elementos de conducción, etc. para poder ser instalado y utilizado en la aplicación. Lapp ofrece más de 30 años de experiencia en conectividad, protección, marcaje, electrónica y tecnologías de la información para todo tipo de equipos. Están explorando la posibilidad de instalarse en Cartagena, desde Invest in Cartagena los apoyamos con una agenda de visita a ZF Parque Central y Zona Franca la Candelaria. Además, le enviamos información general de la ciudad.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**



País de Origen: Alemania  
Sector: Energía

### 31. PARQUE INDUSTRIAL SANTA CRUZ

Centro industrial y de almacenamiento ubicado sobre la doble calzada Mamonal – Gambote. Desde Invest in Cartagena se les apoyó con su proceso de instalación. Se les brindó una asesoría de como aplica la exención del ICA en las empresas que deseen instalarse en Arjona. Además, se le envió el día 13 mayo información al respecto.

País de origen: Colombia  
Sector: Logístico

### 32. CARGILL

Corporación multinacional privada, con base en Minnesota, en los Estados Unidos. Fundada en 1865, y ha crecido hasta ser la mayor corporación estadounidense que no cotiza en bolsa (en lo que respecta a las ganancias). Sus actividades comerciales incluyen la compra, venta, procesado y distribución de granos y otras mercancías agrícolas, el cultivo y venta de pienso ganadero, y la venta de ingredientes para la industria farmacéutica. Adquirió la empresa Campollo y en el marco de este convenio desde Invest in Cartagena se les apoyó en todo su proceso. El día 23 de mayo se realizó reunión en la que informaron sobre el proceso de adquisición y el apoyo que necesitaban por parte de Invest. Además, se envió información de donde vivir en Cartagena con la categorización de la ciudad y descripción de barrios con las características relevantes como precios, entorno, cercanía, accesibilidad, supermercado e información sobre colegios en la ciudad

País de origen: Estados Unidos  
Sector: Agroindustria

### 33. SOLVAY COLOMBIA LTDA - MBU COLOMBIA

Empresa dedicada a la comercialización de varios productos de diversas unidades de negocios del Grupo para toda la región. Solvay Colombia es una MB-U (Multi Business Unit). Su oficina en Bogotá ofrece servicios de distribución y representación de productos de todas las unidades de negocios del Grupo Solvay. La MBO en Bogotá también está estructurada con una red de distribución local y en las principales ciudades colombianas. EL día 14 de mayo se realizó reunión en la cual la empresa manifestó su interés de instalarse en Cartagena. Adicionalmente, se les envió información de los centros industriales/zonas francas (y que tipo de zona es), costo de renta y venta por m2 y administración, rutas de acceso, beneficios que tiene a nivel general y específico y costo promedio de los servicios públicos (agua y gas)

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



País de origen: Colombia  
Sector: Logístico

#### 34. TECNOSOLUCIONES

La compañía nació como un intento de satisfacer la necesidad del mercado centroamericano de tener un laboratorio confiable de calidad internacional que permitiera una penetración exitosa en mercados de altos estándares comerciales y analíticos. Ofrecen análisis en alimentación, biopharma y ambiente. El día 24 de mayo se realizó una reunión en la que la empresa manifestó su interés de instalarse en Cartagena. Adicionalmente le enviamos información.

País de Origen: Costa Rica  
Sector: Agroquímicos

#### 35. ELASTEQ

Es una empresa especializada en la tecnología de impermeabilización. Con más de 20 años de experiencia en el mercado global y presencia en Brasil cerca de 10 años. La misión de la Empresa es fabricar y comercializar productos para la construcción civil, productos de alta calidad, competitivos y ecológicamente correctos. El día 8 de mayo se realizó una reunión en la que solicitaron apoyo para el proceso de visa para el gerente de operaciones de la empresa. En el marco de este convenio desde Invest se coordinó una teleconferencia con los asesores legales de ProColombia para apoyarlos en el proceso de la visa. Además, se les envió régimen migratorio e información con los tipos de Visas que podrían aplicar de acuerdo con el perfil.

País de origen: Brasil  
Sector: Construcción

#### 36. HYOSUNG CHEMICAL

Produce una amplia gama del PP (TOPILENE), como homopolímeros, copolímeros de bloque y copolímeros aleatorios, que utilizan los procesos HYPOL y UNIPOL para aprovechar al máximo sus propiedades respectivas. Estos productos para fines especiales que requieren el más alto nivel de tecnología tienen una excelente resistencia a la presión a alta temperatura, alta rigidez, alta resistencia al impacto, transparencia y características de apariencia. En Conjunto con la Cámara de Comercio se organizó una

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



agenda de visita los días 23 y 24 de Julio con Yara, ZF la Candelaria, Puerto Bahía, terrenos cerca de la refinería, Essentia y Reficar.

País de Origen: Corea  
Sector: Petroquímico

### 37. STAR BLUE

StarBlue es un proveedor de comunicaciones dirigido por socios dedicado a proporcionar a los clientes de empresas medianas, así como a proveedores de servicios globales, soluciones y herramientas de comunicaciones en la nube. Su solución de comunicaciones Full Spectrum permite a las empresas aprovechar la tecnología de nube de comunicaciones de acuerdo con sus propios flujos de trabajo únicos con la flexibilidad de las integraciones de conectividad en la nube y la confiabilidad de una red global a prueba de fallas. En el marco de este convenio se organizó una agenda de visitas los días 13 y 14 de agosto a UniColombo, Sena, Cámara de Comercio y Vivelab. Adicionalmente se le envió presentación general de Cartagena.

País de Origen: Italia  
Sector: Software y Servicios IT

### 38. CASA LOLA

El hotel Casa Lola está situado en una casa típica colonial del siglo XVII, acondicionada para proporcionar un gran confort y un excelente servicio con un trato personalizado. Se encuentra en el centro histórico amurallado de Cartagena de Indias, en el floreciente barrio de Getsemaní. El principal encanto de este hotel Luxury Collection consiste en el respeto por la arquitectura original combinada con una decoración ecléctica y moderna, basada en la combinación de elementos modernos y antigüedades. Todas las piezas que se encuentre en este hotel: mobiliario, objetos y obras de arte traídos de todas partes del mundo, se pueden adquirir. El día 20 de agosto se realizó reunión con hotel Casa lola y se presentó información del sector de turismo y reiteramos el compromiso de apoyo en el desarrollo de su proyecto.

País de Origen: Colombia  
Sector: Infraestructura para el turismo

### 39. INGECOL

Empresa dedicada a la movilización de carga, operaciones logísticas y gestión de inventario en bodegas. Brindan sus servicios a la pequeña, mediana y gran empresa, a puertos, a la industria petrolera y sus derivados, a la construcción, todo el clúster petroquímico e industria en general, además de operaciones internacionales de mercancías mediante el transporte terrestre, marítimo y fluvial. Desde este convenio se

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



les apoyó en su proyecto de expansión, el día 9 de agosto se realizó reunión con el propósito de conocer en profundidad su proyecto.

País de origen: Colombia  
Sector: Logístico

#### 40. BAVARIA

Principal compañía de bebidas del país y una de las marcas con mayor tradición en Colombia. Con más de 130 años de historia, continuamos sobresaliendo por la calidad de nuestros productos y el aporte al deporte, a la preservación del medioambiente, al progreso de las comunidades y al emprendimiento colombiano. Desde octubre de 2016, participa activamente de la familia ABInBev, organización con operaciones en casi todos los mercados de cerveza y un portafolio ampliado que incluye marcas globales, de múltiples países y locales para ofrecer más opciones a los consumidores. La empresa tiene interés en reubicarse en Cartagena, el día 21 de agosto se organizó una reunión con ZF Parque Central donde se les presente las ventajas de ubicarse en Cartagena y los beneficios.

País de Origen: Colombia  
Sector: Bebidas alcohólicas

#### 41. SANTA MARÍA DEL PUERTO

Proyecto de apartahotels desarrollada por la inmobiliaria de construcción Enconcreto. Estará ubicados en el barrio Manga y Contará con sky garden, 2 piscinas borde infinito, gimnasio, rooftop restaurante bar discoteca, amplio lobby hotelero, restaurante bar, supermercado delikatessen, cinema teatrino, parque acuático con lazy river para adultos y niños, wellness spa. El viernes 6 de septiembre se realizó una reunión en la que mostraron el proyecto que van a desarrollar en la ciudad. Adicionalmente, se les envió información general de Cartagena y datos del sector de turismo.

País de origen: Colombia  
Sector: Infraestructura para el turismo.

#### 42. SYNERGO

Fue fundada en 1986 y cuenta con personal y representantes en África, Asia, el mundo árabe, Europa, América Latina y los Estados Unidos. Synergos Consulting Services brinda asistencia de asesoramiento para ayudar a corporaciones, fundaciones y organizaciones sin fines de lucro a lograr un crecimiento sostenible y un impacto social. En el Marco de este convenio se les apoyó y el día 4 de septiembre se organizó una

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



reunión con Fundación Santo Domingo donde se mostró la labor que viene realizando en la ciudad.

País de Origen: Estados Unidos  
Sector: Servicios de consultoría

#### 43. GRUPO DOLPHIN DISCOVERY

Es una empresa con historia, gran responsabilidad, respeto y conciencia ecológica. Fue concebida en 1994 con la visión de crear un programa interactivo único con Delfines que permitiera a los visitantes tener un encuentro más estrecho con estos magníficos mamíferos marinos. Actualmente, nuestra visión consiste en mantener un desarrollo constante y mejorar nuestro desempeño para la consecución de nuestros megas. Hoy están clasificados como uno de los mejores delfinarios del mundo, porque toman en serio su responsabilidad con la naturaleza, la conservación y las especies marinas y terrestres. Desde Invest in Cartagena en el marco de este convenio se les mostraron cifras del crecimiento de sector de turismo de los últimos años. Además, se les organizó una agenda con el proyecto Barú – Grupo Argos, Caribe Aventura, Altos de Guayacanes, Mapalé, Serena del Mar y con el hotel las Américas.

País de origen: México  
Sector: Infraestructura para el turismo

#### Misión Europa

Del 16 al 21 de septiembre se organizó una gira de atracción de inversión por Europa con ProColombia y las agencias de inversiones de Barranquilla, Pereira, Armenia, Bogotá y Cartagena.

#### 44. ONDULIT ITALIANA SPA

Desarrolla y produce sistemas de cubiertas y fachadas de alta prestación. A lo largo del tiempo la oferta Ondulit se ha ampliado gracias a innovaciones y aportes, teniendo en cuenta los requerimientos finales de empleo de los materiales, declinando contenido técnico a cánones estéticos. La empresa tiene interés en incursionar en el mercado de Colombia. Desde Invest in Cartagena se le presentaron los beneficios de instalarse en la ciudad. La empresa tiene interés en abrir nuevos mercados en Latinoamérica

País de origen: Italia  
Sector: Metalmecánico

#### 45. NET ENGINEERING SPA

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Empresa de ingeniería con más de 40 años de experiencia. Brindan apoyo en consultoría, diseño y gestión de proyectos de infraestructuras y servicios para el territorio y la movilidad. Con experiencia en los siguientes campos de la ingeniería: carreteras y autopistas, ferrocarriles y material rodante, transporte público, logística y carga, medio ambiente y agua, edificios. Desde Invest in Cartagena se les presentó las ventajas competitivas con las que cuenta la ciudad. La empresa tiene interés de explorar Colombia como destino de inversión.

País de origen: Italia  
Sector: Construcción

#### 46. GR SISTEMI

Fundada en 2002, se ha dedicado durante los últimos 15 años a desarrollar "Soluciones a medida". Tienen reconocimiento en seguridad global, por varios gobiernos, bancos e industrias manufactureras. Brindan soluciones en el campo de TI, seguridad cibernética, vigilancia electrónica y monitoreo remoto.

País de origen: Italia  
Sector: Software y Servicios IT

#### 47. EEMAXX ENGINEERING SRL

Una compañía del Grupo Eemaxx eficiencia. La compañía está estructurada por líneas de productos y es responsable del desarrollo comercial y la adquisición de programas de eficiencia energética. La ejecución de los proyectos se lleva a cabo por unidades centralizadas para la gestión de proyectos, ingeniería de procesos, ingeniería especializada, adquisiciones y adquisiciones, gestión y supervisión de obras, con recursos asignados a proyectos individuales en ejecución.

País de origen: Italia  
Sector: Energía

#### 48. LC PUBLISHING GROUP

Es el grupo editorial líder en Italia en información completamente digital vinculada al mundo legal y tributario (tanto firmas de abogados / fiscales como internos), finanzas, alimentos, todo en un "negocio" "O con un enfoque en temas como cambios de presidentes, operaciones y actores clave en los mercados de referencia. La empresa se encuentra explorando la posibilidad de abrir mercados en América Latina, incluyendo Colombia.

País de origen: Suiza

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Sector: Editorial

#### 49. SAIPEM

Líderes mundiales en ingeniería, perforación, y en el desarrollo de grandes proyectos, en los sectores de energía e infraestructura. Se encuentran interesados en explorar Cartagena para ampliar su negocio.

País de origen: Suiza

Sector: Construcción

#### 50. ATB RIVA CALZONI

Se creó en 1934 al fusionarse los talleres, diseños, patentes y marcas registradas de “Societa Italiana Tubi Togni” y “Societa Siderúrgica Togni” “En los últimos años, la Compañía ha desarrollado también la soldadura en obra de aceros templados y revenidos de alta resistencia lo que representó un notable ahorro en el espesor del acero en comparación con el acero tradicional de carbono usado en tuberías. Gracias a varias décadas de experiencia, ATB Riva Calzoni es ahora uno de los líderes en la fabricación de componentes hechos de materiales al CrMo incluyendo la última generación de aleaciones modificadas con Vanadio.

País de origen: Suiza

Sector: Metalmecánico

#### 51. PANALPINA

Proveedor de servicios de transporte y logística, especializado en fletes intercontinentales aéreos y oceánicos, asociado a soluciones de administración de cadenas de suministro. Opera una red de 500 sucursales en más de 80 países; por otro lado, la empresa coopera estrechamente con asociados selectos en cerca de 60 países. LA empresa tiene interés en conocer más sobre Colombia, específicamente Cartagena.

País de origen: Suiza

Sector: Logístico

#### 52. SCHAER PROTÓN AG

Desarrolla máquinas para el tratamiento del cáncer desde 1983. SCHAER PROTON AG construyó la primera terapia de protones de pórtico para el Instituto Paul Scherrer (PSI) en 1993, primer pórtico de escaneo lugar del mundo. El diseño de SCHAER PROTON AG es conocida por: Alta precisión, Alta flexibilidad, Alta fiabilidad y Mayor vida útil. La empresa está explorando la posibilidad de abrir mercados en América Latina.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



País de origen: Suiza  
Sector: Salud

#### 53. NESTLE

Es una empresa multinacional de alimentos y bebidas con sede en Vevey, Vaud, Suiza. Ha sido la empresa de alimentos más grande del mundo, medida por los ingresos y otras métricas. Nestlé cuenta con 447 fábricas, opera en 194 países y emplea a unas 339.000 personas.<sup>8</sup> Es uno de los principales accionistas de L'Oreal, la compañía de cosméticos más grande del mundo. Tienen interés en un proyecto de producción de cacao en Colombia.

País de origen: Suiza  
Sector: Alimentos

#### 54. SWISS

Es la principal aerolínea de Suiza que presta servicios principalmente en Europa y hacia América del Norte, América del Sur, Asia y África. la aerolínea está explorando la posibilidad de tener conexión directa con Cartagena.

País de origen: Suiza  
Sector: logístico

#### 55. FENÊTRES DU LÉMAN

Empresa especialista en puertas y ventanas. Es líder en eficiencia energética y es el número 1 en el mercado europeo de ventanas de aislamiento térmico de alto rendimiento. La empresa tiene interés en explorar el mercado de América Latina.

País de origen: Suiza  
Sector: Construcción

#### 56. CYBER READINESS INSTITUTE

Fue fundado por los CEO de MasterCard, Microsoft, el Center for Global Enterprise y PSP Partners Basado en el aporte de expertos, el Programa se enfoca en cuatro problemas cibernéticos críticos: autenticación y contraseñas, actualizaciones de software, phishing y USB y medios extraíbles. El programa también incluye orientación para implementar un plan práctico de respuesta a incidentes cibernéticos. LA empresa está explorando la posibilidad de establecerse en Cartagena para apoyar a pequeñas y medianas en la región.

País de origen: Suiza

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Sector: Servicios de consultoría

#### . 57. HOTEL AMARLA

Hotel Boutique ubicado en una casona del siglo XVII en el corazón de las calles coloniales de Cartagena, Hotel Amarla tiene seis habitaciones, que te ofrecen el encanto del viejo mundo con las comodidades modernas. También cuenta con una piscina en la terraza, cinema al aire libre, bar, spa, biblioteca, lounge y mesa de banquete. El día 26 de Julio se realiza una reunión donde se les ofrecen los servicios de aftercare para apoyarlos en todo lo que necesiten para su apertura.

País de origen: Colombia

Sector: Infraestructura para el turismo.

#### 58. GHENOVA

La empresa suministra servicios de consultoría e ingeniería multidisciplinar en los sectores de ingeniería naval, aeronáutica, civil e industrial. GHENOVA se ha convertido en una referencia a nivel internacional tanto en el campo civil como militar, debido a su demostrada capacidad para gestionar proyectos de cualquier envergadura y sus altos niveles de eficiencia y calidad. La empresa tomó la decisión de instalarse en la ciudad de Cartagena. El día 2 de octubre se realizó una reunión en donde le presentamos las oportunidades que tiene Cartagena en el sector astillero y offshore. Adicionalmente, le enviamos presentación general de Cartagena y la guía del inversionista. La empresa tomó la decisión de instalarse en Cartagena y tiene contemplado constituir la empresa en el mes de noviembre.

País de origen: España

Sector: Astillero

#### 59. KARISMA HOTELS & RESORTS

Karisma Hotels & Resorts es una cadena hotelera con 14 años de trayectoria, con un fuerte portafolio de hoteles en Cancún, México. 16 propiedades completan la cartera de la cadena, principalmente en México, pero con presencia en Jamaica, Croacia y ahora Colombia. Sus hoteles incluyen: El Dorado Spa Resorts & Hotels, Azul Hotels & Villas, y Generations Resorts. El día 16 de octubre se realizó una reunión en la que mostraron el proyecto que tienen para Cartagena. El hotel Nickelodeon que será dirigido a familia con niños tendrá entre 300 -400 habitaciones. El costo del proyecto es de 100 millones de dólares y esperan tener cierre financiero en el 2020.

País de origen: México

Sector: Infraestructura para el turismo

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

#### 60. INSPIRED EDUCATION

Es un grupo escolar independiente diseñado para inspirar a los estudiantes a alcanzar su máximo potencial en un ambiente académico progresivo y ENRIQUECEDOR DESDE LOS PRIMEROS AÑOS DE VIDA HASTA LA MAYORÍA DE EDAD. INSPIRED OFRECE UN enfoque fresco y contemporáneo de la educación, reevaluando los métodos tradicionales de enseñanza y los planes de estudio, y creando un modelo más dinámico, relevante y poderoso que refleja las actitudes actuales. La empresa está explorando la posibilidad de invertir en Colombia

País de origen: Reino Unido

Sector: Servicios educativos

#### 61. SHAPOORJI PALLONJI

Grupo empresarial con 153 años de trayectoria y una fuerte presencia global, con sede en Mumbai (India). Cuentan con capacidades en EPC (Ingeniería, Adquisición y Construcción) y Diseño y Construcción. Se encuentran presentes en una amplia gama de sectores, en donde su principal experiencia se concentra en: Ingeniería y construcción - Plantas industriales, comerciales, residenciales (incluidas viviendas asequibles), parques informáticos, hospitales / centros de salud, estadios, centros de datos. Infraestructura - Puertos. La empresa tiene interés en invertir en Cartagena.

País de origen: India

Sector: Construcción

#### 62. NOVALUME

Empresa que se dedica a la renovación de iluminación de las ciudades y municipios, con prospectiva en ciudades inteligentes, generando soluciones con alto valor agregado, percibido en la calidad de la iluminación y conectividad de la comunidad. La empresa se encuentra abriendo nuevos mercados en América Latina y tiene gran interés en Colombia.

País de origen: Dinamarca

Sector: Energía

#### 63. AUXADI CONTABLES & CONSULTORES, S.A

Firma contable con 40 años de experiencia ayudando a clientes en su expansión internacional. Cuentan con un Intl Desk centralizado con contables de hasta 20 nacionalidades. La firma tiene interés en instalarse en la ciudad de Cartagena.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**



País de origen: España  
Sector: Servicio de consultoría

#### 64. STRABAG

Grupo tecnológico con sede en Europa dedicado a los servicios de construcción, el cual es líder en innovación y en solidez financiera. Crean valor agregado para sus clientes a través de la integración de los más diversos servicios y asumiendo responsabilidad para ellos. La empresa Strabag está interesado en abrir mercado en Colombia y se encuentra explorando a la ciudad de Cartagena.

País de origen: Austria  
Sector: Construcción

#### 65.PATRIA INVESTIMENTO

Es una empresa que opera principalmente en el sector Banca, Aguas y Residuos e Infraestructura. Esta empresa cuenta con operaciones en Brasil. La empresa tiene interés en invertir en diferentes proyectos en Cartagena y la región caribe.

País de origen: Brasil  
Sector: Construcción

66. FUTERRA FUELS INTERNATIONAL: Se dedica a diseñar y producir combustibles de pellets negros de una manera ambiental y económicamente sostenible. Su planta de torrefacción a escala comercial permite la conversión más eficiente de biomasa a pellets negros, creando un combustible de biomasa Premium con calidad constante en cantidades consistentes. La empresa tiene interés en instalarse en Cartagena ya que le permitirá exportar su producto a otros países de América Latina.

País de origen: Holanda  
Sector: Energía

#### 67. STRUKTON INTERNATIONAL B.V.

Empresa dedicada a obras de ingeniería civil. La empresa tiene interés en invertir en proyectos de Cartagena.

País de origen: Holanda  
Sector: Construcción

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**



#### 68. BRITISH AIRWAYS

Es la aerolínea de bandera del Reino Unido. Tiene su sede en Waterside (EN), cerca de su principal base de operaciones ubicada en el aeropuerto de Londres-Heathrow. Cuenta con una segunda base de operaciones en el aeropuerto de Londres-Gatwick y su tercer punto principal de operaciones es servido a través de su filial, BA Cityflyer, con base de operaciones en el aeropuerto de la Ciudad de Londres.

País de origen: Reino Unido  
Sector: Logístico

69. XGR DE MÉXICO: Desde el 2015, son una empresa de construcción especializada en servicios de gestión y ejecución de infraestructuras a organismos e Instituciones públicas y privadas que se dedican al desarrollo del comercio, la vivienda y tecnologías de la comunicación. La empresa se encuentra explorando la posibilidad de invertir en proyectos en la ciudad de Cartagena.

País de origen: México  
Sector: Construcción

#### 70. GAIHEALTH

Empresa dedicada a la producción de Cannabis medicinal ubicados en el departamento de Sucre. Tuvimos una reunión el día 4 de octubre en donde nos comentaron su intención de invertir en Cartagena y el Departamento. Desde Invest se presentó todas las ventajas que tiene la ciudad. Además, se les envió información del sector agroindustrial.

País de origen: Colombia  
Sector: Agroindustria

### **1. Que seguimiento ha realizado la SHD para que el convenio ejecutado haya tenido un impacto positivo en la ciudad.**

A continuación, Anexamos documento (Anexo 1. Informe de impacto 2016 - 2019) realizado por la agencia del impacto que se ha generado bajo el marco de los Convenios celebrados en asociación entre la Alcaldía y la Corporación Agencia de Promoción de Inversión Cartagena de Indias para los periodos comprendidos entre 2016 a 2019. Estos documentos de informe son solicitados todos los años a la Agencia Promoción de inversión para efectos de contar con los insumos necesarios para evaluar las acciones desarrolladas.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

**2. No se evidencia ventanilla única de construcción como mejoramiento del clima de negocios (Ver expediente físico)**

La Ventanilla Única de Construcción VUC ha sido identificada como una herramienta para el mejoramiento del clima de negocios en la ciudad de Cartagena de Indias. En el marco del convenio y para el diseño de esta ventanilla se establecieron las siguientes actividades para el cumplimiento de este objetivo:

1. La realización de una investigación de campo que permita recopilar la secuencia, los tiempos y trámites que debe realizar un constructor, identificando adicionalmente el estado tecnológico que presentan las entidades relacionadas y si cuentan con plataformas para la virtualización del trámite y su estado de comunicación con el siguiente actor en el proceso.

2. La realización y el diagnóstico tecnológico de las entidades participantes y la forma en que se comunican, para dar lineamientos de posibles integraciones tecnológicas con la VUC en una fase posterior, de forma que no se rompa la cadena de virtualización.

3. La virtualización del proceso y dar inicio al modelamiento de un repositorio digital donde se plasme toda la información que requiere el constructor o el inversionista para sus procedimientos ante la VUC.

4. La virtualización del repositorio del conocimiento a través de la construcción de la información y el desarrollo de la plataforma de repositorio de conocimientos para posterior cargue de información al repositorio el cual tendrá las siguientes características:

a) Entidades participantes, perfil y direcciones de contacto; b) Guía VUC en donde se describa el proceso, enunciando cada etapa de la cadena y trámites que se deben realizar con tiempos de ejecución para un registro exitoso; c) Preguntas frecuentes que le surjan al inversionista, con sus respectivas respuestas y enlaces hacia la guía; d) Al menos dos (2) simuladores para la liquidación de trámites más frecuentes; e) Un contáctenos como espacio para ampliar cualquier información por parte del inversionista; f) Un registro de empresas y/o personas que deseen utilizar la VUC; g) Característica Técnicas: Servidor Linux Centos o Ubuntu, con espacio mínimo de 100GB, 8GB RAM, Apache, PHP 7 o superior, base de datos :PostgreSQL; La realización de la transferencia de conocimiento a través de: la entrega de los Manuales de Administración del repositorio, la realización de capacitaciones en la ciudad de Cartagena que se deberán realizar en los dos meses siguientes de lanzado el repositorio, el acompañamiento al lanzamiento ante los medios mediante presencia y soporte de la información, el acompañamiento y soporte a los administradores de la plataforma durante los primeros 90 días de la entrada en funcionamiento del repositorio virtual.

**ACTIVIDADES DESARROLLADAS: VER INFORMES 1 Y 2 Y SUS ANEXOS**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

- Reunión con Invest in Cartagena y la Secretaría de Hacienda Distrital llevada a cabo el día seis (06) de mayo de 2019 en donde: a. Se definieron e identificaron los actores del proceso de construcción para efectos de la convocatoria e invitación a la mesa de trabajo; b. Se definió el cronograma inicial para el diagnóstico; y c. Se consolidaron los alcances para la plataforma. (*Anexo 1. Acta de reunión*)
- Reuniones con Invest in Cartagena, la Secretaría de Hacienda Distrital y la oficina de sistemas de la Alcaldía llevadas a cabo los días 13 y 16 de mayo de 2019 en donde fue presentado el alcance del proyecto y la definición de los apoyos y aspectos tecnológicos a tener en cuenta para el desarrollo de la plataforma. (*Anexo 2. Acta de reunión*)
- Levantamiento inicial de las páginas de los actores inicialmente definidos para la revisión de los alcances en cuanto a procesos y actividades que se realizan a través de las páginas de estos dentro del trámite para permisos de construcción. (*Anexo 3. Informe hallazgos en páginas web*). (*Anexo 3.1 Pantallazos de páginas web y Formularios encontrados en las mismas*).
- Instalación de la mesa de trabajo de la Ventanilla Única de Construcción llevada a cabo el día 11 de junio de 2019: en la cual se llevó a cabo la presentación de la propuesta de elaboración de la ventanilla única, la presentación del equipo para la recolección de información para el diagnóstico para cada uno de los actores, la organización de visitas para el diagnóstico con las entidades participantes de esta primera reunión. (*Anexo 4.0 Fotos presentación del proyecto*), (*Anexo 4.1 Listado de nuevos actores*), (*Anexo 4.2 Listado de asistencia a la socialización*).



**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

- La elaboración del instrumento de recolección de información: (*Anexo 5. Instrumento de recolección de información.*)
- Visitas realizadas a las notarías 2da (12 de junio de 2019) y 7ma (13 de junio de 2019) y, a la Sociedad Colombiana de Arquitectos (13 de junio de 2019) para el levantamiento inicial de la información. (*Anexo 6. Actas de reunión y listado de asistencia*), (*Anexo 6.1 Documentos enviados por la notaría*).

#### **Sociedad Colombiana de Arquitectos.**

- Socialización del Proyecto de la VUC ante Camacol realizada el día 18 de junio de 2019.
- Se realizó el análisis de las instituciones que permitieron determinar los procesos que cumplen para los servicios que conllevan a la generación de documentos o requisitos para cumplir con la obtención del licenciamiento. VER INFORME 3 CON SUS ANEXOS.

Casos en los cuales participan directamente las entidades para el licenciamiento de construcción:

- Curadurías.

Entidades que complementan el proceso de licenciamiento:

- Instrumentos públicos.
- Cámara de comercio.
- Instituto Agustín Codazzi.
- Notarías.
- Dirección de impuesto distritales.

Entidades que expiden permisos o requisitos previos para la solicitud de la licencia. (De acuerdo con el tipo de licencia, tipo de construcción y localización del predio).

- AERONÁUTICA CIVIL
- DIMAR
- EDURBE
- IPCC
- CARDIQUE

Entidades que apoyan en el proceso de liquidación y pago de impuestos y estampillas.

- Secretaría de hacienda (Dirección de impuestos distrital)

Se anexan las actas de visitas de:

- 1.1. Dirección de Impuestos Distrital, fecha: 15 de Julio de 2019. (Anexo 1)
- 1.2. Sociedad de Ingenieros y Arquitectos, fecha: 22 de Julio de 2019. (Anexo 2)

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

- 1.3. Notaria Tercera, fecha: 22 de Julio de 2019. (Anexo 3)
- 1.4. Secretaria de Hacienda, fecha: 22 de Julio de 2019. (Anexo 4)
- 1.5. Secretaria General, fecha: 22 de Julio de 2019. (Anexo 5)
- 1.6. Oficina de Apoyo logístico, fecha: 22 de Julio de 2019. (Anexo 6)
- 1.7. Notaria Cuarta, fecha: 23 de Julio de 2019. (Anexo 7)
- 1.8. Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias fecha: 26 de Julio de 2019. (Anexo 8)
- 1.9. Instituto Geográfico Agustín Codazzi, fecha: 29 de Julio de 2019 (Anexo 9)
- 1.10. Establecimiento Público Ambiental de Cartagena EPA, fechas: 30 de Julio de 2019. (Anexo 10)
- 1.11. Instrumentos públicos, (fechas: 6 de agosto de 2019), (anexo 11)
- 1.12. Control Urbano, fecha: 13 de agosto de 2019. (Anexo 12)
- 1.13. Dirección General Marítima - Dimar, fecha: 14 de agosto de 2019. (Anexo 13)
- 1.14 Evidencias Fotográficas de visitas para el levantamiento de procesos. (Anexo 14)
- 1.15. Se presenta el instrumento donde se plasman los pasos de los procesos, en Curadurías, Dirección de impuestos, Instrumentos públicos, Dimar, IPCC, Secretaria de Planeación (Anexo 1)- Visitas (Anexo 16)
  - Línea de tiempo: En el proceso que se realizó de levantamiento se determinó una línea de tiempo por los pasos presentados en cada una de las entidades que se mencionan anteriormente (curaduría No. 1, curaduría No. 2 y dirección de impuestos distritales, Instrumentos públicos, Dimar, IPCC).

Anexo 17 líneas de tiempo por cada entidad.

- Diagnóstico por cada entidad participante De acuerdo con las visitas realizadas a las entidades se pudo establecer las entidades principales y las de apoyo, así
2. Conclusión de las entidades participantes en el proceso de obtención de licencias de construcción
  3. Anexo 18. Documento Resumen de Entidades participantes en el proceso de obtención de la licencia.
  4. Para continuar con el proceso, se realizó la socialización del proyecto ante las entidades en la torre del grupo área que no asistieron a la primera convocatoria y a las mencionadas por los afiliados de CAMACOL, en dicha reunión se pudo concretar fecha para la realización de las visitas con algunas entidades.
  5. Socialización del proyecto en el Instituto de Patrimonio Cultural de Cartagena de Indias. Anexo 20. Asistencia socialización. (Fecha: 23 de Julio)

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

6. Envío de nueve propuestas de logo a Secretaria de Hacienda e Invest In Cartagena el día 5 de agosto del 2019 para iniciar proceso de diseño imagen de la página web. Anexo 21. Propuesta de logos
7. Envío segundo propuesta de logos después de recibir comentarios por parte de Secretaria de Hacienda. Anexo 22. Segunda Propuesta de logos.

#### **VER INFORME 4 Y SUS ANEXOS.**

Entidades que apoyan en el proceso de liquidación y pago de impuestos y estampillas. Secretaria de hacienda (Dirección de impuestos distrital) Se anexan las actas de visitas de:

- 1.1. Instituto Geográfico Agustín Codazzi, fecha: 21 de agosto de 2019 (Anexo 1)
- 1.2. Aguas de Cartagena, fecha: 23 de agosto de 2019. (Anexo 2)
- 1.3. Surtigas, fecha: 26 de agosto de 2019. (Anexo 3)
- 1.4. Aeronáutica civil, fecha: 27 de agosto de 2019. (Anexo 4)
- 1.5. Edurbe, fecha: 27 de agosto de 2019. (Anexo 5)
- 1.6. Corvivienda, fecha: 27 de agosto de 2019. (Anexo 6)
- 1.7. Cardique, fecha: 28 de agosto de 2019. (Anexo 7)
- 1.8. Electricaribe, fecha: 02 de septiembre 2019. (Anexo 8)
- 1.9. Oficina de Gestión de Riesgos, fecha: 10 de septiembre 2019. (Anexo 9)

Asistencia de la mesa de trabajo:

- Invest In, fecha: 6 de agosto de 2019 Seguimiento actividades anti-trámite
- Secretaria de Hacienda, fecha: fecha: 11 de septiembre 2019 Revisión del diseño de la plataforma.

Evidencias Fotográficas de visitas para el levantamiento de procesos. (Anexo 10)

#### ● **PROCESO OBTENCIÓN DE LICENCIAS ANTE CURADURÍAS**

De acuerdo con las visitas realizadas a las entidades se pudo establecer la ruta y requisitos administrativos y legales, que poseen las entidades que intervienen en el proceso para la expedición y/o generación de certificaciones para las licencias de construcción en la ciudad de Cartagena

Anexo 11. Guía del constructor

Anexo 12. Proceso VUC

#### **3. Contenido informativo de la plataforma**

Anexo 13. Contenido Plataforma VUC

#### **3. Insumos para la plataforma:**

Anexo 14. Formularios:

Los formularios relacionados se anexan en PDF (ver expediente físico).

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

#### Anexo 15. Normatividad

Se anexan las leyes en formato PDF.

#### Anexo 16. Guías

- Guía programa de manejo - EPA
- Modelo de Carta para otorgar poder – Notarías
- Presentación trámites para constructores en Acuacar
- Presentación trámites y procedimientos Surtigas
- Solicitud de Impacto Urbano

Se anexan Guías en formato PDF

Imagen de la plataforma

Anexo 17. Identidad visual VUC

Anexo 18. Presentación logo VUC

Anexo 19. Diseño página web

- Entrega de la Ventanilla Única de Construcción VUC: el día veintiséis (26) de noviembre de 2019, se hace entrega de la Ventanilla Única de Construcción a la Secretaría de Hacienda Distrital, al cual podrá ser consultada en el link: [vuc.cartagena.org.co](http://vuc.cartagena.org.co).

**Conclusión:** la Ventanilla Única de Construcción contribuye al mejoramiento de clima de negocios de la ciudad porque en un sólo lugar: 1. Se puede evidenciarLa eliminación de tramitadores. 2. La relación entre entidades responsables de realizar procesos para los inversionistas.3. La capacidad de acceso a información en un solo sitio. 4. Se realiza el registro de proyectos y seguimiento a los mismos. 5. Se pueden referenciar los proyectos por localidades. 6. Se puede hacer el análisis del promedio de inversión en proceso de construcción y/u otros. 7. Se podría hacer el pago que se debe hacer en curaduría para proyecto. 8. Las consideraciones de lo pagado, sin que se presta para que los intermediarios abusen de los inversionistas. 9. El seguimiento a todo el proceso de consecución de licencias, ayudando al inversionista a controlar el proyecto en la ciudad. 10. Se puede establecer siempre para los empresarios que están en el área de la construcción, los por menores de las licencias. 11. Se facilita la mejora continua en el proceso de reducción de trámites que hace parte de la política nacional, en cuanto a que hay cosas que se pueden mejorar en las entidades y en el otorgamiento de las licencias.

**12. Es la segunda herramienta tecnológica después de la de Bogotá más interactiva que hay para el inversionista y no es propia de las entidades intervinientes.** 13 La capacidad de almacenamiento de información permitirá revisar históricos de

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

inversionistas y de proyectos de alta generación de ingresos al distrito en impuestos prediales y otros. 14. Es la base de la interfaz para pagos en línea y entrega de licencias en línea. En fin esta ventanilla permite la transparencia y la celeridad en el proceso, evitando desplazamientos e intermediarios, lo que implica además ahorros en costos y tiempo y ha sido considerado y revisado por el Ministerio de Vivienda como plataforma para la implementación del Proyecto Terra que permitirá la unificación y estandarización de trámites de construcción a nivel nacional.

#### **4. No se evidencia las 50 solicitudes de potenciales inversionistas.**

En lo corrido de abril a noviembre del 2019, Invest in Cartagena ha apoyo a 60 solicitudes de información a potenciales, cumpliendo el 120% de la meta.

Las solicitudes de información son requerimiento presentados por los inversionistas interesados en conocer todos los aspectos dentro del proceso para establecer una inversión en el territorio; estos requerimientos se realizan a través de medios digitales, personales, entre otros. Las solicitudes de información abarcan temas sobre procesos, generalidades, sectores productivos, proyectos, oportunidades de inversión, permisos, licencias, simulaciones; y diversos aspectos según las necesidades de las empresas e inversionista.

De manera más específica se detallan a continuación las solicitudes apoyadas desde la agencia de inversión según las necesidades de cada empresa:

#### **5. No se evidencia pagos efectuados y deducciones de ley**

Anexamos Informe financiero: Anexo 2. Informe financiero y soportes de pago, detallado con los gastos, facturas y retenciones realizadas para este convenio, las copias de estas facturas reposan en los archivos físicos de Invest in Cartagena y SDH.

#### **6. De acuerdo a la propuesta presentada por INVEST para la captación de inversionistas, esta afirma que se logra por medio de visitas coordinadas otras ciudades del país o destino internacionales, y que los mercados priorizados para atraer inversionistas son: Ante esto no se evidencia en el expediente documentos (informe financiero soportado), que corroboren las visitas referidas en la propuesta presentada para la captación de inversionistas, que ciudades y países visitaron para cumplir con esta primera línea estratégica.**

Para la captación de inversión apoyamos y acompañamos la ubicación de empresas y nuevos proyectos en el territorio cartagenero, especialmente aquella en renglones de alto valor agregado a través de las siguientes actividades:

La captación de inversionistas se logra por medio de actividades como:

– Agendas-Misiones proactivas nacionales/internacionales: son visitas coordinadas en otras ciudades del país o destinos internacionales directamente a empresas, fondos de inversión o instituciones que se ha establecido anteriormente por una investigación o comunicación que tiene

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



interés en radicarse/installarse en otra región. Se les visita proactivamente con una propuesta de valor de región para que analicen y tengan a Cartagena como una opción para instalar su negocio o llevar a cabo el proyecto.

– Agendas- Misiones receptoras nacionales/internacionales: son visitas que hacen empresas, grupos de empresarios de diferentes sectores, fondos de inversión, cuerpos consulares a la ciudad y región para analizar oportunidades de inversión y hacer negocios.

– Ferias- Macro-ruedas Nacionales/Internacionales: son eventos tanto nacionales como internacionales donde reúne empresas, fondos de inversión e instituciones en los cuales la Agencia busca hacer presencia como estrategia de posicionamiento y búsqueda de nuevos contactos para hacer una propuesta de valor de la región como destino de inversión.

En este tipo de actividades se impulsarán los sectores acordes con las apuestas productivas dentro del Plan Regional de Competitividad y otros que son fuertes en nuestra región, en los países señalados a continuación por ser estos los grandes generadores de inversión extranjera en el mundo y con los que algunos ya tenemos tratados de libre comercio firmados y en negociación.

#### **Eventos de promoción locales y/o en mercados y sectores prioritarios.**

##### **EXPOBARRANQUILLA 2019**

Este año participamos en el evento de ExpoProBarranquilla 2019, que tuvo como eje temático central “BARRANQUILLA COMO EL DESTINO DEL FUTURO”, con el objetivo abordar el análisis de los grandes retos y oportunidades que tiene Barranquilla con una mirada hacia el futuro.

Fecha: 19 de junio, del 2019,

Lugar: Centro de evento Puerta de Oro, Barranquilla

##### **CONGRESO EMPRESARIAL COLOMBIANO Y 75ª ASAMBLEA NACIONAL DE LA**

##### **ANDI**

- Colombia Investment Summit 2019
- Lugar: Bogotá
- Es el evento más importante en Colombia en materia de atracción de inversión extranjera directa al país. COLOMBIA INVESTMENT SUMMIT 2019 reúne una variedad de oportunidades para inversionistas y permite la interacción con: funcionarios del gobierno colombiano.
- Proyectos que se encuentran en búsqueda de inversión en los sectores estratégicos de la economía.
- Identificación de empresas locales para establecer posibles alianzas estratégicas.
- Consta de una agenda académica y una rueda de negocios con inversionista.

Sobre este proceso se reitera lo señalado en los anteriores, el expediente del proceso contractual que reposa en el archivo de la Unidad Interna de Contratación contiene toda la información aquí relacionada con sus respectivos soportes y se invita a que estos

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

puedan ser verificados en físico de tal manera que se evidencie la ejecución de cada una de las obligaciones contractuales.

Con fundamento en lo anterior se hace entrega, en físico de los expedientes que se relacionan a continuación:

Una carpeta plástica negra, 1 cuadernillo, 4 Carpetas folder de 3 aros, 2 AZ, con un total de 1430 folios útiles y una mochila roja que contiene 1 libreta pequeña y dos carpetas

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos muy respetuosamente a la entidad auditora tener en cuenta los documentos aportados así como la justificación expuesta y se levante el hallazgo propuesto.

#### **Análisis de la Respuesta**

La SHD, en su respuesta adjunta documentos que soportan el cumplimiento del objeto contractual como: el informe final del convenio y el informe financiero, mediante el cual se adjuntan los comprobantes de egresos de los gastos causados con la ejecución del contrato.

La argumentación desarrollada y los archivos adjuntados en físico por la SHD y revisados por esta comisión, responden a lo observado por este Organismo de Control y desvirtúan la observación con presunto alcance fiscal y presunto penal

Teniendo en cuenta que el contratista cumplió con el objeto contractual de acuerdo a lo evidenciado en los documentos aportados y que el supervisor del contrato aporó los informes de supervisión, este órgano de control considera que los mismo apuntan a desvirtuar el presunto alcance disciplinario.

#### **Contrato de Arrendamiento**

De la muestra contractual se audito un contrato de arrendamiento por valor de \$156.744.000 pesos.

Como resultado de la revisión efectuada a la muestra contractual vigencia 2019 se hace la siguiente observación:

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 22 EN CUANTIA DE \$156,744,000 (Desvirtuado)**

Por el no cumplimiento de los fines esenciales del estado y del objeto contractual, pese a la ejecución de los recursos del contrato de arrendamiento N° 3027, con CABEL EN

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

*LIQUIDACION aunado a que no se garantizó el principio del interés general, ni la adecuada inversión de los mismos, ni el fin social real esperado, producto de una gestión administrativa antieconómica, ineficiente e ineficaz por parte de la SHD*

3027	CABEL S.A.S. EN LIQUIDACION	El arrendamiento del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n060187433 y referencia catastral n010206780165901, ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, edificio 19 del proyecto integrado chambacu rph kra 13b 2678 local 107, cuyos linderos y medidas se encuentran establecidos en la escritura pública n6542 del 241194, con un área total de 278.12 m2, con destino al funcionamiento del archivo de la división de impuestos de la secretaria de hacienda del distrito de Cartagena de Indias d.t y c.	\$ 156,744,000
------	-----------------------------------	---	----------------

Al revisar los documentos contentivos del contrato en cuestión, se observó, que no se evidencia en el expediente aportado:

1. El acta de entrega física del inmueble, incluyendo acta de inventario del bien.
2. La garantía o constancia del arrendador que el inmueble se encuentra libre de gravamen o embargos.
3. Paz y salvo del pago de impuestos, tasas y contribuciones que se generen durante la relación contractual
4. Acta de inventario de entrega del bien inmueble firmado por las partes
5. Facturas
6. Pagos efectuados y deducciones de ley

Y demás obligaciones del arrendador descritas en la cláusula cuarta del contrato, por lo tanto la certificaciones para pago aportadas por el supervisor del contrato, no son suficientes de acuerdo al criterio de esta comisión para demostrar el cumplimiento del objeto contractual, dado que estas no se encuentran soportadas por los informes de supervisión a que se refiere la cláusula séptima del contrato para la vigilancia y control de este.

**ARRENDADOR. CUARTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR. EL ARRENDADOR,** además de las obligaciones generales que se encuentran reguladas por las normas vigentes sobre la materia, tendrá las siguientes: a) Entregar físicamente el inmueble después de perfeccionado el presente contrato, mediante acta de inventario del bien objeto del presente contrato. b) Permitir el uso y el goce pacífico del bien arrendado en las condiciones acordadas en el presente contrato. c) Hacer las reparaciones del inmueble que no sean las originadas por el uso y goce del mismo. d) Cumplir con las condiciones económicas, técnicas y comerciales señaladas en la oferta. e) Garantizar que el bien inmueble entregado en arrendamiento se encuentra libre de gravámenes o embargos y salir al saneamiento de los vicios cuando sea necesario. f) Realizar las reparaciones necesarias en un plazo máximo de ocho (8) días calendario siguientes a la comunicación del ARRENDATARIO donde se informe la necesidad y siempre que ello fuere física y jurídicamente posible. g) Estar a Paz y Salvo con el pago de impuestos, tasas y contribuciones que se generen durante la relación contractual. h) Entregar al Distrito el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes. i) Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato. j) Librar al Distrito de toda perturbación en el uso y goce del inmueble. k) Entregar el inmueble con los servicios públicos, cuotas de administración si las hubiere, impuestos y demás cargos o pagos al día. l) Otorgarle al Distrito de Cartagena un plazo de quince (15) días hábiles para desocupar el inmueble una vez terminado el presente contrato. m) Suministrar equipos de aire acondicionado para el total del área de oficina contratada, realizar el mantenimiento, reparación y reposición de dicho equipos en caso de ser necesario. n) Dotar los locales con planta eléctrica de cobertura total y transferencia automática. o) Permitir el uso de dos garajes privados identificados con los No. 43 y 46 de la edificación. **QUINTA: PLAZO.** El presente contrato tendrá un plazo de seis (6) meses, que iniciará a partir del

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

**Presunto alcance disciplinario.** En virtud de la violación de normas entre ellas. Manual de contratación del distrito de Cartagena decreto 0133 de 2015

**Presunto alcance fiscal:** incumplimiento del objeto contractual constituyéndose en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, configurando una observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$156.744.000).**

#### **Respuesta de SHD**

Del contrato No. 3027 del 2019 se anexa:

Soporte traslado (email institucional) de los hallazgos a la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, de conformidad con la delegación encomendada.

#### **Análisis de la respuesta**

Teniendo en cuenta que la SHD no aportó los soportes solicitados que le permitieran demostrar la ejecución y cumplimiento del objeto contractual se acordó una visita de verificación con el contratista, ante lo cual se verificó el objeto contractual. Como resultado de la visita se solicitaron los documentos faltantes:

El paz y salvo de impuesto, el cual fue aportado por contratista

El acta de entrega física del inmueble, incluyendo acta de inventario del bien. El cual no fue aportado por el contratista.

Con la visita de verificación el órgano de control pudo verificar el cumplimiento del objeto contractual por lo tanto, **se desvirtúa la observación planteada con presunta incidencia fiscal, y disciplinaria**

#### **➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 23**

Por deficiencias en los sistemas de seguimiento y control a la gestión contractual desarrollada por la entidad, esta comisión evidenció al revisar la muestra contractual vigencia 2019 que los actos administrativos de justificación de la contratación directa no se publicaron en el secop.

*Contraviniendo lo establecido en el Artículo 2.2.5. Publicidad del procedimiento en el SECOP del Decreto 734 de 2012. Lo anterior conlleva a la violación de la citada norma y al principio de transparencia establecido en el Artículo 3° de la Ley 1712 de 2014*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Decreto 734 de 2012 Artículo 3.4.1.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo que contendrá:

1. El señalamiento de la causal que se invoca.
2. La determinación del objeto a contratar.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista.
4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta.

**ARTÍCULO 3o. OTROS PRINCIPIOS DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios:

**Principio de transparencia.** Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

#### Respuesta de la SHD

Respuesta Secretaría Oficio AMC-OFI-0103875-2020 de fecha 19 de Noviembre de 2020

De conformidad con el asunto de la referencia y teniendo en cuenta la respuesta dada a las observaciones administrativas con presunta incidencia disciplinaria Nos. 23, 24, 25, y 26, con todo respeto hago las siguientes precisiones o aclaraciones, para que sean tenidas en cuenta por usted al tomar de analizar las respuestas dadas a las observaciones consignadas en el informe preliminar:

Si bien es cierto en la respuesta (AMC-OFI-0101710-2020 de fecha 12/11/2020) dada a las observaciones señaladas en el informe preliminar por parte de esta dependencia se estableció que la publicación de la contratación directa en SECOP I y el reporte realizado en la columna de URL del formato F24 fue reportada por la administración saliente, preciso con todo respeto que, en los meses de enero a noviembre de 2019 la rendición de la cuenta en los formatos SIA OBSERVA estuvo a cargo de la administración saliente;

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



la rendición correspondiente al mes de diciembre de 2019 correspondió a la actual administración distrital, aclarando que debido a que no se encontraba la información a consignarse en los aplicativos SIA OBSERVA y SIA CCONTRALORIA nos vimos avocados a reconstruir la información, contando en este proceso de reconstrucción con la Oficina de Informática de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias quien fue la que nos suministró la información relacionada con la ejecución de gastos de la Unidad Ejecutora No. 03-Sec Hacienda, esto con el fin de poder cumplir con los plazos concedidos por el órgano de control fiscal distrital para rendir la cuenta del periodo 2019-2 , rendida durante la vigencia 2020.

Esta Secretaría en aras de no incurrir en el incumplimiento de los términos de la rendición de cuenta en la plataforma SIA y para no verse expuesta o inmersa a Procesos Administrativos Sancionatorios y Disciplinarios tanto para la administración saliente como para la actual, procedió a reconstruir la información desconociendo algún error o falta de información en la cuenta correspondiente a lo ejecutado durante la vigencia 2019.

Se anexa pantallazo de correo electrónico donde consta la entrega de la información por parte del señor Kenier Torres García, persona encargada de rendir la información en los aplicativos SIA OBSERVA y SIA CONTRALORIA, durante la Vigencia 2019.

Respuesta enviada por el señor WILLIAM VALDERRAMA HOYOS – Ex Secretario de Hacienda Distrital de Cartagena de fecha Noviembre 20 de 2.020

En complementación de la respuesta dada por la Secretaria de Hacienda Distrital a la Observación N° 23,24, 25 y 26, debemos aclarar:

Fundamentados en Resolución reglamentaria No. 17 de fecha 27 de enero de 2009 de Contraloría Distrital de la ciudad de Cartagena, en su Capítulo VI artículo 11 determina las fechas en las que se debe hacer la rendición de cuentas por parte de las entidades que son sujetos de control de los mismos; es así como establece que la rendición intermedia perteneciente al periodo comprendido entre el 1 de enero a 30 de junio tendrá como fecha de presentación el día 30 de julio de dicha vigencia. Además, establece que el plazo para presentar el informe final (toda la vigencia) con corte a 31 de diciembre será hasta 28 de febrero del año inmediatamente siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior las entidades podrán solicitar prorroga cuando consideren necesario para rendir satisfactoriamente la cuenta, dicha solicitud deberá ser estudiada por el órgano de control para su respectiva aprobación o no aprobación.

En ese orden de ideas la Secretaría de Hacienda Distrital durante el periodo en que yo me encontraba como cabeza de la dependencia, más exactamente la vigencia 2019 realizó la rendición de la cuenta en lo concerniente a la contratación a través del formato

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



denominado: formato\_201901\_h02\_f24a1 “Contratación ajustada a la nueva ley” en la plataforma SIA Auditoria con relación al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de la vigencia en mención, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en la resolución 017 de 2009.

Ahora bien la información hace referencia a la gestión adelantada por mí en la vigencia 2019, la rendición del informe final sobre la contratación en la plataforma SIA Auditoria a través del formato denominado: formato\_201902\_h02\_f24a1, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 fue diligenciada y suministrada por las personas asignadas para tal fin por el Secretario de Hacienda actual. Exactamente el 13 de marzo de 2020 (fecha producto de prórroga otorgada por el ente de control

La unidad Interna de Contratación de la secretaria de Hacienda cumplió con la obligación de la publicación en el Secop de los contratos generados desde esta dependencia; también cumplió con la elaboración y envió el reporte intermedio, esto es enero – junio, de la contratación en el formato F24 correspondiente a este informe en el mes de julio de 2019.

Con relación al reporte consolidado de la información de los contratos correspondiente a la vigencia de 2019 es obvio que fue responsabilidad de la actual administración diligenciar de manera correcta la información en la plataforma SIA en el formato F24 contratación ajustada a la nueva ley, de la herramienta electrónica SIA Contraloría; de manera que no es cierto lo que se dice en la respuesta emitida por la Secretaría de Hacienda, en el sentido que fue responsabilidad de la administración anterior diligenciar y enviar este reporte. Esto se encuentra corroborado en el punto 2.1.2. Rendición y Revisión de la Cuenta a pagina 421 del Informe Preliminar de Auditoria en el que se dice textualmente: “Después de concedida la prórroga (13 de marzo de 2020) otorgada por la Contraloría Distrital de Cartagena, para que la Secretaría de Hacienda Distrital realizara la presentación de la información requerida en los formatos exigidos en el SIA correspondiente al periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2019, se corrobora el cumplimiento de la rendición para la fecha establecida, no obstante se pudo constatar que el ente auditado no cumplió con el deber formal de rendir y anexar documentos exigidos en la herramienta electrónica SIA CONTRALORIA 201902.”

Lo anterior deja claro que no fue responsabilidad mía del deficiente reporte de la información citada ya que para el año 2020, yo no fungía como Secretario de Hacienda del Distrito de Cartagena.

#### **Análisis de la respuesta**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



La respuesta dada por el ente auditado mediante Oficio AMC-OFI-0103875-2020 de fecha 19 de Noviembre de 2020 no controvierte lo plasmado en el Informe Preliminar Auditoría Regular Secretaría de Hacienda vigencia 2019.

De igual modo, se confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, de acuerdo al análisis realizado a la respuesta dada por el señor WILLIAM VALDERRAMA HOYOS – Ex Secretario de Hacienda Distrital de Cartagena de fecha Noviembre 20 de 2.020

La no publicación de los documentos que hacen parte integral de los expedientes contractuales dentro de los plazos previstos en la norma, contravienen lo establecido en el Artículo 2.2.5. Publicidad del procedimiento en el SECOP del Decreto 734 de 2012. Lo anterior conlleva a la violación de la citada norma y al principio de transparencia establecido en el Artículo 3° de la Ley 1712 de 2014

Decreto 734 de 2012 Artículo 3.4.1.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo que contendrá:

1. El señalamiento de la causal que se invoca.
2. La determinación del objeto a contratar.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista.
4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta.

Por todo lo anteriormente expuesto se mantiene en firme el hallazgo administrativo con incidencia Disciplinaria a fin que sea suscrito el Plan de Mejoramiento respectivo.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 24**

Por deficiencias en los sistemas de seguimiento y control a la gestión contractual desarrollada por la entidad, esta comisión evidencio al revisar la muestra contractual vigencia 2019 que la entidad no público en el secop todos los procedimientos y actos asociados al proceso de contratación contraviniendo lo establecido en el Artículo 2.2.5. Publicidad del procedimiento en el Secop del Decreto 734 de 2012.

Lo anterior conlleva a la violación de la citada norma y al principio de transparencia establecido en el Artículo 3° de la Ley 1712 de 2014

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



## Respuesta de la SHD

Respuesta Secretaría Oficio AMC-OFI-0103875-2020 de fecha 19 de Noviembre de 2020

De conformidad con el asunto de la referencia y teniendo en cuenta la respuesta dada a las observaciones administrativas con presunta incidencia disciplinaria Nos. 23, 24, 25, y 26, con todo respeto hago las siguientes precisiones o aclaraciones, para que sean tenidas en cuenta por usted al tomar de analizar las respuestas dadas a las observaciones consignadas en el informe preliminar:

Si bien es cierto en la respuesta (AMC-OFI-0101710-2020 de fecha 12/11/2020) dada a las observaciones señaladas en el informe preliminar por parte de esta dependencia se estableció que la publicación de la contratación directa en SECOP I y el reporte realizado en la columna de URL del formato F24 fue reportada por la administración saliente, preciso con todo respeto que, en los meses de enero a noviembre de 2019 la rendición de la cuenta en los formatos SIA OBSERVA estuvo a cargo de la administración saliente; la rendición correspondiente al mes de diciembre de 2019 correspondió a la actual administración distrital, aclarando que debido a que no se encontraba la información a consignarse en los aplicativos SIA OBSERVA y SIA CCONTRALORIA nos vimos avocados a reconstruir la información, contando en este proceso de reconstrucción con la Oficina de Informática de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias quien fue la que nos suministró la información relacionada con la ejecución de gastos de la Unidad Ejecutora No. 03-Sec Hacienda, esto con el fin de poder cumplir con los plazos concedidos por el órgano de control fiscal distrital para rendir la cuenta del periodo 2019-2, rendida durante la vigencia 2020.

Esta Secretaría en aras de no incurrir en el incumplimiento de los términos de la rendición de cuenta en la plataforma SIA y para no verse expuesta o inmersa a Procesos Administrativos Sancionatorios y Disciplinarios tanto para la administración saliente como para la actual, procedió a reconstruir la información desconociendo algún error o falta de información en la cuenta correspondiente a lo ejecutado durante la vigencia 2019.

Se anexa pantallazo de correo electrónico donde consta la entrega de la información por parte del señor Kenier Torres García, persona encargada de rendir la información en los aplicativos SIA OBSERVA y SIA CONTRALORIA, durante la Vigencia 2019.

Respuesta enviada por el señor WILLIAM VALDERRAMA HOYOS – Ex Secretario de Hacienda Distrital de Cartagena de fecha Noviembre 20 de 2.020

En complementación de la respuesta dada por la Secretaría de Hacienda Distrital a la Observación N° 23,24, 25 y 26, debemos aclarar:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

Fundamentados en Resolución reglamentaria No. 17 de fecha 27 de enero de 2009 de Contraloría Distrital de la ciudad de Cartagena, en su Capítulo VI artículo 11 determina las fechas en las que se debe hacer la rendición de cuentas por parte de las entidades que son sujetos de control de los mismos; es así como establece que la rendición intermedia perteneciente al periodo comprendido entre el 1 de enero a 30 de junio tendrá como fecha de presentación el día 30 de julio de dicha vigencia. Además, establece que el plazo para presentar el informe final (toda la vigencia) con corte a 31 de diciembre será hasta 28 de febrero del año inmediatamente siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior las entidades podrán solicitar prórroga cuando consideren necesario para rendir satisfactoriamente la cuenta, dicha solicitud deberá ser estudiada por el órgano de control para su respectiva aprobación o no aprobación.

En ese orden de ideas la Secretaría de Hacienda Distrital durante el periodo en que yo me encontraba como cabeza de la dependencia, más exactamente la vigencia 2019 realizó la rendición de la cuenta en lo concerniente a la contratación a través del formato denominado: formato\_201901\_h02\_f24a1 "Contratación ajustada a la nueva ley" en la plataforma SIA Auditoria con relación al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de la vigencia en mención, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en la resolución 017 de 2009.

Ahora bien la información hace referencia a la gestión adelantada por mí en la vigencia 2019, la rendición del informe final sobre la contratación en la plataforma SIA Auditoria a través del formato denominado: formato\_201902\_h02\_f24a1, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 fue diligenciada y suministrada por las personas asignadas para tal fin por el Secretario de Hacienda actual. Exactamente el 13 de marzo de 2020 (fecha producto de prórroga otorgada por el ente de control

La unidad Interna de Contratación de la secretaria de Hacienda cumplió con la obligación de la publicación en el Secop de los contratos generados desde esta dependencia; también cumplió con la elaboración y envió el reporte intermedio, esto es enero – junio, de la contratación en el formato F24 correspondiente a este informe en el mes de julio de 2019.

Con relación al reporte consolidado de la información de los contratos correspondiente a la vigencia de 2019 es obvio que fue responsabilidad de la actual administración diligenciar de manera correcta la información en la plataforma SIA en el formato F24 contratación ajustada a la nueva ley, de la herramienta electrónica SIA Contraloría; de manera que no es cierto lo que se dice en la respuesta emitida por la Secretaría de Hacienda, en el sentido que fue responsabilidad de la administración anterior diligenciar y enviar este reporte. Esto se encuentra corroborado en el punto 2.1.2. Rendición y

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

Revisión de la Cuenta a página 421 del Informe Preliminar de Auditoría en el que se dice textualmente: “Después de concedida la prórroga (13 de marzo de 2020) otorgada por la Contraloría Distrital de Cartagena, para que la Secretaría de Hacienda Distrital realizara la presentación de la información requerida en los formatos exigidos en el SIA correspondiente al periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2019, se corrobora el cumplimiento de la rendición para la fecha establecida, no obstante se pudo constatar que el ente auditado no cumplió con el deber formal de rendir y anexar documentos exigidos en la herramienta electrónica SIA CONTRALORIA 201902.”

Lo anterior deja claro que no fue responsabilidad mía del deficiente reporte de la información citada ya que para el año 2020, yo no fungía como Secretario de Hacienda del Distrito de Cartagena.

#### **Análisis de la respuesta**

La respuesta dada por el ente auditado mediante Oficio AMC-OFI-0103875-2020 de fecha 19 de Noviembre de 2020, no controvierte lo plasmado en la observación planteada en el Informe Preliminar Auditoría Regular Secretaría de Hacienda vigencia 2019.

De igual modo, se confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, de acuerdo al análisis realizado a la respuesta dada por el señor WILLIAM VALDERRAMA HOYOS – Ex Secretario de Hacienda Distrital de Cartagena de fecha Noviembre 20 de 2.020

La muestra contractual auditada vigencia 2019 permitió evidenciar que la entidad no publicó en el SECOP todos los procedimientos y actos asociados al proceso de contratación contraviniendo lo establecido en el Artículo 2.2.5. Publicidad del procedimiento en el SECOP del Decreto 734 de 2012.

Lo anterior conlleva a la violación de la citada norma y al principio de transparencia establecido en el Artículo 3° de la Ley 1712 de 2014

Por todo lo anteriormente expuesto se mantiene en firme el hallazgo administrativo con incidencia Disciplinaria a fin que sea suscrito el Plan de Mejoramiento respectivo.

#### **➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°25**

El formato F24- CONTRATACIÓN AJUSTADA A LA NUEVA LEY de la herramienta electrónica SIA CONTRALORÍA contempló una columna donde se debe registrar la URL De Publicación Del Contrato En El Secop (Http://), a fin que la misma pueda ser revisada y constatada por el ente de control. Se observa que dicha columna para el caso de 128 contratos registró una URL:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



(<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9646594>) que no hace referencia al **Contrato** que se registró, situación que impidió la verificación de la publicación en el SECOP.

Se observa también que dicha columna para el caso de 89 contratos no registró una URL: (<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9646594>), situación que impidió la verificación de la publicación en el SECOP.

Por lo tanto, se considera que las inconsistencias identificadas contravienen lo previsto en el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 y Resolución Reglamentaria No. 017 de 2009 de la Contraloría Distrital de Cartagena, al no permitir que el organismo de control cuente con una información confiable y veraz, que le permita tener un insumo cierto para realizar sus procesos auditores y para el análisis de la información solicitada por este ente de Control Fiscal.

Este hecho, se genera por la falta de controles efectivos, en la información reportada a la Contraloría de Distrital de Cartagena, en la cuenta de la vigencia 201902, a través del SIA CONTRALORIA. Por lo cual genera riesgos en la consistencia y confiabilidad de la información reportada por la Secretaría de Hacienda Distrital, así como el cumplimiento a los deberes que tiene la entidad sobre la rendición de la cuenta en la forma y términos establecidos en las resoluciones internas emitidas por este organismo de Control.

### **Respuesta de la SHD**

Respuesta Secretaría Oficio AMC-OFI-0103875-2020 de fecha 19 de Noviembre de 2020

De conformidad con el asunto de la referencia y teniendo en cuenta la respuesta dada a las observaciones administrativas con presunta incidencia disciplinaria Nos. 23, 24, 25, y 26, con todo respeto hago las siguientes precisiones o aclaraciones, para que sean tenidas en cuenta por usted al tomar de analizar las respuestas dadas a las observaciones consignadas en el informe preliminar:

Si bien es cierto en la respuesta (AMC-OFI-0101710-2020 de fecha 12/11/2020) dada a las observaciones señaladas en el informe preliminar por parte de esta dependencia se estableció que la publicación de la contratación directa en SECOP I y el reporte realizado en la columna de URL del formato F24 fue reportada por la administración saliente, preciso con todo respeto que, en los meses de enero a noviembre de 2019 la rendición de la cuenta en los formatos SIA OBSERVA estuvo a cargo de la administración saliente; la rendición correspondiente al mes de diciembre de 2019 correspondió a la actual administración distrital, aclarando que debido a que no se encontraba la información a

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



consignarse en los aplicativos SIA OBSERVA y SIA CCONTRALORIA nos vimos avocados a reconstruir la información, contando en este proceso de reconstrucción con la Oficina de Informática de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias quien fue la que nos suministró la información relacionada con la ejecución de gastos de la Unidad Ejecutora No. 03-Sec Hacienda, esto con el fin de poder cumplir con los plazos concedidos por el órgano de control fiscal distrital para rendir la cuenta del periodo 2019-2, rendida durante la vigencia 2020.

Esta Secretaría en aras de no incurrir en el incumplimiento de los términos de la rendición de cuenta en la plataforma SIA y para no verse expuesta o inmersa a Procesos Administrativos Sancionatorios y Disciplinarios tanto para la administración saliente como para la actual, procedió a reconstruir la información desconociendo algún error o falta de información en la cuenta correspondiente a lo ejecutado durante la vigencia 2019.

Se anexa pantallazo de correo electrónico donde consta la entrega de la información por parte del señor Kenier Torres García, persona encargada de rendir la información en los aplicativos SIA OBSERVA y SIA CONTRALORIA, durante la Vigencia 2019.

Respuesta enviada por el señor WILLIAM VALDERRAMA HOYOS – Ex Secretario de Hacienda Distrital de Cartagena de fecha Noviembre 20 de 2.020

En complementación de la respuesta dada por la Secretaría de Hacienda Distrital a la Observación N° 23,24, 25 y 26, debemos aclarar:

Fundamentados en Resolución reglamentaria No. 17 de fecha 27 de enero de 2009 de Contraloría Distrital de la ciudad de Cartagena, en su Capítulo VI artículo 11 determina las fechas en las que se debe hacer la rendición de cuentas por parte de las entidades que son sujetos de control de los mismos; es así como establece que la rendición intermedia perteneciente al periodo comprendido entre el 1 de enero a 30 de junio tendrá como fecha de presentación el día 30 de julio de dicha vigencia. Además, establece que el plazo para presentar el informe final (toda la vigencia) con corte a 31 de diciembre será hasta 28 de febrero del año inmediatamente siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior las entidades podrán solicitar prorroga cuando consideren necesario para rendir satisfactoriamente la cuenta, dicha solicitud deberá ser estudiada por el órgano de control para su respectiva aprobación o no aprobación.

En ese orden de ideas la Secretaría de Hacienda Distrital durante el periodo en que yo me encontraba como cabeza de la dependencia, más exactamente la vigencia 2019 realizó la rendición de la cuenta en lo concerniente a la contratación a través del formato denominado: formato\_201901\_h02\_f24a1 "Contratación ajustada a la nueva ley" en la plataforma SIA Auditoria con relación al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



de junio de la vigencia en mención, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en la resolución 017 de 2009.

Ahora bien la información hace referencia a la gestión adelantada por mí en la vigencia 2019, la rendición del informe final sobre la contratación en la plataforma SIA Auditoria a través del formato denominado: formato\_201902\_h02\_f24a1, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 fue diligenciada y suministrada por las personas asignadas para tal fin por el Secretario de Hacienda actual. Exactamente el 13 de marzo de 2020 (fecha producto de prórroga otorgada por el ente de control

La unidad Interna de Contratación de la secretaria de Hacienda cumplió con la obligación de la publicación en el Secop de los contratos generados desde esta dependencia; también cumplió con la elaboración y envió el reporte intermedio, esto es enero – junio, de la contratación en el formato F24 correspondiente a este informe en el mes de julio de 2019.

Con relación al reporte consolidado de la información de los contratos correspondiente a la vigencia de 2019 es obvio que fue responsabilidad de la actual administración diligenciar de manera correcta la información en la plataforma SIA en el formato F24 contratación ajustada a la nueva ley, de la herramienta electrónica SIA Contraloría; de manera que no es cierto lo que se dice en la respuesta emitida por la Secretaría de Hacienda, en el sentido que fue responsabilidad de la administración anterior diligenciar y enviar este reporte. Esto se encuentra corroborado en el punto 2.1.2. Rendición y Revisión de la Cuenta a pagina 421 del Informe Preliminar de Auditoria en el que se dice textualmente: "Después de concedida la prórroga (13 de marzo de 2020) otorgada por la Contraloría Distrital de Cartagena, para que la Secretaría de Hacienda Distrital realizara la presentación de la información requerida en los formatos exigidos en el SIA correspondiente al periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2019, se corrobora el cumplimiento de la rendición para la fecha establecida, no obstante se pudo constatar que el ente auditado no cumplió con el deber formal de rendir y anexar documentos exigidos en la herramienta electrónica SIA CONTRALORIA 201902."

Lo anterior deja claro que no fue responsabilidad mía del deficiente reporte de la información citada ya que para el año 2020, yo no fungía como Secretario de Hacienda del Distrito de Cartagena.

#### **Analisis de la respuesta**

La respuesta dada por el ente auditado mediante Oficio AMC-OFI-0103875-2020

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



de fecha 19 de Noviembre de 2020 no controvierte lo plasmado en la observación planteada en el Informe Preliminar Auditoría Regular Secretaría de Hacienda vigencia 2019.

De igual modo, se confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, de acuerdo al análisis realizado a la respuesta dada por el señor WILLIAM VALDERRAMA HOYOS – Ex Secretario de Hacienda Distrital de Cartagena de fecha Noviembre 20 de 2.020

La Resolución Reglamentaria 017 de 2009, emanada de la Contraloría Distrital de Cartagena, en su artículo 1º. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución tiene por objeto prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes del Distrito y unificar las distintas resoluciones que ha expedido la Contraloría Distrital. Para efecto de los procedimientos de rendición de la cuenta, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución se deberá presentar la cuenta en dos momentos distintos según lo reglamentado en el título II de la misma, mediante un informe final y a través de un informe intermedio.

Su ámbito de aplicación es para todas las entidades del orden Distrital y a los particulares que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos en sus diferentes y sucesivas etapas de planeación, recaudo o percepción conservación, adquisición, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición, sin importar su monto o participación, que estén sometidos o sean de la vigilancia y control fiscal de la Contraloría Distrital por disposición Constitucional y legal.

De igual modo el CAPITULO III DE LOS RESPONSABLES, ARTÍCULO 4º. RESPONSABLES DE RENDIR LA CUENTA CONSOLIDADA POR ENTIDAD. El jefe de entidad, el representante legal o quien haga sus veces en los sujetos de control de la Contraloría Distrital, son responsables de rendir la cuenta consolidada por entidad sobre su gestión financiera, operativa, ambiental y de resultados para su presentación deberá estar firmada por el representante legal, el jefe de entidad o quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el Título II de la presente resolución

Lo anterior permite vislumbrar que para la presentación y rendición consolidada de los informes exigidos por la Contraloría Distrital, es deber y responsabilidad de rendir la cuenta consolidada por la entidad sobre su gestión financiera, operativa, ambiental y de resultados y su presentación deberá estar firmada por el representante legal, el jefe de entidad o quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el Título II de la presente resolución reglamentaria 017 de 2009.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**



Es pertinente manifestar que la cuenta consolidada a rendir mediante herramienta electrónica SIA corresponde al período comprendido desde el 1º de Enero a Diciembre 31, que para el caso evaluado es la vigencia de 2019, la cual debía rendirse el 28 de febrero de 2.020.

La Secretaría de Hacienda Distrital, haciendo uso de la prórroga aprobada por éste órgano de control, rindió la cuenta consolidada del período 1º de Enero a Diciembre 31 2019 el día 13 de marzo de 2.020, teniendo la obligación legal y ética de todo funcionario o persona de "informar" y "responder" por la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido, entendiéndose por "informar" y "responder", la obligación que tiene todo funcionario público y/o particular de comunicar a la Contraloría Distrital de Cartagena, sobre la gestión fiscal desarrollada con los recursos públicos y asumir la responsabilidad que de ella se derive.

Por lo tanto, se considera que las inconsistencias identificadas contravienen lo previsto en el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 y Resolución Reglamentaria No. 017 de 2009 de la Contraloría Distrital de Cartagena, al no permitir que el organismo de control cuente con una información confiable y veraz, que le permita tener un insumo cierto para realizar sus procesos auditores y para el análisis de la información solicitada por este ente de Control Fiscal.

Este hecho, se genera por la falta de controles efectivos, en la información reportada a la Contraloría de Distrital de Cartagena, en la cuenta de la vigencia 201902, a través del SIA CONTRALORIA. Por lo cual genera riesgos en la consistencia y confiabilidad de la información reportada por la Secretaría de Hacienda Distrital, así como el cumplimiento a los deberes que tiene la entidad sobre la rendición de la cuenta en la forma y términos establecidos en las resoluciones internas emitidas por este organismo de Control

Por todo lo anteriormente expuesto se mantiene en firme el hallazgo administrativo con incidencia Disciplinaria a fin que sea suscrito el Plan de Mejoramiento respectivo.

### **2.1.2. Rendición y Revisión de la Cuenta**

Después de concedida la prórroga (13 de marzo de 2020) otorgada por la Contraloría Distrital de Cartagena, para que la Secretaría de Hacienda Distrital realizara la presentación de la información requerida en los formatos exigidos en el SIA correspondiente al período 1 de enero a 31 de diciembre de 2019, se corrobora el cumplimiento de la rendición para la fecha establecida, no obstante se pudo constatar

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



que el ente auditado no cumplió con el deber formal de rendir y anexar documentos exigidos en la herramienta electrónica SIA CONTRALORIA 201902.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por la Alcaldía Mayor de Cartagena y la Contraloría Distrital en cuanto a la prevención, mitigación y confinamiento en casa por el COVID-19, por medio electrónico se pudo corroborar que el ente auditado remitió a la Contraloría Distrital de Cartagena Formatos que por su extensión y tamaño no pudieron ser registrados en la Plataforma SIA e igualmente los documentos y/o anexos requeridos en la misma.

Se emite una calificación de **92.7 puntos**; con base en el siguiente resultado:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,10	10,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	93,9	0,30	28,2
Calidad (veracidad)	90,9	0,60	54,5
<b>SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>		<b>1,00</b>	<b>92,7</b>

Calificación	Eficiente
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Por lo anterior el concepto de la gestión es **eficiente**, en cuanto al desarrollo de este factor, basado en la evaluación de las siguientes variables:

#### OPORTUNIDAD:

El puntaje atribuido a la evaluación de la Rendición de Cuentas en la columna Oportunidad (100 puntos), corresponde al cumplimiento en las fechas establecidas por la Contraloría Distrital para rendir la cuenta del período fiscal enero 1 a diciembre 31 de 2.019.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por la Alcaldía Mayor de Cartagena y la Contraloría Distrital en cuanto a la prevención, mitigación y confinamiento en casa por el COVID-19, por medio electrónico se pudo corroborar que el ente auditado remitió a la Contraloría Distrital de Cartagena Formatos que por su extensión y tamaño no pudieron ser registrados en la Plataforma SIA e igualmente los documentos y/o anexos requeridos en la misma.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

**SUFICIENCIA:**

Suficiencia de 93.9 puntos, en virtud al recibo por parte del ente auditado la información requerida y anexos respectivos, que bajo el entendido que la extensión y tamaño de la información solicitada en cada formato se imposibilitaba su cargue en la herramienta electrónica SIA

La entidad hizo el diligenciamiento total de formatos y anexos.

**CALIDAD:**

El puntaje atribuido a la Calidad (Veracidad de la información reportada) en la Rendición de Cuentas se le otorga una calificación de 90.9, lo anterior debido a:

- Las inconsistencias presentadas en los Formatos F2 CATALOGO DE CUENTAS, F5 Y F5A PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS (Inventarios – Adquisiciones y Bajas) respectivamente.
- No se reporta inventario pormenorizado de estos activos, no hay detalle de: Costo histórico, adiciones, mejoras, depreciación, etc.
- Los activos adquiridos se reportan en la plataforma SIA sin características específicas de identificación
- La información adjuntada en el link del secop no obedece al contrato rendido.

Se hace la siguiente observación:

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 26**

*Por el no cumplimiento de lo previsto en el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 y Resolución Reglamentaria No. 017 de 2009 de la Contraloría Distrital de Cartagena.*

Verificado el registro de la información solicitada en el Formato F24A1 Contratación ajustada a la nueva ley, en su columna (C) Url De Publicación Del Contrato en El Secop (Http://), se evidenció que algunos contratos reportados en el Formato en mención, no fueron diligenciadas dichas columnas y otras por el contrario registran una URL que no corresponde al Contrato relacionado, situación que impidió la verificación de la publicación en el SECOP.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

Por lo tanto, se considera que las inconsistencias identificadas contravienen lo previsto en el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 y Resolución Reglamentaria No. 017 de 2009 de la Contraloría Distrital de Cartagena, al no permitir que el organismo de control cuente con una información confiable y veraz, que le permita tener un insumo cierto para realizar sus procesos auditores y para el análisis de la información solicitada por este ente de Control Fiscal.

Realizada la verificación de la publicación de los contratos definidos dentro de la muestra inicial de 215, desde el link "*Url De Publicación Del Contrato En El Secop (Http://)*", en el formato F24, rendido a la plataforma SIA CONTRALORIA tenemos el siguiente análisis:

Análisis	Cantidad	Porcentaje con respecto a la muestra
Contratos que al abrir el link aparece registrado otro contrato	131	61%
Contratos que no están disponibles en el secop desde el link SIA	84	39%
Contratos que están publicados y cuya información está incompleta	215	100%

Este hecho, se genera por la falta de controles efectivos, en la información reportada a la Contraloría de Distrital de Cartagena, en la cuenta de la vigencia 201902, a través del SIA CONTRALORIA. Por lo cual genera riesgos en la consistencia y confiabilidad de la información reportada por la Secretaría de Hacienda Distrital, así como el cumplimiento a los deberes que tiene la entidad sobre la rendición de la cuenta en la forma y términos establecidos en las resoluciones internas emitidas por este organismo de Control.

#### Respuesta de la entidad

Respuesta Secretaría Oficio AMC-OFI-0103875-2020  
de fecha 19 de Noviembre de 2020

De conformidad con el asunto de la referencia y teniendo en cuenta la respuesta dada a las observaciones administrativas con presunta incidencia disciplinaria Nos. 23, 24, 25, y 26, con todo respeto hago las siguientes precisiones o aclaraciones, para que sean tenidas en cuenta por usted al tomar de analizar las respuestas dadas a las observaciones consignadas en el informe preliminar:

Si bien es cierto en la respuesta (AMC-OFI-0101710-2020 de fecha 12/11/2020) dada a las observaciones señaladas en el informe preliminar por parte de esta dependencia se

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



estableció que la publicación de la contratación directa en SECOP I y el reporte realizado en la columna de URL del formato F24 fue reportada por la administración saliente, preciso con todo respeto que, en los meses de enero a noviembre de 2019 la rendición de la cuenta en los formatos SIA OBSERVA estuvo a cargo de la administración saliente; la rendición correspondiente al mes de diciembre de 2019 correspondió a la actual administración distrital, aclarando que debido a que no se encontraba la información a consignarse en los aplicativos SIA OBSERVA y SIA CCONTRALORIA nos vimos avocados a reconstruir la información, contando en este proceso de reconstrucción con la Oficina de Informática de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias quien fue la que nos suministró la información relacionada con la ejecución de gastos de la Unidad Ejecutora No. 03-Sec Hacienda, esto con el fin de poder cumplir con los plazos concedidos por el órgano de control fiscal distrital para rendir la cuenta del periodo 2019-2 , rendida durante la vigencia 2020.

Esta Secretaría en aras de no incurrir en el incumplimiento de los términos de la rendición de cuenta en la plataforma SIA y para no verse expuesta o inmersa a Procesos Administrativos Sancionatorios y Disciplinarios tanto para la administración saliente como para la actual, procedió a reconstruir la información desconociendo algún error o falta de información en la cuenta correspondiente a lo ejecutado durante la vigencia 2019.

Se anexa pantallazo de correo electrónico donde consta la entrega de la información por parte del señor Kenier Torres García, persona encargada de rendir la información en los aplicativos SIA OBSERVA y SIA CONTRALORIA, durante la Vigencia 2019.

Respuesta enviada por el señor WILLIAM VALDERRAMA HOYOS – Ex Secretario de Hacienda Distrital de Cartagena de fecha Noviembre 20 de 2.020  
En complementación de la respuesta dada por la Secretaria de Hacienda Distrital a la Observación N° 23,24, 25 y 26, debemos aclarar:

Fundamentados en Resolución reglamentaria No. 17 de fecha 27 de enero de 2009 de Contraloría Distrital de la ciudad de Cartagena, en su Capítulo VI artículo 11 determina las fechas en las que se debe hacer la rendición de cuentas por parte de las entidades que son sujetos de control de los mismos; es así como establece que la rendición intermedia perteneciente al periodo comprendido entre el 1 de enero a 30 de junio tendrá como fecha de presentación el día 30 de julio de dicha vigencia. Además, establece que el plazo para presentar el informe final (toda la vigencia) con corte a 31 de diciembre será hasta 28 de febrero del año inmediatamente siguiente.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Sin perjuicio de lo anterior las entidades podrán solicitar prórroga cuando consideren necesario para rendir satisfactoriamente la cuenta, dicha solicitud deberá ser estudiada por el órgano de control para su respectiva aprobación o no aprobación.

En ese orden de ideas la Secretaría de Hacienda Distrital durante el periodo en que yo me encontraba como cabeza de la dependencia, más exactamente la vigencia 2019 realizó la rendición de la cuenta en lo concerniente a la contratación a través del formato denominado: formato\_201901\_h02\_f24a1 "Contratación ajustada a la nueva ley" en la plataforma SIA Auditoria con relación al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de la vigencia en mención, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en la resolución 017 de 2009.

Ahora bien la información hace referencia a la gestión adelantada por mí en la vigencia 2019, la rendición del informe final sobre la contratación en la plataforma SIA Auditoria a través del formato denominado: formato\_201902\_h02\_f24a1, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 fue diligenciada y suministrada por las personas asignadas para tal fin por el Secretario de Hacienda actual. Exactamente el 13 de marzo de 2020 (fecha producto de prórroga otorgada por el ente de control

La unidad Interna de Contratación de la secretaria de Hacienda cumplió con la obligación de la publicación en el Secop de los contratos generados desde esta dependencia; también cumplió con la elaboración y envió el reporte intermedio, esto es enero – junio, de la contratación en el formato F24 correspondiente a este informe en el mes de julio de 2019.

Con relación al reporte consolidado de la información de los contratos correspondiente a la vigencia de 2019 es obvio que fue responsabilidad de la actual administración diligenciar de manera correcta la información en la plataforma SIA en el formato F24 contratación ajustada a la nueva ley, de la herramienta electrónica SIA Contraloría; de manera que no es cierto lo que se dice en la respuesta emitida por la Secretaría de Hacienda, en el sentido que fue responsabilidad de la administración anterior diligenciar y enviar este reporte. Esto se encuentra corroborado en el punto 2.1.2. Rendición y Revisión de la Cuenta a página 421 del Informe Preliminar de Auditoria en el que se dice textualmente: "Después de concedida la prórroga (13 de marzo de 2020) otorgada por la Contraloría Distrital de Cartagena, para que la Secretaría de Hacienda Distrital realizara la presentación de la información requerida en los formatos exigidos en el SIA correspondiente al periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2019, se corrobora el cumplimiento de la rendición para la fecha establecida, no obstante se pudo constatar que el ente auditado no cumplió con el deber formal de rendir y anexar documentos exigidos en la herramienta electrónica SIA CONTRALORIA 201902."

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Lo anterior deja claro que no fue responsabilidad mía del deficiente reporte de la información citada ya que para el año 2020, yo no fungía como Secretario de Hacienda del Distrito de Cartagena.

### **Análisis de la respuesta**

La respuesta dada por el ente auditado mediante Oficio AMC-OFI-0103875-2020 de fecha 19 de Noviembre de 2020 no controvierte lo plasmado en la observación planteada en el Informe Preliminar Auditoría Regular Secretaría de Hacienda vigencia 2019.

De igual modo, se confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, de acuerdo al análisis realizado a la respuesta dada por el señor WILLIAM VALDERRAMA HOYOS – Ex Secretario de Hacienda Distrital de Cartagena de fecha Noviembre 20 de 2.020

Se considera que las inconsistencias identificadas contravienen lo previsto en el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 y Resolución Reglamentaria No. 017 de 2009 de la Contraloría Distrital de Cartagena, al no permitir que el organismo de control cuente con una información confiable y veraz, que le permita tener un insumo cierto para realizar sus procesos auditores y para el análisis de la información solicitada por este ente de Control Fiscal.

Realizada la verificación de la publicación de los contratos definidos dentro de la muestra inicial de 215, desde el link “Url De Publicación Del Contrato En El Secop (Http://)”, en el formato F24, rendido a la plataforma SIA CONTRALORIA tenemos el siguiente análisis: Este hecho, se genera por la falta de controles efectivos, en la información reportada a la Contraloría de Distrital de Cartagena, en la cuenta de la vigencia 201902, a través del SIA CONTRALORIA. Por lo cual genera riesgos en la consistencia y confiabilidad de la información reportada por la Secretaría de Hacienda Distrital, así como el cumplimiento a los deberes que tiene la entidad sobre la rendición de la cuenta en la forma y términos establecidos en las resoluciones internas emitidas por este organismo de Control.

Por todo lo anteriormente expuesto se mantiene en firme el hallazgo administrativo con incidencia Disciplinaria a fin que sea suscrito el Plan de Mejoramiento respectivo.

#### **2.1.3. Legalidad**

El resultado de la legalidad surge de analizar la legalidad de gestión contractual y la legalidad de la gestión financiera.

La legalidad de gestión para la vigencia 2019 obtuvo un puntaje de **38.5 puntos**, lo que arroja una calificación **ineficiente**.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

LEGALIDAD				
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial		Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	53,1		0,40	21,3
De Gestión	28,7		0,60	17,2
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>			<b>1,00</b>	<b>38,5</b>

<b>Calificación</b>		<b>Ineficiente</b>
<b>Eficiente</b>	<b>2</b>	
<b>Con deficiencias</b>	<b>1</b>	
<b>Ineficiente</b>	<b>0</b>	

La anterior calificación se sustenta en que la calificación de la legalidad de gestión contractual fue la siguiente de acuerdo a las variables evaluadas durante el proceso de revisión de la gestión contractual:

VARIABLES A EVALUAR	TABLA 1-3-1-A								Ponderación	Puntaje Atribuido	
	LEGALIDAD GESTIÓN - CONTRACTUAL										
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			Promedio
Cumplimiento obligaciones con el SECOB	48,28	29	0,00	0	50,00	5	0,00	0	49	0,20	9,7
Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación	94,52	29	0,00	0	94,17	5	0,00	0	94	0,40	37,6
Calidad en los registros y aplicación del presupuesto	100,00	29	0,00	0	100,00	5	0,00	0	100	0,20	20,0
Asignación de la inventoria o suspensión	18,97	29	0,00	0	40,00	5	0,00	0	22	0,20	4,4
<b>SUBTOTL CUMPLIMIENTO EN LEGALIDAD CONTRATACIÓN</b>										<b>1,00</b>	<b>71,9</b>

En cuanto a la legalidad financiera el puntaje atribuido por la matriz de evaluación de la gestión fiscal corresponde con la falta de cumplimiento de las normas contables, tributarias y presupuestales.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

# CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CUMPLIMIENTO LEGALIDAD FINANCIERA		53,1	Observación
<b>LEGALIDAD FINANCIERA</b>			
Criterio	Puntaje Atribuido		
<b>Cumplimiento normas contables</b>			
Plan General de Contabilidad Pública del Régimen de Contabilidad Pública	1		Durante el proceso auditor no fue posible verificar los soportes de la propiedad planta y equipo de la vigencia 2018, por cuanto el Distrito no posee un inventario de la Propiedad Planta y Equipos (Bienes Muebles e Inmuebles, de Beneficio y Uso Público, como tampoco las de Construcciones en curso)
Resolución No 156 del 29 de mayo de 2018 "Por la cual se modifica la resolución 354 de 2007"	1		Dictamen Negativo - Frente al índice de inconsistencias por Incertidumbre.
Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación	1		Dictamen Negativo - Frente al índice de inconsistencias por Incertidumbre.
Resolución 119 del 27 de abril de 2008	1		El Distrito de Cartagena, sigue sin realizar la depuración de los saldos contables de las Cuentas por cobrar - Impuesto Delineación Urbana, violatorio según lo regulado en la Ley 716 de 2001 y Resolución 193 del 5 de mayo de 2018
El artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 establece "Las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de Ley 43 de 1990, Ejercicio de la pró"	1		El Distrito de Cartagena de Indias, deberá depurar su información contable, como una actividad permanente propia del proceso, de tal manera que los saldos de las cuentas que se presenten en los diferentes informes revelen en todo momento la realidad financiera, económica y social, en procura de mejorar la calidad de la información contable, como una política del Gobierno Nacional.
Resolución 484 de octubre de 2018	1		Dictamen Negativo - Frente al índice de inconsistencias por Incertidumbre.
Ley 716 de 2001	1		La información reportada en el SIA CONTRALORIA 201802, Formato F2 Catálogo de Cuentas y lo registrado en el formulario CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA - INFORMACION CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA: 210113001 - Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, Período: 01-10-2018 al 31-12-2018, presentan diferencias, concluyéndose que no existe una acción clara para la determinación de los saldos finales
Decreto 410 de 1971, Código de Comercio			
Artículo 5 de la Ley 14 de 1983, Actualización catastral			
Ley 1066 de 2006, Recuperación cartera			deficiencia en las políticas de recaudo, permitiendo el crecimiento de la cuenta rentas por cobrar corrientes en un 17%, situación que vulnera lo establecido en los numerales 2.1.9 y 2.1.10 de la resolución 119 de 2006
Decreto 4473 de 2006, Reglamentario Ley 1066 de 2006			deficiencia en las políticas de recaudo, permitiendo el crecimiento de la cuenta rentas por cobrar corrientes en un 17%, situación que vulnera lo establecido en los numerales 2.1.9 y 2.1.10 de la resolución 119 de 2006
Ley 1607 de 2012, Reforma Tributaria			
Acuerdo 041 de 2006 Estatuto Tributario Distrital			
<b>Cumplimiento normas presupuestales</b>			
Decreto 111 de 1996	1		Así las cosas, en principio el hecho cumplido concebido como la ejecución del gasto, sin respaldo presupuestal y que luego se pretende legalizar utilizando cualquier mecanismo para obtener su pago, es una práctica ilegal y así lo señala expresamente el artículo 71 del decreto 111 de 1996
Acuerdo 044 de 1998 Estatuto Orgánico	1		
Ley 617 de 2000, Racionalización	2		
Ley 819 de 2003, Transparencia	1		Se observa que las reservas constituidas por el Distrito de Cartagena de Indias
Ley 42 de 1993	1		Observaciones Administrativas - Disciplinarias y Fiscales
Ley 610 de 2000	1		
Ley 142/1994	1		Ley 142 de 1994, en concordancia con el artículo 2.3.4.1.2.11 del decreto 1077 del 2015, que señala que las transferencias de dinero de las entidades territoriales a los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos por concepto de subsidios deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de estos en un plazo de 30 días
Ley 100/93	1		Se evidenció que el Distrito de Cartagena, no cumplió con la obligación de cancelar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud a los Pensionados correspondiente a los periodos de 2018-03; 2018-05; 2018-07; 2018-08; 2018-09; 2018-10; 2018-11 y 2019-01, lo que implica incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 22 y 161 de la Ley 100 de 1993

## SITUACIÓN GENERAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA A DICIEMBRE 31 DE 2019

A diciembre 31 de 2019, la situación general del Distrito de Cartagena presentó un **SUPERÁVIT** de CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS \$160.608.066.273,79, distribuidos de la siguiente manera.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

RESUMEN SALDO CUENTAS BANCARIAS, CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES	
CONCEPTO	VALOR \$
TOTAL SALDO BANCARIO	296,085,095,697.69
COMPROMISOS Y/O DESCUENTOS	12,689,301,297.34
CUENTAS POR PAGAR	45,415,206,032.00
CUENTAS POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	1,743,553,227.78
RESERVAS	75,622,668,867.12
RESERVAS VIG. ANTERIORES	6,300,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>160,608,066,273.45</b>

SITUACIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA DISTRITAL 2019			
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - ICLD			
<b>1</b>	<b>DISPONIBILIDAD</b>		<b>14,316,007,126</b>
1.1.	BANCOS	14,316,007,126	
1.2.	OPERACIONES DE TESORERIA (1)	0	
<b>2</b>	<b>EXIGIBILIDADES</b>		<b>13,379,099,492</b>
2.1.	CUENTAS POR PAGAR	4,402,668,284	
2.2.	OBLIGACIONES CON TERCEROS (2)	8,976,431,208	
<b>3</b>	<b>SITUACIÓN DE TESORERÍA (1-2) SUPERÁVIT</b>		<b>936,907,634</b>
INGRESOS DESTINACIÓN ESPECIFICA - IDE			
<b>1</b>	<b>DISPONIBILIDAD</b>		<b>281,769,088,572</b>
1.1.	BANCOS	281,769,088,572	
1.3.	OPERACIONES DE TESORERIA	0	
<b>2</b>	<b>EXIGIBILIDADES</b>		<b>122,097,929,932</b>
2.1.	CUENTAS POR PAGAR	41,012,537,748	
2.2.	RESERVAS PRESUPUESTALES	75,622,668,867	
2.4.	CUENTAS POR PAGAR OTRAS VIGENCIAS	1,743,553,228	
2.5.	RESERVAS OTRAS VIGENCIAS	6,300,000	
2.6.	OPERACIONES DE TESORERIA (3)	3,712,870,089	
<b>3</b>	<b>SUPERAVIT OTROS ING. DESTINACIÓN ESPECIFICA</b>		<b>159,671,158,640</b>
	<b>SUPERAVIT GENERAL</b>		<b>160,608,066,274</b>

(1) Estas obligaciones con terceros, corresponden recursos de terceros, embargos de empleados y comisiones

(2) Obligaciones con terceros son recursos que están en las cuentas del Distrito, pero no pertenecen al Distrito correspondiente a Descuentos y compromisos con Fiduprevisora

(3) Estas operaciones de Tesorería, corresponden a pagos erróneamente direccionados y descuentos que reposan en las cuentas bancarias a diciembre 31 de 2019.

## Saldo en bancos a diciembre 31 de 2019

El Acta de Cierre Tesorería vigencia 2019, registró saldos en Bancos a 31 de diciembre la suma de **doscientos noventa y seis mil ochenta y cinco millones noventa y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos con sesenta y nueve centavos** (\$296.085.095.697,69).

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

RESUMEN CUENTAS BANCARIAS SALDO DICIEMBRE 31 DE 2019	
CUENTAS BANCARIAS	SALDO A DIC-31-2019
DIRECTAS (136 Cuentas Bancarias)	169,244,993,148.23
FIDUCIARIA SERVITRUST GNB SUDAMERIS (114 Cuentas Ahorro y 1 Corriente)	57,591,699,613.67
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (Ahorros 80, Corrientes 5 y CCAL18)	69,248,402,935.79
<b>TOTAL</b>	<b>\$296,085,095,697.69</b>

#### Cierre de tesorería

El cierre de Tesorería para la vigencia 2019, estableció un SUPERAVIT por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$237.980.588.368,35), después de cruzar saldos bancarios a terceros y cuentas por pagar. (Fuente: Acta de Cierre de Tesorería 2019)

#### Embargos aplicados a los recursos de ingresos corrientes de libre destinación

A diciembre 31 de 2019, se aplicaron embargos en cuantía de SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$75.963.783.292,56), en los Recursos de Ingreso Corriente de Libre Destinación.

FUENTES DE FINANCIACIÓN QUE PRESENTARON DEFICIT VIGENCIA 2019	
CONCEPTO	VALOR \$
CONVENIOS	2,418,457,321.53
CONVENIOS (SISBEN IV)	606,326.00
CREDITO INTERNO	63,439,884,999.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS -SOBRETASA BOMBERIL	8,880,333.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS -SGP-PG	275,137,820.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS - CONTRAPRESTACIÓN	1,435,242,000.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS -AÑOS DORADOS	10,500,000.00

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

### ***Análisis población omisos Ica***

El tema de impuestos es de vital relevancia dentro de las finanzas públicas del estado dado su representatividad como recursos necesarios y disponibles contemplados para cubrir las inversiones requeridas por los proyectos determinados en las distintas administraciones.

La Secretaría de Hacienda tiene como misión administrar y gestionar estrategias financieras y fiscales que aseguren la consecución de los recursos económicos y la correcta asignación de los mismos entre las diferentes dependencias o entidades del Distrito, contribuyendo en la ejecución del Plan de Desarrollo Distrital y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad Cartagenera.

La normatividad aplicable en materia de tributos en Cartagena, se enmarca principalmente en lo preceptuado en el Estatuto Tributario Distrital, bajo este marco la ciudad ser rige principalmente por lo establecido en el Acuerdo 041 de Diciembre 21 de 2006, que armonizó el procedimiento y la administración de los tributos distritales con el Estatuto Tributario Nacional.

Dentro de la estructura de Ingresos de la ciudad se encuentran los Ingresos Directos e Indirectos y dentro de éstos el Impuesto Predial Unificado-IPU e Impuesto de Industria y Comercio ICA, siendo éste último el impuesto que mayor recaudo aportó al fisco de la ciudad para la vigencia 2.019.

### ***Inexactos***

En el programa de **Inexactos** se verifica la exactitud de la declaración presentada por el contribuyente y se establece la diferencia de impuesto, sanción e intereses gestionando el pago de los mismos. En el evento de no corregir la declaración se continúa con el procedimiento tributario.

Mediante Oficio AMC-OFI-0054415-2020 de Junio 3 de 2020, la oficina asesora de fiscalización – División de Impuestos de la Secretaría de Hacienda de Cartagena, determinó las sanciones por inexactitud propuestas para los siguientes períodos así:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

VIGENCIA: 2.019					
SANCIÓN POR INEXACTITUD PROPUESTAS					
CONCEPTO	VIGENCIA 2019	VIGENCIA 2018	VIGENCIA 2017	VARIACIÓN ABSOLUTA 2019-2018	VARIACIÓN RELATIVA 2019-2018
INEXACTOS	11,773,365,261	2,506,781,000	5,114,295,000	9,266,584,261	369.66%

Pese al alto nivel de cultura vegetativa tributaria que tiene la ciudad, se presenta el fenómeno de evasión de impuestos que afecta en forma negativa los ingresos de la misma, hecho que obligará a la administración siguiente implementar acciones que tengan como finalidad fortalecer los procesos de fiscalización y cobro de los impuestos a través de mejores prácticas de gestión e inteligencia tributaria con el fin de potenciar los recursos tributarios existentes y reducir los niveles de evasión.

#### **Fenómenos de caducidad y prescripción**

En desarrollo de la auditoria, en lo que respecta a la Gestión Tributaria, hay que hacer mención que se detectaron prescripciones con aspecto relevante en el periodo auditado, por cuanto la administración se excedió en el término legal para que ejerciera su potestad tributaria, por su presunta conducta omisiva por no implementar acciones concretas, efectivas y continuas con el fin de recaudar coactivamente los tributos adeudados al Distrito y así evitar el presunto detrimento ocasionado en \$5.802 millones como sumatoria del total de la cuantía de todas las resoluciones de prescripciones aplicadas durante la vigencia 2.019.

ACCIONES DE PRESCRIPCIÓN TRIBUTARIA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - IPU						
CONCEPTO	2019		2018		VARIACIÓN ABSOLUTA RESPECTO AL VALOR APLICADO	VARIACIÓN RELATIVA RESPECTO AL VALOR APLICADO
	CANTIDAD	VALOR APLICADO	CANTIDAD	VALOR APLICADO		
PRESCRIPCIONES IPU	538	5,802,494,533	485	18,828,845,516	-13,026,350,983	-69.18%
<b>TOTALES</b>	<b>538</b>	<b>5,802,494,533</b>	<b>485</b>	<b>18,828,845,516</b>	<b>-13,026,350,983</b>	<b>-69.18%</b>

Esta secretaria previa solicitud a la dirección de impuesto, **emitió 538 Resoluciones de acciones de prescripción para la vigencia 2019, que al ser liquidadas arrojaron la suma total de \$5.802.494.533** que comparadas con las aplicadas en la vigencia 2.018 éstas disminuyeron en un 69%, no obstante la falta de gestión eficiente por parte de la Secretaría de Hacienda al no efectuar la gestión que le corresponde de conformidad con la normatividad vigente, afectó las finanzas del Distrito, al dejar de percibir en el erario

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

distrital dicha cantidad porque la entidad no los gestionó de manera adecuada para garantizar su recaudo.

En desarrollo de la auditoria adelantada ante la SHD respecto de las Cuentas por Cobrar de impuestos, este Organismo de Control, solicitó mediante radicado **DTAF SHD-OF-EXT-FEJE- 014 01/06/2020 del 1 de junio de 2020**, las acciones de Prescripción emitidas en la vigencia 2019. El sujeto de Control da respuesta con radicado **No. Oficio AMC-OFI-0054919-2020 de 5 de junio de 2020**.

Con relación a la información suministrada por la Secretaría de Hacienda Distrital atinente a las Prescripciones aplicadas durante la vigencia 2019 por los conceptos de Impuestos de Industria y Comercio e Impuesto Predial Unificado se procedió a seleccionar mediante muestra aleatoria y teniendo en cuenta su porcentaje de participación los siguientes:

RESOLUCIONES DE PRESCRIPCIONES IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO					
INF. ENTREGADA POR SEC. HACIENDA			MUESTRA SELECCIONADA COMISIÓN AUDITORA		
CONCEPTO	APLICADAS	VALOR APLICADO \$	CANTIDAD	\$VALOR	% SELECCIÓN RESPECTO AL VR. APLICADO
INDUSTRIA Y COMERCIO - ICA 2019	115	\$405.776.026	4	\$349.622.453	86,16%
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - IPU 2019	538	\$5.802.494.533	10	3.897.393.646	67,17%

Los datos aquí contenidos se basan en la información suministrada por el ingeniero administrador de las bases de datos del Sistema de Información Tributaria - MATEO para su mayor veracidad y exactitud.

#### DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA – ICA 2019

Con el objeto de establecer los criterios necesarios relativos a la información objeto de análisis del universo de las Prescripciones aplicadas por ICA, se determinó la muestra estadística, que permitirá establecer a que expedientes de Prescripción se le debe aplicar los procedimientos técnicos de control para fundamentar los resultados de la auditoria, encontrándose que la muestra optima de (4) Prescripciones a evaluar

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

INGRESO DE PARÁMETROS		TAMAÑO DE LA MUESTRA	
Tamaño de la Población (N)	115	Fórmula	4
Error Muestral (E)	10%	Muestra Óptima	4
Proporción de Éxito (P)	10%		
Nivel de Confianza	50%		
Nivel de Confianza (Z) (1)	0.674		

**Formula para poblaciones infinitas**

$$n = \frac{z^2 * P * Q}{E^2}$$

**Formula para poblaciones finitas**

$$n = \frac{P * Q * z^2 * N}{N * E^2 + z^2 * P * Q}$$

Z= Valor de la distribución normal estándar de acuerdo al nivel de confianza  
 E= Error de muestreo (precisión)  
 N= Tamaño de la Población  
 P= Proporción estimada  
 Q= 1-P

Con el objeto de establecer los criterios necesarios relativos a la información objeto de análisis del universo de las Prescripciones aplicadas por ICA, se determinó la muestra estadística, que permitirá establecer a que expedientes de Prescripción se le debe aplicar los procedimientos técnicos de control para fundamentar los resultados de la auditoria, encontrándose que la muestra optima es de cuatro (4) prescripciones a evaluar que corresponden al 86% del valor aplicado por prescripciones para la vigencia 2019. Este porcentaje representa la cantidad de \$349.622.453 pesos. Y corresponde a los siguientes expedientes:

FECHA ACTO	JUSTIFICACION	DETALLE RESOLUCION	ID MATEO	CONTRIBUYENTE	VIGE	VALOR ACTO
2019-09-12	RESOLUCION AMC-RES-003596-2019 DE FECHA SEPTIEMBRE 12 DE 2019 Y ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO AMC-RES-005476-2018 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018	AJUSTAMOS LAS VIGENCIAS 2005, 2007, 2008 Y 2009 POR APLICACION DE RESOLUCION QUE RECONOCE PRESCRIPCION DE LA ACCION DEL COBRO DE DICHAS VIGENCIAS. RESOLUCION EMITIDA POR LA OFICINA ASESORES TRIBUTARIOS	196,281	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS OPERATIVOS INTEGRALES	2,007	65,275,868
2019-09-12	RESOLUCION AMC-RES-003596-2019 DE FECHA SEPTIEMBRE 12 DE 2019 Y ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO AMC-RES-005476-2018 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018	AJUSTAMOS LAS VIGENCIAS 2005, 2007, 2008 Y 2009 POR APLICACION DE RESOLUCION QUE RECONOCE PRESCRIPCION DE LA ACCION DEL COBRO DE DICHAS VIGENCIAS. RESOLUCION EMITIDA POR LA OFICINA ASESORES TRIBUTARIOS	196,281	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS OPERATIVOS INTEGRALES	2,008	61,984,097
2019-09-04	SE ACREDITAN VALORES POR APLICACION DE RESOLUCION	SE APLICA RESOLUCION AMC-RES-003427-2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE PRESCRIPCION	181,735	CLINICA DE LA MUJER MARIA AXULIADORA	2,005	15,494,193
2019-12-11	SE ACREDITAN VALORES POR APLICACION DE RESOLUCION	SE APLICA RESOLUCION AMC-RES-006570-2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACION Y SE RECONOCE UNA PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO VIGENCIA 2007 AL CONTRIBUYENTE PROEXCOM SAS	180,321	PROEXCOM COMUNICACIONES LTDA	2,007	206,868,295

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

### DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA – IPU 2019

Con el objeto de establecer los criterios necesarios relativos a la información objeto de análisis del universo de las Prescripciones aplicadas por IPU, se determinó la muestra estadística, que permitirá establecer a que expedientes de Prescripción se le debe aplicar los procedimientos técnicos de control para fundamentar los resultados de la auditoría, encontrándose que la muestra óptima de (10) Resoluciones de Prescripciones a evaluar

INGRESO DE PARÁMETROS		TAMAÑO DE LA MUESTRA	
Tamaño de la Población (N)	538	Fórmula	10
Error Muestral (E)	8%	Muestra Óptima	10
Proporción de Éxito (P)	10%		
Nivel de Confianza	60%		
Nivel de Confianza (Z) (1)	0.842		

<p><b>Formula para poblaciones infinitas</b></p> $n = \frac{z^2 * P * Q}{E^2}$ <p><b>Formula para poblaciones finitas</b></p> $n = \frac{P * Q * z^2 * N}{N * E^2 + z^2 * P * Q}$	<p>Z= Valor de la distribución normal estándar de acuerdo al nivel de confianza E= Error de muestreo (precisión) N= Tamaño de la Población P= Proporción estimada Q= 1-P</p>
---	--

Con el objeto de establecer los criterios necesarios relativos a la información objeto de análisis del universo de las Prescripciones aplicadas por IPU, se determinó la muestra estadística, que permitirá establecer a que expedientes de Prescripción se le debe aplicar los procedimientos técnicos de control para fundamentar los resultados de la auditoría, encontrándose que la muestra óptima es de diez (10) prescripciones a evaluar que corresponden al 67.17% del valor aplicado por prescripciones para la vigencia 2019. Este porcentaje representa la cantidad de \$3.897.393.646 pesos.

Y corresponde a los siguientes expedientes:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

	DETALLE_RESOLUCION	REFERENCIA	PROPIETARIO	VALOR_ACTO EN MILES DE PESOS
1	Resolución AMC-RES-000461-2019 (Febrero-21-2019)	02-00-0014-0023-0000	GUILLERMO LEON RAMIREZ	537.480.157
2	Resolución AMC-RES-002812-2019 (Agosto-5-2019)	01-01-0132-0021-000	ARQUIDIÓCESIS DE CARTAGENA	172.923.680
3	Resolución AMC-RES-006094-2019 (Noviembre-21-2019)	01-02-0568-0015-000	MANUEL ROMERO MORANTE	333.046.863
4	Resolución AMC-RES-001597-2019 (mayo-7-2019)	00-01-0001-0050-000	MARIO ANDRES GARCÍA CAPELLA y otros	724.813.082
5	Resolución AMC-RES-00462-2019 (11 de febrero de 2019)	02-00-0014-0013-000	GUILLERMO LEON RAMIREZ	415427288
6	Resolución AMC-RES-006690-2019	01-03-0355-0010-000	ARNOLD BARRIOS PAEZ	162.202.929
7	Resolución AMC-RES-000814-2019	01-10-0527-0001-000 ; 01-01-0172-0015-000 ; 01-01-0172-0059-000 ; 01-01-0172-0474-000	CARLOS CAMACHO Y CRISTINA MENDOZA	541091043
8	Resolución AMC-RES-0005904-2019		FRANKIL ANTONIO CURIEL FUENMAYOR	128.628.679
9	Resolución AMC-RES-006633-2019 del 13 de diciembre de 2019	01-01-0142-0020-000	GERARDO ANTONIO RESTREPO GONZALEZ	175.389.709
10	Resolución AMC-RES-001686-2019	01-10-0515-0367-000	MARBEL LUZ SIERRA CASTRO	706.390.216
	<b>TOTAL MUESTRA IPU</b>			<b>3.897.393.646</b>

Efectuado el análisis y verificación de la información que reposa en los expedientes aportados por el sujeto de control, se observó que la prescripción de la acción de cobro, fue decretada por la SHD a solicitud de los contribuyentes. Así mismo, se encontraron las siguientes inconsistencias:

- Deficiencias en los controles a los documentos generados durante la (s) actuación (es) adelantadas por la Administración y que no reposan en los expedientes.
- Expedientes incompletos, al no contener la información registrada en el estado de cuenta, toda vez que se evidenciaron registros de las actuaciones de la administración sin soporte documental, dificultando la trazabilidad de cada una de las actuaciones emitidas por la SHD y las respuestas del contribuyente a estas.
- Debilidades en el punto de control del procedimiento de notificación de los actos administrativos, por cuanto, no se encontró la respectiva notificación, es decir la SHD profiere la decisión, pero la misma, no es comunicada al contribuyente
- Falta de control en la gestión de cobro, permitiendo la prescripción de la obligación tributaria a cargo del contribuyente

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

- No se evidenciaron soportes que respaldaran la gestión de fiscalización y cobro al contribuyente, transcurriendo los 5 años desde la fecha de vencimiento para declarar fijado por el Distrito para las declaraciones presentadas oportunamente, a pesar de que el contribuyente presentó las declaraciones, éste no efectuó el pago de las mismas, generando el fenómeno de prescripción de acuerdo a las normatividades frente a este tema.
- Falta de interrupción y suspensión del término de prescripción de la acción de cobro por parte de la SHD en los casos en que el contribuyente no cumplió con el deber formar de presentar la declaración, evidenciándose una Gestión incompleta, por cuanto la última actuación de la Administración, corresponde a la Liquidación Oficial de Aforo y posteriormente la Resolución de Prescripción

Debido a la situación descrita la administración se excedió en el término legal para que ejerciera su potestad tributaria, por su presunta conducta omisiva, por no implementar acciones concretas, efectivas y continuas con el fin de recaudar coactivamente los tributos adeudados al Distrito y así evitar el presunto detrimento ocasionado en \$3.897.393.646 pesos, como sumatoria del total de todas las resoluciones de prescripciones aplicadas por IPU y en \$349.622.453 pesos aplicadas en ICA en durante la vigencia 2.019, escogidas en la muestra.

Esta situación se presentó, porque la Secretaria de Hacienda Distrital no dio cumplimiento estricto a la siguiente normatividad:

**La Constitución Política en sus artículos 6** “Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las Leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en ejercicio de sus funciones” y 209 “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

**El Decreto 624 de 1989 “Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrado por la Dirección General de Impuestos Nacionales” y sus modificatorias, establecen lo siguiente:**

**ART. 563. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.** La notificación de las actuaciones de la Administración Tributaria deberá efectuarse a la dirección informada por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, en su última declaración de

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

renta o de ingresos y patrimonio, según el caso, o mediante formato oficial de cambio de dirección; la antigua dirección continuará siendo válida durante los tres (3) meses siguientes, sin perjuicio de la validez de la nueva dirección informada.

Cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no hubiere informado una dirección a la Administración de impuestos, la actuación administrativa correspondiente se podrá notificar a la que establezca la Administración mediante verificación directa o mediante la utilización de guías telefónicas, directorios y en general de información oficial, comercial o bancaria.

Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de publicación en un diario de amplia circulación.

**ARTICULO 565. FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS.** <Artículo modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. El nuevo texto es el siguiente:> Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.

Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica. <Inciso adicionado por el artículo 135 de la Ley 1607 de 2012.

El nuevo texto es el siguiente:> El edicto de que trata el inciso anterior se fijará en lugar público del despacho respectivo por el término de diez (10) días y deberá contener la parte resolutive del respectivo acto administrativo.

**PARÁGRAFO 1o.** La notificación por correo de las actuaciones de la administración, en materia tributaria, aduanera o cambiaria se practicará mediante entrega de una copia del acto correspondiente en la última dirección informada por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante en el Registro Único Tributario - RUT. En estos eventos también procederá la notificación electrónica.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



*Cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no hubiere informado una dirección a la administración tributaria, la actuación administrativa correspondiente se podrá notificar a la que establezca la administración mediante verificación directa o mediante la utilización de guías telefónicas, directorios y en general de información oficial, comercial o bancaria. Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de publicación en un periódico de circulación nacional.*

*Cuando la notificación se efectúe a una dirección distinta a la informada en el Registro Único Tributario, RUT, habrá lugar a corregir el error dentro del término previsto para la notificación del acto.*

**PARÁGRAFO 2o.** Cuando durante los procesos que se adelanten ante la administración tributaria, el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, actúe a través de apoderado, la notificación se surtirá a la última dirección que dicho apoderado tenga registrada en el Registro Único Tributario, RUT.

**PARÁGRAFO 3o.** Las actuaciones y notificaciones que se realicen a través de los servicios informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales como certificadora digital cerrada serán gratuitos, en los términos de la Ley 527 de 1999 y sus disposiciones reglamentarias.

**ARTÍCULO 566-1. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** <Artículo adicionado por el artículo 46 de la Ley 1111 de 2006. El nuevo texto es el siguiente:> *Es la forma de notificación que se surte de manera electrónica a través de la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales pone en conocimiento de los administrados los actos administrativos producidos por ese mismo medio.*

*La notificación aquí prevista se realizará a la dirección electrónica o sitio electrónico que asigne la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales a los contribuyentes, responsables, agentes retenedores o declarantes, que opten de manera preferente por esta forma de notificación, con las condiciones técnicas que establezca el reglamento.*

*Para todos los efectos legales, la notificación electrónica se entenderá surtida en el momento en que se produzca el acuse de recibo en la dirección o sitio electrónico asignado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Dicho acuse consiste en el registro electrónico de la fecha y hora en la que tenga lugar la recepción en la dirección o sitio electrónico. La hora de la notificación electrónica será la correspondiente a la hora oficial colombiana.*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**



## CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

*Para todos los efectos legales los términos se computarán a partir del día hábil siguiente a aquel en que quede notificado el acto de conformidad con la presente disposición.*

*Cuando la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por razones técnicas no pueda efectuar la notificación de las actuaciones a la dirección o sitio electrónico asignado al interesado, podrá realizarla a través de las demás formas de notificación previstas en este Estatuto, según el tipo de acto de que se trate.*

*Cuando el interesado en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados desde la fecha del acuse de recibo electrónico, informe a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por medio electrónico, la imposibilidad de acceder al contenido del mensaje de datos por razones inherentes al mismo mensaje, la administración previa evaluación del hecho, procederá a efectuar la notificación a través de las demás formas de notificación previstas en este Estatuto, según el tipo de acto de que se trate.*

*En estos casos, la notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la Administración, en la fecha del primer acuse de recibo electrónico y para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde la fecha en que se realice la notificación de manera efectiva.*

*El procedimiento previsto en este artículo será aplicable a la notificación de los actos administrativos que decidan recursos y a las actuaciones que en materia de Aduanas y de Control de Cambios deban notificarse por correo o personalmente.*

**ARTICULO 567. CORRECCIÓN DE ACTUACIONES ENVIADAS A DIRECCIÓN ERRADA.** *Cuando la liquidación de impuestos se hubiere enviado a una dirección distinta de la registrada o de la posteriormente informada por el contribuyente habrá lugar a corregir el error en cualquier tiempo enviándola a la dirección correcta.*

*En este último caso, los términos legales sólo comenzarán a correr a partir de la notificación hecha en debida forma. La misma regla se aplicará en lo relativo al envío de citaciones, requerimientos y otros comunicados.*

**569. NOTIFICACIÓN PERSONAL.** *La notificación personal se practicará por funcionario de la Administración, en el domicilio del interesado, o en la oficina de Impuestos respectiva, en este último caso, cuando quien deba notificarse se presente a recibirla voluntariamente, o se hubiere solicitado su comparecencia mediante citación. El funcionario encargado de hacer la notificación pondrá en conocimiento del interesado la providencia respectiva, entregándole un ejemplar. A continuación de dicha providencia, se hará constar la fecha de la respectiva entrega.*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

**ARTICULO 715. EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR.** *Quienes incumplan con la obligación de presentar las declaraciones tributarias, estando obligados a ello, serán emplazados por la Administración de Impuestos, previa comprobación de su obligación, para que lo hagan en el término perentorio de un (1) mes, advirtiéndoseles de las consecuencias legales en caso de persistir su omisión.*

*El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, en los términos previstos en el artículo 642*

**ARTICULO 717. LIQUIDACIÓN DE AFORO.** *Agotado el procedimiento previsto en los artículos 643, 715 y 716, la Administración podrá, dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, determinar mediante una liquidación de aforo, la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que no haya declarado.*

**ARTÍCULO 817. TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO.** *<Artículo modificado por el artículo 53 de la Ley 1739 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:*

- 1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.*
- 2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.*
- 3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.*
- 4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión. La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos, o de los servidores públicos de la respectiva administración en quien estos deleguen dicha facultad y será decretada de oficio o a petición de parte*

**ARTICULO 818. INTERRUPCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN** *<Artículo modificado por el artículo 81 de la Ley 6 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa.*

*Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**



terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa.

El término de prescripción de la acción de cobro se suspende desde que se dicte el auto de suspensión de la diligencia del remate y hasta:

- La ejecutoria de la providencia que decide la revocatoria,
- La ejecutoria de la providencia que resuelve la situación contemplada en el artículo 567 del Estatuto Tributario.
- El pronunciamiento definitivo de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el caso contemplado en el artículo 835 del Estatuto Tributario

**ARTICULO 826 MANDAMIENTO DE PAGO DE COBRO COACTIVO:** El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos. Este mandamiento se notificará personalmente al deudor, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo. En la misma forma se notificará el mandamiento ejecutivo a los herederos del deudor y a los deudores solidarios.

Cuando la notificación del mandamiento ejecutivo se haga por correo, deberá informarse de ello por cualquier medio de comunicación del lugar. La omisión de esta formalidad, no invalida la notificación efectuada.

PAR. El mandamiento de pago podrá referirse a más de un título ejecutivo del mismo deudor.

**ARTICULO 828. TITULOS EJECUTIVOS.** Prestan mérito ejecutivo:

1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación.
2. Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas.
3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional.
4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a partir de la ejecutoria del acto de la Administración que declare el incumplimiento o exigibilidad de las obligaciones garantizadas.
5. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas, que decidan sobre las demandas presentadas en relación con los impuestos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses que administra la Dirección General de Impuestos Nacionales<1>.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



**PARAGRAFO.** Para efectos de los numerales 1 y 2 del presente artículo, bastará con la certificación del Administrador de Impuestos o su delegado, sobre la existencia y el valor de las liquidaciones privadas u oficiales.

Para el cobro de los intereses será suficiente la liquidación que de ellos haya efectuado el funcionario competente.”

**El Acuerdo Distrital 041 de 2006, Estatuto Tributario Distrital de Cartagena enmarca lo referente al Impuesto Predial Unificado en el Título I, Capítulo I.**

El Impuesto Predial Unificado es un gravamen que recae sobre todos los predios o inmuebles, urbanos o rurales ubicados en la jurisdicción territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se genera por la existencia del predio, se debe pagar sobre el avalúo catastral del inmueble, fijado por las autoridades catastrales, en concordancia con las normas que al respecto se establecen en el Estatuto Tributario.

Conforme con lo establecido en el artículo 64 del Estatuto Tributario Distrital, se considera como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado, la persona natural o jurídica o sociedad de hecho, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción de Cartagena D.T y C.

Son solidariamente responsables por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. Sí los predios están sometidos al régimen de comunidad, serán sujetos pasivos del gravamen los propietarios, cada uno en proporción a su cuota, acción o derecho de bien indiviso. Sí el dominio del predio estuviere desmembrado, como en el caso del usufructo, la carga tributaria será satisfecha por el usufructuario.

El Impuesto Predial Unificado se liquidará oficialmente por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital, no obstante establece el Acuerdo 041 de 2006, que el hecho que el sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado no reciba la factura, cuenta de cobro o estado de cuenta del El impuesto Predial Unificado, no exime al contribuyente del pago respectivo y oportuno del mismo, así como los intereses moratorios que se causen en caso de pago extemporáneo.

Las liquidaciones oficiales de cobro del Impuesto Predial Unificado (Resolución de Determinación de la Obligación), debidamente ejecutoriadas, constituyen el título ejecutivo a favor del Distrito de Cartagena y serán la base para el cobro coactivo.

**El artículo 99 de la Ley 1437 de 2011** establece que los documentos que prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*

2. *Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas que impongan a favor del tesoro nacional, o de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero.*

3. *Los contratos o los documentos en que constan sus garantías, junto con el acto administrativo que declara el incumplimiento o la caducidad. Igualmente lo serán el acta de liquidación del contrato o cualquier acto administrativo proferido con ocasión de la actividad contractual.*

4. *Las demás garantías que, a favor de las entidades públicas, antes indicadas, se presten por cualquier concepto, las cuales se integrarán con el acto administrativo ejecutoriado que declare la obligación.*

5. *Las demás que consten en documentos que provengan del deudor.*

La base gravable para liquidar el impuesto predial unificado, será el avalúo catastral establecido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

**ARTÍCULO 58: VERIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL.**– *Todo propietario o poseedor de predios está obligado a cerciorarse ante la oficina de catastro, que estén incorporados en la vigencia, y la no incorporación no valdrá como excusa para la demora en el pago del impuesto predial unificado.*

**ARTÍCULO 59: LIQUIDACIÓN OFICIAL.** – *El Impuesto Predial Unificado se liquidará oficialmente por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *El hecho de no recibir la factura, cuenta de cobro o estado de cuenta del impuesto predial unificado no exime al contribuyente del pago respectivo y oportuno del mismo, así como de los intereses moratorios que se causen en caso de pago extemporáneo.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *Constituirá operación administrativa de liquidación del Impuesto Predial Unificado, la aplicación sistematizada de la tarifa correspondiente sobre el avalúo catastral determinado por la entidad catastral correspondiente.*

*Para el procedimiento administrativo de cobro, que trata el Capítulo XI del Libro Tercero del presente estatuto, sobre el Impuesto Predial Unificado prestará mérito ejecutivo la certificación de la Tesorería Distrital o la oficina que haga sus veces, sobre el monto de la liquidación correspondiente.*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



**ARTÍCULO 60: CAUSACIÓN Y PERÍODO GRAVABLE.** – *El Impuesto Predial Unificado se causa el 1º de enero del respectivo año gravable, y su período gravable es anual, el cual está comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del respectivo año fiscal.*

**ARTÍCULO 61: VENCIMIENTO PARA EL PAGO.** – *A partir del año gravable 2007 los contribuyentes que cancelen su impuesto predial unificado desde el primero de junio deben pagar intereses de mora a la tasa efectiva de usura vigente para el respectivo mes de mora*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *La Administración Distrital podrá establecer descuentos por pronto pago y sus respectivas fechas*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *Los contribuyentes que cancelen su impuesto predial unificado a partir del 1 de junio deben pagar intereses de mora a la tasa vigente en la fecha del pago*

**ARTÍCULO 62: HECHO GENERADOR.** – *El Impuesto Predial Unificado se genera por la existencia del predio, como quiera que es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicadas dentro de la Jurisdicción de Cartagena D. T y C.*

En materia tributaria existen procedimientos diferentes para determinar la obligación tributaria y para hacer efectivo el cobro de las obligaciones de esta naturaleza y cada procedimiento tiene establecidos claramente los términos dentro de los cuales se puede preferir válidamente la actuación administrativa.

La prescripción de la acción de cobro de las obligaciones tributarias, se presenta cuando transcurrido cierto tiempo, la administración no ha ejercido la acción para lograr el cobro de dichas "obligaciones", al respecto **el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, Modificado por la Ley 788 de 2002, artículo 86. TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO.** La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de: 1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. 2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea. 3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores. 4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión. Inciso modificado por la Ley 1066 de 2006, artículo 8. La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos, y será decretada de oficio o a petición de parte.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**



De acuerdo con lo establecido en el numeral 4, del citado artículo, sólo a partir del momento en que la administración determine la obligación mediante acto administrativo, a través de una liquidación oficial y este quede ejecutoriado; empiezan a correr los cinco (5) años para el ejercicio de la acción de cobro, so pena de generarse el fenómeno de prescripción.

Es claro entonces que, el artículo 817 del E.T.N. impone a la Administración el deber de adelantar el proceso de cobro, a partir de la fecha de la ejecutoria del acto de liquidación oficial de la obligación tributaria o de la resolución que resuelva el recurso contra la misma.

Cabe aclarar que es a partir de la fecha de la exigibilidad de las obligaciones tributarias que se empieza a contar el término de la prescripción de la acción de cobro, sin embargo, se debe tener en cuenta que dicho término puede interrumpirse por la notificación del mandamiento de pago, por la admisión de la solicitud de concordato, por el otorgamiento de las facilidades de pago y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa.

Una vez interrumpido el término de la prescripción, este comenzará a correr al día siguiente de la notificación del mandamiento de pago, o a partir de la terminación del concordato o de la liquidación forzosa administrativa. Sumado a lo anterior, la celebración de acuerdos de pago suspende el término de prescripción y el proceso administrativo de cobro

#### **PRINCIPIO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.**

La Carta Política establece la publicidad como principio rector de las actuaciones administrativas, para lo cual, de conformidad con lo preceptuado en su artículo 209, obliga a la administración a poner en conocimiento de sus destinatarios los actos administrativos, con el fin, no sólo de que éstos se enteren de su contenido y los observen, sino que, además, permita impugnarlos a través de los correspondientes recursos y acciones, este principio se materializa a través de las formas de notificaciones.

Los anteriores hechos demuestran que la Secretaría de Hacienda Distrital adelantó la gestión del recaudo tributario (liquidación, fiscalización y cobro) de forma deficiente, por cuanto, emitió actos administrativos sin el debido seguimiento a los mismos que permitieran continuar con el proceso de cobro, e igualmente expidió Resoluciones, sin que se evidencie en el expediente, la respectiva notificación al contribuyente, conllevando a que esta gestión inconclusa dentro de los plazos de Ley, ocasionara que la deuda para

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



el ciudadano se extinguiera y permitiera la prescripción de la acción de cobro por parte de la Dirección de Impuestos.

La consecuencia de la prescripción de la acción de cobro, es la disminución en los ingresos del Distrito, además, con ello, se incentiva y alienta la evasión y el incumplimiento de los deberes de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos. Así mismo, con la falta de gestión eficiente por parte de la SHD al no efectuar la gestión que le corresponde de conformidad con la normatividad señalada, afectó las finanzas del Distrito, al dejar de percibir la suma de \$2.450.327.862 pesos.

De conformidad con lo expuesto, se incumple lo consagrado en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 “Deberes”, en concordancia con el artículo 6 de la Constitución Política y converge con el artículo 6 de la Ley 610 de 2000. De otro lado, no se cumple con los objetivos del sistema de control interno, establecidos en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, especialmente de los literales b), c) d) e) y f)

Igualmente esta comisión sugiere a la DTAF, se inicie una auditoria especial en la que se evalúen las acciones de prescripción restantes, otorgadas durante esta vigencia y que suman aproximadamente \$3.198.138.396 pesos equivalentes a la cantidad de 527, esto teniendo en cuenta que no fue posible un pronunciamiento por parte de este equipo auditor sobre estas acciones restantes debido a su alto volumen, por lo tanto se escogió una muestra de casi el 50%, sobre las cuales se aplicaron los procedimientos de auditoria.

## **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

### **MARCO LEGAL**

El Acuerdo Distrital 041 de 2006, Estatuto Tributario Distrital de Cartagena enmarca lo referente al Impuesto Predial Unificado en el Título I, Capítulo I.

El Impuesto Predial Unificado es un gravamen que recae sobre todos los predios o inmuebles, urbanos o rurales ubicados en la jurisdicción territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se genera por la existencia del predio, se debe pagar sobre el avalúo catastral del inmueble, fijado por las autoridades catastrales, en concordancia con las normas que al respecto se establecen en el Estatuto Tributario.

Conforme con lo establecido en el artículo 64 del Estatuto Tributario Distrital, se considera como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado, la persona natural o

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**



jurídica o sociedad de hecho, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción de Cartagena D.T y C.

Son solidariamente responsables por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. Sí los predios están sometidos al régimen de comunidad, serán sujetos pasivos del gravamen los propietarios, cada uno en proporción a su cuota, acción o derecho de bien indiviso. Sí el dominio del predio estuviere desmembrado, como en el caso del usufructo, la carga tributaria será satisfecha por el usufructuario.

El Impuesto Predial Unificado se liquidará oficialmente por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital, no obstante establece el Acuerdo 041 de 2006, que el hecho que el sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado no reciba la factura, cuenta de cobro o estado de cuenta del El impuesto Predial Unificado, no exime al contribuyente del pago respectivo y oportuno del mismo, así como los intereses moratorios que se causen en caso de pago extemporáneo.

Las liquidaciones oficiales de cobro del Impuesto Predial Unificado (Resolución de Determinación de la Obligación), debidamente ejecutoriadas, constituyen el título ejecutivo a favor del Distrito de Cartagena y serán la base para el cobro coactivo.

El artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 establece que los documentos que prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

- Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.
- Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas que impongan a favor del tesoro nacional, o de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero.
- Los contratos o los documentos en que constan sus garantías, junto con el acto administrativo que declara el incumplimiento o la caducidad. Igualmente lo serán el acta de liquidación del contrato o cualquier acto administrativo proferido con ocasión de la actividad contractual.
- Las demás garantías que, a favor de las entidades públicas, antes indicadas, se presten por cualquier concepto, las cuales se integrarán con el acto administrativo ejecutoriado que declare la obligación.
- Las demás que consten en documentos que provengan del deudor.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

De acuerdo a los hechos descritos se precisa la siguiente observación

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 27**

El Artículo 97 de la Resolución 0070 de 2011, contempla la **Actualización de la formación catastral**, como el conjunto de operaciones destinadas a renovar los datos de la formación catastral, revisando los elementos físico y jurídico del catastro y eliminando en el elemento económico las disparidades originadas por cambios físicos, variaciones de uso o productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario y teniendo en cuenta que el Distrito de Cartagena de Indias para el período auditado 2019, no había adelantado en conjunto con el Instituto de Agustín Codazzi (IGAC) la actualización de formación catastral, que si bien es responsabilidad de ésta última, no es menos cierto que su no actualización en la periodicidad que requiere la norma, por lo menos cada cinco (5) años, la ciudad está expuesta a un catastro desactualizado y por consiguiente afecta las finanzas del distrito. Es por ello la importancia de dicha actualización, con el fin que el catastro como medio de inventario o censo, garantice su actualización y clasificación de los bienes inmuebles pertenecientes al estado y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica. Ahora bien, el Artículo 105 de la Resolución 0070 de 2011, contempla la conservación catastral la cual consiste en el conjunto de operaciones destinadas a mantener al día los documentos catastrales correspondientes a los predios, de conformidad con los cambios que experimente la propiedad inmueble en sus aspectos físico, jurídico, económico y fiscal que si bien lo está cumpliendo según lo expuesto por la Secretaría de Hacienda Distrital, la misma no es suficiente por cuanto la **Actualización catastral** no se ha efectuado e imposibilita a la administración tributaria aumentar el

De la anterior información, y a criterio del Equipo auditor se tuvo en cuenta el Impuesto Predial unificado, solicitando a la SDH poner a disposición la relación de todos Expedientes, de los cuales se seleccionó una muestra a 10 expedientes correspondiente a los de mayor representatividad.

Efectuado el análisis y verificación de la información que reposa en los expedientes, se observó que la prescripción de la acción de cobro, fue decretada por la SHD a solicitud de los contribuyentes.

**Respuesta de la SHD**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Respuesta Secretaría Oficio AMC-OFI-0099761-2020 de fecha 6 de Noviembre de 2020  
CONSIDERACIONES DE LA OFICINA DE LIQUIDACION DE IMPUESTO PREDIAL DE  
LA DIVISION DE IMPUESTOS-SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

Con relación a este punto, nos permitimos hacer las siguientes consideraciones:

1. El Distrito de Cartagena en conjunto con el Instituto de Agustín Codazzi (IGAC), realizó la última actualización catastral en el año 2014, que fue aplicada a los inmuebles de su jurisdicción, pero esto no quiero decir que se tenga la base de datos catastrales desactualizada, debido a que a pesar de no haberse realizado la actualización catastral en el año 2019, el Distrito de Cartagena, a través de la Secretaria de Hacienda ha venido realizando convenios interinstitucionales de conservación catastrales sectoriales que ha permitido tener la base de datos actualizadas, como se detallan los últimos realizados:

Estos convenios interinstitucionales, permitieron recibir anualmente la información catastral para la liquidación y facturación oficial del impuesto predial y registros de Predios nuevos como se ilustra la siguiente tabla evolución de la base catastral del 2014 a 2020.

En cada vigencia mediante el proceso de conservación catastral convenido, el IGAC, envía a la Secretaria de Hacienda Distrital, resolución de conservación en las que se profieren diferentes tipo de mutaciones, como son: Englobes, desenglobes, cambio de avalúo, propietarios, nomenclatura etc., que son registrados y aplicados a la base de datos de impuesto predial actualizando en los años 2017 a 2019 la siguiente cantidad de predios:

Con lo anterior se concluye, que la base catastral de impuesto predial si ha sido objeto de actualización por conservación catastral, y que ha sido registrado el proceso urbanístico que tiene la ciudad en la actualidad.

#### **Análisis de la respuesta**

La Actualización catastral es uno de los mecanismos con los que cuentan los municipios para aumentar el recaudo del impuesto predial; la cual consiste en la renovación del censo o inventario de los predios públicos y privados de un municipio donde se registran los cambios en la información jurídica (propietarios y/o tenedores), física (cambio de área, anexos, conservación) y económica (avalúo catastral) de los predios.

Se pudo observar en el ejercicio auditor que el Distrito de Cartagena, carece de unas políticas de Fiscalización, como herramienta de determinación la cual puede definirse como el conjunto de tareas, acciones y medidas de la administración, tendientes a compeler al contribuyente al cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de sus obligaciones tributarias, ya sean ellas sustanciales como el pago de la obligación, o simplemente

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



formales, como la inscripción en el registro de contribuyentes a fin de lograr la potencialidad en el recaudo.

Atendiendo su controversia y de acuerdo a que la última actualización catastral fue en la vigencia 2014, la Secretaría de Hacienda y el IGAC, no han adelantado los procesos de conservación dinámica, el cual ayudará a mejorar las finanzas de la ciudad y conocer mejor su realidad física.

Cartagena no conoce a ciencia cierta cuántos predios albergan sus zonas urbanas y rurales, ni la cantidad de áreas construidas consolidadas en los últimos años. La razón es que la última actualización catastral realizada en la capital del departamento de Bolívar fue en 2014, es decir que lleva seis años sin hacer un barrido predial en toda su extensión.

A raíz de esto, Cartagena está ad portas de convertirse en un territorio con catastro desactualizado, ya que la ley establece que los municipios deberían adelantar un proceso de actualización por lo menos cada cinco años, con el propósito de mitigar un poco la problemática, la cual afecta las finanzas municipales e impide poner en marcha una planificación eficiente.

Un catastro desactualizado afecta las finanzas del distrito. Es por ello la importancia de dicha actualización, con el fin que el catastro como medio de inventario o censo, garantice su actualización y clasificación de los bienes inmuebles pertenecientes al estado y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica. Ahora bien, el Artículo 105 de la Resolución 0070 de 2011, contempla la conservación catastral la cual consiste en el conjunto de operaciones destinadas a mantener al día los documentos catastrales correspondientes a los predios, de conformidad con los cambios que experimente la propiedad inmueble en sus aspectos físico, jurídico, económico y fiscal que si bien lo está cumpliendo según lo expuesto por la Secretaría de Hacienda Distrital, la misma no es suficiente por cuanto la Actualización catastral no se ha efectuado e imposibilita a la administración tributaria aumentar el aumentar el recaudo del impuesto predial, careciendo de una realidad física, jurídica y económica de los predios, además de la posibilidad de generar mayores recursos que benefician a los ciudadanos con proyectos beneficiosos

Por todo lo anteriormente expuesto se mantiene en firme el hallazgo administrativo con incidencia Disciplinaria a fin que sea suscrito el Plan de Mejoramiento respectivo.

**Respuesta de la SHD:**

**La SHD responde las observaciones de la N° 28 a la 40 en los siguientes términos, dando un solo argumento a lo observado:**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Respuesta Secretaría sin número de Oficio de fecha 10 de Noviembre de 2020 y firmado por Gabriel Serrano Serrano Código 105 Grado 47

Por medio del presente escrito nos permitimos dar respuesta a las Observaciones Administrativas Con Presunto Alcance Fiscal y Disciplinarios Nos. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 contenidas en el Informe Preliminar del Proceso Auditor Regular practicado en el área de Cobranzas de la Secretaría de Hacienda Distrital-Vigencia 2019, en los siguientes términos:

Revisado los expedientes contentivos de los procesos administrativos de cobro coactivo objeto de las observaciones con presunto alcance fiscal y disciplinario, tenemos que dentro de los mismos existían certificaciones dirigidas a las señores remitido a la Doctora Sibila Carreño Quiroz- Secretaria de Hacienda Distrital y William Valderrama Hoyos de parte de Jhony Barrios Morris- Asesor Código 105 Grado 47, en los que se constata las falencias o fallas que tenían los expedientes de cobro coactivo objetos de peticiones o solicitudes de prescripciones.

En estas certificaciones encontramos que efectivamente no se daban los presupuestos necesarios a efectos de iniciar la respectiva acción de cobro, es decir, en los casos objeto de investigación no se contaba con los títulos ejecutivos que le permitiera a la Administración adelantar las acciones de cobro en contra de los contribuyentes, al momento de que los contribuyentes presentaron las solicitudes de prescripción, se verificó el contenido de las carpetas contentivas de los procesos de cobro y se evidenció que efectivamente los contribuyentes tenían derecho a que se le reconociera la prescripción del Impuesto Predial Unificado de las vigencias solicitadas, la falta de título ejecutivo impedía ejercer la acción de cobro.

De lo expuesto, tenemos que al cumplir el contribuyente con los requisitos y condiciones para que se le reconociera la ocurrencia del fenómeno de la prescripción del Impuesto Predial Unificado de las vigencias 2002-2010, no le quedaba otra opción a la Oficina de Cobro que proceder a reconocer el derecho adquirido por los contribuyentes, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 717, 817, 818 y 819 Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1066 del 2006 y el Acuerdo No. 041 del 2006.

Es necesario señalar que es la administración distrital quien tiene la obligación de expedir resolución de determinación dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha de exigibilidad del impuesto so pena de perder la facultad para determinarlo, por lo que no podrá constituirse el título ejecutivo que permita que la administración pueda llevar a cabo el respectivo proceso de cobro coactivo, es esta situación la que en ultimas conllevó a que la administración distrital en cabeza de la oficina de cobranzas de la Secretaría de Hacienda Distrital procediera a reconocer las prescripciones solicitadas por los contribuyentes.

Finalmente, es necesario señalar que este Despacho no desconoce la existencia del presunto detrimento patrimonial ocasionado a las arcas del Distrito de Cartagena de

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Indias, sin embargo, es necesario señalar que la Ley les ha otorgado unos derechos a los contribuyentes que no pueden ser desconocidos por la administración al momento de realizar el estudio de la solicitud de prescripciones presentadas, sin embargo, es necesario señalar que la Ley 610 del 2000, ha señalado que para efectos de hablar de Responsabilidad Fiscal es necesario que concurren los elementos de la responsabilidad fiscal, esto es: 1) Un detrimento patrimonial 2) Una conducta dolosa o gravemente culposa 3) Un nexo causal entre el detrimento patrimonial y la conducta dolosa o gravemente culposa; en las observaciones objeto de estudio es evidente la causación del presunto Detrimento Patrimonial a las arcas del Distrito de Cartagena de Indias, sin embargo, es necesario aclarar que en estas observaciones no se pueden hablar de la existencia de la totalidad de los elementos de la responsabilidad fiscal, en especial observamos la inexistencia o configuración de la conducta dolosa o gravemente culposa de los servidores que concedieron las prescripciones solicitadas, le corresponde al órgano de control fiscal determinar la conducta o el comportamiento de todos los servidores que participaron en la consolidación, tramite e impulso de los proceso de cobro coactivo objeto de investigación, debido a que le corresponde al órgano de control fiscal distrital determinar de manera concreta en donde se ocasiono la falla u omisión que genero la configuración del presunto detrimento patrimonial, debido a que durante los años en los que se presuntamente se omitió adelantar las acciones de cobro, participaron diferentes actores y no se les puede señalar o juzgar de la misma manera, teniendo en cuenta, el tiempo que permanecieron en el cargo, las gestiones que adelantaron y las limitaciones que se tuvieron para lograr o materializar el cobro de los tributos a cargo del Distrito de Cartagena de Indias.

Anexos:

- Observación No. 28 (1 folio)
- Oficio AMC-OFI-0083467-2018 de fecha 27/07/2018
- Observación No. 29 (1 Folio)
- Oficio AMC-OFI-0094341-2019 de fecha 02/08/2019
- Observación No. 30 (1 Folio)
- Oficio AMC-OFI-0145844-2019 de fecha 21/11/2019
- Observación No. 31 (1 Folio)
- Oficio AMC-OFI-0074826-2018 de fecha 10/07/2018
- Observación No. 32 (1 Folio)
- Oficio AMC-OFI-0050673-2018 de fecha 11/05/2018
- Observación No. 33 (1 Folio)
- Oficio AMC-OFI-0156678-2019 de fecha 10/12/2019
- Observación No. 34 (4 Folio)
- Oficio AMC-OFI-0025641-2019 de fecha 14/03/2019.
- Oficio AMC-OFI-0021922-2019 de fecha 07/03/2019
- Oficio AMC-OFI-0021929-2019 de fecha 07/03/2019

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



- Observación No. 35 (1 Folio)
- Oficio AMC-OFI-0142619-2019 de fecha 14/11/2019
- Observación No. 36 (1 Folio)
- Oficio AMC-OFI-0158511-2019 de fecha 13/12/2019
- Observación No. 37 (1 Folio)
- Oficio AMC-OFI-0052542-2019 de fecha 07/05/2019
- Observación No. 38 (3 Folio)
- Oficio AMC-OFI-0118348-2018 de fecha 17 de octubre de 2018.
- Certificación de fecha 17 de octubre de 2018, suscrita por Jerónimo Mendoza Polo Profesional Especializado Código 222 Grado 41.
- Oficio AMC-OFI-0144165-2018 de fecha 07/12/2018
- Observación No. 39 (3 Folio)
- Oficio AMC-OFI-0095207-2019 de fecha 05-08-2019.
- Oficio AMC-OFI-0105094-2019 de fecha 26-08-2019.
- Certificación de fecha 5 de agosto de 2019, suscrita por Jerónimo Mendoza Polo Profesional Especializado Código 222 Grado 41.
- Observación No. 40 (3 Folio)
- Oficio AMC-OFI-0034802-2019 de fecha 01-04-2019.
- Certificación de fecha 1 de abril de 2019, suscrita por Jerónimo Mendoza Polo Profesional Especializado Código 222 Grado 41.
- Oficio AMC-OFI-0034692-2019 de fecha 01/04/2019.

**Respuesta dada por el señor WILLIAM VALDERRAMA HOYOS – Ex Secretario de Hacienda Distrital de Cartagena de fecha Noviembre 20 de 2.020, a las observaciones de la N° 28 a la 40 en los siguientes términos, dando un solo argumento a lo observado:**

En complementación de la respuesta dada por la Secretaria de Hacienda Distrital a las Observaciones N° 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40, sobre el reconocimiento de impuestos prescritos debo decir que estaba en la obligación de hacer dichos reconocimientos ya que los contribuyentes tenían su derecho legal adquirido, no obstante por política interna establecida en la secretaria solo se reconocieran solicitudes de prescripción de impuesto predial para los años 2010 y anteriores, negando las posteriores la 2010, en mi informe de entrega del cargo, que fue también radicado en la Contraloría Distrital hice un resumen de los procesos emprendidos para evitar las prescripciones durante el tiempo que estuve al frente de la Secretaria de Hacienda. En el numeral 12 de mi informe de entrega del cargo se puede leer lo siguiente:

PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES DE IMPUSTOS.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

Uno de los temas más neurálgicos que me tocó enfrentar desde el primer día que asumí mis funciones como secretario de hacienda fue el tener que reconocer las prescripciones del impuesto predial que a través de Derechos de Petición, Tutelas y Desacatos de Tutelas, que solicitan los contribuyentes. Esta cantidad de peticiones de prescripción se debe fundamentalmente a dos cosas: 1. La enraizada cultura de no pago de los tributos que tiene una gran porción de nuestros contribuyentes. 2. La poca gestión que durante muchos años se hizo para lograr el recaudo de esos tributos.

La prescripción es una figura legal que se da por el paso del tiempo y por la inacción de la administración en sus labores de recaudo, por tanto, es considerada como un castigo para las administraciones poco eficientes en el recaudo de sus tributos.

En Cartagena los procesos fallidos de varias administraciones en un mismo periodo de gobierno, fueron caldo de cultivo para que se acentuara esa cultura de no pago, por la debilidad e inestabilidad que mostraban; a esto se suma las pocas herramientas tecnológicas con que cuenta la secretaria y la gran rotación de personal que en su mayoría tienen contratos intermitentes de prestación de servicios, lo que le resta continuidad a los procesos de fiscalización y cobro.

No obstante lo anterior, haciendo grandes esfuerzos, iniciamos los procesos de cobro coactivo para no dejar prescribir los impuestos; también organizamos campañas exitosas de incentivos para que los contribuyentes morosos pagaran sus impuestos atrasados; además iniciamos campañas agresivas de cultura tributaria y dimos facilidades de pago a través de convenios. Los datos que muestro a continuación dan cuenta de los que se ha avanzado en el tema y los procesos que debe continuar la administración entrante, para no dejar prescribir el IPU.

CARTERA 2011 - 2014	
<b>Cartera Encontrada 2011 - 2014</b>	
# de Contribuyentes al Iniciar el Proceso	2.309
Valor de la cartera encontrada	\$48.840.456.949
<b>Cartera Revisada 2011 - 2014</b>	
# de Contribuyentes	93.558
Valor de Cartera	\$308.692.479.503
<b>Actividades Emprendidas</b>	
Mandamientos de Pagos elaborados	93.558
Citaciones elaboradas y enviadas	93.558
Notificados personalmente	485
Notificados por Correo	47.000
Notificados por Web	30.721
<b>Otras Actividades</b>	
Expedientes Armados	30.000
Actas de Impulso	
Seguir Adelante con la Ejecución	880
Liquidación de Créditos	3
Procesos Terminados por Pagos	5.137
Convenios Activos a 31-10-2019	2.381
<b>Medidas Cautelares</b>	
Embargos de Prácticos	17.630
Resoluciones Elaboradas	17.630
Embargos de Cuentas Contribuyentes	308
Resoluciones y Oficios Elaborados	308
Contribuyentes disponible para embargos de cuentas	17.322
Saldo de Cartera a 31-10-2019 con Interés	\$813.138.104.250
Valor Recaudado de ese periodo	\$62.633.763.904
<b>Cartera 2015 - 2017</b>	
# de Contribuyentes	247.042
Valor de la cartera encontrada	\$334.803.743.967
<b>Observaciones:</b>	
Sin realizar estudio, en cual se determinó que la administración podría entrar en detrimento patrimonial si realiza gestión de Cobro por predios que adeuden menos de \$ 2.124.000 por tal motivo se priorizó la cartera	
No. De Contribuyentes en Cartera Priorizada	19.974
% de Contribuyentes priorizados	8,09%
Valor Cartera Priorizada	\$247.496.391.965
% de la Cartera Priorizada	73%
<b>Actividades Emprendidas</b>	
Mandamientos de Pagos elaborados	19.974
Citaciones elaboradas	19.974

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

La administración tiene el término de cinco (5) años para determinar el tributo correspondiente mediante liquidación oficial, la cual la conformara el título ejecutivo para que la administración pueda iniciar un proceso de cobro coactivo; pero es menester haber determinado y notificado en debida forma tal obligación dentro del término correspondiente.

Los procesos deben surtir el trámite de la notificación personal o por correo que sería la primigenia y como supletoria de la anterior cuando no se pueda realizar la personal se publicará en prensa o página web. Es decir, sin haber agotado la primera no se puede recurrir a la segunda como establece la norma 565 y s.s. del E.T.N.

En todo caso, se advierte que el numeral 4 del artículo 817 ET, vigente a partir del año 2013, también dispone que el plazo de prescripción se cuenta a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo. Esta norma se refiere a aquellos casos en que, siendo el contribuyente el obligado a declarar el impuesto, no lo hace y la administración, entonces, le formula una liquidación de aforo, que es un acto de determinación del impuesto. Para el efecto, la administración tributaria cuenta con cinco (5) años para imponer la sanción por no declarar y para expedir la liquidación de aforo, plazo que se cuenta a partir del vencimiento del término previsto para declarar. Una vez ejecutoriada esa liquidación de aforo, la administración tributaria cuenta con cinco (5) años más para cobrarla.

El Distrito de Cartagena, para el cobro del predial adoptó el sistema de Facturación, siendo el sistema de Declaración, opcional para el contribuyente, por eso en muy pocas excepciones se registran contribuyentes que declaren el IPU.

Estas reglas no se aplican del mismo modo cuando la normativa le impone a la autoridad tributaria el deber de liquidar el impuesto, como es el caso del Distrito. Este deber legal implica que el impuesto se liquide y cobre dentro de los cinco (5) años siguientes a su causación, independientemente de que la autoridad tributaria expida facturas, cuentas de cobro y además actos de determinación de impuestos. Una interpretación diferente implicaría que la autoridad tributaria expida el acto de determinación del impuesto en cualquier momento, sin consideración a su causación y exigibilidad, haciendo nugatorio el plazo de prescripción de la acción de cobro.

En la Secretaria de Hacienda Distrital de Cartagena, durante la vigencia 2019 se tuvo como política para reconocer las prescripciones solicitadas por los peticionarios que no es posible continuarles la acción de cobro, sobre las vigencias 2010 y anteriores, ya que con estas se cometieron errores en el proceso de notificación de los mandamientos de pago, puesto que sin agotar primeramente la notificación personal y por correo de lo que

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**



no se tiene constancia alguna se pasaron a notificar por página Web, siendo este soporte un débil arma para defender la acción de cobro, y ante las solicitudes para evitar ir en contra de las normas mencionadas estas vigencias se reconocen como prescritas.

Sobre las siguientes vigencias 2011 en adelante se notificaron por liquidación factura y se adoptó por política, resolverlas No Reconociéndoles, aun cuando el plazo de los cinco años que otorga la Ley estuviera vencido.

Las vigencias 2013-2014 se notificaron en noviembre de 2014. (Se determinaron en 2017)

La vigencia 2015, 2016, y 2017 fueron notificadas por liquidación factura (se determinaron en 2019 ) y aún se encuentran en plazo para notificar el mandamiento de pago y avanzar la acción de cobro, de las que se enviaron citatorios por correo en el segundo semestre de 2019, con la cartera priorizada que representa más del 70% de la totalidad de los montos a cobrar por estas vigencias, esperando que los contribuyentes se acerquen a notificarse personalmente de los mandamientos de pago para continuar la acción de cobro evitando la prescripción de las mismas.

Dentro de las acciones que se implementaron en la vigencia 2019 se encuentra la creación del equipo de tutelas, el cual logro detener el aumento significativo de reconocimiento de prescripciones a través de esta metodología que presionaba el reconociendo bajo la coacción de un juez con incidentes de desacato. Este grupo se conformó con profesionales del derecho que han tenido experiencia trabajando en despachos judiciales y con estudiantes de derecho para las labores de acudir a los despachos para consultar el estado de los procesos y que estos finalmente se archiven luego de ser resueltos por la administración; se creó una organización interna para dar las respuestas correspondientes según cada caso. Además que la creación de un correo único de notificación judicial autorizado por el Concejo de la Judicatura, y políticas internas de reconstrucción de expedientes y evitar que los despachos judiciales nos condenen por tutela siempre al reconocimiento de la prescripción de la acción de cobro.

Por otro lado también se logró poner en funcionamiento el convenio con la Superintendencia de Notariado y Registro para tener acceso a la clave de consulta VUR, con la que se pueden verificar los propietarios actuales de los predios de Cartagena ya que la base con la que se trabaja del IGAC se encuentra con algunos retrasos en la información actual, esto ha servido para ejercer con más acierto la acción de cobro y evitar errores.

Se realizó una variación en la estructura de funcionamiento al proceso de elaboración e impresión de mandamientos de pago, evitando contratar empresas externas que

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**



desarrollaran los soportes necesarios para cobrar ya que esto no es recomendable hacerlo, y durante la vigencia 2019, solo se contrató las máquinas de imprimir con soporte técnico y la actividad de elaborar los documentos de cobro quedó en manos de los asesores jurídicos contratados para el tema.

Dentro del proceso de asignación de trabajo se determinó hacerlo en cargas iguales por asesores para evitar represamiento de trabajo lo que se vio reflejado en gestión de calidad que pasamos de un nivel de retraso amplio a uno moderado, y se puso en funcionamiento la respuesta inmediata de ampliación de término para responder.

Por último se decidió dar inicio al plan de saneamiento contable sobre todas esta cartera de difícil cobro y con ello tratar de evitar que la mala práctica del no pago para prescribir la acción de cobro. Todas estas iniciativas se dieron buscando desmotivar tanto en el contribuyente la realización de estas actividades desgastantes e inapropiadas para la administración.

Podemos decir que los recaudos de Cartera Morosa de \$61.881 millones en 2018 y de \$56.151 millones en 2019, son una prueba de que, en nuestra administración, los esfuerzos que se hicieron para recuperar cartera tuvieron algunos avances.

## CASO 1

**Resolución AMC-RES-000461-2019 (Febrero-21-2019) “Resolución Prescripción del Impuesto Predial Unificado”**

**Contribuyente:** GUILLERMO LEON RAMIREZ

**C.C. No.** 70.101.859

**Clase de Impuesto:** Impuesto Predial Unificado

**Referencia Catastral:** 02-00-0014-0023-0000

**Solicitud de prescripción:** EXT-AMC-19-0014319 EXT-AMC-18-0016968

**Dirección del predio:** oficina Mega tiendas Bazurto

Solicitud de Prescripción de las declaraciones en las fechas que a continuación se relacionan:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

VIGENCIA	FECHA DE VENCIMIENTO PARA SER COBRADA POR LA ADMINISTRACIÓN	VALOR RECONOCIDO EN LA PRESCRIPCIÓN
2002	01-06-2007	\$5,662,375
2003	01-01-2008	\$67,555,185
2004	01-01-2009	\$4,206,304
2005	01-01-2010	\$70,542,686
2006	01-01-2011	\$69,507,769
2007	01-01-2012	\$67,876,393
2008	01-01-2013	\$70,024,590
2009	01-01-2014	\$86,750,909
2010	01-01-2015	\$95,353,946
<b>TOTAL VALOR PRESCRIPCIÓN</b>		<b>\$537,480,157</b>

Revisado el expediente del contribuyente: GUILLERMO LEON RAMIREZ – identificado con **C.C. No. 70.101.859** contenido en 20 folios digitalizados, se encontró que la administración tributaria del Distrito de Cartagena emitió la Resolución de Prescripción del Impuesto Predial Unificado **AMC-RES-000461-2019 (Febrero-21-2019)**, otorgando la prescripción de las vigencias 2002, que según el calendario tributario vigente para esa época 2002, la obligación se hizo exigible desde el 01 de junio de 2002 conforme a los parágrafos 2 y 3 del artículo 27 del Acuerdo Distrital 030 de 2001. En consecuencia, la administración contaba con cinco (5) años a partir de esa fecha para ejercer la respectiva acción de cobro, situación que no ocurrió teniendo en cuenta

Según los documentos soportes encontrados en el expediente del contribuyente GUILLERMO LEON RAMIREZ – identificado con **C.C. No. 70.101.859** en cuanto a la verificación del Sistema de Información Tributaria Mateo, se encontró que sobre el predio identificado con referencia Catastral 02-00-0014-0023-000, no operaron ninguna de las figuras jurídicas que permitieran interrumpir la acción de prescripción del impuesto, como tampoco se hubiese librado mandamiento de pago por esa vigencia, lo cual originó que la prescripción se otorgara.

Respecto a las vigencias 2003 a 2010, se encontró que la administración tributaria contó con un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto de determinación para ejercer la acción de cobro, librando así el respectivo mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el E.T.N. Art. 826 **Mandamiento de Pago** “El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos, sin embargo ésta no se realizó según consta en el expediente del contribuyente y por consiguiente la inexistencia de la interrupción de la prescripción de la acción de cobro respectivamente.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



En conclusión, la administración tributaria al no ejercer la acción de cobro dentro del término legal, originó el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente por concepto del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa al Medio ambiente correspondiente a los años gravables 2002 en cuantía de (\$5.662.375) y para las vigencias 2003 al 2010 la suma de (\$531.817.782) para un gran total de (\$537.480.157) por consiguiente la pérdida de competencia temporal para exigir la obligación.

Respuesta Secretaría Oficio AMC-OFI-0103875-2020 de fecha 19 de Noviembre de 2020

De conformidad con el asunto de la referencia y teniendo en cuenta la respuesta dada a las observaciones administrativas con presunta incidencia disciplinaria Nos. 23, 24, 25, y 26, con todo respeto hago las siguientes precisiones o aclaraciones, para que sean tenidas en cuenta por usted al tomar de analizar las respuestas dadas a las observaciones consignadas en el informe preliminar:

Si bien es cierto en la respuesta (AMC-OFI-0101710-2020 de fecha 12/11/2020) dada a las observaciones señaladas en el informe preliminar por parte de esta dependencia se estableció que la publicación de la contratación directa en SECOP I y el reporte realizado en la columna de URL del formato F24 fue reportada por la administración saliente, preciso con todo respeto que, en los meses de enero a noviembre de 2019 la rendición de la cuenta en los formatos SIA OBSERVA estuvo a cargo de la administración saliente; la rendición correspondiente al mes de diciembre de 2019 correspondió a la actual administración distrital, aclarando que debido a que no se encontraba la información a consignarse en los aplicativos SIA OBSERVA y SIA CCONTRALORIA nos vimos avocados a reconstruir la información, contando en este proceso de reconstrucción con la Oficina de Informática de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias quien fue la que nos suministró la información relacionada con la ejecución de gastos de la Unidad Ejecutora No. 03-Sec Hacienda, esto con el fin de poder cumplir con los plazos concedidos por el órgano de control fiscal distrital para rendir la cuenta del periodo 2019-2, rendida durante la vigencia 2020.

Esta Secretaría en aras de no incurrir en el incumplimiento de los términos de la rendición de cuenta en la plataforma SIA y para no verse expuesta o inmersa a Procesos Administrativos Sancionatorios y Disciplinarios tanto para la administración saliente como para la actual, procedió a reconstruir la información desconociendo algún error o falta de información en la cuenta correspondiente a lo ejecutado durante la vigencia 2019.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

668



Se anexa pantallazo de correo electrónico donde consta la entrega de la información por parte del señor Kenier Torres García, persona encargada de rendir la información en los aplicativos SIA OBSERVA y SIA CONTRALORIA, durante la Vigencia 2019.

Respuesta enviada por el señor WILLIAM VALDERRAMA HOYOS – Ex Secretario de Hacienda Distrital de Cartagena de fecha Noviembre 20 de 2.020  
En complementación de la respuesta dada por la Secretaria de Hacienda Distrital a la Observación N° 23,24, 25 y 26, debemos aclarar:

Fundamentados en Resolución reglamentaria No. 17 de fecha 27 de enero de 2009 de Contraloría Distrital de la ciudad de Cartagena, en su Capítulo VI artículo 11 determina las fechas en las que se debe hacer la rendición de cuentas por parte de las entidades que son sujetos de control de los mismos; es así como establece que la rendición intermedia perteneciente al periodo comprendido entre el 1 de enero a 30 de junio tendrá como fecha de presentación el día 30 de julio de dicha vigencia. Además, establece que el plazo para presentar el informe final (toda la vigencia) con corte a 31 de diciembre será hasta 28 de febrero del año inmediatamente siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior las entidades podrán solicitar prórroga cuando consideren necesario para rendir satisfactoriamente la cuenta, dicha solicitud deberá ser estudiada por el órgano de control para su respectiva aprobación o no aprobación.

En ese orden de ideas la Secretaría de Hacienda Distrital durante el periodo en que yo me encontraba como cabeza de la dependencia, más exactamente la vigencia 2019 realizó la rendición de la cuenta en lo concerniente a la contratación a través del formato denominado: formato\_201901\_h02\_f24a1 "Contratación ajustada a la nueva ley" en la plataforma SIA Auditoria con relación al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de la vigencia en mención, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en la resolución 017 de 2009.

Ahora bien la información hace referencia a la gestión adelantada por mí en la vigencia 2019, la rendición del informe final sobre la contratación en la plataforma SIA Auditoria a través del formato denominado: formato\_201902\_h02\_f24a1, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 fue diligenciada y suministrada por las personas asignadas para tal fin por el Secretario de Hacienda actual. Exactamente el 13 de marzo de 2020 (fecha producto de prórroga otorgada por el ente de control

La unidad Interna de Contratación de la secretaria de Hacienda cumplió con la obligación de la publicación en el Secop de los contratos generados desde esta dependencia; también cumplió con la elaboración y envió el reporte intermedio, esto es enero – junio,

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

de la contratación en el formato F24 correspondiente a este informe en el mes de julio de 2019.

Con relación al reporte consolidado de la información de los contratos correspondiente a la vigencia de 2019 es obvio que fue responsabilidad de la actual administración diligenciar de manera correcta la información en la plataforma SIA en el formato F24 contratación ajustada a la nueva ley, de la herramienta electrónica SIA Contraloría; de manera que no es cierto lo que se dice en la respuesta emitida por la Secretaría de Hacienda, en el sentido que fue responsabilidad de la administración anterior diligenciar y enviar este reporte. Esto se encuentra corroborado en el punto 2.1.2. Rendición y Revisión de la Cuenta a página 421 del Informe Preliminar de Auditoría en el que se dice textualmente: “Después de concedida la prórroga (13 de marzo de 2020) otorgada por la Contraloría Distrital de Cartagena, para que la Secretaría de Hacienda Distrital realizara la presentación de la información requerida en los formatos exigidos en el SIA correspondiente al periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2019, se corrobora el cumplimiento de la rendición para la fecha establecida, no obstante se pudo constatar que el ente auditado no cumplió con el deber formal de rendir y anexar documentos exigidos en la herramienta electrónica SIA CONTRALORIA 201902.”

Lo anterior deja claro que no fue responsabilidad mía del deficiente reporte de la información citada ya que para el año 2020, yo no fungía como Secretario de Hacienda del Distrito de Cartagena.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 28 EN CUANTIA DE (\$537.480.157)**

*Al no ejercer las acciones de cobro del impuesto predial unificado de manera oportuna y/o hacerlo en forma deficiente, permitiendo la prescripción de la acción de cobro respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente GUILLERMO LEON RAMIREZ según predio identificado con referencia Catastral 02-00-0014-0023-000*

Los anteriores hechos demuestran que la Secretaría de Hacienda Distrital adelantó la gestión del recaudo tributario (liquidación, fiscalización y cobro) de forma deficiente, por cuanto, emitió actos administrativos sin el debido seguimiento a los mismos que permitieran continuar con el proceso de cobro, e igualmente expidió Resoluciones, sin que se evidencie en el expediente, la respectiva notificación al contribuyente, conllevando a que esta gestión inconclusa dentro de los plazos de Ley, ocasionara que la deuda para

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



el ciudadano se extinguiera y permitiera la prescripción de la acción de cobro por parte de la Administración de Impuestos.

La consecuencia de la prescripción de la acción de cobro, es la disminución en los ingresos del Distrito, además, con ello, se incentiva y alienta la evasión y el incumplimiento de los deberes de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos. Así mismo, con la falta de gestión eficiente por parte de la SHD, al no efectuar la gestión que le corresponde de conformidad con la normatividad señalada, afectó las finanzas del Distrito, al dejar de percibir la suma de \$537.480.157, como se relaciona a continuación:

Lo anterior, por concepto del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa al Medio ambiente correspondiente a los años gravables 2002 en cuantía de (\$5.662.375) y para las vigencias 2003 al 2010 la suma de (\$531.817.782) para un gran total de **(\$537.480.157)**, constituyéndose en una observación administrativa disciplinaria y fiscal con un presunto detrimento al patrimonio de la entidad, conforme lo establece los citados decretos, el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con lo establecido en los artículo 3 y 6 de la ley 610 de 2000, lo anterior debido a que la administración tributaria distrital no realizó los trámites procesales adecuados para ejercer el respectivo cobro del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa al Medio ambiente, produciéndose entonces la ocurrencia del fenómeno de la prescripción de la acción de cobro, lo cual originó que se decretara la prescripción de la acción por PERDIDA DE LA COMPETENCIA TEMPORAL, que jurídicamente implica que ante la inexistencia de un título ejecutivo, debidamente ejecutoriado que contenga la obligación correspondiente a los años adeudados falte el presupuesto necesario para iniciar la acción de cobro coactivo. **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$537.480.157)**

#### **Análisis de la respuesta**

La respuesta dada por el ente auditado mediante Oficio de fecha 10 de Noviembre de 2020 y firmado por Gabriel Serrano Serrano Código 105 Grado 47 y lo expuesto por el Ex-Secretario de Hacienda Distrital de Cartagena Sr. William Valderrama Hoyos, no desvirtúa lo contemplado en las Observaciones Administrativas Con Presunto Alcance Fiscal y Disciplinarios Nos. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 contenidas en el Informe Preliminar del Proceso Auditor Regular practicado en el área de Cobranzas de la Secretaría de Hacienda Distrital-Vigencia 2019, toda vez que se evidenció que la administración tributaria del Distrito de Cartagena, contempló en todos los actos administrativos de Resolución de Prescripción evaluados en su parte motiva describen la inexistencia de pruebas o certeza que el termino prescriptivo haya sido interrumpido,

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



ya sea por notificación del mandamiento de pago, por la firma o suscripción de convenio de pago o por las demás circunstancias contempladas en el Artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional; teniendo como consecuencia de ello que no se haya podido adelantar la labor de cobro, configurándose el fenómeno jurídico de la prescripción de la obligación tributaria para el caso de los Impuestos de Industria y Comercio Avisos y Tableros e Impuesto Predial Unificado.

Según lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 817 del E.T.N. y para el caso que nos ocupa, el término de la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión. Es decir, que la Oficina de Jurisdicción Coactiva, tenía la obligación de adelantar el proceso de cobro a partir del día siguiente a la fecha de la ejecutoria del acto de liquidación oficial de la obligación tributaria, pues inmediatamente comenzaban a correr los cinco (5) años de la prescripción.

De igual modo se evidenciaron debilidades y deficiencias en el procedimiento de notificación de los actos administrativos, por cuanto, no se encontró la respectiva notificación, es decir la SDH profiere la decisión, pero la misma, no es comunicada al contribuyente, Falta de control en la gestión de cobro, permitiendo la prescripción de la obligación tributaria a cargo del contribuyente., No se evidenciaron soportes que respaldaran la gestión de cobro al contribuyente, transcurriendo los 5 años desde la fecha de vencimiento para declarar fijado por el Distrito de Cartagena, generando el fenómeno de prescripción de acuerdo a las normatividades frente a este tema, Expedientes incompletos, al no contener la información registrada en el estado, toda vez que se evidenciaron registros de las actuaciones de la administración sin soporte documental, dificultando la trazabilidad de cada una de las actuaciones emitidas por la SHD y las respuestas del contribuyente a estas e inexistencia de procedimientos eficientes y eficaces para identificar y realizar seguimiento a los mandamientos de pago pendiente de notificar, los notificados y los que hayan sido devueltos por la empresa de correo contratada por cualquiera de las causales legales y que los mismos cumplan con los requisitos mínimos de la prueba de entrega establecidos en la ley 1369 de 2009.

De igual modo debido a la falta de gestión eficiente y oportuna de recaudo de cartera y actualización de la información de los contribuyentes se presentó la Prescripción del cobro del impuesto, todo ello contraviniendo lo establecido en la ley 1066 de 2006 “ARTÍCULO 1o. GESTIÓN DEL RECAUDO DE CARTERA

PÚBLICA. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Público.” Y “ARTÍCULO 5o. FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS

ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.”

La Ley 734 de 2002, establece en el artículo 34, numeral uno, lo siguiente: “Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente...”

Por todo lo anteriormente expuesto, la consecuencia de la prescripción de la acción de cobro, es la disminución en los ingresos del Distrito, además, con ello, se incentiva y alienta la evasión y el incumplimiento de los deberes de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos. Así mismo, con la falta de gestión eficiente por parte de la SHD, al no efectuar la gestión que le corresponde de conformidad con la normatividad señalada, afectó las finanzas del Distrito, al dejar de percibir la suma de \$537.480.157 por concepto del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa al Medio ambiente correspondiente a los años gravables 2002 en cuantía de (\$5.662.375) y para las vigencias 2003 al 2010 la suma de (\$531.817.782) para un gran total de (\$537.480.157), constituyéndose en una observación administrativa disciplinaria y fiscal con un presunto detrimento al patrimonio de la entidad, conforme lo establece los citados decretos, el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con lo establecido en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, lo anterior debido a que la administración tributaria distrital no realizó los trámites procesales adecuados para ejercer el respectivo cobro del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa al Medio ambiente, produciéndose entonces la ocurrencia del fenómeno de la prescripción de la acción de cobro, lo cual originó que se decretara la prescripción de la acción por PERDIDA DE LA COMPETENCIA TEMPORAL, que jurídicamente implica que ante la inexistencia de un título ejecutivo, debidamente ejecutoriado que contenga la obligación correspondiente a los años adeudados falte el presupuesto necesario para iniciar la acción de cobro coactivo. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE QUINIENTOS TREINTA

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$537.480.157)

En conclusión se mantiene en firme y se constituye en Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal, con el propósito que sea incluido en las acciones de mejora del Plan de Mejoramiento.

## CASO 2

**Resolución AMC-RES-002812-2019 (Agosto-5-2019) “Resolución Prescripción del Impuesto Predial Unificado”**

**Contribuyente:** ARQUIDIÓCESIS DE CARTAGENA

**C.C. No.** 73.212.873

**Clase de Impuesto:** Impuesto Predial Unificado

**Referencia Catastral:** 01-01-0132-0021-000

**Solicitud de prescripción:** EXT-AMC-10-0071320

Solicitud de Prescripción de las declaraciones en las fechas que a continuación se relacionan:

VIGENCIA	FECHA DE VENCIMIENTO PARA SER COBRADA POR LA ADMINISTRACIÓN	VALOR RECONOCIDO EN LA PRESCRIPCIÓN
2003	01-01-2008	\$17,699,462
2004	01-01-2009	\$28,514,373
2005	01-01-2010	\$27,671,302
2006	01-01-2011	\$19,771,129
2007	01-01-2012	\$20,036,998
2008	01-01-2013	\$18,755,285
2009	01-01-2014	\$18,316,535
2010	01-01-2015	\$22,158,596
<b>TOTAL VALOR PRESCRIPCIÓN</b>		<b>\$172,923,680</b>

Revisado el expediente del contribuyente: **ARQUIDIÓCESIS DE CARTAGENA** – identificado con **C.C. No.** 73.212.873 contentivo en 24 folios digitalizados, se encontró que la administración tributaria del Distrito de Cartagena emitió la Resolución de Prescripción del Impuesto Predial Unificado **AMC-RES-002812-2019 (Agosto-5-2019)**, otorgando la prescripción de las vigencias 2003 al 2010.

Según los documentos soportes encontrados en el expediente del contribuyente **ARQUIDIÓCESIS DE CARTAGENA**, en cuanto a la verificación del Sistema de Información Tributaria Mateo, se encontró que sobre el predio identificado con referencia Catastral **01-01-0132-0021-000**, no operaron ninguna de las figuras jurídicas que

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co** **www.contraloriadecartagena.gov.co**



permitieran interrumpir la acción de prescripción del impuesto, como tampoco se hubiese librado mandamiento de pago por esa vigencia, lo cual originó que la prescripción se otorgara.

Respecto a las vigencias 2003 a 2010, se encontró que la administración tributaria contó con un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto de determinación para ejercer la acción de cobro, librando así el respectivo mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el E.T.N. Art. 826 **Mandamiento de Pago**

“El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos, sin embargo ésta no se realizó según consta en el expediente del contribuyente y por consiguiente la inexistencia de la interrupción de la prescripción de la acción de cobro respectivamente.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 29 EN CUANTIA DE \$172.923.680**

*Por no ejercer las acciones de cobro del impuesto predial unificado de manera oportuna y/o hacerlo en forma deficiente, originando el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente ARQUIDIÓCESIS DE CARTAGENA según predio identificado con referencia Catastral 01-01-0132-0021-000*

Los anteriores hechos demuestran que la Secretaría de Hacienda Distrital adelantó la gestión del recaudo tributario (liquidación, fiscalización y cobro) de forma deficiente, por cuanto, emitió actos administrativos sin el debido seguimiento a los mismos que permitieran continuar con el proceso de cobro, e igualmente expidió Resoluciones, sin que se evidencie en el expediente, la respectiva notificación al contribuyente, conllevando a que esta gestión inconclusa dentro de los plazos de Ley, ocasionara que la deuda para el ciudadano se extinguiera y permitiera la prescripción de la acción de cobro por parte de la Administración de Impuestos.

La consecuencia de la prescripción de la acción de cobro, es la disminución en los ingresos del Distrito, además, con ello, se incentiva y alienta la evasión y el incumplimiento de los deberes de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos. Así mismo, con la falta de gestión eficiente por parte de la SHD, al no efectuar la gestión

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



que le corresponde de conformidad con la normatividad señalada, afectó las finanzas del Distrito, al dejar de percibir la suma de \$172.923.680, como se relaciona a continuación:

La administración tributaria distrital al no ejercer la acción de cobro dentro del término legal, originó el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente **ARQUIDIÓCESIS DE CARTAGENA** según predio identificado con referencia Catastral **01-01-0132-0021-000**, por concepto del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa al Medio ambiente correspondiente a los años gravables 2003 al 2010 en la suma total de **(\$172.923.680)**, constituyéndose en una observación administrativa disciplinaria y fiscal con un presunto detrimento al patrimonio de la entidad, conforme lo establece los citados decretos, el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con lo establecido en los artículos 3 y 6 de la ley 610 de 2000, lo anterior debido a que la administración tributaria distrital no realizó los trámites procesales adecuados para ejercer el respectivo cobro del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa al Medio ambiente, produciéndose entonces la ocurrencia del fenómeno de la prescripción de la acción de cobro, lo cual originó que se decretara la prescripción de la acción por **PERDIDA DE LA COMPETENCIA TEMPORAL**, que jurídicamente implica que ante la inexistencia de un título ejecutivo, debidamente ejecutoriado que contenga la obligación correspondiente a los años adeudados falte el presupuesto necesario para iniciar la acción de cobro coactivo. **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (\$172.923.680)**

#### **Análisis de la respuesta**

La respuesta dada por el ente auditado mediante Oficio de fecha 10 de Noviembre de 2020 y firmado por Gabriel Serrano Serrano Código 105 Grado 47 y lo expuesto por el Ex-Secretario de Hacienda Distrital de Cartagena Sr. William Valderrama Hoyos, no desvirtúa lo contemplado en las Observaciones Administrativas Con Presunto Alcance Fiscal y Disciplinarios Nos. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 contenidas en el Informe Preliminar del Proceso Auditor Regular practicado en el área de Cobranzas de la Secretaría de Hacienda Distrital-Vigencia 2019, toda vez que se evidenció que la administración tributaria del Distrito de Cartagena, contempló en todos los actos administrativos de Resolución de Prescripción evaluados en su parte motiva describen la inexistencia de pruebas o certeza que el término prescriptivo haya sido interrumpido, ya sea por notificación del mandamiento de pago, por la firma o suscripción de convenio de pago o por las demás circunstancias contempladas en el Artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional; teniendo como consecuencia de ello que no se haya podido adelantar la labor de cobro, configurándose el fenómeno jurídico de la prescripción de la

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



**CONTRALORIA**  
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

obligación tributaria para el caso de los Impuestos de Industrita y Comercio Avisos y Tableros e Impuesto Predial Unificado.

Según lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 817 del E.T.N. y para el caso que nos ocupa, el término de la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión. Es decir, que la Oficina de Jurisdicción Coactiva, tenía la obligación de adelantar el proceso de cobro a partir del día siguiente a la fecha de la ejecutoria del acto de liquidación oficial de la obligación tributaria, pues inmediatamente comenzaban a correr los cinco (5) años de la prescripción.

De igual modo se evidenciaron debilidades y deficiencias en el procedimiento de notificación de los actos administrativos, por cuanto, no se encontró la respectiva notificación, es decir la SDH profiere la decisión, pero la misma, no es comunicada al contribuyente, Falta de control en la gestión de cobro, permitiendo la prescripción de la obligación tributaria a cargo del contribuyente., No se evidenciaron soportes que respaldaran la gestión de cobro al contribuyente, transcurriendo los 5 años desde la fecha de vencimiento para declarar fijado por el Distrito de Cartagena, generando el fenómeno de prescripción de acuerdo a las normatividades frente a este tema, Expedientes incompletos, al no contener la información registrada en el estado, toda vez que se evidenciaron registros de las actuaciones de la administración sin soporte documental, dificultando la trazabilidad de cada una de las actuaciones emitidas por la SHD y las respuestas del contribuyente a estas e inexistencia de procedimientos eficientes y eficaces para identificar y realizar seguimiento a los mandamientos de pago pendiente de notificar, los notificados y los que hayan sido devueltos por la empresa de correo contratada por cualquiera de las causales legales y que los mismos cumplan con los requisitos mínimos de la prueba de entrega establecidos en la ley 1369 de 2009.

De igual modo debido a la falta de gestión eficiente y oportuna de recaudo de cartera y actualización de la

Información de los contribuyente se presentó la Prescripción del cobro del impuesto, todo ello contraviniendo lo establecido en la ley 1066 de 2006 "ARTÍCULO 1o. GESTIÓN DEL RECAUDO DE CARTERA

PÚBLICA. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público." Y "ARTÍCULO 5o. FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.”

La Ley 734 de 2002, establece en el artículo 34, numeral uno, lo siguiente: “Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente...”

Por todo lo anteriormente expuesto, La administración tributaria distrital al no ejercer la acción de cobro dentro del término legal, originó el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente ARQUIDIÓCESIS DE CARTAGENA según predio identificado con referencia Catastral 01-01-0132-0021-000, por concepto del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa al Medio ambiente correspondiente a los años gravables 2003 al 2010 en la suma total de (\$172.923.680), constituyéndose en una observación administrativa disciplinaria y fiscal con un presunto detrimento al patrimonio de la entidad, conforme lo establece los citados decretos, el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con lo establecido en los artículo 3 y 6 de la ley 610 de 2000, lo anterior debido a que la administración tributaria distrital no realizó los trámites procesales adecuados para ejercer el respectivo cobro del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa al Medio ambiente, produciéndose entonces la ocurrencia del fenómeno de la prescripción de la acción de cobro, lo cual originó que se decretara la prescripción de la acción por PERDIDA DE LA COMPETENCIA TEMPORAL, que jurídicamente implica que ante la inexistencia de un título ejecutivo, debidamente ejecutoriado que contenga la obligación correspondiente a los años adeudados falte el presupuesto necesario para iniciar la acción de cobro coactivo. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (\$172.923.680)

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

En conclusión se mantiene en firme y se constituye en Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal, con el propósito que sea incluido en las acciones de mejora del Plan de Mejoramiento.

**CASO 3**

**Resolución AMC-RES-006094-2019 (Noviembre-21-2019) “Resolución Prescripción del Impuesto Predial Unificado”**

**Contribuyente:** MANUEL ROMERO MORANTE

**C.C. No.** 887.417

**Clase de Impuesto:** Impuesto Predial Unificado

**Referencia Catastral:** 01-02-0568-0015-000

**Expediente No.:** 046625

**Solicitud de prescripción:** EXT-AMC-19-0106981

**Dirección del predio:** lote de terreno barrio Crespo

Solicitud de Prescripción de las declaraciones en las fechas que a continuación se relacionan:

VIGENCIA	FECHA DE VENCIMIENTO PARA SER COBRADA POR LA ADMINISTRACIÓN	VALOR RECONOCIDO EN LA PRESCRIPCIÓN
2002	01-06-2007	\$15,238,009
2003	01-01-2008	\$40,782,400
2004	01-01-2009	\$46,064,362
2005	01-01-2010	\$44,770,720
2006	01-01-2011	\$40,851,572
2007	01-01-2012	\$40,125,782
2008	01-01-2013	\$31,972,025
2009	01-01-2014	\$29,335,259
2010	01-01-2015	\$43,906,734
<b>TOTAL VALOR PRESCRIPCIÓN</b>		<b>\$333,046,863</b>

Revisado el expediente del contribuyente: **MANUEL ROMERO MORANTE** – identificado con **C.C. No.** 887.417 contenido en 22 folios digitalizados, se encontró que la administración tributaria del Distrito de Cartagena emitió la Resolución de Prescripción del Impuesto Predial Unificado **AMC-RES-006094-2019 (Noviembre-21-2019)**, otorgando la prescripción de las vigencias 2002, que según el calendario tributario vigente para esa época 2002, la obligación se hizo exigible desde el 01 de junio de 2002 conforme a los parágrafos 2 y 3 del artículo 27 del Acuerdo Distrital 030 de 2001. En

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

consecuencia, la administración contaba con cinco (5) años a partir de esa fecha para ejercer la respectiva acción de cobro.

Según los documentos soportes encontrados en el expediente del contribuyente **MANUEL ROMERO MORANTE**, en cuanto a la verificación del Sistema de Información Tributaria Mateo, se encontró que sobre el predio identificado con referencia Catastral **01-02-0568-0015-000**, no operaron ninguna de las figuras jurídicas que permitieran interrumpir la acción de prescripción del impuesto, como tampoco se hubiese librado mandamiento de pago por esa vigencia, lo cual originó que la prescripción se otorgara.

Respecto a las vigencias 2003 a 2010, se encontró que la administración tributaria contó con un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto de determinación para ejercer la acción de cobro, librando así el respectivo mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el E.T.N. Art. 826 **Mandamiento de Pago** “El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos, sin embargo ésta no se realizó según consta en el expediente del contribuyente y por consiguiente la inexistencia de la interrupción de la prescripción de la acción de cobro respectivamente.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 30 EN CUANTIA DE \$333.046.863**

*Por no ejercer las acciones de cobro del impuesto predial unificado de manera oportuna y/o hacerlo en forma deficiente, permitiendo el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente MANUEL ROMERO MORANTE según predio identificado con referencia Catastral 01-02-0568-0015-000*

Los anteriores hechos demuestran que la Secretaría de Hacienda Distrital adelantó la gestión del recaudo tributario (liquidación, fiscalización y cobro) de forma deficiente, por cuanto, emitió actos administrativos sin el debido seguimiento a los mismos que permitieran continuar con el proceso de cobro, e igualmente expidió Resoluciones, sin que se evidencie en el expediente, la respectiva notificación al contribuyente, conllevando a que esta gestión inconclusa dentro de los plazos de Ley, ocasionara que la deuda para el ciudadano se extinguiera y permitiera la prescripción de la acción de cobro por parte de la Administración de Impuestos.

La consecuencia de la prescripción de la acción de cobro, es la disminución en los ingresos del Distrito, además, con ello, se incentiva y alienta la evasión y el

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



incumplimiento de los deberes de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos. Así mismo, con la falta de gestión eficiente por parte de la SHD, al no efectuar la gestión que le corresponde de conformidad con la normatividad señalada, afectó las finanzas del Distrito, al dejar de percibir la suma de \$333.046.863, como se relaciona a continuación:

La administración tributaria distrital al no ejercer la acción de cobro dentro del término legal, originó el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente **MANUEL ROMERO MORANTE** según predio identificado con referencia Catastral **01-02-0568-0015-000**, por concepto del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa al Medio ambiente correspondiente a los años gravables 2002 en cuantía de (\$15.238.009) y para las vigencias 2003 al 2010 la suma de (\$317.808.854) para un gran total de **(\$333.046.863)**, constituyéndose en una observación administrativa disciplinaria y fiscal con un presunto detrimento al patrimonio de la entidad, conforme lo establece los citados decretos, el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con lo establecido en los artículos 3 y 6 de la ley 610 de 2000, lo anterior debido a que la administración tributaria distrital no realizó los trámites procesales adecuados para ejercer el respectivo cobro del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa al Medio ambiente, produciéndose entonces la ocurrencia del fenómeno de la prescripción de la acción de cobro, lo cual originó que se decretara la prescripción de la acción por **PERDIDA DE LA COMPETENCIA TEMPORAL**, que jurídicamente implica que ante la inexistencia de un título ejecutivo, debidamente ejecutoriado que contenga la obligación correspondiente a los años adeudados falte el presupuesto necesario para iniciar la acción de cobro coactivo. **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$333.046.863)**

#### **Análisis de la respuesta**

La respuesta dada por el ente auditado mediante Oficio de fecha 10 de Noviembre de 2020 y firmado por Gabriel Serrano Serrano Código 105 Grado 47 y lo expuesto por el Ex-Secretario de Hacienda Distrital de Cartagena Sr. William Valderrama Hoyos, no desvirtúa lo contemplado en las Observaciones Administrativas Con Presunto Alcance Fiscal y Disciplinarios Nos. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 contenidas en el Informe Preliminar del Proceso Auditor Regular practicado en el área de Cobranzas de la Secretaría de Hacienda Distrital-Vigencia 2019, toda vez que se evidenció que la administración tributaria del Distrito de Cartagena, contempló en todos los actos administrativos de Resolución de Prescripción evaluados en su parte motiva describen la inexistencia de pruebas o certeza que el término prescriptivo haya sido interrumpido, ya sea por notificación del mandamiento de pago, por la firma o suscripción de convenio

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



de pago o por las demás circunstancias contempladas en el Artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional; teniendo como consecuencia de ello que no se haya podido adelantar la labor de cobro, configurándose el fenómeno jurídico de la prescripción de la obligación tributaria para el caso de los Impuestos de Industria y Comercio Avisos y Tableros e Impuesto Predial Unificado.

Según lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 817 del E.T.N. y para el caso que nos ocupa, el término de la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión. Es decir, que la Oficina de Jurisdicción Coactiva, tenía la obligación de adelantar el proceso de cobro a partir del día siguiente a la fecha de la ejecutoria del acto de liquidación oficial de la obligación tributaria, pues inmediatamente comenzaban a correr los cinco (5) años de la prescripción.

De igual modo se evidenciaron debilidades y deficiencias en el procedimiento de notificación de los actos administrativos, por cuanto, no se encontró la respectiva notificación, es decir la SDH profiere la decisión, pero la misma, no es comunicada al contribuyente, Falta de control en la gestión de cobro, permitiendo la prescripción de la obligación tributaria a cargo del contribuyente., No se evidenciaron soportes que respaldaran la gestión de cobro al contribuyente, transcurriendo los 5 años desde la fecha de vencimiento para declarar fijado por el Distrito de Cartagena, generando el fenómeno de prescripción de acuerdo a las normatividades frente a este tema, Expedientes incompletos, al no contener la información registrada en el estado, toda vez que se evidenciaron registros de las actuaciones de la administración sin soporte documental, dificultando la trazabilidad de cada una de las actuaciones emitidas por la SHD y las respuestas del contribuyente a estas e inexistencia de procedimientos eficientes y eficaces para identificar y realizar seguimiento a los mandamientos de pago pendiente de notificar, los notificados y los que hayan sido devueltos por la empresa de correo contratada por cualquiera de las causales legales y que los mismos cumplan con los requisitos mínimos de la prueba de entrega establecidos en la ley 1369 de 2009.

De igual modo debido a la falta de gestión eficiente y oportuna de recaudo de cartera y actualización de la información de los contribuyente se presentó la Prescripción del cobro del impuesto, todo ello contraviniendo lo establecido en la ley 1066 de 2006 “ARTÍCULO 1o. GESTIÓN DEL RECAUDO DE CARTERA

PÚBLICA. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Público.” Y “ARTÍCULO 5o. FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS

ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.”

La Ley 734 de 2002, establece en el artículo 34, numeral uno, lo siguiente: “Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente...”

Por todo lo anteriormente expuesto, Por no ejercer las acciones de cobro del impuesto predial unificado de manera oportuna y/o hacerlo en forma deficiente, permitieron el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente MANUEL ROMERO MORANTE según predio identificado con referencia Catastral 01-02-0568-0015-000

Los anteriores hechos demuestran que la Secretaría de Hacienda Distrital adelantó la gestión del recaudo tributario (liquidación, fiscalización y cobro) de forma deficiente, por cuanto, emitió actos administrativos sin el debido seguimiento a los mismos que permitieran continuar con el proceso de cobro, e igualmente expidió Resoluciones, sin que se evidencie en el expediente, la respectiva notificación al contribuyente, conllevando a que esta gestión inconclusa dentro de los plazos de Ley, ocasionara que la deuda para el ciudadano se extinguiera y permitiera la prescripción de la acción de cobro por parte de la Administración de Impuestos.

La consecuencia de la prescripción de la acción de cobro, es la disminución en los ingresos del Distrito, además, con ello, se incentiva y alienta la evasión y el incumplimiento de los deberes de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos. Así mismo, con la falta de gestión eficiente por parte de la SHD, al no efectuar la gestión

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



que le corresponde de conformidad con la normatividad señalada, afectó las finanzas del Distrito, al dejar de percibir la suma de \$333.046.863, como se relaciona a continuación:

La administración tributaria distrital al no ejercer la acción de cobro dentro del término legal, originó el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente MANUEL ROMERO MORANTE según predio identificado con referencia Catastral 01-02-0568-0015-000, por concepto del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa al Medio ambiente correspondiente a los años gravables 2002 en cuantía de (\$15.238.009) y para las vigencias 2003 al 2010 la suma de (\$317.808.854) para un gran total de (\$333.046.863), constituyéndose en una observación administrativa disciplinaria y fiscal con un presunto detrimento al patrimonio de la entidad, conforme lo establece los citados decretos, el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con lo establecido en los artículos 3 y 6 de la ley 610 de 2000, lo anterior debido a que la administración tributaria distrital no realizó los trámites procesales adecuados para ejercer el respectivo cobro del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa al Medio ambiente, produciéndose entonces la ocurrencia del fenómeno de la prescripción de la acción de cobro, lo cual originó que se decretara la prescripción de la acción por PERDIDA DE LA COMPETENCIA TEMPORAL, que jurídicamente implica que ante la inexistencia de un título ejecutivo, debidamente ejecutoriado que contenga la obligación correspondiente a los años adeudados falte el presupuesto necesario para iniciar la acción de cobro coactivo. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$333.046.863).

En conclusión se mantiene en firme y se constituye en Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal, con el propósito que sea incluido en las acciones de mejora del Plan de Mejoramiento.

#### **CASO 4**

**Resolución AMC-RES-001597-2019 (mayo-7-2019) “Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reconsideración”**

**Contribuyentes:** MARIO ANDRES GARCÍA CAPELLA C.C. 19.136.046  
RAQUEL GARCÍA CAPELLA C.C. 35.462.927  
SONIA GARCÍA CAPELLA C.C. 41.591.813

**Clase de Impuesto:** Impuesto Predial Unificado

**Referencia Catastral:** 00-01-0001-0050-000

**Dirección:** lote en el corregimiento de Pontezuela

**Acto Administrativo Recurrido:** Resolución AMC-RES-002213-2018 (julio-12-2018)

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

Período Gravable: 2003 a 2007 y 2009 a 2010

Solicitud de Prescripción de las declaraciones en las fechas que a continuación se relacionan:

VIGENCIA	FECHA DE VENCIMIENTO PARA SER COBRADA POR LA ADMINISTRACIÓN	VALOR RECONOCIDO EN LA PRESCRIPCIÓN
2003	01-01-2008	\$108,181,767
2004	01-01-2009	\$106,617,726
2005	01-01-2010	\$104,602,482
2006	01-01-2011	\$100,885,575
2007	01-01-2012	\$98,764,201
2008*	01-01-2013	\$75,598,136
2009	01-01-2014	\$68,565,139
2010	01-01-2015	\$61,598,056
<b>TOTAL VALOR PRESCRIPCIÓN</b>		<b>\$724,813,082</b>

2008\* Prescripción reconocida mediante Resolución AMC-RES-002213-2018 (Julio-12-2018)

Revisado el expediente del contribuyente: MARIO ANDRES GARCÍA CAPELLA C.C. 19.136.046 y otros contenido en 67 folios digitalizados, se encontró que la administración tributaria del Distrito de Cartagena emitió la Resolución de Prescripción del Impuesto Predial Unificado **AMC-RES-002213-2018 (Julio-12-2018)**, otorgando la prescripción de la vigencia 2008, que según el calendario tributario vigente para esa época la obligación se hizo exigible desde el 01 de enero de 2008. En consecuencia, la administración contaba con cinco (5) años a partir de esa fecha para ejercer la respectiva acción de cobro.

Según los documentos soportes encontrados en el expediente del contribuyente MARIO ANDRES GARCÍA CAPELLA C.C. 19.136.046 y otros en cuanto a la verificación del Sistema de Información Tributaria Mateo, se encontró que sobre el predio identificado con referencia Catastral **00-01-0001-0050-000**, no operaron ninguna de las figuras jurídicas que permitieran interrumpir la acción de prescripción del impuesto, como tampoco se hubiese librado mandamiento de pago por esa vigencia, lo cual originó que la prescripción se otorgara.

Respecto a las vigencias 2003 a 2007 y 2009 a 2010, se encontró que la administración tributaria contó con un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto de determinación para ejercer la acción de cobro, librando así el respectivo mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el E.T.N. Art. 826 **Mandamiento de Pago** “El funcionario competente para exigir el cobro coactivo,

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos, sin embargo ésta no se realizó según consta en el expediente del contribuyente y por consiguiente la inexistencia de la interrupción de la prescripción de la acción de cobro respectivamente.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 31 EN CUANTIA DE \$724.813.082**

*Por no ejercer la acción de cobro dentro del término legal, originando el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente MARIO ANDRES GARCÍA CAPELLA C.C. 19.136.046 y otros según predio identificado con referencia Catastral 00-01-0001-0050-000*

Los anteriores hechos demuestran que la Secretaría de Hacienda Distrital adelantó la gestión del recaudo tributario (liquidación, fiscalización y cobro) de forma deficiente, por cuanto, emitió actos administrativos sin el debido seguimiento a los mismos que permitieran continuar con el proceso de cobro, e igualmente expidió Resoluciones, sin que se evidencie en el expediente, la respectiva notificación al contribuyente, conllevando a que esta gestión inconclusa dentro de los plazos de Ley, ocasionara que la deuda para el ciudadano se extinguiera y permitiera la prescripción de la acción de cobro por parte de la Administración de Impuestos.

La consecuencia de la prescripción de la acción de cobro, es la disminución en los ingresos del Distrito, además, con ello, se incentiva y alienta la evasión y el incumplimiento de los deberes de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos. Así mismo, con la falta de gestión eficiente por parte de la SHD, al no efectuar la gestión que le corresponde de conformidad con la normatividad señalada, afectó las finanzas del Distrito, al dejar de percibir la suma de \$724.813.082, como se relaciona a continuación:

La administración tributaria distrital al no ejercer la acción de cobro dentro del término legal, originó el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente MARIO ANDRES GARCÍA CAPELLA C.C. 19.136.046 y otros según predio identificado con referencia Catastral **00-01-0001-0050-000**, por concepto del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa al Medio ambiente correspondiente a los años gravables 2003 a 2007 y 2009 a 2010 en cuantía de (\$649.214.946) y para la vigencia 2008 la suma de (\$75.598.136) para un gran total de **(\$724.813.082)**, constituyéndose en una observación administrativa disciplinaria y fiscal con un presunto detrimento al patrimonio de la entidad, conforme lo establece los citados decretos, el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con lo establecido en los artículos 3 y 6 de la ley 610 de 2000, lo anterior debido a que la administración tributaria

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

distrital no realizó los trámites procesales adecuados para ejercer el respectivo cobro del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa al Medio ambiente, produciéndose entonces la ocurrencia del fenómeno de la prescripción de la acción de cobro, lo cual originó que se decretara la prescripción de la acción por PERDIDA DE LA COMPETENCIA TEMPORAL, que jurídicamente implica que ante la inexistencia de un título ejecutivo, debidamente ejecutoriado que contenga la obligación correspondiente a los años adeudados falte el presupuesto necesario para iniciar la acción de cobro coactivo. **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$724.813.082)**

#### **Análisis de la respuesta**

La respuesta dada por el ente auditado mediante Oficio de fecha 10 de Noviembre de 2020 y firmado por Gabriel Serrano Serrano Código 105 Grado 47 y lo expuesto por el Ex-Secretario de Hacienda Distrital de Cartagena Sr. William Valderrama Hoyos, no desvirtúa lo contemplado en las Observaciones Administrativas Con Presunto Alcance Fiscal y Disciplinarios Nos. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 contenidas en el Informe Preliminar del Proceso Auditor Regular practicado en el área de Cobranzas de la Secretaría de Hacienda Distrital-Vigencia 2019, toda vez que se evidenció que la administración tributaria del Distrito de Cartagena, contempló en todos los actos administrativos de Resolución de Prescripción evaluados en su parte motiva describen la inexistencia de pruebas o certeza que el termino prescriptivo haya sido interrumpido, ya sea por notificación del mandamiento de pago, por la firma o suscripción de convenio de pago o por las demás circunstancias contempladas en el Artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional; teniendo como consecuencia de ello que no se haya podido adelantar la labor de cobro, configurándose el fenómeno jurídico de la prescripción de la obligación tributaria para el caso de los Impuestos de Industria y Comercio Avisos y Tableros e Impuesto Predial Unificado.

Según lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 817 del E.T.N. y para el caso que nos ocupa, el término de la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión. Es decir, que la Oficina de Jurisdicción Coactiva, tenía la obligación de adelantar el proceso de cobro a partir del día siguiente a la fecha de la ejecutoria del acto de liquidación oficial de la obligación tributaria, pues inmediatamente comenzaban a correr los cinco (5) años de la prescripción.

De igual modo se evidenciaron debilidades y deficiencias en el procedimiento de notificación de los actos administrativos, por cuanto, no se encontró la respectiva

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

notificación, es decir la SDH profiere la decisión, pero la misma, no es comunicada al contribuyente, Falta de control en la gestión de cobro, permitiendo la prescripción de la obligación tributaria a cargo del contribuyente., No se evidenciaron soportes que respaldaran la gestión de cobro al contribuyente, transcurriendo los 5 años desde la fecha de vencimiento para declarar fijado por el Distrito de Cartagena, generando el fenómeno de prescripción de acuerdo a las normatividades frente a este tema, Expedientes incompletos, al no contener la información registrada en el estado, toda vez que se evidenciaron registros de las actuaciones de la administración sin soporte documental, dificultando la trazabilidad de cada una de las actuaciones emitidas por la SHD y las respuestas del contribuyente a estas e inexistencia de procedimientos eficientes y eficaces para identificar y realizar seguimiento a los mandamientos de pago pendiente de notificar, los notificados y los que hayan sido devueltos por la empresa de correo contratada por cualquiera de las causales legales y que los mismos cumplan con los requisitos mínimos de la prueba de entrega establecidos en la ley 1369 de 2009.

De igual modo debido a la falta de gestión eficiente y oportuna de recaudo de cartera y actualización de la

información de los contribuyente se presentó la Prescripción del cobro del impuesto, todo ello contraviniendo lo establecido en la ley 1066 de 2006 “ARTÍCULO 1o. GESTIÓN DEL RECAUDO DE CARTERA

PÚBLICA. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.” Y “ARTÍCULO 5o. FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS

ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.”

La Ley 734 de 2002, establece en el artículo 34, numeral uno, lo siguiente: “Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente...”

En conclusión se mantiene en firme y se constituye en Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal, con el propósito que sea incluido en las acciones de mejora del Plan de Mejoramiento.

#### CASO 5

**Resolución AMC-RES-00462-2019 (11 de febrero de 2019) “Por medio de la cual se reconoce una prescripción**

**Contribuyentes:** GUILLERMO LEON RAMIREZ JIMENEZ C.C 70.101.859

**Clase de Impuesto:** Impuesto Predial Unificado

**Referencia Catastral:** 02-00-0014-0013-000

**Dirección del predio:** oficina mega tiendas Bazurto

**Solicitud de prescripción:** EXT-AMC-19-0014315 / EXT-AMC-18-0016968

Solicitud de Prescripción de las declaraciones en las fechas que a continuación se relacionan:

Vigencia 2002 y anteriores	\$ 3.709.138
Vigencia 2003 a 2007	\$ 239.775. 822
Vigencia 2008 a 2010	\$ 171.942.328
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 415.427.288</b>

Revisado el expediente del contribuyente: GUILLERMO LEON RAMIREZ JIMENEZ identificado con **C.C. No.** 70.101.859 contentivo en 17 folios digitalizados, se encontró que la administración tributaria del Distrito de Cartagena emitió la Resolución de Prescripción del Impuesto Predial Unificado **AMC-RES- AMC-RES-00462-2019 (11 de febrero de 2019)**, otorgando la prescripción de las vigencias arriba descritas, que según el calendario tributario vigente para esa época la obligación se hizo exigible para la vigencia 2002 desde el 01 de junio de 2002. En consecuencia, la administración contaba con cinco (5) años a partir de esa fecha para ejercer la respectiva acción de cobro.

Respecto a las vigencias 2003 a 2007, se evidencia mandamiento de pago N° 90893 de fecha febrero 09 de 2009, el cual fue notificado por aviso de prensa, tal como fue certificado por el jefe de la oficina de cobranzas en oficio OFI-0136445-2018. En ese sentido se interrumpió el término de prescripción de la acción de cobro. Sin embargo y guardando armonía con lo expresado en el artículo 826 del ETN, una vez interrumpido el

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

término de prescripción esta comenzara a correr de nuevo al día siguiente de la notificación de mandamiento de pago, o a partir de la terminación del concordato o de la liquidación forzosa administrativa, en tal sentido han transcurrido cinco (5) años desde la interrupción del termino de prescripción, por tanto el fenómeno jurídico a aplicar es la PRESCRIPCION de la obligación tributaria.

Con respecto a las vigencias 2008 a 2010 no se evidencia en el expediente que haya sido librado mandamiento de pago por estas vigencias. Por tanto también aplico el fenómeno jurídico de la prescripción y la pérdida de la competencia temporal para cobrar la vigencia 2008 a 2010.

Según los documentos soportes encontrados en el expediente del contribuyente **GUILLERMO LEON RAMIREZ JIMENEZ**, en cuanto a la verificación del Sistema de Información Tributaria Mateo, se encontró que sobre el predio identificado con referencia Catastral **02-00-0014-0013-000**, no operaron ninguna de las figuras jurídicas que permitieran interrumpir la acción de prescripción del impuesto, como tampoco se hubiese librado mandamiento de pago por esas vigencia, lo cual originó que la prescripción se otorgara. Por lo anteriormente expuesto se hace la siguiente observación:

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 32 EN CUANTIA DE \$415.427.288**

*Por no ejercer la acción de cobro dentro del término legal, originando el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente GUILLERMO LEON RAMIREZ JIMENEZ según predio identificado con referencia Catastral 02-00-0014-0013-000*

Los anteriores hechos demuestran que la Secretaría de Hacienda Distrital adelantó la gestión del recaudo tributario (liquidación, fiscalización y cobro) de forma deficiente, por cuanto, emitió actos administrativos sin el debido seguimiento a los mismos que permitieran continuar con el proceso de cobro, e igualmente expidió Resoluciones, sin que se evidencie en el expediente, la respectiva notificación al contribuyente, conllevando a que esta gestión inconclusa dentro de los plazos de Ley, ocasionara que la deuda para el ciudadano se extinguiera y permitiera la prescripción de la acción de cobro por parte de la Administración de Impuestos.

La consecuencia de la prescripción de la acción de cobro, es la disminución en los ingresos del Distrito, además, con ello, se incentiva y alienta la evasión y el incumplimiento de los deberes de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos. Así mismo, con la falta de gestión eficiente por parte de la SHD, al no efectuar la gestión

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



que le corresponde de conformidad con la normatividad señalada, afectó las finanzas del Distrito, al dejar de percibir la suma de \$415.427.288, como se relaciona a continuación:

La administración tributaria distrital al no ejercer la acción de cobro dentro del término legal, originó el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente **GUILLERMO LEON RAMIREZ JIMENEZ** según predio identificado con referencia Catastral **02-00-0014-0013-000** por concepto del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa al Medio ambiente correspondiente a los años gravables 2002 y anteriores en cuantía de \$3.709.138, 2003 a 2007 en cuantía de \$239.775.822 y 2008 a 2010 en cuantía de \$171.942.328, para un gran total de **\$415.427.288**, constituyéndose en una observación administrativa con presunto alcance disciplinario y fiscal con un presunto detrimento al patrimonio de la entidad, conforme lo establece los citados decretos, el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con lo establecido en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, lo anterior debido a que la administración tributaria distrital no realizó los trámites procesales adecuados para ejercer el respectivo cobro del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa al Medio ambiente, produciéndose entonces la ocurrencia del fenómeno de la prescripción de la acción de cobro, lo cual originó que se decretara la prescripción de la acción por **PERDIDA DE LA COMPETENCIA TEMPORAL**, que jurídicamente implica que ante la inexistencia de un título ejecutivo, debidamente ejecutoriado que contenga la obligación correspondiente a los años adeudados falte el presupuesto necesario para iniciar la acción de cobro coactivo. **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$415.427.288)**

#### **Análisis de la respuesta**

La respuesta dada por el ente auditado mediante Oficio de fecha 10 de Noviembre de 2020 y firmado por Gabriel Serrano Serrano Código 105 Grado 47 y lo expuesto por el Ex-Secretario de Hacienda Distrital de Cartagena Sr. William Valderrama Hoyos, no desvirtúa lo contemplado en las Observaciones Administrativas Con Presunto Alcance Fiscal y Disciplinarios Nos. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 contenidas en el Informe Preliminar del Proceso Auditor Regular practicado en el área de Cobranzas de la Secretaría de Hacienda Distrital-Vigencia 2019, toda vez que se evidenció que la administración tributaria del Distrito de Cartagena, contempló en todos los actos administrativos de Resolución de Prescripción evaluados en su parte motiva describen la inexistencia de pruebas o certeza que el término prescriptivo haya sido interrumpido, ya sea por notificación del mandamiento de pago, por la firma o suscripción de convenio de pago o por las demás circunstancias contempladas en el Artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional; teniendo como consecuencia de ello que no se haya podido

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



adelantar la labor de cobro, configurándose el fenómeno jurídico de la prescripción de la obligación tributaria para el caso de los Impuestos de Industria y Comercio Avisos y Tableros e Impuesto Predial Unificado.

Según lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 817 del E.T.N. y para el caso que nos ocupa, el término de la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión. Es decir, que la Oficina de Jurisdicción Coactiva, tenía la obligación de adelantar el proceso de cobro a partir del día siguiente a la fecha de la ejecutoria del acto de liquidación oficial de la obligación tributaria, pues inmediatamente comenzaban a correr los cinco (5) años de la prescripción.

De igual modo se evidenciaron debilidades y deficiencias en el procedimiento de notificación de los actos administrativos, por cuanto, no se encontró la respectiva notificación, es decir la SDH profiere la decisión, pero la misma, no es comunicada al contribuyente, Falta de control en la gestión de cobro, permitiendo la prescripción de la obligación tributaria a cargo del contribuyente., No se evidenciaron soportes que respaldaran la gestión de cobro al contribuyente, transcurriendo los 5 años desde la fecha de vencimiento para declarar fijado por el Distrito de Cartagena, generando el fenómeno de prescripción de acuerdo a las normatividades frente a este tema, Expedientes incompletos, al no contener la información registrada en el estado, toda vez que se evidenciaron registros de las actuaciones de la administración sin soporte documental, dificultando la trazabilidad de cada una de las actuaciones emitidas por la SHD y las respuestas del contribuyente a estas e inexistencia de procedimientos eficientes y eficaces para identificar y realizar seguimiento a los mandamientos de pago pendiente de notificar, los notificados y los que hayan sido devueltos por la empresa de correo contratada por cualquiera de las causales legales y que los mismos cumplan con los requisitos mínimos de la prueba de entrega establecidos en la ley 1369 de 2009.

De igual modo debido a la falta de gestión eficiente y oportuna de recaudo de cartera y actualización de la información de los contribuyente se presentó la Prescripción del cobro del impuesto, todo ello contraviniendo lo establecido en la ley 1066 de 2006 "ARTÍCULO 1o. GESTIÓN DEL RECAUDO DE CARTERA PÚBLICA. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público." Y "ARTÍCULO 5o. FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**



ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.”

La Ley 734 de 2002, establece en el artículo 34, numeral uno, lo siguiente: “Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente...”

Por no ejercer la acción de cobro dentro del término legal, originando el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente GUILLERMO LEON RAMIREZ JIMENEZ según predio identificado con referencia Catastral 02-00-0014-0013-000

Los anteriores hechos demuestran que la Secretaría de Hacienda Distrital adelantó la gestión del recaudo tributario (liquidación, fiscalización y cobro) de forma deficiente, por cuanto, emitió actos administrativos sin el debido seguimiento a los mismos que permitieran continuar con el proceso de cobro, e igualmente expidió Resoluciones, sin que se evidencie en el expediente, la respectiva notificación al contribuyente, conllevando a que esta gestión inconclusa dentro de los plazos de Ley, ocasionara que la deuda para el ciudadano se extinguiera y permitiera la prescripción de la acción de cobro por parte de la Administración de Impuestos.

La consecuencia de la prescripción de la acción de cobro, es la disminución en los ingresos del Distrito, además, con ello, se incentiva y alienta la evasión y el incumplimiento de los deberes de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos. Así mismo, con la falta de gestión eficiente por parte de la SHD, al no efectuar la gestión que le corresponde de conformidad con la normatividad señalada, afectó las finanzas del Distrito, al dejar de percibir la suma de \$415.427.288, como se relaciona a continuación:

La administración tributaria distrital al no ejercer la acción de cobro dentro del término legal, originó el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente GUILLERMO LEON RAMIREZ JIMENEZ según

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

predio identificado con referencia Catastral 02-00-0014-0013-000 por concepto del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa al Medio ambiente correspondiente a los años gravables 2002 y anteriores en cuantía de \$3.709.138, 2003 a 2007 en cuantía de \$239.775.822 y 2008 a 2010 en cuantía de \$171.942.328, para un gran total de \$415.427.288, constituyéndose en una observación administrativa con presunto alcance disciplinario y fiscal con un presunto detrimento al patrimonio de la entidad, conforme lo establece los citados decretos, el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con lo establecido en los artículo 3 y 6 de la ley 610 de 2000, lo anterior debido a que la administración tributaria distrital no realizó los trámites procesales adecuados para ejercer el respectivo cobro del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa al Medio ambiente, produciéndose entonces la ocurrencia del fenómeno de la prescripción de la acción de cobro, lo cual originó que se decretara la prescripción de la acción por PERDIDA DE LA COMPETENCIA TEMPORAL, que jurídicamente implica que ante la inexistencia de un título ejecutivo, debidamente ejecutoriado que contenga la obligación correspondiente a los años adeudados falte el presupuesto necesario para iniciar la acción de cobro coactivo. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$415.427.288)

En conclusión se mantiene en firme y se constituye en Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal, con el propósito que sea incluido en las acciones de mejora del Plan de Mejoramiento.

## CASO 6

### **Resolución AMC-RES-006690-2019 “Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción”**

**Contribuyente: ARNOLD BARRIOS PAEZ C.C 73.08.464**

**Clase de Impuesto:** Impuesto Predial Unificado

**Referencia Catastral: 01-03-0355-0010-000**

**Solicitud de prescripción:** EXT-AMC-19-0108048

Solicitud de Prescripción de las declaraciones en las fechas que a continuación se relacionan:

Vigencia 2010 y anteriores.

Vigencia 2003 a 2008

Revisado el expediente del contribuyente: **ARNOLD BARRIOS PAEZ** identificado con **C.C 73.08.464** contenido en 16 folios digitalizados, se encontró que la administración

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



tributaria del Distrito de Cartagena emitió la Resolución de Prescripción del Impuesto Predial Unificado **AMC-RES-006690-2019 de 17 de diciembre de 2019**, otorgando la prescripción de las vigencias 2003 a 2008 y 2010.

Observado el expediente no se evidencia que la administración haya librado mandamiento de pago para las vigencias 2003 a 2008 y 2010, lo cual se certifica en el oficio AMC-OFI-0156678-2019, emitido por el jefe de cobranzas, asesor código 105 grado 47 de Tesorería Distrital.

Y así bajo este análisis, y el acervo probatorio, la SHD concluye que para el predio identificado con referencia catastral 01-03-0355-0010-000 se configura la prescripción de las vigencias 2003 a 2008 y 2010.

Igualmente revisado el sistema tributario Mateo la SHD evidencio que del predio 01-03-0355-0010-000 no se realizó convenio de pago, no presenta novedades y actos Mateo registrados en el sistema que afecten la situación actual.

Con respecto a las vigencias 2003 a 2008 y 2010 no se evidencia en el expediente que haya sido librado mandamiento de pago por estas vigencias. Por tanto aplico el fenómeno jurídico de la prescripción y la pérdida de la competencia temporal para cobrar las vigencias 2003 a 2008 y 2010.

Según los documentos soportes encontrados en el expediente del contribuyente **ARNOL BARRIOS PAEZ**, en cuanto a la verificación del Sistema de Información Tributaria Mateo, se encontró que sobre el predio identificado con referencia Catastral **01-03-0355-0010-000** no operaron ninguna de las figuras jurídicas que permitieran interrumpir la acción de prescripción del impuesto, como tampoco se hubiese librado mandamiento de pago por esas vigencias, lo cual originó que la prescripción se otorgara. Por lo anteriormente expuesto se hace la siguiente observación:

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA N° 33 EN CUANTIA DE \$162.202.929**

*Por no ejercer la acción de cobro dentro del término legal, originando el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro del impuesto predial unificado de manera oportuna y/o hacerlo en forma deficiente, permitiendo la prescripción respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente ARNOLD BARRIOS PAEZ según predio identificado con referencia Catastral 03-0355-0010-000.*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Los anteriores hechos demuestran que la Secretaría de Hacienda Distrital adelantó la gestión del recaudo tributario (liquidación, fiscalización y cobro) de forma deficiente, por cuanto, emitió actos administrativos sin el debido seguimiento a los mismos que permitieran continuar con el proceso de cobro, e igualmente expidió Resoluciones, sin que se evidencie en el expediente, la respectiva notificación al contribuyente, conllevando a que esta gestión inconclusa dentro de los plazos de Ley, ocasionara que la deuda para el ciudadano se extinguiera y permitiera la prescripción de la acción de cobro por parte de la Administración de Impuestos.

La consecuencia de la prescripción de la acción de cobro, es la disminución en los ingresos del Distrito, además, con ello, se incentiva y alienta la evasión y el incumplimiento de los deberes de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos. Así mismo, con la falta de gestión eficiente por parte de la SHD, al no efectuar la gestión que le corresponde de conformidad con la normatividad señalada, afectó las finanzas del Distrito, al dejar de percibir la suma de \$162.202.929, como se relaciona a continuación:

La administración tributaria distrital al no ejercer la acción de cobro dentro del término legal, originó el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente **ARNOLD BARRIOS PAEZ** según predio identificado con referencia Catastral **01-03-0355-0010-000** por concepto del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa al Medio ambiente correspondiente a las vigencias 2003 a 2008 y 2010 por la suma de \$162.202.929, constituyéndose en una observación administrativa con presunto alcance disciplinario y fiscal con un presunto detrimento al patrimonio de la entidad, conforme lo establece los citados decretos, el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con lo establecido en los artículos 3 y 6 de la ley 610 de 2000, lo anterior debido a que la administración tributaria distrital no realizó los trámites procesales adecuados para ejercer el respectivo cobro del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa al Medio ambiente, produciéndose entonces la ocurrencia del fenómeno de la prescripción de la acción de cobro, lo cual originó que se decretara la prescripción de la acción por PERDIDA DE LA COMPETENCIA TEMPORAL, que jurídicamente implica que ante la inexistencia de un título ejecutivo, debidamente ejecutoriado que contenga la obligación correspondiente a los años adeudados falte el presupuesto necesario para iniciar la acción de cobro coactivo. **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$162.202.929).**

#### **Análisis de la respuesta**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



La respuesta dada por el ente auditado mediante Oficio de fecha 10 de Noviembre de 2020 y firmado por Gabriel Serrano Serrano Código 105 Grado 47 y lo expuesto por el Ex-Secretario de Hacienda Distrital de Cartagena Sr. William Valderrama Hoyos, no desvirtúa lo contemplado en las Observaciones Administrativas Con Presunto Alcance Fiscal y Disciplinarios Nos. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 contenidas en el Informe Preliminar del Proceso Auditor Regular practicado en el área de Cobranzas de la Secretaría de Hacienda Distrital-Vigencia 2019, toda vez que se evidenció que la administración tributaria del Distrito de Cartagena, contempló en todos los actos administrativos de Resolución de Prescripción evaluados en su parte motiva describen la inexistencia de pruebas o certeza que el termino prescriptivo haya sido interrumpido, ya sea por notificación del mandamiento de pago, por la firma o suscripción de convenio de pago o por las demás circunstancias contempladas en el Artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional; teniendo como consecuencia de ello que no se haya podido adelantar la labor de cobro, configurándose el fenómeno jurídico de la prescripción de la obligación tributaria para el caso de los Impuestos de Industrita y Comercio Avisos y Tableros e Impuesto Predial Unificado.

Según lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 817 del E.T.N. y para el caso que nos ocupa, el término de la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión. Es decir, que la Oficina de Jurisdicción Coactiva, tenía la obligación de adelantar el proceso de cobro a partir del día siguiente a la fecha de la ejecutoria del acto de liquidación oficial de la obligación tributaria, pues inmediatamente comenzaban a correr los cinco (5) años de la prescripción.

De igual modo se evidenciaron debilidades y deficiencias en el procedimiento de notificación de los actos administrativos, por cuanto, no se encontró la respectiva notificación, es decir la SDH profiere la decisión, pero la misma, no es comunicada al contribuyente, Falta de control en la gestión de cobro, permitiendo la prescripción de la obligación tributaria a cargo del contribuyente., No se evidenciaron soportes que respaldaran la gestión de cobro al contribuyente, transcurriendo los 5 años desde la fecha de vencimiento para declarar fijado por el Distrito de Cartagena, generando el fenómeno de prescripción de acuerdo a las normatividades frente a este tema, Expedientes incompletos, al no contener la información registrada en el estado, toda vez que se evidenciaron registros de las actuaciones de la administración sin soporte documental, dificultando la trazabilidad de cada una de las actuaciones emitidas por la SHD y las respuestas del contribuyente a estas e inexistencia de procedimientos eficientes y eficaces para identificar y realizar seguimiento a los mandamientos de pago pendiente de notificar, los notificados y los que hayan sido devueltos por la empresa de correo

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**



contratada por cualquiera de las causales legales y que los mismos cumplan con los requisitos mínimos de la prueba de entrega establecidos en la ley 1369 de 2009.

De igual modo debido a la falta de gestión eficiente y oportuna de recaudo de cartera y actualización de la información de los contribuyente se presentó la Prescripción del cobro del impuesto, todo ello contraviniendo lo establecido en la ley 1066 de 2006 “ARTÍCULO 1o. GESTIÓN DEL RECAUDO DE CARTERA

PÚBLICA. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.” Y “ARTÍCULO 5o. FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS

ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.”

La Ley 734 de 2002, establece en el artículo 34, numeral uno, lo siguiente: “Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente...”

Por no ejercer la acción de cobro dentro del término legal, originando el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro del impuesto predial unificado de manera oportuna y/o hacerlo en forma deficiente, permitiendo la prescripción respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente ARNOLD BARRIOS PAEZ según predio identificado con referencia Catastral 03-0355-0010-000.

Los anteriores hechos demuestran que la Secretaría de Hacienda Distrital adelantó la gestión del recaudo tributario (liquidación, fiscalización y cobro) de forma deficiente, por cuanto, emitió actos administrativos sin el debido seguimiento a los mismos que permitieran continuar con el proceso de cobro, e igualmente expidió Resoluciones, sin

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



que se evidencie en el expediente, la respectiva notificación al contribuyente, conllevando a que esta gestión inconclusa dentro de los plazos de Ley, ocasionara que la deuda para el ciudadano se extinguiera y permitiera la prescripción de la acción de cobro por parte de la Administración de Impuestos.

La consecuencia de la prescripción de la acción de cobro, es la disminución en los ingresos del Distrito, además, con ello, se incentiva y alienta la evasión y el incumplimiento de los deberes de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos. Así mismo, con la falta de gestión eficiente por parte de la SHD, al no efectuar la gestión que le corresponde de conformidad con la normatividad señalada, afectó las finanzas del Distrito, al dejar de percibir la suma de \$162.202.929, como se relaciona a continuación:

La administración tributaria distrital al no ejercer la acción de cobro dentro del término legal, originó el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente ARNOLD BARRIOS PAEZ según predio identificado con referencia Catastral 01-03-0355-0010-000 por concepto del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa al Medio ambiente correspondiente a las vigencias 2003 a 2008 y 2010 por la suma de \$162.202.929, constituyéndose en una observación administrativa con presunto alcance disciplinario y fiscal con un presunto detrimento al patrimonio de la entidad, conforme lo establece los citados decretos, el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con lo establecido en los artículos 3 y 6 de la ley 610 de 2000, lo anterior debido a que la administración tributaria distrital no realizó los trámites procesales adecuados para ejercer el respectivo cobro del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa al Medio ambiente, produciéndose entonces la ocurrencia del fenómeno de la prescripción de la acción de cobro, lo cual originó que se decretara la prescripción de la acción por PERDIDA DE LA COMPETENCIA TEMPORAL, que jurídicamente implica que ante la inexistencia de un título ejecutivo, debidamente ejecutoriado que contenga la obligación correspondiente a los años adeudados falte el presupuesto necesario para iniciar la acción de cobro coactivo. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$162.202.929

En conclusión se mantiene en firme y se constituye en Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal, con el propósito que sea incluido en las acciones de mejora del Plan de Mejoramiento.

## CASO 7

**Resolución AMC-RES-000814-2019 (15 de marzo de 2019) “Por el cual se resuelve**

**Solicitud de prescripción: EXT-AMC-18-0107990**

**Contribuyentes: CARLOS CAMACHO C.C 9.081.479**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



CRISTINA ISABEL MENDOZA VELLOJIN C.C 45.444.479

**Clase de Impuesto:** Impuesto Predial Unificado

**Referencia Catastral:** 01-10-0527-0001-000 Lote 5 mza B urb. Bellavista  
01-01-0172-0015-000 Lote casa en el barrio Manga  
01-01-0172-0059-000 Av. 4ª. Calle del bouquet Manga  
01-01-0172-0474-000 Sin dirección

Revisado el expediente del contribuyente: **CARLOS CAMACHO C.C 9.081.479 y CRISTINA ISABEL MENDOZA VELLOJIN C.C 45.444.479** contenido en 59 folios digitalizados, se encontró que la administración tributaria del Distrito de Cartagena emitió la Resolución de Prescripción del Impuesto Predial Unificado **AMC-RES-000814-2019 de 15 de marzo de 2019**, otorgando la prescripción de las vigencias por cada referencia catastral:

REFERENCIA CATASTRAL	VIGENCIA	VALOR (en miles de pesos)
<b>01-10-0527-0001-000</b>	2004 a 2008	10.397.416
<b>01-01-0172-0015-000</b>	2003 a 2010	149.139.992
<b>01-01-0172-0059-000</b>	2002 a 2010	227.829.168
<b>01-01-0172-0474-000</b>	2003 a 2010	153.724.467
<b>Total</b>		<b>\$541.091.043</b>

*Predio con referencia catastral N° 01-10-0527-0001-000*

De acuerdo con lo observado en el expediente no se observa mandamiento de pago alguno respecto de las vigencias 2004 a 2008 y así fue certificado por la dependencia de archivo de la oficina de cobranzas oficio AMC-OFI-0025641-2018.

De acuerdo a lo anterior y al acervo probatorio la SHD concluye que sobre este predio se configura la prescripción de la vigencia 2004 a 2008.

Igualmente revisado el sistema tributario Mateo la SHD evidencio que del predio N° 01-10-0527-0001-000 no se realizó convenio de pago, no presenta novedades y actos Mateo registrados en el sistema que afecten la situación actual.

Por lo tanto opera el fenómeno jurídico de la prescripción de la obligación tributaria, por perdida de la competencia temporal para establecer la obligación, la cual asciende a la suma de \$10.397.416.

*Predio con referencia catastral N° 01-01-0172-0015-000*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



De acuerdo con lo observado en el expediente no se observa mandamiento de pago alguno respecto de las vigencias 2003 a 2010 y así fue certificado por la dependencia de archivo de la oficina de cobranzas oficio AMC-OFI-0021929-2019.

De acuerdo a lo anterior y al acervo probatorio la SHD concluye que sobre este predio se configura la prescripción de la vigencia 2002 a 2010.

Igualmente revisado el sistema tributario Mateo la SHD evidencio que del predio N° 01-01-0172-0015-000 no se realizó convenio de pago, no presenta novedades y actos Mateo registrados en el sistema que afecten la situación actual.

Por lo tanto opera el fenómeno jurídico de la prescripción de la obligación tributaria, por perdida de la competencia temporal para establecer la obligación, la cual asciende a la suma de \$149.139.992

*Predio con referencia catastral N° 01-01-0172-0059-000*

De acuerdo con lo observado en el expediente no se observa mandamiento de pago alguno respecto de las vigencias 2002 a 2010 y así fue certificado por la dependencia de archivo de la oficina de cobranzas oficio AMC-OFI-0025646-2019.

De acuerdo a lo anterior y al acervo probatorio la SHD concluye que sobre este predio se configura la prescripción de la vigencia 2004 a 2008.

Igualmente revisado el sistema tributario Mateo la SHD evidencio que del predio N° 01-01-0172-0059-000 no se realizó convenio de pago, no presenta novedades y actos Mateo registrados en el sistema que afecten la situación actual.

Por lo tanto opera el fenómeno jurídico de la prescripción de la obligación tributaria, por perdida de la competencia temporal para establecer la obligación, la cual asciende a la suma de \$227.829.168

*Predio con referencia catastral N° 01-01-0172-0474-000*

De acuerdo con lo observado en el expediente no se observa mandamiento de pago alguno respecto de las vigencias 2003 a 2010 y así fue certificado por la dependencia de archivo de la oficina de cobranzas oficio AMC-OFI-0021922-2019.

De acuerdo a lo anterior y al acervo probatorio la SHD concluye que sobre este predio se configura la prescripción de la vigencia 2003 a 2010

Igualmente revisado el sistema tributario Mateo la SHD evidencio que del predio N° 01-01-0172-0474-000 no se realizó convenio de pago, no presenta novedades y actos Mateo registrados en el sistema que afecten la situación actual.

Por lo tanto opera el fenómeno jurídico de la prescripción de la obligación tributaria, por perdida de la competencia temporal para establecer la obligación, la cual asciende a la suma de \$153.724.467

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

Según los documentos soportes encontrados en el expediente del contribuyente CARLOS CAMACHO C.C 9.081.479 y CRISTINA ISABEL MENDOZA VELLOJIN C.C 45.444.479 en cuanto a la verificación del Sistema de Información Tributaria Mateo, se encontró que sobre los predios identificados con referencia Catastral 01-10-0527-0001-000, 01-01-0172-0015-000, 01-01-0172-0059-000, 01-01-0172-0474-000 no operaron ninguna de las figuras jurídicas que permitieran interrumpir la acción de prescripción del impuesto, ocasionando con ello el fenómeno jurídico de la prescripción. Por lo anteriormente expuesto se hace la siguiente observación:

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 34 EN CUANTIA DE \$541.091.043**

*Por no ejercer la acción de cobro dentro del término legal, originando el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro del impuesto predial unificado de manera oportuna y/o hacerlo en forma deficiente, permitiendo la prescripción respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente CARLOS CAMACHO y CRISTINA ISABEL MENDOZA VELLOJIN según predio identificado con referencia Catastral 01-10-0527-0001-000, 01-01-0172-0015-000, 01-01-0172-0059-000, 01-01-0172-0474-000.*

Los anteriores hechos demuestran que la Secretaría de Hacienda Distrital adelantó la gestión del recaudo tributario (liquidación, fiscalización y cobro) de forma deficiente, por cuanto, emitió actos administrativos sin el debido seguimiento a los mismos que permitieran continuar con el proceso de cobro, e igualmente expidió Resoluciones, sin que se evidencie en el expediente, la respectiva notificación al contribuyente, conllevando a que esta gestión inconclusa dentro de los plazos de Ley, ocasionara que la deuda para el ciudadano se extinguiera y permitiera la prescripción de la acción de cobro por parte de la Administración de Impuestos.

La consecuencia de la prescripción de la acción de cobro, es la disminución en los ingresos del Distrito, además, con ello, se incentiva y alienta la evasión y el incumplimiento de los deberes de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos. Así mismo, con la falta de gestión eficiente por parte de la SHD, al no efectuar la gestión que le corresponde de conformidad con la normatividad señalada, afectó las finanzas del Distrito, al dejar de percibir la suma de \$541.091.043, como se relaciona a continuación:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



La administración tributaria distrital al no ejercer la acción de cobro dentro del término legal, originó el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente **CARLOS CAMACHO y CRISTINA ISABEL MENDOZA VELLOJIN** por concepto del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa al Medio ambiente según predios identificados así:

REFERENCIA CATASTRAL	VIGENCIA	VALOR (en miles de pesos)
<b>01-10-0527-0001-000</b>	2004 a 2008	10.397.416
<b>01-01-0172-0015-000</b>	2003 a 2010	149.139.992
<b>01-01-0172-0059-000</b>	2002 a 2010	227.829.168
<b>01-01-0172-0474-000</b>	2003 a 2010	153.724.467
<b>Total</b>		<b>\$541.091.043</b>

Constituyéndose en una observación administrativa con presunto alcance disciplinario y fiscal con un presunto detrimento al patrimonio de la entidad, conforme lo establece los citados decretos, el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con lo establecido en los articulo 3 y 6 de la ley 610 de 2000, lo anterior debido a que la administración tributaria distrital no realizó los trámites procesales adecuados para ejercer el respectivo cobro del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa al Medio ambiente, produciéndose entonces la ocurrencia del fenómeno de la prescripción de la acción de cobro, lo cual originó que se decretara la prescripción de la acción por PERDIDA DE LA COMPETENCIA TEMPORAL, que jurídicamente implica que ante la inexistencia de un título ejecutivo, debidamente ejecutoriado que contenga la obligación correspondiente a los años adeudados falte el presupuesto necesario para iniciar la acción de cobro coactivo. **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$541.091.043)**

#### **Análisis de la respuesta**

La respuesta dada por el ente auditado mediante Oficio de fecha 10 de Noviembre de 2020 y firmado por Gabriel Serrano Serrano Código 105 Grado 47 y lo expuesto por el Ex-Secretario de Hacienda Distrital de Cartagena Sr. William Valderrama Hoyos, no desvirtúa lo contemplado en las Observaciones Administrativas Con Presunto Alcance Fiscal y Disciplinarios Nos. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 contenidas en el Informe Preliminar del Proceso Auditor Regular practicado en el área de Cobranzas de la Secretaría de Hacienda Distrital-Vigencia 2019, toda vez que se evidenció que la administración tributaria del Distrito de

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Cartagena, contempló en todos los actos administrativos de Resolución de Prescripción evaluados en su parte motiva describen la inexistencia de pruebas o certeza que el termino prescriptivo haya sido interrumpido, ya sea por notificación del mandamiento de pago, por la firma o suscripción de convenio de pago o por las demás circunstancias contempladas en el Artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional; teniendo como consecuencia de ello que no se haya podido adelantar la labor de cobro, configurándose el fenómeno jurídico de la prescripción de la obligación tributaria para el caso de los Impuestos de Industrita y Comercio Avisos y Tableros e Impuesto Predial Unificado.

Según lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 817 del E.T.N. y para el caso que nos ocupa, el término de la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión. Es decir, que la Oficina de Jurisdicción Coactiva, tenía la obligación de adelantar el proceso de cobro a partir del día siguiente a la fecha de la ejecutoria del acto de liquidación oficial de la obligación tributaria, pues inmediatamente comenzaban a correr los cinco (5) años de la prescripción.

De igual modo se evidenciaron debilidades y deficiencias en el procedimiento de notificación de los actos administrativos, por cuanto, no se encontró la respectiva notificación, es decir la SDH profiere la decisión, pero la misma, no es comunicada al contribuyente, Falta de control en la gestión de cobro, permitiendo la prescripción de la obligación tributaria a cargo del contribuyente., No se evidenciaron soportes que respaldaran la gestión de cobro al contribuyente, transcurriendo los 5 años desde la fecha de vencimiento para declarar fijado por el Distrito de Cartagena, generando el fenómeno de prescripción de acuerdo a las normatividades frente a este tema, Expedientes incompletos, al no contener la información registrada en el estado, toda vez que se evidenciaron registros de las actuaciones de la administración sin soporte documental, dificultando la trazabilidad de cada una de las actuaciones emitidas por la SHD y las respuestas del contribuyente a estas e inexistencia de procedimientos eficientes y eficaces para identificar y realizar seguimiento a los mandamientos de pago pendiente de notificar, los notificados y los que hayan sido devueltos por la empresa de correo contratada por cualquiera de las causales legales y que los mismos cumplan con los requisitos mínimos de la prueba de entrega establecidos en la ley 1369 de 2009.

De igual modo debido a la falta de gestión eficiente y oportuna de recaudo de cartera y actualización de la información de los contribuyente se presentó la Prescripción del

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**



cobro del impuesto, todo ello contraviniendo lo establecido en la ley 1066 de 2006  
“ARTÍCULO 1o. GESTIÓN DEL RECAUDO DE CARTERA

PÚBLICA. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.” Y “ARTÍCULO 5o. FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.”

La Ley 734 de 2002, establece en el artículo 34, numeral uno, lo siguiente: “Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente...”

Por no ejercer la acción de cobro dentro del término legal, originando el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro del impuesto predial unificado de manera oportuna y/o hacerlo en forma deficiente, permitiendo la prescripción respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente CARLOS CAMACHO y CRISTINA ISABEL MENDOZA VELLOJIN según predio identificado con referencia Catastral 01-10-0527-0001-000, 01-01-0172-0015-000, 01-01-0172-0059-000, 01-01-0172-0474-000.

Los anteriores hechos demuestran que la Secretaría de Hacienda Distrital adelantó la gestión del recaudo tributario (liquidación, fiscalización y cobro) de forma deficiente, por cuanto, emitió actos administrativos sin el debido seguimiento a los mismos que permitieran continuar con el proceso de cobro, e igualmente expidió Resoluciones, sin que se evidencie en el expediente, la respectiva notificación al contribuyente, conllevando a que esta gestión inconclusa dentro de los plazos de

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Ley, ocasionara que la deuda para el ciudadano se extinguiera y permitiera la prescripción de la acción de cobro por parte de la Administración de Impuestos.

La consecuencia de la prescripción de la acción de cobro, es la disminución en los ingresos del Distrito, además, con ello, se incentiva y alienta la evasión y el incumplimiento de los deberes de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos. Así mismo, con la falta de gestión eficiente por parte de la SHD, al no efectuar la gestión que le corresponde de conformidad con la normatividad señalada, afectó las finanzas del Distrito, al dejar de percibir la suma de \$541.091.043, como se relaciona a continuación:

La administración tributaria distrital al no ejercer la acción de cobro dentro del término legal, originó el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente CARLOS CAMACHO y CRISTINA ISABEL MENDOZA VELLOJIN por concepto del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa al Medio ambiente según predios identificados así:

Constituyéndose en una observación administrativa con presunto alcance disciplinario y fiscal con un presunto detrimento al patrimonio de la entidad, conforme lo establece los citados decretos, el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con lo establecido en los articulo 3 y 6 de la ley 610 de 2000, lo anterior debido a que la administración tributaria distrital no realizó los trámites procesales adecuados para ejercer el respectivo cobro del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa al Medio ambiente, produciéndose entonces la ocurrencia del fenómeno de la prescripción de la acción de cobro, lo cual originó que se decretara la prescripción de la acción por PERDIDA DE LA COMPETENCIA TEMPORAL, que jurídicamente implica que ante la inexistencia de un título ejecutivo, debidamente ejecutoriado que contenga la obligación correspondiente a los años adeudados falte el presupuesto necesario para iniciar la acción de cobro coactivo. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$541.091.043)

En conclusión se mantiene en firme y se constituye en Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal, con el propósito que sea incluido en las acciones de mejora del Plan de Mejoramiento.

## **CASO 8**

**Resolución AMC-RES-0005904-2019 (15 de noviembre de 2019) “Por el cual se resuelve solicitud de prescripción**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



**Contribuyentes:** FRANKIL ANTONIO CUIEL FUENMAYOR C.C 73.575.241

**Clase de Impuesto:** Impuesto Predial Unificado

**Referencia Catastral:** 00-01-0001-0200-000

**Dirección del predio:** Mozambique Lo 4

**Solicitud de prescripción:** EXT-AMC-19-0104691

Revisado el expediente del contribuyente: FRANKIL ANTONIO CUIEL FUENMAYOR identificado con C.C N° 73.575.241 contenido en 14 folios digitalizados, se encontró que la administración tributaria del Distrito de Cartagena emitió la Resolución de Prescripción del Impuesto Predial Unificado **AMC-RES-0005904-2019 de 15 de noviembre de 2019**, otorgando la prescripción de la vigencia:

#### **Vigencia prescrita 2003 a 2010**

Observado el expediente no se evidencia que la administración haya librado mandamiento de pago para las vigencias 2003 a 2008, lo cual se certifica en el oficio AMC-OFI-01422619-2019, emitido por el jefe de cobranzas, asesor código 105 grado 47 de Tesorería Distrital.

Como consecuencia la administración no cumplió lo normado en el artículo 826 ETN, por lo que perdió la competencia temporal para determinar el tributo por lo que carece de título que le sirviera de base para ejercer el cobro, perdiendo así la oportunidad legal para el distrito del cobro, lo que permitió declarar que estas vigencias se encuentran prescritas para la acción de cobro.

En relación a las vigencias 2009 y 2010, de acuerdo a lo descrito en la resolución en mención se hizo el proceso de cobro y se libró mandamiento de pago, se notificó por página web, pero no se envió citatorio para efectos de notificación personal, esta omisión genero un proceso cobro inconcluso, por que la administración no cumplió lo normado en el artículo 826 ETN, por lo que perdió la competencia temporal para determinar el tributo careciendo de título que le sirviera de base para ejercer el cobro, perdiendo así la oportunidad legal para el distrito del cobro, lo que permitió declarar que estas vigencias se encuentran prescritas para la acción de cobro.

Igualmente revisado el sistema tributario Mateo la SHD evidencio que del predio N° 01-01-0172-0474-000 no se realizó convenio de pago, no presenta novedades y actos Mateo registrados en el sistema que afecten la situación actual.

De acuerdo a lo anterior y al acervo probatorio la SHD concluye que sobre este predio se configura la prescripción de la vigencia 2003 a 2010

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Por lo tanto opera el fenómeno jurídico de la prescripción de la obligación tributaria, por pérdida de la competencia temporal para establecer la obligación, la cual asciende a la suma de \$128.628.679.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL  
Y DISCIPLINARIA No. 35 EN CUANTIA DE \$128.628.679**

*Por no ejercer la acción de cobro dentro del término legal, de manera oportuna y/o hacerlo en forma deficiente, originando el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro del impuesto predial unificado respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente FRANKIL ANTONIO CURIEL FUENMAYOR C.C 73.575.241 Según predio identificado con referencia Catastral: 00-01-0001-0200-000*

Los anteriores hechos demuestran que la Secretaría de Hacienda Distrital adelantó la gestión del recaudo tributario (liquidación, fiscalización y cobro) de forma deficiente, por cuanto, emitió actos administrativos sin el debido seguimiento a los mismos que permitieran continuar con el proceso de cobro, e igualmente expidió Resoluciones, sin que se evidencie en el expediente, la respectiva notificación al contribuyente, conllevando a que esta gestión inconclusa dentro de los plazos de Ley, ocasionara que la deuda para el ciudadano se extinguiera y permitiera la prescripción de la acción de cobro por parte de la Administración de Impuestos.

La consecuencia de la prescripción de la acción de cobro, es la disminución en los ingresos del Distrito, además, con ello, se incentiva y alienta la evasión y el incumplimiento de los deberes de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos. Así mismo, con la falta de gestión eficiente por parte de la SHD, al no efectuar la gestión que le corresponde de conformidad con la normatividad señalada, afectó las finanzas del Distrito, al dejar de percibir la suma de \$128.628.679, correspondiente a las vigencias 2003 a 2010.

La administración tributaria distrital al no ejercer la acción de cobro dentro del término legal, originó el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente FRANKIL ANTONIO CURIEL FUENMAYOR por concepto del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa al Medio ambiente según predios identificados con referencia catastral N° 00-01-0001-0200-000

Constituyéndose en una observación administrativa con presunto alcance disciplinario y fiscal con un presunto detrimento al patrimonio de la entidad, conforme lo establece los citados decretos, el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con lo establecido en los artículos 3 y 6 de la ley 610 de 2000, lo anterior debido a que la administración

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



tributaria distrital no realizó los trámites procesales adecuados para ejercer el respectivo cobro del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa al Medio ambiente, produciéndose entonces la ocurrencia del fenómeno de la prescripción de la acción de cobro, lo cual originó que se decretara la prescripción de la acción por PERDIDA DE LA COMPETENCIA TEMPORAL, que jurídicamente implica que ante la inexistencia de un título ejecutivo, debidamente ejecutoriado que contenga la obligación correspondiente a los años adeudados falte el presupuesto necesario para iniciar la acción de cobro coactivo. **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$128.628.679)**

### **Análisis de la respuesta**

La respuesta dada por el ente auditado mediante Oficio de fecha 10 de Noviembre de 2020 y firmado por Gabriel Serrano Serrano Código 105 Grado 47 y lo expuesto por el Ex-Secretario de Hacienda Distrital de Cartagena Sr. William Valderrama Hoyos, no desvirtúa lo contemplado en las Observaciones Administrativas Con Presunto Alcance Fiscal y Disciplinarios Nos. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 contenidas en el Informe Preliminar del Proceso Auditor Regular practicado en el área de Cobranzas de la Secretaría de Hacienda Distrital-Vigencia 2019, toda vez que se evidenció que la administración tributaria del Distrito de Cartagena, contempló en todos los actos administrativos de Resolución de Prescripción evaluados en su parte motiva describen la inexistencia de pruebas o certeza que el termino prescriptivo haya sido interrumpido, ya sea por notificación del mandamiento de pago, por la firma o suscripción de convenio de pago o por las demás circunstancias contempladas en el Artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional; teniendo como consecuencia de ello que no se haya podido adelantar la labor de cobro, configurándose el fenómeno jurídico de la prescripción de la obligación tributaria para el caso de los Impuestos de Industrita y Comercio Avisos y Tableros e Impuesto Predial Unificado.

Según lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 817 del E.T.N. y para el caso que nos ocupa, el término de la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión. Es decir, que la Oficina de Jurisdicción Coactiva, tenía la obligación de adelantar el proceso de cobro a partir del día siguiente a la fecha de la ejecutoria del acto de liquidación oficial de la obligación tributaria, pues inmediatamente comenzaban a correr los cinco (5) años de la prescripción.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

De igual modo se evidenciaron debilidades y deficiencias en el procedimiento de notificación de los actos administrativos, por cuanto, no se encontró la respectiva notificación, es decir la SDH profiere la decisión, pero la misma, no es comunicada al contribuyente, Falta de control en la gestión de cobro, permitiendo la prescripción de la obligación tributaria a cargo del contribuyente., No se evidenciaron soportes que respaldaran la gestión de cobro al contribuyente, transcurriendo los 5 años desde la fecha de vencimiento para declarar fijado por el Distrito de Cartagena, generando el fenómeno de prescripción de acuerdo a las normatividades frente a este tema, Expedientes incompletos, al no contener la información registrada en el estado, toda vez que se evidenciaron registros de las actuaciones de la administración sin soporte documental, dificultando la trazabilidad de cada una de las actuaciones emitidas por la SHD y las respuestas del contribuyente a estas e inexistencia de procedimientos eficientes y eficaces para identificar y realizar seguimiento a los mandamientos de pago pendiente de notificar, los notificados y los que hayan sido devueltos por la empresa de correo contratada por cualquiera de las causales legales y que los mismos cumplan con los requisitos mínimos de la prueba de entrega establecidos en la ley 1369 de 2009.

De igual modo debido a la falta de gestión eficiente y oportuna de recaudo de cartera y actualización de la información de los contribuyente se presentó la Prescripción del cobro del impuesto, todo ello contraviniendo lo establecido en la ley 1066 de 2006 “ARTÍCULO 1o. GESTIÓN DEL RECAUDO DE CARTERA PÚBLICA. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.” Y “ARTÍCULO 5o. FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.”

La Ley 734 de 2002, establece en el artículo 34, numeral uno, lo siguiente: “Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**



ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente...”

Por no ejercer la acción de cobro dentro del término legal, de manera oportuna y/o hacerlo en forma deficiente, originando el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro del impuesto predial unificado respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente FRANKIL ANTONIO CUIEL FUENMAYOR C.C 73.575.241 Según predio identificado con referencia Catastral: 00-01-0001-0200-000

Los anteriores hechos demuestran que la Secretaría de Hacienda Distrital adelantó la gestión del recaudo tributario (liquidación, fiscalización y cobro) de forma deficiente, por cuanto, emitió actos administrativos sin el debido seguimiento a los mismos que permitieran continuar con el proceso de cobro, e igualmente expidió Resoluciones, sin que se evidencie en el expediente, la respectiva notificación al contribuyente, conllevando a que esta gestión inconclusa dentro de los plazos de Ley, ocasionara que la deuda para el ciudadano se extinguiera y permitiera la prescripción de la acción de cobro por parte de la Administración de Impuestos.

La consecuencia de la prescripción de la acción de cobro, es la disminución en los ingresos del Distrito, además, con ello, se incentiva y alienta la evasión y el incumplimiento de los deberes de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos. Así mismo, con la falta de gestión eficiente por parte de la SHD, al no efectuar la gestión que le corresponde de conformidad con la normatividad señalada, afectó las finanzas del Distrito, al dejar de percibir la suma de \$128.628.679, correspondiente a las vigencias 2003 a 2010.

La administración tributaria distrital al no ejercer la acción de cobro dentro del término legal, originó el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente FRANKIL ANTONIO CUIEL FUENMAYOR por concepto del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa al Medio ambiente según predios identificados con referencia catastral N° 00-01-0001-0200-000

Constituyéndose en una observación administrativa con presunto alcance disciplinario y fiscal con un presunto detrimento al patrimonio de la entidad, conforme lo establece los citados decretos, el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con lo establecido en los articulo 3 y 6 de la ley 610 de 2000, lo anterior debido a que la administración tributaria distrital no realizó los trámites procesales adecuados para ejercer el respectivo cobro del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa al

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Medio ambiente, produciéndose entonces la ocurrencia del fenómeno de la prescripción de la acción de cobro, lo cual originó que se decretara la prescripción de la acción por PERDIDA DE LA COMPETENCIA TEMPORAL, que jurídicamente implica que ante la inexistencia de un título ejecutivo, debidamente ejecutoriado que contenga la obligación correspondiente a los años adeudados falte el presupuesto necesario para iniciar la acción de cobro coactivo. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$128.628.679)

En conclusión se mantiene en firme y se constituye en Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal, con el propósito que sea incluido en las acciones de mejora del Plan de Mejoramiento.

#### **CASO 9**

**Resolución AMC-RES-006633-2019 (13 de diciembre de 2019) “Por el cual se resuelve solicitud de prescripción**

**Contribuyentes:** GERARDO ANTONIO RESTREPO GONZALEZ C.C 73.093.237

**Clase de Impuesto:** Impuesto Predial Unificado

**Referencia Catastral:** 01-01-0142-0020-000

**Solicitud de prescripción:** EXT-AMC-19-0115182

**Dirección del predio:** barrio Getsrmani

Revisado el expediente del contribuyente: GERARDO ANTONIO RESTREPO GONZALEZ contenido en 29 folios digitalizados, se encontró que la administración tributaria del Distrito de Cartagena emitió la Resolución de Prescripción del Impuesto Predial Unificado **AMC-RES-006633-2019 de 13 de diciembre de 2019**, otorgando la prescripción de la vigencia:

#### **Vigencia prescrita 2003 a 2010**

Observado el expediente no se evidencia que la administración haya librado mandamiento de pago para las vigencias 2003 a 2010, lo cual se certifica en el oficio AMC-OFI-0158511-2019, emitido por el jefe de cobranzas, asesor código 105 grado 47 de Tesorería Distrital.

Como consecuencia la administración no cumplió lo normado en el artículo 826 ETN, por lo que perdió la competencia temporal para determinar el tributo por lo que carece de título que le sirviera de base para ejercer el cobro, perdiendo así la oportunidad legal

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



para el distrito del cobro, lo que permitió declarar que esta vigencia se encuentran prescritas para la acción de cobro.

Por lo tanto opera el fenómeno jurídico de la prescripción de la obligación tributaria, por pérdida de la competencia temporal para establecer la obligación, la cual asciende a la suma de \$175.389.709, por lo que se hace la siguiente observación administrativa:

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 36 EN CUANTIA DE \$175.389.709**

*Por no ejercer la acción de cobro dentro del término legal, de manera oportuna y/o hacerlo en forma deficiente, originando el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro del impuesto predial unificado respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente GERARDO ANTONIO RESTREPO GONZALEZ C.C 73.093.237 según predio identificado con referencia Catastral: 01-01-0142-0020-000*

Los anteriores hechos demuestran que la Secretaría de Hacienda Distrital adelantó la gestión del recaudo tributario (liquidación, fiscalización y cobro) de forma deficiente, por cuanto, emitió actos administrativos sin el debido seguimiento a los mismos que permitieran continuar con el proceso de cobro, e igualmente expidió Resoluciones, sin que se evidencie en el expediente, la respectiva notificación al contribuyente, conllevando a que esta gestión inconclusa dentro de los plazos de Ley, ocasionara que la deuda para el ciudadano se extinguiera y permitiera la prescripción de la acción de cobro por parte de la Administración de Impuestos.

La consecuencia de la prescripción de la acción de cobro, es la disminución en los ingresos del Distrito, además, con ello, se incentiva y alienta la evasión y el incumplimiento de los deberes de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos. Así mismo, con la falta de gestión eficiente por parte de la SHD, al no efectuar la gestión que le corresponde de conformidad con la normatividad señalada, afectó las finanzas del Distrito, al dejar de percibir la suma de \$175.389.709, correspondiente a las vigencias 2003 a 2010.

La administración tributaria distrital al no ejercer la acción de cobro dentro del término legal, originó el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente GERARDO ANTONIO RESTREPO GONZALEZ por concepto del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa al Medio ambiente según predios identificados con referencia catastral N° 01-01-0142-0020-000

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Constituyéndose en una observación administrativa con presunto alcance disciplinario y fiscal con un presunto detrimento al patrimonio de la entidad, conforme lo establece los citados decretos, el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con lo establecido en los artículos 3 y 6 de la ley 610 de 2000, lo anterior debido a que la administración tributaria distrital no realizó los trámites procesales adecuados para ejercer el respectivo cobro del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa al Medio ambiente, produciéndose entonces la ocurrencia del fenómeno de la prescripción de la acción de cobro, lo cual originó que se decretara la prescripción de la acción por PERDIDA DE LA COMPETENCIA TEMPORAL, que jurídicamente implica que ante la inexistencia de un título ejecutivo, debidamente ejecutoriado que contenga la obligación correspondiente a los años adeudados falte el presupuesto necesario para iniciar la acción de cobro coactivo. **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS MCTE. (\$175.389.709)**

#### **Análisis de la respuesta**

La respuesta dada por el ente auditado mediante Oficio de fecha 10 de Noviembre de 2020 y firmado por Gabriel Serrano Serrano Código 105 Grado 47 y lo expuesto por el Ex-Secretario de Hacienda Distrital de Cartagena Sr. William Valderrama Hoyos, no desvirtúa lo contemplado en las Observaciones Administrativas Con Presunto Alcance Fiscal y Disciplinarios Nos. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 contenidas en el Informe Preliminar del Proceso Auditor Regular practicado en el área de Cobranzas de la Secretaría de Hacienda Distrital-Vigencia 2019, toda vez que se evidenció que la administración tributaria del Distrito de Cartagena, contempló en todos los actos administrativos de Resolución de Prescripción evaluados en su parte motiva describen la inexistencia de pruebas o certeza que el término prescriptivo haya sido interrumpido, ya sea por notificación del mandamiento de pago, por la firma o suscripción de convenio de pago o por las demás circunstancias contempladas en el Artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional; teniendo como consecuencia de ello que no se haya podido adelantar la labor de cobro, configurándose el fenómeno jurídico de la prescripción de la obligación tributaria para el caso de los Impuestos de Industria y Comercio Avisos y Tableros e Impuesto Predial Unificado.

Según lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 817 del E.T.N. y para el caso que nos ocupa, el término de la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión. Es decir, que la Oficina de Jurisdicción Coactiva, tenía la obligación de adelantar el proceso de cobro a partir del día siguiente a

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

La fecha de la ejecutoria del acto de liquidación oficial de la obligación tributaria, pues inmediatamente comenzaban a correr los cinco (5) años de la prescripción.

De igual modo se evidenciaron debilidades y deficiencias en el procedimiento de notificación de los actos administrativos, por cuanto, no se encontró la respectiva notificación, es decir la SDH profiere la decisión, pero la misma, no es comunicada al contribuyente, Falta de control en la gestión de cobro, permitiendo la prescripción de la obligación tributaria a cargo del contribuyente., No se evidenciaron soportes que respaldaran la gestión de cobro al contribuyente, transcurriendo los 5 años desde la fecha de vencimiento para declarar fijado por el Distrito de Cartagena, generando el fenómeno de prescripción de acuerdo a las normatividades frente a este tema, Expedientes incompletos, al no contener la información registrada en el estado, toda vez que se evidenciaron registros de las actuaciones de la administración sin soporte documental, dificultando la trazabilidad de cada una de las actuaciones emitidas por la SHD y las respuestas del contribuyente a estas e inexistencia de procedimientos eficientes y eficaces para identificar y realizar seguimiento a los mandamientos de pago pendiente de notificar, los notificados y los que hayan sido devueltos por la empresa de correo contratada por cualquiera de las causales legales y que los mismos cumplan con los requisitos mínimos de la prueba de entrega establecidos en la ley 1369 de 2009.

De igual modo debido a la falta de gestión eficiente y oportuna de recaudo de cartera y actualización de la información de los contribuyente se presentó la Prescripción del cobro del impuesto, todo ello contraviniendo lo establecido en la ley 1066 de 2006 “ARTÍCULO 1o. GESTIÓN DEL RECAUDO DE CARTERA PÚBLICA. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.” Y “ARTÍCULO 5o. FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.”

La Ley 734 de 2002, establece en el artículo 34, numeral uno, lo siguiente: “Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**



Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente...”

Por no ejercer la acción de cobro dentro del término legal, de manera oportuna y/o hacerlo en forma deficiente, originando el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro del impuesto predial unificado respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente GERARDO ANTONIO RESTREPO GONZALEZ C.C 73.093.237 según predio identificado con referencia Catastral: 01-01-0142-0020-000

Los anteriores hechos demuestran que la Secretaría de Hacienda Distrital adelantó la gestión del recaudo tributario (liquidación, fiscalización y cobro) de forma deficiente, por cuanto, emitió actos administrativos sin el debido seguimiento a los mismos que permitieran continuar con el proceso de cobro, e igualmente expidió Resoluciones, sin que se evidencie en el expediente, la respectiva notificación al contribuyente, conllevando a que esta gestión inconclusa dentro de los plazos de Ley, ocasionara que la deuda para el ciudadano se extinguiera y permitiera la prescripción de la acción de cobro por parte de la Administración de Impuestos.

La consecuencia de la prescripción de la acción de cobro, es la disminución en los ingresos del Distrito, además, con ello, se incentiva y alienta la evasión y el incumplimiento de los deberes de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos. Así mismo, con la falta de gestión eficiente por parte de la SHD, al no efectuar la gestión que le corresponde de conformidad con la normatividad señalada, afectó las finanzas del Distrito, al dejar de percibir la suma de \$175.389.709, correspondiente a las vigencias 2003 a 2010.

La administración tributaria distrital al no ejercer la acción de cobro dentro del término legal, originó el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente GERARDO ANTONIO RESTREPO GONZALEZ por concepto del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa al Medio ambiente según predios identificados con referencia catastral N° 01-01-0142-0020-000

Constituyéndose en una observación administrativa con presunto alcance disciplinario y fiscal con un presunto detrimento al patrimonio de la entidad, conforme lo establece los citados decretos, el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con lo establecido en los artículos 3 y 6 de la ley 610 de 2000, lo anterior debido a que la administración tributaria distrital no realizó los trámites procesales adecuados para ejercer el respectivo

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



cobro del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa al Medio ambiente, produciéndose entonces la ocurrencia del fenómeno de la prescripción de la acción de cobro, lo cual originó que se decretara la prescripción de la acción por PERDIDA DE LA COMPETENCIA TEMPORAL, que jurídicamente implica que ante la inexistencia de un título ejecutivo, debidamente ejecutoriado que contenga la obligación correspondiente a los años adeudados falte el presupuesto necesario para iniciar la acción de cobro coactivo. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS MCTE. (\$175.389.709)

En conclusión se mantiene en firme y se constituye en Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal, con el propósito que sea incluido en las acciones de mejora del Plan de Mejoramiento.

#### **CASO 10**

**Resolución AMC-RES-001686-2019 (14 de mayo de 2019) “Por el cual se resuelve solicitud de prescripción”**

**Contribuyentes:** MARBEL LUZ SIERRA CASTRO C.C 39.088.178

**Clase de Impuesto:** Impuesto Predial Unificado

**Referencia Catastral:** 01-10-0515-0367-000

**Dirección del predio:** Albornoz K 56 Lo 3

**Solicitud de prescripción:** EXT-AMC-19-0021456

Revisado el expediente del contribuyente: MARBEL LUZ SIERRA CASTRO contentivo en 56 folios digitalizados, se encontró que la administración tributaria del Distrito de Cartagena emitió la Resolución de Prescripción del Impuesto Predial Unificado AMC-RES-001686-2019 (14 de mayo de 2019) otorgando la prescripción de la vigencia:

#### **Vigencia prescrita 2003 a 2010**

En relación a las vigencias 2003 a 2007, de acuerdo a lo descrito en la resolución en mención se inició el proceso de cobro y se libró mandamiento de pago, de acuerdo a certificación otorgada por el jefe de cobranza código 105 grado 47 de la Tesorería distrital mediante oficio AMC-OFI-0052542-2019, esta comisión no pudo evidenciar en el expediente el citatorio para efectos de la notificación personal de que trata el artículo 826 del ETN, esta omisión generó un proceso de cobro inconcluso, por que la administración no cumplió lo normado en el artículo 826 ETN, por lo que perdió la competencia temporal para determinar el tributo careciendo de título que le sirviera de base para ejercer el

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



cobro, perdiendo así la oportunidad legal para el distrito del cobro, lo que permitió declarar que estas vigencias se encuentran prescritas para la acción de cobro.

En relación a la vigencia 2008, no se libró resolución de determinación ni tampoco mandamiento de pago de acuerdo a certificación otorgada por el jefe de cobranza código 105 grado 47 de la Tesorería distrital mediante oficio AMC-OFI-0052542-2019, perdiendo así la oportunidad legal para el distrito del cobro, lo que permitió declarar que esta vigencia se encuentre prescrita para la acción de cobro.

En cuanto a la vigencia 2009 y 2010, de acuerdo a lo descrito en la resolución en mención se inició el proceso de cobro y se libró mandamiento de pago, de acuerdo a certificación otorgada por el jefe de cobranza código 105 grado 47 de la Tesorería distrital mediante oficio AMC-OFI-0052542-2019, esta comisión no pudo evidenciar en el expediente el citatorio para efectos de la notificación personal de que trata el artículo 826 del ETN, esta omisión generó un proceso de cobro inconcluso, por que la administración no cumplió lo normado en el artículo 826 ETN, por lo que perdió la competencia temporal para determinar el tributo careciendo de título que le sirviera de base para ejercer el cobro, perdiendo así la oportunidad legal para el distrito del cobro, lo que permitió declarar que estas vigencias se encuentran prescritas para la acción de cobro.

Revisado el sistema tributario Mateo, la SHD evidenció que del predio N° 01-10-0515-0367-000 no se realizó convenio de pago, no presenta novedades y actos Mateo registrados en el sistema que afecten la situación actual.

De acuerdo a lo anterior y al acervo probatorio, la SHD concluye que sobre este predio se configura la prescripción de las vigencias 2003 a 2010

Por lo tanto opera el fenómeno jurídico de la prescripción de la obligación tributaria, por pérdida de la competencia temporal para establecer la obligación, la cual asciende a la suma de \$706.390.216, por lo que se hace la siguiente observación administrativa

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 37 EN CUANTIA DE \$706.390.216**

*Por no ejercer la acción de cobro dentro del término legal, de manera oportuna y/o hacerlo en forma deficiente, originando el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro del impuesto predial unificado respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente MARBEL LUZ SIERRA CASTRO C.C 39.088.178 según predio identificado con referencia Catastral 01-10-0515-0367-000*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Los anteriores hechos demuestran que la Secretaría de Hacienda Distrital adelantó la gestión del recaudo tributario (liquidación, fiscalización y cobro) de forma deficiente, por cuanto, emitió actos administrativos sin el debido seguimiento a los mismos que permitieran continuar con el proceso de cobro, e igualmente expidió Resoluciones, sin que se evidencie en el expediente, la respectiva notificación al contribuyente, conllevando a que esta gestión inconclusa dentro de los plazos de Ley, ocasionara que la deuda para el ciudadano se extinguiera y permitiera la prescripción de la acción de cobro por parte de la Administración de Impuestos.

La consecuencia de la prescripción de la acción de cobro, es la disminución en los ingresos del Distrito, además, con ello, se incentiva y alienta la evasión y el incumplimiento de los deberes de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos. Así mismo, con la falta de gestión eficiente por parte de la SHD, al no efectuar la gestión que le corresponde de conformidad con la normatividad señalada, afectó las finanzas del Distrito, al dejar de percibir la suma de \$706.390.216, correspondiente a las vigencias 2003 a 2010.

La administración tributaria distrital al no ejercer la acción de cobro dentro del término legal, originó el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente MARBEL LUZ SIERRA CASTRO por concepto del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa al Medio ambiente según predios identificados con referencia catastral N° 01-10-0515-0367-000

Constituyéndose en una observación administrativa con presunto alcance disciplinario y fiscal con un presunto detrimento al patrimonio de la entidad, conforme lo establece los citados decretos, el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con lo establecido en los artículos 3 y 6 de la ley 610 de 2000, lo anterior debido a que la administración tributaria distrital no realizó los trámites procesales adecuados para ejercer el respectivo cobro del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa al Medio ambiente, produciéndose entonces la ocurrencia del fenómeno de la prescripción de la acción de cobro, lo cual originó que se decretara la prescripción de la acción por PERDIDA DE LA COMPETENCIA TEMPORAL, que jurídicamente implica que ante la inexistencia de un título ejecutivo, debidamente ejecutoriado que contenga la obligación correspondiente a los años adeudados falte el presupuesto necesario para iniciar la acción de cobro coactivo. **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE SETECIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE. (\$706.390.216).**

#### **Análisis de la respuesta**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



La respuesta dada por el ente auditado mediante Oficio de fecha 10 de Noviembre de 2020 y firmado por Gabriel Serrano Serrano Código 105 Grado 47 y lo expuesto por el Ex-Secretario de Hacienda Distrital de Cartagena Sr. William Valderrama Hoyos, desvirtúa lo contemplado en las Observaciones Administrativas Con Presunto Alcance Fiscal y Disciplinarios Nos. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 contenidas en el Informe Preliminar del Proceso Auditor Regular practicado en el área de Cobranzas de la Secretaría de Hacienda Distrital-Vigencia 2019, toda vez que se evidenció que la administración tributaria del Distrito de Cartagena, contempló en todos los actos administrativos de Resolución de Prescripción evaluados en su parte motiva describen la inexistencia de pruebas o certeza que el termino prescriptivo haya sido interrumpido, ya sea por notificación del mandamiento de pago, por la firma o suscripción de convenio de pago o por las demás circunstancias contempladas en el Artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional; teniendo como consecuencia de ello que no se haya podido adelantar la labor de cobro, configurándose el fenómeno jurídico de la prescripción de la obligación tributaria para el caso de los Impuestos de Industrita y Comercio Avisos y Tableros e Impuesto Predial Unificado.

Según lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 817 del E.T.N. y para el caso que nos ocupa, el término de la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión. Es decir, que la Oficina de Jurisdicción Coactiva, tenía la obligación de adelantar el proceso de cobro a partir del día siguiente a la fecha de la ejecutoria del acto de liquidación oficial de la obligación tributaria, pues inmediatamente comenzaban a correr los cinco (5) años de la prescripción.

De igual modo se evidenciaron debilidades y deficiencias en el procedimiento de notificación de los actos administrativos, por cuanto, no se encontró la respectiva notificación, es decir la SDH profiere la decisión, pero la misma, no es comunicada al contribuyente, Falta de control en la gestión de cobro, permitiendo la prescripción de la obligación tributaria a cargo del contribuyente., No se evidenciaron soportes que respaldaran la gestión de cobro al contribuyente, transcurriendo los 5 años desde la fecha de vencimiento para declarar fijado por el Distrito de Cartagena, generando el fenómeno de prescripción de acuerdo a las normatividades frente a este tema, Expedientes incompletos, al no contener la información registrada en el estado, toda vez que se evidenciaron registros de las actuaciones de la administración sin soporte documental, dificultando la trazabilidad de cada una de las actuaciones emitidas por la SHD y las respuestas del contribuyente a estas e inexistencia de procedimientos eficientes y eficaces para identificar y realizar seguimiento a los mandamientos de pago pendiente de notificar, los notificados y los que hayan sido devueltos por la empresa de correo

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**



contratada por cualquiera de las causales legales y que los mismos cumplan con los requisitos mínimos de la prueba de entrega establecidos en la ley 1369 de 2009.

De igual modo debido a la falta de gestión eficiente y oportuna de recaudo de cartera y actualización de la información de los contribuyente se presentó la Prescripción del cobro del impuesto, todo ello contraviniendo lo establecido en la ley 1066 de 2006 “ARTÍCULO 1o. GESTIÓN DEL RECAUDO DE CARTERA PÚBLICA. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.” Y “ARTÍCULO 5o. FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.”

La Ley 734 de 2002, establece en el artículo 34, numeral uno, lo siguiente: “Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente...”

Por no ejercer la acción de cobro dentro del término legal, de manera oportuna y/o hacerlo en forma deficiente, originando el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro del impuesto predial unificado respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente MARBEL LUZ SIERRA CASTRO C.C 39.088.178 según predio identificado con referencia Catastral 01-10-0515-0367-000

Los anteriores hechos demuestran que la Secretaría de Hacienda Distrital adelantó la gestión del recaudo tributario (liquidación, fiscalización y cobro) de forma deficiente, por cuanto, emitió actos administrativos sin el debido seguimiento a los mismos que permitieran continuar con el proceso de cobro, e igualmente expidió Resoluciones, sin que se evidencie en el expediente, la respectiva notificación al contribuyente, conllevando

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



a que esta gestión inconclusa dentro de los plazos de Ley, ocasionara que la deuda para el ciudadano se extinguiera y permitiera la prescripción de la acción de cobro por parte de la Administración de Impuestos.

La consecuencia de la prescripción de la acción de cobro, es la disminución en los ingresos del Distrito, además, con ello, se incentiva y alienta la evasión y el incumplimiento de los deberes de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos. Así mismo, con la falta de gestión eficiente por parte de la SHD, al no efectuar la gestión que le corresponde de conformidad con la normatividad señalada, afectó las finanzas del Distrito, al dejar de percibir la suma de \$706.390.216, correspondiente a las vigencias 2003 a 2010.

La administración tributaria distrital al no ejercer la acción de cobro dentro del término legal, originó el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente MARBEL LUZ SIERRA CASTRO por concepto del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa al Medio ambiente según predios identificados con referencia catastral N° 01-10-0515-0367-000

Constituyéndose en una observación administrativa con presunto alcance disciplinario y fiscal con un presunto detrimento al patrimonio de la entidad, conforme lo establece los citados decretos, el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con lo establecido en los artículos 3 y 6 de la ley 610 de 2000, lo anterior debido a que la administración tributaria distrital no realizó los trámites procesales adecuados para ejercer el respectivo cobro del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa al Medio ambiente, produciéndose entonces la ocurrencia del fenómeno de la prescripción de la acción de cobro, lo cual originó que se decretara la prescripción de la acción por PERDIDA DE LA COMPETENCIA TEMPORAL, que jurídicamente implica que ante la inexistencia de un título ejecutivo, debidamente ejecutoriado que contenga la obligación correspondiente a los años adeudados falte el presupuesto necesario para iniciar la acción de cobro coactivo. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE SETECIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE. (\$706.390.216)

En conclusión se mantiene en firme y se constituye en Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal, con el propósito que sea incluido en las acciones de mejora del Plan de Mejoramiento.

#### **Revisión de expedientes IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO -ICA-**

##### **CASO 1**

##### **“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

**Resolución AMC-RES-003596-2019 (septiembre-12-2019) “Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reconsideración”**

**Contribuyente:** COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS OPERATIVOS INTEGRALES EN LIQUIDACIÓN – COOTRASIN

**Solicitud de prescripción:** EXT-AMC-190051221 mayo 20 de 2019

**NIT:** 900.025.573

**Impuesto:** Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil

**Período Gravable:** 2007 Y 2008

**Acto Administrativo Recurrido:** Prescripción – Resolución AMC-RES-005476-2018 (Dic-19-2018), Notificado: (2-Abril de 2019).

**Fecha Interposición del Recurso:** 30-Mayo-2019, Código Registro No. EXT-AMC-19-0051221

**ID. MATEO:** 196281

Solicitud de Prescripción de las declaraciones en las fechas que a continuación se relacionan:

AÑO	PERIODO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO PARA SER COBRADA POR LA ADMINISTRACIÓN
2005	0	26-04-2006	26-04-2011
2005	5	15-11-2005	15-11-2010
2007	0	10-03-2010	10-03-2015
2008	0	10-03-2010	10-03-2015
2009	0	28-04-2010	28-04-2015

AÑO	PERIODO	FECHA DE VENCIMIENTO PARA SER COBRADA POR LA ADMINISTRACIÓN	AVISOS Y TABLEROS	SOBRETASA BOMBERIL	ICA	TOTAL PRESCRIPCIÓN
2005	0	26-04-2011	\$1,652	\$13	\$186	<b>\$1,851</b>
2005	5	15-11-2010	\$16,140		\$1,089,278	<b>\$1,105,418</b>
2007	0	10-03-2015	\$4,739,425	\$2,212,194	\$49,659,008	<b>\$56,610,627</b>
2008	0	10-03-2015	\$4,956,351	\$2,314,008	\$47,215,535	<b>\$54,485,894</b>
2009	6	28-04-2015	\$1,179,521	\$550,031	\$7,862,443	<b>\$9,591,995</b>
<b>TOTAL VALOR PRESCRIPCIÓN ICA</b>						<b>\$121,795,785</b>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



## CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Revisado el expediente del contribuyente: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS OPERATIVOS INTEGRALES EN LIQUIDACIÓN – COOTRASIN NIT: 900.025.573, contentivo en 52 folios digitalizados, se encontró que la administración tributaria Distrito de Cartagena (Oficina de Fiscalización) emitió las Resoluciones No. 350 y 351 de Octubre 1 de 2010, por medio de la cual se expidió una Liquidación de Revisión y se impone una sanción, de las vigencias de los años gravables de 2007 y 2008 del ICA, notificadas según consta en las certificaciones que reposan en el expediente (No. 213311000062 y 213311000063) el 10 de noviembre de 2010 y como tales, al no haberse interpuestos recursos contra ellas, quedaron ejecutoriadas el 10 de enero de 2011, de tal manera que al tener del numeral 4º del artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional y no habiéndose presentado ninguna de las causales de interrupción del término de prescripción contempladas en el artículo 818 del mismo E.T.N.

De lo anterior se observa que la administración tributaria Distrito de Cartagena, contaba hasta el 10 de enero de 2016 para efectuar el cobro de las obligaciones contenidas en los actos administrativos Resolución 350 de Octubre 1 de 2010 por (\$37.070.000) y 351 de Octubre 1 de 2010 (\$27.136.000), sin incluir intereses que se liquidarían al momento de hacer efectiva la obligación, cosa que no sucedió según lo expuesto por la Secretaría de Hacienda Distrital, razón que originó el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente por concepto del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a los años gravables 2007 y 2008.

Según lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 817 del E.T.N. y para el caso que nos ocupa, el término de la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión, en tal sentido la ejecutoria de los actos administrativos de acuerdo a la (Liquidación de Revisión No. 350 y 351), surtieron dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, por lo que el plazo se cumplió hasta el día 10 de enero de 2011, es decir, que la Oficina de Jurisdicción Coactiva, tenía la obligación de adelantar el proceso de cobro a partir del día siguiente a la fecha de la ejecutoria del acto de liquidación oficial de la obligación tributaria, pues inmediatamente comenzaban a correr los cinco (5) años de la prescripción.

Por consiguiente, el término perentorio de la prescripción en estudio del caso, comenzó a correr desde el 11 de enero de 2011 y su duración finalizaba el día 11 de enero de 2016.

Teniendo en cuenta que la Administración Tributaria Distrital, estaba en la obligación de expedir una citación para que el contribuyente compareciera dentro del término de diez (10) días ante la misma y a notificarse en forma personal del mandamiento de pago

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

proferido en su contra, se pudo observar que dentro del expediente del contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS OPERATIVOS INTEGRALES EN LIQUIDACIÓN – COOTRASIN, reposan copia de los Mandamientos de Pago No. AUTO-00017-2012 y AUTO-00018-2012, ambas de Noviembre 13 de 2012, sin embargo no reposan pruebas que permitan corroborar haberse entregado o notificado al contribuyente ni la citación para notificación personal, razón por la cual se requirió a la Oficina de Jurisdicción Coactiva y a la empresa de Mensajería de la época TEMPO EXPRESS, constancia de notificación dentro del proceso de publicidad de los actos administrativos, informando ésta última que teniendo en cuenta que la información solicitada corresponde a los años 2007, 2008 o 2010, en la empresa no reposan los actos solicitados por destiempo, según la Ley Postal (Decreto 1369 de 2009) que es el decreto que los regula, el cual anuncia que se debe tener la información hasta cinco años.

Lo anterior permitió concluir que no existió la certeza que los Actos Administrativos Mandamientos de Pago No. AUTO-00017-2012 y AUTO-00018-2012, ambas de noviembre 13 de 2012 hayan sido enviadas a notificar al contribuyente COOTRASIN y por ende haberse cumplido a cabalidad con el principio de publicidad de los actos administrativos, pues su procedimiento no fue llevado en forma completa.

Se debe tener en cuenta que, tratándose del mandamiento de pago, la notificación principal siempre va a ser la personal, las demás formas de notificación se consideran subsidiarias

Seguidamente y de acuerdo a lo anteriormente expuesto la administración tributaria Distrital, tenía como plazo máximo el día 11 de enero de 2016 para adelantar la acción de cobro del Impuesto de Industria y Comercio y así evitar la ocurrencia de la prescripción de dicha acción y durante este plazo no hay evidencia que los mandamientos de pago se hayan adelantado según las normas tributarias art. 826 E.T.N., generándose de esta forma la extemporaneidad en ejercer la etapa de cobro, superándose el termino perentorio para ello.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 38 EN CUANTIA DE \$121.795.785**

*Por no ejercer la acción de cobro dentro del término legal, originando el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS OPERATIVOS INTEGRALES EN LIQUIDACIÓN – COOTRASIN*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**



La administración tributaria distrital al no ejercer la acción de cobro dentro del término legal, originó el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS OPERATIVOS INTEGRALES EN LIQUIDACIÓN – COOTRASIN** según identificación tributaria **NIT: 900.025.573**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y Tableros y que de acuerdo a la verificación de la información registrada en el sistema de información tributaria MATEO y transcurrido los cinco (5) años desde la causación de la deuda sin que la administración haya realizado los correspondientes actos encaminados a ejercer la acción de cobro, por lo que se configura el fenómeno jurídico de la prescripción de la obligación tributaria del Impuesto de Industria y Comercio, Intereses y demás conceptos facturados respecto a los periodos 0 y 5 de 2005; 0 de 2007; 0 de 2008 y 6 de 2009 por una cuantía de **(\$121.795.785)**, prescripción conferida mediante Resoluciones Prescripción – Resolución AMC-RES-005476-2018 (Dic-19-2018), Notificado: (2-Abril de 2019) y **Resolución AMC-RES-003596-2019 (septiembre-12-2019) “Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reconsideración”**.

Lo anterior se constituye en una observación administrativa disciplinaria y fiscal con un presunto detrimento al patrimonio de la entidad, conforme lo establece los citados decretos, el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con lo establecido en los artículos 3 y 6 de la ley 610 de 2000, lo anterior debido a que la administración tributaria distrital no realizó los trámites procesales adecuados para ejercer el respectivo cobro del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, produciéndose entonces la ocurrencia del fenómeno de la prescripción de la acción de cobro, lo cual originó que se decretara la prescripción de la acción por **PERDIDA DE LA COMPETENCIA TEMPORAL**, que jurídicamente implica que ante la inexistencia de un título ejecutivo, debidamente ejecutoriado que contenga la obligación correspondiente a los años adeudados falte el presupuesto necesario para iniciar la acción de cobro coactivo.

De igual forma se comprobó que la administración no se ha preocupado por mejorar los procesos y procedimientos de Registro, Recaudo, Liquidación y Fiscalización del Impuesto de Industria y comercio, ni de actualizar y/o adquirir un nuevo software que dé alertas, garantías y confiabilidad a la información suministrada y con esto se evite que se sigan presentando prescripciones que afectan las finanzas del Distrito de Cartagena, así mismo la inexistencia de procedimientos eficientes y eficaces para identificar y realizar seguimiento a los mandamientos de pago pendiente de notificar, los notificados y los que hayan sido devueltos por la empresa de correo contratada por cualquiera de las causales legales y que los mismos cumplan con los requisitos mínimos de la prueba de entrega establecidos en la ley 1369 de 2009. **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE CIENTO VEINTIUN MILLON**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



**SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$121.795.785)**

### **Análisis de la Respuesta**

La respuesta dada por el ente auditado mediante Oficio de fecha 10 de Noviembre de 2020 y firmado por Gabriel Serrano Serrano Código 105 Grado 47 y lo expuesto por el Ex-Secretario de Hacienda Distrital de Cartagena Sr. William Valderrama Hoyos, desvirtúa lo contemplado en las Observaciones Administrativas Con Presunto Alcance Fiscal y Disciplinarios Nos. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 contenidas en el Informe Preliminar del Proceso Auditor Regular practicado en el área de Cobranzas de la Secretaría de Hacienda Distrital-Vigencia 2019, toda vez que se evidenció que la administración tributaria del Distrito de Cartagena, contempló en todos los actos administrativos de Resolución de Prescripción evaluados en su parte motiva describen la inexistencia de pruebas o certeza que el termino prescriptivo haya sido interrumpido, ya sea por notificación del mandamiento de pago, por la firma o suscripción de convenio de pago o por las demás circunstancias contempladas en el Artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional; teniendo como consecuencia de ello que no se haya podido adelantar la labor de cobro, configurándose el fenómeno jurídico de la prescripción de la obligación tributaria para el caso de los Impuestos de Industria y Comercio Avisos y Tableros e Impuesto Predial Unificado.

Según lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 817 del E.T.N. y para el caso que nos ocupa, el término de la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión. Es decir, que la Oficina de Jurisdicción Coactiva, tenía la obligación de adelantar el proceso de cobro a partir del día siguiente a la fecha de la ejecutoria del acto de liquidación oficial de la obligación tributaria, pues inmediatamente comenzaban a correr los cinco (5) años de la prescripción.

De igual modo, se evidenciaron debilidades y deficiencias en el procedimiento de notificación de los actos administrativos, por cuanto, no se encontró la respectiva notificación, es decir la SDH profiere la decisión, pero la misma, no es comunicada al contribuyente, Falta de control en la gestión de cobro, permitiendo la prescripción de la obligación tributaria a cargo del contribuyente., No se evidenciaron soportes que respaldaran la gestión de cobro al contribuyente, transcurriendo los 5 años desde la fecha de vencimiento para declarar fijado por el Distrito de Cartagena, generando el fenómeno de prescripción de acuerdo a las normatividades frente a este tema, Expedientes incompletos, al no contener la información registrada en el estado, toda vez que se evidenciaron registros de las actuaciones de la administración sin soporte documental,

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



dificultando la trazabilidad de cada una de las actuaciones emitidas por la SHD y las respuestas del contribuyente a estas e inexistencia de procedimientos eficientes y eficaces para identificar y realizar seguimiento a los mandamientos de pago pendiente de notificar, los notificados y los que hayan sido devueltos por la empresa de correo contratada por cualquiera de las causales legales y que los mismos cumplan con los requisitos mínimos de la prueba de entrega establecidos en la ley 1369 de 2009.

De igual modo debido a la falta de gestión eficiente y oportuna de recaudo de cartera y actualización de la información de los contribuyente se presentó la Prescripción del cobro del impuesto, todo ello contraviniendo lo establecido en la ley 1066 de 2006 “ARTÍCULO 1o. GESTIÓN DEL RECAUDO DE CARTERA PÚBLICA. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.” Y “ARTÍCULO 5o. FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.”

La Ley 734 de 2002, establece en el artículo 34, numeral uno, lo siguiente: “Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente...”

Por no ejercer la acción de cobro dentro del término legal, originando el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente  
**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS OPERATIVOS INTEGRALES EN LIQUIDACIÓN – COOTRASIN**

La administración tributaria distrital al no ejercer la acción de cobro dentro del término legal, originó el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro respecto de las

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



obligaciones a cargo del contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS OPERATIVOS INTEGRALES EN LIQUIDACIÓN – COOTRASIN según identificación tributaria NIT: 900.025.573, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y Tableros y que de acuerdo a la verificación de la información registrada en el sistema de información tributaria MATEO y transcurrido los cinco (5) años desde la causación de la deuda sin que la administración haya realizado los correspondientes actos encaminados a ejercer la acción de cobro, por lo que se configura el fenómeno jurídico de la prescripción de la obligación tributaria del Impuesto de Industria y Comercio, Intereses y demás conceptos facturados respecto a los períodos 0 y 5 de 2005; 0 de 2007; 0 de 2008 y 6 de 2009 por una cuantía de (\$121.795.785), prescripción conferida mediante Resoluciones Prescripción – Resolución AMC-RES-005476-2018 (Dic-19-2018), Notificado: (2-Abril de 2019) y Resolución AMC-RES-003596-2019 (septiembre-12-2019) “Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reconsideración”.

Lo anterior se constituye en una observación administrativa disciplinaria y fiscal con un presunto detrimento al patrimonio de la entidad, conforme lo establece los citados decretos, el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con lo establecido en los artículos 3 y 6 de la ley 610 de 2000, lo anterior debido a que la administración tributaria distrital no realizó los trámites procesales adecuados para ejercer el respectivo cobro del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, produciéndose entonces la ocurrencia del fenómeno de la prescripción de la acción de cobro, lo cual originó que se decretara la prescripción de la acción por PERDIDA DE LA COMPETENCIA TEMPORAL, que jurídicamente implica que ante la inexistencia de un título ejecutivo, debidamente ejecutoriado que contenga la obligación correspondiente a los años adeudados falte el presupuesto necesario para iniciar la acción de cobro coactivo.

De igual forma se comprobó que la administración no se ha preocupado por mejorar los procesos y procedimientos de Registro, Recaudo, Liquidación y Fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio, ni de actualizar y/o adquirir un nuevo software que dé alertas, garantías y confiabilidad a la información suministrada y con esto se evite que se sigan presentando prescripciones que afectan las finanzas del Distrito de Cartagena, así mismo la inexistencia de procedimientos eficientes y eficaces para identificar y realizar seguimiento a los mandamientos de pago pendiente de notificar, los notificados y los que hayan sido devueltos por la empresa de correo contratada por cualquiera de las causales legales y que los mismos cumplan con los requisitos mínimos de la prueba de entrega establecidos en la ley 1369 de 2009. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE CIENTO VEINTIUN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$121.795.785)

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

En conclusión se mantiene en firme y se constituye en Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal, con el propósito que sea incluido en las acciones de mejora del Plan de Mejoramiento.

## CASO 2

### Resolución AMC-RES-003427-2019 (septiembre-4-2019) “Por el cual se resuelve solicitud de prescripción”

**Contribuyente:** CLINICA DE LA MUJER MARIA AUXILIADORA IPS S.A.S.

**NIT:** 806.002.462-2

**Solicitud de prescripción:** EXT-AMC-19-0055519

**Impuesto:** Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil

**Periodo Gravable:** 2005

**ID. MATEO:** 181735

Solicitud de Prescripción de las declaraciones en las fechas que a continuación se relacionan:

AÑO	PERIODO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO PARA SER COBRADA POR LA ADMINISTRACIÓN
2005	0	10-04-2006	10-04-2011
<b>VIGENCIA</b>		<b>VALOR</b>	
	2005 (0)	\$15.549.360	
<b>TOTAL</b>		<b>\$15.549.360</b>	

Revisado el expediente del contribuyente: CLINICA DE LA MUJER MARIA AUXILIADORA IPS S.A., NIT: 806.002.462-2, contenido en 14 folios digitalizados, se encontró que la administración tributaria Distrito de Cartagena no adelantó las actuaciones conducentes al cobro de la obligación, de tal forma que permitiera interrumpir los términos para que no se generara la caducidad de la acción de cobro sobre el Impuesto de Industria y comercio respecto a las vigencias solicitadas por el contribuyente; toda vez que el proceso de cobro coactivo dependía del título ejecutivo, que no es otro que la Resolución a través de la cual se determina el impuesto debidamente notificado.

La administración tributaria Distrito de Cartagena, contempla en su parte motiva del acto administrativo de Resolución de Prescripción que no existen pruebas o certeza que el termino prescriptivo haya sido interrumpido, ya sea por notificación del mandamiento de pago, por la firma o suscripción de convenio de pago o por las demás circunstancias contempladas en el Artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional; teniendo como

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



consecuencia de ello que no se haya podido adelantar la labor de cobro, configurándose el fenómeno jurídico de la prescripción de la obligación tributaria para el caso del período 2005 (0) de Impuesto de Industria y Comercio, intereses y demás conceptos facturados.

Según lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 817 del E.T.N. y para el caso que nos ocupa, el término de la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión, por lo que el plazo se cumplió hasta el día 10 de Abril de 2011, es decir, que la Oficina de Jurisdicción Coactiva, tenía la obligación de adelantar el proceso de cobro a partir del día siguiente a la fecha de la ejecutoria del acto de liquidación oficial de la obligación tributaria, pues inmediatamente comenzaban a correr los cinco (5) años de la prescripción.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 39 EN CUANTIA DE \$15.549.360**

*Por no ejercer la acción de cobro dentro del término legal, originando el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente CLINICA DE LA MUJER MARIA AUXILIADORA IPS S.A*

La administración tributaria distrital al no ejercer la acción de cobro dentro del término legal, originó el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente **CLINICA DE LA MUJER MARIA AUXILIADORA IPS S.A.**, según identificación tributaria **NIT: 806.002.462-2**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y Tableros correspondiente del cobro de las obligaciones del período gravable 2005, sin incluir intereses que se liquidarían al momento de hacer efectiva la obligación, constituyéndose en una observación administrativa disciplinaria y fiscal con un presunto detrimento al patrimonio de la entidad en cuantía de (\$15.549.360), conforme lo establece los citados decretos, el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con lo establecido en los artículo 3 y 6 de la ley 610 de 2000, lo anterior debido a que la administración tributaria distrital no realizó los trámites procesales adecuados para ejercer el respectivo cobro del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, produciéndose entonces la ocurrencia del fenómeno de la prescripción de la acción de cobro, lo cual originó que se decretara la prescripción de la acción por PERDIDA DE LA COMPETENCIA TEMPORAL, que jurídicamente implica que ante la inexistencia de un título ejecutivo, debidamente ejecutoriado que contenga la obligación correspondiente a los años adeudados falte el presupuesto necesario para iniciar la acción de cobro coactivo.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



De igual forma se comprobó que la administración no se ha preocupado por mejorar los procesos y procedimientos de Registro, Recaudo, Liquidación y Fiscalización del Impuesto de Industria y comercio, ni de actualizar y/o adquirir un nuevo software que dé alertas, garantías y confiabilidad a la información suministrada y con esto se evite que se sigan presentando prescripciones que afectan las finanzas del Distrito de Cartagena, así mismo la inexistencia de procedimientos eficientes y eficaces para identificar y realizar seguimiento a los mandamientos de pago pendiente de notificar, los notificados y los que hayan sido devueltos por la empresa de correo contratada por cualquiera de las causales legales y que los mismos cumplan con los requisitos mínimos de la prueba de entrega establecidos en la ley 1369 de 2009. **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$15.549.360)**

#### **Análisis de la respuesta**

La respuesta dada por el ente auditado mediante Oficio de fecha 10 de Noviembre de 2020 y firmado por Gabriel Serrano Serrano Código 105 Grado 47 y lo expuesto por el Ex-Secretario de Hacienda Distrital de Cartagena Sr. William Valderrama Hoyos, no desvirtúa lo contemplado en las Observaciones Administrativas Con Presunto Alcance Fiscal y Disciplinarios Nos. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 contenidas en el Informe Preliminar del Proceso Auditor Regular practicado en el área de Cobranzas de la Secretaría de Hacienda Distrital-Vigencia 2019, toda vez que se evidenció que la administración tributaria del Distrito de Cartagena, contempló en todos los actos administrativos de Resolución de Prescripción evaluados en su parte motiva describen la inexistencia de pruebas o certeza que el termino prescriptivo haya sido interrumpido, ya sea por notificación del mandamiento de pago, por la firma o suscripción de convenio de pago o por las demás circunstancias contempladas en el Artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional; teniendo como consecuencia de ello que no se haya podido adelantar la labor de cobro, configurándose el fenómeno jurídico de la prescripción de la obligación tributaria para el caso de los Impuestos de Industria y Comercio Avisos y Tableros e Impuesto Predial Unificado.

Según lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 817 del E.T.N. y para el caso que nos ocupa, el término de la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión. Es decir, que la Oficina de Jurisdicción Coactiva, tenía la obligación de adelantar el proceso de cobro a partir del día siguiente a la fecha de la ejecutoria del acto de liquidación oficial de la obligación tributaria, pues inmediatamente comenzaban a correr los cinco (5) años de la prescripción.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

De igual modo se evidenciaron debilidades y deficiencias en el procedimiento de notificación de los actos administrativos, por cuanto, no se encontró la respectiva notificación, es decir la SDH profiere la decisión, pero la misma, no es comunicada al contribuyente, Falta de control en la gestión de cobro, permitiendo la prescripción de la obligación tributaria a cargo del contribuyente., No se evidenciaron soportes que respaldaran la gestión de cobro al contribuyente, transcurriendo los 5 años desde la fecha de vencimiento para declarar fijado por el Distrito de Cartagena, generando el fenómeno de prescripción de acuerdo a las normatividades frente a este tema, Expedientes incompletos, al no contener la información registrada en el estado, toda vez que se evidenciaron registros de las actuaciones de la administración sin soporte documental, dificultando la trazabilidad de cada una de las actuaciones emitidas por la SHD y las respuestas del contribuyente a estas e inexistencia de procedimientos eficientes y eficaces para identificar y realizar seguimiento a los mandamientos de pago pendiente de notificar, los notificados y los que hayan sido devueltos por la empresa de correo contratada por cualquiera de las causales legales y que los mismos cumplan con los requisitos mínimos de la prueba de entrega establecidos en la ley 1369 de 2009.

De igual modo debido a la falta de gestión eficiente y oportuna de recaudo de cartera y actualización de la información de los contribuyente se presentó la Prescripción del cobro del impuesto, todo ello contraviniendo lo establecido en la ley 1066 de 2006 "ARTÍCULO 1o. GESTIÓN DEL RECAUDO DE CARTERA PÚBLICA. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público." Y "ARTÍCULO 5o. FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario."

La Ley 734 de 2002, establece en el artículo 34, numeral uno, lo siguiente: "Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**



convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente...”

Por no ejercer la acción de cobro dentro del término legal, originando el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente CLINICA DE LA MUJER MARIA AUXILIADORA IPS S.A

La administración tributaria distrital al no ejercer la acción de cobro dentro del término legal, originó el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente CLINICA DE LA MUJER MARIA AUXILIADORA IPS S.A., según identificación tributaria NIT: 806.002.462-2, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y Tableros correspondiente del cobro de las obligaciones del periodo gravable 2005, sin incluir intereses que se liquidarían al momento de hacer efectiva la obligación, constituyéndose en una observación administrativa disciplinaria y fiscal con un presunto detrimento al patrimonio de la entidad en cuantía de (\$15.549.360), conforme lo establece los citados decretos, el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con lo establecido en los articulo 3 y 6 de la ley 610 de 2000, lo anterior debido a que la administración tributaria distrital no realizó los trámites procesales adecuados para ejercer el respectivo cobro del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, produciéndose entonces la ocurrencia del fenómeno de la prescripción de la acción de cobro, lo cual originó que se decretara la prescripción de la acción por PERDIDA DE LA COMPETENCIA TEMPORAL, que jurídicamente implica que ante la inexistencia de un título ejecutivo, debidamente ejecutoriado que contenga la obligación correspondiente a los años adeudados falte el presupuesto necesario para iniciar la acción de cobro coactivo.

De igual forma se comprobó que la administración no se ha preocupado por mejorar los procesos y procedimientos de Registro, Recaudo, Liquidación y Fiscalización del Impuesto de Industria y comercio, ni de actualizar y/o adquirir un nuevo software que dé alertas, garantías y confiabilidad a la información suministrada y con esto se evite que se sigan presentando prescripciones que afectan las finanzas del Distrito de Cartagena, así mismo la inexistencia de procedimientos eficientes y eficaces para identificar y realizar seguimiento a los mandamientos de pago pendiente de notificar, los notificados y los que hayan sido devueltos por la empresa de correo contratada por cualquiera de las causales legales y que los mismos cumplan con los requisitos mínimos de la prueba de entrega establecidos en la ley 1369 de 2009. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$15.549.360)

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**



En conclusión se mantiene en firme y se constituye en Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal, con el propósito que sea incluido en las acciones de mejora del Plan de Mejoramiento.

### CASO 3

**Resolución AMC-RES-006570-2019 (diciembre-11-2019) “Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reconsideración”**

**Contribuyente:** PROEXCOM S.A.S.

**NIT:** 800.112.380-7

**Impuesto:** Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil

**Período Gravable:** 2007

**Acto Administrativo Recurrido:** Prescripción – Resolución AMC-RES-001118-2019 (Abril-3-2019), Notificado: (24-Septiembre- 2019).

**Fecha Interposición del Recurso:** 29-Noviembre-2019, Código Registro No. EXT-AMC-19-0110999

**ID MATEO:** 180321

Solicitud de Prescripción de las declaraciones en las fechas que a continuación se relacionan:

AÑO	PERIODO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO PARA SER COBRADA POR LA ADMINISTRACIÓN
2005	0	18-04-2006	18-04-2011
2006	1	16-03-2006	16-03-2011
2006	2	15-05-2006	15-05-2011
2006	3	10-07-2006	10-07-2011
2006	4	14-09-2006	14-09-2011
2006	5	15-11-2006	15-11-2011
2006	6	15-01-2007	15-01-2012
2007	0	29-04-2008	29-04-2013
2009	1	18-03-2009	18-03-2014
2010	0	05-05-2011	05-05-2016

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

AÑO	PERIODO	FECHA DE VENCIMIENTO PARA SER COBRADA POR LA ADMINISTRACIÓN	AVISOS Y TABLEROS	SOBRETASA BOMBERIL	ICA	TOTAL PRESCRIPCIÓN
2005	0	18-04-2011	\$720,771	\$366,044	\$4,835,635	<b>\$5,922,450</b>
2006	1	16-03-2011	\$139,681	\$65,130	\$931,867	<b>\$1,136,678</b>
2006	2	15-05-2011	\$112,314	\$52,426	\$748,893	<b>\$913,633</b>
2006	3	10-07-2011	\$125,364	\$58,458	\$835,539	<b>\$1,019,361</b>
2006	4	14-09-2011	\$101,894	\$47,523	\$679,854	<b>\$829,271</b>
2006	5	15-11-2011	\$164,948	\$76,963	\$1,099,941	<b>\$1,341,852</b>
2006	6	15-01-2012	\$325,525	\$151,838	\$2,169,876	<b>\$2,647,239</b>
2007	0	29-04-2013	\$18,415,482	\$8,593,722	\$156,523,475	<b>\$183,532,679</b>
2009	1	18-03-2014	\$206,646	\$96,572	\$1,406,305	<b>\$1,709,523</b>
2010	0	05-05-2016	\$423,547	\$594,964	\$3,287,897	<b>\$4,306,408</b>
<b>TOTAL VALOR PRESCRIPCIÓN ICA</b>						<b>\$203,359,094</b>

Revisado el expediente del contribuyente: PROEXCOM S.A.S. NIT: 800.112.380-7, contenido en 59 folios digitalizados, se encontró que el contribuyente ADOLFO AUGUSTO PAREJA BERMUDEZ Representante Legal de PROEXCOM S.A.S. solicitó mediante radicado con código de registro EXT-AMC-190023106 la prescripción correspondiente a la deuda del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil respecto a las vigencias 2005, 2006, 2007, 2009 y 2010.

Del trámite interno de la Oficina de Fiscalización, se estableció que no hubo procesos abiertos por la Subdirección de Fiscalización por las vigencias 2005, 2006, 2009 y 2010 correspondiente al Impuesto de Industria y Comercio. Por otro lado que a la fecha del 01 de abril de 2019, al contribuyente le aparecía aplicada la Resolución No. 066 del 13 de abril de 2011 por medio de la cual se expedía una Liquidación de Revisión correspondiente a la vigencia 2007".

Tal como lo describió la Subdirección de cobranzas en su oficio AMC-OFI-0036509-2019, no le fue posible iniciar las actuaciones conducentes para el cobro de la obligación, que permitiera interrumpir los términos para que no se generara la caducidad de la acción de cobro sobre el Impuesto de Industria y Comercio respecto de las vigencias 2005, 2006, 2009 y 2010, toda vez que el proceso de cobro coactivo depende del título ejecutivo, que no es otro a la resolución a través de la cual se determina el impuesto debidamente notificado.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

El Estatuto Tributario Distrital Acuerdo 041/2006 “Artículo 417 – Prescripción” – La prescripción de la acción de cobro de las obligaciones relativas a los impuestos administrados por la Secretaría de Hacienda Distrital, se regula por lo señalado en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1066 de 2006 (...), y en concordancia con el art. 817 del E.T.N., hacen referencia a la acción que tiene la administración para obtener la satisfacción de la obligación y que de no ejercerla perderá la facultad de hacerlo, sin perjuicio de que el pago que realice el contribuyente sea válido por lo que se trata indudablemente de una prescripción extintiva, tanto de la acción de cobro cuyo titular es la administración y al mismo tiempo de la obligación a cargo del particular.

En relación a la solicitud de prescripción de las vigencias fiscales de los saldos por concepto de ICA, el cual recae sobre los periodos 0 de 2005; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de 2006; 0 de 2007; 1 de 2009 y 0 de 2010, la administración tributaria del Distrito de Cartagena no encontró pruebas o certeza que el termino prescriptivo haya sido interrumpido, ya sea por la notificación del mandamiento de pago, por la firma o suscripción de convenio de pago o por las demás circunstancias contempladas en el Artículo 818 del E.T.N., teniendo como consecuencia de ello que no se pudiese adelantar la labor de cobro.

De acuerdo a la verificación de la información registrada en el sistema de información tributaria MATEO y transcurrido los cinco (5) años desde la causación de la deuda sin que la administración haya realizado los correspondientes actos encaminados a ejercer la acción de cobro, por lo que se configura el fenómeno jurídico de la prescripción de la obligación tributaria del Impuesto de Industria y Comercio, Intereses y demás conceptos facturados respecto a los periodos 0 de 2005; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de 2006; 0 de 2007; 1 de 2009 y 0 de 2010 por una cuantía de **(\$203,359,094)**, prescripción conferida mediante Resolución AMC-RES-001118-2019 de abril 3 de 2019.

Inconforme con la decisión conferida mediante Resolución AMC-RES-001118-2019 de abril 3 de 2019, el contribuyente presentó recurso de reconsideración el día 29 de noviembre de 2019 en contra de la resolución antes detallada, por medio del cual se niega solicitud de prescripción de la acción de cobro de la obligación correspondiente a la vigencia 2007 de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros.

La administración tributaria del Distrito de Cartagena, a fin de atender el recurso de reconsideración procede a la verificación de la presentación de la declaración del período 2007 (0), cuya fecha a declarar fue el 29 de abril de 2008 y sobre las actuaciones que de ella se derivaron, encontrándose que la Oficina de Jurisdicción Coactiva, inició proceso de cobro coactivo UJCIA0064 de 2012, dentro de la cual fue emitido mandamiento de

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co** **www.contraloriadecartagena.gov.co**

pago AUTO-0016-2012 de fecha trece (13) de noviembre de dos mil doce (2012), a través del cual se libró orden de pago a favor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, respecto a la obligación contenida en la Resolución No. 066 del 13 de abril de 2011 proferida por la subdirección de fiscalización de la Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena, por concepto de Industria y Comercio del año 2007 por valor de (\$85.990.000); y además se emitió resolución de embargo No. RES-00016-2012, mediante la cual se ordenó el embargo y secuestro del establecimiento de comercio identificado como PROEXCOM COMUNICACIONES LTDA NT. 800.112.380 ubicado en el Barrio Manga Cille 26-17-95 Avenida Jiménez.

No obstante, el Mandamiento de Pago AUTO-0016-2012 de fecha trece (13) de noviembre de dos mil doce (2012) y la Resolución de Embargo No. RES-00016-2012 de noviembre 13 de 2012 carecen de notificación legalmente constituida en la cual se haya materializado dicha medida cautelar y que la misma sirviera de base para el recaudo por la vía Coactiva y por ende la obligación fiscal allí contenida se encuentra extinguida, debido a que no se ejerció el cobro por la vigencia 2007.

Según lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 817 del E.T.N. y para el caso que nos ocupa, el término de la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

Mediante Resolución AMC-RES-006570-2019 de diciembre 11 de 2019, se resuelve el Recurso de Reconsideración, concediendo la prescripción del período 2007 (0), por no reposar pruebas que permitan corroborar haberse entregado o notificado al contribuyente ni la citación para notificación personal. **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$203.359,094)**

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 40 EN CUANTIA DE \$203.359,094**

*Por no ejercer la acción de cobro dentro del término legal, originando el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente PROEXCOM COMUNICACIONES LTDA*

La administración tributaria distrital al no ejercer la acción de cobro dentro del término legal, originó el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente **PROEXCOM COMUNICACIONES LTDA** según identificación tributaria **NIT: 800.112.380**, por concepto de Impuesto de Industria y

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

Comercio y Tableros correspondiente del cobro de las obligaciones contenidas en el proceso de cobro coactivo UJCIA0064 de 2012, dentro de la cual fue emitido mandamiento de pago AUTO-0016-2012 de fecha trece (13) de noviembre de dos mil doce (2012), a través del cual se libró orden de pago a favor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, respecto a la obligación contenida en la Resolución No. 066 del 13 de abril de 2011 proferida por la subdirección de fiscalización de la Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena, por concepto de Industria y Comercio del año 2007 por valor de (\$85.990.000); y además se emitió resolución de embargo No. RES-00016-2012, mediante la cual se ordenó el embargo y secuestro del establecimiento de comercio identificado como PROEXCOM COMUNICACIONES LTDA NT. 800.112.380 ubicado en el Barrio Manga Clle 26-17-95 Avenida Jiménez. No obstante, el Mandamiento de Pago AUTO-0016-2012 de fecha trece (13) de noviembre de dos mil doce (2012) y la Resolución de Embargo No. RES-00016-2012 de noviembre 13 de 2012 carecen de notificación legalmente constituida en la cual se haya materializado dicha medida cautelar y que la misma sirviera de base para el recaudo por la vía Coactiva y por ende la obligación fiscal allí contenida se encuentra extinguida, debido a que no se ejerció el cobro por la vigencia 2007. Po lo anteriormente se concluye que la administración tributaria distrital no realizó los trámites procesales adecuados para ejercer el respectivo cobro del Impuesto de Industria y Comercio de los períodos 0 de 2005; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de 2006; 1 de 2007; 1 de 2009 y 0 de 2010, produciéndose entonces la ocurrencia del fenómeno de la prescripción de la acción de cobro, lo cual originó que se decretara la prescripción de la acción por PERDIDA DE LA COMPETENCIA TEMPORAL, que jurídicamente implica que ante la inexistencia de un título ejecutivo, debidamente ejecutoriado que contenga la obligación correspondiente a los años adeudados falte el presupuesto necesario para iniciar la acción de cobro coactivo. De acuerdo a la verificación de la información registrada en el sistema de información tributaria MATEO y transcurrido los cinco (5) años desde la causación de la deuda sin que la administración haya realizado los correspondientes actos encaminados a ejercer la acción de cobro, por lo que se configura el fenómeno jurídico de la prescripción de la obligación tributaria del Impuesto de Industria y Comercio, Intereses y demás conceptos facturados respecto a los períodos 0 de 2005; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de 2006; 0 de 2007; 1 de 2009 y 0 de 2010 por una cuantía de **(\$203,359,094)**, Prescripción – Resolución AMC-RES-001118-2019 (Abril-3-2019), Notificado: (24-Septiembre- 2019) y **AMC-RES-006570-2019 (Diciembre-11-2019) “Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reconsideración”**

Lo anterior configura una observación administrativa disciplinaria y fiscal con un presunto detrimento al patrimonio de la entidad, conforme lo establece los citados decretos, el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con lo establecido en los artículo 3 y 6 de la ley 610 de 2000, lo anterior debido a que la administración tributaria distrital no

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



realizó los trámites procesales adecuados para ejercer el respectivo cobro del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, produciéndose entonces la ocurrencia del fenómeno de la prescripción de la acción de cobro. **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$203.359,094)**

De igual forma, se comprobó que la administración no se ha preocupado por mejorar los procesos y procedimientos de Registro, Recaudo, Liquidación y Fiscalización del Impuesto de Industria y comercio, ni de actualizar y/o adquirir un nuevo software que dé alertas, garantías y confiabilidad a la información suministrada y con esto se evite que se sigan presentando prescripciones que afectan las finanzas del Distrito de Cartagena, así mismo la inexistencia de procedimientos eficientes y eficaces para identificar y realizar seguimiento a los mandamientos de pago pendiente de notificar, los notificados y los que hayan sido devueltos por la empresa de correo contratada por cualquiera de las causales legales y que los mismos cumplan con los requisitos mínimos de la prueba de entrega establecidos en la ley 1369 de 2009.

#### **Análisis de la respuesta**

La respuesta dada por el ente auditado mediante Oficio de fecha 10 de Noviembre de 2020 y firmado por Gabriel Serrano Serrano Código 105 Grado 47 y lo expuesto por el Ex-Secretario de Hacienda Distrital de Cartagena Sr. William Valderrama Hoyos, no desvirtúa lo contemplado en las Observaciones Administrativas Con Presunto Alcance Fiscal y Disciplinarios Nos. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 contenidas en el Informe Preliminar del Proceso Auditor Regular practicado en el área de Cobranzas de la Secretaría de Hacienda Distrital-Vigencia 2019, toda vez que se evidenció que la administración tributaria del Distrito de Cartagena, contempló en todos los actos administrativos de Resolución de Prescripción evaluados en su parte motiva describen la inexistencia de pruebas o certeza que el termino prescriptivo haya sido interrumpido, ya sea por notificación del mandamiento de pago, por la firma o suscripción de convenio de pago o por las demás circunstancias contempladas en el Artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional; teniendo como consecuencia de ello que no se haya podido adelantar la labor de cobro, configurándose el fenómeno jurídico de la prescripción de la obligación tributaria para el caso de los Impuestos de Industrita y Comercio Avisos y Tableros e Impuesto Predial Unificado.

Según lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 817 del E.T.N. y para el caso que nos ocupa, el término de la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión. Es decir, que la Oficina de Jurisdicción

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Coactiva, tenía la obligación de adelantar el proceso de cobro a partir del día siguiente a la fecha de la ejecutoria del acto de liquidación oficial de la obligación tributaria, pues inmediatamente comenzaban a correr los cinco (5) años de la prescripción.

De igual modo se evidenciaron debilidades y deficiencias en el procedimiento de notificación de los actos administrativos, por cuanto, no se encontró la respectiva notificación, es decir la SDH profiere la decisión, pero la misma, no es comunicada al contribuyente, Falta de control en la gestión de cobro, permitiendo la prescripción de la obligación tributaria a cargo del contribuyente., No se evidenciaron soportes que respaldaran la gestión de cobro al contribuyente, transcurriendo los 5 años desde la fecha de vencimiento para declarar fijado por el Distrito de Cartagena, generando el fenómeno de prescripción de acuerdo a las normatividades frente a este tema, Expedientes incompletos, al no contener la información registrada en el estado, toda vez que se evidenciaron registros de las actuaciones de la administración sin soporte documental, dificultando la trazabilidad de cada una de las actuaciones emitidas por la SHD y las respuestas del contribuyente a estas e inexistencia de procedimientos eficientes y eficaces para identificar y realizar seguimiento a los mandamientos de pago pendiente de notificar, los notificados y los que hayan sido devueltos por la empresa de correo contratada por cualquiera de las causales legales y que los mismos cumplan con los requisitos mínimos de la prueba de entrega establecidos en la ley 1369 de 2009.

De igual modo debido a la falta de gestión eficiente y oportuna de recaudo de cartera y actualización de la información de los contribuyente se presentó la Prescripción del cobro del impuesto, todo ello contraviniendo lo establecido en la ley 1066 de 2006 “ARTÍCULO 1o. GESTIÓN DEL RECAUDO DE CARTERA PÚBLICA. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.” Y “ARTÍCULO 5o. FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.”

La Ley 734 de 2002, establece en el artículo 34, numeral uno, lo siguiente: “Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público: Cumplir y hacer que se cumplan los

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**



deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente...”

Por no ejercer la acción de cobro dentro del término legal, originando el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente PROEXCOM COMUNICACIONES LTDA

La administración tributaria distrital al no ejercer la acción de cobro dentro del término legal, originó el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro respecto de las obligaciones a cargo del contribuyente PROEXCOM COMUNICACIONES LTDA según identificación tributaria NIT: 800.112.380 , por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y Tableros correspondiente del cobro de las obligaciones contenidas en el proceso de cobro coactivo UJCIA0064 de 2012, dentro de la cual fue emitido mandamiento de pago AUTO-0016-2012 de fecha trece (13) de noviembre de dos mil doce (2012), a través del cual se libró orden de pago a favor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, respecto a la obligación contenida en la Resolución No. 066 del 13 de abril de 2011 proferida por la subdirección de fiscalización de la Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena, por concepto de Industria y Comercio del año 2007 por valor de (\$85.990.000); y además se emitió resolución de embargo No. RES-00016-2012, mediante la cual se ordenó el embargo y secuestro del establecimiento de comercio identificado como PROEXCOM COMUNICACIONES LTDA NT. 800.112.380 ubicado en el Barrio Manga Clle 26-17-95 Avenida Jiménez. No obstante, el Mandamiento de Pago AUTO-0016-2012 de fecha trece (13) de noviembre de dos mil doce (2012) y la Resolución de Embargo No. RES-00016-2012 de noviembre 13 de 2012 carecen de notificación legalmente constituida en la cual se haya materializado dicha medida cautelar y que la misma sirviera de base para el recaudo por la vía Coactiva y por ende la obligación fiscal allí contenida se encuentra extinguida, debido a que no se ejerció el cobro por la vigencia 2007. Por lo anteriormente se concluye que la administración tributaria distrital no realizó los trámites procesales adecuados para ejercer el respectivo cobro del Impuesto de Industria y Comercio de los períodos 0 de 2005; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de 2006; 1 de 2007; 1 de 2009 y 0 de 2010, produciéndose entonces la ocurrencia del fenómeno de la prescripción de la acción de cobro, lo cual originó que se decretara la prescripción de la acción por PERDIDA DE LA COMPETENCIA TEMPORAL, que jurídicamente implica que ante la inexistencia de un título ejecutivo, debidamente ejecutoriado que contenga la obligación correspondiente a los años adeudados falte el presupuesto necesario para iniciar la acción de cobro

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

coactivo. De acuerdo a la verificación de la información registrada en el sistema de información tributaria MATEO y transcurrido los cinco (5) años desde la causación de la deuda sin que la administración haya realizado los correspondientes actos encaminados a ejercer la acción de cobro, por lo que se configura el fenómeno jurídico de la prescripción de la obligación tributaria del Impuesto de Industria y Comercio, Intereses y demás conceptos facturados respecto a los periodos 0 de 2005; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de 2006; 0 de 2007; 1 de 2009 y 0 de 2010 por una cuantía de (\$203,359,094), Prescripción – Resolución AMC-RES-001118-2019 (Abril-3-2019), Notificado: (24-Septiembre-2019) y AMC-RES-006570-2019 (Diciembre-11-2019) “Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reconsideración”

Lo anterior configura una observación administrativa disciplinaria y fiscal con un presunto detrimento al patrimonio de la entidad, conforme lo establece los citados decretos, el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con lo establecido en los artículo 3 y 6 de la ley 610 de 2000, lo anterior debido a que la administración tributaria distrital no realizó los trámites procesales adecuados para ejercer el respectivo cobro del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, produciéndose entonces la ocurrencia del fenómeno de la prescripción de la acción de cobro. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$203.359,094)

En conclusión se mantiene en firme y se constituye en Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal, con el propósito que sea incluido en las acciones de mejora del Plan de Mejoramiento.

#### **2.1.4 Plan de mejoramiento**

En el desarrollo de la auditoria se llevó a cabo el seguimiento y la evaluación al cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito por SHD como resultado de la auditoria modalidad regular practicada a la vigencia 2017.

A fin de evaluar el cumplimiento a las acciones presentadas por la entidad a los hallazgos administrativos formulados en la citada auditoria se tuvo en cuenta lo contenido en la *Resolución 104 de 2017* por medio de la cual se dictan normas sobre los planes de mejoramiento de las entidades sujetos de control de la contraloría.

Para evaluar los informes de avance del plan de mejoramiento, esta comisión se basó en lo establecido en la Resolución 104 de 2017.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

La secretaria de hacienda suscribió el plan de mejoramiento en el mes de noviembre de 2018, como resultado de los hallazgos administrativos configurados en la auditoria a la vigencia fiscal 2017

La evaluación al plan de mejoramiento se describe a continuación:

PLAN DE MEJORAMIENTO		
VARIABLES A EVALUAR	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	0,20	0,7
Efectividad de las acciones	0,80	2,7
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	<b>1,00</b>	<b>3,3</b>

Calificación		No Cumple
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

TABLA 1- 6 PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	3,3	0,20	0,7
Efectividad de las acciones	3,3	0,80	2,7
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>3,3</b>

Calificación		No Cumple
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

De acuerdo a lo anterior, la calificación determinada es de **3,3 puntos**, por lo que la entidad **NO CUMPLIO** con el plan de mejoramiento suscrito.

La anterior calificación se debe a que al verificar el cumplimiento de las acciones de mejora tenemos que esta no se cumplieron porque:

1. Las evidencias que respaldarían el cumplimiento de la acciones de mejora no fueron allegadas al proceso auditor, la SHD se limitó en señalar que estas se encontraban a *disposición en la Dependencia responsable*.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

2. Con relación a otros hallazgos, la SHD afirma que estos se subsanaron con la presentación de los estados financieros con corte diciembre 31 de 2018, los cuales se presentaron de acuerdo con lo establecido en el nuevo marco normativo y demás normas emanadas de la Contaduría General de la Nación, pero igualmente no se adjuntaron las evidencias de su cumplimiento.

Por lo anterior esta comisión solicitara el proceso sancionatorio respectivo al gestor fiscal respectivo, de conformidad con la Resolución Reglamentaria 104 de 2017 de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. Lo anterior teniendo en cuenta que no se presentaron avances en los hallazgos encontrados de la auditoría practicada a la vigencia 2017 cuyas acciones de mejora iniciaban en noviembre de 2018 y finalizaban un año después en noviembre 2019.

**HALLAZGOS QUE NO PRESENTARON AVANCES:**

1	<i>Deficiencias en el control, seguimiento y supervisión a las actividades realizadas con respecto al objeto contractual, hechos que pudieron ser ocasionados por desconocimiento de las funciones de los supervisores y debilidad de Control por parte de los responsables del proceso. Las inconsistencias presentadas podrían generar Inefectividad en el trabajo y Posibles sanciones por incumplimiento de normas legales vigentes aplicables en el proceso analizado.</i>
2	<i>Se evidenció que algunos actos administrativos que compendian los procesos contractuales se publican con fechas posteriores a los términos establecidos o simplemente no se publicaron, por lo tanto, no se cumple con los principio de publicidad y oportunidad y se vulnera de forma concomitante el principio de transparencia, ambos normados en los numerales 1 y 9 del artículo 3 del Decreto 1592 de 2013, que reglamenta el Manual de Contratación del Distrito de Cartagena. Tampoco se dejó constancia de la publicación en ninguno de los expedientes contractuales. Situación observada en los contratos revisados conforme a la muestra seleccionada: 14-2017.</i>
3	<i>En los expedientes contractuales evaluados no se evidenció comprobante de egreso donde se demuestre los pagos realizados a favor del contratista, como quiera que dicha falencia se denota en la totalidad de los contratos objeto de la muestra, el único referente que se puede tomar al respecto son las certificaciones para pago emitidas por el supervisor de cada contrato que sirven como soportes de pago y que no obstante no cumplen el requisito de pago al beneficiario del contrato. Dicha observancia, vulnera de forma fehaciente con lo ordenado en la Ley 594/00 "Ley General de Archivo". Para tal propósito todo documento debe quedar fechado y suscrito por los funcionarios y personas que lo elaboraron, proyectaron y/o intervinieron en su elaboración. La situación descrita, posiblemente obedece a las deficiencias en el sistema de control interno a la contratación y debilidades en la adopción y aplicación de los procedimientos internos, lo cual genera bajos niveles de gestión administrativa en la gestión contractual.</i>
	<i>Debilidades Manejo de Inventarios y Propiedad Planta y Equipos 1. No existe informe pormenorizado de los Bienes retirados, cesión o baja y los recibidos en donación y aportes que permitan observar el registro oportuno de los mismos. 2. Se adolece de la existencia del Inventario de Propiedad Planta y Equipos, que permitan establecer las fechas de adquisiciones y adiciones a la Propiedad Planta y Equipo, realizado durante el período 2.017. 3. Incumplimiento a lo consagrado en la Ley 734/2002 5.2. De la obligación de tener los bienes asegurado y por el valor real. Código Disciplinario Único. Artículo 48. Son Faltas gravísimas. Numeral 63. No asegurar por el valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales correspondientes. 4. Se incumple con la resolución 356 del 5 de septiembre de 2007, libro 1, título II, Normas Técnicas Relativas a los Activos, numeral 9.1.1.5, Propiedad, planta y equipos, y lo establecido en la resolución N° 237 de Agosto 20 de 2.010 emitida por la Contaduría General de la Nación, e incumpliendo con los principios de la contabilidad pública, como son</i>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

	Reconocimiento, Registro y Revelación. Situación que se reitera con las debilidades de control interno en el componente de actividades de control.
4	Se pudo evidenciar que no se está dando cumplimiento al lineamiento LIGO 10 que establece que la dirección de tecnologías de información y sistemas o quien haga sus veces debe gestionar todas las iniciativas y proyectos de TI utilizando una metodología (este hallazgo presenta 9 acciones de mejora)
5	En el seguimiento a la cuenta Rentas por Cobrar No Corrientes – Impuesto Predial Unificado se evidenció que para la vigencia fiscal 2017, presentaron un incremento de \$158.554.527 (cifras en miles), lo cual demuestra deficiencia en las políticas de recaudo, permitiendo el crecimiento de la cuenta rentas por cobrar corrientes en un 17%, situación que vulnera lo establecido en los numerales 2.1.9 y 2.1.10 de la resolución 119 de 2006, emitida por el Contador General de la Nación, además la inaplicabilidad de la Ley 1066 de 2006, y demás normatividad vigente. Situación que se considera como hallazgo administrativo, por la falta de controles administrativos, claridad en la normatividad y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.
6	<p><b>Debilidades Manejo de Inventarios y Propiedad Planta y Equipos</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No existe informe pormenorizado de los Bienes retirados, cesión o baja y los recibidos en donación y aportes que permitan observar el registro oportuno de los mismos.</li> <li>2. Se adolece de la existencia del Inventario de Propiedad Planta y Equipos, que permitan establecer las fechas de adquisiciones y adiciones a la Propiedad Planta y Equipo, realizado durante el período 2.017.</li> <li>3. Incumplimiento a lo consagrado en la Ley 734/2002 5.2. De la obligación de tener los bienes asegurados y por el valor real. Código Disciplinario Único. Artículo 48. Son Faltas gravísimas. Numeral 63. No asegurar por el valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales correspondientes.</li> <li>4. Se incumple con la resolución 356 del 5 de septiembre de 2007, libro 1, título II, Normas Técnicas Relativas a los Activos, numeral 9.1.1.5, Propiedad, planta y equipos, y lo establecido en la resolución N° 237 de Agosto 20 de 2.010 emitida por la Contaduría General de la Nación, e incumpliendo con los principios de la contabilidad pública, como son Reconocimiento, Registro y Revelación. Situación que se reitera con las debilidades de control interno en el componente de actividades de control.</li> </ol>

## HALLAZGOS QUE SE SUBSANARON Y NO SE ADJUNTARON LAS EVIDENCIAS DE SU CUMPLIMIENTO

1 Cotejadas las cifras reportadas en los formatos F5 – Propiedad Planta y Equipos (Inventarios) y F5A – Propiedad Planta y Equipos (Adquisiciones y Bajas) se evidenció que algunos bienes muebles y equipos de oficina, equipos de comunicación y computación, construcciones en curso y Equipos de Maquinaria, planta y Ductos adquiridos durante el período contable 2017, no fueron registrados en los formatos exigidos por este ente de control.

Verificado el registro de la información solicitada en el Formato F24A1 Contratación ajustada a la nueva ley, en su columna (C) Url De Publicación Del Contrato En El Secop ([Http://](http://)), se evidenció que algunos contratos reportados en el Formato en mención, no fueron diligenciadas dichas columnas, lo cual se hace necesario para la verificación en el portal de SECOP. Los Formatos F8 y F8A Plan de Acción y Operativos Formulados y Ejecutados respectivamente, en su columna (c) Actividades, debe corresponder a la información de la actividad que se pretende encaminar dentro del período rendido Enero 1 a Diciembre 31 de 2017, para el caso que nos ocupa. Lo anterior teniendo en cuenta que la información reportada corresponde a las actividades del cuatrenio 2016-2020.

2. El Distrito de Cartagena, sigue sin realizar la depuración de los saldos contables de las Rentas por cobrar Vigencia Actual 130519- Impuesto Delineación Urbana, violatorio según lo regulado en la Ley 716 de 2001 y sin aplicar la Resolución 119 del 27 de abril de 2006, "Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, emitida por la Contaduría General de la Nación." De otra parte, el Procedimiento de Control Interno Contable y de Reporte del Informe Anual de Evaluación a la Contaduría General de la Nación contenido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, dispone en los siguientes numerales: 3.1. Depuración contable permanente y sostenibilidad. "Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata

### **"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública. (...) Atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública las entidades deben adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información". 3.7. Soportes documentales. "La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad contable pública deben estar respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria. Por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales que no se encuentren debidamente soportados.

#### EXENCIONES Y/O EXCLUSIONES

El Distrito de Cartagena aplicó 79 Exoneraciones para la vigencia 2.017, 31% menos que el número de exoneraciones aplicadas durante la vigencia 2.016. Con respecto al valor aplicado por concepto de Exoneraciones, se evidenció una disminución del 99%, atendiendo que para la vigencia 2016, el valor aplicado fue de \$1.017.531.762.

Se decretaron 59 Acciones de Exenciones y/o Exclusiones durante el período 2.017 para un total de \$1.507.650 (cifras en miles), disminuidas en \$1.729.116 (cifras en miles) con respecto al valor aplicado del año anterior.

3. En las Notas a los Estados Financieros a Diciembre 31 de 2.017 no se muestran los saldos de los diferentes impuestos por cobrar, indicando la antigüedad de las cifras reveladas en la vigencia anterior, clasificada por anualidades, y los índices de rotación de cartera. Igualmente, no se revela el valor total recaudado en efectivo y títulos, señalando el tipo de título y monto. Dicha Información debe reflejarse de forma adicional ya sea cualitativa y cuantitativa como valor agregado, la cual servirá para interpretar las cifras de los estados contables. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Contabilidad Pública.

4. Las cuentas 131018-Impuesto Delineación Urbana Estudios y Aprobación de Planos, 131020-Impuesto de Avisos, Tableros y Vallas, 131035-Sobretasa a la Gasolina Motor, 131059-Sobretasa Bomberil y la cuenta 131090 Otros Impuestos Distritales, presentan incertidumbre por valor por valor de \$24.893.807, con respecto a su saldo en virtud a que dichas cuentas se encuentran pendientes por conciliar y saldos por depurar

5. En el seguimiento a la cuenta Rentas por Cobrar No Corrientes – Impuesto Predial Unificado se evidenció que para la vigencia fiscal 2017, presentaron un incremento de \$158.554.527 (cifras en miles), lo cual demuestra deficiencia en las políticas de recaudo, permitiendo el crecimiento de la cuenta rentas por cobrar corrientes en un 17%, situación que vulnera lo establecido en los numerales 2.1.9 y 2.1.10 de la resolución 119 de 2006, emitida por el Contador General de la Nación, además la inaplicabilidad de la Ley 1066 de 2006, y demás normatividad vigente. Situación que se considera como hallazgo administrativo, por la falta de controles administrativos, claridad en la normatividad y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

6. Se evidenció que el saldo de la cuenta 141314- Otras Transferencias no ha sido depurada y su saldo presenta incertidumbre en la suma de \$22.258.776 (cifras en miles).

7. Las cuentas 147065- Derechos Cobrados por Terceros \$1.189.910 (cifras en miles); 147078 Enajenación de Activos \$8.548.212 (cifras en miles) y la 147079 Indemnizaciones \$1.374.021 (cifras en miles); registran incertidumbre por valor total de \$11.112.143 (cifras en miles), en virtud a que dichas cuentas se encuentran pendientes por conciliar y saldos por depurar.

8. Los saldos de las cuentas 140103-Intereses y 140104-Sanciones, presentan incertidumbre por valor de \$36.857.821, en virtud a que dichas cuentas se encuentran pendientes por conciliar y saldos por depurar

9. Revisadas las distintas subcuentas denominadas "Otros u Otras", se estableció que la cuenta 142090 Otros Avances y Anticipos – Deudores no Corrientes presenta valores superiores al 5% del total de la respectiva cuenta, inobservando lo establecido en el numeral 11, Capítulo II, Título III, Resolución 356 de 2007 de la Contaduría General de la Nación, en concordancia de lo ordenado en el PGCP Manual de Procedimientos.

10. A corte diciembre 31 de 2017 las cifras expresadas en el Grupo 16 Propiedad, Planta y Equipo, no se han actualizado en su totalidad, por lo cual incumple con lo dispuesto en la Resolución 356 de septiembre 5 de 2007 Título II Capítulo III Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipos artículo 18 "Actualización" que indica que el valor de la propiedad, planta y equipo es objeto de actualización mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o valor de realización y con el artículo 20 Frecuencia de las actualizaciones que indica que debe efectuarse con periodicidad de tres (3) años a partir de la última realizada y el registro debe quedar incorporado en el período contable respectivo, por tanto no se puede determinar la verdadera existencia y valuación de los bienes. Esto conlleva a la identificación de riesgos inherentes como el desconocimiento de las Propiedades Planta y Equipos y Bienes de uso público del Distrito de Cartagena, los cuales deben ser mitigados.

11. Se incumple con la resolución 356 del 5 de septiembre de 2007, libro 1, título II, Normas Técnicas Relativas a los Activos, numeral 9.1.1.5, Propiedad, planta y equipos, y lo establecido en la resolución N° 237 de Agosto 20 de 2.010 emitida por la Contaduría General de la Nación, e incumpliendo con los principios de la contabilidad pública, como son Reconocimiento, Registro y Revelación.

### **"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

12. Lo anterior genera incertidumbre en cuantía indeterminada en los saldos de otras cuentas como la 3105 (Capital Fiscal), 3128 (Provisiones, Agotamientos, Depreciaciones y Amortizaciones).

El párrafo 104 del Régimen de Contabilidad Pública (RCP) establece que: "La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad" y por otra parte el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo, establece la frecuencia de las actualizaciones de la Propiedades, Planta y Equipo debe efectuarse "(...) con periodicidad de tres (3) años de la última realizada (...)" y el valor de la Propiedades, Planta y Equipo es objeto de actualización mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o el valor de realización

13. El saldo del Grupo 16 Propiedad Planta, y Equipos presenta incertidumbre por valor de \$2.782.962.967 (cifras en miles), teniendo en cuenta que no existe inventario de la Propiedad Planta y Equipos de la vigencia 2017, en la cual se detalle la información técnica como son: Vida útil, Costo de Adquisición, Valor depreciado, mejoras, adiciones por lo cual generó incertidumbre por el valor total registrado. Teniendo en cuenta que ésta es una situación reiterativa por parte del ente auditado y cuya responsabilidad recae en quienes generan dicha información, se solicitará la Apertura de un Proceso Administrativo y Sancionatorio de conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley 42 de Enero 26 de 1993 y solicitud de apertura de Proceso Disciplinario a los siguientes: Director de Apoyo Logístico y Director de Contabilidad de Distrito, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1284 de Diciembre 31 de 2010 emanado de la Alcaldía Distrital de Cartagena, la cual contempla dentro de sus funciones esenciales las siguientes:

- "Ejercer la custodia, almacenaje y distribución de bienes muebles necesarios para el normal funcionamiento de la entidad"
- "Establecer y llevar los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Distrito y coordinar con la Dirección de Contabilidad su incorporación en los estados financieros de la entidad."

14. No existe una nota aclaratoria que permita observar la información cualitativa y cuantitativa sobre los bienes de uso público e histórico y cultural, que permita observar el desarrollo y mantenimiento de los mismos, al igual que la amortización acaecida en las mismas.

Por lo anterior, el saldo de la cuenta Bienes de Uso Público genera incertidumbre por valor de \$463.992.941 (cifras en miles), debido a que no se ha concluido totalmente la identificación, costo, y vida útil de los ítems que hacen parte de esta cuenta y que afecta la ecuación contable del Distrito de Cartagena.

El Distrito de Cartagena de Indias, presenta bienes inmuebles entregados a terceros, sobre los cuales no se ha implementado procedimiento de control que permita conciliar la información reportada en los estados financieros y en el aplicativo de bienes de inmuebles en comodato. Se evidencian riesgos en el manejo de los bienes muebles e inmuebles, al no tenerse certeza sobre el monto de los mismos, situación que se evidencia al no conocerse el monto real de los mismos, desconocerse la propiedad cierta en mucho de ellos, así como el valor individual de diversos bienes reportados según los Estados Financieros del Distrito.

15. Del Grupo 24 –Cuentas Por pagar, se resalta que la cuenta 242512 Saldos a Favor de Contribuyentes \$3.832.663 (cifras en miles) genera incertidumbre, en virtud a que dicha cuenta no se encuentra conciliada y existe saldo por depurar.

16. Las cuentas 250508 Indemnizaciones \$6.258 (cifras en miles) y 250509 licencias \$807 (cifras en miles) presentan incertidumbre por valor total de \$7.065 (cifras en miles), saldos antiguos pendientes de depurar.

17. Revelaciones Notas a los Estados Contables

El Plan General de contabilidad Pública establece que las Notas a los Estados Contables deben incluir la información adicional de carácter general y específico, de manera que se revele la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales que sean materiales.

Las Notas a los Estados Contables presentadas por la Entidad en la rendición de la Cuenta correspondiente a la vigencia 2017, presentan las siguientes deficiencias: No se revela para los anticipos la antigüedad de los mismos; para las propiedades, planta y equipos no se revela de manera clara la metodología aplicada para la actualización de los bienes; no se hace mención de la situación de los terrenos, bienes inmuebles en bodega, propiedades, planta y equipo no explotados, edificaciones, plantas, ductos, y túneles, equipo médico y científico y equipo de comedor; para los otros activos no se informa sobre la metodología aplicada para la amortización de los activos diferidos, el número de periodos de amortización o vida útil estimada, relaciones de bienes, cuya tenencia esté en poder de un tercero y el acto o contrato que los respalda y no se revelan la composición general de las provisiones y el procedimiento para su estimación, descripción detallada de las provisiones diversas y de los litigios y demandas, en cuanto al estado del proceso, demandante, monto y evaluación del riesgo. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, no ha logrado mostrar su efectividad, toda vez que se presenta una falta de integralidad y depuración de información en los procesos de bienes muebles, inmuebles, Tesorería y rentas que afectan la confiabilidad de la información contable.

El sistema de información no garantiza eficiencia, eficacia y economía en el procesamiento y generación de la información financiera, es así como se advierten dificultad en seguimiento a nivel de detalle de las operaciones realizadas en los ingresos y gastos, además el sistema produce comprobantes automáticos donde se consolidan innumerables operaciones financieras, las cuales no son debidamente verificadas y aprobadas por contabilidad.

#### **"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



*Los procedimientos del área contable y financiera no responden a la exigencia del proceso contable dada su complejidad, además, la forma de estructurarse no garantizan el reconocimiento y revelación de las transacciones, se encuentran además desactualizados, son de poca aplicabilidad en el proceso contable, y en muchos de ellos no se contempla responsabilidades de las diferentes dependencias frente al flujo de información y la conciliación de la misma.*

*En relación con el procedimiento de conciliación de la información contable y las diferentes áreas de la Administración, se observa que no existe un procedimiento documentado al corte del ejercicio contable, que permita verificar la conformidad de la información reportada los diferentes procesos proveedores, así como los ajustes que deban realizarse, como resultado de dicha conciliación.*

#### ➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS N° 41**

#### **SOLICITUD PARA LA APERTURA DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 104 DE 2017 EMANADA POR LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**

Se solicita este proceso teniendo en cuenta que no se cumplió con avances de acciones de mejora de 6 hallazgos administrativos incumpliendo así con el artículo vigésimo primero *INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO* de la Resolución Reglamentaria 104 de 2017 de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. Lo anterior teniendo en cuenta que no se presentaron avances en los hallazgos encontrados de la auditoría practicada a la vigencia 2017 cuyas acciones de mejora iniciaban en noviembre de 2018 y finalizaban un año después en noviembre 2019.

**Respuesta Secretaría Oficio AMC-OFI-0101779-2020 de fecha 13 de Noviembre de 2020**

**Respuesta Observación No. 41**

En lo que respecta a esta observación nos abstenemos de dar respuesta, teniendo en cuenta que la comisión auditora ya determinó o decidió solicitar el inicio de un proceso administrativo sancionatorio por el presunto incumplimiento del plan de mejoramiento suscrito por esta entidad con la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias; motivo por el cual corresponderá a los servidores públicos encargados de la implementación de las acciones de mejora dar las explicaciones y aportar las pruebas pertinentes en el trámite del Proceso Administrativo Sancionatorio que se inicie con base en la solicitud de la comisión auditora

#### **Análisis de la respuesta**

Teniendo en cuenta que el ente auditado se abstuvo de emitir respuesta que permitiera desvirtuar la Observación emitida en el Informe Preliminar Auditoría Regular Secretaría de Hacienda - Distrito de Cartagena vigencia 2019, se mantiene en firme el Hallazgo

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Administrativo solicitud para la Apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio y se suscriba las acciones de mejora correspondientes.

## 2.2 Control de Resultados

La Contraloría Distrital de Cartagena, como resultado de la auditoría realizada, al plan de acción conceptúa que el Control de Resultados para la vigencia 2019 es **favorable**, como consecuencia de la evaluación al cumplimiento del Plan de Acción, en razón a que arrojó una calificación de **98 puntos**

La Contraloría Distrital hace seguimiento y evaluación a través del componente *control de resultados* evaluando los objetivos, ejes, líneas estratégicas, programas, subprogramas y metas fijadas para la vigencia 2019.

Dando alcance al memorando de asignación N° 01 cuyo objetivo general es “*Evaluar la gestión fiscal de la Administración Distrital en el manejo de los recursos públicos puestos a su disposición, para el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades contempladas en el Plan de Desarrollo “Primero la Gente para una Cartagena Sostenible y Competitiva 2016-2019”, aprobado mediante el Acuerdo Distrital N.º 006 del 13 de junio del 2016”, ejecutados en la vigencia 2017, procedemos a hacer un análisis del cumplimiento de las actividades ejecutadas para el desarrollo de los proyectos programados, persiguiendo los siguientes objetivos:*

1. Revisar los programas para asegurar que los resultados son coherentes con los objetivos y las metas establecidas y que los programas han sido llevados a cabo como estaba previsto, de acuerdo con esto se solicitó al responsable de cada programa que aporte a esta comisión las evidencias de las actividades desarrolladas por cada proyecto.
2. Revisar los avances de las metas propuestas para el cumplimiento de cada objetivo del plan, cuya responsabilidad tiene el punto de Control, así podremos calcular los avances de ejecución en tiempo y dinero.

CONTROL DE RESULTADOS SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL VIGENCIA 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<a href="#">1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</a>	98,0	1,00	98,0

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Calificación total		1,00	98,0
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
<b>RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS</b>			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

La anterior calificación se sustenta en los siguientes resultados:

<u>CONTROL DE RESULTADOS</u>			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	98,5	0,20	19,7
Eficiencia	95,6	0,30	28,7
Efectividad	100,0	0,40	40,0
coherencia	96,4	0,10	9,6
<b>Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</b>		<b>1,00</b>	<b>98,0</b>

Calificación		Cumple
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

**Implementando un solo proyecto:**

1. Generación de las condiciones para aumentar la competitividad en la ciudad de Cartagena

**Implementando dos programas:**

1. Cartagena, ciudad para invertir
2. Finanzas, sanas y robustas

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

PROGRAMA FINANZAS SANAS Y ROBUSTAS	CUMPLIMIENTO DE LAS METAS
	%
Recaudar \$202.306.625.742 por concepto de Impuesto predial Unificado	100
Recaudar \$276.473.513.060 por concepto del impuesto de Industria	100
Recaudar \$9.923.941.747 (ICLD) por concepto de la fuente Sobretasa a la gasolina y \$29.173.706.589 (Destinación específica)	100
Recaudar \$3.732.281.483 por concepto de Delineación Urbana	100
Recaudar \$5.312.991.258 por concepto de contraprestaciones	88
PROGRAMA CARTAGENA CIUDAD PARA INVERTIR	CUMPLIMIENTO DE LAS METAS
	%
Realizar 3 proyecto de investigacion sobre tecnologias disponibles para ciudades sostenibles e inteligentes	100
Formular y ejecutar 3 proyecto de Ciencia Tecnologia e Innovación - CTI en conjunto con grupos de investigacion de universidades acreditadas por el Comité Universidad Empresa Estado - CUUE	100
Diseñar e implementar un programa de innovacion social que beneficie a 50 cartageneros e impacte en la generacion de empleo digno y en el fortalecimiento del tejido empresarial cartagenero	100
PROGRAMA FINANZAS Fortalecimiento institucional para la competitividad y crecimiento económico	CUMPLIMIENTO DE LAS METAS
	%
12 empresas instaladas o relocalizadas en la ciudad	100
Diseñar e implementar la Ventanilla Unica de Construccion (VUC)	100
Diseñar la Política económica del distrito de Cartagena	100
Rediseñar la estructura organizacional de la Secretaría de Hacienda Distrital	100
Diseñar la política pública de fortalecimiento empresarial	100
Diagnóstico de la Economía Naranja	100
<b>% de cumplimiento</b>	<b>98.5</b>

### Programa “Finanzas Sanas y Robustas”

#### 1. Subprograma “Con más ingresos Cartagena Va!”

Este programa tuvo una ejecución de 97.6% a través del recaudo de impuestos a saber, impuesto predial unificado (IPU), impuesto de industria y comercio (ICA), SOBRETASA A LA GASOLINA, DELINEACION URBANA, CONTRAPRESTACIONES por valor de \$614.734.491.548 pesos.

La ejecución de este programa tuvo un valor para el distrito de \$10.449.200.073 de pesos.

- Respecto al Programa: Finanzas Públicas Sanas y Robustas, cuya meta planteada en el Plan de Acción 2.019 “ **Recaudar \$202.306.625.742 por concepto del Impuesto de Predial**”, se concluye que la meta se cumplió en un porcentaje del 102,50% de acuerdo al recaudo efectivo.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

INFORMACIÓN REPORTADA POR SECRETARIA DE HACIENDA VIGENCIA 2019			RESULTADOS DE LA AUDITORIA 2019	
Indicador	Actividades	Meta programada	CUMPLIMIENTO DE LA META	CUMPLIMIENTO DE LA META
			INF.PREDIS	Cumplimiento %
Recaudo de IPU	Recaudar \$202.306.625.742 por concepto del impuesto de Predial	202,306,625,742	207,366,094,464	102.50%

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS N° 42**

Para el 2019 la meta del recaudo del distrito para el IPU es de \$202.306.625.742 millones de pesos.

De esa cifra 170 mil millones aproximadamente corresponden a recaudos de la vigencia actual es decir 2019 y el resto 32 mil millones aproximadamente corresponde a vigencias anteriores.

Se emiten facturas por valor de \$446.890 millones de pesos correspondientes a 282.503 predios; sin embargo el plan de acción para esta meta no representa ese valor, por el contrario se proyecta un ingreso por IPU muy por debajo del 50%.

Considera esta comisión una proyección muy por debajo de lo que se factura para esa vigencia.

No se tiene en cuenta los contribuyentes que históricamente no pagan, es decir un 50%, lo que deja entrever una falta de coherencia entre el universo de contribuyentes representado en la facturación total de la vigencia es decir, \$446.890 millones de pesos y la meta proyectada por la SHD.

**Presunto alcance disciplinario:** Con los hechos descritos, la SHD transgrede lo establecido en la Ley 734 de 2002 en su artículo 34, numeral 3: señala: *“Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público”*.

**Respuesta de la SHD**

Respuesta Secretaría Oficio AMC-OFI-0101779-2020 de fecha 13 de Noviembre de 2020

Iniciamos la respuesta a esta observación advirtiéndole al auditor que la cifra mencionada, como meta de recaudo, no es la correcta, lo cual desvirtúa, de antemano,

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

la propuesta de presunta falta disciplinaria, pues el valor de \$202.307 mil millones es apenas el valor correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación por impuesto predial, se desconocieron los ingresos corrientes de destinación específica, por este concepto de ingreso, que sumados resultan un total estimado para la vigencia de 2019 por \$255.583 millones.

Por otra parte, desconoce el auditor que el valor facturado por la oficina de impuestos por impuesto predial, para la vigencia 2019, no necesariamente es la cifra a recaudar, además de esta apreciación, es tan acertado el valor estimado a recaudar por \$255.583 millones que comparado con el valor recaudado efectivamente obedeció a una cifra de \$261.281 millones para una variación porcentual del 2.2% de superávit de ingresos. Además de todo lo anterior, consideramos que hacer alusión al artículo N° 34, numeral 3° de la ley 734, para justificar una supuesta falta disciplinaria, no es oportuno ni preciso, no existe coherencia, entre la esencia del precitado artículo y la supuesta falta disciplinaria, más cuando de entrada el análisis propuesto adolece de errores en los valores confrontados.

#### **Análisis de la respuesta**

De acuerdo a la respuesta dada por la Secretaría de Hacienda en su Oficio AMC-OFI-0101779-2020

de fecha 13 de Noviembre de 2020, se procede a aclarar que las cifras contenidas dentro del análisis desarrollado por el equipo auditor corresponde a las enviadas mediante correo electrónico en archivo Excel donde se plasmó en documento electrónico que la meta programada de las actividades del Indicador RECAUDO DE IPU, estaría el recaudo de \$202.306.625.742 por concepto del impuesto de Predial, cifra que hace alusión el primer acápite de la observación formulada número 42 del Informe Preliminar. Por consiguiente, la cifra objeto de análisis fueron las suministradas por el ente auditado y lo que se pretende demostrar no sólo confirma lo expuesto por el equipo auditor sino que se evidencia la escasa conciliación de cifras al momento de emitir reportes e informaciones al equipo auditor induciendo a cometer errores al momento de realizar los análisis respectivos.

Por otra parte, el mismo documento enviado por correo electrónico, registró como Meta cumplida el recaudo por IPU en la suma de \$207.366.094.464, cifra que igualmente difiere con lo explicado en la respuesta de controversia.

Ahora bien, analizada la información reportada en la plataforma CHIP CGR-PRESUPUESTAL Ejecución de Ingresos corte 01-10-2019 al 31-12-2019, contempló como Recaudos totales la suma de \$280.510.523.671, cifras que igualmente difieren

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**



tanto con los datos suministrados por Hacienda Distrital en los indicadores de Plan de Acción como lo expuesto en su respuesta de controversia.

De igual modo, se confrontaron los datos expuestos en su respuesta de controversia Oficio AMC-OFI-0101779-2020 de fecha 13 de Noviembre de 2020 y lo enviado por la Dirección de Presupuesto mediante oficio AMC-OFI-0096627-2020 de fecha 28 de Octubre de 2020 y se afirma aún más las debilidades respecto a la congruencia, consistencia y confiabilidad en la información que reportan cada una de las oficinas a cargo del manejo de los recursos públicos del Distrito de Cartagena, encontrándose que para la Oficina de Presupuesto lo realmente recaudado corresponde y cito textualmente

Impuesto Predial Unificado:

De acuerdo lo reportado ante la Contraloría Distrital de Cartagena, notamos que al hacer el análisis del Impuesto Predial con relación al CHIP de catálogo de cuentas del último trimestre del año 2019, notamos que los datos que reportan en el formato F2, corresponden al registro de la facturación inicial del Impuesto Predial, es decir lo que corresponde a la aplicación del sistema de causación del ingreso.

Mientras que a información rendida mediante herramienta electrónica SIA 201902, Formato F16 - Ejecución Presupuestal de Ingresos, solo toma los ingresos Corrientes de Libre Destinación que corresponden al recaudo por valor de \$207.366.094.464, según la estructura presupuestal de ingresos.

Por otra parte, en el CHIP de Ejecución de Ingresos se registran todos los conceptos, tanto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación como de Destinación Específica del recaudo, para un total de \$218.455.477.701.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto es de vital importancia que el Reporte de la información garantice las características de confiabilidad y veracidad a fin que el trabajo del equipo auditor en uso de las herramientas tecnológicas que le otorga la Ley no se vea obstruido por informaciones contrarias a la realidad.

De igual modo establecer al detalle los diferentes conceptos por recaudo de IPU según las metas planteadas.

Con respecto a lo argumentado con el presunto alcance disciplinario se acepta lo esbozado por la SHD y se desvirtúa dicho alcance.

Por lo anterior, el equipo auditor determina que los argumentos anteriores son suficientes para mantener el hallazgo Administrativo sin presunta incidencia disciplinaria a fin que se implementen las acciones de mejora correspondientes.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS N° 43**

Se evidenció que las metas planteadas por la Secretaría de Hacienda Distrital para el recaudo del **Impuesto Predial** para el 2019, fueron inferiores respecto a la meta programada (\$262.854.230.837) y posterior recaudo (\$233.734.524.124) del 2018. Lo anterior denota que la Secretaría de Hacienda Distrital, no fija sus metas de recaudo acorde con los resultados progresivos de los recaudos de los períodos inmediatamente anterior, con el objetivo que dichos cálculos presenten coherencia respecto a la estimación definitiva del presupuesto de Ingresos y consecuente con el recaudo efectivo de la vigencia anterior.

**Presunto alcance disciplinario:** Con los hechos descritos, la SHD transgrede lo establecido en la Ley 734 de 2002 en su artículo 34, numeral 3: señala: *“Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público”*.

- Respecto al Programa: Finanzas Públicas Sanas y Robustas, cuya meta planteada en el Plan de Acción 2.019 en “Recaudar \$276.473.513.060 por concepto del impuesto de Industria”, se concluye que la meta se cumplió en un porcentaje del 101% de acuerdo al recaudo efectivo.

INFORMACIÓN REPORTADA POR SECRETARIA DE HACIENDA VIGENCIA 2019			RESULTADOS DE LA AUDITORIA 2019	
Indicador	Actividades	Meta programada	CUMPLIMIENTO DE LA META	CUMPLIMIENTO DE LA META
			INF.PREDIS	Cumplimiento %
Recaudo de ICA	Recaudar \$276.473.513.060 por concepto del impuesto de Industria y Comercio	276.473.513.060	279.324.921.058	101.03%

**Respuesta de la SHD**

Respuesta Secretaría Oficio AMC-OFI-0101779-2020 de fecha 13 de noviembre de 2020

Igual que lo expresado en el análisis anterior, el auditor persiste en el error de presentar cifras que no se identifican con la ejecución presupuestal, ahora, con respecto a la vigencia de 2018 la cifra que identifica como programada por valor de \$262.854.230.837 no es real, este concepto obedece a un valor de \$245.658.272.850 y el valor recaudado

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



obedeció a \$269.160.202.516. Con estos errores se desvirtúa el análisis propuesto, además, precisamos también que para efectos de una proyección, tal como lo expresamos inicialmente, también hay que tener en cuenta aspectos coyunturales sobre alivios tributarios que no son usuales para todas las vigencias y de no tenerlos en cuenta, estaríamos sobre estimando las cifras.

Presupuesto 2018	
Estimado Inicial IPU	Recaudo IPU
ICLD \$ 211.126.704.339	\$ 233.734.524.124
1% F. de S.S \$ 2.024.935.971	\$ 2.086.545.224
15% Conv. \$ 30.374.039.567	\$ 30.989.178.379
1% F. de R.S \$ 2.132.592.973	\$ 2.360.954.789
<b>Total 245.658.272.850</b>	<b>269.160.202.516</b>

Fuente: Ejecución presupuestal PREDIS 2018

### Análisis de la respuesta

Es impropcedente afirmar que los datos objeto de estudio correspondieron a informaciones erradas, por cuanto es la SHD quien en su momento suministró dicha información y así quedó registrado en el Informe Definitivo de Auditoría Regular vigencia 2018, en la cual no se hicieron precisiones contrarias a lo plasmado en el mismo.

Por consiguiente, si al cierre del período se realizaron ajustes adicionales al cierre del ejercicio éstos no fueron objeto de análisis por cuanto no se comunicaron.

En lo que respecta a la observación en sí y cuyo enfoque se plasma en que las metas de recaudo deben ser acorde con los resultados progresivos de lo efectivamente recaudado en los períodos inmediatamente anterior, el objetivo es que dichos cálculos presenten coherencia respecto a la estimación definitiva del presupuesto de Ingresos y consecuente con el recaudo efectivo de la vigencia anterior. Ahora bien, se procede a tomar como insumo lo planteado por usted en el cuadro de análisis de la observación 43 y 44 del presente documento, determinándose de igual modo que los ingresos recaudados en la vigencia 2019 respecto al año 2018 por concepto de IPU sufrieron una disminución total del 2,93%, situación que confirma aún más que el Distrito de Cartagena de Indias en su MFMP debe determinar estrategias razonables que puedan generar un aumento importante de sus rentas, estableciendo acciones puntuales a desarrollar y el tiempo que lleva para implementarlos.

Con respecto a lo argumentado con el presunto alcance disciplinario se acepta lo esbozado por la SHD y se desvirtúa dicho alcance.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

Por lo anterior, el equipo auditor determina que los argumentos anteriores son suficientes para mantener el hallazgo Administrativo sin presunta incidencia disciplinaria a fin que se implementen las acciones de mejora correspondientes.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 44**

Se evidenció que las metas planteadas por la Secretaría de Hacienda Distrital para el recaudo del **Impuesto de Industria y Comercio** para el 2019, fueron inferiores respecto a la meta programada (\$293.287.068.021) y posterior recaudo (\$275.391.637.180) del 2018. Lo anterior denota que la Secretaria de Hacienda Distrital, no fija sus metas de recaudo acorde con los resultados progresivos de los recaudos de los períodos inmediatamente anterior, con el objetivo que dichos cálculos presenten coherencia respecto a la estimación definitiva del presupuesto de Ingresos y consecuente con el recaudo efectivo de la vigencia anterior.

**Presunto alcance disciplinario:** Con los hechos descritos, la SHD transgrede lo establecido en la Ley 734 de 2002 en su artículo 34, numeral 3: señala: *“Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público”*.

- Respecto al **Programa: Finanzas Públicas Sanas y Robustas**, cuya meta planteada en el Plan de Acción 2.019 fue **“Recaudar \$3.732.281.483 por concepto del impuesto de Delineación Urbana”**, se concluye que la meta se cumplió en un porcentaje del 89,32%.

INFORMACIÓN REPORTADA POR SECRETARIA DE HACIENDA VIGENCIA 2019			RESULTADOS DE LA AUDITORIA 2019	
Indicador	Actividades	Meta programada	CUMPLIMIENTO DE LA META	CUMPLIMIENTO DE LA META
			INF.PREDIS	Cumplimiento %
Recaudo de Delineación Urbana	Recaudar \$3.732.281.483 por concepto del impuesto de Delineación Urbana	3,732,281,483	3,333,605,066	89,32%

**Respuesta de la SHD**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Respuesta Secretaría Oficio AMC-OFI-0101779-2020 de fecha 13 de Noviembre de 2020

Igual, que en los análisis anteriores, persiste el auditor en errores de cálculo y determinación de las cifras registradas en las ejecuciones presupuestales, tanto de la vigencia de 2018, como de 2019.

Según la ejecución presupuestal de 2018, el valor total estimado para el impuesto de industria y comercio registrado según la ejecución presupuestal PREDIS fue de \$270.931.387.950 y no \$293.287.068.021 y el valor estimado para la vigencia de 2019 fue de \$301.575.891.942, para una variación del 11%, que para este caso se tuvo en cuenta la progresividad del tributo y por tanto no fue inferior a 2018, tal como erróneamente lo manifiesta el auditor.

Igual que en las observaciones anteriores, consideramos que hacer alusión al artículo N° 34, numeral 3° de la ley 734, para justificar una supuesta falta disciplinaria, no es oportuno ni preciso, no existe coherencia, entre la esencia e interpretación del precitado artículo y la supuesta falta disciplinaria, mas cuando de entrada el análisis propuesto adolece de errores en los valores confrontados.

#### **Análisis de la respuesta**

Es improcedente afirmar que los datos objeto de estudio correspondieron a informaciones erradas, por cuanto es la SHD quien en su momento suministró dicha información y así quedó registrado en el Informe Definitivo de Auditoría Regular vigencia 2018, en la cual no se hicieron precisiones contrarias a lo plasmado en el mismo.

Por consiguiente, si al cierre del período se realizaron ajustes adicionales al cierre del ejercicio éstos no fueron objeto de análisis por cuanto no se comunicaron.

En lo que respecta a la observación en sí y cuyo enfoque se plasma en que las metas de recaudo deben ser acorde con los resultados progresivos de lo efectivamente recaudado en los períodos inmediatamente anterior, el objetivo es que dichos cálculos presenten coherencia respecto a la estimación definitiva del presupuesto de Ingresos y consecuente con el recaudo efectivo de la vigencia anterior.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto es de vital importancia que el Reporte de la información garantice las características de confiabilidad y veracidad a fin que el trabajo del equipo auditor en uso de las herramientas tecnológicas que le otorga la Ley no se vea obstruido por informaciones contrarias a la realidad.

De igual modo establecer al detalle los diferentes conceptos por recaudo de ICA según las metas planteadas.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

Con respecto a lo argumentado con el presunto alcance disciplinario se acepta lo esbozado por la SHD y se desvirtúa dicho alcance.

Por lo anterior, el equipo auditor determina que los argumentos anteriores son suficientes para mantener el hallazgo Administrativo sin presunta incidencia disciplinaria a fin que se implementen las acciones de mejora correspondientes.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 45**

Se evidenció que las metas planteadas por la Secretaría de Hacienda Distrital para el recaudo del **Impuesto de Delineación Urbana** para el 2019, fueron inferiores respecto a la meta programada (\$11.737.963.042) y posterior recaudo (\$6.957.914.401) del 2018. Lo anterior denota que la Secretaría de Hacienda Distrital, no fija sus metas de recaudo acorde con los resultados progresivos de los recaudos de los períodos inmediatamente anterior, con el objetivo que dichos cálculos presenten coherencia respecto a la estimación definitiva del presupuesto de Ingresos y consecuente con el recaudo efectivo de la vigencia anterior.

**Presunto alcance disciplinario:** Con los hechos descritos, la SHD transgrede lo establecido en la Ley 734 de 2002 en su artículo 34, numeral 3: señala: *“Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público”*.

- Respecto al **Programa: Finanzas Públicas Sanas y Robustas**, cuya meta planteada en el Plan de Acción 2.019 en **“Recaudar \$9.293.941.747 747 (ICLD) y \$29.173.706.589 (ICDE) por concepto de la fuente Sobretasa a la gasolina”**, se concluye que la meta se cumplió en un porcentaje del 116% y 100% de acuerdo al recaudo efectivo.

INFORMACIÓN REPORTADA POR SECRETARIA DE HACIENDA VIGENCIA 2019			RESULTADOS DE LA AUDITORIA 2019	
Indicador	Actividades	Meta programada	CUMPLIMIENTO DE LA META	CUMPLIMIENTO DE LA META
			INF.PREDIS	Cumplimiento %
Recaudo de Sobretasa a la gasolina	Recaudar \$9.923.941.747 (ICLD)	9,293,941,747	10,855,330,604	116.80%
	Recaudar \$29.173.706.589 (Dest. Especifica)	29,173,706,589	29,173,706,589	100.00%

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

5. El Programa: **Finanzas Públicas Sanas y Robustas**, cuya meta planteada en el Plan de Acción 2.019 en **“Recaudar \$5.312.991.258 por concepto de la fuente de Contraprestaciones portuarias”**, se concluye que la meta se cumplió en un porcentaje del 88,38% de acuerdo al recaudo efectivo.

Indicador	Actividades	Meta programada	CUMPLIMIENTO DE LA META	
			INF.PREDIS	Cumplimiento %
Recaudo de Contraprestaciones portuarias	Recaudar \$5.312.991.258 por concepto de la fuente de Contraprestaciones portuarias	5,312,991,258	4,695,725,703	88.38%

#### Respuesta de la SHD

Respuesta Secretaría Oficio AMC-OFI-0101779-2020 de fecha 13 de Noviembre de 2020 Según la ejecución presupuestal PREDIS 2018 el valor inicial programado por concepto de impuesto de delineación urbana obedeció a \$ 7.442.601.184 y no la cifra que registra el auditor en su informe preliminar, igual sucede con la cifra mencionada de recaudo por la precitada vigencia de 2018, este valor obedeció a \$7.006 963.143 y no \$6.957.914.401.

Por otra parte es de anotar que no todas las veces en la etapa de proyección de los ingresos necesariamente se debe tener en cuenta los efectos progresivos, pues los recaudos de una vigencia pudieron estar enmarcados sobre medidas coyunturales y que no necesariamente se deben repetir en la vigencia subsiguiente, y mas en este tributos, que como bien es sabido estuvo rodeado de aspectos evasivos y trágicos que influyeron en el decrecimiento del tributo.

#### Análisis de la respuesta

Es evidente la poca confiabilidad que adolecen las cifras suministradas por la SHD, teniendo en cuenta que mediante correo electrónico se remitió archivo en Excel donde se responden los puntos de los numerales 2 y 10 del Oficio No. 001 de 2020 emanado del proceso auditor Evaluación a la Gestión Fiscal vigencia 2019 y en la cual se determinó la siguiente información:

AÑOS	DELINEACION URBANA	
		RECAUDO
2018	\$	7,107,035,139
2019	\$	4,848,472,625

#### “CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



Al comparar la información arriba detallada y la que usted suministra como controversia a la respuesta a la observación No. 45, se concluye que existen diferencias entre sí

AÑOS	DELINEACION URBANA		DIFERENCIAS
	RECAUDO	RECAUDO	
2018	1.007.000.000	1.000.000.000	7.000.000
	Fuente: Presupuesto Pecu y 10.000.000 01 de 2018	Fuente: Presupuesto Pecu y 10.000.000 01 de 2018	

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto es de vital importancia que el Reporte de la información garantice las características de confiabilidad y veracidad a fin que el trabajo del equipo auditor en uso de las herramientas tecnológicas que le otorga la Ley no se vea obstruido por informaciones contrarias a la realidad.

De igual modo establecer al detalle los diferentes conceptos por recaudo del Impuesto de Delineación Urbana según las metas planteadas.

Con respecto a lo argumentado con el presunto alcance disciplinario se acepta lo esbozado por la SHD y se desvirtúa dicho alcance.

Por lo anterior, el equipo auditor determina que los argumentos anteriores son suficientes para mantener el hallazgo Administrativo sin presunta incidencia disciplinaria a fin que se implementen las acciones de mejora correspondientes.

#### ➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS N° 46

Se evidenció que las metas planteadas por la Secretaría de Hacienda Distrital para el recaudo del **Impuesto de Contraprestaciones Portuarias** para el 2019, fueron inferiores respecto a la meta programada (\$5.494.761.976) y posterior recaudo (\$6.580.563.904) del 2018. Lo anterior denota que la Secretaria de Hacienda Distrital, no fija sus metas de recaudo acorde con los resultados progresivos de los recaudos de los períodos inmediatamente anterior, con el objetivo que dichos cálculos presenten coherencia respecto a la estimación definitiva del presupuesto de Ingresos y consecuente con el recaudo efectivo de la vigencia anterior.

**Presunto alcance disciplinario:** Con los hechos descritos, la SHD transgrede lo establecido en la Ley 734 de 2002 en su artículo 34, numeral 3: señala: *“Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público”*.

#### 2. Programa “Ciudad para invertir”

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



Este programa tuvo una ejecución de 100% a través de la ejecución de las siguientes actividades:

- Realizar 3 proyectos de investigación sobre tecnologías disponibles para ciudades sostenibles e inteligentes.

Acciones realizadas: acciones de fortalecimiento de la economía y el desarrollo de la ciudad de Cartagena de Indias a través de 3 proyectos de Investigación sobre tecnologías disponibles para ciudades sostenibles e inteligentes

- Formular y ejecutar 3 proyectos de Ciencia Tecnología e Innovación - CTI en conjunto con grupos de investigación de universidades acreditadas por el Comité Universidad Empresa Estado – CUEE

Acciones realizadas: acciones de fortalecimiento de la economía y el desarrollo de la ciudad de Cartagena de Indias a través de Formular y ejecutar 3 proyectos de CTI en conjunto con grupos de investigación de universidades acreditadas por el CUEE

- Diseñar e implementar un programa de innovación social que beneficie a 50 cartageneros e impacte en la generación de empleo digno y en el fortalecimiento del tejido empresarial cartagenero.

Acciones realizadas: acciones de fortalecimiento de la economía y el desarrollo de la ciudad de Cartagena de Indias, a través de diseñar e implementar un programa de innovación social que beneficie a 50 cartageneros e impacte en la generación de empleo digno y en el fortalecimiento del tejido empresarial cartagenero

- Doce (12) empresas instaladas o relocalizadas en la ciudad

Acciones realizadas: acciones de promoción de la inversión y el mejoramiento del clima de negocios en Cartagena de Indias a través de Instalar o relocalizar 12 empresas en la ciudad

- Diseñar e implementar la Ventanilla Única de Construcción (VUC)

Realizar acciones de promoción de la inversión y el mejoramiento del clima de negocios en Cartagena de Indias a través de Diseñar e implementar la Ventanilla Única de Construcción (VUC)

- Diseñar la Política económica del distrito de Cartagena

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Acciones realizadas: acciones de fortalecimiento de la economía y el desarrollo de la ciudad de Cartagena de Indias a través de Diseñar la política económica del Distrito de Cartagena de Indias

- Rediseñar la estructura organizacional de la Secretaría de Hacienda Distrital

Acciones realizadas: acciones de promoción de la inversión y el mejoramiento del clima de negocios en Cartagena de Indias a través de Rediseñar la estructura organizacional de la Secretaría de Hacienda Distrital

- Diseñar la política pública de fortalecimiento empresarial

Acciones realizadas: acciones de promoción de la inversión y el mejoramiento del clima de negocios en Cartagena de Indias a través de Diseñar la Política Pública de desarrollo empresarial de la ciudad de Cartagena

- Diagnóstico de la Economía Naranja

Acciones realizadas: acciones de fortalecimiento de la economía y el desarrollo de la ciudad de Cartagena de Indias a través de realizar un estudio diagnóstico de la economía naranja

La ejecución de este programa tuvo un valor para el distrito de \$ 1.360.553.625 de pesos, representado en la suscripción de 809 contratos de prestación de servicios cuyo valor asciende a la misma suma de ejecución.

### **Respuesta de la SHD**

Respuesta Secretaría Oficio AMC-OFI-0101779-2020  
de fecha 13 de Noviembre de 2020

Según la ejecución de ingresos PREDIS el estimado para la vigencia de 2018 por concepto de Contraprestación Portuaria obedeció a un valor de \$4.902.288.920 sobre el cual se generó un recaudo de \$4.834.365.554, que en conjunto con los valores históricos de los años anteriores y el análisis y estudio de los elementos de esta obligación tributaria, sirvieron de base para la proyección de la vigencia de 2019, registrada y estimada en una cifra equivalente a \$5.312.991.258, lo cual difiere totalmente del análisis registrado por el auditor.

Fuente de información ejecuciones presupuestales PREDIS 2018 - 2019

### **Análisis de la respuesta**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Es impropio afirmar que los datos objeto de estudio correspondieron a informaciones erradas, por cuanto es la SHD quien en su momento suministró dicha información y así quedó registrado en el Informe Definitivo de Auditoría Regular vigencia 2018, en la cual no se hicieron precisiones contrarias a lo plasmado en el mismo.

Por consiguiente, si al cierre del período se realizaron ajustes adicionales al cierre del ejercicio éstos no fueron objeto de análisis por cuanto no se comunicaron.

La poca confiabilidad que adolecen las cifras suministradas por la SHD, teniendo en cuenta que mediante correo electrónico se remitió archivo en Excel donde se responden los puntos de los numerales 2 y 10 del Oficio No. 001 de 2020 emanado del proceso auditor Evaluación a la Gestión Fiscal vigencia 2019 y en la cual se determinó la siguiente información:

Al comparar la información arriba detallada y la que usted suministra como controversia a la respuesta a la observación No. 46, se concluye que existen diferencias entre sí

En lo que respecta a la observación en sí y cuyo enfoque se plasma en que las metas de recaudo deben ser acorde con los resultados progresivos de lo efectivamente recaudado en los períodos inmediatamente anterior, el objetivo es que dichos cálculos presenten coherencia respecto a la estimación definitiva del presupuesto de Ingresos y consecuente con el recaudo efectivo de la vigencia anterior.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto es de vital importancia que el Reporte de la información garantice las características de confiabilidad y veracidad a fin que el trabajo del equipo auditor en uso de las herramientas tecnológicas que le otorga la Ley no se vea obstruido por informaciones contrarias a la realidad.

De igual modo establecer al detalle los diferentes conceptos por recaudo del Impuesto de Contraprestaciones Portuarias según las metas planteadas.

En cuanto al alcance disciplinario se aceptan los argumentos expuestos y se desvirtúan este alcance.

Por lo anterior, el equipo auditor determina que los argumentos anteriores son suficientes para mantener el hallazgo Administrativo sin presunta incidencia disciplinaria a fin que se implementen las acciones de mejora correspondientes.

### **2.3 Control Financiero**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

**Estados financieros**

CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL 2019			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<a href="#">1. Estados Contables</a>	0,0	0,70	0,0
<a href="#">2. Gestión presupuestal</a>	90,0	0,10	9,0
<a href="#">3. Gestión financiera</a>	76,9	0,20	15,4
Calificación total		1,00	<b>24,4</b>
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	<b>Desfavorable</b>		
<b>RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO</b>			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

**OPINIÓN CONTABLE**

En nuestra opinión teniendo en cuenta las inconsistencias que generaron observaciones, sobrestimaciones y subestimaciones e incertidumbre en la razonabilidad de las cuentas, los Estados financieros de la Alcaldía Mayor de Cartagena-Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena de Indias de Enero 1 a Diciembre 31 de 2019 no expresan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera y los resultados de sus operaciones de conformidad con los principios y las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación, por lo tanto, se emite un dictamen **ADVERSO O NEGATIVO** dado a que los errores e inconsistencias encontradas en un porcentaje de materialidad superan el 10% sobre el total de activos o pasivos y patrimonio.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	2693882157773,0
Índice de inconsistencias (%)	45,6%
<b>CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES</b>	<b>0,0</b>

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Adversa o negativa

Mediante Informe Definitivo de Auditoría al Balance vigencia 2019, se determinaron los hallazgos que se relacionan a continuación, los cuales quedaron en firmes una vez realizada la respectiva validación de los mismos.

ENTIDAD AUDITADA:

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA D.T. y C.-SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
2019

VIGENCIA:

MODALIDAD DE AUDITORÍA:

AUDITORIA AL BALANCE

No.	OBSERVACIÓN CDC	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
1	De acuerdo con el desglose de las cifras del grupo "Efectivo y equivalentes a efectivo" a 31 de Diciembre de 2019 se observa inexactitud respecto a las cifras reportadas por la Alcaldía Distrital de Cartagena- Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena de Indias a la Contraloría Distrital de Cartagena. Lo anterior se sustenta en haber cotejado la información reportada en la herramienta electrónica SIA CONTRALORIA 201902, Formato 2019_02_F2 Catalogo de Cuentas y lo registrado en el formulario CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA - INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA: 210113001 - Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, Período: 01-10-2019 al 31-12-	No se acepta el hallazgo dado que el valor de la cuenta 1.1.10.06 Cuentas de ahorro en el formato SIA \$,001.000.000,00 es producto de la expresión en científica antes explicada y no obedece a un la información financiera de la Alcaldía Mayor de la-Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena s a 31 de diciembre de 2019, sino a un error de de la herramienta electrónica SIA CONTRALORIA mato 2019_02_F2 Catalogo de cuentas.	La respuesta dada por la Entidad no desvirtúa la observación, por cuanto los valores reportados a través de la herramienta electrónica SIA Contraloría 2019, formato _201902_h02_f2 fueron expresadas en pesos, es decir con cifras completas, debiendo ser una a una las mismas reveladas en el "Estado de Situación Financiera". Además, el Sujeto de control debió manifestarse oportunamente sobre el supuesto error de captura en la plataforma SIA Contraloría. Por lo tanto se mantiene en firme la observación y se constituye en Hallazgo Administrativo sin incidencia, con el propósito que sea incluido en las acciones de mejora del Plan de Mejoramiento.

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

	<p>2019, con lo cual se pudo detectar que existen diferencias en lo reportado por el Distrito de Cartagena, según el siguiente detalle:</p>		
4	<p>De acuerdo con el desglose de las cifras del grupo "Cuentas por Cobrar" a 31 de Diciembre de 2019 se observan inexactitudes respecto a las cifras reportadas por la Alcaldía Distrital de Cartagena- Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena de Indias a la Contraloría Distrital de Cartagena. Lo anterior se sustenta en revisión realizada a la información reportada en la herramienta electrónica SIA CONTRALORIA 201902, Formato F2 Catalogo de Cuentas y lo registrado en el formulario CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA - INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA: 210113001 - Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, Período: 01-10-2019 al 31-12-2019. En donde las cifras reportadas para este rubro no coinciden.</p>	<p>No se acepta el hallazgo dado que el valor de las sub cuentas 1.3.05.07 Impuesto predial unificado y 1.3.86.90 Deterioro acumulado de cuentas por pagar, en el formato SIA por \$1.558.410.000.000,00 y -\$111.900.000.000,00 respectivamente es producto de la expresión en notación científica antes explicada y no obedece a un error en la información financiera de la Alcaldía Mayor de Cartagena-Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena de Indias a 31 de diciembre de 2019, sino a un error de captura de la herramienta electrónica SIA CONTRALORIA en el formato 2019_02_F2 Catalogo de cuentas. No se acepta el hallazgo, en el caso de las sub cuentas 1.3.11.02 Multas y 1.3.11.90 Otras contribuciones tasa e ingresos no tributarios el valor que el autor afirma se encuentra en la información cargada en la Contaduría general de la Nación en el formulario CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA - INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA: 210113001 - Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, Período: 01-01-2019 al 31-12- 2019, el valor para estas cuentas reportadas en dicho formulario por la Alcaldía Mayor de Cartagena-Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena es de \$212.657.179.158,00 y \$30.719.736.747,00 respectivamente y no \$212.657.000.000,00 y \$30.719.915.905 respectivamente como los afirma el auditor en su informe. Se puede validar la afirmación anterior en la página de la <a href="https://www.chip.gov.co/">https://www.chip.gov.co/</a> la opción de Consultas- Informes al ciudadano y luego seleccionando la entidad, categoría, período y formulario. Sobre el Instructivo 002 de 2015 numeral 1.1.8 se precisa que habla de los PROCEDIMIENTOS A APLICAR PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS SALDOS INICIALES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO, lo más adecuado es mencionar la NORMA PARA ENTIDADES DE GOBIERNO VERSION 2015.06 - CAPITULO 1 ACTIVOS - 9. INVENTARIOS puesto que el proceso de saldos iniciales tuvo lugar en Alcaldía Mayor de</p>	<p>La respuesta dada por la Entidad no desvirtúa la observación, por cuanto las cifras reportadas a través de la herramienta electrónica SIA Contraloría 2019, formato _201902_h02_f2 fueron expresadas en pesos, es decir con cifras completas, debiendo ser una a una las mismas reveladas en el "Estado de Situación Financiera" y en el formato CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA. En cuanto a "Impto. Predial unificado" se presenta diferencia de \$4'897.631" la cual no tienen cabida como aproximaciones ni como notación científica. Además, el Sujeto de control debió manifestarse oportunamente sobre un presunto error de captura en la plataforma SIA Contraloría. Por lo tanto se mantiene en firme la observación y se constituye en Hallazgo Administrativo sin incidencia, con el propósito que sea incluido en las acciones de mejora del Plan de Mejoramiento</p>

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

		Cartagena-Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena de Indias en un periodo que no se está analizando y se encuentra vigente para la aplicación del marco normativo esta última mencionada.	
6	El párrafo 104 del Régimen de Contabilidad Pública (RCP) establece que: <i>"La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad"</i> y por otra parte el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo, establece la frecuencia de las actualizaciones de la Propiedades, Planta y Equipo debe efectuarse <i>"(...)con periodicidad de tres (3) años de la última realizada (...) y el valor de la Propiedades, Planta y Equipo es objeto de actualización mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o el valor de realización.</i> Lo anterior genera incertidumbre en cuantía indeterminada en los saldos tanto de la Propiedad Planta y Equipos como en el de otras cuentas como la 3105 (Capital Fiscal), 3145 (Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación).	No se acepta. La Alcaldía Mayor de Cartagena-Secretaría de Hacienda Distrital prepara la información financiera atendiendo a la estructura del Marco normativo para entidades de gobierno, la cual está conformada por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública. Marco Normativo para Entidades de Gobierno - Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos - capítulo 1 – 10 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO – 10.3. Medición posterior párrafo 19 y párrafo 30. Marco Normativo para Entidades de Gobierno - Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos – capítulo 6 - 1. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS – párrafo 5.	La respuesta dada por la Entidad no desvirtúa la observación, por cuanto la falta de un inventario físico detallado de los Activos del Grupo 16 "Propiedad Planta y Equipo" se traduce en una incertidumbre en cuantía indeterminada que influye sobre el valor total del activo y del Patrimonio, lo que conlleva a la emisión de unos Estados Contables con información que no reflejan la situación real de la Entidad. Por lo anterior, esta observación se convierte en hallazgo administrativo sin alcance. En razón a ello, la Entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Ente de control
12	Con base en la Tabla anterior sobre los saldos a 31 de Diciembre de 2019 del grupo <b>"2-Pasivo Corriente"</b> se observa inexactitud en cuantía de \$782.325,00 entre la información contable certificada por el Alcalde Mayor del Distrito y el señor Contador de la Entidad y la reportada a la Contraloría Distrital de Cartagena, lo cual fue verificado al cotejar las cifras suministradas a través de la herramienta electrónica SIA CONTRALORIA 201902, Formato F2 Catálogo de cuentas.	No se acepta el hallazgo dado que el valor de las cuentas 2.4.01 Adquisición de bienes y servicios nacionales y 2.4.80 Administración y prestación de servicios formato SIA por \$260.331.000.000,00 y \$278.560.862.500,00 son producto de la expresión en notación científica antes explicada y no obedece a un error en la información financiera de la Alcaldía Mayor de Cartagena-Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena de Indias a 31 de diciembre de 2019, sino a un error de captura de la herramienta electrónica SIA CONTRALORIA en el formato 2019_02_F2 Catálogo de cuentas.	La respuesta dada por la Entidad no desvirtúa la observación, por cuanto las cifras reportadas a través de la herramienta electrónica SIA Contraloría 2019, formato _201902_h02_f2 fueron expresadas en pesos, es decir con cifras completas, debiendo ser una a una las mismas reveladas en el "Estado de Situación Financiera".. Además, el Sujeto de control debió manifestarse oportunamente sobre el supuesto error de captura en la plataforma SIA Contraloría. Por lo tanto se mantiene en firme la observación y se constituye en Hallazgo Administrativo sin incidencia, con el propósito que sea incluido en las acciones de mejora del Plan de

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

			Mejoramiento.
13	<p>Revisadas las distintas subcuentas denominadas <b>"Otros u Otras"</b>, se estableció que la cuenta 243690-Otras Retenciones presenta valores superiores al 5% del total de la respectiva cuenta, ya que su valor es <b>\$3.757.657.388,00</b> sobre el valor total de grupo que es <b>\$8.790.262.680,00</b> lo que representa un <b>42,75%</b>, inobservando lo establecido en el numeral 11, Capítulo II, Título III, Resolución 356 de 2007 de la Contaduría General de la Nación, en concordancia de lo ordenado en el PGCP Manual de Procedimientos.</p>	<p>No se acepta el hallazgo. Se sugiere al auditor examinar la partida a nivel de auxiliar, dado que en esta se encuentran las retenciones de LEY 104 RETENCION DE OBRA PREVISORA, LEY 104 RETENCION DE OBRA GNB SUDAMERIS y LEY 104 RETENCION DE OBRA TESORERIA. Lo anterior al no encontrarse una sub cuenta con las características tales de los tipos de retención en el catálogo de cuentas de la CGN.</p>	<p>La respuesta dada por la entidad no desvirtúa la observación, esto luego de revisado el libro auxiliar 243690, 24369002, 24369003 "Otras retenciones" suministrado por el Sujeto de control" cuya sumatoria de sus saldos es \$2.470.137.407, luego la diferencia con respecto a \$3.757.657.388,00 como es \$1.287.519.981 supera el 5% del total de la respectiva cuenta. Además el Sujeto de Control afirma que no encontró una subcuenta en donde registrar dichos valores a sabiendas que debió cumplir con dicha clasificación, por lo tanto se mantiene en firme y se constituye en Hallazgo Administrativo sin incidencia, con el propósito que sea incluido en las acciones de mejora del Plan de Mejoramiento.</p>
14	<p>Con base en la Tabla anterior sobre los saldos a 31 de Diciembre de 2019 del grupo <b>"31-Patrimonio"</b> se observa inexactitud entre la información contable certificada por el Alcalde Mayor del Distrito y el señor Contador de la Entidad y la reportada a la Contraloría Distrital de Cartagena, lo cual fue verificado al cotejar las cifras suministradas a través de la herramienta electrónica SIA CONTRALORIA 201902, Formato F2 Catálogo de cuentas.</p>	<p>No se acepta el hallazgo dado que el valor de las cuentas 3.1.05 Capital fiscal, 3.1.09 Resultados de ejercicios anteriores y 3.1.51 Guanacias o pérdidas por planes de beneficio pos empleo formato SIA por \$1.387.880.000.000,00,00, \$2.989.430.000.000,00 y -\$133.666.000.000,00 respectivamente son producto de la expresión en notación científica antes explicada y no obedece a un error en la información financiera de la Alcaldía Mayor de Cartagena-Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena de Indias a 31 de diciembre de 2019, sino a un error de captura de la herramienta electrónica SIA CONTRALORIA en el formato 2019_02_F2 Catálogo de cuentas.</p>	<p>La respuesta dada por la Entidad no desvirtúa la observación, por cuanto las cifras reportadas a través de la herramienta electrónica SIA Contraloría 2019, formato _201902_h02_f2 fueron expresadas en pesos, es decir, con cifras completas, debiendo ser una a una las mismas reveladas en el "Estado de Situación Financiera". En cuanto a "Capital Social" se presenta diferencia de \$2.814.815 y en "Resultados de Ejercicios anteriores" la diferencia es de \$3.939.630, las cuales no tienen cabida como aproximaciones ni como notación científica. Además, el Sujeto de control debió manifestarse oportunamente sobre el mencionado error de captura en la plataforma SIA Contraloría. Por lo tanto se mantiene en firme la observación y se constituye en Hallazgo Administrativo sin incidencia, con el propósito que sea incluido en las acciones de mejora del Plan de Mejoramiento.</p>

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

16	<p>Respecto a los saldos a 31 de Diciembre de 2019 de algunas cuentas del grupo "4- Ingresos y 5-Gastos" se observa inexactitud entre la información contable certificada por el Alcalde Mayor del Distrito y el señor Contador de la Entidad y la reportada a la Contraloría Distrital de Cartagena, lo cual fue verificado al cotejar las cifras suministradas a través de la herramienta electrónica SIA CONTRALORIA 201902, Formato F2 Catálogo de cuentas.</p>	<p>No se acepta el hallazgo dado que el valor de las cuentas de ingresos y gastos formato SIA en las cuantías mencionadas por el auditor y con las diferencias evidenciadas en su informe son producto de la expresión en notación científica antes explicada y no obedece a un error en la información financiera de la Alcaldía Mayor de Cartagena-Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena de Indias a 31 de diciembre de 2019, sino a un error de captura de la herramienta electrónica SIA CONTRALORIA en el formato 2019_02_F2 Catálogo de cuentas.</p>	<p>La respuesta dada por la Entidad no desvirtúa la observación, por cuanto las cifras reportadas a través de la herramienta electrónica SIA Contraloría 2019, formato _201902_h02_f2 fueron expresadas en pesos, es decir, con cifras completas, debiendo ser una a una las mismas reveladas en el "Estado de resultados". En cuanto a la cuenta 4.4.08.17 "Participaciones para salud" presenta diferencia de \$416.035,00 y en la cuenta 4.4.08.18 "Participación para educación" presenta diferencia de \$285.812 Además, el Sujeto de control debió manifestarse oportunamente sobre el presunto error de captura en la plataforma SIA Contraloría. Por lo tanto se mantiene en firme la observación y se constituye en Hallazgo Administrativo sin incidencia, con el propósito que sea incluido en las acciones de mejora del Plan de Mejoramiento</p>
17	<p>Revisadas las distintas subcuentas denominadas "Otros u Otras", se estableció que la cuenta 442890-Otras Transferencias representa un valor por encima del 5% dentro del mismo grupo 4428-Otras transferencias" (\$4.569'769.549/ \$10,958'960.525 = 41,70%) contraviniendo lo establecido en el numeral 11, Capítulo II, Título III, Resolución 356 de 2007 de la Contaduría General de la Nación, en concordancia de lo ordenado en el PGCP Manual de Procedimientos.</p>	<p>No se acepta el hallazgo, se sugiere al auditor examinar la partida a nivel de auxiliar, dado que en esta se encuentran las transferencias por ESTRATIFICACION, FONPET-SALUD y FONPET-EDUCACION. Lo anterior al no encontrarse una sub cuenta con las características tales de los tipos de transferencias dentro del catálogo de cuentas de la CGN.</p>	<p>La respuesta dada por la entidad no desvirtúa la observación, luego de revisado el libro auxiliar de la cuenta 442890 "Otras Transferencias" suministrado por el Sujeto de control, sobre el cual no se observa un desglose para "Fonpet Salud" ni para Fonpet Educación" Además el Sujeto de Control afirma que no encontró una subcuenta en donde registrar dichos valores a sabiendas que debió cumplir con dicha clasificación, por lo tanto se mantiene en firme y se constituye en Hallazgo Administrativo sin incidencia, con el propósito que sea incluido en las acciones de mejora del Plan de Mejoramiento.</p>
19	<p>De acuerdo con lo consagrado en la Directiva No. 001 de 2017 para la implementación del Marco Normativo Contable – Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NICSP, se pudo establecer: No se evidencia decisiones sobre individualización, identificación plena, manejo y control de Inventarios sobre los cuales se decida el procedimiento a seguir respecto al control, registro y depuración de los bienes inventariados en el Distrito de Cartagena durante dicha vigencia. Se observa que las Notas a los Estados Financieros, son insuficientes en su explicación respecto de las disminuciones o aumentos de algunas cuentas contables y que de conformidad con la norma de presentación de Estados Financieros, en relación con la revelación en Notas de las políticas contables, se infiere que son objeto de revelación aquellas que sean relevantes para la</p>	<p>No se acepta el hallazgo pues la observación administrativa sin incidencia no. 19 trata de unos hallazgos que ya el auditor ha tratado en detalle en las observaciones anteriores</p>	<p>La respuesta dada por la entidad, no desvirtúa la observación, dado a que la misma se refiere con énfasis al significativo rubro 1.9.08 "Otros activos"-Recursos entregados en administración" por valor total de \$484.993'090.962 según "Estado de Situación Financiera", en donde en Notas contables como integrantes de este rubro sólo es revelado "Avances y anticipos" por la suma de \$16.176'932.089,00, por lo tanto se mantiene en firme la observación y se constituye en Hallazgo Administrativo sin incidencia, con el propósito que sea incluido en las acciones de mejora del Plan de Mejoramiento.</p>

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

<p>comprensión de los Estados Financieros por parte de los usuarios de los mismos. Por ejemplo respecto al rubro <b>1.9.08 OTROS ACTIVOS</b>-“Recursos entregados en administración” por valor de <b>\$484.993'090.962,00</b> según el Estado de situación financiera, en las Notas a los Estados contables sólo se revela Avances y Anticipos por valor de <b>\$16.176'932.089,00</b> así: En cabeza del DADIS por valor de <b>\$14.870'777.772,00</b> y en cabeza del Departamento administrativo de valorización la suma de <b>\$1.306'154.317,00</b>. Por lo tanto, cada entidad deberá evaluar no solamente la magnitud sino también la esencia y/o naturaleza de las partidas derivadas de los hechos económicos, y procurar suplir razonablemente las necesidades de información de los usuarios, lo anterior producto de falencias en el control contable referidas las Características Cualitativas de la Información Financiera.</p>		
--	--	--

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS N° 47**

Adicional a los hallazgos arriba descritos se establece para la presente Auditoría Regular la OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA en la subestimación de la cuenta contable CALCULO ACTUARIAL DE PENSIONES, debido a las inconsistencias en el registro del pasivo pensional del Distrito Cultural y Turístico de Cartagena de Indias, relacionado con diferencias en el saldo de la información financiera del periodo 2019 y la información reportada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo anterior según respuesta del departamento de Contabilidad del Distrito según oficio **AMC-OFI-0054731-2020**, en la que se responde que al reportar el pasivo del CALCULO ACTUARIAL DE PENSIONES por \$447.316.293.874,00 existe una diferencia de \$1.569.251.214,00 con el cálculo del Ministerio de hacienda y Crédito Público, cuyo reporte es de \$448.885.545.088,00.

**Respuesta de la entidad**

Respuesta Secretaría de Hacienda Oficio AMC-OFI-0100804-2020 de fecha 10 de Noviembre de 2020

Respecto a las inconsistencias en el registro del pasivo pensional del Distrito Cultural y Turístico de Cartagena de Indias, relacionado con diferencias en el saldo de la información financiera del periodo 2019 y la información reportada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, nos permitimos responder que en efecto al reportar el pasivo

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

del CALCULO ACTUARIAL DE PENSIONES por \$447.316.293.874,00 existió una diferencia de \$1.569.251.214,00 con el cálculo del Ministerio de hacienda y Crédito Público, cuyo reporte es de \$448.885.545.088,00. En ese orden de ideas y atendiendo a la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, se informa que la Dirección Financiera de Contabilidad realizó los ajustes correspondientes para dar solución a la subestimación de la cuenta contable correspondiente al pasivo pensional CALCULO ACTUARIAL DE PENSIONES; y así ajustar el saldo respecto a lo que ha determinado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

### Análisis de la respuesta

La Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena acepta la configuración de la observación planteada por el equipo auditor y su respuesta en cuanto a los ajustes realizados serán evaluados en la próxima vigencia ya que la misma se mantiene en firme y se constituye en Hallazgo Administrativo sin incidencia, con el propósito que sea incluido en las acciones de mejora del Plan de Mejoramiento a suscribir.

### Gestión Presupuestal

TABLA 3- 2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	90,0
<b>TOTAL GESTION PRESUPUESTAL</b>	<b>90,0</b>

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente
-----------

El análisis efectuado está soportado en las siguientes fuentes de información:

- Ejecución Presupuestal de Ingresos a Diciembre 31 de 2019 Oficio EXT-AMC-20-0023464 de 2.020 (Respuesta SEC. HACIENDA)

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

- Formatos SIA CONTRALORIA 201902:
  - ✓ F16 – Ejecución Presupuestal de Ingresos 201902;
  - ✓ F17 – Ejecución Presupuestal de Gastos 201902
  - ✓ F2 – Catalogo de Cuentas 201902
- Hoja de Vida de Indicadores diciembre 31 de 2019 Oficio EXT-AMC-20-0023464 de 2.020 (Respuesta SEC. HACIENDA)
- Acta de Cierre Presupuestal 2019

La evaluación del factor Gestión Presupuestal para la vigencia 2019, tiene como objetivo evaluar la debida planeación, programación y ejecución del presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito de Cartagena, para la vigencia 2019, en el marco de la vigilancia y control a la gestión fiscal. La evaluación se llevó a cabo de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas y las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas; para verificar la adecuada planeación y programación presupuestal, el cumplimiento de los principios y normas presupuestales de que trata el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto y Acuerdo Distrital 044 de 1998 Estatuto Tributario Distrital; la oportunidad en la ejecución del presupuesto; valorar la justificación de la constitución de las reservas presupuestales, la exigibilidad de las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2019 y las vigencias futuras.

*“El presupuesto público es una de las herramientas fundamentales para la ejecución de la política económica por parte del Estado. Es el instrumento mediante el cual ejerce su función de financiador o proveedor directo de bienes y servicios. La acción presupuestaria del Estado, en cualquiera de sus niveles, se expresa como una acción determinada en el desempeño de una función especial; en un tiempo determinado; que aplica recursos para obtener unos resultados concretos: bienes y servicios; con un fin preciso: satisfacer necesidades públicas.”*

Para el caso de esta auditoria son de vital importancia los Ingresos Tributarios, que corresponden al recaudo del Impuesto Predial Unificado (IPU), Industria y Comercio (ICAT), Delineación Urbana, Sobretasa a la Gasolina y otros, los cuales representan las principales fuentes endógenas del Distrito y son destinadas a financiar los gastos de funcionamiento del distrito y parte de la Inversión. Su recaudo depende de la gestión fiscal que realice la Secretaría de Hacienda en cada vigencia, especialmente en lo relacionado con el Impuesto Predial Unificado (IPU) e Industria y Comercio (ICA).

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

**EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS 2.019**

Para la vigencia 2019, mediante Acuerdo No. 016 de Diciembre 11 de 2018, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito de Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal 2019, el cual fue liquidado según Decreto 1443 de Diciembre 24 de 2.018, en el cual se estimaron ingresos y gastos para el Distrito de Cartagena de Indias en la suma de UN BILLÓN OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.814.576.666.055), (11%) más de lo estimado inicialmente en el período fiscal 2018.

Al finalizar la vigencia fiscal 2019, la Estimación Definitiva del presupuesto de Ingresos fue de \$2.123.281.360.186,55; cifra aumentada en \$184.075.971.644, con respecto al año inmediatamente anterior. Su recaudo durante la vigencia auditada fue de \$2.123.281.360.186,55 (Dos Billones Ciento Veintitrés Mil Doscientos Ochenta y Un Millón Trescientos Sesenta Mil Ciento Ochenta y Seis pesos Mcte) la cual corresponde al 95,62% del valor apropiado definitivamente.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS VIGENCIA FISCAL 2019						
DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS	% RECAUDO
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - ICLD	515,423,619,427.00	30,300,000,000.00	-	545,723,619,427.00	520,154,794,443.00	95.31%
INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACIÓN ESPECIFICA - ICDE	40,189,907,617.00	-	-	40,189,907,617.00	43,179,778,660.00	107.44%
PARTICIPACIONES	121,103,433,400.00	12,844,976,085.25	-	133,948,409,485.25	123,155,385,786.00	91.94%
RECURSOS DE CAPITAL	60,061,527,944.00	345,486,202,808.30	30,560,115,001.00	374,987,615,751.30	293,895,718,968.30	78.37%
RECURSOS FONDOS ESPECIALES	1,042,968,421,813.00	45,859,679,416.00	14,991,988.00	1,088,813,109,241.00	1,108,957,226,431.25	101.85%
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	34,829,755,854.00	3,362,878,012.00	1,241,777,433.00	36,950,856,433.00	33,938,455,898.00	91.85%
<b>GRAN TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>1,814,576,666,055.00</b>	<b>437,853,736,321.55</b>	<b>31,816,884,422.00</b>	<b>2,220,613,517,954.55</b>	<b>2,123,281,360,186.55</b>	<b>95.62%</b>

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos 201902 - Rendido SIA

**Las principales fuentes de financiación del Distrito de Cartagena fueron los Recursos de Fondos Especiales, Ingresos Corrientes de Libre Destinación y Recursos de Capital que en conjunto financiaron al presupuesto en un 90,57%.**

**EJECUCIÓN PRESUPUESTAL COMPARATIVA DE INGRESOS  
2019 Vs. 2018**

(Cifras en Millones de pesos)

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

COMPARATIVO COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS EJECUTADOS VIGENCIAS 2019-2018				
DESCRIPCIÓN	Ejecución		VARIACIÓN 2019-2018	
	2,019	2,018	CIFRAS	%
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - ICLD	520,154,794,443	523,668,555,102	-3,513,760,659	-0.67%
INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA - ICDE	43,179,778,660	40,817,892,156	2,361,886,504	5.79%
PARTICIPACIONES	123,155,385,786	142,190,805,056	-19,035,419,270	-13.39%
RECURSOS DE CAPITAL	293,895,718,968	364,501,789,098	-70,606,070,130	-19.37%
RECURSOS FONDOS ESPECIALES	1,108,957,226,431	989,407,461,833	119,549,764,598	12.08%
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	33,938,455,898	36,053,558,776	-2,115,102,878	-5.87%
<b>GRAN TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2,123,281,360,187</b>	<b>2,096,640,062,021</b>	<b>26,641,298,165</b>	<b>1.27%</b>

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos F16 – Rendidos en el SIA 2019 Y 2018

Al cierre del período fiscal 2019 el recaudo ascendió a \$2.123 Dos Billones Ciento Veintitrés Mil), cifra superior en \$26.641 (millones de pesos), es decir el 1,27% con relación a la vigencia 2018.

### INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

Los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) son aquellos con los cuales cuenta el Distrito para gastar e invertir en Programas que considere prioritarios de acuerdo con las condiciones y necesidades de la ciudad.

Se componen de los Ingresos Tributarios (Impuesto Predial Unificado e Impuesto de Industria y Comercio) y los No Tributarios (Sobretasa a la Gasolina, Delineación Urbana, Multas entre Otros).

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2.019			VIGENCIA 2.018			2019-2018	
	PRESUPUESTO DEFINITIVO	EJECUCIÓN A DIC-31-2019	% EJECUCIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO	EJECUCIÓN A DIC-31-2018	% EJECUCIÓN	VARIACIÓN \$	VARIACIÓN %
<b>INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN</b>								
ICLD	545,724	520,155	95.31%	489,971	523,669	106.88%	(3,514)	-0.67%
<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>522,736</b>	<b>500,880</b>	<b>95.82%</b>	<b>489,758</b>	<b>523,433</b>	<b>106.88%</b>	<b>(22,553)</b>	<b>-4.31%</b>
Predial Unificado - (IPU)	229,447	207,366	90.38%	226,187	233,735	103.34%	(26,368)	-11.28%
Industria y Comercio (ICA)	279,633	279,325	99.89%	252,429	275,392	109.10%	3,933	1.43%
Delineación Urbana	3,732	3,334	89.32%	5,158	4,856	94.15%	(1,522)	-31.35%
Sobretasa a la Gasolina	9,924	10,855	109.39%	5,983	9,451	157.96%	1,404	14.85%
<b>Ingresos No Tributarios</b>	<b>22,987</b>	<b>19,275</b>	<b>83.85%</b>	<b>213</b>	<b>235</b>	<b>110.17%</b>	<b>19,040</b>	<b>8095.95%</b>
Plaza de Mercado	0	0	0.00%	0	0	0.00%	0	#DIV/0!
Vallas y Pancartas	0	0	0.00%	0	0	0.00%	0	#DIV/0!
Muelles Turísticos	0	0	0.00%	0	0	0.00%	0	#DIV/0!
Aparcaderos	0	0	0.00%	0	0	0.00%	0	#DIV/0!
Rentas Contractuales (Arrendamientos - Alquileres)	15	5	37.28%	23	13	59.60%	(8)	-59.15%
Rentas Ocasionales (Multas-Sanciones - Publicación de Contratos)	0	0	0.00%	0	0	0.00%	0	#DIV/0!
Intereses Tributarios (IPU - ICA)	22,766	18,982	0.00%	0	0	#DIV/0!	18,982	#DIV/0!
Otras Tasas y Sobretasas	207	287	138.87%	191	222	116.14%	66	29.62%

Fuente: Sistema de Información Presupuesta Predis S.H.D. 2.019

El recaudo por estos conceptos fue de \$520.155 millones a diciembre 31 de 2.019, lo que equivale a una variación negativa del 0,67%, es decir, \$3.514 millones menor respecto al total registrado al mismo periodo en el 2.018. Se pudo determinar que los recaudos por concepto de Rentas Contractuales (Arrendamientos y Alquileres) e Ingresos por Delineación Urbana, e Impuesto Predial Unificado IPU, disminuyeron porcentualmente en un 59,15%, 31,35% y 11,28% respectivamente.

### IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO – IPU

Para la vigencia fiscal 2019 el Recaudo estimado por Impuesto Predial Unificado fue de \$229.447 Millones recaudándose la suma de \$207.366 Millones, presentándose una disminución del 11,28% respecto a lo recaudado en la vigencia 2018.

El siguiente cuadro muestra el comportamiento comparativo en los años 2019 y 2018.

CONCEPTOS	VIGENCIA 2.019			VIGENCIA 2.018			2019-2018	
	Apropiación Definitiva	Recaudos (Dic-31-2019)	% Ejecución	Apropiación Definitiva	Recaudos (Dic-31-2018)	% Ejecución	VARIACIÓN \$	VARIACIÓN %
<b>IMPUESTO PREDIAL</b>								
<b>Libre Destinación</b>	<b>229,447</b>	<b>207,366</b>	<b>90.38%</b>	<b>226,187</b>	<b>233,735</b>	<b>103.34%</b>	<b>(26,368)</b>	<b>-11.28%</b>
Vigencia Actual	178,475	166,984	93.56%	168,394	171,854	102.05%	(4,870)	-2.83%
Intereses y Sanciones			#DIV/0!	31,561	15,146	47.99%	(15,146)	-100.00%
Vigencias Anteriores	50,972	40,382	79.22%	26,233	46,735	178.15%	(6,353)	-13.59%

Fuente: Sistema de Información Presupuestal PREDIS 2019

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

### IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En el periodo comprendido entre Enero 1 y Diciembre 31 de la vigencia fiscal 2019 el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) registró un crecimiento nominal del 1,43% con respecto al mismo periodo durante la vigencia fiscal 2018.

CONCEPTOS	VIGENCIA 2.019			VIGENCIA 2.018			2019 - 2018	
	Apropiación Definitiva	Recaudos (Dic-31-2019)	% Ejecución	Apropiación Definitiva	Recaudos (Dic-31-2018)	% Ejecución	VARIACIÓN \$	VARIACIÓN %
INDUSTRIA Y COMERCIO - ICA	279.633	279.325	99.89%	252.429	275.392	109.10%	3.933	1.43%
Libre Destinación	279.633	279.325	99.89%	252.429	275.392	109.10%	3.933	1.43%
Vigencia Actual	184.096	181.784	98.74%	167.435	177.471	105.99%	4.312	2.43%
Intereses y Sanciones			#¡DIV/0!	5.011	3.689	73.62%	(3.689)	-100.00%
Vigencias Anteriores	95.538	97.541	102.10%	79.984	94.232	117.81%	3.309	3.51%

Los recaudos de Vigencia Actual de ICA presentaron un mínimo crecimiento de 2,43% al pasar de \$177 millones en Diciembre 31 de 2018 a \$181 millones en el mismo periodo del 2019. Los recaudos por Vigencias anteriores aumentaron en un 3,51% en comparación a la vigencia 2018.

### IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA

El Estatuto Tributario Distrital Acuerdo 041/2006 en su ARTÍCULO 131: HECHO GENERADOR. – El hecho generador del Impuesto de Delineación Urbana es la solicitud ante Planeación Distrital de la expedición de la licencia para la construcción, ampliación, modificación, adecuación y reparación de obras y urbanización de terrenos en Cartagena D. T y C. quien liquidará el valor de acuerdo con el presupuesto de obra. Para la vigencia 2.019 se recaudó por concepto de Delineación Urbana la suma de \$3.333.605.066 cifra disminuida considerablemente en un 52,09%% con relación a la vigencia 2.018

CONCEPTOS	VIGENCIA 2.019			VIGENCIA 2.018			2019 - 2018	
	Apropiación Definitiva	Recaudos (Dic-31-2019)	% Ejecución	Apropiación Definitiva	Recaudos (Dic-31-2018)	% Ejecución	VARIACIÓN \$	VARIACIÓN %
Delineación Urbana	3.732.281.483	3.333.605.066	89.32%	7.460.069.618	6.957.914.401	93.27%	(3.624.309.335)	-52.09%

### INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA

Los Ingresos Corrientes de Destinación Específica (ICDE) se componen de los recursos pignorados del Impuesto Predial Unificado (al Banco Mundial - BIRF, correspondiente al 18% del recaudo de este Impuesto), la Sobretasa a la Gasolina, Servicio de Aseo y la

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Estampilla Años Dorados. Estos recursos tienen como destinación la financiación del Sistema de Transporte Masivo - Transcribe, Programas de Atención a los Adultos Mayores y servir de Garantía del Préstamo al Banco Mundial, entre otros.

CONCEPTOS	VIGENCIA 2.019			VIGENCIA 2.018			2019 - 2018	
	Apropiación Definitiva	Recaudos (Dic-31-2019)	% Ejecución	Apropiación Definitiva	Recaudos (Dic-31-2018)	% Ejecución	VARIACIÓN \$	VARIACIÓN %
ICDE	40,190	43,180	107.44%	39,312	40,818	103.83%	2,362	5.79%
Predial Unificado (18% Crédito Banco Mundial)	0	0	#DIV/0!	0	0	100.00%	(0)	-100.00%
OTROS ICDE	40,190	43,180	107.44%	39,312	40,818	103.83%	2,362	5.79%
Sobretasa a la Gasolina	29,174	29,174	100.00%	28,493	28,493	100.00%	681	2.39%
Impuesto a la Construcción	0	0	0.00%	0	0	100.00%	(0)	-100.00%
Servicio de Aseo	0	0	0.00%	0	0	100.00%	(0)	-100.00%
Estampilla Años Dorados	10,921	13,905	127.33%	10,743	12,227	113.82%	1,678	13.72%
Venta de Servicios Cementerios	96	101	105.87%	76	98	128.83%	3	3.42%

El Recaudo por Ingresos Corrientes de Destinación Específica, ascendió a \$43.180 Millones, que representan un aumento de \$2.362 millones, equivalente a una variación positiva del 5.79% con respecto al total acumulado de la vigencia 2018.

### SOBRETASA A LA GASOLINA

Para la vigencia 2.019, se recaudó por concepto de Ingresos por Sobretasa a la Gasolina la suma de \$40.029 Millones, observándose un leve aumento del 1,37% respecto al cierre del año inmediatamente anterior.

CONCEPTOS	VIGENCIA 2.019			VIGENCIA 2.018			2019 - 2018	
	Apropiación Definitiva	Recaudos (Dic-31-2019)	% Ejecución	Apropiación Definitiva	Recaudos (Dic-31-2018)	% Ejecución	VARIACIÓN \$	VARIACIÓN %
Sobretasa a la Gasolina ICLD + ICDE	39,097,648,336	40,029,037,193	102.38%	36,018,234,202	39,486,221,197	109.63%	542,815,996	1.37%

### PARTICIPACIONES

Los recursos por Participaciones provienen principalmente del Orden Nacional y se componen de las Regalías, los Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) de Propósito General (PG), los destinados a Alimentación Escolar y Convenios de diferente tipo, entre otros.

A Diciembre 31 de 2019, las Participaciones suman una ejecución acumulada de \$123.155.385.786. Esta suma representa una disminución de \$19.035 Millones respecto a lo ejecutado a Diciembre 31 de 2018, equivalente a una variación negativa del 13,39%.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Se evidenciaron disminuciones significativas en el recaudo por concepto de Atención Integral Primera Infancia, Convenios, Transferencia FONPET Sin Situación de Fondos, SGP- Alimentación Escolar y SGP-Agua y Saneamiento Básico, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

CONCEPTOS	VIGENCIA 2.019			VIGENCIA 2.018			2018 - 2017	
	Apropiación Definitiva	Recaudos (Dic-31-2019)	% Ejecución	Apropiación Definitiva	Recaudos (Dic-31-2018)	% Ejecución	VARIACIÓN \$	VARIACIÓN %
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>133,948</b>	<b>123,155</b>	<b>91.94%</b>	<b>111,837</b>	<b>142,191</b>	127.14%	<b>(19,035)</b>	<b>-13.39%</b>
SGP PROPOSITO GENERAL	28,522	28,522	100.00%	25,348	25,348	100.00%	3,173	12.52%
S.G.P. ALIMENTACION ESCOLAR	3,088	3,088	100.00%	2,765	2,765	100.00%	324	11.70%
SGP AGUA Y SANEAMIENTO BASICO	30,808	30,808	100.00%	26,643	21,963	82.43%	8,846	40.28%
ATENCION INTEGRAL PRIMERA INFANCIA	0	0	0.00%	0	0	100.00%	<b>(0)</b>	<b>-100.00%</b>
CONTRAPRESTACIONES PORTUARIAS	5,313	4,696	88.38%	4,902	4,834	98.61%	<b>(139)</b>	<b>-2.87%</b>
OTROS	45,965	52,641	114.52%	46,022	55,438	120.46%	<b>(2,796)</b>	<b>-5.04%</b>
CONVENIOS	15,715	161	1.02%	2,734	0	0.00%	161	16106247800.00%
APORTES ESTRATIFICACION DISTRITAL	385	110	28.61%	331	456	137.53%	<b>(346)</b>	<b>-75.81%</b>
TRANSFERENCIA FONPET - SIN SITUACION DE FONDOS	2,828	444	15.71%	1,819	0	0.00%	444	44424299900.00%
TRANSFERENCIA PARA FUNCIONAMIENTO - CUOTA DE FISCALIZACION	1,324	1,446	109.23%	1,273	1,271	99.84%	175	13.78%
IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS - RESOLUCION 72 537/2013	0	1,239	#DIV/0!				1,239	#DIV/0!
Desahorro Fonpet Nomina Pensionados	0	0	#DIV/0!	0	30,117	#DIV/0!	<b>(30,117)</b>	<b>-100.00%</b>
Fondo Nacional de Regalías	0	0	#DIV/0!			#DIV/0!	0	#DIV/0!

### CONTRAPRESTACIÓN PORTUARIA

Para la vigencia 2.019, se recaudó por concepto del Impuesto de Contraprestación Portuaria la totalidad de \$64.95.725.703, experimentando una variación absoluta negativa de \$1.884.838.201, 28,64% respecto al período 2018.

CONCEPTOS	VIGENCIA 2.019			VIGENCIA 2.018			2019 - 2018	
	Apropiación Definitiva	Recaudos (Dic-31-2019)	% Ejecución	Apropiación Definitiva	Recaudos (Dic-31-2018)	% Ejecución	VARIACIÓN \$	VARIACIÓN %
Contraprestaciones Portuarias	5,312,991,258	4,695,725,703	88.38%	6,654,676,270	6,580,563,904	98.89%	<b>(1,884,838,201)</b>	<b>-28.64%</b>

### RECURSOS DE CAPITAL

A diciembre 31 de 2.019, el Total de Recursos de Capital que ingresaron al Distrito de Cartagena fue de \$293.895.718.968 presentándose una disminución del 19,37%

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

respecto al Total registrado a diciembre 31 de 2.018. Lo anterior derivado principalmente por la disminución de los ingresos por concepto de Recursos del Crédito, Reintegros y Dividendos.

CONCEPTOS	VIGENCIA 2.019			VIGENCIA 2.018			2019 - 2018	
	Apropiación Definitiva	Recaudos (Dic-31-2019)	% Ejecución	Apropiación Definitiva	Recaudos (Dic-31-2018)	% Ejecución	VARIACIÓN \$	VARIACIÓN %
RECURSOS DE CAPITAL	374,987,615,751	293,895,718,968	78.37%	373,604,412,007	364,501,789,098	97.56%	(70,606,070,130)	-19.37%
RECURSOS DEL CREDITO	63,439,884,999	0	0.00%	112,000,000,001	112,000,000,000	100.00%	(112,000,000,000)	-100.00%
RECURSOS DEL BALANCE	277,950,832,111	277,950,832,111	100.00%	218,798,658,090	218,298,658,090	99.77%	59,652,174,021	27.33%
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	14,768,851,551	9,857,911,364	66.75%	13,079,753,167	11,421,765,984	87.32%	(1,563,854,620)	-13.69%
VENTA DE ACTIVOS	1	0	0.00%	1	0	0.00%	0	#DIV/0!
DONACIONES	1	0	0.00%	1	0	0.00%	0	#DIV/0!
RECUPERACIONES BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES	4,500,000,000	745,345,833	16.56%	4,547,980,599	768,972,831	16.91%	(23,626,998)	-3.07%
RECURSOS DE COOPERACION INTERNACIONAL	1	0	0.00%	1	0	0.00%	0	#DIV/0!
REINTEGROS	548,447,444	566,872,323	103.36%	14,611,020,140	15,487,039,943	106.00%	(14,920,167,620)	-96.34%
DIVIDENDOS	13,779,599,643	4,774,757,337	34.65%	10,567,000,007	6,525,352,250	61.75%	(1,750,594,913)	-26.83%

## FONDOS ESPECIALES

Los Fondos Especiales son recursos que provienen de diferentes Entes Centralizados y Descentralizados de la Administración Distrital. Esta fuente de ingresos está compuesta por los Fondos de Salud, Valorización, Tránsito y Transporte, Educación, Seguridad, Bomberos y Vivienda de Interés Social, entre otros.

El total acumulado de Ingresos en Fondos Especiales, con corte a diciembre 31 de 2019, fue de \$1.104.927.362.790 y para el mismo período de 2018 fue de \$989.407.461.833 Esta cifra aumentó en \$115.519.900.957 al total de Fondos Especiales a diciembre 31 de 2018, lo que representa un aumento del 11,68%.

De los rubros que componen los Fondos Especiales, el Fondo de Salud Distrital es el más importante, con una participación del 51% en el total de Ingresos de Fondos Especiales a diciembre 31 de 2019, seguidamente por el Fondo Educativo Distrital con un 38%.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

CONCEPTOS	VIGENCIA 2.019			VIGENCIA 2.018			2019 - 2018	
	Apropiación Definitiva	Recaudos (Dic-31-2019)	% Ejecución	Apropiación Definitiva	Recaudos (Dic-31-2018)	% Ejecución	VARIACIÓN \$	VARIACIÓN %
<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>1,088,813,109,241</b>	<b>1,104,927,362,790</b>	<b>101.48%</b>	<b>990,188,835,560</b>	<b>989,407,461,833</b>	<b>99.92%</b>	<b>115,519,900,957</b>	<b>11.68%</b>
FONDO DE SALUD DISTRITAL	546,335,419,959	565,926,821,332	103.59%	496,659,091,607.77	478,386,779,872.00	96.32%	87,540,041,460	18.30%
FONDO DE VALORIZACION DISTRITAL	519,986,973	464,987,754	89.42%	399,556,436	749,999,893	187.71%	(285,012,139)	-38.00%
FONDO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	34,878,367,677	27,806,299,774	79.72%	33,233,565,914	25,411,548,979	76.46%	2,394,750,795	9.42%
FONDO EDUCATIVO DISTRITAL	431,849,521,875	<b>421,543,840,779</b>	97.61%	388,092,698,388	400,863,710,436	103.29%	20,680,130,343	5.16%
FONDO DE SEGURIDAD -DISTRISEGURIDAD	2,045,125,958	2,268,724,898	110.93%	2,024,935,971	2,066,545,224	102.05%	202,179,674	9.78%
FONDO ESPECIAL DEL COMANDO DE BOMBEROS.	12,442,101,778	8,573,441,750	68.91%	11,865,269,316	8,720,416,513	73.50%	(146,974,763)	-1.69%
FONDO DE VIVIENDA E INTERES SOCIAL	30,676,889,370	34,030,873,489	110.93%	30,374,039,567	30,998,178,379	102.05%	3,032,685,110	9.78%
FONDO ESPACIO PUBLICO	1,288,641,011	1,581,865,813	122.75%	1,096,975,020	2,025,727,868	184.66%	(443,862,055)	-21.91%
FONDO DE DESARROLLO LOCAL	1,929,403	0	0.00%	294,421	0	0.00%	0	#DN/01
FONDO DE DEPORTE IDER	8,912,750,260	9,004,671,859	101.03%	7,976,107,679	8,758,965,684	109.82%	245,706,175	2.81%
FONDO MERCADO DE BAZURTO	100,000,000	9,358,262	9.36%	194,339,032	13,301,859	6.84%	(3,943,597)	-29.65%
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION	2	739,053	36952650.00%	2	9,947,065,253	497353262650.00%	(9,946,326,200)	-99.99%
FONDO EDUCATIVO BICENTENARIO	8,912,750,260	9,004,671,859	101.03%	7,976,107,679	8,758,965,684	109.82%	245,706,175	2.81%
FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSET	4,437,901,081	18,199,644,206	410.10%	4,229,201,534	6,299,228,261	148.95%	11,900,415,945	188.92%
FONDO DISTRITAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	6,411,723,634	6,511,421,962	101.55%	6,066,652,993	6,407,027,928	105.61%	104,394,034	1.63%

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS N° 48**

Según la Ejecución Presupuestal de Ingresos a Diciembre 31 de 2019, entregada por la Secretaría de Hacienda Distrital mediante oficio EXT-AMC-20-0023464, se pudo constatar que los Ingresos Recaudados por concepto de Fondo Educativo Distrital fueron de (\$421.543.840.779) cifra que difiere con lo establecido en el Acta de Cierre Presupuestal (\$425.573.704.420), encontrándose una diferencia de (\$4.029.863.641).

**Respuesta de la SHD**

Respuesta Secretaría de Hacienda Oficio AMC-OFI-0096627-2020 de fecha 28 de Octubre de 2020

En el Acta de Cierre Presupuestal vigencia 2019, se encuentra consignada la Ejecución de Ingresos a 31 de diciembre de 2019, en el Fondo Educativo Distrital la cual asciende a la suma de \$425.573.704.420,00.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Con relación a la Ejecución Presupuestal de Ingresos a Diciembre 31 de 2019, entregada por la Secretaría de Hacienda Distrital mediante oficio EXT-AMC-20-0023464, podemos decir que el error no está en el acta de cierre presupuestal si no que al pasar el reporte de PREDIS al formato Excel, se escogieron como parámetros la vigencia y la fecha del recaudo del año 2019 del Fondo Educativo Distrital, pero por error humano el valor de \$ 4.029.863.641 se digito como recaudo del año 2018, por lo cual al momento de convertir esta información, se tomó tanto la fecha de la vigencia como el año del recaudo 2019 y nos arrojó todos los rubros recaudados, desconociendo el valor anteriormente descrito que tenía fecha de recaudo 2018, por eso la diferencia entre acta de cierre presupuestal y el archivo que fue enviada en formato Excel.

### **Análisis de la respuesta**

La entidad con su respuesta no desvirtúa la observación comprobándose la existencia de un presunto error humano al contemplar en el sistema de Información Presupuestal PREDIS una información contraria a la realidad.

Cabe resaltar la importancia que las entidades públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera y presupuestal deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública. (...).Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública

Es por ello que el Reporte de la información debe garantizar las características de confiabilidad y veracidad a fin que el trabajo del equipo auditor en uso de las herramientas tecnológicas que le otorga la Ley no se vea obstruido por informaciones contrarias a la realidad.

Por lo anterior, el equipo auditor determina que los argumentos anteriores son suficientes para mantener el hallazgo Administrativo sin incidencia a fin que se implementen las acciones de mejora correspondientes.

### **ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS**

Los recursos de los Establecimientos Públicos agrupan los ingresos que pertenecen a los Entes Descentralizados del Distrito (Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER, Instituto de Patrimonio y Cultura - IPCC, Establecimiento Público Ambiental - EPA, Distriseguridad y el Colegio Mayor de Bolívar). En total, éstos suman a 31 de diciembre

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

de 2019 recaudos por \$33.938.455.898, en comparación con el mismo período de 2018, equivalen a \$2.115.102.878 menos para estas entidades, generándose una disminución del (5,87% de variación negativa). Del grupo de Entes Descentralizados que componen esta fuente de Ingresos del Distrito de Cartagena, los que perciben mayores ingresos son el Colegio Mayor de Bolívar y el Instituto de Patrimonio y Cultura IPCC, con \$12.704.381.955 y \$6.542.704.574 a diciembre 31 de 2019 respectivamente.

Los recaudos para el Instituto Distrital de Recreación y Deportes IDER presentaron una variación relativa negativa para el período 2019 con una caída de 66,87% con relación a diciembre 31 de 2018.

CONCEPTOS	VIGENCIA 2.019			VIGENCIA 2.018			2019 - 2018	
	Apropiación Definitiva	Recaudos (Dic-31-2019)	% Ejecución	Apropiación Definitiva	Recaudos (Dic-31-2018)	% Ejecución	VARIACIÓN \$	VARIACIÓN %
<b>ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	<b>36.950.856.433</b>	<b>33.938.455.898</b>	<b>91.85%</b>	<b>31.624.637.440</b>	<b>36.053.558.776</b>	<b>114.00%</b>	<b>(2.115.102.878)</b>	<b>-5.87%</b>
Instituto de Deportes y Recreación - IDER	9.675.238.875	4.038.630.565	41.74%	9.258.601.794	12.191.437.508	131.68%	(8.152.806.943)	-66.87%
Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC	4.808.225.369	6.542.704.574	136.07%	4.930.124.145	5.974.628.596	121.19%	568.075.978	9.51%
Establecimiento Público Ambiental -EPA	4.903.382.228	6.127.317.178	124.96%	3.956.632.814	5.266.260.898	133.10%	861.056.280	16.35%
Distritseguridad	5.407.317.719	4.525.421.626	83.69%	5.374.224.608	4.658.257.743	84.82%	(32.836.117)	-0.72%
Colegio Mayor de Bolívar	12.156.692.242	12.704.381.955	104.51%	8.105.054.079	8.062.974.031	99.48%	4.641.407.924	57.56%

## EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS VIGENCIA 2019

De acuerdo a la Ejecución Presupuestal de Gastos vigencia 2019, rendida mediante la herramienta electrónica SIA 201902, se pudo extraer que los Gastos Totales del Distrito de Cartagena se dividen en tres: Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda, según el siguiente detalle:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2019									
DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL	MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO				PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS
		CRÉDITOS	CONTRACRÉDITOS	REDUCCIONES	ADICIONES				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	331,330,683,475	40,912,506,644	57,951,917,188	0	46,922,678,787	361,213,951,717	326,689,757,842	324,610,505,171	292,205,840,371
PRESUPUESTO DE DEUDA PÚBLICA	103,758,758,957	0	8,649,520,985	0	9,133,109,604	104,242,347,576	99,646,502,261	87,944,571,700	86,974,148,640
GASTOS DE INVERSIÓN	1,379,487,223,623	85,822,220,446	60,133,288,917	31,816,884,422	381,797,947,931	1,755,157,218,661	1,626,941,253,482	1,577,970,568,202	1,381,247,060,304
<b>GRAN TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>1,814,576,666,055.00</b>	<b>126,734,727,089.69</b>	<b>126,734,727,089.69</b>	<b>31,816,884,422.00</b>	<b>437,853,736,321.55</b>	<b>2,220,613,517,954.55</b>	<b>2,053,277,513,585.23</b>	<b>1,990,525,645,072.12</b>	<b>1,760,427,049,313.89</b>

Fuente: F-17 Ejecución Presupuestal de Gastos 201902 - Rendido SIA

A Diciembre 31 de 2019, los gastos ejecutados ascendieron a la suma de \$1.990.525.645.072, cifra incrementada en \$162.702.732.787 (8,90% de variación) con respecto a la vigencia 2018.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

**COMPARATIVO COMPORTAMIENTO DE LOS GASTOS EJECUTADOS VIGENCIAS 2019 - 2018 - 2017 - 2016**

DESCRIPCIÓN	EJECUCIÓN				VARIACIÓN 2019-2018	
	2,019	2,018	2017	2016	CIFRAS	%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	324,610,505,170.66	290,114,975,734.41	266,133,897,638	262,418,225,753	34,495,529,436	11.89%
PRESUPUESTO DE DEUDA PÚBLICA	87,944,571,699.90	58,966,137,087.89	54,123,687,127	76,118,252,499	28,978,434,612	49.14%
GASTOS DE INVERSIÓN	1,577,970,568,201.56	1,478,741,799,463.07	1,279,910,372,555	1,030,757,002,919	99,228,768,738	6.71%
<b>GRAN TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>1,990,525,647,091.12</b>	<b>1,827,822,914,303.37</b>	<b>1,600,167,959,337.31</b>	<b>1,369,293,483,186.77</b>	<b>162,702,732,788</b>	<b>8.90%</b>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA 2019 - DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS						
UNIDAD EJECUTORA	APROPiación INICIAL	MODIFICACIÓN	APROPiación DEFINITIVA	COMPROMISOS	% EJECUCIÓN	PAGOS
<b>01 - Despacho del Alcalde</b>	<b>101,848,183,350.00</b>	<b>28,021,197,963.96</b>	<b>129,869,381,313.96</b>	<b>117,021,954,112.26</b>	<b>90.11%</b>	<b>100,977,627,028.14</b>
* Funcionamiento	22,156,640,166.00	3,000,000,000.00	25,156,640,166.00	24,892,983,090.33	98.95%	23,025,495,728.13
* Inversión	79,691,543,184.00	25,021,197,963.96	104,712,741,147.96	92,128,971,021.93	87.98%	77,952,131,300.01
<b>02 - Secretaría Interior y Convivencia Ciudadana</b>	<b>32,576,243,800.00</b>	<b>24,137,981,788.38</b>	<b>56,714,225,588.38</b>	<b>29,857,709,543.51</b>	<b>52.65%</b>	<b>23,196,040,761.59</b>
* Funcionamiento	4,767,914,066.00		4,767,914,066.00	4,418,037,864.18	92.66%	3,870,318,864.47
* Inversión	27,808,329,734.00	24,137,981,788.38	51,946,311,522.38	25,439,671,679.33	48.97%	19,325,721,897.12
<b>03 - Secretaría de Hacienda</b>	<b>163,300,422,360.00</b>	<b>25,885,652,898.37</b>	<b>189,186,075,258.37</b>	<b>171,825,622,586.55</b>	<b>90.82%</b>	<b>163,860,433,393.79</b>
* Funcionamiento	6,779,117,547.00	3,830,000,000.00	10,609,117,547.00	9,729,376,710.88	91.71%	9,428,497,674.39
* Inversión	57,262,545,856.00	21,572,064,279.07	78,834,610,135.07	74,201,801,037.13	94.12%	67,457,787,079.86
* Deuda Pública	99,258,758,957.00	483,588,619.30	99,742,347,576.30	87,894,444,838.54	88.12%	86,974,148,639.54
<b>04 - Localidad Turística y De la Virgen No. 2</b>	<b>15,221,573,576.00</b>	<b>7,439,954,769.93</b>	<b>22,661,528,345.93</b>	<b>22,297,313,744.50</b>	<b>98.39%</b>	<b>19,154,364,175.26</b>
* Funcionamiento	1,215,737,576.00		1,215,737,576.00	1,130,000,550.00	92.95%	1,130,000,550.00
* Inversión	14,005,836,000.00	7,439,954,769.93	21,445,780,769.93	21,167,313,194.50	98.73%	17,024,363,625.26
<b>05 - Secretaría General</b>	<b>165,009,466,369.00</b>	<b>43,275,508,789.61</b>	<b>208,284,975,158.61</b>	<b>198,551,036,531.13</b>	<b>95.33%</b>	<b>165,556,213,708.04</b>
* Funcionamiento	120,486,012,232.00	24,114,278,756.14	144,600,290,988.14	142,986,224,656.24	98.88%	122,258,553,329.29
* Inversión	44,523,454,137.00	19,161,230,033.47	63,684,684,170.47	55,564,811,874.89	87.25%	43,297,660,378.75
<b>06 - Secretaría de Infraestructura</b>	<b>8,208,481,154.00</b>	<b>15,577,832,148.40</b>	<b>23,786,313,302.40</b>	<b>22,534,373,769.15</b>	<b>94.74%</b>	<b>17,948,459,488.19</b>
* Funcionamiento	708,202,686.00	129,752,735.83	837,955,421.83	834,557,768.00	99.59%	793,257,768.00
* Inversión	7,500,278,468.00	15,448,079,412.57	22,948,357,880.57	21,699,816,001.15	94.56%	17,155,201,720.19
<b>07 - Secretaría de Educación</b>	<b>504,563,475,555.00</b>	<b>38,708,113,561.22</b>	<b>543,271,589,116.22</b>	<b>497,414,132,690.81</b>	<b>91.56%</b>	<b>463,516,987,007.57</b>
* Funcionamiento	7,675,704,653.00		7,675,704,653.00	4,706,650,358.00	61.32%	4,644,063,680.00
* Inversión	496,887,770,902.00	38,708,113,561.22	535,595,884,463.22	492,707,482,332.81	91.99%	458,872,923,327.57
<b>08 - Secretaría de Participación y Des. Social</b>	<b>18,083,592,213.00</b>	<b>7,932,545,904.95</b>	<b>26,016,138,117.95</b>	<b>25,567,604,451.00</b>	<b>98.28%</b>	<b>22,322,791,038.00</b>
* Funcionamiento	1,001,496,374.00	120,000,000.00	1,121,496,374.00	1,109,107,686.00	98.90%	917,305,280.00
* Inversión	17,082,095,839.00	7,812,545,904.95	24,894,641,743.95	24,458,496,765.00	98.25%	21,405,485,758.00
<b>09 - Secretaría de Planeación</b>	<b>12,861,657,292.00</b>	<b>5,362,664,361.81</b>	<b>18,224,321,653.81</b>	<b>14,825,625,021.00</b>	<b>81.35%</b>	<b>10,588,359,840.00</b>
* Funcionamiento	476,206,807.00		476,206,807.00	445,565,882.00	93.57%	330,052,853.00
* Inversión	12,385,450,685.00	5,362,664,361.81	17,748,115,046.81	14,380,059,339.00	81.02%	10,256,306,987.00
<b>10 - Departamento Administrativo de Salud - DADIS</b>	<b>529,536,342,466.00</b>	<b>75,845,430,066.43</b>	<b>605,381,772,532.43</b>	<b>556,719,697,588.21</b>	<b>91.96%</b>	<b>546,738,650,293.33</b>
* Funcionamiento	12,196,820,610.00		12,196,820,610.00	11,295,059,805.00	92.61%	10,810,869,504.00
* Inversión	517,339,521,856.00	75,845,430,066.43	593,184,951,922.43	545,424,637,783.21	91.95%	535,927,780,789.33
<b>11 - Localidad Turística y Del C. Norte No. 1</b>	<b>13,196,978,260.00</b>	<b>3,964,076,539.27</b>	<b>17,161,054,799.27</b>	<b>16,822,558,140.17</b>	<b>98.03%</b>	<b>9,690,972,006.59</b>
* Funcionamiento	95,048,857.00		95,048,857.00	92,071,810.10	96.87%	43,681,732.00
* Inversión	13,101,929,403.00	3,964,076,539.27	17,066,005,942.27	16,730,486,330.07	98.03%	9,647,290,274.59
<b>12 - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT</b>	<b>34,878,367,677.00</b>	<b>7,237,586,396.01</b>	<b>42,115,954,073.01</b>	<b>36,454,251,230.12</b>	<b>86.56%</b>	<b>30,383,520,314.67</b>
* Funcionamiento	31,439,371,950.00		31,439,371,950.00	30,849,050,430.12	98.12%	25,751,322,114.67
* Inversión	3,438,995,727.00	7,237,586,396.01	10,676,582,123.01	5,605,200,800.00	52.50%	4,632,198,200.00
<b>13 - Valorización</b>	<b>10,205,396,311.00</b>	<b>687,741,270.56</b>	<b>10,893,137,581.56</b>	<b>8,008,658,648.18</b>	<b>73.52%</b>	<b>6,912,251,154.07</b>
* Funcionamiento	3,110,851,000.00		3,110,851,000.00	2,522,553,933.73	81.09%	2,003,367,230.00
* Inversión	7,094,545,311.00	687,741,270.56	7,782,286,581.56	5,486,104,714.45	70.49%	4,908,883,924.07
<b>14 - Escuela de Gobierno</b>	<b>2,000,000,000.00</b>	<b>1,000,000,000.00</b>	<b>3,000,000,000.00</b>	<b>2,986,108,195.00</b>	<b>99.54%</b>	<b>2,916,301,795.00</b>
* Inversión	2,000,000,000.00	1,000,000,000.00	3,000,000,000.00	2,986,108,195.00	99.54%	2,916,301,795.00
<b>15 - Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER</b>	<b>28,831,583,050.00</b>	<b>11,849,375,783.00</b>	<b>40,680,958,833.00</b>	<b>26,237,026,328.00</b>	<b>64.49%</b>	<b>26,124,736,808.00</b>
* Funcionamiento	6,023,046,503.00		6,023,046,503.00	0.00	0.00%	0.00
* Inversión	22,808,536,547.00	11,849,375,783.00	34,657,912,330.00	26,237,026,328.00	75.70%	26,124,736,808.00
<b>16 - Fondo de Vivienda y Reforma Urbana - CORVIVIENDA</b>	<b>30,676,889,370.00</b>	<b>71,765,241,625.00</b>	<b>102,442,130,995.00</b>	<b>100,318,270,703.00</b>	<b>97.93%</b>	<b>36,430,379,304.00</b>
* Funcionamiento	10,175,344,373.00		10,175,344,373.00	9,372,230,822.00	92.11%	8,924,224,422.00
* Inversión	20,501,544,997.00	71,765,241,625.00	92,266,786,622.00	90,946,039,881.00	98.57%	27,506,154,882.00
<b>17 - Instituto de Patrimonio y Cultura - IPCC</b>	<b>14,147,326,710.00</b>	<b>2,917,878,705.46</b>	<b>17,065,205,415.46</b>	<b>13,797,096,453.95</b>	<b>80.85%</b>	<b>12,639,274,416.00</b>
* Funcionamiento	5,053,672,185.00	75,074,383.46	5,128,746,568.46	4,824,001,876.00	94.06%	4,681,281,043.00
* Inversión	9,093,654,525.00	2,842,804,322.00	11,936,458,847.00	8,973,094,577.95	75.17%	7,957,993,373.00
<b>18 - Concejo</b>	<b>9,542,318,429.00</b>	<b>425,942,488.12</b>	<b>9,968,260,917.12</b>	<b>9,968,260,917.12</b>	<b>100.00%</b>	<b>9,968,260,917.12</b>
* Funcionamiento	9,542,318,429.00	425,942,488.12	9,968,260,917.12	9,968,260,917.12	100.00%	9,968,260,917.12
<b>19 - Contraloría</b>	<b>7,281,204,287.00</b>	<b>0.00</b>	<b>7,281,204,287.00</b>	<b>7,281,204,287.00</b>	<b>100.00%</b>	<b>7,281,204,287.00</b>
* Funcionamiento	7,281,204,287.00	0.00	7,281,204,287.00	7,281,204,287.00	100.00%	7,281,204,287.00
<b>20 - Personería</b>	<b>8,591,777,911.00</b>	<b>139,799,999.84</b>	<b>8,731,577,910.84</b>	<b>8,731,577,910.83</b>	<b>100.00%</b>	<b>8,731,577,910.83</b>
* Funcionamiento	8,591,777,911.00	139,799,999.84	8,731,577,910.84	8,731,577,910.83	100.00%	8,731,577,910.83
<b>21 - Establecimiento Público Ambiental EPA</b>	<b>13,168,536,492.00</b>	<b>2,058,222,567.00</b>	<b>15,226,759,059.00</b>	<b>9,847,425,488.00</b>	<b>64.67%</b>	<b>8,847,425,488.00</b>
* Funcionamiento	5,309,035,849.00		5,309,035,849.00	4,023,376,828.00	75.78%	4,023,376,828.00
* Inversión	7,859,500,643.00	2,058,222,567.00	9,917,723,210.00	5,824,048,660.00	58.72%	4,824,048,660.00
<b>22 - Distriresguardia</b>	<b>7,452,443,677.00</b>	<b>4,436,545,475.06</b>	<b>11,888,989,152.06</b>	<b>6,597,652,930.00</b>	<b>55.49%</b>	<b>6,469,677,812.00</b>
* Funcionamiento	2,694,917,868.00		2,694,917,868.00	0.00	0.00%	0.00
* Inversión	4,757,525,809.00	4,436,545,475.06	9,194,071,284.06	6,597,652,930.00	71.76%	6,469,677,812.00
<b>23 - Localidad Industrial y Bahía - No. 3</b>	<b>13,208,048,133.00</b>	<b>3,280,000,000.00</b>	<b>16,488,048,133.00</b>	<b>16,386,848,663.41</b>	<b>99.39%</b>	<b>13,633,858,563.30</b>
* Funcionamiento	108,048,133.00		108,048,133.00	97,859,845.00	90.57%	69,204,253.81
* Inversión	13,100,000,000.00	3,280,000,000.00	16,380,000,000.00	16,288,988,818.41	99.44%	13,564,654,309.49
<b>24 - Fondo de Pensiones</b>	<b>61,392,543,373.00</b>	<b>-3,697,594,729.00</b>	<b>57,694,948,644.00</b>	<b>46,073,950,225.49</b>	<b>79.86%</b>	<b>44,209,306,425.00</b>
* Funcionamiento	56,842,543,373.00	-3,697,594,729.00	53,144,948,644.00	45,990,134,364.13	86.54%	44,209,306,425.00
* Inversión	50,000,000.00		50,000,000.00	33,689,000.00	67.38%	0.00
* Deuda Pública	4,500,000,000.00		4,500,000,000.00	50,126,861.36	1.11%	0.00
<b>25 - Instituto Tecnológico - Colegio Mayor de Bolívar</b>	<b>8,793,814,230.00</b>	<b>3,362,878,012.00</b>	<b>12,156,692,242.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00</b>
* Funcionamiento	8,693,814,230.00	1,418,396,642.00	10,112,210,872.00	0.00	0.00%	0.00
* Inversión	100,000,000.00	1,944,481,370.00	2,044,481,370.00	0.00	0.00%	0.00
<b>TOTALES</b>	<b>1,814,576,666,055.00</b>	<b>381,614,576,385.38</b>	<b>2,196,191,242,440.38</b>	<b>1,966,125,960,168.39</b>	<b>89.52%</b>	<b>1,758,098,673,945.49</b>

Fuente: Información Sistema Presupuestal PREDIS CD - Entregada a la comisión Auditora

De acuerdo al análisis realizado a la Ejecución Presupuestal de Gastos 2019 rendida en la plataforma electrónica SIA Formato F17 y lo suministrado por el ente auditado Ejecución

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



Presupuestal de Gastos Sistema Predis vigencia 2019, se pudo observar que las cifras reportadas presentan variaciones entre sí.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

CONCEPTO	SISTEMA INF. PREDIS	SIA FORMATO F17 EJEC. PPTAL DE GASTOS	DIFERENCIAS
<b>APROPiación INICIAL</b>	1,814,576,666,055.00	1,814,576,666,055.00	0.00
<b>MODIFICACIÓN</b>	381,614,576,385.38	406,036,851,899.55	-24,422,275,514.17
<b>APROPiación DEFINITIVA</b>	2,196,191,242,440.38	2,220,613,517,954.55	-24,422,275,514.17
<b>COMPROMISOS</b>	1,966,125,960,168.39	2,053,277,513,585.23	-87,151,553,416.84
<b>PAGOS</b>	1,758,098,673,945.49	1,760,427,049,313.89	-2,328,375,368.40

Con el Acuerdo Distrital No. 016 de Diciembre 11 de 2018, por el cual se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito de Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal 2019 y liquidado según Decreto 1443 de Diciembre 24 de 2.018, en el cual se estimaron ingresos y gastos para el Distrito de Cartagena de Indias en la suma de UN BILLÓN OCHOCIENTOS GATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.814.576.666.055), finalizó con una Estimación Definitiva del presupuesto de Gastos en cuantía de DOS BILLONES DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREECE MIL QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.220.613.517.954); cifra aumentada en \$184.075.971.644, con respecto al año inmediatamente anterior.

En el seguimiento efectuado al comportamiento de la ejecución del presupuesto, se observó una deficiente gestión, en las Unidades Ejecutoras 02 SECRETARIA DE INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA, 12- Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT y 21- Establecimiento Público Ambiental EPA, muestran una alta ejecución en los Gastos de Funcionamiento y baja ejecución en los Gastos de Inversión.

Respecto a los compromisos ejecutados durante la vigencia 2019, se observa que las Unidades Ejecutoras con alto índice de ejecución de gastos respecto a lo ejecutado en la vigencia 2018, fueron las siguientes:

#### GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD EJECUTORA	APROPiación DEFINITIVA	COMPROMISOS	% FUNC.
<b>05 - Secretaria General</b>	<b>208,284,975,158.61</b>	<b>198,551,036,531.13</b>	
* Funcionamiento	144,600,290,988.14	142,986,224,656.24	44.09%
<b>12 - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT</b>	<b>42,115,954,073.01</b>	<b>36,454,251,230.12</b>	
* Funcionamiento	31,439,371,950.00	30,849,050,430.12	9.51%
<b>24 - Fondo de Pensiones</b>	<b>57,694,948,644.00</b>	<b>46,073,950,225.49</b>	
* Funcionamiento	53,144,948,644.00	45,990,134,364.13	14.18%

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

**GASTOS DE INVERSIÓN**

UNIDAD EJECUTORA	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS	% INV
<b>01 - Despacho del Alcalde</b>	<b>129,869,381,313.96</b>	<b>117,021,954,112.26</b>	
* Inversión	104,712,741,147.96	92,128,971,021.93	5.93%
<b>07 - Secretaría de Educación</b>	<b>543,271,589,116.22</b>	<b>497,414,132,690.81</b>	
* Inversión	535,595,884,463.22	492,707,482,332.81	31.71%
<b>10 - Departamento Administrativo de Salud - DADIS</b>	<b>605,381,772,532.43</b>	<b>556,719,697,588.21</b>	
* Inversión	593,184,951,922.43	545,424,637,783.21	35.10%

**SERVICIO A LA DEUDA**

UNIDAD EJECUTORA	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS	% DEUDA PÚB
<b>03 - Secretaría de Hacienda</b>	<b>189,186,075,258.37</b>	<b>171,825,622,586.55</b>	
* Deuda Pública	99,742,347,576.30	87,894,444,838.54	99.94%
<b>24 - Fondo de Pensiones</b>	<b>57,694,948,644.00</b>	<b>46,073,950,225.49</b>	
* Deuda Pública	4,500,000,000.00	50,126,861.36	0.06%

La Apropiación Definitiva destinada para atender la Deuda Pública de la Unidad Ejecutora 24-Fondos de Pensiones fue de \$4.500.000.000, sin embargo su ejecución fue de tan solo del 1,11% de acuerdo a los compromisos adquiridos al cierre del período fiscal 2.019.

**RESULTADOS DE LA SITUACIÓN PRESUPUESTAL**

DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - SECRETARIA DE HACIENDA RESUMEN EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS 2019			
PRESUPUESTO DEFINITIVO \$	RECAUDO ACUMULADO \$	SALDO POR RECAUDAR \$	% EJECUCIÓN
\$2,220,613,517,955	\$2,123,281,360,187	\$97,332,157,768	95.62%

DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - SECRETARIA DE HACIENDA RESUMEN EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS 2019			
PRESUPUESTO DEFINITIVO \$	PRESUPUESTO EJECUTADO \$	SALDO SIN EJECUTAR	% EJECUCIÓN
\$2,220,613,517,955	\$1,990,525,645,072	\$230,087,872,882	89.64%

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - SECRETARIA DE HACIENDA  
SITUACIÓN PRESUPUESTAL 2019

INGRESOS RECAUDADOS	TOTAL GASTOS EJECUTADOS	SITUACIÓN PRESUPUESTAL
\$2,123,281,360,187	\$1,990,525,645,072	\$132,755,715,114

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS N° 49**

De acuerdo a la información rendida mediante herramienta electrónica SIA 201902, Formato F16 Ejecución Presupuestal de Ingresos, Formato F2 Catalogo de Cuentas, CHIP Ejecución Presupuestal de Ingresos corte Diciembre 31 de 2019 y la hoja de vida de los Indicadores por parte de la Oficina de Fiscalización permite evidenciar que las informaciones entre cada una difiere, según como se describe a continuación:

CONCEPTOS	RECAUDOS			
	SIA CONTRALORIA 201902		CHIP (Oct-Dic-2019) Ejec. Ingresos	Hoja de Vida Indicadores - Fiscalización
	F-2 Catalogo de Cuentas	F-16 Ejecución Presupuestal de Ingresos		
Impuesto Predial Unificado - IPU	381,858,000,000	207,366,094,464	218,455,477,701	0
Impuesto de Industria y Comercio - ICA	293,513,856,728	293,513,856,728	305,392,398,012	0
Impuesto Delineación Urbana	3,333,605,066	3,333,605,066	3,613,345,938	4,848,472,624
Contraprestaciones Portuarias	4,695,725,703	4,695,725,703	4,695,725,703	4,624,515,170
Sobretasa a la Gasolina	40,029,037,193	40,029,037,193	40,029,037,193	40,257,394,000

Por lo tanto, se considera que las inconsistencias identificadas contravienen lo previsto en el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993; el artículo 8 de la Resolución Reglamentaria No. 017 de 2009 de la Contraloría Distrital de Cartagena, al no permitir que el organismo de control cuente con una información confiable y veraz, que le permita tener un insumo cierto para realizar sus procesos auditores y para el análisis y generación de indicadores y estadísticas de Control Fiscal.

Este hecho, se genera por la falta de controles efectivos, en la información reportada a la Contraloría de Distrital de Cartagena, en la cuenta de la vigencia 2019, a través del SIA CONTRALORIA. Por lo cual genera riesgos en la consistencia y confiabilidad de la información reportada por la Secretaría de Hacienda Distrital, así como el cumplimiento a los deberes que tiene la entidad sobre la rendición de la cuenta en la forma y términos establecidos en las resoluciones internas emitidas por este organismo de Control.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



## Respuesta de la SHD

Respuesta Secretaría de Hacienda Oficio AMC-OFI-0096627-2020 de fecha 28 de Octubre de 2020

De acuerdo lo reportado ante la Contraloría Distrital de Cartagena, notamos que al hacer el análisis del Impuesto Predial con relación al CHIP de catálogo de cuentas del último trimestre del año 2019, notamos que los datos que reportan en el formato F2, corresponden al registro de la facturación inicial del Impuesto Predial, es decir lo que corresponde a la aplicación del sistema de causación del ingreso.

Mientras que a información rendida mediante herramienta electrónica SIA 201902, Formato F16 - Ejecución Presupuestal de Ingresos, solo toma los ingresos Corrientes de Libre Destinación que corresponden al recaudo por valor de \$207.366.094.464, según la estructura presupuestal de ingresos.

Por otra parte, en el CHIP de Ejecución de Ingresos se registran todos los conceptos, tanto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación como de Destinación Específica del recaudo, para un total de \$218.455.477.701.

De aquí la diferencia de los tres formatos, cuya fuente de información es diferente, lo que no admite comparación.

Industria y Comercio:

Verificada la información reportada en la Ejecución Presupuestal de Ingresos y referente al Impuesto de Industria y Comercio, se presenta un valor de \$293.513.856.728. Esta cifra corresponde a la suma total de los impuestos indirectos, dentro de la composición de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, y es bien sabido de la exigencia de la Ley 617 de mostrar en la estructura presupuestal de ingresos los correspondientes a libre destinación.

En la siguiente tabla detallamos el registro, según ejecución presupuestal, de los ingresos mencionados.

Delineación Urbana:

En lo concerniente a la Delineación Urbana, en los Formatos F-2 Catálogo de Cuentas y lo reportado mediante herramienta electrónica SIA 201902 F-16 Ejecución Presupuestal de Ingresos, se relacionan solamente los Ingresos Corrientes de Libre

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Destinación del impuesto, mientras que en el formato CHIP Ejecución de Ingresos, se relacionan tanto los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, como los Ingresos de Destinación Específica del Impuesto de Delineación Urbana.

De aquí la diferencia en la información reportada en los Formatos F2, F16 y el CHIP (oct- dic 2019).

Respuesta Secretaría de Hacienda Oficio AMC-OFI-0098908-2020 de fecha 5de Noviembre de 2020 (Mildreth Paternina Ortega – Asesor Código 105 Grado47

### **Análisis de la respuesta**

Los argumentos planteados por el ente auditado, no desvirtúa la observación por parte de este ente de control, teniendo en cuenta, que la gestión de los ingresos en las entidades públicas nace con el reconocimiento de un derecho de cobro a favor del Estado, ya sea por la generación de tributos, el cobro de tasas, contribuciones, la prestación de un servicio o la venta de un bien, el cual se traduce en un recaudo; no obstante, es importante tener en cuenta, que se presentan diferentes etapas propias de la gestión de ingresos, como son: 1. Causación: reconocimiento de la cuenta por cobrar a favor de la entidad en el momento en el cual se genera el derecho y cuyo recaudo se espera recibir con posterioridad. 2. Recaudo básico: reconocimiento de la recepción de recursos, a través de un abono en las cuentas bancarias de la entidad, éste abono puede corresponder al valor parcial o total de la causación. Recaudo anticipado: reconocimiento de la recepción de recursos a través de un abono en las cuentas bancarias de la entidad, cuyo derecho a favor de la entidad se genera con posterioridad. 4. Causación y recaudo simultáneo: consiste en el reconocimiento de un ingreso cuando el derecho y el recaudo en las cuentas bancarias de la entidad suceden en el mismo momento. Siendo así las cosas la observación planteada describe las inexactitudes y poca confiabilidad en los documentos que reportan la información financiera y presupuestal respecto a los ingresos efectivamente recaudados y lo causado.

Es por ello que el Reporte de la información debe garantizar las características de confiabilidad y veracidad a fin que el trabajo del equipo auditor en uso de las herramientas tecnológicas que le otorga la Ley no se vea obstruido por informaciones contrarias a la realidad.

Por lo anterior, el equipo auditor determina que los argumentos anteriores son suficientes para mantener el hallazgo Administrativo sin incidencia a fin que se implementen las acciones de mejora correspondientes.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

**RESERVAS PRESUPUESTALES 2.019**

El Distrito de Cartagena de Indias mediante Decreto 0108 de Enero 20 de 2020 constituyó Reservas Presupuestales del período fiscal 2019, en cuantía de \$76.066.911.867, de los cuales \$1.325.407.561 corresponden a Gastos de Funcionamiento (1,74%) y \$74.741.504.305 a Inversión (98,26%).

Con respecto al año 2019, las reservas aumentaron en \$15.739.085.866 (26,09%), al pasar de \$60.327 millones a \$76.067 millones, hecho que permite vislumbrar la poca gestión de la entidad, en el pago de los compromisos adquiridos en el año 2019 reflejando que varios de los compromisos adquiridos en desarrollo de la misión de la Entidad, serán ejecutados en la siguiente vigencia, afectando así la ejecución de las metas de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo.

<b>RESERVAS CONSTITUIDAS 2019 - DISTRITO DE CARTAGENA</b>			
<b>Decreto 0108 DE ENERO 20 DE 2020</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>APROPIACIÓN DEFINITIVA</b>	<b>RESERVAS</b>	<b>% DE RESERVAS</b>
FUNCIONAMIENTO	361.213.951.717.00	1.325.407.561.27	0.37%
INVERSIÓN	1.755.157.218.661.00	74.741.504.305.88	4.26%
<b>TOTAL</b>	<b>2.116.371.170.378.00</b>	<b>76.066.911.867.15</b>	<b>3.59%</b>

<b>VARIACIONES RESERVAS CONSTITUIDAS 2019 - 2018 - DISTRITO DE CARTAGENA</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>RESERVAS 2019 (Decreto 0108 de Enero 20 de 2020)</b>	<b>RESERVAS 2018 (Decreto 0048 de Enero 18 de 2019)</b>	<b>VARIACIONES \$</b>	<b>VARIACIONES %</b>
FUNCIONAMIENTO	1.325.407.561.27	11.077.820.963.32	-9.752.413.402.05	-88.04%
INVERSIÓN	74.741.504.305.88	49.250.005.037.41	25.491.499.268.47	51.76%
<b>TOTAL</b>	<b>76.066.911.867.15</b>	<b>60.327.826.000.73</b>	<b>15.739.085.866.42</b>	<b>26.09%</b>

Los anteriores hechos denotan falta de gestión efectiva del Ordenador del Gasto, toda vez que la Entidad cuenta con todos los instrumentos para su ejecución.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

DEPENDENCIAS	VALOR RESERVAS PPTALES CONSTITUIDAS			VARIACIONES	
	2,019	2,018	2,017	2019 - 2018	
	Decreto 0018 de Enero 20 de 2020	Decreto 0048 de Enero 18 de 2019	Decreto 0286 de 13 de marzo 2018	VARIACIÓN \$	VARIACIÓN %
Despacho del Alcalde	3,177,382,329.97	3,745,363,733.27	736,743,708.13	(567,981,403.30)	-15.16%
Secretaría Interior y Convivencia Ciudadana	1,810,429,856.36	924,328,928.00	2,081,578,089.75	886,100,928.36	95.86%
Secretaría de Hacienda	12,720,000.00	337,936,262.90	174,753,666.40	(325,216,262.90)	-96.24%
Localidad Turística y De la Virgen No. 2	22,320,000.00	1,563,102,687.35	398,250,000.00	(1,540,782,687.35)	-98.57%
Secretaría General	140,827,677.60	6,006,652,010.60	2,886,167,899.47	(5,865,824,333.00)	-97.66%
Secretaría de Infraestructura	122,678.59	16,427,060,540.52	6,837,442,537.54	(16,426,937,861.93)	-100.00%
Secretaría de Educación	2,457,819,951.22	17,922,873,004.06	15,622,576,557.81	(15,465,053,052.84)	-86.29%
Secretaría de Participación y Des. Social	672,377,950.00	708,897,588.56	460,207,890.47	(36,519,638.56)	-5.15%
Secretaría de Planeación	213,614,474.00	123,746,467.65	873,051,194.97	89,868,006.35	72.62%
Departamento Administrativo de Salud - DADIS	3,193,414,385.82	510,693,770.20	2,754,115,837.12	2,682,720,615.62	525.31%
Localidad Turística y Del C. Norte No. 1	-	1,925,159,578.28	370,844,876.57	(1,925,159,578.28)	-100.00%
Departamento Administrativo de Transito y Transporte DATT	-	986,649,285.49	608,392,348.00	(986,649,285.49)	-100.00%
Valorización	6,039,525.00	4,015,004,000.00	13,579,538,347.36	(4,008,964,475.00)	-99.85%
Escuela de Gobierno	-	34,800,000.00	21,160,000.00	(34,800,000.00)	-100.00%
Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER	-	1,262,000,000.00	614,459,576.00	(1,262,000,000.00)	-100.00%
Fondo de Vivienda y Reforma Urbana - CORVIVIENDA	63,887,891,399.00	-	911,285,725.00	63,887,891,399.00	#DIV/0!
Instituto de Patrimonio y Cultura - IPCC	-	409,589,672.94	4,474,015,284.00	(409,589,672.94)	-100.00%
Concejo	-	-	-	0.00	#DIV/0!
Contraloría	-	-	-	0.00	#DIV/0!
Personería	-	-	-	0.00	#DIV/0!
Establecimiento Público Ambiental EPA	-	-	981,491,800.00	0.00	#DIV/0!
Distritseguridad	13,701,803.00	-	61,037,701.00	13,701,803.00	#DIV/0!
Localidad Industrial y Bahía - No. 3	-	1,626,900,342.68	-	(1,626,900,342.68)	-100.00%
Fondo de Pensiones	458,249,836.56	1,797,068,128.23	123,086,503.00	(1,338,818,291.67)	-74.50%
Instituto Tecnológico - Colegio Mayor de Bolívar	-	-	-	0.00	#DIV/0!
<b>TOTAL RESERVAS</b>	<b>\$76,066,911,867.12</b>	<b>\$60,327,826,000.73</b>	<b>\$54,570,199,542.59</b>	<b>15,739,085,866.39</b>	<b>26.09%</b>

## CUENTAS POR PAGAR 2019

A diciembre 31 de 2019, la Tesorería Distrital de Cartagena dentro de su proceso de Constitución de Cuentas Por pagar registró la suma de CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$45.415.206.032) MCTE, contempladas en los siguientes actos administrativos:

- Resolución No. 002 del 3 de Enero de 2020, "en la cual se constituyen las cuentas por pagar de la vigencia fiscal de 2019, correspondiente a SGP-Educación, por valor de (\$17.444.080.028,30)
- Resolución 0157 de Enero 20 de 2020 "en el cual en la cual se constituyen las cuentas por pagar y las fuentes deficitarias de la vigencia fiscal de 2019, por valor de \$27.971.072.004,12 (cuentas por pagar) y \$53.093.172.018 (cuentas deficitarias), debido a que quedaron Registros Presupuestales sin respaldo en caja y que no

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

pudieron constituirse en reservas por no contar con los recursos suficientes en caja para su pago según las siguientes fuentes de financiación:

FUENTE	DESCRIPCIÓN DE FUENTE	COMPROMISOS CON RP	COMPROMISOS RADICADOS EN TESORERIA
1	ICLD	29,996,596,436.00	46,274,557,117.00
21	SERVICIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	456,220,081.23	4,464,976,610.00
22	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO	224,276,200.00	659,018,100.00
37	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ICLD	236,879,170.30	787,203,999.00
41	MANTENIMIENTO MERCADO BAZURTO	24,800,000.00	7,500,000.00
62	DIVIDENDOS ACUACAR	3,766,918,909.05	0.00
77	REINTEGROS	53,927,560.11	102,236,528.00
79	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DATT	4,950,000.00	3,300,000.00
128	DESAHORRO FONPET	156,722,315.00	794,379,604.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$34,921,290,671.69</b>	<b>\$53,093,171,958.00</b>
	<b>TOTAL COMPROMISOS SIN RESPALDO EN CAJA PARA PAGOS</b>		<b>\$88,014,462,629.69</b>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Fuente: Información CD Oficio EXT-AMC-20-0023464

Unidades Ejecutoras		GASTOS VIGENCIA 2019		GASTOS VIGENCIA 2018		2019 - 2018	
No.	Entidad	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS	VARIACIÓN \$	VARIACIÓN %
01	Despacho del Alcalde	129,869,381,314	117,021,954,112	158,923,464,310	151,883,060,423	(34,861,106,311)	-22.95%
02	Secretaría Interior y Convivencia Ciudadana	56,714,225,588	29,857,709,544	55,898,883,789	29,655,743,611	201,965,933	0.68%
03	Secretaría de Hacienda	189,186,075,258	171,825,622,587	150,647,321,586	124,458,853,146	47,366,769,441	38.06%
04	Localidad Turística y De la Virgen No. 2	22,661,528,346	22,297,313,745	18,739,213,551	14,476,284,228	7,821,029,517	54.03%
05	Secretaría General	208,284,975,159	198,551,036,531	100,639,249,964	95,310,799,550	103,240,236,981	108.32%
06	Secretaría de Infraestructura	23,786,313,302	22,534,373,769	90,643,900,588	86,868,012,164	(64,333,638,395)	-74.06%
07	Secretaría de Educación	543,271,589,116	497,414,132,691	517,626,211,250	497,616,750,550	(202,617,859)	-0.04%
08	Secretaría de Participación y Des. Social	26,016,138,118	25,567,604,451	32,937,190,308	27,253,442,909	(1,685,838,458)	-6.19%
09	Secretaría de Planeación	18,224,321,654	14,825,625,021	17,218,856,186	15,242,065,731	(416,440,710)	-2.73%
10	Departamento Administrativo de Salud - DADIS	605,381,772,532	556,719,697,588	560,016,578,374	522,905,369,393	33,814,328,196	6.47%
11	Localidad Turística y Del C. Norte No. 1	17,161,054,799	16,822,558,140	14,681,268,734	14,440,310,213	2,382,247,928	16.50%
12	Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT	42,115,954,073	36,454,251,230	48,694,819,072	35,742,041,688	712,209,542	1.99%
13	Valorización	10,893,137,582	8,008,658,648	37,270,500,474	34,269,564,974	(26,260,906,326)	-76.63%
14	Escuela de Gobierno	3,000,000,000	2,986,108,195	4,171,160,000	4,137,600,300	(1,151,492,105)	-27.83%
15	Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER	40,680,958,833	26,237,026,328	32,469,402,273	15,458,443,969	10,778,582,359	69.73%
16	Fondo de Vivienda y Reforma Urbana - CORVIVENDA	102,442,130,995	100,318,270,703	51,789,394,121	47,935,677,701	52,382,593,002	109.28%
17	Instituto de Patrimonio y Cultura - PCC	17,065,205,415	13,797,096,454	18,338,093,106	10,923,680,580	2,873,415,874	26.30%
18	Concejo	9,968,260,917	9,968,260,917	9,090,883,216	9,090,883,214	877,377,703	9.65%
19	Contraloría	7,281,204,297	7,281,204,297	6,811,155,087	6,811,155,086	470,049,211	6.90%
20	Personería	8,731,577,911	8,731,577,911	7,839,542,981	7,839,542,981	892,034,930	11.38%
21	Establecimiento Público Ambiental EPA	15,228,759,059	9,847,425,488	14,664,819,913	9,726,695,298	120,730,190	1.24%
22	Distriteguridad	11,888,989,152	6,597,652,930	9,357,764,922	4,329,296,466	2,268,356,464	52.40%
23	Localidad Industrial y Bahía - No. 3	16,488,048,133	16,386,848,663	11,404,208,248	10,899,109,344	5,487,739,319	50.35%
24	Fondo de Pensiones	57,694,948,644	46,073,950,225	58,558,610,177	50,548,528,788	(4,474,578,543)	-8.85%
25	Instituto Tecnológico - Colegio Mayor de Bolívar	12,156,692,242	0	8,105,054,079		0	#DIV/0!
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,196,191,242,440</b>	<b>\$1,966,125,960,168</b>	<b>\$2,036,537,546,310</b>	<b>\$1,827,822,912,285</b>	<b>138,303,047,884</b>	<b>7.57%</b>
		Fuente: Informe Información entregada en CD por SFD		Fuente: Informe Auditoría Regular Distrito Cartagena 2019 - PRECIS			

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

**GESTIÓN FINANCIERA: SE EMITE UNA OPINION con deficiencias**, con base en el siguiente resultado:

GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	76,9
<b>TOTAL GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>76,9</b>

Con deficiencias		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación  
 Elaboró: Comisión de auditoría

## 2. INDICADORES FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2019

DISTRITO DE CARTAGENA-SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL			
INDICADORES FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2019			
CONCEPTO	2019	2018	DIFERENCIA
Activo Corriente	3,211,694,276,739	3,223,168,572,210	-11,474,295,471
Activo No Corriente	2,697,588,188,423	2,632,606,970,739	64,981,217,684
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>5,909,282,465,162</b>	<b>5,855,775,542,949</b>	<b>53,506,922,213</b>
			0
			-
Pasivo Corriente	742,812,191,557	1,420,053,363,078	677,241,171,521
Pasivo No Corriente	886,809,571,256	202,605,529,281	684,204,041,975
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>1,629,621,762,813</b>	<b>1,622,658,892,359</b>	<b>6,962,870,454</b>
Capital fiscal	1,387,882,814,815	1,387,882,814,815	0
Otros Rubros Patrimoniales	2,891,777,887,534	2,845,233,835,775	46,544,051,759
<b>PATRIMONIO</b>	<b>4,279,660,702,349</b>	<b>4,233,116,650,590</b>	<b>46,544,051,759</b>
			<b>53,506,922,213</b>
<b>PASIVO + PATRIMONIO</b>	<b>5,909,282,465,162</b>	<b>5,855,775,542,949</b>	<b>0</b>

CONCEPTO	2019	2018	DIFERENCIA
Ingresos operacionales	1,964,560,021,886	1,812,069,212,241	152,490,809,645
Gastos operacionales	1,987,879,070,964	1,629,055,827,334	358,823,243,630
<b>Deficit operacional</b>	<b>-23,319,049,078</b>	<b>183,013,384,907</b>	<b>0</b>
Otros Ingresos	38,253,178,935	99,055,644,782	-60,802,465,847
Otros gastos	24,214,142,696	56,894,169,161	-32,680,026,465
<b>Deficit del Ejercicio</b>	<b>-9,280,012,839</b>	<b>0</b>	<b>225,174,860,528</b>
			<b>0</b>
			<b>-234,454,873,367</b>

### DISTRITO DE CARTAGENA-SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”  
 Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

INDICADORES FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2019						
		2019		2018		
<b>Razon Corriente</b>	=	ACTIVO CORRIENTE	=	<b>4.32</b>	=	<b>2.27</b>
		PASIVO CORRIENTE				
		El Distrito de Cartagena Por \$1 de deuda corriente, posee \$4,32 para responder a corto plazo. Hubo un incremento de \$2,05 con respecto al periodo anterior				
<b>Capital de trabajo</b>	=	ACTIVO CTE - PASIVO CTE	=	2,468,882,085,182	=	\$ 1,803,115,209,132
		La Entidad posee efectivo y otros Activos Ctes. suficientes para cubrir deudas a corto plazo. Este indicador aumentó en \$665.766'876.050 con respecto al periodo 2018.				
<b>Razon de Solidez</b>	=	ACTIVO TOTAL/ PASIVO TOTAL	=	<b>3.63</b>	=	<b>\$ 3.61</b>
		El Distrito de Cartagena por cada \$1 de deuda Total, posee \$3,63 para atender la totalidad de su deuda. Este indicador aumentó en \$0,02 con respecto al período 2018				
<b>Razon de rentabilidad operacional</b>	=	EXCEDENTE OPERACIONAL INGRESOS NETOS	=	<b>-1.16%</b>	=	<b>9.58%</b>
		La Entidad finalizó el periodo 2019 con un déficit operacional de -1,16%, decreció -10,74% con respecto al año anterior				
<b>Razon rendimiento del patrimonio</b>	=	RESULTADO DEL EJERCICIO PATRIMONIO	=	<b>-0.22%</b>	=	<b>5.32%</b>
		El Distrito de Cartagena no tuvo capacidad para generar beneficios sobre la inversión con un indicador negativo de -0,22% y decreció en -5,54% con respecto al año 2018.				
<b>Razon rentabilidad de Activos</b>	=	RESULTADO DEL EJERCICIO ACTIVO TOTAL	=	<b>-0.16%</b>	=	<b>3.85%</b>
		No hubo beneficios a partir del Patrimonio bruto, indicador negativo de -0,16% cuyo decrecimiento fue de -4,01% con respecto al año 2018.				
<b>EBITDA</b>		Utilidad operacional + Depreciacion + Amortización	=	216,336,777,990		235,826,427,999
		Se obtiene un beneficio bruto antes de depreciación y amortización por valor de \$216.336'777.990 es decir que el déficit operacional de - \$23.319'049.078 fue afectado por la depreciación y amortización del período en un monto de \$239.655'827.068, oo.				
<b>Margen de Ebitda</b>		EBITDA/ INGRESOS OPERACIONALES		11.01%		13.01%
		La utilidad operacional más Depreciación y amortización corresponden al 11,01% de los ingresos operacionales y decreció en 2% respecto al año 2018				

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

<b>Rentabilidad sobre Activos</b>		EBITDA		3.66%		4.03%
		ACTIVOS TOTALES				
		La utilidad operacional más Depreciación y amortización corresponden al 3,66% de los Activos totales y decreció en 0,37% respecto al año 2018				
<b>Rotacion de Activos</b>		VENTAS NETAS		33.89%		32.64%
		ACTIVO TOTAL				
		Las ventas y/o Ingresos representan sólo el 33,89% de los activos y el índice tuvo un ligero incremento de 1,25 % respecto al año 2018				
<b>Independencia Financiera</b>		PATRIMONIO/		72.42%		72.29%
		ACTIVO TOTAL				
		El Patrimonio es 72,42% del Activo Total, considerablemente alto y hubo aumento del indicador en 0,13% con respecto al año anterior.				
<b>Razon de endeudamiento</b>	=	PASIVO TOTAL	=	<b>27.58%</b>	=	<b>27.71%</b>
		ACTIVO TOTAL				
		El pasivo Total es 27,58% del Activo Total, considerablemente bajo y decreció en 0,13% con respecto al año anterior				
<b>Razon de Apalancamiento</b>	=	PASIVO TOTAL/ PATRIMONIO	=	<b>38.08%</b>	=	<b>38.33%</b>
		El pasivo Total es 38,08% del Patrimonio, es decir el 38,08% del patrimonio corresponde a pasivos. Este indicador decreció en 0,25% con relación al periodo anterior.				
<b>Fuente:</b>		<b>Estados Financieros Distrito de Cartagena de indias vigencia 2019</b>				

#### Otras Actuaciones

#### RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL: DENUNCIA 038 CARLOS BOSSA</b>
Nombre solicitante: Carlos Arturo Bossa Ojeda
Origen solicitud: a) Directa:                      b)Proceso auditor: X      c) Otros
No. Radicación: E202004292
Tipo de solicitud: a)Petición:                      b)Queja:                      c)Reclamo:                      d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 29 de abril de 2020
<b>2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:</b>
Nombre: COMISION AUDITORA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL
Cargo: Profesional universitario 219 20 auditor
Fecha asignación: 23 de junio de 2020
Fecha de Respuesta: con el informe preliminar
Fecha de Ampliación: 15 de julio de 2020
<b>3. INFORMACIÓN SOLICITUD:</b>
<b>3.1. Antecedentes: Hechos:</b>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

De la solicitud de CONTROL EXCEPCIONAL DISTRITO DE CARTAGENA. SECRETARIA DE HACIENDA, hecha por el señor CARLOS BOSSA OJEDA, a la Contraloría General de la Republica se extracta lo siguiente:

Esta solicitud fue dirigida en principio a la Contraloría General de la Republica solicitando un Control Excepcional a los recursos del Distrito de Cartagena, más exactamente a la Secretaria de Hacienda Distrital, por cuanto, dice el denunciante no se sabe dónde se encuentran los recursos correspondientes y el mal manejo dado a los mismos, lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La Veeduría Social que represento, ha evidenciado que el Distrito de Cartagena a través de su Secretaria de Hacienda no ha realizado hasta la fecha la actualización Catastral, esto es la renovación del censo o inventario de los predios públicos y privados del Distrito, por lo tanto, no se registran los cambios en la información jurídica (propietarios y/o tenedores), física (cambio de área, anexos, conservación) y económica (avaluó catastral) de los predios, desde el año 1998, lo que significa que los ingresos se han disminuido sin justificación alguna.

2. Igualmente esto ha redundado en la deficientísima gestión de cobro de los impuestos, igualmente sin justificación alguna, generando menos ingresos a las arcas del Distrito de Cartagena, en contra de los más necesitados a quienes no se le realizan obras, pavimentas las calles, parques, aumentan los recursos para el PAE etc.

3. Como tercera medida y no menos importante, encontramos las excesivas prescripciones, igualmente golpeando los recursos que deben ser destinados a la clase menos favorecida de los Cartageneros, consideramos que la mala gestión de los funcionarios encargados de la vigilancia de los procesos, de manera reiterada, permiten que prescriban los procesos y los recursos no ingresan a las arcas del Distrito y por el contrario enriquecen y engordan los bolsillos de los funcionarios que deben hacer cumplir las normas y cobrar los impuestos.

4. Existen en el Distrito de Cartagena numerosas Órdenes de Prestación de Servicios, las cuales, son utilizadas para satisfacer a los politiqueros y no en beneficio de la Secretaria de Hacienda de Cartagena. En muchas de ellas las personas contratadas no asisten a cumplir con las funciones encomendadas en el contrato y sin embargo son autorizadas y pagadas por los funcionarios de la Secretaria de Hacienda Distrital

5. Se pudo establecer que un funcionario de la Secretaria de Hacienda, tenía 120 OPS y solo trabajaban 15 de ellas, las demás fueron simuladas, sin embargo, son autorizadas y pagadas todas, haciendo un mal uso de los recursos propios del Distrito de Cartagena y con los cuales se podrían asignar para beneficios de los ciudadanos Cartageneros.

6. Después de lo anterior, señor Contralor General Córdoba, hacer una revisión minuciosa y rigurosa a los siguientes conceptos que generan ingresos a la Ciudad de Cartagena a través de la Secretaria de Hacienda: Avisos y Tableros, Predial, Prescripciones y Actualización Catastral.

7. De igual manera señor contralor general Córdoba, le solicito incluir dentro de este control excepcional una intervención muy especial a la contraloría Distrital de Cartagena, ya que sus resultados dentro de los procesos de responsabilidad fiscal llevado a cabo deja mucho que desear y no guardan relación con la inversión que hace el distrito con el sostenimiento de dicha entidad y se sirva verificar la cantidad de preclusiones que tienen dichos procesos, anexo a la presente y agradeciendo la colaboración al veedor, Wilmer Sánchez Álvarez por suministrarme la información que le anexo a la presente donde aparecen la relación de dichos procesos muy detalladamente y usted podrá proceder en consecuencia y verificar lo que le estoy informando.

La intervención funcional excepcional solicitada por la Veeduría Social Cartagena de Indias D.T. no fue autorizada por la CGR con base en los siguientes criterios:

(i) La solicitud es demasiado general, no se precisa con claridad el objeto u objetos de control sobre el cual se solicita recaiga;

(ii) La Veeduría Social Cartagena de Indias D.T. y C. solicita ejercer el control a los resultados de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena los cuales son de competencia de la Auditoría General de la República de conformidad con el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2019,

(iii) no se evidencian razones suficientes por las cuales la contraloría territorial no debería ejercer sus competencias sobre el particular y resulta necesario y conveniente que la CGR la desplace en sus competencias naturales;

(iv) los funcionarios y contratistas de la CGR con ocasión de la emergencia del COVID 19 se encuentran prestando sus servicios mediante la figura de Trabajo en Casa, a través de medios electrónicos y los sistemas de información disponibles, con el fin de minimizar su exposición y riesgos para su salud, lo cual retrasa el normal desarrollo de las funciones de la entidad, haciendo desproporcionado el desplazamiento funcional de la contraloría territorial en las condiciones anotadas

Por lo tanto la CGR da traslado de la solicitud a la Contraloría Distrital de Cartagena,

La comisión auditora incorpora al proceso auditor la denuncia en comentario.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

**Actuaciones Administrativas:**

La comisión auditora incorporó esta denuncia al proceso auditor mediante ayuda memoria número 57 de fecha 24 de junio de 2020.

Se recibe oficio de fecha 13 de mayo de 2020 de parte de la directora de DTAF, Karen Puello Delgado allegando los archivos correspondientes a la denuncia 038.

Revisado el expediente aportado esta comisión observa que la denuncia en comento no se encuentra dentro del expediente.

Mediante oficio con radicado DTAF-SHD-FEJE-SHD OF INT 11 14-05-2020, esta comisión solicita la denuncia.

La denuncia es aportada el día 23 de junio de 2020 y se incorpora al proceso auditor.

**3.2 Problema Fiscal:** La comisión auditora no hace ningún pronunciamiento sobre un posible detrimento porque no existe la certeza de un posible daño patrimonial, lo cual, no iría acorde con la Ley 610 del 2000; en razón a que no se cumpliría con los tres elementos establecidos en la misma Ley, para determinar un presunto daño patrimonial.

**3.4 Respuesta y concepto**

Sea lo primero en dar trámite a los puntos 1, 2 y 3 de su petición y teniendo en cuenta lo expuesto por la Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena y en armonía con lo establecido en el Artículo 97 de la Resolución 0070 de 2011, contempla la **Actualización de la formación catastral**, como el conjunto de operaciones destinadas a renovar los datos de la formación catastral, revisando los elementos físico y jurídico del catastro y eliminando en el elemento económico las disparidades originadas por cambios físicos, variaciones de uso o productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario y teniendo en cuenta que el Distrito de Cartagena de Indias para el período auditado 2019, no había adelantado en conjunto con el Instituto de Agustín Codazzi (IGAC) la actualización de formación catastral, que si bien es responsabilidad de ésta última, no es menos cierto que su no actualización en la periodicidad que requiere la norma, por lo menos cada cinco (5) años, la ciudad está expuesta a un catastro desactualizado y por consiguiente afecta las finanzas del distrito. Es por ello la importancia de dicha actualización, con el fin que el catastro como medio de inventario o censo, garantice su actualización y clasificación de los bienes inmuebles pertenecientes al estado y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica. Ahora bien, el Artículo 105 de la Resolución 0070 de 2011, contempla la conservación catastral la cual consiste en el conjunto de operaciones destinadas a mantener al día los documentos catastrales correspondientes a los predios, de conformidad con los cambios que experimente la propiedad inmueble en sus aspectos físico, jurídico, económico y fiscal que si bien lo está cumpliendo según lo expuesto por la Secretaría de Hacienda Distrital, la misma no es suficiente por cuanto la **Actualización catastral** no se ha efectuado e imposibilita a la administración tributaria aumentar el recaudo del impuesto predial, careciendo de una realidad física, jurídica y económica de los predios, además de la posibilidad de generar mayores recursos que beneficien a los ciudadanos con proyectos beneficiosos, situación que se dará a conocer a la administración tributaria distrital una vez finalizado el proceso auditor correspondiente al PGAT 2020 – Auditoría Regular Secretaría de Hacienda Distrital.

En lo que respecta a la Gestión Tributaria, hay que hacer mención que se detectaron prescripciones como aspecto relevante, en el periodo auditado 2019 por cuanto la administración se excedió en el término legal para que ejerciera su potestad tributaria, por su presunta conducta omisiva por no implementar acciones concretas, efectivas y continuas con el fin de recaudar coactivamente los tributos adeudados al Distrito y así evitar el presunto detrimento ocasionado en \$5.802 millones como sumatoria del total de la cuantía de todas las resoluciones de prescripciones aplicadas durante la vigencia 2.019.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

ACCIONES DE PRESCRIPCIÓN TRIBUTARIA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - IPU						
CONCEPTO	2019		2018		VARIACIÓN ABSOLUTA RESPECTO AL VALOR APLICADO	VARIACIÓN RELATIVA RESPECTO AL VALOR APLICADO
	CANTIDAD	VALOR APLICADO	CANTIDAD	VALOR APLICADO		
PRESCRIPCIONES IPU	538	5,802,494,533	485	18,828,845,516	-13,026,350,983	-69.18%
<b>TOTALES</b>	<b>538</b>	<b>5,802,494,533</b>	<b>485</b>	<b>18,828,845,516</b>	<b>-13,026,350,983</b>	<b>-69.18%</b>

Esta comisión previa solicitud a la dirección de impuesto, **emitió 538 Resoluciones de acciones de prescripción para la vigencia 2019, que al ser liquidadas arrojaron la suma total de \$5.802.494.533** que comparadas con las aplicadas en la vigencia 2018 éstas disminuyeron en un 69%, no obstante la falta de gestión eficiente por parte de la Secretaría de Hacienda al no efectuar la gestión que le corresponde de conformidad con la normatividad vigente, afectó las finanzas del Distrito, al dejar de percibir en el erario distrital dicha cantidad porque la entidad no los gestionó de manera adecuada para garantizar su recaudo.

De conformidad con lo expuesto, se incumple lo consagrado en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 “Deberes”, en concordancia con el artículo 6 de la Constitución Política y converge con el artículo 6 de la Ley 610 de 2000. De otro lado, no se cumple con los objetivos del sistema de control interno, establecidos en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, especialmente de los literales b), c) d) e) y f)

La consecuencia de la prescripción de la acción de cobro, es la disminución en los ingresos del Distrito de Cartagena, además, con ello, se incentiva y alienta la evasión y el incumplimiento de los deberes de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos.

Cabe resaltar que las declaraciones de prescripciones ciertamente se encuentran normadas en el artículo 817, del Estatuto Tributario, que a la letra dice: “**TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO. Artículo modificado por el artículo 86 de la Ley 788 de 2002. La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:**

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.
  2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.
  3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
  4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.
- Inciso 2o. Modificado por el artículo 8 de la Ley 1066 de 2006. La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectiva, y será decretada de oficio o a petición de parte....,*

El punto N° 7 de esta solicitud en el cual pide verificar “los resultados de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena por cuanto no guardan relación con la inversión que el Distrito hace para el mantenimiento de dicha entidad. Y existen muchas preclusiones” se sugiere muy respetuosamente dar traslado a la Auditoría General de la República quien es la responsable de los resultados y/o gestión de los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la Contraloría Distrital de Cartagena, para lo de su competencia de conformidad con el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2019. En cuanto a los puntos, 4, 5, 6 y 7 esta comisión se pronuncia en los siguientes términos:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

**4 Existen en el Distrito de Cartagena numerosas Órdenes de Prestación de Servicios, las cuales, son utilizadas para satisfacer a los politiqueros y no en beneficio de la Secretaria de Hacienda de Cartagena. En muchas de ellas las personas contratadas no asisten a cumplir con las funciones encomendadas en el contrato y sin embargo son autorizadas y pagadas por los funcionarios de la Secretaria de Hacienda Distrital**

Respuesta de la comisión:

Sea lo primero en aclarar que para dar respuesta al denunciante y teniendo en cuenta lo general de su petición enmarcaremos la respuesta en los resultados obtenidos en el proceso auditor ejecutado en el presente año, y que evaluó la gestión fiscal de la Secretaria de Hacienda durante la vigencia 2019, esto teniendo en cuenta que el control ejercido por el órgano de control territorial es posterior y selectivo.

Y es así como atendiendo el concepto de lo selectivo se escoge una muestra, para evaluar la contratación así:

La comisión auditora realizó el examen a una muestra de la contratación de la vigencia 2019 sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, como lo son: el contenido de la información reportada a través de la plataforma electrónica del Sistema Integral de Auditoría (SIA) y en los informes rendidos a este órgano de control en el formato F24A1 "Acciones de Control a la Contratación".

Se solicitó una muestra contractual para la vigencia 2019 de 34 contratos a los cuales se les evaluó el cumplimiento de los principios y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la Alcaldía Mayor de Cartagena y demás normas atinentes

por cuantía total de \$4.263.344.641 esta muestra está integrada por cinco convenios por valor de \$1.706.427.764 y 29 contratos de prestación de servicios por valor de \$2.556.916.877 pesos, incluyendo el contrato prestación de servicio de arriendo.

La muestra escogida se distribuyó de la siguiente manera:

CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR (\$)	%
Prestación de Servicios C1	28	2.400.172.877	56.30
Convenios C10	5	1.706.427.764	40.02
Arrendamiento C8	1	156.744.000	3.66
<b>Total</b>	<b>34</b>	<b>4.263.344.641</b>	<b>100</b>

Teniendo en cuenta que el señor Carlos Bossa se refiere en su denuncia a las **Órdenes de Prestación de Servicios**, se describe el siguiente análisis:

De la muestra contractual se auditaron 28 contratos de Prestación de Servicios por valor \$2.400.172.877 pesos.

A estos contratos se les evaluó el cumplimiento de los principios y procedimientos de la contratación. Las variables evaluadas entre otras están: el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el cumplimiento de las deducciones de ley, el cumplimiento del objeto contractual, labores de supervisión y seguimiento.

La Secretaria de Hacienda ejecuta contratación de personal por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión dado que la planta de cargos es insuficiente para atender muchas de las obligaciones derivadas del desarrollo de la misión institucional.

Como resultado de la revisión efectuada a la muestra contractual vigencia 2019 resultaron unas observaciones administrativas, de forma tal que una vez el informe de auditoría quede en firme se le remitirá copia para su conocimiento.

**5. Se pudo establecer que un funcionario de la Secretaria de Hacienda, tenía 120 OPS y solo trabajaban 15 de ellas, las demás fueron simuladas, sin embargo, son autorizadas y pagadas todas, haciendo un mal uso de los recursos propios del Distrito de Cartagena y con los cuales se podrían asignar para beneficios de los ciudadanos Cartageneros.**

Respuesta de la comisión:

A pesar que el denunciante no precisa, o da detalles sobre cuáles son las "120 OPS y solo trabajaban 15 de ellas", -Trascrito textualmente-

Sea lo primero en aclarar que para dar respuesta al denunciante y teniendo en cuenta lo general de su petición enmarcaremos la respuesta en los resultados obtenidos en el proceso auditor ejecutado en el presente año, y que evaluó la gestión fiscal de la Secretaria de Hacienda durante la vigencia 2019, esto teniendo en cuenta que el control ejercido por el órgano de control territorial es posterior y selectivo.

Y es así como atendiendo el concepto de lo selectivo se escoge una muestra, para evaluar la contratación así:

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

La comisión auditora realizó el examen a una muestra de la contratación de la vigencia 2019 sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, como lo son: el contenido de la información reportada a través de la plataforma electrónica del Sistema Integral de Auditoría (SIA) y en los informes rendidos a este órgano de control en el formato F24A1 “*Acciones de Control a la Contratación*”.

Se solicitó una muestra contractual para la vigencia 2019 de 34 contratos a los cuales se les evaluó el cumplimiento de los principios y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la Alcaldía Mayor de Cartagena y demás normas atinentes por cuantía total de \$4.263.344.641 esta muestra está integrada por cinco convenios por valor de \$1.706.427.764 y 29 contratos de prestación de servicios por valor de \$2.556.916.877 pesos, incluyendo el contrato de prestación de servicios por arriendo.

La muestra escogida se distribuyó de la siguiente manera

CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR (\$)	%
<i>Prestación de Servicios C1</i>	28	2.400.172.877	56.30
<i>Convenios C10</i>	5	1.706.427.764	40.02
<i>Arrendamiento C8</i>	1	156.744.000	3.66
<b>Total</b>	<b>34</b>	<b>4.263.344.641</b>	<b>100</b>

Teniendo en cuenta que el señor Carlos Bossa se refiere en su denuncia a las **Órdenes de Prestación de Servicios**, se describe el siguiente análisis:

De la muestra contractual se auditaron 28 contratos de Prestación de Servicios por valor \$2.400.172.877 pesos.

A estos contratos se les evaluó el cumplimiento de los principios y procedimientos de la contratación. Las variables evaluadas entre otras están: el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el cumplimiento de las deducciones de ley, el cumplimiento del objeto contractual, labores de supervisión y seguimiento.

La Secretaría de Hacienda ejecuta contratación de personal por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión dado que la planta de cargos es insuficiente para atender muchas de las obligaciones derivadas del desarrollo de la misión institucional. Como resultado de la revisión efectuada a la muestra contractual vigencia 2019 resultaron unas observaciones administrativas, de forma tal que una vez el informe de auditoría quede en firme se le remitirá copia para su conocimiento.

**6. Después de lo anterior, señor Contralor General Córdoba, hacer una revisión minuciosa y rigurosa a los siguientes conceptos que generan ingresos a la Ciudad de Cartagena a través de la Secretaría de Hacienda: Avisos y Tableros, Predial, Prescripciones y Actualización Catastral.**

Respuesta de la comisión:

El denunciante no precisa a que vigencia(s) se refiere con esta denuncia. Debido a la falta de pruebas aportadas y a la generalización de la solicitud, por cuanto no aporta datos específicos, se le solicita oficiar al denunciante para que amplíe y/o haga la claridad sobre el asunto. No obstante, dentro del ejercicio auditor correspondiente a la vigencia 2019, se encontró que dentro de la estructura de Ingresos de la ciudad se encuentran los Ingresos Directos e Indirectos y dentro de éstos el Impuesto Predial Unificado-IPU e Impuesto de Industria y Comercio ICA, siendo éste último el impuesto que mayor recaudo aportó al fisco de la ciudad para la vigencia 2.019.

Pese al alto nivel de cultura vegetativa tributaria que tiene la ciudad, se presenta el fenómeno de evasión de impuestos que afecta en forma negativa los ingresos de la misma, hecho que obligará a la administración siguiente implementar acciones que tengan como finalidad fortalecer los procesos de fiscalización y cobro de los impuestos a través de mejores prácticas de gestión e inteligencia tributaria con el fin de potenciar los recursos tributarios existentes y reducir los niveles de evasión.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO – IPU

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Para la vigencia fiscal 2019 el Recaudo estimado por Impuesto Predial Unificado fue de \$229.447 Millones recaudándose la suma de \$207.366 Millones, presentándose una disminución del 11,28% respecto a lo recaudado en la vigencia 2018.

Se evidenció que las metas planteadas por la Secretaría de Hacienda Distrital para el recaudo del Impuesto Predial para el 2019, fueron inferiores respecto a la meta programada (\$262.854.230.837) y posterior recaudo (\$233.734.524.124) del 2018. Lo anterior denota que la Secretaria de Hacienda Distrital, no fija sus metas de recaudo acorde con los resultados progresivos de los recaudos de los períodos inmediatamente anterior, con el objetivo que dichos cálculos presenten coherencia respecto a la estimación definitiva del presupuesto de Ingresos y consecuente con el recaudo efectivo de la vigencia anterior.

#### IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En el periodo comprendido entre Enero 1 y Diciembre 31 de la vigencia fiscal 2019 el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) registró un crecimiento nominal del 1,43% con respecto al mismo periodo durante la vigencia fiscal 2018.

Se evidenció que las metas planteadas por la Secretaría de Hacienda Distrital para el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio para el 2019, fueron inferiores respecto a la meta programada (\$293.287.068.021) y posterior recaudo (\$275.391.637.180) del 2018. Lo anterior denota que la Secretaria de Hacienda Distrital, no fija sus metas de recaudo acorde con los resultados progresivos de los recaudos de los períodos inmediatamente anterior, con el objetivo que dichos cálculos presenten coherencia respecto a la estimación definitiva del presupuesto de Ingresos y consecuente con el recaudo efectivo de la vigencia anterior.

#### FENOMENOS DE CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN

En materia tributaria existen procedimientos diferentes para determinar la obligación tributaria y para hacer efectivo el cobro de las obligaciones de esta naturaleza y cada procedimiento tiene establecidos claramente los términos dentro de los cuales se puede proferir válidamente la actuación administrativa.

Para el caso del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, para la jurisdicción del Distrito de Cartagena, el contribuyente debe presentar su declaración privada del ICA y en el evento en que ello no ocurra o de haberse presentado la declaración, esta contenga indicios de inexactitud, será la propia administración tributaria, la encargada de expedir acto administrativo de liquidación oficial del tributo; resolución que, una vez ejecutoriada se convierte en el título ejecutivo base del proceso de cobro de la obligación tributaria.

El Estatuto Tributario Distrital establece que para el cobro coactivo de las deudas generadas en las liquidaciones oficiales del ICA, se debe seguir el procedimiento de ejecución forzada, en concordancia con lo establecido en el título VIII de libro V del E.T.N.

El art. 817 del Estatuto Tributario Nacional, aplicable por remisión expresa del artículo 25 del Acuerdo 030 de 2001 y el 420 del Acuerdo 041 de 2006, establece lo siguiente:

Artículo 817. Modificado por la Ley 788 de 2002, artículo 86. TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO. La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de: 1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. 2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea. 3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores. 4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión. Inciso modificado por la Ley 1066 de 2006, artículo 8. La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos, y será decretada de oficio o a petición de parte.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4, del citado artículo, sólo a partir del momento en que la administración determine la obligación mediante acto administrativo, a través de una liquidación oficial y este quede ejecutoriado; empiezan a correr los cinco (5) años para el ejercicio de la acción de cobro, so pena de generarse el fenómeno de prescripción.

Es claro entonces que, el artículo 817 del E.T.N. impone a la Administración el deber de adelantar el proceso de cobro, a partir de la fecha de la ejecutoria del acto de liquidación oficial de la obligación tributaria o de la resolución que resuelva el recurso contra la misma.

De igual modo el Estatuto Tributario Distrital Acuerdo 041/2006 “Artículo 417 – Prescripción” – establece que La prescripción de la acción de cobro de las obligaciones relativas a los impuestos administrados por la Secretaría de Hacienda Distrital, se regula por lo señalado en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1066 de 2006 (...).

Situaciones detectadas respecto al impuesto Predial Unificado - IPU

1. Debilidades y deficiencias en el procedimiento de notificación de los actos administrativos, por cuanto, no se encontró la respectiva notificación, es decir la SDH profiere la decisión, pero la misma, no es comunicada al contribuyente.
2. Falta de control en la gestión de cobro, permitiendo la prescripción de la obligación tributaria a cargo del contribuyente.
3. No se evidenciaron soportes que respaldaran la gestión de cobro al contribuyente, transcurriendo los 5 años desde la fecha de vencimiento para declarar fijado por el Distrito de Cartagena, generando el fenómeno de prescripción de acuerdo a las normatividades frente a este tema.
4. Expedientes incompletos, al no contener la información registrada en el estado, toda vez que se evidenciaron registros de las actuaciones de la administración sin soporte documental, dificultando la trazabilidad de cada una de las actuaciones emitidas por la SHD y las respuestas del contribuyente a estas.
5. Inexistencia de procedimientos eficientes y eficaces para identificar y realizar seguimiento a los mandamientos de pago pendiente de notificar, los notificados y los que hayan sido devueltos por la empresa de correo contratada por cualquiera de las causales legales y que los mismos cumplan con los requisitos mínimos de la prueba de entrega establecidos en la ley 1369 de 2009.

Situaciones detectadas en IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

1. Debilidades en el punto de control del procedimiento de notificación de los actos administrativos, por cuanto, no se encontró la respectiva notificación, es decir la SDH profiere la decisión, pero la misma, no es comunicada al contribuyente.
2. Falta de control en la gestión de cobro, permitiendo la prescripción de la obligación tributaria a cargo del contribuyente.
3. No se evidenciaron soportes que respaldaran la gestión de fiscalización y cobro al contribuyente, transcurriendo los 5 años desde la fecha de vencimiento para declarar fijado por el Distrito de Cartagena para las declaraciones presentadas oportunamente, a pesar de que el contribuyente presentó las declaraciones, éste no efectuó el pago de las mismas, generando el fenómeno de prescripción de acuerdo a las normatividades frente a este tema.
4. Falta de interrupción y suspensión del término de prescripción de la acción de cobro por parte de la SDH en los casos en que el contribuyente no cumplió con el deber formar de presentar la declaración, evidenciándose una Gestión incompleta, por cuanto la última actuación de la Administración, corresponde a la Liquidación Oficial de Aforo y posteriormente la Resolución de Prescripción.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

5. De igual forma se comprobó que la administración no se ha preocupado por mejorar los procesos y procedimientos de Registro, Recaudo, Liquidación y Fiscalización del Impuesto de Industria y comercio, ni de actualizar y/o adquirir un nuevo software que dé alertas, garantías y confiabilidad a la información suministrada y con esto se evite que se sigan presentando prescripciones que afectan las finanzas del Distrito de Cartagena.

6. Inexistencia de procedimientos eficientes y eficaces para identificar y realizar seguimiento a los mandamientos de pago pendiente de notificar, los notificados y los que hayan sido devueltos por la empresa de correo contratada por cualquiera de las causales legales y que los mismos cumplan con los requisitos mínimos de la prueba de entrega establecidos en la ley 1369 de 2009.

7. De igual manera señor contralor general Córdoba, le solicito incluir dentro de este control excepcional una intervención muy especial a la contraloría Distrital de Cartagena , ya que sus resultados dentro de los procesos de responsabilidad fiscal llevado a cabo deja mucho que desear y no guardan relación con la inversión que hace el distrito con el sostenimiento de dicha entidad y se sirva verificar las cantidad de preclusiones que tienen dichos procesos, anexo a la presente y agradeciendo la colaboración al veedor, Wilmer Sánchez Álvarez por suministrarme la información que le anexo a la presente donde aparecen la relación de dichos procesos muy detalladamente y usted podrá proceder en consecuencia y verificar lo que le estoy informando.

En este sentido esta demás informarle que se le da la misma respuesta dada por la Contraloría General de dar "TRASLADO a la Auditoria General de la República la solicitud de investigación de los resultados y/o gestión de los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la Contraloría Distrital de Cartagena, para lo de su competencia."

***7. De igual manera señor contralor general Córdoba, le solicito incluir dentro de este control excepcional una intervención muy especial a la contraloría Distrital de Cartagena , ya que sus resultados dentro de los procesos de responsabilidad fiscal llevado a cabo deja mucho que desear y no guardan relación con la inversión que hace el distrito con el sostenimiento de dicha entidad y se sirva verificar las cantidad de preclusiones que tienen dichos procesos, anexo a la presente y agradeciendo la colaboración al veedor, Wilmer Sánchez Álvarez por suministrarme la información que le anexo a la presente donde aparecen la relación de dichos procesos muy detalladamente y usted podrá proceder en consecuencia y verificar lo que le estoy informando.***

En este sentido esta demás informarle que se le da la misma respuesta dada por la Contraloría General de dar "TRASLADO a la Auditoria General de la República la solicitud de investigación de los resultados y/o gestión de los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la Contraloría Distrital de Cartagena, para lo de su competencia."

### 3. Conclusiones y Recomendaciones

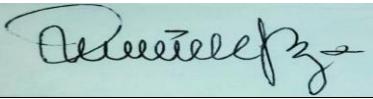
Debido a la falta de pruebas aportadas y a la generalización de la solicitud, por cuanto no aporta datos específicos, se le solicita oficiar al denunciante para que amplíe y/o haga la claridad sobre el asunto anteriormente descrito

	Revisión	Aprobación
<b>Nombre</b>	Karen Puello Delgado	
<b>Cargo</b>	Director Técnico de Auditoria Fiscal	
<b>Firma</b>		

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

<b>Nombre</b>	Germán Alonso Hernández Osorio	
<b>Cargo</b>	Profesional Especializado - Coordinador del Proceso Auditor	
<b>Firma</b>		
Proyecto		
<b>Nombre</b>	Maria Victoria Vasquez Yopez	
<b>Cargo</b>	Profesional Universitario - Líder	
<b>Firma</b>		
<b>Nombre</b>	Carolina Dominguez Batista	
<b>Cargo</b>	Auxiliar Administrativo	
<b>Firma</b>		
<b>Nombre</b>		
<b>Cargo</b>	Técnico Operativo	
<b>Firma</b>		
<b>Fecha</b>		

#### RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

<b>3. INFORMACIÓN GENERAL:</b>
Nombre solicitante: JOSE ARIEL SEPULVEDA ROJAS DENUNCIA 030
Origen solicitud: a) Directa:                      b) Proceso auditor:                      c) Otros <input checked="" type="checkbox"/>
No. Radicación: WEB sin documentos E202004097
Tipo de solicitud: a) Petición:                      b) Queja:                      c) Reclamo:                      d) Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 9 de abril de 2020
<b>4. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:</b>
Nombre: Auditora Líder María Victoria Vásquez Yépez
Cargo: Profesional Universitario
Fecha asignación: abril 28 de 2020 vía correo electrónico
Fecha de Respuesta: abril 29 de 2020
Fecha de Ampliación: No aplica
<b>3. INFORMACIÓN SOLICITUD:</b>
<b>a. Antecedentes: Hechos:</b>
<i>El señor JOSE ARIEL SEPULVEDA ROJAS, en su petición manifiesta: se transcribe: "Mi denuncia va dirigida a protestar y solicitarle investigación la situación de la secretaria de hacienda distrital en el 2020, todas q a la fecha no se ha realizado el contrato de facturación para el recaudo del IPU, y por esta razón no se ha realizado cobro alguno generan disminución de los ICLD del distrito de Cartagena afectando las finanzas es más hasta las transferencias hacia los órganos de control como personería y contraloría se van a ver afectados todos ves que en la historia del distrito nunca se había recaudado tampoco para esta fecha. Es más es la más baja de los últimos 10 años, generando detrimento a las arcas del distrito por omisión de cobro. Otro punto a destacar es que no realizó contrato de mensajería y todos los proceso vigencia 2011, 2012, 2013 y 2014 prescribieron a marzo 2020 porque el distrito suspendió los términos A partir del 3 de abril, generando una pérdida aproximada de 6.000.000.000.000. Ojos señores hasta cuanto tanta irresponsabilidad se los digo por conocimiento de causa porque siempre participe en estos proceso y no es justo la irresponsabilidad en las finanzas de Cartagena de Indias. Contralor salve usted la Patria."</i>

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**  
 Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

**3.2. Actuaciones Administrativas:**

La comisión auditora incorporó esta denuncia al proceso auditor con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2.019, que se adelanta en la Secretaría de Hacienda Distrital, mediante la ayuda memoria N° 29 de fecha 29 de abril de 2020.

La comisión auditora conformada por las auditoras María Victoria Vásquez y Carolina Isabel Domínguez se reúne de manera virtual y acuerdan dar respuesta en los términos que a continuación se describen.

**3.3. Problema Fiscal:** La comisión auditora no hace ningún pronunciamiento sobre un posible detrimento porque no existe la certeza de un posible daño patrimonial, lo cual, no iría acorde con la Ley 610 del 2000; en razón a que no se cumpliría con los tres elementos establecidos en la misma Ley, para determinar un presunto daño patrimonial como lo insinúa el denunciante dado las siguientes razones:

- No puede esta comisión pronunciarse a cuatro meses del año 2020 sobre una contratación que está en ejecución, es de recordar que nuestro control es posterior y selectivo.
- No podría esta comisión en lo que va corrido del año 2020 en estas condiciones determinar que las expectativas de recaudo no se cumplieron, pues es una vigencia que se encuentra en ejecución.

**3.4. RESPUESTA –CONCEPTO**

Respecto a la Denuncia D-030-2020 asignada al proceso auditor de Secretaría de Hacienda 2019 enviada por este medio, la cual no permite extraer mayor información al respecto y tomando como referencia lo expuesto en el oficio de traslado de denuncia interpuesta por el señor JOSE ARIEL SEPULVEDA ROJAS sobre “presuntamente no haberse realizado contrato de facturación para el recaudo del Impuesto Predial Unificado (IPU), por tal razón no se ha generado cobro alguno, generando disminución de los ICDL del Distrito”.

Sea lo primero en precisar que el período fiscal 2020 aún no ha vencido y a la fecha no podemos concluir que el recaudo efectivo del Impuesto Predial no se ha cumplido frente a las metas programadas por la Secretaría de Hacienda Distrital.

Ahora bien, el Distrito de Cartagena mediante Decretos, actos administrativos, debe establecer reglas para el recaudo, tramites asociados al sistema tributario, fechas de vencimiento y plazos para el cumplimiento de obligaciones formales, entre otras condiciones y aspectos asociados a la parte operativa de la gestión tributaria.

Los encargados del recaudo tributario en los municipios y/o Distritos son los secretarios de hacienda o los tesoreros, según se establezca la estructura organizacional de la administración municipal. Corresponde a estos funcionarios poner en movimiento todo el andamiaje normativo aplicable a la gestión tributaria municipal. En dicho contexto, los secretarios de hacienda, tesoreros o jefes de impuestos son quienes organizan y ejecutan la generación de facturas o recibos de pago, expiden actos administrativos de determinación, requerimientos, liquidación oficial, actos de imposición de sanciones, atienden los recursos contra dichos actos y en general atienden las peticiones de contribuyentes y ciudadanos sobre aspectos de aplicación y cobro de tributos.

La obligación principal es el pago del tributo. Para tal efecto es necesario conocer la identificación del sujeto, sus datos generales, la circunstancia que lo relaciona o convierte en sujeto pasivo y, principalmente, la cuantificación de sus actividades o bienes, de tal forma que se conozca el monto de la obligación. Como se observa el asunto se concreta dependiendo de la cantidad y calidad de la información con la que se cuente. Por lo tanto, si la administración conoce la información necesaria para determinar el sujeto y monto a pagar, como es el caso del impuesto Predial Unificado, en el cual el distrito posee o tiene acceso a los datos requeridos, se optará por la liquidación de la administración o facturación por parte del distrito. Si por el contrario, el distrito desconoce los datos de base gravable se establece entonces la liquidación privada a través de la presentación de una declaración privada en la cual el

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

contribuyente pone en conocimiento los elementos de su liquidación y determina el monto a pagar.

Adoptado el sistema de facturación, como acto de determinación oficial del impuesto, la entidad territorial debe producir una factura que igualmente contenga los elementos del acto administrativo. Sin embargo, su notificación debe realizarse en los términos del artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, según el cual la factura emitida debe publicarse en el registro o Gaceta Oficial del respectivo ente territorial y simultáneamente insertarse o publicarse en la página WEB de la entidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Distrito de Cartagena y la Secretaría de Hacienda deberán procurar en establecer mecanismos para el cobro y recaudo de los impuestos a cargo a fin que los mismos no deriven la baja disminución de éstos, entendiéndose que la baja recaudación tributaria impide destinar recursos suficientes para cubrir necesidades básicas de gestión, ya que un porcentaje importante del presupuesto anual depende justamente de la recaudación de los impuestos.

De igual modo, no se puede desconocer que existen diversos instrumentos para mejorar la recaudación de impuestos entre ellos el envío de comunicaciones a los contribuyentes para lograr el cumplimiento de sus obligaciones, pero éste no es el único mecanismo para fortalecer la gestión tributaria.

Según artículo de fecha de abril 16 de 2020 publicado en el Universal de la ciudad de Cartagena, el Secretario emite unos pronunciamientos de su gestión la cual indica que el recaudo en lo que respecta al IMPUESTO PREDIAL se logró avances. Ver pantallazo.

Home > Economica

## Distrito frena paquete de prescripciones en Secretaría de Hacienda

EL UNIVERSAL | @ElUniversalCtg | REDACCIÓN ECONÓMICA | @ElUniversalCtg | 16 de abril de 2020 12:00 AM

Sobre los recaudos del Predial, aunque no reveló cifras, dijo que “se lograron valiosos avances en los montos totales recaudados, y un aumento en el número de predios que pagaron en la vigencia 2020, sin embargo, la aparición del COVID-19 planteó la necesidad de ampliar plazos de descuentos por pronto pago, que ahora será hasta el 30 de junio, con descuentos del 15% para predios residenciales y 8% para no residenciales.

Para el impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tablero y Sobretasa Bomberil, se ampliaron los plazos.

### MÁS BENEFICIOS

De otra parte, ayer se informó que Concejo aprobó una iniciativa del Distrito que ofrece un descuento de hasta el 90% en intereses a los contribuyentes con obligaciones pendientes de la vigencia 2019 y anteriores, si se ponen al día hasta el 31 de mayo. El beneficio se reducirá al 75% por pagos en junio, indica la comunicación oficial.



Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias

TRANSPARENCIA | TRÁMITES Y SERVICIOS | ATENCIÓN AL CIUDADANO

**Hasta JUNIO**

**15%**  
De descuento en predios residenciales

**8%**  
De descuento en predios No residenciales.

CON TU APOORTE AYUDAREMOS A NUESTRA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE.

Aplica para vigencia 2020

Más Información: + (57) 5º 6411370

CARTAGENA CONTRA EL CORONAVIRUS #MeQuedoEnCasa

secretariadehacienda @sechaciendactg

<https://www.eluniversal.com.co/economica/distrito-frena-paquete-de-prescripciones-en-secretaria-de-hacienda-AL2683057>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

De igual modo la publicidad recurrente por el Distrito de Cartagena, mediante mecanismos de publicidad radial, prensa y página web institucional permite mantener informado a la ciudadanía de los plazos y descuentos de la obligación tributaria que se tenga a la fecha

Cabe resaltar que si bien la Secretaría de hacienda Distrital en años anteriores ha contratado los servicios de mensajería de los que se relacionan a continuación, ésta contratación debe ser decidida por cada ente territorial.

VIGENCIA	(C) Número Del Contrato	(C) Objeto Contractual	(C) Tipo De Gasto	(C) Modalidad De Selección	(D) Valor Del Contrato	(C) Nombre Completo Del Contratista
2014	CT0004	Prestación De Servicio De Mensajería Especializada Para El Envío De Facturación Masiva Y Actos Administrativos Que Se Generan En La División De Impuestos De La Secretaría De Hacienda Distrital Dentro Del Proyecto Denominado 'fortalecimiento De La Gestión De Cobro De Los Impuestos Distritales'	INVERSION	CONTRATACION MINIMA CUANTIA	76.826.002.00	Covanes Sas Siglas Sas Enmas Covanes Sas
2014	CT0024	Prestación De Servicios De Mensajería Especializada Para El Envío De Facturación Masiva Y Actos Administrativos. Que Se Generan En La División De Impuestos De La Secretaría De Hacienda Distrital ? Vigencia 2015	INVERSION	CONTRATACION MINIMA CUANTIA	59.999.550.00	Enma Covanes Sas
2017	7	PRESTACION DE SERVICIOS DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA PARA EL ENVIO DE FACTURACION MASIVA Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE GENERAN EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA VIGENCIA 2017. DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO 'FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS DISTRITALES' CON MAS INGRESOS CARTAGENA VA.	INVERSION	CONTRATACION MINIMA CUANTIA	96.790.460.00	TEMPO EXPRESS SAS
2017	20	PRESTACION DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA PARA EL ENVIO DE FACTURACION MASIVA Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE GENERAN EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA VIGENCIA 2017 CON OCAION A LOS DESCUENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO N°001 DE 2017 Y LOS NUEVOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA VIGENCIA 2017 DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO N°25 DE 2016. DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO 'FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS DISTRITALES' CON MAS INGRESOS CARTAGENA VA.	INVERSION	CONTRATACION MINIMA CUANTIA	72.997.379.00	TEMPO EXPRESS SAS
2017	33	PRESTACION DE SERVICIO DE MENSAJERIA PARA EL ENVIO DE FACTURACION MASIVA Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE GENERAN EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA VIGENCIA 2017.	INVERSION	CONTRATACION MINIMA CUANTIA	36.117.760.00	TEMPO EXPRESS SAS
2018	2	PRESTACION DE SERVICIO DE MENSAJERIA PARA EL ENVIO DE FACTURACION MASIVA Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE GENERAN EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA VIGENCIA 2018.	INVERSION	CONTRATACION DIRECTA	116.999.550.00	TEMPO EXPRESS SAS

Así mismo en declaraciones dadas a este medio de prensa el secretario de hacienda distrital Dewin Pérez afirma que: Solicitudes de prescripción de impuestos distritales por una cuantía estimada en 10 mil millones de pesos negó la Secretaría de Hacienda Distrital. Con argumentos jurídicos, técnicos y con una revisión de todos los procesos ligados al tema, hemos evitado que 10 mil millones de pesos se fugaran”, expresó el secretario de Hacienda del Distrito, y que estos pasaron a cobro coactivo.

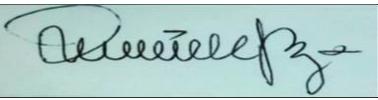
#### 4. Conclusiones

1. No puede esta comisión pronunciarse a cuatro meses del año 2020 sobre una contratación que está en ejecución, es de recordar que nuestro control es posterior y selectivo.
2. No podría esta comisión en lo que va corrido del año 2020 en estas condiciones determinar que las expectativas de recaudo no se cumplieron.
3. Si el denunciante tiene algún argumento distinto, en documentos y pruebas que van en contravía de cualquier decisión de la administración tributaria o de cómo definir sus políticas de recaudo, puede aportarlas.

	Revisión	Aprobación
<b>Nombre</b>	KAREN PUELLO DELGADO	
<b>Cargo</b>	Director Técnico de Auditoría Fiscal	
<b>Firma</b>		
<b>Nombre</b>	GERMAN HERNANDEZ OSORIO	
<b>Cargo</b>	Profesional Especializado - Coordinador del Proceso Auditor	
<b>Firma</b>		

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Proyecto Comisión Auditora		
Nombre	MARIA VICTORIA VASQUEZ	
Cargo	Profesional Universitario - Líder	
Firma		
Nombre	CAROLINA DOMINGUEZ B.	
Cargo	Auxiliar Administrativo	
Firma		
Fecha	Abril 29 de 2020	

**CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS**

**Vigencia 2019**

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

TIPO DE HALLAGOS	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
<b>1. ADMINISTRATIVOS</b>	39	
<b>1.1 ADMINISTRATIVOS SIN INCIDENCIAS</b>	6	
<b>2.DISCIPLINARIOS</b>	30	
<b>3.PENALES</b>	1	
<b>4.FISCALES</b>	21	<b>\$5.462.683.702</b>
• Prestación de Servicios	6	\$954.375.817
• Suministros		
• Convenios, Consultoría y Otros	2	\$270.210.000
• Prescripciones	13	\$4.238.097.885
• Estados Financieros		
<b>5.SANCIONATORIOS</b>	1	
<b>TOTALES (1, 2, 3, 4 y 5)</b>	<b>39</b>	<b>\$5.462.683.702</b>

**ANEXO N° 1**  
**MUESTRA CONTRACTUAL VIGENCIA 2019**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**  
813

Número Del Contrat	(C) Objeto Contractual	(D) Valor Del Contrat	(C) Nombre Completo De	
1	4	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRAT	\$ 683.337.764,00	CAMARA DE COMERCIO D
2	3	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DISEÑO DE LA PC	\$ 200.000.000,00	UNIVERSIDAD DE CARTAG
3	1	AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE DESARRO	\$ 600.000.000,00	CORPORACION AGENCIA E
4	2	AUNAR ESFUERZO PARA EL DISEÑO E IMPLEM	\$ 152.880.000,00	UNIVERSIDAD TECNOLOG
5	5	PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPRESION PL	\$ 116.395.394,00	OCEAN PROJECTS S.A.S.
6	1	PRESTACION DE SERVICIOS MEDIANTE ESTRA	\$ 110.247.550,00	OCEAN PROJECTS S.A.S.
7	6	PRESTACION DE SERVICIOS MEDIANTE UN OF	\$ 91.000.000,00	MEDIOS Y RR PP DEL CARI
8	18	PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA	\$ 81.379.625,00	TRAVELLY SAS
9	23	PRESTACION DE SERVICIOS DE DIFUSION DE	\$ 121.500.000,00	MARIBEL FORERO MONSA
10	13	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES E	\$ 80.000.000,00	EMPRESA ASOCIATIVA DE
11	9	PRESTACION DE SERVICIOS DE MENSAJERIA E	\$ 119.988.067,00	TEMPO EXPRESS SAS
12	15	DESARROLLO, PARAMETRIZACION Y PUESTA E	\$ 79.500.000,00	INGENIERIA EN TECNOLO
13	262	PRESTACION DE SERVICIO DE MENSAJERIA ES	\$ 79.992.045,00	TEMPO EXPRESS SAS
14	25	PRESTACION DE SERVICIOS MEDIANTE UNA C	\$ 105.226.666,00	MEDIOS Y RR PP DEL CARI
15	19	PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS M	\$ 110.850.000,00	CO.VEN GRUPO ESTRATEG
16	16	CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA EL DISEÑO	\$ 70.210.000,00	CENTRO DE PENSAMIENT
17	12	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES E	\$ 70.000.000,00	ASESORES CONTABLES DE
18	10	SERVICIO DE IMPRESION MASIVA Y ESPECIAL	\$ 64.958.530,00	DATALASER S.A.S.
19	26	PRESTACION DE SERVICIOS PARA ASESORAR Y	\$ 62.475.000,00	FUNDACION FUNDOPS.
20	31	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES E	\$ 44.000.000,00	ANGELICA MARIA AGUILA
21	78	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES E	\$ 62.150.000,00	JULIETA ISABEL MERCAD
22	340	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES E	\$ 67.400.000,00	MANUEL EDUARDO RAMI
23	407	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES E	\$ 44.000.000,00	FELIPE BENEDETTI GARCIA
24	92	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES E	\$ 37.300.000,00	VANESSA MARGARITA ARI
25	114	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES,	\$ 56.500.000,00	ANTONIO JOSE REDONDO
26	1555	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES E	\$ 40.000.000,00	JORGE ENRIQUE CAMPOS
27	186	PRESTACION DE SERVICIOS EN MATERIA JURI	\$ 50.850.000,00	PAOLA SOFIA ORDOSGOIT
28	214	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES E	\$ 36.000.000,00	UBALDO JOSE HERAZO BU
29	2490	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES C	\$ 36.000.000,00	KATIA VELASCO MARTINE
30	260	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES C	\$ 38.500.000,00	JUSDANIS ATENCIO MOLII
31	551	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES E	\$ 49.950.000,00	KATIANA DUEÑAS DIAZ
32	79	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES E	\$ 46.200.000,00	CLAUDIA PATRICIA OSORI
33	54	CONTRATR LA PRESTACION DE SERVICIOS PAE	\$ 497.810.000,00	VELEZ ASESOG LTDA
34	3027	ARRENDAMIENTO BIEN INMUEBLE IDENTIFIC	\$ 156.744.000,00	EN LIQUIDACION

## 8\_ SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

**RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

**1.1. CONTROL DE GESTIÓN**

**1.1.1. Factores Evaluados**

*1.1.1.1. Ejecución Contractual*

En desarrollo de la presente auditoría, y de conformidad con la información suministrada por la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 017 del 27 de enero de 2009, reglamentaria de la rendición de cuenta en línea, se determinó que el punto de control auditado, celebró trescientos un (301) contratos por valor de **\$8.519.084.170**, distribuidos así:

**CONTRATACION VIGENCIA 2019**

CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR	%
C1: Prestación de Servicios	293	3.543.800.000	97.34
C3: Consultorías	3	271.661.410	0,99
C4: Obra Pública	5	4.694.540.992	1,66
<b>TOTAL</b>		<b>8.519.084.170</b>	<b>100</b>

Fuente: Rendición de Cuentas Formato H02 F24A  
Elaboró: Comisión Auditora

Del total de contratos, se seleccionó una muestra de 78 contratos por valor de \$6.879.620.634, equivalentes al 80,75% del total contratado.

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual es **Con Deficiencias**, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de **78.9**, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

TABLA 1-1 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	q	Contratos Suministros	q	Contratos Consultoría y Otros	q	Contratos Obra Pública	q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	0	0	0	0	75	1	100	2	91,67	0,50	45,8
Cumplimiento deducciones de ley	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00	0,05	0,0
Cumplimiento del objeto contractual	100	21	0	0	100	1	83	2	98,61	0,20	19,7
Labores de Interventoría y seguimiento	38	21	0	0	100	1	50	2	41,67	0,20	8,3
Liquidación de los contratos	0	0	0	0	0	0	100	2	100,00	0,05	5,0
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1,00</b>	<b>78,9</b>

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

**1.1.1.1.1. Prestación de Servicios**

De una muestra de 71 contratos se examinaron 18; por valor de \$473.900.0000, equivalentes al 24,42 % del valor total de la muestra seleccionada, de los cuales se

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión. Esto debido a que el punto de control auditado no entregó oportunamente la totalidad de los contratos en medio magnético. Situación que de acuerdo con el Oficio AMC-OFI-0077247-2020 del 4 de septiembre de 2020, la entidad auditada atribuyó a las limitaciones impuestas con ocasión de la pandemia.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 01**

En los Contratos No. 1374 y 2402 de 2019, no se evidenció amparo contra riesgos laborales, y en el Contrato No. 1217 de 2019 de fecha 1° de febrero de 2019, de acuerdo a certificación expedida el día 28 de octubre de 2020, por ARL SURA, la cobertura contra riesgos laborales inició el 21 de marzo de 2019, pese a que el contratista ejecutó actividades desde el 6 de febrero de 2019, lo cual implica una presunta violación del artículo 5° del Decreto 723 de 2013. Esto debido a inobservancia de la norma y debilidades en la supervisión; por lo cual el Distrito de Cartagena de Indias pudo verse abocado al pago de prestaciones económicas y asistenciales.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 02**

Los contratos de prestación de servicios profesionales, no fueron publicados en el SECOP, dentro de los tres (3) días posteriores a su celebración, registrándose retrasos que oscilan entre los cuatro (4) y cinco (5) meses, lo cual se traduce en una presunta violación de la Circular Externa No. 23 del 16 de marzo de 2017, en concordancia con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, emanada de la Agencia Nacional de Contratación Pública. Esto debido a inobservancia de la norma y debilidades de control interno, lo cual impidió que se conociera oportunamente la actividad contractual de la Secretaría de Infraestructura.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 03**

Durante la vigencia auditada no se publicó en el SECOP la información relacionada con la ejecución de los contratos, lo cual entraña una presunta violación del literal c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, y los artículos 7° y 8° del Decreto 103 de 2015. Esto debido a la inobservancia de la norma, y debilidades de control interno, lo cual limitó el acceso a información pública.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS N° 07**

En los Contratos 724 y 2173 de 2019 la totalidad de la labor de supervisión fue adelantada por profesionales de la ingeniería civil, y en los Contratos 2119 y 1217 de 2019, dicha labor estuvo adelantada varios meses por profesionales de la referida disciplina, lo que comporta una presunta violación del Núm. 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y los principios de eficacia, responsabilidad y transparencia consagrados en el artículo 3° de la ley 489 de 1998. Esto debido a debilidades de control interno e inobservancia de la norma, lo cual no permite evaluar objetivamente el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS N° 08**

Durante la vigencia auditada, se contrataron veintisiete (27) abogados, lo cual además de no compadecerse con el objetivo misional del punto de control auditado,

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

resulta exagerado frente a la contratación de diecinueve (19) ingenieros civiles y diez (10) arquitectos, lo cual implica una presunta violación a los principios de responsabilidad y transparencia consagrados en el artículo 3 de la ley 489 de 1998. Esto en razón a debilidades de control interno, lo que a su vez contribuye a que se subutilicen los profesionales del derecho contratados.

#### **1.1.1.1.2. Contratos de Obras Pública**

De un universo de ocho (8) contratos se seleccionó una muestra de siete (7) contratos; por valor de \$4.694.540.992, equivalente al 55% del valor total contratado, de los cuales se evaluarían todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión. Conviene precisar que dentro de la muestra se encontraban incluidos el contrato para la construcción del Megacolegio San Felipe Neri y su respectiva interventoría, sobre los cuales no habrá pronunciamiento alguno toda vez que de los mismos está conociendo la Contraloría General de la República, en ejercicio del poder prevalente, debido a que estos fueron financiados con recursos del sistema general de participación; en ese orden de ideas, la muestra se redujo a cuatro (4) contratos.

##### **➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 09**

Con el propósito de ejecutar obras civiles, se suscribió con la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar EDURBE S.A., el Convenio Interadministrativo No. 087-2019, pese a que ésta carecía del personal, la maquinaria, las herramientas y los materiales para cumplir con el objeto de los mismos, por lo que debió recurrir a la subcontratación, lo que se traduce en una presunta violación del principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Esto debido a inobservancia de la norma y debilidades de control interno, lo que a su vez impidió la participación en la gestión contractual, de personas naturales o jurídicas que estaban en capacidad de ejecutar las obras contratadas.

##### **➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 10**

#### **10. ACTA FINAL CON MAYORES CANTIDADES REPORTADAS.**

**CONTRATO DE OBRAS NO. LP- UAC006-2019 CONSTRUCCION DE BOX COULVERT EN VIA PRINCIPAL QUE COMUNICA EL BARRIO 13 DE JUNIO CON EL BARRIO LAS GAVIOTA Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO CALLE 33ª LA BENDICION ENTRE CALLE 41 Y PRIMERO DE MAYO, BARRIO LA ESPERANZA SECTOR PTO DE PESCADORES, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**

De acuerdo al análisis de respuesta al informe preliminar, en la CONSTRUCCION DE BOX COULVERT EN VIA PRINCIPAL QUE COMUNICA EL BARRIO 13 DE JUNIO CON EL BARRIO LAS GAVIOTAS, el valor estimado en el Acta Final del contrato después de las tres (3) modificaciones y las adiciones al valor contractual que se hicieron durante su ejecución fue de \$1.579.772.401, y el valor final calculado luego de las correcciones que ameritaba dicho informe, de acuerdo a las medidas tomadas durante la inspección de obras, y de la corrección de la revisión que se hizo a los ítems relacionados en el cuadro APARTES DEL CUADRO CORREGIDO PARA EL INFORME, es de \$1.541.235.326, lo que representa un mayor valor pagado, o presunto detrimento de \$38.537.075.

Lo anterior, se traduce en una presunta violación al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, de los artículos 23, numerales 1º, 2º Y 4º del artículo 26, y

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

artículo 53 de la Ley 80 de 1993, del artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de los artículos 83 y 84 de la

Ley 1474 de 2011, y normas técnicas de calidad en la gestión pública NTC GP-1000:2009, y estándares de calidad ISO 9000, ISO 14000. Esto en razón a debilidades en la interventoría y/o supervisión, lo que dio lugar a un detrimento a erario. **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$38.537.075).**

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 11**

### **ITEMS 19. MANEJO DE TRÁFICO y 20. IMPACTO URBANO**

**CONTRATO DE OBRAS NO. LP- UAC006-2019 CONSTRUCCION DE BOX COULVERT EN VIA PRINCIPAL QUE COMUNICA EL BARRIO 13 DE JUNIO CON EL BARRIO LAS GAVIOTA Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO CALLE 33ª LA BENDICION ENTRE CALLE 41 Y PRIMERO DE MAYO, BARRIO LA ESPERANZA SECTOR PTO DE PESCADORES, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**

De acuerdo al informe técnico de visita de obra al **BOX COULVERT EN VIA PRINCIPAL QUE COMUNICA EL BARRIO 13 DE JUNIO CON EL BARRIO LAS GAVIOTAS** (ver anexo 1), sobre estos ítems no se tiene claridad en cuanto a la cuantificación de su precio unitario, ni del objeto específico de su implementación dentro del proceso de contratación del proyecto por parte de la Secretaría de Infraestructura, ya que revisados los estudios previos y demás documentos utilizados dentro de la formulación de proceso, no se encuentra nada referente a ellos, solo aparecen haciendo parte del presupuesto oficial como ítem 19. Manejo de tráfico por valor de \$40.000.000 e ítem 20. Impacto urbano por valor de \$75.000.000 (Expediente No1 folio 44), ya que ni siquiera existen especificaciones técnicas dentro, publicados en el SECOP ni en los expedientes, que es donde se pueden conocer las características de cada ítem para poder entrar a evaluar su precio unitario; sin embargo, el CONTRATISTA su oferta la presenta por un valor \$39.954.124 y \$74.908.149 respectivamente para cada uno, precio muy parecido al optado por el CONTRATANTE y sin tener ningún criterio para ofertar, por no haber información al respecto. Como se dijo antes, nunca existieron especificaciones técnicas para este proceso, por lo menos publicadas en el SECOP, esto se comprobó mediante la revisión de documentación publicada en el SECOP desde su inicio el proceso el 29 de marzo de 2019. En los pliegos de condiciones, tanto los pre pliegos como los definitivos, en su folio 77, numeral 7.2 establece: sic < 7.2. **ESPECIFICACIONES.** *Las condiciones, cláusulas especiales y demás información que se consigna en este pliego son parte integral del contrato, de acuerdo con las especificaciones que el DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS ha determinado pactar y que obran en documento anexo>. Revisando los Anexos del pliego encontramos el folio 100 de los mismos documentos: “ANEXO No. 2 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas del proceso que para el efecto publicará la Entidad en documento aparte.”*

De acuerdo a esto, revisado el proceso en el SECOP, nunca fueron publicadas las tales especificaciones técnicas como se ve en los documentos que fueron publicados hasta la fecha de la audiencia de adjudicación en la página del SECOP correspondiente al proceso LP- UAC006-2019 que se muestra a continuación:



#### **ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas del proceso que para el efecto publicará la Entidad en documento aparte.

19-1-200643

<a href="#">Documento Adicional</a>	OBSERVACION		12 KB	1	00-03-2019 12:05 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	FINANCIERA		466 KB	1	06-05-2019 05:49 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	TECNICA		67 KB	1	06-05-2019 05:49 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	JURIDICA		292 KB	1	06-05-2019 05:49 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	CIERRE		633 KB	1	29-04-2019 10:41 AM
<a href="#">Acta de audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones</a>	AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS		671 KB	1	17-04-2019 11:51 AM
<a href="#">Pliegos de Condiciones definitivos</a>	PLIEGO DEFINITIVO		1.20 MB	1	15-04-2019 05:42 PM
<a href="#">Acto que ordena Apertura del Proceso</a>	RESOLUCION DE APERTURA		1.27 MB	1	15-04-2019 05:42 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	RESPUESTA DE LAS OBSERVACIONES		825 KB	1	15-04-2019 05:42 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	OBSERVACION		1002 KB	1	15-04-2019 03:40 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	OBSERVACION		415 KB	1	01-04-2019 04:10 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	PRESUPUESTO		12 KB	1	29-03-2019 05:46 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	PRESUESTO		15 KB	1	29-03-2019 05:45 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	ANEXO		14 KB	1	29-03-2019 05:45 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	ANEXO		18 KB	1	29-03-2019 05:09 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	ANEXO		702 KB	1	29-03-2019 05:09 PM
<a href="#">Proyecto de pliego de condiciones</a>	PROYECTO DE PLIEGOS		1.39 MB	1	29-03-2019 05:09 PM
<a href="#">Documento de estudios previos</a>	ESTUDIO PREVIO		768 KB	1	29-03-2019 05:09 PM
<a href="#">Aviso de Licitación (Art.30 Ley.80 de 1993)</a>	AVISO		395 KB	1	29-03-2019 05:09 PM

**Hitos del Proceso**

Descripcion del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Creación de Proceso	29 de March de 2019 05:09 P.M.
Convocatoria	15 de April de 2019 05:42 P.M.
Adjudicación	23 de May de 2019 08:54 A.M.
Celebración de Contrato	05 de July de 2019 10:05 A.M.
Modificación de datos al contrato	03 de October de 2019 11:58 A.M.
Modificación de datos al contrato	04 de October de 2019 10:33 A.M.

Es increíble que, para unos ítems tan costosos la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA no haya hecho claridad sobre el objeto específico de estos, y de esa forma, no darle las herramientas necesarias a la Interventoría para que pudiera verificar su ejecución y cuantificación, causando de esta forma que fueran pagados unos ítems a los que no se les hizo seguimiento y control por parte de la

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

interventoría y la supervisión técnica del contrato, siendo reconocidos y pagados sin existir informe al respecto del desarrollo de estas actividades.

A pesar de que en la Parte 3 del Expediente folios 584 a 586 existe el aparte 5.2.14.2 del documento METODOLOGIA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA del CONSORCIO BOXCOULVERT IO referente a Impacto Urbano, éste marca iniciativas al respecto que vienen incluidas en su mayoría en el componente ambiental, componente de servicios públicos, intervención del espacio público y componente de tránsito, esta última tratada en otro ítem aparte que tampoco se clarificó; actividades que están contempladas todas dentro de las normas que rigen las construcciones en Colombia y que necesariamente requieren sus permisos, los cuales son contemplados dentro de cada ítem específico o dentro de los gastos de administración que por cierto fueron excesivamente generosos en este contrato en particular, el cual contempló un AUI del 30%. Se puede ver en la página 86 de los Pliegos de Condiciones para el Proceso LP- UAC006-2019, contenido en el folio 80 del Expediente 1 remitido por la Secretaría de Infraestructura a esta auditoría, en su literal a. *"servicios preliminares y complementarios. Las labores de replanteo de la obra, investigación de interferencias, exploraciones de campo y ensayos de laboratorio de suelos y elaboración de planos de obras construidas, se regirán por la especificación correspondiente de LA ENTIDAD CONTRATANTE, estarán a cargo del CONTRATISTA, no tendrán ítem de pago por separado, y sus costos deberán estar incluidos en los precios unitarios de los ítems correspondiente o en los gastos administrativos del contrato"*; por tanto, los ítems 19. Manejo de tráfico y 20. Impacto urbano deberían cumplir con esta condición de los pliegos, dejando sentado al respecto una OBSERVACION por la falta de las especificaciones técnicas en el proceso de contratación, las cuales hacen parte esencial de los documentos del contrato dentro de los pliegos de condiciones, y por otra parte, la formulación de ítems que se entienden incluidos en el presupuesto del contrato como se contempla en los Pliegos de Condiciones.

#### 7.24.6. TÉCNICAS

##### a. Servicios preliminares y complementarios

*Las labores de replanteo de la obra, investigación de interferencias, exploraciones de campo y ensayos de laboratorio de suelos y elaboración de planos de obra construida, se regirán por la especificación correspondiente de LA ENTIDAD CONTRATANTE, estarán a cargo del CONTRATISTA, no tendrán ítem de pago por separado y sus costos deberán estar incluidos en los precios unitarios de los ítems correspondientes o en los gastos administrativos del contrato.*

El pago de estos ítems de acuerdo al Acta final por parte del CONTRATANTE, fue para el ítem 19, manejo de tráfico, por la suma de \$39.954.124 más AUI del 30% lo que da la suma de \$51.940.361.20 y para el ítem 20, impacto urbano, fue por la suma de \$74.908.149 más AUI del 30%, lo que da una suma de \$ 97.380.593.70

Lo anterior, se traduce en una presunta violación del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, de los artículos 23, del numeral 12 del artículo 25, de los numerales 1º, 2º Y 4º del artículo 26, y del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, del artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y normas técnicas de calidad en la gestión pública NTC GP-1000:2009, y estándares de calidad ISO 9000, ISO 14000. Esto en razón a debilidades en la interventoría y/o supervisión, lo que dio lugar a un detrimento a erario. **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRES CIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 90/100 M/CTE (\$149.320.954.90)**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA Y PENAL No.12**

**CONTRATO DE OBRAS NO. LP- UAC006-2019 CONSTRUCCION DE BOX COULVERT EN VIA PRINCIPAL QUE COMUNICA EL BARRIO 13 DE JUNIO CON EL BARRIO LAS GAVIOTA Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO CALLE 33ª LA BENDICION ENTRE CALLE 41 Y PRIMERO DE MAYO, BARRIO LA ESPERANZA SECTOR PTO DE PESCADORES, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**

De acuerdo al informe técnico de visita de obra a la **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO CALLE 33ª LA BENDICION ENTRE CALLE 41 Y PRIMERO DE MAYO, BARRIO LA ESPERANZA SECTOR PTO DE PESCADORES, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** (ver anexo 2), el valor final de la obra estimado en el Acta Final del contrato fue de \$412.977.933, correspondiente al mismo valor contractual inicial, y el calculado con las medidas tomadas durante la inspección de obras es de \$355.023.384, lo que representa un mayor valor pagado de \$57.954.549

A la citada cifra, de acuerdo al análisis de respuesta al informa preliminar, se adiciona la suma de \$17.350.228 pesos por concepto de ítems cobrados por el avalúo de las actividades correspondientes a calle adicional, de acuerdo a liquidación hecha por la interventoría con base en la respectiva ficha de memoria de cálculo contenida en los expedientes y que se incluyeron en el valor total de la obra en el Acta Final del 13 de noviembre de 2019 (Cuadro de cantidades contenido en el folio 1854 PARTE 10 del expediente), sin que hubiera claridad de su ejecución.

Lo anterior, se traduce en una presunta violación al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, de los artículos 23, numerales 1º, 2º Y 4º del artículo 26, y artículo 53 de la Ley 80 de 1993, del artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y normas técnicas de calidad en la gestión pública NTC GP-1000:2009, y estándares de calidad ISO 9000, ISO 14000. Esto en razón a debilidades en la interventoría y/o supervisión, lo que dio lugar a un detrimento a erario. **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE SETENTA Y CINCO MILLONES TRES CIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 75.304.777),**

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No.13**

#### **ITEM 20. IMPACTO URBANO**

**CONTRATO DE OBRAS NO. LP- UAC006-2019 CONSTRUCCION DE BOX COULVERT EN VIA PRINCIPAL QUE COMUNICA EL BARRIO 13 DE JUNIO CON EL BARRIO LAS GAVIOTA Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO CALLE 33ª LA BENDICION ENTRE CALLE 41 Y PRIMERO DE MAYO, BARRIO LA ESPERANZA SECTOR PTO DE PESCADORES, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**

De acuerdo al informe técnico de visita de obra a la **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO CALLE 33ª LA BENDICION ENTRE CALLE 41 Y PRIMERO DE MAYO, BARRIO LA ESPERANZA SECTOR PTO DE PESCADORES, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** (ver anexo 2), sobre este ítem no se tiene claridad en cuanto a la cuantificación de su precio unitario, ni del objeto específico de su implementación dentro del proceso de contratación del proyecto por parte de la Secretaría de Infraestructura, ya que revisados los estudios Previos y demás

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

documentos utilizados dentro de la formulación de proceso, no se encuentra nada referente a ellos, solo aparece haciendo parte del presupuesto oficial como ítem 20. impacto urbano por valor de \$10.000.000 (Expediente No1 folio 44), ya que ni siquiera existen especificaciones técnicas dentro publicados en el SECOP, ni en los expedientes, que es donde se pueden conocer las características de cada ítem para poder entrar a evaluar su precio unitario; sin embargo, el CONTRATISTA su oferta la presenta por un valor \$9.999.497, solo \$503 pesos por debajo del precio optado por el CONTRATANTE y sin tener ningún criterio para ofertar, por no haber información al respecto. Como se dijo antes, nunca existieron especificaciones técnicas para este proceso, por lo menos publicadas en el SECOP, esto se comprobó mediante la revisión de documentación publicada en el SECOP desde su inicio el proceso el 29 de marzo de 2019, En los pliegos de condiciones, tanto los pre pliegos como los definitivos, en su folio 77, numeral 7.2 establece: sic < 7.2. **ESPECIFICACIONES.** *Las condiciones, cláusulas especiales y demás información que se consigna en este pliego son parte integral del contrato, de acuerdo con las especificaciones que el DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS ha determinado pactar y que obran en documento anexo>. Revisando los Anexos del pliego encontramos el folio 100 de los mismos documentos: “ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas del proceso que para el efecto publicará la Entidad en documento aparte.”*

De acuerdo con esto, revisado el proceso en el SECOP, nunca fueron publicadas las tales especificaciones técnicas como se ve en los documentos que fueron publicados hasta la fecha de la audiencia de adjudicación en la página del SECOP correspondiente al proceso LP- UAC006-2019 que se muestra a continuación:

99



#### **ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas del proceso que para el efecto publicará la Entidad en documento aparte.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Documento Adicional	Observación	Icono	Tamaño	Cantidad	Fecha y Hora
Documento Adicional	OBSERVACION		12 KB	1	06-05-2019 12:05 PM
Documento Adicional	FINANCIERA		466 KB	1	06-05-2019 05:49 PM
Documento Adicional	TECNICA		67 KB	1	06-05-2019 05:49 PM
Documento Adicional	JURIDICA		292 KB	1	06-05-2019 05:49 PM
Documento Adicional	CIERRE		633 KB	1	29-04-2019 10:41 AM
Acta de audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones	AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS		671 KB	1	17-04-2019 11:51 AM
Pliegos de Condiciones definitivos	PLIEGO DEFINITIVO		1.20 MB	1	15-04-2019 05:42 PM
Acto que ordena Apertura del Proceso	RESOLUCION DE APERTURA		1.27 MB	1	15-04-2019 05:42 PM
Documento Adicional	RESPUESTA DE LAS OBSERVACIONES		825 KB	1	15-04-2019 05:42 PM
Documento Adicional	OBSERVACION		1002 KB	1	15-04-2019 03:40 PM
Documento Adicional	OBSERVACION		415 KB	1	01-04-2019 04:10 PM
Documento Adicional	PRESUPUESTO		12 KB	1	29-03-2019 05:46 PM
Documento Adicional	PRESUESTO		15 KB	1	29-03-2019 05:45 PM
Documento Adicional	ANEXO		14 KB	1	29-03-2019 05:45 PM
Documento Adicional	ANEXO		18 KB	1	29-03-2019 05:09 PM
Documento Adicional	ANEXO		702 KB	1	29-03-2019 05:09 PM
Proyecto de pliego de condiciones	PROYECTO DE PLIEGOS		1.39 MB	1	29-03-2019 05:09 PM
Documento de estudios previos	ESTUDIO PREVIO		768 KB	1	29-03-2019 05:09 PM
Aviso de Licitación (Art 30 Ley 80 de 1993)	AVISO		395 KB	1	29-03-2019 05:09 PM

Hitos del Proceso	
Descripción del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Creación de Proceso	29 de March de 2019 05:09 P.M.
Convocatoria	15 de April de 2019 05:42 P.M.
Adjudicación	23 de May de 2019 08:54 A.M.
Celebración de Contrato	05 de July de 2019 10:05 A.M.
Modificación de datos al contrato	03 de October de 2019 11:58 A.M.
Modificación de datos al contrato	04 de October de 2019 10:33 A.M.

Es increíble que, para unos ítems tan costosos la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA no haya hecho claridad sobre el objeto específico de estos, y de esa forma, no darle las herramientas necesarias a la Interventoría para que pudiera verificar su ejecución y cuantificación, causando de esta forma que fueran pagados unos ítems a los que no se les hizo seguimiento y control por parte de la Interventoría y la supervisión técnica del contrato, siendo reconocidos y pagados sin existir informe al respecto del desarrollo de estas actividades.

A pesar de que en la Parte 3 del Expediente folios 584 a 586 existe el aparte 5.2.14.2 del documento METODOLOGIA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA del CONSORCIO BOXCOULVERT IO referente a Impacto Urbano, éste marca iniciativas al respecto que vienen incluidas en su mayoría en el componente ambiental, componente de servicios públicos, intervención del espacio público y componente de tránsito, esta última tratada en otro ítem aparte que tampoco se clarificó; actividades que están contempladas todas dentro de las normas que rigen las construcciones en Colombia y que necesariamente necesitan sus permisos los cuales son contemplados dentro de cada ítem específico o dentro de los gastos de administración que por cierto fueron excesivamente generosos en este contrato en particular, el cual contempló un AUI del 30%. Se puede ver en la página 86 de los Pliegos de Condiciones para el Proceso LP- UAC006-2019, contenido en el folio 80 del Expediente 1 remitido por la Secretaría de Infraestructura a esta auditoría, en su literal a. "servicios preliminares y complementarios. Las labores de replanteo de la obra, investigación de interferencias, exploraciones de campo y ensayos de laboratorio de suelos y elaboración de planos de obras construidas, se regirán por la especificación correspondiente de LA ENTIDAD CONTRATANTE, estarán a cargo del CONTRATISTA, no tendrán ítem de pago por separado, y sus costos deberán estar incluidos en los precios unitarios de los ítems correspondiente o en los gastos administrativos del contrato"; por tanto, los ítems 19. manejo de tráfico y 20. impacto urbano deberían cumplir con esta condición de los pliegos, dejando sentado al respecto una OBSERVACION por la falta de las especificaciones técnicas en el

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

proceso de contratación, las cuales hacen parte esencial de los documentos del contrato dentro de los pliegos de condiciones y, por otra parte, la formulación de ítems que se entienden incluidos en el presupuesto del contrato como se contempla en los Pliegos de Condiciones.

**7.24.6. TÉCNICAS**

**a. Servicios preliminares y complementarios**

Las labores de replanteo de la obra, investigación de interferencias, exploraciones de campo y ensayos de laboratorio de suelos y elaboración de planos de obra construida, se registrarán por la especificación correspondiente de LA ENTIDAD CONTRATANTE, estarán a cargo del CONTRATISTA, no tendrán ítem de pago por separado y sus costos deberán estar incluidos en los precios unitarios de los ítems correspondientes o en los gastos administrativos del contrato.

El pago de este ítem de acuerdo con el Acta final por parte del CONTRATANTE fue por la suma de \$9.999.497.00 incrementado en un 25% de adicional, lo que dio un valor de costo directo por la suma de \$12.499.371.00, más AUI del 30% lo que da la suma de \$16.249.182.30

Lo anterior, se traduce en una presunta violación del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, de los artículos 23, del numeral 12 del artículo 25, de los numerales 1º, 2º Y 4º del artículo 26, y del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, del artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y normas técnicas de calidad en la gestión pública NTC GP-1000:2009, y estándares de calidad ISO 9000, ISO 14000. Esto en razón a debilidades en la interventoría y/o supervisión, lo que dio lugar a un detrimento a erario. **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE DIECISEIS MILLON ES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON 30/100 MCTE. (\$16.249.182.30)**

**1.1.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas**

SE EMITE UNA OPINION **Con Deficiencias**; con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-2 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,10	10,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	0,0	0,30	0,0
Calidad (veracidad)	100,0	0,60	60,0
<b>SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>		<b>1,00</b>	<b>70,0</b>

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

La cuenta rendida por la Secretaria de Infraestructura correspondiente a la vigencia fiscal del año 2019 se efectuó de acuerdo con la Resolución No. 017 del 27 de enero de 2009, por la cual se establece la rendición de la cuenta en línea, cumpliendo con el criterio de oportunidad

La fecha límite para la rendición electrónica fue el 13 de marzo de 2020, de acuerdo con oficio de fecha 27 de febrero de 2020, emanado de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, mediante el cual se concedió prórroga para tal efecto

Con base en el informe de estado de la cuenta del programa SIA, se precisa que a fecha 13 de marzo de 2020, la Secretaria de Infraestructura cumplió con los plazos y lo hizo dentro de los términos establecidos.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Evaluadas todos y cada uno de los formatos se configuraron las siguientes observaciones:

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA ADMINISTRATIVO-SANCIONATORIA No. 15**
- **CONTRATOS CON INDICACIÓN ERRÓNEA DEL SUPERVISOR EN EL FORMATO F 24 A**

En el Formato F24 A, se señaló a la ingeniera CLARA CALDERON Muñoz, como supervisora de los Contratos No. 1496 DEL 05 de febrero de 2019, No. 1090 DEL 31 DE ENERO DE 2019, No. 1493 DEL 31 DE ENERO DE 2019, No. 685 DEL 28 DE ENERO DE 2019, No. 1217 DEL 01 DE FEBRERO DE 2019, No. 3208 DEL 28 DE FEBRERO DE 2019, No. 885 DEL 30 DE ENERO DE 2019, No. 1432 DEL 5 DE FEBRERO DE 2019, No. 1761 DEL 8 DE FEBRERO DE 2019, No. 2214 DEL 13 DE FEBRERO DE 2019, No. 2119 DEL 13 DE FEBRERO DE 2019, No. 2235 DEL 14 DE FEBRERO DE 2019, No. 1096 DEL 31 DE ENERO DE 2019, No. 1273 DEL 1º DE FEBRERO DE 2019, No. 2110 DEL 13 DE FEBRERO DE 2019, No. 1340 DEL 4 DE FEBRERO DE 2019, No. 1504 DEL 5 DE FEBRERO DE 2019, No. 1900 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019, No. 1844 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019, No. 1856 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019, No. 2311 DEL 15 DE FEBRERO DE 2019, No. 1615 DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, No. 1374 DEL 5 DE FEBRERO DE 2019, No. 1785 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019, No. 337 DEL 23 DE ENERO DE 2019, No. 1944 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019, No. 1826 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019, No. 1822 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019, No. 2317 DEL 15 DE FEBRERO, No. 620 DEL 28 DE ENERO DE 2019, No. 1897 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019, No. 1896 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019, No. 1819 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019, No. 1792 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019, No. 2233 DEL 13 DE FEBRERO DE 2019 y No. 2529 DEL 19 DE FEBRERO DE 2019, lo cual no corresponde a la realidad contractual.

Lo anterior se traduce en una presunta violación del artículo 101 de la Ley 42 de 1993

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA ADMINISTRATIVO-SANCIONATORIA NO.16**

#### **PUBLICACIÓN DE CONTRATOS Y DE ESTUDIOS PREVIOS DE OTRO CONTRATO EN EL LINK DEL SECOP DEL FORMATO F 24 A**

**CONTRATO No. 2410 DE 2019.** En el link del SECOP del Formato F24 A, aparece publicado el Contrato No. 2590, suscrito con FRANCISCO ANTONIO GÓNZALEZ CORREA, el 19 de febrero de 2019.

**CONTRATO No. 2682 DE 2019.** En el link del SECOP que aparece en el Formato F24 A de la Rendición de Cuenta, aparece publicado el Contrato No. 2346 suscrito con RAMIRO LLACH MARTINEZ, el 15 de febrero de 2019.

**CONTRATO No. 3065 DE 2019.** En el link del SECOP del Formato F 24 A de la Rendición de Cuenta, aparece publicado el Contrato No. 3006, suscrito con YISSELL SABRINA ALTAMAR JULIO, el 25 de febrero de 2019.

**CONTRATO No. 3764 DE 2019.** En el link del SECOP del Formato F 24 A, aparece publicado el Contrato No. 1340 suscrito con LISETT YURANI VEGA GUTIERREZ, el 4 de febrero de 2019.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



**CONTRATO No. 2557 DE 2019.** En el link del SECOP del Formato F24 A1, aparece publicado el Contrato No. 2639 suscrito con ELSA MALO LECOMPTE, el día 20 de febrero de 2019.

**CONTRATO No. 3368 DE 2019.** En el link del SECOP del Formato F24 A aparece publicado el Contrato No. 3452 DEL 6 DE MARZO DE 2019 suscrito con YURISLEYS BLANCO CORREA

**CONTRATO No. 2332 DE 2019.** En el link del SECOP del Formato F24 A aparece publicado el Contrato No. 2682 suscrito con JHON JAIRO OVIEDO RIVERA, el día 20 de febrero de 2019.

**CONTRATO No. 2549 DE 2019.** En el link del SECOP del Formato F24 A aparece publicado el Contrato No. 2348 suscrito con JORGE ENRIQUE ROCHA RODRIGUEZ, el 15 de febrero de 2019.

**CONTRATO No. 2384 DE 2019.** En el link del SECOP del Formato F24 A aparece publicado el Contrato No. 2375 suscrito con AUGUSTO JOSÉ PUENTE TOUS, el día 15 de febrero de 2019.

**CONTRATO No. 2565 DE 2019.** En el link del SECOP del Formato F24 A de la Rendición de Cuenta, aparece publicado el Contrato No. 2409 suscrito con ANA FARIDA GALARZA PÉREZ, el día 18 de febrero de 2019

**CONTRATO No. 2374 DE 2019.** En el link del SECOP del Formato F24 A de la Rendición de Cuenta, aparece publicado el Contrato No. 2407 suscrito con ANTONIO JOSÉ COGOLLO SERRANO, el día 18 de febrero de 2019

**CONTRATO No. 2402 DE 2019.** En el link del SECOP del Formato F24 A de la Rendición de Cuenta, aparece publicado el Contrato No. 2335 suscrito con CLAUDIA MARGARITA CERVANTES VERGARA, el día 15 de febrero de 2019

**CONTRATO No. 4067 DE 2019.** En el link del SECOP del Formato F24 A de la Rendición de Cuenta, aparece publicado el Contrato No. 4219 suscrito con EFREN EDUARDO HERRERA PORRAS, el día 10 de abril de 2019.

**CONTRATO No. 2517 DE 2019.** En el link del SECOP del Formato F24 A de la Rendición de Cuenta, aparece publicado el Contrato No. 2544 suscrito con SIMON ANTONIO JINETE GONZALEZ, el día 19 de febrero de 2019.

**CONTRATO No. 2346 DE 2019.** En el link del SECOP del Formato F24 A de la Rendición de Cuenta, aparece publicado el Contrato No. 2342 suscrito con LUZARDO LARA GUERRERO, el día 15 de febrero de 2019.

**CONTRATO No. 2375 DE 2019.** En el link del SECOP del Formato F24 A de la Rendición de Cuenta, aparece publicado el Contrato No. 2565 suscrito con CHRISTIAN DAVID LAVERDE CORTEZ, el día 19 de febrero de 2019.

**CONTRATO No. 2385 DE 2019.** En el link del SECOP del Formato F24 A de la Rendición de Cuenta, aparece publicado el Contrato No. 2420 suscrito con ALVARO ALVARINO RIOS, el día 18 de febrero de 2019.

**CONTRATO No. 3163 DE 2019.** En el link del SECOP del Formato F24 A de la Rendición de Cuenta, aparece publicado el Contrato No. 3179 suscrito con MEISEL VILLAREAL LOZANO, el día 27 de febrero de 2019.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

**CONTRATO No. 2688 DE 2019.** En el link del SECOP del Formato F24 A aparece publicado el Contrato No. 2557 suscrito con JUAN DIEGO VANEGAS MIRANDA, el día 19 de febrero de 2019.

**CONTRATO No. 3189 DE 2019.** En el link del SECOP del Formato F24 A de la Rendición de Cuenta, aparece publicado el Contrato No. 3042 suscrito con LUIS GABRIEL TEHERAN RODRIGUEZ, el día 26 de febrero de 2019

**CONTRATO No. 3179 DE 2019.** En el link del SECOP del Formato F24 A de la Rendición de Cuenta, aparece publicado el Contrato No.3125 suscrito con JESSE ALEJANRO PEREZ PAUTT, el día 27 de febrero de 2019.

**CONTRATO No. 3489 DE 2019.** En el link del SECOP del Formato F24 A de la Rendición de Cuenta, aparece publicado el Contrato No.3289 suscrito con ALBERTO AYOS FIGUEROA, el 1º de marzo de 2019.

**CONTRATO No. 2407 DE 2019.** En el link del SECOP del Formato F24 A aparece el Contrato 2402 suscrito con IGNACIA GÓMEZ FRANCO, el día 18 de febrero de 2019.

**CONTRATO No. 2409 DE 2019.** En el link del SECOP del Formato F24 A de la Rendición de Cuenta, aparece el Contrato 2374 suscrito con FREDDY EDUARDO LLAMAS BUSTO, el 15 de febrero de 2019.

**CONTRATO No. 3495 DE 2019.** En el link del SECOP del Formato F24 A de la Rendición de Cuenta, aparece el Contrato 3764 suscrito con OSCAR GUILLERMO VEGA GARI, el 15 de marzo de 2019.

**CONTRATO No. 3289 DE 2019.** En el link del SECOP del Formato F24 A de la Rendición de Cuenta, aparece el Contrato 3368 suscrito con KELLY MARIA NEWMAN HURTADO, el 5 de marzo de 2019.

**CONTRATO No. 4232 DE 2019.** En el link del SECOP del Formato F24 A de la Rendición de Cuenta, aparece el Contrato 4235 suscrito con SIMÓN ANTONIO BOSSA AMOR, el 11 de abril de 2019.

**CONTRATO No. 2715 DE 2019.** En el link del SECOP del Formato F24 A de la Rendición de Cuenta, aparece el Contrato 3001 suscrito con WILBERTO RAMOS VEGA, el 25 de febrero de 2019

Lo anterior se traduce en una presunta violación del artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA ADMINISTRATIVO-SANCIONATORIA No. 17**

- **PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS DE OTRO CONTRATO EN EL LINK DEL SECOP DEL FORMATO F24 A DE LA RENDICIÓN DE CUENTA**

**CONTRATO No. 5679 DE 2019.** En link del SECOP del Formato F24 A de la Rendición de Cuenta, aparecen publicados los estudios previos del Contrato No. 5649

**CONTRATO No. 5657 DE 2019.** En el link del SECOP del Formato F24 A1 de la Rendición de Cuenta, aparecen publicados los Estudios Previos del Contrato No. 5643

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

**CONTRATO No. 5649 DE 2019.** En el link del SECOP del Formato F24 A, aparecen publicados los estudios previos el Contrato No. 6250

**CONTRATO No. 6250 DE 2019.** En el link del SECOP del Formato F24 A, aparecen publicados los estudios previos del Contrato No. 5680.

**CONTRATO No. 2348 DE 2019.** En el link del SECOP del Formato F24 A aparecen publicados los estudios previos del Contrato 2384.

**CONTRATO No. 3001 DE 2019.** En el link del SECOP del Formato F24 A de la Rendición de Cuenta, aparecen los estudios previos del Contrato 3175.

Lo anterior se traduce en una presunta violación del artículo 101 de la Ley 42 de 1993

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA ADMINISTRATIVO-SANCIONATORIA No. 18**
- **REPETICIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS EN EL LINK DEL SECOP DEL FORMATO F 24 A Y OMISIÓN DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO**

**CONTRATO No. 618 DEL 30 DE ENERO DE 2019**

En el SECOP se repite la publicación de los estudios previos, sin embargo, uno de los archivos aparece con la denominación de contrato.

Lo anterior se traduce en una presunta violación del artículo 101 de la Ley 42 de 1993

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA ADMINISTRATIVO-SANCIONATORIA NO. 19**
- **OMISIÓN DE PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS EN EL LINK DEL SECOP DEL FORMATO F 24 A**

**CONTRATO No. 337 DEL 23 DE ENERO DE 2019**

En el link del SECOP del Formato F24 A de la Rendición de Cuenta, solo aparece publicado el contrato.

Lo anterior se traduce en una presunta violación del artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

**1.1.1.3. Legalidad**

TABLA 1 - 3			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
De Gestión	32,9	1,0	32,9
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>		<b>1,00</b>	<b>32,9</b>

Calificación		Ineficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

**1.1.1.4. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento**

Una vez hecho el seguimiento al plan de mejoramiento suscrito entre el punto de control auditado y la Contraloría Distrital de Cartagena, se pudo establecer que si bien es cierto la fecha límite para la implementación de las acciones de mejora

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

propuestas es el 31 de diciembre de 2020, la entidad no cumplió con la acción de mejoramiento correspondiente al Hallazgo Administrativo Sancionatorio No. 61, toda vez que se presentaron serias inconsistencias en la calidad de la información rendida en el formato F 24 A, las cuales se encuentran desarrolladas en el acápite de **Resultado Evaluación Rendición de Cuentas**. Dando como resultado de la evaluación del cumplimiento y la efectividad de las acciones de mejora **Cumple Parcialmente**, dado que la matriz arrojó una calificación de **50.0** puntos, proveniente de ponderar las variables que a continuación se relacionan.

TABLA 1-6 PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	50.0	0.20	10.0
Efectividad de las acciones	50.0	0.80	40.0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1.00</b>	<b>50,0</b>

Calificación		Cumple Parcialmente
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

## 2.1 CONTROL DE RESULTADOS

### 2.2.1 Planes, programas y proyectos

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control de Resultados es desfavorable. Luego de calificar la Matriz de la Evaluación de la Gestión Fiscal en lo atinente al control de Resultado se obtuvo una calificación de **49.9**, esta calificación indica que es **Desfavorable** como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<a href="#">1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</a>	49,9	1,00	49,9
Calificación total		1,00	<b>49,9</b>
Concepto de Gestión de Resultados	<b>Desfavorable</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Se analizó este componente de acuerdo a la Matriz de Riesgo Fiscal, comprobando los proyectos ejecutados por la entidad, evaluando los factores de eficacia, eficiencia, efectividad y coherencia en el desarrollo de las actividades tendientes al cumplimiento de las metas propuestas por cada proyecto ejecutado en los programas **MERCADOS PRIMERO LA GENTE, EQUIPAMIENTOS PARA LA COMPETITIVIDAD y SISTEMA DE LAGOS Y CAÑOS COMO SOPORTE ESTRUCTURAL DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD Y SUS SISTEMAS DE ESPACIO PÚBLICO**, de acuerdo al Plan de Acción de la entidad.

### PLAN DE ACCIÓN VIGENCIA 2019

PROYECTO	VALOR INICIAL	EJECUTADO	% DE AVANCE
Mercado de Santa Rita en Funcionamiento y Dotado	\$ 500.000.000	\$ 496.495.680	98
Construcción de Central Mayorista de Abasto	0	0	0
1600 comerciantes con mejores condiciones de higiene, salubridad y aseo	0	0	0
300 comerciantes de Santa Rita y Basurto formalizados	0	0	0
Intervenir 113 km/carril de malla vial en regular y mal estado	\$ 3.092.741.969	2.542.878.733	84
Intervenir 17 Km/carril de vías macro para la descongestión vial.	0	0	0

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Red de ciclo-ruta consolidada	0	0	0
Implementar el fondo de Emergencias Públicas de Infraestructura	0	0	0
Extracción de 60.000 M3 de residuos sólidos y sedimentos de los canales pluviales de la ciudad	\$ 15.429.081.781	15.107.478.885	98

De lo anterior se infiere que el punto de control no cumplió a cabalidad con las metas propuestas en el Plan de Acción.

### Análisis Presupuestal de Ingresos y Gastos vigencia 2019

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS- VIGENCIA 2019

El presupuesto Definitivo de Ingresos de la Secretaría de Infraestructura, para la vigencia fiscal 2019, fue por \$ 22.534.373.769

#### PRESUPUESTO DE GASTOS - VIGENCIA 2019

El presupuesto de Gastos de la Secretaría de Infraestructura, para la vigencia fiscal 2019, fue por \$22.534.373.769, discriminado de la siguiente manera:

EJECUCION DE GASTOS E INVERSIONES				
VIGENCIA 2019				
DESCRIPCION	APROPIACION DEFINITIVA	COMPROMISOS	%	SALDO POR COMPROMETER
<b>GASTOS</b>	<b>23.808.903.913</b>	<b>22.534.373.769</b>	<b>94,65</b>	<b>1.274.530.144</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION</b>	<b>10.142.063.753</b>	<b>9.669.777.358</b>	<b>95</b>	<b>472.286.395</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>608.202.686</b>	<b>608.057.768</b>		<b>144.918</b>
GASTOS DE PERSONAL	604.069.092	604.000.000	100	69.092
GASTOS GENERALES	4.133.594	4.057.768	98	75.826
<b>INVERSION</b>				
PROGRAMA DE INVERSION-FORMACION BRUTA DE	5.481.548.166	5.009.406.689	91	472.141.477
PROGRAMA DE INVERSION-OBJETIVO ESTRATEGICO ADAPTAR EL TERRITORIO PARA LA GENTE	5.381.548.166	4.909.406.689	91	472.141.477
CREDITO INTERNO	172.279.143	0	0	172.279.143
INVERSION SOCIAL-OBJETIVO ESTRATEGICO ADAPTAR	3.852.312.901	3.852.312.901	100	0
INVERSION INSTITUCIONAL	200.000.000	200.000.000	100	0
SOBRETASA ALCANTARILLADO	390.986	278.465	71	112.521
MANTENIMIENTO MERCADO DE BAZURTO	229.752.736	226.500.000	99	3.252.736
SGP PROPOSITO GENERAL - AGUA POTABLE Y BASICO	9.804.098.751	9.755.187.519	100	48.911.232
DIVIDENDOS DE ACUACAR	2.718.451.834	2.704.966.339	100	13.485.495
REINTEGROS-PROGRAMA INVERSIO-REASIGNACIONES	719.276.097	177.664.088	25	541.612.009

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos – Secretaría de Infraestructura

#### GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR	TOTAL EJECUTADO	SALDO POR EJECUTAR	% EJECUTADO
Gastos de personal	604.069.092	604.000.000	69.092	100
Gastos Generales	4.133.594	4.057.768	75.826	98
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO</b>	<b>608.202.686</b>	<b>608.057.768</b>	<b>144.918</b>	<b>99.9</b>

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos – Secretaría de Infraestructura

La apropiación definitiva de Gastos de Funcionamiento asciende a la suma de \$608.202.686, de los cuales se ejecutó el 99.9% que asciende a la suma de \$608.057.768 quedando un saldo por comprometer de \$144.918

#### GASTOS DE INVERSION

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

<b>ENTIDAD AUDITADA</b>		SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	
<b>VIGENCIA</b>		2019	
<b>MODALIDAD DE AUDITORIA</b>		REGULAR	
<b>No</b>	<b>OBSERVACION CDC</b>	<b>RESPUESTA ENTIDAD</b>	<b>CONCLUSION</b>
1	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 01</b></p> <p>En los Contratos No. 1217, 724, 2407, 2565, 2214, 2110, 3065, 1374, 2173, 2410, 2119, 112, 2402, 1340 de 2019, no se evidenció amparo contra riesgos laborales, lo cual implica una presunta violación del artículo 5° del Decreto 723 de 2013. Esto debido a inobservancia de la norma y debilidades en la supervisión; por lo cual el Distrito de Cartagena de Indias pudo verse abocado al pago de prestaciones económicas y asistenciales.</p>	<p>Con respecto a los contratos contemplados en la observación se puede evidenciar que los contratistas se encontraban amparados contra riesgos laborales acatando de esta forma el artículo 5 del Decreto 723 de 2013, como prueba de ello aportamos la afiliación.</p> <p>Pese a que se aporta soporte documental en la actualidad, es importante manifestar que el cubrimiento de los riesgos laborales de cada uno de los contratistas se encontraba vigente desde el inicio de la relación contractual, es decir del inicio de la ejecución de los contratos.</p>	<p>Analizados los soportes remitidos por la Secretaría de Infraestructura, se mantiene la observación respecto de los siguientes contratos:</p> <p>En los Contratos No. 1374 y 2402 de 2019, no se evidenció amparo contra riesgos laborales, y en el Contrato No. 1217 de 2019 de fecha 1° de febrero de 2019, de acuerdo a certificación expedida el día 28 de octubre de 2020, por ARL SURA, la cobertura contra riesgos laborales inició el 21 de marzo de 2019, pese a que el contratista ejecutó actividades desde el 6 de febrero de 2019</p>
2	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 02</b></p> <p>Los contratos de prestación de servicios profesionales, no fueron publicados en el SECOP, dentro de los tres (3) días posteriores a su celebración, registrándose retrasos que oscilan entre los cuatro (4) y cinco (5) meses, lo cual se traduce en una presunta violación de la Circular Externa No. 23 del 16 de marzo de 2017, en concordancia con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, emanada de la Agencia Nacional de Contratación Pública. Esto debido a inobservancia de la norma y debilidades de control interno, lo cual impidió que se conociera oportunamente la actividad contractual de la Secretaría de Infraestructura.</p>	<p>Con el mayor respeto me permito manifestar que los contratos de prestación de servicios profesionales a los que hace referencia, se encuentran publicados en la página del SECOP; si bien es cierto que algunos de los mismos no en el tiempo estipulado, debido a la siguiente situación: El proceso de contratación de estos profesionales es llevado a cabo por la Oficina de Talento Humano y quien son ellos los que suscriben los contratos con los recursos de la Secretaría de Infraestructura, una vez se encuentran suscritos, el expediente es remitido a la Secretaría de Hacienda para la creación del Certificado de Registro Presupuestal, una vez creado el Certificado por la oficina de presupuesto el expediente llega a nuestra dependencia para que sea esta la que realice la publicación. Si bien es cierto que la ley es clara</p>	<p>Pretende el punto de control auditado, justificar el exagerado retraso con el que fueron publicados los contratos en el portal SECOP, con el <i>viacrucis</i> que experimentan los contratos, desde su <i>génesis</i> hasta la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, sin embargo observa este ente fiscalizador que, salvo contadas excepciones, la mayor de las veces dicho certificado fue expedido sino en la misma fecha de suscripción de los contratos, a los dos (2) o tres días posteriores a dicho acto, lo que bajo ningún supuesto justifica que las publicaciones de los contratos se haya producido con exagerados retrasos que oscilan entre los cuatro (4) y cinco (5) meses. Ahora bien la Secretaría de Infraestructura sin sustento probatorio alguno aduce que esta situación se dio en algunos contratos, los cual no se compadece con la realidad.</p>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

		dentro de lo que emite, no es menos cierto que el recorrido que tiene cada expediente, se pierde mucho tiempo; para esta vigencia ya nos encontramos trabajando para ir en concordancia con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.	En razón a lo anterior, se mantiene la observación y se eleva a <b>Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria.</b>
3	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 03</b></p> <p>Durante la vigencia auditada no se publicó en el SECOP la información relacionada con la ejecución de los contratos, lo cual entraña una presunta violación del literal c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, y los artículos 7° y 8° del Decreto 103 de 2015. Esto debido a la inobservancia de la norma, y debilidades de control interno, lo cual limitó el acceso a información pública.</p>	<p>Los contratos de orden de prestación de servicios, se encuentran publicados en la página SECOP; por otro lado en lo que respecta a la publicación de la ejecución contractual de los mismos y analizando la obligatoriedad en cuanto a la normatividad expuesta por usted y teniendo en cuenta el artículo 8 del Decreto 103 de 2015 el cual expone lo siguiente: <i>“Artículo 8. <u>Publicación de la ejecución de los contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información de la ejecución de los contratos, el sujeto obligado de publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato. El nos precisa que la ejecución contractual debe ser publicada en un medio electrónico”</u></i></p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior y precisando que la ejecución contractual debe ser publicada en un medio electrónico no obligando a que sea únicamente en la página del SECOP, cabe mencionar que el Distrito cuenta con un sistema de información electrónico llamado CERTICO, en el cual podemos encontrar los informes de actividades de cada contratista y las certificaciones de interventoría por parte de los supervisores, los cuales se encuentran a su disposición en el momento que lo requiera.</p>	<p>La Secretaría de Infraestructura no solo desconoce la obligatoriedad de publicar la actividad contractual en Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), sino que soslaya el alcance del artículo 7° del Decreto 103 de 2015, el cual reza: <i>“<u>Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop)” (...)</u></i> (Negritas, cursivas y subrayas fuera del texto original). En todo caso, invitamos al punto de control auditado a remitirse a la página 9 de la Circular Externa Única Colombia Compra Eficiente, donde encontrará abundante ilustración sobre el particular.</p>
4	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL y DISCIPLINARIA No. 04</b></p> <p>En los Contratos No. 724 del 29 de enero de 2019, por valor de \$28.000.000; No. 1340 de 2019 del 4 de febrero de 2019, por valor de</p>	<p>Revisados los expedientes de manera física los contratos mencionados en la presente observación se encuentran soportados con evidencias palpables, cumpliendo a cabalidad con el objeto contractual para lo cual se anexan las pruebas (soporte de las actividades)</p>	<p>Revisadas las pruebas aportadas por el punto de control auditado, se pudo establecer que efectivamente las actividades relacionadas en los informes mensuales de los contratistas, se realizaron. No obstante, es menester aclarar que dichas pruebas no reposaban en los contratos que en medio magnético fueron</p>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

	<p>\$24.000.000; No. 1504 del 5 de febrero de 2019, por valor de \$24.000.000; No. 3065 del 28 de febrero de 2019, por valor de \$28.000.000; No. 2173 del 13 de febrero de 2019, por valor de \$18.000.000; No 1048 del 30 de enero de 2019, por valor de \$30.400.000, los informes mensuales del contratista, no están acompañados de prueba alguna que permita evidenciar el cumplimiento del objeto contractual, no obstante, se certificó a satisfacción el cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato, lo cual comporta una presunta violación del Num.1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y de los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia, consagrados en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998. Esto debido a debilidades de control interno y a deficientes labores de supervisión, lo cual dio lugar a un presunto incumplimiento de las obligaciones específicas del contrato. <b>VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUTROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$152.400.000)</b></p>		<p>entregadas en la fase de ejecución de la auditoría.</p> <p>En razón a lo anterior, queda desvirtuada la observación, se procede a suprimir del informe definitivo</p>
5	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 05</b></p> <p><b>Contrato No. 1615 de 6 de febrero de 2019</b></p> <p>El pago de los periodos comprendidos entre el 8 de marzo y 8 de abril, y entre el 8 de abril y 8 de mayo se obtuvo con actividades que ya habían sido desarrolladas, y relacionadas en el informe mensual correspondiente al periodo comprendido entre el 8 de febrero y el 8 de marzo, excepto la asistencia a la firma del acta de inicio de obras del Megacolegio San Felipe Neri, el día 14 de marzo de 2019 actividad protocolaria que no le agrega valor a las obligaciones específicas del contrato. No obstante, se certificó a satisfacción el cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato, lo cual denota una presunta violación del Num.1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y de los principios de</p>	<p>Si bien es cierto que existen tres informes que tiene inmersos actividades totalmente parecidas entre sí; cabe aclarar que las actividades ejecutadas y soportadas son totalmente diferentes como se explicará: en los informes de actividades lo que corresponde a la actividad No. 1 en la cual se desarrolla la foliatura de varios expedientes contractuales, así como la siguiente actividad que fue la organización de facturas del año 2018 de la caja menor de la Secretaría de Infraestructura: frente a estas dos actividades a simple vista da una percepción que se ejecutó dentro de los tres periodos la misma función no siendo así, es decir cada actividad cuenta con unos soportes totalmente diferentes para cada periodo comprendido (anexo soportes de ejecución de los tres periodos con actividades diferentes), como es el caso frente a la foliación tiene conceptos totalmente</p>	<p>Teniendo en cuenta los argumentos expuestos, y los soportes documentales, los cuales no reposaban en el expediente contractual, la observación queda desvirtuada, por lo tanto se suprime del informe definitivo.</p>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

	<p>eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia, consagrados en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998. Esto debido a debilidades de control interno y a deficientes labores de supervisión, lo que a su vez dio lugar a un presunto incumplimiento de las obligaciones específicas del contrato. <b>VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000)</b></p>	<p>diferentes cada expediente y con respecto a la caja menor se apoyaba en la organización mensual de la vigencia 2018, para mayor precisión se puede verificar en el anexo en la celda detalles que no se maneja la misma información.</p> <p>Con respecto a la actividad de la firma del acta de inicio de obra San Felipe Neri, el día 14 de marzo se anexa evidencias fotográficas donde consta la asistencia a dicho evento.</p> <p>Y por último en cuanto a la entrega del oficio AMC-OFI-0011399-2019, el mismo fue entregado y recibido en las instalaciones de la Plaza de la Aduana y recibido por un funcionario de la Oficina Asesora Jurídica en el periodo comprendido entre el 8 de febrero y el 8 de marzo. De igual forma preciso que por un error involuntario al utilizar el mismo formato, quedo plasmado el mismo oficio como si hubiese sido entregado en un periodo diferente al anteriormente mencionado, quedando constancia con la trazabilidad documental que se anexa que no corresponde a la misma comunicación.</p>	
6	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 06</b></p> <p><b>Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 685 del 30 de enero de 2019.</b> <b>Valor \$32.000.000 (\$4.000.000)</b> <b>Plazo de ejecución: ocho (8) meses</b></p> <p>Los informes de marzo a septiembre no cuentan con ningún tipo de soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento del objeto del contrato</p> <p><b>Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2557 del 19 de febrero de 2019</b> <b>Valor \$ 24.500.000 (\$3.500.000 mensuales)</b></p>	<p>Respecto de los soportes documentales de los contratos mencionados en la presente observación nos permitimos aportar los documentos que acreditan la ejecución de las actividades, no obstante la generación de oficios queda constatada en el sistema de gestión documental en el cual se podrá evidenciar la generación de todos y cada uno de los oficios sean internos y externos, todo ello con ocasión de las directrices presidenciales sobre la sostenibilidad ambiental, además esta dependencia da pleno cumplimiento a la directiva presidencial No. 04 de 2012, que trata sobre la eficiencia administrativa y los lineamientos “cero papel” en la administración pública en la cual queda claro que la recepción, envío de documentos deberá hacerse por los sistemas y programas de información estipulados para ello, procurando</p>	<p>Revisadas las pruebas aportadas por el punto de control auditado, se pudo establecer que efectivamente las actividades relacionadas en los informes mensuales de los contratistas, se realizaron, en razón a lo cual queda desvirtuada la observación, y se procede a suprimir del informe definitivo. No obstante, en lo que concierne a correspondencia interna y externa, es oportuno precisar que si la entidad acata y da aplicación a la política CERO PAPEL, contemplada en la Directiva Presidencia 04 de 2012, dicha directiva se remite al Acuerdo 060 de 2001 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, respecto del cual al parecer la Secretaría de Infraestructura, no atiende lo establecido en el artículo 2° respecto del concepto de Archivo electrónico y Documento</p>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

<p><b>Plazo de ejecución: siete (7) meses</b></p> <p>Los informes mensuales no cuentan con ningún tipo de soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento del objeto del contrato, excepto el correspondiente al periodo comprendido entre el 25 de julio y el 24 de agosto de 2019.</p> <p><b>Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.112 del 21 de enero de 2019</b> <b>Valor \$38.500.000 (\$3.500.000 mensual)</b> <b>Plazo: once (11) meses</b></p> <p>Los informes de febrero a mayo no cuentan con ningún soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento del objeto contractual.</p> <p><b>Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2214 del 13 de febrero de 2019</b> <b>Valor \$28.000.000 (\$3.500.000 mensuales)</b> <b>Plazo: ocho (8) meses</b></p> <p>Los informes mensuales de actividades además de estar incompletos no cuentan con ningún soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento del objeto contractual.</p> <p><b>Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2110 del 13 de febrero de 2019</b> <b>Valor \$24.500.000 (\$3.500.000 mensuales)</b> <b>Plazo: siete (7) meses</b></p> <p>Los informes mensuales no cuentan con ningún tipo de soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento del objeto contractual, excepto los correspondientes a los periodos comprendidos entre el 15 de mayo y el 14 de junio, al cual se anexa un listado de asistencia a reunión en la Defensoría del Pueblo el día 31 de mayo de 2019, y al periodo comprendido entre el 15 de julio y el 14 de agosto, al que se adjunta un acta de reunión.</p> <p>Pese a lo anterior, se certificó a satisfacción el cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato, lo cual denota una presunta violación del Num.1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y de los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad</p>	<p>minimizar el uso de papelería lo cual atenta contra la sostenibilidad ambiental lo cual es uno de los programas bandera del Distrito de Cartagena.</p>	<p>electrónico de archivo, y en el artículo 9° en lo que tiene que ver con la conservación documental; lo cual hubiese permitido que dicha correspondencia, sin mayor esfuerzo, hubiese sido entregada en medio magnético a este ente fiscalizador. Valga aclarar además, que la Contraloría Distrital de Cartagena, no coadministra, y en tal sentido, nunca ha dado directrices que apunten al uso de papel, y en consecuencia ocasionen impacto ambiental.</p>
--	---	---

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

	<p>y transparencia, consagrados en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998. Esto debido a debilidades de control interno y a deficientes labores de supervisión, lo que a su vez dio lugar a un presunto incumplimiento de las obligaciones específicas del contrato. <b>VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$115.500.000)</b></p>		
7	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 07</b></p> <p>En los Contratos 1217, 724, 2119 y 2173 de 2019, la labor de supervisión fue adelantada por profesionales de la ingeniería civil, lo que comporta una presunta violación del Núm. 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y los principios de eficacia, responsabilidad y transparencia consagrados en el artículo 3° de la ley 489 de 1998. Esto debido a debilidades de control interno e inobservancia de la norma, lo cual no permite evaluar objetivamente el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.</p>	<p>Con respecto al contrato 1217 y 2119, si bien es cierto que al inicio de la ejecución contractual eran supervisados por profesionales diferentes al perfil del contratista, en el desarrollo del mismo se pudo hacer la respectiva corrección en la supervisión designando al profesional universitario Dra. Matilde Beltran, abogada para subsanar esa situación. Con relación al contrato 724, se designó al Secretario de Infraestructura como supervisor del mismo, toda vez que el contratista trabajaba de la mano con el secretario y era él quien le designaba sus funciones, por otra parte el contrato 2173, era supervisado por un profesional de la ingeniería civil toda vez que los informes presentados por el contratista eran netamente sobre asuntos de acciones judiciales enfatizados en la parte técnica y solo podía revisados por un profesional bajo este perfil.</p>	<p>En lo que tiene que ver con el Contrato No. 1217 de 2019, observa este ente fiscalizador que al amparo del Modificadorio No. 02 del 9 de agosto de 2019, la Profesional Universitaria Código 219 Grado 35, empezó a fungir como supervisora en dicha fecha, es decir cinco (5) meses y ocho (8) días después de suscrito el contrato</p> <p>En lo tocante al Contrato 2119 de 2019, la Profesional Universitaria Código 219 Grado 35, al amparo del Modificadorio No. 1 del 9 de agosto de 2019, empieza a fungir como supervisora, en la citada fecha, es decir cuatro (4) meses y veintiséis días después de haberse celebrado el contrato.</p> <p>En lo atinente al Contrato No. 724 de 2019, estimamos que ninguno de los titulares de la Secretaría de Infraestructura, contaba con la idoneidad para certificar el cumplimiento de obligaciones en el contrato que nos ocupa, sobre todo las señaladas en los numerales 5 y 6 de la cláusula segunda.</p> <p>En lo que concierne al Contrato No. 2173 de 2019, teniendo en cuenta las obligaciones señaladas en la cláusula segunda del contrato, no son de buen recibo los argumentos con que se pretende derribar la observación.</p> <p>En razón a lo anterior, se mantiene la observación y se eleva a <b>Hallazgo Administrativo sin Alcance.</b></p>
8	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 08</b></p>	<p>Si bien es cierto que en la vigencia 2019, el número de contratos de asesores jurídicos fue alto, este no fue mayor al</p>	<p>Teniendo en cuenta el importante adelgazamiento que la actual Administración Distrital ha hecho de la plantilla</p>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

	<p>Durante la vigencia auditada, se contrataron veintisiete (27) abogados, lo cual además de no compadecerse con el objetivo misional del punto de control auditado, resulta exagerado frente a la contratación de diecinueve (19) ingenieros civiles y diez (10) arquitectos, lo cual implica una presunta violación a los principios de responsabilidad y transparencia consagrados en el artículo 3 de la ley 489 de 1998. Esto en razón a debilidades de control interno, lo que a su vez contribuye a que se subutilicen los profesionales del derecho contratados.</p>	<p>de la parte técnica, donde se observa que el número de ellos es más alto, de igual forma es importante resaltar que siendo esta una secretaría una oficina donde se tiene una función misional que apunta al aspecto técnico, también resulta imperativo que para el ejercicio y ejecución de estas funciones se requiere de un grueso grupo de asesores jurídicos para que desde se ámbito blinden la planeación y ejecución de los programas y proyectos que se desarrollan en esta secretaría ; por esta razón se explica que exista la necesidad de un gran número de profesionales del derecho.</p>	<p>de contratistas de prestación de servicios profesionales, sin que ello haya implicado parálisis alguna , para la Contraloría la Contraloría Distrital, resulta no ser de buen recibo la justificación que se le pretende dar al elevado volumen de abogados contratados durante la vigencia auditada.</p> <p>En razón a lo anterior, se mantiene la observación y se eleva a <b>Hallazgo Administrativo sin incidencia.</b></p>
9	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 09</b></p> <p>Con el propósito de ejecutar obras civiles, se suscribió con la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar EDURBE S.A., el Convenio Interadministrativo No. 087-2019, pese a que ésta carecía del personal, la maquinaria, las herramientas y los materiales para cumplir con el objeto de los mismos, por lo que debió recurrir a la subcontratación, lo que se traduce en una presunta violación del principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Esto debido a inobservancia de la norma y debilidades de control interno, lo que a su vez impidió la participación en la gestión contractual, de personas naturales o jurídicas que estaban en capacidad de ejecutar las obras contratadas.</p>	<p>Debido a la magnitud del proyecto y los tiempos estipulados para ello una vez el comité de los Juegos Nacionales determinó que debían ser rehabilitadas las vidas adyacentes a la villa olímpica, ante esta exigencia el Distrito de Cartagena soportado en el marco legal que permite la contratación directa como una de las excepciones a la licitación pública, procedió teniendo en cuenta la idoneidad de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR EDURBE S.A., a contratar mediante la figura de convenio interadministrativo la ejecución de estas obras, las cuales fueron recibidas a satisfacción por la entidad, teniendo en cuenta que en dicha ejecución se cumplió a cabalidad con los ítems previstos para tal fin.</p>	<p>De acuerdo al literal C. de la página 5 de la Guía para Procesos de Contratación de Obra Pública G-GPCOP-01 del órgano rector de la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, la contratación directa opera de manera restrictiva en la contratación de obra pública en dos eventos: cuando se trate de urgencia manifiesta o de la contratación del sector defensa y seguridad nacional que requiera reserva; en los cuales no encaja la situación que dio lugar a la celebración del contrato que nos ocupa.</p> <p>Ahora bien, los contratos de obra están exceptuados en la modalidad contratos interadministrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual reza: "Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:</p> <p>c) <i>Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.</i></p> <p><b><u>Se exceptúan los contratos de obra,</u></b> suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las</p>

			<p><i>Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.</i> (Negrillas, cursivas y subrayas fuera del texto original).</p> <p>En razón a lo anterior, se mantiene la observación, y se eleva a <b>Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria.</b></p>
10	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 10</b></p> <p><b>10. ACTA FINAL CON MAYORES CANTIDADES REPORTADAS. CONTRATO DE OBRAS NO. LP-UAC006-2019 CONSTRUCCION DE BOX COULVERT EN VIA PRINCIPAL QUE COMUNICA EL BARRIO 13 DE JUNIO CON EL BARRIO LAS GAVIOTA Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO CALLE 33ª LA BENDICION ENTRE CALLE 41 Y PRIMERO DE MAYO, BARRIO LA ESPERANZA SECTOR PTO DE PESCADORES, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS</b></p> <p>De acuerdo al informe técnico de visita de obra al <b>BOX COULVERT EN VIA PRINCIPAL QUE COMUNICA EL BARRIO 13 DE JUNIO CON EL BARRIO LAS GAVIOTAS</b> (ver anexo 1), el valor final de la obra estimado en el Acta Final del contrato después de las tres (3) modificaciones y las adiciones que al valor contractual se hicieron, este fue de \$ 1.579.772.401, y el calculado con las medidas tomadas durante la inspección de obras es de \$ 1.543.509.618, lo que representa un mayor valor pagado de \$36.262.783, Esto se ve representado en el cálculo para liquidar el ítem 15 correspondiente</p>	Ver anexo (Oficio AMC-OFI-0100429 del 9 de noviembre de 2019)	<p><b>DEFINICIÓN DE PAVIMENTO,</b> del latín <i>pavimentum</i>, el pavimento es la capa o base que constituye el suelo de una <u>construcción</u> o de una superficie no natural. A pesar de esta definición, En ingeniería se tiene establecido que <b>Pavimento</b> es una estructura de varias capas construida sobre la subrasante del camino para resistir y distribuir esfuerzos originados por los vehículos y mejorar las condiciones de seguridad y comodidad para el tránsito. Por lo general, está conformada por capa de rodadura, base y subbase. Y que su <b>función</b> es la de proveer una superficie de rodamiento al tránsito y distribuir las cargas aplicadas por el mismo, sin que se sobrepasen las tensiones admisibles de las distintas capas del <b>pavimento</b> y de los suelos de fundación.</p> <p>En su respuesta a esta observación, el secretario de Infraestructura, desconociendo estos principios de ingeniería, trata de justificar las mayores cantidades de obras reportadas por la interventoría y el contratista, con la aceptación de la Secretaría de Infraestructura quien ejerció la supervisión de la obra, en lo que respecta al ÍTEM 15 PAVIMENTO DE ACCESO AL PUENTE fc 600</p>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

<p>a pavimento de acceso al puente, debido que tuvieron el error de tomar ancho de 10.2 mt que es el ancho del puente con andenes y bordillo, cuando debió tomarse el solo ancho de calzada, y esto generó en los otros ítems relacionados el mismo error en cadena.</p> <p>Lo anterior, se traduce en una presunta violación al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, de los artículos 23, numerales 1º, 2º Y 4º del artículo 26, y artículo 53 de la Ley 80 de 1993, del artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y normas técnicas de calidad en la gestión pública NTC GP-1000:2009, y estándares de calidad ISO 9000, ISO 14000. Esto en razón a debilidades en la interventoría y/o supervisión, lo que dio lugar a un detrimento a erario.</p> <p><b>VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$36.262.786)</b></p>		<p>PSI A LA FLEXION <math>e = 0.22</math> ACELERADO A 3 DIAS, con cantidades de obras ajenas a dicho ítem como son las relacionadas en su respuesta a la OBSERVACION No 10 literal d, de actividades que corresponden a áreas de descoles de aguas lluvias y otras sin ninguna relación con el Pavimento de acceso al puente, y de las cuales el interventor y el contratista no hicieron referencia específica de estas en el acta final ni en las respectivas mediciones en las ficha de MEMORIA DE CALCULO para el ítem 15 que nos ocupa, simple y llanamente porque dichas actividades u obras están contempladas en el Global del ítem 11. MANEJO DE AGUAS y otros.</p> <p>Se muestra a continuación el cálculo realizado por el asesor de la Contraloría para determinar la cantidad de obra del ítem 15 en cuestión, y el levantamiento que se hizo en la obra en compañía del secretario de Infraestructura de la época, el supervisor del contrato por parte de Infraestructura, e interventor de la obra y otros ingenieros y arquitectos de la Secretaría de Infraestructura, y curiosamente como que ninguno conocía la obra inspeccionada porque nunca manifestaron que "supuestamente" había otros pavimentos que no se contemplaban en el contrato, ni lo mencionaron durante la inspección, y no solo eso, sino que no se mencionan siquiera en el informe de interventoría ni en la ficha de MEMORIA DE CALCULO correspondiente a la liquidación del ítem, como también se demostrará más adelante.</p> <p>Del informe técnico que presentó el ingeniero asesor de la Contraloría, se tiene el siguiente cálculo con medidas tomadas durante la visita de inspección:</p> <p>Ver anexo (ANALISIS DE RESPUESTAS OBSERVACIONES 10, 11, 12, Y 13)</p> <p>Estas medidas se presentaron en el informe de la visita en el siguiente esquema, donde</p>
--	--	---

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

		<p>aparece el levantamiento del pavimento de acceso al puente por los dos lados.</p> <p>Ver anexo (ANALISIS DE RESPUESTAS OBSERVACIONES 10, 11, 12, Y 13)</p> <p>Igualmente se muestra la MEMORIA DE CALCULO del ítem a continuación que reposa en el expediente (PARTE 10 Folio 1885) del contrato entregado por la Secretaría de Infraestructura a esta comisión auditora, y se puede notar que miden exactamente los dos tramos que se consideraron en el informe de la Contraloría, a saber:</p> <p>Lo que muestra la ficha de Memoria de Calculo:</p> <p>TRAMO DEL LADO DE LAS GAVIOTAS: 7.0 mt de longitud x 10.20 mt de ancho TRAMO DEL LADO DE 13 DE JUNIO: 16.40 mt de longitud x 10.20 mt de ancho. Donde, 10.20 mt es el ancho del puente, pavimento + andenes + bordillos, medida que no tiene que ver nada con el ítem 15 en cuestión.</p> <p>La Contraloría reporta en su informe los mismos tramos, pero con las medidas de los anchos de vía correctos, a saber:</p> <p>TRAMO DE LAS GAVIOTAS: pone 6.75 mt promedio de longitud x 7.25 mt de ancho TRAMO DEL LADO DE 13 DE JUNIO: pone 17.0 mt de longitud x 7.60 mt de ancho.</p> <p>Si se observa, la Interventoría nunca hace alusión en la liquidación del ítem a ningún descole ni a ninguna otra actividad que contemple una supuesta área de pavimento en otras zonas de la obra que pertenezca a este ítem, y al igual que el ingeniero de la Contraloría, también se <i>enfocó única y específicamente en la medición de los empalmes inmediatos al Box</i></p> <p>La medida reportada por el ingeniero asesor de la Contraloría Distrital en su</p>
--	--	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

			<p>informe para el ítem 15, Pavimento de Acceso al Puente es de <b>178.14 m2</b>, y las reportadas por la Interventoría y el Contratista en el Acta Final y aceptada por la Secretaría de Infraestructura, es de <b>238.68 m2</b>, o sea, 60.54 m2 más que la reportada por la Contraloría, y curiosamente las cantidades que relaciona la Secretaría de Infraestructura en su respuesta a la OBSERVACION No 10 literal d, como resultado de actividades supuestamente no tenidas en cuenta por parte del asesor de la Contraloría, suman <b>62.763 m2</b>, como quien dice, fueron escogidas a la medida para justificar las mayores cantidades reportadas en el acta final y cobradas, confirmándose así la presunta falta fiscal.</p> <p>Ver anexo (ANALISIS DE RESPUESTAS OBSERVACIONES 10, 11, 12, Y 13)</p> <p>En cuanto a lo expuesto en el literal c de esta respuesta, el secretario de Infraestructura aduce que <i>las actividades de Excavación y Relleno compactado se ejecutaron en toda el área de intervención del puente</i>, y tiene razón, pero estas actividades de excavación y relleno no relacionadas con el caso del Pavimento de acceso que nos compete en esta OBSERVACION, están contempladas por aparte en otros ítems específicos como el ítem 4 y 14. Esta apreciación en la respuesta dada por Infraestructura, se hace más bien tratando de desvirtuar la relación que se hace en el informe de la Auditoría en el sentido que, al haber menos área de losa de pavimento de acceso al puente de la</p>
--	--	--	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

			<p>reportada en el acta final, eso implica que hay menos cantidades de los ítems correlacionados con ese pavimento, los cuales de acuerdo con las MEMORIAS DE CALCULOS respectivas contenidas en la PARTE 10 del expediente, folios 1893, 1894 y 1895, son:</p> <p>ÍTEM NP23 corte de área de la calzada = área de calzada x 0.50 mt altura, lo cual equivale a: <b>178.14 m<sup>2</sup> x 0.50 mt = 89.07 m<sup>3</sup></b></p> <p>ÍTEM NP24 suministro y colocación de triturado = área de calzada x 0.30 de altura o espesor, lo cual equivale a: <b>178.14 m<sup>2</sup> x 0.3 m = 53.44 m<sup>3</sup></b></p> <p>ÍTEM NP25 suministro y colocación de geotextil = área de calzada, lo cual equivale a: <b>178.14 m<sup>2</sup></b></p> <p>Lo anterior indica que efectivamente hay un error en el cálculo para estos tres ítems, el cual se corrige y quedarán con sus nuevos valores como se muestra a continuación en la parte del cuadro de cantidades correspondiente:</p> <p>Ver anexo (ANALISIS DE RESPUESTAS OBSERVACIONES 10, 11, 12, Y 13)</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto, se deja en firme lo conceptuado al respecto en la OBSERVACION No 10 por la Contraloría Distrital en el informe preliminar, en lo que hace referencia a la obra</p>
--	--	--	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

			<p>CONSTRUCCION DE BOX COULVERT EN VIA PRINCIPAL QUE COMUNICA EL BARRIO 13 DE JUNIO CON EL BARRIO LAS GAVIOTA estimado en el Acta Final del contrato después de las tres (3) modificaciones y las adiciones al valor contractual que se hicieron durante su ejecución fue de \$1.579.772.401, y el valor final calculado luego de las correcciones que ameritaba el informe de acuerdo a las medidas tomadas durante la inspección de obras, y de la corrección de la revisión que se hizo a los ítems relacionados en el cuadro APARTE DEL CUADRO CORREGIDO PARA EL INFORME, es de \$1.541.235.326, lo que representa un mayor valor pagado, o presunto detrimento de \$38.537.075.</p> <p>En razón a lo expuesto, se mantiene la observación, corrigiendo un error de cálculo, que dio lugar a que aumentara el monto del detrimento al erario, y se eleva a <b>Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Fiscal y Disciplinaria.</b></p>
11	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 11</b></p> <p><b>ITEMS 19. MANEJO DE TRÁFICO y 20. IMPACTO URBANO</b></p> <p><b>CONTRATO DE OBRAS NO. LP-UAC006-2019 CONSTRUCCION DE BOX COULVERT EN VIA PRINCIPAL QUE COMUNICA EL BARRIO 13 DE JUNIO CON EL BARRIO LAS GAVIOTA Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO CALLE 33ª</b></p>	<p>Ver anexo (Oficio AMC-OFI-0100429 del 9 de noviembre de 2019)</p>	<p>De acuerdo a la respuesta dada por la Secretaría de Infraestructura a la OBSERVACION No11, se determina de parte de la Contraloría Distrital que las actividades relacionadas como realizadas en cumplimiento del ítem No 20, Impacto Urbanístico, como son: adecuación de cancha de futbol, adecuación de zonas proyección de aletas del Box Couvert, limpieza de canales, etc., ni ninguna otra que relacionan como respuesta al informe preliminar de la auditoría, tiene que ver con el impacto urbano. Si miramos</p>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

<p><b>LA BENDICION ENTRE CALLE 41 Y PRIMERO DE MAYO, BARRIO LA ESPERANZA SECTOR PTO DE PESCADORES, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS</b></p> <p>De acuerdo al informe técnico de visita de obra al <b>BOX COULVERT EN VIA PRINCIPAL QUE COMUNICA EL BARRIO 13 DE JUNIO CON EL BARRIO LAS GAVIOTAS</b> (ver anexo 1), sobre estos ítems no se tiene claridad en cuanto a la cuantificación de su precio unitario, ni del objeto específico de su implementación dentro del proceso de contratación del proyecto por parte de la Secretaría de Infraestructura, ya que revisados los estudios previos y demás documentos utilizados dentro de la formulación de proceso, no se encuentra nada referente a ellos, solo aparecen haciendo parte del presupuesto oficial como ítem 19. Manejo de tráfico por valor de \$40.000.000 e ítem 20. Impacto urbano por valor de \$75.000.000 (Expediente No1 folio 44), ya que ni siquiera existen especificaciones técnicas dentro, publicados en el SECOP ni en los expedientes, que es donde se pueden conocer las características de cada ítem para poder entrar a evaluar su precio unitario; sin embargo, el CONTRATISTA su oferta la presenta por un valor \$39.954.124 y \$74.908.149 respectivamente para cada uno, precio muy parecido al optado por el CONTRATANTE y sin tener ningún criterio para ofertar, por no haber información al respecto. Como se dijo antes, nunca existieron especificaciones técnicas para este proceso, por lo menos publicadas en el SECOP, esto se comprobó mediante la revisión de documentación publicada en el SECOP desde su inicio el proceso el 29 de marzo de 2019. En los pliegos de condiciones, tanto los pre pliegos como los definitivos, en su folio 77, numeral 7.2 establece: sic &lt; 7.2. <b>ESPECIFICACIONES.</b> <i>Las condiciones, cláusulas especiales y demás información que se consigna en este pliego son parte integral del contrato, de acuerdo con las especificaciones que el DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS ha determinado pactar y que obran en documento anexo&gt;.</i> Revisando los Anexos del pliego encontramos el folio 100 de los</p>		<p>cada una y las analizamos tenemos:</p> <p>Ver anexo (ANALISIS DE RESPUESTAS OBSERVACIONES 10, 11, 12, Y 13)</p> <p>En las imágenes se muestra la actividad de adecuación de zonas proyección de aletas, excavación, retiro y votada de material, tablestacado, relleno en triturado, relleno en material seleccionado, y todas fueron pagadas en ítems individuales y aceptando cantidades bastante altas dando el margen de los cortes y perfilamientos un poco antes y después de las aletas.</p> <p>La cancha de futbol dicen que la utilizaron como depósito y acopio de los materiales de construcción y parqueo de equipos pesados y después de acabada la obra la arreglaron, cosa normal en contraprestación con la comunidad que les permitió su uso y obviamente la deterioraron, lo mínimo que tenían que hacer era devolverla en buen estado, ya que con el uso y tránsito de todo tipo de equipos pesados tuvieron que haberla deteriorado bastante.</p> <p>Limpieza de canales: si se refieren a canales del sector, no es parte del objeto del contrato, eso lo hace EPA, CARDIQUE, en una época VALORIZACION; si es el acondicionamiento del canal Ricaurte en el sitio de obra, ya está contemplado en las diferentes actividades relacionadas con excavación y retiro de material, además se contempló un ítem específico, el ítem 11 Manejo de aguas.</p> <p>Reubicación de postes de fluido eléctrico, se contempló un ítem específico, el ítem 15 Afectaciones a redes de servicios públicos</p> <p>La Secretaría de Infraestructura al presupuestar este tipo de ítem sin ningún sentido específico de las actividades que contempla, sin</p>
--	--	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

<p>mismos documentos: "ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas del proceso que para el efecto publicará la Entidad en documento aparte."</p> <p>De acuerdo a esto, revisado el proceso en el SECOP, nunca fueron publicadas las tales especificaciones técnicas como se ve en los documentos que fueron publicados hasta la fecha de la audiencia de adjudicación en la página del SECOP correspondiente al proceso LP-UAC006-2019 que se muestra a continuación:</p> <p>Ver anexo 1 (Informe de Inspección de Obras )</p> <p>Es increíble que, para unos ítems tan costosos la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA no haya hecho claridad sobre el objeto específico de estos, y de esa forma, no darle las herramientas necesarias a la Interventoría para que pudiera verificar su ejecución y cuantificación, causando de esta forma que fueran pagados unos ítems a los que no se les hizo seguimiento y control por parte de la interventoría y la supervisión técnica del contrato, siendo reconocidos y pagados sin existir informe al respecto del desarrollo de estas actividades.</p> <p>A pesar de que en la Parte 3 del Expediente folios 584 a 586 existe el aparte 5.2.14.2 del documento METODOLOGIA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA del CONSORCIO BOXCOULVERT IO referente a Impacto Urbano, éste marca iniciativas al respecto que vienen incluidas en su mayoría en el componente ambiental, componente de servicios públicos, intervención del espacio público y componente de tránsito, esta última tratada en otro ítem aparte que tampoco se clarificó; actividades que están contempladas todas dentro de las normas que rigen las construcciones en Colombia y que necesariamente necesitan sus permisos los cuales son contemplados dentro de cada ítem específico o dentro de los gastos de administración que por cierto fueron excesivamente generosos en este contrato en particular, el cual</p>		<p>que estas tengan una forma de cuantificar su costo o valor a pagar, está propiciando que se cause un detrimento por su mala estructuración y peor aún, se comete la arbitrariedad de las partes involucradas en el contrato, de cobrarlo todo sin ninguna explicación ni cuantificación de las labores que se ejecutan, ya que en ninguna parte de los 5 tomos del INFORME DE INTERVENTORÍA se menciona ninguna actividad ejecutada inherente a este ítem. Se muestra a continuación la ficha de MEMORIA DE CALCULO usadas para liquidar el ítem 20 en el Acta Final, y no especifican nada, solo un pago obligatorio concebido y aceptado de parte de la Secretaría de Infraestructura y de su Supervisión Técnica del contrato.</p> <p>Ver anexo (ANALISIS DE RESPUESTAS OBSERVACIONES 10, 11, 12, Y 13)</p> <p>Se muestra a continuación la estructuración del Análisis de Precio Unitario de ítem No 20 IMPACTO URBANO, presentado por el Consorcio Box Couvert 10 en su propuesta para el proceso LP-UAC-006-2019 y llama notablemente la atención que el presupuesto oficial presentaba un costo para este ítem de \$75.000.000 y la oferta ganadora lo presentó por un valor de \$ 74.908.149, pero siendo un ítem supuestamente programado para resolver todas las actividades como las descritas en la respuesta al INFORME PRELIMINAR, adecuación de cancha de fútbol, adecuación de zonas proyección de aletas del Box Couvert, limpieza de canales, tala de árboles, reubicación de árboles, reubicación de postes eléctricos etc. etc., no contemplaron ningún tipo de herramienta en su estructuración, de \$74.908.149 solo dispusieron \$100 para herramientas, lo que vale el poquito de tinta del bolígrafo</p>
---	--	--

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

<p>contempló un AUI del 30%. Se puede ver en la página 86 de los Pliegos de Condiciones para el Proceso LP- UAC006-2019, contenido en el folio 80 del Expediente 1 remitido por la Secretaría de Infraestructura a esta auditoría, en su literal <i>a. "servicios preliminares y complementarios. Las labores de replanteo de la obra, investigación de interferencias, exploraciones de campo y ensayos de laboratorio de suelos y elaboración de planos de obras construidas, se regirán por la especificación correspondiente de LA ENTIDAD CONTRATANTE, estarán a cargo del CONTRATISTA, no tendrán ítem de pago por separado, y sus costos deberán estar incluidos en los precios unitarios de los ítems correspondiente o en los gastos administrativos del contrato";</i> por tanto, los ítems 19. Manejo de tráfico y 20. Impacto urbano deberían cumplir con esta condición de los pliegos, dejando sentado al respecto una OBSERVACION por la falta de las especificaciones técnicas en el proceso de contratación, las cuales hacen parte esencial de los documentos del contrato dentro de los pliegos de condiciones, y por otra parte, la formulación de ítems que se entienden incluidos en el presupuesto del contrato como se contempla en los Pliegos de Condiciones.</p> <p>Ver anexo 1 (Informe de Inspección de Obras )</p> <p>El pago de estos ítems de acuerdo al Acta final por parte del CONTRATANTE, fue para el ítem 19, manejo de tráfico, por la suma de \$39.954.124 más AUI del 30% lo que da la suma de \$51.940.361.20 y para el ítem 20, impacto urbano, fue por la suma de \$74.908.149 más AUI del 30%, lo que da una suma de \$ 97.380.593.70</p> <p>Lo anterior, se traduce en una presunta violación del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, de los artículos 23, del numeral 12 del artículo 25, de los numerales 1º, 2º Y 4º del artículo 26, y del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, del artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y normas técnicas de</p>		<p>para firmar el cheque del pago y cobrarlo.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto, se deja en firme lo conceptuado al respecto en la OBSERVACION No 11 por la Contraloría Distrital en el informe preliminar, en lo que hace referencia al ítem 20 Impacto Urbano de la obra CONSTRUCCION DE BOX COULVERT EN VIA PRINCIPAL QUE COMUNICA EL BARRIO 13 DE JUNIO CON EL BARRIO LAS GAVIOTA (ver anexo 1), por el detrimento en el valor final por la suma de \$\$74.908.149.00 más AUI del 30% lo que da la suma de <b>\$97.380.593.70</b> suma que representa un presunto detrimento en el contrato.</p> <p>Ver anexo (ANALISIS DE RESPUESTAS OBSERVACIONES 10, 11, 12, Y 13)</p> <p>De acuerdo a la respuesta dada por la Secretaría de Infraestructura a la OBSERVACION No11, en lo referente al ITEMS 19. MANEJO DE TRAFICO se determina de parte de la Contraloría Distrital, que para las actividades relacionadas como realizadas en cumplimiento de dicho ítem no se tiene claridad en cuanto a la cuantificación de su precio unitario, ni del objeto específico de su implementación dentro del proceso de contratación del proyecto por parte de la Secretaría de Infraestructura, ya que revisados los estudios</p>
---	--	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

<p>calidad en la gestión pública NTC GP-1000:2009, y estándares de calidad ISO 9000, ISO 14000. Esto en razón a debilidades en la interventoría y/o supervisión, lo que dio lugar a un detrimento a erario. Valor del presunto detrimento \$149.320.954.90</p>		<p>previos y demás documentos utilizados dentro de la formulación de proceso, así como en todos los informes de interventoría, no se encuentra nada referente a las actividades desarrolladas, de tal forma que pueda hacerse una valoración del costo de ese ítem. solo aparecen haciendo parte del presupuesto oficial como ítem 19. manejo de tráfico por valor de \$39.954.124 y sin ninguna explicación así se paga.</p> <p>En esta respuesta dada por Infraestructura relaciona como actividades de este ítem:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaboración del Plan de Manejo de Tráfico y seguimiento durante la ejecución del contrato. Se puede ver en la página 86 de los Pliegos de Condiciones para el Proceso LP-UAC006-2019, contenido en el folio 80 del Expediente 1 remitido por la Secretaría de Infraestructura a esta auditoría, en su literal <i>a. "servicios preliminares y complementarios. Las labores de replanteo de la obra, investigación de interferencias, exploraciones de campo y ensayos de laboratorio de suelos y elaboración de planos de obras construidas, se regirán por la especificación correspondiente de LA ENTIDAD CONTRATANTE, estarán a cargo del CONTRATISTA, no tendrán ítem de pago por separado, y sus costos deberán estar</i></li> </ol>
--	--	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

			<p><i>incluidos en los precios unitarios de los ítems correspondiente o en los gastos administrativos del contrato”; En esta respuesta dada por Infraestructura.</i></p> <p>2. Elaboración y colocación de vallas informativas: Estas son señales contempladas en el ítem No 18 al igual que la señalización vial, que según la única foto que aparece en todo el expediente y en el registro fotográfico es la misma.</p> <p>3. Reguladores de tráfico diurno y nocturnos en sitios claves, de esto no existe ninguna evidencia en los informes de interventoría y las Memorias de Cálculo, y no solo porque se inventaron ese roll ahora en la respuesta, se les va a tener en cuenta cuando nunca hubo mención de ello en todo el proceso de ejecución del contrato.</p> <p>En razón a lo anterior, se mantiene la OBSERVACION por un presunto detrimento en el contrato, representado en el pago del ítem 19, manejo de tráfico, por la suma de \$39.954.124 más AUI del 30% lo que da la suma de <b>\$51.940.361.20</b>, por cuanto los argumentos expresados en la respuesta al informe preliminar, no justifican aceptar la ejecución del ítem y mucho menos en su totalidad absoluta.</p> <p>Ver anexo (ANALISIS DE RESPUESTAS</p>
--	--	--	--

			<p>OBSERVACIONES 10, 11, 12, Y 13)</p> <p>En razón a lo expuesto, se mantiene la observación y se eleva a <b>Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Fiscal y Disciplinaria.</b></p>
12	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No.12</b></p> <p><b>CONTRATO DE OBRAS NO. LP-UAC006-2019 CONSTRUCCION DE BOX COULVERT EN VIA PRINCIPAL QUE COMUNICA EL BARRIO 13 DE JUNIO CON EL BARRIO LAS GAVIOTA Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO CALLE 33ª LA BENDICION ENTRE CALLE 41 Y PRIMERO DE MAYO, BARRIO LA ESPERANZA SECTOR PTO DE PESCADORES, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS</b></p> <p>De acuerdo al informe técnico de visita de obra a la <b>CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO CALLE 33ª LA BENDICION ENTRE CALLE 41 Y PRIMERO DE MAYO, BARRIO LA ESPERANZA SECTOR PTO DE PESCADORES, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS</b> (ver anexo 2), el valor final de la obra estimado en el Acta Final del contrato fue de \$412.977.933, correspondiente al mismo valor contractual inicial, y el calculado con las medidas tomadas durante la inspección de obras es de \$355.023.384, lo que representa un mayor valor pagado de \$57.954.549</p> <p>Lo anterior, se traduce en una presunta violación al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, de los artículos 23, numerales 1º, 2º Y 4º del artículo 26, y artículo 53 de la Ley 80 de 1993, del artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y normas técnicas de calidad en la gestión pública NTC GP-1000:2009, y estándares de calidad ISO 9000, ISO 14000. Esto en razón a debilidades en la interventoría y/o supervisión, lo que</p>	<p>Ver anexo (Oficio AMC-OFI-0100429 del 9 de noviembre de 2019)</p>	<p>La Secretaría de Infraestructura manifiesta en su respuesta refiriéndose al asesor de la Contraloría Distrital: <i>“las mediciones que realiza son ciertas parcialmente, ya que deja de medir un tramo de 29 metros de la calle, generando desinformación y malos cálculos, que en su defecto no coinciden con las memorias y mucho menos con los totales de las actas finales”.</i></p> <p>A este respecto la Comisión Auditora aclara: 1. Se practicó visita de inspección a la obra el día viernes 4 de septiembre de los corrientes, en comisión integrada por el ingeniero OSCAR VARELA OLAVE delegado por la Contraloría Distrital de Cartagena, el ingeniero ALBERTO MENDOZA de la Secretaría de Infraestructura, el representante legal de la firma Interventora del proyecto, Cayena Consultores e Interventores S.A.S., ingeniero CARLOS BOSSA y el ingeniero residente de la obra en representación del CONSORCIO BOX COULVERT IO, contratista de la obra; ver imagen de la visita</p>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

<p>dio lugar a un detrimento a erario. <b>VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$57.954.549).</b></p>		<p>contenida en el anexo 1. 2 Que, de la comisión mencionada efectivamente el único que desconocía la obra en su ejecución y extensión era el ingeniero de la Contraloría Distrital , y por eso la necesidad del acompañamiento de los delegados de las partes del contrato y de la interventoría para que mostraran la extensión de los trabajos ejecutados y para que la diligencia fuera legal con la representación de las partes involucradas en el contrato. 3 Que el asesor de la comisión auditora tomó las medidas mediante levantamiento con cinta a cada una de las obras indicadas por los delegados de las partes involucradas en la contratación que participaron en la inspección, y en ningún momento los mismos durante la visita reseñaron la existencia de un tramo adicional, por así decirse, es más fueron claros y enfáticos en determinar hasta donde se hizo la obra, por tanto, si dicha medición a ese tramo no se efectuó, no fue por negativa del asesor de la Contraloría Distrital, sino por falta de información de los otros participantes que sí conocían perfectamente de la existencia de ese tramo que ahora sacan a relucir como no tenido en cuenta dentro del informe de la Contraloría Distrital. Además de esto, era claro para el asesor que la medida tomada correspondía a la calle completa que indicaba el objeto del contrato, por lo</p>
--	--	---

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**  
850

		<p>cual no le fue supuesto que le faltara algo por medir.</p> <p>Lo manifestado por la Secretaría de Infraestructura al momento de descorrer la preliminar en su OBSERVACION No 12 agrava lo señalado por en el informe preliminar. Tomando en gracia de discusión y aceptando y dando por cierto, dicho de otra manera, que sí se dejó de medir un tramo de 29 metros de la calle por parte del asesor de la Contraloría Distrital como lo manifiesta la Secretaría de Infraestructura, lógicamente este tramo no estaba contemplado dentro del objeto del contrato, porque este es claro en la delimitación de la obra como versa en el proceso y en el respectivo contrato: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO CALLE 33ª LA BENDICION ENTRE CALLE 41 Y PRIMERO DE MAYO, y se puede observar en la imagen contenida en el anexo 2 de este informe, donde se muestra con base en el MIDAS CARTAGENA, herramienta oficial del Distrito de Cartagena de Indias, que la delimitación que da el objeto del contrato de la calle en mención, corresponde a la medida hecha oficialmente en la visita de inspección a la obra.</p> <p>En la ficha de MEMORIA DE CALCULO que se muestra en la imagen contenida en el anexo 3 de este informe, en la PARTE 10 de expediente folio 1896, se puede leer que</p>
--	--	--

		<p>efectivamente existe una "calle adicional" cuyas medidas para el ítem No 1 de Localización, trazado y replanteo son de 29 mts de largo, 7.3 mts de ancho, al igual existen las MEMORIAS DE CALCULO para los demás ítems del contrato relativos a esa CALLE ADICIONAL, que dan por liquidadas cantidades de obras inherentes a dicha calle ( folios 1837 al 1849 de la PARTE 10 y folios 1896 a 1910 PARTE 10 del expediente).</p> <p>Ahora, de otra parte, si esta CALLE ADICIONAL de la cual se enuncia en esta preliminar por parte de la Secretaría de Infraestructura existe, confesión de parte relevo de pruebas, deberá indicarse por parte de la misma, cual es el documento que dio origen a su inclusión dentro del contrato, lo cual tendría que haber sido sujetándose a la ley, ya sea por un contrato adicional o un otro sí, del cual la Contraloría Distrital no tiene noticias por cuanto en los documentos allegados, nada se indica al respecto. En los expedientes no existe evidencia de la adición formal de este TRAMO a que hace referencia la Secretaría de Infraestructura o CALLE ADICIONAL como figura en las Memorias de Cálculo, es más, en ninguno de los informes de Interventoría (INFORME No. 1 CAYENA 13 DE JULIO AL 13 DE AGOSTO, INFORME No. 2 CAYENA 13 DE AGOSTO AL 13 DE SEPTIEMBRE, INFORME No.</p>
--	--	---

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

			<p>3 CAYENA 14 DE SEPT AL 13 DE OCTUBRE, INFORME No. 4 CAYENA 14 DE OCT AL 13 DE NOV. E INFORME No. 5 CAYENA 14 DE NOV AL 20 DE DICIEMBRE (1), ni en las actas parciales o Final, se hace mención a la construcción de una "Calle adicional" como se nombra a este tramo en las memorias de cálculo que yacen en el expediente.</p> <p>Cabe preguntarse por parte de esta auditoría, si en el contrato No LP-UAC-006-2019 contenido en el folio 1566 de los expedientes aportados por la Secretaría de Infraestructura al equipo auditor, se lee o se establece en su cláusula "NOVENA INTERVENTORIA: PARAGRAFO PRIMERO: EL INTERVENTOR no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes" y cláusula "SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2°) EN RELACION CON EL PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Se obliga: a) ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por el SUPERVISOR; d) Ceñirse al diseño, especificaciones y características de la obra, salvo los cambios que se acuerden y que no alteren</p>
--	--	--	--

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

		<p>sustancialmente el objeto del contrato”; dónde está el documento que supuestamente autorizó la construcción de este Tramo o Calle adicional al CONTRATISTA? ¿Qué constancia tiene la Secretaría de Infraestructura de que estas obras se realizaron?; porque lo que sí es seguro es que se incluyeron en el Acta Final de Obra de fecha con fecha de terminación 13 de noviembre de 2019 (Cuadro de cantidades contenido en el folio 1854 PARTE 10 del expediente), pero el hecho más grave es lo que se lee en el documento suscrito ACTA DE TERMINACION DE OBRAS – CONTRATO DE OBRA LP-UAC-006-2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, suscrito entre el CONTRATANTE, EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR, contenido en el expediente allegado del proceso y en el anexo No 4 del presente documento, lo cual es el motivo del enredo del TRAMO o CALLE ADICIONAL. Se lee en la página 4 del citado documento:</p> <p>“PRIMERO; Terminar el contrato de obra No LP-UAC-006-2019 cuyo objeto correspondiente se encuentra asociado a CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO CALLE 33ª LA BENDICION ENTRE CALLE 41 Y PRIMERO DE MAYO, BARRIO LA ESPERANZA SECTOR PTO DE PESCADORES, EN EL DISTRITO DE</p>
--	--	---

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

			<p>CARTAGENA DE INDIAS.....SEXTO: Se recibe a conformidad los componentes contractuales, con la salvedad de que quedaron pendientes los siguientes detalles, que el contratista se compromete a realizar de forma inmediata: Retiro de material restante producto de la excavación, limpieza de zonas aledañas a la obra y la culminación de tramo final de metros lineales de andén y bordillos en la Calle Pto de Pescadores".</p> <p>Se aprecia la falta grave de los responsables firmantes del contrato al entregar, recibir y sentar constancia a través del presente Acta de Terminación de obra, de obras inconclusas y posiblemente inexistentes, o en el mejor de los casos, de obras existentes, pero no incluidas dentro del contrato de forma legal, en especial del representante del CONTRATANTE, señor EDGAR MARÍN TAMARA quien al final del caso era el directo responsable de que todo fuera legal y quien a pesar de conocer la falta que cometía al firmar un documento de recibo a satisfacción cuando en el mismo se establece que faltan obras, lo hizo, avalando con esto una falsedad en el cuadro de cantidades del Acta Final de fecha 13 de noviembre de 2019, donde sí se contemplaban las obras como ejecutadas y entregadas por el Contratante y recibidas a satisfacción por parte del</p>
--	--	--	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

			<p>Interventor, siendo él, más que ninguno el responsable por velar por los intereses de Distrito en este contrato.</p> <p><b>CRITERIO</b></p> <p>Artículo 410 de la Ley 599 de 2000, configura que: “(..) <b>CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES. El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses. (...)</b>”. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>En cuanto a lo manifestado por la Secretaría de Planeación en su respuesta que afirman &lt;sic&gt; <i>“Para la comunidad tanto como para los veedores, consultores, supervisor, interventoría y Contratista es evidente la ejecución de estas actividades que no fueron tenidas en cuenta por el asesor</i>&gt;. (se enumeran todos los ítems del contrato); éste ente de control le hace la siguiente pregunta al Secretario de Infraestructura: ¿Si fue consciente de esta afirmación en su oficio de respuesta a la Contraloría Distrital?, porque le recordamos que si es cierto</p>
--	--	--	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

			<p>que usted no era el encargado de ese Despacho al momento de los hechos materia del Informe de la presente auditoría, tampoco es menos cierto que usted es el responsable de suministrar información veraz y confiable a este ente de control, sobre todo cuando el contrato materia de auditoría, no ha sido liquidado formalmente como usted mismo afirma en su respuesta.</p> <p>Como existen varias actividades inherentes a la calle adicional que efectivamente no fueron materia de medición por parte del asesor, pero si fueron aprobadas dentro del costo de la obra por estar contenidas en el Acta Final de Obra y que de acuerdo a las MEMORIAS DE CALCULO pertenecen a dicha calle adicional, la cual como se ha dicho, no se ha demostrado si realmente se construyó, y en caso de que sí hubiese sido así, su adición al contrato fue legal como toca demostrarlo la Secretaría de Infraestructura a la Contraloría Distrital, se hace a continuación el avalúo de dichas actividades y de acuerdo a su liquidación hecha por la interventoría con base en la respectiva ficha de memoria de cálculo contenida en los expedientes, y se dejará como presunto detrimento que se sumará al ya determinado en el informe, para lo cual tenemos según el siguiente cuadro:</p> <p>Ver anexo (ANALISIS DE RESPUESTAS OBSERVACIONES 10, 11, 12, Y 13)</p> <p>Al mayor valor pagado de \$57.954.549 se adiciona la suma de \$17.350.228 pesos por concepto de ítems cobrados por el avalúo de las actividades correspondientes a la calle adicional, de acuerdo a su liquidación hecha por la interventoría con base en la respectiva ficha de memoria de</p>
--	--	--	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

			<p>cálculo contenida en los expedientes y que se incluyeron en el valor total de la obra en el respectivo Acta Final del 13 de noviembre de 2019 sin que hubiera claridad de su ejecución.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto, se deja en firme lo conceptuado al respecto en la OBSERVACION No 12 por la Contraloría Distrital en su INFORME PRELIMINAR en lo que hace referencia a la obra CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO CALLE 33ª LA BENDICION ENTRE CALLE 41 Y PRIMERO DE MAYO, BARRIO LA ESPERANZA SECTOR PTO DE PESCADORES, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS (ver anexo 2), el valor final de la obra estimado en el Acta Final del contrato fue de \$ 412.977.933, correspondiente al mismo valor contractual inicial, y el calculado con las medidas tomadas durante la inspección de obras es de \$ 355.023.384, lo que representa un mayor valor pagado de \$57.954.549; adicionado en la suma de \$17.350.228 pesos por concepto de ítems cobrados por el avalúo de las actividades correspondientes a la calle adicional, de acuerdo a su liquidación hecha por la interventoría con base en la respectiva ficha de memoria de cálculo contenida en los expedientes y que se incluyeron en el valor total de la obra en el respectivo Acta Final del 13 de noviembre de 2019 sin que hubiera claridad de su ejecución, para un total de \$ <b>75.304.777</b>, valor final incluido el 30% del AUI.</p> <p>En razón a lo expuesto, se adicionan hechos a la observación, se incrementa el monto del detrimento al erario, y se eleva a <b>Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Fiscal y Disciplinaria.</b></p>
--	--	--	---

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

13	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No.13</b></p> <p><b>ITEM 20. IMPACTO URBANO</b></p> <p><b>CONTRATO DE OBRAS NO. LP-UAC006-2019 CONSTRUCCION DE BOX COULVERT EN VIA PRINCIPAL QUE COMUNICA EL BARRIO 13 DE JUNIO CON EL BARRIO LAS GAVIOTA Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO CALLE 33ª LA BENDICION ENTRE CALLE 41 Y PRIMERO DE MAYO, BARRIO LA ESPERANZA SECTOR PTO DE PESCADORES, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS</b></p> <p>De acuerdo al informe técnico de visita de obra a la <b>CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO CALLE 33ª LA BENDICION ENTRE CALLE 41 Y PRIMERO DE MAYO, BARRIO LA ESPERANZA SECTOR PTO DE PESCADORES, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS</b> (ver anexo 2 ), sobre este ítem no se tiene claridad en cuanto a la cuantificación de su precio unitario, ni del objeto específico de su implementación dentro del proceso de contratación del proyecto por parte de la Secretaría de Infraestructura, ya que revisados los estudios Previos y demás documentos utilizados dentro de la formulación de proceso, no se encuentra nada referente a ellos, solo aparece haciendo parte del presupuesto oficial como ítem 20. impacto urbano por valor de \$10.000.000 (Expediente No1 folio 44), ya que ni siquiera existen especificaciones técnicas dentro publicados en el SECOP, ni en los expedientes, que es donde se pueden conocer las características de cada ítem para poder entrar a evaluar su precio unitario; sin embargo, el CONTRATISTA su oferta la presenta por un valor \$9.999.497, solo \$503 pesos por debajo del precio optado por el CONTRATANTE y sin tener ningún criterio para ofertar, por no haber información al respecto. Como se dijo antes, nunca existieron especificaciones técnicas para este</p>	<p>Ver anexo (Oficio AMC-OFI-0100429 del 9 de noviembre de 2019)</p>	<p>De acuerdo a la respuesta dada por la Secretaría de Infraestructura a la OBSERVACION No13, se determina de parte de la Contraloría Distrital, que las actividades mencionadas como realizadas en cumplimiento del ítem No 20, Impacto Urbanístico, no tienen nada que ver con el objeto del contrato, más aún cuando ni siquiera se hace referencia a ella en los informes de interventoría, ni hay evidencia siquiera fotográfica ni en las MEMORIAS DE CÁLCULO de que estas actividades se hayan desarrollado por el contratista en la ejecución de la obra.</p> <p>Además en caso de que se ejecute algo relacionado con el objeto del contrato que no esté contemplado en su presupuesto y se trate de una actividad verdaderamente necesaria que deba hacerse, por poner un ejemplo, que se haya presentado la necesidad de trasladar unos postes eléctricos mal ubicados que quedarían en el trazado del pavimento y no en el andén, y que no estaban previstos en el contrato y afectan el desarrollo de la obra, se entra a concertar con el contratante y se autoriza e incluye la actividad y se hace un ítem adicional y se le estipula un precio de acuerdo a la labor específica que se tenga que hacer, sin que esto signifique que por existir un ítem que supuestamente contempla estos escenarios, como lo pretende imponer la Secretaría de Infraestructura en la contratación de las obras que nos ocupan, sea legal cobrar todo el costo estipulado para el mismo como el caso que nos ocupa, sin que la labor realizada tenga ese precio y se esté causando un detrimento por la mala estructuración de un ítem que nunca debe fijarse sin tener claro su objetivo y su costo, y peor aún se comete la arbitrariedad de las partes involucradas en el contrato, de además incrementar su precio estipulado de una manera olímpica, solo diciendo que el valor del Global del ítem No 20, Impacto Urbanístico pasa de 1 Global a 1.25 Global, como si</p>
----	---	--	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

<p>proceso, por lo menos publicadas en el SECOP, esto se comprobó mediante la revisión de documentación publicada en el SECOP desde su inicio el proceso el 29 de marzo de 2019, En los pliegos de condiciones, tanto los pre pliegos como los definitivos, en su folio 77, numeral 7.2 establece: sic &lt; 7.2. <b>ESPECIFICACIONES.</b> <i>Las condiciones, cláusulas especiales y demás información que se consigna en este pliego son parte integral del contrato, de acuerdo con las especificaciones que el DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS ha determinado pactar y que obran en documento anexo&gt;. Revisando los Anexos del pliego encontramos el folio 100 de los mismos documentos: "ANEXO No. 2 <b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b> El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas del proceso que para el efecto publicará la Entidad en documento aparte."</i></p> <p>De acuerdo con esto, revisado el proceso en el SECOP, nunca fueron publicadas las tales especificaciones técnicas como se ve en los documentos que fueron publicados hasta la fecha de la audiencia de adjudicación en la página del SECOP correspondiente al proceso LP-UAC006-2019 que se muestra a continuación: Ver anexo 2 (Informe de Inspección de Obras )</p> <p>Es increíble que, para unos ítems tan costosos la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA no haya hecho claridad sobre el objeto específico de estos, y de esa forma, no darle las herramientas necesarias a la Interventoría para que pudiera verificar su ejecución y cuantificación, causando de esta forma que fueran pagados unos ítems a los que no se les hizo seguimiento y control por parte de la Interventoría y la supervisión técnica del contrato, siendo reconocidos y pagados sin existir informe al respecto del desarrollo de estas actividades.</p> <p>A pesar de que en la Parte 3 del Expediente folios 584 a 586 existe el aparte 5.2.14.2 del documento METODOLOGIA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA del CONSORCIO BOXCOULVERT IO referente a Impacto Urbano, éste marca iniciativas al respecto que</p>		<p>Global fuera una unidad de medida que aguanta todo sin ninguna explicación ni cuantificación de las labores que se ejecutan bajo su concepción dentro del presupuesto de la obra.</p> <p>Ver anexo (ANALISIS DE RESPUESTAS OBSERVACIONES 10, 11, 12, Y 13)</p> <p>Se muestran las fichas de MEMORIA DE CALCULO usadas para liquidar el ítem 20, y no especifican nada, solo un pago obligatorio concebido y aceptado de parte de la Secretaría de Infraestructura y de su Supervisión Técnica del contrato.</p> <p>Aquí en la liquidación del ítem para el Acta Final, se especifica que se había contratado un GI y se incrementa en 0.25 GI y se paga 1.25 GI, y ya, de qué? De la justificación que da la Secretaría de Infraestructura: ¿De la adecuación de las calles aledañas a la calle intervenida? Eso está fuera del objeto del contrato; ¿De la limpieza de calle canal? Eso está fuera del objeto del contrato; ¿Reubicación de cableado eléctrico? . Eso no corresponde a los contratistas particulares ni a la Secretaría de Infraestructura.</p> <p>Se muestra a continuación la estructuración del APU de ítem 20 presentado por parte del Consorcio Box Couvert 10 en su propuesta para el proceso LP-UAC-006-2019 y llama notablemente la atención que el presupuesto oficial presentaba un costo para este ítem de \$10.000.000 y la oferta ganadora lo presentó por un valor de \$ 9.999.497, pero siendo un ítem supuestamente programado para resolver todas las actividades como las descritas, adecuación de las calles aledañas, limpieza de canal, etc. etc., no contemplaron ningún tipo de herramienta en su estructuración, de \$9.999.497 solo dispusieron \$130.72 para herramientas, lo que vale el poquito de tinta del bolígrafo</p>
---	--	--

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

<p>vienen incluidas en su mayoría en el componente ambiental, componente de servicios públicos, intervención del espacio público y componente de tránsito, esta última tratada en otro ítem aparte que tampoco se clarificó; actividades que están contempladas todas dentro de las normas que rigen las construcciones en Colombia y que necesariamente necesitan sus permisos los cuales son contemplados dentro de cada ítem específico o dentro de los gastos de administración que por cierto fueron excesivamente generosos en este contrato en particular, el cual contempló un AUI del 30%. Se puede ver en la página 86 de los Pliegos de Condiciones para el Proceso LP- UAC006-2019, contenido en el folio 80 del Expediente 1 remitido por la Secretaría de Infraestructura a esta auditoría, en su literal a. <i>"servicios preliminares y complementarios. Las labores de replanteo de la obra, investigación de interferencias, exploraciones de campo y ensayos de laboratorio de suelos y elaboración de planos de obras construidas, se registrarán por la especificación correspondiente de LA ENTIDAD CONTRATANTE, estarán a cargo del CONTRATISTA, no tendrán ítem de pago por separado, y sus costos deberán estar incluidos en los precios unitarios de los ítems correspondiente o en los gastos administrativos del contrato";</i> por tanto, los ítems 19. manejo de tráfico y 20. impacto urbano deberían cumplir con esta condición de los pliegos, dejando sentado al respecto una OBSERVACION por la falta de las especificaciones técnicas en el proceso de contratación, las cuales hacen parte esencial de los documentos del contrato dentro de los pliegos de condiciones y, por otra parte, la formulación de ítems que se entienden incluidos en el presupuesto del contrato como se contempla en los Pliegos de Condiciones.</p> <p>Ver anexo 2 (Informe de inspección de obras )</p> <p>El pago de este ítem de acuerdo con el Acta final por parte del CONTRATANTE fue por la suma de \$9.999.497.00 incrementado en</p>		<p>para firmar el cheque del pago y cobrarlo.</p> <p>Ver anexo (ANALISIS DE RESPUESTAS OBSERVACIONES 10, 11, 12, Y 13)</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto, se deja en firme lo conceptualizado al respecto en la OBSERVACION No 12 por la Contraloría Distrital en su INFORME PRELIMINAR en lo que hace referencia al ítem 20 Impacto Urbano de la obra CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO CALLE 33ª LA BENDICION ENTRE CALLE 41 Y PRIMERO DE MAYO, BARRIO LA ESPERANZA SECTOR PTO DE PESCADORES, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS (ver anexo 2), por el detrimento en el valor final por la suma de \$9.999.497.00 incrementado en un 25% de adicional según liquidación final del ítem, lo que dio un valor de costo directo por la suma de \$12.499.371.00, más AUI del 30% lo que da la suma de \$16.249.182.30, suma que representa un presunto detrimento en el contrato.</p> <p>El total del detrimento establecido por esta auditoría obra CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO CALLE 33ª LA BENDICION ENTRE CALLE 41 Y PRIMERO DE MAYO, BARRIO LA ESPERANZA SECTOR PTO DE PESCADORES, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, sumados los</p>
--	--	---

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

	<p>un 25% de adicional, lo que dio un valor de costo directo por la suma de \$12.499.371.00, más AUI del 30% lo que da la suma de \$16.249.182.30</p> <p>Lo anterior, se traduce en una presunta violación del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, de los artículos 23, del numeral 12 del artículo 25, de los numerales 1º, 2º Y 4º del artículo 26, y del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, del artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y normas técnicas de calidad en la gestión pública NTC GP-1000:2009, y estándares de calidad ISO 9000, ISO 14000. Esto en razón a debilidades en la interventoría y/o supervisión, lo que dio lugar a un detrimento a erario.</p> <p><b>VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE DIECISEIS MILLON ES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON 30/100 MCTE. (\$16.249.182.30)</b></p>		<p><b>\$75.304.777</b> más los <b>\$16.249.182.30</b> del ítem 20, da un total de NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 30/100 (<b>\$ 91.553.959.30</b>).</p> <p>OJO CON EL INCREMENTO</p> <p>Se mantiene la observación y se eleva a <b>Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Fiscal y Disciplinaria</b>, por las razones expuestas en dicho análisis.</p>
14	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON OTRA INCIDENCIA No. 14</b></p> <p><b>CONTRATO DE OBRAS NO. LP-UAC006-2019</b></p> <p><b>CONTRATISTA: CONSORCIO BOXCOULVERT IO</b></p> <p><b>OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCION DE BOX COULVERT EN VIA PRINCIPAL QUE COMUNICA EL BARRIO 13 DE JUNIO CON EL BARRIO LAS GAVIOTA Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO CALLE 33ª LA BENDICION ENTRE CALLE 41 Y PRIMERO DE MAYO, BARRIO LA ESPERANZA SECTOR PTO DE PESCADORES, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIA</b></p> <p>Se evidencia que mediante la Factura N°4 emitida por el consorcio no se discrimina el IVA (AIU), faltando al artículo 3 del Decreto 1372 de 1992</p> <p>De acuerdo con el <u>artículo 3 del Decreto 1372 de 1992</u>, compilado en el <u>artículo 1.3.1.7.9 del Decreto</u></p>	<p><b>Sobre esta observación se aclara lo siguiente:</b></p> <p><b>a) Impuesto sobre las ventas</b></p> <p>Por regla general, los contratos de construcción de inmueble, de acuerdo a lo ordenado por el artículo 3º del Decreto 1372 de 1992, son grabados con el impuesto sobre las ventas, sobre la base de los honorarios o utilidades obtenidos por el contratista. Sin embargo la Ley 21 de 1992, en su artículo 100, consagra la exclusión del impuesto sobre las ventas para los contratos de obra pública. Esta exclusión del gravamen es igualmente aplicable en el caso de los contratos celebrados con un consorcio o unión temporal, tal como lo aclara el Concepto No. 069631 del 27 de septiembre de 2005:</p> <p><i>“Ahora bien, es claro que los consorcios y uniones temporales en cuanto corresponden a una modalidad especial de “contratos de colaboración empresarial” (de la cual derivan derechos y obligaciones entre los partícipes y de estos frente a terceros), no constituyen</i></p>	<p>Una vez analizada la respuesta, se llega a la conclusión que en el caso que nos ocupa, efectivamente no hay lugar a discriminar impuesto a las ventas por tratarse de un servicio excluido, por lo tanto se suprime la observación.</p>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

<p>1625 de 2016, en los contratos de construcción de bienes inmuebles el impuesto sobre las ventas –IVA– deberá ser determinado sobre la parte de los ingresos correspondientes a los honorarios obtenidos por el constructor. En caso de que no se pacten honorarios, el impuesto se causará sobre la remuneración del servicio correspondiente a la utilidad del constructor, para lo cual en el contrato deberá señalarse lo correspondiente a honorarios o utilidad, que no podrá ser inferior a lo determinado en los contratos comercialmente iguales o similares.</p> <p>Adicionalmente, el responsable solo podrá solicitar los impuestos descontables por gastos directamente relacionados con los honorarios o la utilidad obtenida, los cuales constituyeron la base gravable del impuesto. <u>En consecuencia, en ningún caso se podrá descontar el IVA cancelado por los costos y gastos necesarios para la construcción de bienes inmuebles.</u></p> <p>Por lo tanto, puede determinarse que los beneficios correspondientes a la figura del AIU incluyen la determinación de la base gravable del IVA en los contratos de construcción de inmuebles y, en general, las obras de construcción como estructuras, mampostería, entre otros, pero no es atribuible a los contratos de obras o bienes que pueden retirarse fácilmente sin deterioro del inmueble.</p> <p>Igualmente, es importante señalar que expedir facturas sin el cumplimiento de los requisitos legales, o lo que es peor, el no expedir factura, es un hecho sancionable que incluso puede llevar al cierre del establecimiento de comercio. Recordemos que para efectos tributarios, quien expide una factura, debe hacerlo con el cumplimiento de los requisitos contemplados por el artículo 617 del estatuto tributario, que estipula lo siguiente:</p> <p>“ARTICULO 617. REQUISITOS DE LA FACTURA DE VENTA. (Artículo modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995): Para efectos tributarios, la expedición de factura a que se refiere el artículo 615 consiste en entregar el original de la misma, con el lleno de los siguientes requisitos:</p>	<p><i>persona diferente de los miembros que lo conforman, al punto que la misma Ley de Contratación Estatal autoriza para que dos o más personas, presenten en forma conjunta propuestas para la adjudicación de un contrato (Art. 6º Ley 80 de 1993), atribuyendo a cada partícipe responsabilidad solidaria de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, pero conservando cada uno de los asociados o partícipes su autonomía jurídica y patrimonial. De tal consideración resulta que aun cuando la propuesta se presente en forma conjunta, los partícipes ejecutores y responsables del contrato, continúen dentro de las previsiones dispuestas por el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, y por lo tanto el contrato goce del tratamiento exceptivo dispuesto para efectos del IVA (Se subraya)”.</i></p> <p><b><u>De conformidad con lo expuesto, en una factura expedida en el marco de un contrato de construcción de una obra pública, suscrito entre un consorcio y un municipio, no se debe discriminar el impuesto a las ventas por tratarse de un servicio excluido.</u></b></p>	
--	---	--

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

<p>a. Estar denominada expresamente como factura de venta.</p> <p>b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.</p> <p>c. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. (Literal modificado por el artículo 64 de la Ley 788 de 2002).</p> <p>d. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e. Fecha de su expedición.</p> <p>f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g. Valor total de la operación. h. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.”</p> <p>Expedir una factura sin el lleno de esos requisitos es un hecho sancionable como lo dispone el artículo 652 del estatuto tributario:</p> <p><b>«Sanción por expedir facturas sin requisitos.</b> <i>Quienes, estando obligados a expedir facturas, lo hagan sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en los literales a), h) e i) del artículo 617 del Estatuto Tributario, incurrirán en una sanción del uno por ciento (1%) del valor de las operaciones facturadas sin el cumplimiento de los requisitos legales, sin exceder de 950 UVT. Cuando haya reincidencia se dará aplicación a lo previsto en el artículo 657 del Estatuto Tributario.</i></p> <p>El artículo 429, literal a. del Estatuto Tributario define que el IVA se causa, en la fecha de emisión de la factura o documento equivalente; observando que este dinero debió ingresar a las arcas del Estado y al no estar por parte del contratista, muy probablemente su recaudo y/o pago no se realizó.</p> <p>La omisión por parte de la administración, en la aplicación de los principios de contratación generó ineficiencia e ineficacia en la destinación de los recursos públicos, así como un efecto negativo en la ejecución del contrato al no existir los controles necesarios por parte de la administración local, supervisión e interventoría, que garanticen la</p>		
---	--	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

	<p>correcta inversión pagando el contrato con factura sin el lleno de requisitos legales.</p> <p>Los anteriores hechos contravienen los principios de gestión fiscal y función administrativa consagrados en los artículos 2º, 6º y 209 de la Constitución Política de Colombia, literales a, b, c, e, f, g y h del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, numerales 1º, 2º y 4º del artículo 34 y numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.</p>		
15	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA ADMINISTRATIVO-SANCIONATORIA No. 15</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>CONTRATOS CON INDICACIÓN ERRÓNEA DEL SUPERVISOR EN EL FORMATO F 24 A</b></li> </ul> <p>En el Formato F24 A, se señaló a la ingeniera CLARA CALDERON Muñoz, como supervisora de los Contratos No. 1496 DEL 05 de febrero de 2019, No. 1090 DEL 31 DE ENERO DE 2019, No. 1493 DEL 31 DE ENERO DE 2019, No. 685 DEL 28 DE ENERO DE 2019, No. 1217 DEL 01 DE FEBRERO DE 2019, No. 3208 DEL 28 DE FEBRERO DE 2019, No. 885 DEL 30 DE ENERO DE 2019, No. 1432 DEL 5 DE FEBRERO DE 2019, No. 1761 DEL 8 DE FEBRERO DE 2019, No. 2214 DEL 13 DE FEBRERO DE 2019, No. 2119 DEL 13 DE FEBRERO DE 2019, No. 2235 DEL 14 DE FEBRERO DE 2019, No. 1096 DEL 31 DE ENERO DE 2019, No. 1273 DEL 1º DE FEBRERO DE 2019, No. 2110 DEL 13 DE FEBRERO DE 2019, No. 1340 DEL 4 DE FEBRERO DE 2019, No. 1504 DEL 5 DE FEBRERO DE 2019, No. 1900 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019, No. 1844 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019, No. 1856 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019, No. 2311 DEL 15 DE FEBRERO DE 2019, No. 1615 DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, No. 1374 DEL 5 DE FEBRERO DE 2019, No. 1785 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019, No. 337 DEL 23 DE ENERO DE 2019, No. 1944 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019, No. 1826 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019, No. 1822 DEL</p>	<p>Con respecto a las siguientes observaciones <b>No. 15. CONTRATOS CON INDICACIÓN ERRÓNEA DEL SUPERVISOR EN EL FORMATO F 24 A. No. 16. PUBLICACIÓN DE CONTRATOS Y DE ESTUDIOS PREVIOS DE OTRO CONTRATO EN EL LINK DEL SECOP DEL FORMATO F 24 A. No. 17. PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS DE OTRO CONTRATO EN EL LINK DEL SECOP DEL FORMATO F24 A DE LA RENDICIÓN DE CUENTA No. 18. REPETICIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS EN EL LINK DEL SECOP DEL FORMATO F 24 A Y OMISIÓN DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO. No. 19. OMISIÓN DE PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS EN EL LINK DEL SECOP DEL FORMATO F 24A,</b> procedemos a dar las siguientes explicaciones:</p> <p>Mediante las siguientes observaciones, es preciso mencionar que por un error involuntario se ingresó el formato f24 desactualizado de la misma vigencia, debido a que la carpeta tenía 5 documentos similares y escogí el que no era en la plataforma SIA CONTRALORÍA; debido a esta situación la Secretaría de Infraestructura Distrital, solicitó ante la Contraloría Distrital de Cartagena, la habilitación del Sistema Integral de Auditoría Contraloría mediante Oficio No. AMC-OFI-0050889- 2020 para proceder a su corrección.</p>	<p>Conviene aclarar que el reparo no se predica del empleo de un formato F24 desactualizado, sino de la información, por lo tanto no se justifica que se haya indicado erróneamente el nombre del supervisor de los contratos, pese a que se concedió prórroga para la Rendición de Cuenta.</p> <p>En razón a lo anterior, se mantiene la observación y se eleva a <b>Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Administrativo Sancionatoria.</b></p>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

	<p>11 DE FEBRERO DE 2019, No. 2317 DEL 15 DE FEBRERO, No. 620 DEL 28 DE ENERO DE 2019, No. 1897 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019, No. 1896 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019, No. 1819 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019, No. 1792 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019, No. 2233 DEL 13 DE FEBRERO DE 2019 y No. 2529 DEL 19 DE FEBRERO DE 2019, lo cual no corresponde a la realidad contractual.</p> <p>Lo anterior se traduce en una presunta violación del artículo 101 de la Ley 42 de 1993.</p>	<p>De acuerdo a lo anterior, el formato F24 que se debió ingresar y que por un error involuntario se ingresó uno diferente (desactualizado), actualmente y siempre hemos contado con toda la información solicitada y los link debidamente corregidos, igual que la corrección en cuanto a los supervisores de cada contratista.</p> <p>A la presente adjunto, matriz debidamente diligenciada y con la información precisa.</p> <p>No encontramos a la espera de la aprobación por parte del Contralor Distrital para proceder a su corrección.</p>	
16	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA ADMINISTRATIVO-SANCIONATORIA NO.16</b></p> <p><b>PUBLICACIÓN DE CONTRATOS Y DE ESTUDIOS PREVIOS DE OTRO CONTRATO EN EL LINK DEL SECOP DEL FORMATO F 24 A</b></p> <p><b>CONTRATO No. 2410 DE 2019.</b> En el link del SECOP del Formato F24 A, aparece publicado el Contrato No. 2590, suscrito con FRANCISCO ANTONIO GÓNZALEZ CORREA, el 19 de febrero de 2019.</p> <p><b>CONTRATO No. 2682 DE 2019.</b> En el link del SECOP que aparece en el Formato F24 A de la Rendición de Cuenta, aparece publicado el Contrato No. 2346 suscrito con RAMIRO LLACH MARTINEZ, el 15 de febrero de 2019.</p> <p><b>CONTRATO No. 3065 DE 2019.</b> En el link del SECOP del Formato F 24 A de la Rendición de Cuenta, aparece publicado el Contrato No. 3006, suscrito con YISELL SABRINA ALTAMAR JULIO, el 25 de febrero de 2019.</p> <p><b>CONTRATO No. 3764 DE 2019.</b> En el link del SECOP del Formato F 24 A, aparece publicado el Contrato No. 1340 suscrito con LISETT YURANI VEGA GUTIERREZ, el 4 de febrero de 2019.</p> <p><b>CONTRATO No. 2557 DE 2019.</b> En el link del SECOP del Formato F24 A1, aparece publicado el Contrato</p>	<p>Con respecto a las siguientes observaciones <b>No. 15.</b> CONTRATOS CON INDICACIÓN ERRÓNEA DEL SUPERVISOR EN EL FORMATO F 24 A. <b>No. 16.</b> PUBLICACIÓN DE CONTRATOS Y DE ESTUDIOS PREVIOS DE OTRO CONTRATO EN EL LINK DEL SECOP DEL FORMATO F 24 A. <b>No. 17.</b> PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS DE OTRO CONTRATO EN EL LINK DEL SECOP DEL FORMATO F24 A DE LA RENDICIÓN DE CUENTA. <b>No. 18.</b> REPETICIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS EN EL LINK DEL SECOP DEL FORMATO F 24 A Y OMISIÓN DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO. <b>No. 19.</b> OMISIÓN DE PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS EN EL LINK DEL SECOP DEL FORMATO F 24A, procedemos a dar las siguientes explicaciones:</p> <p>Mediante las siguientes observaciones, es preciso mencionar que por un error involuntario se ingresó el formato f24 desactualizado de la misma vigencia, debido a que la carpeta tenía 5 documentos similares y escogí el que no era en la plataforma SIA CONTRALORÍA; debido a esta situación la Secretaría de Infraestructura Distrital, solicitó ante la Contraloría Distrital de Cartagena, la habilitación del</p>	<p>Conviene aclarar que el reparo no se predica del empleo de un formato F24 desactualizado, sino de la información, por lo tanto no se justifica que se hayan cargado contratos y estudios previos diferentes a los que correspondían, pese a que se concedió prórroga para la Rendición de Cuenta.</p> <p>En razón a lo anterior, se mantiene la observación y se eleva a <b>Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Administrativo Sancionatoria.</b></p>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

<p>No. 2639 suscrito con ELSA MALO LECOMPTE, el día 20 de febrero de 2019.</p> <p><b>CONTRATO No. 3368 DE 2019.</b> En el link del SECOP del Formato F24 A aparece publicado el Contrato No. 3452 DEL 6 DE MARZO DE 2019 suscrito con YURISLEYS BLANCO CORREA</p> <p><b>CONTRATO No. 2332 DE 2019.</b> En el link del SECOP del Formato F24 A aparece publicado el Contrato No. 2682 suscrito con JHON JAIRO OVIEDO RIVERA, el día 20 de febrero de 2019.</p> <p><b>CONTRATO No. 2549 DE 2019.</b> En el link del SECOP del Formato F24 A aparece publicado el Contrato No. 2348 suscrito con JORGE ENRIQUE ROCHA RODRIGUEZ, el 15 de febrero de 2019.</p> <p><b>CONTRATO No. 2384 DE 2019.</b> En el link del SECOP del Formato F24 A aparece publicado el Contrato No. 2375 suscrito con AUGUSTO JOSÉ PUENTE TOUS, el día 15 de febrero de 2019.</p> <p><b>CONTRATO No. 2565 DE 2019.</b> En el link del SECOP del Formato F24 A de la Rendición de Cuenta, aparece publicado el Contrato No. 2409 suscrito con ANA FARIDA GALARZA PÉREZ, el día 18 de febrero de 2019</p> <p><b>CONTRATO No. 2374 DE 2019.</b> En el link del SECOP del Formato F24 A de la Rendición de Cuenta, aparece publicado el Contrato No. 2407 suscrito con ANTONIO JOSÉ COGOLLO SERRANO, el día 18 de febrero de 2019</p> <p><b>CONTRATO No. 2402 DE 2019.</b> En el link del SECOP del Formato F24 A de la Rendición de Cuenta, aparece publicado el Contrato No. 2335 suscrito con CLAUDIA MARGARITA CERVANTES VERGARA, el día 15 de febrero de 2019</p> <p><b>CONTRATO No. 4067 DE 2019.</b> En el link del SECOP del Formato F24 A de la Rendición de Cuenta, aparece publicado el Contrato No. 4219 suscrito con EFREN EDUARDO HERRERA PORRAS, el día 10 de abril de 2019.</p> <p><b>CONTRATO No. 2517 DE 2019.</b> En el link del SECOP del Formato F24 A de la Rendición de Cuenta, aparece publicado el Contrato No.</p>	<p>Sistema Integral de Auditoría Contraloría mediante Oficio No. AMC-OFI-0050889- 2020 para proceder a su corrección.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, el formato F24 que se debió ingresar y que por un error involuntario se ingresó uno diferente (desactualizado), actualmente y siempre hemos contado con toda la información solicitada y los link debidamente corregidos, igual que la corrección en cuanto a los supervisores de cada contratista.</p> <p>A la presente adjunto, matriz debidamente diligenciada y con la información precisa.</p> <p>No encontramos a la espera de la aprobación por parte del Contralor Distrital para proceder a su corrección.</p>	
---	--	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

<p>2544 suscrito con SIMON ANTONIO JINETE GONZALEZ, el día 19 de febrero de 2019.</p> <p><b>CONTRATO No. 2346 DE 2019.</b> En el link del SECOP del Formato F24 A de la Rendición de Cuenta, aparece publicado el Contrato No. 2342 suscrito con LUZARDO LARA GUERRERO, el día 15 de febrero de 2019.</p> <p><b>CONTRATO No. 2375 DE 2019.</b> En el link del SECOP del Formato F24 A de la Rendición de Cuenta, aparece publicado el Contrato No. 2565 suscrito con CHRISTIAN DAVID LAVERDE CORTEZ, el día 19 de febrero de 2019.</p> <p><b>CONTRATO No. 2385 DE 2019.</b> En el link del SECOP del Formato F24 A de la Rendición de Cuenta, aparece publicado el Contrato No. 2420 suscrito con ALVARO ALVARINO RIOS, el día 18 de febrero de 2019.</p> <p><b>CONTRATO No. 3163 DE 2019.</b> En el link del SECOP del Formato F24 A de la Rendición de Cuenta, aparece publicado el Contrato No. 3179 suscrito con MEISEL VILLAREAL LOZANO, el día 27 de febrero de 2019.</p> <p><b>CONTRATO No. 2688 DE 2019.</b> En el link del SECOP del Formato F24 A aparece publicado el Contrato No. 2557 suscrito con JUAN DIEGO VANEGAS MIRANDA, el día 19 de febrero de 2019.</p> <p><b>CONTRATO No. 3189 DE 2019.</b> En el link del SECOP del Formato F24 A de la Rendición de Cuenta, aparece publicado el Contrato No. 3042 suscrito con LUIS GABRIEL TEHERAN RODRIGUEZ, el día 26 de febrero de 2019</p> <p><b>CONTRATO No. 3179 DE 2019.</b> En el link del SECOP del Formato F24 A de la Rendición de Cuenta, aparece publicado el Contrato No.3125 suscrito con JESSE ALEJANRO PEREZ PAUTT, el día 27 de febrero de 2019.</p> <p><b>CONTRATO No. 3489 DE 2019.</b> En el link del SECOP del Formato F24 A de la Rendición de Cuenta, aparece publicado el Contrato No.3289 suscrito con ALBERTO AYOS FIGUEROA, el 1º de marzo de 2019.</p> <p><b>CONTRATO No. 2407 DE 2019.</b> En el link del SECOP del Formato F24</p>		
--	--	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

	<p>A aparece el Contrato 2402 suscrito con IGNACIA GÓMEZ FRANCO, el día 18 de febrero de 2019.</p> <p><b>CONTRATO No. 2409 DE 2019.</b> En el link del SECOP del Formato F24 A de la Rendición de Cuenta, aparece el Contrato 2374 suscrito con FREDDY EDUARDO LLAMAS BUSTO, el 15 de febrero de 2019.</p> <p><b>CONTRATO No. 3495 DE 2019.</b> En el link del SECOP del Formato F24 A de la Rendición de Cuenta, aparece el Contrato 3764 suscrito con OSCAR GUILLERMO VEGA GARI, el 15 de marzo de 2019.</p> <p><b>CONTRATO No. 3289 DE 2019.</b> En el link del SECOP del Formato F24 A de la Rendición de Cuenta, aparece el Contrato 3368 suscrito con KELLY MARIA NEWMAN HURTADO, el 5 de marzo de 2019.</p> <p><b>CONTRATO No. 4232 DE 2019.</b> En el link del SECOP del Formato F24 A de la Rendición de Cuenta, aparece el Contrato 4235 suscrito con SIMÓN ANTONIO BOSSA AMOR, el 11 de abril de 2019.</p> <p><b>CONTRATO No. 2715 DE 2019.</b> En el link del SECOP del Formato F24 A de la Rendición de Cuenta, aparece el Contrato 3001 suscrito con WILBERTO RAMOS VEGA, el 25 de febrero de 2019</p> <p>Lo anterior se traduce en una presunta violación del artículo 101 de la Ley 42 de 1993.</p>		
17	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA ADMINISTRATIVO-SANCIONATORIA No. 17</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS DE OTRO CONTRATO EN EL LINK DEL SECOP DEL FORMATO F24 A DE LA RENDICIÓN DE CUENTA</b></li> </ul> <p><b>CONTRATO No. 5679 DE 2019.</b> En link del SECOP del Formato F24 A de la Rendición de Cuenta, aparecen publicados los estudios previos del Contrato No. 5649</p> <p><b>CONTRATO No. 5657 DE 2019.</b> En el link del SECOP del Formato F24 A1 de la Rendición de Cuenta,</p>	<p>Con respecto a las siguientes observaciones <b>No. 15.</b> CONTRATOS CON INDICACIÓN ERRÓNEA DEL SUPERVISOR EN EL FORMATO F 24 A. <b>No. 16.</b> PUBLICACIÓN DE CONTRATOS Y DE ESTUDIOS PREVIOS DE OTRO CONTRATO EN EL LINK DEL SECOP DEL FORMATO F 24 A. <b>No. 17.</b> PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS DE OTRO CONTRATO EN EL LINK DEL SECOP DEL FORMATO F24 A DE LA RENDICIÓN DE CUENTA <b>No. 18.</b> REPETICIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS EN EL LINK DEL SECOP DEL FORMATO F 24 A Y OMISIÓN DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO. <b>No. 19.</b></p>	<p>Conviene aclarar que el reparo no se predica del empleo de un formato F24 desactualizado, sino de la información, por lo tanto no se justifica que se hayan cargado estudios previos de otros contratos, pese a que se concedió prórroga para la Rendición de Cuenta.</p> <p>En razón a lo anterior, se mantiene la observación y se eleva a <b>Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Administrativo Sancionatoria.</b></p>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

	<p>aparecen publicados los Estudios Previos del Contrato No. 5643</p> <p><b>CONTRATO No. 5649 DE 2019.</b> En el link del SECOP del Formato F24 A, aparecen publicados los estudios previos el Contrato No. 6250</p> <p><b>CONTRATO No. 6250 DE 2019.</b> En el link del SECOP del Formato F24 A, aparecen publicados los estudios previos del Contrato No. 5680.</p> <p><b>CONTRATO No. 2348 DE 2019.</b> En el link del SECOP del Formato F24 A aparecen publicados los estudios previos del Contrato 2384.</p> <p><b>CONTRATO No. 3001 DE 2019.</b> En el link del SECOP del Formato F24 A de la Rendición de Cuenta, aparecen los estudios previos del Contrato 3175.</p> <p>Lo anterior se traduce en una presunta violación del artículo 101 de la Ley 42 de 1993.</p>	<p>OMISIÓN DE PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS EN EL LINK DEL SECOP DEL FORMATO F 24A, procedemos a dar las siguientes explicaciones:</p> <p>Mediante las siguientes observaciones, es preciso mencionar que por un error involuntario se ingresó el formato f24 desactualizado de la misma vigencia, debido a que la carpeta tenía 5 documentos similares y escogí el que no era en la plataforma SIA CONTRALORÍA; debido a esta situación la Secretaría de Infraestructura Distrital, solicitó ante la Contraloría Distrital de Cartagena, la habilitación del Sistema Integral de Auditoría Contraloría mediante Oficio No. AMC-OFI-0050889- 2020 para proceder a su corrección.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, el formato F24 que se debió ingresar y que por un error involuntario se ingresó uno diferente (desactualizado), actualmente y siempre hemos contado con toda la información solicitada y los link debidamente corregidos, igual que la corrección en cuanto a los supervisores de cada contratista.</p> <p>A la presente adjunto, matriz debidamente diligenciada y con la información precisa.</p> <p>No encontramos a la espera de la aprobación por parte del Contralor Distrital para proceder a su corrección.</p>	
18	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA ADMINISTRATIVO-SANCIONATORIA No. 18</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• REPETICIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS EN EL LINK DEL SECOP DEL FORMATO F 24 A Y OMISIÓN DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO</li> </ul> <p><b>CONTRATO No. 618 DEL 30 DE ENERO DE 2019</b></p>	<p>Con respecto a las siguientes observaciones <b>No. 15.</b> CONTRATOS CON INDICACIÓN ERRÓNEA DEL SUPERVISOR EN EL FORMATO F 24 A. <b>No. 16.</b> PUBLICACIÓN DE CONTRATOS Y DE ESTUDIOS PREVIOS DE OTRO CONTRATO EN EL LINK DEL SECOP DEL FORMATO F 24 A. <b>No. 17.</b> PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS DE OTRO CONTRATO EN EL LINK DEL SECOP DEL FORMATO F24 A DE LA RENDICIÓN DE CUENTA <b>No. 18.</b> REPETICIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LOS</p>	<p>Conviene aclarar que el reparo no se predica del empleo de un formato F24 desactualizado, sino de la información, por lo tanto no se justifica que se haya repetido el cargue de los estudios previos, y se haya omitido la publicación del contrato, pese a que se concedió prórroga para la Rendición de Cuenta.</p> <p>En razón a lo anterior, se mantiene la observación y se eleva a <b>Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Administrativo Sancionatoria.</b></p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

	<p>En el SECOP se repite la publicación de los estudios previos, sin embargo, uno de los archivos aparece con la denominación de contrato. Lo anterior se traduce en una presunta violación del artículo 101 de la Ley 42 de 1993.</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS EN EL LINK DEL SECOP DEL FORMATO F 24 A Y OMISIÓN DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO. No. 19. OMISIÓN DE PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS EN EL LINK DEL SECOP DEL FORMATO F 24A, procedemos a dar las siguientes explicaciones:</p> <p>Mediante las siguientes observaciones, es preciso mencionar que por un error involuntario se ingresó el formato f24 desactualizado de la misma vigencia, debido a que la carpeta tenía 5 documentos similares y escogí el que no era en la plataforma SIA CONTRALORÍA; debido a esta situación la Secretaría de Infraestructura Distrital, solicitó ante la Contraloría Distrital de Cartagena, la habilitación del Sistema Integral de Auditoría Contraloría mediante Oficio No. AMC-OFI-0050889- 2020 para proceder a su corrección.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, el formato F24 que se debió ingresar y que por un error involuntario se ingresó uno diferente (desactualizado), actualmente y siempre hemos contado con toda la información solicitada y los link debidamente corregidos, igual que la corrección en cuanto a los supervisores de cada contratista.</p> <p>A la presente adjunto, matriz debidamente diligenciada y con la información precisa.</p> <p>No encontramos a la espera de la aprobación por parte del Contralor Distrital para proceder a su corrección.</p>	
19	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA ADMINISTRATIVO-SANCIONATORIA NO. 19</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>OMISIÓN DE PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS EN EL LINK DEL SECOP DEL FORMATO F 24 A</b></li> </ul>	<p>Con respecto a las siguientes observaciones <b>No. 15.</b> CONTRATOS CON INDICACIÓN ERRÓNEA DEL SUPERVISOR EN EL FORMATO F 24 A. <b>No. 16.</b> PUBLICACIÓN DE CONTRATOS Y DE ESTUDIOS PREVIOS DE OTRO CONTRATO EN EL LINK DEL SECOP DEL FORMATO F 24 A. <b>No. 17.</b> PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS DE OTRO CONTRATO EN EL LINK DEL</p>	<p>Conviene aclarar que el reparo no se predica del empleo de un formato F24 desactualizado, sino de la información, por lo tanto no se justifica que se haya omitido la publicación de los estudios previos, pese a que se concedió prórroga para la Rendición de Cuenta.</p> <p>En razón a lo anterior, se mantiene la observación y se eleva a <b>Hallazgo Administrativo con Presunta</b></p>

<p><b>CONTRATO No. 337 DEL 23 DE ENERO DE 2019</b> En el link del SECOP del Formato F24 A de la Rendición de Cuenta, solo aparec publicado el contrato.</p> <p>Lo anterior se traduce en una presunta violación del artículo 101 de la Ley 42 de 1993.</p>	<p>SECOP DEL FORMATO F24 A DE LA RENDICIÓN DE CUENTA No. 18. REPETICIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS EN EL LINK DEL SECOP DEL FORMATO F 24 A Y OMISIÓN DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO. No. 19. OMISIÓN DE PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS EN EL LINK DEL SECOP DEL FORMATO F 24A, procedemos a dar las siguientes explicaciones:</p> <p>Mediante las siguientes observaciones, es preciso mencionar que por un error involuntario se ingresó el formato f24 desactualizado de la misma vigencia, debido a que la carpeta tenía 5 documentos similares y escogí el que no era en la plataforma SIA CONTRALORÍA; debido a esta situación la Secretaría de Infraestructura Distrital, solicitó ante la Contraloría Distrital de Cartagena, la habilitación del Sistema Integral de Auditoría Contraloría mediante Oficio No. AMC-OFI-0050889- 2020 para proceder a su corrección.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, el formato F24 que se debió ingresar y que por un error involuntario se ingresó uno diferente (desactualizado), actualmente y siempre hemos contado con toda la información solicitada y los link debidamente corregidos, igual que la corrección en cuanto a los supervisores de cada contratista.</p> <p>A la presente adjunto, matriz debidamente diligenciada y con la información precisa.</p> <p>No encontramos a la espera de la aprobación por parte del Contralor Distrital para proceder a su corrección.</p>	<p><b>Incidencia Administrativa Sancionatoria.</b></p>
--	--	--

En gastos de Inversión la apropiación definitiva fue de \$88.603.348.606, de los cuales se ejecutaron \$84.868.012.165, que equivale al 95.77% quedando un saldo por comprometer de \$3.744.817.149 que es el 4.23%.

PRESUPUESTO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA- VIGENCIA 2019		
Fuente	Valor	
Ingresos Corrientes Libre Destinación		10.142.063.753
Sistema General de Participaciones		10.776.109.183

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Recursos Propios	2.718.451.834
Crédito Interno	172.279.143
<b>Presupuesto Definitivo</b>	<b>23.808.903.913</b>

**CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS**  
**VIGENCIA 2019**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1.ADMINISTRATIVOS	15	
2.ADMINISTRATIVOS SIN ALCANCE	2	
2.DISCIPLINARIOS	8	
3. FISCALES	4	\$279.411.988.20

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co  
873

3.1 OBRA PÚBLICA	4	\$279.411.988.20
4. PENAL	1	
5.SANCIONATORIO	5	
<b>TOTALES</b>	<b>15</b>	<b>\$279.411.988.20</b>

#### ANEXO No. 1

**INFORME DE INSPECCION DE OBRAS DEL PROYECTO CONTRATO DE OBRAS NO. LP- UAC006-2019 CONSTRUCCION DE BOX COULVERT EN VIA PRINCIPAL QUE COMUNICA EL BARRIO 13 DE JUNIO CON EL BARRIO LAS GAVIOTA Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO CALLE 33ª LA BENDICION ENTRE CALLE 41 Y PRIMERO DE MAYO, BARRIO LA ESPERANZA SECTOR PTO DE PESCADORES, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”.**



## 1. INTRODUCCIÓN

En el marco de la Auditoría Integral Modalidad Regular a la Secretaría de Infraestructura vigencia 2019, se seleccionó el contrato de obras No. LP- UAC006-2019 de fecha 10 de junio de 2019, cuyo objeto es: CONSTRUCCION DE BOX COULVERT EN VIA PRINCIPAL QUE COMUNICA EL BARRIO 13 DE JUNIO CON EL BARRIO LAS GAVIOTA Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO CALLE 33ª LA BENDICION ENTRE CALLE 41 Y PRIMERO DE MAYO, BARRIO LA ESPERANZA SECTOR PTO DE PESCADORES, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”, celebrado entre el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado por el Secretario de Infraestructura Distrital, EDGAR MARIN TAMARA y el CONSORCIO BOXCOULVERT 10.

### OBJETIVO

Hacer mediante visita de inspección de obras, la verificación de su ejecución, y proceder con mediciones que sean posible realizar, a hacer la cuantificación de las cantidades de obras ejecutadas para constatar que lo consignado en el respectivo Acta Final de recibo de obras, al igual que los valores correspondientes al costo de la obra de acuerdo a los precios establecidos en el contrato para cada ítem consignados, correspondan a lo realmente constatado durante la inspección.

## 2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO (BOXCOULVERT).

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

El presente informe técnico de inspección corresponde solo a la obra CONSTRUCCION DE BOX COULVERT EN VIA PRINCIPAL QUE COMUNICA EL BARRIO 13 DE JUNIO CON EL BARRIO LAS GAVIOTA, la cual se localiza en el puente que comunica el barrio 13 de junio y las Gaviotas, sobre la Tv. 69ª entre Carreras 60 y 63, en el Distrito de Cartagena de Indias, tal como se aprecia en la imagen No 1.



Imagen No 1. Localización del proyecto Tv. 69ª entre Carreras 60 y 63, Cartagena

#### DETALLES DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo citado en el INFORME No 1 DE INTERVENTORÍA en su numeral 4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES, el proyecto se describe con las siguientes características: "Se realiza la construcción de Box Coulvert de 10,2m X 26,8m X 0,3m de la losa de fondo, 5m X 3,5m cada sección, una losa superior de 10,2m X 26,8m X 0,35m en concreto reforzado de 4000 PSI, sobre una base en concreto ciclópeo de 0,6m de espesor. Andenes y barandas de protección en tubería galvanizada diámetro 3" espesor 0,098", módulos en 2m dos líneas transversales y altura 1,0m."

La ejecución de las obras objeto del contrato implicó llevar a cabo actividades enmarcadas en capítulos como son: excavación, demolición, concreto ciclópeo, concreto reforzado, pavimento de acceso al puente. Se aprecian a continuación algunas imágenes del proceso de construcción:



Imagen 11 - Proceso de Excavación con Retroexcavadora



Imagen 13 - Cama de Piedra

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



Imagen 17 – armado de la parrilla de fondo



Imagen 18 – Armado del acero de los muros.



Imagen 6 – Vaciado de muros del Box



Imagen 7 – Demolición del Box Antiguo

❖ Armado de acero de refuerzo y formaletería para Muro de Contención



Imagen 11 – Base del Muro de Contención



**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)  
876



### **FECHA DE LA VISITA**

Se practicó visita de inspección a la obra CONSTRUCCION DE BOX COULVERT el día martes 11 de agosto de los corrientes, en comisión integrada por la Contraloría Distrital de Cartagena y la Secretaría de Infraestructura en cabeza del Dr. Gonzalo Jácome y el representante de la firma Interventora del proyecto, ingeniero Carlos Bosa de la firma Cayena Consultores e Interventores S.A.S.

### **DESARROLLO DE LA INSPECCION**

Se procedió a hacer el recorrido de la obra para hacer un registro fotográfico el cual se hace parte del presente informe; posteriormente se procedió a hacer un levantamiento con cinta de 50 metros, de cada uno de los componentes de la obra que fueran posible medir como los anchos y largo del puente, aletas, barandas, andenes, calzada, bordillos, etc., que son los ítems comprobables con medición directa; de los otros, cuyas cantidades no son verificables directamente se hará por cálculos e información obtenida de los informes de obras reportados por la Interventoría, pero con el criterio del profesional que levanta este informe. El resultado de la medición se muestra en el esquema a continuación y en él se contiene las medidas tomadas:



1. Trazado y localización = 962.72

$A_1 = \text{area fondo Box} = 26.80 \text{ m} \times 10.2 \text{ m} = 273.36 \text{ m}^2$

$A_2 = \text{area aguas abajo entre aleros} = AT_1 + AT_2 = 71.23 \text{ m}^2 + 134.56 = 205.79 \text{ m}^2$

$A_3 = \text{area aguas arriba entre aleros} = AT_3 + AT_4 = 121.44 + 105.43 = 226.87 \text{ m}^2$

$\text{Apavimto} = \left(\frac{7.25+6.25}{2}\right)7.25 + 17 \times 7.60 = 48.94 \text{ m}^2 + 129.2 \text{ m}^2 = \underline{178.14 \text{ m}^2}$

$A_{\text{Andenes}} = 18 \left(\frac{1.3+2}{2}\right) + 8 \left(\frac{1.27+1.45}{2}\right) + 6.80 \times 1.17 + 12.7 \times 1.43 + 6.25 \times 1.90 = 78.56 \text{ m}^2$

$A_{\text{Andenes Box}} = 26.8 \text{ m} \times 1 \text{ m} \times 2 \text{ andenes} = 53.6 \text{ m}^2 \text{ (incluida)}$

$\text{total andenes} = \underline{132.16 \text{ m}^2}$

8. Concreto para fondo  $e = 0.35 \text{ m}$

$A_1 \times 0.35 = 273.36 \times 0.35 = \underline{95.68 \text{ m}^3}$

12. Bordillos en concreto

$26.8 \times 2 + 18 + 6.8 + 8 + 12.7 + 9.18 = \underline{108.28 \text{ ml.}}$

9. Concreto de Muros, Aleros y Placa Superior con viga  $0.3 \times 0.3$

Muros:  $10.2 \times 3.55 \times 0.3 \times (6 \text{ unidades}) = 65.18 \text{ m}^3$

losa superior =  $26.8 \times 10.2 \times 0.3 = 82.00 \text{ m}^3$

Viga superior =  $26.8 \times 0.3 \times 0.3 \times (2 \text{ unidades}) = 4.82 \text{ m}^3$

Aleta 1 =  $8.7 \times 3.8 \times 0.3 = 9.92 \text{ m}^3$

Aleta 2 =  $13.8 \times 3.8 \times 0.3 = 15.73 \text{ m}^3$

Aleta 3 =  $8.32 \times 3.84 \times 0.3 = 9.58 \text{ m}^3$

Aleta 4 =  $7.9 \times 3.8 \times 0.3 = 9.00 \text{ m}^3$

Pie Aleta 1 =  $8.7 \times 1.2 \times 0.35 = 3.65 \text{ m}^3$

Pie Aleta 2 =  $13.8 \times 1.2 \times 0.35 = 5.80 \text{ m}^3$

Pie Aleta 3 =  $8.32 \times 1.2 \times 0.35 = 3.50 \text{ m}^3$

Pie Aleta 4 =  $7.9 \times 1.2 \times 0.35 = 3.32 \text{ m}^3$

$\text{Total} = \underline{212.5 \text{ m}^3}$   
concreto muros

6. Solado

Area de fondo de Box + area de base de aleros

$273.36 \text{ m}^2 + (8.7 + 13.8 + 8.32 + 7.9) \times 1.2 = 319.82$

**OBSERVACION 1: ACTA FINAL CON MAYORES CANTIDADES REPORTADAS.**

Los resultados de las cantidades calculadas se presentan en el cuadro mostrado a continuación, donde se consignan los valores reportados por el contratista y los valores determinados en la visita de inspección, los medidos están en rojo a saber:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD AD ACTA FINA	VALOR ACTA FINAL	CANTIDAD AUDITORIA	VALOR FINAL AUDITORIA
1	Trazado y Localización	m2	\$ 3.396	960	\$ 3.260.160	962,72	\$ 3.269.397

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

2	Demolición de estructura del puente existente	gl	\$ 9.862.904	1	\$ 9.862.904	1	\$ 9.862.904
3	Concreto ciclópeo para proteger socavación	m3	\$ 349.474	561,126	\$ 196.098.948	561,126	\$ 196.098.948
4	Excavación manual húmeda	m3	\$ 23.898	2422	\$ 57.880.956	2422	\$ 57.880.956
5	Afectaciones a redes de servicios públicos	gl	\$ 4.949.748	1	\$ 4.949.748	1	\$ 4.949.748
6	Solado de e=0,05 m	m2	\$ 21.247	758,64	\$ 16.118.824	319,824	\$ 6.795.301
7	Acero de refuerzo	m3	\$ 5.479	35728	\$ 195.753.712	35728	\$ 195.753.712
8	Concreto para fondo 0.35 m	m3	\$ 744.977	95,68	\$ 71.276.419	95,68	\$ 71.279.399
9	Concreto de muros aletas y placa superior	m3	\$ 744.914	222,8	\$ 165.969.819	212,5	\$ 158.294.225
10	Retiro de material con disposición en sitio	m3	\$ 47.149	3309,95	\$ 156.060.723	3309,25	\$ 156.027.828
11	manejo de aguas	gl	\$ 4.973.555	1	\$ 4.973.555	1	\$ 4.973.555
12	Bordillos en concreto	ml	\$ 47.857	99,67	\$ 4.769.907	108,28	\$ 5.181.956
13	Anden en concreto	m2	\$ 45.740	153,67	\$ 7.028.866	132,12	\$ 6.043.169
14	Relleno con material seleccionado	m3	\$ 61.327	127,04	\$ 7.790.982	127,04	\$ 7.790.982
15	Pavimento de acceso al puente	m2	\$ 169.788	238,68	\$ 40.525.000	178,14	\$ 30.246.034
16	Suministro de Barandas	ml	\$ 279.659	54	\$ 15.101.586	60,09	\$ 16.804.709
17	Entibado de madera	gl	\$ 22.872	864	\$ 19.761.408	864	\$ 19.761.408
18	Señalización de seguridad	gl	\$ 3.990.855	1	\$ 3.990.855	1	\$ 3.990.855
19	Plan de manejo de tráfico	gl	\$ 39.954.124	1	\$ 39.954.124	1	\$ 39.954.124
20	impacto urbano	gl	\$ 74.908.149	1	\$ 74.908.149	1	\$ 74.908.149
NP21	Relleno con piedra ciclópeo	m3	\$ 110.000	937,33508	\$ 103.106.859	937,335	\$ 103.106.850
NP22	Suministro e instalación de tubería de 20"	ml	\$ 394.555	6	\$ 2.367.330	6	\$ 2.367.330
NP23	corte de área de la calzada	m2	\$ 11.699	119,34	\$ 1.396.159	119,34	\$ 1.396.159
NP24	suministro y colocación de triturado	m3	\$ 133.377	71,604	\$ 9.550.327	71,604	\$ 9.550.327
NP25	suministro y colocación de geotextil	m2	\$ 11.531	238,68	\$ 2.752.219	89,07	\$ 1.027.066
					\$ 1.215.209.539		\$ 1.187.315.091
					\$ 364.562.862		\$ 356.194.527
					\$ 1.579.772.401		\$ 1.543.509.618

Todos los detalles de mayores cantidades pagadas se han consignados en la matriz del presupuesto de la obra presentada en el cuadro anterior; en esta se consigna toda la información del proyecto contenida en el Acta Final de recibo de obras, como son las cantidades ejecutadas en cada ítem del contrato y el valor correspondiente y pagado por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA al contratista por ítem y el valor total de liquidación del contrato; igualmente se encuentran en rojo las cantidades de los ítems que fueron medidos directamente en la visita de inspección a la obra y el valor total calculado de acuerdo a la liquidación del contrato con las medidas tomadas por la comisión técnica auditora, dejando las cantidades contractuales de los ítems a los que no fue posible hacer medición directa.

Se observa que el valor final de la obra estimado en el Acta Final del contrato después de las tres (3) modificaciones y las adiciones al valor contractual se hicieron, este fue de \$ 1.579.772.401 y el calculado con las medidas tomadas durante la inspección de obras es de \$ 1.543.509.618, lo que representa un mayor valor pagado de \$36.262.783. Esto se ve representado en el cálculo para liquidar el ítem 15 correspondiente a pavimento de acceso al puente, debido que tuvieron el error de tomar ancho de 10.2 mt que es el ancho del puente con andenes y bordillo, cuando debió tomarse el solo ancho de calzada, y esto generó en los otros ítems relacionados el mismo error en cadena; por tanto se deja la OBSERVACION por mayor valor cancelado.

## CRITERIO

### PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

Los interventores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los hechos u

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivadas de la celebración y ejecución de los contratos, respecto de los cuales, haya ejercido funciones de Interventoría.

Los servidores públicos que ejerzan funciones de Interventoría, tienen las mismas responsabilidades y además responden disciplinariamente.

El funcionario designado como supervisor o la persona natural o jurídica que sea contratada para desempeñarse como interventor en proyectos y contratos que suscriba la el estado, deberá conocer y aplicar los principios que orientan la actividad de la administración pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y Artículos 23, 24, 25, 26, 27 y 53 de la Ley 80 de 1993, los cuales se definen a continuación, así como, las normas técnicas de calidad en la gestión pública NTC GP-1000:2009, y estándares de calidad ISO 9000, ISO 14000.

**Celeridad:** Impulso oficioso de los procedimientos. Suprimiendo los trámites innecesarios y utilizando formatos para actuaciones en serie, de acuerdo con su naturaleza.

**Control:** Verificar, evaluar, comprobar, inspeccionar y revisar. Se demostrará disposición a todas las actividades de control que impliquen vigilancia, supervisión y seguimiento a las metas y objetivos propuestos.

**Coordinación:** Cooperación y articulación en y entre entidades. Las actividades precisan de un adecuado y lógico nivel de entendimiento, comunicación, interacción e interdependencia.

**Economía:** Se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento sean utilizadas para agilizar las decisiones, y las etapas sean las estrictamente necesarias para asegurar la selección objetiva; que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervengan en ellos y que no se exija sino los documentos necesarios.

**Efectividad:** Medida del impacto de la gestión tanto en el logro de los resultados planificados, como en el manejo de los recursos utilizados y disponibles.

**Eficiencia:** Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados. Apunta a la necesidad de hacer todo aquello que resulte apropiado para la búsqueda del efecto deseado.

**Igualdad:** Igualdad ante la Ley. Trato uniforme en situaciones similares. Descansa este principio en el tratamiento rigurosamente imparcial dado a todos los administrados, sin favorecer ni perjudicar a individuos o a grupos.

**Imparcialidad:** Equivale a rectitud, equidad, neutralidad y objetividad. Se tendrá en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ninguna condición.

**Moralidad:** Conducta y actitud que busca el bien común. Las funciones asignadas deben desarrollarse con el auténtico propósito de servicio, aplicando siempre la honestidad y el respeto a las normas sobre sus obligaciones, incompatibilidades y prohibiciones.

**Planeación:** Este principio tiene como finalidad lograr los objetivos institucionales de la contratación, esto es, armonizar y articular los requerimientos técnicos del proyecto a desarrollar con miras a satisfacer las necesidades del estado.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

**Responsabilidad:** Busca el cumplimiento de los fines de la contratación, la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado y la protección de los derechos de la Entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, así como, señalar las consecuencias que sufren estos por sus acciones y omisiones. Los Contratistas responderán por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o no ajustada a la verdad y por la buena calidad del objeto a contratar. Los contratistas interventores (si no son servidores públicos) y los asesores externos, son particulares que ejercen funciones públicas y por lo tanto están sujetos al régimen de responsabilidades aplicable a los servidores públicos

**Transparencia:** Facilitar el control social de la gestión garantizando el acceso a la información, de manera clara, nítida y traslucida. Exige que las actividades desarrolladas y la información que de ellas se desprenda, sea tan clara que todos la puedan ver.

## **OBSERVACION 2: ITEMS 19. MANEJO DE TRAFICO y 20. IMPACTO URBANO**

Sobre estos ítems no se tiene claridad en cuanto a la cuantificación de su precio unitario, ni del objeto específico de su implementación dentro del proceso de contratación del proyecto por parte de la Secretaría de Infraestructura, ya que revisados los estudios Previos y demás documentos utilizados dentro de la formulación de proceso, no se encuentra nada referente a ellos, solo aparecen haciendo parte del presupuesto oficial como ítem 19. manejo de tráfico por valor de \$40.000.000 e ítem 20. impacto urbano por valor de \$75.000.000 (Expediente No1 folio 44), ya que ni siquiera existen especificaciones técnicas dentro publicados en el secop ni en los expedientes, que es donde se pueden conocer las características de cada ítem para poder entrar a evaluar su precio unitario; sin embargo, el CONTRATISTA su oferta la presenta por un valor \$39.954.124 y \$74.908.149 respectivamente para cada uno, precio muy parecido al optado por el CONTRATANTE y sin tener ningún criterio para ofertar, por no haber información al respecto. Como se dijo antes, nunca existieron especificaciones técnicas para este proceso, por lo menos publicadas en el Secop, esto se comprobó mediante la revisión de documentación publicada en el secop desde su inicio el proceso el 29 de marzo de 2019, En los pliegos de condiciones, tanto los pre pliegos como los definitivos, en su folio 77, numeral 7.2 establece: sic < 7.2. **ESPECIFICACIONES.** *Las condiciones, cláusulas especiales y demás información que se consigna en este pliego son parte integral del contrato, de acuerdo con las especificaciones que el DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS ha determinado pactar y que obran en documento anexo>. Revisando los Anexos del pliego encontramos el folio 100 de los mismos documentos: “ANEXO No. 2 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas del proceso que para el efecto publicará la Entidad en documento aparte.”*



### **ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas del proceso que para el efecto publicará la Entidad en documento aparte.

De acuerdo a esto, revisado el proceso en el SECOP, nunca fueron publicadas las tales especificaciones técnicas como se ve en los documentos que fueron publicados hasta la fecha de la audiencia de adjudicación en la página del SECOP correspondiente al proceso LP- UAC006-2019 que se muestra a continuación:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

19-1-200643

Documento Adicional	Descripción	Formato	Tamaño	Cantidad	Fecha y Hora
<a href="#">Documento Adicional</a>	OBSERVACION		12 KB	1	06-05-2019 12:05 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	FINANCIERA		466 KB	1	06-05-2019 05:49 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	TECNICA		67 KB	1	06-05-2019 05:49 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	JURIDICA		292 KB	1	06-05-2019 05:49 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	CIERRE		633 KB	1	29-04-2019 10:41 AM
<a href="#">Acta de audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones</a>	AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS		671 KB	1	17-04-2019 11:51 AM
<a href="#">Pliegos de Condiciones definitivos</a>	PLIEGO DEFINITIVO		1.20 MB	1	15-04-2019 05:42 PM
<a href="#">Acto que ordena Apertura del Proceso</a>	RESOLUCION DE APERTURA		1.27 MB	1	15-04-2019 05:42 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	RESPUESTA DE LAS OBSERVACIONES		825 KB	1	15-04-2019 05:42 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	OBSERVACION		1002 KB	1	15-04-2019 03:40 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	OBSERVACION		415 KB	1	01-04-2019 04:10 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	PRESUPUESTO		12 KB	1	29-03-2019 05:46 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	PRESUESTO		15 KB	1	29-03-2019 05:45 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	ANEXO		14 KB	1	29-03-2019 05:45 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	ANEXO		18 KB	1	29-03-2019 05:09 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	ANEXO		702 KB	1	29-03-2019 05:09 PM
<a href="#">Proyecto de pliego de condiciones</a>	PROYECTO DE PLIEGOS		1.39 MB	1	29-03-2019 05:09 PM
<a href="#">Documento de estudios previos</a>	ESTUDIO PREVIO		768 KB	1	29-03-2019 05:09 PM
<a href="#">Aviso de Licitación (Art.30 Ley 80 de 1993)</a>	AVISO		395 KB	1	29-03-2019 05:09 PM

Hitos del Proceso	
Descripción del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Creación de Proceso	29 de March de 2019 05:09 P.M.
Convocatoria	15 de April de 2019 05:42 P.M.
Adjudicación	23 de May de 2019 08:54 A.M.
Celebración de Contrato	05 de July de 2019 10:05 A.M.
Modificación de datos al contrato	03 de October de 2019 11:58 A.M.
Modificación de datos al contrato	04 de October de 2019 10:33 A.M.

Es increíble que, para unos ítems tan costosos la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA no haya hecho claridad sobre el objeto específico de estos, y de esa forma, no darle las herramientas necesarias a la Interventoría para que pudiera verificar su ejecución y cuantificación, causando de esta forma que fueran pagados unos ítems a los que no se les hizo seguimiento y control por parte de la Interventoría y la supervisión técnica del contrato, siendo reconocidos y pagados sin existir informe al respecto del desarrollo de estas actividades.

A pesar de que en la Parte 3 del Expediente folios 584 a 586 existe el aparte 5.2.14.2 del documento METODOLOGIA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA del CONSORCIO BOXCOULVERT IO referente a Impacto Urbano, éste marca iniciativas al respecto que vienen incluidas en su mayoría en el componente ambiental, componente de servicios públicos, intervención del espacio público y componente de tránsito, esta última tratada en otro ítem aparte que tampoco se clarificó; actividades que están contempladas todas dentro de las normas que rigen las construcciones en Colombia y que necesariamente necesitan sus permisos los cuales son contemplados dentro

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

de cada ítem específico o dentro de los gastos de administración que por cierto fueron excesivamente generosos en este contrato en particular, el cual contempló un AUI del 30%. Se puede ver en la página 86 de los Pliegos de Condiciones para el Proceso LP- UAC006-2019, contenido en el folio 80 del Expediente 1 remitido por la Secretaría de Infraestructura a esta auditoría, en su literal *a*. "servicios preliminares y complementarios. Las labores de replanteo de la obra, investigación de interferencias, exploraciones de campo y ensayos de laboratorio de suelos y elaboración de planos de obras construidas, se regirán por la especificación correspondiente de LA ENTIDAD CONTRATANTE, estarán a cargo del CONTRATISTA, no tendrán ítem de pago por separado, y sus costos deberán estar incluidos en los precios unitarios de los ítems correspondiente o en los gastos administrativos del contrato"; por tanto, los ítems 19. manejo de tráfico y 20. impacto urbano deberían cumplir con esta condición de los pliegos, dejando sentado al respecto una OBSERVACION por la falta de las especificaciones técnicas en el proceso de contratación, las cuales hacen parte esencial de los documentos del contrato dentro de los pliegos de condiciones, y por otra parte, la formulación de ítems que se entienden incluidos en el presupuesto del contrato como se contempla en los Pliegos de Condiciones.

#### **7.24.6. TÉCNICAS**

##### **a. Servicios preliminares y complementarios**

Las labores de replanteo de la obra, investigación de interferencias, exploraciones de campo y ensayos de laboratorio de suelos y elaboración de planos de obra construida, se regirán por la especificación correspondiente de LA ENTIDAD CONTRATANTE, estarán a cargo del CONTRATISTA, no tendrán ítem de pago por separado y sus costos deberán estar incluidos en los precios unitarios de los ítems correspondientes o en los gastos administrativos del contrato.

El pago de estos ítems de acuerdo al Acta final por parte del CONTRATANTE, fue para el ítem 19, manejo de tráfico, por la suma de \$39.954.124 más AUI del 30% lo que da la suma de \$51.940.361.20 y para el ítem 20, impacto urbano, fue por la suma de \$74.908.149 más AUI del 30%, lo que da una suma de \$ 97.380.593.70, lo cual suma un presunto detrimento de \$149.320.954.90

#### **CRITERIO**

Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con relación a los Estudios Previos consigna que: "(...) 12. Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. (...).

#### **CONCLUSIONES**

Todos los detalles de mayores cantidades pagadas se han consignados en la matriz del presupuesto de la obra presentada en el cuadro anterior; en esta se consigna toda la información del proyecto contenida en el Acta Final de recibo de obras, como son las cantidades ejecutadas en cada ítem del contrato y el valor correspondiente y pagado por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA al contratista por ítem y el valor total de liquidación del contrato; igualmente se encuentran en rojo las cantidades de los ítems que fueron medidos directamente en la visita de inspección a la obra y el valor total calculado de acuerdo a la liquidación del contrato con las medidas tomadas por la comisión técnica auditora, dejando las cantidades contractuales de los ítems a los que no fue posible hacer medición directa.

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Se observa que el valor final de la obra estimado en el Acta Final del contrato después de las tres (3) modificaciones y las adiciones al valor contractual se hicieron, este fue de \$ 1.579.772.401 y el calculado con las medidas tomadas durante la inspección de obras es de \$ 1.543.509.618, lo que representa un mayor valor pagado de \$36.262.783, Esto se ve representado en el cálculo para liquidar el ítem 15 correspondiente a pavimento de acceso al puente, debido que tuvieron el error de tomar ancho de 10.2 mt que es el ancho del puente con andenes y bordillo, cuando debió tomarse el solo ancho de calzada, y esto generó en los otros ítems relacionados el mismo error en cadena; por tanto se deja la OBSERVACION por mayor valor cancelado.

Igualmente se hizo una OBSERVACION por un presunto detrimento en el contrato por la suma de \$149.320.954.90 representado en el pago del ítem 19, manejo de tráfico, por la suma de \$39.954.124 más AUI del 30% lo que da la suma de \$51.940.361.20 y del ítem 20, impacto urbano, por la suma de \$74.908.149 más AUI del 30%, lo que da una suma de \$ 97.380.593.70.

A pesar de que hubo medidas que no pudieron verificarse de manera directa por la comisión de inspección, más concretamente las reportadas en negro en la columna CANTIDAD AUDITORÍA del cuadro anterior, se dan los valores reportados en el acta final para estos ítems como ciertas dentro de lo que hace referencia a la ejecución dentro de la obra; esto, teniendo en cuenta que fueron verificadas mediante registro fotográfico y otras pruebas validas, como el criterio profesional del ingeniero encargado, que su ejecución se dio y las cantidades reportadas son equivalentes a las proyectadas en los espacios y las áreas de su ejecución.

Se dejan las siguientes OBSERVACIONES referente al proceso:

1. En las diferentes Actas y en el presupuesto del contrato nunca se evidenció la discriminación del IVA sobre la utilidad.
2. Sobre los ítems 19. Plan de Manejo de Trafico y 20. Impacto Urbano, no se tiene claridad en cuanto a la cuantificación de su precio unitario, ni del objeto específico de su implementación dentro del proceso de contratación del proyecto por parte de la Secretaría de Infraestructura, y fueron pagados sin existir informe al respecto del desarrollo de estas actividades, por cuanto el CONTRATANTE nunca sentó las objetivos específicos para la evaluación de las actividades a que se hacía referencia con su formulación dentro del proyecto, haciéndole imposible esa tarea al Interventor.

Elaboró



**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



**Ing. Oscar Emilio Varela Olave**

Mat. 132002 14878 BLV

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

**CD CONTRALORIA**  
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
**REGISTRO FOTOGRAFICO**



**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**  
887

**INFORME DE INSPECCION DE OBRAS DEL PROYECTO CONTRATO DE OBRAS NO. LP- UAC006-2019 CONSTRUCCION DE BOX COULVERT EN VIA PRINCIPAL QUE COMUNICA EL BARRIO 13 DE JUNIO CON EL BARRIO LAS GAVIOTA Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO CALLE 33ª LA BENDICION ENTRE CALLE 41 Y PRIMERO DE MAYO, BARRIO LA ESPERANZA SECTOR PTO DE PESCADORES, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”.**



## 1. INTRODUCCIÓN

En el marco de la Auditoría Integral Modalidad Regular a la Secretaría de Infraestructura vigencia 2019, se seleccionó el contrato de obras No. LP- UAC006-2019 de fecha 10 de junio de 2019, cuyo objeto es: CONSTRUCCION DE BOX COULVERT EN VIA PRINCIPAL QUE COMUNICA EL BARRIO 13 DE JUNIO CON EL BARRIO LAS GAVIOTA Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO CALLE 33ª LA BENDICION ENTRE CALLE 41 Y PRIMERO DE MAYO, BARRIO LA ESPERANZA SECTOR PTO DE PESCADORES, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”, celebrado entre el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado por el Secretario de Infraestructura Distrital, EDGAR MARIN TAMARA y el CONSORCIO BOXCOULVERT 10.

### OBJETIVO

Hacer mediante visita de inspección de obras, la verificación de su ejecución, y proceder con mediciones que sean posible realizar, a hacer la cuantificación de las cantidades de obras ejecutadas para constatar que lo consignado en el respectivo Acta Final de recibo de obras, al igual que los valores correspondientes al costo de la obra de acuerdo a los precios establecidos en el contrato para cada ítem consignados, correspondan a lo realmente constatado durante la inspección.

## 2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO (BOXCOULVERT)

El presente informe técnico de inspección corresponde solo a la obra CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO CALLE 33ª LA BENDICION ENTRE CALLE 41 Y PRIMERO DE MAYO, BARRIO LA ESPERANZA SECTOR PTO DE PESCADORES, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, la cual se localiza en el Barrio La

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Esperanza, sector Puerto de Pescadores, en la carrera 33ª entre calles 41 y calle 1º de Mayo, en el Distrito de Cartagena de Indias, tal como se ve en la imagen No 1.

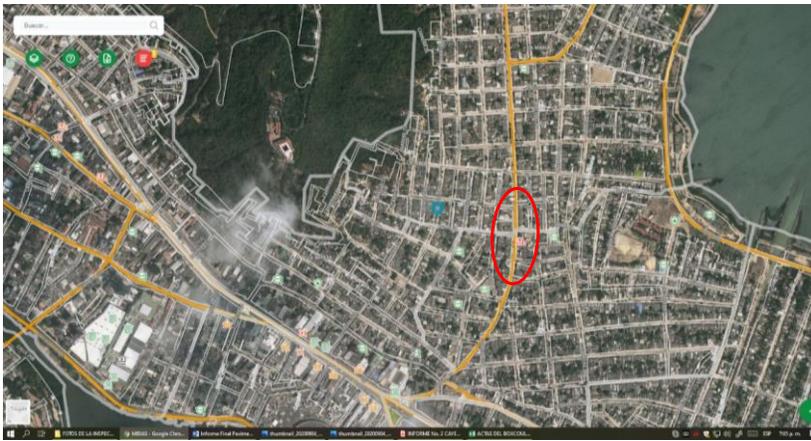


Imagen No 1. Localización del proyecto Cra 33ª entre calles 41 y calle 1º de Mayo Cartagena

#### DETALLES DEL CONTRATO

De acuerdo a lo contratado, el proyecto se describe con las siguientes características: "Pavimentación en concreto rígido de 2 tramos correspondientes a la Cra 33ª de 65 mt y 77.80 mt de longitud y un ancho promedio de 5.05 mts, andenes y bordillos, además de la reacomodación de las acometidas de acueducto y alcantarillado"

La ejecución de las obras objeto del contrato implicó llevar a cabo actividades enmarcadas en capítulos como son: excavación, demolición, concreto reforzado, pavimentación entre otras. Se aprecian a continuación algunas imágenes del resultado del proceso de construcción:



#### FECHA DE LA VISITA

Se practicó visita de inspección a la obra CONSTRUCCION DE BOX COULVERT el día viernes 4 de septiembre de los corrientes, en comisión integrada por la Contraloría Distrital de Cartagena y la Secretaría de Infraestructura, un representante de la firma Interventora del proyecto, ingeniero Carlos Bosa de la firma Cayena Consultores e Interventores S.A.S. y un ingeniero del consorcio.

#### DESARROLLO DE LA INSPECCION

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Se procedió a hacer el recorrido de la obra para hacer un registro fotográfico el cual hace parte del presente informe; posteriormente se procedió a hacer un levantamiento con cinta de 50 metros, de cada uno de los componentes de la obra que fueran posible medir como los anchos y largo del pavimento, andenes, bordillos, etc., que son los ítems comprobables con medición directa; de los otros, cuyas cantidades no son verificables directamente se hará por cálculos e información obtenida de los informes de obras reportados por la Interventoría, pero con el criterio del profesional que levanta este informe.

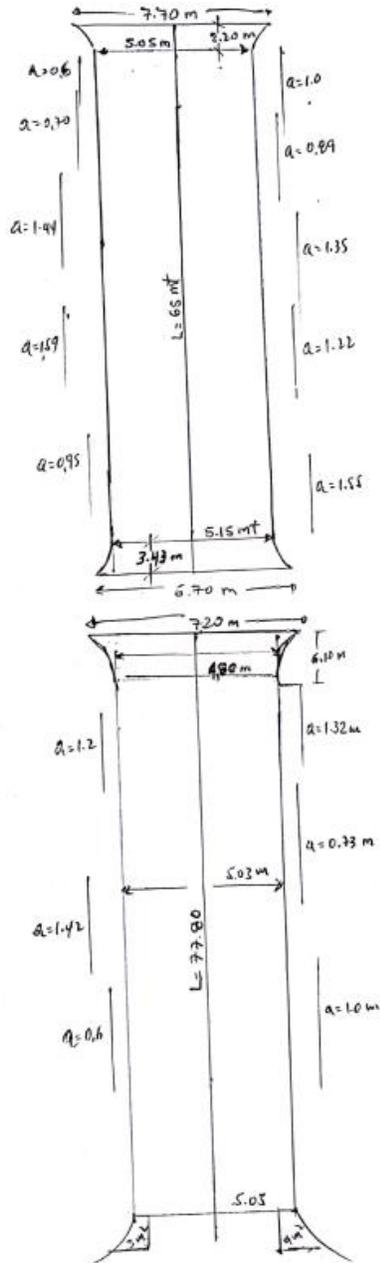


**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)  
890



El resultado de la medición se muestra en el esquema a continuación y en él se contiene las medidas tomadas:



Escaneado con CamScanner

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Calle #1 mide  $L=65$  mts Calle #2 mide  $L=77.8$  mt.

ITEM #1 Localización y Replanteo

Ancho promedio calle #1 en sus extremos según esquema =  $\frac{5.05+5.15}{2} = 5.10$  mt  
 ancho promedio calle #2 en sus extremos " " =  $\frac{4.85+5.05}{2} = 4.95$  m

Sumamos los anchos de bordes en los extremos

ancho total calle #1 =  $(0.6+5.05+1.0) + (0.95+5.15+1.55)$  en los extremos con anchura

Área caso #1 con ancho promedio  $65 \left( \frac{6.65+7.65}{2} \right) = 464.75$  m<sup>2</sup>

ancho total calle #2 =  $(4.80+1.2+1.75) + (5.05+1.0+0.6)$

Área calle #2 con ancho promedio =  $77.80 \left( \frac{7.75+6.65}{2} \right) = 544.6$  m<sup>2</sup>

ITEM 1 =  $464.75$  m<sup>2</sup> +  $544.6$  m<sup>2</sup> =  $1009.35$  m<sup>2</sup>

Sumando los 3 cruces de las calles da  $1.008.84$  m<sup>2</sup>

ITEM #3 Demolición de cunetas = ITEM 5 Demolición de bordillos

=  $65 + 77.80 + 5.0 + 5.30 = 295.9$  ml  
en los extremos

ITEM #6 Corte en área de Calzada =  $0.50$  mt profundidad según especificaciones  
 =  $780.23$  m<sup>2</sup> subrasante  $\times 0.50 = 390.12$  m<sup>3</sup>

ITEM #8 Confirmación de la subrasante

ancho promedio calle #1 =  $5.10$  mt +  $0.5$  mt para rieles =  $5.60$  mt

ancho promedio calle #2 =  $4.95$  mt +  $0.5$  para rieles =  $5.35$  mt

Área de confirmación de subrasante =  $65 \times 5.60 + 77.8 \times 5.35 = 780.23$  m<sup>2</sup>

# 9 Relleno con material caliza triturada  $e=0.30$  mt  
 =  $780.23$  m<sup>2</sup>  $\times 0.30$  m =  $234.07$  m<sup>3</sup>

# 10 Geotextil = subrasante =  $780.23$  m<sup>2</sup>

# 11 Pavimento en concreto

ancho de pavimento promedio  $\times$  longitud de la calle

calle #1 =  $5.10$  mt  $\times 65 = 331.5$  m<sup>2</sup>

calle #2 =  $4.95$  m  $\times 77.8 = 385.11$  m<sup>2</sup> =  $716.61$  m<sup>2</sup>

ITEM # 16 Anden en Concreto

$$\text{Calle \# 1 } 10\text{m} \times 0,6 + 8\text{m} \times 0,7 + 15 \times 1,44 + 12\text{m} \times 1,59 + 20 \times 0,95 = 71,28 \text{ m}^2$$

$$10\text{m} \times 1,0 + 11\text{m} \times 0,89 + 12\text{m} \times 1,35 + 12\text{m} \times 1,22 + 20 \times 1,55 = 81,67 \text{ m}^2$$

$$\text{Calle \# 2 } 20\text{m} \times 1,2 + 15 \times 1,42\text{m} + 42,8\text{m} \times 0,6 = 71,0 \text{ m}^2$$

$$6,10 \text{ anden viejo } 14\text{m} \times 1,32 + 42,7\text{m} \times 0,73 + 15\text{m} \times 1,0 = 64,65 \text{ m}^2$$

$$\text{Calle \# 2} = 135,65 \text{ m}^2 \text{ de anden}$$

$$\text{Anden en Concreto} = 280,56 \text{ m}^2$$

**OBSERVACION 1: ACTA FINAL CON MAYORES CANTIDADES REPORTADAS.**

Los resultados de las cantidades calculadas se presentan en el cuadro mostrado a continuación, donde se consignan los valores reportados por el contratista y los valores determinados en la visita de inspección, los medidos están en rojo a saber:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ACTA FINA	VALOR ACTA FINAL	CANTIDAD AUDITORIA	VALOR FINAL AUDITORIA
1	Localización trazado y replanteo	m2	\$ 3.277	1008,84	\$ 3.305.969	1008,84	\$ 3.305.969
2	Insp. reubicación acometidas alcantarillado y acueducto	ml	\$ 19.543	153,9281	\$ 3.008.217	153,9281	\$ 3.008.217
3	Demolición de cunetas inc. Retiro sitio autorizado	ml	\$ 21.956	320,3	\$ 7.032.507	295,9	\$ 6.496.780
4	Demolición de anden inc. Retiro sitio autorizado	m2	\$ 14.052	368,65	\$ 5.180.270	368,65	\$ 5.180.270
5	Demolición de bordillos inc. Retiro sitio autorizado	ml	\$ 9.982	335,7	\$ 3.350.957	295,9	\$ 2.953.674
6	corte en área de calzada	m3	\$ 11.699	586,6879	\$ 6.863.662	586,6879	\$ 6.863.662
7	Retiro de material, inc. Cargue transporte y disposición en sitio autorizado	m3	\$ 46.206	809,7555	\$ 37.415.563	809,7555	\$ 37.415.563
8	conformación de subrasante, inc. compactación y conformación	m2	\$ 2.824	1023,46	\$ 2.890.251	780,23	\$ 2.203.370
9	relleno material seleccionado caliza triturada	m3	\$ 133.377	330,325	\$ 44.057.758	234,07	\$ 31.219.554
10	Geotextil	m2	\$ 11.531	1008,84	\$ 11.632.934	780,23	\$ 8.996.832
11	pavimento en concreto MR-41 e= 20 cm, plástico antisol y formalettería	m2	\$ 153.120	876,81	\$ 134.257.147	716,61	\$ 109.727.323
12	corte y sello de juntas con polietileno	ml	\$ 15.391	578,2333	\$ 8.899.589	578,2333	\$ 8.899.589
13	refuerzo de losas en placas irregulares y tapas de manjoles	kg	\$ 5.487	500	\$ 2.743.500	500	\$ 2.743.500
14	excavación manual de andenes	m3	\$ 21.957	29,8	\$ 654.319	29,8	\$ 654.319
15	relleno en zavorra para andenes	m3	\$ 80.329	62,18	\$ 4.994.857	62,18	\$ 4.994.857
16	anden en concreto de resistencia a la compresión de 3000 psi y e= 0.075	m2	\$ 48.261	325,4	\$ 15.704.129	288,56	\$ 13.926.194
17	bordillo en concreto	ml	\$ 39.948	325,4	\$ 12.999.079	295,9	\$ 11.820.613

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

18	nivelación y reconstrucción de tapas de registro	un	\$ 92.627	2	\$ 185.254	2	\$ 185.254
19	nivelación y reconstrucción de tapas de cámaras	un	\$ 479.220	0	\$ 0	0	\$ 0
20	impacto urbano	gl	\$ 9.999.497	1,25	\$ 12.499.371	1,25	\$ 12.499.371
	COSTO DIRECTO OBRA				\$ 317.675.333		\$ 273.094.911
	A:U:I: 30%				\$ 95.302.600		\$ 81.928.473
	TOTAL				\$ 412.977.933		\$ 355.023.384

Se observa que el valor final de la obra estimado en el Acta Final del contrato fue de \$ 412.977.933, correspondiente al mismo valor contractual inicial, y el calculado con las medidas tomadas durante la inspección de obras es de \$ 355.023.384, lo que representa un mayor valor pagado de \$57.954.549; por tanto, se deja la OBSERVACION por mayor valor cancelado.

A pesar de que hubo medidas que no pudieron verificarse de manera directa por la comisión de inspección, más concretamente las reportadas en negro en la columna CANTIDAD AUDITORÍA del cuadro anterior, se dan los valores reportados en el acta final para estos ítems como ciertas dentro de lo que hace referencia a la ejecución dentro de la obra; esto, teniendo en cuenta que fueron verificadas mediante registro fotográfico y otras pruebas validas, como el criterio profesional del ingeniero encargado, que su ejecución se dio y las cantidades reportadas son equivalentes a las proyectadas en los espacios y las áreas de su ejecución.

## CRITERIO

### PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

Los interventores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivadas de la celebración y ejecución de los contratos, respecto de los cuales, haya ejercido funciones de Interventoría.

Los servidores públicos que ejerzan funciones de Interventoría tienen las mismas responsabilidades y además responden disciplinariamente.

El funcionario designado como supervisor o la persona natural o jurídica que sea contratada para desempeñarse como interventor en proyectos y contratos que suscriba la el estado, deberá conocer y aplicar los principios que orientan la actividad de la administración pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y Artículos 23, 24, 25, 26, 27 y 53 de la Ley 80 de 1993, los cuales se definen a continuación, así como, las normas técnicas de calidad en la gestión pública NTC GP-1000:2009, y estándares de calidad ISO 9000, ISO 14000.

**Celeridad:** Impulso oficioso de los procedimientos. Suprimiendo los trámites innecesarios y utilizando formatos para actuaciones en serie, de acuerdo con su naturaleza.

**Control:** Verificar, evaluar, comprobar, inspeccionar y revisar. Se demostrará disposición a todas las actividades de control que impliquen vigilancia, supervisión y seguimiento a las metas y objetivos propuestos.

**Coordinación:** Cooperación y articulación en y entre entidades. Las actividades precisan de un adecuado y lógico nivel de entendimiento, comunicación, interacción e interdependencia.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

**Economía:** Se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento sean utilizadas para agilizar las decisiones, y las etapas sean las estrictamente necesarias para asegurar la selección objetiva; que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervengan en ellos y que no se exija sino los documentos necesarios.

**Efectividad:** Medida del impacto de la gestión tanto en el logro de los resultados planificados, como en el manejo de los recursos utilizados y disponibles.

**Eficiencia:** Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados. Apunta a la necesidad de hacer todo aquello que resulte apropiado para la búsqueda del efecto deseado.

**Igualdad:** Igualdad ante la Ley. Trato uniforme en situaciones similares. Descansa este principio en el tratamiento rigurosamente imparcial dado a todos los administrados, sin favorecer ni perjudicar a individuos o a grupos.

**Imparcialidad:** Equivale a rectitud, equidad, neutralidad y objetividad. Se tendrá en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ninguna condición.

**Moralidad:** Conducta y actitud que busca el bien común. Las funciones asignadas deben desarrollarse con el auténtico propósito de servicio, aplicando siempre la honestidad y el respeto a las normas sobre sus obligaciones, incompatibilidades y prohibiciones.

**Planeación:** Este principio tiene como finalidad lograr los objetivos institucionales de la contratación, esto es, armonizar y articular los requerimientos técnicos del proyecto a desarrollar con miras a satisfacer las necesidades del estado.

**Responsabilidad:** Busca el cumplimiento de los fines de la contratación, la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado y la protección de los derechos de la Entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, así como, señalar las consecuencias que sufren estos por sus acciones y omisiones. Los Contratistas responderán por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o no ajustada a la verdad y por la buena calidad del objeto a contratar. Los contratistas interventores (si no son servidores públicos) y los asesores externos, son particulares que ejercen funciones públicas y por lo tanto están sujetos al régimen de responsabilidades aplicable a los servidores públicos.

**Transparencia:** Facilitar el control social de la gestión garantizando el acceso a la información, de manera clara, nítida y traslucida. Exige que las actividades desarrolladas y la información que de ellas se desprenda, sea tan clara que todos la puedan ver.

## **OBSERVACION 2: ITEM 20. IMPACTO URBANO**

Sobre estos ítems no se tiene claridad en cuanto a la cuantificación de su precio unitario, ni del objeto específico de su implementación dentro del proceso de contratación del proyecto por parte de la Secretaría de Infraestructura, ya que, revisados los estudios Previos y demás documentos utilizados dentro de la formulación de proceso, no se encuentra nada referente a ellos, solo aparece haciendo parte del presupuesto oficial como ítem 20. impacto urbano por valor de \$10.000.000 (Expediente No1 folio 44), ya que ni siquiera existen especificaciones técnicas dentro publicados en el secop ni en los expedientes, que es donde se pueden conocer las características de cada ítem para poder entrar a evaluar su precio unitario; sin embargo, el CONTRATISTA su oferta la presenta por un valor \$9.999.497, solo \$503 pesos por debajo del precio optado por el CONTRATANTE y

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

sin tener ningún criterio para ofertar, por no haber información al respecto. Como se dijo antes, nunca existieron especificaciones técnicas para este proceso, por lo menos publicadas en el Secop, esto se comprobó mediante la revisión de documentación publicada en el secop desde su inicio el proceso el 29 de marzo de 2019, En los pliegos de condiciones, tanto los pre pliegos como los definitivos, en su folio 77, numeral 7.2 establece: sic < 7.2. **ESPECIFICACIONES.** *Las condiciones, cláusulas especiales y demás información que se consigna en este pliego son parte integral del contrato, de acuerdo con las especificaciones que el DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS ha determinado pactar y que obran en documento anexo*>. Revisando los Anexos del pliego encontramos el folio 100 de los mismos documentos: “ANEXO No. 2 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** *El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas del proceso que para el efecto publicará la Entidad en documento aparte.*”

De acuerdo a esto, revisado el proceso en el secop, nunca fueron publicadas las tales especificaciones técnicas como se ve en los documentos que fueron publicados hasta la fecha de la audiencia de adjudicación en la página del secop correspondiente al proceso LP- UAC006-2019 que se muestra a continuación:

99



#### **ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas del proceso que para el efecto publicará la Entidad en documento aparte.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

19-1-200643						
Documento Adicional	OBSERVACION		12 KB	1	04-03-2019	12:05 PM
Documento Adicional	FINANCIERA		466 KB	1	06-05-2019	05:49 PM
Documento Adicional	TECNICA		67 KB	1	06-05-2019	05:49 PM
Documento Adicional	JURIDICA		292 KB	1	06-05-2019	05:49 PM
Documento Adicional	CIERRE		633 KB	1	29-04-2019	10:41 AM
Acta de audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones	AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS		671 KB	1	17-04-2019	11:51 AM
Pliegos de Condiciones definitivos	PLIEGO DEFINITIVO		1.20 MB	1	15-04-2019	05:42 PM
Acto que ordena Apertura del Proceso	RESOLUCION DE APERTURA		1.27 MB	1	15-04-2019	05:42 PM
Documento Adicional	RESPUESTA DE LAS OBSERVACIONES		825 KB	1	15-04-2019	05:42 PM
Documento Adicional	OBSERVACION		1002 KB	1	15-04-2019	03:40 PM
Documento Adicional	OBSERVACION		415 KB	1	01-04-2019	04:10 PM
Documento Adicional	PRESUPUESTO		12 KB	1	29-03-2019	05:46 PM
Documento Adicional	PRESUESTO		15 KB	1	29-03-2019	05:45 PM
Documento Adicional	ANEXO		14 KB	1	29-03-2019	05:45 PM
Documento Adicional	ANEXO		18 KB	1	29-03-2019	05:09 PM
Documento Adicional	ANEXO		702 KB	1	29-03-2019	05:09 PM
Proyecto de pliego de condiciones	PROYECTO DE PLIEGOS		1.39 MB	1	29-03-2019	05:09 PM
Documento de estudios previos	ESTUDIO PREVIO		768 KB	1	29-03-2019	05:09 PM
Aviso de Licitación (Art 30 Ley 80 de 1993)	AVISO		395 KB	1	29-03-2019	05:09 PM

Hitos del Proceso	
Descripción del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Creación de Proceso	29 de March de 2019 05:09 P.M.
Convocatoria	15 de April de 2019 05:42 P.M.
Adjudicación	23 de May de 2019 08:54 A.M.
Celebración de Contrato	05 de July de 2019 10:05 A.M.
Modificación de datos al contrato	03 de October de 2019 11:58 A.M.
Modificación de datos al contrato	04 de October de 2019 10:33 A.M.

Es increíble que, para unos ítems tan costosos la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA no haya hecho claridad sobre el objeto específico de estos, y de esa forma, no darle las herramientas necesarias a la Interventoría para que pudiera verificar su ejecución y cuantificación, causando de esta forma que fueran pagados unos ítems a los que no se les hizo seguimiento y control por parte de la Interventoría y la supervisión técnica del contrato, siendo reconocidos y pagados sin existir informe al respecto del desarrollo de estas actividades.

A pesar de que en la Parte 3 del Expediente folios 584 a 586 existe el aparte 5.2.14.2 del documento METODOLOGIA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA del CONSORCIO BOXCOULVERT IO referente a Impacto Urbano, éste marca iniciativas al respecto que vienen incluidas en su mayoría en el componente ambiental, componente de servicios públicos, intervención del espacio público y componente de tránsito, esta última tratada en otro ítem aparte que tampoco se clarificó; actividades que están contempladas todas dentro de las normas que rigen las construcciones en Colombia y que necesariamente necesitan sus permisos los cuales son contemplados dentro de cada ítem específico o dentro de los gastos de administración que por cierto fueron excesivamente generosos en este contrato en particular, el cual contempló un AUI del 30%. Se puede ver en la página 86 de los Pliegos de Condiciones para el Proceso LP- UAC006-2019, contenido en el folio 80 del Expediente 1 remitido por la Secretaría de Infraestructura a esta auditoría, en su literal a. "servicios preliminares y complementarios. Las labores de replanteo de la obra, investigación de interferencias, exploraciones de campo y ensayos de laboratorio de suelos y elaboración de planos de obras construidas, se regirán por la especificación correspondiente de LA ENTIDAD CONTRATANTE, estarán a cargo del CONTRATISTA, no tendrán ítem de pago por separado, y sus costos deberán estar incluidos en los precios unitarios de los ítems correspondiente o en los gastos administrativos del contrato"; por tanto, los ítems 19. manejo de tráfico y 20.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

impacto urbano deberían cumplir con esta condición de los pliegos, dejando sentado al respecto una OBSERVACION por la falta de las especificaciones técnicas en el proceso de contratación, las cuales hacen parte esencial de los documentos del contrato dentro de los pliegos de condiciones y, por otra parte, la formulación de ítems que se entienden incluidos en el presupuesto del contrato como se contempla en los Pliegos de Condiciones.

#### **7.24.6. TÉCNICAS**

##### **a. Servicios preliminares y complementarios**

Las labores de replanteo de la obra, investigación de interferencias, exploraciones de campo y ensayos de laboratorio de suelos y elaboración de planos de obra construida, se regirán por la especificación correspondiente de LA ENTIDAD CONTRATANTE, estarán a cargo del CONTRATISTA, no tendrán ítem de pago por separado y sus costos deberán estar incluidos en los precios unitarios de los ítems correspondientes o en los gastos administrativos del contrato.

El pago de este ítem de acuerdo al Acta final por parte del CONTRATANTE, fue por la suma de \$9.999.497.00 incrementado en un 25% de adicional, lo que dio un valor de costo directo por la suma de \$12.499.371.00, más AUI del 30% lo que da la suma de \$16.249.182.30, suma que representa un presunto detrimento en el contrato.

#### **CRITERIO**

Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con relación a los Estudios Previos consigna que: "(...) 12. Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. (...).

#### **CONCLUSIONES.**

Se observa que el valor final de la obra estimado en el Acta Final del contrato fue de \$ 412.977.933, correspondiente al mismo valor contractual inicial, y el calculado con las medidas tomadas durante la inspección de obras es de \$ 355.023.384, lo que representa un mayor valor pagado de \$57.954.549; por tanto, se deja la OBSERVACION por mayor valor cancelado.

Igualmente se hizo una OBSERVACION por un presunto detrimento en el contrato por la suma de \$16.249.182.30, representado en el pago del ítem 20, impacto urbano.

A pesar de que hubo medidas que no pudieron verificarse de manera directa por la comisión de inspección, más concretamente las reportadas en negro en la columna CANTIDAD AUDITORÍA del cuadro anterior, se dan los valores reportados en el acta final para estos ítems como ciertas dentro de lo que hace referencia a la ejecución dentro de la obra; esto, teniendo en cuenta que fueron verificadas mediante registro fotográfico y otras pruebas validas, como el criterio profesional del ingeniero encargado, que su ejecución se dio y las cantidades reportadas son equivalentes a las proyectadas en los espacios y las áreas de su ejecución.

Se dejan las siguientes OBSERVACIONES referente al proceso:

1. En las diferentes Actas y en el presupuesto del contrato nunca se evidenció la discriminación del IVA sobre la utilidad.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

2. Sobre el ítem 20. Impacto Urbano, no se tiene claridad en cuanto a la cuantificación de su precio unitario, ni del objeto específico de su implementación dentro del proceso de contratación del proyecto por parte de la Secretaría de Infraestructura, y fueron pagados sin existir informe al respecto del desarrollo de estas actividades y antes fue incrementado en un 25%, por cuanto el CONTRATANTE nunca sentó los objetivos específicos para la evaluación de las actividades a que se hacía referencia con su formulación dentro del proyecto, haciéndole imposible esa tarea al Interventor.

Elaboró



**Ing. Oscar Emilio Varela Olave**

Mat. 132002 14878 BLV

# **CONTRALORIA** DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS

## **REGISTRO FOTOGRAFICO**



**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**  
901



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T y C., lunes, 9 de noviembre de 2020

Oficio AMC-OFI-0100429-2020

Doctor  
**FREDDY QUINTERO MORALES**  
CONTRALOR DISTRITAL  
CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No.47B 23  
[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co)  
Ciudad

Asunto: **RESPUESTA INFORME PRELIMINAR AUDITORIA MODALIDAD REGULAR ALCALDIA DE CARTAGENA VIGENCIA 2019**

Cordial saludo,

Por medio del presente, procedo a darle respuesta en legal término a las observaciones por usted plasmadas en informe preliminar de auditoría modalidad regular realizada a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Secretaría de Infraestructura Distrital vigencia 2019, en el siguiente sentido:

- **EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN NO.1:** con respecto a los contratos contemplados en la observación se puede evidenciar que los contratistas se encontraban amparados contra riesgos laborales acatando de esta forma el artículo 5 del Decreto 723 de 2013, como prueba de ello aportamos la afiliación.

Pese a que se aporta soporte documental en la actualidad, es importante manifestar que el cubrimiento de los riesgos laborales de cada uno de los contratistas se encontraba vigente desde el inicio de la relación contractual, es decir del inicio de la ejecución de los contratos.

- **EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN NO.2:** con el mayor respeto me permito manifestar que los contratos de prestación de servicios profesionales a los cuales hace referencia, se encuentran publicados en la pagina del SECOP; si bien es cierto que algunos de los mismos no en el tiempo estipulado, debido a la siguiente situación; El proceso de la contratación de estos profesionales es llevado a cabo por la Oficina de Talento Humano y quien son ellos los que suscriben los contratos con los recursos de la Secretaría de Infraestructura una vez se encuentran

umplimiento con el Decreto 1074 de 2015, el cual establece que los documentos de la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370  
[alcalde@cartagena.gov.co](mailto:alcalde@cartagena.gov.co) / [atencionalciudadano@cartagena.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cartagena.gov.co)  
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



suscritos, el expediente es remitido a la Secretaría de Hacienda para la creación del Certificado del Registro Presupuestal, una vez creado el Certificado por parte de la oficina de presupuesto el expediente llega a nuestra dependencia para que sea esta la que realice la publicación. Si bien es cierto que la ley es clara dentro de lo que emite, no es menos cierto que el recorrido que tiene cada expediente, se pierde mucho tiempo; para esta vigencia ya nos encontramos trabajando para ir en concordancia con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.

- **EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN NO.3:** los contratos de orden de prestación de servicios, se encuentran publicados en la página SECOP; por otro lado en lo que respecta a la publicación de la ejecución contractual de los mismos y analizando la obligatoriedad en cuanto la normatividad expuesta por usted y teniendo en cuenta el artículo 8° del Decreto 103 de 2015 el cual expone lo siguiente *“Artículo 8°. Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato. El nos precisa que la ejecución contractual debe ser publicada en un medio electrónico”*.

Teniendo en cuenta el artículo anterior y precisando que la ejecución contractual debe ser publicada en un medio electrónico no obligando que sea únicamente en la página del SECOP, cabe mencionar que el Distrito cuenta con un sistema de información electrónico llamado CERTICO, en el cual podemos encontrar los informes de actividades ejecutados de cada contratista y las certificaciones de interventorías por parte de los supervisores, lo cuales se encuentran a su disposición en el momento que lo requiera.

- **EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN NO.4:** Revisados los expedientes de manera física los contratos mencionados en la presente observación se encuentran soportados con evidencias palpables, cumpliendo a cabalidad con el objeto contractual, para lo cual se anexan las pruebas (soporte de las actividades)
- **EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN NO.5:** si bien es cierto que existen tres informes que tienen inmersos actividades totalmente parecidas entre sí, cabe aclarar que las actividades ejecutadas y soportadas son totalmente diferentes como se explicara: en los informes de actividades en lo que corresponde a la actividad No.1 en la cual se desarrolla la foliatura de varios expedientes contractuales, así como la siguiente actividad que fue la organización de facturas del año 2018 de la caja menor de la Secretaría de Infraestructura; respecto a estas dos actividades a simple vista da una percepción que se ejecutó dentro de los tres periodos la misma función, no

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y el mejoramiento de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Alcaldía Municipal de Cartagena de Indias - Bogotá, Calle Díaz Vial 327-30 - 79 Plaza Aduana - Teléfono: 3011370  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionciudadano@cartagena.gov.co

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co** **www.contraloriadecartagena.gov.co**



siendo así, es decir cada actividad cuenta con unos soportes totalmente diferentes para cada periodo comprendido (anexo soportes de ejecución de los tres periodos con actividades diferentes), como es el caso en cuanto a la foliación tienen conceptos totalmente diferentes cada expediente y con respecto a la caja menor se apoyaba en la organización mensual de la vigencia 2018, para mayor precisión se puede verificar en el anexo en la celda detalles que no se maneja la misma información.

Con respecto a la actividad de la firma de acta de inicio de obra San Felipe Neri, el día 14 de marzo se anexa evidencias fotográficas donde consta la asistencia a dicho evento.

Y por último en cuanto a la entrega del oficio AMC-OFI-0011399-2019, el mismo fue entregado y recibido en las instalaciones de la Plaza de Aduana y recibido por un funcionario de la Oficina Asesora Jurídica en el periodo comprendido entre el 8 de febrero y el 8 de marzo. De igual forma preciso que por un error involuntario al utilizar el mismo formato, quedo plasmado el mismo oficio como si hubiese sido entregado en un periodo diferente al anteriormente mencionado, quedando constancia con la trazabilidad documental que se anexa que no corresponde a la misma comunicación.

- **EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN NO.6:** Respecto de los soportes documentales de los contratos mencionados en la presente observación nos permitimos aportar los documentos que acreditan la ejecución de las actividades, no obstante la generación de oficios queda constatada en el sistema de gestión documental en el cual se podrá evidenciar la generación de todos y cada uno de los oficios sean internos y externos, todo ello con ocasión de las directrices presidenciales sobre sostenibilidad ambiental, además esta dependencia da pleno cumplimiento a las directiva presidencial No. 04 de 2012, que trata sobre la eficiencia administrativa y los lineamientos “cero papel” en la administración pública en la cual queda claro que la recepción, envío de documentos deberá hacerse por los sistemas y programas de información estipulados para ello, procurando minimizar el uso de papelería lo cual atenta contra la sostenibilidad ambiental la cual es uno de los programas banderas del Distrito de Cartagena.
- **EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN NO.7:** con respecto al contrato No.1217 y 2119, si bien es cierto que al inicio de la ejecución contractual eran supervisados por profesionales diferentes al perfil del contratista, en el desarrollo del mismo se pudo hacer la respectiva corrección en la supervisión designando al profesional universitario Dra. Matilde Beltrán, abogada para subsanar esa situación. Con relación al contrato No.724, se designó al Secretario de Infraestructura como supervisor del mismo, toda vez que el contratista trabajaba de la mano con el secretario y era el quien le designaba sus funciones, por otra parte el contrato No.2173 era supervisado por un profesional de la Ingeniería Civil, toda vez que los

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración Pública, los documentos que se han generado en esta oficina, serán recibidos y procesados en formato electrónico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Boteros, Cartagena Dpto. #34 y 30 - 72 Plaza Aduana - 305 09 8711370  
avenida Ousanto Luque Diagonal 22 # 47B - 23 Móvil: 3013059287  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



informes presentados por el contratista eran netamente sobre asuntos de acciones judiciales enfatizados en la parte técnica y solo podía ser revisados por un profesional bajo este perfil.

- **EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN NO.8:** si bien es cierto que en la vigencia 2019, el numero de contrato de asesores jurídicos fue alto, este no fue mayor al de la parte técnica, donde se observa que el numero de ellos es más alto, de igual forma es importante resaltar que siendo esta secretaria una oficina donde se tiene una función misional que apunta al aspecto técnico, también resulta imperativo que para el ejercicio y ejecución de esa funciones se requiere de un grueso grupo de asesores jurídicos para que desde se ámbito blinden la planeación y ejecución de los programas y proyectos que se desarrollan en esta secretaria; por esta razón se explica que exista la necesidad de un gran número de profesionales del derecho.
- **EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN NO.9:** Debido a la magnitud del proyecto y los tiempos estipulados para ello una vez el comité de los Juegos Nacionales determino que debían ser rehabilitadas las vidas adyacentes a la villa olímpica, ante esta exigencia el Distrito de Cartagena soportado en el marco legal que permite la contratación directa como una de las excepciones a la licitación pública, procedió teniendo en cuenta la idoneidad de le EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR EDURBE S.A, a contratar mediante la figura del convenio interadministrativo la ejecución de estas obras, las cuales fueron recibidas a satisfacción por esta entidad, teniendo en cuenta que en dicha ejecución se cumplió a cabalidad con los ítems previstos para tal fin.
- **EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN NO.10:**

**ACTA FINAL CON MAYORES CANTIDADES REPORTADAS.  
CONTRATO DE OBRAS NO. LP- UAC006-2019 CONSTRUCCION DE BOX  
COULVERT EN VIA PRINCIPAL QUE COMUNICA EL BARRIO 13 DE JUNIO  
CON EL BARRIO LAS GAVIOTA Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO  
CALLE 33ª LA BENDICION ENTRE CALLE 41 Y PRIMERO DE MAYO, BARRIO  
LA ESPERANZA SECTOR PTO DE PESCADORES, EN EL DISTRITO DE  
CARTAGENA DE INDIAS**

De acuerdo al informe técnico de visita de obra al BOX COULVERT EN VIA PRINCIPAL QUE COMUNICA EL BARRIO 13 DE JUNIO CON EL BARRIO LAS GAVIOTAS (ver anexo 1), el valor final de la obra estimado en el Acta Final del contrato después de las tres (3) modificaciones y las adiciones que al valor contractual se hicieron, este fue de \$ 1.579.772.401, y el calculado con las medidas tomadas durante la inspección de obras es de \$ 1.543.509.618, lo que representa un mayor valor pagado de \$36.262.783, Esto se ve representado en el cálculo para liquidar el ítem 15 correspondiente a pavimento de acceso al puente, debido que tuvieron el error de tomar ancho de 10.2 mt que es el ancho del puente

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y el Resqueamiento de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Alcaldía Municipal de Cartagena de Indias - Dirección de Contratación Pública - Calle 47B - 25 - Móvil: 3013059287  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalcidudano@cartagena.gov.co

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



con andenes y bordillo, cuando debió tomarse el solo ancho de calzada, y esto generó en los otros ítems relacionados el mismo error en cadena.

#### Aclaraciones previas

En contrato LP- UAC006-2019, es un contrato de obra pública, por precios unitarios, con un plazo de ejecución de hasta 20 de diciembre 2019, tiene un componente **BOX COULVERT EN VIA PRINCIPAL QUE COMUNICA EL BARRIO 13 DE JUNIO CON EL BARRIO LAS GAVIOTAS** con un valor inicial de **MIL DOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRECIENTOSNOVENTA Y NUEVE PESOSCON SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 1.229.772.399,7)**

y **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO CALLE 33ª LA BENDICION ENTRE CALLE 41 Y PRIMERO DE MAYO, BARRIO LA ESPERANZA SECTOR PTO DE PESCADORES, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS;** con un valor inicial de **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 412.977.932,9)**

Con el **ADICIONAL N° 3**. De fecha 18 de Diciembre de 2019, cuyo objeto fue: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Adicionar el valor del CONTRATO .No. LP-UAC-006-2019, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE BOX COULVERT EN VIA PRINCIPAL QUE COMUNICA AL BARRIO 13 DE JUNIO CON EL BARRIO LAS GAVIOTAS Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO CALLE 33ª LA BENDICION ENTRE CALLE 41 Y PRIMERO DE MAYO, BARRIO LA ESPERANZA SECTOR PTO DE PESCADORES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$350.000.000.00);** de conformidad con el presupuesto anexo en el que se encuentran las cantidades y especificaciones.

Así el valor total del Alcance **BOX COULVERT EN VIA PRINCIPAL QUE COMUNICA EL BARRIO 13 DE JUNIO CON EL BARRIO LAS GAVIOTAS** se actualiza a un valor total de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1.579.772.400)**

EL Consorcio **BOX COULVERT IO**, durante la ejecución y de acuerdo a la dinámica de la obra, realizó las consultas, reuniones, comités, entre otras, necesarias para sacar adelante todos y cada uno de los obstáculos del proyecto. Revisando las observaciones relacionadas por el asesor de la contraloría en cuanto al **BOX COULVERT EN VIA PRINCIPAL QUE COMUNICA EL BARRIO 13 DE JUNIO CON EL BARRIO LAS GAVIOTAS** y lo que el asesor deduce como un mayor valor pagado al liquidar el ítem 15 correspondiente a pavimento de acceso al puente; se dan las siguientes claridades;

a- El contrato de obra pública **LP-UAC-006-2019**, no se encuentra liquidado

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Br. Solar, Centro, Dpto. 30 # 30- 255 Plaza A. Luque # 55 50 # 11370  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalcidudano@cartagena.gov.co

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co** **www.contraloriadecartagena.gov.co**



- b- A la fecha, el acta final de obra, no ha sido cancelada al Consorcio Boxcoulvert IO.
- c- Las cantidades a las que el asesor asume como un error en cadena para todos los ítem relacionados a la losa, no concuerda con la trazabilidad de la obra, ya que como quedo definido en registro fotográfico y demás soportes; las actividades de Excavación y Relleno compactado, se ejecutaron en toda el área de intervención del puente, previendo mayor estabilidad en los accesos al Box, como lo describen las memorias de cálculo.



Soporte fotográfico evidencia de corte y relleno con triturado en zona de acceso al Puente. (Toda la ancho)

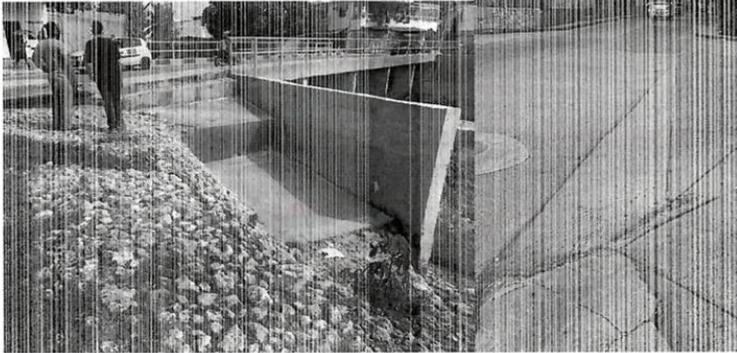
- d- Las cantidades de la actividad correspondiente al ítem

15	Pavimento de acceso al puente $f_c = 600$ psi a la flex $e = 0,22$ acelerado a 3 días.
----	--

Totalizan lo calculado en las actas finales, toda vez que el asesor no calculó las áreas de pavimento en otras zonas de la obra, importantes para la estabilidad de la infraestructura, tales como áreas de descole de aguas lluvias en aleta derecha, sentido Gaviotas-13 de Junio y áreas de losa de pavimento intervenidas. El asesor solo se enfocó en la medición de los empalmes inmediatos al Box.

Item	Descripción	Largo	Ancho	M2
Punto 1	Triangulo de placa en intercepcion de TV 69 y carrera 60	10	1,5	7,5
Punto 2	Placa de soporte en parte derecha de acceso a Box (Gaviotas)	2,9	1,5	4,35
Punto 3	Disipador Parte 1	2,9	0,74	2,146
Punto 4	Disipador Parte 2	2,9	0,5	1,45
Punto 5	Disipador Parte 3	2,9	1,4	4,06
Punto 6	Disipador Parte 4	2,9	1,053	2,697
Punto 7	Disipador Parte 5	2,4	4,4	10,56
Punto 8	Placa de soporte en parte derecha de acceso a Box (13 de Junio)	10	3	30
<b>CONTROL FISCAL CONTABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO</b>				
<b>Total</b>				<b>62,763</b>

En cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamiento de Política Pública 2697 de 2017, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Por otro lado, se debe tener en cuenta que los sobrecostos estimados por el asesor externo de la contraloría, no presenta una base metodológica de cálculo, como para indicar exactamente el cálculo de valor ejecutado de cada ítem, calculo que no se puede basar solo en una inspección visual, sin criterio métrico o de revisión de ítem y cantidades no verificables a simple vista, como excavaciones, cimientos, retiros, rellenos compactados entre muchas otras.

- **EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN NO.11:**

De acuerdo al informe técnico de visita de obra del auditor al **BOX COULVERT EN VIA PRINCIPAL QUE COMUNICA EL BARRIO 13 DE JUNIO CON EL BARRIO LAS GAVIOTAS** sobre los ítems que no se tiene claridad en cuanto a la cuantificación de su precio unitario, ni del objeto específico de su implementación dentro del proceso de contratación del proyecto por parte de la Secretaría de Infraestructura, ya que revisados los estudios previos y demás documentos utilizados dentro de la formulación de proceso, no se encuentra nada referente a ellos, solo aparecen haciendo parte del presupuesto oficial como ítem 19. Manejo de tráfico por valor de \$40.000.000 e ítem 20. Impacto urbano por valor de \$75.000.000 (Expediente No1 folio 44), ya que ni siquiera existen especificaciones técnicas dentro, publicados en el SECOP actas ni en los expedientes, que es donde se pueden conocer las características de cada ítem para poder entrar a evaluar su precio unitario.

Todo proceso de construcción que tenga injerencia en la infraestructura Urbana genera unos impactos directos, más aun tratándose de obras que tienen incidencia sobre vías principales y al mismo tiempo en la infraestructura de canales de la ciudad; soluciones de movilidad, demoliciones, limpieza de canales, adecuaciones preliminares o finales, entre muchas otras actividades, dependiendo de la obra a realizar o los impactos que se vayan generando en la dinámica de la ejecución del proyecto, pueden presentarse dentro de lo que enmarca como impacto urbano.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración Pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Alcaldía Municipal de Cartagena de Indias - Bolívar Central Diagonal 22 # 47 B - 23 Móvil: 3013059287  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Durante la ejecución del proyecto, el dinamismo de la construcción del Boxcoulvert, como quedo registrado en los documentos de trazabilidad, tales como actas, bitácoras entre otros; se presentaron situaciones puntuales las cuales requirieron de intervención oportuna por parte del proyecto, todas estas enmarcadas en el Ítem de Impacto Urbano, obras que fueron analizadas, concertadas y visadas por la interventoría y la supervisión, por su prioritaria y oportuna necesidad de ejecución.

Actividades puntuales como:

**Adecuación de cancha de Futbol.**

Durante la ejecución del contrato, se usó área aledaña al box, para stock de materiales pétreos y materiales para retiro, esta zona identificada urbanísticamente como cancha de Futbol las Gaviotas, luego de la terminación de las obras, como compromisos pactado en comités de obra entre otras reuniones, se adecuo completamente para que pudiera ser usada para practicar este deporte. Dentro de las actividades que se ejecutaron esta localización y replanteo, perfilado, relleno, compactación y demarcación final.

**Adecuación de zonas proyección de Aleta del Boxcoulvert.**

Una de las obras prioritarias que se presentaron durante la ejecución del proyecto fue la adecuación de zona de proyección de aletas del Boxcoulvert, áreas que debían estar libres para poder intervenir y ejecutar la construcción.

Dos zonas fueron identificadas para intervenir, área aledaña a la aleta superior izquierda sentido Gaviotas-13 Junio, y área aledaña aleta derecha Superior sentido Gaviota-13 de Junio.

Actividades como replanteo, demolición, retiro de material, rellenos y adecuación final fueron ejecutadas.

**Limpieza de canales**

Durante la ejecución del contrato se presentaron constantes lluvias, algunas de esta afectaron directamente el estado de limpieza de las áreas de construcción.

Por otra parte, en muchos casos las condiciones climáticas, que llevaron a intervenir en actividades enmarcadas en este Ítem de Impacto Urbano, tales como limpieza post. Inundación, retiros de material en el lecho del Box, entre otras, la empresa contratista Consorcio Boxcoulvert IO, realizo su ejecución, incluso luego de haber superado el tope de su ejecución, ya que los trabajos debían continuar y mantenerse limpios y en excelentes condiciones hasta su entrega.

Se deja cuadro relación de algunas intervenciones ejecutadas dentro de la Actividad de Impacto Urbano del proyecto **BOX COULVERT EN VIA PRINCIPAL QUE COMUNICA EL BARRIO 13 DE JUNIO CON EL**

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2017 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración Pública, el receptor de documentos enmarcados en el SIOE, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Alcaldía Municipal de Cartagena de Indias - Bogotá Central 019 4730 - 723 Plaza Mayor 355 019 471370  
avenida Olayo Leque Diagonal 22 # 47B - 23 Móvil 3013059287  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



**BARRIO LAS GAVIOTAS:**

<b>ITEM #20: IMPACTO URBANO</b>
<b>ELEMENTOS</b>
No. 1: Adecuación de la cancha de fútbol anexa al Box, que fue utilizada como stock de material pétreo y retiro de materiales, incluye replanteo, descapote, perfilado, relleno, compactación y marcación final. No. 2: Adecuación de la zona de aleta izquierda del Box sentido Gaviotas-13 de junio, incluye: Replanteo, demolición de casa, adecuación final de terreno. No. 3: Adecuación de la zona de llantería, incluye: replanteo, Demolición, retiro de material, relleno y adecuación final. No. 4: Limpieza de Canales debido a las altas frecuencias de lluvias y crecientes No. 5: Re-ubicación y tala de arboles No. 6: Re-ubicación de Postes de fluido eléctrico

**IMPACTO URBANO**

**LIMPIEZA DEL CANAL**

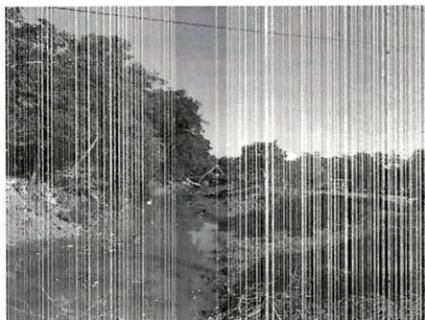


En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGCB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Alcaldía Municipal de Cartagena de Indias, Bogotá Centro 294 477 30- 29 211 44- 061 305 837-11370  
 alcalde@cartagena.gov.co / atencionalcidudadano@cartagena.gov.co

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGCB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

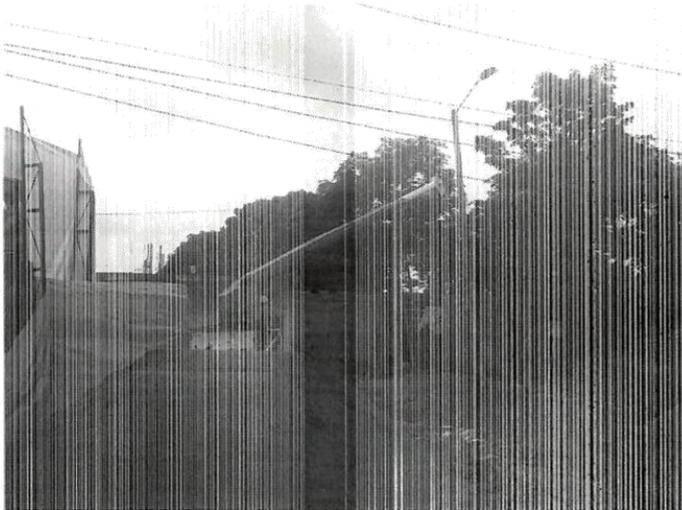
**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Alcaldía Municipal de Cartagena de Indias - Bolívar, Calle 100 # 30 - 723 Plaza A. T. 3013059287  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



**REUBICACIÓN DE POSTES**

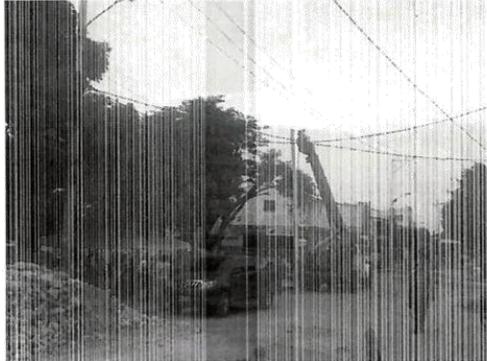


En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGCB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

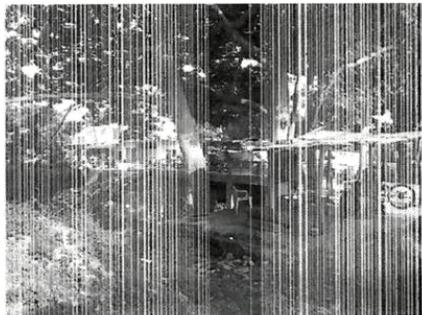
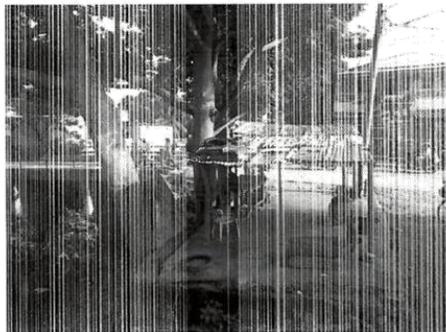
**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Br. San Centro Diagonal 22 # 47B - 23 Móvil: 3013059287  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionciudadano@cartagena.gov.co

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



**ADECUACION DE LA ZONA DE LLANTERIA**



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Alcaldía Municipal de Cartagena de Indias - Diagonal 22# 347B - 23 - Móvil: 3013059287  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalcidudadario@cartagena.gov.co

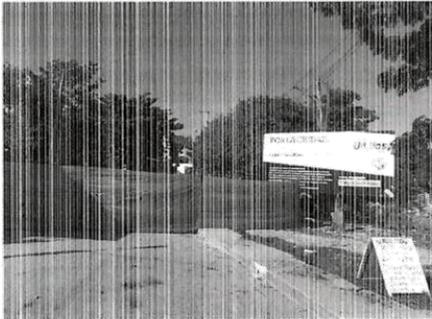
[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



En cuanto al ítem 19. Manejo de tráfico, cabe señalar que desde la organización de preliminares y logística de inicio de obras se tiene previsto tanto en la METODOLOGIA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS, como el mismo asesor señala, fue siempre previsto por el contratista, intervención y supervisor, y de igual manera hay una trazabilidad soportada en cuanto a las actividades que enmarcan esta ítem.

**CONSTRUCCIÓN DE BOX COULVERT EN VIA PRINCIPAL QUE COMUNICA EL BARRIO 13 DE JUNIO CON EL BARRIO LAS GAVIOTAS**

<b>ITEM #19: MANEJO DE TRAFICO</b>
<b>ELEMENTOS</b>
No. 1: Elaboración del Plan de Manejo de Tráfico y seguimiento durante la ejecución del contrato.
No. 2: Elaboración y colocación de Vallas informativas
No. 3 Elaboración e instalación de señalización vial
No. 4 Reguladores de trafico diurno y nocturno en zonas claves para ayudar en el flujo vehicular

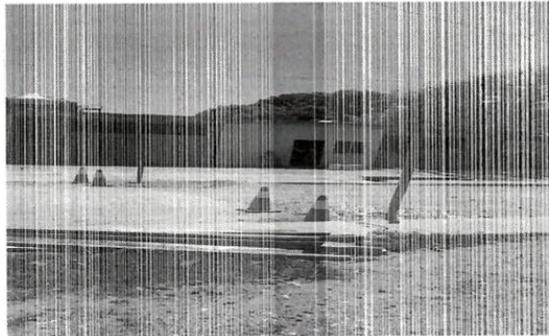


En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Borrón, Centro Histórico #34 #30 - 72 Plaza Amador 355 05 62 11370  
 alcaldia@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



• **EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN NO.12:**

De acuerdo al informe técnico de visita de obra a la CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO CALLE 33ª LA BENDICION ENTRE CALLE 41 Y PRIMERO DE MAYO, BARRIO LA ESPERANZA SECTOR PTO DE PESCADORES, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS (ver anexo 2), el valor final de la obra estimado en el Acta Final del contrato fue de \$412.977.933, correspondiente al mismo valor contractual inicial, y el calculado con las medidas tomadas durante la inspección de obras es de \$355.023.384, lo que representa un mayor valor pagado de \$57.954.549

Luego de revisar de fondo las observaciones presentes en el informe del asesor en los folios 575 al 589, es evidente la falta de información, o el desconocimiento del asesor en cuanto su alcance, ya que lo que es evidente para el asesor, carece de congruencia ante las obras ejecutadas por el Consorcio en cuanto al alcance de CONSTRUCCION DE

En cumplimiento con el Decreto 2000 del 20 de mayo de 2000, que crea el Archivo de Documentos Originales e Informatizados de la Policía de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Alcaldía Municipal de Cartagena de Indias - B. D. Centro Diag. 22 # 47B - 25 Movil: 3013059287  
 alcalde@cartagena.gov.co / atencionciudadano@cartagena.gov.co

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



PRIMERO DE MAYO, BARRIO LA ESPERANZA SECTOR PTO DE PESCADORES, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Aunque el asesor tiene la ubicación exacta de la intervención, este es sesgado en cuanto el alcance.

Las mediciones que realiza son ciertas parcialmente, ya que deja de medir un tramo de 29 metros de la calle, generando desinformación y malos cálculos, que en su defecto no coinciden con las memorias y mucho menos con los totales de las actas finales.

Para la comunidad tanto como para los veedores, consultores, supervisor, interventoría y Contratista es evidente la ejecución de estas actividades que no fueron tenidas en cuenta por el asesor.

Actividades como:

Localización, trazado y replanteo
Insp. Reubicacion Acometidas de Alcantarillado y Acueducto
Demolicion de cunetas incl retiro en sitio autorizado
Demolicion de anden incl retiro en sitio autorizado
Demolicion de bordillos incl retiro en sitio autorizado.
Corte en area de calzada
Retiro de material incluye: cargue, transporte, y disposicion final autorizado por A. amb.
Conformación de subrasante incl conformacion y compactacion
Relleno Material Seleccionado calizo triturado
Geotextil t-2400, colocado en la subrasante conformada.
Pavimento en concreto MR-41 e =20cm (incluye refuerzo en dovelas en canastilla de 1/4" , pasadores de 1" L= 0,40 m c/ 30 cm , hierro de amarre de 1/2" L= 80 cm ,c/ m), plastico, antisol y formaletaria.
Cortes y sello de juntas con poliuretano
Refuerzo de losas en placas irregulares y tapas manholes.
Excavación manual andenes
Relleno en zavorra para andenes
Anden en concreto de resistencia a la compresion de 3000 psi e= 0,075 cm
Bordillo en concreto de resistencia a la compresion de 3000 psi de 0,15 x 0,25, h=0,25 cm
Nivelacion y Reconstruccion de Tapa de Registro
Reconstruccion y nivelacion Tapas de Camaras incl ref de 5/8" Concreto MR=41

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Alcaldía Municipal de Cartagena de Indias, Diagonal 22 # 34-7B - 25 Medellín 3013059287  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalcidudano@cartagena.gov.co

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



Dentro del informe todas estas actividades presentan datos herrados, o parciales de los totales de las actas.

Los sobrecostos estimados por el asesor externo de la contraloría, no presenta una base sólida de cálculo, como para indicar exactamente el cálculo de valor ejecutado de esta obra, calculo que no se puede basar solo en una inspección visual, o en cálculos parciales.

La trazabilidad documental, acta tras acta, con valores calculados según las mediciones reales ejecutadas y revisadas por la interventoría -como se dejó registro documental y fotográfico-, seguimiento y control de mayores y menores cantidades, acumulados y saldos según fechas de Actas parciales, es el soporte contundente que demuestra y desvirtúa un cálculo visual, fuera del total del alcance y fuera de método de seguimiento de dichas cantidades finales pagadas enunciado por el asesor, el cual, con todo esta trazabilidad y explicaciones podrá generar un acertado diagnóstico de dicho asunto.

- **EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN NO. 13:**

**CONTRATO DE OBRAS NO. LP- UAC006-2019 CONSTRUCCION DE BOX COULVERT EN VIA PRINCIPAL QUE COMUNICA EL BARRIO 13 DE JUNIO CON EL BARRIO LAS GAVIOTA Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO CALLE 33ª LA BENDICION ENTRE CALLE 41 Y PRIMERO DE MAYO, BARRIO LA ESPERANZA SECTOR PTO DE PESCADORES, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**

De acuerdo al informe técnico de visita de obra a la CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO CALLE 33ª LA BENDICION ENTRE CALLE 41 Y PRIMERO DE MAYO, BARRIO LA ESPERANZA SECTOR PTO DE PESCADORES, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS (ver anexo 2 ), sobre este ítem no se tiene claridad en cuanto a la cuantificación de su precio unitario, ni del objeto específico de su implementación dentro del proceso de contratación del proyecto por parte de la Secretaría de Infraestructura, ya que revisados los estudios Previos y demás documentos utilizados dentro de la formulación de proceso, no se encuentra nada referente a ellos, solo aparece haciendo parte del presupuesto oficial como ítem 20. Impacto urbano por valor de \$10.000.000.

Todo proceso de construcción que tenga injerencia en la infraestructura Urbana genera unos impactos directos, más aun tratándose de obras que tienen injerencia sobre vías principales y al mismo tiempo en la infraestructura de canales de la ciudad; soluciones de movilidad, demoliciones, limpieza de canales, adecuaciones preliminares o finales, entre muchas otras actividades dependiendo de la obra a realizar o los impactos que se vayan generando en la dinámica de la ejecución del

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración Pública, el presente documento se genera en formato electrónico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Alcaldía Municipal de Cartagena de Indias, Bogotá, Colombia. Diagonal 22a # 47B - 23. Teléfono: 5013059287  
alcaldia@cartagena.gov.co / atencionciudadano@cartagena.gov.co

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



proyecto, pueden presentarse dentro de lo que enmarca como impacto Urbano.

Durante la ejecución del proyecto, el dinamismo de la construcción de la calle, como quedo registrado en los documentos de trazabilidad, tales como actas, bitácoras entre otros; se presentaron situaciones puntuales las cuales requirieron de intervención oportuna por parte del proyecto, todas estas enmarcadas en el Ítem de Impacto Urbano, obras que fueron analizadas, concertadas y visadas por la interventoría y la supervisión, por su prioritaria y oportuna necesidad de ejecución.

Actividades puntuales como:

**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO CALLE 33ª LA BENDICION ENTRE CALLE 41 Y PRIMERO DE MAYO, BARRIO LA ESPERANZA SECTOR PTO DE PESCADORES**

**ITEM #20: IMPACTO URBANO**

**ELEMENTOS**

No. 1: Adecuación de las calles aledañas a la calle intervenida, incluye replanteo, descapote, perfilado, relleno, compactación y retiro de material.

No. 2: Limpieza de Calle Canal

No. 3: Re-ubicación de cableado eléctrico.

**EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN NO.14:**

**CONTRATO DE OBRAS NO. LP- UAC006-2019**  
**CONTRATISTA: CONSORCIO BOXCOULVERT IO**  
**OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCION DE BOX COULVERT EN VIA PRINCIPAL QUE COMUNICA EL BARRIO 13 DE JUNIO CON EL BARRIO LAS GAVIOTA Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO CALLE 33ª LA BENDICION ENTRE CALLE 41 Y PRIMERO DE MAYO, BARRIO LA ESPERANZA SECTOR PTO DE PESCADORES, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIA**

Se evidencia que mediante la Factura N°4 emitida por el consorcio no se discrimina el IVA (AIU), faltando al artículo 3 del Decreto 1372 de 1992.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Alcaldía Municipal de Cartagena de Indias - 8ª. Diagonal Centro Diagonal 22ª y 47B - 23ª Movil: 3013059267  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalcidudano@cartagena.gov.co

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Sobre esta observación se aclara lo siguiente.

a) Impuesto sobre las ventas.

Por regla general, los contratos de construcción de inmueble, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 3° del Decreto 1372 de 1992, son gravados con el impuesto sobre las ventas, sobre la base de los honorarios o utilidad obtenidos por el contratista. Sin embargo, la Ley 21 de 1992, en su artículo 100, consagra la exclusión del impuesto sobre las ventas para los contratos de obra pública. Esta exclusión del gravamen es igualmente aplicable en el caso de los contratos celebrados con un consorcio o unión temporal, tal como lo aclara el Concepto N° 069631 del 27 de septiembre de 2005:

“Ahora bien, es claro que los consorcios y uniones temporales en cuanto corresponden a una modalidad especial de “contratos de colaboración empresarial” (de la cual se derivan derechos y obligaciones entre los partícipes y de estos frente a terceros), no constituyen persona diferente de los miembros que los conforman, al punto que la misma Ley de Contratación Estatal autoriza para que dos o más personas, presenten en forma conjunta propuestas para la adjudicación de un contrato (Art. 6o Ley 80/93), atribuyendo a cada partícipe responsabilidad solidaria de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, pero conservando cada uno de los asociados o partícipes su autonomía jurídica y patrimonial. De tal consideración resulta que aun cuando la propuesta se presente en forma conjunta, los partícipes ejecutores y responsables del contrato, continúen dentro de las previsiones dispuestas por el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, y por lo tanto el contrato goce del tratamiento exceptivo dispuesto para efectos del IVA (Se subraya)”.

**De conformidad con lo expuesto, en una factura expedida en el marco de un contrato de construcción de obra pública, suscrito entre un consorcio y un municipio, no se debe discriminar el impuesto a las ventas por tratarse de un servicio excluido.**

Con respecto a las siguientes observaciones **No.15** CONTRATOS CON INDICACIÓN ERRONEA DEL SUPERVISOR EN EL LINK DEL SECOP DE FORMATO F 24 A DE LA RENDICIÓN DE CUENTA; **NO.16** PUBLICACIÓN DE CONTRATOS Y DE ESTUDIOS PREVIOS DE OTRO CONTRATO EN EL LINK DEL SECOP DEL FORMATO F 24A. **NO.17.** PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS DE OTRO CONTRATO EN EL LINK DEL SECOP DEL FORMATO F24 A DE LA RENDICIÓN DE CUENTA. **NO. 18.** REPETICIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS EN EL LINK DEL SECOP DEL FORMATO F 24 A Y OMISIÓN DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO. **NO. 19.** OMISIÓN DE PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS EN EL LINK DEL SECOP DEL FORMATO F24, procedemos a dar las siguientes explicaciones:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Alcaldía Municipal de Cartagena de Indias - Calle 22 # 47B-23 Móvil: 6013059287  
alcalce@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito de Infraestructura Cultural

# CONTRALORIA

## DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS



Mediante las siguientes observaciones, es preciso mencionar que por un error involuntario se ingresó el formato f24 desactualizado de la misma vigencia, debido que en la carpeta tenía 5 documentos similares y escogí el que no era en la plataforma SIA CONTRALORIA; debido a esta situación la Secretaria de Infraestructura Distrital, solicitó ante la Contraloría Distrital de Cartagena la habilitación de la Plataforma del Sistema Integral de Auditoria Contraloría mediante oficio No. AMC-OFI-0050889-2020 para proceder a su corrección

De acuerdo lo anterior, en el formato F24 que se debió ingresar y que por error involuntario se ingresó uno diferente (desactualizado), actualmente y siempre hemos contado con toda la información solicitada y los link debidamente corregidos, igual que la corrección en cuanto a los supervisores de cada contratista.

A la presente adjunto, matriz debidamente diligenciada y con la información precisa.

Nos encontramos a la espera de la aprobación por parte del Contralor Distrital para proceder a su corrección

Atentamente,

**LUIS ALBERTO VILLADIEGO CARCAMO**  
Secretario de Infraestructura

OK

Proyectó: Norma Romero Vargas- Duvan Revollo Castaño  
Abogados Asesores Externos  
Revisó: Matilde Beltran

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración Pública, la recepción de documentos físicos se hará a través del SIGOB. No requiere ser recibido en físico.

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**  
Avenida Cisamobuque Diagonal 29 # 47B - 29 Monte #3059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Jag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co  
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

**ANALISIS DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES 10, 11, 12 Y 13**

De acuerdo a la respuesta dada por Infraestructura a la **OBSERVACION No 10**

d- Las cantidades de la actividad correspondiente al ítem

15	Pavimento de acceso al puente fc= 600 psi a la flex e= 0.22 acelerado a 3 días.			
Totalizan lo calculado en las actas finales, toda vez que el asesor no calculó las áreas de pavimento en otras zonas de la obra, importantes para la estabilidad de la infraestructura, tales como áreas de descole de aguas lluvias en aleta derecha, sentido Gaviotas-13 de Junio y áreas de losa de pavimento intervenidas. El asesor solo se enfocó en la medición de los empalmes inmediatos al Box.				
Item	Descripcion	Largo	Ancho	M2
Punto 1	Triangulo de placa en intercepcion de TV 69 y carrera 60	10	1,5	7,5
Punto 2	Placa de soporte en parte derecha de acceso a Box (Gaviotas)	2,9	1,5	4,35
Punto 3	Disipador Parte 1	2,9	0,74	2,146
Punto 4	Disipador Parte 2	2,9	0,5	1,45
Punto 5	Disipador Parte 3	2,9	1,4	4,06
Punto 6	Disipador Parte 4	2,9	1,0	2,9
Punto 7	Disipador Parte 5	2,4	4,4	10,56
Punto 8	Placa parte derecha de acceso a Box (13 de Junio)	10	3	30
<b>Total</b>				<b>62,763</b>

En cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamiento de Política Pública en la Administración Pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La imposición de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Calle 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 64-11370  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co

**DEFINICIÓN DE PAVIMENTO**, del latín *pavimentum*, el pavimento es la capa o base que constituye el suelo de una construcción o de una superficie no natural. A pesar de esta definición, En ingeniería se tiene establecido que **Pavimento** es una estructura de varias capas construida sobre la subrasante del camino para resistir y distribuir esfuerzos originados por los vehículos y mejorar las condiciones de seguridad y comodidad para el tránsito. Por lo general, está conformada por capa de rodadura, base y subbase. Y que su **función** es la de proveer una superficie de rodamiento al tránsito y distribuir las cargas aplicadas por el mismo, sin que se sobrepasen las tensiones admisibles de las distintas capas del **pavimento** y de los suelos de fundación.

En su respuesta a esta observación, el secretario de Infraestructura, desconociendo estos principios de ingeniería, trata de justificar las mayores cantidades de obras reportadas por la interventoría y el contratista, con la aceptación de la Secretaría de Infraestructura quien ejerció la supervisión de la obra, en lo que respecta al ITEM 15 PAVIMENTO DE ACCESO AL PUENTE fc 600 PSI A LA FLEXION e = 0.22 ACELERADO A 3 DIAS, con cantidades de obras ajenas a dicho ítem como son las relacionadas en su respuesta a la OBSERVACION No 10 literal d, de actividades que corresponden a áreas de descoles de aguas lluvias y otras sin ninguna relación con el Pavimento de acceso al puente, y de las cuales el interventor y el contratista

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

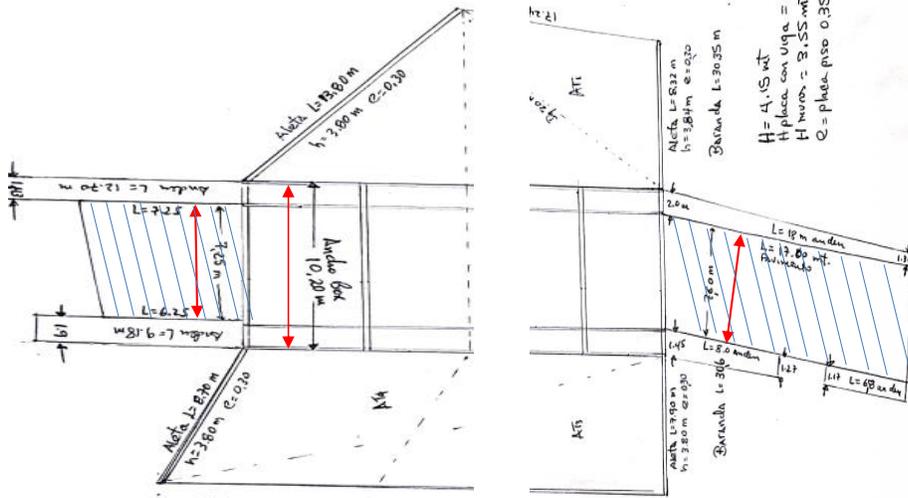
no hicieron referencia específica de estas en el acta final ni en las respectivas mediciones en las ficha de MEMORIA DE CALCULO para el ítem 15 que nos ocupa, simple y llanamente porque dichas actividades u obras están contempladas en el Global del ítem 11. MANEJO DE AGUAS y otros.

Se muestra a continuación el cálculo realizado por el asesor de la Contraloría para determinar la cantidad de obra del ítem 15 en cuestión, y el levantamiento que se hizo en la obra en compañía del secretario de Infraestructura de la época, el supervisor del contrato por parte de Infraestructura, e interventor de la obra y otros ingenieros y arquitectos de la Secretaría de Infraestructura, y curiosamente como que ninguno conocía la obra inspeccionada porque nunca manifestaron que “supuestamente” había otros pavimentos que no se contemplaban en el contrato, ni lo mencionaron durante la inspección, y no solo eso, sino que no se mencionan siquiera en el informe de interventoría ni en la ficha de MEMORIA DE CALCULO correspondiente a la liquidación del Ítem, como también se demostrará más adelante.

Del informe técnico que presentó el ingeniero asesor de la Contraloría, se tiene el siguiente cálculo con medidas tomadas durante la visita de inspección:

$$\text{Apavimto} = \left( \frac{7.25 + 6.25}{2} \right) 7.25 + 17 \times 7.60 = 48.94 \text{ m}^2 + 129.2 \text{ m}^2 = \underline{\underline{178.14 \text{ m}^2}}$$

Estas medidas se presentaron en el informe de la visita en el siguiente esquema, donde aparece el levantamiento del pavimento de acceso al puente por los dos lados.



Igualmente se muestra la MEMORIA DE CALCULO del ítem a continuación que reposa en el expediente (PARTE 10 Folio 1885) del contrato entregado por la Secretaría de Infraestructura a esta comisión auditora, y se puede notar que miden exactamente los dos tramos que se consideraron en el informe de la Contraloría, a saber:

Lo que muestra la ficha de Memoria de Calculo:

TRAMO DEL LADO DE LAS GAVIOTAS: 7.0 mt de longitud x 10.20 mt de ancho  
TRAMO DEL LADO DE 13 DE JUNIO: 16.40 mt de longitud x 10.20 mt de ancho.  
Donde, 10.20 mt es el ancho del puente, pavimento + andenes + bordillos, medida que no tiene que ver nada con el ítem 15 en cuestión.

La Contraloría reporta en su informe los mismos tramos, pero con las medidas de los anchos de vía correctos, a saber:

TRAMO DE LAS GAVIOTAS: pone 6.75 mt promedio de longitud x 7.25 mt de ancho  
TRAMO DEL LADO DE 13 DE JUNIO: pone 17.0 mt de longitud x 7.60 mt de ancho.

Si se observa, la Interventoría nunca hace alusión en la liquidación del ítem a ningún descole ni a ninguna otra actividad que contemple una supuesta área de pavimento en otras zonas de la obra que pertenezca a este ítem, y al igual que el ingeniero de la Contraloría, también se *“enfocó única y específicamente en la medición de los empalmes inmediatos al Box”*









Todo proceso de construcción que tenga injerencia en la infraestructura Urbana genera unos impactos directos, más aun tratándose de obras que tienen incidencia sobre vías principales y al mismo tiempo en la infraestructura de canales de la ciudad; soluciones de movilidad, demoliciones, limpieza de canales, adecuaciones preliminares o finales, entre muchas otras actividades, dependiendo de la obra a realizar o los impactos que se vayan generando en la dinámica de la ejecución del proyecto, pueden presentarse dentro de lo que enmarca como Impacto Urbano.

Durante la ejecución del proyecto, el dinamismo de la construcción del Boxculvert, como quedo registrado en los documentos de trazabilidad, tales como actas, bitácoras entre otros; se presentaron situaciones puntuales las cuales requirieron de intervención oportuna por parte del proyecto, todas estas enmarcadas en el Ítem de Impacto Urbano, obras que fueron analizadas, concertadas y visadas por la interventoría y la supervisión, por su prioritaria y oportuna necesidad de ejecución. Actividades puntuales como:

#### RESPUESTA DE LA CONTRALORIA.

De acuerdo a la respuesta dada por la Secretaría de Infraestructura a la OBSERVACION No11, se determina de parte de la Contraloría Distrital que las actividades relacionadas como realizadas en cumplimiento del ítem No 20, Impacto Urbanístico, como son: adecuación de cancha de futbol, adecuación de zonas proyección de aletas del Box Couvert, limpieza de canales, etc., ni ninguna otra que relacionan como respuesta al informe preliminar de la auditoría, tiene que ver con el impacto urbano. Si miramos cada una y las analizamos tenemos:

Adecuación de zonas proyección de aletas del Box Couvert



“CONTROL FISCAL CONFIABLE, ”

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



Imagen 11 – Proceso de Excavación con Retroexcavadora



Imagen 11 – Base del Muro de Contención

En las imágenes se muestra la actividad de adecuación de zonas proyección de aletas, excavación, retiro y votada de material, tablestacado, relleno en triturado, relleno en material seleccionado, y todas fueron pagadas en ítems individuales y aceptando cantidades bastante altas dando el margen de los cortes y perfilamientos un poco antes y después de las aletas.

La cancha de fútbol dicen que la utilizaron como depósito y acopio de los materiales de construcción y parqueo de equipos pesados y después de acabada la obra la arreglaron, cosa normal en contraprestación con la comunidad que les permitió su uso y obviamente la deterioraron, lo mínimo que tenían que hacer era devolverla en buen estado, ya que con el uso y tránsito de todo tipo de equipos pesados tuvieron que haberla deteriorado bastante.

Limpieza de canales: si se refieren a canales del sector, no es parte del objeto del contrato, eso lo hace EPA, CARDIQUE, en una época VALORIZACION; si es el acondicionamiento del canal Ricaurte en el sitio de obra, ya está contemplado en las diferentes actividades relacionadas con excavación y retiro de material, además se contempló un ítem específico, el ítem 11 Manejo de aguas.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)





el presupuesto oficial presentaba un costo para este ítem de \$75.000.000 y la oferta ganadora lo presentó por un valor de \$ 74.908.149, pero siendo un ítem supuestamente programado para resolver todas las actividades como las descritas en la respuesta al INFORME PRELIMINAR, adecuación de cancha de fútbol, adecuación de zonas proyección de aletas del Box Couvert, limpieza de canales, tala de árboles, reubicación de árboles, reubicación de postes eléctricos etc. etc., No contemplaron ningún tipo de herramienta en su estructuración, de \$74.908.149 solo dispusieron \$100 para herramientas, lo que vale el poquito de tinta del bolígrafo para firmar el cheque del pago y cobrarlo.

Por todo lo anteriormente expuesto, se deja en firme lo conceptuado al respecto en la OBSERVACION No 11 por la Contraloría Distrital en el informe preliminar, en lo que hace referencia al ítem 20 Impacto Urbano de la obra CONSTRUCCION DE BOX COULVERT EN VIA PRINCIPAL QUE COMUNICA EL BARRIO 13 DE JUNIO CON EL BARRIO LAS GAVIOTA (ver anexo 1), por el detrimento en el valor final por la suma de \$\$74.908.149.00 más AUI del 30% lo que da la suma de **\$97.380.593.70** suma que representa un presunto detrimento en el contrato.



De acuerdo a la respuesta dada por la Secretaría de Infraestructura a la OBSERVACION No11, en lo referente al ITEMS 19. MANEJO DE TRAFICO se determina de parte de la Contraloría Distrital, que para las actividades relacionadas como realizadas en cumplimiento de dicho ítem no se tiene claridad en cuanto a la cuantificación de su precio unitario, ni del objeto específico de su implementación dentro del proceso de contratación del proyecto por parte de la Secretaría de Infraestructura, ya que revisados los estudios previos y demás documentos utilizados dentro de la formulación de proceso, así como en todos los informes de interventoría, no se encuentra nada referente a las actividades desarrolladas, de tal forma que pueda hacerse una valoración del costo de ese ítem. solo aparecen haciendo parte del presupuesto oficial como ítem 19. manejo de tráfico por valor de \$39.954.124 y sin ninguna explicación, así se paga.

En esta respuesta dada por Infraestructura relaciona como actividades de este ítem:

1. Elaboración del Plan de Manejo de Tráfico y seguimiento durante la ejecución del contrato. Se puede ver en la página 86 de los Pliegos de Condiciones para el Proceso LP- UAC006-2019, contenido en el folio 80 del Expediente 1 remitido por la Secretaría de Infraestructura a esta auditoría, en su literal *a. "servicios preliminares y complementarios. Las labores de replanteo de la obra, investigación de interferencias, exploraciones de campo y ensayos de laboratorio de suelos y elaboración de planos de obras construidas, se regirán por la especificación correspondiente de LA ENTIDAD CONTRATANTE, estarán a cargo del CONTRATISTA, no tendrán ítem de pago por separado, y sus costos deberán estar incluidos en los precios unitarios de los ítems correspondiente o en los gastos administrativos del contrato";* En esta respuesta dada por Infraestructura.
2. Elaboración y colocación de vallas informativas: Estas son señales contempladas en el ítem No 18 al igual que la señalización vial, que según la única foto que aparece en todo el expediente y en el registro fotográfico es la misma.
3. Reguladores de tráfico diurno y nocturnos en sitios claves, de esto no existe ninguna evidencia en los informes de interventoría y las Memorias de Cálculo,

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



y no solo porque se inventaron ese roll ahora en la respuesta, se les va a tener en cuenta cuando nunca hubo mención de ello en todo el proceso de ejecución del contrato.

En razón a lo anterior, se mantiene la OBSERVACION por un presunto detrimento en el contrato, representado en el pago del ítem 19, manejo de tráfico, por la suma de \$39.954.124 más AUI del 30% lo que da la suma de **\$51.940.361.20**, por cuanto los argumentos expresados en la respuesta al informe preliminar, no justifican aceptar la ejecución del ítem y mucho menos en su totalidad absoluta.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS							
PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE BOX COULVERT EN VÍA PRINCIPAL QUE COMUNICA AL BARRIO 13 DE JUNIO CON EL BARRIO LAS GAVIOTAS Y CONSTRUCCIÓN DE FAVIMENTO RIGIDO CALLE 33A LA BENDICION ENTRE CALLE 41 Y PRIMERO DE MAYO, BARRIO LA ESPERANAZA SECTOR PTO DE PESCADORES, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.							
PROponente: CONSORCIO BOX COULVERT IO					FORMATO No. 6		
ITEM No.:	10				VALOR	39.654.124,00	
DESCRIPCION:	Plan de manejo de tráfico				UND:	Glb	
	1				FECHA:	27/04/2019	
<b>1. MATERIALES EN OBRA</b>							
CODIGO	DESCRIPCION	UND	CANTD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL		
MAT43	Plan de Manejo de Tráfico	glb	1,00	35.000.000,00	35.000.000,00		
	Desperdicios	%		35.000.000,00			
					SUB - TOTAL	35.000.000,00	
<b>2. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>							
CODIGO	DESCRIPCION	UND	RENDIM	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL		
HERRA	HERRAMIENTAS VARIAS	DIA	100,00	10.000,00	100,00		
					SUB - TOTAL	100,00	
<b>3. TRANSPORTE</b>							
CODIGO	DESCRIPCION	UND	DIST	CANTD	TARIFA KG/KM	VALOR PARCIAL	
					SUB - TOTAL	0,00	
<b>4. MANO DE OBRA</b>							
CODIGO	DESCRIPCION	UND	RENDIM	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL		
OBRAS VARIAS	CUADRILLA 4 (Obras varias)	DIA	0,18	891.724,40	4.954.024,44		
					SUB - TOTAL	4.954.024,44	
					TOTAL	39.654.124,00	
 Firma del Proponente							





De acuerdo a la respuesta dada por Infraestructura a la **OBSERVACION No 12**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



Luego de revisar de fondo las observaciones presentes en el informe del asesor en los folios 575 al 589, es evidente la falta de información, o el desconocimiento del asesor en cuanto su alcance, ya que lo que es evidente para el asesor, carece de congruencia ante las obras ejecutadas por el Consorcio en cuanto al alcance de CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO CALLE 33 LA BENDICION ENTRE CALLE 41 Y

PRIMERO DE MAYO, BARRIO LA ESPERANZA SECTOR PTO DE PESCADORES, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Aunque el asesor tiene la ubicación exacta de la intervención, este es sesgado en cuanto el alcance.

Las mediciones que realiza son ciertas parcialmente, ya que deja de medir un tramo de 29 metros de la calle, generando desinformación y malos cálculos, que en su defecto no coinciden con las memorias y mucho menos con los totales de las actas finales.

Para la comunidad tanto como para los veedores, consultores, supervisor, interventoría y Contratista es evidente la ejecución de estas actividades que no fueron tenidas en cuenta por el asesor.

Actividades como:

Localización, trazado y replanteo
Insp. Reubicación Acometidas de Alcantarillado y Acueducto
Demolición de cunetas incl retiro en sitio autorizado
Demolición de andén incl retiro en sitio autorizado
Demolición de bordillos incl retiro en sitio autorizado.
Corte en área de calzada
Retiro de material incluye: cargue, transporte, y disposición final autorizado por A. amb.
Conformación de subrasante incl conformación y compactación
Relleno Material Seleccionado calizo triturado
Geotextil I-2400, colocado en la subrasante conformada.
Pavimento en concreto MR-41 e = 20cm (incluye refuerzo en dovelas en canastilla de 1/4" , pasadores de 1" L= 0,40 m c/ 30 cm , hierro de amarre de 1/2" L= 80 cm ,c/ m), plástico, antisol y formaletaria.
Cortes y sello de juntas con poliuretano
Refuerzo de losas en placas irregulares y tapas manholes.
Excavación manual andenes
Relleno en zahorra para andenes
Andén en concreto de resistencia a la compresión de 3000 psi e = 0,075 cm
Bordillo en concreto de resistencia a la compresión de 3000 psi de 0,15 x 0,25, h=0,25 cm
Nivelación y Reconstrucción de Tapa de Registro
Reconstrucción y nivelación Tapas de Camaras incl ref de 5/8" Concreto MR=41

#### RESPUESTA DE LA CONTRALORIA.

La Secretaría de Infraestructura manifiesta en su respuesta refiriéndose al asesor de la Contraloría Distrital: "las mediciones que realiza son ciertas parcialmente, ya

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



*que deja de medir un tramo de 29 metros de la calle, generando desinformación y malos cálculos, que en su defecto no coinciden con las memorias y mucho menos con los totales de las actas finales”.*

A este respecto la Comisión Auditora aclara: 1. Se practicó visita de inspección a la obra el día viernes 4 de septiembre de los corrientes, en comisión integrada por el ingeniero OSCAR VARELA OLAVE delegado por la Contraloría Distrital de Cartagena, el ingeniero ALBERTO MENDOZA de la Secretaría de Infraestructura, el representante legal de la firma Interventora del proyecto, Cayena Consultores e Interventores S.A.S., ingeniero CARLOS BOSSA y el ingeniero residente de la obra en representación del CONSORCIO BOX COULVERT IO, contratista de la obra; ver imagen de la visita contenida en el anexo 1. 2 Que, de la comisión mencionada efectivamente el único que desconocía la obra en su ejecución y extensión era el ingeniero de la Contraloría Distrital, y por eso la necesidad del acompañamiento de los delegados de las partes del contrato y de la interventoría para que mostraran la extensión de los trabajos ejecutados y para que la diligencia fuera legal con la representación de las partes involucradas en el contrato. 3 Que el asesor de la comisión auditora tomó las medidas mediante levantamiento con cinta a cada una de las obras indicadas por los delegados de las partes involucradas en la contratación, que participaron en la inspección, y en ningún momento los mismos durante la visita reseñaron la existencia de un tramo adicional, por así decirse, es más fueron claros y enfáticos en determinar hasta donde se hizo la obra, por tanto, si dicha medición a ese tramo no se efectuó, no fue por negativa del asesor de la Contraloría Distrital, sino por falta de información de los otros participantes que sí conocían perfectamente de la existencia de ese tramo que ahora sacan a relucir como no tenido en cuenta dentro del informe de la Contraloría Distrital. Además de esto, era claro para el asesor que la medida tomada correspondía a la calle completa que indicaba el objeto del contrato, por lo cual no le fue supuesto que le faltara algo por medir.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**



Lo manifestado por la Secretaría de Infraestructura al momento de recorrer la preliminar en su OBSERVACION No 10 agrava lo señalado en el informe preliminar. Tomando en gracia de discusión y aceptando y dando por cierto, dicho de otra manera, que sí se dejó de medir un tramo de 29 metros de la calle por parte del asesor de la Contraloría Distrital como lo manifiesta la Secretaría de Infraestructura, lógicamente este tramo no estaba contemplado dentro del objeto del contrato, porque este es claro en la delimitación de la obra como versa en el proceso y en el respectivo contrato: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO CALLE 33ª LA BENDICION ENTRE CALLE 41 Y PRIMERO DE MAYO, y se puede observar en la imagen contenida en el anexo 2 de este informe, donde se muestra con base en el MIDAS CARTAGENA, herramienta oficial del Distrito de Cartagena de Indias, que la delimitación que da el objeto del contrato de la calle en mención, corresponde a la medida hecha oficialmente en la visita de inspección a la obra.

En la ficha de MEMORIA DE CALCULO que se muestra en la imagen contenida en el anexo 3 de este informe, en la PARTE 10 de expediente folio 1896, se puede leer que efectivamente existe una “calle adicional” cuyas medidas para el ítem No 1 de Localización, trazado y replanteo son de 29 mts de largo, 7.3 mts de ancho, al igual existen las MEMORIAS DE CALCULO para los demás ítems del contrato relativos a esa CALLE ADICIONAL, que dan por liquidadas cantidades de obras inherentes a dicha calle ( folios 1837 al 1849 de la PARTE 10 y folios 1896 a 1910 PARTE 10 del expediente).

Ahora, de otra parte, si esta CALLE ADICIONAL de la cual se enuncia en esta preliminar por parte de la Secretaría de Infraestructura existe, confesión de parte relevo de pruebas, deberá indicarse por parte de la misma, cual es el documento que dio origen a su inclusión dentro del contrato, lo cual tendría que haber sido sujetándose a la ley, ya sea por un contrato adicional o un otro sí, del cual la Contraloría Distrital no tiene noticias por cuanto en los documentos allegados, nada se indica al respecto. En los expedientes no existe evidencia de la adición formal de este TRAMO a que hace referencia la Secretaría de Infraestructura o CALLE

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

ADICIONAL como figura en las Memorias de Cálculo, es más, en ninguno de los informes de Interventoría (INFORME No. 1 CAYENA 13 DE JULIO AL 13 DE AGOSTO, INFORME No. 2 CAYENA 13 DE AGOSTO AL 13 DE SEPTIEMBRE, INFORME No. 3 CAYENA 14 DE SEPT AL 13 DE OCTUBRE, INFORME No. 4 CAYENA 14 DE OCT AL 13 DE NOV. E INFORME No. 5 CAYENA 14 DE NOV AL 20 DE DICIEMBRE (1), ni en las actas parciales o Final, se hace mención a la construcción de una “Calle adicional” como se nombra a este tramo en las memorias de cálculo que yacen en el expediente.

Cabe preguntarse por parte de esta auditoría, si en el contrato No LP-UAC-006-2019 contenido en el folio 1566 de los expedientes aportados por la Secretaría de Infraestructura al equipo auditor, se lee o se establece en su cláusula “NOVENA INTERVENTORIA: PARAGRAFO PRIMERO: EL INTERVENTOR no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes” y cláusula “SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2º) EN RELACION CON EL PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Se obliga: a) ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por el SUPERVISOR; d) Ceñirse al diseño, especificaciones y características de la obra, salvo los cambios que se acuerden y que no alteren sustancialmente el objeto del contrato”; dónde está el documento que supuestamente autorizó la construcción de este Tramo o Calle adicional al CONTRATISTA? ¿Qué constancia tiene la Secretaría de Infraestructura de que estas obras se realizaron?; porque lo que sí es seguro es que se incluyeron en el Acta Final de Obra de fecha con fecha de terminación 13 de noviembre de 2019 (Cuadro de cantidades contenido en el folio 1854 PARTE 10 del expediente), pero el hecho más grave es lo que se lee en el documento suscrito ACTA DE TERMINACION DE OBRAS – CONTRATO DE OBRA LP-UAC-006-2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, suscrito entre el CONTRATANTE, EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR, contenido en el expediente allegado del proceso y en el anexo No 4 del presente documento, lo cual es el motivo del enredo del TRAMO o CALLE ADICIONAL. Se lee en la página 4 del citado documento:

“PRIMERO; Terminar el contrato de obra No LP-UAC-006-2019 cuyo objeto correspondiente se encuentra asociado a CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO CALLE 33ª LA BENDICION ENTRE CALLE 41 Y PRIMERO DE MAYO, BARRIO LA ESPERANZA SECTOR PTO DE PESCADORES, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.....SEXTO: Se recibe a conformidad los componentes contractuales, con la salvedad de que quedaron pendientes los siguientes detalles, que el contratista se compromete a realizar de forma inmediata: Retiro de material

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

restante producto de la excavación, limpieza de zonas aledañas a la obra y la culminación de tramo final de metros lineales de andén y bordillos en la Calle Pto de Pescadores”.

Se aprecia la falta grave de los responsables firmantes del contrato al entregar, recibir y sentar constancia a través del presente Acta de Terminación de obra, de obras inconclusas y posiblemente inexistentes, o en el mejor de los casos, de obras existentes, pero no incluidas dentro del contrato de forma legal, en especial del representante del CONTRATANTE, señor EDGAR MARÍN TAMARA quien al final del caso era el directo responsable de que todo fuera legal y quien a pesar de conocer la falta que cometía al firmar un documento de recibo a satisfacción cuando en el mismo se establece que faltan obras, lo hizo, avalando con esto una falsedad en el cuadro de cantidades del Acta Final de fecha 13 de noviembre de 2019, donde sí se contemplaban las obras como ejecutadas y entregadas por el Contratante y recibidas a satisfacción por parte del Interventor, siendo él, más que ninguno el responsable por velar por los intereses de Distrito en este contrato.

#### **CRITERIO**

Artículo 410 de la Ley 599 de 2000, configura que: “(...) *CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES. El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses. (...)*”. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1474 de 2011.

En cuanto a lo manifestado por la Secretaría de Planeación en su respuesta que afirman <sic *“Para la comunidad tanto como para los veedores, consultores, supervisor, interventoría y Contratista es evidente la ejecución de estas actividades que no fueron tenidas en cuenta por el asesor*>. (se enumeran todos los ítems del contrato); éste ente de control le hace la siguiente pregunta al Secretario de Infraestructura: ¿Si fue consciente de esta afirmación en su oficio de respuesta a la Contraloría Distrital?, porque le recordamos que si es cierto que usted no era el encargado de ese Despacho al momento de los hechos materia del Informe de la presente auditoría, tampoco es menos cierto que usted es el responsable de suministrar información veraz y confiable a este ente de control, sobre todo cuando el contrato materia de auditoría, no ha sido liquidado formalmente como usted mismo afirma en su respuesta.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

Como existen varias actividades inherentes a la calle adicional que efectivamente no fueron materia de medición por parte del asesor, pero si fueron aprobadas dentro del costo de la obra por estar contenidas en el Acta Final de Obra y que de acuerdo a las MEMORIAS DE CALCULO pertenecen a dicha calle adicional, la cual como se ha dicho, no se ha demostrado si realmente se construyó, y en caso de que sí hubiese sido así, su adición al contrato fue legal como toca demostrarlo la Secretaría de Infraestructura a la Contraloría Distrital, se hace a continuación el avalúo de dichas actividades y de acuerdo a su liquidación hecha por la interventoría con base en la respectiva ficha de memoria de cálculo contenida en los expedientes, y se dejará como presunto detrimento que se sumará al ya determinado en el informe, para lo cual tenemos según el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	PRECIO UNITRIO	CANTIDA D FINAL	FOLIO DEL EXPEDIENTE	CANTIDAD CALLE ADICIONAL	VALOR CALLE ADICIONAL AUDITORIA
2	reubicación acometidas acueducto y alcant	ml	\$ 19.543	153,9281	1838	57,93	\$ 1.132.126
4	Demolición de andén inc. Retiro sitio autorizado	m2	\$ 14.052	368,65	1840	73,4	\$ 1.031.417
6	corte en área de calzada	m3	\$ 11.699	586,6879	1842	116,4	\$ 1.361.764
7	Retiro de material, inc. Cargue transporte y disposición en sitio autorizado	m3	\$ 46.206	809,7555	1843	151,32	\$ 6.991.892
12	corte y sello de juntas con polietileno	ml	\$ 15.391	578,2333	1848	138,41	\$ 2.130.268
15	relleno en zanja para andenes	m3	\$ 80.329	62,18	1849	8,7	\$ 698.862
	<b>COSTO DIRECTO OBRA</b>						<b>\$ 13.346.329</b>
	<b>AUI 30%</b>						<b>\$ 4.003.899</b>
	<b>COSTO TOTAL ITEM SIN REVISAR CALLE ADICIONAL</b>						<b>\$ 17.350.228</b>

Al mayor valor pagado de \$57.954.549 se adiciona la suma de \$17.350.228 pesos por concepto de ítems cobrados por el avalúo de las actividades correspondientes a la calle adicional, de acuerdo a su liquidación hecha por la interventoría con base en la respectiva ficha de memoria de cálculo contenida en los expedientes y que se incluyeron en el valor total de la obra en el respectivo Acta Final del 13 de noviembre de 2019 sin que hubiera claridad de su ejecución.

Por todo lo anteriormente expuesto, se deja en firme lo conceptuado al respecto en la OBSERVACION No 12 por la Contraloría Distrital en su INFORME PRELIMINAR en lo que hace referencia a la obra CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO CALLE 33ª LA BENDICION ENTRE CALLE 41 Y PRIMERO DE MAYO, BARRIO LA ESPERANZA SECTOR PTO DE PESCADORES, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS (ver anexo 2), el valor final de la obra estimado en el Acta Final del contrato fue de \$ 412.977.933, correspondiente al mismo valor contractual inicial, y el calculado con las medidas tomadas durante la inspección de obras es de \$ 355.023.384, lo que representa un mayor valor pagado de \$57.954.549;

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

adicionado en la suma de \$17.350.228 pesos por concepto de ítems cobrados por el avalúo de las actividades correspondientes a la calle adicional, de acuerdo a su liquidación hecha por la interventoría con base en la respectiva ficha de memoria de cálculo contenida en los expedientes y que se incluyeron en el valor total de la obra en el respectivo Acta Final del 13 de noviembre de 2019 sin que hubiera claridad de su ejecución, para un total de **\$ 75.304.777**, valor final incluido el 30% del AUI.

De acuerdo a la respuesta dada por Infraestructura a la **OBSERVACION No 13**

Todo proceso de construcción que tenga injerencia en la infraestructura Urbana genera unos impactos directos, más aun tratándose de obras que tienen incidencia sobre vías principales y al mismo tiempo en la infraestructura de canales de la ciudad; soluciones de movilidad, demoliciones, limpieza de canales, adecuaciones preliminares o finales, entre muchas otras actividades dependiendo de la obra a realizar o los impactos que se vayan generando en la dinámica de la ejecución del proyecto, pueden presentarse dentro de lo que enmarca como impacto Urbano.

Durante la ejecución del proyecto, el dinamismo de la construcción de la calle, como quedo registrado en los documentos de trazabilidad, tales como actas, bitácoras entre otros; se presentaron situaciones puntuales las cuales requirieron de intervención oportuna por parte del proyecto, todas estas enmarcadas en el Ítem de Impacto Urbano, obras que fueron analizadas, concertadas y visadas por la interventoría y la supervisión, por su prioritaria y oportuna necesidad de ejecución.

Actividades puntuales como:

No. 1: Adecuación de las calles aledañas a la calle intervenida, incluye replanteo, descapote, perfilado, relleno, compactación y retiro de material.

No. 2: Limpieza de Calle Canal

No. 3: Re-ubicación de cableado eléctrico.

## RESPUESTA DE LA CONTRALORIA.

De acuerdo a la respuesta dada por la Secretaría de Infraestructura a la OBSERVACION No13, se determina de parte de la Contraloría Distrital, que las actividades mencionadas como realizadas en cumplimiento del ítem No 20, Impacto Urbanístico, no tienen nada que ver con el objeto del contrato, más aún cuando ni siquiera se hace referencia a ella en los informes de interventoría, ni hay evidencia siquiera fotográfica ni en las MEMORIAS DE CÁLCULO de que estas actividades se hayan desarrollado por el contratista en la ejecución de la obra.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

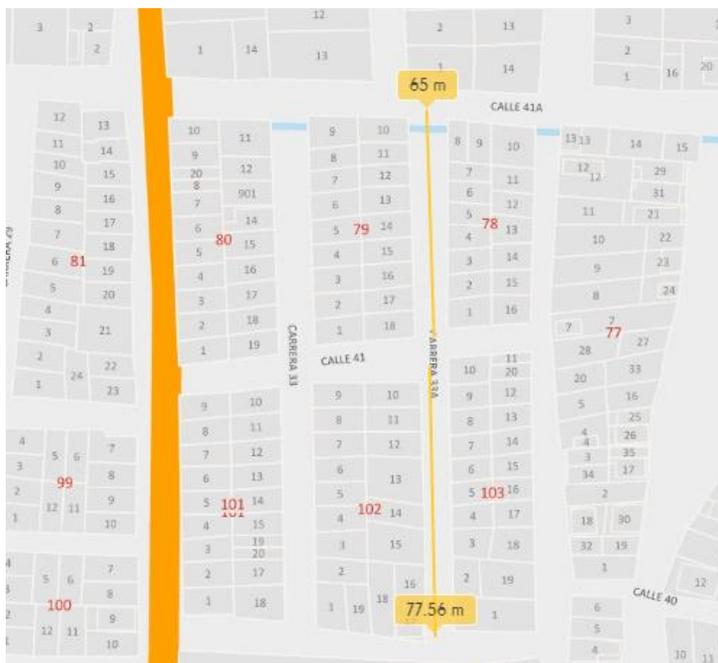




DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, sumados los **\$75.304.777** más los **\$16.249.182.30** del ítem 20, da un total de NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 30/100 (**\$ 91.553.959.30**).

### ANEXOS

IMAGEN DE LA CALLE 33ª ENTRE CALLE 41 Y 1 DE MAYO BARRIO LA ESPERANZA



MEMORIA DE CALCULO DE TRAMO ADICIONAL PAVIMENTACION CALLE 33ª LA ESPERANZA





**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



ACTA DE TERMINACION DE OBRAS SIN TERMINAR

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



**ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRAS**  
**CONTRATO DE OBRA No. LP-UAC-006-2019**

**ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRAS**

En la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los Veinte (20) días del mes de diciembre de 2019 se reunieron los señores **FREDY JAVIER BONFANTE** en su calidad de Contratista y actuando en representación legal de **CONSORCIO BOX COULVERT IO** y el señor **CARLOS BOSSA** en su calidad de Interventor del contrato de obra **LP-UAC-006-2019 OTRO SI No. 01 DEL 4 DE JULIO DE 2019** y actuando en representación legal de **CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S**, y el Señor **EDGAR MARIN TAMARA** actuando en condición de contratante y en representación legal **ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.** quienes acuerdan suscribir la presente acta de terminación de obras con fundamento a la información y a consideraciones que se enumeran a continuación:

**1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.**

<b>CONTRATO:</b>	LP-UAC-006-2019 OTRO SI No. 01 DEL 4 DE JULIO DE 2019
<b>OBJETO:</b>	CONSTRUCCION DE BOX COULVERT EN VIA PRINCIPAL QUE COMUNICA AL BARRIO 13 DE JUNIO CON EL BARRIO LAS GAVIOTAS Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO CALLE 33ª LA BENDICION ENTRE CALLE 41 Y PRIMERO DE MAYO, BARRIO LA ESPERANZA SECTOR PTO DE PESCADORES, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</b>	\$ 1.642.750.333
<b>VALOR ADICIONAL EN RECURSOS:</b>	\$ 350.000.000.00
<b>VALOR FINAL CONTRATADO:</b>	\$ 1.992.750.333
<b>ACTA DE INICIO:</b>	13 DE JULIO DE 2019
<b>PLAZO INICIAL:</b>	CUATRO (04) MESES
<b>CONTRATISTA:</b>	CONSORCIO BOX COULVERT IO
<b>CONTRATANTE:</b>	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.
<b>INTERVENTORIA:</b>	CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S
<b>SUPERVISOR:</b>	EDGAR MARIN
<b>FECHA DE INICIO :</b>	13 DE JULIO DE 2019
<b>FECHA DE TERMINACION INICIAL:</b>	13 DE NOVIEMBRE DE 2019
<b>FECHA DE ADICIÓN EN TIEMPO 01:</b>	13 DE DICIEMBRE DE 2019
<b>PLAZO DE ADICION EN TIEMPO 01:</b>	30 DIAS
<b>FECHA DE ADICION EN TIEMPO 02:</b>	12 DE DICIEMBRE DE 2019


**ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRAS**  
**CONTRATO DE OBRA No. LP-UAC-006-2019**

PLAZO DE ADICION EN TIEMPO 02:	7 DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL :	20 DE DICIEMBRE DE 2019

**2. RELACIÓN DE LA INVERSIÓN BALANCE DEL CONTRATO.**

DESCRIPCION	VALOR EJECUTADO	AMORTIZACION ANTICIPO	VALOR POR PAGAR	VALOR PAGADO
Valor del contrato	\$ 1.642.750.333			
Anticipo del 30% del contrato original	\$492.825.099,90			\$492.825.099,90
Valor contrato adicional.	\$350.000.000,00			
Valor total original más adicional.	\$1.992.750.333			
Acta Parcial 001	\$511.219.680,58	\$153.365.904,17	\$357.853.776,41	\$357.853.776,41
Acta Parcial 002	\$338.118.053,75	\$101.435.416,13	\$ 236.682.637,62	\$ 236.682.637,62
Acta Parcial 003	\$594.328.572,34	\$178.298.571,70	\$ 416.030.000,64	\$ 416.030.000,64
Acta de Recibo Final de Obras( valor adicional + el porcentaje restante)	\$549.083.204,91	\$ 59.725.207,90	\$ 489.357.997,01	
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 1.992.749.511,57</b>	<b>\$ 492.825.099,90</b>	<b>\$ 1.499.924.412</b>	<b>\$ 1.503.391.515</b>

**3. BALANCE DE OBRA.**

CONCEPTO	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO
VALOR TOTAL CONTRATADO	\$1.992.750.333	\$ 1.992.749.511,57

**4. CUENTAS PENDIENTES DEL CONTRATO.**

POR CONCEPTO DE: ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRAS.

 LA SUMA DE: **\$549.083.204,91**

SON: QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MCTE.

**5. RELACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS.**

Se relacionan a continuación los componentes ejecutados en el marco de contrato de obra LP-UAC-006-2019 OTRO SI No. 01 DEL 4 DE JULIO DE 2019 cuyo objeto correspondiente es: "CONSTRUCCION DE BOX COULVERT EN VIA PRINCIPAL QUE COMUNICA AL BARRIO 13 DE JUNIO CON EL BARRIO LAS GAVIOTAS Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO CALLE 33ª LA BENDICION ENTRE CALLE 41 Y PRIMERO DE MAYO, BARRIO LA ESPERANZA SECTOR PTO DE PESCADORES, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA



**ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRAS**  
**CONTRATO DE OBRA No. LP-UAC-006-2019**

DE INDIAS." tal como se establecieron las cantidades de obra contenidas en acta modificatoria de obras No. 001 y acta de recibo final de obras:

➤ Componente de obras civiles.

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT.
1	Trazado y localización	M2	960,0
2	Demolición de estructura de puente existente incl retiro	Glb	1,0
3	Concreto ciclopeo 60/40 para proteger socavación fc= 4000 psi e= 0,60 m	M3	561,1
4	Excavación manual húmeda	M3	2.422,0
5	Afectaciones a redes de servicios públicos, ( gas, agua, alcant ect )	Glb	1,0
6	Solado e= 0.05 mts FC= 2500 PSI	M2	758,6
7	Acero de refuerzo	kg	35.728,0
8	Concreto 4000 psi, placa de fondo e= 0,35 m	M3	95,7
9	Concreto de muro, aletas y placa superior 4000 psi, incl viga long de 30x 30.	M3	222,8
10	Retiro de material (con disposición final relleno sanitario autorizado)	M3	3.309,9
11	Manejo de aguas	Glb	1,0
12	Bordillos en concreto 15x 25 cm	Ml	99,7
13	Anden en concreto 3500 psi e=0,075 m	M2	153,7
14	Relleno material seleccionado	M3	127,0
15	Pavimento de acceso al puente fc= 600 psi a la flex e= 0,22 acelerado a 3 días.	M2	238,7
16	Suministro e instalación de baranda de protección en tubería galvanizada diámetro 3" espesor 0.098", módulos de 2 mts dos líneas transversales y altura 1.0 mts, placa de anclaje e=1/4" y 4 pernos de anclaje de 1/2"x 3 3/4"- incluye pintura anticorrosiva amarilla caterpillar	Ml	54,0
17	Entibado en madera (gatos, cerchas y tableros)	M2	864,0
18	Señalización de seguridad	Glb	1,0
19	Plan de manejo de tráfico	Glb	1,0
20	Impacto urbano	Glb	1,0
N/P 21	RELLENO CON PIEDRA CICLOPEO	M3	937,3
N/P 22	Suministro e instalación de tubería de 20"	ML	6,0
N/P 23	Corte de área de la calzada	M3	119,3
N/P 24	suministro y colocación de triturado	M3	71,6
N/P 25	Suministro y colocación de geotextil	M2	238,7



**ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRAS**  
**CONTRATO DE OBRA No. LP-UAC-006-2019**

6. Que, en desarrollo del proceso licitatorio, la Alcaldía distrital de Cartagena, suscribió contrato de obra LP-UAC-006-2019, cuyo objeto e información correspondiente se encuentra descrita en acápite No. 001 de la presente acta de terminación de obras.
7. Que el contratista realizó la construcción del 100% de las actividades contenidas en su alcance contractual, siguiendo diseños y especificaciones técnicas, bajo el control estricto y supervisión permanente por parte del Interventor, Entidad Contratante y las veedurías sociales.
8. Que la interventoría recibe las obras descritas anteriormente en la presente acta de terminación de obras contenidas en el alcance del contrato LP-UAC-006-2019, indicando que estas se reciben por parte de la Interventoría y la Entidad Contratante.

En consecuencia, de lo anterior, se acuerda:

**PRIMERO:** Terminar el contrato de obra No. LP-UAC-006-2019 cuyo objeto correspondiente se encuentra asociado a: CONSTRUCCION DE BOX COULVERT EN VIA PRINCIPAL QUE COMUNICA AL BARRIO 13 DE JUNIO CON EL BARRIO LAS GAVIOTAS Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO CALLE 33ª LA BENDICION ENTRE CALLE 41 Y PRIMERO DE MAYO, BARRIO LA ESPERANZA SECTOR PTO DE PESCADORES, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

**SEGUNDO:** Iniciar el proceso de liquidación del contrato de obra No. LP-UAC-006-2019, La aprobación por parte de la Interventoría de los detalles faltantes por parte de contratista hará parte integral del acta de liquidación del contrato de obra.

**TERCERO:** El proceso de liquidación de obras será adelantado por parte de CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S. en calidad de interventor, bajo la dirección, control y vigilancia de la Alcaldía distrital de Cartagena.

**CUARTO:** El Contratista se obliga a informar a la aseguradora el presente acuerdo y procederá a modificar las pólizas de Garantía Única y Responsabilidad Civil Extracontractual en los términos de Ley contractual y la jurisprudencia, así como quedar a paz y salvo por concepto de obligaciones al sistema de seguridad social integral de salud y pensiones con terceros.

**QUINTO:** Una vez liquidadas las obras ejecutadas en el marco del contrato No. LP-UAC-006-2019, estas quedarán en custodia por parte de la entidad contratante hasta tanto sean entregadas.



**ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRAS**  
**CONTRATO DE OBRA No. LP-UAC-006-2019**

**SEXTO:** Se recibe a conformidad los componentes contractuales, con la salvedad de que quedaron pendientes los siguientes detalles, que el contratista se compromete a realizar de forma inmediata: Retiro de material restante producto de excavación, limpieza de zonas aledañas a la obra y la culminación de tramo final de metros lineales de andén y bordillos en la calle Pto. De Pescadores.

Las partes firmantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de la presente acta de terminación de obra.

Para constancia se firma por las partes en Cartagena de Indias D. T. y C. a los veinte (20) días del mes diciembre del año dos mil diecinueve (2019.)

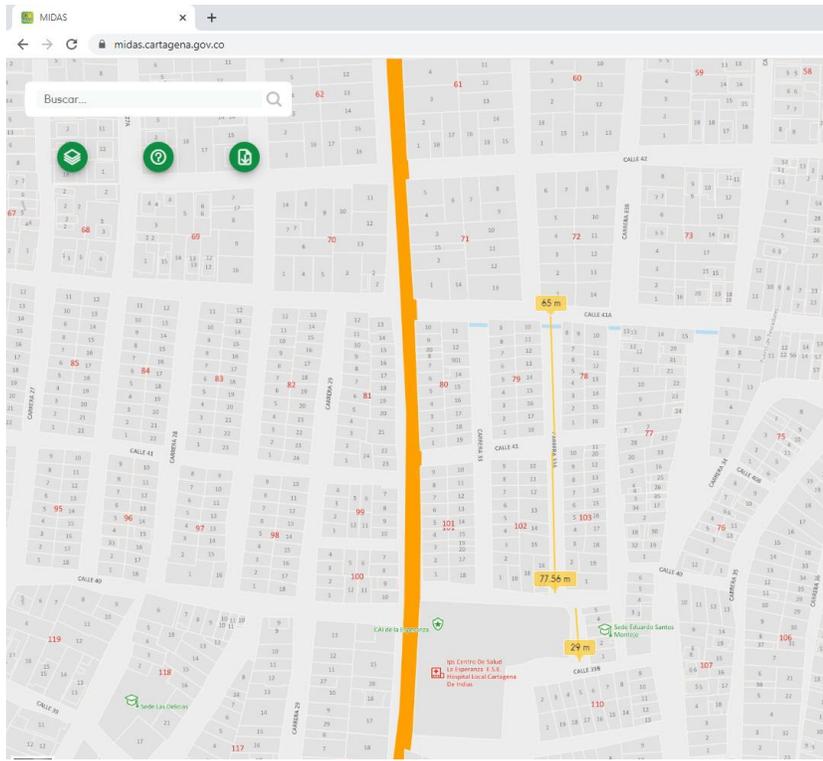
**FREDY BONFANTE GONZALEZRUBIO**  
Representante legal  
CONSORCIO BOX COULVERT IO

Contratista

**CARLOS BOSSA**  
Representante legal  
CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES  
S.A.S.  
Interventor

**EDGAR MARÍN TAMARA**  
Representante legal  
Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística

Contratante



**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

## 9 VALORIZACION

### 9 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 1.2. CONTROL DE GESTIÓN

##### 1.2.1. Factores Evaluados

##### 1.2.1.1. Ejecución Contractual

En el desarrollo de la presente Auditoría, y de acuerdo con la información suministrada por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 017 del 27 de enero de 2009, resolución reglamentaria de la rendición de cuenta en línea, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

En total celebró 187 contratos por valor de \$3.250.283.035, distribuidos así:

TOTAL RELACION CONTRACTUAL			
CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR	PORCENTAJE
Prestacion de Servicios.	180	1,591,196,775	49%
Suministros	1	21,940,000	1%
Obras	3	1,086,428,334	33%
Consultorias y Otros	3	550,717,926	17%
<b>TOTAL</b>	<b>187</b>	<b>3,250,283,035</b>	<b>100%</b>

Fuente: Información suministrada por la entidad. Elaboro: Comisión Auditora.

Del total de contratos celebrados en la vigencia auditada, la comisión seleccionó una muestra de 50 contratos por valor de \$ 2.441.283.035 equivalente al 75% del monto total de la contratación.

RELACION CONTRACTUAL AUDITADA			
CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR	PORCENTAJE
Prestacion de Servicios.	43	782,196,775	32%
Suministros	1	21,940,000	1%
Obras	3	1,086,428,334	45%
Consultorias y Otros	3	550,717,926	23%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>2,441,283,035</b>	<b>100%</b>

Fuente: Información suministrada por la entidad. Elaboro: Comisión Auditora.

Aplicando los procedimientos y criterios establecidos en la ejecución de la auditoría, la comisión auditora con fundamento en los resultados, emite una opinión **eficiente**, en lo que respecta a el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Matriz Fiscal utilizada para consolidar, validar y soportar las calificaciones. La calificación

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

en este componente es de 99,2, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	43	100	1	100	3	100	3	100.00	0.50	50.0
Cumplimiento deducciones de ley	100	43	100	1	100	3	100	3	100.00	0.05	5.0
Cumplimiento del objeto contractual	100	43	100	1	94	3	89	3	99.00	0.20	19.8
Labores de Interventoría y seguimiento	100	43	100	1	100	3	50	3	97.00	0.20	19.4
Liquidación de los contratos	100	43	100	1	83	3	100	3	99.00	0.05	5.0
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>									<b>1.00</b>		<b>99.2</b>

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación. Elaboró: Comisión de auditoría

#### 2.1.1.1.1. Prestación de Servicios

De un total de 180 contratos se auditaron 43; por valor de \$ 782,296,775, equivalente al 49% del valor total contratado por prestación de servicios, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, sin presentar observaciones.

#### 2.1.1.1.2. Consultoría u otros Contratos.

De un universo de 3 contratos se auditaron 2, correspondiente al 7% de ellos; por valor de \$ 135.156.122, de estos se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; sin presentar observaciones.

Es preciso indicar que inicialmente se determinó la evolución de los tres contratos registrados en esta modalidad, pero fue limitada por factores circunstanciales como la restricciones por el tema de pandemia y falta de tiempo para cubrir todas las obras a evaluar de esta y otras comisiones, en razón a ello, en conjunto con la Coordinadora, Directora Técnica y Contralor Distrital, se concluyó excluir de este proceso el contrato que a continuación se relaciona, indicando que este será evaluado en esta anualidad, en una auditoría especial.

030-2019	SERVIAMBIENTALES CONSULTORES. S.A.S	901199704-1	Contratar la elaboración de Estudios Ambientales requeridos dentro del trámite de obtención de permisos y autorizaciones del proyecto Box Coluvert Estación de Bombeo Sistema Eléctrico, para drenar aguas pluviales de la primera avenida de Bocagrande, hasta el Mar Caribe para cumplir con la meta producto 5.06 Km.	\$ 75,198,507.00
----------	-------------------------------------	-------------	--	------------------

Es oportuno indicar que la comisión auditora siempre estuvo atenta y diligente para atender las actividades propias del proceso y, reitera que lo relatados en el párrafo anterior fueros situaciones ajenas a nuestra voluntad.

#### **2.1.1.1.3. Suministros**

De esta clase de contrato solo se halló uno por valor de \$ 21.940.000., y el mismo fue auditado, evaluado todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; sin presentar observaciones.

#### **2.1.1.1.4. Obras**

De un universo de 3 contratos, se audito igual número de contrato, por valor de \$1,086,478,334., equivalente al 100% del valor total contratado por este ítem, de estos, se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; presentando las siguientes observaciones. Es importante expresar que, lo escrito de aquí en adelante, en el marco de los contratos de obra, es tomado fielmente del informe entregado a esta comisión por parte del ingeniero contratista comisionado para realizar la evaluación a las obras descritas a continuación: se anexa informe por cada obra, manifestando que los mismo hacen parte integral de este informe, a saber:

ANEXO No 1: INFORME DE INSPECCION DE OBRAS DEL PROCESO SA-MC-015-2019 PARA LA OBRA “CONSTRUCCION DE CALLE CANAL ENTRE LAS TRANSVERSALES 70 Y 70E DEL BARRIO LOS ALPES, Y CUMPLE CON LA META PRODUCTO DE CONSTRUCCION DE 5.41 KM”.

ANEXO No 2: INFORME TECNICO, AUDITORIA REGULAR QUE SE ADELANTA EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL VIGENCIA 2019, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN GENERAL DE AUDITORIA PGAT-2020, PROCESO SA-MC-016-2019 PARA LA OBRA “CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO DE LA PROLONGACION CALLE CANAL 20 DE JULIO DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA – BARÚ EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, Y CUMPLIR CON LA META PRODUCTO DE CONSTRUCCION DE 5.41 KM”.

ANEXO No 3: INFORME DE INSPECCION DE OBRAS DEL PROCESO SA-MC-014-2019 PARA LA OBRA “CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL DEL ESTADIO 8 DE DICIEMBRE DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, PARA CUMPLIR CON LA META PRODUCTO DE CONSTRUCCION DE 5.41 KM”

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS N° 1**

ACTA FINAL CON MAYORES CANTIDADES REPORTADAS Y RECIBO A SATISFACCION SIN VERIFICACION DE MEDIDAS.

**CONDICION**

De acuerdo al informe técnico de visita de obra **CONSTRUCCION DE CALLE CANAL ENTRE LAS TRANSVERSALES 70 Y 70E DEL BARRIO LOS ALPES** (ver anexo 1), El valor contractual inicial del contrato fue de \$275.363.755.20 y se puede apreciar en el cuadro de cantidades adjunto, que el valor final de la obra estimado en el Acta Final del contrato fue de \$ 274.425.931.21, y el valor calculado con las medidas tomadas durante la inspección de obras y el análisis realizado a cada ítem del contrato es de \$ 218.386.217.30 lo que representa un mayor costo en el valor de la obra de \$56.039.713.91 pesos

**CRITERIO**

Artículo 410 de la Ley 599 de 2000, configura que: “(...) **CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES**. El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses. (...)”. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1474 de 2011.

**CAUSA**

Los resultados de las cantidades calculadas se presentan en el cuadro anexo. **Grafica 1. Calculo de cantidades Acta Final – Valores determinados en la visita.**, donde se consignan los valores reportados en el acta final y los valores determinados en la visita de inspección, los medidos y calculados están en rojo.

El valor contractual inicial del contrato fue de \$275.363.755.20 y se puede apreciar en el cuadro de cantidades adjunto, que el valor final de la obra estimado en el Acta Final del contrato fue de \$ 274.425.931.21, y el valor calculado con las medidas tomadas durante la inspección de obras y el análisis realizado a cada ítem del contrato es de \$ 218.386.217.30 lo que representa un mayor costo de la obra de \$56.039.713.91 pesos; por tanto, se deja la presente OBSERVACION, en el sentido que el contrato fue liquidado sin la debida verificación de las cantidades ejecutadas. A pesar de que hubo medidas que no pudieron verificarse de manera directa por la comisión de inspección, más concretamente las reportadas en negro en la columna

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



CANTIDAD AUDITORÍA del cuadro anterior, se dan los valores reportados en el acta final para estos ítems como ciertas dentro de lo que hace referencia a la ejecución dentro de la obra; esto, teniendo en cuenta que fueron verificadas mediante registro fotográfico y otras pruebas validas, como el criterio profesional del ingeniero encargado, que su ejecución se dio y las cantidades reportadas son equivalentes a las proyectadas en los espacios y las áreas de su ejecución.

### **CONSECUENCIA**

Con esa falta de control de parte de VALORIZACION, se presenta la situación de que se reconozcan mayores valores al CONTRATISTA y por ende se constituyan presuntos detrimentos en la liquidación del contrato.

### **CONCLUSIÓN ANÁLISIS DE LA RESPUESTA HALLAZGO N° 1.**

Con fundamento en el informe presentado a esta comisión por parte del ingeniero Civil y contratista OTTO SIERRA REYES, quien fue comisionado para realizar informe técnico de la respuesta dada por VALORIZACION DISTRICTAL, en el marco de la Auditoria Regular con Enfoque Integral desarrollada en la referida entidad para la vigencia 2019.

La comisión analiza la observación, respuesta de la entidad y el informe técnico del ingeniero relacionado y decide solicitar la realización de un análisis más detallado de la respuesta dada, en atención que en unos de los apartes del informe del ingeniero SIERRA REYES, manifiesta la necesidad de tiempo y de información documental para analizar y tener los argumentos necesarios para confirmar o desvirtuar las presuntas incidencias del alcance de esta observación.

En razón a ello, la comisión determina configurar el hallazgo administrativo y suspender el presunto alcance fiscal y disciplinario hasta tanto se analice con suficiencia los expedientes contractuales.

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No. 2**

FALTA DE VIGILANCIA EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

### **CONDICION**

De acuerdo al informe técnico de visita de obra **CONSTRUCCION DE CALLE CANAL ENTRE LAS TRANSVERSALES 70 Y 70E DEL BARRIO LOS ALPES** (ver anexo 1), no **“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



hubo la suficiente vigilancia de parte de la entidad contratante, ya que no fue contratada una interventoría externa que ejerciera esta función, y a pesar que el control de las obras fue realizado directamente por parte de la misma entidad, nunca hubo un formalismo para nombrar y comprometer oficialmente a un Supervisor idóneo que ejerciera estas funciones.

## **CRITERIO**

### **PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.**

Los interventores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivadas de la celebración y ejecución de los contratos, respecto de los cuales, haya ejercido funciones de Interventoría.

Los servidores públicos que ejerzan funciones de Interventoría, tienen las mismas responsabilidades y además responden disciplinariamente.

El funcionario designado como supervisor o la persona natural o jurídica que sea contratada para desempeñarse como interventor en proyectos y contratos que suscriba la el estado, deberá conocer y aplicar los principios que orientan la actividad de la administración pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y Artículos 23, 24, 25, 26, 27 y 53 de la Ley 80 de 1993, los cuales se definen a continuación, así como, las normas técnicas de calidad en la gestión pública NTC GP-1000:2009, y estándares de calidad ISO 9000, ISO 14000.

**Celeridad:** Impulso oficioso de los procedimientos. Suprimiendo los trámites innecesarios y utilizando formatos para actuaciones en serie, de acuerdo con su naturaleza.

**Control:** Verificar, evaluar, comprobar, inspeccionar y revisar. Se demostrará disposición a todas las actividades de control que impliquen vigilancia, supervisión y seguimiento a las metas y objetivos propuestos.

**Coordinación:** Cooperación y articulación en y entre entidades. Las actividades precisan de un adecuado y lógico nivel de entendimiento, comunicación, interacción e interdependencia.

**Economía:** Se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento sean utilizadas para agilizar las decisiones, y las etapas sean las estrictamente necesarias para asegurar la selección objetiva; que los procedimientos se adelanten en el menor

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**



tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervengan en ellos y que no se exija sino los documentos necesarios.

**Efectividad:** Medida del impacto de la gestión tanto en el logro de los resultados planificados, como en el manejo de los recursos utilizados y disponibles.

**Eficiencia:** Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados. Apunta a la necesidad de hacer todo aquello que resulte apropiado para la búsqueda del efecto deseado.

**Igualdad:** Igualdad ante la Ley. Trato uniforme en situaciones similares. Descansa este principio en el tratamiento rigurosamente imparcial dado a todos los administrados, sin favorecer ni perjudicar a individuos o a grupos.

**Imparcialidad:** Equivale a rectitud, equidad, neutralidad y objetividad. Se tendrá en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ninguna condición.

**Moralidad:** Conducta y actitud que busca el bien común. Las funciones asignadas deben desarrollarse con el auténtico propósito de servicio, aplicando siempre la honestidad y el respeto a las normas sobre sus obligaciones, incompatibilidades y prohibiciones.

**Planeación:** Este principio tiene como finalidad lograr los objetivos institucionales de la contratación, esto es, armonizar y articular los requerimientos técnicos del proyecto a desarrollar con miras a satisfacer las necesidades del estado.

**Responsabilidad:** Busca el cumplimiento de los fines de la contratación, la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado y la protección de los derechos de la Entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, así como, señalar las consecuencias que sufren estos por sus acciones y omisiones. Los Contratistas responderán por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o no ajustada a la verdad y por la buena calidad del objeto a contratar. Los contratistas interventores (si no son servidores públicos) y los asesores externos, son particulares que ejercen funciones públicas y por lo tanto están sujetos al régimen de responsabilidades aplicable a los servidores públicos.

**Transparencia:** Facilitar el control social de la gestión garantizando el acceso a la información, de manera clara, nítida y traslucida. Exige que las actividades desarrolladas y la información que de ellas se desprenda, sea tan clara que todos la puedan ver.

## **CAUSA**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

En la ejecución del contrato No 044-2019 del 1 de octubre de 2019 (folios 651 al 659) para la CONSTRUCCION DE CALLE CANAL ENTRE LAS TRANSVERSALES 70 Y 70E DEL BARRIO LOS ALPES, no hubo la suficiente vigilancia de parte de la entidad contratante, ya que no fue contratada una interventoría externa que ejerciera esta función, y a pesar que el control de las obras fue realizado directamente por parte de la misma entidad, nunca hubo un formalismo para nombrar y comprometer oficialmente a un Supervisor idóneo que ejerciera estas funciones.

Es así como se aprecia que esta función de Supervisión del contrato es compartida entre el Dr. JORGE ANTONIO LEQUERICA ARAUJO, Director del Departamento Administrativo de Valorización del Distrito de Cartagena de Indias, quien firma el Contrato No 044-2019 del 1 de octubre de 2019, el Acta de Inicio de fecha 22 de octubre de 2019 (folios 641-64276) y el Acta de Terminación y Recibo a Satisfacción del 31 de diciembre de 2019 (folios 638 – 640), y también el ingeniero NAYIB JIMENEZ, contratista adscrito a la entidad mediante contrato de prestación de servicio (OPS), quien firma el Acta Parcial No 1 sin fecha (folio 648) y su liquidación respectiva mediante la elaboración del cuadro de cantidades, el Acta Final sin fecha (folio 649) y su liquidación respectiva mediante la elaboración del cuadro de cantidades y la cuantificación de estas cantidades ejecutadas mediante su visto bueno a las respectivas fichas de MEMORIA DE CALCULO.

## **CONSECUENCIA**

Esta falta de responsabilizarían para designar la Supervisión Técnica por parte del Director de Valorización en cabeza de un profesional idóneo comisionado de manera oficial y que tuviera toda la logística para realizar su función, como es el tiempo disponible, los medios de transporte para acceder al lugar de la obra, y lo más importante, una verdadera responsabilidad delegada, causó que EL CONTRATANTE no ejerciera un verdadero control sobre la calidad de la obra y por esto se presentaron problemas en el proceso de construcción, como por ejemplo que no hubo cuidado en la pendiente longitudinal del canal por la mala práctica de entrar los camiones de concreto por entre la estrechez del canal para la fundida del pavimento, causando el desnivel de los rieles y perdiéndose el alineamiento, lo cual causó que el canal en toda su parte media se quede gran cantidad de agua estancada por varios días como se comprobó en la visita y se muestra en las fotos que acompañan los anexos. También se notó falta de control de parte de VALORIZACION en la cuantificación de las cantidades de obras ejecutadas, presentándose diferencias en el acta final con respecto a las medidas reportadas por esta auditoría.

Se aprecia en la foto (Ver Anexo) que la malla electrosoldada está de lujo, no realiza ninguna función en el fondo del pavimento pegada al suelo; en la otra se aprecia las aguas estancadas que en realidad es un problema mucho más grave de lo que se

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**



muestra en la imagen; estas aguas permanecen estancadas en casi el 60% del área del canal y en una cantidad considerable. En el momento de la foto ya llevaba varios días de haber llovido e incluso el vecino residente reportó que en varias ocasiones la había regado para que se secase y por eso el estancamiento se veía reducido.

### **CONCLUSIÓN ANÁLISIS DE LA RESPUESTA HALLAZGO N° 2.**

Según lo expresado en el informe técnico, respecto a la observación, es claro que el Director de Valorización Distrital es la persona encargada de la supervisión del contrato o el funcionario con capacidad e idoneidad que el designe. Por lo ante expuesto la comisión considera que, si no hubo tal designación de funcionario, la responsabilidad queda en manos del director, pudiendo realizar las suscripciones de las actas. de igual manera se concluye que la entidad contratante no tenía la obligación de contratar una interventoría para este contrato.

En atención a lo analizado, esta comisión conceptúa dejar el hallazgo administrativo sin incidencias.

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No. 3**

ESTRUCTURACIÓN PROYECTO DE OBRA No 046-2019 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO DE LA PROLONGACION CALLE CANAL 20 DE JULIO DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA – BARÚ EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

### **CONDICION**

De acuerdo al informe técnico de visita de obra **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO DE LA PROLONGACION CALLE CANAL 20 DE JULIO DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA – BARÚ EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.** (ver anexo 2), se tiene pleno conocimiento de que el proyecto del canal se cambió de manera improvisada a la hora de comenzar las obras, y lo peor aún es que no hubo fundamentos técnicos ni estudios para tomar la decisión; esto está contenido en un informe de Valorización Distrital de fecha 13 de abril de 2020 denominado “RESUMEN ESTADO ACTUAL CALLE CANAL VEINTE DE JULIO SANTANA” sobre el proyecto, y describe: *sic < fue necesario la demolición de placas existentes debido a que estaban en contra pendiente al nuevo pavimento, esto se realizó debido a que cuando se construyó parcialmente la calle, el desagüe definido correspondía en su momento a una zona que estaba despoblada y posteriormente se construyeron viviendas en todo el sector, a esto se le sumaba que la vía estaba en contra pendiente al sentido del flujo por el nuevo alineamiento que se le tuvo que hacer a la calle.*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

*Esta misma situación debió realizarse al momento de la ejecución de las obras, ya que el diseño original se tuvo que modificar en su trazado, aumentando la longitud inicial hasta 170 ml debido a que el sector donde se localizaba el desagüe de la calle a la ciénaga de Las Salinas fue ocupado por viviendas. Razón por la cual fue necesaria la donación de la Fundación Amor a Barú del predio por donde se construyó finalmente el desagüe de la calle canal.*

*Este cambio de trazado afectó la longitud original como también la entrega final del canal a la ciénaga Las Salinas y este cambio ocasionó desestabilización de los predios ubicados en la zona de desagüe >*

## **CRITERIO**

**Principio de planeación.** Impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad. Omitir dicho deber o principio puede conducir a la nulidad absoluta del contrato por ilicitud del objeto.

De acuerdo con éste principio, en los contratos de obra las entidades públicas deben elaborar y entregar estudios completos, planos y diseños definitivos para la ejecución del contrato. Estos documentos deben ser elaborados por la entidad con anterioridad a la convocatoria formulada a los oferentes para que presenten cotización, con el fin de determinar con precisión las cantidades de obras a ejecutar; el alcance de los trabajos necesarios para alcanzar el objetivo del contrato; el plazo real de su ejecución y el costo.

Las entidades públicas son responsables contractualmente por violar el principio de planeación por retrasar el inicio de una obra por no contar con los estudios completos y los respectivos permisos y licencias exigidas para la ejecución de las obras.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refiere al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente: "...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

- i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.
- ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.
- iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.
- iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.
- v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.
- vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...”.

La Procuraduría General de la Nación, frente al alcance del principio de planeación, se ha referido en los siguientes términos (Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006.) "...El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 Y 12 a 14 de esta disposición. El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...). (...).

La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos".

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

**Principio de economía.** Este principio tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal.

En desarrollo de este principio, la norma legal busca asegurar la selección objetiva del contratista mediante los procedimientos y etapas que sean estrictamente necesarios, dentro de términos preclusivos y perentorios, con el impulso oficioso de la Administración para evitar dilaciones en la escogencia. Bajo esta misma orientación, la propia normativa señala que la interpretación de las disposiciones que regulan los procedimientos contractuales no debe dar lugar a trámites diferentes o adicionales y proscribire la falta de decisión de la Administración cuando ella se fundamenta en defectos formales o inobservancia de requisitos. Las reglas del procedimiento deben estar al servicio de los fines estatales y la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos, al tiempo que propende por la adopción de procedimientos que solucionen prontamente las controversias.

#### **Celebración de contrato sin el lleno de los requisitos**

Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con relación a los Estudios Previos consigna que: “(...) 12. *Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia.* (...)”.

Artículo 410 de la Ley 599 de 2000, configura que: “(...) **CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES.** *El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses.* (...)”. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1474 de 2011.

#### **CAUSA**

Con el fin de desarrollar este proyecto cuyo objeto es Construcción de Pavimento Rígido de la Prolongación Calle Canal 20 de julio del Corregimiento de Santa Ana – Barú en el Distrito de Cartagena, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL suscribió el contrato No 046-2019, como resultado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MC-016-2019.

De acuerdo al documento “RESUMEN ESTADO ACTUAL CALLE CANAL VEINTE DE JULIO SANTANA” de fecha 13 de abril de 2020, la Subdirección Técnica del

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL hace un informe sobre la obra Construcción de Pavimento Rígido de la Prolongación Calle Canal 20 de julio del Corregimiento de Santa Ana – Barú en el Distrito de Cartagena, en el cual destaca: *“La comunidad del Corregimiento de Santana en la Isla de Barú, solicitó la terminación de la pavimentación en concreto rígido de la calle canal veinte de julio. Esto debido a los problemas de estancamiento de las aguas que se presentaban en el sector, ocasionando la proliferación de mosquitos y demás especies perjudiciales que atentan contra la salud de niños y demás habitantes no solo del sector, sino también de todo el corregimiento”*

El informe también menciona que VALORIZACION contaba para la ejecución del proyecto, con los Estudios y Diseños realizados por el ingeniero RICHARD GUETTE en el año 2016 mediante contrato EST-RGM-013-2016 y estos contemplaban el cambio del proyecto inicial, el cual contemplaba un trazado del canal que descargaba en un punto donde confluían dos aguas de dos tramos en contra pendiente en una batea y botaba hacia la ciénaga (ubicada en abscisa 0 + 250.00 según plano). El primer tramo y la batea ya estaban construidos hasta la abscisa 0+ 250.00 en una etapa anterior, e incluso se había construido, del tramo en contra pendiente, una longitud aproximada de 35 mt lineales en esa oportunidad (desde la abscisa 0+250.00 hasta la 0 + 285.00). Este proyecto se aprecia en la imagen (Ver Anexo) y muestra su inicio desde la batea en la abscisa 0+250.00 y recorre 90 metros por la calle 20 de julio hasta la abscisa 0+340.00 y después hace un Angulo de 90° a la derecha para llegar hasta el sitio de descarga final en la ciénaga, localizado en la abscisa 0+418.87, o sea, en un recorrido de 78.17 metros.

Este nuevo diseño se dio porque al momento de dar continuidad con la canalización de la calle 20 de julio por parte de VALORIZACION, los terrenos por donde inicialmente debía construirse el canal hacia la ciénaga, o sea desde la abscisa 0 + 250.00 hacia la ciénaga, fueron invadidos y construidas unas viviendas y por eso este nuevo diseño del año 2016 contemplaba el acceso a la ciénaga en la abscisa 0+340, tal como se muestra en la imagen del diseño, o sea 90 metros más adelante. Este cambio de diseño implicaba que además de que se demoliera el tramo ya construido en contra pendiente (0+250.00 hasta 0+285.00), se construyera el tramo sobre la calle 20 de julio (0+250.00 hasta 0+340.00) y el tramo de acceso a la ciénaga (0+340.00 hasta 0+418.87), o sea un total de 168.87 metros (90 mt + 78.87 mt).

Para este cambio en el diseño descrito, ya VALORIZACIÓN DISTRITAL tenía un dictamen técnico que le ponía en conocimiento que con el cambio de pendiente en la construcción del tramo 0+250.00 a 0+340.00, se comprometía la cota de descarga, ya que la cota de llegada hasta la abscisa 0+340.00 era mínima para llegar desde ese punto a el lugar de descarga final, comprometiéndose el éxito del proyecto.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

De acuerdo a lo comunicado a esta comisión técnica de la Contraloría Distrital, este proyecto fue gestionado por VALORIZACION ante la ALCALDIA DISTRITAL desde el mismo 2016, sin que se diera su aprobación, y solo hasta el año 2019 fueron informados de parte de la UAC Unidad Asesora de Contratación, dependencia de la Oficina Jurídica de la ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA, que se estaba adelantando el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MC-016-2019 cuyo objeto es “Construcción de Pavimento Rígido de la Prolongación Calle Canal 20 de julio del Corregimiento de Santa Ana – Barú en el Distrito de Cartagena, y cumplir con la meta producto de construcción de 5.41 km”. el cual dio origen al contrato derivado No 046-2019 del 30 de septiembre de 2019.

Igualmente se tiene pleno conocimiento de que el proyecto del canal se cambió de manera improvisada a la hora de comenzar las obras, y lo peor aún es que no hubo fundamentos técnicos ni estudios para tomar la decisión; esto está contenido en un informe de Valorización Distrital de fecha 13 de abril de 2020 denominado “RESUMEN ESTADO ACTUAL CALLE CANAL VEINTE DE JULIO SANTANA” sobre el proyecto, y describe: *sic< fue necesario la demolición de placas existentes debido a que estaban en contra pendiente al nuevo pavimento, esto se realizó debido a que cuando se construyó parcialmente la calle, el desagüe definido correspondía en su momento a una zona que estaba despoblada y posteriormente se construyeron viviendas en todo el sector, a esto se le sumaba que la vía estaba en contra pendiente al sentido del flujo por el nuevo alineamiento que se le tuvo que hacer a la calle.*

*Esta misma situación debió realizarse al momento de la ejecución de las obras, ya que el diseño original se tuvo que modificar en su trazado, aumentando la longitud inicial hasta 170 ml debido a que el sector donde se localizaba el desagüe de la calle a la ciénaga de Las Salinas fue ocupado por viviendas. Razón por la cual fue necesaria la donación de la Fundación Amor a Barú del predio por donde se construyó finalmente el desagüe de la calle canal.*

*Este cambio de trazado afectó la longitud original como también la entrega final del canal a la ciénaga Las Salinas y este cambio ocasionó desestabilización de los predios ubicados en la zona de desagüe >*

## **CONSECUENCIA**

La consecuencia de esta decisión irresponsable, que viola el PRINCIPIO DE PLANEACION, es que se montara el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MC-016-2019, y se suscribiera el Contrato de Obra No 046-2020 del 30 de septiembre de 2019 cuyo objeto es “Construcción de Pavimento Rígido de la Prolongación Calle Canal 20 de julio del Corregimiento de Santa Ana – Barú en el

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

Distrito de Cartagena, sin los Estudios y Diseños debidamente actualizados con sus especificaciones técnicas de las cuales también adolece el proceso, y los respectivos estudios indicados para las soluciones a la problemática que se quería solucionar con la contratación que surgiera como resultado del mismo, como por ejemplo un estudio hidráulico de la zona y del canal, donde se verificase que la nueva cota de entrega, o sea la cota de fondo del canal al final de la calle 20 de julio, estuviera por encima, y cuanto por encima, de la cota de altura de la marea en el cuerpo de descarga; esto teniendo en cuenta que ya había una prevención sobre el diseño hecho por ingeniero RICHARD GUETTE en el año 2016, sobre que en el punto escogido en el diseño desde donde comenzaba la construcción del canal de descarga, abscisa 0+340.00 sobre la calle 20 de julio, se encontraba en una cota crítica para alcanzar la caída de la pendiente de este hasta la ciénaga, lo cual en esta nueva circunstancia de que por la expansión del tramo del canal sobre la calle 20 de julio en 82 metros más, seguramente esta situación de cota crítica, había pasado a una situación de cota inviable para alcanzar el objetivo de verter las aguas del canal al cuerpo receptor, por haber posiblemente una diferencia de pendiente negativa, lo cual seguramente causaría que el agua de la ciénaga entre al canal, situación se agravara cuando haya subida de marea y permanentemente el canal sobre la calle 20 de julio se mantendrá sedimentado por cuanto no habrá velocidad de arrastre y no hay pendiente de caída. En las imágenes relacionadas en el anexo, se muestra el resultado de lo descrito, donde se aprecia efectivamente que la calle canal construida sobre la calle 20 de julio permanece todo el tiempo llena de agua y bien sedimentada, empeorando esta situación el hecho de que las casa que están a los lados del canal, vierten aguas servidas, contaminando el canal de tal forma que se ha convertido prácticamente en un problema sanitario para los habitantes de esta comunidad, empeorando la situación inicial que ya tenían en ese mismo aspecto, y lo cual era el motivo principal de su pelea para que se le pavimentara la calle canal:

El hecho de que se montara el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MC-016-2019 por parte de la UAC Unidad Asesora de Contratación, dependencia de la Oficina Jurídica de la ALCALDIA y de VALORIZACION DISTRITAL, con estudios y diseños no actualizados, lo cual llevó al fracaso de conseguir los resultados esperados, y sin el lleno de los documentos necesarios, como son las especificaciones técnicas, se tipifican igual a contratar sin el lleno de los requisitos descritos en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, además de los PRINCIPIOS DE ECONOMIA por la cantidad de recursos que se perdieron al tener que demoler parte del canal ya construido en una etapa anterior, más los recursos invertidos en el contrato No 046-2019 por no servir este como solución la problemática que buscaba solucionarse con su ejecución, y antes por el contrario presentó unos resultados completamente contrarios a los pretendidos, como se muestra el Informe de esta auditoría, y en el siguiente aparte del informe de VALORIZACION:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Con la aprobación de estos recursos, se inició el proceso contractual mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-016-2019, adelantado por la ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, por medio del cual la empresa CALLE CANAL fue notificada para ejecutar la obra al Contrato No. 46-2019. Es importante advertir, que el trazado original de la vía tuvo que ser modificado, debido a que cuando se iba a realizar la construcción de la obra, se encontró que la zona de descarga ya había sido habitada y se hallaron predios construidos en esta área. Razón por la cual la Fundación Amor por Barú, en cabeza de señor Eduardo de La Vega donó un lote ubicado casi una cuadra después del que inicialmente estaba contemplado, originando un cambio de trazado del diseño original.

Debido al vertimiento de las aguas servidas que las viviendas a lado y lado de la calle están haciendo hacia esta y a la escasa pendiente que presenta la misma, se produce un estancamiento del agua a lo largo de la calle en mención por lo que fue necesaria la instalación de motobombas para facilitar la evacuación de las aguas y de esta manera facilitar los trabajos a realizar.

### **CONCLUSIÓN ANÁLISIS DE LA RESPUESTA HALLAZGO N° 3.**

Conforme a lo manifestado en el informe y, previo a evidenciar que el proyecto no cumplió con su objetivo de evacuación de las aguas, como está planteado en los estudios previos. Esta comisión decide solicitar la realización de un análisis más detallado de la respuesta dada, en atención que en unos de los apartes del informe del ingeniero SIERRA REYES, manifiesta la necesidad de realizar estudios con un nivel mayor de detalle, que permita allegar a los argumentos necesarios para confirmar o desvirtuar las presuntas incidencias del alcance de esta observación.

En razón a ello, la comisión determina configurar el hallazgo administrativo y suspender el presunto alcance disciplinario hasta tanto se analice con suficiencia los expedientes contractuales.

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No. 4**

FALTA DE VIGILANCIA EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

#### **CONDICION**

De acuerdo al informe técnico de visita de obra **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO DE LA PROLONGACION CALLE CANAL 20 DE JULIO DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA – BARÚ EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.** (ver anexo 2), no hubo la suficiente vigilancia de parte de la entidad contratante, ya que no fue contratada una interventoría externa que ejerciera esta función, y a pesar

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



que el control de las obras fue realizado directamente por parte de la misma entidad, nunca hubo un formalismo para nombrar y comprometer oficialmente a un Supervisor idóneo que ejerciera estas funciones.

## **CRITERIO**

### **PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.**

Los interventores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivadas de la celebración y ejecución de los contratos, respecto de los cuales, haya ejercido funciones de Interventoría.

Los servidores públicos que ejerzan funciones de Interventoría, tienen las mismas responsabilidades y además responden disciplinariamente.

El funcionario designado como supervisor o la persona natural o jurídica que sea contratada para desempeñarse como interventor en proyectos y contratos que suscriba la el estado, deberá conocer y aplicar los principios que orientan la actividad de la administración pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y Artículos 23, 24, 25, 26, 27 y 53 de la Ley 80 de 1993, los cuales se definen a continuación, así como, las normas técnicas de calidad en la gestión pública NTC GP-1000:2009, y estándares de calidad ISO 9000, ISO 14000.

**Celeridad:** Impulso oficioso de los procedimientos. Suprimiendo los trámites innecesarios y utilizando formatos para actuaciones en serie, de acuerdo con su naturaleza.

**Control:** Verificar, evaluar, comprobar, inspeccionar y revisar. Se demostrará disposición a todas las actividades de control que impliquen vigilancia, supervisión y seguimiento a las metas y objetivos propuestos.

**Coordinación:** Cooperación y articulación en y entre entidades. Las actividades precisan de un adecuado y lógico nivel de entendimiento, comunicación, interacción e interdependencia.

**Economía:** Se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento sean utilizadas para agilizar las decisiones, y las etapas sean las estrictamente necesarias para asegurar la selección objetiva; que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervengan en ellos y que no se exija sino los documentos necesarios.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



**Efectividad:** Medida del impacto de la gestión tanto en el logro de los resultados planificados, como en el manejo de los recursos utilizados y disponibles.

**Eficiencia:** Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados. Apunta a la necesidad de hacer todo aquello que resulte apropiado para la búsqueda del efecto deseado.

**Igualdad:** Igualdad ante la Ley. Trato uniforme en situaciones similares. Descansa este principio en el tratamiento rigurosamente imparcial dado a todos los administrados, sin favorecer ni perjudicar a individuos o a grupos.

**Imparcialidad:** Equivale a rectitud, equidad, neutralidad y objetividad. Se tendrá en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ninguna condición.

**Moralidad:** Conducta y actitud que busca el bien común. Las funciones asignadas deben desarrollarse con el auténtico propósito de servicio, aplicando siempre la honestidad y el respeto a las normas sobre sus obligaciones, incompatibilidades y prohibiciones.

**Planeación:** Este principio tiene como finalidad lograr los objetivos institucionales de la contratación, esto es, armonizar y articular los requerimientos técnicos del proyecto a desarrollar con miras a satisfacer las necesidades del estado.

**Responsabilidad:** Busca el cumplimiento de los fines de la contratación, la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado y la protección de los derechos de la Entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, así como, señalar las consecuencias que sufren estos por sus acciones y omisiones. Los Contratistas responderán por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o no ajustada a la verdad y por la buena calidad del objeto a contratar. Los contratistas interventores (si no son servidores públicos) y los asesores externos, son particulares que ejercen funciones públicas y por lo tanto están sujetos al régimen de responsabilidades aplicable a los servidores públicos.

**Transparencia:** Facilitar el control social de la gestión garantizando el acceso a la información, de manera clara, nítida y traslucida. Exige que las actividades desarrolladas y la información que de ellas se desprenda, sea tan clara que todos la puedan ver.

## **CAUSA**

En la ejecución del contrato No 046-2019 del 30 de septiembre de 2019 (folios 578 al 584) para la Construcción de Pavimento Rígido de la Prolongación Calle Canal 20 de julio del Corregimiento de Santa Ana – Barú en el Distrito de Cartagena, no

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

hubo la suficiente vigilancia de parte de la entidad contratante, ya que no fue contratada una interventoría externa que ejerciera esta función, y a pesar que el control de las obras fue realizado directamente por parte de la misma entidad, nunca hubo un formalismo para nombrar y comprometer oficialmente a un Supervisor idóneo que ejerciera estas funciones.

Es así como se aprecia que esta función de Supervisión del contrato es compartida entre el Dr. JORGE ANTONIO LEQUERICA ARAUJO, Director del Departamento Administrativo de Valorización del Distrito de Cartagena de Indias, quien firma el Contrato No 046-2019 de 30 de septiembre de 2019, el Acta de Inicio de fecha 30 de octubre de 2019 (folio 576) y el Acta de Terminación y Recibo a Satisfacción del 31 de diciembre de 2019 (folios 516 – 518), y también el ingeniero NAYIB JIMENEZ, contratista adscrito a la entidad mediante contrato de prestación de servicio (OPS), quien firma el Acta Parcial No 1 del 2 de diciembre de 2019 (folio 575) y su liquidación respectiva mediante la elaboración del cuadro de cantidades y la cuantificación de estas cantidades ejecutadas mediante su visto bueno a las respectivas fichas de MEMORIA DE CALCULO ( folios 560 al 574). Ver Informe Anexo.

Hay que anotar que el Acta de Terminación y Recibo a Satisfacción del 31 de diciembre de 2019, firmada por el director de VALORIZACION, no presenta cuadro de cantidades de obras ejecutadas firmada formalmente por el ingeniero Nayib Jiménez, y de manera irresponsable y sin verificar las cantidades de obras ejecutadas, se fijan unos costos de estas sin ningún sustento técnico que respalde o avale su ejecución y por ende su reconocimiento de pago por parte de VALORIZACION.

## **CONSECUENCIA**

Esta falta de responsabilización para designar la Supervisión Técnica por parte del Director de Valorización en cabeza de un profesional idóneo comisionado de manera oficial y que tuviera toda la logística para realizar su función, como es el tiempo disponible, los medios de transporte para acceder al lugar de la obra por tratarse de una obra en una zona apartada de la ciudad y lo más importante, una verdadera responsabilidad delegada, causó que EL CONTRATANTE dejara prácticamente en cabeza de EL CONTRATISTA el manejo de la obra a su antojo y sin ningún control de parte de VALORIZACION, solo las idas esporádicas del ingeniero Nayib Jiménez en su papel de supervisor, cuando hacia presencia en la obra, hacía pensar que podía haber algún doliente de parte de EL CONTRATANTE, llegando al punto de que prácticamente EL CONTRATISTA determinaba las cantidades supuestamente ejecutadas sin ninguna verificación de parte la supervisión del contrato, llegando incluso a presentar el Cuadro de Cantidades del Acta Final que firmó el Director de Valorización sin ese anexo, para que fuera firmado por el Ingeniero Nayib Jiménez, y este a la fecha actual se ha negado por

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

no tener mayor conocimiento sobre las mediciones de obras ejecutadas que se consignan en dicho cuadro.

#### **CONCLUSIÓN ANÁLISIS DE LA RESPUESTA HALLAZGO N° 4.**

La comisión conceptuó sobre esta observación que, la entidad no estaba obligada a contar con una interventoría para esta obra, en razón a ello, esta comisión considera válida la respuesta de la entidad y por consiguiente retira la presunta incidencia disciplinaria.

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No. 5**

ACTA FINAL Y LIQUIDACION DEL CONTRATO SIN LA VERIFICACION DE LAS CANTIDADES DE OBRAS EJECUTADAS.

#### **CONDICION**

De acuerdo al informe técnico de visita de obra **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO DE LA PROLONGACION CALLE CANAL 20 DE JULIO DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA – BARÚ EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.** (ver anexo 2), Las cantidades de obras ejecutadas, así como los costos por ítems y costos directos y costo total de la liquidación del contrato 046-2019 se encuentran contenidos en el cuadro de cantidades correspondiente al Acta Final de fecha 31 de diciembre de 2019 firmada únicamente por el representante del CONSORCIO CALLE CANAL, ya que la firma que diera el visto bueno al documento por parte de VALORIZACION, o sea, la del ingeniero NAYIB JIMENEZ en su calidad de Supervisor Técnico, no fue suscrita por el funcionario, y sin embargo el Director de VALORIZACION suscribió el Acta de Terminación y Recibo a Satisfacción.

#### **CRITERIO**

Artículo 410 de la Ley 599 de 2000, configura que: “(...) **CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES.** El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses. (...)”. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1474 de 2011.

#### **CAUSA**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

El contrato 046-2019 fue suscrito por un valor inicial de \$488.635.580 y de acuerdo al Acta de Terminación y Recibo a Satisfacción del 31 de diciembre de 2019 firmada por el Dr. JORGE ANTONIO LEQUERICA ARAUJO, Director del Departamento Administrativo de Valorización del Distrito de Cartagena de Indias, en su calidad de Supervisor del contrato y ALFREDO JESUS AMIN YABER, identificado con cedula de ciudadanía No 1.140.862.548 como representante legal del CONSORCIO CALLE CANAL en su calidad de CONTRATISTA, (folios 516 – 518); se ha pagado al CONTRATISTA, la suma de \$146.590.674 pesos correspondiente al 30% del contrato por concepto de anticipo y la suma de \$282.493.525.88 por concepto de Acta parcial No 1 con amortización del anticipo incluida, para un total de \$429.084.199.88. De acuerdo a las cuentas consignadas en el acta de terminación y recibo, queda un saldo pendiente por cancelar a favor del CONTRATISTA de \$59.551.380.12 pesos.

Las cantidades de obras ejecutadas, así como los costos por ítems y costos directos y costo total de la liquidación del contrato 046-2019 se encuentran contenidos en el cuadro de cantidades correspondiente al Acta Final de fecha 31 de diciembre de 2019 firmada únicamente por el representante del CONSORCIO CALLE CANAL, ya que la firma que diera el visto bueno al documento por parte de VALORIZACION, o sea, la del ingeniero NAYIB JIMENEZ en su calidad de Supervisor Técnico, no fue suscrita por el funcionario, y sin embargo el Director de VALORIZACION suscribió el Acta de Terminación y Recibo a Satisfacción.

En el cuadro anexo. **Gráfica 2. Cantidades y costos del contrato.**, se suscriben los valores de las cantidades y costos del contrato en su etapa contractual y los valores finales de acuerdo al cuadro de cantidades del acta Final que no ha querido ser avalado con su visto bueno por parte del ingeniero supervisor:

Analizando las cantidades que manifiesta EL CONTRATISTA haber ejecutado en el Acta Final, se puede apreciar la falta de control que hubo de parte de VALORIZACION sobre la ejecución del contrato hasta el punto que el CONTRATISTA presentó el Acta Final sin la debida concertación con el supervisor de la obra, el cual a la fecha del presente informe no lo ha querido firmar por no estar de acuerdo con las cantidades que se estipulan en el mismo.

En esta Acta Final a que se hace referencia, se determinan inconsistencias tan obvias como las que se describen a continuación:

El ítem 3.1 el CONTRATISTA manifiesta haber ejecutado 850 m2 de pavimento

En el ítem NP 01 manifiesta haber hecho un relleno con piedra rajón de 919.80 m3

En el ítem 2.5 manifiesta haber hecho una sub base con caliza triturada de 277.4 m3. En esa área de 850 m2 de pavimento, el relleno en piedra rajón sería de  $919.80/850 = 1.08\text{mt}$  de altura y el de triturado sería de  $277.4/850 = 0.33\text{ mt}$  de altura, a eso sumamos 0.20 mt de altura de pavimento y 0.40 mts de fondo de canal,

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

lo cual daría una excavación a lo largo del canal de 1.08 mt + 0.33 mt +0.20 mt +0.40 mt = **2.01** mt de profundidad, lo cual raya en lo desproporcional y exagerado. Según el acta, en el ítem 4.1, el volumen de concreto para pavimento fue de cero (0) m<sup>3</sup> y fue tanto lo que inventaron en cantidades mayores de las contratadas que sin considerar el concreto de pavimento que cuesta alrededor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000), ya habían alcanzado el valor inicial del contrato de \$488.635.580.

En las imágenes de las fotos contenidas en el informe anexo, se aprecia la excavación máxima realizada a lo largo del canal, (la parte más profunda de acuerdo a los registros fotográficos de la ejecución de la obra) y se puede constatar que apenas alcanzó los 0.90 mts de altura como máximo, incluyendo los 0.20 mts que había de canalización antes del inicio de la obra.

### **CONSECUENCIA**

Con la firma del Acta de Terminación y Recibo a Satisfacción del 31 de diciembre de 2019 del contrato 046-2019 firmada por el Director del Departamento Administrativo de Valorización del Distrito de Cartagena de Indias, como representante legal del Departamento Administrativo de Valorización del Distrito de Cartagena de Indias, no solo se están avalando las cantidades que dice el CONTRATISTA haber ejecutado si no también los saldos que con base en este documento se están admitiendo como debidos en la liquidación del contrato y que están siendo cobrados en la actualidad por el CONTRATISTA.

### **CONCLUSIÓN ANÁLISIS DE LA RESPUESTA HALLAZGO N° 5.**

Conforme a lo manifestado en el informe y, en vista de que el ingeniero manifiesta no poder determinar el cumplimiento del mismo. Esta comisión decide solicitar la realización de un análisis más detallado de la respuesta dada, en atención a que en unos de los apartes del informe del ingeniero SIERRA REYES, manifiesta la necesidad de realizar estudios con un nivel mayor de detalle, que permita allegar a los argumentos necesarios para confirmar o desvirtuar las presuntas incidencias del alcance de esta observación.

En razón a ello, la comisión determina configurar el hallazgo administrativo y suspender el presunto alcance disciplinario hasta tanto se analice con suficiencia los expedientes contractuales.

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No. 6:**

VIOLACION A LAS NORMAS AMBIENTALES.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

## CONDICION

De acuerdo al informe técnico de visita de obra **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO DE LA PROLONGACION CALLE CANAL 20 DE JULIO DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA – BARÚ EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.** (ver anexo 2), se presentaron todo tipo de intervenciones y afectaciones al medio ambiente, al igual que todo tipo de violaciones a las normas ambientales que rigen para la ejecución de proyectos de obras de este tipo. Dichas violaciones van desde la ejecución de actividades como disposición indebida de materiales sólidos y de desechos, transporte de materiales de construcción sin la mínima conservación de los protocolos establecidos, uso de maquinaria que producen ruido y contaminación auditiva sin las medidas de seguridad para los trabajadores, etc.

## CRITERIO

Dentro de la Política ambiental del proyecto, el Contratista deberá conducir todas las actividades del contrato, previniendo, controlando y limitando al máximo los efectos adversos que se presenten sobre el medio ambiente, es este aspecto la Interventoría realizará el control para que se garantice el cumplimiento de los aspectos que en política ambiental el contrato debe realizar.

El Contratante tiene la responsabilidad por la preservación, protección y el manejo sostenible del ambiente en la zona de influencia del proyecto, el cual se construirá mediante prácticas de ingeniería y procesos normalizados controlados y ejecutados por El Contratista.

El Contratante debe asignar responsabilidades y ejercer los controles necesarios para la protección del medio ambiente exigiendo a El Contratista establecer medidas y programas adecuados para dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, E.I.A., del cual la entidad contratante debe entregar copia a El Contratista conjuntamente con los planos y los demás documentos requeridos para iniciar las obras.

La Interventoría durante la construcción de un proyecto, debe realizar un programa permanente de inspección y verificación para confirmar la aplicación de los objetivos y normas fijadas y establecer y definir correctivos en caso necesario.

Durante la ejecución del contrato, El Contratista deberá cumplir con lo establecido en la Constitución Política Colombiana en los artículos 1, 2, 8, 11, 49, 58, 63, 65, 66, 67, 78, 79, 80, 81, 82, 86, 88, 95, 101, 102, 103, 105, 215, 226, 242, 246, 267, 268, 277, 282, 285, 286, 287, 289, 300, 302, 310, 313, 317, 330, 331, 332, 333, 334, 339, 340, 360, 361 y 366; los cuales tienen relación con la conservación y preservación del medio ambiente, el mejoramiento de la calidad de vida, la relación entre medio ambiente y desarrollo, identidad del desarrollo sostenible como una

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

meta de la sociedad para preservar el bienestar de las futuras generaciones, así como mecanismos legales para defender estos derechos.

Antes de iniciar los trabajos considerando el incremento gradual o progresivo de tránsito de maquinaria, equipos, materiales, provisiones y desechos dentro de la zona de influencia de las obras, El Contratista deberá cumplir las siguientes normas ambientales contenidas en el artículo 23 del decreto 838 de 2005, el artículo 20 de la resolución 0472 de 2017 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como la normatividad que al respecto ha emitido CARDIQUE.

#### **CAUSA.**

Durante la ejecución de la construcción del contrato de obra No 046-2019 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO DE LA PROLONGACION CALLE CANAL 20 DE JULIO DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA – BARÚ EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, se presentaron todo tipo de intervenciones y afectaciones al medio ambiente, al igual que todo tipo de violaciones a las normas ambientales que rigen para la ejecución de proyectos de obras de este tipo. Dichas violaciones van desde la ejecución de actividades como disposición indebida de materiales sólidos y de desechos, transporte de materiales de construcción sin la mínima conservación de los protocolos establecidos, uso de maquinaria que producen ruido y contaminación auditiva sin las medidas de seguridad para los trabajadores, etc.

se evidencia que no existió proceso de separación y clasificación de los materiales técnicamente aptos para ser reutilizados, ni mucho menos se evidencia que el material sobrante retirado del frente de obra haya sido transportado a sitios autorizados por la autoridad ambiental competente para su disposición final. De igual forma no se evidencian dentro del expediente contractual soportes de pagos realizados por los conceptos de Cargue, transporte y disposición final del material sobrante en sitio autorizado por la autoridad ambiental como debería ser concebido el ítem respectivo, y no como se contrató dentro del proceso ***“Retiro de material húmedo sobrante proveniente de las excavaciones”***, lo cual demuestra que nunca hubo una exigencia de parte de VALORIZACION para que se cumplieran las normas ambientales contenidas en el artículo 23 del decreto 838 de 2005, el artículo 20 de la resolución 0472 de 2017 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como la normatividad que al respecto ha emitido CARDIQUE.

#### **CONSECUENCIA**

Además de todas las violaciones a las normas ambientales durante la construcción de la obra, como son la falta de los premisos necesarios para desarrollar cada una de las actividades que afectaban el medio ambiente, como por citar uno, el plan de manejo de residuos sólidos, de lo cual se tiene conocimiento que no tenían el respectivo permiso expedido por la respectiva autoridad ambiental, incumpliendo

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



los lineamientos contemplados para este propósito y desconociéndolos en su accionar al no disponer el material de residuo de las excavaciones en los sitios autorizados para este fin, dejándolo al lado de la obra simplemente para que los habitantes dispusieran del material a su antojo, sin preocuparse, tanto el CONTRATISTA, como el CONTRATANTE, si este material no iba a ser utilizado para relleno de cuerpos de agua o para algún otro mal uso.

#### **CONCLUSIÓN ANÁLISIS DE LA RESPUESTA HALLAZGO N° 6.**

De acuerdo al informe técnico, y a visita realizada en el que se indica que el ente auditado a pesar de no aportar documentos soporte con el manejo que se le dio a los residuos producto de la excavación, cumplió con el protocolo dispuesto para ello. Esta comisión valida el cumplimiento establecido para el manejo de estos residuos apoyada en declaraciones manifestadas por la comunidad en ese sentido. Por consiguiente se determinó excluir la presunta incidencia.

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No 7**

AL INFORME DE INSPECCION DE OBRAS DEL PROCESO SA-MC-016-2019 PARA LA OBRA “CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO DE LA PROLONGACION CALLE CANAL 20 DE JULIO DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA – BARÚ EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, Y CUMPLIR CON LA META PRODUCTO DE CONSTRUCCION DE 5.41 KM”.

#### **CONDICION**

De acuerdo al informe técnico de visita de obra **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO DE LA PROLONGACION CALLE CANAL 20 DE JULIO DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA – BARÚ EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.** (ver anexo 2), se realizaron mediciones durante la inspección a la obra, que sirvieron de base para realizar los cálculos de las cantidades correspondientes a cada ítem medido y a los otros cuyas cantidades guardan relación directa con estas medidas, con el fin de conocer el valor de las obras.

Se observa que el valor de la obra estimado en el Acta Final presentado por EL CONTRATISTA, la cual no ha sido firmada ni avalada por VALORIZACION, fue de \$488.635.580, correspondiente al mismo valor contratado, y el calculado con las medidas tomadas durante la inspección de obras es de \$ 364.947.702, lo que representa un mayor valor reportado como ejecutado de \$123.687.878; por tanto, se deja la OBSERVACION por mayor valor liquidado en el contrato, de acuerdo al Acta de Terminación y Recibo a Satisfacción del 31 de diciembre de 2019.

#### **CRITERIO**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Artículo 410 de la Ley 599 de 2000, configura que: “(...) **CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES.** El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses. (...)”. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1474 de 2011

### **CAUSA**

Los resultados de las cantidades calculadas se presentan en el cuadro anexo. **Gráfica 3. Valores de Acta final Contratista – Valores determinados en la visita.**, donde se consignan los valores reportados por el contratista en el Acta Final y los valores determinados en la visita de inspección, los medidos directamente al igual que los calculados están en rojo, de acuerdo al análisis detallado que se hizo en el presente informe para cada ítem que haya tenido variación de su cantidad reportada en el Acta Final:

Se observa que el valor de la obra estimado en el Acta Final presentado por EL CONTRATISTA, la cual no ha sido firmada ni avalada por VALORIZACION, fue de \$488.635.580, correspondiente al mismo valor contratado, y el calculado con las medidas tomadas durante la inspección de obras es de \$ 364.947.702, lo que representa un mayor valor reportado como ejecutado de \$123.687.878; por tanto, se deja la OBSERVACION por mayor valor liquidado en el contrato, de acuerdo al Acta de Terminación y Recibo a Satisfacción del 31 de diciembre de 2019.

A pesar de que hubo medidas que no pudieron verificarse de manera directa por la comisión de inspección, más concretamente las reportadas en negro en la columna CANTIDAD AUDITORÍA del cuadro anterior, se dan los valores reportados en el acta final para estos ítems como ciertas dentro de lo que hace referencia a la ejecución dentro de la obra; esto, teniendo en cuenta que fueron verificadas mediante registro fotográfico y otras pruebas validas, como el criterio profesional del ingeniero encargado, que su ejecución se dio y las cantidades reportadas son equivalentes a las proyectadas en los espacios y las áreas de su ejecución.

### **CONSECUENCIA**

Las anomalías encontradas tanto en el proceso de contratación como en la parte de ejecución del contrato se contienen en el contenido del presente informe como OBSERVACIONES.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Por último, el resultado de la obra que era terminar la canalización de la calle 20 de julio del Corregimiento de Santa Ana para erradicar el problema de las aguas estancadas en las calles de la localidad y llevarlas a una disposición final hasta el cuerpo receptor, no se logró y antes por el contrario, con la improvisación de cambiar a último momento el recorrido y las especificaciones técnicas establecidas en los diseños debido al impase presentado por la ocupación del sitio por donde estaba trazado el canal de desagüe del proyecto, lo que ocurrió fue que todo se empeoró y se necesitarían estudios muy precisos para lograr la funcionabilidad del sistema. Por ahora la comunidad está abocada a vivir con esa charca del tamaño de toda la obra de esta etapa y de la anterior, llena de lodo y de aguas putrefactas y contaminadas con aguas negras y servidas producto de los vertimientos domésticos que producen las viviendas del sector, por la falta de conciencia de los mismos habitantes.

#### **CONCLUSIÓN ANÁLISIS DE LA RESPUESTA HALLAZGO N° 7.**

Con fundamento en el informe presentado a esta comisión por parte del ingeniero Civil y contratista OTTO SIERRA REYES, quien fue comisionado para realizar informe técnico de la respuesta dada por VALORIZACION DISTRITAL, en el marco de la Auditoría Regular con Enfoque Integral desarrollada en la referida entidad para la vigencia 2019.

La comisión analiza la observación, respuesta de la entidad y el informe técnico del ingeniero relacionado y decide solicitar la realización de un análisis más detallado de la respuesta dada, en atención que en unos de los apartes del informe del ingeniero SIERRA REYES, manifiesta la necesidad de tiempo y de información documental para analizar y tener los argumentos necesarios para confirmar o desvirtuar las presuntas incidencias del alcance de esta observación.

En razón a ello, la comisión determina configurar el hallazgo administrativo y suspender el presunto alcance fiscal y disciplinario hasta tanto se analice con suficiencia los expedientes contractuales.

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No. 8**

ACTA FINAL Y LIQUIDACION DEL CONTRATO SIN LA VERIFICACION DE LAS CANTIDADES DE OBRAS EJECUTADAS.

#### **CONDICION**

De acuerdo al informe técnico de visita de obra **CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL DEL ESTADIO 8 DE DICIEMBRE DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, PARA CUMPLIR CON LA META PRODUCTO DE CONSTRUCCION DE 5.41 KM** (ver anexo 3), las

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

cantidades de obras ejecutadas, así como los costos por ítems y costos directos y costo total de la liquidación del contrato 045-2019 se encuentran contenidos en el cuadro de cantidades correspondiente al Acta Final de fecha 31 de diciembre de 2019 firmada únicamente por el representante del CONSORCIO CALLE CANAL, ya que la firma que diera el visto bueno al documento por parte de VALORIZACION, o sea, la del ingeniero NAYIB JIMENEZ en su calidad de Supervisor Técnico, no fue suscrita por el funcionario, y sin embargo el Director de VALORIZACION suscribió el Acta de Terminación y Recibo a Satisfacción.

## CRITERIO

Artículo 410 de la Ley 599 de 2000, configura que: “(...) *CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES. El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses. (...)*”. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1474 de 2011.

## CAUSA

El contrato 045-2019 fue suscrito por un valor inicial de \$322.478.999 y de acuerdo al Acta de Terminación y Recibo a Satisfacción del 31 de diciembre de 2019 firmada por el Dr. JORGE ANTONIO LEQUERICA ARAUJO, Director del Departamento Administrativo de Valorización del Distrito de Cartagena de Indias, en su calidad de Supervisor del contrato y ALFREDO JESUS AMIN YABER, identificado con cedula de ciudadanía No 1.140.862.548 como representante legal del CONSORCIO OBRAS DE DRENAJE en su calidad de CONTRATISTA; se ha pagado al CONTRATISTA, la suma de \$96.743.700 pesos correspondiente al 30% del contrato por concepto de anticipo y la suma de \$199.410.807.26 por concepto de Acta parcial No 1 con amortización del anticipo incluida, para un total de \$296.154.506.96. De acuerdo a las cuentas consignadas en el acta de terminación y recibo, queda un saldo pendiente por cancelar a favor del CONTRATISTA de \$10.752.600.94 pesos y un saldo sin ejecutar de \$15.571.890.80, lo que indica que el contrato tuvo un valor final de \$306.907.107.90 pesos.

Las cantidades de obras ejecutadas, así como los costos por ítems y costos directos y costo total de la liquidación del contrato 045-2019 se encuentran contenidos en el cuadro de cantidades correspondiente al Acta Final de fecha 31 de diciembre de 2019 firmada únicamente por el representante del CONSORCIO CALLE CANAL, ya que la firma que diera el visto bueno al documento por parte de VALORIZACION, o sea, la del ingeniero NAYIB JIMENEZ en su calidad de Supervisor Técnico, no fue

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



suscrita por el funcionario, y sin embargo el Director de VALORIZACION suscribió el Acta de Terminación y Recibo a Satisfacción.

En el siguiente cuadro se suscriben los valores de las cantidades y costos del contrato en su etapa contractual y las cantidades ejecutadas hasta el acta parcial No 1, ya que los valores finales de acuerdo al cuadro de cantidades del acta Final, no ha sido avalado con su visto bueno por parte del ingeniero supervisor.

### **CONSECUENCIA**

Con la firma del Acta de Terminación y Recibo a Satisfacción del 31 de diciembre de 2019 del contrato 045-2019 firmada por el Director del Departamento Administrativo de Valorización del Distrito de Cartagena de Indias, como representante legal del Departamento Administrativo de Valorización del Distrito de Cartagena de Indias, no solo se están avalando las cantidades que dice el CONTRATISTA haber ejecutado, sino también los saldos que con base en este documento se están admitiendo como debidos en la liquidación del contrato y que están siendo cobrados en la actualidad por el CONTRATISTA.

### **CONCLUSIÓN ANÁLISIS DE LA RESPUESTA HALLAZGO N° 8.**

Según lo expresado en el informe técnico, respecto a la observación, es claro que el Director de Valorización Distrital es la persona encargada de la supervisión del contrato o el funcionario con capacidad e idoneidad que el designe. Por lo ante expuesto la comisión considera que, si no hubo tal designación del funcionario, la responsabilidad queda en manos del director, pudiendo realizar las suscripciones de las actas. En atención a lo analizado, esta comisión conceptúa retirar la presunta incidencia.

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No. 9**

ADICION DE ITEMS NUEVOS EN EL CONTRATO SIN FUNDAMENTACION NI SUSTENTO TECNICO.

### **CONDICION**

De acuerdo al informe técnico de visita de obra **CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL DEL ESTADIO 8 DE DICIEMBRE DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, PARA CUMPLIR CON LA META PRODUCTO DE CONSTRUCCION DE 5.41 KM** (ver anexo 3), se pudo determinar por esta revisión que el contrato general no contemplaba actividades necesarias que luego en el transcurso de la ejecución de las obras hubo necesidad de adicionarlas, lo cual no es el problema, sino que el CONTRATANTE no tiene los sustentos técnicos de un comité de obras, ni las

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



autorizaciones respectivas que avalen la ejecución de esos nuevos ítem por parte del CONTRATISTA.

### **CRITERIO**

De estos principios se destaca el de la Planeación y su debida aplicación. La Procuraduría General de la Nación se ha pronunciado con respecto a la etapa de planeación contractual así: "Implica que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible."

Ha de entenderse entonces que existe un deber legal por parte de la administración de planear de manera adecuada los procesos de contratación que adelante, lo que implica inequívocamente la obligación de determinar el valor de la contratación a través de estudios de mercado debidamente soportados, con los respectivos análisis de precios y con base en las cotizaciones y demás mecanismos que permitan llegar a establecer el presupuesto oficial de dicha contratación. Sin ello, se estaría incumpliendo un deber legal y se pondrían en riesgo los recursos del Estado todo con el fin de preservarla debida destinación de los recursos públicos.

### **CAUSA**

De la revisión del proceso de licitación pública que dio cabida a la suscripción del contrato de obras No 045-2019, se puede observar que este fue concebido para contratarse por el sistema de precios unitarios y es ese sentido se suscribió el respectivo presupuesto de obras del proyecto objeto del contrato, es decir, CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL DEL ESTADIO 8 DE DICIEMBRE DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

Se pudo determinar por esta revisión que el contrato general no contemplaba actividades necesarias que luego en el transcurso de la ejecución de las obras hubo necesidad de adicionarlas, lo cual no es el problema, sino que el CONTRATANTE no tiene los sustentos técnicos de un comité de obras, ni las autorizaciones respectivas que avalen la ejecución de esos nuevos ítem por parte del CONTRATISTA.

En reiteradas ocasiones fue requerida VALORIZACIÓN DISTRITAL sobre que demostraran a esta auditoría la existencia de los soportes técnicos que sustentan la adición de los nuevos ítems, con sus respectivas aprobaciones de las cantidades y los precios unitarios con sus respectivos APU sin encontrar atención al respecto. Nos hicieron llegar el documento del INFORME DE SUPERVISION DE OBRAS para

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

el contrato, y en ninguna parte se trata el tema de adicionar nuevos ítems al presupuesto y mucho menos justificar su necesidad.

## **CONSECUENCIAS**

En el cuadro anexo. **Gráfica 4. Comparación de cantidades y costos del contrato.**, se muestran las cantidades y costos del contrato tal como se establecieron en el contrato en la parte inicial como lo reportado en el acta parcial No 1. Fue imposible por ser un trabajo prácticamente en un 96% enterrado que se puedan hacer mediciones, por lo que el resultado de este informe técnico no da fe de que obras y en qué cantidades fueron ejecutadas por EL CONTRATISTA.

Como se dijo anteriormente, no existe acta final firmada por lo que es realmente un problema de que, a estas alturas del año, ya 10 meses después de supuestamente haberse entregado la obra, no exista una situación clara en cuanto las obras ejecutadas y recibidas, muy a pesar de que existe un documento de recibo a satisfacción.

Lo que se pudo averiguar en la visita de inspección sobre la funcionabilidad del sistema de drenaje construido, y se nos manifestó que si está en buen estado de funcionamiento y que después de lluvias demora aproximadamente un día para secarse completamente.

Por último, se muestra a continuación un registro fotográfico como prueba de ejecución de los trabajos.

## **CONCLUSIÓN ANÁLISIS DE LA RESPUESTA HALLAZGO N° 9.**

Previa a la validación de la información aportada por Valorización Distrital por parte del ingeniero OTTO SIERRA, en la que manifiesta que la entidad cumplió con lo establecido en este aparte, la comisión valida lo expuesto y determina retirar de este informe la presunta incidencia.

### **2.1.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas**

La comisión auditora, luego de examinar la cuenta rendida, emite una opinión **Eficiente**; con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.10	10.0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100.0	0.30	30.0
Calidad (veracidad)	100.0	0.60	60.0
<b>SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>		<b>1.00</b>	<b>100.0</b>

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz Fiscal. Elaboró: Comisión Auditora.

La cuenta rendida por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2019, se efectuó de acuerdo con la Resolución 017 del 27 de enero de 2009, por la cual se establece la rendición de la cuenta en línea, cumpliendo eficientemente con los criterios de oportunidad, suficiencia y calidad.

El Informe de estado de la cuenta del programa SIA, permite evidenciar que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL, cumplió con los plazos establecidos por la Contraloría Distrital de Cartagena.

### 2.1.1.3. Legalidad

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	0,0	0,40	0,0
De Gestión	58,0	0,60	34,8
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>		<b>1,00</b>	<b>34,8</b>

Calificación		Ineficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

La comisión auditora omite conceptuar sobre esta variable, en razón a que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL se le evaluó únicamente uno de los tres componentes de la Legalidad de gestión, por no ser competencia nuestra la legalidad financiera, la legalidad ambiental ni las TICS.

La evaluación se centró en la Legalidad Administrativa con calificaciones de 50 puntos sobre 100.

### 2.1.1.4. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

se suscribió plan de mejoramiento, en la auditoría regular correspondiente a la vigencia 2018. las acciones de mejoras fueron encaminadas a subsanar 12 hallazgos, los cuales se presentan a continuación con su respectivo porcentaje de avance.

TABLA 1- 6 PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	45.4	0.20	9.1
Efectividad de las acciones	90.9	0.80	72.7
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1.00</b>	<b>81.8</b>

Calificación		Cumple
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

Fuente: Matriz Fiscal. Elaboró: Comisión Auditora.

Descripción del Hallazgo	Acción de Mejoramiento	% Cumplimiento
<b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No. 123</b> En la ejecución de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales No. 1082 del 23 de enero de 2018, No. 955 del 23 de enero de 2018, No. 2308 del 26 de enero de 2018 y No. 2353 del 26 de enero de 2018, se asignaron actividades archivo y/o inventario, las cuales no corresponden al perfil de los contratistas, ni a las obligaciones específicas del contratista, lo cual se traduce en una presunta violación del Num.1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y de los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia, consagrados en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998. Esto debido a debilidades de control interno y deficientes labores de supervisión, lo que a su vez puede dar lugar a reclamaciones de tipo económico, por la ejecución de actividades no establecidas en las obligaciones específicas.	1. Revisar cuidadosamente el perfil del contratista y evidenciar que sea congruente con las funciones que le serán asignadas.	100%
<b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No. 124</b> Dado que la entidad cuenta con una muy reducida planta de personal- un (1) director y tres (3) subdirectores- unos contratistas de prestación de servicios profesionales vienen desarrollando con carácter permanente, actividades propias de funcionarios de planta, lo cual implica una presunta violación del artículo 1° de la Ley 3074 de 1968. Esto debido a inobservancia de la norma y debilidades de control interno, lo que podría dar lugar a la configuración del contrato de trabajo realidad.	1. presentar ante el Despacho del alcalde y la Dirección de Talento Humano, la necesidad de ampliar la planta de personal del Departamento Administrativo de Valorización Distrital.	70%

<p><b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 125</b> Al parecer, por desorganización del archivo, la entidad auditada, no puso a disposición del equipo auditor, la totalidad de las pruebas que permitieran evidenciar el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones específicas de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales No. 955 del 23 de enero de 2018, No. 3333 del 16 de agosto de 2018 y No. 1082 del 23 de enero de 2018, lo cual se traduce en una presunta violación del numeral 8 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 y del literal d) del artículo 4 de la Ley 594 de 2000. Esto debido a inobservancia de la norma y debilidades de control interno, lo cual impidió hacer un pronunciamiento objetivo acerca del cumplimiento de las obligaciones específicas de los contratos.</p>	<p>Revisar las carpetas de cada contratista, comprobar que estén archivadas todas las pruebas que permitan evidenciar el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones específicas del contratista</p>	<p>100%</p>
<p><b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 126</b> Al parecer, por desorganización del archivo, la entidad auditada, no puso a disposición del equipo auditor, la totalidad de las pruebas que permitieran evidenciar el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones específicas del contrato de los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales No. 2355 del 26 de enero de 2018, No. 3092 del 3 de agosto de 2018, No. 2382 del 26 de enero de 2018, No. 2433 del 26 de enero de 2018, No. 994 del 23 de enero de 2018, No. 1334 del 24 de enero de 2018, No. 978 del 23 de enero de 2018, No. 951 del 23 de enero de 2018, No. 984 del 23 de enero de 2018, No. 1236 del 23 de enero de 2018, No. 924 del 23 de enero de 2018, No. 1111 del 23 de enero de 2018, No. 2308 del 26 de enero de 2018, No. 915 del 23 de enero de 2018, No. 981 del 23 de enero de 2018, No. 3266 del 15 de agosto de 2018, No. 2617 del 26 de enero de 2018, No. 943 del 23 de enero de 2018, No. 2333 del 26 de enero de 2018, No. 2353 del 26 de enero de 2018, No. 1461 del 24 de enero de 2018, No. 939 del 23 de enero de 2018, No. 2315 del 26 de enero de 2018 y No. 3329 del 16 de agosto de 2018, lo cual se traduce en una presunta violación del numeral 8 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 y del literal d) del artículo 4 de la Ley 594 de 2000. Esto debido a inobservancia de la norma y debilidades de control interno, lo cual impidió hacer un pronunciamiento objetivo acerca del cumplimiento de las obligaciones específicas de los contratos.</p>	<p>1.- Revisar las carpetas de cada contratista, comprobar que estén archivadas todas las pruebas que permitan evidenciar el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones específicas del contratista</p>	<p>100%</p>
<p><b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 127</b> En los contratos de prestación de servicios profesionales No. 994 del 23 de enero de 2018, No. 957 del 23 de enero de 2018, No. 3273 del 15 de agosto de 2018, No. 3329 del 16 de agosto de 2018, y No. 962 del 23 de enero de 2018, el amparo contra riesgos laborales no se suscribió oportunamente, lo cual se traduce en una presunta violación del artículo 5° del Decreto 723 de 2013. Esto debido a inobservancia de la norma y debilidades en la supervisión, por lo cual el Distrito de Cartagena de Indias pudo verse abocado al pago de prestaciones económicas y asistenciales.</p>	<p>1.-solicitar mesa de trabajo con la finalidad de ajustar los tiempos entre la suscripción del contrato y el registro presupuestal para dar inicio al contrato y de este modo poder afiliarse a la aseguradora de riesgos profesionales lo más oportuno posible iniciando la ejecución del mismo, con el registro presupuestal.</p>	<p>100%</p>

<p><b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 128</b> En los contratos de prestación de servicios profesionales No. 973 del 23 de enero de 2018, No. 920 del 23 de enero de 2018, No. 3259 del 15 de agosto de 2018, No. 3092 del 3 de agosto de 2018 , No. 2433 del 26 de enero de 2018, No. 1334 del 24 de enero de 2018, No. 978 del 23 de enero de 2018, No. 3876 del 4 de septiembre de 2018, No. 951 del 23 de enero de 2018, No. 3333 del 16 de agosto de 2018, No. 984 del 23 de enero de 2018,, No. 911 del 23 de enero de 2018, No. 924 del 23 de enero de 2018, No. 955 del 23 de enero de 2018, No. 987 del 23 de enero de 2018, No. 981 del 23 de enero de 2018, No. 2308 del 26 de enero de 2018, , No. 2359 del 26 de enero de 2018, No. 915 del 23 de enero de 2018, No. 981 del 23 de enero de 2018, No. 1189 del 23 de enero de 2018 , No. 3088 3 de agosto de 2018, No. 2617 del 26 de enero de 2018, No. 2315 del 26 de enero de 2018, No. 1347 del 24 de enero de 2018, No. 2333 del 26 de enero de 2018, No. 1461 del 24 de enero de 2018 y No. 939 del 23 de enero de 2018, no se evidenció amparo contra riesgos laborales, lo cual implica una presunta violación del artículo 5° del Decreto 723 de 2013. Esto debido a inobservancia de la norma y debilidades en la supervisión; por lo cual el Distrito de Cartagena de Indias pudo verse abocado al pago de prestaciones económicas y asistenciales.</p>	<p>1. archivar adecuadamente y de manera organizada evitando posibles pérdidas de folios de cada expediente contractual.</p>	<p>100%</p>
<p><b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 129</b> En los contratos de prestación de servicios profesionales No. 1334 del 24 de enero de 2018, No. 984 del 23 de enero de 2018, No. 913 de del 23 de enero de 2018, No. 924 del 23 de enero de 2018, No. 955 del 23 de enero de 2018 , No. 2308 del 26 de enero de 2018, No. 915 del 23 de enero de 2018, No. 1189 del 23 de enero de 2018, No. 962 del 23 de enero de 2018, No. 3266 del 15 de agosto de 2018, No. 2315 del 26 de enero de 2018, No. 1347 del 24 de enero de 2018, No. 2333 del 26 de enero de 2018, No. 2353 del 26 de enero de 2018 y No. 1461 del 24 de enero de 2018, no se evidenció examen ocupacional de ingreso, lo que entraña una presunta violación del artículo 18 del Decreto 723 de 2013. Esto debido a inobservancia de la norma y debilidades en la supervisión, por lo cual Distrito de Cartagena de Indias pudo verse abocado al pago de prestaciones económicas y asistenciales.</p>	<p>1. archivar adecuadamente y de manera organizada evitando posible perdidas de folios de cada expediente contractual</p>	<p>100%</p>

<p><b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 130</b>  Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 924 del 23 de enero de 2018  En los informes de fecha 23 de agosto, 23 de septiembre y 22 de octubre de 2018, se repite la siguiente actividad: "Luego de ser aprobado el 13 de julio el documento CONPES3937 para el proyecto de Protección Costera de Bocagrande – Crespo, se entregó flujo de caja desagregado a la UNGRD como complemento de tal documento". (Fls. 17, 64 y 70).  Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1111 del 23 de enero de 2018  En los informes de fecha 23 de agosto y 18 de octubre de 2018, se repite la siguiente actividad: "Luego de ser aprobado el 13 de julio el documento CONPES3937 para el proyecto de Protección Costera de Bocagrande – Crespo, se entregó flujo de caja desagregado a la UNGRD como complemento de tal documento". (Fls. 109 y 9 reverso).  No obstante, lo anterior se certificó a satisfacción el cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato, lo cual denota una presunta violación del Num.1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y de los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia, consagrados en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998. Esto en razón a debilidades de control interno, inobservancia de la norma, y a deficientes labores de supervisión, lo que a su vez genera incertidumbre acerca del cabal cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato.</p>	<p>1. verificar por parte de los supervisores de cada contrato los informes y evidencias presentados en los mismos sin lo cual no puede firmarse autorizando el pago de estos.</p>	<p>100%</p>
<p><b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.131</b>  En las obligaciones específicas de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales No. 920 del 23 de enero de 2018, No. 2355 del 26 de enero de 2018, No. 911 del 23 de enero de 2018 y No. 1461 del 24 de enero de 2018, se incluyeron las siguientes : "3.Velar por el manejo, organización y conservación adecuada de los documentos entregados a su cuidado; 4. Cumplir lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado; 5. Asistir a las reuniones a las que se le convoque; 6) Presentar los informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al culminar el término pactado en el contrato; las que en realidad son obligaciones generales, lo cual se traduce en una presunta violación del Num.1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, y de los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia, consagrados en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998. Esto debido a inobservancia de la norma y debilidades de control interno, lo que a su vez contribuyó elevando artificialmente el número de obligaciones específicas.</p>	<p>1. cumplimiento de la normatividad. 2.- Evidenciar que las actividades de los contratistas correspondan con las asignadas en el contrato</p>	<p>100%</p>

<p><b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA DISCIPLINARIA No. 132</b>  Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2382 del 26 de enero de 2018  Las actividades enunciadas en los informes mensuales, no corresponden a las obligaciones específicas contempladas en los numerales del 1 al 12 de la cláusula segunda.  Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1334 del 24 de enero de 2018  Gran parte de las actividades enunciadas en los informes mensuales, no corresponden a las obligaciones específicas del contrato. Lo anterior implica una presunta violación del Num.1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y de los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia, consagrados en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998. Esto en razón a debilidades de control interno, inobservancia de la norma, y a deficientes labores de supervisión, lo que genera un presunto incumplimiento de las obligaciones específicas del contrato.</p>	<p>1.- Cumplimiento de la normatividad.  2.- Supervisar las actividades del contratista y evidenciar que correspondan a las obligaciones específicas del contrato</p>	<p>100%</p>
<p><b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 133</b>  En el numeral 2 de la cláusula segunda del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1108 del 23 de enero de 2018, se incluyeron actividades jurídicas que no corresponden al perfil de la contratista, quien ostenta título profesional en finanzas y negocios internacionales, lo cual se traduce en una presunta violación del principio de transparencia contemplado en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998. Esto en razón a inobservancia de la norma y debilidades de control interno, lo cual pudo haber dado lugar a un cumplimiento defectuoso de las obligaciones específicas del contrato.</p>	<p>1.- Revisar cuidadosamente el perfil del contratista y evidenciar que corresponda con las actividades asignadas</p>	<p>100%</p>
<p><b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No. 134</b>  La cartera por concepto de contribución por valorización sigue en aumento, así como los intereses sin que el DAVD haya realizado las gestiones de cobro respectivas, aunque tienen la cartera actualizada discriminada por obras, aún existe incertidumbre en el valor de la cartera prescrita por valorización, pese a que desde la vigencia 2017 la Contraloría Distrital de Cartagena se ha pronunciado al respecto sin que sean efectivas las acciones de mejora suscritas en el plan de mejoramiento. Por otra parte se evidenció una pobre gestión de recaudo teniendo en cuenta que la cartera asciende a la suma de \$25.198.029.379 correspondiente a capital e intereses, y solo se recaudó \$452.001.987 cifra que corresponde a 1.79% del valor total de cartera, ello, sumado a que no se envió de la totalidad de los oficios para ofrecer incentivos a los deudores morosos en virtud del Acuerdo Distrital 012 de 2019, lo cual denota una presunta violación de los principios de eficacia y responsabilidad consagrados en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998. Esto debido a debilidades de control interno, lo cual se tradujo en una pobre gestión de cobro y recaudo.</p>	<p>Determinar la Cartera Prescrita y buscar herramientas que permitan optimizar el cobro de la misma, por las obras por Valorización.</p>	<p>20%</p>

De los 12 hallazgos suscritos, 10 tienen cumplimiento del 100%, los dos restantes tienen avances significativos, por lo que la comisión conceptúa que se han implementado las acciones de mejoras brindando resultados positivos a la entidad. El cumplimiento de esta variable es de 81.8 sobre una escala de 100.

## 2.2 CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Resultados cumple parcialmente, como consecuencia de la evaluación de las siguientes Variables:

TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	100.0	0.20	20.0
Eficiencia	84.4	0.30	25.3
Efectividad	77.6	0.40	31.0
Coherencia	100.0	0.10	10.0
<b>Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</b>		<b>1.00</b>	<b>86.4</b>

Calificación		Cumple
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

Luego de calificar la Matriz de la Evaluación de la Gestión Fiscal en lo atinente al control de Resultado se obtuvo una calificación de 86.4, esta calificación indica que Cumple parcialmente y teniendo en consideración lo aquí anotado se tiene:

- Una eficacia de 100
- Una eficiencia de 84.4.1
- Una efectividad – Impacto de 77.6
- Coherencia con los objetivos misionales de 100.

## ANÁLISIS PRESUPUESTAL VIGENCIA 2019

### Presupuesto de Ingresos- Vigencia 2019

Al cierre de la vigencia fiscal el presupuesto de ingreso del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL, para la vigencia fiscal 2019, fue por valor de Nueve Mil Trecientos Veinte Dos Millones Seiscientos Sesenta Mil Ochocientos pesos. (\$ 9.322.660.800), destacando la mayor participación de los rubros a la transferencia realizada por el Distrito de Cartagena, las cual se ubica en 95%.

INGRESOS				
DESCRIPCION	APROPIACION INICIAL	ADICION	APROPIACION DEFINITIVA	%
Contribucion por Valorizacion	174,837,753.00		174,837,753.00	2%
Paz y Salvo	271,560,000.00		271,560,000.00	3%
Rendimientos financieros	18,590,001.00		18,590,001.00	0%
Transferencias Distritales	8,857,673,046.00		8,857,673,046.00	95%
<b>TOTAL</b>	<b>9,322,660,800.00</b>	-	<b>9,322,660,800.00</b>	100%

Fuentes: Valorización Distrital.

### Presupuesto de Gastos - Vigencia 2019

El presupuesto apropiado de Gastos del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL, para la vigencia fiscal 2019, fue por Nueve Mil Ciento Ochenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis Pesos (\$ 9.185.953.546), distribuidos de la siguiente manera:

GASTOS				
DESCRIPCION	APROPIACION INICIAL	ADICION	APROPIACION DEFINITIVA	%
Gastos de Personal ICLD	1,735,247,198.00	-	1,735,247,198.00	18.89%
Gastos Personal - Paz y Salvo	113,549,018.00	-	113,549,018.00	1.24%
<b>TOTAL Gtos. PERSONAL</b>	<b>1,848,796,216.00</b>	-	<b>1,848,796,216.00</b>	20.13%
Gastos Generales	745,359,751.00	-	<b>745,359,751.00</b>	8.11%
Gastos Generales - Paz y Salvo	15,586,384.00	-	<b>15,586,384.00</b>	0.17%
<b>TOTAL GASTOS GENERALES</b>	<b>760,946,135.00</b>	-	<b>760,946,135.00</b>	8.28%
TOTAL TRANSFERENCIAS	3,114,374.00	-	3,114,374.00	0.03%
TOTAL GASTOS DE INVERSION	6,573,096,821.00	-	6,573,096,821.00	71.56%
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTO</b>	<b>9,185,953,546.00</b>	-	<b>9,185,953,546.00</b>	100.00%

Fuentes: Valorización Distrital.

Los conceptos con la mayor participación en el presupuesto de la entidad, se concentran en los gastos de inversión y gastos de personal con un 71.56% y 20.13% respectivamente.

**CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS**  
Vigencia 2019

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1 ADMINISTRATIVOS	9	
1.1 ADMINISTRATIVOS SIN INCIDENCIAS	9	
15. DISCIPLINARIOS	0	
16. FISCALES	0	
<b>TOTALES</b>	<b>9</b>	

**ANEXOS**

**Gráfica 1. Calculo de cantidades Acta Final – Valores determinados en la visita**

IT E M	DESCRIPCIÓN	UN D	PRECIO UNITRIO	CANTID AD ACTA FINAL	VALOR ACTA FINAL	CANTIDA D AUDITORI A	VALOR FINAL AUDITORIA
<b>1</b>	<b>PRELIMINARES</b>				<b>\$ 8.030.500,00</b>		<b>\$ 7.903.000,00</b>
1,1	Localización y Replanteo	ml	\$ 3.000	0	\$ 0,00	0,00	\$ 0
1,2	Limpieza y Descapote.	m2	\$ 2.700	415	\$ 1.120.500,00	415,00	\$ 1.120.500
1,3	Cerramiento en Lona Verde.	ml	\$ 15.000	0	\$ 0,00	0,00	\$ 0
1,4	Demolición de Muros.	m3	\$ 93.000	45	\$ 4.185.000,00	45,00	\$ 4.185.000
1,5	Demolición de Pavimento. (Incluye Retiro).	m2	\$ 42.500	30	\$ 1.275.000,00	27,00	\$ 1.147.500
1,6	Suministro e Instalación de Valla Informativa de Obra 2x1m	uni d	\$ 650.000	1	\$ 650.000,00	1,00	\$ 650.000
1,7	Tala de Arboles	uni d	\$ 400.000	2	\$ 800.000,00	2,00	\$ 800.000
<b>2</b>	<b>ESTRUCTURA</b>				<b>\$ 45.334.625,51</b>		<b>\$ 32.378.588,06</b>
2,1	Excavación Área de la Calzada.	m3	\$ 14.500	466,704	\$ 6.767.208,00	238,51	\$ 3.458.442
2,2	Excavación Manual Para Andenes.	m3	\$ 19.000	3,6	\$ 68.400,00	44,17	\$ 839.154
2,3	Retiro de material sobrante	m3	\$ 39.600	611,3952	\$ 24.211.249,92	367,48	\$ 14.552.327
2,4	Conformación de la Subrasante.	m2	\$ 3.400	401,92	\$ 1.366.528,00	340,73	\$ 1.158.493
2,5	Relleno Suelo Cemento 7%	m3	\$ 122.000	0	\$ 0,00	0,00	\$ 0
2,6	Suministro e Instalación de Geotextil T2400	m2	\$ 10.600	392,7207	\$ 4.162.839,59	340,73	\$ 3.611.772
2,7	Relleno con Material Seleccionado, compactado al 95% PM Andenes.	m3	\$ 68.000	128,8	\$ 8.758.400,00	128,80	\$ 8.758.400
<b>3</b>	<b>PAVIMENTOS</b>				<b>\$ 22.869.455,00</b>		<b>\$ 20.522.776,00</b>
3,1	Pavimento Concreto rígido E=0,2m , 550 psi, a la flexión incluye refuerzo	m2	\$ 32.100	392,7207	\$ 12.606.335,00	330,10	\$ 10.596.210
3,2	Anden en concreto 3000 psi, E=0,075m ancho 1,0 m	m2	\$ 16.600	247,20	\$ 4.103.520,00	232,08	\$ 3.852.528
3,3	Bordillo en concreto 3000 psi 0.80*0.22 m	ml	\$ 23.900	198	\$ 4.732.200,00	194,42	\$ 4.646.638
3,4	Juntas de Corte con sierra y sello con Poliuretano	ml	\$ 11.700	122	\$ 1.427.400,00	122,00	\$ 1.427.400
<b>4</b>	<b>CONCRETOS</b>				<b>\$ 98.843.612,38</b>		<b>\$ 78.651.701,23</b>
4,1	Concreto para pavimento 550 psi a la flexión	m3	\$ 640.000	78,54414	\$ 50.268.251,71	66,02	\$ 42.252.800
4,2	Concreto para Andenes 3000 psi	m3	\$ 520.000	19,776	\$ 10.283.520,00	17,41	\$ 9.051.120
4,3	Concreto para bordillos 3000 psi	m3	\$ 520.000	22,221	\$ 11.554.920,00	28,74	\$ 14.945.128
4,4	Suministro, corte, figuración y colocación acero de refuerzo	kg	\$ 5.000	4397	\$ 21.985.000,00	1747,03	\$ 8.735.144
4,5	Malla Electrosladada	m2	\$ 12.100	392,7207	\$ 4.751.920,67	303,10	\$ 3.667.510
<b>5</b>	<b>LIMPIEZA GENERAL</b>				<b>\$ 2.000.000,00</b>		<b>\$ 2.000.000,00</b>
5,1	Limpieza General	gl	\$ 2.000.000	1	\$ 2.000.000,00	1,00	\$ 2.000.000

<b>6</b>	<b>ITEMS NO CONTEMPLADOS</b>				<b>\$ 32.487.237,59</b>		<b>\$ 22.074.654,15</b>
6,1	Trazado localización y replanteo	m2	\$ 3.254	639,9207	\$ 2.082.302,01	572,81	\$ 1.863.934
6,2	Relleno para base material triturado compactado	m3	\$ 140.000	117,8162	\$ 16.494.270,09	68,15	\$ 9.540.530
6,3	Relleno en piedra rajón	m3	\$ 122.000	78,54414	\$ 9.582.385,48	78,54	\$ 9.581.880
6,4	Levante en bloc No 4	m3	\$ 36.000	39,9	\$ 1.436.400,00	39,90	\$ 1.436.400
6,5	Pañete	m2	\$ 22.000	79,8	\$ 1.755.600,00	79,80	\$ 1.755.600
6,6	Viga de amarre superior 10 x 20	ml	\$ 38.000	22,8	\$ 866.400,00	22,80	\$ 866.400
6,7	Demolición de andén existente	m2	\$ 8.996	30	\$ 269.880,00	30,00	\$ 269.880
	<b>SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS</b>				<b>\$ 209.565.430,48</b>		<b>\$ 166.770.689,04</b>
	<b>ADMINISTRACION</b>		23%		<b>\$ 48.200.049,01</b>		<b>\$ 38.357.258,48</b>
	<b>IMPREVISTO</b>		2%		<b>\$ 4.191.308,61</b>		<b>\$ 3.335.413,78</b>
	<b>UTILIDAD</b>		5%		<b>\$ 10.478.271,52</b>		<b>\$ 8.338.534,45</b>
	<b>IVA SOBRE UTILIDAD</b>		19%		<b>\$ 1.990.871,59</b>		<b>\$ 1.584.321,55</b>
	<b>TOTAL COSTOS OBRAS</b>				<b>\$ 274.425.931,21</b>		<b>\$ 218.386.217,30</b>

### Gráfica 2. Cantidades y costos del contrato

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD CONTRACTUAL	PRECIO UNITARIO	VALOR DEL CONTRATO	CANTIDAD ACTA FINAL	VALOR ACTA FINAL
1,1	Localización y Replanteo	M2	1293,5	\$ 3.044	\$ 3.937.414,00	1293,00	\$ 3.935.892,00
1,2	Limpieza, Descapote y desmonte de maleza.	M2	1293,5	\$ 2.553	\$ 3.302.306,00	1293,50	\$ 3.302.306,00
1,3	Demolición de Andenes	M2	289	\$ 13.944	\$ 4.029.816,00	289,00	\$ 4.029.816,00
1,4	Demolición de Pavimento y bordillos (Incluye Retiro de material).	M2	168	\$ 16.301	\$ 2.738.568,00	168,00	\$ 2.738.568,00
1,5	Limpieza tramo calle canal y tramo posterior la construcción, (Incluye Retiro de material).	M3	286,56	\$ 25.434	\$ 7.288.367,00	286,56	\$ 7.288.367,00
1,6	Manejo de aguas - motobomba	GL	1	\$ 1.246.944	\$ 1.246.944,00	1,00	\$ 1.246.944,00
2,1	Excavación Húmeda a máquina	M3	573,1	\$ 20.818	\$ 11.931.212,00	1037,60	\$ 21.600.757,00
2,2	Excavación Manual húmeda para Andenes.	M3	101,5	\$ 18.658	\$ 1.893.600,00	494,00	\$ 9.217.052,00
2,3	Retiro de material húmedo sobrante proveniente de las excavaciones	M3	674,6	\$ 36.334	\$ 24.511.280,00	1991,08	\$ 72.343.901,00
2,4	Conformación de la Subrasante.	M2	955,2	\$ 3.339	\$ 3.189.413,00	1380,00	\$ 4.607.820,00
2,5	Sub base granular triturado caliza de 1/2, 3/4 y 1" con espesor de 0,40 mt	M3	382,1	\$ 118.822	\$ 45.399.510,00	277,40	\$ 32.961.223,00

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

2,6	Suministro de material seleccionado y relleno compactado para andenes, e= 0,20 mt.	M3	67,7	\$ 66.972	\$ 4.531.326,00	307,66	\$ 20.604.606,00
2,7	Suministro e Instalación de Geotextil Tejido 2400 Pavco/similar	M2	1050,7	\$ 9.231	\$ 9.699.196,00	1140,00	\$ 10.523.340,00
3,1	Pavimento Concreto rígido , 550 psi a la flexión e=0,20 mt .incluye mano de obra, colocación del concreto, rieles, regla vibratoria, refuerzo, antisol rojo y acabado	M2	955,2	\$ 30.933	\$ 29.547.202,00	850,00	\$ 26.293.050,00
3,2	Anden en concreto 3000 psi, E=0,075m incluye mano de obra, colocación del concreto y formaleta	M2	338,3	\$ 16.301	\$ 5.514.628,00	340,00	\$ 5.542.340,00
3,3	Bordillo en concreto 3000 psi de 0,15 mt x 0.40 mt incluye mano de obra, colocación del refuerzo y el concreto y formaleta	ML	398	\$ 23.470	\$ 9.341.060,00	340,00	\$ 7.979.800,00
3,4	Juntas con material plástico , incluye mano de obra, colocación de dovela en acero para junta, corte de pavimento con disco diamantado y relleno de junta con material plástico	ML	581,1	\$ 11.489	\$ 6.676.028,00	581,08	\$ 6.676.028,00
4,1	Pavimento Concreto rígido , 550 psi a la flexión e=0,20 mt .incluye suministro del concreto, rieles, regla vibratoria, refuerzo y antisol rojo	M3	191	\$ 611.786	\$ 116.875.597,00	0,00	\$ 0,00
4,2	Anden en concreto 3000 psi, E=0,075m incluye suministro del concreto y formaleta	M3	25,4	\$ 500.820	\$ 12.705.803,00	12,75	\$ 6.385.455,00
4,3	Bordillo en concreto 3000 psi de 0,15 mt x 0.40 mt incluye suministro del concreto y formaleta	M3	23,9	\$ 500.820	\$ 11.959.582,00	20,40	\$ 10.216.728,00
4,4	Suministro, corte y figuración del acero de refuerzo fy 60,000 psi, aros de 3/8" a cada 0,20 mt L=0,80 mt y 4 O3/8" corridos para bordillos. Dovelas para juntas de construcción transversal O1" cada 0,30 mt L=0,60 y dovelas para junta de expansión longitudinal O1/2" cada 0,50 mt L=0,50 mt	KG	10122	\$ 4.910	\$ 49.699.020,00	343,48	\$ 1.686.466,00

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

5,1	Inspección y reubicación de acometidas de acueducto	UN	18	\$ 29.460	\$ 530.280,00	0,00	\$ 0,00
5,2	Reconstrucción registros de acueducto	UN	18	\$ 78.560	\$ 1.414.080,00	0,00	\$ 0,00
5,3	Inspección y reubicación de acometidas de gas	UN	18	\$ 29.460	\$ 530.280,00	0,00	\$ 0,00
5,4	Reconstrucción registros de gas	UN	18	\$ 78.560	\$ 1.414.080,00	0,00	\$ 0,00
6,1	Retiro 5 postes de madera y colocación de 3 de reemplazo con redes eléctricas	GL	1	\$ 687.400	\$ 687.400,00	0,00	\$ 0,00
7,1	limpieza general	GL	1	\$ 1.473.000	\$ 1.473.000,00	1,00	\$ 1.473.000,00
NP 01	Relleno con piedra rajón	M3	0	\$ 121.128	\$ 0,00	919,80	\$ 111.413.534,00
NP 02	Relleno material compactado para sub-base	M3	0	\$ 66.972	\$ 0,00		\$ 0,00
	<b>SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS</b>				<b>\$ 372.066.992,00</b>		<b>\$ 372.066.992,00</b>
	<b>ADMINISTRACION</b>			<b>20%</b>	<b>\$ 74.413.398,00</b>	<b>20%</b>	<b>\$ 74.413.398,00</b>
	<b>IMPREVISTO</b>			<b>3%</b>	<b>\$ 11.162.010,00</b>	<b>3%</b>	<b>\$ 11.162.010,00</b>
	<b>UTILIDAD</b>			<b>7%</b>	<b>\$ 26.044.689,00</b>	<b>7%</b>	<b>\$ 26.044.689,00</b>
	<b>IVA SOBRE UTILIDAD</b>			<b>19%</b>	<b>\$ 4.948.491,00</b>	<b>19%</b>	<b>\$ 4.948.491,00</b>
	<b>TOTAL COSTOS OBRAS</b>				<b>\$ 488.635.580,00</b>		<b>\$ 488.635.580,00</b>

**Gráfica 3. Valores de Acta final Contratista – Valores determinados en la visita.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ACTA FINAL	VALOR ACTA FINAL	CANTIDAD AUDITORIA	VALOR SEGÚN AUDITORIA
1,1	Localización y Replanteo	M2	\$ 3.044	1293,00	\$ 3.935.892,00	1293	\$ 3.935.892
1,2	Limpieza, Descapote y desmonte de maleza.	M2	\$ 2.553	1293,50	\$ 3.302.306,00	0	\$ 0
1,3	Demolición de Andenes	M2	\$ 13.944	289,00	\$ 4.029.816,00	110	\$ 1.533.840
1,4	Demolición de Pavimento y bordillos (Incluye Retiro de material).	M2	\$ 16.301	168,00	\$ 2.738.568,00	168	\$ 2.738.568
1,5	Limpieza tramo calle canal y tramo posterior la construcción, (Incluye Retiro de material).	M3	\$ 25.434	286,56	\$ 7.288.367,00	93,704	\$ 2.383.268
1,6	Manejo de aguas - motobomba	GL	\$ 1.246.944	1,00	\$ 1.246.944,00	1	\$ 1.246.944
2,1	Excavación Húmeda a máquina	M3	\$ 20.818	1037,60	\$ 21.600.757,00	562,22	\$ 11.704.296
2,2	Excavación Manual húmeda para Andenes.	M3	\$ 18.658	494,00	\$ 9.217.052,00	0	\$ 0

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

2,3	Retiro de material húmedo sobrante proveniente de las excavaciones	M3	\$ 36.334	1991,08	\$ 72.343.901,00	0,00	\$ 0
2,4	Conformación de la Subrasante.	M2	\$ 3.339	1380,00	\$ 4.607.820,00	937,04	\$ 3.128.777
2,5	Sub base granular triturado caliza de 1/2, 3/4 y 1" con espesor de 0,40 mt	M3	\$ 118.822	277,40	\$ 32.961.223,00	93,704	\$ 11.134.097
2,6	Suministro de material seleccionado y relleno compactado para andenes, e= 0,20 mt.	M3	\$ 66.972	307,66	\$ 20.604.606,00	63,2	\$ 4.232.630
2,7	Suministro e Instalación de Geotextil Tejido 2400 Pavco/similar	M2	\$ 9.231	1140,00	\$ 10.523.340,00	937,04	\$ 8.649.816
3,1	Pavimento Concreto rígido , 550 psi a la flexión e=0,20 mt .incluye mano de obra, colocación del concreto, rieles, regla vibratoria, refuerzo, antisol rojo y acabado	M2	\$ 30.933	850,00	\$ 26.293.050,00	937,04	\$ 28.985.458
3,2	Anden en concreto 3000 psi, E=0,075m incluye mano de obra, colocación del concreto y formaleta	M2	\$ 16.301	340,00	\$ 5.542.340,00	316	\$ 5.151.116
3,3	Bordillo en concreto 3000 psi de 0,15 mt x 0.40 mt incluye mano de obra, colocación del refuerzo y el concreto y formaleta	ML	\$ 23.470	340,00	\$ 7.979.800,00	330,6	\$ 7.759.182
3,4	Juntas con material plástico , incluye mano de obra, colocación de dovela en acero para junta, corte de pavimento con disco diamantado y relleno de junta con material plástico	ML	\$ 11.489	581,08	\$ 6.676.028,00	581,08	\$ 6.676.028
4,1	Pavimento Concreto rígido , 550 psi a la flexión e=0,20 mt .incluye suministro del concreto, rieles, regla vibratoria, refuerzo y antisol rojo	M3	\$ 611.786	0,00	\$ 0,00	187,41	\$ 114.653.591
4,2	Anden en concreto 3000 psi, E=0,075m incluye suministro del concreto y formaleta	M3	\$ 500.820	12,75	\$ 6.385.455,00	23,7	\$ 11.869.434
4,3	Bordillo en concreto 3000 psi de 0,15 mt x 0.40 mt incluye suministro del concreto y formaleta	M3	\$ 500.820	20,40	\$ 10.216.728,00	19,84	\$ 9.934.266
4,4	Suministro, corte y figuración del acero de refuerzo fy 60,000 psi, aros de 3/8" a cada	KG	\$ 4.910	343,48	\$ 1.686.466,00	1108,83	\$ 5.444.367

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

	0,20 mt L=0,80 mt y 4 O3/8" corridos para bordillos. Dovelas para juntas de construcción transversal O1" cada 0,30 mt L=0,60 y dovelas para junta de expansión longitudinal O1/2" cada 0,50 mt L=0,50 mt						
5,1	Inspección y reubicación de acometidas de acueducto	UN	\$ 29.460	0,00	\$ 0,00	0	\$ 0
5,2	Reconstrucción registros de acueducto	UN	\$ 78.560	0,00	\$ 0,00	0	\$ 0
5,3	Inspección y reubicación de acometidas de gas	UN	\$ 29.460	0,00	\$ 0,00	0	\$ 0
5,4	Reconstrucción registros de gas	UN	\$ 78.560	0,00	\$ 0,00	0	\$ 0
6,1	Retiro 5 postes de madera y colocación de 3 de reemplazo con redes eléctricas	GL	\$ 687.400	0,00	\$ 0,00	0	\$ 0
7,1	limpieza general	GL	\$ 1.473.000	1,00	\$ 1.473.000,00	1	\$ 1.473.000
NP 01	Relleno con piedra rajón	M3	\$ 121.128	919,80	\$ 111.413.534,00	187,41	\$ 22.700.356
NP 02	Relleno material compactado para sub-base	M3	\$ 66.972	0,00	\$ 0,00	187,41	\$ 12.551.089
	<b>SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS</b>				\$ 372.066.992,00		\$ 277.886.013,92
	<b>ADMINISTRACION</b>			20%	\$ 74.413.398,00		\$ 55.577.203,00
	<b>IMPREVISTO</b>			3%	\$ 11.162.010,00		\$ 8.336.580,00
	<b>UTILIDAD</b>			7%	\$ 26.044.689,00		\$ 19.452.021,00
	<b>IVA SOBRE UTILIDAD</b>			19%	\$ 4.948.491,00		\$ 3.695.884,00
	<b>TOTAL COSTOS OBRAS</b>				\$ 488.635.580,00		\$ 364.947.702,00

#### Gráfica 4. Comparación de cantidades y costos del contrato

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	VALOR INICIAL CONTRACTUAL	CANTIDAD ACTA PARCIAL No 1	VALOR SEGÚN AUDITORIA
1,1	Localización y Replanteo de acuerdo con las especificaciones determinadas en el formato	M2	8160	\$ 2.533	\$ 20.669.280,00	8541,03	\$ 21.634.429,00
1,2	Desmante de zonas verdes	M2	240	\$ 647	\$ 155.280,00	240,00	\$ 155.280,00
2,1	Excavación para zanjas, colocación de tuberías de drenaje de 3" de acuerdo con distribución de las redes según esquema adjunto	M3	389	\$ 20.482	\$ 7.967.498,00	122,28	\$ 2.504.526,00

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

2,2	Excavación para zanjias, colocación de tuberías de drenaje de 6" de acuerdo con distribución de las redes según esquema adjunto	M3	86	\$ 20.482	\$ 1.761.452,00	20,383	\$ 417.484,61
2,3	Excavación para zanjias, colocación de tuberías de drenaje de 8" de acuerdo con distribución de las redes según esquema adjunto	M3	145	\$ 20.482	\$ 2.969.890,00	29,04	\$ 594.797,00
3,1	Relleno filtro en china fracturada de 1/2" y 1/4" para llenado 0,18 mt en la zona inferior de las zanjias de excavaciones de 0,25 x 0,30 para las tuberías de 3" y 4" y de 0,21 mt en las excavaciones de 0,30 x 0,35 para las tuberías de 6"	M3	225	\$ 129.899	\$ 29.227.275,00	68,88	\$ 8.948.808,00
3,2	Relleno filtro en recebo arenoso para llenado 0,12 mt en la zona superior de las zanjias de excavaciones de 0,25 x 0,30 para las tuberías de 3" y 4" y de 0,14 mt en las excavaciones de 0,30 x 0,35 para las tuberías de 6"	M3	356	\$ 63.602	\$ 22.642.312,00	0,00	\$ 0,00
3,3	Relleno con material seleccionado de aproximadamente 0,10 mt para la obtención de la cota de nivel del campo, el cual debe quedar 0,10 mt por debajo de la cota del anden	M3	805	\$ 73.520	\$ 59.183.600,00	890,86	\$ 65.495.838,99
3,4	Relleno con material de arena recebo arenoso y polvillo de aproximadamente 0,05 mt en relación 1:1:1 para la obtención de la cota de nivel del campo, el cual debe quedar 0,05 mt por debajo de la cota del anden	M3	408	\$ 91.630	\$ 37.385.040,00	427,05	\$ 39.130.728,95
4,1	Filtro tipo espina de pescado para drenaje de aguas lluvias con tubería de PVC de 3" ranurada y con un tapón en cada extremo de conformidad con los planos	ML	786	\$ 26.627	\$ 20.928.822,00	823,43	\$ 21.925.471,00
4,2	Filtro tipo espina de pescado para drenaje de aguas lluvias con tubería de PVC de 4" ranurada y con un	ML	38	\$ 36.868	\$ 1.400.984,00	26,88	\$ 991.012,00

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

	tapón en cada extremo de conformidad con los planos						
4,3	Filtro tipo espina de pescado para drenaje de aguas lluvias con tubería de PVC de 6" ranurada y con un tapón en cada extremo de conformidad con los planos	ML	100	\$ 67.698	\$ 6.769.800,00	108,36	\$ 7.335.755,00
4,4	Filtro tipo espina de pescado para drenaje de aguas lluvias con tubería de PVC de 8" ranurada y con un tapón en cada extremo de conformidad con los planos	ML	156	\$ 86.003	\$ 13.416.468,00	119,71	\$ 10.295.419,00
4,5	Construcción de registro en bloques pañetado con tapa en concreto de 1,0 mt x 0,60 mt x 0,60 mt	GL	12	\$ 700.700	\$ 8.408.400,00	10,00	\$ 7.007.000,00
4,6	Suministro e instalación de sillars en PVC 3" x 6" para conexión de tuberías	UN	10	\$ 24.255	\$ 242.550,00	0,00	\$ 0,00
4,7	Suministro e instalación de sillars en PVC 3" x 8" para conexión de tuberías	UN	18	\$ 39.724	\$ 715.032,00	0,00	\$ 0,00
4,8	Suministro e instalación de tapones al final de tubería 3" PVC	UN	54	\$ 14.823	\$ 800.442,00	0,00	\$ 0,00
4,9	Construcción manjoles de 1,60 mt de diámetro exterior y 1.6 mt de profundidad, incluye tapa de fibrocemento	UN	2	\$ 1.719.410	\$ 3.438.820,00	0,00	\$ 0,00
5,1	Desmante y subida 0,20 mt del portón vehicular anclándolo a platinas existentes en columnas	GL	1	\$ 1.940.400	\$ 1.940.400,00	0,00	\$ 0,00
5,2	Aumento de viga de cimentación de 0,20 mt y demolición de 0,15 mt de viga existente con refuerzo de varillas de 1/2" y aros de 3/8" anclándola a la viga de cimentación existente	M3	0,2800	\$ 1.401.400	\$ 392.392,00	0,00	\$ 0,00
5,3	Adecuación de rampa de base granular de triturado de 3/4" y 1" de 0,20 mt en forma de trapecio de 4,0 mt x 6,0 mt con larga de 4,0 mt para el ingreso por la vi hasta emparejar con el nivel de la viga	M3	4	\$ 318.549	\$ 1.274.196,00	0,00	\$ 0,00
5,4	Adecuación de rampa en concreto de 0,20 mt en forma de trapecio de 4,0 mt x 6,0 mt con larga de 4,0 mt para el	M3	4	\$ 923.316	\$ 3.693.264,00	0,00	\$ 0,00

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

	ingreso por la vía hasta emparejar con el nivel superior de la viga de cimentación del portón aumentada en 0,20 mt						
5,5	Adecuación de rampa en material seleccionado en forma de trapecio de 4,0 mt x 6,0 mt con larga de 3,0 mt para ingreso de la viga de cimentación rematando en cero con el nivel del campo	M3	2,25	\$ 73.520	\$ 165.420,00	0,00	\$ 0,00
6	Transporte y retiro de material sobrante	M3	0	\$ 47.149	\$ 0,00	314,08	\$ 14.808.458,00
6,1	Excavación para zanjas, colocación de tuberías de drenaje de 4" de acuerdo con distribución de las redes según esquema adjunto	M3	0	\$ 20.482	\$ 0,00	4,95	\$ 101.386,00
6,2	Excavación para zanjas, colocación de tuberías de drenaje de 10" de acuerdo con distribución de las redes según esquema adjunto	M3	0	\$ 20.482	\$ 0,00	17,82	\$ 364.989,00
6,3	Geotextil 1600 colocado en el filtro	M2	0	\$ 9.000	\$ 0,00	969,35	\$ 8.724.181,00
6,4	Filtro tipo espina de pescado para drenaje de aguas lluvias con tubería de PVC de 10" ranurada y con un tapón en cada extremo de conformidad con los planos	ML	0	\$ 108.000	\$ 0,00	60,00	\$ 6.480.000,00
	<b>SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS</b>				\$ 245.548.617,00		\$ 216.913.562,62
	<b>ADMINISTRACION</b>			20%	\$ 49.109.723,00		\$ 43.382.712,52
	<b>IMPREVISTO</b>			3%	\$ 7.366.459,00		\$ 6.507.406,88
	<b>UTILIDAD</b>			7%	\$ 17.188.403,00		\$ 15.183.949,38
	<b>IVA SOBRE UTILIDAD</b>			19%	\$ 3.265.797,00		\$ 2.884.950,38
	<b>TOTAL COSTOS OBRAS</b>				\$ 322.478.999,00		\$ 284.872.581,78

## 10\_ SECRETARIA DE PARTICIPACION Y CONVIVENCIA CIUDADANA

### RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es Favorable, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

##### 2.1.1. Factores evaluados

###### 2.1.1.1. *Ejecución Contractual*

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por La Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social del Distrito de Cartagena, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de Rendición de Cuentas en línea de la Contraloría Territorial, se determinó que la entidad celebró la siguiente contratación:

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es Favorable, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

##### 2.1.1. Factores evaluados

###### 2.1.1.1. *Ejecución Contractual*

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por La Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social del Distrito de Cartagena, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de Rendición de Cuentas en línea de la Contraloría Territorial, se determinó que la entidad celebró la siguiente contratación:

Durante la vigencia 2.019, se suscribieron mil trescientos setenta y dos (1372) contratos por valor de veinticinco mil quince millones novecientos noventa y unos mil seiscientos noventa y ocho pesos (\$25.015.991.698) se escogió una muestra de ciento trece contratos (113) que representan el 15%, por valor quince mil cuatrocientos setenta y siete millones quinientos ochenta mil quinientos sesenta (\$15.477.580.560) pesos; para un valor auditado equivalente al 61.8% del universo distribuido así:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

**CLASE DE CONTRATO**

TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD CONTRATOS	VALOR
C1	7	\$35.225.8490
C5	13	\$7.089.832.357
C8	5	\$125.795.118
C10	49	7.721.149.067
C11	1227	\$8.753.110.000
C12	66	\$643.846.666
C16	5	\$330.000.000
Total	1372	\$25.015.991.698

**MODALIDAD DE CONTRATO**

MODALIDAD	CANTIDAD CONTRATOS	VALOR
Contratación directa	1347	\$17.243.900.851
Mínima Cuantía	16	\$766.185.513
Licitación Publica	9	\$7.005.905.334
Total		\$25.015.991.698

**MUESTRA**

IPO DE CONTRATO	CANTIDAD CONTRATOS	VALOR
Prestación de servicios	88	\$831.100.000
Suministro	10	\$6.157.774.003
Consultoría y otros	15	\$8.483.706.557
Total	113	\$15.477.580.560

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la ejecución contractual es eficiente, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de **97.7%** resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	Q	<u>Contratos Suministros</u>	Q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	Q	<u>Contratos Obra Pública</u>	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	99	87	100	10	38	16	0	0	98,67	0,50	49,3
Cumplimiento deducciones de ley	99	85	100	10	100	16	0	0	99,1	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	98	84	100	10	100	16	0	0	96,34	0,20	19,7
Labores de Interventoría y seguimiento	37	86	100	10	97	16	0	0	97,32	0,20	19,5
Liquidación de los contratos	100	11	81	8	79	14	0	0	86,36	0,05	4,3
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1,00</b>	<b>97,7</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación  
 Elaboró: Comisión de auditoría

#### 2.1.1.1.1. Prestación de Servicios

De un universo de mil doscientos veintisiete contratos (1.227) contratos por valor: ocho mil setecientos cincuenta y tres millones ciento diez mil pesos (\$8.753.110.000), se auditaron ochenta y siete (87) contratos por valor de: ochocientos treinta y un millones cien mil pesos (\$831.100.000), a los cuales se le evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación a la Gestión Contractual.

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL N° 1**

En la información, en medios magnéticos, allegada a la comisión del contrato de prestación de servicios N° 6937 suscrito con MAX GONZALEZ BARRIOSNUEVOS, cuyo objeto contractual es: prestación de servicios profesionales en la secretaria

#### **“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



de participación ciudadana y desarrollo social, por valor de \$10.000.000; no se pudo evidenciar el cumplimiento del objeto contractual dado que no reposan en la misma el informe de gestión del contratista ni el informe de interventoría o supervisión, documentos necesarios para determinar el cumplimiento del objeto contractual por ello se presenta un presunto daño al patrimonio público por valor de \$10.000.000. Hallazgo administrativo con presunto alcance fiscal.

#### *2.1.1.1.2. Suministros*

De un universo de cinco (10) contratos por valor de: seis mil ciento cincuenta y siete millones setecientos setenta y cuatro mil cero tres pesos (\$6.157.774.003), se auditó el universo; de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación a la Gestión Contractual.

#### *2.1.1.1.3. Consultoría y otros.*

De un universo de quince (15) contratos por valor de: ocho mil cuatrocientos ochenta y tres millones setecientos seis mil quinientos cincuenta y siete pesos (\$8.483.706.557), se auditó el universo; de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación a la Gestión Contractual.

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 2**

Se suscribió el convenio N° 12-2.019 con la Fundación Señales de Humo cuyo objeto contractual fue Aunar esfuerzo para generar acciones dirigidas a la realización de ciclos formativos con los organismos de acción comunal, construcción de diagnóstico de organismos comunales y formulación de la política pública comunal en el distrito de Cartagena de Indias en todas sus fases, elaboración de la agenda pública, formulación, adopción de la implementación y evaluación; se pudo evidenciar que en la información allegada a la comisión no aparece el informe financiero del convenio con sus respectivos soportes. Hallazgo Administrativo sin alcance.

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 3**

En la información allegada a la comisión del convenio N° 17-2.019 suscrito con la FUNDACION PRODESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL, cuyo objeto contractual fue aunar esfuerzos para la ejecución del programa para la reconstrucción del tejido social, la convivencia comunitaria, proyectos productivos y la mitigación de factores de riesgo social que afectan a los jóvenes, mujeres, habitantes de la calle y población vulnerable del distrito de Cartagena. El convenio tuvo dos modificaciones en cuanto al plazo, el primero lo amplió en un mes y el segundo modificadorio el

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

plazo es hasta el 20 de diciembre; sin embargo, existiendo un informe de interventoría o supervisión; se le notifica al señor Carlos Dean correa como supervisor el día 27 de diciembre de 2019 estando vencido los términos del convenio. Hallazgo administrativo sin alcance.

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N°4**

Se suscribió el convenio N° 06-2.019 con la FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR BRINDAR, objeto contractual “atención especializada en la modalidad de hogar de paso 24 horas a niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad en el distrito de Cartagena de conformidad con la normatividad vigente, lineamientos y estándares de calidad del ICBF. Se pudo evidenciar en la información entregada a la comisión en medios magnéticos que en la minuta del convenio aparece valor total del convenio \$245.770.000, sin embargo, el valor real del convenio fue de \$351.100.000 como consta en la parte integral del mismo y el informe de interventoría. en los documentos allegados a la comisión no reposa acta de liquidación del convenio. Hallazgo administrativo sin alcance.

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N°5**

En el convenio N° 10-2.019 suscrito con la FUNDACION CORAZON DE CHOCOLATE cuyo objeto contractual fue “aunar esfuerzos para la atención integral dirigida a la población adulto mayor en la implementación de la política pública, hábitos de vida saludables, envejecimiento activo, prevención y ruta de atención al maltrato, abandono y terapia ocupacional como estilo de vida activo, de la población focalizada y priorizada por la SPCDS de la alcaldía de Cartagena. En la información entregada a la comisión en medios magnéticos no se pudo evidenciar: estudios previos, estudios ni análisis sectorial, ni estudio de documentos previos del conveniente para establecer idoneidad del mismo. Hallazgo administrativo sin alcance.

##### *2.1.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas*

Analizando la Oportunidad, la Suficiencia y la Calidad en la documentación rendida, se obtuvo una calificación: **Eficiente** con un puntaje de **100.0**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,10	10,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100,0	0,30	30,0
Calidad (veracidad)	100,0	0,60	60,0
<b>SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>		<b>1,00</b>	<b>100,0</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

#### 2.1.1.3. Legalidad

Con deficiencias	1
Ineficiente	0

#### 2.1.1.6. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

Para efectos de evaluar el grado de cumplimiento al plan de mejoramiento, se examinó si la acción de mejoramiento está encaminada a eliminar la causa del hallazgo, debido a que el Plan de Mejoramiento se suscribió el 14 del mes de enero de 2020 y ocho (8) acciones de mejora, a la fecha de culminar la presente auditoría se habían enviado a la Contraloría Distrital un (1) avance de implementación de las acciones correctivas incluidas en el plan de mejoramiento en las cuales se evidenció un cumplimiento del **56.6 %**, cabe resaltar que el Instituto Distrital Deporte y recreación de Cartagena de Indias, tiene hasta el 31 de diciembre del año que discurre para implementar las acciones correctivas suscritas en el Plan de Mejoramiento, por lo anterior se dio cumplimiento a la Resolución 104 del 10 de marzo de 2017.

Las acciones correctivas implementadas hasta la fecha no han mostrado resultados dado que el plan de mejoramiento fue suscrito el 14 enero del 2020 y el primer avance del plan de mejoramiento se recibió el 13 de julio de 2020, por ello no se muestran avances significativos del mismo.

TABLA 1- 6			
<u>PLAN DE MEJORAMIENTO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	56,3	0,20	11.2
Efectividad de las acciones	56.3	0,80	45.4
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>56.6</b>

Calificación		Cumple Parcialmente
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

## 2.2 CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Resultados es **Favorable**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes Variables:

TABLA 2			
CONTROL DE RESULTADOS			
ENTIDAD AUDITADA			
VIGENCIA			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<a href="#">1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</a>	80.2	1,00	80.2
Calificación total		1,00	<b>80.2</b>
Concepto de Gestión de Resultados	<b>Favorable</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

El Equipo auditor verificó que la secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social de Cartagena de Indias, en sus planes de trabajo y actividades, respondió a

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

sus funciones misionales en debida forma. Para este propósito, se comparó lo previsto en el Plan de acción de la vigencia 2.019, así como también las actividades misionales definidas en la normatividad que la rige. Se revisó si las estrategias y las metas planteadas en los planes mencionados son claramente misionales y si las metas están determinadas de manera concreta y cuantificable.

De acuerdo a su naturaleza jurídica de la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social es la encargada de ejecutar las políticas públicas de Distrito de Cartagena en materia: 1- atención al adulto mayor, 2- Asuntos de la mujer, 3- atención a la población con discapacidad, 4- habitante de la calle, 5- formación ciudadana y gestión comunitaria, 6- infancia, juventud y familia y 7- proyectos productivos; estas políticas sociales deben una poderosa herramienta de inclusión y desarrollo social con el fin de generar espacios de sana convivencia y paz en el distrito de Cartagena de Indias, así como también mejorar el bienestar y la calidad de vida de toda la comunidad.

#### **PLAN, PROGRAMA Y PROYECTO**

❖ **PROGRAMA PRIMERA INFANCIA FELIZ Y PROTEGIDA FORTALECIMIENTO DE ENTORNOS Y ESPACIOS PROTECTORES PARA UNA PRIMERA INFANCIA FELIZ Y PROTEGIDA**

- 1- 1.662 Padres madres y/o cuidadores participando en acciones de promoción para la atención integral de la primera infancia con enfoque diferencial.
  - La meta propuesta era 1.662 Padres madres y/o cuidadores participando en acciones de promoción para la atención integral de la primera infancia con enfoque diferencial y participaron 2511 lo que permitió evidenciar cumplimiento de la meta en un 100%
- 2- 1 Infraestructura apta para la atención a la población de primera infancia.
  - Se le dio cumplimiento a esta meta en un 100%
- 3- 200 niñas niños y adolescentes con derechos amenazados Inobservados y/o vulnerados atendidos de forma transitoria e inmediata a través de Hogar de Paso.
  - Se atendieron 231 niñas niños y adolescentes con derechos amenazados Inobservados y/o vulnerados atendidos de forma transitoria e inmediata a través de Hogar de Paso, se superó la meta propuesta en 10%
  -
- 4- 200 niñas niños y adolescentes con derechos amenazados inobservados y/o vulnerados (en situación de explotación laboral y/o víctimas de violencia sexual u otro tipo de violencia) atendidos mediante atención especializada.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

- Se cumplió con la meta se atendieron 200 niñas niños y adolescentes de manera especializada. Calificación 100%
- 5- 3.000 niñas niños y adolescentes de 6 a 17 años vinculados en acciones de prevención
- Se vincularon 8120 a acciones de prevención se superó la meta en más del 100%
- 6- 1 servicios de orientación y acompañamiento a las familias prestados.
- Se cumplió con la orientación y acompañamiento a las familias. Calificación 100%
- 7- 12 Iniciativas Productivas impulsadas con padres de familia comprometidos con la protección y el desarrollo de los niños niños y adolescentes de su entorno hogar.
- Se cumplió con las 12 con iniciativas productivas impulsadas con padres de familia en un 100%
- 8- 1 Campaña de Comunicación Ciudadana para la prevención de la violencia sexual implementada.
- Se cumplió con la Campaña de Comunicación Ciudadana para la prevención de la violencia sexual implementada, meta ejecutada en un 100%.

Dentro de este programa no se programó el proyecto: Prevención de Riesgos Sociales que afectan a la niñez y a la adolescencia y protección y garantía de sus derechos en la ciudad de Cartagena.

❖ **PROGRAMA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA FELIZ Y PROTEGIDA FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE LUDICA Y PARTICIPACIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA PARA LA INCIDENCIA EN SU PROPIO DESARROLLO.**

- 1- 5.057 Niñas niños adolescentes participando y disfrutando de actividades lúdicas extramurales y del ejercicio del juego al interior de las ludotecas.
  - Participaron participando y disfrutando de actividades lúdicas extramurales y del ejercicio del juego al interior de las ludotecas 8613 niñas, niños y adolescentes. Superando la meta propuesta en el plan de acción de la vigencia 2.019.
- 2- 185 Niñas niños adolescentes participando de los consejos de infancia y adolescencia u otros escenarios.
  - 528 Niñas niños adolescentes participando de los consejos de infancia y adolescencia u otros escenarios. Superando la meta propuesta.
- 3- 2.258 Niñas niños adolescentes adultos e instituciones participando en la formulación implementación y seguimiento de la Política Pública de Infancia y Adolescencia y Fortalecimiento Familiar.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

- Participaron participando en la formulación implementación y seguimiento de la Política Pública de Infancia y Adolescencia y Fortalecimiento Familiar, 2264 personas superando lo propuesto.
- ❖ PROGRAMA JÓVENES INNOVADORES CON ESPERANZA Y FUTUROFORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION JUVENIL GENTE JOVEN PARTICIPANDO Y A SALVO.
  - 1- 1.200 jóvenes participando en organizaciones grupos y comités juveniles que operan en el territorio.
    - 1224 jóvenes participaron en las organizaciones, grupos y comités juveniles que operan en el territorio. Superándola meta.
  - 2- 2.000 jóvenes participando de la construcción socialización y seguimiento de la política pública de juventud.
    - Solo 842 participaron de la construcción socialización y seguimiento de la política pública de juventud. Para un cumplimiento del 42% de participación.
  - 3- 600 jóvenes participando en espacios de representación juvenil.
    - Solo participaron 144 jóvenes en los espacios de representación juvenil que representa un 24%.
  - 4- 450 jóvenes participando y/o benefician de las iniciativas juveniles sociales o de prevención.
    - 1194 jóvenes participaron o se beneficiaron de las iniciativas juveniles sociales o de prevención. Superando la meta propuesta en el plan de acción.
  - 5- 5.470 jóvenes beneficiados con acciones de prevención a través de la cultura el deporte y acciones de cultura de paz.
    - Los jóvenes beneficiados con acciones de prevención a través de la cultura el deporte y acciones de cultura de paz. Fueron 7008, para un cumplimiento de más del 100%.
  - 6- 600 jóvenes participando de procesos formativos.
    - Solo 37 jóvenes participaron de procesos formativos, el cumplimiento de la meta propuesta estuvo altamente comprometida; se cumplió solo en un 6%.

Dentro de este programa no se programaron los proyectos: 1- fortalecimiento de la participación juvenil "gente joven participando y a salvo" código 2018-13001-0161BPIN y 2- fortalecimiento de la participación juvenil "gente joven participando y a salvo" código 2018-13001-0161BPIN, aparece repetido este proyecto no programado.

La política pública de la joven tuvo una ejecución muy baja en la vigencia 2.019, comprometiendo el cumplimiento de dicha política de acuerdo a lo señalado en el Plan de Desarrollo 2.016- 2.019.

❖ PROGRAMA PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES PROMOCIÓN PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL MALTRATO Y/O EL ABANDONO A LAS PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

- 1- 2 Estrategias de información y comunicación implementadas.
  - Se cumplió con la implementación de las 2 estrategias de información y comunicación. 100% de cumplimiento
- 2- 2 Redes de apoyo de atención psico-social- comunitaria implementadas.
  - Se implementaron las 2 redes de apoyo de atención psico-social-comunitarias. 100% de cumplimiento
- 3- 150 Personas mayores en hogares geriátricos atendidas.
  - Se atendieron 150 personas mayores en hogares geriátricos, se cumplió la meta en un 100%.
- 4- 100 Personas mayores formadas.
  - Se formaron 108 personas mayores se cumplió con la meta en más del 100%.

Dentro de este programa no se programó el proyecto: fortalecimiento de organizaciones de personas mayores en el distrito de Cartagena de Indias que tiene que ver con: 1- organizaciones fortalecidas y 2- Fortalecer las veedurías locales.

❖ PROGRAMA PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

- 1- 1 Acuerdo creado y aprobado para la reglamentación del CIP.
  - Se creó el acuerdo para la reglamentación del CIP dando cumplimiento a lo señalado en el plan de acción 2.019.
- 2- 1 Subcomité creado para la articulación del SIAM.
  - Fue creado el comité para la articulación del SIAM.
- 3- 3 Programas o estrategias para personas mayores implementados en educación salud deporte cultura.
  - Se implementaron las 3 estrategias en educación, salud, deporte y cultura durante la vigencia 2.019.

Dentro de este programa no se programó el proyecto: difusión promoción del auto cuidado y hábitos de vida saludable en su componente personas mayores formadas en derecho y cultura del envejecimiento saludable.

❖ PROGRAMA ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE DIFUSIÓN PROMOCIÓN DEL AUTO CUIDADO Y HáBITOS DE VIDA SALUDABLE.

- 1- 2.000 familias o cuidadores formados.
  - Se formaron 200 familias como cuidadores cumpliendo la meta propuesta.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

- 2- 10 encuentros intergeneracionales.
  - Se realizaron 10 encuentros intergeneracionales, la meta fue cumplida en un 100%.

❖ **PROGRAMA ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE GENERACIÓN DE INGRESOS.**

- 1- 5 Unidades productivas nuevas.
  - Se crearon 5 unidades productivas cumpliendo la meta en un 100%.
- 2- 3 Unidades productivas de GO fortalecidas.
  - Fueron fortalecidas 3 unidades productivas GO cumplimiento de la meta en un 100%.

Dentro de este programa no se programó el proyecto generación de ingresos en sus componentes 1- unidades productivas de CDV fortalecidas y 2- Personas mayores beneficiados con programas y proyectos productivos implementados.

❖ **PROGRAMA ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.**

- 1- 9.227 Personas mayores atendidas en CDV y GO mediante procesos de mejoramiento nutricional y procesos de promoción y prevención de enfermedades y discapacidades.
  - Fueron atendidas 8400 personas en CDV y GO mediante procesos de mejoramiento nutricional y procesos de promoción y prevención de enfermedades y discapacidades. Se cumplió la meta parcialmente en un 91%.
- 2- 9.227 Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable realizados.
  - Se realizaron 8400 servicios de gestión de oferta social para la población vulnerable se cumplió en un 91% la meta.

➤ **PROGRAMA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS PARA LAS MUJERES PRIMERO TÚ MUJER LIBRE DE VIOLENCIAS.**

- 1- 68 Acciones de prevención de las diferentes formas de violencia basados en genero realizadas.
  - Se realizaron 100 acciones de prevención de las diferentes formas de violencia basados en el género. Se cumplió en 100% la meta propuesta.
- 2- 4 Programas y estrategias de movilización social para prevenir la violencia con organizaciones de carácter municipal a nivel urbano y rural promovidos.
  - Se cumplió con la meta
- 3- 30 Mujeres víctimas de violencia de pareja y violencia sexual atendidas en Hogar de Paso o Casa de Acogida con hijos e hijas menores de edad.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

- Durante la vigencia 2.019 fueron atendidas 130 Mujeres víctimas de violencia de pareja y violencia sexual en Hogar de Paso o Casa de Acogida con hijos e hijas menores de edad.
- 
- 4- 125 Funcionarios o funcionarias formados en derechos humanos de las mujeres y prevención de violencia.
  - Fueron formados 337 funcionarios en derechos humanos de las mujeres y prevención de la violencia, cumpliendo en más del 100% la meta propuesta
- 5- 113 Hombres atendidos mediante modelo terapéutico para manejo de la ira.
  - se atendieron 250 hombres mediante el modelo terapéutico para el manejo de la ira. Se cumplió la meta.
- 6- 16 Escuelas libres de sexismo realizadas en las instituciones educativas del Distrito.
  - Se realizaron 20 escuelas libres de sexismo en las instituciones educativas del distrito

Dentro de este programa no se programó el proyecto PRIMERO TÚ MUJER, LIBRE DE VIOLENCIAS en su componente. enlaces sectoriales y territoriales.

❖ **PROGRAMA LAS MUJERES DECIDIMOS SOBRE EJERCICIO DEL PODERPROPENDER POR EL EMPODERAMIENTO Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN ESPACIOS DE TOMA DE DECISIÓN.**

- 1- 369 Mujeres capacitadas y formadas en política liderazgo social comunitario y político.
  - Se capacitaron y formaron 636 mujeres en política, liderazgo social y comunitario y político. Se cumplió la meta.
- 2- 2 Diplomado las mujeres toman la palabra realizados.
  - Se realizaron 3 diplomados sobre las mujeres toman la palabra.

❖ **PROGRAMA PRIMERO TU MUJER CONSTRUCTORAS DE PAZ.**

- 1- 1 Plan de Acción para el cumplimiento de la Resolución 1325 de la ONU realizado.
  - Se realizó 1 plan de acción para dar cumplimiento a la Resolución 1325 de la ONU, se cumplió con lo propuesto
- 2- 2 Acciones de memoria histórica contadas desde las mujeres.
  - Se realizaron 4 acciones de memoria histórica contadas desde las mujeres.
- 3- 122 Mujeres víctimas del conflicto atendidas en el proceso de reconstrucción de paz.
  - Se atendieron 600 mujeres víctimas del conflicto en el proceso de reconstrucción de paz.

Dentro de este programa no se programó el proyecto primero tú mujer, constructoras de paz en sus componentes: Iniciativas de organizaciones de mujeres víctimas del Conflicto Armado acompañadas en procesos de autonomía económica e Iniciativas de

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

organizaciones de mujeres víctimas del Conflicto Armado acompañadas en procesos de reconstrucción del tejido social

- PROGRAMA DIVERSIDAD SEXUAL DIVERSIDAD SEXUAL E IDENTIDADES DE GENERO.
  - 1- 1 Línea base de la Política Pública de Diversidad sexual e identidades de género construida.
  - 2- Se construyó una política pública de Diversidad sexual e identidades de género construida.
- - 3- 2 Acciones Afirmativas para el Reconocimiento de Derechos realizadas.
    - Se realizaron acciones afirmativas para el reconocimiento de derechos.
  - 4- 188 Funcionarios Públicos Capacitados sobre las necesidades y Condiciones particulares de la Población LGBTI.
    - Se capacitaron 188 Funcionarios Públicos sobre las necesidades y Condiciones particulares de la Población LGBTI.
- ❖ PROGRAMA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL ALAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SU FAMILIA Y/O CUIDADOR Y CUIDADORAS CONSTRUCCIÓN POLÍTICA INTEGRADORA FOCALIZADA DE INCLUSIÓN SOCIAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
  - 1- 3 Documentos de lineamientos técnicos para la actualización de la Política Pública de Discapacidad Distrital.
    - Mediante 3 documentos se establecieron los documentos técnicos para la actualización de la política pública de discapacidad. Se cumplió con la meta.
- ❖ PROGRAMA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL ALAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SU FAMILIA Y/O CUIDADOR Y CUIDADORAS CONSOLIDACIÓN MECANISMOS Y SEGUIMIENTOS A LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SU FAMILIA Y/O CUIDADOR Y CUIDADORAS EN LAS DIMENSIONES SOCIALES INSTITUCIONALES Y ECONÓMICAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.
  - 1- 1 Ruta Única de protección y atención a las personas con Discapacidad su familia y/o Cuidadores basado en los lineamientos RBC.
    - Durante la vigencia 2.019, se estableció Ruta Única de protección y atención a las personas con Discapacidad su familia y/o Cuidadores basado en los lineamientos RBC.
  - 2- 1.034 Personas con Discapacidad registradas auto declarada en el RCLPD Intersectorialmente en estrategias de Desarrollo institucional y comunitario atendidas.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

- Se registraron 4320 personas con discapacidad mediante auto declaración en el RCLPD Intersectorialmente en estrategias de Desarrollo institucional y comunitario atendidas.
  
- ❖ PROGRAMA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL ALAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SU FAMILIA Y/O CUIDADOR Y CUIDADORAS CONTRIBUCIÓN A LA GERENCIA SOCIAL TRANSECTORIAL PARA TRANSFORMAR IMAGINARIOS DE LA DISCAPACIDAD EN CARTAGENA.
  - 1- 4 Medidas especializadas orientadoras en ajustes razonables acciones afirmativas y diseño universal implementadas.
  - Solo fueron implementadas 2 Medidas especializadas orientadoras en ajustes razonables acciones afirmativas y diseño universal, se cumplió parcialmente la meta.
  
- ❖ PROGRAMA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL ALAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SU FAMILIA Y/O CUIDADOR Y CUIDADORAS ASISTENCIA AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DISTRITAL DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL EN CARTAGENA.
  - 1- 1 Asistencia y acompañamiento en la representación y participación de las personas con discapacidad.
  - Se logró la Asistencia y acompañamiento en la representación y participación de las personas con discapacidad.
  
- ❖ PROGRAMA HABITANTE DE CALLE INTEGRADO A LA SOCIEDAD APOYO SOCIAL DE LA POBLACION HABITANTE DE CALLE DISTRITO DE CARTAGENA.
  - 1- 228 Habitante de calle atendidos mediante Rutas de Atención Integral.
  - Se atendieron 274 Habitante de calle mediante Rutas de Atención Integral.
  
- ❖ PROGRAMA EMPLEO INGRESO EMPRENDIMIENTO IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO SOCIO-EMPRESARIAL Y PRODUCTIVO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS CARTAGENA.
  - 1- 2.500 Unidades de negocios con sus registros mercantiles.
  - Se cumplió la meta propuesta
  - 2- 4 campañas realizadas.
  - Se realizaron las 4 campañas pedagógicas sobre formalidad y competitividad laboral.
  - 3- 500 Micro y pequeñas empresas que mejoran su competitividad.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

- Durante la vigencia 2.019, solo 210 Micro y pequeñas empresas que mejoran su competitividad. Se cumplió parcialmente con la meta.

❖ PROGRAMA EMPLEO INGRESO EMPRENDIMIENTO PRIMERO TÚ MUJER CON AUTONOMÍA ECONÓMICA.

- 1- 130 Mujeres Capacitadas y cualificadas en oficios específicos.
  - Fueron capacitadas y cuantificadas 500 mujeres en oficios específicos.
- 2- 80 Mujeres beneficiadas con créditos en entidades financieras.
- 3- 114 Mujeres beneficiadas con asistencia técnica para promoción de sus ideas de negocios.

Dentro de este programa no se programó el proyecto: primero tu mujer con autonomía económica mujeres vinculadas al mercado laboral.

❖ PROGRAMA EMPLEO INGRESO EMPRENDIMIENTO FORTALECIMIENTO PARA DESARROLLO ECONÓMICO DE GENTE JOVEN Y EMPRENDEDORA.

- 1- 742 (600) jóvenes ubicados laboralmente en el marco del sistema de intermediación laboral.
  - Fueron vinculados al mercado laboral 1242 jóvenes en el marco del sistema de intermediación laboral. Se cumplió con la meta
- 2- 6 iniciativas productivas creadas o fortalecidas.
  - Se crearon y fortalecieron 16 iniciativas productivas sobre pasando la meta propuesta.
- 3- 30 jóvenes beneficiados de iniciativas productivas.
  - Durante la vigencia se beneficiaron 104 jóvenes con iniciativas productivas. Cumpliendo con la meta propuesta.
- 4- 150 jóvenes formados en emprendimiento.
  - Durante la vigencia 2.019, se formaron 365 en emprendimiento.

❖ PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNITARIAS FORTALECER A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES BRINDÁNDOLES HERRAMIENTAS CONCEPTUALES Y METODOLÓGICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES Y SOCIALES EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN COMUNAL Y LA LEY.

- 1- 285 Organización es Comunales asesoradas Inspecciones vigiladas y controladas.
  - El número de organizaciones comunales asesoradas, vigiladas y controladas fue de 225, se cumplió parcialmente la meta.
- 2- Organización es Comunales asesoradas Inspecciones vigiladas y controladas.
  - El número de organizaciones comunales asesoradas, inspeccionadas y controladas fue de 225, se cumplió parcialmente la meta.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

- 3- 123.088 personas participes del Grupo de Formación Ciudadana y Gestión Comunitaria.
- 4- 125.957 personas hicieron parte del grupo de Formación Ciudadana y Gestión Comunitaria. Se cumplió con la meta propuesta.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N°6**

Las políticas públicas a gestionar por la Secretaria de Participación Ciudadana a través de del plan de acción de la vigencia 2.019 tenían 66 componentes de estos no se programaron 12 componentes que representan 18% del total. Hallazgo administrativo sin alcance.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N°7**

La política pública de la juventud tuvo una ejecución muy baja en la vigencia 2.019, comprometiendo el cumplimiento de dicha política de acuerdo a lo señalado en el Plan de Desarrollo 2.016- 2.019.

<b>CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>
ANALISIS RESPUESTA ENTIDAD AL INFORME PRELIMINAR
DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORIA FISCAL
SUJETO DE CONTROL: SECRETARIA DE PARTIVIPACION CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL DISTRITAL
COMISION AUDITORA:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

ORLANDO JULIO MESA – Coordinador. FERNANDO BATISTA CASTILLO – Profesional Universitario CELIA TEHERAN CASTRO – Técnico Administrativo INGRITH MASTRODOMENICO MARZAN			
<b>ENTIDAD AUDITADA</b>		SPCDS	
<b>VIGENCIA</b>		2019	
<b>MODALIDAD DE AUDITORIA</b>		REGULAR	
<b>No</b>	<b>OBSERVACION CDC</b>	<b>RESPUESTA ENTIDAD</b>	<b>CONCLUSION</b>
01	Los registros fotográficos de los Contratos de prestación de servicios suscritas en la vigencia 2.019, de la información entregada a la comisión en medios, son oscuros y no se observa con mediana claridad las actividades realizadas como se puede evidenciar en los siguientes contratos: relación que aparece en el informe preliminar sic.	Se anexan copia magnética de los siguientes contratos visualizando actividad y registros fotográficos: relación que aparece en el informe preliminar sic.	Analizada la respuesta del punto de control SPCDS se pudo evidenciar que si existen los registros fotográficos lo que permite constatar las actividades realizadas para cada uno de los contratos de prestación de servicio. Se desvirtúa la observación administrativa sin alcance consignada en el informe preliminar vigencia 2.019.
02	Se pudo evidenciar en la información allegada en medios magnéticos del contrato N° 2625-2019 suscrito con TIVISAY GOMEZ CANTILLO, no reposan los informes de gestión de las actividades ni informe de supervisión ni las planillas de pagos. Observación administrativa	De conformidad, se informa que los documentos solicitados, no se encontraban en la información remitida inicialmente, toda vez que la Supervisora del Contrato se encontraba generando un Informe Final del mismo, de manera que los documentos se encontraban en la Oficina de Supervisión para su eventual empleo. En esta medida, mediante la presente nos permitimos subsanar el mismo anexando los Informes de Gestión durante todo el tiempo de ejecución del contrato, los diferentes Informes de Supervisión y la planilla de pagos del contratista. el programa de discapacidad, supervisora denis arroyo.	Analizada la respuesta del punto de control SPCDS se pudo evidenciar en el anexo 2 entregados en medios magnéticos que si existen los informes de gestión y la planilla de pagos del contratista. Se desvirtúa la observación administrativa sin alcance consignada en el informe preliminar vigencia 2.019.
03	Se pudo evidenciar en la información allegada en medios magnéticos del contrato N°3559, suscrito con DIEGO BUSTILLO ALVARADO, no reposan los informes de gestión de las actividades ni informe de supervisión ni las planillas de pago	Programa de formación y gestión comunitaria supervisora Nubia coronel. No se pueden evidenciar los informes de actividades ,supervisión y planillas de pago por que el contrato no se ejecutó adjuntamos predi para evidenciar la no ejecución del contrato y se está evaluando de forma unilateral	Analizada la respuesta del punto de control SPCDS al informe preliminar de auditoria 2.019, se reconoce que no existen los informes actividades, supervisión ni las ni las planillas de pagos por que el contrato no se ejecutó ni tampoco fue pagado como se

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>de salud ni de pagos. Observación administrativa.</p>	<p>según el informe del supervisor y basándonos en la CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato falta ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.</p>	<p>evidencia en el predi y se está evaluando la liquidación unilateral del mismo acorde con lo señalado en los artículos 15 y 17 de la ley 80 del 1993. Por sustracción de materia queda sin piso la observación administrativa sin alcance.</p>
--	---	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

04	En la información allegada a la comisión del contrato de prestación de servicios suscrito con MAX GONZALEZ BARRIOSNUEVOS, se pudo evidenciar que no reposa acta de interventoría, por ello no se pudo verificar el cumplimiento del objeto contractual. Observación administrativa con incidencia fiscal.	Se anexa informe de supervisión del Contrato No. 6937-2019, supervisora carolina león unidad de mujer	Analizada la respuesta del punto de control SPCDS al informe preliminar de auditoría 2.019, se menciona el informe de supervisión de la señora Carolina León de la unidad de mujer pero en la información entregada como anexo 4 no se evidencia dicho informe de supervisión ni el informe de gestión quedando en firme la observación administrativa con alcance fiscal por no poderse evidenciar el cumplimiento del objeto contractual, convirtiéndose en un hallazgo administrativo con alcance fiscal.
05	Se pudo evidenciar en la información allegada a la comisión, en medios magnéticos, de los contratos de prestación de servicios: N° 2022 suscrito con ALBERTO PEREZ JIMENEZ y el N° 6850 suscrito con CLARA CARABALLO CARDENAS, que no reposan informes de gestión ni informes de interventoría. Observación administrativa.	Se adjunta respuesta en anexo 5	Analizada la respuesta del punto de control SPCDS al informe preliminar de auditoría 2.019, se pudo evidenciar, en correo electrónico enviado a la comisión, que los soportes mencionados en la observación administrativa relacionada con la señora CLARA CARABALLO CARDENAS, si hacen parte del expediente del contrato 6850. Por ello se desvirtúa la observación en comento relacionada con dicho contratista. En relación con el contrato suscrito con el señor ALBERTO PEREZ JIMENEZ, supervisora del contrato, DENNIS ARROYO, remitió vía correo el informe de gestión y el informe de supervisión lo que desvirtúa la observación administrativa sin alcance.
06	se suscribió con la FUNDACION SOCIAL CRECIENDO el contrato N° sa-si-005-2.019 cuyo objeto contractual fue contratar la dotación para los cdi priorizados por el distrito de Cartagena de Indias en desarrollo del proyecto	Teniendo en cuenta las dos observaciones puntuales, nos permitimos informar que, dentro de los anexos, se presentan las evidencias de la entrega de los bienes a los CDI priorizados, y de la misma manera se pone de presente el acta de liquidación del	Analizada la respuesta del punto de control SPCDS al informe preliminar de auditoría 2.019 se pudo evidenciar registros fotográficos de la entrega de la dotación o a

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

	<p>fortalecimiento de entornos y espacios protectores para una primera infancia feliz. Se pudo evidenciar en la información allegada a la comisión, en medios magnéticos, no reposa evidencia de la entrega de los bienes a los CDI priorizados por el distrito ni acta de liquidación del contrato. Observación administrativa.</p>	<p>respectivo contrato. De manera que los documentos solicitados por su dependencia, son subsanados mediante la presente contestación. ANEXOS 6</p>	<p>alguno de los CDI priorizados. En visita realizada el día 13 de julio de 2020 al almacén de la alcaldía ubicada en el bosque sector San Isidro diagonal 22ª N° 5325 se pudo evidenciar mediante los comprobantes de ingreso y egreso de los elementos del contrato de suministro S.A. –SI-N° 005-2.019 suscrito con la fundación Social Creciendo como consta en el recibo de ingreso 1396 de fecha 30 de diciembre de 2019, comprobante de traslado N° 06 de fecha 30 de diciembre de 2019 y comprobante de egreso N° 19 de fecha 31 de diciembre de 2019. Firmado por Milciades Osorio, supervisor del contrato. De conformidad con el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, la entidad cuenta con un total de 30 meses para proceder a liquidar por ello desvirtúa esta observación de liquidación del contrato. Toda la observación se desvirtúa por las razones expuestas arriba.</p>
07	<p>Los contratos n° 02-2.019 y mcspds-001-2.019 suscritos con ENRIQUE CARLOS NADAD MEJIA-NADAD Y COMPAÑÍA LTADA 02-2.019, cuyo objeto contractual fue suministro de ataúdes y servicios funerarios para los pobres de solemnidad dentro de la jurisdicción del distrito de Cartagena de indias en sus tres localidades , incluyendo los solicitados por muertes violentas, defunciones de nacidos (as) vivos, defunciones de personas en condición de indigencia, personas que se encuentren en el instituto de ciencias forenses de medicina legal, personas fallecidas en los centros de salud del distrito y</p>	<p>De conformidad con el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, la entidad cuenta con un total de 30 meses para proceder a liquidar el contrato en el caso en que no se haya efectuado la liquidación de mutuo acuerdo, ni la liquidación de carácter unilateral, situación que en el caso en comento no aplica, debido a que dentro del clausulado contractual, las partes del contrato no previeron termino específico para la liquidación del contrato por mutuo acuerdo, de manera que un esta dependencia se encuentra aún en término para proceder al mismo. ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS</p>	<p>Analizada la respuesta del punto de control SPCDS al informe preliminar de auditoria 2.019, en donde se señala que el sujeto de control cuenta con 30 meses para liquidar en contrato acorde con lo señalado en el artículo 12 de la ley 1150 de 2.017, aceptamos le respuesta del sujeto dada por el sujeto de control por encontrarse dentro del plazo señalado por la norma para la liquidación de un contrato lo que desvirtúa la observación administrativa sin alcance.</p>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

<p>habitantes de calle; en la información allegada a la comisión, vía medios electrónicos, no reposan las actas de liquidación de cada uno de los contratos. Observación administrativa.</p>	<p>CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. CONTRATOS-SPDS-02-2.019 Suscritos con: ENRIQUE CARLOS NADAD MEJIA-NADAD Y COMPAÑÍA LTADA Revisados el sistema presupuestal de pagos de la alcaldía mayor de Cartagena, se constató que a la fecha de corte 31 de diciembre de 2019, no se habían pagado en su totalidad las cuotas pactadas del contrato en mención. Y de conformidad con el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, la entidad</p>
--	---

		<p>cuenta con un total de 30 meses para proceder a liquidar el contrato en el caso en que no se haya efectuado la liquidación de mutuo acuerdo, ni la liquidación de carácter unilateral, situación que en el caso en comento no aplica, debido a que dentro del clausulado contractual, las partes del contrato no previeron termino específico para la liquidación del contrato por mutuo acuerdo, de manera que un esta dependencia se encuentra aún en término para proceder al mismo. ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los</p>	
--	--	--	--

		incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C.A	
08	<p>Se suscribió el convenio N° 12-2.019 con la Fundación Señales de Humo cuyo objeto contractual fue Aunar esfuerzo para generar acciones dirigidas a la realización de ciclos formativos con los organismos de acción comunal, construcción de diagnóstico de organismos comunales y formulación de la política pública comunal en el distrito de Cartagena de indias en todas sus fases, elaboración de la agenda pública , formulación, adopción de la implementación y evaluación; se pudo evidenciar que en la información allegada a la comisión no aparece el informe financiero del convenio con sus respectivos soportes. Observación administrativa.</p>	<p>Se anexa informe y soportes administrativas hechas por el supervisor evidenciando el proceso con la fundación señales de humo del convenio N° 12-2.019. Se puede apreciar en el informe técnico la orden de suspensión del pago de la segunda cuenta y así proceder a evaluar el acta de liquidación anexamos informes y actos administrativos hechos para el convenio ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin</p>	<p>Analizada la respuesta del punto de control SPCDS al informe preliminar de auditoría 2.019, en donde se señala el sujeto de control que en oficio de fecha 20 de febrero de 2020 el supervisor del contrato en su informe técnico solicita la suspensión del pago de la segunda cuota del convenio por valor de \$61.040.000 y sugiere evaluar la posibilidad de la liquidación del convenio acorde con lo señalado en la ley 80 de 1993, la observación administrativa queda en firme convirtiéndose en un hallazgo administrativo sin alcance y deberán incluirse las acciones correctivas necesarias en el plan de mejoramiento.</p>

		perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C.A	
09	<p>Con la Fundación GEP se suscribió el contrato N° 8-2.019, cuyo objeto contractual fue Aunar esfuerzos para brindar asistencia integral y fortalecimiento de espacios protectores para primera infancia y jóvenes en desarrollo de acciones de prevención a través de la cultura, en deporte y actualización de políticas públicas de los comités juveniles del Distrito de Cartagena de Indias. Los estudios previos no tuvieron en cuenta el alcance total del proyecto lo que genero la firma de un adicional al convenio, pero la justificación del adicional no tiene relación con el objeto del convenio y para el adicional se cambió al supervisor. Lo inicialmente pactado se modificó tanto en tiempo como en el valor del mismo por \$71.428.571 donde el distrito aporó \$50.000.000 y el convenio \$21428.571. No fue allegado a la omisión dentro de la documentación enviada para la liquidación del contrato. Observación administrativa.</p>	<p>Evidentemente, se omitió dentro del alcance del objeto del convenio, la inclusión de los eventos realizados con el adicional No. 1 del convenio 8 -2019. No obstante, éstos errores involuntarios, no generan ninguna clase de detrimentos fiscales; puesto que independientemente de cualquier altercado administrativo, el rubro distrital quedó indemne y se ejecutó en su totalidad lo expuesto en el convenio y posterior adicional. Por otro lado, el cambio de supervisión, es un mecanismo totalmente legal y respaldado por el artículo 83 de la Ley 1474 del 2011, que propone: “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda...” En éste nunca se prohíbe el cambio de supervisores dentro de un mismo contrato, siempre y cuando se cumplan con las obligaciones y deberes establecidos en el artículo 84 de la misma ley.</p>	<p>Analizada la respuesta del punto de control SPCDS al informe preliminar de auditoría 2.019, en donde se señala que se omitió dentro del alcance del objeto del convenio, la inclusión de los eventos realizados con el adicional No. 1 del convenio 8 -2019. No obstante, éstos errores involuntarios, no generan ninguna clase de detrimentos fiscales; puesto que independientemente de cualquier altercado administrativo, el rubro distrital quedó indemne y se ejecutó en su totalidad lo expuesto en el convenio y posterior adicional, también señalan que el cambio de supervisión, es un mecanismo totalmente legal y respaldado por el artículo 83 de la Ley 1474 del 2011, que propone: “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Sic. En cuanto al acta de liquidación se acogen a lo precisado por el artículo 12 de la ley 1150 de 2.017, Se acepta la respuesta del punto de control y con ello se desvirtúa la observación administrativa</p>

10	<p>En la información allegada a la comisión del convenio 14-2.019 suscrito con el HOGAR SAN PEDRO CLAVERA cuyo objeto contractual fue aunar esfuerzos para generar procesos de asistencia integral a las personas mayores que hagan parte de la población pobre y vulnerable que carezcan de recursos para satisfacer sus necesidades. que sean alejados o desplazados de su ámbito familiar en desarrollo del proyecto de inversión protección social integral a las personas mayores de la SPCDS del distrito de Cartagena. Se pudo evidenciar que el objeto del contrato no se ejecutó en su totalidad quedando un saldo de la apropiación por ejecutar de 11.700.000 dado que en todos los meses no se atendió el número de 25 adultos mayores como decía el objeto contractual. el informe financiero general no fue allegado en los documentos remitidos en medios magnéticos, aunque si los informes financieros mensuales. Observación administrativa.</p>	<p>Haciendo énfasis en el primer punto el cual consiste en el valor total pagado, se debe tener en cuenta la cláusula quinta del contrato de asociación No. 14-2019 de fecha 31 de mayo de 2019; donde especifica que los pagos serán proporcionales al número de adultos atendidos.sic. La tabla anterior indica la cantidad de cupos atendidos y cobrados durante el periodo contratado, teniendo en cuenta que desde el cuarto periodo solo se pagaron la cantidad de 23 adultos por la suma total de 29.900.000. Quedando como saldo a favor del distrito la suma de 11.700.000. Se anexa facturas de cobro relacionadas en la tabla. Para dar respuesta al segundo punto de la observación se anexa informe financiero el cual reposa en expediente contractual. Se adjunta actas, contrato y evidencias en el anexo 10</p>	<p>Analizada la respuesta del punto de control SPCDS al informe preliminar de auditoria 2.019, en donde se señala que la cláusula quinta del contrato establece que los pagos serán proporcionales al número de adultos atendidos como no fueron atendidos todos los adultos que se proyectó por ello no se ejecutó el contrato en su totalidad y solo se pagó la parte del contrato que se ejecutó. En cuanto al informe financiero en el informe de supervisión si se detalla lo ejecutado del contrato los pagos realizados y el saldo a favor que para el caso que nos ocupa es el informe financiero. Con la respuesta del sujeto de control desvirtúa la observación administrativa sin alcance.</p>
11	<p>En la información allegada a la comisión del convenio N° 17-2.019 suscrito con la FUNDACION PRODESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL, cuyo objeto contractual fue aunar esfuerzos para la ejecución del programa para la reconstrucción del tejido social, la convivencia comunitaria, proyectos productivos y la mitigación de factores de riesgo social que afectan a los jóvenes, mujeres, habitantes de la calle y población vulnerable del distrito de Cartagena. El convenio tuvo dos modificaciones en cuanto al plazo,</p>	<p>“En la información allegada a la comisión del convenio N° 17-2.019 suscrito con la FUNDACION PRODESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL, cuyo objeto contractual fue aunar esfuerzos para la ejecución del programa para la reconstrucción del tejido social, la convivencia comunitaria, proyectos productivos y la mitigación de factores de riesgo social que afectan a los jóvenes, mujeres, habitantes de la calle y población vulnerable del distrito de Cartagena. El convenio tuvo dos modificaciones en cuanto al</p>	<p>Analizada la respuesta del punto de control SPCDS al informe preliminar de auditoria 2.019, en donde se señala que” Al respecto esta sede administrativa pone de presente el error involuntario de transcripción en cuanto a la estipulación en la fecha de designación del supervisor pro tempore, el cual en realidad se designó en atención a la autonomía de la voluntad de potestad de la administración dentro del término de ejecución, teniendo que la fecha reseñada por el honorable ente de control fiscal obedece a un yerro de transcripción</p>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

	<p>el primero lo amplio en un mes y el segundo modificatorio el plazo es hasta el 20 de diciembre; sin embargo, existiendo un informe de interventoría o supervisión; se le notifica al señor Carlos Dean correa como supervisor el día 27 de diciembre de 2019 estando vencido los términos del convenio. Observación administrativa.</p>	<p>plazo, el primero lo amplio en un mes y el segundo modificatorio el plazo es hasta el 20 de diciembre; sin embargo, existiendo un informe de interventoría o supervisión; se le notifica al señor Carlos Dean correa como supervisor el día 27 de diciembre de 2019 estando vencido los términos del convenio. Observación administrativa” Al respecto esta sede administrativa pone de presente el error involuntario de transcripción en cuanto a la estipulación en la fecha de designación del supervisor pro tempore, el cual en realidad se designó en atención a la autonomía de la voluntad de potestad de la administración dentro del término de ejecución, teniendo que la fecha reseñada por el honorable ente de control fiscal obedece a un yerro de transcripción que no obedece al espíritu de la manifestación de la voluntad de la administración.</p>	<p>que no obedece al espíritu de la manifestación de la voluntad de la administración. El punto de control se allana a la observación aceptándola como un yerro subsanable quedando en firme la observación administrativa convirtiéndose en un hallazgo administrativo sin alcance y las acciones correctivas deben ser incluidas en el plan de mejoramiento que se suscriba.</p>
12	<p>Se suscribió el convenio N° 06-2.019 con la FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR BRINDAR, objeto contractual “atención especializada en la modalidad de hogar de paso 24 horas a niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad en el distrito de Cartagena de conformidad con la normatividad vigente, lineamientos y estándares de calidad del ICBF. Se pudo evidenciar en la información entregada a la comisión en medios magnéticos que en la minuta del convenio aparece valor total del convenio \$245.770.000, sin embargo, el valor real del convenio fue de \$351.100.000 como consta en la parte integral del mismo y el informe de interventoría. en los documentos allegados a la comisión no reposa acta de liquidación del convenio. Observación administrativa.</p>	<p>Con referencia al primer punto de la observación, se verifica que en la minuta del contrato hubo un error involuntario en la transcripción del encabezado del mismo, donde se coloca en el Valor total del contrato la suma de \$245.770.000 siendo este el valor total de los aportes del distrito. Sic Con respecto al punto dos donde se requiere el acta de liquidación, podemos definir que, revisados el sistema presupuestal de pagos de la alcaldía mayor de Cartagena, se constató que a la fecha de corte 31 de diciembre de 2019, no se habían pagado en su totalidad las cuotas pactadas del contrato en mención. Y de conformidad con el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, la entidad cuenta con un total de 30 meses para proceder a liquidar el contrato en el caso en que no se haya efectuado la liquidación de mutuo acuerdo, ni la liquidación de carácter unilateral, situación que en el caso en comento no</p>	<p>Analizada la respuesta del punto de control SPCDS al informe preliminar de auditoría 2.019, se allanan a la observación administrativa quedando en firme convirtiéndose en un hallazgo administrativo sin alcance y las acciones correctivas deben ser incluidas en el plan de mejoramiento que se suscriba.</p>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

		<p>aplica, debido a que dentro del clausulado contractual, las partes del contrato no previeron termino específico para la liquidación del contrato por mutuo acuerdo, de manera que un esta dependencia se encuentra aún en término para proceder al mismo. ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C.A</p>	
13	<p>Se pudo evidenciar que en la información allegada a la comisión en medios magnéticos de los siguientes convenios no reposan las respectivas actas de liquidación, aunque si las actas mensuales:</p>	<p>Se pudo evidenciar que en la información allegada a la comisión en medios magnéticos de los siguientes convenios no reposan las respectivas actas de liquidación, aunque si las actas mensuales: convenio 06-2.019,</p>	<p>Analizada la respuesta del punto de control SPCDS al informe preliminar de auditoria 2.019, se pudo evidenciar que se aporta el acta de liquidación únicamente del convenio 11-2.019 de los otros convenios</p>

<p>convenio 06-2.019, convenio 11-2.019, convenio 11-003-2019, convenio 11-004-2.019, convenio 11-2.019 y convenio 2-2.019. Observación administrativa.</p>	<p>convenio 11-2.019, convenio 11-003-2019, convenio 11-004-2.019, convenio 11-2.019 y convenio 2- 2.019. Se pudo evidenciar la información en relación con las actas de liquidación de cada Convenio, lo siguiente: Convenio 06-2019: Reposo acta de liquidación en la carpeta sin firmas suscritas Convenio 11-2019: Reposo acta de liquidación en la carpeta y firmas suscritas Convenio 11-003-2019: No reposa Acta de liquidación en la carpeta Convenio 11-004-2019: Reposo acta de liquidación en la carpeta sin firmas suscritas Convenio 2-2019: No reposa Acta de liquidación en la carpeta Anotando que en la observación administrativa No. 13 se repite el convenio No. 11 de 2019. Convenio 11-2019 Se anexa copia de acta de liquidación CONVENIO 11-003-2019 Revisados el sistema presupuestal de pagos de la alcaldía mayor de Cartagena, se constató que a la fecha de corte 31 de diciembre de 2019, no se habían pagado en su totalidad las cuotas pactadas del contrato en mención. Y de conformidad con el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, la entidad cuenta con un total de 30 meses para proceder a liquidar el contrato en el caso en que no se haya efectuado la liquidación de mutuo acuerdo, ni la liquidación de carácter unilateral. ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a</p>	<p>mencionados en la observación administrativa no y se menciona el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, la entidad cuenta con un total de 30 meses para proceder a liquidar el contrato en el caso en que no se haya efectuado la liquidación de mutuo acuerdo, ni la liquidación de carácter unilateral. Como se puede observar el punto de control se encuentra en el término para la liquidación de los contratos lo que desvirtúa la observación administrativa.</p>
---	--	--

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

		<p>la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.</p> <p>CONVENIO 11-004-2019</p> <p>Revisados el sistema presupuestal de pagos de la alcaldía mayor de Cartagena, se constató que a la fecha de corte 31 de diciembre de 2019, no se habían pagado en su totalidad las cuotas pactadas del contrato en mención. Y de conformidad con el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, la entidad cuenta con un total de 30 meses para proceder a liquidar el contrato en el caso en que no se haya efectuado la liquidación de mutuo acuerdo, ni la liquidación de carácter unilateral. ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto</p>	
--	--	---	--

		<p>para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. CONVENIO 2-2019 Revisados el sistema presupuestal de pagos de la alcaldía mayor de Cartagena, se constató que a la fecha de corte 31 de diciembre de 2019, no se habían pagado en su totalidad las cuotas pactadas del contrato en mención. Y de conformidad con el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, la entidad cuenta con un total de 30 meses para proceder a liquidar el contrato en el caso en que no se haya efectuado la liquidación de mutuo acuerdo, ni la liquidación de carácter unilateral, ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto</p>	
--	--	---	--

		<p>para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.</p>	
14	<p>En el convenio N° 10-2.019 suscrito con la FUNDACION CORAZON DE CHOCOLATE cuyo objeto contractual fue “aunar esfuerzos para la atención integral dirigida a la población adulto mayor en la implementación de la política pública, hábitos de vida saludables, envejecimiento activo, prevención y ruta de atención al maltrato, abandono y terapia ocupacional como estilo de vida activo, de la población focalizada y priorizada por la SPCDS de la alcaldía de Cartagena. En la información entregada a la comisión en medios magnéticos no se pudo evidenciar: estudios previos, estudios ni análisis sectorial, ni estudio de documentos previos del conveniente para establecer idoneidad del mismo. Observación administrativa.</p>	<p>Frente al punto en cuestión, nos permitimos anexar los estudios previos del Convenio N° 10-2.019, suscrito con la FUNDACIÓN CORAZÓN DE CHOCOLATE. Frente a los estudios de análisis del sector, no pudo avistarse en la plataforma Secop, ni en los documentos que reposan en la dependencia, el respectivo documento, de manera que no es posible su remisión. Debe aclararse que la supervisión del Convenio de referencia se encontraba a cargo de Irene Pérez Arévalo.</p>	<p>Analizada la respuesta del punto de control SPCDS al informe preliminar de auditoría 2.019, no aportan los documentos relacionados en la respuesta quedando en firme la observación convirtiéndose en un hallazgo administrativo sin alcance y las acciones correctivas deben ser incluidas en el plan de mejoramiento que se suscriba.</p>

15	Las políticas públicas a gestionar por la Secretaría de Participación Ciudadana a través del plan de acción de la vigencia 2.019 tenían 66 componentes de estos no se programaron 12 componentes que representan 18% del total.	Manifestamos que evidentemente en la vigencia 2019, los procesos y convenios realizados con el fin de sacar adelante y materializar las diferentes políticas públicas (comunal, juventud, infancia. Etc...) no obtuvieron el resultado esperado. Sin embargo, se avanzó en más del 80% de los componentes descritos. No obstante, encontramos que no se evidencia la relación de los componentes señalados; por lo cual se nos torna imposible justificar, admitir o responder el reproche expuesto en la observación.	Analizada la respuesta del punto de control SPCDS al informe preliminar de auditoría 2.019, se allanan a la observación administrativa quedando en firme convirtiéndose en un hallazgo administrativo sin alcance y las acciones correctivas deben ser incluidas en el plan de mejoramiento que se suscriba.
16	La política pública de la juventud tuvo una ejecución muy baja en la vigencia 2.019, comprometiendo el cumplimiento de dicha política de acuerdo a lo señalado en el Plan de Desarrollo 2.016- 2.019.	La política pública de la juventud tuvo una ejecución muy baja en la vigencia 2.019, comprometiendo el cumplimiento de dicha política de acuerdo a lo señalado en el Plan de Desarrollo 2.016- 2.019. El Convenio no tuvo mayor alcance ya que cuando se hizo la solicitud se construyeron unos perfiles específicos para las personas que desarrollarían la política pública que estas fueran idóneas y con alto conocimiento en el tema y en aras de salvaguardar el presupuesto y de darle continuidad al proceso nos tomamos el tiempo para verificar que efectivamente las personas contratadas fueran las idóneas que cumplieran con los requisitos solicitados. Por otro lado, cuando se comenzó a ejecutar tuvimos inconveniente con el cronograma ya que este debía ser concertado con la población juvenil(plataforma Distrital en representación de Marcos Muñoz)la idea era que por el convenio se levantaran unos lineamientos de Política Pública que no fue posible hacer por la negativa de los jóvenes lo que conllevó a que se solicitara la liquidación del contrato en virtud de lo solicitado por la plataforma en varias reuniones y más bien se decidió realizar algunas	Analizada la respuesta del punto de control SPCDS al informe preliminar de auditoría 2.019, se allanan a la observación administrativa quedando en firme convirtiéndose en un hallazgo administrativo sin alcance y las acciones correctivas deben ser incluidas en el plan de mejoramiento que se suscriba.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

		<p>actividades que alimentara el deseo de recoger información que ayudara al diagnóstico de las juventudes en el territorio y sirviera como insumo para el nuevo plan de desarrollo 2020 y la nueva agenda de juventudes del territorio. Para resumir este convenio no tuvo mucho alcance o no se logró el objetivo por la idoneidad de los primeros profesionales contratados y Luego encontramos una excelente profesional y además los jóvenes no permitieron que se continuara con las agendas pactadas</p>	
--	--	---	--

**CUADRO TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS  
VIGENCIA 2019**

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
17. ADMINISTRATIVOS	7	
18. ADMINISTRATIVAS SIN ALCANCE	6	
19. DISCIPLINARIOS	-	

<b>20. PENALES</b>	-	
<b>21. FISCALES</b>	1	<b>\$10.000.000</b>
• Obra Pública		
• Prestación de Servicios	1	<b>\$10.000.000</b>
• Suministros		
• Consultoría y Otros		
• Gestión Ambiental		
• Estados Financieros		
• Sancionatorio		
• otros		
<b>TOTALES (1, 2, 3, y 4)</b>	<b>7</b>	<b>\$10.000.000</b>

## 11\_DADIS

### 1. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 1.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es **Desfavorable** para la vigencia 2019 obteniendo una calificación de **50.8**, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD VIGENCIA 2019			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<a href="#">1. Gestión Contractual</a>	66,3	0,65	43,1
<a href="#">2. Rendición y Revisión de la Cuenta</a>	80,4	0,02	1,6
<a href="#">3. Legalidad</a>	20,9	0,05	1,0
<a href="#">4. Gestión Ambiental</a>	0,0	0,05	0,0
<a href="#">5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)</a>	0,0	0,03	0,0
<a href="#">6. Plan de Mejoramiento</a>	50,0	0,10	5,0
<a href="#">7. Control Fiscal Interno</a>	0,0	0,10	0,0
Calificación total		1,00	<b>50,8</b>
Concepto de Gestión a emitir	<b>Desfavorable</b>		
<b>RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN</b>			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

### 1.1.1. Factores Evaluados

#### 1.1.1.1 Ejecución Contractual

Con relación a la información Contractual entregada por la entidad a la comisión auditora, se pudo observar que el Departamento Distrital de Salud, reportó un total de Trecientos Noventa y Seis contratos (**396**) por un valor de **Diecinueve Mil Novecientos Setenta Y Siete Millones Ciento Cuarenta Y Siete Mil Quinientos Cuatro (\$19.977.147.504)**.

Con el objeto de establecer los criterios técnicos necesarios relativos a la información objeto de análisis del universo de la contratación, se determinó la muestra estadística, que permitirá establecer a que contratos se le debe aplicar los procedimientos técnicos de control para fundamentar los resultados de la auditoria. Se tomará la muestra del total de la contratación de un 100% teniendo en cuenta el margen de error, (E) igual al 3%, la proporción de éxito (P), igual al 90%, la proporción de fracaso (Q) igual al 10%, el nivel de confianza (Z) que es igual al 1,28 dando como resultado el cálculo de Muestras para Poblaciones Finitas, con la información reportada por una muestra óptima de **Noventa (90)** Contratos a evaluar. La muestra seleccionada corresponde al **64.69%** de la contratación de la entidad, por valor de **Doce Mil Novecientos Veintidós Millones Trecientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Cuatro Pesos (\$ 12.922.374.504)**.

**Tabla 1. Contratos seleccionados modalidad Selección Abreviada**

N°	Número del Contrato	objeto contractual	Valor	Nombre del Contratista
----	---------------------	--------------------	-------	------------------------

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

1	SA-DADIS-025-2019	Desarrollo de actividades de gestión de insumos de interés en salud pública para realizar acciones de prevención y control de riesgos relacionados con contaminación del agua y enfermedades zoonóticas en el distrito de cartagena y sus corregimientos a través de la compra de rodenticidas en presentación pellets en canecas de 1 kilos y bloque parafinado de máximo 5grs en canecas de kilos y pastillas purificadoras o desinfectantes de agua en blisters por 10 pastillas	\$192.238.900	FITOGRANOS
2	SA-DADIS-022-2019	Prestación de servicios para la ejecución de acciones de intervenciones colectivas de salud pública, mediante la implementación de estrategias educativas y comunitarias, encaminadas a la prevención de enfermedades transmitidas por vectores (etv) en el d general	\$609.390.000	CORPORGESTION
3	SA-DADIS-021-2019	Contratar prestación de servicios para diseñar, implementar y evaluar las estrategias de información para la ejecución de actividades de intervención colectivas a través de difusión, emisión, producción y publicación de campañas dirigida a la población en general	\$298.778.780	DREAM TEAM
4	SA-DADIS-019-2019	Prestación de servicios para la construcción de conocimiento y aprendizaje orientado al desarrollo y fortalecimiento del potencial de trescientos (300) adolescentes para la prevención de embarazos en adolescentes y promover las habilidades para la vida y la adquisición de conocimientos referentes a salud sexual y reproductiva a (100) niños, además de permitir la identificación de riesgos asociados a la violencia sexual contra niños y niñas entre 7 y 10 años, brindando herramientas con relación al autocuidado, salud sexual, habilidades para la vida y prevención de abuso en la población infantil	\$256.000.000	ANDINA DE TECNOLOGIAS S.A.S
5	SA-DADIS-017-2019	Contratar la prestación de servicios para desarrollar las acciones de vacunación antirrábica a perros y gatos de manera oportuna, continua y con calidad, con el fin de obtener coberturas útiles de vacunación para el distrito de cartagena	\$345.870.000	FUNDACION FORMAR

**Tabla 2. Contratos seleccionados modalidad Convenios Interadministrativos**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Nº	Número del Contrato	objeto contractual	Valor	Nombre del Contratista
1	CD-DADIS-009-2019	Prestación de servicios de salud para la población pobre no afiliada al régimen subsidiado del distrito turístico y cultural de cartagena de indias de baja complejidad	\$2,475,636,846	ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA
2	CD-DADIS-007-2019	Prestación de servicios de salud para la población pobre no afiliada al régimen subsidiado del distrito turístico y cultural de cartagena de indias de mediana y alta complejidad.	\$2,000,000,000	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
3	CI-DADIS-008-2019	Prestación de servicios para ejecutar las actividades del plan de salud pública de intervenciones colectivas - pic en los ambitos institucional, educativo, comunitario, hogar y laboral, mediante acciones de promoción de la salud, gestion del riesgo y gestion de la salud acorde a las tecnologías disponibles según la res. 0518 de 2015 y 3208 de 2018.	\$1,828,518,225	ESE HOSPITAL LOCAL
4	CD-DADIS-011-2019	Prestación de servicios de salud para la población pobre no afiliada al régimen subsidiado del distrito turístico y cultural de cartagena de indias según los servicios habilitados en el reps.	\$500,000,000	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD
5	CI-DADIS-023-2019	Prestación de servicios de atención prehospitalaria en el distrito de cartagena de indias	\$ 400,400,000	DEFENSA CIVIL
6	CD-DADIS-010-2019	Prestación de servicios para el desarrollo del proceso de gestión del conocimiento a través de la investigación que conduzca a generar información y evidencia suficiente, pertinente, oportuna, confiable y asequible sobre programas y	\$341,117,280	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

		estrategias de salud pública vigilancia y control de medicamentos, salud bucal, zoonosis, nutrición y prevención y control de enfermedades inmunoprevenibles para tomar decisiones en salud a traves de la disponibilidad e integración de las fuentes de información y la investigación en el distrito de cartagena.		
7	CD-DADIS-012-2019	El convenio interadministrativo esta orientado a lograr la efectiva y eficiente participación de la comunidad cartagenera en eventos masivos que fortalezcan la salud de la población, así como la intervención de los entornos definidos por las partes, buscando facilitar espacios para el fortalecimiento de salud, la actividad física y los modos, condiciones y estilos de vida saludable.	\$320.062,251	IDER

**Tabla 3. Contratos seleccionados modalidad Mínima Cuantía**

Nº	Número del Contrato	objeto contractual	Valor	Nombre del Contratista
1	MC-DADIS-027-2019	Desarrollar acciones del proceso de gestión de insumos de salud pública del programa de vigilancia en salud pública, a través de la adquisición de insumos de eisp eventos de interés en salud pública emergentes	\$82.781.160	VADER
2	MC-DADIS-026-2019	Desarrollar acciones del proceso de gestión de insumos de salud pública del programa de vigilancia en salud pública, a través de la adquisición de insumos de vigilancia rutinaria y centinela para los eisp.	\$71.971.200	ICOSAN
3	MC-DADIS-024-2019	Suministro de elementos e implementos de seguridad y protección personal al recurso humano de la entidad que realizan actividades operativas en distrito de cartagena y sus corregimientos	\$80.057.000	D & D
4	MC-DADIS-020-2019	Realización de un estudio entomológico de vectores de enfermedades de interés en salud pública en las zonas	\$60.669.627	INVERSIONES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

		rurales de: arroyo grande, pontezuela, baru, santa ana, cerro de la popa. de cartagena de indias dentro del desarrollo del proyecto para la prevención, promoción, vigilancia y control de enfermedades transmitidas por vectores del departamento administrativo distrital de salud dadis durante la vigencia de indias 2019.		
5	MC-DADIS-006-2019	Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos comando de incidente de respuesta rapida y de los sistemas de monitoreo satelital, gps, sistema de rastreo, del centro regulador de urgencias y emergencias y desastres –crued, del distrito de cartagena-dadis.	\$82.614.237	COMUNICACIONES SATELITALES
6	MC-DADIS-018-2019	Prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de red de frio, cuarto frio, planta electrica, aire acondicionado central y dos mini split del programa ampliado de inmunizaciones pai del dadis para garantizar la proteccion y calidad de biologicos especificadas en el manual pai vigente y lineamientos nacionales emitidos por el ministerio de salud.	\$40.000.000	SERVICIOS ASESORIAS TECNICAS Y NEGOCIOS GENERALES S.A.S.
7	MC-DADIS-002-2019	Compra de equipos de entrenamiento de vias respiratorias y otro elementos necesarios para el funcionamiento del centro regulador de urgencias y emergencias y desastres crued del distrito de cartagena.	\$52.609.900	D Y D S.A.S.
8	MC-DADIS-003-2019	Prestación de servicios para el mantenimiento y soporte técnico de contabilidad, inventario y activos fijos para apoyar el area contable en la direccion administrativa y financiera del departamento administrativo distrital de salud dadis.	\$30.621.998	XENCO S A
9	MC-DADIS-004-2019	Realizar el 100 de las acciones del componente de cadena de frio de acuerdo con las normas tecnico administrativas del pai en el componente de red de frio e insumos, garantizando la proteccion y calidad de biológicos especificadas en el manual pai vigente y	\$19.250.000	HITECH SERVICES S.A.S

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

		lineamientos nacionales emitidos por el msp, a través de la contratación de la prestación del servicio para el monitoreo de temperatura por internet de los equipos de la red de frío que contengan vacunas del programa ampliado de inmunizaciones para garantizar la protección y calidad de biológicos especificadas en el manual pai vigente y lineamientos nacionales emitidos por el msp para la vigencia 2019 en el dadis.		
10	MC-DADIS-005-2019	Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a rpt en el cerro de la popa y equipo de radiocomunicación y trbonet del centro regulador de urgencias y emergencias y desastres crued, del distrito de cartagena dadis.	\$31.987.200	PROEXCOM S.A.S.
11	MC-DADIS-014-2019	Realización de talleres teorico practico en temas inherentes al manejo de urgencias para el personal del centro regulador de urgencias y emergencias crued del distrito, servicios de urgencias de las ips, organismos de socorro de la red de urgencias y personal de los servicios de ambulancia	\$64.000.000	INVERSIONES TELEMEDIC SAS
12	MC-DADIS-015-2019	Prestación del servicio de mantenimiento al sistema de telecomunicaciones digital tdma, incluye ajustes al firmware, configuración, renovación de licencias vencidas, ajustes al sistema de carga y pruebas en el centro regulador de urgencias y emergencias y desastres crued, del distrito de cartagenadadis.	\$29.999.900	JOTS S.A.S.

La comisión auditora determinó tomar sesenta y seis (66) contratos a través de la modalidad de contratación directa y con esta cantidad se completaría la totalidad de la muestra óptima, estos contratos se seleccionaron teniendo en cuenta los de mayor valor y mayor impacto según la misión del Departamento Administrativo de Salud.

**Tabla 5. Contratos seleccionados modalidad Contratación Directa**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

N°	Número del Contrato	objeto contractual	Valor	Nombre del Contratista
1	CD-DADIS-001-2018	arrendamiento de un espaciobodega para almacenar y asegurar la calidad de los insecticidas rodenticidas utilizados en las acciones de salud ambiental desde su ingreso y durante su permanencia de acuerdo a las condiciones requeridas por el fabricante.	\$72,000,000	LMC LOGISTICA DE MANEJO Y CARGA S.A.S.
2	OP-10-1180-2019	contratar la prestación de servicios de un profesional del área de la salud especializado para asesoría en la dirección del departamento administrativo distrital de salud dadis.	\$55,000,000	LARRY JAVIER LAZA BARRIOS
3	OP-10-1291-2019	contratación de la prestación de servicios profesionales en materia jurídica en el departamento administrativo distrital de salud dadis de un 1 abogado especialista.	\$50,000,000	LUIS ALBERTO MORILLO SANCHEZ
4	OP-10-1443-2019	contratación de la prestación de servicios profesionales en materia jurídica en el departamento administrativo distrital de salud dadis de un 1 abogado especialista.	\$50,000,000	ADRIANA MARIA GIRALDO OLIER
5	OP-10-3225-2019	prestación de servicios profesionales de un 1 profesional del área de la salud especializado en gestión de la calidad y auditorías en salud para la auditoría de la calidad y auditoría de cuentas médicas en las ips que presten servicios a la población vinculada pobre y vulnerable del distrito de cartagena.	\$46,000,000	JUAN CARLOS ARZUZA JIMENEZ
6	OP-10-1936-2019	apoyar las acciones de vigilancia en salud pública de la gestión en salud pública, para fortalecer la hemovigilancia y apoyo en las acciones de eisp de vsp en las upgd del distrito de cartagena que permita reorientar las acciones y dar respuesta oportuna de tal manera que se proteja la salud de la población en las upgd del distrito de cartagena a través de la contratación de los servicios profesionales de un 1 profesional del area de la salud especializada en epidemiología, certificada en competencia laboral para vigilancia en salud pública por el ins.	\$45,000,000	DARLING MARGARITA MARTINEZ HURTADO
7	OP-10-1937-2019	contratación de la prestación de los servicios profesionales de un abogado con título de especialización para la dirección operativa de vigilancia y control del departamento administrativo distrital de salud.	\$45,000,000	MARIA ELENA ARROYO GONZALEZ
8	OP-10-1958-2019	contratación de la prestación de los servicios profesionales de un profesional de las ciencias	\$45,000,000	BENJAMIN ENRIQUE

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

		económicas, contables y/o financieras con título de postgrados en gerencia en salud o gerencia en servicios sociales, verificador de la condiciones de habilitación de prestadores de servicios de salud.		SANTAMARIA ROSALES
9	OP-10-1960-2019	contratación de la prestación de los servicios profesionales de un odontólogo a verificador de las condiciones de habilitación de prestadores de servicios de salud para el departamento administrativo distrital de salud.	\$45,000,000	ELSIE BARBOZA UBARNEZ
10	OP-10-2068-2019	apoyar las acciones del proceso de vigilancia en salud pública de la gestión en salud pública, para fortalecer la hemovigilancia y apoyo en las acciones de eisp de vsp en las upgd del distrito de cartagena que permita reorientar las acciones y dar respuesta oportuna de tal manera que se proteja la salud de la población en las upgd del distrito de cartagena a través de la contratación de los servicios profesionales de un profesional del área de la salud especializada en gerencia en salud, certificada en competencia laboral para vigilancia en salud pública por el ins.	\$45,000,000	LUZ ELENA CARRASCAL ANAYA
11	OP-10-2459-2019	contratación de la prestación de los servicios profesionales de un bacteriólogo verificador de las condiciones de habilitación de prestadores de servicios de salud.	\$45,000,000	CARMEN CECILIA BOLAÑO FONTALVO
12	OP-10-3035-2019	contratación de un 1 abogado con especialización para la dirección operativa de vigilancia y control del departamento administrativo distrital de salud.	\$45,000,000	RODOLFO RAFAEL GRAU DE AVILA
13	OP-10-3060-2019	fortalecer el proceso de desarrollo de capacidades que permita realizar el análisis del 100 de los casos de mortalidad materna y del número de casos de morbilidad materna extrema que el protocolo de vigilancia epidemiológica defina realizar para el distrito de cartagena, mediante la contratación de un ginecobstetra con experiencia certificada en maternidad segura para realizar el análisis y asesoramiento en la morbimortalidad materna del distrito de cartagena.	\$45,000,000	LUIS JAVIER ALZAMORA TABORDA
14	OP-10-3232-2019	fortalecer las acciones en el proceso de desarrollo de capacidades para apoyar las actividades de prevención de la letalidad por dengue en cartagena de indias a través de la contratación de los servicios profesionales de un médico	\$45,000,000	MARGARITA MARIA OCHOA DIAZ

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

		infectólogo o especialista en medicina tropical.		
15	OP-10-3317-2019	desarrollar capacidades en la dimensión prioritaria de vida saludable y condiciones no transmisibles a actores del sgsss para fortalecer el modelo de control del plan decenal de cáncer y las rutas de atención integral de cáncer a través de la contratación de un profesional de la salud especializado en oncohematología.	\$45,000,000	ANGEL CASTRO DAJER
16	OP-10-3936-2019	contratación de la prestación de servicios profesionales en materia jurídica en el departamento administrativo distrital de salud de un abogado especialista.	\$45,000,000	ALBA MARGARITA ELLES ARNEDEO
17	OP-10-1196-2019	contratación de los servicios de un 1 médico para la atención prehospitalaria y la respuesta en salud ante situaciones de urgencia, emergencias en salud pública y desastres en el distrito de cartagena en el centro regulador de urgencias y emergencias crue, en desarrollo del proyecto de servicio de gestión integral y respuesta en salud ante emergencias y desastres de cartagena d.t y c.	\$44,000,000	MARIA YANETH ARIAS RINCON
18	OP-10-1220-2019	contratación de los servicios profesionales de un médico para la atención pre hospitalaria y la respuesta en salud ante situaciones de urgencia, emergencias en salud pública y desastres en el distrito de cartagena en el centro regulador de urgencias y emergencias crue, en desarrollo del proyecto de servicio de gestión integral y respuesta en salud ante emergencias y desastres de cartagena d.t y c	\$44,000,000	JHON CARLOS HERNANDEZ ALANDETE
19	OP-10-1253-2019	contratación para la prestación de servicios profesionales de un psicólogo para la atención prehospitalaria, la gestión y la respuesta en salud ante situaciones de urgencias, emergencias en salud pública y desastre en lo relacionado a salud mental en el distrito de cartagena en el centro regulador de urgencias y emergencias crue, en desarrollo del proyecto de fortalecimiento del centro regulador de urgencias emergencias y desastres de cartagena.	\$44,000,000	ALEXANDER ROJAS CRUZ
20	OP-10-1257-2019	contratación para la prestación de servicios profesionales de un psicólogo para la atención prehospitalaria, la gestión y la respuesta en salud ante	\$44,000,000	GIOVANNI ENRIQUE CARRASQUILLA GUARDO

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

		situaciones de urgencias, emergencias en salud pública y desastre en lo relacionado a salud mental en el distrito de cartagena en el centro regulador de urgencias y emergencias crue, en desarrollo del proyecto de fortalecimiento del centro regulador de urgencias y emergencias de cartagena.		
21	OP-10-1267-2019	contratación para la prestación de servicios profesionales de un psicólogo para la atención prehospitalario, la gestión y la respuesta en salud ante situaciones de urgencias, emergencias en salud pública y desastre en lo relacionado a salud mental en el distrito de cartagena en el centro regulador de urgencias y emergencias crue, en desarrollo del proyecto de fortalecimiento del centro regulador de urgencias y emergencias y desastres de cartagena.	\$44,000,000	YALENA YUMAY ROMERO BELLIDO
22	OP-10-1372-2019	contratación para la prestación de servicios profesionales de un psicólogo para la atención prehospitalaria, la gestión y la respuesta en salud ante situaciones de urgencias, emergencias en salud pública y desastre en lo relacionado a salud mental en el centro regulador de urgencias y emergencias crue, en desarrollo del proyecto de fortalecimiento del centro regulador de urgencias, emergencias y desastres de cartagena.	\$44,000,000	NARA CECILIA RETAMOZA MENDEZ
23	OP-10-3639-2019	prestación de servicios de un profesional del área de la salud especializado, que realice actividades administrativas y las acciones propias de concurrencia, verificación de derechos, elaboración de autorizaciones, gestión de calidad en la prestación de servicios, auditorías de cuentas pre radicación y postradicación y demás actos administrativos de competencia de la dirección operativa de prestación de servicios de salud del departamento administrativo distrital de salud dadis.	\$41,400,000	OTTO DURAN GONZALEZ
24	OP-10-3636-2019	contratación para los servicios profesionales de un psiquiatra para la atención prehospitalaria y la respuesta en salud ante situaciones de urgencia, emergencia en salud pública y desastres en lo relacionado a la salud mental en el distrito de cartagena en el centro regulador	\$40,500,000	ALES JACOBO GONZALEZ GRAU

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

		de urgencias y emergencias crue en desarrollo del proyecto de fortalecimiento del centro regulador de urgencias y desastres de cartagena.		
25	OP-10-3694-2019	contratación para la prestación de servicios profesionales de un médico especialista en medicina forense y toxicología para la atención prehospitalaria y la respuesta en salud ante situaciones de urgencia, emergencias en salud pública y desastres en el distrito de cartagena en el centro regulador de urgencias y emergencias crue, en desarrollo del proyecto de fortalecimiento del centro regulador de urgencias, emergencias y desastres de cartagena d.t y c.	\$40,500,000	MANUEL JOSE MARTINEZ OROZCO
26	OP-10-3731-2019	desarrollar capacidades en la dimensión prioritaria de vida saludable y condiciones no transmisibles a actores del sgsss para fortalecer el modelo de control del plan decenal de cancer y las rutas de atención integral de cancer de mama mediante la contratación de un profesional de la salud con subespecialidad en mastología.	\$40,500,000	JORGE ALBERTO CASTILLA TARRA
27	OP-10-1399-2019	apoyar las acciones del proceso de vigilancia en salud pública de la gestión en salud pública para la vigilancia de iaas y analisis de eisp según lineamientos nacionales de vsp en las upgd del distrito de cartagena que permita reorientar las acciones y dar respuesta oportuna de tal manera que se proteja la salud de la población del distrito de cartagena a través de la contratación de un profesional en bacteriología especializada en epidemiológica para la vigilancia en iaas.	\$40,000,000	LORENA DE LA ROSA PUELLO
28	OP-10-1845-2019	contratación de la prestación de servicios profesionales de un abogado especializado para asesorar la dirección administrativa y financiera del departamento administrativo distrital de saluddadis.	\$40,000,000	EMILSE ISABEL CHAMORRO OLIVERA
29	OP-10-1962-2019	apoyar las acciones del proceso de vigilancia en salud pública de la gestión en salud pública para la vigilancia de iaas y analisis de eisp según lineamientos nacionales de vsp en las upgd del distrito de cartagena que permita reorientar las acciones y dar respuesta oportuna de tal manera que se proteja la salud de la población del distrito de cartagena a través de la	\$40,000,000	ALEXIS ENRIQUE RAMOS BLANCO

		contratacion de un 1 medico auditor epidemiologo		
30	OP-10-2051-2019	desarrollar las actividades de coordinacion intersectorial, sectorial e interinstitucional para el fortalecimiento de las capacidades de agentes de cambio en temas de prevencion y manejo de las infecciones respiratorias agudas en los entornos institucionales, educativo en las unidades comuneras priorizadas en el distrito de cartagena a traves de la contratacion de los servicios profesionales de un profesional de la enfermeria con especializacion y maestria en educacion.	\$40,000,000	MONICA CECILIA FORTICH BARRIOS
31	OP-10-2405-2019	contratacion de la prestacion de servicios profesionales de un profesional de las ciencias economicas, contables y financieras especializados para que brinden asesoria a la direccion administrativa y financiera del departamento administrativo distrital de saluddadis.	\$40,000,000	RICARDO CASTILLO CABARCAS
32	OP-10-2430-2019	prestacion de servicios profesionales de un profesional de las ciencias economicas, contables y financieras especializados para que brinden asesoria a la direccion administrativa y financiera del departamento administrativo distrital de saluddadis.	\$40,000,000	SANDRA PATRICIA VILLALBA PORTO
33	OP-10-2435-2019	apoyar las acciones del proceso de vigilancia en salud pública de la gestión en salud pública para fortalecer las acciones de los componentes de maternidad segura mm, mpt, mme según lineamientos nacionales de vsp en las upgd del distrito de cartagena que permita reorientar las acciones y dar respuesta oportuna de tal manera que se proteja la salud de la población del distrito de cartagena a traves de la contratacion de un médico epidemiologo certificado en competencia laboral por el ins.	\$40,000,000	WALTER TORRES VILLA
34	OP-10-2596-2019	desarrollar acciones en el proceso desarrollo de capacidades en el componente de consumo y aprovechamiento de alimentos de seguridad alimentaria y nutricional, en las eapb e ips que manejen parto y para el manejo y seguimiento de la politica de seguridad alimentaria y nutricional psan a traves de la contratacion de una nutricionista dietista con estudios en seguridad alimentaria.	\$40,000,000	PATRICIA ISABEL BUELVAS CASTELLAR
35	OP-10-2624-2019	fortalecer las acciones en el proceso de desarrollo de capacidades del talento humano y en las instituciones del sgsss que	\$40,000,000	DIOSELINA ANDRADE MARTINEZ

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

		contribuya a la gestión técnica, administrativa del programa de prevención y promoción en salud infantil a través de la contratación de una enfermera especialista en gestión de la calidad y auditoría en salud, facilitador estrategia aiepi y programa madre canguro.		
36	OP-10-2656-2019	contratación de la prestación de servicios profesionales de un profesional de las ciencias económicas, contables y financieras especializados para que brinden asesoría a la dirección administrativa y financiera del departamento administrativo distrital de saluddadis.	\$40,000,000	CARMEN ANA LUNA CORONADO
37	OP-10-2922-2019	desarrollar capacidades a las administradoras de riesgo laboral arl del distrito de cartagena y demás entidades del sector salud a fin de impactar la estructuración y desarrollo de programas de promoción y prevención de las empresas formales en el marco del pdsp y realizar acciones del programa de acuerdo a las competencias mediante la contratación de un profesional de enfermería especialista en salud ocupacional.	\$40,000,000	CARMEN ELISA DURAN VICTOR
38	OP-10-3052-2019	contratación de la prestación de los servicios profesionales de un profesional del área de la salud especialista que realice las acciones propias de concurrencia, verificación de derechos, elaboración de autorizaciones, gestión de calidad en la prestación de servicios, auditorías de cuentas pre tradicional y post radicación y demás actos administrativos de competencia de la dirección operativa de prestación de servicios de salud del departamento administrativo distrital de salud dadis.	\$40,000,000	EVA MASIEL PEREZ TORRES
39	OP-10-3057-2019	contratación de la prestación de servicios profesionales de un profesional de las ciencias económicas, contables y financieras especializado para asesorar la dirección administrativa y financiera del departamento administrativo distrital de salud dadis	\$40,000,000	LEBYS MARIA HERNANDEZ BARRIOS
40	OP-10-3087-2019	fortalecer las acciones en el proceso de desarrollo de capacidades para apoyar las actividades de prevención de la legalidad por dengue en cartagena de indias a través de la contratación de los servicios profesionales de un 1 profesional de la salud especialista en auditoría en salud.	\$40,000,000	DIOSELINA GUARDO MARTINEZ

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

41	OP-10-3209-2019	desarrollar capacidades en la dimension prioritaria de vida saludable y condiciones no transmisibles a actores del sgsss para la gestion integral del riesgo y la implementacion de la ruta de atencion cardiocerebrovascular a traves de la contratacion de un profesional en enfermeria especializado en gesti3n de la calidad y auditoria en salud.	\$40,000,000	MARTHA CECILIA VILLARREAL RAMOS
42	OP-10-3293-2019	contratacion para la prestaci3n de profesionales de un abogado especializado en derecho m3dico para la direccion operativa de aseguramiento del dadis y para el desarrollo de las actividades jur3dico propias del departamento administrativo distrital de salud dadis.	\$40,000,000	MALLERLIN MARIMON ESCUDERO
43	OP-10-3309-2019	apoyar las acciones del proceso de inspeccion, vigilancia y control de salud p3blica a traves de la contratacion de un1 medico con tarjeta profesional en puntos de entrada de cartagena de indias.	\$40,000,000	ALEXANDER CASSIANI ZAPATA
44	OP-10-1490-2019	contrataci3n de la prestacion de servicios profesionales de un profesional universitario en ingenieria industrial en el departamento administrativo distrital de salud dadis.	\$38,500,000	JIMENA MARIA PUELLO PEREZ
45	OP-10-3886-2019	contrataci3n de la prestaci3n de servicios profesionales de un profesional de las ciencias economicas, contables y financieras especializados para que brinden asesoria al departamento administrativo distrital de salud.	\$37,800,000	CAMILO ERNESTO MANJARRES PAZ
46	OP-10-1341-2019	desarrollar capacidades en los diferentes actores de sistema general de seguridad social en salud en el componente de salud visual a traves de la contratacion de un profesional universitario en las ciencias de la educaci3n con experiencia en las actividades propias del programa.	\$36,300,000	ANA LUCIA ORTEGA LOPEZ
47	OP-10-3249-2019	desarrollar capacidades en los diferentes actores de sistema general de seguridad social en salud visual a traves de la contrataci3n de un profesional universitario del area de la salud visual.	\$36,300,000	SINDY PAOLA MARRUGO CORREALES
48	OP-10-2044-2019	contrataci3n de la prestaci3n de los servicios profesionales de un arquitecto verificador de las condiciones de habitacion en el departamento administrativo distrital de saluddadis.	\$36,000,000	ALEXANDER DE JESUS OCHOA VILLAMIL
49	OP-10-2436-2019	contrataci3n de un profesional universitario en medicina para el departamento administrativo distrital de salud.	\$36,000,000	FRANCISCO JAVIER PRINS BARRIOS

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 M3vil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

50	OP-10-2444-2019	contratación de un profesional universitario en ciencias económicas, administrativas, contables y/o financieras y título de postgrado en gerencia en salud o gerencia en servicios sociales, verificador de las condiciones de habilitación de prestadores de servicios de salud para el departamento administrativo distrital de salud.	\$36,000,000	JHON MARTIN ESCOBAR FLOREZ
51	OP-10-2463-2019	contratación de un profesional universitario en medicina para el departamento administrativo distrital de salud.	\$36,000,000	MARIO RAFAEL MENDOZA CANTILLO
52	OP-10-2881-2019	contratación de la prestación de los servicios profesionales de un profesional del área de la ingeniería con conocimiento en procesos y sistemas de información y conocimientos de las condiciones de habilitación, de acreditación y seguridad del paciente en el departamento administrativo distrital de salud	\$36,000,000	NUZHKA VANESSA CASASBUENAS CARRAQUILLA
53	OP-10-3251-2019	prestación de servicios profesionales como arquitecto verificador de las condiciones de habilitación en el departamento administrativo distrital de salud dados.	\$36,000,000	JUAN CARLOS ESPINOSA PUELLO
54	OP-10-3471-2019	contratación los servicios profesionales de un especialista que realice las acciones propias de concurrencia, verificación de derechos, elaboración de autorizaciones, gestión de calidad en la prestación de servicios, auditoría de cuentas pre radicación y post radicación y demás actos administrativos de competencia de la dirección operativa de prestación de servicios de salud del departamento administrativo distrital de salud dados.	\$36,000,000	WILLIAN JURADO OROZCO
55	OP-10-3492-2019	apoyar las acciones del proceso de inspección, vigilancia y control de la gestión de salud pública a través de la contratación de un 1 médico con tarjeta profesional en puntos de entrada de cartagena de indias	\$36,000,000	JOYCE BEATRIZ SOLORZANO GRIEGO
56	OP-10-3493-2019	prestación de servicios de un profesional universitario en administración de la salud con experiencia en actividades administrativas y las acciones propias de concurrencia, verificación de derechos, elaboración de autorizaciones, gestión de calidad en la prestación de servicios, auditorías de cuentas preradicación y post radicación para la dirección operativa de prestación de servicios de salud	\$36,000,000	SOFANOR FLORIAN CABEZA

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

		del departamento administrativo distrital de salud dadis.		
57	OP-10-3725-2019	contratación de la prestación de los servicios profesionales de un profesional universitario de la salud que realice funciones de apoyo desde el punto de vista administrativo y las acciones propias de concurrencia, verificación de derechos, elaboración de autorizaciones, gestión de calidad en la prestación de servicios, auditorias de cuentas pre radicación y post radicación y demás actos administrativos de competencia de la dirección operativa de prestación de servicios de salud del departamento administrativo distrital de salud dadis	\$36,000,000	LISETH NADJAR ARRIETA
58	OP-10-3750-2019	contratación de la prestación de servicios profesionales de un abogado especialista con experiencia en la atención, orientación y resolución de peticiones, quejas y reclamos que presenten sus servicios en la oficina de atención al usuario y participación social del dadis en el proceso de atención de peticiones , quejas y reclamos en el sgsss.	\$36,000,000	CAROLINA RADA AYALA
59	OP-10-3752-2019	apoyar técnicamente el desarrollo de capacidades distritales en la construcción y desarrollo del plan distrital para la adopción, adaptación e implementación de las rutas integrales de atención en salud rias, mediante la contratación de un 1 profesional de enfermería especializado en gestión pública y con maestría en salud pública, con experiencia en procesos de construcción y desarrollo de capacidades de rutas integrales de atención en salud, en el marco del modelo integral en salud.	\$36,000,000	TANIA DEL CARMEN BELTRAN ESTREMOR
60	OP-10-3753-2019	contratación de la prestación de servicios profesionales de un abogado especialista con experiencia en la atención, orientación y resolución de peticiones, quejas y reclamos que presenten sus servicios en la oficina de atención al usuario y participación social del dadis en el proceso de atención de peticiones , quejas y reclamos en el sgsss.	\$36,000,000	LIZETH ROMERO RIOS
61	OP-10-3755-2019	desarrollar acciones del proceso de gestión del conocimiento para documentar los resultados de la gestión en salud en el marco del plan de desarrollo de capacidades en estrategias de salud infantil y todas las intervenciones de la gsp y pic ejecutadas, mediante la	\$36,000,000	GLADYS ESTHER PICO CARDENAS

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

		puesta en marcha de un sistema de información integral a través de la contratación de los servicios profesionales de un ingeniero de sistemas especialista con estudios certificados en el establecimiento estratégico y operativo de salud materno infantil durante los primeros mil días de vida y experiencia en el manejo de todos los componentes del programa.		
62	OP-10-3773-2019	apoyar técnicamente el desarrollo de capacidades distritales en la construcción y desarrollo del plan distrital para la adopción, adaptación e implementación de las rutas integrales de atención en salud rías, mediante la contratación de un profesional de enfermería especializado en gestión pública y con maestría en salud pública, con experiencia en procesos de construcción y desarrollo de capacidades y rutas integrales de atención en salud, en el marco del modelo integral de salud.	\$36,000,000	MAYELIS ISABEL GUERRERO GOMEZ
63	OP-10-3775-2019	contratación de la prestación de servicios profesionales de un ingeniero de sistemas especializado para crear mecanismos de disposición y acceso de los recursos de conocimiento software, según la necesidad tecnológica del programa de prevención y control de las enfermedades inmunoprevenibles componente sistema de información.	\$36,000,000	JULIO ANDRES RICARDO DE LA OSSA
64	OP-10-3776-2019	apoyar las acciones de coordinación intersectorial y fiscalización sanitaria del programa, en el marco de la ejecución del subproceso de inspección, vigilancia y control de medicamentos, alimentos y otros productos de consumo, mediante la contratación de un profesional universitario con diplomado en vigilancia y control de medicamentos, productos biológicos, alimentos y bebidas alcohólicas e insumos para la salud y productos varios y con experiencia de cinco años en acciones de inspección, vigilancia y control de medicamentos.	\$36,000,000	MOISES MARTINEZ CURE
65	OP-10-3779-2019	realizar seguimiento mensual a las actividades del plan de intervenciones colectivas en términos de resultado según lo establecido en el lineamiento técnico de las acciones mediante la contratación de un profesional del área de la salud especializado que monitoree, evalúe y realice el	\$36,000,000	NELSY SANCHEZ CAMACHO

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

		seguimiento a las acciones del plan de intervenciones colectivas en termino de resultados alcanzados.		
66	OP-10-3800-2019	analizar mensualmente el comportamiento de los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud pública en relación con el sistema de información para la calidad del distrito de cartagena de indias mediante la contratación de un profesional de bacteriología especialista en epidemiología con experiencia en procesos de evaluación y monitoreo de indicadores en salud.	\$36,000,000	ETHEL MARINA HADECHINI MEZA

A continuación, se detallan las variables evaluadas:

#### 1.1.1.1.2. Contratos Suscritos mediante Selección Abreviada

En la vigencia 2019 de un total de Trecientos Noventa y Seis contratos (396) contratos, los cuales ascienden a un monto de **Diecinueve Mil Novecientos Setenta Y Siete Millones Ciento Cuarenta Y Siete Mil Quinientos Cuatro Pesos MCTE (\$19.977.147.504.00)**, se tomaron la totalidad de los contratos suscritos por la modalidad de contratación por selección abreviada, los cuales fueron cinco (5) por un monto de Mil Setecientos Setenta y Cinco Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Siete (\$1.775.963.287), lo que equivale al 1.22% de la contratación y al 8.89% del valor contratado; se analizaron los aspectos y criterios aplicables a estos y descritos en la matriz de calificación de gestión.

#### ➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 01**

Contratista: ANDINA DE TECNOLOGIAS S.A.S.

Objeto: Prestación de servicios para la construcción de conocimiento y aprendizaje orientado al desarrollo y fortalecimiento del potencial de trescientos (300) adolescentes para la prevención de embarazos en adolescentes y promover las habilidades para la vida y la adquisición de conocimientos referentes a salud sexual y reproductiva a (100) niños, además de permitir la identificación de riesgos asociados a la violencia sexual contra niños y niñas entre 7 y 10 años, brindando herramientas con relación al autocuidado, salud sexual, habilidades para la vida y prevención de abuso en la población infantil

Valor: \$256.000.000

Número de contrato: 019 de 2019

El presente proceso de selección se encuentra en el portal SECOP aún en estado **adjudicado**; la comisión auditora pudo evidenciar que la entidad carga los documentos: resolución de adjudicación, contrato, resolución de apertura y pliegos

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

de condiciones definitivos, con la opción **documentos adicionales**, de ésta manera realizan una incorrecta actualización del proceso de selección en el portal electrónico de contratación del estado SECOP, teniendo en cuenta que se debe actualizar mediante la opción **modificar estado** y de esta manera efectuar una adecuada publicación de los procesos contractuales. Lo anterior indica que la entidad no publica los documentos en el portal Electrónico de Contratación del Estado - SECOP de manera correcta, también se evidencia que no están cargados todos los documentos que hacen parte del proceso de contratación, incumpliendo con los términos de publicación de los documentos del proceso lo que va en contravía con los principios de publicidad y oportunidad y se vulnera el principio de transparencia, ambos normados en los numerales 1 y 9 del artículo 3 del Decreto 1592 de 2013, que reglamenta el Manual de Contratación del Distrito de Cartagena. La Publicidad en el SECOP, del Artículo 2.2.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015, Artículo 3 de la Resolución 3564 de 31 de diciembre de 2015 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, situaciones que conllevan a falta de transparencia en la publicación de la información; dificultando el control social que ejerce la ciudadanía al proceso de selección. Por lo tanto, el aplicativo SECOP no constituye en una herramienta efectiva para la publicación de la gestión contractual de la entidad

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No. 02**

Contratista: DREAMTEAM PUBLICIDAD SAS

Objeto: Contratar prestación de servicios para diseñar, implementar y evaluar las estrategias de información para la ejecución de actividades de intervención colectivas a través de difusión, emisión, producción y publicación de campañas dirigida a la población en general

Valor: \$298.778.780

Número de Contrato: 021 de 2019

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de selección la entidad se basó en una cotización de la empresa DREAMTEAM PUBLICIDAD SAS, quien finalmente resultó adjudicataria del contrato, con este hecho la entidad podría incurrir en contrataciones con sobre costos, realizando análisis de mercado y estudios previos sin el cumplimiento de los requisitos mínimos en donde se establece que para la determinación del presupuesto oficial de la contratación pública se debe tener en cuenta mínimo dos cotizaciones para poder realizar y establecer un precio promedio del bien o servicio a contratar.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No. 03**

Contratista: CORPORACIÓN PARA EL TRABAJO SOLIDARIO APOYO Y GESTIÓN

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



Objeto: Prestación de servicios para la ejecución de acciones de intervenciones colectivas de salud pública, mediante la implementación de estrategias educativas y comunitarias, encaminadas a la prevención de enfermedades transmitidas por vectores (ETV)

Valor: \$609.390.000 Pesos Colombiano

Número de Contrato: 022 DE 2019

Para la determinación del presupuesto oficial no se evidencia dentro de los estudios previos y análisis del sector la realización de cotizaciones para determinar los precios en el mercado y de esta manera establecer el presupuesto acorde para el presente proceso de contratación, evidenciándose falencias en la realización de los estudios previos y análisis del sector del presente proceso de selección.

Se evidencian inconsistencias en los precios establecidos en el acto de apertura, en el aviso de convocatoria y en los estudios previos para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta que el valor del proceso en el aviso de convocatoria es por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$675.750.000), sin embargo en el acto que ordena apertura establecen el valor en SETECIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE IVA INCLUIDO (\$705.750.000)

#### **1.1.1.1.3. Contratos Suscritos mediante Mínima cuantía**

En la vigencia 2019 de un total de Trecientos Noventa y Seis contratos (396) contratos, los cuales ascienden a un monto de **Diecinueve Mil Novecientos Setenta Y Siete Millones Ciento Cuarenta Y Siete Mil Quinientos Cuatro Pesos MCTE (\$19.977.147.504.00)**, se tomaron la totalidad de los contratos suscritos por la modalidad de contratación por mínima cuantía, los cuales fueron quince (15) por un monto de Ochocientos sesenta y seis millones setecientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y nueve pesos mcte (\$866.794.289), lo que equivale al 3.68% de la contratación y al 4.33% del valor contratado; se analizaron los aspectos y criterios aplicables a estos y descritos en la matriz de calificación de gestión.

#### **➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No. 04**

Contrato: 002-2019, 027-2019, 026-2019, 004-2019, 006-2019, 005-2019, 014-2019, 020-2019.

La comisión auditoria evidenció que en los procesos de selección a través de la modalidad de mínima cuantía que se relacionan anteriormente, que la comunicación de aceptación y la propuesta ganadora se publicaron en el mes de marzo de 2020, siendo estos procesos publicados y ejecutados en la vigencia 2019, publicando estos documentos con fechas posteriores a los términos establecidos, por lo tanto, no se cumple con los principios de publicidad y oportunidad y se vulnera el principio

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



de transparencia, ambos normados en los numerales 1 y 9 del artículo 3 del Decreto 1592 de 2013, que reglamenta el Manual de Contratación del Distrito de Cartagena. La Publicidad en el SECOP, establecida en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015, Artículo 3 de la Resolución 3564 de 31 de diciembre de 2015 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC que señala en el Anexo 1 – Estándares para publicación y divulgación de la información, numeral 8. Estas situaciones se originan por la ausencia de controles efectivos por parte de los supervisores de los contratos y demás funcionarios de la entidad encargados de realizar la publicación de documentos contractuales en el aplicativo SECOP; situaciones que conllevan a falta de transparencia en la publicación de la información; dificultando el control social que ejerce la ciudadanía al proceso de selección. Por lo tanto, el aplicativo no se constituye en una herramienta efectiva para la publicación de la gestión contractual de la entidad.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No. 05**

Contratista: COMUNICACIONES SATELITALES Y TECNOLOGIA S.A.S. – COMSATEC S.A.S.

Numero de contrato: 006-2019

Valor: \$82.614.237 Pesos Colombiano

Objeto: Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos comando de incidente de respuesta rápida y de los sistemas de monitoreo satelital, GPS, sistema de rastreo, del centro regulador de urgencias y emergencias y desastres –CRUED, del Distrito de Cartagena- DADIS.

En la cámara de comercio aportada por el contratista seleccionado para el presente proceso de contratación no se evidencia dentro de su objeto social la actividad de realización de mantenimiento de vehículos, todas las actividades están encaminadas a labores especializadas de comunicaciones, radio frecuencia, monitoreo electrónico, GPS, sin embargo dentro de las actividades a realizar por el contratista se encuentra la realización de mantenimiento a tres vehículos (comando, respuesta rápida y lancha), actividad que no tiene el contratista dentro de su objeto social, lo cual podría ocasionar falencias en la prestación del servicio y contratación con una empresa que no es idónea para la realización de las actividades contratadas, en la revisión de las evidencias aportadas por la entidad a la comisión auditora se puede observar que la realización de los mantenimientos a los vehículos fue realizado por el Taller Ford de la Costa de acuerdo a la cuenta de cobro número 2 y el Taller Yhonny Sánchez cuenta de cobro número 5, subcontratando con otras empresas la realización de los mantenimientos no evidenciándose dentro del expediente auditado y sus soportes, autorización de la entidad para ésta subcontratación.

**1.1.1.1.4. Contratos Suscritos mediante Contratación Directa**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Se revisaron Setenta (70) contratos de la modalidad de contratación directa, entre los cuales se encuentran convenios interadministrativos y contratos por prestación de servicios. Cuyo monto asciende a Diez mil quinientos setenta y tres millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos dos pesos (\$ **10.573.534.602**), lo que equivale al 17.19% de la contratación y al 52.93% del valor contratado, se evaluaron los aspectos y criterios aplicables, establecidos en la matriz de calificación de la gestión, arrojando como resultado lo siguiente:

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 06**

Contrato: 1253, 2436

Contratista: GIOVANNI ENRIQUE CARRASQUILLA GUARDO, ALEXANDER ROJAS CRUZ

En el expediente entregado por la entidad a la comisión auditora se evidencia que los contratistas prestaron servicios profesionales como Psicólogos aportando el registro de profesiones de la secretaria seccional de salud Bolívar, no observando la presentación de la tarjeta profesional otorgada por el Colegio Colombiano de Psicólogos (Colpsic) siendo esta la entidad gremial sin ánimo de lucro fundada en el año 2006 y única autorizada para agrupar, representar y expedir las tarjetas profesionales de los psicólogos en Colombia.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 07**

**Contrato:** 3636, 3309, 2459, 2624, 1960, 1845, 3755, 1490, 1399, 2463, 3773, 2051, 3035, 2430, 3471

Dentro de los expedientes entregados por la entidad de los contratos de prestación de servicios profesionales que se listaron anteriormente, no se evidencia la presentación del soporte de los pagos de seguridad social y aportes parafiscales, de acuerdo a lo relacionado a continuación:

CONTRATO	MESES SIN SOPORTES DE SEGURIDAD SOCIAL
3636	Marzo
3309	Marzo, Abril, Octubre, Noviembre
2459	Junio
2624	Diciembre
1960	Octubre, Diciembre
1845	Diciembre
3755	Diciembre
1490	Diciembre
1399	Julio
2463	Diciembre
3773	Diciembre

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

2051	Junio
3035	Diciembre
2430	Diciembre
3471	Diciembre

Con este hecho el Departamento Administrativo de Salud DADIS no podría evidenciar que el contratista efectivamente se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales dando cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, entre otros, tal como se encuentra establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 08**

Contratos: 3309, 3317, 2656, 2459, 2922, 3750, 2624, 3800, 3052, 2444, 3492, 3251, 3775, 3057, 3753, 001, 3293, 2463, 3209, 3773, 3776, 3779, 2881, 3639, 2596, 3035, 2430, 3249, 3493, 3752, 3471.

Se evidenció que los contratos que relacionan no se publicaron o se publicaron con fechas posteriores a los términos establecidos, por lo tanto, no se cumple con los principios de publicidad y oportunidad y se vulnera de forma concomitante el principio de transparencia, ambos normados en los numerales 1 y 9 del artículo 3 del Decreto 1592 de 2013, que reglamenta el Manual de Contratación del Distrito de Cartagena, de la Publicidad en el SECOP, establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015. Estas situaciones se originan por la ausencia de controles efectivos por parte de los supervisores de los contratos y demás funcionarios de la entidad encargados de realizar la publicación de documentos contractuales en el aplicativo SECOP; situaciones que conllevan a falta de transparencia en la publicación de la información; dificultando el control social que ejerce la ciudadanía al proceso de selección. Por lo tanto, el aplicativo no se constituye en una herramienta efectiva para la publicación de la gestión contractual de la entidad.

Sobre el particular, es importante precisar que la extemporaneidad en la publicación de documentos contractuales implica una deficiencia de carácter administrativo, teniendo en cuenta que la falta de oportunidad en su publicación no permitió a los oferentes y ciudadanía en general acceder en tiempo real a la consulta y seguimiento de la gestión contractual de la entidad.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No. 09**

Contratos: 2922, 3052, 1490, 3731, 1399, 3209, 3779, 2405, 3471.

En la revisión de los expedientes de los contratos relacionados no se evidenció la presentación del examen médico ocupacional por parte de los contratistas, exámenes que tienen como objetivo evaluar la capacidad de los mismos para

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



desempeñar el cargo que se les asigna, esta obligación se encuentra establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

La comisión auditora analiza la respuesta y procede a revisar los anexos aportados por la entidad en donde se puede evidenciar los certificados de las personas:

William Jurado Orozco cc 9289353  
Carmen Elisa Duran cc 45496071  
Martha Cecilia Villareal Ramón cc 45484071

Que fueron emitidos de acuerdo a lo observado en los logos del certificado por la empresa Medishi, la comisión se comunica con la empresa para que se valide la veracidad de los mismos, a lo que la empresa mediante correo electrónico informa que los certificados consultados no corresponde de a su empresa. Esta empresa aporta oficio radicado a la fiscalía por esta situación.

En relación a los certificados de las personas:

Eva Masiel Pérez Torrez cc 32.906.630  
Jimena Puello Pérez cc 1143340322  
Ricardo Castillo Cabarcas cc 73161157

Emitidos por el Dr. Ramón Ariza Ríos al consultar al doctor, mediante correo electrónico informa: “1. No conozco ni nunca he atendido en mi consulta a las personas señaladas en los certificados adjunto. 2. Observó que el formato presentado no corresponde al emitido por el suscrito.

3. La firma presentada está sellada por lo que denota corresponde a un certificado físico emitido por mí, el cual fue posiblemente fue recortado y pegado en los documentos que usted adjunta.

4. Nótese la igualdad de los tres certificados, lo cual llama la atención porque corresponde a tres personas diferentes.”

El certificado de la Señora Lorena De La Rosa es ilegible, impidiendo su validación y verificación

El certificado aportado de la Señora Nelsy Sanchez Camacho, si corresponde a la empresa Salintef IPS.

La comisión Auditora, deja constancia de la validación que se realizó y de lo manifestado por las personas quienes presuntamente emiten los certificados médicos, al afirmar que dichas certificaciones no fueron suscritas, ni expedidas por las empresas que ellos representan, por incongruencias en los formatos y otras inconsistencias. Esto con el fin de que la entidad suscriba plan de mejoramiento y que el proceso siga con el ente de control competente.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Contratos: 1220, 2444, 2463, 3639, 3493, 3471.

La comisión auditora no evidencia la presentación por parte del contratista de la libreta militar o la certificación de la situación militar de los mismos, o por parte de la entidad la verificación que el contratista tenga definida su situación militar antes de la suscripción del contrato.

### 1.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

Se emite una opinión **Con Deficiencias**; con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-2 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	98.1	0.10	9.8
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	98.1	0.30	29.4
Calidad (veracidad)	67.3	0.60	40.4
<b>SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>		<b>1.00</b>	<b>79.6</b>

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

La comisión auditora realizó un análisis a la cuenta rendida, con el fin de verificar si cumple con lo establecido en la Resolución 017 de enero 25 de 2009, y se pudo establecer que en la rendición de cuentas del Departamento Administrativo de Salud “DADIS” en cuanto a los criterios de oportunidad, suficiencia y calidad lo siguiente:

**OPORTUNIDAD:** Los formatos fueron rendidos oportunamente dentro del plazo que se le otorgó para su rendición.

**SUFICIENCIA:** El Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS rindió la totalidad de los formatos requeridos por la Contraloría Distrital de Cartagena, correspondiente a la vigencia fiscal 2019.

**CALIDAD:** En relación a la calidad se pudo observar que la misma no se cumplió teniendo en cuenta que la información reportada en el Formato **F24A1: Acciones de Control a la Contratación de los Sujetos**

En este formato la entidad reportó la siguiente información:

Modalidad	Cantidad	Valor
Contratación directa	499	25.192.268.154
Contratación mínima cuantía	10	503.278.358
Selección abreviada	3	730.347.800

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Total general	512	26.425.894.312
---------------	-----	----------------

Al revisar la información reportada se pudo evidenciar que la entidad reportó algunos contratos dos y tres veces, como los siguientes:

SA-DADIS-025-2019 FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL LTDA

En este caso reportaron tres contratos en la modalidad de selección abreviada, sin embargo, en la información que la entidad reportó a la comisión auditora se suscribieron cinco (5) contratos en esta modalidad de contratación, adicionalmente de los tres (3) reportados uno esta doble, esto quiere decir que solo se reportaron dos (2) contratos suscritos bajo esta modalidad de contratación.

En la modalidad de mínima Cuantía la entidad informó en el aplicativo SIA diez (10) contratos, y reportó a la comisión auditora doce (12).

En los contratos suscritos a través de la modalidad de contratación Directa la entidad reportó algunos contratos dos veces, por este motivo la cantidad de contratos y el valor de la contratación no es la correcta.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS N° 11**

El Departamento Administrativo de Salud no cumplió con el requisito de calidad en la rendición de la cuenta del formato 24 A1 toda vez que reportó dos y tres veces un mismo contrato ocasionando una diferencia en la cantidad de la contratación y el monto contratado por la entidad en la vigencia 2019.

**1.1.1.3 Control de Resultados**

Como resultado de la auditoría adelantada a la vigencia 2019, al Departamento Administrativo de Salud "DADIS", el concepto sobre el Control de Resultados se obtuvo los siguientes resultados en la vigencia auditada, obtiene un concepto **FAVORABLE** ya que obtuvo una calificación de **89.0**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD VIGENCIA 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	89,0	1,00	89,0
Calificación total		1,00	<b>89,0</b>
Concepto de Gestión de Resultados	<b>Favorable</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

Fuente: Matriz de calificación  
 Elaboró: Comisión de auditoría

#### 1.1.1.4. Cumplimiento de los Planes, Programas y Proyectos

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	89,0	1,00	89,0
Calificación total		1,00	<b>89,0</b>
Concepto de Gestión de Resultados	<b>Favorable</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

Fuente: Matriz de calificación  
 Elaboró: Comisión de auditoría

#### ➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No. 12

El Departamento Administrativo de Salud “DADIS” en su página Web no se evidencia la publicación del informe de gestión de la entidad para la vigencia 2019, el cual es información pública para conocimiento de la ciudadanía en general dando cumplimiento al derecho de acceso a la información, los procedimientos para el ejercicio y la garantía del derecho fundamental a la información de la gestión pública contemplados en la Ley 1712 de 2014.

#### 1.1.1.5 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

Se verificó el cumplimiento del plan de mejoramiento de la vigencia 2017, se emite una opinión **CUMPLE PARCIALMENTE**, con base en el siguiente resultado **50.0**:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

TABLA 1-6  
PLAN DE MEJORAMIENTO

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	50.0	0.20	10.0
Efectividad de las acciones	50.0	0.80	40.0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1.00</b>	<b>50.0</b>

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple
Parcialmente

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

Evaluando los soportes recibidos por parte de la entidad a la Comisión auditora se pudo evidenciar que, para darle cumplimiento al plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría Distrital de Cartagena, en donde se suscribió la acción de mejoramiento que se indica a continuación:

Realizar capacitaciones semestrales al personal de planta que funge como supervisor de los contratos, con el propósito de que se haga su labor dentro del marco de sus funciones constitucionales y legales. 2. Solicitar a los contratistas dos (2) informes de ejecución de los contratos uno para que repose en la Subdirección del DADIS y otro para que repose bajo la custodia del supervisor del contrato.

Acta Número 42, de fecha del 12 de agosto al 15 de agosto  
Se realizó en ESAP

DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO SOLICITADO POR EL DADIS Y SECRETARÍA GENERAL SE LLEVA A CABO EL DIPLOMADO EN CONTRATACION ESTATAL

Dentro de los soportes entregados a la comisión no se evidencia otra capacitación, ni más evidencias de acciones tomadas por el ente auditado.

Se discriminan los documentos soportes del cumplimiento del plan de mejoramiento entregado por la entidad:

- ACTA EVIDENCIA DE LA ESCUELA GOBIERNO Y LIDERAZGO
- REGISTRO FOTOGRAFICO CAPACITACIÓN
- 11.07.2019 RESPUESTA ESCUELA DE GOBIERNO
- 29.04.2019 SOLICITUD CAPACITACIÓN – EGYL

Con lo cual se puede evidenciar que el plan de mejoramiento tuvo un cumplimiento del cincuenta por ciento (50%), esto debido a que la acción de mejoramiento indicaba la realización de capacitaciones semestrales, el año fiscal tiene dos

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

semestres, se debía realizar dos capacitaciones, contrarrestando lo recibido por la entidad solo se realizó una capacitación en las fechas del 12 al 15 de agosto.

#### **1.1.1.6. Estado de los centros de salud de primer nivel**

La comisión auditora con el fin de conocer el estado estructural de la red de servicios del primer nivel de atención durante la vigencia 2019 se solicitó mediante oficio DTAF 15 – 20 de fecha 15/05/2020, en respuesta a ésta solicitud a la directora del área de Dirección Operativa de Vigilancia y Control, una vez analizado el informe presentado por la dirección antes mencionada se reportó la realización de visitas de verificación en las siguientes fechas:

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS-HOSPITAL ARROZ BARATO, los días 20,25 de Junio de 2019.

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS-HOSPITAL POZON, los días 18,19 y 20 de Septiembre de 2019.

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS - CENTRO DE SALUD BOQUILLA, los días 18 al 21 de Septiembre de 2019.

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS-HOSPITAL CANAPOTE, los días 19, 20,21 de Diciembre de 2019.

De acuerdo a éstas visitas de verificación, la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del DADIS en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, fundamentadas en la Resolución 2003 de 2014 y Resolución 4445 de 1996 y hallando mérito para hacerlo, impuso las siguientes medidas preventivas de suspensión de prestación de servicios habilitados de cada una de las instituciones visitadas:

**ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS-HOSPITAL ARROZ BARATO:** suspensión temporal a los servicios que a continuación se relacionan por no cumplir con los estándares de habilitación: Hospitalización Obstétrica De Baja Complejidad

De igual forma se toma medida de suspensión temporal al PROCESO DE ESTERILIZACIÓN ya que se encuentra habilitado y no se está prestando, puesto que solo están utilizando el equipo de esterilización.

Se evidenciaron servicios totalmente nuevos deteriorándose con el paso del tiempo por el no uso, mientras la ciudad padece de déficit de servicios hospitalarios generales y obstétricos por lo que se invitó al representante legal de la institución realizar los trámites pertinentes para la reactivación de estos servicios, bajo la modalidad que más considere pertinente, para que estos recursos del estado aquí invertidos sean aprovechados en beneficio de la comunidad. Se le advirtió, además, que la institución debía aclarar la implementación de la circular 029 del año 1997,

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



en lo relacionado con los recursos financieros destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria corresponden al cinco por ciento (5%) del presupuesto total en los hospitales públicos y en los privados en los cuales el valor de los contratos con la Nación y con las entidades territoriales representen más de treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales.

A esta institución se le inició investigación administrativa sancionatoria con radicado DOVC-1372 -2019, la cual está en curso.

**ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS-HOSPITAL POZON:**

Malas condiciones higiénico sanitarias de insalubridad observada en los alrededores e interiores de la institución donde se evidencia abundante maleza, aguas estancadas, moho en el techo y muros de algunos servicios, huellas de roedores, nidos de aves (palomas) con abundante excremento que pueden poner en riesgos la salud de los pacientes, familiares y el talento humano que acuden a esta institución. La fuente de energía de emergencia no cuenta con la capacidad para soportar la carga eléctrica requerida durante una interrupción de la energía eléctrica en los servicios que obligatoriamente los requieren por normatividad: Servicio De Urgencias, Servicios Obstétricos, Vacunación, Servicio Farmacéutico, con las consecuencias nefastas que se podrían presentar durante la atención de los pacientes y eventual deterioro de biológicos y medicamentos de cadena de frío. (De acuerdo a las versiones dadas por el talento humano presente al momento de la visita, la planta eléctrica solo soporta hasta 1 hora y 30 minutos, tiempo en el cual debe apagarse porque se dispara por recarga, lo que podría ocasionar un corto circuito, si en este lapso de tiempo la luz no llega, los médicos de urgencias y sala de parto deben atender con linterna o con el celular. Si el paciente no está muy grave, debe esperar hasta que llegue la luz).

De igual forma los servicios habilitados no cumplen con los estándares de habilitación estipulados en la resolución 2003 de 2014, resolución 4445 de 1996. No existe ningún tipo de solución a corto o mediano plazo para subsanar estas falencias de infraestructura.

Por todo lo anterior se decide suspender todos los servicios habilitados en dicho hospital y que a continuación se detallan: Internación Obstétrica Hospitalaria De Baja Complejidad, Servicio De Urgencias De Baja Complejidad, Consulta Externa De: Enfermería, Ginecología, Medicina general, nutrición y dietética, odontología general, psicología y la consulta externa de medicina interna, por estar brindándose y no estar habilitada. protección específica y detección temprana: atención del parto, atención al recién nacido, alteraciones del crecimiento y desarrollo, alteraciones del desarrollo del joven alteraciones del embarazo, alteraciones en el adulto, cáncer de cuello uterino, cáncer de seno, alteraciones de la agudeza visual, vacunación, atención preventiva en salud bucal, atención en planificación familiar, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica: diagnóstico cardiovascular, toma de muestras de laboratorio clínico, servicio

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



farmacéutico de baja complejidad, ultrasonido, tamización de cáncer de cuello uterino, proceso de esterilización de baja complejidad.

A esta institución se le inició investigación administrativa sancionatoria con radicado DOVC1368B -2019, la cual está en curso.

#### **ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS - CENTRO DE SALUD**

**BOQUILLA:** se decretó la suspensión temporal de actividades a los servicios que a continuación se relacionan por no cumplir con los estándares de habilitación: grupo consulta externa de: enfermería, medicina general, odontología general, psicología, servicio de urgencias, grupo apoyo diagnóstico y complementación terapéutica de: toma de muestras de laboratorio clínico, servicio farmacéutico, tamización de cáncer de cuello uterino. grupo protección específica y detección temprana de: detección temprana, alteraciones del crecimiento y desarrollo (menor a 10 años), detección temprana: alteraciones del desarrollo del joven (de 10 a 29 años), alteraciones del embarazo, alteraciones en el adulto (mayor a 45 años), cáncer de cuello uterino, cáncer seno, alteraciones de la agudeza visual, protección específica: vacunación, atención preventiva en salud bucal, protección específica, atención en planificación familiar hombres y mujeres

De igual forma se toma medida de suspensión temporal al siguiente servicio, por estar habilitado y no estar prestándose: Proceso De Esterilización.

A esta institución se le inició investigación administrativa sancionatoria con radicado DOVC-1374 -2019, la cual está en curso.

#### **ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS-HOSPITAL CANAPOTE:**

debido a la gran filtración de aguas lluvias provenientes de los pisos superiores lo cual ha generado humedad y moho en gran parte del cielo raso y muros de todo el primer piso, sitio donde en la actualidad se prestan los servicios habilitados por el prestador. Las filtraciones de agua han afectado todo el cielo raso y muros en general de toda la edificación en donde se aprecian múltiples grietas que pueden poner en riesgo la estabilidad de la edificación y por ende la afectación de la integridad física de los pacientes y el talento humano asistencial, además la humedad y moho son medio de cultivo para adquirir infecciones asociadas a la atención en salud. De no existir ningún tipo de solución a corto o mediano plazo para subsanar estas fallencias de infraestructura. Además, con el agravante que las obras de remodelación y ampliación se encuentran suspendidas y selladas desde el 7 de Marzo de 2018 por parte de la inspección de policía de la localidad N° 1, se decidió, suspender todos los servicios habilitados por la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS – HOSPITAL CANAPOTE.

De acuerdo a lo informado por parte de la Dirección Operativa de Vigilancia y Control la comisión auditora pudo evidenciar que el Departamento Administrativo Distrital de Salud es la estructura dentro de la administración pública, encargada de

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

asuntos relacionados con la salud de los habitantes del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. De acuerdo al informe emitido con referencia al estado estructural de la Red de Servicios de primer nivel de atención durante la vigencia 2019; en la cual se evidencia que los principales centros de atención primaria del Distrito son: ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS-HOSPITAL ARROZ BARATO, ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS-HOSPITAL POZON, ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS - CENTRO DE SALUD BOQUILLA, ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS-HOSPITAL CANAPOTE, no están prestando un servicio que garantice la Calidad en la Atención en Salud; contribuyendo a incrementar la desigualdad, la falta de oportunidad a los servicios de salud de los habitantes de los sectores vulnerables, en el reporte entregado se evidencia diseños inadecuados y falta de mantenimiento de los establecimientos. Cabe mencionar que el sistema de salud colombiano está basado en el aseguramiento, que opera bajo principios de equidad, universalidad, protección integral tomando a la calidad como objetivo fundamental. En este sentido, la generación, evaluación y mejoramiento continuo de la calidad en la atención y su impacto sobre las condiciones de salud y bienestar de la población, ha estado presente en los fundamentos de las normas y las leyes.

La comisión auditoria pudo evidenciar de acuerdo al informe presentado por la Dirección Operativa de Vigilancia del DADIS que la calidad de la atención, en el marco del Sistema General Seguridad Social en Salud en Colombia y la normatividad vigente, se ha definido como la provisión de servicios de salud a los usuarios de forma accesible, equitativa y con un nivel profesional óptimo, considerando el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el fin de lograr la satisfacción de los usuarios. Esta definición centrada en el usuario, involucra aspectos como accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad en la atención. Es así, como se concluye que la población más vulnerable del Distrito de Cartagena se le está vulnerando sus derechos al acceso a los servicios de salud de acuerdo a lo establecido en la Ley estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud en donde en su Artículo 10 ítem a) se establecen los derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud, en donde reza: “las personas tienen los siguientes derechos relacionados con la prestación del servicio de salud: Acceder a los servicios y tecnologías de salud, que le garanticen una atención integral, oportuna y de alta calidad”

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No. 13**

Teniendo en cuenta el informe presentado por la Dirección Operativa de Vigilancia y Control en el cual se puede evidenciar que en la Ciudad de Cartagena de Indias y su población más vulnerable no cuenta con una adecuada y óptima red de primer nivel debido a que las ESE Canapote, Arroz Barato, Boquilla y Pozón no se encuentran prestando los servicios de salud y de atención a ésta población que le

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



garantice el derecho fundamental a la salud y a acceder a los servicios y tecnologías de salud que le garanticen una atención integral, oportuna y de alta calidad de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley estatutaria 1751 de 2015.

#### **1.1.1.7 Pagos Realizados a EPS por servicios prestados a personas no afiliadas ni al Régimen Contributivo o al Subsidiado**

Mediante oficio DTAF – 10 de fecha 07/05/2020, se solicitó al Departamento Administrativo de Salud “DADIS” entregar la relación de los servicios prestados a personas que estaban afiliadas a ninguna EPS, del régimen contributivo ni al subsidiado. La respuesta recibida por parte de la entidad a través del correo electrónico [enlacecovid@cartagena.gov.co](mailto:enlacecovid@cartagena.gov.co), fue la siguiente: *“Relación de los servicios prestados a personas que estaban afiliadas a ninguna EPS, del régimen contributivo, ni al subsidiado. RTA. En atención a su solicitud, se le informa que la información contenida en el software de autorizaciones del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, a través de la Dirección Operativa de Prestación de Servicios; razón por la cual la información requerida se perdió.”*

#### **➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 14**

De acuerdo a la respuesta recibida por parte del Departamento Administrativo de Salud “DADIS”, en donde manifiesta que la información que se maneja en el software de autorizaciones del DADIS a través de la Dirección Operativa de Prestación de Servicios se perdió denota la inexistencia o inoperancia en la política que reglamente la seguridad de la información y la protección de recursos tecnológicos utilizados para su procesamiento; tal como se evidencia en la pérdida de la información de la entidad, lo que va en contravía con lo establecido en la Ley 1273 de 2009 denominada “De la protección de la información y los datos”, esta situación se daría por negligencia o descuido de la administración; lo que podría generar una posible violación al cumplimiento de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos y sistemas de información, haciéndola vulnerable de accesos no autorizados y destrucción deliberada o accidental, y de la política de gestión documental del Estado Colombiano de acuerdo al artículo 2.8.2.5.5 del Decreto 1080 de 2015, en donde todas las entidades del Estado deben dar cumplimiento a los principios del proceso de gestión documental, en donde se establece en el ítem d, *“Control y seguimiento. Las entidades deben asegurar el control y seguimiento de la totalidad de los documentos que produce o recibe en desarrollo de sus actividades, a lo largo de todo el ciclo de vida.”* y de la oportunidad en donde se establece que *“Las entidades deberán implementar mecanismos que garanticen que los documentos están disponibles cuando se requieran y para las personas autorizadas para consultarlos y utilizarlos.”*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

**CUADRO TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS  
VIEGENCIA 2019**

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
22. ADMINISTRATIVOS	14	

<b>1.1 ADMINISTRATIVOS SIN ALCANCE</b>	9	
<b>23. DISCIPLINARIOS</b>	5	
<b>24. PENALES</b>	0	
<b>25. FISCALES</b>	0	
• Obra Pública	0	
• Prestación de Servicios	0	
• Suministros	0	
• Consultoría y Otros	0	
• Gestión Ambiental	0	
• Estados Financieros	0	
• Investigación Denuncia		
<b>TOTALES (1.1, 2, 3, y 4)</b>	<b>14</b>	

<b>ENTIDAD AUDITADA</b>		DEPARTAMENTO DISTRITAL DE SALUD	
<b>VIGENCIA</b>		2019	
<b>MODALIDAD DE AUDITORIA</b>		REGULAR	
<b>No</b>	<b>OBSERVACION CDC</b>	<b>RESPUESTA ENTIDAD</b>	<b>CONCLUSION</b>
1	<input type="checkbox"/> OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 01 Proceso de Selección Número: SA-DADIS-001-2019	RTA: En atención a las anotaciones relacionadas con el objeto social de DRYCO S.A.S., debe señalarse que al proceso de selección fue allegado el certificado de existencia y representación legal de la sociedad donde en la descripción de su objeto social se dispone que contempla entre	La Comisión auditora analiza la respuesta dada por la entidad, la misma elimina la causa que da origen a la misma, toda vez que las empresas SAS al tener objeto indeterminado, habilita a la empresa DRYCO, en participar del proceso de selección DADIS-001-2019.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

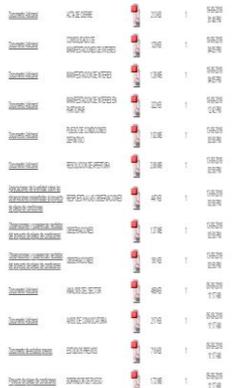
<p>La Comisión auditora evidenció que en la etapa precontractual del proceso de selección número SA-DADIS-001-2019, la entidad cerró el proceso de contratación a mypimes tras recibir tres solicitudes de las empresas INVERGARCIA SAS, FUNDACION FORMAR y DRYCO SAS, sin embargo ésta última empresa de acuerdo a la cámara de comercio aportada no se encuentra habilitada para participar en el proceso de selección teniendo en cuenta su objeto social y las actividades económicas - CIU de la cámara de comercio; lo cual no es acorde a las actividades a desarrollar conforme al objeto del contrato, por esta razón no podría participar en el proceso de selección y de esta manera no se debió tener en cuenta para el cierre a mypime del proceso, con este hecho se incumple lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 4.1.2. del decreto 734 de 2012 que reza: "Las Mypimes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación. Para tales efectos, sin perjuicio de la convocatoria limitada a Mypimes, la selección se deberá hacer por la modalidad que corresponda, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente decreto." Con este hecho quedaron sin la posibilidad de participar en el proceso otras empresas que al no ser Mypimes domiciliadas en la ciudad de Cartagena estaban imposibilitadas para participar.</p> <p>No se evidenció la publicación de la solicitud de limitación a mipymes de la empresa DRYCO en el portal Electrónico de Contratación del Estado.</p> <p>Dentro del expediente no se evidencia la presentación antes del acta de inicio de los 11 auxiliares perifoneadores / anotadores como se establece en el ítem EQUIPO MINIMO DE TRABAJO de los pliegos de condiciones, equipo de trabajo que para el presente proceso asciende a la suma de Ciento Diez millones de pesos (\$110.000.000) de acuerdo al cuadro de presupuesto de los estudios previos del presente proceso de selección.</p>	<p>sus actividades, todas aquellas comerciales o civiles de carácter lícito, como se observa a continuación, a través del documento publicado en el día 02 de agosto del 2019:</p> <div data-bbox="625 499 885 793" data-label="Image"> </div> <p>La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con la posibilidad de adelantar actividades comerciales. Para el caso puntual de las Sociedades por Acciones Simplificadas S.A.S., las mismas corresponden a una forma para la constitución de personas jurídicas, que tuvo su origen en la Ley 1258 del 05 de diciembre de 2008, la cual estableció los lineamientos para las mencionadas sociedades comerciales.</p> <p>Dentro del marco normativo que incorporó al sistema actual las sociedades por acciones simplificadas le es dable realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita, de esta manera lo ha indicado la Superintendencia de Sociedades al expresar:</p> <p>"Al diseñar su objeto social hagan una selección de las actividades específicas a las que pretendan dedicarse y a la vez incluyan en la misma cláusula expresiones como las demás actividades lícitas, en el entendido que se está dentro de la alternativa del objeto indeterminado que contempla la citada norma y que resulta ser una medida adecuada para aquellos eventos en los que quieran dejarse abiertas posibilidades diferentes de explorar a discreción de los administradores, cuando las circunstancias particulares de la sociedad lo permitan. (Superintendencia de Sociedades, Oficio 220- 023132 de Abril 19 de 2010)"</p> <p>Así mismo en la Superintendencia de Sociedades a través del documento guía: CIEN PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS) hace una relación de preguntas</p>	<p>La comisión auditora elimina la presente observación y su alcance.</p>
---	---	---

		<p>frecuentes de las sociedades por acciones simplificadas (...)</p> <p>¿Cómo debe enunciarse el objeto social de la Sociedad por Acciones Simplificada?</p> <p>En el documento privado de constitución, debe expresarse una relación clara y completa de las actividades principales a las cuales se dedicará la compañía, salvo que en el mismo se indique que ella podrá realizar toda clase de actividad comercial o civil, lícita.</p> <p>De no expresarse nada en los estatutos, necesariamente debe entenderse que la compañía puede efectuar cualquier actividad lícita (Subrayado fuera del texto)</p> <p>En ese orden de ideas, debe resaltarse que la citada ley modificó la postura tradicional de los tipos societarios de antaño en lo referente a señalar un objeto social específico como lo exige el Código de Comercio, al permitir la opción de que la Sociedades por Acciones Simplificadas tenga un objeto social indeterminado pero que sea lícito.</p> <p>Expuesto lo anterior, a la entidad no le asistía facultad alguna para limitar la participación al proceso de selección a una sociedad que de acuerdo a su objeto social tiene la posibilidad de efectuar cualquier tipo de actividad comercial y/o civil de carácter lícito, de hacerlo sería una decisión arbitraria por parte de la administración que afectaría la libertad de concurrencia a los procesos de selección a las personas jurídicas que se encontraran en situaciones similares por su calidad de sociedades por acciones simplificadas con objeto social indeterminado.</p> <p>El artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, siempre y cuando estén obligadas a tener uno, o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. Las Entidades Estatales pueden limitar la convocatoria a Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios del lugar de ejecución del contrato; de establecer este requisito, corresponderá a la Mipyme acreditar su domicilio con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio o con el registro mercantil de la empresa.</p>	
--	--	---	--

		<p>Puntualmente el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales establece que las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.</p> <p>De ahí que dentro del término establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el cronograma del proceso, esta Entidad recibió solicitudes para limitar el proceso a Mipyme Territorial con domicilio en el Departamento de Bolívar, de las siguientes empresas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>NOMBRE</th> <th>DEL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>FUNDACIÓN</td> <td>FORMA</td> </tr> <tr> <td>9002020147-6</td> <td>SI</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>INVERGARCÍA</td> <td>SAS</td> </tr> <tr> <td>900715823-9</td> <td>SI</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>DRYCO</td> <td>SAS</td> </tr> <tr> <td>9003073131-0</td> <td>SI</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Expuesto lo anterior, la administración llevó a cabo el procedimiento establecido en la Ley, y lo establecido en el pliego de condiciones del proceso en mención.</p> <p>De igual forma, dichas solicitudes fueron publicadas en su totalidad y con sus respectivos anexos en el portal Electrónico de Contratación del Estado-SECOP. Incluyendo la solicitud de limitación a Mipymes de la empresa DRYCO</p>	ITEM	NOMBRE	DEL	1	FUNDACIÓN	FORMA	9002020147-6	SI		2	INVERGARCÍA	SAS	900715823-9	SI		3	DRYCO	SAS	9003073131-0	SI		
ITEM	NOMBRE	DEL																						
1	FUNDACIÓN	FORMA																						
9002020147-6	SI																							
2	INVERGARCÍA	SAS																						
900715823-9	SI																							
3	DRYCO	SAS																						
9003073131-0	SI																							

		 <p>Dentro del expediente no se evidencia la presentación antes del acta de inicio de los 11 auxiliares perifoneadores / anotadores como se establece en el ítem EQUIPO MINIMO DE TRABAJO de los pliegos de condiciones, equipo de trabajo que para el presente proceso asciende a la suma de Ciento Diez millones de pesos (\$110.000.000) de acuerdo al cuadro de presupuesto de los estudios previos del presente proceso de selección. Se entrega en medio magnético hojas de vida del equipo de trabajo el cual se encontraba dentro de los archivos del supervisor del contrato. En concordancia con lo anterior, se solicita respetuosamente el levantamiento de la observación y de su alcance.</p>	
2	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 02 Contratista: ANDINA DE TECNOLOGIAS S.A.S. Objeto: Prestación de servicios para la construcción de conocimiento y aprendizaje orientado al desarrollo y fortalecimiento del potencial de trescientos (300) adolescentes para la prevención de embarazos en adolescentes y promover las habilidades para la vida y la adquisición de conocimientos referentes a salud sexual y reproductiva a (100) niños, además de permitir la identificación de riesgos asociados a la violencia sexual contra niños y niñas entre 7 y 10 años, brindando herramientas con relación al autocuidado, salud sexual, habilidades para la vida y prevención de abuso en la población infantil Valor: \$256.000.000 Número de contrato: 019 de 2019</p> <p>El presente proceso de selección se encuentra en el portal SECOP aún en estado adjudicado; la comisión auditora pudo evidenciar que la entidad carga los documentos: resolución de adjudicación, contrato, resolución de apertura y pliegos de condiciones definitivos, con la opción documentos adicionales, de ésta manera realizan una incorrecta actualización del</p>	<p>RTA. La selección Abreviada de Menor Cuantía No. 003-2019, que dio origen al contrato No. 019 del 2019, se publicó en su totalidad, de lo contrario no se hubiera presentado oferta alguna, ni observaciones, ni muchos menos manifestaciones de interés, que fueron dos las entidades que enviaron vía correo electrónico esa manifestación: ANDINA DE TECNOLOGÍAS SAS de Medellín y la CORPORACION JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO de la ciudad de Bogotá, quienes hicieron allegar al proceso dichas manifestaciones de interés en participar requisito habilitante indispensable para poder continuar en el proceso y presentar oferta. Si se publica como documento adicional, es porque en el momento de publicar dio esa opción, pero al frente de la opción está el nombre exacto del documento publicado y tal circunstancia no limita la descarga del documento por parte de cualquier ciudadano o autoridad puede acceder al documento. Las observaciones del proceso para que los interesados, la ciudadanía en general o cualquier órgano de control o veeduría realizasen inquietudes concernientes al proceso fueron</p>	<p>La Comisión auditora no avala la respuesta entregada por el Departamento Administrativo Distrital de Salud toda vez que no desvirtúa la observación presentada, teniendo en cuenta que la observación va encaminada a la publicación de manera errónea de los documentos del proceso, debido a que los mismos no se publican de acuerdo a la clase y tipo de documento, conforme a las opciones que para tal fin se encuentran en el portal SECOP, lo cual produce un cambio de estado que da cuenta, del momento en el que se encuentra el proceso, dando claridad, transparencia y publicidad, principios de la contratación pública. Al publicar los documentos como documentos adicionales no muestran de manera adecuada el estado en el que se encuentra el proceso de selección. La comisión auditora deja en firme la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria elevándola hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de</p>

<p>proceso de selección en el portal electrónico de contratación del estado SECOP, teniendo en cuenta que se debe actualizar mediante la opción modificar estado y de esta manera efectuar una adecuada publicación de los procesos contractuales. Lo anterior indica que la entidad no publica los documentos en el portal Electrónico de Contratación del Estado - SECOP de manera correcta, también se evidencia que no están cargados todos los documentos que hacen parte del proceso de contratación, incumpliendo con los términos de publicación de los documentos del proceso lo que va en contravía con los principios de publicidad y oportunidad y se vulnera el principio de transparencia, ambos normados en los numerales 1 y 9 del artículo 3 del Decreto 1592 de 2013, que reglamenta el Manual de Contratación del Distrito de Cartagena. La Publicidad en el SECOP, del Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015, Artículo 3 de la Resolución 3564 de 31 de diciembre de 2015 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, situaciones que conllevan a falta de transparencia en la publicación de la información; dificultando el control social que ejerce la ciudadanía al proceso de selección. Por lo tanto, el aplicativo SECOP no constituye en una herramienta efectiva para la publicación de la gestión contractual de la entidad</p>	<p>publicados el mismo día de su expedición. Así mismo el consolidado de las manifestaciones de interés en donde el todos los futuros oferentes observan a quien o a quienes se van a enfrentar en el proceso y por parte de la entidad quienes presentaran oferta el día del cierre, por ser requisito habilitante.</p>  <p>Las evaluaciones preliminares jurídica, técnica y financiera igualmente fueron publicados dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, y en virtud de ello igualmente se cargaron a la plataforma los documentos subsanados por los proponentes interesados en el proceso a fin de que pudiesen ejercer su derecho al debido proceso y defensa en el marco de la propuesta presentada al proceso de selección</p> <p>Recuérdese que el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 imponen la obligación a las Entidades de publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos de los Procesos de Contratación, hecho que se surtió en su totalidad. Con base en la normativa citada, Colombia Compra Eficiente publicó la Circular Externa No 1 de 21 de junio de 2013, en la cual recordó a las Entidades Estatales su obligación de publicar de forma oportuna su actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–, independientemente del régimen jurídico aplicable, su naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público, obligación de la cual no podría sustraerse el Distrito de Cartagena-DADIS.</p> <p>Así las cosas esta administración soporta y da cuenta a cabalidad del cumplimiento de las obligaciones y las directrices establecidas por Colombia Compra Eficiente frente al cumplimiento de la ley y los principios aplicables en materia de contratación estatal. Tanto es así que se observa que sobre dicho proceso y posterior a</p>	<p>Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control</p>
--	--	--

		<p>su adjudicación no se han presentado observaciones y/o solicitudes de revocatoria por parte de los interesados y/o las veedurías. En este proceso todos los documentos fueron cargados, el cambio de estado no significa ausencia de publicación, más cuando esta publicación fue oportuna, dentro de los términos que establece la normatividad en materia contractual, como se evidencia en los pantallazos anteriormente aportados en donde aparece todo el proceso publicado, lo que demuestra que fue público y transparente.</p> <p>Así mismo se anexan pantallazos de correos electrónicos, que demuestran la efectividad de la publicación del proceso toda vez que al mismo fueron presentados observaciones al pliego de condiciones y manifestaciones de interés por diferentes interesados en el proceso, tal como se evidencia en el siguiente pantallazo.</p>  <p>En concordancia con lo anterior, se solicita respetuosamente el levantamiento de la observación y de su alcance.</p>	
3	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No. 03</p> <p>Contratista: DREAMTEAM PUBLICIDAD SAS Objeto: Contratar prestación de servicios para diseñar, implementar y evaluar las estrategias de información para la ejecución de actividades de intervención colectivas a través de difusión, emisión, producción y publicación de campañas dirigida a la población en general /valor: \$298.778.780 Número de Contrato: 021 de 2019</p>	<p>RTA. De conformidad con el manual de CCE, la elaboración del análisis de precios por parte de la entidad contratante depende de la información recogida en el estudio de la oferta y la demanda la cual debe servir para estructurar correctamente el Proceso de Contratación. Una fuente importante de consulta es la misma información que la Entidad Estatal ha obtenido en sus Procesos de Contratación con objeto y actividades similares para las vigencias anteriores.</p>	<p>La comisión auditora luego de evaluar la respuesta dada por la entidad y dado que la misma no desvirtúa la causa que origina la observación teniendo en cuenta que dentro de la determinación del presupuesto en los estudios previos la entidad no consigna la utilización de precios históricos de contratación de la entidad, la comisión auditora decide dejar en firme la observación administrativa sin incidencia elevándola a hallazgo administrativo sin alcance.</p>

<p>Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de selección la entidad se basó en una cotización de la empresa DREAMTEAM PUBLICIDAD SAS, quien finalmente resultó adjudicataria del contrato, con este hecho la entidad podría incurrir en contrataciones con sobre costos, realizando análisis de mercado y estudios previos sin el cumplimiento de los requisitos mínimos en donde se establece que para la determinación del presupuesto oficial de la contratación pública se debe tener en cuenta mínimo dos cotizaciones para poder realizar y establecer un precio promedio del bien o servicio a contratar.</p>	<p>Por ejemplo, si la Entidad Estatal en el análisis de la demanda cuenta con información histórica de las compras realizadas, puede estimar la cantidad adecuada que debe adquirir según la frecuencia de uso y los requerimientos mínimos de inventario.</p> <p>Recuérdese que en análisis del sector se efectuaron los estudios financieros propios para la determinación y estudio del estado del mercado que permitiese establecer los lineamientos financieros del proceso de selección como se cita: "Con el fin de realizar el análisis del sector de la oferta y determinar los requerimientos mínimos financieros y organizacionales, y dado el objeto del proceso a contratar se obtuvo de la página de la Súper Sociedades aplicativo SIREM, la información financiera de los años 2015, 2016 y 2017.</p> <p>Análisis estadístico: El Departamento Administrativo Distrital de Salud DADIS, para determinar las condiciones financieras del proceso aplicó el método de gráfico tallo hoja. Aplicando la metodología gráfica de Tallos - Hojas, se observa que el comportamiento del sector, es: Para concluir si una empresa es o no es saludable financieramente, nos basamos en la definición de cada indicador y cuando es aceptable así:</p> <p>(...)</p> <p>Así mismo, por quinto año el DANE divulga las cifras de servicios de acuerdo con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIIU Revisión 4, adaptada para Colombia, en adelante CIIU Rev. 4 A.C</p> <p>El Departamento Administrativo Distrital de Salud DADIS para analizar la capacidad financiera y la capacidad de organización, analizó la tendencia de 100 empresas. Para el análisis del comportamiento del índice de liquidez y endeudamiento de la muestra del sector establecida, se construye un gráfico TALLO-HOJA, así como también se analizó la oferta y demanda de la muestra, para ver la concentración de los datos".</p> <p>Es importante introducir lineamientos para que la información histórica sea analizada y tenida en cuenta en el momento de decidir qué y cuánto comprar, cuándo hacer los pedidos, entre otros aspectos. En la medida en que sea posible contar con suficientes datos. Colombia Compra Eficiente recomienda efectuar un análisis numérico y/o gráfico para entender el comportamiento de los mismos.</p>	<p>Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control</p>
--	---	---

Así mismo la entidad se sirvió de los procesos de selección celebrados, información que también fue publicada por la entidad sin recibir objeciones por parte de proponentes y veedurías:

**OBJETO CONTRATO: CONTRATAR PRESTACION DE SERVICIOS PARA DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EJECUTAR LAS ESTRATEGIAS DE INFORMACION PARA LA SELECCION DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN COLECTIVA A TRAVÉS DE OFICINA, EMISIÓN, PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE CAMPANAS DIRIGIDA A LA POBLACION DE INTERÉS.**

**ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

MUNICIPIO/PROCCO	DE INTERÉS
	CONTIENE LA DETERMINACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL, DEFINIR EL ÁMBITO A TRAVÉS DE UNA LÍNEA QUE PERMITA DETERMINAR LA COBERTURA EN LA COMUNIDAD Y BENEFICIARIOS OBJETIVOS, ASÍ COMO DESARROLLAR LA PLANIFICACIÓN TECNICA Y FINANCIERA DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN COLECTIVA EN EL SUPLENIMIENTO DE SERVICIOS.
<b>OBJETO</b>	CONTRATAR PRESTACION DE SERVICIOS PARA DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EJECUTAR LAS ESTRATEGIAS DE INFORMACION PARA LA SELECCION DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN COLECTIVA A TRAVÉS DE OFICINA, EMISIÓN, PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE CAMPANAS DIRIGIDA A LA POBLACION DE INTERÉS.
<b>PROYECTO</b>	CONTRATAR PRESTACION DE SERVICIOS PARA DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EJECUTAR LAS ESTRATEGIAS DE INFORMACION PARA LA SELECCION DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN COLECTIVA A TRAVÉS DE OFICINA, EMISIÓN, PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE CAMPANAS DIRIGIDA A LA POBLACION DE INTERÉS.
<b>PLAZO DE LA CONTRATACIÓN</b>	60 DIAS
<b>TIEMPO</b>	30 DIAS
<b>FORMA DE PAGO</b>	El Estado de Cartagena pagará mensualmente, previa conformidad del municipio y verificación oportuna por el supervisor del contrato.
<b>AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS</b>	NO
<b>CONTINUA O CELEBRA Y PLAZO</b>	1 MES
<b>PREVIA Y DISEÑO DEL PLANO</b>	15 DIAS

**FINES, ANÁLISIS DEL SECTOR - ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

CONTRATAR PRESTACION DE SERVICIOS PARA DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EJECUTAR LAS ESTRATEGIAS DE INFORMACION PARA LA SELECCION DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN COLECTIVA A TRAVÉS DE OFICINA, EMISIÓN, PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE CAMPANAS DIRIGIDA A LA POBLACION DE INTERÉS.

**DATOS GENERALES**

**ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

CONTRATAR PRESTACION DE SERVICIOS PARA DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EJECUTAR LAS ESTRATEGIAS DE INFORMACION PARA LA SELECCION DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN COLECTIVA A TRAVÉS DE OFICINA, EMISIÓN, PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE CAMPANAS DIRIGIDA A LA POBLACION DE INTERÉS.

**DATOS GENERALES**

En concordancia con lo anterior, se se levantamiento de la observación.

(Véase anexo en el documento "Análisis de

4	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No. 04          Contratista: CORPORACIÓN PARA EL TRABAJO SOLIDARIO APOYO Y GESTIÓN          Objeto: Prestación de servicios para la ejecución de acciones de intervenciones colectivas de salud pública, mediante la implementación de estrategias educativas y comunitarias, encaminadas a la prevención de enfermedades transmitidas por vectores (ETV)          Valor: \$609.390.000 Pesos Colombiano          Número de Contrato: 022 DE 2019          Para la determinación del presupuesto oficial no se evidencia dentro de los estudios previos y análisis del sector la realización de cotizaciones para determinar los precios en el mercado y de esta manera establecer el presupuesto acorde para el presente proceso de contratación, evidenciándose falencias en la realización de los estudios previos y análisis del sector del presente proceso de selección.</p> <p>Se evidencian inconsistencias en los precios establecidos en el acto de apertura, en el aviso de convocatoria y en los estudios previos para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta que el valor del proceso en el aviso de convocatoria es por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$675.750.000), sin embargo en el acto que ordena apertura establecen el valor en SETECIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE IVA INCLUIDO (\$705.750.000)</p>	<p>RTA. De conformidad con el manual de CCE, la elaboración del análisis de precios por parte de la entidad contratante depende de la información recogida en el estudio de la oferta y la demanda la cual debe servir para estructurar correctamente el Proceso de Contratación. Una fuente importante de consulta es la misma información que la Entidad Estatal ha obtenido en sus Procesos de Contratación con objeto y actividades similares para las vigencias anteriores. Por ejemplo, si la Entidad Estatal en el análisis de la demanda cuenta con información histórica de las compras realizadas, puede estimar la cantidad adecuada que debe adquirir según la frecuencia de uso y los requerimientos mínimos de inventario.</p> <p>En cuanto a lo evidenciado por el órgano de control, respecto a inconsistencias en el valor del proceso en el aviso de convocatoria y estudios previos, se trata de un error involuntario de digitación en el acto de apertura, sobre este particular la Ley 1437 de 2011 establece en su artículo 45 lo siguiente:          Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.</p> <p>Por tanto, se le dará el trámite consignado en la norma en cita. No es clara la información de las falencias en el estudio del sector, puesto que dicho documento contiene una estructura mínima, la cual una vez revisada si cumple con los requerimientos dados en el manual de CCE debe darse validez. En concordancia con lo anterior, se solicita respetuosamente el levantamiento de la observación.</p>	<p>La comisión auditora luego de evaluar la respuesta dada por la entidad y dado que la misma no desvirtúa la causa que origina la observación teniendo en cuenta que dentro de la determinación del presupuesto en los estudios previos la entidad no consigna la utilización de precios históricos de contratación de la entidad y que no se aporta documento aclaratorio donde se establezca dentro del proceso los errores involuntarios de transcripción en los que pudo incurrir la entidad para el presente proceso de contratación, la comisión auditora decide dejar en firme la observación administrativa sin incidencia elevándola a hallazgo administrativo sin alcance.</p> <p>Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control</p>
---	--	---	---

5	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 05</p> <p>Contrato: 002-2019, 027-2019, 026-2019, 004-2019, 006-2019, 005-2019, 014-2019, 020-2019.</p> <p>La comisión auditoria evidenció que en los procesos de selección a través de la modalidad de mínima cuantía que se relacionan anteriormente, que la comunicación de aceptación y la propuesta ganadora se publicaron en el mes de marzo de 2020, siendo estos procesos publicados y ejecutados en la vigencia 2019, publicando estos documentos con fechas posteriores a los términos establecidos, por lo tanto, no se cumple con los principios de publicidad y oportunidad y se vulnera el principio de transparencia, ambos normados en los numerales 1 y 9 del artículo 3 del Decreto 1592 de 2013, que reglamenta el Manual de Contratación del Distrito de Cartagena. La Publicidad en el SECOP, establecida en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015, Artículo 3 de la Resolución 3564 de 31 de diciembre de 2015 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC que señala en el Anexo 1 – Estándares para publicación y divulgación de la información, numeral 8. Estas situaciones se originan por la ausencia de controles efectivos por parte de los supervisores de los contratos y demás funcionarios de la entidad encargados de realizar la publicación de documentos contractuales en el aplicativo SECOP; situaciones que conllevan a falta de transparencia en la publicación de la información; dificultando el control social que ejerce la ciudadanía al proceso de selección. Por lo tanto, el aplicativo no se constituye en una herramienta efectiva para la publicación de la gestión contractual de la entidad.</p>	<p><b>1. 002-2019</b></p> <p>Al verificar la publicación en el portal SECOP se evidencia que la comunicación de aceptación y la propuesta ganadora se publicaron el 3 de abril de 2019, fecha que se encuentra dentro de los términos establecidos, por lo tanto, sí se cumple con los principios de publicidad y oportunidad y no se vulnera el principio de transparencia, ambos normados en los numerales 1 y 9 del artículo 3 del Decreto 1592 de 2013, que reglamenta el Manual de Contratación del Distrito de Cartagena y la Publicidad en el SECOP, establecida en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015, Artículo 3 de la Resolución 3564 de 31 de diciembre de 2015 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC que señala en el Anexo 1 – Estándares para publicación y divulgación de la información, numeral 8.</p> <p>Tal como se evidencia en el siguiente link y el pantallazo a continuación:</p> <p><a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-9217204">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-9217204</a></p>  <p><b>1. 027-2019</b></p> <p>Al verificar la publicación en el portal SECOP se evidencia que la comunicación</p>	<p>La comisión auditora al analizar la respuesta entregada por la entidad, valida que la comunicación de aceptación y propuesta ganadora se encuentran publicados en SECOP, sin embargo los mismos se encuentran publicados como documentos adicionales, y no con el tipo y clase de documento, y el cambio del estado del proceso, lo que hace que se afecten los principios de publicidad y transparencia, toda vez que provocan hierros al momento de la revisión de los procesos.</p> <p>Teniendo en cuenta que si se encuentran publicados, la comisión levanta el alcance disciplinario de la observación pero mantiene la observación elevándola a hallazgo administrativo sin incidencia, para que la entidad realice las acciones tendientes a eliminar la casusa que originan el hallazgo.</p> <p>Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control</p>
---	---	--	--

		<p>de aceptación el 18 de diciembre de 2019, fecha que se encuentra dentro de los términos establecidos, por lo tanto, sí se cumple con los principios de publicidad y oportunidad y no se vulnera el principio de transparencia, ambos normados en los numerales 1 y 9 del artículo 3 del Decreto 1592 de 2013, que reglamenta el Manual de Contratación del Distrito de Cartagena y la Publicidad en el SECOP, establecida en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015, Artículo 3 de la Resolución 3564 de 31 de diciembre de 2015 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC que señala en el Anexo 1 – Estándares para publicación y divulgación de la información, numeral 8.</p> <p>Tal como se evidencia en el siguiente link y el pantallazo a continuación:</p> <p><a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-10185420&amp;g-recaptcharesponse=03AGdBq26AtN8rTvyvIGenycGzIgLs3su_gik4nbCMyssQ8IZN0mjtNiVqeb5SuTogS_bf0veVuzGB0mwxQ9DkLKTOYU9r75eC43lhB6C85lro8xYv7OfkxrzemeK-">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-10185420&amp;g-recaptcharesponse=03AGdBq26AtN8rTvyvIGenycGzIgLs3su_gik4nbCMyssQ8IZN0mjtNiVqeb5SuTogS_bf0veVuzGB0mwxQ9DkLKTOYU9r75eC43lhB6C85lro8xYv7OfkxrzemeK-</a></p>  <p><b>1. 026-2019</b></p> <p>Al verificar la publicación en el portal SECOP se evidencia que la comunicación de aceptación el 18 de diciembre de 2019, fecha que se encuentra dentro de los términos establecidos, por lo tanto, sí se cumple con los principios de publicidad y oportunidad y no se vulnera el principio de transparencia, ambos normados en los numerales 1 y 9 del artículo 3 del Decreto 1592 de 2013, que reglamenta el Manual de Contratación del Distrito de Cartagena y la Publicidad en el SECOP, establecida en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015, Artículo 3 de la Resolución 3564 de 31 de diciembre de 2015 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la</p>	
--	--	---	--

		<p>Información y las Comunicaciones – MINTIC que señala en el Anexo 1 – Estándares para publicación y divulgación de la información, numeral 8.</p> <p>Tal como se evidencia en el siguiente link y el pantallazo a continuación:</p> <p><a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-10185342">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-10185342</a></p>  <p>1. <b>004-2019</b></p> <p>Al verificar la publicación en el portal SECOP se evidencia que la comunicación de aceptación y la propuesta ganadora se publicaron el 10 de mayo de 2019, fecha que se encuentra dentro de los términos establecidos, por lo tanto, sí se cumple con los principios de publicidad y oportunidad y no se vulnera el principio de transparencia, ambos normados en los numerales 1 y 9 del artículo 3 del Decreto 1592 de 2013, que reglamenta el Manual de Contratación del Distrito de Cartagena y la Publicidad en el SECOP, establecida en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015, Artículo 3 de la Resolución 3564 de 31 de diciembre de 2015 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC que señala en el Anexo 1 – Estándares para publicación y divulgación de la información, numeral 8.</p> <p>Tal como se evidencia en el siguiente link y el pantallazo a continuación:</p> <p><a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-9349865">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-9349865</a></p>	
--	--	---	--

		 <p><b>1. 006-2019</b></p> <p>Al verificar la publicación en el portal SECOP se evidencia que la comunicación de aceptación y la propuesta ganadora se publicaron el 17 de mayo de 2019, fecha que se encuentra dentro de los términos establecidos, por lo tanto, sí se cumple con los principios de publicidad y oportunidad y no se vulnera el principio de transparencia, ambos normados en los numerales 1 y 9 del artículo 3 del Decreto 1592 de 2013, que reglamenta el Manual de Contratación del Distrito de Cartagena y la Publicidad en el SECOP, establecida en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015, Artículo 3 de la Resolución 3564 de 31 de diciembre de 2015 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC que señala en el Anexo 1 – Estándares para publicación y divulgación de la información, numeral 8.</p> <p>Tal como se evidencia en el siguiente link y el pantallazo a continuación:</p> <p><a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-9401329">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-9401329</a></p>	
--	--	---	--



Id	Nombre	Valor	Fecha	Estado	Valor
001	OPCION A) 001	1.000	08/08/2019	Activo	1.000
002	OPCION B) 002	1.000	08/08/2019	Activo	1.000
003	OPCION C) 003	1.000	08/08/2019	Activo	1.000
004	OPCION D) 004	1.000	08/08/2019	Activo	1.000
005	OPCION E) 005	1.000	08/08/2019	Activo	1.000
006	OPCION F) 006	1.000	08/08/2019	Activo	1.000
007	OPCION G) 007	1.000	08/08/2019	Activo	1.000
008	OPCION H) 008	1.000	08/08/2019	Activo	1.000
009	OPCION I) 009	1.000	08/08/2019	Activo	1.000
010	OPCION J) 010	1.000	08/08/2019	Activo	1.000
011	OPCION K) 011	1.000	08/08/2019	Activo	1.000
012	OPCION L) 012	1.000	08/08/2019	Activo	1.000
013	OPCION M) 013	1.000	08/08/2019	Activo	1.000
014	OPCION N) 014	1.000	08/08/2019	Activo	1.000
015	OPCION O) 015	1.000	08/08/2019	Activo	1.000
016	OPCION P) 016	1.000	08/08/2019	Activo	1.000
017	OPCION Q) 017	1.000	08/08/2019	Activo	1.000
018	OPCION R) 018	1.000	08/08/2019	Activo	1.000
019	OPCION S) 019	1.000	08/08/2019	Activo	1.000
020	OPCION T) 020	1.000	08/08/2019	Activo	1.000

**3. 014-2019**

Al verificar la publicación en el portal SECOP se evidencia que la comunicación de aceptación y la propuesta ganadora se publicaron el 08 de agosto de 2019, fecha que se encuentra dentro de los términos establecidos, por lo tanto, si se cumple con los principios de publicidad y oportunidad y no se vulnera el principio de transparencia, ambos normados en los numerales 1 y 9 del artículo 3 del Decreto 1592 de 2013, que reglamenta el Manual de Contratación del Distrito de Cartagena y la Publicidad en el SECOP, establecida en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015, Artículo 3 de la Resolución 3564 de 31 de diciembre de 2015 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC que señala en el Anexo 1 – Estándares para publicación y divulgación de la información, numeral 8.

Tal como se evidencia en el siguiente link y el pantallazo a continuación:

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-9755901>

		 <p><b>020-2019.</b></p> <p>Al verificar la publicación en el portal SECOP se evidencia que la comunicación de aceptación se publicaron el 03 de octubre de 2019, fecha que se encuentra dentro de los términos establecidos, por lo tanto, sí se cumple con los principios de publicidad y oportunidad y no se vulnera el principio de transparencia, ambos normados en los numerales 1 y 9 del artículo 3 del Decreto 1592 de 2013, que reglamenta el Manual de Contratación del Distrito de Cartagena y la Publicidad en el SECOP, establecida en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015, Artículo 3 de la Resolución 3564 de 31 de diciembre de 2015 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC que señala en el Anexo 1 – Estándares para publicación y divulgación de la información, numeral 8.</p> <p>Tal como se evidencia en el siguiente link y el pantallazo a continuación:</p> <p><a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-9929999">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-9929999</a></p>	
--	--	--	--

		 <p>En algunos casos se observan los mismos documentos de la vigencia anterior, cargados durante esta vigencia, lo que evidencia un doble cargue de documentos, hecho este que no significa que se hayan dejado de cargar de manera oportuna, y en nada trasguede la normatividad aplicable. En igual medida, como medida para corregir los errores por parte de los supervisores y por los encargados de las publicaciones mencionados por el ente auditor, en esta materia la entidad se compromete a realizar como plan de mejora capacitaciones para un mayor control por parte de estos, y para que los cambios de estado se hagan efectivos por parte del funcionario encargado del cargue en la plataforma Secop.</p> <p>En concordancia con lo anterior, se solicita respetuosamente el levantamiento de la observación y de su alcance.</p>	
6	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No. 06</p> <p>Contratista: COMUNICACIONES SATELITALES Y TECNOLOGIA S.A.S. – COMSATEC S.A.S. Numero de contrato: 006-2019 Valor: \$82.614.237 Pesos Colombiano Objeto: Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos comando de incidente de respuesta rápida y de los sistemas de monitoreo satelital, GPS, sistema de rastreo, del centro regulador de urgencias y emergencias y desastres –CRUED, del Distrito de Cartagena- DADIS.</p> <p>En la cámara de comercio aportada por el contratista seleccionado para el presente proceso de contratación no se evidencia dentro de su objeto social la actividad de realización de mantenimiento de vehículos, todas las actividades están encaminadas a labores especializadas de comunicaciones, radio frecuencia, monitoreo electrónico,</p>	<p>RTA.: COMSATEC S.A.S. es una sociedad por acciones simplificadas (SAS). Este tipo de sociedad fueron creadas por la ley 1258 de 2008, además del decreto 2020 de junio de 2009, basándose en la antigua ley de emprendimiento 1014 de 2006. Con el fin de facilitar la apertura de compañías en Colombia a través de la eliminación de proceso y múltiples tramites.</p> <p>La sociedad por acciones simplificadas es una sociedad de capitales que siempre tendrá naturaleza comercial, sin importar las actividades que se prevean en su objeto social siempre y cuando sean licitas. Cuenta con un carácter innovador para el derecho societario colombiano, y busca estimular el emprendimiento debido a las facilidades y flexibilidades que ofrece tanto a nivel de su constitución como de su funcionamiento.</p> <p>Las características de las sociedades por acciones simplificadas (SAS) son las siguientes:</p>	<p>Analizada la respuesta entregada por el Departamento Administrativo Distrital de Salud y que la misma no desvirtúa la observación, teniendo en cuenta que evidentemente la empresa contratista no cuenta dentro de su objeto social con todas las actividades contratadas para el cumplimiento del objeto del contrato y que no se evidencia dentro de los estudios previos y el contratos suscrito por las partes la posibilidad de sub contratar por parte del contratista, la comisión auditora deja en firme la observación administrativa sin incidencia y la eleva a hallazgo administrativo sin incidencia.</p> <p>Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control</p>

<p>GPS, sin embargo dentro de las actividades a realizar por el contratista se encuentra la realización de mantenimiento a tres vehículos (comando, respuesta rápida y lancha), actividad que no tiene el contratista dentro de su objeto social, lo cual podría ocasionar falencias en la prestación del servicio y contratación con una empresa que no es idónea para la realización de las actividades contratadas, en la revisión de las evidencias aportadas por la entidad a la comisión auditora se puede observar que la realización de los mantenimientos a los vehículos fue realizado por el Taller Ford de la Costa de acuerdo a la cuenta de cobro número 2 y el Taller Yhonny Sánchez cuenta de cobro número 5, subcontratando con otras empresas la realización de los mantenimientos no evidenciándose dentro del expediente auditado y sus soportes, autorización de la entidad para ésta subcontratación</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puede ser unipersonal o puede estar constituida por varios accionistas.</li> <li>• Se constituyen por documento privado donde consta nombre, documento de identidad y domicilio de los accionistas.</li> <li>• Su término de duración es indefinido.</li> <li>• El objeto social puede ser indeterminado para realizar cualquier actividad lícita.</li> </ul> <p><i>asesoría, para y apoyo para las mismas.</i>  <i>Realizador es el país y en el</i>  <i>estación servicio técnico especializado para el diseño, mantenimiento,</i>  <i>instalación, reparación y asesoría en el montaje y operación de sistemas y</i>  <i>equipo electrónico y electrónicas de radio comunicaciones y afines, prestar</i>  <i>servicios de telecomunicaciones que utilicen sistemas de radiocomunicación</i>  <i>comerciales de voz, asistencia para la instalación y operación de la red y</i>  <i>planes para el uso del espectro radioeléctrico y servicios de valor agregado,</i>  <i>desarrollar, producir y comercializar todo clase de productos de tecnología,</i>  <i>software y hardware en mercados nacionales y/o extranjeros.</i>  <i>Elaborar, adoptar,</i>  <i>comercializar y proporcionar comercialmente programas para la formación técnica</i>  <i>de personal especializado.</i>  <i>Actuar como representante de empresas nacionales y</i>  <i>extranjeras. De desarrollo de su objeto social también podrá la sociedad: 1) Adquirir y expor- tar bienes muebles e inmuebles. 2) Dar o recibir dación en pago con interés. 3) Dar o recibir garantías prendaes e hipotecarias. 4) Validar el contrato comercial de cambio en todas sus formas y manifestaciones por medio jurisdiccional lícitas como administrativas que conduzcan directamente al logro del objeto social. De desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el total cumplimiento de su objeto social y que tenga relación directa con el objeto del mencionado, tales como: formar parte de otras sociedades anónimas o de responsabilidades limitadas, asociarse para formar otras empresas o consorcios. En todo caso, la sociedad podrá realizar todo acto de comercio lícito.</i></p> <p>Se limita la responsabilidad de los accionistas solo hasta el límite de sus aportes. Sin importar la causa de la obligación laboral o fiscal.</p> <p>La principal ventaja que tiene la sociedad por acciones simplificadas es que este tipo de asociación es más flexible, ya que le permite a los emprendedores simplificar trámites y comenzar su proyecto con bajo presupuesto.</p> <p>Acorde a lo anterior COMSATEC S.A.S. tiene un objeto social amplio encaminado a lo tecnológico y las telecomunicaciones, como puede verse en la descripción de las actividades a realizar, siendo el mayor porcentaje las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Actualización de puntos Georeferenciados.</li> <li>➢ El Servicio de mantenimientos</li> </ul>
--	--

		<p>incluye el manejo de la plataforma y los puntos Geo-referenciados para el personal del Centro regulador de urgencias y emergencias y desastres-CRUED, del distrito de Cartagena – DADIS.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Equipo de fortalecimiento de reacción rápida para atención en el Crued, tipo comando de incidente</li> <li>➤ Servicio de Computo en la Nube y Hosting para el vehículos tipo comando de incidente (1) ,para los vehículos de reacción rápida (2) y para Ambulancia acuática (1) las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante el tiempo de duración del contrato</li> <li>➤ Mantenimientos al CCTV Móvil del vehículo comando</li> <li>➤ Servicio de Computo en la nube y Hosting para CCTV Móvil de los vehículos comando</li> <li>➤ Servicio de internet Móvil</li> </ul> <p>Los sistemas de vehículos de <b>comando de incidente</b> son vehículos cuentan con sistemas de telecomunicaciones en razón que son parte del sistema denominado Sistema de Comando de Incidentes que constituye una herramienta de manejo estandarizada para llenar las demandas de situaciones de emergencia o no de emergencia, grandes o pequeñas y que se ha convertido en la norma para el manejo de emergencias en muchos países, que operan en los Centros reguladores de urgencia y emergencias –CRUE, como los del DADIS, que por lo complejo del mantenimiento solo lo deben realizar empresas idóneas dedicadas a esta actividad específica, pero que para mantener los vehículos en forma deben estar en óptimo funcionamiento, por lo que también les realiza su mantenimiento tanto preventivo como correctivo, para el desplazamiento rápido y sin contratiempos ante el llamado de una emergencia, contando estos vehículos tecnología de punta para las comunicaciones, que son satelitales y de alta tecnología.</p> <p>COMSATEC S.A.S., por tener este carácter puede como lo expresa la cámara de comercio puede realizar cualquier actividad lícita, que para este caso en particular está acorde a su objeto social en razón a que son</p>	
--	--	--	--

		<p>mantenimientos de los sistemas de comunicación como lo expresa su objeto social: "La sociedad también podrá proveer, desarrollar y producir soluciones en tecnologías para la información y las comunicaciones en forma directa y a través de canal de distribución con el soporte apropiado de servicio técnico, dentro de estas soluciones, se encuentran entre a otros: redes de banda, ancha inalámbrica para interiores y exteriores, redes MESH, sistemas inalámbricos punto a punto multipunto en bandas licenciadas y no licenciadas, <u>soluciones de computación móvil y RFID, sistemas de video vigilancia análogos y digitales, sistemas de accesos troncalizado - trunking, radios convencionales de dos vías análogos y digitales, sistemas de radio telefonía convencional y telefonía IP; Software para sistemas de información</u> tales como sistemas de control y manejo de inventario; sistemas de despacho, <u>geo localización, posicionamiento y seguimiento de unidades móviles y personas; sistemas corporativos de información que se componen y cuentan con servidores y bases de datos, desarrollo y producción de sistemas de hardware y software.</u></p> <p>Así mismo, debe tenerse en cuenta lo dicho por la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre lo acotado por el ente auditor, sobre la posible figura del subcontrato.</p> <p><i>"Este negocio jurídico supone la celebración de un contrato accesorio a otro principal, entre un contratista del Estado y un tercero, en virtud del cual el sub contratista o tercero "sustituye parcial y materialmente al primero, quien conserva la dirección general del proyecto y es responsable ante la entidad estatal contratante por el cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado".</i></p> <p><i>Esta institución hace surgir una relación jurídica autónoma entre el contratista del Estado y el sub contratista, es decir, independiente de la relación que preexiste entre el Estado y el contratista. En este sentido, las obligaciones que adquiere el sub contratista con el contratista sólo son exigibles entre ellos, y no vinculan a la entidad estatal –contratante-, en virtud del principio de relatividad del contrato –sólo</i></p>	
--	--	--	--

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

		<p><i>produce efectos para las partes, no para terceros-, pero sin que ello limite o restrinja a la entidad estatal en la dirección general para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, a que se refiere el artículo 14 de la Ley 80.</i></p> <p><i>En este sentido, el contratista conserva frente a la entidad pública la responsabilidad por la ejecución del contrato, así que desde el punto de vista subjetivo la sub contratación es material y no jurídica, porque traslada el cumplimiento del contrato a un tercero, pero no sustituye al contratista”.</i></p> <p>En concordancia con lo anterior, se solicita respetuosamente el levantamiento de la observación.</p>	
7	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 07</p> <p>Contrato: 1253, 2436 Contratista: GIOVANNI ENRIQUE CARRASQUILLA GUARDO, ALEXANDER ROJAS CRUZ</p> <p>En el expediente entregado por la entidad a la comisión auditora se evidencia que los contratistas prestaron servicios profesionales como Psicólogos aportando el registro de profesiones de la secretaria seccional de salud Bolívar, no observando la presentación de la tarjeta profesional otorgada por el Colegio Colombiano de Psicólogos (Colpsic) siendo esta la entidad gremial sin ánimo de lucro fundada en el año 2006 y única autorizada para agrupar, representar y expedir las tarjetas profesionales de los psicólogos en Colombia.</p>	<p>En atención a la observación realizada por la comisión auditora, a la presente comunicación se anexa copia de la tarjeta profesional de los señores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• GIOVANNI ENRIQUE CARRASQUILLA GUARDO</li> <li>• ALEXANDER ROJAS CRUZ</li> </ul> <p>Aportados los documentos anteriormente descritos, se solicita respetuosamente al ente de control el levantamiento de la presente observación, teniendo en cuenta que la auditoría en la presente vigencia se realizó en la modalidad de teletrabajo con ocasión a la pandemia generada por el virus SARS COVID – 19; al parecer la información escaneada se entregó incompleta, sin embargo revisados los expedientes en físico que reposan en la entidad se evidencia que los documentos si se encuentran en los expedientes.</p>	<p>La Comisión auditora no avala la respuesta entregada por el Departamento Administrativo Distrital de Salud toda vez que no desvirtúa la observación presentada, las tarjetas profesionales entregadas por la entidad no son emitidas por el Colegio Colombiano de Psicólogos (Colpsic), se anexa imagen de la revisión en la página web de la entidad quien es la única autorizada para agrupar, representar y expedir tarjetas profesionales de los psicólogos en Colombia.</p> 

			 <p>Es por esto que la comisión auditora deja en firme la observación administrativa con presunto alcance disciplinario elevándola a hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario.</p> <p>Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control</p>																																										
8	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 08</p> <p>Contrato: 3636, 3309, 2459, 2624, 1960, 1845, 3755, 1490, 1399, 2463, 3773, 2051, 3035, 2430, 3471</p> <p>Dentro de los expedientes entregados por la entidad de los contratos de prestación de servicios profesionales que se listaron anteriormente, no se evidencia la presentación del soporte de los pagos de seguridad social y aportes parafiscales, de acuerdo a lo relacionado a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="267 1270 576 1638"> <thead> <tr> <th>CONTRATO</th> <th>MESES SIN SOPORTES DE SEGURIDAD SOCIAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>3636</td><td>Marzo</td></tr> <tr><td>3309</td><td>Marzo, Abril, Octubre, Noviembre</td></tr> <tr><td>2459</td><td>Junio</td></tr> <tr><td>2624</td><td>Diciembre</td></tr> <tr><td>1960</td><td>Octubre, Diciembre</td></tr> <tr><td>1845</td><td>Diciembre</td></tr> <tr><td>3755</td><td>Diciembre</td></tr> <tr><td>1490</td><td>Diciembre</td></tr> <tr><td>1399</td><td>Julio</td></tr> <tr><td>2463</td><td>Diciembre</td></tr> <tr><td>3773</td><td>Diciembre</td></tr> <tr><td>2051</td><td>Junio</td></tr> <tr><td>3035</td><td>Diciembre</td></tr> <tr><td>2430</td><td>Diciembre</td></tr> </tbody> </table>	CONTRATO	MESES SIN SOPORTES DE SEGURIDAD SOCIAL	3636	Marzo	3309	Marzo, Abril, Octubre, Noviembre	2459	Junio	2624	Diciembre	1960	Octubre, Diciembre	1845	Diciembre	3755	Diciembre	1490	Diciembre	1399	Julio	2463	Diciembre	3773	Diciembre	2051	Junio	3035	Diciembre	2430	Diciembre	<table border="1" data-bbox="613 987 868 1648"> <thead> <tr> <th>CTTO N°</th> <th>MES</th> <th>CONTRATISTA</th> <th>RESPUESTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3636</td> <td>Marzo</td> <td>ALES JAC OBO GON ZALE Z GRA U</td> <td>Se anexa planilla correspondiente al mes de marzo</td> </tr> <tr> <td>3309</td> <td>Marzo, Abril, Junio, Diciembre, Octubre</td> <td>ALEX AND ER CASS IANI ZAP</td> <td>Se anexa planilla correspondiente al mes de noviembre,</td> </tr> </tbody> </table>	CTTO N°	MES	CONTRATISTA	RESPUESTA	3636	Marzo	ALES JAC OBO GON ZALE Z GRA U	Se anexa planilla correspondiente al mes de marzo	3309	Marzo, Abril, Junio, Diciembre, Octubre	ALEX AND ER CASS IANI ZAP	Se anexa planilla correspondiente al mes de noviembre,	<p>La comisión auditora luego de validar la respuesta entregada por la entidad no avala la respuesta toda vez que no se aportaron las planillas de los pagos parafiscales, impidiendo que la comisión verificara y confirmara la veracidad de los mismos y el cumplimiento de lo establecido en artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Por esto la observación queda en firme elevándose a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.</p> <p>Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control</p>
CONTRATO	MESES SIN SOPORTES DE SEGURIDAD SOCIAL																																												
3636	Marzo																																												
3309	Marzo, Abril, Octubre, Noviembre																																												
2459	Junio																																												
2624	Diciembre																																												
1960	Octubre, Diciembre																																												
1845	Diciembre																																												
3755	Diciembre																																												
1490	Diciembre																																												
1399	Julio																																												
2463	Diciembre																																												
3773	Diciembre																																												
2051	Junio																																												
3035	Diciembre																																												
2430	Diciembre																																												
CTTO N°	MES	CONTRATISTA	RESPUESTA																																										
3636	Marzo	ALES JAC OBO GON ZALE Z GRA U	Se anexa planilla correspondiente al mes de marzo																																										
3309	Marzo, Abril, Junio, Diciembre, Octubre	ALEX AND ER CASS IANI ZAP	Se anexa planilla correspondiente al mes de noviembre,																																										

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

3471	Diciembre	tu br e, No vi e m br e	ATA	octubre
<p>Con este hecho el Departamento Administrativo de Salud DADIS no podría evidenciar que el contratista efectivamente se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales dando cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, entre otros, tal como se encuentra establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p>				
2459	Ju ni o	CAR MEN CECI LIA BOL AÑO FON TAL VO		Se anexa planilla correspondiente al mes de junio
2624	Di cie m br e	DIOS ELIN A AND RAD E MAR TINE Z		Se anexa planilla correspondiente al mes de diciembre
1960	Oc tu br e, Di cie m br e	ELSI E BAR BOZ A UBA RNE Z		Se anexa planilla diciembre pendiente planilla de diciembre, octubre
1845	Di cie m br e	EMIL SE ISAB EL CHA MO RRO OLIV ERA		En el caso en estudio, la contratista se acogió a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 la cual establece en su artículo 1. Modifiques e el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

				<p><i>cual quedará así: "Artículo 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior. Lo dispuesto en el presente artículo no afecta las coberturas de las prestaciones de cada uno de los Subsistema</i></p>	
--	--	--	--	--	--

				<p>s del Sistema de Seguridad Social Integral que, conforme a la normativa vigente, las entidades administradoras de los mismos deben garantizar a sus afiliados". La aplicación del presente decreto fue adoptada por el Distrito de Cartagena, a través de concepto rendido por la Oficina Asesora Jurídica, a través de oficio AMC-OFI-0120707-2018 de fecha 22 de octubre de 2018, el cual se anexa.</p>	
3755	Diciembre	GLADYS ESTHER PICARDENAS	Se anexa planilla correspondiente al mes de diciembre		
1490	Diciembre	JIMENA MARIA PUELLO PEREZ	En el caso en estudio, la contratista se acogió a lo		

					<p>estab lecid o en el Decr eto 1273 de 2018 la cual estab lece en su artíc ulo 1. Modi fique se el artíc ulo 2.2.1 .1.1 .7 del Decr eto 780 de 2016, Único Regla ment ario del Secto r Salud y Prote cción Socia l, el cual qued ará así: "Arti culo 2.2.1. 1.1.7 Pago de cotiz acion es de los traba jador es</p>	
--	--	--	--	--	---	--

					<p><i>indep endie ntes al Siste ma de Segur idad Socia l Integ ral. El pago de las cotiz acion es al Siste ma de Segur idad Socia l Integ ral de los traba jador es indep endie ntes se efect uará mes venci do, por perio dos mens uales , a travé s de la Planil la Integ rada de Liqui dació n de Aport es</i></p>	
--	--	--	--	--	---	--

					<p>(PILA ) y teniendo en cuenta a los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior. Lo dispuesto en el presente artículo no afecta a las coberturas de las prestaciones de cada uno de los Subsistemas del Sistema de Seguridad Social Integral que, conforme a la normativa vigente, las</p>	
--	--	--	--	--	--	--

					<p>entidades administradoras de los mismos deben garantizar a sus afiliados". La aplicación del presente decreto fue adoptada por el Distrito de Cartagena, a través de concepto rendido por la Oficina Asesora Jurídica, a través de oficio AMC-OFI-0120-707-2018 de fecha 22 de octubre de 2018,</p>	
--	--	--	--	--	--	--

			el cual se anexa.
1399	Julio	LORENA DE LA ROSA PUELLO	Se anexa planilla correspondiente al mes de junio
2463	Diciembre	MARIO RAFAEL MENDOZA CANTILLO	Se anexa planilla correspondiente al mes de diciembre
3773	Diciembre	MAYELIS ISABEL GUERERO GOMEZ	En el caso en estudio, la contratista se acogió a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 la cual establece en su artículo 1. Modifíquese el artículo 2.2.1

					<p>.1.1 .7 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamento del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1. 1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social</p>	
--	--	--	--	--	--	--

					<p><i>Integral de los trabajadores independientes se efectuará mensualmente, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta a los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior. Lo dispuesto en el presente artículo</i></p>	
--	--	--	--	--	---	--

					<p>ulo no afect a las cober turas de las prest acion es de cada uno de los Subsi stem as del Siste ma de Segur idad Socia l Integ ral que, confo rme a la norm ativa vigen te, las entid ades admi nistr ador as de los mism os debe n gara ntiza r a sus afilia dos". La aplic ación del prese nte decre to fue adop tada</p>	
--	--	--	--	--	--	--

				por el Distrito de Cartagena, a través de concepto rendido por la Oficina Asesora Jurídica, a través de oficio AMC-OFI-0120-707-2018 de fecha 22 de octubre de 2018, el cual se anexa.
2051	Junio	MONICA CECILIA FORTI CHARRIOS	Se anexa planilla correspondiente al mes de junio	
3035	Diciembre	RODOLFO GRAU DE AVILA	En el caso en estudio, la contratista se acogió a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 la cual establece en su artículo 1. Modifíquese el artículo	

				<p>2.2.1 .1.1 .7 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamenta rio del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independien tes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independien tes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior. Lo dispuesto en el presente artículo no afecta las coberturas de las prestaciones de cada uno de los</p>
--	--	--	--	---

				<p><i>Subsistemas del Sistema de Seguridad Social Integral que, conforme a la normativa vigente, las entidades administradoras de los mismos deben garantizar a sus afiliados".</i></p> <p>La aplicación del presente decreto fue adoptada por el Distrito de Cartagena, a través de concepto rendido por la Oficina Asesora Jurídica, a través de oficio AMC-OFI-0120707-2018 de fecha 22 de octubre de 2018, el cual se anexa.</p>
	2430	Diciembre	SANDRA PATRICIA VILLALBA PORTO	<p>En el caso en estudio, la contratista se acogió a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 la cual establece en su artículo 1. Modifíquese el artículo 2.2.1 .1.1 .7 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el</p>

				<p><i>cual quedará así: "Artículo 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior. Lo dispuesto en el presente artículo no afecta las coberturas de las prestaciones de cada uno de los Subsistemas del Sistema de Seguridad Social Integral que, conforme a la normativa vigente, las</i></p>
--	--	--	--	--

				<p>entidades administradoras de los mismos deben garantizar a sus afiliados". La aplicación del presente decreto fue adoptada por el Distrito de Cartagena, a través del concepto rendido por la Oficina Asesora Jurídica, a través del oficio AMC-OFI-0120707-2018 de fecha 22 de octubre de 2018, el cual se anexa.</p>	
		3471	Diciembre	<p>WI LLI A M JU A D O O R OZ CO</p>	<p>En el caso en estudio, la Contraloría acogió a la establecida en el Decreto 127 de 2018, en el cual establece el artículo 1. Modifíquese el artículo 2.2.1.1 del Decreto 78</p>

					<p>de 2016, Único Regla menta rio del Sector Salud y Protec ción Social, el cual quedar á así: "Articu lo 2.2.1.1 .1.7 Pago de cotizac iones de los trabaj adores indep ndient es al Sistem a de Seguri dad Social Integr al. El pago de las cotizac iones al Sistem a de Seguri dad Social Integr al de los trabaj adores indep ndient es se efectu ará mes vencid o, por period os mensu ales, a</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior. Lo dispuesto en el presente artículo no afecta las coberturas de las prestaciones de cada uno de los Subsistemas del Sistema de Seguridad Social Integral que, conforme a la norma</p>
--	--	--	--	--	--

				<p>tiva vigent e, las entida des admini strada ras de los mismo s deben garant izar a sus afiliad os". La aplicac ión del presen te decret o fue adapta da por el Distrit o de Cartag ena, a través de concep to rendid o por la Oficina Asesor a Jurídica, a través de oficio AMC- OFI- 01207 07- 2018 de fecha 22 de octubr e de 2018, el cual se anexa.</p>	
<p>Por último, se solicita respetuosamente al ente de control el levantamiento de</p>					

		<p>la presente observación, teniendo en cuenta que la auditoría en la presente vigencia se realizó en la modalidad de teletrabajo con ocasión a la pandemia generada por el virus SARS COVID – 19; al parecer la información entregada de manera digital se entregó incompleta, sin embargo revisados los expedientes contractuales en físico se encontraron los soportes de los pagos realizado por los contratista en ejecución de su contrato los cuales se anexan a la presente comunicación.</p>	
9	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 09            Contratos: 3309, 3317, 2656, 2459, 2922, 3750, 2624, 3800, 3052, 2444, 3492, 3251, 3775, 3057, 3753, 001, 3293, 2463, 3209, 3773, 3776, 3779, 2881, 3639, 2596, 3035, 2430, 3249, 3493, 3752, 3471.            Se evidenció que los contratos que relacionan no se publicaron o se publicaron con fechas posteriores a los términos establecidos, por lo tanto, no se cumple con los principios de publicidad y oportunidad y se vulnera de forma concomitante el principio de transparencia, ambos normados</p>	<p>RTA. En atención a la observación realizada por la comisión auditora, cabe resaltar que durante la vigencia auditada el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, no contaba con delegación para contratación de personal vinculado a través de orden de prestación de servicios, dicha delegación se encontraba en cabeza del Director de la Dirección Administrativo de Talento Humano, de acuerdo al Decreto 0269 de 21 de febrero de 2019, en su artículo 2, numeral 3. Lo anterior generaba,</p>	<p>La Comisión auditora no avala la respuesta entregada por el Departamento Administrativo Distrital de Salud toda vez que no desvirtúa la observación presentada, y acepta el hecho de que la publicación de los documentos del proceso relacionados, se publicaron de manera extemporánea incumpliendo lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015.             Es por esto que la comisión auditora deja en firme la observación administrativa con presunto alcance</p>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

<p>en los numerales 1 y 9 del artículo 3 del Decreto 1592 de 2013, que reglamenta el Manual de Contratación del Distrito de Cartagena, de la Publicidad en el SECOP, establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015. Estas situaciones se originan por la ausencia de controles efectivos por parte de los supervisores de los contratos y demás funcionarios de la entidad encargados de realizar la publicación de documentos contractuales en el aplicativo SECOP; situaciones que conllevan a falta de transparencia en la publicación de la información; dificultando el control social que ejerce la ciudadanía al proceso de selección. Por lo tanto, el aplicativo no se constituye en una herramienta efectiva para la publicación de la gestión contractual de la entidad. Sobre el particular, es importante precisar que la extemporaneidad en la publicación de documentos contractuales implica una deficiencia de carácter administrativo, teniendo en cuenta que la falta de oportunidad en su publicación no permitió a los oferentes y ciudadanía en general acceder en tiempo real a la consulta y seguimiento de la gestión contractual de la entidad.</p>	<p>retrasos en la devolución de los expedientes contractuales firmados a esta dependencia; sin embargo cabe resaltar que los contratos que se describen a continuación fueron reportados en la plataforma SIA OBSERVA, así mismo se encuentran cargados en el SECOP I. como se evidencia el archivo Excel que se anexa a la presente repuesta.</p>		<p>disciplinario elevándola a hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario.</p> <p>Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control</p>
	Nº	CTTO Nº	CONT RATA TA
	1	3309	ALEXANDER CASSIANI ZAPATA
	2	3317	ANGEL CASTRO DAGER
	3	2656	CARMENA LUNACORNADO
	4	2459	CARMEN CECILIA BOLANON FONTALVO
	10	2444	JOHN MARTIN ESCOBAR FLOREZ
	11	3492	JOYCE BEATRIZ SOLORZANO GRIEGO
	12	3251	JUAN CARLOS ESPINOSA PUELLO
	13	3775	JULIO ANDRES RICARDO DE LA OSSA
	14	3057	LEBYS MARÍA HERNÁNDEZ BARRIOS
	15	3753	LIZETH ROMERORIOS
	16	001	NO EXISTE NINGÚN CONTRATO

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

		CON NÚMERO	ESE
	17	3293	MALLERLIN MARIMON ESCUADERO
	18	2463	MARIO RAFAEL MENDOZA CANTILLO
	19	3209	MARTHA CECILIA VILLAREAL RAMOS
	20	3773	MAYELIS ISABEL GUERERO GOMEZ
	21	3776	MOISES MARTINEZ CURE
	22	3779	NELSY SANCHEZ CAMACHO
	23	2881	NUZHKA VANESSA CASABUENA S CARRASQUI LLA
	24	3639	OTTO DURAN GONZALEZ
	25	2596	PATRICIA ISABEL BUELVAS CASTELLAR
	26	3035	RODOLFO GRAU DE AVILA
	27	2430	SANDRA PATRICIA VILLALBA PORTO
	28	3249	SINDDY PAOLA MARRUGO CORRALES
	29	3493	SOFANOR FLORIAN CABEZA
	30	3752	TANIA BELTRAN ESTREMOR
	31	3471	WILLIAM JUADO OROZCO
<p>En atención a la respuesta entregada por esta entidad se anexa copia del Decreto 0269 de 21 de febrero de 2019, además se acompaña con formato en Excel donde se encuentra el link de la publicación de los citados contratos.</p>			

		En concordancia con lo anterior, se solicita respetuosamente el levantamiento de la observación y de su alcance.																															
10	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No. 10</p> <p>Contratos: 2922, 3052, 1490, 3731, 1399, 3209, 3779, 2405, 3471.</p> <p>En la revisión de los expedientes de los contratos relacionados no se evidenció la presentación del examen médico ocupacional por parte de los contratistas, exámenes que tienen como objetivo evaluar la capacidad de los mismos para desempeñar el cargo que se les asigna, esta obligación se encuentra establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.</p>	<p>En atención a la observación realizada por la comisión auditora, se informa que revisados los expedientes contractuales, se logró constatar que los contratistas que se relacionan a continuación cuentan con certificación de salud ocupacional.</p> <table border="1" data-bbox="630 625 878 1268"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>CTT ON°</th> <th>CONTRATISTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>2922</td> <td>CARMEN ELISA DURAN VICTOR</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>3471</td> <td>WILLIAM JUADO OROZCO</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>3052</td> <td>EVA MASIEL PEREZ TORRES</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>1490</td> <td>JIMENA MARÍA PÚELLO PÉREZ</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>3731</td> <td>JORGE ALBERTO CASTILLA TARRA</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>1399</td> <td>LORENA DE LA ROSA PUELLO</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>3279</td> <td>NELSY SANCHEZ CAMACHO</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>3209</td> <td>MARTHA CECILIA VILLAREAL RAMOS</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>2405</td> <td>RICARDO DE JESUS CASTILLO CABARCAS</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por último, se solicita respetuosamente al ente de control el levantamiento de la presente observación, teniendo en cuenta que la auditoría en la presente vigencia se realizó en la modalidad de teletrabajo con ocasión a la pandemia generada por el virus SARS COVID – 19; al parecer en el expediente entregado digitalizado no se encontraban los soportes; revisado el expediente en físico al dar respuesta a la presente observación se evidenció la existencia de los soportes los cuales se anexan a la presente comunicación.</p>	N°	CTT ON°	CONTRATISTA	1	2922	CARMEN ELISA DURAN VICTOR	2	3471	WILLIAM JUADO OROZCO	3	3052	EVA MASIEL PEREZ TORRES	4	1490	JIMENA MARÍA PÚELLO PÉREZ	5	3731	JORGE ALBERTO CASTILLA TARRA	6	1399	LORENA DE LA ROSA PUELLO	7	3279	NELSY SANCHEZ CAMACHO	8	3209	MARTHA CECILIA VILLAREAL RAMOS	9	2405	RICARDO DE JESUS CASTILLO CABARCAS	<p>La comisión auditora analiza la respuesta y procede a revisar los anexos aportados por la entidad en donde se puede evidenciar los certificados de las personas:</p> <p>William Jurado Orozco cc 9289353 Carmen Elisa Duran cc 45496071 Martha Cecilia Villareal Ramón cc 45484071</p> <p>Que fueron emitidos de acuerdo a lo observado en los logos del certificado por la empresa Medishi, la comisión se comunica con la empresa para que se valide la veracidad de los mismos, a lo que la empresa mediante correo electrónico informan que los certificados consultados no corresponde de a su empresa. Esta empresa aporta oficio radicado a la fiscalía por esta situación.</p> <p>En relación a los certificados de las personas:</p> <p>Eva Masiel Pérez Torrez cc 32.906.630 Jimena Puello Pérez cc 1143340322 Ricardo Castillo Cabarcas cc 73161157, emitidos por el Dr. Ramón Ariza Ríos al consultar al doctor, mediante correo electrónico informa:</p> <p><i>"1. No conozco ni nunca he atendido en mi consulta a las personas señaladas en los certificados adjunto.</i></p> <p><i>2. Observé que el formato presentado no corresponde al emitido por el suscrito.</i></p> <p><i>3. La firma presentada está sellada por lo que denota corresponde a un certificado físico emitido por mí, el cual fue posiblemente fue recortado y pegado en los documentos que usted adjunta.</i></p> <p><i>4. Nótese la igualdad de los tres certificados, lo cual llama la atención porque corresponde a tres personas diferentes."</i></p> <p>El certificado de la Señora Lorena De La Rosa es ilegible El certificado aportado de la Señora Nelsy Sanchez Camacho, si corresponde a la empresa Salintef IPS. La comisión Auditora, deja constancia de la validación que se realizó y de lo manifestado por las personas quienes presuntamente emiten los certificados</p>
N°	CTT ON°	CONTRATISTA																															
1	2922	CARMEN ELISA DURAN VICTOR																															
2	3471	WILLIAM JUADO OROZCO																															
3	3052	EVA MASIEL PEREZ TORRES																															
4	1490	JIMENA MARÍA PÚELLO PÉREZ																															
5	3731	JORGE ALBERTO CASTILLA TARRA																															
6	1399	LORENA DE LA ROSA PUELLO																															
7	3279	NELSY SANCHEZ CAMACHO																															
8	3209	MARTHA CECILIA VILLAREAL RAMOS																															
9	2405	RICARDO DE JESUS CASTILLO CABARCAS																															

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

			<p>médicos, al afirmar que dichas certificaciones no fueron suscritas, ni expedidas por las empresas que ellos representan, por incongruencias en los formatos y otras inconsistencias. Esto con el fin de que la entidad suscriba plan de mejoramiento y que el proceso siga con el ente de control competente.</p> <p>Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control</p>
11	<p><b>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No. 11</b></p> <p>Contratos: 1220, 2444, 2463, 3639, 3493, 3471.</p> <p>La comisión auditora no evidencia la presentación por parte del contratista de la libreta militar o la certificación de la situación militar de los mismos, o por parte de la entidad la verificación que el contratista tenga definida su situación militar antes de la suscripción del contrato.</p>	<p>Teniendo en cuenta que los documentos faltantes en el marco del proceso auditor, le informamos que se han anexado a la presente respuesta, en este orden de ideas, se solicita respetuosamente al ente de control el levantamiento de la presente observación, teniendo en cuenta que la auditoría en la presente vigencia se realizó en la modalidad de teletrabajo con ocasión a la pandemia generada por el virus SARS COVID – 19; lo anterior teniendo en cuenta que la entidad dispuso de las tecnologías disponible, creando na nube donde se realizó el cargue de los expedientes contractuales, sin embargo la misma no se pudo cargar de forma organizada, por lo que hubo la necesidad de entregar a la comisión un disco duro por el volumen de la misma, teniendo en cuenta que requerían información que previamente había sido subida a la nube.</p> <p>A la presente comunicación, se anexa el concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública, Concepto 12051 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública *20206000012051* Referencia: DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR. Presentación libreta militar. Radicado: 20199000415292 del 22 de diciembre de 2019.</p> <p>Me refiero a su comunicación, por medio de la cual eleva una serie de interrogantes sobre la Ley 1861 de 2017 respecto a la acreditación de la situación militar para el trabajo, para manifestarle lo siguiente: En el numeral 5 artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015, establece tener definida la situación militar como uno de los requisitos para el nombramiento y ejercer un empleo de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva.</p>	<p>La comisión auditora luego de validar la respuesta de la entidad y de verificar los documentos aportados como anexos, no avala la respuesta toda vez que la misma no elimina la causa de la observación teniendo en cuenta que algunos de los certificados entregados se emitieron en el mes de noviembre de 2020, evidenciando que la entidad no verificó que el contratista tenga definida su situación militar antes de la suscripción del contrato.</p> <p>Es por esto que la comisión auditora deja en firme la observación administrativa sin alcance elevándola a hallazgo administrativo sin incidencia.</p> <p>Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control</p>

		<p>EL ARTICULO 42 de la Ley 1861 de 2017, sobre este requisito de tener la situación militar definida para ocupar un cargo consagra lo siguiente: "ARTÍCULO 42. Acreditación de la situación militar para el trabajo. La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano, la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses. las demoras que no le sean imputables al trabajador. De acuerdo a lo anterior, y según las certificaciones anexas, así como las libretas militares de los contratistas señalados, se evidencia que los mismos cuentan con situación militar definida, sin embargo al parecer en la entrega de la información de manera digital, no se entregaron los documentos antes señalados, al recibir el informe preliminar se constata en físico que la documentación existe. Por último, en el caso de médico OTTO DURAN GONZALES, se encuentra exceptuado de presentar libreta militar al momento de la contratación, toda vez que es mayor de 50 años como se evidencia con la presentación de su cédula de ciudadanía, con fecha de nacimiento 27 de junio de 1960.</p>	
12	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 12</p> <p>El Departamento Administrativo de Salud no cumplió con el requisito de calidad en la rendición de la cuenta del formato 24 A1 toda vez que reportó dos y tres veces un mismo contrato ocasionando una diferencia en la cantidad de la contratación y el monto contratado por la entidad en la vigencia 2019.</p>	<p>Rta. En atención a la observación realizada por la comisión auditora, cabe resaltar que el formato 24 A, el campo donde se debe colocar el número de registro presupuestal es numérico, lo cual no permite colocar caracteres para separar los diferentes valores de cada certificado de registro presupuestal; razón por la cual cuando un contrato tiene más de un registro presupuestal se debe hacer el cargue de cada registro por separado, lo que genera la inconsistencia en la rendición, evidenciando la necesidad de ajustar el correspondiente formato</p>	<p>La Comisión luego de evaluar la respuesta entregada por el Departamento Administrativo Distrital de Salud no avala la respuesta toda vez que no desvirtúa la observación presentada, que está encaminada a la duplicidad de los contratos rendidos en la plataforma SIA contraloría, lo que provoca errores al ente de control al momento de la delimitación de la muestra y análisis de lo rendido por la entidad. Es por esto que la comisión auditora deja en firme la observación administrativa sin incidencia</p>

		24 A1; con el propósito de que no halla duplicidad en el cargue de la información, lo cual no está al alcance de esta entidad.	elevándola a hallazgo administrativo sin incidencia.  Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control
13	OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No. 13  El Departamento Administrativo de Salud "DADIS" en su página Web no se evidencia la publicación del informe de gestión de la entidad para la vigencia 2019, el cual es información pública para conocimiento de la ciudadanía en general dando cumplimiento al derecho de acceso a la información, los procedimientos para el ejercicio y la garantía del derecho fundamental a la información de la gestión pública contemplados en la Ley 1712 de 2014.	RTA. En atención a la observación realizada por la comisión auditora, se anexa publicación a través de la página web del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, el informe de gestión de la entidad con corte a 31 de diciembre de 2019	La comisión auditora evalúa la respuesta entregada por la entidad y teniendo en cuenta que la misma no desvirtúa la causa que origina la observación, toda vez que en la fase de ejecución de la presente auditoria no se encontraba publicada en la página web de la entidad el informe de gestión de la vigencia 2019, realizando esta publicación al momento de recibir el informe preliminar de auditoria, la comisión auditora deja en firme la observación administrativa sin incidencia elevándola a hallazgo administrativo sin incidencia.  Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control
14	OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No. 14  En el plan de acción de la entidad de la vigencia 2019 se encuentra el proyecto Vigilancia y Control de la calidad del agua para el consumo humano, proyecto que no se dio cumplimiento de la meta al no realizarse la actividad de la toma de muestras y análisis del agua para el consumo humano, actividad esencial con la cual la entidad cumple su responsabilidad de ejercer vigilancia sobre la calidad del agua para consumo humano con el fin de monitorear, prevenir y controlar los riesgos para la salud humana causados por su consumo.	RTA. El análisis de la calidad del agua para el consumo humano se realiza en el laboratorio Departamental de Salud Pública a cargo de la Gobernación de Bolívar de acuerdo al artículo 45 de la ley 715 de 2001 que indica "La prestación de los servicios de salud en los distritos de Barranquilla, Cartagena y Santa Marta se articulará a la red de prestación de servicios de salud de los respectivos departamentos. En los mencionados distritos, el laboratorio departamental de salud pública cumplirá igualmente con las funciones de laboratorio distrital". Teniendo en cuenta lo anterior al Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, le fue notificado de forma verbal que las instalaciones de dicho laboratorio tendrían un cierre temporal, por lo cual no se podían seguir recibiendo muestras, por esta razón a través de oficio AMC-OFI-0029305-2019 con fecha de 21 de marzo de 2019 se solicitó a la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, nos informara el plan de contingencia que nos permitiera garantizar el cumplimiento de las funciones de vigilancia por laboratorio y control de calidad de eventos de interés en Salud Pública. El día 27 de marzo de 2019 recibimos copia de los oficios enviados por la Secretaría de Salud Departamental al Instituto Nacional de Salud y al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA en el cual notifica el cierre temporal del	La comisión auditora al analizar la respuesta entregada por la entidad y los soportes aportados, avala la respuesta teniendo en cuenta que la entidad entrega evidencias de la realización de las pruebas a la calidad del agua, y de acuerdo a los soportes se realizaron toma de muestra y pruebas de la calidad del agua a partir de los meses de junio a diciembre, de acuerdo al documento de nombre REPORTE IRCA CGENA 2019.  Es por esto que la comisión levanta la observación administrativa sin incidencia.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

		<p>laboratorio para efectuar mejoras en la infraestructura de acuerdo a Plan de mejoramiento con el INVIMA, de igual manera informan que realizarán la recepción de muestras en instalaciones temporales y que continuarán realizando sus funciones con apoyo de INVIMA, INS y el Laboratorio de salud Pública del Atlántico.</p> <p>A su vez, se solicitó al Ministerio de Salud asesoría y apoyo para realizar el análisis de agua potable, a dicho oficio respondieron el 01 de abril de 2019 a través de oficio EXT-AMC-19-0029320 en el que indican que solicitarán información al Laboratorio Departamental de Bolívar y al Laboratorio Departamental de Atlántico acerca su funcionamiento e indica que se deberá realizar gestión con otros laboratorios de Salud Pública de entidades territoriales, Laboratorios de Autoridades Ambientales y otros públicos y privados que tengan la capacidad de realizar los respectivos análisis; para esto el profesional encargado del programa de agua realizó la gestión y contacto con las entidades con dicha capacidad</p> <p>El día 12 de abril de 2019 la Secretaría de Salud de Bolívar firmó el convenio N°21 con la Secretaría de Salud del Atlántico – Laboratorio de Salud Pública para el apoyo en el diagnóstico y procesamiento de pruebas de eventos de interés en Salud Pública, como apoyo a la vigilancia en Salud Pública, vigilancia y control, sanitario que permitan orientar medidas de prevención, vigilancia, seguimiento y control de las enfermedades de interés en salud pública el cual incluía en la cláusula segunda el procesamiento de muestras de agua para consumo humano.</p> <p>A la presente comunicación, se anexan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Convenio N°21 de abril de 2019)</li> <li>• Copia del oficio de septiembre de 2018, donde el INVIMA informa sobre el cierre del Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP) de Bolívar – Resolución 1619 de 2015.</li> <li>• Copia del oficio AMC-OFI-0026023-2020 de fecha 15 de marzo de 2019</li> <li>• Copia del oficio AMC-OFI-0029305-2020 de fecha 21 de marzo de 2019</li> <li>• Copia del oficio EXT-AMC-19-0027418 de fecha 27 de marzo de 2019</li> </ul>	
--	--	---	--

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del oficio EXT-AMC-19-0027487 de fecha 27 de marzo de 2019</li> <li>• Copia del oficio EXT-AMC-19-0029320 de fecha 01 de abril de 2019</li> <li>• Se anexan actas de la visitas realizadas – pendiente entrega por parte del ingeniero ALVIS</li> </ul>	
15	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No. 15</p> <p>Teniendo en cuenta el informe presentado por la Dirección Operativa de Vigilancia y Control en el cual se puede evidenciar que en la Ciudad de Cartagena de Indias y su población más vulnerable no cuenta con una adecuada y óptima red de primer nivel debido a que las ESE Canapote, Arroz Barato, Boquilla y Pozón no se encuentran prestando los servicios de salud y de atención a ésta población que le garantice el derecho fundamental a la salud y a acceder a los servicios y tecnologías de salud que le garanticen una atención integral, oportuna y de alta calidad de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley estatutaria 1751 de 2015.</p>	<p>RTA. En atención a la Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria N°. 16, realizada por la comisión auditora, en cuanto al punto en el cual se solicita <i>"la relación de los servicios prestados a personas que estaban afiliados a ninguna EPS, del régimen contributivo y subsidiado"</i>, le informo que durante el proceso auditor el suscrito no había sido nombrado como Director Operativo de Prestación de servicios; sin embargo al tener conocimiento de la misma me dispuse con mi equipo de trabajo y con el apoyo del ingeniero de sistema de la entidad, a realizar la reconstrucción de la información lo que se adelantó con éxito, por lo que a la presente comunicación se anexa un archivo en Excel, con el listado de las autorizaciones expedida por esta dependencia para la atención de la PPNA durante la vigencia 2019</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente a la comisión auditora el levantamiento de la presente observación, teniendo en cuenta que hubo un inconveniente técnico, así mismo le informo que aún si la información se extraviara en la entidad existen archivos en medio físicos, los cuales cuentan con los soportes requeridos para las autorizaciones de servicios.</p>	<p>La Comisión auditora después de analizar la respuesta entregada por el DADIS y teniendo en cuenta que durante el proceso auditor la entidad no presentó la información solicitada, obstaculizando de esta manera el desarrollo del proceso auditor, y que de acuerdo a la respuesta la entidad confirma que no se contaba con la información en su momento y que la misma debió ser reconstruida lo que da cuenta que no se tiene al interior de la entidad un correcto manejo de la información, controlando la misma a través de copias de seguridad, y que la información solicitada no se pudo evaluar durante el proceso auditor toda vez que no fue aportada por la entidad en el transcurso de la ejecución del proceso.</p> <p>La comisión auditora no avala la respuesta, dejándola en firme y elevando la misma a hallazgo administrativo sin incidencia.</p> <p>Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control</p>
16	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 16</p> <p>De acuerdo a la respuesta recibida por parte del Departamento Administrativo de Salud "DADIS", en donde manifiesta que la información que se maneja en el software de autorizaciones del DADIS a través de la Dirección Operativa de Prestación de Servicios se perdió denota la inexistencia o inoperancia en la política que reglamente la seguridad de la información y la protección de recursos tecnológicos utilizados para su procesamiento; tal como se evidencia en la pérdida de la información de la entidad, lo que va en contravía con lo establecido en la</p>	<p>RTA. En atención a la Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria N°. 16, realizada por la comisión auditora, en cuanto al punto en el cual se solicita <i>"la relación de los servicios prestados a personas que estaban afiliados a ninguna EPS, del régimen contributivo y subsidiado"</i>, le informo que durante el proceso auditor el suscrito no había sido nombrado como Director Operativo de Prestación de servicios; sin embargo al tener conocimiento de la misma me dispuse con mi equipo de trabajo y con el apoyo del ingeniero de sistema de la entidad, a realizar la reconstrucción de la información lo que se adelantó con</p>	<p>La Comisión auditora después de analizar la respuesta entregada por el DADIS y teniendo en cuenta que durante el proceso auditor la entidad no presentó la información solicitada, obstaculizando de esta manera el desarrollo del proceso auditor, y que de acuerdo a la respuesta la entidad confirma que no se contaba con la información en su momento y que la misma debió ser reconstruida lo que da cuenta que no se tiene al interior de la entidad un correcto manejo de la información, controlando la misma a través de copias de seguridad, y que la información solicitada no se pudo evaluar durante el proceso auditor toda</p>

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

<p>Ley 1273 de 2009 denominada "De la protección de la información y los datos", esta situación se daría por negligencia o descuido de la administración; lo que podría generar una posible violación al cumplimiento de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos y sistemas de información, haciéndola vulnerable de accesos no autorizados y destrucción deliberada o accidental, y de la política de gestión documental del Estado Colombiano de acuerdo al artículo 2.8.2.5.5 del Decreto 1080 de 2015, en donde todas las entidades del Estado deben dar cumplimiento a los principios del proceso de gestión documental, en donde se establece en el ítem d, "Control y seguimiento. Las entidades deben asegurar el control y seguimiento de la totalidad de los documentos que produce o recibe en desarrollo de sus actividades, a lo largo de todo el ciclo de vida." y de la oportunidad en donde se establece que "Las entidades deberán implementar mecanismos que garanticen que los documentos están disponibles cuando se requieran y para las personas autorizadas para consultarlos y utilizarlos."</p>	<p>éxito, por lo que a la presente comunicación se anexa un archivo en Excel, con el listado de las autorizaciones expedida por esta dependencia para la atención de la PPNA durante la vigencia 2019 Por lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente a la comisión auditora el levantamiento de la presente observación, teniendo en cuenta que hubo un inconveniente técnico, así mismo le informo que aún si la información se extraviara en la entidad existen archivos en medio físicos, los cuales cuentan con los soportes requeridos para las autorizaciones de servicios.</p>	<p>vez que no fue aportada por la entidad en el transcurso de la ejecución del proceso.  La comisión auditora no avala la respuesta, dejándola en firme y elevando la misma a hallazgo administrativo sin incidencia.  Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control</p>
--	---	---

## 12\_SECRETARIA DE EDUCACION

### RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 1.2 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es **Desfavorable** para la vigencia 2019 obteniendo una calificación de **78.2**, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<a href="#">1. Gestión Contractual</a>	100,0	0,65	65,0
<a href="#">2. Rendición y Revisión de la Cuenta</a>	83,6	0,02	1,7
<a href="#">3. Legalidad</a>	23,8	0,05	1,2
<a href="#">4. Gestión Ambiental</a>	48,0	0,05	2,4
<a href="#">5. Tecnologías de la comunic. y la inform. (TICS)</a>	0,0	0,03	0,0
<a href="#">6. Plan de Mejoramiento</a>	79,4	0,10	7,9
<a href="#">7. Control Fiscal Interno</a>	0,0	0,10	0,0
Calificación total		1,00	<b>78,2</b>
Concepto de Gestión a emitir	<b>Desfavorable</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

#### 2.1.1. Factores Evaluados

##### 2.1.1.5. Ejecución Contractual

Con relación a la información Contractual entregada por la entidad a la comisión auditora, se pudo observar que la Secretaria de Educación Distrital reportó un total de cuatrocientos noventa y seis (496) contratos por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS **\$232.167.703.435.00**, distribuidos de la siguiente forma:

Según la modalidad de selección:

Etiquetas de fila	Suma de (D) Valor Del Contrato	CANTIDAD
CONCURSO DE MERITOS	\$158.954.964	1
CONTRATACION DIRECTA	\$98.125.331.795	435
CONTRATACION MINIMA CUANTIA	\$491.582.303	9
LICITACION PÚBLICA	\$68.896.279.416	14
SELECCION ABREVIADA	\$64.495.554.957	37
(en blanco)		
<b>Total general</b>	<b>\$232.167.703.435</b>	<b>496</b>

Con el objeto de establecer los criterios técnicos necesarios relativos a la información objeto de análisis del universo de la contratación, se determinó la muestra estadística, que permitirá establecer a que contratos se le debe aplicar los procedimientos técnicos de control para fundamentar los resultados de la auditoria. Se tomó la muestra del total de la contratación de un 100% teniendo en cuenta el margen de error, ( E ) igual al 3%, la proporción de éxito ( P ) , igual al 90% , la proporción de fracaso (Q) igual al 8%, el nivel de confianza ( Z ) que es igual al 1,28 dando como resultado el cálculo de Muestras para Poblaciones Finitas, con la información reportada por una muestra óptima de ochenta y uno (81) Contratos a evaluar.

<b>CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA</b> <b>GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL</b> <b>Aplicativo Cálculo de Muestras para Poblaciones Finitas</b>	
Area de Control Fiscal	DIRECCION TECNICA DE AUDITORIA FISCAL
Ente o asunto auditado	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Período Terminado:	31 de diciembre de 2019
Preparado por:	GINNA PAOLA ZAMBRANO ROJAS
Fecha:	MARZO 16 DE 2020
Revisado por:	WILMER SALCEDO MISAS
Fecha:	
Referencia de P/T	
<b>INGRESO DE PARAMETROS</b>	

Tamaño de la Población (N)	425
Error Muestral (E)	3%
Proporción de Éxito (P)	90%
Proporción de Fracaso (Q)	8%
Valor para Confianza (Z) (1)	1,28

	Tamaño de Muestra	100
Fórmula		
Muestra Optima		81



(1) Si:	Z
Confianza el 99%	2,32
Confianza el 97.5%	1,96
Confianza el 95%	1,65
Confianza el 90%	1,28

La comisión auditora haciendo uso de la información entregada por la Secretaría de Educación, seleccionó los siguientes contratos según la modalidad de contratación.

**Tabla 1. Contratos seleccionados modalidad Licitación Pública**

No.	No. CONTRATO	VALOR	CONTRATISTA
1	concesion_SN_Zabala_Artel_2019	6091956450	UNION TEMPORAL COLEGIO SAN BARTOLOME LA MERCED - FE Y ALEGRIA CARTAGENA
2	7-011-012-50-2019-SED	4835582640	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR CARTAGENA EXPRESS
3	Concesion_SN_Rosedal_2019	3045978225	CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS CEMID
4	Concesion_S-N_Mandela_2019	3045978225	CORPORACION PINO VERDE

**Tabla 2. Contratos seleccionados modalidad Selección Abreviada**

No.	No. CONTRATO	VALOR	CONTRATISTA
1	7-07-46-2019	499998999	FUNDACION EMPRESARIAL DE NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DE COLOMBIA
2	7-34-35-36-2019	472122000	UNION TEMPORAL DISEÑOS Y CONFECCIONES 2019
3	7-102-100-2019	387254560	INFOTIC SA
4	7-07-46-2019	249999499	FUNDACION EMPRESARIAL DE NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DE COLOMBIA

5	7-046-133-106-2019	245466021	SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA SA
6	315-322-333-361-2017	215620052	CONSORCIO ESCUELAS CARTAGENA 2017
7	7-46-091-2019	100780414	COMFENALCO

**Tabla 3. Contratos seleccionados modalidad Contratación Directa**

No.	No. CONTRATO	VALOR	CONTRATISTA
1	7-02-03-2019	12600738495	ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA
2	7-02-06-01-2019	6219528000	IGLESIA CENTRO EVANGELICO
3	7-02-17-2019	2526033824	ASOCIACION COLEGIO MILITAR ALMIRANTE COLON
4	7-02-07-2019	2381981350	CONGREGACION DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS
5	7-02-27-2019	2051511948	FUNDACION PERSEVERAR POR COLOMBIA
6	7-2-06-2019	1955617640	CONGREGACION DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AUXILIADORA PROVINCIA MARIA AUXILIADORA
7	7-02-04-2019	1921740000	IGLESIA CENTRO EVANGELICO
8	7-02-34-2019	1890237672	CORPORACION CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO FUENTES DE VALORES - CENEFUVA
9	7-119-120-121-070-2019	1746000000	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
10	07-122-75-2019	1687921500	CORPORACION EDUCATIVA NAZARETH

11	7-02-11-2019	1466774250	FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA
12	7-02-18-2019 Y 07-122-76-2019	1325017690	CORPORACION INSTITUTO DOCENTE DEL CARIBE IDC
13	7-02-08-2019	1313442000	FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA
14	7-02-06-2019	1119776368	PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA SAN LUIS BELTRAN
15	7-02-01-2019	1112574400	IGLESIA CENTRO EVANGELICO
16	7-02-09-2019	996548245	CONGREGACION DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS
17	7-02-20-2019	881975213	INSMECAR LTDA
18	7-02-24-2019	863723020	CORPORACION INSTITUTO CARTAGENA DEL MAR
19	7-137-138-140-80-2019	855307608	RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR EDURED
20	7-02-05-2019	670717542	ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA
21	7-02-15-2019	588323400	FUNDACION DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN
22	7-123-087-2019	584107121	DISEÑO UNIVERSAL TECNOAYUDAS SAS
23	7-02-21-2019	529367329	CORPORACION COLEGIO LA SABIDURIA
24	7-122-88-2019	513586485	FUNDACION SERVIMOS EDUCANDO DE COLOMBIA
25	7-02-28-2019	490043392	FUNDACION CENTRO EDUCATIVO LAS PALMERAS
26	7-02-19-2019	459682146	CORPORACION INSTITUTO EDUCATIVO DEL SOCORRO
27	7-058-84-2019	458119200	RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR EDURED
28	7-02-23-2019	455196420	CORPORACION INSTITUTO LOS ANGELITOS
29	7-02-37-2019	449690480	FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO IDENTIDAD DE ETNIA FUNCINET

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

30	7-02-33-2019	419762385	FUNDACION EDUCATIVA NUEVA AMERICA
31	7-112-71-2019	419544170	COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR
32	7-02-30-2019	354115672	CORPORACION EDUCATIVA MADDOX
33	7-02-12-2019	324300000	CORPORACION CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO AMOR A MI PATRIA
34	07-122-89-2019	323100000	FUNDACION EDUCATIVA LA NUEVA ESPERANZA DE SERVICIO -FENES
35	7-122-81-2019	322622000	CORPORACION INSTITUTO CARTAGENA DEL MAR
36	7-55-059-2019	300000000	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
37	7-122-165-90-2019	292063500	CORPORACION TECNICA INSTITUTO ROCHY
38	7-02-16-2019	283411920	INSTITUTO EL LABRADOR
39	7-101-62-2019	272304000	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA-UNAD
40	7-02-25-2019	270850674	INSTITUTO SAN ISIDRO LABRADOR
41	7-104-63-2019-SED	270630000	SOLINCES SAS
42	7-02-40-2019	239666940	CORPORACION INSTITUTO COLOMBO BOLIVARIANO
43	7-02-39-2019	206855045	CORPORACION EDUCATIVA HOMBRES DE PAZ
44	7-02-32-2019	203632712	FUNDACION CASA ITALIA ONG
45	7-57-56-2019	196514807	CORPORACION DE EDUCACION ESPECIAL Y FORMAL MENTE ACTIVA
46	7-02-29-2019	194920640	CORPORACION CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL EL RODEO
47	7-57-51-2019	186681248	FUNDACION REI PARA LA REHABILITACION INTEGRAL IPS

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

48	7-132-083-2019	164737747	FUNDERCAR FUNDACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA Y REGION CARIBE
49	7-57-54-2019	160818944	FUNDACION EL ROSARIO
50	7-02-35-2019	151764041	CORPORACION INSTITUTO FEDERICO FROBEL
51	7-02-36-2019	147179304	FUNDACION AMOR Y SERVICIO FUNASER (INSTITUTO COMUNITARIA GISELLA DIAZ DE VARGAS)
52	7-215-216-104	137000000	FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO
53	7-116-66-2019	135727340	FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA
54	7-080-083-2019	134000000	CORPORACION EDUCATIVA TECNICA SENIOR - CTS
55	7-57-53-2019	117723398	CENTRO EDUCATIVO DE NIVELACION - CEN
56	7-02-22-2019	114904608	INSTITUTO JUAN JACOBO ROUSSEAU
57	7-185-97-2019	106507001	CORPORACION EDUCATIVA MENTE ACTIVA
58	7-02-26-2019	97498774	CORPORACION INSTITUTO SOLEDAD VIVES DE JOLY
59	7-02-10-2019	78663040	FUNDACION INSTITUTO ALEGRIA DEL SABER
60	7-185-96-2019	78047864	FUNDACION EL ROSARIO

**Tabla 4. Contratos seleccionados modalidad mínima cuantía**

No.	No. CONTRATO	VALOR	CONTRATISTA
1	7-184-93-2019	81970000	UNION TEMPORAL JUEGOS DEL MAGISTERIO 2019
2	7-103-099-2019	79000000	FUNDACION EDUCA PAIS
4	7-45-20-2019-UIC-SED	75000000	TRANSMAMONAL SAS
6	7-133-91-2019	47375613	CORPORACION PROFESIONAL EN SOLUCIONES INTEGRALES COPROSOIN
7	7-193-103-2019-UIC-SED	38383450	DISTRIBUIDORA Y PAPELERIA VENEPLAST LTDA
8	7-214-105-2019-UIC-SED	16957500	INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION - ICONTEC

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

9	7-314-307-91-2018-UIC-SED	8565040	DIEZ PLUS INGENIERIA SAS
---	---------------------------	---------	--------------------------

**Tabla 5. Contratos seleccionados modalidad concurso de méritos**

No.	No. CONTRATO	VALOR	CONTRATISTA
1	7-143-201-2019	158954964	CONSORCIO INTEREDUCATIVO

➤ **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 01 – DESVIRTUADA**

CONTRATISTA: CORPORACION INSTITUTO DOCENTE DEL CARIBE IDC

CONTRATO: 7-02-18-2019 y 7-122-76-2019

VALOR: CONTRATO 7-02-18-2019, valor total \$1.411.451.899

CONTRATO 7-122-76-2019, por valor de \$1.325.017.690

OBJETO: prestación del servicio público educativo en el establecimiento no oficial Corporación Instituto Docente del Caribe durante el año lectivo 2019 para atender una población de estudiantes teniendo en cuenta la capacidad instalada de su(s) sede(s) educativa(s) a niños niñas y jóvenes beneficiarios del proyecto ampliación de cobertura educativa primero la gente en el distrito de cartagena en las condiciones de calidad establecidas por el distrito y atendiendo los lineamientos del ministerio de educación nacional.

La Secretaría de Educación Distrital de Cartagena suscribió contrato 7-02-18-2019 con la CORPORACION INSTITUTO DOCENTE DEL CARIBE IDC el día **18 de enero de 2019**, cuyo valor total asciende hasta la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (1.325.017.690), suma que resulta de multiplicar el numero de estudiantes a atender por el costo de los estudiantes definido en la canasta educativa ofrecida el cual es de (\$1.317.115).

Este contrato tuvo dos modificaciones:

- Modificatorio 1 firmado el 28 de febrero de 2019 por un valor de \$26.516.160 para canasta complementaria de transporte como estrategia de permanencia de 88 estudiantes
- Modificatorio 3 firmado el 19 de junio de 2019 por un valor de \$59.918.049 para canasta complementaria de transporte como estrategia de permanencia de 118 estudiantes

Igualmente suscribió contrato 7-122-76-2019 con la misma Corporación el día **26 de junio de 2019**, cuyo valor asciende hasta la suma de UN MIL SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

PESOS MCTE (\$1.066.863.150), suma que resulta de multiplicar el número de estudiantes a atender por el costo de estudiantes definido en la canasta educativa ofrecida el cual es de **\$1.317.115**.

Vistos los estudios previos se evidencia que:

*Dicho valor no podrá ser superior, en ningún caso, a la asignación por alumno definida por la Nación equivalente a la tipología del componente de población atendida del Sistema General de Participaciones; cualquier suma que exceda lo dispuesto en el presente artículo deberá ser financiada con cargo a los recursos propios de la respectiva entidad territorial certificada, con las restricciones señaladas en la ley"*

En atención a lo anterior se tiene que el valor estimado del contrato es de UN MIL SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE (\$1.066.863.150.00, suma que resulta de multiplicar el número de estudiantes a atender, es decir, ochocientos diez (810) estudiantes, por el costo de los estudiantes definido en la canasta educativa ofrecida y aprobada para cubrir el calendario académico según la Directiva No. 15 de 21 de Agosto de 2009, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en cuanto a las horas efectivas anuales fijadas en la Resolución 1730 de 2004 expedida por este Ministerio: 800 en preescolar, 1.000 en básica primaria y 1.200 en básica secundaria y media Dicho valor se obtiene de lo acordado entre el prestador y la entidad contratante de conformidad con la canasta educativa revisada y avalada por la dirección de cobertura de la Secretaría de Educación Distrital que se anexa al presente estudio.

DESCRIPCION	N. ESTUDIANTES	COSTO ESTUDIANTE AÑO LECTIVO	COSTO TOTAL AÑO LECTIVO
TOTAL ESTIMADO	810	\$ 1.313.493	\$ 1.066.863.150

De lo anterior se puede observar que el valor del contrato está definido de multiplicar 810 (estudiantes) en **\$1.313.493** que es el costo del **AÑO LECTIVO** para cada estudiante.

**Es de anotar que no se adecuó el costo del contrato teniendo en cuenta que el contrato se suscribió el 26 de junio y no en el mes de enero como el contrato 7-02-18-2019.**

De acuerdo a información recibida por la Secretaría de Educación Distrital el contrato 7-122-76-2019 tuvo la siguiente ejecución:

**RELACION No. DE ESTUDIANTES CONTRATADOS Y ATENDIDOS EFECTIVAMENTE**

CONTRATISTA: CORPORACION INSTITUTO  
DOCENTE DEL CARIBE IDC  
CONTRATO: 7-122-76-2019

SEDE	CONTRATADOS	ATENDIDOS	DUPLICADO	DESCONTADOS
TOTAL	810	735	0	75

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRATO 7-122-76-2019. Los pagos fueron:

- \$429.745.260 pagado el 4/09/2019
- \$378.275.428 pagado el 27/11/19
- \$193.615.905 pagado el 27/12/19

**Para un total de \$1.001.636.593**

Se tiene que el valor por estudiante efectivamente atendido es de **\$1.317.115** al multiplicar por 735 resulta un valor de **\$968.079.525**, valor que dista de lo pagado en **\$33.557.068** de más, existiendo una falla en la supervisión del contrato y por tanto violación del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

De lo anterior se resalta que la dirección de cobertura educativa, oficina encargada de la elaboración de los estudios previos, no adecuó el valor del contrato 7-122-76-2019 al tiempo real de ejecución (**6 meses**), toda vez que se dejó el mismo valor a pagar por estudiante del contrato 1 (7-02-18-2019) el cual comprende **todo el año lectivo**, esto viola los principios de (i) responsabilidad previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y (ii) de la ecuación contractual definido en el artículo 27 de la misma ley.

Teniendo como base que el valor del contrato 7-122-76-2019 fue de **\$1.325.017.690** debió ajustarse a la mitad del valor, toda vez que fue suscrito en el mes de junio, así la cuantía del presunto daño patrimonial asciende **LA SUMA DE QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE. (\$517.596.830)**, el cual se calcula así:

VALOR DE ESTUDIANTE AÑO LECTIVO  $\$1.317.115 / 2 = \$658.557,5 * 735$   
(efectivamente atendidos) = **\$484.039.762,5**  
Valor pagado  $\$1.001.636.593 - \$484.039.762,5 = \$517.596.830,5$

#### **RESPUESTA DE LA SED**

*Se realizó Contrato en junio de 2019, teniendo en cuenta que existía una población por fuera del sistema educativo, y de acuerdo con recursos incorporados se logró contratar la población faltante y de la que se ampara bajo la Circular N°15 de 2009, emanada del Ministerio de Educación Nacional que establece en el numeral 3.- "Los Establecimientos Educativos privados organizarán calendarios académicos que den cumplimiento a las horas efectivas anuales fijadas en la Resolución 1730 de 2004 expedida por este Ministerio: 800 en preescolar, 1.000 en básica primaria y 1.200 en básica secundaria y media. Si organizan horarios con más de 30 horas efectivas semanales, cada 30 horas adicionales acumuladas se contarán como una semana lectiva adicional". Para ello se estableció un Plan de recuperación para hacer efectivo el cumplimiento de las horas del calendario Escolar.*

*Se anexa circular y Plan de Recuperación del Calendario Académico.*

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

**ANÁLISIS**

La secretaria anexa Plan de recuperación del calendario académico, en donde se puede observar la intensidad horaria de las diferentes clases, en donde se incluyen clases los fines de semana, entre otras formas de recuperación de clases, por tal motivo se acepta la respuesta y se desvirtúa la observación.

- (OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 02) **SE CONFIGURA EN:**
- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 2**

**CONTRATISTA: FUNDACION PERSEVERAR POR COLOMBIA.**

**CONTRATO: 7-02-27-2019**

VALOR: El Valor del contrato es de \$2.051.511.948 y adicional de \$639.802.800 para un total de \$2.691.314.748

OBJETO: Prestación del servicio público educativo en el establecimiento no oficial colegio moderno del norte durante el año lectivo 2019 para atender una población de estudiantes teniendo en cuenta la capacidad instalada de su(s) sede(s) educativa(s) a niños niñas y jóvenes beneficiarios del proyecto ampliación de cobertura educativa primero la gente en el distrito de cartagena en las condiciones de calidad establecidas por el distrito y atendiendo los lineamientos del ministerio de educación nacional

En los informes de ejecución proporcionados por la Secretaría de Educación se observa que en visita de registro biométrico al Colegio Moderno del Norte aparece este resultado:

**REGISTRO BIOMÉTRICO:**

La segunda visita de permanencia correspondiente al registro de los estudiantes en el arrojó los siguientes resultados:

**FECHA DE VISITA: 09 DE AGOSTO DE 2019.**

Estudiantes Contratados	Estudiantes Atendidos	Estudiantes Registrados	Estudiantes Retirados	Estudiantes No Registrados
1.434	1.427	1.416	18	0

Igualmente, en relación de pagos enviada por el sujeto de control se observa lo siguiente:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

1. Pago por el valor de \$933.901.099 pagada el 07/06/2019
2. Pago por el valor de \$1.117.610.849 pagada el 24/10/2019
3. Pago por el valor de \$255.921.120 pagada el 24/10/2019
4. Pago por el valor de \$383.881.680 pagada el 18/12/2019

Para un total de **\$2.691.314.748**

Lo anterior, indica que no se realizaron los descuentos por los **18 estudiantes no atendidos**, teniendo en cuenta que el párrafo primero de la cláusula quinta del contrato establece que la liquidación de los pagos se hará con base en los estudiantes matriculados y **atendidos**, esto denota una falla en la **supervisión** del contrato violando el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y va en contravía del principio de equilibrio contractual estipulado en el artículo 27 de la ley 80 de 1993.

Toda vez que el valor establecido en la canasta educativa para cada estudiante en este contrato es de **\$1.430.622** se tiene que el **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL ES LA SUMA DE VEINTICINCO MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$25.751.196)**, resultado de multiplicar \$1.430.622 (valor por estudiante) x 18 (estudiantes no atendidos).

#### **RESPUESTA DE LA SED**

*En cuanto a los Estudiantes descontados se puede verificar en el Acta de Verificación en el último pago del 20% que se descontaron 25 estudiantes que equivalen a la suma de \$8.297.607.60, lo cual también se evidencia en el SIMAT; en el último pago se hizo el descuento respetivo de acuerdo con el resultado arrojado en la última Auditoría practicada, y no se puede descontar el 100% puesto que en el proceso de supervisión se constató que estos estudiantes fueron atendidos en los periodos anteriores a la última auditoría, por lo que se realizó proporcionalmente porque se venía prestando el servicio a 24 estudiantes de los que dejaron de asistir el último trimestre, y 1 en un 100% porque fue retirado desde el inicio del primer trimestre.*

Concepto	Valor estudiante	Número de estudiante descontado	% Descontado	Total descontar
Pendiente por descontar en el último pago de un estudiante	\$1.430.622.00	1	100%	\$1.1430.622.00
Descuento	\$1.430.622.00	24	20%	\$6.866.985.60
Descuento último pago				
<b>Total descontado</b>		<b>25</b>		<b>\$8.297.607.60</b>

Se anexa análisis formato 5 y 6A SIMAT.

#### **ANALISIS**

En liquidación según acta de verificación, la entidad relaciona lo siguiente:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACION DE INTERVENTORIA, EL SUSCRITO INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

LIQUIDACIÓN SEGÚN ACTA DE VERIFICACIÓN

ID\_COL:324

CONTRATISTA: FUNDACION PERSEVERAR POR COLOMBIA

NIT: 806.011.578-6

CONTRATO: 7-02-27-2019 del 18 de enero de 2019

**LIQUIDACIÓN TERCER PAGO DEL 20% DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO**

Idecol : 324

Vigencia	Canasta	Valor Estudiante	Nº Estudiante	Valor Contrato	Tercer Pago 20%
2019	Básica	\$ 1.430.622.00	1434	\$ 2.051.511.948.00	\$ 410.302.389.60
2019	Transporte	\$ 301.320.00	940	\$ 283.240.800.00	\$ 56.648.160.00
2019	Transporte	\$ 507.780.00	1260	\$ 639.802.800.00	\$ 127.960.560.00
				\$ 2.974.555.548.00	\$ 594.911.110.00
<b>TOTAL TERCER PAGO 20%</b>					<b>\$ 594.911.109.60</b>

MENOS ALUMNOS RETIRADOS PAGADOS EN LAS ANTERIORES LIQUIDACIONES REPORTADOS POR LAS AUDITORIAS

Concepto	Canasta	Vr. Estudiante	Cantidad	Total a Descontar	% a Descontar
1er y 2do Pago 20% pendiente x descontar	Básica	1.430.622.00	24	34.334.928.00	6.866.985.60
Tercer Pago (100%)	Básica	1.430.622.00	1	1.430.622.00	1.430.622.00
<b>TOTAL DESCUENTO</b>					<b>8.297.607,60</b>

**LIQUIDACION DEFINITIVA**

<b>LIQUIDACION ULTIMO PAGO 20%</b>	<b>\$ 594.911.109.60</b>
<b>MENOS ESTUDIANTES RETIRADOS</b>	<b>\$ 8.297.607.60</b>
<b>TOTAL A PAGAR 20%</b>	<b>\$ 586.613.502,00</b>

**TOTAL: QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE**

Nota1: Por concepto del pago correspondiente al ultimo desembolso equivalente al 20% de la suma estimada, por el numero de estudiantes atendidos efectivamente, previa verificación mediante una ultima visita de permanencia y comprobación final de la ejecución a satisfacción del total de las obligaciones del contrato por parte del interventor y/o supervisor.

Nota 2: Esta certificación se da con base en los resultados de permanencia recogidos por el equipo de supervisión contratado por la Secretaria de Educación Distrital

Se observa que (1) el valor total del contrato es **\$2.974.455.548** y (2) dicha liquidación anota que falta un 20% por pagar correspondiente a \$586.613.502, resultado de descontar los estudiantes no atendidos (\$8.297.607,60) del valor del total del tercer pago 20%.

Sin embargo, al comparar dicha liquidación con la relación de pagos aportada por la Secretaria de Educación durante la auditoria, enviada por correo electrónico con oficio AMC-OFI-004229-2020 del 27 de abril de 2020, se observa que no coinciden

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

lo adeudado con la liquidación, ya que estos fueron los pagos realizados en este contrato:

FUNDACION PERSEVERAR POR COLOMBIA	806011578	9988	10690	CUENTA INHETRA 03.- PRESTACION DE SERVICIOS 0786-000-200-0-275 DE AHORROS DEL BANCO BBVA A FAVOR DE FUNDACION PERSEVERAR POR COLOMBIA POR CONCEPTO DE PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL COLEGIO MODERNO DEL NORTE DURANTE EL AÑO LECTIVO DE 2018 PAGO DEL ANTECIPADO EQUIVALENTE AL 40% CONFORME A LOS USUARIOS DE LOS ESTUDIANTES A TENER LAS PLANILLAS DE LOS ALUMNOS UNA VEZ LEGALIZADO EL CONTRATO N° 7-02-2019- MODIFICATORIO N°1 DE FECHA 28/02/2019 Y MODIFICATORIO N°2 DE MAYO 9 DE 2019. CUENTA DE CORRIENTE.	933.901.099,00	PAGADA	7/06/2019	05-TESORERIA
FUNDACION PERSEVERAR POR COLOMBIA	806011578	28061	29132	CUENTA INHETRA 03.- PRESTACION DE SERVICIOS 0786-000-200-0-275 DE AHORROS DEL BANCO BBVA, DEA A FAVOR DE FUNDACION PERSEVERAR POR COLOMBIA, POR CONCEPTO DE PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO DE 2018. SEGUNDO PAGO 40% DE LA SUMA ESTIMADA POR EL N° DE ESTUDIANTE EFECTIVAMENTE ENTENDIDOS Y REGISTRADOS EN LA PRIMERA VISITA DE VERIFICACION CONFORME A LAS ACTAS DE SUPERVISION Y INTERVENCIÓN EN P R QUE HAYA TRANSCURRIDO EL 60% DEL CALENDARIO ACADÉMICO, PRECIAS LAS EVIDENCIAS E INFORME ENTREGADO POR PARTE DE LA INTERVENCIÓN Y/O SUPERVISIÓN. CONTRATO N°7-02-2019 + MODIF N°1 DE 28/02/2019 + MODIF N°2 DE 09/05/2019 + MODIF N°3 DE 25/06/2019 + ACTUAL DE 25/06/2019 + ANEXO PLANILLA 2018. ESTE PAGO ES POR LA SUMA DE \$1.117.610.849,00 DE PAGA ASÍ: POR SSP EL VALOR DE ESTA PLANILLA. POR ICD LA SUMA DE \$44.743.422 (IMP PMSI) Y POR SSP LA SUMA DE \$135.912.120 (IMP PMSI). F. N° 1930. ANEXAMOS OFICIO ANCO-OP-033031-2018. PARA DAR ALICANCE A ESTE PAGO.	1.117.610.849,00	PAGADA	24/10/2019	05-TESORERIA
FUNDACION PERSEVERAR POR COLOMBIA	806011578	31696	33692	DEBITAR—DESAHORRO FONPET SECTOR EDUCACION CUENTA DE AHORROS NO.798-002897 BANCO BBVA— MODIFICATORIO N° 2 Y ACTUALIZACION AL MODIFICATORIO N°3 AL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO N°7-02-2019 DE FEBRERO 18 DE 2018, SUJETO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA FUNDACION PERSEVERAR POR COLOMBIA, SEGUNDO PAGO 40% CONFORME A LAS ACTAS DE SUPERVISION Y/O INTERVENCIÓN EN P R QUE HAYA TRANSCURRIDO EL 60% DEL CALENDARIO ACADÉMICO, PRECIAS LAS EVIDENCIAS E INFORME ENTREGADO POR PARTE DE LA INTERVENCIÓN Y/O SUPERVISIÓN. CONTRATO N°7-02-2019 + MODIF N°1 DE 28/02/2019 + MODIF N°2 DE 09/05/2019 + MODIF N°3 DE 25/06/2019 + ACTUAL DE 25/06/2019 + ANEXO PLANILLA 2018. ESTE PAGO ES POR LA SUMA DE \$1.117.610.849,00 DE PAGA ASÍ: POR SSP EL VALOR DE ESTA PLANILLA. POR ICD LA SUMA DE \$44.743.422 (IMP PMSI) Y POR SSP LA SUMA DE \$135.912.120 (IMP PMSI). F. N° 1930. ANEXAMOS OFICIO ANCO-OP-033031-2018. PARA DAR ALICANCE A ESTE PAGO.	255.921.120,00	PAGADA	24/10/2019	05-TESORERIA
FUNDACION PERSEVERAR POR COLOMBIA	806011578	44151	46354	DEBITAR—DESAHORRO FONPET SECTOR EDUCACION CUENTA DE AHORROS NO.798-002897 BANCO BBVA— MODIFICATORIO N° 3 Y ACTUALIZACION AL MODIFICATORIO N°3 AL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO N°7-02-2019 DE FEBRERO 18 DE 2018, SUJETO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA FUNDACION PERSEVERAR POR COLOMBIA— TERCER PAGO EQUIVALENTE AL 20% DEL CONTRATO N°7-02-2019 DEL 2018—MODIFICATORIO DEL 02 Y 03—ACTUALIZACION AL MODIFICATORIO 03—TERCER OFICIO ANCO-OP-032764-2018. ANCO-OP-0330708-2019 Y ANCO-OP-0330317-2018—EL SALUDO SE PAGA POR ICD POR VALOR \$202.751.822—	383.881.680,00	PAGADA	18/12/2019	05-TESORERIA

En donde se observa lo siguiente:

1. Pago por el valor de \$933.901.099 pagada el 07/06/2019
2. Pago por el valor de \$1.117.610.849 pagada el 24/10/2019
3. Pago por el valor de \$255.921.120 pagada el 24/10/2019
4. Pago por el valor de \$383.881.680 pagada el 18/12/2019

Para un total de **\$2.691.314.748**

Ahora teniendo que el valor total del contrato es de **\$2.974.455.548** y lo pagado fue **\$2.691.314.748** la diferencia es de **\$266.645.586**, así que **no es clara la liquidación de dicho contrato**

Por lo anterior, se acepta la respuesta en cuanto al descuento por estudiantes no atendidos, pero se constituye en un hallazgo con alcance disciplinario, así:

Por falla en la supervisión del contrato en cuanto a los documentos que debe soportar la ejecución del contrato, con el fin de determinar los % de valores pagados y los pendientes, hecho que está en contravía con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y debe incluirse en el plan de mejoramiento.

- **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 03 - DESVIRTUADA**

CONTRATISTA: **IGLESIA CENTRO EVANGELICO.**

CONTRATO: **7-02-01-2019**

VALOR: El Valor del contrato es de **\$1.112.574.400**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

OBJETO: Promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en la institución educativa oficial JUAN BAUTISTA SCALABRINI del distrito de cartagena de indias

La Secretaría de Educación Distrital firmó contrato con la IGLESIA CENTRO EVANGELICO el día 15 de enero de 2019, en el cual tenía como obligación específica atender **700** estudiantes en la Institución Educativa Juan Bautista Scalabrini y estaba definido como valor por cada estudiante atendido la suma de **\$1.589.392**.

Vistos los informes de ejecución y actas de visita se puede observar que en registro biométrico de 30 de septiembre, 01 a 03 de octubre figuran **26** estudiantes retirados así:

**REGISTRO BIOMÉTRICO:**

La segunda visita de permanencia correspondiente al registro de los estudiantes en el **SOFTWARE AUDITORIA HUELLA** arrojó los siguientes resultados:

**FECHA DE VISITA: 30 DE SEPTIEMBRE Y 01- 03 DE OCTUBRE DE 2019.**

Estudiantes Contratados	Estudiantes Registrados	Estudiantes Retirados	Estudiantes No Registrados
700	672	26	0

Que vista la relación de pagos allegada se observa:

1. Pago por el valor de \$445.029.760 pagada el 24/10/2019
2. Pago por el valor de \$222.514.880 pagada el 20/12/2019

Se evidencia que **NO** se hizo el respectivo descuento por los **26 estudiantes retirados**, así las cosas y teniendo como base lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, esto denota una falla en la **supervisión** del contrato faltando a lo ordenado en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y va en contravía del principio de equilibrio contractual estipulado en el artículo 27 de la ley 80 de 1993, así las cosas el presunto detrimento fiscal resultaría de multiplicar **26** por **\$1.589.392**, el cual asciende a **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$41.324.192)**.

**RESPUESTA DE LA SED**

*Es una población oficial administrada por la Iglesia Centro Evangélico, bajo modelo de confesiones Religiosas, cuyo objeto es la Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo pedagógico, de acuerdo con lo evidenciado en el SIMAT, la población contratada fue por 700 Estudiantes, que de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015 y demás decretos reglamentarios en el Distrito de Cartagena, se*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



*contrata la prestación del servicio Educativo en alusión a insuficiencia de oferta en las Instituciones Educativas públicas, y que el Ministerio de Educación ha sido reiterativo y ha permitido la posibilidad de sustituir estudiantes en aquellos casos donde se presente deserción escolar.*

*En Este caso se debe tener en cuenta el reporte generado por el SIMAT, que es el Dato oficial que tiene el Ministerio de Educación Nacional para el giro de los Recursos del SGP.*

### **ANALISIS DE LA RESPUESTA**

Visto en análisis del formato 5 y 6A SIMAT se observa que fueron atendidos 756 estudiantes y que efectivamente la fuente de los recursos es el SGP, por lo anterior se acepta la respuesta y se elimina la observación.

#### **➤ OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No. 04 - DESVIRTUADA**

**CONTRATISTA: CORPORACIÓN CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO AMOR A MI PATRIA.**

**CONTRATO: 7-02-01-2019**

La Secretaría de Educación Distrital suscribió contrato con la CORPORACIÓN CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO AMOR A MI PATRIA el día 18 de enero para la atención hasta por 345 estudiantes de conformidad con la capacidad de las sedes educativas autorizadas por el Distrito.

Con fecha de 26 junio de 2019, se firma adicional por el valor de CINCUENTA Y SEIS MILLINES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$56.400.000) correspondiente a la atención de 60 estudiantes más.

El contrato inicial (firmado el 18 de enero) era para atender **345** estudiantes y el adicional 1 (firmado el 26 de junio de 2019) era para atender **60** estudiantes, por lo que no se entiende porque en acta de mayo de 2019 (cuando aún no se había firmado el adicional) indica que fueron atendidos 403 estudiantes.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

En cuanto a la fecha se establece que la auditoría practicada se da entre mayo y julio, luego entonces se practicó después de la contratación. En cuanto al Acta de verificación del pago del último 20% se puede constatar que se firmó un contrato Inicial por la suma de 345 Estudiantes y un adicional suscrito en junio 26 de 2019 por 60 Estudiantes, para un total de 403 Estudiantes. No se puede decir que se encontraban 403 estudiante contratados a mayo de 2019. La Auditoría se programó entre el mes de mayo y julio de 2019, en las Actas se colocó la fecha en que inicia el periodo de la auditoría que repetimos fue de mayo a julio.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

### ANALISIS DE LA RESPUESTA

De acuerdo con las fechas mencionadas en la respuesta, se acepta lo manifestado por el sujeto de control y se elimina la observación.

- (OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 05) – **SE CONFIGURA EN UN:**
- **HALLAZGO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 5**

**CONTRATISTA: FUNDERCAR FUNDACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA Y REGIÓN CARIBE.**

**CONTRATO:** 7-132-083-2019

**OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros implementación de la cátedra de la paz en las instituciones educativas oficiales del distrito de Cartagena

**VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del presente convenio de Asociación es la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE (\$235.339.639.4) valor que incluye todos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del convenio, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. Que la ESAL - FUNDACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA Y REGION CARIBE -FUNDECAR-, se compromete a aportar el 30% del valor estimado del convenio, esto es la suma de SETENTA MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (**\$70.601.891.82**), correspondiéndole al Distrito realizar desembolso equivalente al 70% restante, esto es la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$164.737.747.58)

En los documentos enviados por la Secretaría de Educación, se observa informe financiero (*desde la página 564 del archivo denominado -EVIDENCIA-FUNDECAR*) hay cuentas de cobro de los capacitadores, pero no se evidencia un informe financiero real del convenio, por lo tanto, no es posible verificar el aporte en dinero del 30% del valor del convenio de asociación por parte de la ESAL.

Por lo anterior, se configura una observación con presunto alcance disciplinario por la falta de selección objetiva descrita en el artículo 24 numeral 8 de la ley 80 de 1993 (principio de transparencia en el procedimiento de selección objetiva), con efecto de incumplimiento de disposiciones generales lo que lleva a incurrir en lo descrito en la ley 734 de 2002 artículo 48 numeral 31 (desconocimiento de los principios de contratación) y un presunto detrimento patrimonial por el valor de **SETENTA**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



**MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$70.601.891.82)** correspondiente al aporte en dinero del 30% del valor del contrato.

### **RESPUESTA**

El sujeto de control anexa evidencia de la ejecución del contrato.

### **ANÁLISIS DE RESPUESTA**

Se observa en la ejecución del contrato el desarrollo de actividades y cuenta de cobro de las personas que participaron en el cumplimiento del mismo, por lo anterior se acepta la respuesta de la entidad, sin embargo, se denotan debilidades en la supervisión de los convenios con las ESAL, por lo tanto, la observación quedará así: Por falla en la supervisión del contrato en cuanto a los documentos que debe soportar la ejecución del contrato, con el fin de determinar informes financieros completos por parte de la ESAL, hecho que está en contravía con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y debe incluirse en el plan de mejoramiento.

- **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 06 - DESVIRTUADA**

CONTRATISTA: **FUNDACIÓN UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO.**  
CONTRATO: **7-215-216-104**

Visto el SECOP II se observó:

Definir Plan de Pagos?  No

¿Solicitud de garantías?  No

Documentación

Nombre del documento
INCLUSION INVITACIÓN (1).pdf
CDP 216.pdf
CDP 215.pdf
CLAUSURA INCLUSION 2019 .asd.pdf

Información de la selección

Entidad adjudicataria	Valor del contrato	Documento(s)
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución?  No

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz  Sí  No

Destinación del gasto  No aplica

Origen de los recursos  No aplica

El Decreto 092 de 2017 establece que este tipo de contratación está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el Decreto deberán ser publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

Teniendo en cuenta, que **no** se encuentran publicados la totalidad de los documentos precontractuales y contractuales como los estudios previos, contrato, entre otros, se configura una observación con presunto alcance disciplinario, por la violación al principio de publicidad al no atender lo establecido en el decreto 092 de 2017.

### **RESPUESTA DE LA SED**

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017.

Es decir, que por ser un régimen especial no está obligado a aplicar la ley 80 de 1993, como para los demás contratos estatales; por tanto, no se hace exigible para estos contratos los requisitos señalados en la Ley citada.

Revisado en SECOPII el contrato en cita se observa que existe un archivo denominado “aviso inclusión”; otro enunciado como “clausura inclusión” que contiene datos generales de la contratación con el cual se justifica el objeto de la necesidad a satisfacer; se encuentran publicados los CDP(s); también existe en el proceso en cita una minuta de contrato que complementa el contrato de la plataforma; es de anotar que en la fecha citada los convenios en comento se tramitaban a través de la Unidad Asesora de Contratación quienes tenían usuario para ello. Adjunto constancia de las mencionadas publicaciones en dos (2) folios. Igualmente, adjunto copia del estudio previo publicado en veintinueve (29) folios. Por todo lo expuesto, es pertinente que el equipo auditor reevalúe la observación.

#### **ANALISIS DE LA RESPUESTA**

Se realiza el análisis de los documentos anexados y se acepta la respuesta de la Secretaria de Educación toda vez que se pudo verificar el cumplimiento de lo ordenado en cuanto a la publicación en el SECOP II, por lo anterior se elimina la observación.

- *(OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA Y DISCIPLINARIA Y FISCAL No. 07) – SE CONFIGURA EN:*
- **HALLAZGO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 7**

CONTRATISTA: **CORPORACION EDUCATIVA TECNICA SENIOR - CTS.**  
CONTRATO: **7-080-083-2019**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



**OBJETO:** IMPLEMENTACION Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL A CINCUENTA (50) JÓVENES ADULTOS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESOS EXITOSOS DE RESOCIALIZACIÓN EN PROGRAMAS DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA.

Visto el contrato prevé : *Que la ESAL - CORPORACION EDUCATIVA TECNICA SENIOR-CTS, se compromete a aportar el 30% del valor estimado del convenio, esto es la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$57.428.571.00)*

En los documentos entregados por la Secretaría de Educación **no se evidencia un informe financiero real del convenio, por lo tanto, no es posible verificar el aporte en dinero del 30% del valor del convenio de asociación por parte de la ESAL**

Por lo anterior, se configura una observación con presunto alcance disciplinario por la falta de selección objetiva descrita en el artículo 24 numeral 8 de la ley 80 de 1993 (principio de transparencia en el procedimiento de selección objetiva), con efecto de incumplimiento de disposiciones generales lo que lleva a incurrir en lo descrito en la ley 734 de 2002 artículo 48 numeral 31 (desconocimiento de los principios de contratación) y un presunto detrimento patrimonial por el valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$57.428.571.00)** correspondiente al aporte en dinero del 30% del valor del contrato.

#### **RESPUESTA DE LA SED**

Mediante correo electrónico del 6 de noviembre de 2020 la Corporación Educativa Técnica Senior allegó al funcionario Daniel Amezcuita, supervisor, certificado donde detalla el aporte realizado por dicha ESAL en el marco del convenio por un total de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$57.428.571), el cual se aporta al equipo auditor para reevaluación de la observación

#### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA**

Teniendo en cuenta que solo hasta el mes de noviembre de 2020 se solicita y anexa informe financiero, y se observa **CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DE CONTRAPARTIDA**, se acepta la respuesta en cuanto al alcance fiscal, sin embargo, la observación queda en los siguientes términos:

Por fallas en la supervisión del contrato, toda vez que es obligación del supervisor del contrato, de acuerdo con la cláusula decimocuarta del mismo documento que la función de supervisión deberá realizarse con estricta sujeción al contrato. Y quien la ejerza tendrá el control técnico, administrativo y financiero del mismo hasta su liquidación, incluyendo la verificación del cumplimiento del objeto y de todos los

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

compromisos del ASOCIADO, hecho que va en contravía con lo establecido en el contrato y en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

➤ **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA N°. 08 - DESVIRTUADA**

CONTRATISTA: ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA

CONTRATO: 7-02-03-2019

VALOR: \$1.276.773.735

**OBJETO:** Promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en las instituciones educativas oficiales JESUS MAESTRO SUEÑOS Y OPORTUNIDADES CIUDADELA 2000 SEMINARIO NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLATA Y CATORCE DE FEBRERO del distrito de cartagena de indias.

El contrato estipula que el valor por estudiante atendido es de **\$1.535.739**

Vista la información allegada por la Secretaría de Educación Distrital se observa los estudiantes retirados en cada una de las sedes objeto de este contrato, las cuales son los siguientes:

<u>SEDE</u>	<u>ESTUDIANTES RETIRADOS</u>
.E. SEMINARIO DE CARTAGENA	43
14 de febrero	48
Sueños y oportunidades	11
Consolata	9
Ciudadela 2000	9
TOTAL	<b>120</b>

Teniendo en cuenta que el contrato establece que se pagará **sobre estudiante efectivamente atendido**, se analiza lo siguiente con base en la información y relación de pagos reportada por la SED

<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	<b>\$ 12.767.736.735</b>	
<b>PAGOS REALIZADOS</b>	\$ 5.060.785.158	<i>16-may</i>
	\$ 5.153.404.230	<i>17-oct</i>
	\$ 2.386.549.107	<i>30-dic</i>
	\$ 115.773.840	<i>30-dic</i>
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>\$ 12.716.512.335</b>	

<b>VALOR POR ESTUDIANTE</b>	<b>\$ 1.535.739</b>
<b>ESTUDIANTES RETIRADOS</b>	120

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

VALOR A DESCONTAR	\$ 184.288.680
VALOR REAL DESCONTADO	\$ 51.224.400
DIFERENCIA	\$ 133.064.280

Se observa que **NO** se hizo el respectivo descuento por los **120 estudiantes retirados**, así las cosas y teniendo como base lo estipulado en el contrato, esto muestra una falla en la **supervisión** faltando a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y en contravía del principio de equilibrio contractual estipulado en el artículo 27 de la ley 80 de 1993.

Por lo anterior, se evidencia como se mostró en el cuadro anterior un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL DE CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS. (\$ 133.064.280)**, debido que se pagaron valores sin tener en cuenta los estudiantes efectivamente atendidos.

#### **RESPUESTA DE LA SED**

*Es uno de los contratos bajo el modelo de Confesiones Religiosas, cuyo objeto es la Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo pedagógico en los Centros Educativos Oficiales, Seminario, Ciudadela 2000, Nuestra Señora de la Consolata, 14 de febrero y Jesús Maestro; son los Megacolegios administrados por la ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA. En cuanto a los Estudiantes descontados se puede verificar en el SIMAT formato 6A y haciendo el análisis de la población atendida y registrada en el SIMAT, se puede evidenciar que se están atendiendo 8.243 estudiante, como se trata de Instituciones Educativas oficiales administradas presta el servicio a una población que excede a la contratada; que de acuerdo al Decreto 1075 de 2015 y demás decretos reglamentarios en el Distrito de Cartagena, se contrata la prestación del servicio Educativo en alusión a insuficiencia de oferta en las Instituciones Educativas públicas, y que el Ministerio de Educación ha sido reiterativo y ha permitido la posibilidad de sustituir estudiantes en aquellos casos donde se presente deserción escolar.*

*En estas Instituciones solo se atienden población netamente oficial. (se anexa análisis formato 5 y 6A SIMAT).*

#### **ANALISIS DE LA RESPUESTA**

Lo reportado en el SIMAT es

COL. SEMINARIO DE C/GENA	8205	57	2292	2349
COL. NTRA. SRA. DE LA CONSOLATA		1	1842	1843
COL. SUEÑOS Y OPORTUNIDADES JESUS MAESTRO		44	1188	1232
INSTITUCION EDUCATIVA 14 DE FEBRERO		2	1035	1037
INSTITUCION EDUCATIVA CIUDADELA 2000		54	1728	1782

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

De lo anterior se observa que efectivamente existe sustitución en los casos en donde se presenta deserción escolar, así las cosas, se acepta la respuesta y se elimina la observación.

➤ **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA N°. 09 - DESVIRTUADA**

CONTRATISTA: INSMECAR LTDA

**CONTRATO:** 7-02-20-2019

**VALOR:** \$881.975.213

**OBJETO:** Prestación del servicio público educativo en el establecimiento no oficial instituto metropolitano de cartagena durante el año lectivo 2019 para atender una población de estudiantes teniendo en cuenta la capacidad instalada de su(s) sede(s) educativa(s) a niños niñas y jóvenes beneficiarios del proyecto ampliación de cobertura educativa primero la gente en el distrito de cartagena en las condiciones de calidad establecidas por el distrito y atendiendo los lineamientos del ministerio de educación nacional

**VALOR DEL CONTRATO:** OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$881.975.213.00) suma que resulta de multiplicar el número de estudiantes a atender por el costo de los estudiantes definido en la canasta educativa ofrecida el cual es de **(\$1.177.537.00)**

Vista la información entregada por la Secretaria de Educación se pudo observar que en acta de registro biométrico del mes de agosto se reportaron 20 estudiantes retirados:

**REGISTRO BIOMÉTRICO:**

La segunda visita de permanencia correspondiente al registro de los estudiantes en el **SOFTWARE AUDITORIA HUELLA** arrojó los siguientes resultados:

**FECHA DE VISITA: 01 DE AGOSTO 2019.**

Estudiantes Contratados	Estudiantes Registrados	Estudiantes Retirados	Estudiantes No Registrados
749	738	20	0

Por lo anterior, se procedió a verificar los pagos del contrato y observando la relación de pagos proporcionada por la SED se tuvo que:

1. Pago por el valor de \$352.790.085 pagada el 4/06/2019
2. Pago por el valor de \$339.601.671 pagada el 11/10/2019
3. Pago por el valor de \$173.097.939 pagada el 30/12/2019

**Para un total de \$865.489.695**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Se tiene que el valor del contrato es de **\$881.975.213**, si el valor por estudiante es de **\$1.177.537** y en acta de agosto se observan **20** retirados se debió descontar el valor de **\$23.550.740**.

El valor del contrato es de \$881.975.213 y se pagó \$865.489.695 es decir que se descontó realmente **\$16.485.518** por lo anterior se observa que existe una diferencia de **\$7.065.222**, el PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL asciende a un valor de SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS.

Igualmente, se evidencia una falla en la **supervisión** del contrato faltando a lo ordenado en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y va en contravía del principio de equilibrio contractual estipulado en el artículo 27 de la ley 80 de 1993.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*Como se puede verificar el Acta de Verificación de la Supervisión, se puede constatar que se descontaron 14 estudiantes de acuerdo con los resultados de permanencia arrojados en el informe del equipo auditor, por lo que se hizo el respectivo descuento en el último pago del 20% así:*

Concepto	Valor estudiante	Número de estudiantes	Total, a cancelar
Estudiantes contratados inicialmente	\$1.177.537.00	749	\$881.975.213.00
Total descontado	20%descuento ultima auditoria	14	\$3.297.103.60

*Se anexa acta de verificación.*

*De acuerdo con el SIMAT se encuentran matriculados un total 928 estudiantes (formato 6).*

*En cuanto a los Estudiantes descontados se puede verificar en el Acta de Verificación en el último pago del 20% se puede evidenciar que se descontaron 14 estudiantes que equivales a la suma de \$3.297.103.60, de los que, así también se evidencia que en el SIMAT, se contrataron 749 Estudiantes, en el último pago del 20%, se hizo el descuento respetivo de acuerdo al resultado arrojado en la última Auditoría practicada y se realizó proporcionalmente porque se venía prestando el servicio a 14 estudiantes de los que dejaron de asistir.(se anexa análisis formato 5 y 6A SIMAT).*

### **ANALISIS DE LA RESPUESTA**

La secretaria de educación anexa la siguiente liquidación según acta de verificación.

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACION DE INTERVENTORIA, EL SUSCRITO INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

LIQUIDACIÓN SEGÚN ACTA DE VERIFICACIÓN  
ID\_COL:337

CONTRATISTA: INSMECAR LTDA

NIT: 900.144.708-9

CONTRATO: 7-02-20-2019 del 18 de enero de 2019

**LIQUIDACIÓN TERCER PAGO DEL 20% DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO**

Idocol : 337

Vigencia	Canasta	Valor Estudiante	N° Estudiante	Valor Contrato	Tercer Pago 20%
2019	Básica	1.177.537.00	749	881.975.213.00	176.395.042.60

MENOS ALUMNOS RETIRADOS PAGADOS EN LAS ANTERIORES LIQUIDACIONES REPORTADOS POR LAS AUDITORIAS

Concepto	Canasta	Vr. Estudiante	Cantidad	Total a Descontar	% a Descontar
Ter y 2do Pago 20% pendiente x descontar	Básica	1.177.537.00	14	16.485.518.00	3.297.103.60
Tercer Pago (100%)	Básica	1.177.537.00		0.00	0.00
<b>TOTAL DESCUENTO</b>					<b>3.297.103.60</b>

LIQUIDACIÓN DEFINITIVA	
LIQUIDACION ULTIMO PAGO 20%	176.395.042.60
MENOS ESTUDIANTES RETIRADOS	3.297.103.60
<b>TOTAL A PAGAR 20%</b>	<b>173.097.939.00</b>

TOTAL: **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ( \$ 173.097.939.00 )**

Notal: Por concepto del pago correspondiente al ultimo desembolso equivalente al 20% de la suma estimada, por el numero de estudiantes atendidos efectivamente, previa verificación mediante una ultima visita de permanencia y comprobación final de la ejecución a satisfacción del total de las obligaciones del contrato por parte del interventor y/o supervisor.

Nota 2: Esta certificación se da con base en los resultados de permanencia recogidos por el equipo de supervisión contratado por la Secretaria de Educación Distrital

Lo anterior comparado con la relación de pagos se observa que efectivamente se descontó el 20% de 14 estudiantes no atendidos, así las cosas, se acepta la respuesta de la entidad y se elimina la observación.

**2.1.1.6. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas**

Se emite una opinión **EFICIENTE**; con base en el siguiente resultado:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,10	10,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100,0	0,30	30,0
Calidad (veracidad)	72,7	0,60	43,6
<b>SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>		<b>1,00</b>	<b>83,6</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

La comisión auditora realizó un análisis a la cuenta rendida, con el fin de verificar si cumple con lo establecido en la Resolución N° 017 de Enero 25 de 2009, y se pudo establecer que en la rendición de cuentas de la Secretaría de Educación en cuanto a los criterios de oportunidad, suficiencia y calidad lo siguiente:

**OPORTUNIDAD:** Los formatos fueron rendidos oportunamente dentro del plazo que se le otorgo según la solicitud de prórroga concedida a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

**SUFICIENCIA:** La Secretaría de Educación Distrital rindió la totalidad de los formatos que le corresponden.

**CALIDAD:** La rendición de la cuenta de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias no cumplió con la calidad en la rendición de la cuenta debido a que en el formato 24 A1 se encuentra varios contratos duplicados lo que impide tener un dato exacto de la cantidad real de contratos.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No. 10**

La Secretaría de Educación Distrital no cumplió con el requisito de calidad en la rendición de la cuenta del formato 24 A1 toda vez que reportó dos y tres veces un mismo contrato ocasionando una diferencia en la cantidad de la contratación y el monto contratado por la entidad en la vigencia 2019.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Para efectos del diligenciamiento del formato el funcionario encargado toma como fuente la ejecución presupuestal que le da el sistema presupuestal PREDIS, de allí se toma cada uno de los registros presupuestales; habida cuenta que algunos contratos tienen más de un registro presupuestal al momento de cargar la información en el formato conlleva a que se duplique o triplique los datos.

Esta Secretaría propiciara capacitaciones y reuniones con la Oficina de Control Interno Distrital en las cuales se instruya a los funcionarios la manera correcta de cargar la información en el formato 24 A1.

### ANALISIS DE LA RESPUESTA

Esta contraloría acepta la respuesta de la secretaria de educación y se constituye como hallazgo sin incidencia el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento y queda así:

La Secretaría de Educación Distrital no cumplió con el requisito de calidad en la rendición de la cuenta del formato 24 A1 toda vez que reportó dos y tres veces un mismo contrato ocasionando una diferencia en la cantidad de la contratación y el monto contratado por la entidad en la vigencia 2019.

#### **2.1.1.3 Control de Resultados**

##### **Control de Resultados**

Como resultado de la auditoria adelantada, el concepto sobre el Control de Resultados es desfavorable, toda vez que, al evaluarse la Eficiencia, Eficacia, Efectividad y Coherencia en el cumplimiento de los Planes y Proyectos de la Secretaria de Educación, la calificación obtenida en la Matriz de evaluación fue de 78.70 puntos como se muestra en la siguiente tabla:

CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<a href="#">1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</a>	78,7	1,00	78,7
Calificación total		1,00	<b>78,7</b>
Concepto de Gestión de Resultados	<b>Desfavorable</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

### Cumplimiento de los Planes, Programas y Proyectos

Durante la vigencia 2019 la Secretaría de Educación del Distrito, en el marco del Plan de Desarrollo “PRIMERO LA GENTE”, ejecutó un presupuesto de \$387.668.748.139. Este presupuesto lo distribuyó en cincuenta (50) metas, comprendidas en Treinta y un (31) proyectos.

Para dar cumplimiento al memorando de asignación se tendrá en cuenta las metas resultados del plan de Desarrollo Primero la gente para una Cartagena Sostenible y competitiva 2016-2019 y recursos dispuestos para el cumplimiento de programas y proyectos contemplados en el plan de Acción propuesto por la Secretaria de educación Distrital en la vigencia 2019 así:

#### 1. PROGRAMA COBERTURA E INFRAESTRUCTURA

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PRESUPUESTO APROPIADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	PORCENTAJE DE EJECUCION
I N C F O R B A E E R S T T U R U A C T E U R A	IMPULSO AL DESARROLLO DE LA PRIMERA INFANCIA	\$ 5.445.665.343	\$ 5.443.350.625	99,96%
	PRIMERO LA ESCUELA	\$ 446.120.067.617	\$ 334.171.756.384	74,9%
	NADIE SE VA – Alimentación Escolar	\$ 37.688.240.584	\$ 27.195.159.525	72,2%
	NADIE SE VA - Transporte escolar	\$ 5.460.000.000	\$ 5.368.594.416	98,3%
	NADIE SE VA - Ampliación Cobertura educativa	\$ 41.800.000	\$ 37.620.000	90%
	INCLUSIÓN EDUCATIVA	\$ 2.497.216.973	\$ 2.362.530.711	94,61%
	EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS	\$ 500.000.000	\$ 458.119.200	91,6%
	PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DISTRITAL	\$ 6.285.670.372	\$ 1.829.271.746	29,1%

En el subprograma Impulso al desarrollo de la primera infancia se formularon 2(dos) proyectos relacionados así:

SUBPROGRAMA	PROYECTOS	ACTIVIDAD	%CUMPLIMIENTO	PPTO ASIGNADO	PPTO EJECUTADO	%CUMPLIMIENTO
IMPULSO AL DESARROLLO DE LA PRIMERA INFANCIA	AMPLIACION DE LA COBERTURA EDUCATIVA PRIMERO LA GENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	Obtención de 12.500 cupos escolares a través de la contratación con Iglesias, Banco de Oferentes,	100%	\$5.142.398.488	\$5.142.398.488	100%
	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA (Construcción, Mejoramiento y Adecuación)	Mantenimiento y adecuación de 24 aulas de preescolar en sedes de las IEO	41,66%	\$303.266.855	\$300.952.137	99,24%

Se puede observar que el primer proyecto tuvo un cumplimiento de metas y de presupuesto del 100%. El segundo proyecto formulado cumplió el 41,66% de las metas y el presupuesto ejecutado fue del 99,24%. Según la información suministrada por la secretaria de educación para el cumplimiento de esta actividad se hizo adición No.2 al contrato No. 200-235-241-242-244-245-2018 Suscrito con UNION TEMPORAL CARTAGENA SED004- 2018 por \$118.952.137 además de 6 (Seis) contratos de prestación de servicios por un monto total de \$182.000.000

➤ **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 11 - DESVIRTUADA**

Para el cumplimiento del subprograma “Impulso al Desarrollo de la Primera Infancia” la Secretaría de Educación Distrital formuló el proyecto FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA (Construcción, Mejoramiento y Adecuación), cuya actividad es el Mantenimiento y adecuación de 24 aulas de preescolar en sedes de las IEO, el cual tuvo un cumplimiento de 41,66%. Una vez evaluado se pudo evidenciar que la gestión realizada por la entidad, en cuanto al uso de los recursos presupuestales fue ineficiente toda vez que el porcentaje de ejecución de los recursos apropiados para este proyecto fue de 99,24%. Se ejecutó el 60% de los recursos en contratos de prestación de servicios que no son consecuentes para el cumplimiento de la meta proyecto lo cual refleja deficiencias de planeación por parte de la entidad y puede conducir a que las metas no se cumplan realmente, generando incertidumbre respecto de la veracidad de los resultados alcanzados con lo cual se transgrede lo normado en los literales d), e) y f) del artículo 2 y literales i) y j) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, contraviniendo además el principio de eficacia contemplado en la Ley 152 de 1994 “Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”, artículo 3 Literales j) y k) sobre el proceso de planeación y la eficiencia y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Para dar respuesta a esta observación vamos a abordar 2 aspectos, (i) Porcentaje de cumplimiento de la meta, (ii) ejecución de recursos mediante contratos de prestación de servicios, así:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Frente al primer aspecto debemos precisar: Las metas de producto del subprograma PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DISTRITAL del Plan de Desarrollo Primero La Gente 2016-2019 fueron establecidas con fundamento en los principios de concurrencia y complementariedad, en virtud de los cuales se establecieron compromisos entre la entidad territorial certificada Distrito de Cartagena y el Ministerio de Educación Nacional, sobre la base de lo cual se planteó un esquema de ejecución que comprometía recursos del nivel nacional para el cumplimiento de los propósitos, fue así como se suscribió el Convenio Interadministrativo Marco No. 1060 de 2015, y derivado de este se firmó el Convenio Interadministrativo Específico 1424 de 2016, que tiene por objeto “Convenio Interadministrativo Específico para el desarrollo de las gestiones necesarias que posibiliten el cumplimiento de los proyectos de infraestructura educativa viabilizados y priorizados para el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, que contribuyan a la implementación del programa de jornada única y que serán ejecutados por el FFIE a través del Patrimonio Autónomo autorizado por la Ley 1753 del 9 de junio de 2015”. A través del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa FFIE que inicialmente contemplaba la inversión de recursos por el orden de 64.000 millones de pesos, de los cuales el Distrito aportaría 20.000 millones y la Nación 44.000 millones. Finalmente, la Nación sólo realizó el cierre financiero por un monto equivalente a un aporte de 22.000 millones, mientras que el Distrito de Cartagena gestionó la contrapartida por 15.000 millones, lo que obligó a reducir el alcance de las intervenciones a realizar a un poco menos de la mitad de lo previsto inicialmente. El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa FFIE realizó la contratación de las obras y su interventoría, llevando directamente un seguimiento y control de las necesidades a satisfacer, como consecuencia del acuerdo de voluntades planteado en los convenios antes citados. El Distrito por su parte funge como veedor del cumplimiento de los contratos suscritos entre el FFIE y los contratistas seleccionados por ellos. Los recursos aportados por el Distrito no son pagados directamente a los contratistas, sino que se transfieren al Patrimonio Autónomo autorizado por la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 que administra el FFIE. En el marco de la ejecución de los proyectos por parte del FFIE se presentaron dificultades que impidieron la entrega de los productos en la vigencia 2019 por parte del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa FFIE del Ministerio de Educación Nacional. Obras como la Institución Educativa Politécnica de El Pozón, la construcción de la Institución Educativa Villas de Aranjuez, el Bloque 3 de la Institución Educativa Gabriel García Márquez y construcción de espacios para el funcionamiento de la jornada única en las IE de Pontezuela, Islas del Rosario y Nuevo Bosque, con las cuales hubiese sido posible cumplir en un mayor porcentaje con las metas establecidas en el plan de desarrollo, tanto en primera infancia, como en el número de aulas previstas para básica y media no fue posible desarrollarlas en el marco de la vigencia del plan de desarrollo en comento.

Aun cuando el Distrito no funge como contratante ni como contratista en la relación negocial para las obras, si se han adelantado acciones tendientes a satisfacer las necesidades que llevaron a la suscripción de los convenios, es por ello que se han

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

participado en los Comités realizados entre los contratistas e interventores de las obras, pudiendo detectarse tempranamente dificultades o demoras en la ejecución de estas, razón por la cual se solicitó al FFIE el cambio de contratista. El FFIE por su parte realizó la terminación anticipada de los contratos con la firma MOTTA ENGIL, y seleccionó posteriormente los nuevos contratistas para las diferentes obras, que actualmente se están desarrollando sin novedades. Así las cosas, es necesario precisar que el Distrito no ha realizado erogaciones por obras que no han sido recibidas a satisfacción, por lo que no se presentan hechos que afecten el patrimonio del Estado, ni la vulneración de normatividad. De conformidad con la información que lleva la Asesora de Planeación Educativa Martha Porto De Castro, en el archivo denominado SEGUIMIENTO Y EVALUACION PLAN DE ACCION S.E.D. 31-12-2019, dentro del cual se puede observar que para el proyecto FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA (Construcción, Mejoramiento y Adecuación) el avance de la meta del proyecto a 31 de diciembre de 2019 fue del 47,37%

NOMBRE DEL PROYECTO INSCRITO EN EL BANCO DE PROYECTO	CODIGO BPIN (CODIGO ACTUALIZADO EN MGA WEB)	ACTIVIDADES DEL PROYECTO (ACTIVIDADES QUE SE INCORPORARON EN LA GUIA DE ACTUALIZACIÓN)
FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA (Construcción, Mejoramiento y Adecuación)	2017130010058	Mantenimiento y adecuación de aulas en sedes de las IEO

AVANCE META PROYECTO A DICIEMBRE 2019	AVANCE SUBPROGRAMA	AVANCE PROGRAMA	POBLACION BENEFICIADA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
47,37%	33,68%	<b>78,07%</b>	6270 estudiantes	1/04/2019	31/12/2019

De otro lado, en el porcentaje ejecutado se indica en el mismo archivo que se alcanzó el 75%, conforme a las observaciones que seguidamente se detallan:

PORCENTAJE DE EJECUTADO	OBSERVACIONES A CORTE 31 DE MARZO	OBSERVACIONES A CORTE 30 DE JUNIO	OBSERVACIONES A CORTE 30 DE SEPTIEMBRE 2019	OBSERVACIONES META PRODUCTO CUATRIENIO Y VIGENCIA 2019	OBSERVACIONES META PROYECTO VIGENCIA 2019
75,15%	<p>Con relación a la I.E. San Felipe Neri, se realizó el diseño ingenieril, se tramitó licencia y se está llevando a cabo la demolición para proceder a la construcción.</p> <p>Se espera que para el próximo semestre se reciba la construcción de la nueva IE Politécnico del Pozón y San Felipe Neri.</p>	<p>En desarrollo de las obras que realiza la firma MOTTA ENGIL contratadas por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa FFIE se han presentado inconvenientes originados por el incumplimiento en el cronograma previsto de la fase II, lo que imposibilitó la entrega en 1er semestre de 2019 las obras de construcción de la nueva IE Politécnico del Pozón. El nivel de avance de las mismas a junio 30 es del 22%, frente a lo programado del 43,72%. Por otro lado, la construcción de la planta física de la I.E. San Felipe Neri ha presentado algunos retrasos por la necesidad que hubo de realizar ajustes en los capítulos de cimentación y estructuras.</p>	<p>El MEN a través del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa -FFIE adelanta las acciones legales contra el contratista para resolver las situaciones de incumplimiento de la firma MOTTA ENGIL. Esta situación hace que se alargue el proceso de entrega de los productos contemplados en el convenio 1424 y por ende se impacta negativamente la puesta en marcha de las obras.</p>	<p><b>META PRODUCTO CUATRIENIO:</b>          Las aulas nuevas construidas durante el cuatrienio se relacionan a continuación con sus IE:          1. Gabriel García Márquez: 30 aulas + 8 preescolar          2. San Lucas Sede Principal: 4          3. Ambientalista: 8          4. Las Gaviotas: Sede Niño Jesús: 7          5. Mercedes Ábrego, sede Sectores Unidos: 5          6. Jorge García Usta: 38          7. Técnica de Pasacaballos: 2          8. El Islote: 2</p> <p><b>META PRODUCTO VIGENCIA:</b> Corresponde a las aulas para primera infancia.          1. Fernández Baena (6)          2. Promoción Social Sede Jorge Eliécer Gaitán (1)          4. Pontezuela (3)</p> <p><b>INCONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META PRODUCTO</b>          La Administración Distrital en el Plan de Desarrollo 2016-2019 en materia de infraestructura educativa estableció las metas de construcción de 100 aulas para preescolar y 432 aulas para jornada única. Estas metas estaban supeditadas a un acuerdo de voluntades suscrito entre el Distrito de Cartagena y el MEN encabezados en su momento por Manuel Vicente Duque y Gina Parody respectivamente. Para dar cumplimiento a lo acordado se establecieron dos vías. La primera de ellas consistente en la construcción y ampliación de nueva infraestructura a través de recursos del Estado aportados por el Distrito y el MEN en el que se aportarían en forma inicial 64.000 millones de pesos, de los cuales la Administración Distrital colocaría 20.000 millones y la Nación el resto y que serían manejados por el Fondo de Financiamiento</p>	<p>Se contrató la firma CONSORCIO DISTRITAL CARTAGENA 2019 para la intervención en adecuaciones y mejoramientos de 30 sedes de IEO. Las obras se desarrollaron con normalidad y se dejaron en condiciones favorables para que los niños reciban el servicio educativo en el 2020 en las sedes intervenidas. A continuación se relacionan las IEOs y el número de aulas:</p> <p>1. CORAZÓN DE MARÍA SEDE PRINCIPAL: 2; SEDE SAN JOSE CLAVERIANO: 3          2. NUESTRA SEÑORA DEL BUEN AIRE: 10          3. ARARCA: 1          4. SANTA MARIA SEDE PRINCIPAL: 2          5. PROMOCION SOCIAL SEDE PRINCIPAL: 1          6. PROMOCION SOCIAL SEDE LA CONSOLATA: 3          7. SOLEDAD ROMAN DE NUÑEZ SEDE ZARAGOCILLA: 3          8. CASD MANUELA BELTRÁN: 1          9. SOLEDAD ROMÁN DE NUÑEZ SEDE VICTORIA PAUTT :3          10. OMAIRA SANCHEZ: 5          11. JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES INEM SEDE JARDIN INFANTIL LOS CARACOLES: 2          12. JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES INEM SEDE PRINCIPAL: 1          13. SAN LUCAS SEDE PRINCIPAL: 1          14. TERNERA: 4          15. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO: 2          16. SALIM BECHARA: 1          17. FE Y ALEGRIA EL PROGRESO SEDE JOSE GONZALEZ</p>

			<p>de la Infraestructura Educativa FFIE. El Distrito realizó el esfuerzo fiscal para aportar la contrapartida a través de recursos provenientes del FONPET, pero finalmente la Nación sólo autorizó la cofinanciación de obras con la ETC por una contrapartida equivalente a 9.500 millones de pesos suscribiéndose el Convenio 1424 de diciembre de 2016 y firmándose la Alianza BBVA MEN – Distrito de Cartagena, reduciéndose de manera drástica el alcance inicial de las intervenciones previstas para la construcción de nuevas aulas a través de este esquema. La segunda ruta para alcanzar la meta prevista era la construcción de nueva infraestructura educativa a través del esquema de Asociación Público Privada –APP-, mediante el cual se construirían y/o ampliarían 15 nuevas instituciones educativas ubicadas en sectores vulnerables de la ciudad. Este esquema no fue viable financieramente ni en la ciudad de Cartagena, ni en el resto de ETC focalizadas por parte del MEN por lo oneroso que resultaba su operación para la administración. Los recursos para la financiación del primer esquema han venido ejecutándose a través del FFIE, organismo adscrito al MEN que se encargó de la selección de la firma contratista para el desarrollo de las obras priorizadas con los recursos existentes que ha tenido serios inconvenientes con la ejecución de las obras por el incumplimiento de la firma MOTA ENGL. Es de anotar que el Distrito de Cartagena con recursos propios ha realizado algunos esfuerzos encaminados a avanzar en el cumplimiento de la meta a través de la ejecución de obras que se encuentran en marcha como la reconstrucción y ampliación de la nueva sede de la institución educativa San Felipe Neri y la entrega en su momento de la IE</p>	<p>VERGARA: 2 18. LA LIBERTAD: 1 19. LUIS CARLOS LOPEZ: 1 20. NUESTRO ESFUERZO: 6 21. FE Y ALEGRIA EL REPOSO: 2 22. FERNANDEZ BAENA.: 5 23. CORAZÓN DE MARÍA SEDE LAZARO MARTINEZ OLIER: 2 24. SAN JUAN DE DAMASCO SEDE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO: 3 25. PROMOCION SOCIAL SEDE JORGE ELIECER GAITAN: 4 26. PEDRO DE HEREDIA SEDE LA VICTORIA: 3 27. TÉCNICA LA BOQUILLA: 1 28. MADRE LAURA SEDE MADRE LAURA: 1 29. LA MILAGROSA: 2 30. ANTONIO NARIÑO: 3</p>
--	--	--	--	---

				<p>Gabriel García Márquez, pero el grueso del cumplimiento de la meta se soportaba en la entrega de obras por parte del FFIE cuyo alcance inicial se redujo por la no apropiación de los recursos suficientes y, de otra parte por la no viabilidad financiera del esquema de APP.</p>	
--	--	--	--	--	--

Por todo lo expuesto, es pertinente que el equipo auditor reevalúe la observación, tomando en consideración que el Distrito si ha realizado las gestiones y acciones necesarias y pertinentes para la satisfacción de la necesidad de manera oportuna, como consecuencia de su participación en los comités realizados con los contratistas e interventores, que además ha llevado a la protección de los recursos públicos, en tanto, no se han generado pagos sino exclusivamente al Patrimonio Autónomo administrado por el FFIE. Ahora, en cuanto a la información del estado de las obras, se precisa que la misma reposa en las actas de interventoría, las cuales son objeto de revisión parte del FFIE, a partir del seguimiento y control de las obras y las interventorías, como parte de sus compromisos en los convenios interadministrativos. Aunado a ello, el equipo de profesionales contratado por el Distrito realiza recorridos a las obras para verificar las condiciones de avance, realizar sugerencias a la interventoría y corroborar los informes enviados por el FFIE. En cuanto al segundo punto, se aclara: Para efectos de materializar el cumplimiento de las metas de producto establecidas en el plan de desarrollo, tomando en consideración el gran número de sedes que integran las IEO del Distrito de Cartagena, se determinó indispensable contar con un equipo interdisciplinario de profesionales y personal de apoyo a la gestión, por cuanto en la Secretaría de Educación Distrital en su planta de personal no se cuenta con un equipo técnico y jurídico para atender las actividades referentes al desarrollo de las metas del plan de infraestructura educativa distrital, por lo cual se hizo necesario este tipo de contrataciones. Mediante la prestación de los servicios del personal contratado se logró: 1. Gestión de licencias de construcción para nuevas sedes, y proyección de respuestas a observaciones de tipo jurídico ante las Curadurías 2. Legalizaciones de nuevos predios que permitan la construcción 3. Recopilación de toda la información jurídica de los predios que se postulan ante el FFIE y otras entidades para la realización de obras de infraestructura educativa 4. Seguimiento jurídico a los contratos y las acciones que se derivan del mismo, tales como factibilidades de servicios públicos, procesos sancionatorios, requerimientos a los contratistas 5. Visita para diagnóstico de los establecimientos educativos, para identificar si requieren ser objeto de mejoras, adecuaciones o mantenimiento 6. Asistencia a las reuniones y/o comités del FFIE para seguimiento de las obras e interventorías 7. Realizar recorridos de las obras en ejecución 8. Plantear sugerencias a las interventorías a partir del análisis de las obras 9. Revisión y trámite de convenios suscritos por el Distrito con entidades de cooperación internacional para la ejecución

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

de diseños de las obras de la IE Villas de Aranjuez. Como se puede observar, la suscripción de los contratos de prestación de servicios guarda total conexión con el fin último de la meta que se buscaba alcanzar, fortaleciéndose así la conclusión de la necesidad de suscribir los mismos, por lo que respetuosamente le pedimos al equipo auditor reevaluar la observación.

### **ANALISIS DE LA RESPUESTA**

Los argumentos expuestos por la secretaria de Educación son conducentes teniendo en cuenta que el cumplimiento de esta meta dependía de los recursos provenientes de un acuerdo de voluntades entre el MEN y el Distrito, además las pruebas aportadas con relación al seguimiento de los contratos interadministrativos suscritos demuestran la gestión realizada por la SED. En razón a lo anterior la observación queda desvirtuada.

#### **➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No. 12**

Para el cumplimiento del programa “Primero la Escuela” se formuló el proyecto “AMPLIACION DE LA COBERTURA EDUCATIVA PRIMERO LA GENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, una sus metas fue “Obtención de 53.379 cupos escolares a través de la contratación con Iglesias, Banco de Oferentes, Concesiones e Instituciones Educativas Especiales”. Según lo informado por la Secretaria de Educación Distrital reportan 45.459 Estudiantes efectivamente en el SIMAT con un cumplimiento de 85,16 %. Sin embargo, el presupuesto ejecutado tuvo un cumplimiento del 100% para este proyecto según el plan de acción formulado presentado por la entidad, siendo ineficiente el uso de los recursos para la consecución de las metas.

Así mismo de acuerdo con soporte enviado por la Secretaria de Educación Distrital relacionan ejecución presupuestal para el cumplimiento de esta meta por un monto de \$3.699.174.866 el cual no es coherente con la información relacionada con el presupuesto ejecutado del plan de acción presentado por la entidad, el cual revela una suma de \$ 3.584.881.991,6 arrojando una diferencia de \$114.292.875.

### **RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

Efectivamente, los Recursos asignados para el cumplimiento de las metas fueron insuficientes, por lo que al haberse ejecutado el total del presupuesto no se cumplió con la meta. El proyecto tuvo una ejecución del 100%, se proyectaron recursos para la vigencia 2019 de la fuente de financiación de INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION (insuficientes), que tenían que ver con el número de Estudiantes y estos no fueron asignados en su totalidad, y es así como los Estudiantes de Escuelas especiales (niños con necesidades cognitivas especiales, fueron contratados tardíamente y la selección fue muy estricta debido a la falta de recursos, teniendo en cuenta que no se podían contratar con recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional (SGP). Así también los recursos fueron

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

insuficientes ante la demanda de estudiantes, por el recorte presupuestal desde el inicio del calendario Escolar, de tal manera que no fue posible realizar la contratación de los niños que se encontraban por fuera (especiales y Regular) del Sistema Educativo, dando como resultado el no cumplimiento de metas en un 100%.

### **ANALISIS DE LA RESPUESTA**

Analizada la respuesta, la comisión auditora acepta parcialmente ya que no aclara la diferencia detectada con relación a la ejecución presupuestal para el proyecto citado. Por lo tanto, se mantiene la observación en los siguientes términos:

Para el cumplimiento del programa “Primero la Escuela” se formuló el proyecto “AMPLIACION DE LA COBERTURA EDUCATIVA PRIMERO LA GENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, una sus metas fue “Obtención de 53.379 cupos escolares a través de la contratación con Iglesias, Banco de Oferentes, Concesiones e Instituciones Educativas Especiales”. De acuerdo a soporte enviado por la Secretaria de Educación Distrital relacionan ejecución presupuestal para el cumplimiento de esta meta por un monto de \$3.699.174.866 el cual no es coherente con la información relacionada con el presupuesto ejecutado del plan de acción presentado por la entidad, el cual revela una suma de \$ 3.584.881.991,6 arrojando una diferencia de \$114.292.875.

#### **➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS N° 13**

Para el cumplimiento del programa “Primero la Escuela” se formuló el proyecto “AMPLIACION DE LA COBERTURA EDUCATIVA PRIMERO LA GENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA una de sus actividades es “*Seguro estudiantil para 170.000 estudiantes*”, se evidenció que en el plan de acción presentado por la Secretaria de Educación no se asignó recursos para esta actividad; sin embargo, revela un cumplimiento de metas del 100%. Además, se identificó contrato N°. 7-03-73-2019-SED contratista: LIBERTY SEGUROS SA por \$519.700.000, cuyo objeto es Contratar la adquisición de pólizas de seguros de accidentes personales para los estudiantes que conforman la matrícula oficial en el distrito de Cartagena de indias. Por lo que se denota falta de precisión y coherencia en la información reflejada en el plan de acción presentada por la entidad.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

El Seguro Estudiantil es una actividad del proyecto “Ampliación de Cobertura Educativa “Primero la Gente en el Distrito de Cartagena, Proyecto que se manejó con recursos de INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION YSGP, inicialmente manejaron cifras globales para atender la contratación de los cupos Educativos para la vigencia. La ejecución del Contrato de la Póliza Estudiantil para atender a 170.000 estudiantes se encontraba vigente hasta junio de 2019, es por ello que en el Plan de acción no se plasma presupuesto inicialmente, como quiera

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

que acercaba la terminación del contrato, se procedió a actualizar el proyecto y se le asignó la suma de \$600.000.000.00 (CDP N°3/2019) y registro presupuestal No. 522 por valor de \$ 519.700.000/2019, con lo cual se dio el cumplimiento a la Actividad, financiados con I.C.L.D, y, se da inicio al Nuevo proceso de contratación, dada esta situación se debió actualizar el plan de Acción, asignando el valor que se actualizó en el proyecto y, realizar la inclusión en la columna correspondiente del recurso la suma antes referida. Se tomarán las medidas para que en ocasiones futuras no vuelva a ocurrir. (Se anexa copia Guía de actualización del Proyecto asignación de los recursos de la Actividad Seguro Estudiantil, Copia del CDP y Registro Presupuestal)

### **ANALISIS DE LA RESPUESTA**

Se acepta la respuesta dada por la entidad sin embargo se mantiene la observación para que la entidad tome las medidas al respecto y sea incluida en el plan de mejoramiento.

#### **➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No.14**

Para el cumplimiento del subprograma "INCLUSION EDUCATIVA" se formuló el proyecto "Mejoramiento del Programa Escuela Inclusiva en el Distrito de Cartagena. Una de sus actividades es atención, vinculación, orientación y garantía de estudiantes víctimas del conflicto armado y menores en riesgo al sistema educativo y capacitación de docentes para la atención de estudiantes víctimas del conflicto armado y menores en riesgo. La Secretaría de Educación reporta en el plan de acción un presupuesto ejecutado por \$1.664.507.121. Según respuesta de SED en el rubro presupuestal asignado para el cumplimiento de esta actividad se suscribieron sendos contratos por una suma de \$1.817.307.121 presentando una diferencia de \$152.800.000 con relación a la información revelada con el plan de acción presentado por la entidad.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

En el Subprograma "INCLUSIÓN EDUCATIVA" en el proyecto Mejoramiento del Programa Escuela Inclusiva en el Distrito de Cartagena con código 2017130010040, se definieron dos actividades para la atención de la población víctima del conflicto, las cuales son: 1. Atención, vinculación, orientación y garantía de estudiantes víctimas del conflicto armado y menores en riesgo al sistema educativo. 2. Capacitación de docentes para la atención de estudiantes víctimas del conflicto armado y menores en riesgo. De las cuales se asignó \$33.000.000 por fuente ICLD a la primera actividad. Después de revisar el plan de acción se pudo observar que los \$1.796.616.973 asignados a Inclusión Educativa corresponden a recursos por SGP con destinación específica para la atención de la Población con Discapacidad en el marco del Decreto 1421.

### **ANALISIS DE LA RESPUESTA**

#### **"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



La respuesta dada por la SED no logra controvertir la observación dado que existe discrepancia entre la información reportada en el plan de acción y presentada por la entidad con relación al presupuesto ejecutado, lo que denota falta de coherencia y precisión con la información suministrada por lo tanto se mantiene la observación.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS No.15**

Para el subprograma PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DISTRITAL la SED reporta presupuesto ejecutado en el plan de acción presentado por \$ 1.829.271.746, sin embargo, al consultar a SED el destino de los recursos detallando contratos suscritos bajo los rubros presupuestales reflejados en el plan de acción presentado, SED nos informan que no se suscribieron contratos. Sin embargo, se identificó contrato No.164- 2019 firmado con CONSORCIO DISTRITAL CARTAGENA 2019 por la suma de \$ 2.410.623.952 cuyo objeto es Mantenimiento adecuación y reparación de la infraestructura física de 30 instituciones educativas del distrito de Cartagena.

Lo anterior denota falta de precisión, certeza y coherencia en la información reportada en el plan de acción lo cual no permite contar con una información confiable, transgrediendo lo normado en la Ley 87 de 1993.

Además, se evidenció un bajo cumplimiento de metas afectando aproximadamente a 8000 estudiantes, a quienes no se les garantiza ambientes escolares adecuados para su proceso de aprendizaje.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

De conformidad con la información suministrada por la Asesora de Planeación Educativa Martha Porto De Castro, en el archivo denominado SEGUIMIENTO Y EVALUACION PLAN DE ACCION S.E.D. 31-12-2019, dentro del cual se puede observar que para el proyecto FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA (Construcción, Mejoramiento y Adecuación) los siguientes aspectos:

NOMBRE DEL PROYECTO INSCRITO EN EL BANCO DE PROYECTO	CODIGO BPIN (CODIGO ACTUALIZADO EN MGA WEB)	ACTIVIDADES DEL PROYECTO (ACTIVIDADES QUE SE INCORPORARON EN LA GUIA DE ACTUALIZACIÓN)
FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA (Construcción, Mejoramiento y Adecuación)	2017130010058	Mantenimiento y adecuación de aulas en sedes de las IEO

AVANCE META PROYECTO A DICIEMBRE 2019	AVANCE SUBPROGRAMA	AVANCE PROGRAMA	POBLACION BENEFICIADA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
47,37%	33,68%	<b>78,07%</b>	6270 estudiantes	1/04/2019	31/12/2019

PORCENTAJE DE EJECUTADO	OBSERVACIONES A CORTE 31 DE MARZO	OBSERVACIONES A CORTE 30 DE JUNIO	OBSERVACIONES A CORTE 30 DE SEPTIEMBRE 2019	OBSERVACIONES META PRODUCTO CUATRIENIO Y VIGENCIA 2019	OBSERVACIONES META PROYECTO VIGENCIA 2019
75,15%	Con relación a la I.E. San Felipe Neri, se realizó el diseño ingenieril, se tramitó licencia y se está llevando a cabo la demolición para proceder a la construcción.  Se espera que para el próximo semestre se reciba la construcción de la nueva IE Politecnico del Pozon y San Felipe Neri.	En desarrollo de las obras que realiza la firma MOTTA ENGIL contratadas por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa FFIE se han presentado inconvenientes originados por el incumplimiento en el cronograma previsto de la fase II, lo que imposibilitó la entrega en 1er semestre de 2019 las obras de construcción de la nueva IE	El MEN a través del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa -FFIE adelanta las acciones legales contra el contratista para resolver las situaciones de incumplimiento de la firma MOTTA ENGIL. Esta situación hace que se alargue el proceso de entrega de los productos contemplados en el convenio 1424 y por ende se impacta negativamente la	META PRODUCTO CUATRIENIO: Las aulas nuevas construidas durante el cuatrienio se relacionan a continuación con sus IE: 1. Gabriel García Márquez: 30 aulas + 8 preescolar 2. San Lucas Sede Principal: 4 3. Ambientalista: 8 4. Las Gaviotas: Sede Niño Jesús: 7 5. Mercedes Ábrego, sede Sectores Unidos: 5 6. Jorge García Usta: 38 7. Técnica de Pasacaballos: 2 8. El Islote: 2  META PRODUCTO	Se contrató la firma CONSORCIO DISTRITAL CARTAGENA 2019 para la intervención en adecuaciones y mejoramientos de 30 sedes de IEO. Las obras se desarrollaron con normalidad y se dejaron en condiciones favorables para que los niños reciban el servicio educativo en el 2020 en las sedes intervenidas. A continuación se relacionan las IEOs y el número de aulas:  1. CORAZÓN DE MARÍA SEDE

	<p>Politecnico del Pozón. El nivel de avance de las mismas a junio 30 es del 22%, frente a lo programado del 43,72%. Por otro lado, la construcción de la planta física de la I.E. San Felipe Neri ha presentado algunos retrasos por la necesidad que hubo de realizar ajustes en los capítulos de cimentación y estructuras.</p>	<p>puesta en marcha de las obras.</p>	<p>VIGENCIA: Corresponde a las aulas para primera infancia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fernández Baena (6)</li> <li>2. Promoción Social Sede Jorge Eliécer Gaitán (1)</li> <li>4. Pontezuela (3)</li> </ol> <p>INCONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META PRODUCTO La Administración Distrital en el Plan de Desarrollo 2016-2019 en materia de infraestructura educativa estableció las metas de construcción de 100 aulas para preescolar y 432 aulas para jornada única. Estas metas estaban supeditadas a un acuerdo de voluntades suscrito entre el Distrito de Cartagena y el MEN encabezados en su momento por Manuel Vicente Duque y Gina Parody respectivamente. Para dar cumplimiento a lo acordado se establecieron dos vías. La primera de ellas consistente en la construcción y ampliación de nueva infraestructura a través de recursos del Estado aportados por el Distrito y el MEN en el que se aportarían en forma inicial 64.000 millones de pesos, de los cuales la Administración Distrital colocaría 20.000 millones y la Nación el resto y que serían manejados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa FFIE. El Distrito realizó el esfuerzo fiscal para aportar la contrapartida a través de recursos provenientes del FONPET, pero finalmente la Nación sólo autorizó la cofinanciación de obras con la ETC por una contrapartida equivalente a 9.500 millones de pesos suscribiéndose el Convenio 1424 de diciembre de 2016 y firmándose la Alianza BBVA MEN – Distrito de Cartagena, reduciéndose de manera drástica el alcance inicial de las intervenciones previstas para la construcción de nuevas aulas a través de este esquema. La segunda ruta para alcanzar la meta prevista era la construcción de nueva infraestructura educativa a través del esquema de Asociación</p>	<p>PRINCIPAL: 2; SEDE SAN JOSE CLAVERIANO: 3          2. NUESTRA SEÑORA DEL BUEN AIRE:10          3. ARARCA: 1          4. SANTA MARIA SEDE PRINCIPAL: 2          5. PROMOCION SOCIAL SEDE PRINCIPAL: 1          6. PROMOCION SOCIAL SEDE LA CONSOLATA: 3          7. SOLEDAD ROMAN DE NUÑEZ SEDE ZARAGOCILLA: 3          8. CASD MANUELA BELTRAN: 1          9. SOLEDAD ROMAN DE NUÑEZ SEDE VICTORIA PAUTT :3          10. OMAIRA SANCHEZ: 5          11. JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES INEM SEDE JARDIN INFANTIL LOS CARACOCLES: 2          12. JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES INEM SEDE PRINCIPAL: 1          13. SAN LUCAS SEDE PRINCIPAL: 1          14. TERNERA: 4          15. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO: 2          16. SALIM BECHARA: 1          17. FE Y ALEGRIA EL PROGRESO SEDE JOSE GONZALEZ VERGARA: 2          18. LA LIBERTAD: 1          19. LUIS CARLOS LOPEZ: 1          20. NUESTRO ESFUERZO: 6          21. FE Y ALEGRIA EL REPOSO: 2          22. FERNANDEZ BAENA: 5          23. CORAZÓN DE MARIA SEDE LAZARO MARTINEZ OLIER,2          24. SAN JUAN DE DAMASCO SEDE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO: 3          25. PROMOCION SOCIAL SEDE JORGE ELIECER GAITAN: 4          26. PEDRO DE HEREDIA SEDE LA VICTORIA: 3          27. TÉCNICA LA BOQUILLA: 1          28. MADRE LAURA SEDE MADRE LAURA: 1          29. LA MILAGROSA: 2</p>
--	--	---------------------------------------	--	---

				<p>Publico Privada –APP, mediante el cual se construirían y/o ampliarían 15 nuevas instituciones educativas ubicadas en sectores vulnerables de la ciudad. Este esquema no fue viable financieramente ni en la ciudad de Cartagena, ni en el resto de ETC focalizadas por parte del MEN por lo oneroso que resultaba su operación para la administración. Los recursos para la financiación del primer esquema han venido ejecutándose a través del FFIE, organismo adscrito al MEN que se encargó de la selección de la firma contratista para el desarrollo de las obras priorizadas con los recursos existentes que ha tenido serios inconvenientes con la ejecución de las obras por el incumplimiento de la firma MOTA ENGIL. Es de anotar que el Distrito de Cartagena con recursos propios ha realizado algunos esfuerzos encaminados a avanzar en el cumplimiento de la meta a través de la ejecución de obras que se encuentran en marcha como la reconstrucción y ampliación de la nueva sede de la institución educativa San Felipe Neri y la entrega en su momento de la IE Gabriel García Márquez, pero el grueso del cumplimiento de la meta se soportaba en la entrega de obras por parte del FFIE cuyo alcance inicial se redujo por la no apropiación de los recursos suficientes y, de otra parte por la no viabilidad financiera del esquema de APP.</p>	30. ANTONIO NARINO. 3
--	--	--	--	---	--------------------------

De la información reportada en la última columna, denominada OBSERVACIONES META PROYECTO VIGENCIA 2019, donde se detalló: “Se contrató la firma CONSORCIO DISTRICTAL CARTAGENA 2019 para la intervención en adecuaciones y mejoramientos de 30 sedes de IEO. Las obras se desarrollaron con normalidad y se dejaron en condiciones favorables para que los niños reciban el servicio educativo en el 2020 en las sedes intervenidas. A continuación, se relacionan las IEOs y el número de aulas: (...)” se puede observar que si se le indicó al equipo auditor de la existencia del contrato No. 164 de 2019, con el cual se intervinieron un total de 30 IEO.

Ahora, en cuanto a la población beneficiada, dentro del documento de seguimiento y avance del plan de acción se dejó sentado que la población beneficiada con el



proyecto fue de 6270 estudiantes entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2019. Por todo lo expuesto, es pertinente que el equipo auditor reevalúe la observación.

#### **ANALISIS DE LA RESPUESTA**

El proyecto FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA (Construcción, Mejoramiento y Adecuación) al que hace alusión la comisión auditora corresponde al subprograma PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DISTRITAL, el cual tiene metas y partidas presupuestales diferentes al subprograma IMPULSO AL DESARROLLO DE LA PRIMERA INFANCIA. Mediante oficio AMC-OFI-0067257-2020 del 29 de Julio de 2020 SED informa que bajo los rubros asignados para el subprograma en mención no se suscribieron contratos, lo cual no coincide por lo reportado en el plan de acción reportado por la Secretaria de Educación. además, el contrato No.164- 2019 firmado con CONSORCIO DISTRITAL CARTAGENA 2019 por la suma de \$ 2.410.623.952 no coincide con el presupuesto ejecutado reportado por SED en el plan de acción el cual refleja una cifra de \$1.829.271.746. Debido a estas imprecisiones en la información se mantiene la observación y se eleva a hallazgo administrativo sin incidencia.

## **2. PROGRAMA LA CALIDAD DIGNIFICA**

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PRESUPUESTO APROPIADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	PORCENTAJE DE EJECUCION
L A  C A L I D A D  D I G N I F I C A	SABER MAS, SABER MEJOR	\$ 2.620.103.255	\$ 773.200.000	29,5%
	MEJORES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	\$ 3.524.837.682	\$ 1.821.000.000	51,7%
	ACTUALIZACIÓN DE CURRÍCULOS ESCOLARES	\$ 610.000.000	\$ -	0%
	ESCUELAS BILINGUES	\$ 1.864.704.948	\$ 755.307.608	40,5%
	FORTALECIMIENTO DE LA ETNOEDUCACIÓN	\$ 28.000.000	\$ 28.000.000	100%
	INCORPORACIÓN DE LA TECNOLOGÍA EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE	\$ 3.433.210.795	\$ 1.511.518.498	44%
	LA ESCUELA COMO EJE INTEGRADOR DE LOS PROCESOS FORMATIVOS	\$ 500.000.000	\$ 500.000.000	100%
	EDUCAR PARA LA COMPETITIVIDAD Y LA CONFIANZA SOCIAL	\$ 100.236.807	\$ 78.688.200	79%
	ESCUELAS VERDES	\$ 18.000.000	\$ 18.000.000	100%
	CIUDAD - ESCUELA COMPROMISO DE TODOS Y PARA TODOS	\$ 100.000.000	\$ 84.900.000	85%

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 16**

De acuerdo a lo reportado en el plan de acción presentado la SED y la información de PREDIS en el subprograma EDUCAR PARA LA COMPETITIVIDAD Y LA

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONFIANZA SOCIAL se evidencia un presupuesto ejecutado por \$ 78.688.200 correspondiente al 79% de cumplimiento, el cual no es coherente con el 8% de cumplimiento de meta, evidenciándose una utilización ineficiente de los recursos asignados y deficiencias en la planeación, lo cual se transgrede lo normado en los literales d), e) y f) del artículo 2 y literales i) y j) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, contraviniendo además el principio de eficacia contemplado en la Ley 152 de 1994 “Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”, artículo 3 Literales j) y k) sobre el proceso de planeación y la eficiencia y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*De acuerdo a lo descrito en la Observación No. 16 adjunto información reportada por la oficina de presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera de la SED.*

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PRESUPUESTO APROPIADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO DISTRITAL DE CARTAGENA	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SINERGIAS POR LA EDUCACIÓN	\$907.280.665	\$730.371.488	80.50%
	ESTANDARIZACIÓN DE PROCESOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES	\$84.089.335	\$71.254.291	84.73%

*La demora en los trámites de contratación disminuyen los tiempos de la ejecución y por lo tanto el valor de los contratos, afectando la ejecución de los recursos.*

### **ANALISIS DE LA RESPUESTA**

La respuesta suministrada por la secretaria de educación no tiene relación con lo descrito en la observación debido a que describe información del programa FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO DISTRITAL DE CARTAGENA y la observación descrita por la comisión auditora se refiere al programa CALIDAD DIGNIFICA específicamente al subprograma EDUCAR PARA LA COMPETITIVIDAD Y LA CONFIANZA SOCIAL. En razón, de lo anterior se mantiene el Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria.

### **3. PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO DISTRITAL DE CARTAGENA**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PRESUPUESTO APROPIADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	PORCENTAJE DE EJECUCION
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO DISTRITAL DE CARTAGENA	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SINERGIAS POR LA EDUCACIÓN	\$ 1.055.310.665	\$ 432.900.540	41%
	ESTANDARIZACIÓN DE PROCESOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES	\$ 84.089.335	\$ 45.000.000	54%

#### 4. PROGRAMA EDUCACIÓN SUPERIOR: JÓVENES FORMADOS CON CALIDAD

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PRESUPUESTO APROPIADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	PORCENTAJE DE EJECUCION
EDUCACIÓN SUPERIOR: JÓVENES FORMADOS CON CALIDAD	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA Y SU ARTICULACIÓN CON LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE LA CADENA DE FORMACIÓN	\$ 2.121.543.575	\$ 104.200.000	4,9%
	FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR	\$ -	\$ -	0%
	BECAS A LA EXCELENCIA	\$9.977.765.544	\$ 4.322.856.938	43,3%

#### ➤ **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No. 17 - DESVIRTUADA**

En el subprograma Fortalecimiento de la Educación Media Técnica y su articulación con la educación superior a través de la cadena de formación se evidenció un presupuesto ejecutado de \$104.200.00 de acuerdo del plan de acción presentado por SED y según la información reportada en PREDIS. Sin embargo no hubo cumplimiento de metas propuestas en los proyectos formulados el cual denota falta de coherencia y confiabilidad en la información reportada por la entidad,

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

transgrediendo lo normado en la Ley 87 de 1993. Igualmente el bajo cumplimiento de metas afecta a 11.000 estudiantes de media técnica quienes a través de este proyecto se verían beneficiados adquiriendo competencias para la transición a la educación superior.

#### **RESPUESTA DE LA SECRETARIA**

El presupuesto asignado a este proyecto fue de \$ 1.464.676.033.00, de los cuales \$ 300.000.000.00 son de ICLD, \$ 758.862.416 son de Rendimientos Financieros de SGP y \$ 405.813.617 son de SGP recursos de calidad; Sin embargo de estos recursos sólo estuvieron disponibles los recursos de ICLD, desde principio de año, por cuanto nunca hubo asignación de los rendimientos financieros y los recursos de calidad (SGP) estuvieron en medida correctiva durante todo el año y solo hasta mediados del mes de diciembre de 2019 se notificó a la SED el levantamiento de la misma amparada en la Resolución de Ministerio de Hacienda No 4573 de Diciembre 5 de 2019, lo que hizo imposible utilizar los recursos por el tiempo que le restaba a la vigencia. De la misma manera a finales del mes de Junio se realizó una reasignación de recursos de SGP Vigencia 2018 por valor de \$ 555.010.046,35 y así mismo, en el mes de septiembre se gestionó y logró un recurso por valor de \$ 380.000.000.00 del Despacho del Alcalde Mayor, los cuales por razones de carácter administrativo y financiero solo logramos obtener las Disponibilidades Presupuestales Nos 213, 218, 785 y 786 en los días 3 y 4 de diciembre y se procedió a expedir las Resoluciones de transferencia de recursos No 9096 y 9097 de la Secretaria de Educación y las resoluciones No 9252 y 9253 de la Secretaria General con fecha Diciembre 17/19, desafortunadamente la secretaria de Hacienda no expidió los Registros Presupuestales respectivos para garantizar que estos recursos, fueran reservados para ser utilizados en la vigencia 2020. Esta situación fue presentada formalmente al Sr Alcalde PEDRITO PEREIRA CABALLERO mediante oficio AMC-OFI-0163672-2019 y desafortunadamente no se pudo garantizar los recursos, muy a pesar de que se expuso claramente los pros y los contras a favor del proceso. Anexo: oficio AMC-OFI-0163672-2019

#### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA**

Las pruebas aportadas por la SED logran controvertir la observación por lo tanto queda desvirtuada. Sin embargo la comisión auditora reitera la falta de coherencia de la información contenida en el plan de acción suministrada por la entidad principalmente la concerniente a la asignación y ejecución presupuestal de algunos proyectos.

## **5. PROGRAMA EDUCAR PARA UN NUEVO PAIS**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PRESUPUESTO APROPIADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	PORCENTAJE DE EJECUCION
EDUCAR PARA UN NUEVO PAÍS	DE JÓVENES EN RIESGO A JÓVENES CON FUTURO	\$ 169.000.000	\$ 162.000.000	96%
	IMPLEMENTACIÓN DE LA CÁTEDRA CARTAGENA EN PAZ	\$ 164.773.749	\$ 164.773.749	100%

#### 2.1.1.4. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

Se verificó el cumplimiento del plan de mejoramiento de la vigencia 2019, se emite una opinión **CUMPLE PARCIALMENTE**, con base en el siguiente resultado **79,4**:

TABLA 1- 6 PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	79,4	0,20	15,9
Efectividad de las acciones	79,4	0,80	63,5
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>79,4</b>

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple Parcialmente
---------------------

Fuente: Matriz de calificación  
 Elaboró: Comisión de auditoría

#### ➤ OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 18- DESVIRTUADA

Al realizar la revisión del Plan de mejoramiento, se pudo evidenciar que la observación N°. 99 la cual establece que:

*Al confrontar el libro de ejecución presupuestal de gastos de la vigencia 2017 con la Matriz de Seguimiento al Plan de Acción en donde se revela la ejecución de los recursos de los programas y proyectos de inversión, se advierten Inconsistencias del valor de los gastos de inversión comprometidos en los Subprogramas Plan de infraestructura Educativa, Incorporación de la*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



*Tecnología en el proceso de Enseñanza Aprendizaje e Implementación de la Cátedra Cartagena en Paz, pues mientras que en la Matriz de Seguimiento al Plan de Acción la SED revela que el presupuesto comprometido para dichos proyectos ascienden, en su orden, a \$12.753.337.923, \$4.774.493.826 y \$0, los libros de ejecución presupuestal de gastos informan que estos son \$12.081.054.961, \$2.967.688.507 y \$560.700.000. Igualmente, se observa que en la Matriz de seguimiento al Plan de Acción no se registran las fuentes de financiación de los proyectos allí revelados, ante lo cual se advierte que posiblemente la Secretaría de Planeación Distrital, el Asesor de Planeación Educativa y la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Distrital pudieron cometer la falta disciplinaria grave o leve descrita en el artículo 50 de la Ley 734 de 2002, por estar presuntamente incurso en la prohibición contenida en el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734, por no realizar un adecuado seguimiento y control a la ejecución presupuestal de los gastos de inversión social asignados a dicha dependencia, tal como lo ordenan los respectivos anexos técnicos del Manual de Funciones adoptado por Decreto 1701 de 2005.*

Se encuentra con un avance del 0%, por lo anterior se reabre la acción de mejora para que sea incluida en el nuevo plan de mejoramiento a suscribir.

#### **RESPUESTA DE LA SED**

En nuestra Matriz de seguimiento de Plan de Acción del 2017 y Predis a Corte 31 de Diciembre de 2017 revela:

**PLAN DE ACCION CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

SUBPROGRAMA	PROYECTO	FUENTE	MONTO	EJECUTADO
PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DISTRITAL	PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DISTRITAL	ICLD. Ley 21. Recursos del Crédito. OCAD	\$ 500.000.000	\$ 486.960.396
			\$27.352.699.348	\$12.753.337.923
INCORPORACIÓN DE LA TECNOLOGÍA EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE	INCORPORACIÓN DE LA TECNOLOGÍA EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE		\$ 4.774.493.826	\$ 4.774.493.826
EDUCAR PARA UN NUEVO PAÍS	IMPLEMENTACIÓN DE LA CÁTEDRA CARTAGENA EN PAZ		\$ 300.000.000	\$ 0

**PREDIS A 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

CONCEPTO DE GASTO	TIPO DE GASTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	EJECUCION CDP	COMPROMISOS	GIROS
INVERSION	INCORPORACION DE LA TECNOLOGIA EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE	\$ 4.774.493.826	\$ 3.804.224.199	\$ 2.967.688.507	\$ 2.266.906.200
	PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DISTRITAL	\$ 27.352.699.348	\$ 19.549.590.144	\$12.753.337.923	\$ 10.837.482.364
	IMPLEMENTACION DE LA CÁTEDRA DE LA PAZ	\$ 300.000.000	\$ 300.000.000	\$ 0	\$ 0

De acuerdo a lo anterior se evidencia diferencia en el Seguimiento Plan de Acción 2017 que Podemos interpretar como un error de transcripción Se anexa: Seguimiento al Plan de Acción corte 31 de Diciembre de 2017 – SED y Predis Corte 31 de Diciembre 2017

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA**

Vista la respuesta de la secretaria, y de acuerdo con lo manifestado por la Secretaria de Educación se trata de un error de transcripción, esta comisión la acepta y se elimina esta observación.

**2.1.1.5 Gestión Ambiental**

La Secretaría de Educación Distrital tiene dentro del plan de acción de la entidad el programa “La Calidad Dignifica” en el cual se encuentra el proyecto “Escuelas Verdes”. Durante la vigencia 2019 la SED asignó y ejecutó recursos por la suma de \$18.000.000 para el cumplimiento de este subprograma.

La Secretaria de Educación desarrollo las siguientes acciones tendientes al avance de ejecución de los proyectos formulados:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

En coordinación con Fundación Mamonal, COMFENALCO se realizó el diseño de la Herramienta “Líneas básicas distritales para la formulación de PRAE en las IEO de la ciudad de Cartagena de Indias”, documento que fue distribuido a todas las I.E.O.

Con relación a los 88 Proyectos Ambientales Educativos-PRAES ajustados en IEO reportados en el avance 2016-2018, la líder del Subprograma Escuelas Verdes, manifiesta que cada proyecto ambiental corresponde a una IEO. Al respecto, aclara que por Ley todas las IEO tienen un proyecto educativo ambiental, sin embargo no todas tienen asignados sus proyectos a la luz de los ODS, sino solamente los 60 que acompañó el EPA, y los 10 que se acompañaron desde la Dirección de Calidad, a través de un profesional contratado desde la SED. También se suman los 24 de la Localidad 3 que son apoyados por Verde Vivo, Revivo y Trazo. De esta manera sumaría 94.

Manifiesta también que toda la Localidad 3 está abordada, a través de entidades como Tecnológico, TECNAR, UNISINÚ, ECOPETROL, Refinería de Cartagena y TRAZO. Adicionalmente, hay 6 proyectos que se repiten acompañados por la U. de Sinú, operador de Ecopetrol, para el área de influencia directa. A diferencia del Distrito, estas entidades poseen los recursos necesarios para realizar el acompañamiento y realizan la asistencia técnica, mientras que en los proyectos que acompañan el EPA y la SED, las IEO deben asumir estos costos.

#### DIFICULTADES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA META:

- \* Falta de asignación de recursos para el proyecto, lo cual conlleva a la no implementación de las líneas de acción propuestas en los ODS: gestión integral de residuos sólidos, ruido, vertimiento, silvicultura, etc.
- \* Con el EPA se estableció una alianza administrativa a través de un acuerdo de voluntades para ejecutar las actividades. Sin embargo, ésta entidad empieza tarde su labor y se requiere iniciar desde el principio del calendario escolar.
- \* Sobresaturación o sobre atención de PRAES en Localidad 3.
- \* Falta de asignación de recursos para este proyecto ocasiona que no se pueda implementar los proyectos en las Localidades 1 y 2.

Modelo Operativo para la formulación e implementación de los PRAES ya se encuentra cumplido, con el cual ya se contaba desde el tercer trimestre, pues a partir de julio se contrató un profesional para el acompañamiento en la formulación e implementación de los PRAES. Este Modelo operativo se trabajó con base en el documento Criterios Mínimos para la Formulación e Implementación del PRAE, que fue remitido a las IEOs mediante circular 113 del 24 de julio de 2019.

Las IEO por obligatoriedad vienen desarrollando PRAES, a lo cual había que incluir las líneas de acción que están en las ODS.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	80,0	0,60	48,0
Inversión Ambiental	0,0	0,40	0,0
<b>CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL</b>		<b>1,00</b>	<b>48,0</b>

Calificación		Ineficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

### 3.1 Atención de Denuncias

La comisión auditora incorporó denuncia 042- 2020, presentada por el señor Jorge Luis Galofre Flórez contra la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, por presunta suspensión del contrato de software contable SIGA utilizado para el registro, manejo y control de recurso FOSE en la Institución Educativa Manuela Beltrán del Distrito de Cartagena.

El denunciante manifiesta lo siguiente: “Desde al año pasado la administración anterior con mucho esfuerzo contrato el servicio de un software contable y financiero para mejorar en la transparencia, planeación, eficiencia entre otros principios de la contratación pública y también en apoyar desde la SED Cartagena, específicamente desde al área financiera una mejor ejecución de los fondos de servicios educativos. Lo más preocupante es el daño que esta decisión tomada por la actual administración le ha ocasionado a las I. E. públicas del Distrito de Cartagena por siguiente: 1. La información del año 2019 totalmente reposa en poder del contratista como también la información el año 2020 hasta el 24 de abril, cual ha traído como consecuencia en tener la información pues física, pero no virtual y está en poder de un particular. 2. Por otra la decisión se tomó de manera autoritaria sin haberla concertado con los ordenadores de gasto de las IE, ni con los funcionarios que trabajaban con dicha herramienta (PU y CONTADOR), esta herramienta permitía más transparencia, planeación eficiencia, economía entre otros principios de la contratación pública. 3-Vamos en retroceso después de haber dado un paso gigantesco en el manejo con la herramienta tecnológica con algunas de las bondades que he mencionado, pero que nos han llevado a volver a la contabilidad manual, la cual no garantiza la transparencia que se busca en las entidades públicas.”

La comisión auditora para evaluar los hechos denunciados procedió a solicitar información a la Secretaria de Educación, el cual mediante oficio **AMC-OFI-**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

**0066936-2020** la SED de fecha 28 de Julio de 2020 da respuesta en los siguientes términos:

En cuanto al expediente del Contrato de servicio de software contable SIGA a la institución educativa Manuela Beltrán de vigencia 2019, se aclara que en la vigencia fiscal 2018 se suscribió entre el Distrito de Cartagena y la Corporación para El Desarrollo Integral de las Comunidades – CORPODEINCO el Contrato No. 328-2018, que tuvo por objeto la *“Implementación del Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera de las Instituciones Educativas del Distrito de Cartagena”*.

Cabe mencionar que el software contable cobijó todas las instituciones educativas del distrito y no exclusivamente a la I.E. Manuela Beltrán.

Con la suscripción de este contrato la SED se adquirió mediante licencia de uso un software cuyo proveedor es titular de los derechos de propiedad intelectual lo que indica **no transfiere o cede la titularidad de tales derechos**, sino que los mantiene en su poder, y se limita a autorizar, de manera exclusiva o no, los distintos usos de explotación del programa informático. Quiere decir esto que al terminar el contrato las instituciones educativas pierden acceso al software y no se podrá exigir un backup de la información registrada en este sistema por no poseer la titularidad del mismo.

Dicha posición es respaldada por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en cuyo Concepto 270 de 2017 resolvió una inquietud frente a la exigencia que le hacía una entidad (propiedad horizontal) a la persona que había contratado para administrarla de suministrar un backup de la información del software contable que por iniciativa propia adquirió el contratado.

En concepto del CTCP, al encontrarse dicho software a nombre de la persona contratada y no de la entidad, este no tiene tal obligación. Así pues, la entidad conservará únicamente los documentos que soportaron las transacciones, así como los informes que antes de la fecha de finalización del contrato pudieron haber sido suministrados, mas no podrá contar con un respaldo de la información registrada en el software contable.

Así mismo la SED manifiesta que el contrato no fue suspendido, sino que el plazo de ejecución del mismo culminó y en consecuencia los servicios que con ocasión del mismo se recibían.

Con relación a la preocupación por la información financiera de la institución educativa en poder del proveedor la cláusula cuarta del contrato obligaciones específicas del contratista numeral 14 indica: “Dada la naturaleza de las actividades

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermediarios de terceros. En tal virtud, adoptara todas las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración u ocultamiento o utilización indebida”.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

**CUADRO TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS**  
Vigencia 2019

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	9	
2. ADMINISTRATIVOS SIN INCIDENCIAS	5	
3. DISCIPLINARIOS	4	
4. PENALES	0	
5. FISCALES	0	
<b>TOTALES (1, 2, 3, y 4)</b>	<b>9</b>	

**CUADRO TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS  
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA  
VIGENCIA 2019**

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
<b>1. ADMINISTRATIVOS</b>	156	
<b>1.1 ADMINISTRATIVOS SIN INCIDENCIAS</b>	71	
<b>2. DISCIPLINARIOS</b>	73	
<b>3. PENALES</b>	2	
<b>4. FISCALES</b>	35	
• Obra Pública	4	\$279.411.988.20
• Prestación de Servicios	8	987.375.817
• Suministros	1	45.775.387
• Consultoría y Otros	3	286.505.137.37
• Gestión Ambiental		
• Estados Financieros		
• Gestión Administrativa	6	1.111.404.723
1. Investigación Denuncia		
2. Sancionatorios	8	
3. Prescripciones	13	4.238.097.885
4. Por Definir Alcance	1	
<b>TOTALES</b>	<b>156</b>	<b>\$6.948.570.937.57</b>



**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)  
1185